This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

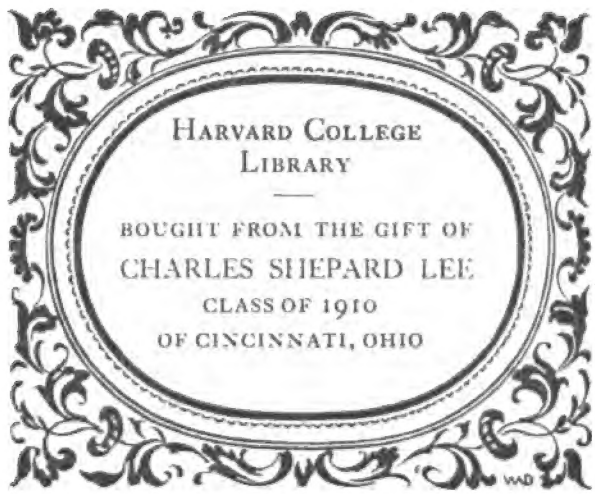
HARVARD COLLEGE
LIBRARY
BOUGHT FROM THE GIFT OF
CHARLES SHEPARD LEE
CLASS OF 1910
OF CINCINNATI, OHIO

HISTORIA

DE LA CIUDAD DE ASTORGA

POR

D. Matías Rodríguez Diez,

CRONISTA DE LA MISMA

2.ª EDICIÓN

CONSTA DE 12 CUADERNOS

ASTORGA:
IMP. Y LIB. DE F. LÓPEZ
Real antigua, 6 y 7.

1908

HISTORIA DE ASTORGA

HISTORIA

DE LA

Muy Noble, Leal y Benemérita

CIUDAD DE ASTORGA

POR

Matías Rodríguez Diez

CRONISTA DE LA MISMA

2.ª EDICIÓN

ASTORGA
Establecimiento tipográfico de
Porfirio López
—
1909

Span 2019.7
1

C. Lee

Es propiedad del autor. Queda
hecho el depósito que exige la Ley.

RETRATO DEL AUTOR

Excmo. Ayuntamiento

de la

M. N. L. y B. Ciudad de Astorga

Impulsado, Excmo. Sr., por el noble sentimiento de la gratitud, no menos que por el de la urbanidad, atención y cortesía, tengo una verdadera complacencia en dedicarle en el presente libro la Historia del pueblo cuyos intereses están confiados á la bondadosa solicitud y cuidado de V. E. No abrigo la pretensión de creer que le ofrezco un trabajo perfecto y esmeradamente acabado, porque mi insuficiencia es demasiado grande para realizar empresa de tamaña importancia: pero, siendo no menos grandes el empeño y el buen deseo que me animaron y decidieron á publicar las glorias de Astorga, cuyas tradiciones cantan y admiran los históricos anales, y cuyas virtudes cívicas y gloriosos hechos llegaron á rayar en heroísmo, me atrevo á ponerla bajo su amparo y protección, seguro de que, si V. E. se digna concedérselo, adquirirá el valor que no puede darle, por sí solo, el humilde nombre de su autor.

Respetuosamente saluda á V. E.

Matías Rodríguez Díez.

Astorga 10 de Agosto de 1909.

AL LECTOR

Voy, lector benévolo, á poner ante tu vista el cuadro histórico de un pueblo, cuyo origen es casi desconocido: que adquirió riquezas, poderío, lustre y esplendor después de haber sido conquistado por otro que había logrado hacerse dueño de el mundo entonces conocido: de un pueblo que, nadando en la prosperidad y en la opulencia cuando figuró como cabeza del *convento jurídico*, capital de los *Astures* y *Colonia romana*, vino más tarde á ser teatro de sangrientas luchas, que le redujeron á tal extremo de miseria, postración y decaimiento que llegó un tiempo en que apenas quedó de él otra cosa que el recuerdo de su gloria y de su pasada grandeza: de un pueblo que se interesó en la santa causa de la *Reconquista*, causa que le ocasionó grandes contratiempos y calamidades sin cuento: de un pueblo obediente y resignado bajo la feudal tutela de sus Marqueses (no obstante ver cercenadas sus grandes franquicias y apreciables libertades), *fiel, noble y leal* á los reyes, sin recuperar jamás su antigua preponderancia: de un pueblo que, dormido en sus laureles, sin que conste tomara parte en las *Guerras de sucesión*, que colocaron la corona de España en las sienes del nieto de Luis XIV, se levanta luego valeroso contra las nu-

merosas aguerridas huestes del coloso del pasado siglo, mando hacia sí la atención de España y de Europa, co guiendo con su propia bravura, decisión y heroismo añ á los gloriosos timbres de *Muy Noble* y *Muy Leal*, el menos glorioso y distinguido de *Benemérito*.

Tal es, lector benévolo, el bosquejo del cuadro que consideración presento. Si lo hallas confuso en sus perfi incorrecto y mal dibujado, culpa sólo á mi falta de com tencia en obra que la requiere grande; pero perdóname en sequio al noble propósito que á tan ardoroso trabajo ha p sidido. ¡Ojalá que este defecto (que yo soy el primero en conocer) sirva de estímulo á más elegantes y mejor corta plumas para remediar lo que yo no alcanzo. Creo haber r nido las principales memorias relativas á la HISTORIA ASTORGA; otros, más afortunados, lograrán completarlas más acierto y ordenarlas debidamente.—VALE.

Esto decíamos 36 años há. Ahora debemos añadir y cer constar: Que cuando en 1873 publicamos en breve co pendio la HISTORIA DE ASTORGA, érannos desconocidos i nidad de importantes documentos, datos y noticias que ella tienen íntima relación y que, por modo especial, la tegran.

Con atenta perseverancia fuimos recogiendo y compil do cuantos á nuestro conocimiento llegaron, al solo excl vo objeto de ampliar é ilustrar aquel primitivo y embrio rio trabajo. No todo lo que hemos logrado reunir es fruto nuestra constante diligencia: buena parte de ello lo deben y con sincera gratitud aquí lo consignamos, á la benevol cia de quienes, ocupando sucesivamente la presidencia d Excma. Corporación municipal, tuvieron la delicada at ción, de franquear y poner á nuestra disposición to los documentos del Archivo, á fin de que de ellos tom ramos cuanto á nuestro propósito estimáramos pertin

te: en segundo lugar, á nuestros muy ilustrados amigos los señores D. Andrés Martínez Salazar, natural é hijo de Astorga, notable publicista, y hoy Jefe del Archivo general de Galicia: al no menos querido amigo el presbítero doctor D. Marcelo Macías, ex-Director y Catedrático de Literatura preceptiva del Instituto técnico provincial de Orense, autor de varias obras, entre las que figura la titulada *Epigrafía romana de la Ciudad de Astorga*, y su congénere la *Civitas Limicorum*, trabajos ambos que le han merecido calurosos y muy justos elogios de los hombres eminentes y de la prensa científica europea: al Sr. D. Angel San Román, ilustrado procurador eclesiástico, muy versado en las ciencias eclesiásticas y competentísimo paleógrafo, al que debemos la traducción de varios interesantes documentos antiguos y diversas noticias y datos registrados en las notarías eclesiásticas, y muy especialmente en el antiquísimo archivo del Hospital de *Las Cinco Llagas* en esta Ciudad, de cuya Real Cofradía es hermano hace muchos años (1): al muy ilustre Sr. D. Pedro Rodríguez López, canónigo dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, autor de la obra *Episcopologio Asturicense*, cuyo señor nos facilitó varias noticias que ilustran nuestro trabajo.

Faltaríamos á un deber de sincero reconocimiento si no hiciéramos la debida mención del interés que en pró de nuestra labor se tomaron el Sr. D. Eduardo Aragón, ilustrado médico del Cabildo, á cuyo señor somos deudores de algunos datos históricos de la mayor importancia: á D. Toribio Martínez Cabrera, Capitán de Estado Mayor y acreditado profesor de la Escuela Superior de Guerra, el cual nos subministró preciosas referencias acerca del *Camino francés* ó de los Peregrinos, alberguería de Foncebadón y pueblo del Acebo: D. Leoncio Núñez Nadal, que nos permitió copiar algunas inscripciones romanas, con esmero y dili-

1. Fruto de su incansable laboriosidad es la *Historia de la Beneficencia en Astorga*, que actualmente está publicando, la que arroja verdadera luz acerca del estado social desde los tiempos más remotos hasta el presente. Es una preciosa labor digna del mayor encomio

gencia conservadas en su propia casa: D. Julio Pérez del Riego, laborioso abogado que tuvo la dignación de facilitarnos noticias y datos que desconocíamos: D. Ramón Gastón Navarro, peritísimo oficial del Cuerpo de Telégrafos, al que agradecemos los datos relativos á los trabajos de explotación de las minas de oro y plata por los romanos en las montañas de Murias de Paredes, trabajos colosales, hasta hoy no mencionados por los historiadores, y que en nada ceden á los tan justamente renombrados de *Las Médulas*, que han causado el asombro de cuantos de ellos tienen conocimiento; y D. Daniel González de Caso, que puso á nuestra disposición un valioso documento que aporta brillantes luces acerca de la entrada del Emperador Napoleón en Astorga el día 1.° de Enero de 1809, y de su estancia y regreso á Valladolid.

Finalmente, y aparte la redundancia, queremos hacer constar la inmensa y singular gratitud de que somos deudores á los entrañables amigos que, como comisión encargada, subscribieron el anuncio de la publicación de nuestro trabajo. Fueron:

D. Marcelo Macías, Profesor del Instituto de Orense; *D. Andrés Martínez Salazar*, Jefe del Archivo general de Galicia; *D. Santiago Alonso Garrote*, (1) Jefe de Sección del ferrocarril del Oeste; *D. Aurelio García Sabugo*, Deán de la Catedral de Lugo (2); *D. Toribio Martínez Cabrera*, Capitán de Estado Mayor y Profesor de la Escuela Superior de Guerra; y *D. Angel San Román*, Procurador eclesiástico.

Sin sus excitaciones, sin sus consejos, sin las cariñosas frases con que nos animaron á darla á luz, quizá (seguramente, mejor dicho) el contenido de las cuartillas hubiera corrido la triste suerte de quedar sepultado en el panteón del olvido: á ellos, pues, se debe el que tal no haya sucedido.

(1 y 2) Nuestros inolvidables y aventajados discípulos.

Hacemos constar también nuestro agradecimiento al Excelentísimo Ayuntamiento de Astorga, que nos concedió la subvención de *quinientas pesetas*, para coadyuvar á la presente edición de esta HISTORIA.

Las fuentes de donde hemos recogido los datos fundamentales para la HISTORIA DE ASTORGA, son varias: en primer lugar, según ya dejamos indicado, el Archivo municipal, por desgracia muy expoliado, pues muchos de los valiosos documentos que en otro tiempo contuvo, desaparecieron cuando ocurrió la Guerra de la Independencia: otros por fortuna, hállanse y se conservan en el Archivo Nacional de Simancas, y varios encuéntranse en manos de particulares, que no harían nada de más en restituirlos á su procedencia: las Historias generales de España por el P. Mariana, Lafuente, y otros: la titulada «Fundación, armas y nombres de Astorga», por el astorgano D. Pedro de Junco, impresa en Pamplona en 1639: la Monografía «Astorga en la Guerra de la Independencia», por el doctor en Derecho y auditor del Cuerpo jurídico militar D. Angel Salcedo Ruiz: la Historia de la Guerra Civil, por D. Antonio Pirala: la «España Sagrada», del P. Flórez, cuyo tomo XVI dedicó á la Iglesia de Astorga: la «Crónica general de la provincia de León», por don José García de Lafoz; «el Diseño de Geografía é Historia de la provincia de León», por D. Pedro Alba, párroco de Voznuevo, y otras que, por evitar prolijidad, no indicamos, pero que las mencionaremos á medida que los sucesos que en ellas se narran ofrezcan la natural ocasión ú oportunidad.

HISTORIA DE ASTORGA

CAPÍTULO I.

Etimología de la voz Astorga.—Primeros historiadores que de ella hacen mención.—Fué capital de los Amacos, y después, de los Astures.—Tiempos fabulosos.—Primeros habitantes de la provincia.—Opinión autorizada.—Los Celtas, Iberos y Celtíberos.—Los Asturicanos.—Los Astires, Astyris ó Astures fundadores de Astorga.—Época de su fundación.—Vestigios de su floreciente antigüedad.—Colonias judías.—Tribu á que pertenecia Astorga.—Nombres, límites y extensión de las Asturias antiguas.—Etimología de la voz Asturia.—La Cruz de Hierro.—Astures augustanos y trasmontanos.***—Asturia, según Ptolomeo.—Esla, Astura ó Eztola.—Su etimología.***

SUPONEN algunos historiadores que el nombre Astorga proviene del que llevaba Astyr ó Astur, escudero de Memnón, venido del remoto oriente, atribuyéndole, además, ser el progenitor de los Astures (1). Quieren otros derivarlo, fundados en suposiciones destituídas de serio fundamento, de Astiria, Astírica ó de Asturia, con cuya denominación se la conocía aún en tiempo de los Árabes cuando las conquistas de Munuza (siglo VIII).

El astorgano, presbítero D. Pedro Junco, escribió y dió á luz en

(1 R. Academia. *Primeros pobladores de España*, pág. 343

Pamplona en 1639, un tratadito que tituló «Fundación, nombres y armas de Astorga,» en el que, al solo objeto de averiguar el origen y derivación del nombre que hoy tiene, ocupó cincuenta y cuatro hojas de las setenta que, en 4.°, abraza el escrito. Y, después de rebuscar y zurcir etimologías griegas y latinas, dice que tal nombre proviene de *Astu* y *Órgia*, cuyas dos palabras unidas significan tanto como *ciudad para celebrar el culto de los dioses*, concretándolo al de *Baco;* culto de cuyo desempeño estaban encargadas mujeres poco honestas que ejercían sus funciones cantando y bailando en corrillos: eran, según observa Fray Jacobo de Castro en su «Arbol genealógico de la Santa provincia de Santiago, las *vestales*, á cuyo cuidado se confiaba la custodia del fuego sagrado (1).

Y quiere probar el señor Junco, apoyando sus argumentos en la autoridad de varios historiadores que cita, que Astorga, antes de llamarse así, y antes de ser llamada *Astúrica*, se denominó *Rhoma*, que en griego es sinónimo de fuerte, citando para probar su aserto varios diccionarios antiguos, entre ellos, el de Covarrubias en el que se la nombra, no *Asturiam* sino *Astorgam*, diciendo: *Astorgam antiquitus Romam fuisse vocatam;* esto es, que Astorga, antes de llamarse como se llama, se llamó Roma (2).

Don Victor Gebhardt en su Historia general de España (3) dice: que Astorga, en tiempos remotos, tuvo el nombre de *Astúrica Amak*, constando así por una medalla del tiempo de Augusto, aunque el P. Flórez la tiene por apócrifa. En el diccionario latino—histórico—poé-

(1) Parte 1.ª—Cap. XIX—Ciudad y convento de San Francisco de Astorga.

(2) Entre los laudatorios que al señor Junco dedicaron los admiradores de su trabajo, conocemos el de el doctor D. Alonso de la Vecilla, canónigo, que dice así:

Después que á nuestra Ciudad
El GRIEGO la edificó,
El tiempo que se pasó
Lo olvidó la antigüedad:
Encubrióse la verdad,
Y, entre mil desasosiegos,
Andábamos todos ciegos
Buscando lo que antes fuimos,
Y nunca nos entendimos
¡Como éramos todos GRIEGOS!

Más en estilo sucinto
JUNCO, después que escribió,
Fué el hilo que nos sacó
Deste oscuro laberinto:
Las alabanzas no pinto
De su ingenioso papel;
Lo que puedo decir de él,
Que cada hoja es tan noble
Que para Astorga es de ROBLE,
Para Junco de LAUREL.

Flórez dice que no hay nada que acredite haberse llamado *Rhoma* y que, cuanto de esto se diga, no tiene mas valor que el que merecen las notas marginales que en la Geografía de Ptolomeo puso uno que no debía estar muy práctico en la nuestra.

(3) Tom. I—página 382.

tico etc. de Nebrija, edición de 1734, se la llama *Asturia* y *Astúrica*, definiéndola: «*Asturia*, región y ciudad cercana á Portugal;» y «*Astúrica Augusta*, ciudad de la España tarraconense, vulgarmente llamada Roma; *Olim* Rhoma.» El dictado de *Augusta*, con que aparece en la Geografía de Ptolomeo, lo debe al emperador Augusto César. Los Cartagineses la llamaron también Rhoma y Astorgia.

Si en las páginas de la Historia constara de modo indubitable quiénes fueron los primeros habitantes de este país, los *aborígenes*, (1) fácil pudiera ser averiguar de quiénes Astorga habría recibido el nombre; pero ocultándose á toda investigación, por no hallarse en ella consignado nada que pueda tomarse por guia al objeto deseado, nada que esté comprobado por testimonios fehacientes, como lo serían, á falta de Historia luminosa, una insinuante tradición, la existencia de monumentos arquitectónicos y arqueológicos, vestigios y caracteres de una civilización que pasó, de un pueblo que hubiera existido, de raza determinada, ó de una sociedad, siquiera ella apareciese en estado de incipiente desarrollo, pudiérase venir en conocimiento de lo que, con absoluta carencia de tan necesarios elementos, es imposible señalar.

Los primeros historiadores que de ella hacen mención, cuando por primera vez aparece su nombre, son: Plinio, Ptolomeo y Lucio Floro: el primero la llama *Magnífica* (2); el segundo la coloca en la capital de los *Amacos* (3) apellidándola *Augusta*, dictado con que la ennobleció el Emperador Augusto después de la sumisión de los Cántabros, ya para recompensar su docilidad, ya para empeñarla más en su sumisión (4).

No se nos dice quiénes fueron los *Amacos*, gente que tampoco conocemos por monumento alguno que de ellos nos suministren pocas, ni muchas referencias, á no ser que demos crédito á la antiquísima medalla que del tiempo de Augusto se menciona: su leyenda dice: «Astúrica Amakur Augusta;» medalla que unos, como Flórez, la creen apócrifa, y otros como Gebhardt (5) la tienen por auténtica.

---

(1) *Aborígenes*, los primitivos moradores; *alienígenas* los que no son naturales del país donde moran.
(2) Hist. Nat.—lit 3.°- cap 3
(3) Geogr.—lib 2.° cap 6.°
(4) Don José María Quadrado en su obra España: Sus monumentos y artes Pags 503 y 501.
(5) Hist. de Esp.—t 1—pág. 382 cit.

Dados ya á conocer los diferentes pareceres acerca de la procedencia del nombre Astorga y su etimología, cabe naturalmente ocuparnos de quién ó quiénes hayan sido sus primeros fundadores y pobladores; dato esencialísimo cuya averiguación es muy difícil, sino imposible, teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado. Para caminar con paso algo seguro en el intrincado laberinto de ese momento histórico, ya que no podamos señalar en el tiempo la fecha precisa (el año ó el siglo) en que su fundación tuvo lugar, habremos de sujetarnos por precisión á lo que acerca de ello hallamos aceptado por muy ilustrados y juiciosos historiadores y cronistas, quiénes, ya de un modo directo, ó por incidencia narran hechos ó succsos ocurridos en nuestra ciudad; advirtiendo de paso, para que el lector no incurra en equivocados juicios, que en todos aquellos que se refieran y se digan acaecidos con anterioridad á los tiempos históricos, ó sea á tres ó cuatro centurias anteriores á la venida de nuestro Redentor, lo cierto hállase interpolado con lo fabuloso y mitológico, á tal extremo, que en muchos casos es imposible distinguir lo verdadero de lo fabuloso, y las narraciones no tienen otro valor, ni merecen otro concepto que el de la verosimilitud, ó el de la posibilidad, confundido, como se halla, lo histórico con lo hipotético ó conjetural.

Si en las historias generales de España, á pesar de la ilustración de sus muy competentes autores, apenas si, después de la más severa crítica, se ha logrado vislumbrar qué gentes fueron las primeras que arribaron á la Península, ignorándose por quiénes ni en qué fecha hayan sido fundadas la inmensa mayoría de las poblaciones, nada de extraño tiene que se ignore por quién y en qué época fué fundada la que ya en remotos tiempos mereció el honor de ser validísima capital del extenso convento jurídico *asturicense*.

Así es que, aún admitiendo como inconcuso el hecho de que Túbal, 5.° hijo de Jafet y nieto de Noé, llegara á España con su numerosa familia allá por los años 2332 antes de J. C., ó bien que fueran dos familias (la de Túbal, nieto, y la de Tarsis, biznieto;) y que arribaran á la Península el año 2217, en tiempo del patriarca Rehú, como lo siente San Jerónimo, y que de Túbal se derivara una posteridad de 1595 años, en cuyo lapso de tiempo se suponen ocurridas las fábulas de los viajes de Baco y de Hércules, la derrota de Gerión etc.:

dando también por sentado que Túbal y Tarsis, como jefes de sus respectivas familias, se extendieran por España y la gobernasen con amor y templanza, no por esto lograríamos averiguar qué rama de estas dos familias fuera la que, viniendo á la provincia ó su territorio, fundara la que en la actualidad nos sirve de morada.

Es mas: aún supuestas la venida de Noé y de Osiris, de Jano, Saturno etcétera, no arroja la Historia resplandores tan claros que nos permitan ver distintamente la certidumbre de cuanto á tales héroes ó divinidades se refiere, máxime si se atiende á que el Osiris de los egipcios, el Noa ó Jano de Beroso, el Noé de los latinos, el Líbero ó Baco de los griegos, el Saturno de la fábula y el Mercurio de Gil de Zamora y Castellanos constituyen un sinonismo de acepciones que son todas aplicables y aplicadas á Noé.

El Padre Mariana mismo, aún después de evidenciada por la severa crítica la falsedad de los cronicones de Auberto, Juliano y el de el mismo Beroso de Fray Antonio de Viterbo, sobre los cuales, al decir del historiador D. Modesto de Lafuente, fundó su Crónica Florián de Ocampo; el Padre Mariana, repetimos, reconociendo lo apócrifo de multitud de fábulas, consagra cuatro largos capítulos (1) á describir la larga serie de supuestos reyes de España, contando como verdaderos los Geriones, Hispalo, Héspero, Atlas, Sículo, Gargoris y Avides, y refiere las patrañas de Osiris, de Baco, de Hércules y de Ulises, las de los Argonautas, de otras divinidades y héroes, si bien á muchos no los admite como reales; cosa no extraña, por cierto, pues lo que con visos de verdad se admite es: que los primitivos pobladores de España fueron los Iberos, procedentes, según el común sentir, de las tribus Indo-Scíticas, correspondientes á una raza nómada de gentes dedicadas al pastoreo, guerreras y conquistadoras, que de la India scítica se derramaron por Europa, llegando á ocupar la extremidad occidental de la misma, incluso la Península ibérica; conformándose esto con el sentir de los historiadores que dicen que de la familia *Tubalita* provienen los Celtas primitivos (2) que, penetran-

(1) Hist. gen. de Esp.—lib I—cap. VIII-IX-X y XI.

(2) *Celtas primitivos*: Esto supone que posteriormente á ellos hubo otra ú otras irrupciones célticas que del remoto Oriente arribaron á España, contando entre ellas la de las tribus *turanias* tubalitas que, según una tradición recogida por los árabes de los libros latinos de la época visigoda, señalaba como primeros habitantes de España en la edad post-diluviana á ciertos Tubalitas hermanos de

do por los Pirineos y por las columnas de Hércules, se extendier por las costas de España y dieron origen á los Cántabros, Vascone Astures, Galáicos y Lusitanos.

A pesar de las anteriores referencias, nada en concreto de ell puede deducirse que concurra á informarnos respecto de qué gent fueron, ó pudieron haber sido, las que allá en remotos siglos se est blecieron en el suelo de nuestra provincia, siendo sus aborígenes.

Si esto nos fuese conocido, tal vez pudiera señalarse á qué *tri* correspondían las que se situaron en donde luego se dió asiento á capital de los Astures (1). La nebulosidad en el trascurso de los sigl y el absoluto silencio de la Historia hacen que siga envuelto en l tinieblas un dato que, á descorrerse el velo que lo oculta, aparecer sobremanera interesante y luminoso. Esto, sin embargo, no obsta pa que recojamos la valiosa opinión del erudito D. Aureliano Fernánde Guerra, quien, al ocuparse de este asunto, se expresa diciendo: (2) «U circasiana tribu de los Asturicanos, acampados entre el Cáucaso el mar de Azof, se hubo de establecer, á no dudar, en nuestras coma cas de León y Asturias, excepto en las del Eo al Nalón y del Ibia que hicieron suyas aventureros Pésicos, gente scítica avecindada hac el mar de Aral, el Caspio y los montes Oxios», y en tal supuesto, sería ciertamente aventurado, ni ello pudiera calificarse de despr pósito, el atribuir á estas gentes *(Asturicani Sarmat. Asiaticae ge* de Ptolomeo) (3) la fundación de varias poblaciones en este país, ent ellas, la de nuestra ciudad. La gran analogía que existe entre el no bre de aquéllas gentes y el que Astorga lleva no puede ser más in nuante: *Asturicani*, Asturicanos, Astorganos.

Más, como lo dicho no pasa de ser una suposición más ó men aceptable, más ó menos pertinente, nó la afirmación de una verd

---

Atlant», pertenecientes á los Iberos.—También hubieron de llegar en época remotísima gentes partian términos con el mar Caspio, las cuales, como el Túbal Cain de la Escritura, poseian el secr de la fabricación de los metales Y con el tiempo llegaron los Medos, los Persas, los Troglodítas, las lonias proto-semíticas, los Egipcios y los Libios. De los Medos se dice que dejaron en España algu raros utenxilios de la *edad de piedra*.

(1) El muy erudito autor de «La Epigrafía Romana de la ciudad de Astorga,» D Marcelo Maci en la pagina 15 de la traducción á su meritísimo trabajo, dice: «Pudiera sospecharse si era á la *rina*, pero a Hübner le parece que fué la Pomptina, por haber pertenecido á ella un soldado pr riano, natural de Astorga, llamado Lucio Flavio Cesiano, que figura en una inscripción funeraria contrada en Roma.

(2) Mitología de los primitivos españoles, Apéndice 8, pág. 764, 2.ª col.—(Citalo Gebhart.)

(3) Gebhardt, Hist. gen. de Esp.—t. 1.º—pág. 27.

histórica, que pudiera ilustrar el empeño que perseguimos en nuestro modestísimo trabajo, á continuación damos lo único que hemos podido encontrar con relación al origen y población de la que, cuando por vez primera, según queda dicho, el antiguo geógrafo Ptolomeo, que escribía en el II siglo de nuestra Era, hace mención de ella, la señala ya como capital de los Amacos *(Astúrica Amakorum);* infiriéndose de ello que ya en aquellos lejanos tiempos Astorga debía contar una antigüedad relativamente notoria. Los historiadores de referencia limítanse á solo mencionar su nombre y su posición geográfica y estratégica en la región de los *Astures*, de que fué capital, sin ocuparse de quién ó quiénes la fundaron y poblaron; si álguien ha podido ocuparse de eso, aduciendo datos históricamente comprobados, su labor nos es absolutamente desconocida; aunque á la vista tenemos un extenso tratado en folio mayor, titulado «*Antigüedades y cosas memorables de Asturias*» escrito por el P. Luis Alfonso de Carvallo—de la Compañía de Jesús—é impreso en Madrid en 1690, en el que, haciendo la historia de los Astures, refiere: que una colonia de Astyris, ó Astires, que después llama *Astures*, formada por varios habitantes de Lucia en la parte septentrional de Africa,—aliados con los cartagineses, formaron pactos en que se obligaron á ayudarse y defenderse recíprocamente,—salieron de su patria con sus mujeres é hijos y llegaron al Mediodía de Francia, en donde fundaron á Marsella: que á estas gentes se unieron otras procedentes de los Galos y los Celtas, y, coligados, pasaron á poblar la Bética y Lusitania, en cuyo punto hicieron asiento por muchos años, hasta que multiplicados numerosamente, sin dejar de hallarse confederados, y *unidos* por familias y nacionalidades, al llegar un día en que les fué imposible continuar viviendo todos en los indicados puntos, muchos de ellos decidieron partir de allí y buscar nuevas regiones en que pudieran fundar otros pueblos y darles su nombre, cosa que aquellas gentes tenían á mucha honra: que, entre los que á esta segunda expedición ó emigración se determinaron, se cuentan los *Astires*, quienes, concertándose con otras familias de sus antiguos aliados, de común acuerdo eligieron un Jefe ó caudillo al que habían de prestar obediencia; y, abandonando las márgenes del Guadalquivir en el año trescientos veinticinco antes de J. C., se dirigieron por la parte de Portugal á Galicia en donde, junto

al río Limia, falleció el jefe que los gobernaba: que este suceso fué causa de que entre ellos surgieran divergencias que dieron lugar á la ruptura de sus pactos y compromisos: que aunque las gentes que hallaron á su arribada (Galos—grecos ó Gallegos) no les dispensaron mala acogida, dejaron á Galicia el año 279, esto es, cuarenta y seis después de haber abandonado las márgenes del Guadiana y del Guadalquivir, y encaminándose hacia el Oriente, atravesaron el Bierzo y los montes de Foncebadón y Rabanal, en cuyas faldas, dice, hallaron unas gentes selváticas que habitaban en cuevas y se cubrian con pieles de animales, á las que redujeron á comunicación y trato, y con ellas fundaron y poblaron un lugar al que dieron el nombre *Astiria, Astírica* ó *Astúrica* (1). A esto se reduce lo que acerca de la fundación y población de Astorga dice el autor de las «Antigüedades y cosas memorables de Asturias.»—Si se nos objetara que lo que el P. Luis Alfonso de Carvallo sobre este particular ha escrito no es garantía suficiente para dar crédito á sus categóricas afirmaciones, contestaríamos: que no habiéndolas visto refutadas por inciertas, á ellas nos atenemos mientras los historiadores, con datos fehacientes y referencias más autorizadas, nos demuestren no ser histórico lo por Luis Alfonso de Carvallo aseverado.

Combaten algunos la opinión de que Astorga date de solos trescientos años antes de J C., fundándose en que esta fecha es sobrado reciente para que en la época de la conquista romana (202 antes de J. C.) llegase á figurar como población de alguna importancia, opulenta y relativamente organizada, cosa que no se consigue sino con el trascurso del tiempo, pues sucede con las poblaciones una cosa semejante á la que ocurre á los Estados: el período de aumento, prosperidad y engrandecimiento verifícase de una manera gradual y lenta, y á costa de muchos sacrificios, desvelos y continuada perseverancia; en tanto que su decadencia y su ruina la puede ocasionar brevemente un error en su administración, una pública calamidad, ó una catástrofe que la precipite de la cúspide de su opulencia al abismo de la miseria y la desgracia.

(1) A esta misma época, poco más ó menos, refiere la población de nuestra Ciudad el Sr Salazar y Mendoza en su *Monarquía de España*, diciendo: «El año 279 los *Astirios*, acompañados de los Celtiberos, fundaron con los naturales de aquella tierra, que la poseian desde el patriarca Túbal, la ciudad donde vivieron.»

Pero la razón en que se apoyan los que la suponen antigüedad más remota, consiste en que, cuando se han practicado escavaciones para construir la cimentación de nuevos edificios; y cuando se han abierto brechas en sus murallas, se han hallado restos y vestigios de obras (1) que acusan una antigüedad desconocida. Tales razones caen por su base, porque los mismos que las aducen saben que las murallas han sido destruídas en más de una ocasión, y reedificadas de nuevo varias veces; por lo tanto, los restos ó vestigios hallados de otras construcciones, que se suponen de época desconocida, tanto pueden haber sido colocados allí en la primera como en la última de las reedificaciones; en cuyo caso, poco ó nada probarían en favor de la supuesta mayor antigüedad que alegan. Cierto que tales vestigios, del modo dicho hallados, atestiguan no solo la antigüedad de Astorga, sino también evidencian su grandeza en los pasados siglos, sin que esto pueda significar que aquella corresponda á algunas centurias anteriores á la Era cristiana. Tampoco basta decir que algunas inscripciones alusivas al culto de gentílicas deidades acreditan una muy antigua existencia de semejante culto en Astorga. Sabido es que el politeísmo era la religión de los romanos que, como más adelante se manifestará, dominaron la España é hicieron á Astorga capital de un extenso territorio: el que en ella existieran altares paganos es lógico y natural: sus antiguos moradores tuvieron sus *dioses* como los tenían los demás pueblos, y les honrarían dándoles el correspondiente culto, fuere el que haya sido.

Pero continuaremos: en una sucinta historia que de Astorga y su obispado escribió en 1840 el ya difunto Sr. D. Guillermo Iglesias, cuya gran modestia no le permitió estampar su nombre al frente de ella, leemos que «en las obras que han hecho en sus casas de la plaza y en las inmediaciones de ella, D. Rafael Franganillo, D. Manuel Arroyo y D. Guillermo Iglesias, se han encontrado profundos y antiguos cimientos, y en medio de éstos, para los cuales sirve cualquiera clase de piedra, han sacado muchas, de las que aún conservan algunas, y son trozos de columnas de varias formas, una de ellas que debió servir en una magnífica portada, estriada, otras de graciosos dibu-

(1) Véase la nota 1.ª de Apéndices.

jos y tan exquisitos gustos que manifiestan claramente pertenecieron á edificios suntuosos, pero tan antiguos, que cualquiera conoce que, cuando se pusieron para macizo de unos viejísimos cimientos estas piedras tan bien concluídas, ya habían servido en otras obras mas célebres y remotas. Junto á dichos cimientos hallaron también varios esqueletos humanos, una reja de hierro, é inmediata á ella, una calavera y huesos de un esqueleto humano, en disposición como si de resultas de un incendio hubiera sido aquella persona arrojada de una ventana y luego confundida entre los escombros y las ruinas; cuyas víctimas acaso perecerían en alguna de las veces en que Astorga fué quemada.»

Es indudable que esos restos de obras antiguas, hallados en los cimientos de otras no modernas, acusan realmente no solo la antigüedad que suponen aquellas para las cuales fueron labradas, sino que también dan testimonio irrecusable de que aquí existieron bellísimos y notables edificios y monumentos que eran precisos para satisfacer el servicio perentorio que reclamaba el orden social, político, moral y religioso de un pueblo constituido en capital de convento jurídico, en donde por necesidad tenían que residir los altos funcionarios á su categoría y rango correspondientes. Que existieron no cabe la menor duda: ¿Cómo y por qué y cuándo desaparecieron? Preguntas son estas á las cuales no es fácil contestar satisfactoriamente, ni esta es la ocasión para formularlas: más adelante se hallará oportunidad para ocuparnos de ellas.

A un lado ya lo dicho acerca del origen, antigüedad y población de Astorga, y prescindiendo de si las colonias fenicias, griegas y cartaginesas que visitaron á España y establecieron en sus costas importantes factorías comerciales, hayan podido llegar á extender sus relaciones y comercio hasta el país que habitamos, pues la Historia nada dice que lo acredite y corrobore, vamos á ocuparnos de la invasión, conquista y dominación de los romanos, época en la que nuestra ciudad desempeñó brillantísimo papel, mereciendo atenta predilección á sus conquistadores. Para facilitar el conocimiento de la Historia de aquella época, daremos á conocer con antelación los límites y extensión que abrazaba el país de los *Astures* (Astura ó Asturia propiamente dicha), cuya capital entonces era Astorga.

La extensa región antiguamente conocida con el nombre *Astura*, Asturia ó país de los *Astures*, comprendía no solo la provincia de Oviedo, sino que abrazaba además buena parte de lo que, siglos después, se llamó reino de León y aún del de Galicia. De las diversas descripciones que de dicha región por varios escritores hemos tenido á mano, ninguna nos ha parecido tan clara, tan sencilla y tan concreta como la que dá el Padre Maestro Flórez en su España Sagrada (1).

Hela aquí:

«Los límites de Asturias eran en tiempo de los romanos mucho más dilatados que al presente, pues hoy (2) se reducen á las montañas que hay sobre León hacia la costa, y desde el puerto de Castropol hasta Llanes, poseyendo únicamente lo que hay de puertos allá con las vertientes de las muchas aguas que despiden los montes hacia el Norte; ni es ya reputada Asturias la parte del Mediodía que baja hacia el Duero por la parte de Zamora. En lo antiguo abrazaba esta región, de más de lo actual, cuanto hay desde las montañas de León hasta el Duero, por la parte de Zamora, que son términos del Mediodía, cuyos límites eran el Duero y el Océano Cantábrico, incluyendo á León y Astorga y bajando con los ríos Órbigo y Ezla, como testifica Plinio (lib. IV—cap 20) que el Duero baja por los Vaceos dividiendo los Vetones de la Asturia:» *disterminatis ab Asturia Vetonibus*»; y como los Vetones cercanos al Duero por la parte meridional son los de Salamanca, resulta que los Astures llegaban hasta dicho río por la parte que recibe el Ezla, que es debajo de Zamora hacia Miranda».

«La línea de Oriente á Poniente por la costa del mar era muy dilatada, en comparación con la parte del Duero: abrazaba desde Peñamillera y Llanes hasta Castropol, y por Oriente bajaba desde los montes de Asturias en que nace el Ezla, corriendo con él hasta el Duero, y sirviendo el Ezla de límites entre Asturianos y Vaceos desde Valencia de D. Juan y Mayorga abajo, con poca diferencia, pues aquí no tenemos más guia que los límites de la naturaleza en los montes que bajan por el poniente de Astorga dividiendo el reino de León del de Galicia; y así tocaba á los Asturianos la parte oriental

(1) Tomo XVI dedicado á la Iglesia y Obispado de Astorga.
(2) Escribía el P. Maestro Flórez en 1760.

de la cordillera de Sanabria y Ponferrada, y la occidental á los gallegos; de suerte que la línea que se tire de arriba abajo por la *Cruz de Ferro* (Cruz de Hierro) (1), que divide al Bierzo de la tierra de Astorga puede mostrar el límite entre asturianos y gallegos *(Astures* y *Galáicos)*, porque el Monte *Irago*, situado al mediodía de la Cruz de Ferro, era el límite de Galicia en lo antiguo; y en esta conformidad era la *Asturia* antigua una figura de triángulo, cuyas dos puntas superiores tocaban en Llanes y Castropol, y el ángulo superior era la entrada del Ezla en el Duero.»

«Este distrito lo dividieron los romanos en dos partes: una de Asturianos *trasmontanos* y otra de Asturianos *augustanos*. Los primeros son los mismos que hoy, desde los montes sobre León y Astorga hasta el mar; y los segundos, desde los montes abajo, con los límites referidos: aquellos recibieron el nombre por la situación de la otra parte de los montes; estos lo recibieron de la capital *Astúrica Augusta*.»

«Ptolomeo colocó bajo el nombre *Asturia* mucha parte de Galicia, incluyendo no solo el Bierzo, sino los de Valdeorras, que son los antiguos *Tiburos* debajo de *Monte-Furado*, legítima Galicia, lo cual no sirve para distinguir los límites de estas regiones, sino para conocer hasta dónde extendió las Asturias.»

Tal es la sencilla demarcación que señala el autor citado al reseñar el territorio que antiguamente se nombró *Asturia*, ó país de los Astures, cuya capital era Astorga.

De dónde provenga ó de dónde se derive el nombre de esta región, nada que merezca entera fé puede consignarse y lo mismo puede decirse del tiempo en que su población tuvo lugar; pues, como respecto de Astorga se ha dicho, corresponde á los tiempos anteriores á la Historia y todo cuanto pueda decirse sobre el particular no pasaría de la categoría de suposiciones más ó menos aventuradas (2).

Esto no obstante, apuntaremos algunas opiniones de ilustrados escritores, relativas á este oscuro punto de la historia. El Sr. Madoz en su «Diccionario geográfico-histórico-estadístico etc., refiriéndose á

(1) La Cruz de Hierro hállase más allá de lo alto de Foncebadón en el punto por donde pasaba el antiguo camino *francés*, ó de los Peregrinos, del que á su tiempo nos ocuparemos.

(2) D. Juan R. Carrasco en su Geografía general de España, página 90, dice que *Asturias* se deriva de *Astu* y *Uria*, cuyas voces equivalen á *pueblos olvidados*; ó de *aitzuria*, rio que corre entre peñascos; ó de *aitzuria*, pueblos situados entre peñascos Y según Romey proviene de *As – Thor*, altas montañas.

Silio Itálico, escribe que el nombre *Astura*, que es el que en lo antiguo tuvo el rio Esla, llamado Estola, Eztola, y después Ezla y Esla, es de origen griego, debido á *Astyr* y otros parciales suyos, quiénes, terminada la guerra de Troya, vinieron á España y se establecieron á orillas del rio *Astura*; suponiendo también que quizá el nombre del río fué el que se dió á la región bañada por él, como opinan Lucio Floro, Paulo Orosio, y San Isidoro de Sevilla (1) cuando refiriéndose á los Astures dice: *Astures gens Hispaniae vocati eo quod circa Asturam flumen septimontibus silvisque crebris inhabitant.*

Verdad es que los geógrafos antiguos no hacen mención de este río, porque únicamente se fijaban en aquellos que directamente dan al mar sus aguas; no haciéndolo así el Esla pues desagua en el Duero antes de llegar éste al Océano. Por otra parte, del Esla ó *Astura* no se tuvo noticia hasta ocurrir las guerras de los romanos contra los *astures* y *cántabros*, á los que haciendo alusión Lucio Floro, (2) dice haber reunido los primeros un gran ejército cerca de las márgenes de dicho río proponiéndose atacar á las legiones romanas por tres distintos puntos á un mismo tiempo. Pero aún dado por cierto que los emigrados griegos vinieran á establecerse en las márgenes del Ezla ¿ha de suponerse por eso que con anterioridad á su llegada no estuviera ocupada esta región por otras gentes desde mas remota fecha? ¿no lo estaría, tal vez, por algunas tribus procedentes de los indoscitas desprendidos de aquellas orientales regiones, que se extendieron hasta el occidente de Europa? Sea de ello lo que fuese, el país de los *Astures*, cuando los romanos se propusieron conquistarlo, hallábase ya ocupado, poblado y dividido en repúblicas, regiones y parcialidades, como luego veremos al ocuparnos de los pueblos que comprendía el *Convento jurídico Asturicense.*

---

(1) Lib. IV de las Etimologías.
(2) Lib. IV—cap. 12.

CAPÍTULO II.

AÑO 202 ANTES DE JESUCRISTO AL 411 DESPUÉS.

Invasión y dominación romana.—Guerras de los Astures auxiliando á los Cántabros y Vascos contra los romanos.—División política que Octavio Augusto hizo de la Península.—Viene Octavio personalmente á someter á los Astures y Cántabros.—Sus generales Tito Carisio, Cayo Antistio y Publio Furnio.—Tenaz resistencia de aquellos.—Su derrota junto á Vellica y su retirada al monte Vindio.—Antes muertos que rendidos.—Infame delación de los Brigecinos.*—Rendición de Lancia.—Sumisión de los Galáicos.—Envenénanse antes que entregarse.—Aras Sextianas.—Los* Astures *sometidos al yugo romano.--Fiestas en Roma celebrando el triunfo.—Fecha en que los conquistadores se posesionaron de Astorga.—Diversos pueblos que habitaban la región de los* Astures. *—Astorga ennoblecida por Augusto.—Armas que ostenta desde tiempo inmemorial.—Su gran importancia como punto estratégico.—Astorga capital de Convento jurídico, y colonia romana.*

No entra en nuestro propósito extendernos demasiado en lo relativo á la época romana; pero, como nuestra Ciudad y las demás á que como capital extendia su jurisdicción en el territorio conocido con el nombre de Asturia, ó país de los *Astures*, tuvo marcadísima significación en las guerras con que los romanos pusieron término á sus conquistas en la Península, creemos ser no solo conveniente, sino también nece-

sario, referir lo más esencial de aquellas por virtud de las cuales este territorio, al igual de toda España, quedó sometido al imperio.

Verificada el año 202 antes de J. C. la invasión de los romanos, extendiéronse sucesivamente por la Península haciéndose dueños y señores de ella. Desde entonces aparecen ya los *astures* auxiliando á los Celtíberos, Vascos y Cántabros contra los invasores, contribuyendo, no pocas veces, á las derrotas que los ejércitos imperiales sufrieron al intentar la sumisión de los que en aquellos países habitaban; y llegó á ser tan tenaz su resistencia como temido su arrojo contra las legiones romanas; siendo los dos únicos pueblos que aún no habían sido sometidos, cuando Octavio, sobrino de Cayo Julio César, fué coronado Emperador.

Ocurrido esto y habiendo recibido del Senado el sobrenombre de *Augusto*, cambió la división territorial de la Península, distribuyéndola en tres provincias: *Tarraconense, Bética y Lusitania,* dejando al Senado el gobierno de la 1.ª, como más tranquila y sumisa, y apellidando á las otras dos *imperiales*, bajo el mando del Emperador, como más guerreras y turbulentas, y en ellas concentró todas las fuerzas militares. Comprendiendo que se habría adelantado muy poco si, después de un período de 200 años, se dejara á los astures y cántabros rigiéndose por sus propias leyes, reunió un poderoso ejército, á cuyo frente vino él en persona con legiones escogidas y los tres mejores generales (Tito Carisio, Cayo Antistio y Publio Furnio) para sujetarlas, cuya determinación causó en Roma tal inquietud y sobresalto que hasta se llegó á creer ser esto una empresa tan arriesgada y peligrosa que en ella pudiera salir comprometida la vida del mismo emperador. Año 26 antes de J. C.

Estableció Augusto César su campamento en Segisamo (hoy Sasamón, entre Burgos y el Ebro) y dividió su ejército en dos, rodeando en breves días la Cantabria, empezando á hostilizar á los bravos habitantes como se hostiga á las fieras en una partida de caza; pero, aunque hizo cuanto hacer pudo para traerlos á una batalla formal, aquellos indómitos guerreros montañeses, que se hallaban en su elemento en sus agrestes breñas, tenían por más conveniente, más eficaz y más oportuno el realizar bruscas y capciosas acometidas con rápidas y sorprendentes retiradas, peleando en pelotones ó pequeños

grupos, poniendo en constante alarma y zozobra á las cohortes imperiales, que no podían internarse en las montañas, ni les convenía hacerlo, para no exponerse á caer en las hábiles y frecuentes celadas que en valles y desfiladeros les tendían (1). Esta tardanza y esta obstinación en resistirse que á los planes del Emperador ofrecían, llegó á cansar á éste de tal modo que, produciéndole una intensa melancolía, enfermó y se vió precisado á retirarse á Tarragona para reponer su quebrantada salud, dejando á Cayo Antistio al frente del ejército con encargo de continuar la empeñada lucha durante su ausencia; y como comprendiera que sería difícil, si no imposible, darles una batida, atendida la abrupta naturaleza del país que ocupaban, dispuso que una escuadra, al mando de Agripa, viniese por el Océano cantábrico y, cogiéndolos desprevenidos, les acometiera por la espalda en tanto que el ejército de tierra los acosara de frente. Agripa fué rechazado en varios encuentros, viéndose precisado á emprender la retirada, consternado por el desaliento que la derrota había infundido en sus soldados, produciéndose entre ellos una grande indisciplina.

Cayo Antistio, después de varios ardides y movimientos estratégicos, que le acreditaron de hábil táctico y experimentado general, logró atraerlos á un sitio en que se vieron obligados á aceptar la batalla, en la que fueron derrotados completamente: desastre fatal que tuvo lugar en las cercanías de Vellica, ciudad situada junto á las fuentes del Ebro, no lejos de *Aracillum* (hoy Aradillos) cerca de Reinosa, como á distancia de una legua de Fontibre.

Los vencidos, cortada la retirada y envueltos por los vencedores, viéronse forzados á buscar refugio en el monte Vinnio, (2) inexpugnable posición fortificada por la naturaleza y en donde hubieran logrado defenderse fácilmente aunque les hubiesen atacado sus impla-

(1) Tenían los Astures y Cántabros merecida fama de aguerridos. Ya antes de ser hostigados por los romanos se habían distinguido mucho como auxiliares de los Cartagineses, pues en el ejército que Aníbal llevó á Italia, ocupaban lugar distinguido según lo indica Silio Itálico (Lib. III) y Quinto Horacio Flaco, Lib. IV.—Oda XIV. (a); y el primero de estos escritores latinos, al describir el aire fiero y marcial continente con que Annibal se presentaba y marchaba al frente de su ejército, creyó expresarlo gráficamente indicando ser capaz en aquel estado de inspirar miedo á un ejército asturiano: *Tremuitque exercitus Astur*. Lib. I—cap. V. -252.

(2) Varios historiadores sientan que los cántabros, al ser derrotados en Vellica, se refugiaron en el monte *Medulio*, siendo así que éste pertenece á Galicia, no á Cantabria. Ni fué al Vindio tampoco, porque el Vindio lo coloca Ptolomeo en Galicia á los 44.°—15 y 45.

(a) Citalos el académico Sr. Assa, autor de la Crónica de la provincia de Palencia.

cables enemigos; pero estos tuvieron por más conveniente y decisivo circunvalar la montaña de un gran foso, como si pusieran sitio á una formidable fortaleza, esperando á que, tarde ó temprano, habrían los vencidos de rendirse; mas aquellos indomables montañeses, hombres de ánimo esforzado y arraigado patriotismo, prefirieron la muerte á rendirse y se mataron unos á otros, verificándolo con tal decisión y entereza, que el hecho parecería increíble si no se hallara consignado y asegurado por escritores de entero crédito. ¡Arrojo insigne de hombres libres que prefirieron la muerte á coronar con su presencia en las calles de Roma el triunfo del Cónsul conquistador.

Tito Carisio, que había venido con Octavio César Augusto y á quien éste dejó encargado de someter los *astures*, invadió el territorio comprendido entre el Duero y los montes *Erbasios* (montañas de León y Asturias); alcanzó un cuerpo de los astures que se dirigían á Galicia, y pareciendo á los sorprendidos sería indigno de su nombre el retirarse á las fragosidades de las sierras, bajaron resueltos al llano, reuniendo sus fuerzas en las cercanías del río Astura (Esla) (1), prefiriendo acometer al enemigo antes de verse por él acometidos: y comprendiendo instintivamente los planes estratégicos de Carisio, dividieron sus fuerzas en tres diferentes cuerpos, encargando el mando de cada uno de ellos al soldado que consideraron más valiente y más experto, y acordaron acometer con brío á los romanos por tres distintos flancos á un mismo tiempo, según refiere Lucio Floro (2).

La tradición presenta estas combinaciones como muy arregladas á las leyes estratégicas de aquellos tiempos, á la vez que refiere que una de las tribus conocidas con el nombre de los *brigecinos* ó *trigecinos* reveló al general romano el plan que los astures se proponían desarrollar, y que, aprovechándose el caudillo de la traidora confidencia,

---

(1) Supónese que esta batalla tuvo lugar entre el Esla y Astorga, y algunos creen se dió en las inmediaciones de Carrizo, pueblo cuyo nombre parece derivarse del de el general romano que, tal vez, le fundara en memoria de la victoria allí alcanzada

(2) «*Astures per idem tempus in jenti agmine a montibus suis descenderant: nec temere sumptas ut barbaris impetus, sed positis castris apud Asturam flumen trifariam diviso agmine, tria simul Romanorum castra aggredi parabant.*» Lib. I cap 12 Citalo Flórez en el t. XVI de la Esp. sag. – págs 16 y 17—Fué Lucio Anneo Julio Floro un historiador romano, que vivió á fines del siglo I y principios del II de la Era cristiana. Era natural de España y de la familia de Séneca, contemporáneo de Trajano y Adriano. Entre sus obras figura un Epítome de la Historia romana, comprensiva desde Rómulo hasta Augusto.

(V Diccion.° biográfico universal, edición de Gaspar y Roig—Madrid – 1862 –)

acudió con fuerzas, previniendo á sus legiones con el fin de evitar cualquiera sorpresa. Conocieron á tiempo aquellos que su plan había sido descubierto; más, lejos de apelar á la huída, aceptaron la batalla con calma y resolución. Peleóse por ambas partes con valor y ardimiento: los romanos como quien comprometía su fama en cien victoriosas batallas asegurada, y los españoles como quienes defendían el sagrado de sus hogares, sus familias, su religión y sus tradiciones.

A costa de grandes pérdidas, según los mismos historiadores romanos confiesan, adquirieron éstos una victoria que hubiera sido muy dudosa á no haber ocurrido la infame delación de los *brigecinos* (1); pero derrotados y con adversa suerte, no les quedó otro recurso que acogerse al amparo que les ofrecían los fuertes muros de la ciudad de Lancia en las inmediaciones de Mansilla (altos de Villasabariego), en donde se aprestaron á una desesperada resistencia, rechazando con bravura las bruscas acometidas del enemigo que, al observar lo inútiles que resultaban los vigorosos medios de ataque con las formidables máquinas de guerra de que se valían, convirtieron el asedio en formal bloqueo, privando á los sitiados de todo recurso exterior, á pesar de lo cual desoyeron proposiciones encaminadas á obtener honrosa capitulación, prefiriendo sucumbir antes que entrar en negociaciones con el vencedor. Y cuando después de supremos esfuerzos por una y otra parte lograron los sitiadores, por medio de un asalto, escalar los muros y penetrar en la ciudad, los soldados de Carisio quisieron castigarla con el saqueo, la matanza y el incendio; pero el Cónsul romano, admirado del indomable valor de los vencidos, creyó sería más glorioso para él y para el Emperador permitirles volver á sus montañas, empeñada la palabra de someterse al gobierno imperial, y los *astures* salieron armados, embrazando sus lanzas en son de guerra, y Carisio conservó á Lancia como testimonio irrecusable de que nada había que resistiese al empuje de las legiones del imperio.

Con la rendición de Lancia, ciudad la más importante de los astures augustanos, quedó sometido á Roma el país comprendido entre

(1) Los *brigecinos* eran una parcialidad de los *astures*, cuya capital era *Brigeco*, hoy Villabrázaro, Castrellín, según otros. Confinaban con los *Lancienses*; y eran ya por aquel tiempo aliados de los romanos.

el Duero y los montes Ervasios; pero quedaban aún defendiendo su independencia los astures trasmontanos, desafiando el orgullo y el poder de Roma, que llegó á considerar la guerra de Asturias como una de las más peligrosas y arriesgadas, hasta tal punto que, comprendiendo el Senado que solo á costa de grandes sacrificios y de redoblados esfuerzos podría sojuzgar aquellas aguerridas gentes, determinó sujetar primero á los *galáicos* ó gallegos, y dió orden á los generales Cayo Antistio y Publio Furnio para que, atravesando las montañas de León y Astorga, pasaran á Galicia y sometiesen dicho país al imperio.

Los gallegos, al verse acometidos de improviso y vencidos y arrollados en varios encuentros, viéronse en la necesidad de retirarse al monte *Medulio* (1), oponiendo tenaz resistencia; más los vencedores, á imitación de lo que Cayo Antistio hizo con los Cántabros refugiados al monte Vinnio, circunvalaron la montaña de un gran foso de 15 millas de longitud (2), y esperando á que el hambre y el tiempo los rindiera, les dejaron privados de toda esperanza de salvación. Entonces, conociendo los sitiados la extensión de su desgracia, resolvieron darse la muerte unos á otros antes que entregarse, y los que por la espada no pusieron término á sus días apelaron al tósigo y á la hoguera.

Para facilitar la rendición de Galicia, y á fin de que los *Astures* no pudiesen prestarla auxilio, dispuso César Augusto una expedición marítima que, desembarcando en Asturias, recorriera la costa por aquella parte. Las fuerzas de aquella expedición tomaron tierra junto al Cabo de Torres, próximo á Gijón, apoderándose de la comarca, saqueando los pueblos y echando los cimientos de un monumento conocido con el nombre de *Aras Sextianas*, que Sexto Apuleyo, general de la Armada, dedicó en honor de Augusto, indicando con aquella construcción, que el imperio romano no conocía por esta parte otros límites que las encrespadas olas del proceloso Atlántico.

---

(1) *Monte Medulio*, hoy *Las Médulas* en el Bierzo. Algunos historiadores son de parecer que estaba próximo al monte Vinnio, donde pereció la libertad de los Cántabros. La opinión más seguida es que dicho monte se hallaba en lo que hoy se dice Montes *Aquilianos*, al Sur del Bierzo y cerca de las famosas *Médulas* de que más adelante haremos mención.

(2) *Nam et Medullium montem Minio flumine imminentem, in quo se magna multitudo hominum usebatur per quindecim millia passuum fossa circunseptum obsidione cinxerunt.*

(Paulo Orosio—lib 6.°*—cap.* 21) *Citalo Flores.*

Sometida Galicia, quedaban solo por reducir á la obediencia los *fortes astures*, los *astures trasmontanos*, y para someterlos fué designado Tito Carisio, el vencedor de Lancia. Defendiéronse desesperadamente los naturales del país, pero apoderados los invasores de los pueblos de la costa y la llanura, vencidos los naturales en algunos encuentros tenidos en las montañas, establecidas algunas colonias militares, y mandadas varias cohortes de guarnición, que mantenían al país en un forzado reposo, y que al propio tiempo se ocupaban en la explotación de las minas que los romanos beneficiaban por medio de procedimientos científicos, quedó el territorio totalmente sometido al imperio, celebrándose con tal motivo grandes fiestas en los Reales de Augusto, amenizadas, según Alfonso de Carballo, que cita á Estrabón, por juegos y bailes asturianos, indicando la particularidad de que los naturales danzaban dando castañetas con los dedos. Y cuéntase que la sumisión de los astures y galáicos causó en Roma tal satisfacción y contento que, al regresar Augusto á la capital del imperio, fué recibido en triunfo con las muestras del mayor regocijo; celebráronse fiestas públicas, repartiéndose dinero á sus valientes legionarios, y cerrándose entonces las puertas del templo de Jano en señal de que la paz del imperio estaba asegurada.

Terminamos esta ligera reseña de las guerras de Roma contra los cántabros, gallegos y asturianos, haciendo notar que César Augusto, para mejor asegurar la dominación de estos países, ordenó la demolición de cuantas poblaciones había en las inmediaciones de las montañas, mandando construir otras en los llanos, cuya política iba encaminada á que, en lo sucesivo, fuesen más difíciles y menos frecuentes las insurrecciones, y más fácil la conquista. Tuvo lugar la completa sumisión de los gallegos y asturianos por los años 27 al 24 de la era cristiana.

Queda dicho anteriormente que, verificada la invasión romana en la península el año 202 antes de J. C., fuéronse los romanos paulatinamente extendiendo y apoderando de ella, habiéndola dividido en dos desiguales porciones, *Citerior* y *Ulterior*. Correspondía á la primera todo lo comprendido desde la margen izquierda del Ebro hacia los Pirineos, y á la segunda, todo lo comprendido desde la derecha del mismo rio hacia el Mediterráneo y el Atlántico. Cuando ya fueron dueños de toda

ella, convirtiéronla en provincia del imperio y la dividieron en tres partes: la *Tarraconense,* la *Bética* y *Lusitania*; subdividiendo cada una de ellas en varias circunscripciones ó distritos, á que dieron el nombre de *Conventos jurídicos,* divisiones que venian á ser lo que hoy son las Reales Chancillerías ó Audiencias.

Comprendía la Tarraconense siete de estos conventos: el *Cartaginense,* el *Cesaraugustano,* el *Cluniense,* el *Asturicense* el *Bracarense* y *Lucense,* cuyas respectivas capitales eran Tarragona, Cartagena, Zaragoza, Clunia, Astorga, Lugo y Braga, en las que tenían su residencia los Magistrados, los legados augustales y los demás empleados que formaban los Tribunales y habían de administrar justicia y sentenciar los pleitos, que por las contiendas entre los pueblos, corporaciones y particulares habían de surgir dentro del territorio al Convento jurídico asignado.

No consta de un modo positivo el año en que los romanos se posesionaron de Astorga, ni si los astorganos se sometieron voluntariamente al yugo de Roma; aunque, si hemos de creer lo que escribe en su citada obra el P. Fray Jacobo de Castro, arriba mencionado, debieron los moradores oponer no pequeña resistencia, toda vez que una de las capitulaciones fué quedar libres de pechar ó de pagar tributos los 240.000 hombres nobles que había en el territorio que á Astorga se asignaba como cabeza del convento jurídico, de que hablaremos en el capítulo IX.

Astorga venía figurando como capital de la República de los Amacos, gentes guerreras que ocupaban este país. Y lo probable sería que, considerándose impotente para resistir aquel avasallador empuje, se someterían resignados como lo hace aquel que se vé obligado por fuerza mayor. Tan silenciosa y tan oscura se presenta la historia de aquellos remotos siglos en lo que á nuestra ciudad atañe, que no despide luz suficiente á vislumbrar siquiera los sucesos que en ella hubieron de desarrollarse, para poder narrarlos y juzgarlos con conocimiento de causa. Sábese únicamente por lo que los historiadores latinos indican, que, cuando tuvieron lugar las guerras con los cántabros y los astures, Astorga era la capital del territorio que comprendía gran parte de Galicia y Asturias, y lo que después se llamó Reino de León hasta la confluencia del Esla con el Duero; debiendo

tenerse presente que los límites á que estaba circunscrito el país de los *astures augustanos* los señalaban lo que se llama La Fornela, puerto de Leitariegos, Pajares, Piedrafita, Vegarada y San Isidro hasta tierra de Zamora; y por la raya de Galicia el puerto de Cebreros y valle de Valdeorras hasta las márgenes del Esla, que baja de las montañas de Valdeburón.

Territorio tan dilatado y poblado de gentes aguerridas, que tanto dieron que hacer y que admirar á sus conquistadores antes de verse sometidos á dura servidumbre, hallábase dividido en parcialidades ó en pequeñas circunscripciones, viviendo muchos de sus moradores una vida semi-salvaje en las breñas y los montes, si bien los que ocupaban el llano y los valles, conociendo más de cerca la necesidad de asociarse, formaban pactos para defenderse y protegerse mutuamente.

Los pueblos principales que de las mencionadas parcialidades hay memoria fueron: los Amacos, (1) los Gigurros, los Lancienses, los Pésicos, los Tiburos y los Zoelas.

De los Amacos dice el Sr. D. Pedro Alba, párroco de Voznuevo (2) que vivían en Astorga, que era su capital, y en sus inmediaciones; pero ninguna otra noticia, después de lo que ya antes se dijo, tenemos de ellos. Bien pudieran haber sido los primitivos maragatos ó habitantes de Maragatería de que Astorga fué y sigue siendo la capital. ¿Desde cuándo? Lo ignoramos. Ningún monumento que de aquel pueblo proceda ha llegado á nuestros días.

Los *Gigurros, Egurros* ó *Jeurres* (que con todas estas denominaciones fueron conocidos) ocupaban el Valle de Valdeorras, siendo su capital la ciudad llamada entonces *Forum Gigurrorum* (3), hoy San Esteban de la Rua, por cuyo punto atravesaba una de las grandes vias militares que venían de Braga á Astorga. Hay memoria de los Gigurros en una lápida hallada junto á la Cigarrosa, próximo al puente romano sobre el rio Bibey, á una media legua de dicho San Esteban, en donde se descubren restos ó vestigios de población antigua, que la tradición señala donde existió la ciudad Gigurra, en las márgenes del

(1) Amacos: como si dijéramos, guerreros excelentes.

(2) Diseño de Geografía é Historia de la provincia de León, pág. 71.—Nota.

(3) *Forum Gigurrorum*, ó mercado de los *Gigurros*, según anota Ceán Bermúdez en su obra «Sumario de las Antigüedades romanas que hay en España: mercado general de gallegos, asturianos, leoneses y castellanos, etc. (Pág. 198).

Sil. El P. Maestro Flórez dice que la referida lápida pasó de aquel sitio á la parroquia en 1690, en que la iglesia se hizo de nuevo, constando así por el informe del párroco don José Antonio de Noreña que la comunicó al Maestro Alonso, cisterciense en 1750; su contenido es el siguiente:

T. SALVIVS ANTIDIANVS. VI. VIR AVGV
STALIS IN FORO GIGVRROR. PVBL.

Y es muy notable la que según el mismo autor copia Grutero, que la vió él mismo, advirtiendo que el sitio, donde marcan los dos puntos, señálase en ella con corazones. He aquí su copia.

L: POMPEIO: L: F:
POM: REBURRO: FABRO
GIGURRO: CALUBRIGEN
PROBATO: IN COH: VII. PR
BENEFICIARIO: TRIBUNI
TESSERARIO: IN ...
OPTIONI: IN ...
SIGNIFERO: IN ...
FISCI CURATORI:
CORN: TRIB:
EVOC: AVG:
L. FLAVIUS: FLACCIUS
H. EX. T.

—*Lancienses.*—Los Lancienses, que Plinio señala en el convento jurídico de Astorga, tenían por capital á *Lancia* (1), llamada por

(1) *Lancia*, la Máxima Asturiae Urbs, capital de los *Lancienses augustanos*. Hallóse situada á 9 millas (15 km) S. E. de León, en los términos de Villasabariego, respetada por Tito Carisio al rendirla Ignórase en qué tiempo ocurriera su total destrucción: quizá tuvo lugar en alguna de las correrías que los Suevos hicieron por la provincia. Ocupaba su posición un alto cerro del indicado pueblo, cerro que los naturales del país llaman El Castro, que actualmente está convertido en terreno de labor. Todavía existen hacia la cumbre del cerro cuevas ú oquedades practicadas para habitaciones de los antiguos moradores, careciendo ya alguna de ellas de la entrada primitiva y están próximas á desaparecer por la acción de las aguas torrenciales que paulatinamente van socavando el cerro

Aún es hoy el día en que, en las inmediaciones de lo que se conoce constituía la ciudad, se ven aquí y acullá grandes aglomeraciones de tierra cenicienta con infinidad de huesos de animales de diferentes clases, á cuyas aglomeraciones llaman los naturales del país *ceniceros* ó vertederos, suponiendo ser los sitios en que se arrojaban las inmundicias de la población. Otros creen que en aque-

ión «*Maxima Asturiæ urbs*» y por L. Floro «*Validissima civitas*», hoy *ollanzo*, á 15 kilómetros al S. E. de León, ó 9 millas por el itinerario e Antonino. Extendíanse los Lancienses desde cerca de Mansilla asta el Bierzo, faldeando las montañas de León por la parte Sur y á llos pertenecían los *Brigecinos*, los *Bedunienses*, y los *Orniacos*, cuas capitales eran respectivamente *Brigecium* (Villabrázaro), *Betuia*, ó *Bedunia* (S. Martín de Torres), é *Intercacia*. Y todos ellos se allaban divididos en parcialidades ó circunscripciones; mencionánose las de los *Lungones*, *Selinos*, *Superacios* etc. creyéndose que los rimeros y segundos ocupaban el territorio comprendido entre las nontañas de León y el Duero; y que los *Superacios*, cuya capital era *Petavonium*, hoy Vanuncias, en cuyas inmediaciones se ven ruinas le población antigua, correspondían á Villamañán y parte del Páramo.

Pésicos.—Estos correspondían á la parte septentrional, y figuraban entre las iglesias que el supuesto concilio de Lugo, en tiempo de los Suevos, asignaba al Obispado de Astorga. El territorio que ocupaban, llamábase tierra de *Pesgos:* hoy es tierra de Cangas, en cuyo valle se edificó el monasterio de *Corias*, valle que antiguamente se decía Valle Pésico. Ptolomeo, según indica el P. M. Flórez, mencionó los Pésicos entre los rios Nalón y Navia, nombrando á *Flavionavia*, que sería la capital; y en los mismos límites los menciona D. Modesto Lafuente en su Historia de España (1).

Los *Tiburos.*—Estos habitaban los pueblos colindantes con los Gigurros en Puebla de Trives *(Tribis y Tibris*, antiguamente) hacia el S. E. de estos últimos. Su capital fué Nemetóbriga, hoy Puente Navea, en otra de las vías militares de Braga á Astorga, figurando como 7.ª mansión contando desde Braga y 5.ª desde nuestra ciudad á aquella. Subsisten aún vestigios de Nemetóbriga en la cuesta de Mendoya, antes de llegar á los Codos de Larouco.

En puntos existieron los templos en que se sacrificaban animales, como bueyes, caballos y castrones, á los ídolos, pues, según Estrabón, esa era la costumbre de los *astures* y *cántabros* en el tiempo que él escribía. (Bajo el Imperio de Tiberio.

Véase interesantísimos detalles del sitio ocupado por la antiquísima ciudad en los «Estudios de Arqueología prehistórica» por don Elías Gago Rabanal, correspondiente de la R. Acad. de la Historia.—Imp de Miñón—1902—León

(1) Tom. 2.° pág. 360.—Edición de 1887.

Los *Zoelas*. En los *astures trasmontanos* y en su parte occident confinando con Galicia y cercanos al mar, teniendo su capital, llam da *Forum Zoelarum*, en lo que hoy es *Castro de Avellas*. Un insigne m numento, dice el autor de la España Sagrada, ha hecho que se conse ven algunas noticias de la antigüedad, que eran desconocidas, refere tes á los Zoelas, dando conocimiento de una ciudad llamada *Curund* y de diversas familias de aquellas gentes nombradas *Desoncos* y *Tr diavos*, con otros diferentes apellidos. El citado monumento no es otr cosa que un grabado en unas planchas de cobre, llevadas de Espa á Italia por Camilo Máximo, patriarca de Jerusalén, las cuales fuero á parar al museo Bellorio, de donde se comunicaron á Mabillón, q las publicó en su viaje á Italia (t. 1.°—pág. 153). Precioso docume de familias y personas antiguas que se confederaron y estableciero mutuas relaciones y las renovaron con otros. Los Zoelas Desonc las renovaron con los Tridiavos, admitiendo en la confederación los Alisalios en el consulado de Licinio y Calpurnio, año 27 antes d Jesucristo; pacto ó convenio que se estipuló en Curunda, ciudad de l Zoelas porque las familias contratantes eran de aquellos pueblos. Y e tos mismos Desoncos y Tridiavos, unidos ya ó confederados, hiciero extensivo el pacto á personas principales de los Avólgicos, Visalig y Gabruegénigos admitiéndolos en la confederación; cuya alianza s hizo el año 152 de Jesucristo en el consulado de Domicio Flavio, e Astorga. Y termina diciendo el P. Maestro Flórez, que en los co fines de Galicia y Asturias se conservaba un pueblo llamado Tridiav y otro conocido con el nombre de Desonco (1).

Terminada la guerra con los cántabros y galáicos, vino Octavi Augusto á Astorga, ennobleciéndola con su propio apellido, denomi nándola *Asturica Augusta*, (apelativo con el cual ya se dijo haber llamado Ptolomeo) y disponiendo fuese cercada de murallas; fortifi cación de la que en el día, apenas se conocen algunos restos, pue las actuales murallas que la circuyen han sido levantadas sobre l cimientos de la primitiva cerca, como á simple vista se conoce e las bases de los tambores ó contrafuertes de la parte Sur y Este, e

(1) Véase el documento en la inscripción número 51 – Primera de Inscripciones sobre varios objet Epig. rom. de Astorga pág. 105.

los que la antigua construcción se distingue de la posteriormente hecha. De ellas se hará mención á medida que en el discurso de esta Historia se presente oportunidad para ello (1).

El mismo Octavio Augusto, al distinguirla con tan hermoso dictado, agradecido á la lealtad con que los habitantes de Astúrica le habían correspondido, le dió por lema y distintivo un ramo de encina, *armas* ó trofeo que usa desde tiempo inmemorial y, á lo que se cree, desde aquella fecha; si bien algunos pretenden que en esas armas, que ostenta la ciudad, figura un ramo de roble que en latin *robur* y en griego *Rhoma*, significa tanto como *tenaz*, *fuerte*, *resistente*. Afirmación sentada por el citado don Pedro Junco, sin que él haya anotado (ni nosotros hayamos podido hallar) documento alguno que la corrobore (2).

La singular posición topográfica que Astorga ocupa y su situación en un punto tan á propósito para estar á la vista de Asturias, Galicia y Portugal, no podía menos de llamar la atención de los romanos que, penetrados de la importancia que podía tener como punto estratégico, la designaron como capital de Convento jurídico de su nombre fortificándola convenientemente. De aquí partían y á ella convergían las *grandes vías militares* que la comunicaban con los mencionados territorios, y con toda España, facilitando el movimiento de las legiones del imperio, dispuestas á acudir prontas á cualquiera de los puntos en que su presencia fuese necesaria. En este concepto, lógico parece suponer que aquí permanecerían constantemente acantonadas fuerzas suficientes destinadas á partir en auxilio de las que, continuando y realizando las operaciones de la conquista, pudieran necesitar de ayuda ó refuerzo.

Designada ya Astorga capital de *Convento jurídico* y centro en donde por precisión habían de acumularse elementos y recursos de

(1) Créese que lo que hoy es la ciudad, ó sea el recinto abrazado por las murallas, era solo la acrópolis ó ciudadela, y que la población se extendía por los alrededores comprendiendo mas extensa área que la que actualmente ocupan los tres arrabales. La verdad es que en un radio bastante mas dilatado descubrense continuamente suelos ó pavimentos de cemento romano, y numerosos cimientos que acusan la existencia en otro tiempo de edificios sobre ellos construídos.

(2) *Sellos*: De ellos, dice Flórez, hay memoria, pues entre los privilegios reales conserva copia de uno de D. Sancho el Bravo, dado en Valladolid á 12 de Mayo de 1282, cuya copia fué comprobada á instancia del arcediano D Pedro Gil, que rogó al concejo de Astorga pusiese su sello, como lo hizo y es de cera. Figura por un lado un castillo con tres torres y por otro un árbol, según constaba por el documento número 156 de los *Reales* en el archivo de la catedral. Este árbol, continúa el citado historiador, puede reducirse al *roble* dibujado por Junco pues consta de nueve ramos con hojas en el remate.

todo género, almacenes, depósitos de víveres, pertrechos de etc. por necesidad también hubieron de construirse al objet teles y otros edificios para atender á un servicio de tod indispensable. Y todo ello, como es natural, hubo de concurr grandecer y aumentar la preponderancia de la población; pr rancia y engrandecimiento que creció después al concedérsele roso título de *Colonia romana*, título concedido únicamente once ciudades de España, y cuya distinción llevaba implícita cesión de grandes privilegios, exenciones é inmunidades que rrían al fomento y prosperidad de las mismas, favoreciendo e mento de la población, sus fueros y sus intereses; y forzoso es c en que nuestra ciudad, por cada una de estas circunstancias todas ellas reunidas, llegó á adquirir la importancia, el puest blación de primer orden, en la que habían de tener residen sonas civiles y militares de alta significación y rango, en rela las grandes preeminencias y el notorio prestigio de que rodea predilecta como importante población.

CAPÍTULO III.

DOMINACIÓN ROMANA

Los romanos cruzan la Península con grandes vías de comunicación. — Unidades itinerarias; dedo, palmo, pié, paso, estadio, milla.— Vías ó calzadas que se cruzaban en Astorga.—Clasificación de los caminos.—Vías militares, consulares y pretorianas: caminos vecinales.—Mutaciones y mansiones.—Cómo los romanos construían los caminos.—Via-lata ó camino de la Plata.—El milliarium aureum.—Otras vías.—Continúa la dominación romana.— Colosal poderío de los romanos.—Su insana codicia de riquezas.— Galba, Craso y Lúculo.—Sus rapacidades y exacciones.—Explotación de las minas.—Plinio el Mayor dirigiendo la explotación.—Vespasiano.—Las Médulas.—Gigantescos trabajos de explotación.—Operarios empleados en ellos.—Víctimas inmoladas á la codicia del fisco.—El rio Sil y las aureanas.—*Montefurado. —Agricultura y viticultura. —Carencia de edificios que acrediten la importancia de Astorga en aquella fecha. -La Casa de la Torre.—La Cárcel vieja.*

Si con lo anteriormente dicho no resultara probada la gran importancia que los romanos concedieron á Astorga, lo demostraría de un modo palmario el sinnúmero de caminos y calzadas que en ella se cruzaban, como punto de excepcionales condiciones, bien apreciadas y aprovechadas por la pericia de aquellos conquistadores.

A Astorga convergían y en ella terminaban las grandes vías militares que partían de Portugal y de Galicia: y de ella partían otras para

Castilla, Cantabria, Francia é Italia. Roma, la avasalladora Roma que por medio de grandes vías militares había puesto en comunicación Oriente, el Norte y el Occidente de Europa, como también el Asia Africa con la capital del imperio; Roma, que cruzara con caminos los pueblos mas importantes de las naciones por ella conquistadas Roma, en fin, que venía á ser la plaza, el centro del mundo antiguo cuyas inmensas calles á ella convergentes eran las *interminables vías* que la comunicaban con las demás naciones, no podía menos de atender con preferencia á la construcción de calzadas generales en nuestra España desde el momento en que, terminada su conquista, la convirtiera en provincia del imperio.

Hízolo así en efecto, dotándola de treinta y cuatro vías militares, ó calzadas, que, sumando una extensión de *seis mil nuevecientas cincuenta y tres millas* romanas, cruzaban el suelo español comunicando entre sí las principales poblaciones; y, dada la singular predilección que Astorga les inspiraba, se explica sencillamente el que por aquí hiciesen cruzar vías ó caminos generales en todas direcciones. De ellas, y tomándolas del Itinerario de Antonino Augusto Caracalla (1), de donde las toma el académico D. Eduardo Saavedra en su discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, vamos á transcribir las principales en las que se señalan los puntos por donde pasaban, su correspondencia con las poblaciones modernas, y las distancias que entre unas y otras mediaban. Antes, sin embargo, parécenos de congruencia dar una somera idea de las medidas itinerarias que los romanos usaban en aquellos tiempos de su omnipotencia, de su ilustración y de su grandeza.

Todo lo referente á distancias lo basaban en las seis unidades siguientes: el *dedo*, el *palmo*, el *pié*, el *paso*, el *estadio* y la *milla*. Para formarse idea exacta de lo que la *milla* era, es necesario fijarse en que, según ellos,

4 granos de cebada unidos por lo más ancho (pareados) hacían un dedo.
4 dedos formaban un palmo, y
4 palmos un pié.

(1) El itinerario de Antonino fué mandado hacer por Julio César, y llevado á cabo por Octavio Augusto, siendo corregido después por Antonino Pio Caracalla, á mediados del 2.° siglo de la Era Cristiana.

El *pié romano,* como unidad de medida, era un poco mayor que l nuestro, es decir, un poco más de un tercio de vara castellana; ra como fundamento de las medidas itinerarias. Según Morales, aquel ié excedía poco más de medio dedo al nuestro.

El *paso común,* llamado *gradus* ó *gressus* en latín, equivalía á dos iés, siendo el primero el espacio que media entre la punta del pié e atrás (según se vá andando) hasta tocar con el talón ó calcañar del novido adelante.

El *paso geométrico* eran cinco piés, y

El *estadio* media ciento veinticinco pasos.

La *milla* se contaba de 1000 pasos ó 5000 piés, de modo que *ocho stadios* componían *una milla,* computándose la legua española por uatro millas, ó 32 *estadios* ó 4000 pasos.

He aquí ahora enumerados los caminos ó calzadas (vías militares) ue cruzaban en Astorga y las que partían de ella, con indicación el número que tienen en el mencionado itinerario, entre las 34 de ue hace la correspondiente especificación (1)

Número 17.

Desde Braga á Astorga.

MANSIONES	CORRESPONDENCIAS	MILLAS
Iter a Bracara Asturicam.	»	CCXLVII
Bracara.	»	»
Salacia..	Asella	XX
Præsidio.	Cralhas.	XXVI
Caladuno.	»	XVI
Ad Aquas.	Chaves..	XVIII
Pinetum.	Pentés.	XX
Roboretum.	Ruinas de Valdetelhas. .	XXXVI
Compleutica.	Castrelo.	XXIX
Beniatia (2).	Bime.	XXV
Petavonium (3).	Despoblado de Sansueña.	XXVIII
Argentiolum.	Cerca de Destriana.. . .	XV
Asturica.	Astorga.	XIV

Y sale la cuenta, sumadas las millas desde la primera mansión Braga) hasta terminar en Astorga.

(1) Las que aquí se cruzaban eran las que correspondían á los números 17, 18, 19, 20, 26, 27, 32 y 33.

(2) La mansión de *Beniatia* la coloca la Historia de la R. Academia en *Peña del Castillo,* al S.O. de ya y s E. de San Pedro. Tomo I.° de *Germanos* y *Visigodos,* nota 2.ª pág. 315.

(3) También hay otra Petavonium que era la capital de los Superacios: Vanuncios en la jurisdicción de Villamañán

Número 18.

Otro camino desde Braga á Astorga.

MANSIONES	CORRESPONDENCIAS	MILLAS
A Bracara Asturicam. . .	»	CCXII
Salaniana.	Travassos.	XXI
Aquis Originis.	Riocaldo ¿Orense? . . .	XVIII
Aquis Querquennis. . . .	Baños de Bande.	XIV
Geminas.	En el castillo de Sendiás.	XVI
Salientibus.	Tioira, cerca de los baños de Molgas.	XIII
Præsidio.	Castro Caldelas.	XVIII
Nemetóbriga.	Puente Navea.	XIII
Foro.	Junto á la Rua.	XV
Gemestario.	Cerca de Gestoso. . . .	XVIII
Bergido.	Ruinas del Bierzo, Castro de la Ventosa.	XIII
Iteramnio Flavio. . . .	Onamio?	XX
Asturica.	Astorga.	XXX

Y resultan las 212 millas.

Número 19.

Otro camino de Braga á Astorga.

MANSIONES	CORRESPONDENCIAS	MILLAS
Iter a Bracara Asturicam.	»	CCXCVI
Bracara.	»	»
Limia.	Puente de Limia. . . .	XIX
Tude.	Tuy.	XXIV
Burbida.	Borben.	XVI
Turoqua.	Ruinas junto á Turón. . .	XVI
Aquis Celenis.	Caldas de Reyes. . . .	XXIV
Iria.	Santa María de Iria. . .	XII
Asseconia.	Quión (Caldas de Reyes). .	XXIII
Brevis.	Mellid.	XII
Martiæ.	Puente de Menjaboy. . .	XX
Luco Augusti.	Lugo.	XIII
Timalino.	Al E. de Baralla. . . .	XXII
Ponte Neviae.	Nogales.	XII
Utaris.	Ruitelán.	XX
Bergido.	Ruinas del Bierzo. . . .	XVI
Interamnio Flavio. . . .	Onamio?	XX
Asturica.	Astorga.	XXX

Número 20.

Desde Braga á Astorga, por la costa. (Per loca maritima)

MANSIONES	CORRESPONDENCIAS	MILLAS
A Bracara Asturicam. . .	»	CCVII
Aquis Celenis.	Caldas de Reyes. . . .	CLXV
Vico Apacorum.	Vigo (Estadios).	CXCV
Ad duos Pontes.	Pontevedra, id.	CL
Grandimiro.	Dimo, id.	CLXXX
Trigundo.	Puente de Sequeiro. . .	XXIV
Brigantium.	Betanzos, (Millas). . . .	XXX
Caranico.	La Graña, id.	XVIII
Luco Augusti.	Lugo, id.	XVII
Timalino.	Al E. de Baralla, id. . .	XXII
Ponte Neviæ.	Nogales, id.	XII
Uttaris.	Ruitelán, id.	XX
Bergido.	Ruinas del Bierzo, id. . .	XXVI
Asturica.	Astorga, id.	L.

Número 26.

De Astorga á Zaragoza.

MANSIONES	CORRESPONDENCIAS	MILLAS
Ab Asturica Cæsaraugust.m	»	CCCCXCVII
Bedunia (1).	San Martín de Torres. . .	XX
Brigeco.	Villabrázaro.	XX
Vico Aquario.	Despoblado de Castro Torafe.	XXXII
Ocello Durii.	Zamora.	XVI
Titulciam.	Bayona de Tajoña.	
Cæsaraugustam, mansionibus supra scriptis. . .		CCXV

(1) *Bedunia ó Betunia*, próxima á la Bañeza Creese sea San Martin de Torres, si no es que ocupara el sitio de Los Villares en donde tan preciosos y extensos mosaicos se han hallado en estos últimos años A San Martín de Torres llegaba un acueducto romano que le surtia de excelente agua potable, arrancando del Teleno y recorriendo la derecha del rio Ornia, hoy Duerna, llegaba al cerro en que está la población, dividido en dos ramales (por uno y otro lado de ella) viéndose aún hoy señales ó vestigios, y memorias de aquella importantísima obra. Tiénese como cosa cierta que dicho acueducto fué cortado en las cercanias y término de Villamontán, pueblo de Posada, dando lugar al abundante manantial de la fuente llamada *Fontoria*, que dá origen al arroyo *Fontorio*, cuyas aguas vienen al monte de La Bañeza.

Número 27.

Otro camino de Astorga á Zaragoza por Cantabria.

(Iter ab Asturica per Cantabriam) (1).

MANSIONES	CORRESPONDENCIAS	MILLAS
Ab Asturica Cæsaraugustam.		CCCI
Asturica.	Astorga.	
Brigeco.	Villabrázaro.	XL
Intercatia.	Villanueva de Campos. .	XX
Tela.	Cerca de Gatón.	XXII
Pintiam.	Alto de las Pinzas. . . .	XXIV
Raudam.	Roa.	XI
Cluniam.	Coruña del Conde. . . .	XXVI
Vasamam.	Osma.	XXIV
Voluce.	Calatañazor.	XXV
Numantia.	Garray, junto á Soria. . .	XXV
Augustobriga.	Olbega.	XXIII
Turiasone.	Tarazona.	XVII
Caravi.	Cerca de Magallón. . . .	XVIII
Cæsaraugusta.	Zaragoza.	XXXVII

Supónese que el camino entre Brigeco y Pintiam debía ir un po más al Sur, y que Intercatia debia quedar cerca de Valladolid. Así indica el Sr. Saavedra refiriéndose á la opinión del Sr. Coello.

Número 32.

Iter ab Asturica Tarracone CCCCLXXXII

Vallata.	Villar de Mazarife. . . .	XVI
Interamnio.	Cerca de Antimio (2). . .	XIII
Pallantia.	Cerca de Reliegos. . . .	XIIII
Viminatio.	Valderaduey.	XXXI
Lacobriga.	Lagunilla de Pisuerga. . .	X
Desobriga.	Briones ó Miranda de Ebro	XV
Segisamone.	Sasamón.	XV
Deobrigula.	Villadiego de Urbel. . .	XXI
Tritium.	Toraso.	XXI
Virovesca.	Briviesca.	XI
Atiliana.	Aldea de la Junta al O. de Hornilleja (en Logroño).	XXX

(1) Véase lo que acerca de este camino decimos al tratar de las iglesias que en el Concilio de L año 569 se asignaban al Obispado de Astorga.

(2) Interannio, Villarroañe, según otros, (entre rios).

Barbariana.	Junto á Agoncillo. . . .	XXXII
Graccuris..	Arcúe, cerca de Corella.	XXXII
Belisone	Cerca de Mallén. . . .	XXVIII
Cæsaraugusta.	Zaragoza.	XXXVI
Gallicum.	Cerca de Zuera.	XV
Bortinæ.	Almudévar.	XVIII
Oscam.	Huesca..	XII
Caum.	Ilche ó Berbegal. . . .	XXVIIII
Mendiculeia.	Hacia Binefar.	XVIIII
Ilerde.	Lérida.	XXII
Ad Novas.	Vinaixa.	XVIII
Ad Septimum decimum. .	Vilavert.	XIII
Tarracone..	Tarragona.	XVII

Cuéntanse estas mismas mansiones en el camino que iba desde Astorga á Burdeos, que es el 34.

Número 34.

De Hispania in Aquitaniam.

Ab Asturica Burdigalam CCCCXXI

MANSIONES	CORRESPONDENCIAS	MILLAS
Asturica Burdegalam. . .	»	CCCCXXI
Vallata.	Villar de Mazarife. . . .	XVI
Interamnio.	Villarroañe.	XIII
Palantia ó Peralantia. . .	Reliegos.	XIIII
Viminatio.	Valderaduey.	XXXI
Lacobrigam.	Lagunilla del rio Pisuerga.	XV
Segisamonem.	Sasamón en el camino francés, ...	XV
Deobrigula.	Villadiego de Urbel. . .	XV
Tritium.	Cerca de Monasterio. . .	XXI
Virovesca..	Bribiesca.	XI
Vindeleia.	Foncea..	XII
Deobriga.	Próximo á Puentelarrá. .	XIIII
Beleia.	Cerca de Estavillo.	XV
Suessatio.	Sarazo. junto á Treviño. .	XIII
Tullonio.	Alegria.	VII
Alba.	Junto á Salvatierra. . .	XII
Araceli.	Arbizu, Valle de Araquil.	XXI
Alantone.	Al Oeste de Pamplona.. .	XVI
Pampelone.	Pamplona..	VIII
Turissa..	Al Este de Pamplona. . .	XII
Summo Pirineo.	Coll de Portus (raya de Francia).	XVIII

Hasta Burdeos 114 millas.

Los romanos clasificaban los caminos en *vías militares, consulares* ó pretorianas y en caminos *vecinales:* las primeras eran calzadas de primer orden, destinadas á facilitar el movimiento, la marcha de las legiones, y unían ó ponían en comunicación la capital del imperio con las poblaciones principales y puntos estratégicos; su conservación, por medio de los *curatores viarum* (¿camineros?) corría á cargo del Estado: las segundas y terceras, comunicaban unos pueblos con otros, facilitando el comercio y relacionándolos mutuamente; debían ser atendidas por los *Municipios y colonias inmunes.* En todas ellas, de treinta en treinta millas de distancia, establecían casas de postas, llamadas *mutaciones,* en las que ponían depósito de veinte caballos dispuestos para renovar los correos; y en las poblaciones cerradas ó amuralladas, dichas *civitates,* (ciudades) tenían doble número de caballerías, bueyes, acémilas y carros para la conducción de efectos y bagajes: estas poblaciones eran las llamadas *mansiones,* y en ellas había alojamientos y almacenes de víveres para las etapas de las tropas en marcha. De mil en mil pasos geométricos ó sea de 5000 en 5000 piés,—una milla,—colocaban hitos de piedra ó columnas miliarias, á la manera de como en el día se señalan las distancias con los postes kilométricos. Cada milla venía á ser una distancia equivalente á 1500 metros (kilómetro y medio).

La mayor parte de estos caminos fueron mandados construir por el cónsul Craso en tiempo de la República, y en el del Imperio, César Augusto, Vespasiano, Tito, Domiciano y Trajano (que se distinguió entre los emperadores por su celo en la construcción de obras públicas) Marco Aurelio, su hijo Galiano, Constantino, Antonino Pío, Septimio Severo y otros, cuyos nombres se indicaban en las columnas miliarias (1). Causa verdadero asombro el observar que, á través de tantos siglos como nos separan de aquellos remotos tiempos, se hallen aún en muchos puntos de España largos y bien firmes trozos de aquellas célebres calzadas en perfecto estado de conservación; hecho que solo se explica por el modo especial que los ingenieros seguían para el empleo de los materiales en la construcción (2).

---

(1) Ceán Bermúdez.—Antigüedades romanas – Prólogo.

(2) Procedían del modo siguiente: abierta la zanja ó caja, de cinco á seis metros de ancho, vaciaban en ella una capa de piedras colocadas horizontalmente, y encima otra de hormigón ó cemento con ladri-

Uno de los mejor conservados es el que comunicaba á Mérida con Salamanca, camino conocido con el nombre de *Via-lata* (hoy camino de la Plata) en el cual á principios de este siglo aún se hallaban varias columnas miliarias con inscripciones en que se leían los nombres de los emperadores en cuyo tiempo se había construído y reparado.

Desde la capital del imperio, y partiendo desde el centro del Foro en donde estaba el *miliarum aureum* (primer hito ó columna miliaria) arrancaba por la puerta Aurelia la vía de este nombre, la que recorriendo la Toscana llegaba á Gerona, salvando los Alpes marítimos, á Arlés y Narbona, é internándose en España, bajaba á Cartagena, prolongándose á Cazlona la Vieja, Málaga y Cádiz. Y de Milán, recorriendo un trayecto de mil doscientas treinta millas, venía á España otra que, tocando en Gerona, Barcelona, Zaragoza, Briviesca y León, cruzaba por Astorga á Galicia, bajando después por Portugal hasta *Emerita Augusta*, hoy Mérida. Dícese que esta extensa vía es aquella de que habla Polibio, en la que, á distancia de ocho en ocho estadios, se hallaban señales ó hitos de piedra, conservándose aún trozos y restos de empedrados con grandes sillares que demuestran ser cierto que los romanos hasta en los caminos empleaban con insensata profusión la piedra de sillería: *Quadratis pœne insana profusionis* (1).

Además de las vías enumeradas cruzábanse en Astorga las siguientes:

1.ª La que, atravesando á España de Norte á Sur, y partiendo de Gijón, pasaba por nuestra ciudad, *Bedunia ó Betunia*, Zamora y Salamanca en donde, sobre el Tormes, construyeron los romanos un puente de quinientos piés de largo con veintisiete arcos; y desde allí seguía á Mérida cruzando el Guadiana por otro puente de dieciocho arcos, para terminar en Cádiz después de un recorrido de 145 leguas.

---

dos y piedras marreadas. Sobre esto, otra cama de arena arcillosa fuertemente apisonada; y por último el empedrado ó pavimento, hecho de piedras irregulares sentadas con mortero. El centro del camino le formaba una ligera curva alomada, y las orillas se guarnecían con piedras puestas á tirón para contener las obras. *(Diccionario enciclopédico Hispano americano).*

Los primeros que empedraron las calzadas fueron los cartagineses, según S Isidoro (citado por Saavedra.) Los fenicios abrieron una calzada á través de los Pirineos y los Alpes muchos siglos antes de J. C.—Créese que ese fué el camino seguido por Aníbal con sus ejércitos á Italia.

El que desee una descripción más detallada puede ver el discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, del Sr. Saavedra (pág. 28).

(1) De Andrea Rosendó.—Antigüedades de Portugal. Lib. III - de viis militaribus.

Era este camino el eje principal de donde partían otros varios que comunicaban con puntos importantes de la Península (1).

2.ª La que, partiendo de la Coruña, cruzaba por seis capitales de Convento jurídico en la Tarraconense, comunicando á Galicia con Cataluña, pasando por Lugo, Ponferrada, Astorga, Valencia de D. Juan, Palencia, Soria y Zaragoza (que era la décima quinta mansión desde Astorga) por Mequinenza y Reus á Tarragona; y

3.ª La que desde La Coruña, por Santiago, Lugo y Astorga, bajaba por Benavente, Medina del Campo, Arévalo, Guadarrama, Madrid, Ocaña, Hellín y pasaba á Murcia y Cartagena (2).

Con anterioridad á la conquista y dominación de los romanos, habían venido á España los Fenicios, los Griegos y los Cartagineses, pueblos que, dedicados al comercio y la navegación, surcaron con sus naves y sus flotes el mar Mediterráneo, logrando arribar á las costas de la Península y establecer en ella importantes factorías comerciales, ejerciendo con los naturales un activo tráfico y transportando á sus respectivos países cuantiosas riquezas. De los Fenicios se cuenta que regresaban con sus naves cargadas de la plata y oro extraídos de los ricos veneros que atesoraba el suelo español, en tanta abundancia que hasta las áncoras de sus embarcaciones forjaban del primero de dichos metales; y esto mismo refiere el autor de la «Monarquía de España», diciendo que el año 880 antes de J. C. ocurrió el incendio de los Pirineos, causado por unos pastores, siendo tan intenso el fuego que se vió desde mucha parte de la Península, y que, á consecuencia del gran calor producido por el fuego, se derritieron los metales y corrieron arroyos de oro y plata. Esparcida la noticia y la fama de tantas riquezas, de las que los españoles no conocían el uso, ni les daban estima, vinieron los fenicios de Tiro y Sidón capitaneados por Siqueo de Arceva, esposo de Dido, y habiendo cargado sus naves de plata y oro, regresó á su país en 718 con Pigma-

(1) El ferrocarril del Oeste, ó línea de Plasencia á Astorga, recientemente construída, según nos informa persona perita que ha estado al frente de los trabajos, corta en varios puntos esta calzada romana, siguiendo la misma paralelamente en otros y siempre próxima á ella, lo cual prueba que los ingenieros romanos habían hecho perfecto estudio de la topografía del terreno.

(2) Queda por describir el camino *Francés*, ó de los *Peregrinos*; pero de este nos ocuparemos al tratar de la epoca en que se descubrió el cuerpo del apóstol Santiago; pues éste camino fué construido á fin de facilitar la peregrinacion de los devotos á Santiago de Galicia para visitar el Sepulcro del patrono de las Españas.

león, hermano de Dido, dejando muerto á Siqueo después de robarle sus tesoros.

Los romanos no se contentaban con someter á Roma la multitud de naciones que acrecentaron su inmenso poderío: no se limitaron á engarzar provincias y estados á su imperio, ni á dotarlas de medios de comunicación entre ellas y la gran metrópoli: ellos que eran guerreros por naturaleza, emprendedores, activos y civilizados, en relación á la civilidad de su tiempo, al verificar sus conquistas y llevar á los países conquistados el gérmen de una nueva vida que paulatinamente cambiara el modo de ser de los mismos, perseguían con perseverancia un fin utilitario; y Roma que llegó á convertir la avaricia en *razón de Estado*, no podía darse por satisfecha con sus conquistas, y érale preciso que ellas le rindiesen cuantiosos tributos para sostener su rango y su prestigio, y de ahí los grandes impuestos y las exhorbitantes exacciones con que gravaban á los pueblos á su dominación sometidos, sin contar la rapacidad con que, por su parte, procedían los pretores, los cónsules y procónsules que para gobernarlos les mandaba, los cuales, á imitación del propio poder central, llegaban á ocupar y desempeñar sus puestos dominados por la insaciable codicia; por lo que con gráfica propiedad se denominó: *auri sacra fames:* la maldita sed de oro.

Asegurada la conquista de la Península y cruzada ya de gran número de caminos y calzadas de primer orden, varias de las cuales tenían en Astorga su punto de convergencia y de aquí partían por diferentes pueblos á Cadiz, Tarragona, Burdeos etc., los nuevos señores, conocedores de los abundantes filones de plata y oro que el suelo del país atesoraba, no teniendo ya enemigos que combatir, se dedicaron á la explotación de aquellos, en modo tal, que causa asombro (1) leer en Plinio (2) lo que respecto del particular escribe diciendo que anualmente

(1) Y contrista el corazón al considerar los millares de víctimas sacrificadas á la codicia del fisco que forzaba sus esclavos á arrancar de las entrañas de la tierra el mineral objeto de su sórdida avaricia, y en cuya ocupación ó forzado trabajo iba virtualmente contenida la sentencia de muerte de aquellos infelices mineros; pues, al decir de Alexander del Mar, «*Minas de oro en la España romana* (a) para la ejecución de aquellos trabajos el fisco explotador reunía en el punto en donde las minas existían los desgraciados de todas partes: prisioneros de Judea y de Cartago confinados del Egipto y de Bretaña; del Báltico y del Africa, y legionarios deportados; haciendo del país de las minas la *Siberia romana*, la prisión de donde jamás se regresaba. Los explotadores, gigantes por la fuerza de su voluntad y su perseverante energía, no abrigaban el sentimiento de la compasión por la desgracia.

(a) La Lectura revista de ciencias y artes—número 53—Mayo de 1905—Madrid.

(2) H. N.—Libro—33—Capítulo 4.°

se mandaban á Roma *veintemil libras* del oro que de las minas se extraía (unos 26 millones de pesetas) y que iba á vaciarse en el sediento tesoro público. Las palabras que de él se citan textualmente son estas: «*Vicena millia pondo ad hunc modum annis singulis Asturiam, Gallæciam et Lusitaniam prœstare quidem prodiderunt ita ut plurimum Asturiæ gignat, nec in alia parte terrarum tot sœculis hœc fertilitas;* asegurando que el oro y la plata españoles eran mas finos que cuanto se producía en las distintas provincias del imperio.

Tan pública y notoria corría ya en aquel tiempo la fama de las inmensas riquezas que atesoraban las ricas minas de esta parte de la Península, que hasta los Judíos se hacían eco de ellas, por cuanto en el libro primero de los Macabeos (1), al hablar de la alianza que solicitaron de los romanos para con su ayuda sacudir el yugo de los griegos, se hace mención de aquellas en los términos siguientes: «..... *et quanta fecerunt* (los romanos) *in regione Hispaniæ, et quod in potestatem redegerunt metalla argenti et auri, quæ illic sunt....*»

Y preciso es creer lo que Plinio dijo, por ser él en esto testigo de mayor excepción, toda vez que vino á España mandado por Vespasiano en calidad de pretor, cuyo cometido desempeñó con acierto y exquisito celo, habiéndose hallado al frente de los trabajos de explotación, como encargado por Vespasiano de la Hacienda imperial (2).

La prudente reserva con que, según los historiadores, habla Plinio de la exportación del oro á Roma, permite creer que lo que anualmente se remitía á la capital era muy inferior á la que la explotación rendía: sin duda que ya en aquella pública administración ocurría lo que nuestros modernos burócratas han disfrazado con el castizo nombre de *filtraciones*, y los Pretores, los Cónsules y Procónsules, al venir á encargarse de sus destinos, llegaban sedientos de riquezas, y procuraban redondearse... para regresar con sus maletines repletos de oro. Sabido

(1) Cap. VIII—V. 3.

(2) Vespasiano, noveno señor de España, sucedió á Vitelio en el imperio el año 62 de Jesucristo y vino á la Península después de la destrucción de Jerusalén; y con él vinieron muchos judíos que poblaron á Mérida, siendo algunos de la tribu de Judá. Hánse conservado en varios puntos de España inscripciones y memorias de este emperador, que fué muy apreciado de los españoles porque, entre otras mercedes, les permitió regirse por sus mismas leyes y libertades que los ciudadanos romanos. Sucedióle su hijo Tito Vespasiano el año 81. También de él se conservaban memorias en las columnas miliarias del camino de La Plata, asombrosa obra construída en tiempo del gran español el emperador Trajano.

es que Sergio Galba, Craso, Lúculo y otros, hicieron odioso su nombre por los escandalosas exacciones con que esquilmaron á los pueblos en el período de su mando; exacciones, robos y latrocinios que, al decir de graves historiadores, excedían á toda ponderación: pudiendo decirse con propiedad que España fué entonces para los romanos lo que 15 siglos antes había sido Egipto para los fenicios; y lo que 15 siglos más tarde fueron para la burocracia española Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Para terminar lo que respecto de la explotación de las minas que en los términos del Bierzo y otros puntos se beneficiaron, merece decirse, que los asombrosos trabajos practicados con tal propósito fueron en tal grado gigantescos, que, al decir del citado Alexander del Mar, arriba citado, las portentosas obras del progreso moderno son relativamente insignificantes, comparadas con aquellos. Después del trascurso de dieciocho ó veinte siglos, aún se ofrecen á la vista del observador en las faldas de Teleno, á más de 20 kilómetros de Astorga, y en varios puntos del Bierzo y del partido de Murias de Paredes, patentes vestigios que los denuncian: multitud de minas explotadas: inmensas moles de morrillos: pilas ó lavaderos; cauces y acueductos artísticamente labrados á pico en la peña, ó construídos de cal y canto en lo más abrupto de la montaña, para conducir el agua al punto del lavadero, próximo al sitio de la extracción del precioso y codiciado metal (1).

Las minas más ricas y que más producto rindieron, de cuantas en el Bierzo y Galicia se beneficiaron, fueron las llamadas de *Las Médulas*, en donde, según el autor citado, existió un inmenso yacimiento de arenas auríferas que ocupaba una extensión de 1.500 acres (650 fane-

(1) Del pueblo de Pozos en la falda Occidental del Teleno á Castrocontrigo, partía un cauce faldeando la sierra de Morla y Torneros en una extensión de 15 á 20 Km., conservándose actualmente en este trayecto restos de su existencia.

En el pueblo mismo de Pozos, ayuntamiento de Truchas, pueblo que toma el nombre de los muchos pozos que en sus cercanías fueron abiertos cuando las minas se explotaban, hay uno que es de profundidad desconocida, ó que, por lo menos, no baja de 65 á 70 metros. Es de forma prismática cuadrada con boca de 2,09 metros de lado, roza lo á pico en la peña viva, y en su interior se encuentran galerías á derecha é izquierda por las cuales se puede andar á cuerpo derecho. Antes de bajar hasta ellas, se ensanchan las proporciones del pozo en términos que ofrece un espacio suficiente á moverse en él un carro cargado de hierba.

A los 60 metros de la boca tiene una galería, con cauce de agua que en él se recoge; y se calcula que se baja de 15 metros la que el mismo tiene.

(Debemos esta referencia á nuestro compañero de profesión don Miguel Marcos, maestro y vecino del referido pueblo.)

gas superficiales) por más de 75 pies (21 metros) de altura; conservándose aún en la actualidad en dicho punto colosales vestigios de la tierra removida, grandes montones de piedras sueltas y restos de diferentes cauces por donde las aguas eran conducidas á aquellos célebres lavaderos situados en *Las Medas de Sequeiros*, feligresía de Santa Eulalia de Bendollo, á unos 60 kilómetros de Astorga (1).

La codicia romana lo aprovechaba todo: el río *Sil* arrastraba entonces y arrastra hoy día en sus corrientes innumerables pepitas ó granos de oro el mas puro, de los cuales en más de una ocasión hemos visto no pequeñas cantidades que algunas personas, dedicadas á su recolección, suelen traer á vender á las platerías de Astorga. Esta recolección que se viene verificando desde tiempo inmemorial y que proporciona el sustento á varias familias, prueba evidentemente que en el lecho del río hay uno ó varios criaderos de este metal que no han sido descubiertos hasta el día, y del cual ó de los cuales se segregan infinitas partículas que sin cesar se recogen por los que á ello se dedican, que generalmente son mujeres á las que llaman *aureanas*. Estas con alguna práctica de los senos y remansos del río, echan en grandes cuencas los musgos y tierras que suponen empapados de hojuelas de oro y, removiéndolas muchas veces, decantan el agua hasta que el residuo pesado queda limpio y claro en el fondo de la cuenca; en este residuo, que son arenas negruzcas, se ven brillar millares de hojuelas finísimas, entre las que echan azogue, frotándolas y estregándolas con los dedos, hasta que se unen formando pasta blanca, que ponen sobre el fuego para evaporar el azogue, y luego la venden *pesándola á granos de trigo*, á razón de 4 ó 5 cuartos el grano (15 céntimos.) Una mujer en este ejercicio suele ganar diariamente de *tres* á *seis* reales, y si acierta con un buen remanso, puede ganar *veinte* y *cuarenta* (2).

(1) Véase nota 2.ª en los apéndices

(2) En la actualidad una compañía está practicando sondeos en el Sil para determinar los puntos en donde existe el oro.

Hace próximamente un mes, dimos cuenta de la llegada a Vigo de una máquina destinada á practicar sondeos en el río Sil, para determinar los puntos donde haya oro.

Dicha máquina ha comenzado á prestar servicio y según noticias de Toral de los Vados, los sondeos realizados han respondido al cálculo de riqueza de los aluviones auríferos....

En vista de este resultado, el gerente de la empresa explotadora de los mencionados aluviones, don Manuel de Aramendía, ha salido para Madrid, despues de haber permanecido varios dias en Toral de los Vados.

Los romanos comprendieron desde luego que el Sil arrastraba en su corriente grandísima cantidad de pepitas de oro nativo, y como en el sitio entonces llamado Monte Larouco, hoy *Monte Furado*, hiciera el río un extenso remanso al faldearle por su estremo, perforaron la montaña atravesándola con un túnel de 400 metros de longitud por 18 de latitud y 12 de altura (1) proponiéndose, al practicar tan colosal obra, hecha en tiempo de Trajano, dos objetos á un solo fin: 1.° dejar en seco el fondo del remanso que hacía el Sil al rodear la montaña, para aprovechar la gran cantidad de oro allí depositado por la corriente: y 2.° hacer de aquel sitio lavadero natural al extraer las arenas, y dirigir la corriente del rio por el túnel cuando después de algún tiempo hubiera aquella arrastrado al fondo del remanso nueva cantidad de partículas auríferas. Cuando ya hubieron logrado su propósito, recogiendo lo que su codicia buscaba con afán, lograron hacer de aquel sitio un fertilísimo terreno, rellenando otros con los materiales extraídos de la obra de la montaña (2).

Los nuevos señores del país con el trascurso del tiempo habían modificado algún tanto sus pujos de conquistadores y su espíritu de dominación: mezclados con los naturales, á los que aventajaban en cultura, dulcificaron sus costumbres, cambiando en sociable su carácter feroz y uraño, logrando se les hiciese mas llevadero el yugo de la servidumbre; hasta el punto de que, en más de una ocasión, les sirviesen gustosos en las legiones imperiales, auxiliándoles contra sus enemigos, distinguiéndose siempre en los combates. Es un hecho que hubo algunas cohortes que llevaban el nombre de *astures*, y siendo Astorga la capital del territorio no parecerá aventurado el suponer que algunos astorganos y naturales del país hubiesen servido en ellas.

Entonces fué cuando los habitantes del territorio principiaron á

El viaje del señor Aramendía á la Corte, tiene por objeto ultimar todo lo concerniente á la adquisición de una potente draga, para emprender los trabajos de explotación de los aluviones, por un sistema no empleado hasta ahora en España.

Estos trabajos comenzarán en los últimos días del mes de Julio próximo.

La draga será también desembarcada en el puerto de Vigo y reexpedida á Toral de los Vados, que es la estación mas cercana al punto donde han de empezarse los trabajos de explotación del oro del Sil.—(De «El Faro Astorgano» en su núm. del 20 de Abril de 1908.

(1) Crónica de la provincia de Lugo, por Villaamil y Castro; página 41.

(2) Obra dificilísima si se tiene en cuenta que fué practicada rozando dura y negruzca pizarra en una fecha en que no se conocía la pólvora ni la dinamita, siendo la obra de sorprendente magnitud —Molina, escritor de las cosas de Galicia citado por Ceán Bermúdez, afirma haber visto atravesar dicho túnel los barcos que iban en busca de la multitud de peces que allí se abrigaban.

ejercer la industria, labrando el terreno de las riberas y dedicándose al cultivo de la vid, llegando con el tiempo á explotar el comercio de vinos enviándolos á la Metrópoli misma, pues, según vemos en la Crónica de la provincia (1), consta que había en Roma comisionados que ejercían este tráfico con los de este país, lo cual prueba que debía ser de no escasa estima el vino que aquí se recolectaba, cuando tanta aceptación por allá merecía; y esto que á muchos quizá parezca, sino fabuloso, inverosímil, pudiera comprobarse con la antiquísima existencia del viñedo en todos los términos de Astorga, como á su debido tiempo demostraremos. Nada tendría de particular que la bondad ó buena calidad del vino, aquí recolectado en aquella fecha, igualase y aún superase á la del de Toro, Rueda y la Seca. Han trascurrido cerca de 2.000 años desde aquel tiempo; ¿puede asegurarse que los climas agrícolas no hayan cambiado ó se hayan modificado sensiblemente después de veinte siglos?

Antes de dar fin á este capítulo de la dominación romana, debemos dejar sentado que lejos de ser degradante y retrógrada, fué, por el contrario, grandemente beneficiosa y civilizadora; motivo por el cual los pueblos, sin gran repugnancia, admitieron la religión, el idioma, usos y costumbres de los conquistadores, tomando de ellos gran número de conocimientos en las artes y en las ciencias que aquellos cultivaban, y especialmente en la práctica de la Agricultura y en el beneficio de las minas.

Igualmente debemos consignar que, aunque las dos principales poblaciones de esta provincia en tiempo de los romanos eran León y Astorga, ésta por ellos fortificada y engrandecida, y aquella fundada por los de la *Legión* 7.ª *Gémina* traida de la Siria por Vespasiano; aunque en Astorga no quedan restos de obras tan gigantescas como los acueductos de Segovia, Mérida, Tarragona y otros, ni puentes como los construídos sobre el Tormes, Guadiana etc.; aunque hoy apenas subsisten en esta provincia vestigios de tan colosales trabajos, ni de otros pueblos de grande importancia, no por eso deja de ser cierta la que le concedieron los romanos, como lo es igualmente el que en ella no tuvieron necesidad de emprender obras de la natu-

(1) Por D. José García de Lafoz.

raleza de aquellas á que nos referimos, sino en pequeña escala. Aún hoy se ven en León junto al registro de la Corredera los restos de un puente que, á no dudar, servía de paso en el rio *Bernesga* para Benavente y Zamora: como el que había en Sopeña á media legua escasa al N. de Astorga sobre el Tuerto, que debía corresponder y correspondía probablemente á la calzada de Gijón á Cádiz.

CASA DE LA TORRE

Dentro de la Ciudad conservóse hasta Septiembre de 1907 un estraño edificio conocido con el nombre de *Casa de la Torre*, debiendo quizá su nombre á la forma cuadrangular que afectaba su construcción.

Medía exteriormente 15,20 m. por 12,20, y en lo interior 11,20 por 8,04.

Sus solidísimos muros de 2 metros de espesor y aspillerados, dábanle el aspecto propio de una fortaleza inexpugnable. Habíase creído, hasta hace pocos años, que en lo antiguo fué templo pagano y que era obra romana; más hoy por documentos que obran en el antiguo archivo del Hospital de *Las Cinco Llagas* (escrituras que llevan la fecha de 15 de Diciembre de 1381, y otras 27 de Marzo de 1419, y 16 de Febrero de 1482, referentes al deslinde de casas propias de la antiquísima cofradía de San Esteban) sabemos que la dicha casa de la Torre se la conocía con el nombre de *Torre furada* y Torre de Alvar Perez Osorio. Algunas de las mencionadas casas ocupaban el terreno en que hoy se halla emplazado el *Casino*, pues se dice en el mencionado deslinde que estaban en la calle que venía de *Torre furada* para Rua Nueva (hoy de Pio Gullón); y de otras se dice que estaban á la Rua Nueva, cerca de la *Torre furada* que fué é fincó de Alvar Pérez Osorio; lo cual demuestra que, cuando Enrique IV en 1465 dió al conde de Villalobos don Pedro Alvarez Osorio el señorío de Astorga, con el título de Marqués, ya los condes sus antecesores poseían dentro de la ciudad una fortaleza, y además un *alcázar* que ocupaba el sitio en que mas tarde fué construído el grandioso Castillo-palacio cuyos restos desaparecieron allá por los años de 1870 al 1873 (1).

Esta torre, soberbia mole de cal y canto, cuyo primitivo destino es fácil de adivinar, vino á ser propiedad del Estado, y desde la época de la desamortización estuvo destinada á panera de las Rentas públicas. Vendida por la Hacienda, fué adquirida por el industrial de esta Ciudad, don Juan Panero Martínez, de cuya familia la solicitó el Excelentísimo Ayuntamiento para el ensanche y alineación de la calle de la Torre y casas de nueva construcción.

La entrada, que últimamente tenía, debió sustituir á la antigua ó primitiva sobre la cual campeaba el escudo de armas de los Osorios, escudo que se vino á tierra fracturándose en varios pedazos que mas de una vez vimos recogidos en el patio adjunto á la torre. Por la par-

(1) Al ocuparnos más adelante de este Castillo-palacio daremos cuenta de lo que fué dicha obra, que á la vez reunía todas las condiciones de una fortaleza.

te interior era sencillísima: unos cuantos huecos para chimeneas y dos grandes ventanas que en el centro de su base presentaban otros mas pequeños en sentido perpendicular y varios más á derecha é izquierda, sin que adivinemos el uso que de ellos pudiera hacerse. Habían sido aserradas todas las vigas del piso principal, desapareciendo éste, y conservándose algún resto del artesonado del techo, que debió ser de no escaso mérito. El pavimento del piso inferior sin duda desapareció hace muchos años, pues ni aún embaldosado tenía.

Expropiada la indicada torre, y demolidos sus fuertes muros (cuya operación principió el dia 9 de Septiembre de 1907 y terminó en Noviembre del mismo año), los propietarios del terreno por aquella ocupado, don Gabriel Fuertes Criado y don Domingo Castrillo, están levantando en el mismo dos hermosas casas que embellecen aquel centro, en que se unen las calles de Pío Gullón, García Prieto, Postas, Tahona y de la Torre; casas que con las otras nuevas construcciones la dejan completamente espaciosa y recta (1).

OTRA TORRE Ó FORTALEZA

La que dejamos descrita era una de las tres que hubo dentro de la Ciudad: esta otra era la llamada *casa y torre del señor de las Regueras*, y ocupó un sitio próximo á la iglesia de San Julián, pues, según consta por testimonio que obra en un expediente, seguido en 1689 ante el corregidor don Antonio Osorio de Mayorga y escribanía de don Bartolomé López de la Nogal, el platero don Francisco González del Río, fallecido en Madrid, al servicio del conde de Lences, había dejado una casa en la calle de la *Pastelería* (2), que lindaba por la parte de abajo con «*corrales y la casa Torre del señor de las Regueras;*» torre y casa

(1) Al hacer la escavación necesaria para el bodegón de la casa de don Gabriel Criado Fuertes, y como á dos metros escasos de profundidad, se descubrió la bóveda del grandioso alcantarillado romano que cruzaba por debajo; cosa que ya era conocida, pues á él tenían acometida las aguas pluviales. Lo que sí llamó la atención fué el descubrirse una pared que había sido cortada para dar paso al alcantarillado, pared que atravesaba la calle de La Redecilla, (hoy García Prieto) en dirección al Casino, acusando una orientación diferente de la que tienen las calles del día. ¿Qué antigüedad supondrá tal pared?

(2) La calle de la *Pastelería* era la que hoy se llama de San Julián.

que, según los detalles que anota nuestro amigo el señor San Román, al que debemos las referencias, ocupaban parte de la huerta y almacenes de la fábrica de chocolates de D. Modesto Goy Garrote (1).

De otra, por más de un concepto rara construcción, hemos de ocuparnos aquí, antes de pasar adelante: nos referimos á los singulares notables restos de un edificio, cuya antigüedad quizá se remonta á los primeros siglos de la dominación romana en este país. Conocíasele con el nombre de *Cárcel vieja*, acaso, porque sobre lo que de ellos aún existe, estuvo la cárcel pública desde tiempo inmemorial; y en lo demás hacia la plaza, las habitaciones del carcelero, y las dependencias del Peso público.

Vendido todo por la Junta del partido para hacer la nueva cárcel, fué adquirido por el señor Pallarés (don Vicente), levantando allí su casa comercio, con fachada á la Plaza Mayor y calle del señor Ovalle. Lo principal que del extraño antiguo edificio se conservaba, y se conserva, consiste en un soberbio túnel sobre tierra de unos 60 metros de largo, por 4,95 de ancho y 5,60 de alto, con bóveda elíptica en toda su extensión.

La construcción es de cal y canto marreado, fraguado de tal suerte que forma una sola pieza, siendo más difícil demoler la cal empleada, que la dura piedra mezclada con ella. El área comprendida por el emplazamiento de tan extenso edificio, del que el indicado túnel formó parte integrante, no es completamente conocida, por haber desaparecido parte de sus cimientos, que, siguiendo la línea recta de la calle del Sr. Ovalle, salen á la Plaza Mayor, en donde aparecen cortados, hallándose basada en dicho extremo la primera columna del soportal de la mencionada casa del señor Pallarés. Por la parte de San Bartolomé, á cuya Plaza llega el túnel, prolóngase (el cimiento) paralelamente con el de la calle antedicha, y atraviesa la que de la Plaza va á San Francisco; cimiento que se halló igualmente cortado cuando en 1894 construyó su casa doña Julia Benito, del Comercio de esta Ciudad; y también el cimiento de la esquina izquierda de su casa

(1) De que por aquel sitio, incluso la calle de San Julián, hubo de existir algún notable edificio, alguna importante construcción, lo indican los grandes cimientos que por allí se hallaron cuando en 1889 se hizo la zanja para la colocación de la tubería y conducción de aguas potables. Uno de dichos cimientos partía desde la iglesia de San Julián para la huerta del citado señor Goy Garrote, atravesando la calle en sentido perpendicular á ella.

sirvió de apoyo para la obra. Próximo al Ayuntamiento y en el mismo sentido que los anteriores, se halló otro murallón al hacer la zanja para colocar la tubería en la distribución de aguas potables para el barrio de San Andrés: á duras penas, pudo hacerse lugar para colocar allí el tubo correspondiente. Y aún avanzaba más la extensión ocupada por la dicha construcción, pues en la dirección de la calle del Hospicio para San Francisco, apareció igual cimentación que la que dejamos anotada. Terminaba el túnel en la plaza de San Bartolomé, en cuyo extremo (el del túnel) se practicó una entrada que da acceso á la cuadra de la fonda del señor Noriega, casa propiedad de don Emilio Rodríguez. No tenía otra entrada ni más luces en toda su longitud que un pequeño postigo del lado del ángulo derecho por la calle del Sr. Ovalle, y un agujero por la bóveda, hasta que, utilizándolo el Ayuntamiento para depósito del vino, practicó una gran ventana, con su correspondiente reja para la citada calle.

Propúsose el Sr. Pallarés demoler aquella bóveda que era sobrado alta para el piso principal de la casa; más, después de gastar mucho tiempo, y no poco dinero, hubo de convencerse de la difícil y costosa empresa que acometía, teniendo que limitarse á deshacer lo puramente indispensable para dar subida á una escalera y obtener la luz que necesitaba aquella parte de la obra.

Con lo dicho habría lo suficiente para formarse una somera idea de la magnitud é importancia del edificio, cuyo emplazamiento abarcaba tan considerable extensión, no del todo conocida; y aquí pudiéramos dar por terminado cuanto acerca de ello nos habíamos propuesto decir; más, habiendo manifestado mas arriba *que se desconocía el uso á que en tiempos remotos estuviera destinado*, habremos de insistir en este empeño, seguros de que los entusiastas por las antigüedades del pueblo en que vivimos han de ver con complacencia las interesantes noticias que sobre el particular una persona estudiosa, revolviendo mamotretos, desempolvando legajos y registrando olvidados documentos, ha logrado recientemente recoger.

Veámoslas:

El autor del *Episcopologio Asturicense*, en los folios 234—235 del 2.º tomo, dice: «Del año de 1187... encontramos en una escritura de donación, en 5 de las Kalendas de Marzo, que el Rey don Fernan

do (1) con su hijo don Alfonso hizo á Velasco Fernández y á su mujer D.ª Teresa Gonzalvi de una casa en Astorga, *que fue carcel antigua en la plaza.*» Y después en las páginas 567—568 y 569, apéndice XXX, Pontificado de don Fernando II *(Obispo) Donación de una casa en Astorga.* «En el fólio 234—235 de este tomo dijimos que el Rey don Fernando, de León, dió en el año de 1187 á Velasco Fernández, y á su esposa doña Teresa González» una casa antigua que estaba dentro de las murallas de Astorga, cerca de la iglesia de Santa Cruz, entre la iglesia de Santa María de Astorga y el Castro de los judíos, y fué cárcel antigua. «Os la doy con todo lo que allí pertenece á la voz y derecho real y con toda la mi plaza desde la dicha casa que se llama cárcel, según está dividida por la misma calle hasta el citado barrio de los judíos y como está rodeada por el muro de la Ciudad hasta el postigo frente á jerga (2), y vuelve por la pared y término de las casas del hospital de San Juan y calle del dicho postigo hasta la misma cárcel.» Confirman esta escritura don Pedro, Arzobispo de Compostela, don Manrique, Obispo de León, don Rodrigo, de Orense, don Fernando, de Astorga, don Willelmo de Zamora.... Sancho Fernández, maestre de la Orden de Santiago, Velasco Fernández, Señor de Astorga y del Bierzo, con otros personajes más.»

«La casa que por esta escritura dona el rey D. Fernando de León á Velasco Fernández y á su mujer D.ª Teresa, es la que hoy pertenece al señor Pallarés, en la que estuvo la cárcel de la Ciudad, en la Plaza Mayor. Se le llama ya, en la fecha de la escritura, cárcel antigua, y que sin duda lo era, como parece lo evidencia la gran bóveda que existía debajo de las habitaciones de la casa, de mucha extensión y de construcción romana, de cal y canto, con un agujero bastante capaz en el centro de la bóveda, por el que cabía con desahogo un hombre. Dicha obra concluía en la plaza de San Bartolomé, y, aunque no se puede fijar el sitio donde principiaba, creemos que fuera en la calle que hoy lleva el nombre *del Sr. Ovalle*, y también *de la cárcel.* Parte de esta obra se destruyó al hacerse la casa nueva de los Pallarés, y quedó otra parte, que sirve hoy de almacén del Comercio.

(1) D. Fernando II y Alfonso IX, de León.
(2) Río *Jerga*.

«Se señalan en esta escritura algunos edificios y puntos de la Ciudad. Dice que estaba cerca de la iglesia de Santa Cruz, parroquia de este nombre, que existió en el sitio que es hoy plaza del ganado, junto á la iglesia de San Bartolomé, á cuya parroquia se unió después, conservándose hasta hace poco en la pared de la muralla los arcos de ojiva de los altares de la dicha iglesia.»

«Menciona la iglesia de Santa María, que es la Catedral, y es el límite por el Norte, entre el que se halla la casa donada; por el punto Sur señala el *castro ó barrio de los judíos* de esta Ciudad, el que estaba en la calle que se llama *del Arco*, tal vez en la parte nueva de la casa hospicio, cerca de la que se hallaba la Sinagoga en el paseo jardin y parte de la huerta ó patio de la casa Escuela, según lo justifican varias escrituras existentes en el archivo del hospital de las Cinco Llagas, de 26 de Junio de 1486, de 19 de Junio de 1735, y de 4 de Octubre de 1748.»

«De este barrio ó castro de los judíos, situado en la parroquia ó colación de San Bartolomé, habla ya en 1310 el testamento de Juana Miguélez de esta Ciudad, en miércoles 12 de Agosto, por el que funda una capellanía en Santa Marta, para cuya dotación deja *las casas que estan a castiel de judios*. De otro barrio ó judería, sito en la colación de Santa Marta, nos hablan varias escrituras del citado archivo; entre ellas, una del año 1309, en el que la cofradía de San Esteban vendió á los bachilleres de la Catedral *una casa en caleya que va de porta de Obispo para la juderia*, y otra del 1390 en que los cofrades de S. Nicolás arrendaron á Alvar Alfonso, criado del Obispo D. Juan, *unas casas á la juderia so campanas de Santa Marta*. Este barrio existía ante el palacio del Marqués, ó lo que se llamó también *Juego de Cañas*.» (1)

---

(1) El autor citado dice que la escritura de donación hecha por el Rey de León á Velasco Fernández y su mujer D.ª Teresa González está tomada del *Indicador* del convento de Carracedo, fol. 227, vuelto, y copia el texto latino que dice: «Dono illam meam casam antiquam, quae est intra muros Asturicæ et stat circa ecclesiam Sanctae Crucis, inter Ecclesiam Sanctae Mariae de Astorica et castrum judeorum, et fuit carcer antiquus Do illam vobis cum omnibus quae ibi ad regiam vocem pertinent. et cum tota ipsa mea plaza ab ipsa praedicta casa, quae carcer dicitur, sicut dividitur per ipsam viam usque ipsum castrum judaeorum, et sicut circundatur muro civitatis usque ad postícum contra Gerga et redit per parietalem et terminum hospitalis Sancti Joannis, et per ipsam viam praedicti postivi et venit ad ipsam carcerem.»

NOTA.—No iba extraviada la opinión de los que suponían que el túnel descrito pudiera haber sido una prisión, una *ergástula*; nombre dado por los romanos al lugar seguro en que custodiaban los esclavos y los reos de crímenes graves, llamaban *ergástulos* á los presos, y *ergastularios* á los carceleros, calaboceros y llaveros de las *ergástulas*.

Pudiéramos mencionar algunas otras obras que comprobasen la existencia de pueblos que han desaparecido en las márgenes del Órbigo, Esla, Torio y Bernesga, pero no atañendo esto al objeto de nuestra labor, señalaremos únicamente lo que en el pueblo de La Milla del Rio, á unos 22 kilómetros de Astorga, se descubrió en 1816, consistente en un grandioso delicadísimo mosáico de piedras de colores, pavimento de un templo dedicado por los magistrados de la república de Astorga y de Brigeco al dios Baco-Donnaego. De ello nos ocuparemos al tratar de la Epigrafía, en el capítulo IX.

CAPÍTULO IV.

DESPUÉS DE LA SUMISIÓN Á ROMA

Vida social de los Astures.—*Su carácter indomable.—Rudeza de sus costumbres.—Su lenguaje.—Creencias religiosas.—Sacerdocio romano, pontífices, flámines y flamínicas.—Adivinos, agoreros y arúspices.—Inscripciones que lo corroboran.—Templos dedicados á varias deidades.—Tradiciones.--Convento Jurídico Asturicense.—Regiones.—Colonias y Municipios.—Pueblos libres, y pueblos tributarios ó estipendiarios.—Términos á que se extendía el Convento Jurídico Asturicense.—Pueblos que de él citan los historiadores.—Las veintidos ciudades que en él se contaban.—La dominación romana fué civilizadora y progresiva.*

Los *Astures*, al tiempo de ser sometidos al imperio romano, llevaban una vida agreste, sin cultura, ni sociedad propiamente dicha, formando solo colectividades, pero sin lazos de unión entre si, siguiendo las leyes, costumbres y religión de los progenitores que, en lejanas edades, vinieran á habitar el país, adulteradas en demasía en el trascurso de los tiempos, y mezcladas con las prácticas y creencias de las diversas gentes, con quienes tendrían frecuente comunicación y trato. Por más que su cultura iría paulatinamente revistiendo una forma progresiva, á medida de su roce con pueblos mas civilizados, aún era muy ruda en el tiempo de ser conquistados.

A juzgar por lo que del antiguo geógrafo griego Estrabón, que vivió en tiempo del Emperador Tiberio, copian otros, los que habitaban la región de los *astures* eran feroces, altivos, de carácter indomable y guerreros valientes: sus costumbres correspondían á su carencia de ilustración y cultura: todos los habitantes de la parte septentrional de España observaban un mismo género de vida con idénticas costumbres, basadas unas en el derecho civil y criminal con prácticas gentílicas, y otras que no se derivaban de ellas.

He aquí como describe sus costumbres el citado geógrafo (1), el cual decía de los Cántabros, Astures y Galáicos que todos vivían de un mismo modo: «*omnes enim eodem vivunt modo.*» «Estos se alimentan, en dos tiempos del año, de bellota, secándola, moliéndola y haciendo pan de su harina. Forman bebida de cebada: tienen poco vino, y el que llega le consumen luego en convites con los parientes. Usan de manteca en lugar de aceite. Cenan sentados, dispuestos á este fin asientos en las paredes. La edad y la dignidad llevan los primeros lugares. Mientras se sirve la bebida bailan al son de gaita y flauta. Vístense todos de negro con sayos, de que forman cama echándolos sobre gergón de hierbas. Tienen vasos de cera, como los Celtas, y las mujeres gastan ropas floridas ó de color de rosa. En lugar de dinero, conmutan una cosa por otra, ó cortan algo de una lámina ó plancha de plata. A los condenados á muerte los precipitan de una roca, y á los patricidas los cubren de piedras fuera de sus términos ó de sus ríos. Los casamientos son al modo de los griegos, y á los enfermos los sacan al público como los Egipcios, á fin de tomar consejo de los que hayan sanado de semejante accidente. Hasta el tiempo de Bruto usaban barcas de cuero: ya tienen algunas de troncos de árboles. La rusticidad y fiereza de sus costumbres proviene no solo de las guerras, sino de vivir apartados de otras gentes, y faltando comunicación falta también sociedad y humanidad. Hoy se ha remediado algo por el trato con los romanos, después de sujetarlos Augusto; pero los que tienen menos comunicación son más inhumanos, contribuyendo para ello la aspereza de los montes en que viven.»

«Lávanse con orines, que dejan pudrir en cisternas, y hombres y

(1) Tomado del discurso del P. M. Flórez, titulado *Cantabria*. Páginas 127, 128 y 129.

mujeres se limpian con ello los dientes. Las madres mataban á sus hijos en tiempo de la guerra cantábrica para que no cayesen en manos de los enemigos. Un mozo, viendo á sus padres y hermanos prisioneros, los mató á todos por orden del padre que le dió el hierro para ello. Otro, llamado á un convite, se arrojó en el fuego. Parécense á los Celtas, á los de la Tracia y Scitia. Las mujeres labran los campos, y cuando paren, hacen acostar á los maridos, y ellas los sirven.»

«Cuéntase también, en prueba de la demencia cantábrica, que algunos, viéndose clavados en cruces por los enemigos, cantaban alegremente, lo que indica fiereza. De una hierba, semejante al opio (que parece ser el napelo ó mata-lobos) formaban un veneno activísimo, que mata sin dolor, y lo tienen á mano para usarlo en cualquiera adversidad, especialmente por si daban en manos de romanos. Floro dice que hacían el veneno del árbol tejo, y acaso lo confeccionarían de uno y otro. Otras cosas usan no tan de fieras, como es que el varón dota la mujer: que instituyen herederas á las hijas, y éstas casan á los hermanos, lo que no es muy civil, por incluir algún imperio de la mujer sobre el hombre.»

De otras varias costumbres da noticia el mencionado escritor.—Que el manjar mas apetecido, el alimento exquisito de aquellas gentes era la carne de castrón ó macho cabrío, de cuyo animal hacían sacrificios al dios *Marte*.—Que á los peregrinos ó extranjeros les cortaban las manos y los sacrificaban á la misma deidad (1).—Que los hombres dejaban crecer el cabello como las mujeres; y que al ir á la guerra

---

(1) Que al dios *Marte*, el dios tempestuoso de los griegos, y el dios fertilizador de los romanos se le rindió culto y se le hicieron dedicaciones en este país, no cabe ponerlo en duda; pues así como los galáicos y los cántabros tenían su Ladico y su Júpiter Candamo, los Astures augustanos tuvieron un *Marte Tileno*, creyéndolo presidente de la montaña de este nombre, montaña que separa la Maragatería de la Cabrera, y suponiendo que en sus cimas, cubiertas de nieve y espesa bruma gran parte del año forjaba la deidad el trueno y el rayo, esparciendo por estas comarcas abundantes nieves y lluvias torrenciales (a)

Comprobante de esa conjetura lo es sin duda alguna la siguiente inscripción

MARTI
TILENO,

contenida en una placa ovalada, de plata, esmaltada de negro, hallada en el mismo sitio en que se descubrieron en los Villares—término de Quintana del Marco—en 1899, los admirables mosáicos que tanto han llamado la atención de los inteligentes.

(a) Esa misma creencia supersticiosa está muy arraigada entre los negros de la Guinea, en Costa de Oro, pues como dice el abate Bergier en su obra «Los dioses del paganismo,»—tomo 1.°—página 49—aquellas gentes se imaginan que las más altas montañas de donde ven salir los relampagos, son la residencia de sus dioses.

lo trenzaban al rededor de la cabeza, llevando una especie de mitra. —Que se adiestraban en juegos de lucha y en ejercicios gimnásticos y belicosos.—Que las mujeres se adornaban la cabeza con flores, y el cuello y las manos con dijes, y usaban unos tocados, á manera de turbantes, que aunque modificados, se perpetuaron en las de este país de los maragatos, (1) viéndose aún un remedo de tal adorno en el conocido con el nombre de *Caramiello* que en la cabeza lleva la maragata del Reloj de la Ciudad.—Y que las casadas guardaban severísimo respeto á sus maridos, respeto que también se observa en las maragatas, dándose el caso de que muchas les tratan cual si fueran, más que maridos, sus señores feudales.

La rudeza de su carácter relacionábase con lo acidentado del país que habitaban y con el aislamiento en que vivían, conservando la característica indígena y los hábitos á ella ingénitos con acendrado amor á la independencia. Desconocíase entre ellos la servidumbre, y bastándose cada uno á sí mismo, no se veían precisados á mendigar favores de nadie: no apreciaban las riquezas ni conocían el lujo, la molicie ni el sibaritismo, desconociendo por lo mismo la corrupción y los vicios que de aquellos son legítima consecuencia. Por las ofrendas que hacían al Dios de la guerra, sacrificándole caballos, machos cabríos y hasta víctimas humanas, podrá venirse en conocimiento de que aquellas gentes practicaban una grosera idolatría y que no les eran desconocidos los ritos druídicos, aunque esto no pruebe que en el país no se creyese en la existencia de un Dios supremo; pues, como el mismo citado historiador indica, en buena parte de la región se adoraba á un dios desconocido, y que en los *plenilunios*, ó días de luna llena, danzaban á la entrada de sus viviendas ó cabañas festejándola alegremente, cuya familiar diversión tenía íntima relación con aquellas fiestas del pueblo judío, conocidas con el nombre de *Neomenias*.

Respecto del idioma ó lenguaje con que se comunicaban los *astures* al ser sometidos á Roma, puede con fundamento conjeturarse que sería una mezcla de siriaco—griego—fenicio, céltico y hebráico, compuesto de voces de los idiomas de todos los pueblos que en este país habían tenido residencia por algún tiempo. Los romanos intentaron

(1) Maragatos.—Véase nota 3.ª en los apéndices.

aclimatar su lengua que era la *latina*, y por lo tanto Astorga, eminentemente romana, la adoptaría sin resistencia, por más que se le permitiese (según algunos suponen) regirse por sus propias leyes y conforme á sus costumbres (1), pues habiendo hecho aquellos que se estableciesen escuelas públicas en donde se enseñase su idioma, mandándose por un decreto de Antoninio Pío (siglo II) que se adoptase como lengua nacional la del imperio, y que los documentos oficiales y las escrituras públicas se extendiesen en aquella, prohibiendo la presentación en los tribunales de los que careciesen de dicho requisito, probable es, y, más que probable, seguro, que la propia conveniencia, sino la necesidad, les obligase á familiarizarse con ella y á interesarse en su pronta adopción, aunque no llegasen tal vez á hablarla con la corrección debida.

Al propio tiempo que las leyes, usos y costumbres iban modificándose y amoldándose á las que los mismos conquistadores tenían y practicaban, más en armonía con el progreso de los tiempos, iba también desenvolviéndose todo cuanto concernía á las creencias y prácticas religiosas, no operándose un cambio repentino, si se atiende á que Roma, pagana y politeista, se consideraba ella propia religiosa, respetando las creencias de los pueblos sometidos á su dominio, y, bien fuera porque las creía dignas de respeto, ó porque á su política interesaba conducirse de tal modo, su gobierno, al principio de la conquista, no obligaba á los pueblos subyugados á cambiar de sentimientos religiosos.

Tres diferentes religiones se practicaban en la península á la llegada de los romanos con sus avasalladoras legiones: la de los fenicios, la de los griegos y la de los cartagineses; ninguna de las cuales subsistía pura, y los romanos hallando ya dominante la idolatría, no necesitaron hacer grandes esfuerzos para fomentarla, procurando aclimatar el culto de las deidades por ellos mismos veneradas. Y Roma, que erigía templos á todas las deidades del paganismo, dedicándoles fiestas y ofreciéndoles sacrificios, llegó á tener aquí en España perfectamente organizado numeroso sacerdocio gerárquico, superior é inferior, al modo como existía en la capital del imperio, con los mismos privilegios é igualmente respetado, *Pontífices*, *sacerdotes*, *sacerdotisas*,

(1) Plinio- lib—8—cap—8; y Aulo Gelio—lib 16—c. 13.

flámines y flamínicas, que, según su gerarquía, tenían á su cargo una provincia entera, un convento jurídico, ó una sola ciudad. Los primeros atendían al culto general de todos los dioses: los segundos, al de algunas determinadas deidades, y los terceros, al de un solo numen particular. Entre los individuos del sacerdocio inferior contábanse los *orgiofantas*, ó ministros del Dios Baco: los *salios*, que lo eran de Marte: los *sodales* herculanos, de Hércules: los Maestros del Fano, que eran como presidentes del templo: los *quindecinviros* de los sacrificios: los *seviros augustales* etcétera.

Entre ellos figuraban los adivinos, llamados *augures* y *arúspices* (1). Los primeros eran agoreros ó adivinadores que pretendían conocer los sucesos futuros por el examen que hacían observando el canto y el vuelo de las aves, fijándose para deducir sus adivinanzas en si aquellas cantaban á tal ó cual hora, tantas ó cuantas veces seguidas; ó bien en si, al iniciar y continuar el vuelo, lo hacían hacia la derecha ó hacia la izquierda; ó ya, finalmente si aquel era rápido ó sereno y majestuoso (2).

Los *Arúspices* (sacerdotes instituídos por Rómulo) eran los encargados de examinar las entrañas de las víctimas que se ofrecían en los sacrificios, deduciendo de sus observaciones las señales ó los indicios anunciadores de favorables sucesos, ó de adversas contingencias.

Ahora cabe preguntar: ¿A qué divinidades rendían culto los habitantes de este pais cuando los romanos se propusieron subyugarlos? ¿Cuáles eran las que los astorganos adoraban? Dominando en aquella fecha en toda España la práctica de la mas abigarrada idolatría, hallándose esto comprobado por las innumerables dedicaciones consagradas á los ídolos, á los que en todas partes se rendía culto, nada más natural que admitamos que los moradores de este país, y muy singularmente los de la entonces capital de los *Amacos*, tuvieran también las suyas (dioses y diosas) propios y predilectos, pues si se dijera que carecían de ellos, tal aseveración sería inadmisible. Con la propagación de la idolatría habíase perdido la noción del verdadero Dios, y como el hombre es, por naturaleza, religioso, privado de la

(1) Véanse las inscripciones números 18 y 60.

(2) Un poco de sentido común bastará para conocer y apreciar lo deleznable que es el principio en que aquellos agoreros apoyaban sus gentiles adivinaciones.

purísima luz de la revelación, propenso como es á creer en algo superior á las cosas tangibles, en medio de la estupefacción, el terror, el miedo (1) que en su ánimo produce la repetición de varios asombrosos fenómenos naturales (el relámpago, el trueno, el rayo, el arco-iris etc., etc.) cayó en el error tomándolos en su inconsciencia por señales, advertencias ó amenazas de seres superiores, enojados por la malicia de los hombres. De aquí la invención de supuestos vengativos seres á los cuales se procuró aplacar en su enojo, dedicándoles altares y erigiéndoles templos con el fin, además, de granjearse su protección y su benevolencia. Y lo propio debió suceder á nuestros aborígenes en este país: si en un principio no tuvieron sus dioses ó diosas, los forjarían á su modo, y quizás en el tiempo adoptarían los que veneraban las gentes que con ellos en las diversas inmigraciones, de que hace mención la historia, se mezclaron. Cualesquiera que aquellos dioses ó ídolos hayan sido, cualquiera la forma del culto que se les haya prestado, llegó el tiempo en que la esplendorosa luz de la verdad revelada eclipsó el grosero brillo del culto idolátrico que paulatinamente se fué extinguiendo, cayendo en el olvido, hasta el punto de no recordarse hoy el nombre de aquellos fantásticos seres elevados á la suprema categoría de *dioses* inmortales por la crasa ignorancia de sus crédulos adoradores. No obstante lo dicho, merced á las reminiscencias recogidas de la Historia, y mas singularmente por los monumentos epigráficos hallados en nuestra ciudad y en sus inmediaciones (2), se ha venido en conocimiento de los nombres de algunos dioses á quienes los del país prestaron veneración y culto.

Cuando ya en plena dominación romana Astorga había merecido por su importancia, ser elevada á capital de convento jurídico, los conquistadores hicieron que aquí se levantaran templos, consagrados á los dioses de su devoción, dotándolos del personal correspondiente á las necesidades del culto en relación á la categoría de la capital del territorio, que la tenía, y de muy distinguida significación (3).

---

(1) *Primus in orbe Deos fecit timor;* que dijo Petronio (Bergier. «Origen de los dioses del paganismo—tomo 1.°—página 56.)—Mucho antes había dicho Jeremías (C. XVI—20) «*Numquid faciet sibi homo Deos, et illi non sunt Dii?*»

(2) Véase lo que se dice en la descripción de las inscripciones, números 1—2—3—4 y 5.

(3) Roma que solo para los *Dii Consentii* (de aquellos dioses á los cuales había que consultar antes de resolver algun asunto grave) tenía doce templos, (a) de los que aún hoy se conservan siete en la

Y no solo se erigieron estos templos en Astorga, sino también en otros pueblos de su distrito y jurisdicción.

El P. Risco, continuador de la España Sagrada de Flórez, dice: que en las márgenes del río Cea hacia S. Pedro de Cansoles, partido de Riaño, hubo en tiempo de los romanos un templo consagrado al Sol, del que provino el nombre del pueblo *Campi solis,* (Cansoles) (1) y que ante la estatua que en dicho templo se adoraba, fueron llevados San Facundo, que dió nombre á Sahagún, y S. Primitivo, martirizados por no prestarse á dar culto á aquella deidad; y en las *antigüedades* de Morales, citadas por el mismo D. Pedro Alba (dicha obra, pág. 14) hace mención de otro templo, ó ara, consagrado á Júpiter Candamo, próximo al camino que iba de León á Asturias: y quizá el pueblo de Candanedo, que por allí existe, tenga alguna relación con el nombre de aquel templo pagano.

El mismo P. Risco ya citado, copió y publicó en su obra una inscripción romana contenida en una piedra que desde Ruiforcos, á tres leguas de León, fué trasladada al convento-colegiata de S. Isidro: su contenido testifica que pertenecía á un templo ó ara allí consagrada á una deidad desconocida. Su fecha corresponde á la del imperio en tiempo de Antonino Pío (año 138 al 161 de J. C.) y en el cual vivía en Astorga el procurador augustal Calpurnio Cuadrato, al que se refiere la inscripción número 15—8.ª (Epigrafía).

Por la tradición consta que la antigüedad de la Religión cristiana en este país data desde los tiempos apostólicos, ó, por lo menos, de una época muy cercana á los mismos; y, aunque no haya documentos escritos de aquella edad, sabemos por la historia de la Diócesis que ésta existía ya, completamente organizada á mediados del siglo III.

El canónigo don Pedro de Junco, astorgano, (ya citado en la página 3.ª y 4.ª,) apoyándose en lo dicho por el arcipreste toledano don Julián, dice: que viviendo aún en la tierra la Madre del Salvador, *mandaron*

---

rampa moderna del Capitolio, no había de consentir que en Astorga, población para ella de indiscutible importancia, careciese de templos para el culto público.—Más adelante expondremos las razones de por qué no han llegado hasta nósotros ni restos, ni vestigios de templos ni de otros monumentos que aquí existieron

(a) Aquellos doce dioses eran: Vesta, Júpiter, Juno, Neptuno, Venus, Marte, Minerva, Ceres Apolo, Diana, Mercurio y Vulcano

(Europa pintoresca—t. 1.° - pág. 172 - Barcelona—Montaner y Simón—1882)

(1) Cítalo D. Pedro Alba en su «diseño de Geografía é Historia de la provincia de León» —pág. 44.

los astorganos una comisión en peregrinación devota á la Palestina para rogar á la divina Señora los tomara bajo su tutela y protección; y que la Santísima Virgen, acogiéndolos con singular cariño, los llenó de consuelos y los despidió llenos de bendición para los de la ciudad, regresando á ella sumamente complacidos.

Afirmación es esta que no creemos suficientemente comprobada para prestarle debido asenso; hallándose en idéntico caso lo que sobre el mismo asunto aseveran otros escritores, diciendo: que, en vida del Redentor, cuando predicaba la buena nueva en Judea, los habitantes de esta provincia le enviaron embajadas suplicándole que viniera á predicar el Evangelio á este país; á lo que el Salvador (dicen) les contestó: que no pudiendo hacerlo Él en persona, enviaría á uno de sus discípulos para que en su nombre lo hiciera. Don Pedro Alba, párroco de Voznuevo, en su citada obrita, página 65, escribe: que, de ser cierta la noticia, hay razón para opinar que los tales comisionados hayan sido del territorio de *Babia;* y, sin salir por fiador de tal supuesto, explica su posibilidad manifestando, que, si había en este país alguna colonia de judíos, quizá movidos por lo que respecto del Mesías conocían por los libros proféticos que de él hablan, y enterados de lo que pasaba en Judea en vida de Aquel, entraran en deseos de conocerle personalmente é instruirse en su doctrina (1).

(1) Que á España vinieron y en ella moraron varias colonias judías, voluntariamente unas, y deportadas otras, cosa es que está fuera de dudas; pero que en la época de la venida del Mesías los hubiera en ella, no lo sabemos: posible es que así sucediese. En el arrabal de Puente del Castro de León, llamado antiguamente *El Castro de los judíos*, se halló, á principios del pasado siglo, junto á la cuesta llamada *de la Candamia*, una lápida sepulcral con epitafio en hebreo, la que fué recogida por el vecino de León, don Tomás Monroy, y su fecha, según el parecer de los inteligentes, corresponde á tiempos anteriores á dicha venida.

He aquí su contenido:

«Este es el lugar del enterramiento
de José hijo de Jozías el tundidor
de edad de sesenta y siete años vivió;
se finó el día quince
de la luna CHASLEU del año de ocho
cientos y sesenta y uno del cómputo.»
«A lodo redujo el criador su lodo
y habrá condonado sus iniquidades
y ocultado sus pecados y se habrá apiadado de él:
y lo habrá destinado para sí al fin de los días;
y lo vivificará á la vida del siglo que ha de venir.»

La luna *chasleu* es la que correspondía á parte del mes de Noviembre y Diciembre.

Más adelante demostraremos que en la provincia y en varios pueblos de ella, principalmente en Astorga, vivieron muchos judíos. El historiador Estrabon dice que hacia las montañas de Asturias había un país en que los habitantes tenían la costumbre de bailar y danzar á las puertas de sus casas en los días de la luna nueva; diversión semejante á las de los judíos en su fiesta de las *Neomenias* de que se hace mérito en el Salmo LXXX—v. 4.

Don Pedro Aingo y Ezpeleta, canónigo Lectoral y Vicario-capitul que fué en esta Diócesis, escribió, y publicó en Madrid en 1634 un di curso que tituló «*Fundación de la Santa y Cathedral Iglesia de Astorg vida, predicación y martirio de su prmer obispo S. Efrén, discípulo d apóstol* Santiago, hijo del Zebedeo. Y en dicho discurso, dedicado á lo señores Deán y Cabildo é inspirándose en los escritos de su contemp ráneo y amigo el P. Vivar, monje cisterciense, partidario acérrimo entusiasta defensor de los *falsos cronicones*, dá como cosa cierta qu en vida del Redentor estuvo muy en costumbre el peregrinar á l Santos Lugares con el fin de conocer á la Virgen y aprovechar su enseñanzas (1).

CONVENTO JURÍDICO

Llamábase *Convento jurídico* (en la subdivisión que de las provi cias Tarraconense, Bética y Lusitania habían hecho los romanos) r precisamente el territorio que la jurisdicción del mismo comprendía-c mo vulgarmente se ha creido—sino que, propiamente hablando, co vento jurídico era el nombre del tribunal formado por los principal magistrados en las provincias en que el convento se establecía (2 que dirimía las contiendas y fallaba los pleitos que surgían en l

(1) Conviene observar que D. Pedro Aingo y Ezpeleta, copiando lo que el P. Vivar tomara desacreditado cronicón de Flavio Dextro, cita á San Ignacio, mártir discípulo de San Juan, dicien «*Sunt et hic multæ de mulieribus nostris Mariam Jesu videre cupientes, et quotidie a nobis ad eos di rrere volentes ut eam contingant, et ubere ejus tractent, quæ Dominum Jesum alberunt, et quidem q secretiora percuntentur ipsam Mariam Jesu ... etc ... ad quam frequens ex Hispania flebat peregrinati* —Y entre las ciudades que dice mandaban peregrinaciones á Palestina con el indicado objeto, ñala la de Astorga.

Con estas y otras muchas parecidas narraciones que á su aparición fueron recibidas como sinc simas verdades, logró embaucar á los incautos. á los hombres de buena fe; más pasada la sorpresa sometidas á concienzudo examen, no pudiendo resistir los embates de la severa crítica, fueron re gadas á la categoría de piadosos infundios y de burdas atrevidas imposturas.

(2) Hase creído por algunos, dice el autor de la Crónica de la provincia de Burgos, que el *convent jurídicus* de los romanos tenía alguna semejanza con nuestras Audiencias; pero fué en realidad u cosa muy distinta. Mas bien se parecía á los *assises* ó sesiones trimestrales de Inglaterra, porque no un tribunal permanente, ni se reunió siempre en un punto fijo. Cuando los gobernadores roma vacaban á las guerras ó asuntos de la milicia y de la política, ó cuando sacudían su ocio, giraí una visita por los pueblos de su jurisdicción y convocaban á una ciudad del paso á los litigantes p decidir sus pleitos: Al concurso de los últimos era á lo que se llamaba *Conventus* El Pretor, seg las leyes de Roma ó las del país, sentenciaba sin apelación, y concluídos todos los pleitos, ya no vol á haber sesión hasta otra visita.—(Crónica citada—página 16).

pueblos adscritos al convento; si bien parece ser que algunas ciudades, por privilegio especial, tenían libertad para demandar justicia ante otro convento que no fuera el correspondiente á su propio territorio. Ya se dijo mas arriba que la provincia Tarraconense abrazaba siete demarcaciones ó distritos, denominados conventos jurídicos: el *Tarraconense*, *Cartaginense*, *Cesaraugustano*, *Cluniense*, *Asturicense*, *Lucense y Bracarense;* y, como no hace á nuestro propósito ocuparnos sino del Asturicense, vamos á referirnos á él tan sucintamente como nos sea dable, toda vez que su descripción y el conocimiento de lo que fué, interesa por modo singularísimo, formando parte especial é integrante de la Historia de nuestra Ciudad.

Antes de narrar la del convento, cuya capital fué Astorga, creemos de congruencia dar á conocer lo que se designaba con el nombre de *regiones* ó comarcas, *colonias*, *municipios*, *pueblos libres y tributarios* ó *estipendiarios*, y *ciudades estipendiatæ*. La *región* ó comarca era el país ó distrito en que moraban gentes de distinta procedencia, y que llevaban el nombre del país de donde procedían ó eran oriundas, ó bien lo tomaban de los montes, ríos, etc. de la comarca en que se establecieran; ó finalmente de los pueblos que fundaran para capital de territorio. Gobernáronse por sus propias leyes y observaban sus especiales ritos, usos y costumbres, y cuando fueron sometidas á Roma, cambiaron paulatinamente su manera de ser, adquiriendo la civilización y cultura de los conquistadores que les despojaron de su idolatrada independencia. *Colonias* se decían las ciudades edificadas por los romanos y pobladas con soldados veteranos ó *eméritos*, á cuyos habitantes concedían el privilegio de ciudadanos romanos, habiendo además otros pueblos con igual dictado por gracia especial de los emperadores. Llamábanse *Municipios* las poblaciones que, disfrutando del derecho de ciudadanía, se regían por sus propias leyes y celebraban las ceremonias propias de sus respectivas creencias: y aunque estos eran pueblos de segunda clase, solía tenérseles y considerárseles de mejor condición que lás *Colonias* mismas. Había otras muchas poblaciones con fueros especiales, dichas *confederadas*, por estarlo con los conquistadores; y finalmente otras se decían *estipendiarias* porque pagaban estipendio, contribución ó tributo, en tanto que algunas se llamaban *estipendiatæ* porque percibían esos mismos emolumentos sin pagar tributo.

Los pueblos estipendiarios ó contribuyentes eran tratados con más ó menos consideración según la mayor ó menor exactitud, ó puntualidad en el pago de la tributación, y en relación á la sumisión ú obediencia á los Magistrados: los que incurrían en contravención eran tratados como esclavos.

La extensión comprendida en el convento jurídico de Astorga, al que según Plinio estaban adscritos los cántabros, y en el que se comprendían XXII ciudades con 240.000 hombres libres (1), abrazaba gran parte del reino de León hasta el Duero, todo lo que hoy es Asturias y lo que correspondía al antiguo y extenso Obispado de Astorga, internándose en Galicia hasta más allá de Montefurado; estando limitado al Norte por el mar Cantábrico; por el Este confinaba con el *Cluniense*, por el Sur con el *Bracarense* y con el *Lucense* por el Oeste. Comprendía el país de los Amacos, el de los *Gigurros*, el de los *Lancienses*, el de los *Pésicos* y el de los *Zoelas*, de los cuales ya se hizo mención.

Buena parte de las gentes que poblaban este convento jurídico y que habitaban lo mas fragoso de las montañas y en sus profundos valles, tenían muy agrestes costumbres, resistiéndose á la civilización y cultura de los conquistadores, sin que hayan dejado á la posteridad monumento alguno que acredite el grado de civilización que poseyeran.

Véanse ahora los 46 pueblos que el señor Ceán Bermúdez cita del Convento jurídico Asturicense (2).

Astorga.—Ciudad episcopal situada al Poniente y á siete leguas (8 muy largas) de la de León, capital del reino del mismo nombre. Dicen que la reedificó Augusto César con el nombre de *Astúrica* Augusta y estableció en ella la Chancillería ó Convento jurídico para administrar justicia á los pueblos y regiones que la señaló. Plinio la llamó *Magnífica* y Ptolomeo la coloca en la región de los Amacos».

«Como tan principal ciudad, es de creer que los romanos la ennoblecieseu y adornasen con suntuosos edificios para el culto de los dioses, para tribunales y para los juegos y diversiones del pueblo, según

(1) Asturum XXII populi divisi in Augustanos et Trasmontanos: in his sunt Gigurri, Pesici, Lancienses, Zoelae. Numerus omnis multitudinis ad CCXL M liberorum capitum. Junguntur his (Cantabris). (Plinio: Hist. Nat. Lib. III—cap. III.)

(2) Sumario de Antigüedades—páginas—193 y 194.

hacían con todas las demás de su clase. Nada de esto ha quedado en Astorga, sino su respetable muralla cuya circunferencia es de *mil quinientos* pasos (7500 piés ó 2500 varas); que Witiza mandó conservar por su belleza cuando decretó derribar todas las de España; y unos restos de un templo y algunas lápidas con inscripciones de todas clases. Hay noticia de que algunos monumentos de la antigüedad fueron arrojados en los cimientos de la catedral y de otros edificios modernos» (1).

Aramil.—Villa del concejo de Siero en Asturias; supónese que se llamó *Aramilitum*, en cuyo punto los soldados romanos erigieron un *ara* á Augusto César después de conquistado aquel país.»

«*Avilés.*—Villa y concejo en el principado de Asturias, bañada por una ría ó brazo de mar, cuatro leguas al Oeste de Gijón. Conserva un precioso capitel de marmol blanco, del orden corintio, de carácter grandioso y de excelente dibujo correctamente trabajado. Por los modelos que contiene puede inferirse que la columna sobre que estuvo puesto, tendría á lo menos 28 piés de altura: hoy sirve de pila de agua bendita fuera de la puerta de la parroquia de S. Nicolás en dicha villa».

Bañeza (La):—Villa (2) de la provincia de León: llamábase en tiempo de los romanos *Veniatia*, *Venatia* ó *Vernatia* (3) y pertenecía á la región de los *Egurros*. Fué la octava mansión de uno de los cuatro caminos militares de Braga á Astorga. Conserva restos de su antigua población, y una lápida con esta inscripción:

L. COSCONIUS L. F.
VALLATEN.... AUGUR
H. S. E. S. T. T. L.
VIX:::::::

Bembibre.—Villa del Bierzo: mantiene vestigios del *Interamnium Flavium*, que era de la región de los Egurros. Fué décima tercia mansión del primero de los cuatro caminos militares de Braga á Astorga, undécima del segundo y décima quinta del tercero.

---

(1) Al ocuparnos de la catedral hablaremos de la donación hecha por la reina D.ª Urraca al obispo D. Pelayo, en la que se menciona un edificio destinado á templo pagano.

(2) Hoy es ciudad.

(3) Mas bién, *Bedunia* ó *Betunia*.

Boñal ó *Boñar.*—Villa de la provincia y partido de León, distante siete leguas de la capital. Conserva una fuente de agua caliente con esta inscripción:

FONTI SAGINIFFIGENO
E CCCLVHS::::::
ALEXIS AQUILEGUS
V. S. L. M.

Lo que, según Ambrosio de Morales, quiere decir: «Alexis ó Alejo oficial de fontanero, gastó trescientos cincuenta y cinco *sextercios* (12.425 escudos) en cumplir gustoso el voto que había hecho á esta fuente que tiene propiedad de engordar» (1).

Bretoña.—(Santa María de): montaña y feligresía de Galicia, distante dos leguas de Mondoñedo, y una y media de Asturias. Se conservan allí vestigios de una fortaleza con un foso de 4500 toesas de circunferencia, y un contrafoso de doble medida. Llamóse *Britonia* ó *Britonium* en tiempos de los romanos y hallábase en la región de los Pésicos.»

Campomanes.—Villa y concejo del Principado de Asturias: llamose antiguamente *Campus Manium*, por haber en ella muchos sepulcros romanos.

Candanedo.—Pueblo de la provincia de León, jurisdicción de Boñar. Cerca de él está el monte que los romanos llamaron *Candamius*, y ahora Candanedo, como el pueblo inmediato; y se quiere asegurar que en este mismo monte, por el que pasaba una calzada romana, se halló grabada en una piedra grande la inscripción siguiente:

IOVI CANDAMIO (2).

Cantabria.—(Cuesta de): distante media legua de Mansilla de la

(1) La inscripción copiada (la piedra que la contiene) figura hoy en el Museo arqueológico provincial —Actualmente al arreglar la fuente en el año de 1868, se ha puesto: Por la parte Norte. *Clorosis sanat et jecur blanda diuresi apperit obstructum* Por el frente: *Fuente de la Salud. Año de* 186-; y debajo *vivo sed infirmus bibens aquam de fonte salutis.*

Sus aguas Bicarbonato-Sódico-Cálcicas, -Nitrogenadas, prototipo de las aguas nitrogenadas, vendense en la capital de la provincia; siendo muchas las personas enfermas que en la época de verano acuden á su manantial buscando el remedio á sus padecimientos

(2) Cópiala también Morales, que dá la traducción del modo siguiente:

«Esta calzada se dedicó al Dios Júpiter, presidente de este monte llamado Candamio.»

Mulas. Existe en sus inmediaciones un despoblado con ruinas romanas y una iglesia titulada Santa Cecilia de Cantabria, nombre que el pueblo pudo haber tenido en aquella dominación, y conservarlo ahora la cuesta y el templo» (1).

«*Castrellín.*—Cerca de Valderas, fundado en donde existió otro antiguo, que se llamó *Brigecium* y pertenecía á los *astures augustales.* Se encontraron en su distrito monedas romanas y otras antiguallas. Fué la segunda mansión del camino militar que iba de Astorga á Zaragoza, por Cebrones, y la primera de otro que salía y terminaba en las mismas ciudades por distinta ruta.»

«*Castro de la Ventosa.*—Pueblo del Bierzo, situado en la eminencia de una montaña cerca de Villafranca, donde están las ruinas de los muros de la antigua ciudad *Bergidum Flavium*, cabeza de los *bergienses* en la región de los Egurros. Fué la 10.ª mansión de uno de los caminos militares que iban desde Braga á Astorga, la 12.ª del que pasaba por los pueblos marítimos *(loca marítima)* y la 14.ª del que rodeaba por Lugo.»

«*Cebrones del Río;* pueblo del partido de La Bañeza (León) poco distante del Órbigo. En un inmediato despoblado subsisten las ruinas de la antigua *Betunia* ó *Bedunia*, donde estuvo la 1.ª mansión de la vía militar que iba de Astorga á Zaragoza.»

«*Cigarrosa.*—En el término de la feligresía de San Esteban de la Rua en Galicia. Todavía se mantienen en él los vestigios de la antigua ciudad *Forum Gigurrorum*, capital de los Egurros ó Gigurros; y un puente romano sobre el Sil, que llaman ahora Cigarrosa.

En este valle, donde estuvo la 8.ª mansión que iba desde Braga á Astorga, se asegura que han quedado dos inscripciones de que se hace mérito al hablar de los Gigurros ó Egurros. Página 26.

«Codos de *Ladoco* ó *Larouco.*—Así llaman en Galicia el trozo de un insigne camino romano que venía desde Braga á Astorga, y pasaba por el monte Ladoco. Se construyó en tiempo de los emperadores Trajano y Adriano tajando una alta peña ó montaña por espacio de una

(1) Por esta cuesta seguía la calzada militar de Astorga á Tarragona, y en ella coloca el Itinerario de Antonino la segunda mansión llamada *Interamnium*, nombre común dado por los romanos a los pueblos situados entre dos ríos. Era la mansión siguiente a Vallata, y correspondía a Villarroaño, como ya se indicó en el camino 32, pág. 36.

legua y ahondando en algunas partes más de diez estados para igualarle, porque va formando ángulos en su dirección á fin de suavizar la subida; los naturales del país los llaman *Codos*, y al monte, que pertenecía á la región de los Egurros, *Ladoco*, nombre corrompido de *Ladico*, que antes tuvo. Así lo demuestra una inscripción que está grabada con caracteres unciales en una parte de la misma peña, que parece ser dedicación de esta gran obra á Júpiter, presidente del monte y que publicó Grutero en esta forma:

IOVI LA
DICO M.
ULP. AUG
LIBER GRA
CILIS
EX VOTO.»

Compludo.—Pueblo de la provincia de León, partido de Ponferrada. En él estuvo la antigua Compléutica ó Complega de los *astures*, cuyos habitantes salieron de ella con ramos en las manos en ademán de implorar la misericordia de Graco que los tenía cercados, y después le embistieron con furor; y en ella estuvo también la séptima mansión de uno de los caminos militares que iban desde Braga á Astorga, del cual se conservan todavía vestigios.»

Corao, (Campo ó valle de) en Asturias, cerca de Covadonga.—Creen algunos anticuarios que allí existió la ciudad de *Valdimia* ó *Valdivia*. Bien pudiera indicarlo la siguiente inscripción hallada en este valle, y que copió don Gaspar Jovellanos.

M. FUSCUS
CABEDUS
AMBATI . F.
VALDINIENSIS
ANN. XXV. H. S. E.»

Fano.—Aldea del concejo de Gijón en Asturias. Subsisten en ella las ruinas de un edificio romano: se descubrió allí esta inscripción:

IMP. TRAJAN, CAES AUG.
TRI. P. P. P. COS. VI.
S. C.

Formoselle.—Villa del reino de León, en la provincia de Zamora. Fué conocida en tiempo de los romanos con el nombre de *Ocellum Durii*, *Ocella* y *Ocila*, en la región de los *caliacos*. Mantiene los cimientos de sus antiguas murallas, ahora restauradas, y de un castillo.

Montefurado.—(Queda descrito en la página 45.)

Gestoso,—entre Valdeorras y Villafranca del Bierzo. Llamose antiguamente *Gemestarium*, y pertenecía á la región de los *Egurros*. Conserva vestigios de la población y del tercer camino militar que iba desde Braga á Astorga, del cual era la novena mansión.

Gijón.—Conserva los cimientos de sus primeras murallas que bajaban de N. á S. desde el monte ó atalaya de Santa Catalina, y atraviesan la Villa por el medio desde oriente á poniente en la parte antigua. Son de durísimo hormigón en su interior y tienen 18 piés de grueso. A un cuarto de legua al occidente, en su concejo y jurisdicción en la costa, sale hacia el mar un pequeño cabo ó promontorio que llaman *Torres*, (Cabo de Torres) tal vez por tener la figura de tales las *Arás Sextianas* que se habían levantado en él, en honor de César Augusto, atribuidas por unos al general L. Sextio, y por otros á Sextio Apuleyo.

Labares.—Aldea situada entre el Nalón y Oviedo. Ptolomeo la llamó *Laberris* de los astures trasmontanos.»

«*Llanes.*—Villa en la costa y parte oriental de Asturias. En un seno que forma el mar entre esta villa y el lugar de Colombres han quedado unos antiguos vestigios de la antigua *Noega*, que Estrabón coloca confinando con los cántabros.»

«*Lancia*», Véase Pico de Lancia.

«León.—Cabeza de reino y de provincia. Se la llamó *Legio VII Gemina, Pia, Felix*, por haberla fundado esta misma Legión Séptima, que el emperador Vespasiano trajo de Siria á la región de los *astures augustanos*. No han quedado de sus antigüedades romanas más que unos ladrillos grandes y gruesos que se encontraron en esta ciudad con estas letras estampadas en ellos.

L. VII GEM. P. F.

y algunas lápidas empotradas en las murallas y en otros edificios, con las inscripciones siguientes:

D. . M.
ALLONI . AN. XX
MERCURIUS . ET
TAWITALIS . FILIO
S . T . T . L.

L. LOLLIO
MATERNI F.
LOLLIANO
SALDANIESI
ANN. XVIII LOL
LIUS MATERNUS P
S. T. T. L.

D. M.
CARBILIO
GRACILIS KARIS
SIMO
ANNORUM
XXXI POSUIT.

Legio Septima fué el término de un camino militar que venía desde los Pirineos».

«*Lugo.*—(Santa María de): aldea del concejo de Llanera en el principado de Asturias, distante una legua al N. de Oviedo: llamose *Lucus Asturum* para diferenciarlo de *Lucus Augusti* en Galicia. Quedan de ella solamente los cimientos, algunos otros vestigios, y el de su nombre».

«*Médulas.* (Las)—Lugar de la provincia de León, partido de Ponferrada, en la jurisdióción de la Rivera de Escontra. Se llamó *Argenteolum.* Fué la 10.ª mansión de uno de los caminos militares de Braga á Astorga, cuyas reliquias y las de su población todavía se conservan».

«*Mellanzos.*—Pueblo del reino de León, donde dicen algunos geógrafos estuvo la antigua *Maliaca*. Ptolomeo la coloca en la región de los *Lancienses*. Mantiene vestigios de su población romana».

«*Mendoya.* (Cuesta de) en Galicia, situada antes de subir á los Codos de Larouco. Están en ella los vestigios de la antigua *Nemetóbriga*, cabeza de los *Tiburos*. Allí cerca está el puente de *Bibey*, construído en tiempo de Vespasiano y reparado por Trajano. *Nemetóbriga* era la 7.ª mansión del camino derecho que iba desde Braga á Astorga».

«*Naranco.*—Cuesta ó monte alto y empinado junto á Oviedo, en su parte norte. Se conservan allí dos iglesias raras construídas en el reinado de Ramiro I, con piedras de edificios romanos. En la de S. Miguel de Lino, que es una de las dos, hay una lápida con su inscripción en la que se lee, según *Morales*, que «*Cesar domó á Lancia, cabeza de aquel territorio*». (V. Pico de Lancia).

«*Navia.*—Villa y cabeza de concejo en Asturias, confinando con Galicia y con el mar Oceano por el poniente y Norte. Ptolomeo la llama *Flavio-Navia*, colocándola á orillas del río *Navilubion*, en la región de los *Pésicos*. Se descubren en su recinto algunos rastros de su antigua población, entre los cuales se encontró la inscripción siguiente.

AELIO SPORO
JULIUS FLAVINUS
ET ATILIUS. ASTUR
H. EX. T.

«*Pico de Lancia.*—Montaña elevada y puntiaguda cerca de Oviedo. Algunos geógrafos modernos colocan en ella la ciudad de *Lancia* de los *astures trasmontanos*, que los romanos arruinaron, por la obstinación de sus vecinos en no querer rendirse: sus ruinas aún permanecen allí. Copiaré aquí la inscripción que Ambrosio de Morales vió en la iglesia de S. Miguel de Lino de la cuesta de Naranco, y dice así:

CAES
AR:::::OM
ITA LA
N... IA

Que el mismo Morales lée de este modo: *Cesar Domita Lancia.*

Los *astures augustanos* tenían otra Lancia en el reino de León. (Véase Sollanzo.)»

«*Puebla de Tribis*, en Galicia. Conserva un puente romano sobre el Bibey. (V. Mendoya.)

«*Puente de Domingo Flórez;* pueblo del Bierzo. Muy cerca de él estuvo la antigua *Metala Asturum*, en la región de los Egurros. Aún se conservan las escorias y otros vestigios de la fábrica de metales que tenían allí los romanos, y se encuentran algunas monedas.»

«*Robledo de Sobre Castro.*—En el partido de Ponferrada. El Itinerario de Antonino la llama *Roberetum* y fija en él la quinta mansión del primer camino que iba desde Braga á Astorga, del que se conservan vestigios.»

«*Ruiforco.*—Pueblo del valle de Torío, dos leguas distante de León; permanecen allí vestigios de su población antigua. Una insigne inscripción grabada en una lápida de mármol, de vara y media de largo, y de tres cuartas de ancho, adornada con su moldura al canto; se encontró en este pueblo y se llevó el año de 1564 al monasterio de San Isidro de León.... Es una dedicación de la Legión VII Gémina, Pía, Feliz (fundadora de aquella Ciudad) al emperador Marco Aurelio Antonino Pío.

IMP CAESARI
M. AUREL ANTO
NINO PIO FELI
CI AUG PARTIC
MAX. BRIT MAX
GERMAN. MAX
TRIB POT XVIII
COS IIII IMP III
PP PROC
EQUITES IN
HIS ACTARIUS
LEG. VII GEM
ANT P FEL DE
VOTI NUMINI
MAJEST Q EJUS

«En un lado de la misma lápida está grabado lo siguiente en letras de menor tamaño.

DED::: CAT
VII K OCT
CATTO SAB
NOETCO
ANULINO
COS.»

«*Sollanzo.*—Cerro despoblado á tres leguas al oriente de León y una de Mansilla, en el que se asegura que estuvo la antigua Sublancia, la *Maxima Asturiae urbs*, como la llama Dión; por lo que es de creer que en este cerro y en su falda hay muchos monumentos soterrados (1).

Lancia.—La *Maxima Asturiæ Urbs*, la mas fuerte que poseían los *astures augustanos*, y de la que hemos hablado, cuando derrotados por Tito Carisio se acogieron á esta Ciudad, estaba confederada con Numancia. Andando el tiempo—año 613 de la fundación de Roma, la rindió Pompeyo obligándola á capitular. Por ella cruzaba el camino militar que, desde los Pirineos, terminaba en León, y del cual era la mansión 21.

En Abril de 1799 al ser reedificada una casa en Tarragona apareció en el derribo la siguiente inscripción que copia el autor que seguimos, y que dice:

L. JUNIO. FL.
FIL. QUIRI:::
MURONIAEN:::
PATERNO. LANCIEN:::
OMNIB. IN REPUBLICA
SUA. HONORIBUS. FUNCTO
:::BIS. SACERD. ROM. ET
AUG. CONVENT. ASTURUM
ADLECTO. IN. QUINQ. DECURI
::::ITUMÆ. ROMÆ JUDICANTIUM
FLAMINI. AUGUSTALI. P. H. C.
P. H. C.

(1) Véase lo dicho en la pág. 26 y 27.

«*Tormaleo* ó *Tormalejo*, en Asturias confinando con Galicia. Llamose *Castrum* en tiempo de Augusto porque allí se puso parte de una legión para defender el país después de conquistado. Subsisten las ruinas del castillo y las de otros que se construyeron con el mismo objeto en la región.»

«*Tudela.*—Aldea del concejo de Oviedo llamada *Tutela* por los romanos, á causa de haber levantado en su distrito un castillo para la defensa del país, después de haber sido destruida Lancia (de los *astures trasmontanos).* Se conservan ruinas y trozos del muro que tiene 15 piés de grueso y un lienzo casi entero del torreón.»

«*Valdecésar.*—Despoblado distante cinco leguas de León. Hay en este sitio vestigios de poblacion romana, entre los cuales se encontró esta inscripción:

CURIENUS. SU
PERBUS. HISP. VI
CTOR. FUIT. CEN
TURIO::: LEGIO:::
TRAIA::: TRIBU
NO. FORTUNATO
IMP. MAX. ET
DIODES CAES.

Valdeorres.—Véase Cigarrosa.

«*Valencia de D. Juan.*—Villa del reino y provincia de León, situada entre la capital y la villa de Benavente, á igual distancia de seis leguas de una y otra. Se llamó en lo antiguo *Coiaca.* Conserva ruinas de edificios romanos y de un castillo entre las de otros árabes.»

«*Vanuncias.*—Pueblo de la provincia de León en la jurisdicción de Villamañán. El Itinerario de Antonino Pío le llama *Petavonium*, y le coloca en la región de los *Superatios* (1). Era la 9.ª mansión de los

(1) Ceán Bermúdez confunde este *Petavonium*, ó Vanuncias, con el *Petavonium* del Valle de Vidriales; pues no se concibe que en el primero estuviese la *novena* mansión del camino de Braga á Astorga, estando Astorga entre ambos *Petavoniums*. Al que Ceán Bermúdez ha querido referirse es al que corresponde al mencionado valle, en el despoblado de *Sansueña*, ó de *Ciudadeja*, que era la penúltima mansión de un camino de Braga á Astorga.

En *Sansueña* ó *Ciudadeja*, entre Rosinos y Santibañez de Vidriales existen grandiosas é interesantes ruinas de población romana, en donde aparecen multitud de monedas, armas y utenxilios de todas clases, acueductos, algibes etc , etc , indicando que allí tuvo asiento en tiempos remotos una población de no pequeña importancia.

caminos militares que iban de Braga á Astorga, del cual y de su población han quedado algunos restos.»

«*Vega.*—Aldea del concejo de Gijón. Hubo de haber en ella en tiempo de los romanos alguna *ara*, porque cuando se derribó su antigua iglesia de San Tirso, se encontró en sus escombros una lápida con estas letras:

JOVI. OPTIMO
MAXIMO

«*Villar de Majardín* (de Mazarife) en el Páramo, dentro del obispado de Astorga y llamado *Vallata* en tiempo de los romanos. Fué la primera mansión de dos caminos militares que salían de Astorga, uno para Tarragona y otro para Burdeos: de ellos y de la población han quedado algunos vestigios (1).

Indicado ya el territorio comprendido por el convento jurídico asturicense, poblado por 240.000 hombres libres, procede hacer sucinta mención de las poblaciones que en él se contaban, de algunas de las cuales se ha perdido la memoria.

Ptolomeo, el célebre geógrafo que vivía en el siglo II antes de Jesucristo, describe diecinueve de aquellas, indicando su posición geográfica, referida al antiguo meridiano de la Isla de Hierro, dando principio por:

1.ª *Asturica* (Astorga) que era la capital, colocándola en la región de los *Amacos*, á los 9½ grados de longitud occidental, y á los 44 de latitud N.

2.ª *Argenteola.* Supónese por algunos que fué la que hoy es villa de Avilés, en Asturias; pero el Itinerario de Antonino la sitúa á los 9½ grados de longitud y 44½ de latitud, á 14 millas de Astorga, figurando como última mansión del camino militar que venía desde Braga á Astorga; correspondía por tanto á Destriana ó Piedras-Albas; y no falta quien suponga que debía ser Andiñuela.

3.ª *Bergidum Flavium.* A los 8½ grados de longitud y 43½ de latitud: era la antigua *Bergidum*, hoy Castro Ventosa, en una emi-

1) De Vallata fué natural el *augur* Lucio Cosconio que, según opina el P. Fita, fué enterrado en Vanuncias. —Epigraf. de Astorga- página 123.

nencia con llanura entre Villafranca y Cacabelos. Existía la población en tiempo de Teodomiro, rey de los Suevos, y cuando el Concilio de Lugo, año 569, figuraba la Iglesia ó circunscripción de Bérgido, como una de las señaladas al Obispado de Astorga. Era la capital del Bierzo. (V. Castro Ventosa en la relación anterior.)

4.ª *Bectunia* ó *Betunia;* Capital de los *Bedunienses:* correspondía á S. Martín de Torres ó á Cebrones del Río. En el primero de estos dos puntos se descubren ruinas de población antigua, muros, acueductos etc.: según el Itinerario tantas veces citado, distaba de Astorga XX millas, siendo la 1.ª mansión del camino militar que iba de Astorga á Zaragoza. Ptolomeo la coloca á los $10^{1/2}$ de longitud, y á los $43^{1/2}$ de latitud.

5.ª *Brigetium:* Capital de los *Brigecinos*. Era la segunda mansión del camino antes citado, por Zamora. Los editores de Ambrosio de Morales la redujeron á Castrellín cerca de Valderas. Otros, y entre ellos el señor Saavedra (1), quieren sea Villabrázaro á XL millas de Astorga, diciendo este último: «aquí se divide el camino por la izquierda á Clunia por la tierra de Campos, y por la derecha á Zamora. Don Pedro Alba, párroco de Voznuevo (2), refiriéndose á Ptolomeo la coloca á los 10 grados de longitud y $44\frac{11}{25}$ de latitud, pareciendo corresponder á la parte superior de la Ribera de Carrizo, poniéndola el Itinerario como 1.ª mansión del camino de Astorga á Zaragoza por Cantabria, ó mejor *Celtiberia*. No hallamos pruebas que lo confirmen.

6.ª *Forum Gigurrorum*. Capital de los *Egurros* ó *Gigurros* en el Valle de Valdeorras, á los 8 grados de longitud y $43\frac{11}{24}$ de latitud y figuraba como 8.ª mansión en la *Via nova* de Braga á Astorga entre Nemetóbriga y Gemestario, á la orilla izquierda del Sil junto á Petín. (Véase Cigarrosa, ya citado.)

7. *Gigia*. A los $11\frac{1}{2}$ y $43^{1/6}$ grados. Algunos han creído que corresponde á Gijón; pero si *Astúrica* (Astorga) se hallaba á los 44 grados de latitud, hallándose Gigia á $43^{1/6}$ resultaría que Gijón contaba menos latitud que nuestra ciudad, cosa que sería absurda. Por esta razón, quizá, sospechó el P. M. Risco que la posición de Gigia correspondía á *Gigosos*, pueblecito situado á la izquierda de la carretera que parte de la estación de Palanquinos á Valencia de D. Juan. Además, si *Lucus*

(1) Discurso de su recepción en la Academia de la Historia—página 88.
(2) Diseño de Geografía é Historia de la provincia de León.

Asturum, cerca de Oviedo, como luego se dirá, estaba situado á los 45 grados, no podía hallarse *Gigia* en aquella latitud, pues se la señala una menor que á Astorga. Lo que hay es que había una población en Asturias llamada *Gigia*, y otra en el país de los augustanos con igual nombre, y esta era la que, por su latitud, correspondía al pueblo de Gigosos.

8.ª *Interamnium*, ó *Interamnium Flavium*, en el Bierzo. Ceán Bermúdez dice que existió en donde hoy Bembibre á los 9 y 44 gragrados. Era la 13.ª mansión del primero de los cuatro caminos de Braga á Astorga. Otros la suponen entre Ponferrada y Columbrianos; y el señor Saavedra dice que: «tomando desde Pieros, ó desde Astorga, el camino de Foncebadón, que es el mas antiguo, caen las distancias entre los rios Boeza, Parada y Molina, y entre los pueblos Riego de Ambrós y Molina Seca. Acaso el lugar de Onamio, que no dista mucho, fuese la mansión que se busca.» Ptolomeo la coloca entre Bérgido y Astorga.

9.ª *Interamnium*. (Entre rios) A los 10 y 44 grados. Desde Villadangos por Villar de Mazarife (antiguo Vallata) se conserva á trozos una vía que, cruzando por un poco mas arriba de Alija, iba á unirse en Marne con la de León. Este Interannio es Villarroañe entre el Torío y Curueño. (Geografía del señor Carrasco—página 91.)

10.ª *Intercatia*. Capital de los *Orniacos*. Hallábase á los $11^{1}/_{6}$ grados de longitud, y á los $44^{1}/_{4}$ de latitud. El Itinerario la señala como 2.ª mansión en el camino de Astorga á Zaragoza por Cantabria (Celtiberia;) y de aquí que haya quien la supone correspondiendo á Boñar. Otros creen que Intercatia estuvo en las inmediaciones de Villanueva del Campo, pasado el Esla por el puente de Castro Gonzalo, como lo indica el académico Sr. Saavedra; y no falta quien la coloca en las inmediaciones de Rioseco. Ceán Bermúdez ni lo afirma, ni lo niega: limítase á decir que las inmediaciones de este último pueblo fueron teatro de grandes batallas.

Orniacos. ¿Quiénes eran estas gentes y qué parte del territorio ocuparon al establecerse en nuestra provincia? Los Historiadores y Geógrafos modernos, al referirse á los antiguos, Ptolomeo, Plinio, Lucio Floro etc., dan ese nombre á una de las parcialidades de los *Lancienses*. El P. Risco, continuador de la *España Sagrada*, al ocupar-

se de los *Lancienses augustanos* dice que á ellos pertenecían los Brigecinos, los Bedunienses y los *Orniacos*, cuyas capitales eran respectivamente Brigetium (Villabrázaro) Betunia (San Martín de Torres) é Intercatia, de posición desconocida, aunque se cree haber estado cerca de Rioseco ó de Medina del Campo. Otros colocan los Orniacos cerca de Oviedo, Noreña y Avilés; y no falta quien los haya supuesto habitando en la Ribera de Órbigo, y aún de Boñar, presupuesta la existencia de Intercatia en el camino de Astorga á Zaragoza por Cantabria, Celtiberia.

Sea de ello lo que fuere, lo que parece no admite duda es, que los *Orniacos* (parcialidad de los *Lancienses*), ocuparon parte del territorio de nuestra provincia; y tal vez, si paramos un poco la atención en su propio nombre, pudiera determinarse la comarca en que establecieron sus hogares al llegar á este país.

La voz *Orniacos* parece derivada de *Ornia*. Ornia es el nombre de una fuente, origen del río *Duerna*, que corre á unos 20 kilómetros al Sur de Astorga, y el valle por donde extiende su curso se llamó antiguamente *Valle de Ornia*, hoy Valduerca.

De *Ornia* se derivó Orniola, pueblecillo que hace muchos años desapareció, conservándose su nombre en un inventario ó registro mandado hacer por el Rey D. Alfonso V en el año de 1027, de las villas, lugares y hombres que pertenecían á la Iglesia de Astorga. Y éste pueblo de *Orniola* debía hallarse próximo á Destriana ó Santiagomillas, puesto que se menciona á seguida de Destriana.

El *Duerna* nace en los territorios de Pobladura de la Sierra (Lucillo): corre por junto á Chana, Priaranza, Destriana, Villamontán, Palacios de la Valduerna, y desagua en el Órbigo.

Tomamos estos relatos de las páginas 505 del tomo del *Episcopologio*, en publicación. ¿Será aventurado el suponer que así como de *Ornia* se formó Orniola, del mismo modo, con el aditamento *cos*, con ese simple afijo, se haya formado la palabra característica *Orniacos*?

11.ª *Lucus Asturum* (en Asturias) Lugo, á las 11 y 45 grados. Santa María de Lugo, población de poca importancia en el día á una y media legua al Norte de Oviedo.

De sus murallas hacía mención en el siglo X una donación que á la Santa Iglesia de Oviedo hizo el rey don Alfonso III el Magno;

el año 905, en prueba de que todavía se conservaban. De ellas y de la población de la ciudad principal de los *astures* en tiempo de la dominación romana, no han quedado más que los cimientos, algunos otros vestigios y el de su nombre.

12.ª *Laberris.*—A los 11 y 43¼ grados. Ptolomeo la llama Laberris de los *astures trasmontanos*, lo que induce á suponer que hubo otra ciudad del mismo nombre en los *astures augustanos;* en cuyo caso no parece aventurada la suposición de don Pedro Alba ya citado (Diseño de Geografía é Historia de la provincia de León), que dice corresponde á un pueblecito que en Babia lleva el nombre de *Los Burros* (San Pedro de), alterado facilmente el *Laberris.*

13.ª *Legio VII Gemina, Pia, Felix.*—León, á los 9 y 44 grados poco más ó menos. (Véase León en los pueblos citados en el Convento jurídico.)

14.ª *Langiati.*—A los 9$^{1}/_{3}$ y 43¼ grados; á unas 9 millas al E. de León. Parece ser *Lance* ó *Lancia*, en el cerro así llamado, término de Villasabariego, en donde, según dice el señor Saavedra, se hallan restos de calzada y puente (1).

15.ª *Maliaca.*—A los 10¼ y 44: más hacia el N. que *Langiati* (2). Algunos suponen que esta es la misma que después de arruinada Lancia se fundó hacia Mansilla con el nombre de *Sublancia*, y que Sublancia es la *Peralancia* que el Itinerario coloca por tercera mansión en el camino de Astorga á Aquitania; pero colocándola á 43 millas de Astorga, también parece corresponder á Reliegos, como así lo opina el señor Saavedra.—D. Pedro Alba, ya citado, inclínase á creer, por razones que aduce, que dicha población sea Mayorga, alterada *Maliaca* en Mallorca, Mayorga.

16.ª *Nemetóbriga.*—Á los 7 y 43¼ grados. Era la séptima mansión del camino directo de Braga á Astorga (3).

17.ª *Nardinium.*—A los 10$^{1}/_{3}$ y 43$\frac{11}{24}$, capital de los Selmos ó Selmores, en el país de *La Mediana,* al N. de León. Opina D. Pedro Alba que quizá *Nardinium* correspondiese á Naredo, sin que de los *Selmos* ó *Selmores* quede vestigio alguno, á no serlo el pueblecito de Felmín

(1) Véase *Lancia*, pág. 71.
(2) Véase *Mellanzos*, pág. 73
(3) Véase *Mendoya*, pág. 73.

que antiguamente se llamó *Celmín* (1). A este territorio, continúa diciendo el D. Pedro Alba, se le mudó el nombre en tiempo de Nerva, que habiendo venido á él como *Legado,* en ocasión en que sus habitantes se habían sublevado, lo sujetó y apaciguó, y más adelante se le denominó *Montes Nervasios,* alterado más tarde en Ervasios, después en Arbosio, Arbolio, y hoy Argüellos. Acaso, termina diciendo, *Selmos* salió de yelmos ó yermos, que significa tierra desierta ó peñascosa.

18.ª *Pelontium.*—A los 11 y $44\frac{11}{25}$ poco más ó menos: era la capital de los *Lungones,* según Ptolomeo, y creen algunos que, como ya se indicó al hablar de *Langiati,* es la misma que después de arruinada Lancia se fundó hacia Mansilla con el nombre de *Sublancia;* y que esta misma Sublancia (hoy Sollanzo) es la *Peralancia* que el Itinerario pone como 3.ª mansión en el camino de Astorga á Aquitania. La latitud que la señala el citado geógrafo más bien parece indicar que Pelontium ó Pelonquium debe corresponder á los *astures trasmontanos,* en donde es *Beloncio,* pueblo no distante de los Lungones; aunque, atendiendo á la circunstancia de ser la 3.ª mansión, después de Astorga, y á las 43 millas que le señala el Itinerario, no puede caer en Asturias, y pudiera ser Reliegos en el camino francés, según indica el Sr. Saavedra.

19.ª *Petavonium.*—A los $9\frac{1}{2}$ y $43^{2/3}$, ciudad que el Itinerario pone como penúltima mansión del camino de Braga á Astorga (camino 17); y corresponde más abajo de Mombuey en el despoblado de Sansueña ó Ciudadeja, entre Rosinos y Santiváñez de Vidriales. Existen en aquél punto inmensas é interesantes ruinas de población romana, acueductos, aljibes, armas y utensilios, multitud de monedas, etc.; indicios fehacientes de que allí tuvo asiento una población muy importante.

Estas eran las 19 de las 22 ciudades que se enumeraban en el convento jurídico de Astorga, y conforme á las referencias de Ptolomeo las mencionan algunos historiadores; suponiéndose que las tres restantes hasta las veintidós que indicaba Plinio, serían:

---

(1) Si quizá quiera decirse que estos *Selmos* ó *Selmores* fuesen los habitantes de las márgenes del *Selmo,* en Galicia, diríamos que la longitud no corresponde al territorio bañado por este río, sino más al oriente de León.

1.ª *Serabis*, que Ptolomeo coloca á los 9¼ y 42²/³ grados, posición que parece corresponder á Puebla de Sanabria.

2.ª *Séntica* que corresponde á Zamora; y

3.ª *Eldana*, referida á Toldanos, no lejos de Villalpando.

Había, además, otras muchas poblaciones de importancia secundaria, quedando memoria de algunas de ellas, como de la antiquísima *Coyaca*, *Convianca*, *Congium y Coyanza*, hoy Valencia de D. Juan; perdiéndose la de otras muchas que indudablemente fueron arrasadas al ocurrir la invasión de los bárbaros del Norte (Godos, Suevos, Vándalos y Alanos), como también en la de los Africanos, desapareciendo ó borrándose el recuerdo de su nombre, juntamente con el del sitio, y aún el del país, ó región en que tuvieran asiento.

Al poner término á este capítulo creemos de equidad y de justicia consignar que la dominación romana fué altamente beneficiosa tanto para nuestra ciudad, cuanto para España entera; pues, si bien es cierto que durante el agitado período de conquista, fué esta desastrosa por las sangrientas guerras, inauditas y continuas tropelías y depredaciones que cometían los que en nombre de Roma la subyugaban y dominaban; hay que reconocer que, con el trascurso del tiempo, se llegó á tocar un inmenso beneficio social, como fué la cultura del pueblo, debida al trato frecuente con gentes de la mayor ilustración de aquella época, que la comunicaron el conocimiento de la agricultura y viticultura, las ciencias y las artes, encaminándola por los derroteros de la civilización y del progreso.

CAPÍTULO V.

EPIGRAFÍA Y NUMISMÁTICA

Inscripciones diversas halladas en la Ciudad.—Fueron coleccionadas por el Ayuntamiento é incrustadas en las tapias ó muros del Jardín paseo.—Su traslado á la Casa Consistorial.—Hallazgo de otras que fueron sumadas á las ya conocidas.—Historiadores que hablan de ellas.—Minuciosa descripción y clasificación que de las mismas hace el presbítero doctor don Marcelo Macías.—Numismática.—¿Tuvo Astorga el privilegio de acuñar moneda en la época romana, y después de ella?.—Infinidad de monedas que han sido halladas, y con frecuencia se hallan en las excavaciones hechas dentro y fuera de la Ciudad.

MUDA y silenciosa se nos ofrece la historia ocultándonos los grandes sucesos que aquí, natural y necesariamente, debieron desarrollarse en aquella época, en aquellos siglos de gloriosas conquistas para Roma y de forzosa sumisión para nuestra patria. Gracias á que por la *Epigrafía*, y la Numismática, ciencia y arte que nos conducen al conocimiento é interpretación de las inscripciones, monedas y medallas antiguas, se puede salvar, en parte, la inmensa laguna que hay en este período de silencio, pues que una y otra nos aportan gran número de noticias y preciosos datos que nos informan, si no de las fechas precisas y de los hechos que se realizaron, al menos, [illegible]tos destinos que

aquí ejercieron personas de significación y rango, y cuya memoria quizá no hubiera llegado hasta el presente, de no haberse conservado esculpidas en el duro mármol, ó en el imperecedero bronce grabadas.

Antes de hacer mención alguna acerca de la importancia y valor histórico que representan las diversas inscripciones á que hacemos referencia, y que en la actualidad se hallan reunidas en el museo arqueológico municipal, antes de dar á conocer «esas ricas preseas», «esas páginas auténticas y fundamentales de la historia de los pueblos (1), hemos de dar aquí una brevísima y sencilla reseña acerca de cómo tan elocuentes antigüedades, aquí descubiertas, han sido celosamente coleccionadas y colocadas en una dependencia de la planta baja de la Casa Consistorial, en donde pueden ser estudiadas por los aficionados á esta clase de interesantísimos trabajos.

Al Sureste de la ciudad é intramuros de ella hay un espacioso sitio que antiguamente se denominaba «la *Sinagoga*», sitio que recuerda el en que los *hebreos* ó *judíos* que moraron en Astorga tenían su templo, ó lugar sagrado, para practicar el culto de la religión que profesaban (2).

El corregimiento de la Ciudad dispuso, con excelente acuerdo, que aquella superficie, aquél sitio se arreglara, utilizándolo luego para que sirviera de recreo popular y paseo público, á cuyo fin ordenó que, cuantos escombros resultaran del derribo y construcción ó reforma de casas ú otras obras, se vaciaran en aquél punto hasta nivelar el suelo con la rasante de la muralla que por aquella parte tiene más que regular elevación. Una vez conseguido el propósito al leventar las paredes ó muros por los lados opuestos á la muralla, fueron incrustadas en ellas cuantas lápidas con inscripciones hasta aquella fecha habían sido recogidas; colocando la mayor parte de ellas (eran 21) en la pared ó tapia que forma la casa destinada á habitación del jardinero, y á uno y otro lado de la verja de la entrada del paseo por la parte interior (paseo que fué abierto al público en 1840); y las restantes, á derecha é izquierda de la pequeña puerta de salida para la plaza de San Francisco, puerta sustituída hoy por una elegante verja de hierro.

---

(1) Así las llama el Reverendo P Fidel Fita en el tomo XLII del Boletín de la Real Academia de la Historia - páginas 207–223.

(2) Mas adelante trataremos de su residencia en ésta.

Con el trascurso de los años, la lenta, pero tenaz y constante acción demoledora de la atmósfera, hubo de ejercer sobre aquellas lápidas, sobre aquellas inscripciones su desastrosa influencia, á tal extremo que algunas que en 1860 se leían fácil y sencillamente, cuando en 1901 se las trasladó á cubierto, al sitio en que hoy se hallan, se había hecho muy difícil su completa lectura, é ininteligible su contenido, el cual hubiera desaparecido por completo si por espacio de algunos años más se las hubiese dejado á la intemperie. Por fortuna, no fueron desatendidos los ruegos y consejos de quienes, interesándose por la conservación de tan apreciables antigüedades, propusieron y alcanzaron que todas ellas fueran arrancadas de donde estaban y puestas á cubierto de la influencia atmosférica.

Informada la Corporación municipal de que ya algunas otras, descubiertas posteriormente, habían ido á parar al museo provincial, acogió con agrado las mencionadas indicaciones. Y, manos á la obra, hoy cuenta el museo municipal con una envidiable colección de inscripciones romanas que ya quisieran poseerla igual, relativamente para ilustrar su historia, poblaciones que carecen de tan auténticos datos á dicha antigüedad pertinentes.

Con posterioridad á la fecha en que del jardín-paseo se llevaron al Ayuntamiento, se han descubierto algunas otras al hacerse el rebaje en la muralla de la parte Suroeste de la Ciudad, las cuales, habiendo sido llevadas por los labradores que compraron la piedra, de aquella extraída, fueron luego recogidas merced á nuestras oportunas gestiones, yendo á aumentar el número de las ya coleccionadas: otras aparecieron en casas particulares, y algunas, extramuros de la población. El hecho de hallarse hoy todas en donde se hallan, débese muy especialmente á las indicaciones que al efecto hizo el dos veces hijo de Astorga, D. Andrés Martínez Salazar, ilustrado Jefe del Archivo general de Galicia, á quien en mas de una ocasión, en el curso de nuestro trabajo, con justicia hemos de citar.

Entre los historiadores y escritores que en sus obras se han ocupado de las inscripciones halladas en nuestra ciudad recordamos al P. Morales (Ambrosio), Mariana, Flórez, Masdeu y otros; mereciendo también justo recuerdo varios eruditos amantes de que se perpetúe la memoria de tan «ricas preseas», haciéndose lugar

distinguido el célebre epigrafista alemán Hübner, D. José María Quadrado, Jovellanos, el P. Fita, Saavedra y otros. Aquellos publicaron algunas en sus respectivas historias: Hübner, el autor de la obra *Corpus inscriptionum latinarum*, que le ha valido fama universal, copió por su propia mano varias de las que se hallaban colocadas en las tapias del Jardín, y otras dos que vió en los talleres de las obras que por aquel tiempo (1852) se practicaban en la Catedral; y en un segundo viaje por España (1881), al pasar por Astorga, rectificó la lectura de algunas que anteriormente había copiado, añadiendo á sus notas la de otras dos de que antes no tenia noticia. El Revdo. P. Fita, autor de la *Epigrafía romana de la ciudad de León*, y D. Eduardo Saavedra, notable ingeniero é insigne académico, que se habian propuesto publicar la Epigrafía de la provincia, tomaron también nota de las aquí existentes, copiando unas y sacando calcos de otras. Por desgracia, el plan que se habían propuesto no llegó á realizarse.

Antes que ellos, y con anterioridad también á Hübner, había dado ya á conocer muchas de ellas, por primera vez, D. José María Quadrado en su notable obra *España: sus monumentos y artes*, ya citado, y en verdad que es bellísima la forma en que manifiesta la impresión, el estado de ánimo que le embargaba al hallarse en presencia de aquellas mudas escrituras que testificaban la existencia de personajes que aquí vivieron, y aquí desempeñaron funciones de la más elevada significación hace ya más de diez y siete siglos. Oigámosle: «diríase que al rededor de aquel verdadero museo de sarcófagos romanos en las horas de más oscuridad y silencio vagan aún los *manes* (1) de sus gentilicos moradores» [2].

Reunidas ya las inscripciones recogidas hasta la fecha, excepción de algunas que se hallan en poder de particulares [3], solo hacia falta que alguna persona perita, competente en asuntos epigráficos, acometiera el ímprobo trabajo, el noble difícil empeño de clasificarlas, interpretarlas y traducirlas correctamente para vulgarizar su conocimiento.

---

1. Manes, dicen ellos: Sabido es que los romanos daban el nombre de manes á las almas de los muertos, figurándose las sombras ó cuerpos aéreos que sobrevivían á su muerte.
2. Págs. 504 y 506.
3. Creemos que estos no se opondrían á cederlas al menos por la menor indicación que se les hiciera.

Este escabroso trabajo, este dificilísimo empeño estaba reservado á nuestro distinguido amigo el muy ilustrado sacerdote don Marcelo Macías, hijo de Astorga, catedrático de Literatura Preceptiva, ex-Director del Instituto Técnico provincial de Orense, correspondiente de la Real Academia de la Historia etc., el cual en un amplio, razonado y luminosísimo estudio, publicado en el año de 1904, en un tomo en 4.° francés, de 200 páginas de texto, bajo el cognomento de *Epigrafía romana de la Ciudad de Astorga*, ha prestado muy señalado servicio á los estudios epigráficos, demostrando al propio tiempo sus profundos conocimientos en este ramo del saber, el entrañable cariño que siente por las glorias y el buen nombre del pueblo que le vió nacer, como lo ha significado elocuentemente en la hermosa, elegante y concisa dedicatoria de su interesante libro.

Cuando en 1873 publicamos la primera edición de nuestra Historia solo hicimos mención de diecisiete de las veintiuna incrustadas en las tapias de referencia, limitándonos á copiarlas lo mas fielmente que nos fué posible, sin traducirlas al lenguaje vulgar, ni comentarlas, con el fin de evitar—como entonces dijimos—que nuestra falta de competencia en la materia nos hiciera incurrir en el pecado de infieles traductores y comentadores. Hoy, que la notoria pericia del Sr. Macías las presenta en su brillante estudio interpretadas, traducidas y comentadas, á dicho trabajo habremos de referirnos, dándoles merecido lugar en estas páginas.

A sesenta y cinco asciende el número de las que en su precioso libro ha estudiado, distribuidas ó clasificadas en cuatro grupos:

1.° El de las dedicadas á divinidades que aquí recibieron culto, y son *siete*.

2.° Inscripciones *funerarias*, ó lápidas que se colocaban sobre las sepulturas de los fallecidos: son *cuarenta y tres*.

3.° Las que hacen relación á varios objetos, y son en número de *siete*, y

4.° Inscripciones que, sin ser de Astorga, tienen íntima conexión con lo que á su historia se refiere. El orden, y la forma en que las ha presentado, es como sigue:

1 1.ª

en el canto (Hübner 1636)

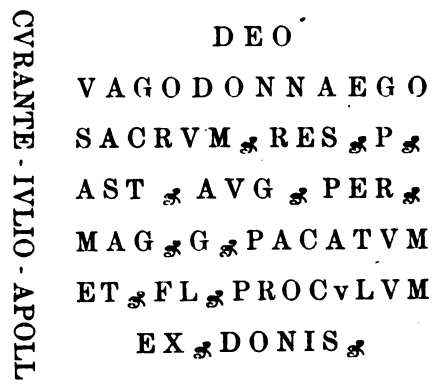

Deo Vagodonnaego sacrum Res p(ublica) Ast(urica) Aug(usta) mag(istros) G(avium) Pacatum et Fl(avium) Proculum ex donis. Cu Iulio Apoll(inari).

«Al dios Vagodonnaego consagró este monume..to la república de Astúrica Augusta, por m sus magistrados Gavio Pacato y Flavio Próculo, costeado con donativos. Cuidó de la ejecució Apolinar.»

Cuando en 1873 publicamos la primera edición de ésta Histo referirnos al casual descubrimiento de ésta, por todo extremo in sante inscripción, decíamos: En 1816 se descubrió en el pueblo d *Milla del Río* (1) el pavimento de un suntuosísimo templo que l fines del primer siglo de la Era cristiana erijieron al Dios Bac república de Astorga y los magistrados de Brigeco.

La relación de este hallazgo, dada por D. Tomás Tejerina, pá de dicho pueblo, es como sigue: «En el mes de Abril de 1816, ar un labrador en unas tierras al Norte de la iglesia parroquial, not arrastraba la reja como si pasara por encima de una gran losa. la tierra y descubrió un pavimento de mosáico preciosamente co vado. Los demás (vecinos) que tenían quiñones de tierra conti hicieron lo mismo; pero conforme lo iban descubriendo así lo iban tando con las espadas de los azadones, motivo por el cual nunca

(1) A unos 20 kilómetros de Astorga, orillas del rio Órbigo.—En la Historia de España por Academia—tomo - 1—página 355 y 356, á este dios se le menciona con el nombre de *Vagodonn* As orga, «(dios único venerable», idéntico, al parecer, al *Baco* mauritano, y al *Baigo* y al *Iogora* sin apoyo, de los Vascos.

verse entero, y solo después de deshecho se pudo medir y saber que tenía el pavimento *doscientos piés* de largo y *cincuenta* de ancho (1). En los ciento ochenta piés eran uniformes las labores que consistían en cuarterones de cuatro á cinco cuartas, divididos con unos entretejidos de cinco á seis dedos de ancho, y en el centro unas coronas de laurel, flores etc. Los otros veinte piés que estaban al *Poniente* y con los que remataba el pavimento, parece que constituían pieza aparte, y se pudo observar todo el cuadro descubierto antes que lo deshicieran. Tenía las piedrecitas más menudas, y de colores más vivos. En el centro tenía una amapola real de más de una vara de diámetro, y lo demás del espacio lo ocupaban unos círculos de diversos colores que se entrelazaban unos con otros, y las esquinas las llenaban floreros.

«Encima de este pavimento y envueltos entre la tierra de los escombros, se encontraron tres esqueletos, todos tres pareados; y si se ha de juzgar por sus grandes cráneos y largas tíbias, eran de estatura muy prócer. Cada uno tenía en el hombro izquierdo una vasija de viático, el uno, una barrilita; el otro, un jarro; y el tercero, una cuenca (escudilla). En una de estas vasijas permanecía aún un poco de materia sebosa, como cosa de una onza ó veintiocho gramos. A un lado del pavimento y pegado á él se encontraron tres piedras de mármol blanco que contenían la inscripción con los puntos que en ella se notan» (2).

Y añadiamos: aún hoy existen varios trozos de aquel lujosísimo pavimento, uno de los cuales lo posee el farmacéutico D. Pedro Núñez, que representa parte de la greca que debía servir de adorno á aquel ó á alguna de sus divisiones parciales. Está compuesta de piedras tan diminutas, de colores tan vivos y brillantes, y tan artística y simétricamente colocadas, que revelan el exquisito gusto y la perfección que en esta clase de trabajos habían alcanzado los romanos (3).

(1) Unos 441 metros cuadrados.

(2) Tomado del Diseño de Geografía é Historia de la provincia de León, por D. Pedro Alba, párroco de Vozmuevo, é impreso en 1855 por Miñón—León.

D. Marcelo Macías en su Epigrafía citada, dá acerca de esta inscripción otros detalles que el lector apreciará en todo su valor y han de ser gratos á cuantos los lean.

(3) Ignórase qué Dios fuese el invocado por *Vagodonnaego;* pero dada la extensísima área ocupada por el templo que á orillas del Órbigo se le consagrara, y el lujo con que su pavimento fué adornado, tal divinidad debió tener en este país muy ferviente y arraigado culto; y todo ello revela, cuando menos, el esmerado interés con que los romanos miraban el culto religioso.

2 2.ª

(Hübner 5598).

CARAEDVDI
FRONTO · RE
BVRRI · F
V. S. L. M.

«Caraedudi Fronto Reburri *f(lius) v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).*»

«Frontón, hijo de Reburro, cumplió gustoso y justamente el voto que había hecho á Caraedudis.»

Esta dedicación fué hallada en Astorga el año 1600. La extraña divinidad que en ella se menciona, es indudablemente indígena, como las que se mencionan en los epígrafes siguientes. (M. Macías).

3 3.ª

(Hübner 5666).

DE VAC
O CABV ·
RIO

Deo Vaccaburio.
Al Dios Vacaburio.

Lápida de mármol de grandes y bellos caracteres del siglo I. Apareció en Astorga y fué llevada al Museo provincial de León. Mide 0,60><0,45 m. Publicola el P. Fita en 1875 en el Museo español de Antigüedades: t. IV, pág. 633.

No es menos interesante el reciente descubrimiento hecho en el sitio denominado *Los Villares*, en Quintana del Marco, distante unos 8 kilómetros de La Bañeza al pié de la vía romana que desde Clunia por Simancas, Benavente y Bedunia se dirigía á nuestra Ciudad.

Practicando el vecino de dicho Quintana, Pascual Vivas, unas excavaciones en terreno de su propiedad al sitio mencionado, á cosa de medio kilómetro al Norte del pueblo, descubrió, á un metro de profundidad, unos hermosísimos mosáicos policromos de la época romana, con diferentes figuras compuestas de *teselas,* en forma de cubos *(opus tesselum)* adaptadas al contorno del dibujo, en el que predominan

adornos de estilo geométrico (triángulos, rombos, exágonos, octógonos, círculos concéntricos) y otros adornos caprichosamente entrelazados.

Lo esencial del mosáico representa un asunto mitológico, el famoso cuadro de *Hylas*, compañero de Hércules en la expedición de los Argonautas, simbolizado por un joven con manto sujeto al cuello y con una vasija en la mano para tomar agua de una fuente y sorprendido por los *Náyades* que lo arrebatan.

Posee tan precioso mosáico el Sr. D. Darío Mata, de La Bañeza; y de él ha hecho un notable estudio el académico D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

En el mismo sitio fué hallada una hermosa cabeza de tamaño natural, adherida á una como repisa; la cual fué vendida á un anticuario de Madrid en 190 pesetas. Y recientemente (en Abril del año 1900) el repetido Pascual Vivas ha encontrado una placa ovalada, de tamaño de 0,085×0,048 m.m. que contiene en letras romanas sobredoradas la inscripción

MARTI
TILENO

inscripción que en el sentir del citado académico se refiere á una dedicación hecha en un templo consagrado al Dios Marti-Tileno, venerado en el monte de este nombre, cinco leguas al Suroeste de Astorga. Tan valiosa joya histórica descubre además ó dá á conocer cómo los romanos en aquella época sabían adamasquinar de oro la plata; y es el primer ejemplar de este arte hispano-romano, conocido hasta el día.

4 4.ª

(Hübner 5664)

FORTVNAE
SACRVM

«Consagrado á la Fortuna.»

Hallose en Astorga en la casa de don Francisco Otero Vázquez, quien la cedió al Museo Arqueológico provincial, en donde se conserva. Es una ara de mármol con plinto, neto, cornisas, frontón, volutas y fóculo. Mide 0,64 metros de alto por 0,34 id. de ancho. (M. Macías).

5 5.ª

tres signos militares
dos medias lunas

I O M
SOLI INVICTO LIBERO
PATRI GENIO PRAETOR
Hübner 2634. Q· MAMIL· CAPITOLINVS
IVRID· PER FLAMINIAM
ET VMBRIAM ET PICENVM
LEG· AVG· PER ASTVRIAM· ET
GALLAECIAM· DVX· LEG· VII· G· P· FE
PRAEF· AER· SAT· PRo SALVTE
SVA· ET· SVORVM

I(ovi) o(ptimo) m(aximo) Soli invicto Libero Patri Genio praetor(ii) Q(uintus) Mamilius) Capitolinus iurid(icus) per Flaminiam et Umbriam et Picenum leg(atus) Augusti) per Asturiam et Gallaeciam dux Leg(ionis) VII g(eminae) p(iae) fe(licis) praef(ectus aer(arii) Sat(urni) pro salute sua et suorum.

«A Júpiter óptimo máximo, al Sol, invicto, al Padre Libertador y al Genio del pretorio (hizo esta dedicación) Quinto Mamilio Capitolino, Jurídico en la Flaminia y en la Umbría y en el Piceno, Legado Augustal en la Asturia y la Galecia, Jefe supremo de la Legión VII gémina, pia, feliz, Prefecto del erario de Saturno, por su salud y la de los suyos.»

Tan preciosa lápida, la más interesante, sin duda, de cuantas han aparecido en Astorga, se guardaba en el siglo XVII en las Casas del Ayuntamiento de la ciudad, y desapareció, como dice el P. Flórez, en la nueva obra que se hizo en el siglo siguiente.

6 6.ª

(Hübner. 2635)

I · O · M
::::: ACO · CATVLLI
NVS · VIR · CONSV
LARIS · PRAESES
PROV · CALLÆCIÆ
PRO · SALVTE · SVA
SVORVMQVE
OMNIVM · POSVIT

I(ovi) o(ptimo) m(aximo) [*Fab(ius)*] *Aco(nius) Catullinus vir consu-*

laris praeses prov(inciae) Callaeciae pro salute sua suorumque omnium posuit.

«A Júpiter óptimo máximo, (Fabio/ Aconio Catulino, varón consular, Presidente de la provincia de Galicia, /puso esta dedicación/ por su salud y la de todos los suyos.»

Esta lápida fué encontrada en Astorga, y ha desaparecido. Publicáronla Grut. 1063, 9; Mur. 380, 3; Flórez, 16, 19, y Masdeu, 5, 519, 497.—(M. Macías).

Ilustrada también con amplios é instructivos comentarios.

7 7.ª

(Hübner, 5665.)

SERAPIS
EIS ZEUS
IAO

Eis Zeùs Sérapis 'Iaó

«Uno son Júpiter, Sérapis (é) Iao.»

«Laja cuadrangular de piedra caliza, que representa un templete, coronado por un frontón triangular. Dentro del templete vese una mano derecha con los dedos abiertos y extendidos hacia arriba, mostrando al expectador la palma, y á cada lado del templete, en la parte superior, un círculo rebajado en hueco. En el tímpano se lee: *Eis Zeus* | *Serapis*, y en la palma de la mano, *Iao;* pero sospechamos que esto no es más que parte de la inscripción; pues en los dedos hay trazos como de letras desvanecidas, y en la palma de la mano, debajo de *Iao*, aún se distingue una P. Mide 0'42 m. de alto por 0'29 de ancho.

Este precioso monumento epigráfico, uno de los pocos griegos descubiertos en España, apareció el año 1876, en el pueblo de Quintanilla de la Somoza, situado á unas tres leguas de la ciudad de Astorga. Adquirido allí mismo por D. Casimiro Alonso, arqueólogo de León, fué depositado en el Museo provincial de San Marcos, donde permanece».—(M. Macías).

INSCRIPCIONES FUNERARIAS

8 1.ª

(Hübner, 5124.)

:::: LIO · C · F
::: IR · FIDO ASI
;:: ACERDO† ROM
· ET AVG
FLAMINI DES PRO H C
IVLIAE ::::
:::::::::

«Anon. Taur. f. 682. *In Astorga cittá, in casa del fratello del* *chese.* Hübner suple de este modo lo que falta:

[*C. Iu*]*lio C. f.* [*Qu*]*ir*(*ina*) *Fido As*[*t*](*uricensi*) [*s*]*acerdoti Rom*(*
Aug*(*usti*) *flamini des*(*ignato*) *pro*(*vinciæ*) *H*(*ispaniæ*) *c*(*iterioris*) *I*
[*maior et minor filiae posuerunt*].»

«A Cayo Julio Fidon, hijo de Cayo, de la tribu Quirina, natural de Astorga, sacerdote de R
Augusto, flamen designado de la provincia de la España citerior, (sus hijas, Julia la mayor y J
menor, le pusieron esta memoria.)»

9 2.ª

(Hübner 2637)

:;:: POMP · F · QVIR
FAVENTINO
PRAEF · COH · VI · ASTVR
TRIB · MIL · LEG · VI · VIC · PRA
EQVITVM · ALAE · :::: VIRI CLAROR DOA:::
:::: CORONA AVREA HASTA PVR
I :::IVN · IMP · DIVVS VESPASIANVS::::
PROVINCIA:::::::: VRBIS ROMAE::::
VA CI ARABICA:::::::::::::: RIM
::::::::::::::::::::::::::::::::::
::::::::::::::::::::::::::::::::::

«[*L*] *Pomp*[*eio L.*] *f*(*ilio*) *Quir*(*ina*) *Faventino, praef*(*ecto*) *coh*(*
VI Astur*(*um*), *trib*(*uno*) *mil*(*itum*) *leg*(*ionis*) *VI vic*(*tricis*), *pra*[*ef*(*

equitum alae [*II Fla*]*v*(*iae*) [*H*]*i*[*sp*]*a*[*n*]*or*(*um*), *do*[*nis donato*] *corona aurea, hasta pur*(*a*) . . . . . [*ab*] *imp*(*eratore*) *div*[*o*] *Vespasian*[*o*], [*fl*(*aminì*)] *provincia*[*e H*(*ispanaie*) *c*(*iterioris*), *sacerdoti*] *urbis Romae* [*et Aug*(*usti*)], *Va*[*l*(*eria*)] *C. f*(*ilia*)] *Arabica* [*uxor memo*]*ri*[*a*]*m* [*posuit*. . . . . .]»

«A (Lucio) Pompeyo Faventino, hijo de (Lucio), de la tribu Quirina, prefecto de la cohorte VI de los Astures, tribuno militar de la legión VI vencedora, prefecto de caballería del ala II *Flavia de los Españoles*, premiado con una corona de oro, una lanza sin punta. . . . . por el emperador divino Vespasiano, *flamen de la* provincia *de la España citerior, sacerdote de la* ciudad de Roma *y Augusto*. *Su esposa Valeria* Arábica, *hija de Cayo, le puso esta memoria* ...

10 3.ª

Hübner 2638.

::::MEMMIVS · ::::
ANIES · BARBARVS
SACERDOS · ROMAE · ET · AVG
AD · LVCVM · AVG.
FLAMEN · PROVINCIAE · HISPA
NIAE · CITERIOrIS ·
TRIB · MIL · LEG · I · ITALiCAE · AN · LVIIII · H · S · E

...*Memmius* [...*f*(*ilius*)] *Anie*(*n*)*s*(*i*) *Barbarus sacerdos Romae et Augusti ad Lucum Aug*(*usti*) *flamen provinciae Hispaniae Citerioris trib*(*unus*) *mil*(*itum*) *leg*(*ionis*) *I Italicae an*(*norum*) *LVIIII h*(*ic*) *s*(*itus*) *e*(*st*).

«...Memmio Bárbaro, hijo de...., de la tribu Aniense, sacerdote de Roma y Augusto en Lugo, flamen de la provincia de la España Citerior, tribuno militar de la legión I Itálica, de cincuenta y nueve años de edad, aquí yace.»

«Quad., *Rec y Bell.* 9, 406, 3, y 405, 1; Rada, *Viaje de la reina*, p. 821.

Esta lápida se hallaba en dos fragmentos, colocados en distintos sitios, á la derecha entrando de la puerta principal del jardín ó paseo público. Ni Quadrado, ni Rada y Delgado sospecharon que formasen un solo título. Hübner los juntó, y con solo suplir dos ó tres letras, resultó un epígrafe de facilísima lectura. La piedra es de mármol; mide 0'45 de alto por 0'70 de ancho, y hoy está en las Casas consistoriales.

El ET · AVG de la 3.ª línea ofrece la particularidad de que la E está formada en la T, y la A sobrepuesta á la V.

Augusto, con admirable sentido político, instituyó, sobre las religiones locales, una religión oficial, la de *Roma y Augusto*, cuyos sa-

cerdotes formaban un orden especial, y creó además en cada ciudad un *flamen*, que, según parece, desempeñaba las funciones que en Roma el Pontífice Máximo, con autoridad parecida á la de nuestros obispos. El cargo de *flamen* era electivo; si no imprimía carácter indeleble, por lo menos se conservaba durante toda la vida (*flamen perpetuus*), y para llegar á tan alta dignidad, era preciso haber pasado por todos los cargos municipales (*omnibus honoribus functus*). Tales flámines y sacerdotes—consagrados al servicio, no de los dioses en general, sino de divinidades particulares—no tenían el carácter local de la colonia ó municipio á que pertenecían, sino que participaban del provincial del templo á que se hallaban adscritos. Memmio Bárbaro ejerció tan altos cargos á fines del siglo I, como parecen indicarlo las elegantísimas letras del epígrafe. El que perteneciese á la tribu Aniense, no quiere decir de ningún modo que ésta fuese la de los Lucenses, adcritos según se cree á la Galeria.»

11 4.ª

Hübner 263.
Rosetón.

Q . CVMELIVS
Q .f AB · CELER · BRAC
V .l EG · II · AD · H · S · AN
· LXXV
Q · CVMELIVS
R u FINVS · F · MIL · LEG
II .a D · HERES PATRI
e T · CVMELIVS
M a SCELLIO · LIB
p OSVERVNT

Q(uintus) Cumelius Q(uinti) Fab(ia) Celer Brac(ara) v(eteranus) le(gionis) II Ad(iutricis) h(ic) s(itus) an(norun) LXXV. Q(uintus) Cumelius Rufinus f(ilius) mil(es) leg(ionis II Ad(iutricis) heres patri et Cumelius Mascellio lib(ertus) posuerunt.

«Quinto Cumelio Celer, hijo de Quinto, de la tribu Fabia, natural de Braga, veterano de la legión II Ayudadora, de setenta y cinco años de edad, aquí yace. Su hijo y heredero Quinto Cumelio Rufino soldado de la legión II Ayudadora, y su liberto Cumelio Mascelio pusieron (este monumento) al padre (y al patrono).»

Esta inscripción fué enviada por el insigne Jovellanos á la Academia de la Historia (5, 1817, p. XII), y dada á conocer por don José Ortiz, de quien la tomó Hübner. Estuvo en una ventana de la escalera de la cárcel, donde la copió don Eduardo Saavedra, valiéndose de una escalera. Cuando se derribó la cárcel D. Andrés Martínez Salazar la vió entre los escombros, y no contento con copiarla, logró del Alcalde que se la trasladara á la Casa consistorial, donde se conserva. Mide 1'40 de alto por 0'54 de ancho y como se vé en la transcripción que hemos hecho en vista del original, tiene una ranura que corre de arriba abajo por el principio de los renglones, hecha para adaptar á ella la reja de hierro de la ventana. El ancho de la ranura es, en todos sus puntos, de 0'052 m. y no hay en ella espacio más que para una letra del tamaño de las demás, de donde resulta que en la línea tercera debe leerse V. Leg. y no Vet. Leg. como leyó Hübner.»

12 5.ª

Hübner, 5962.

Roseton.

C · PELGVS · L
F · SCAPTIA ·
CAMALVS
VALEREVEX
VI · AN · LVI · H · S · E.
C · PELGVS · PRI
MVS · LIB · EX
TESTAMENTO

C(aius) Pelgus L(ucii) f(ilius) Scaptia Camalus Valerevex vi(xit) an(nis) LVIh(ic) s(itus) e(st). C(aius) Pelgus Primus lib(ertus) ex testamento.

Cayo Pelgo Camalo, hijo de Lucio, de la tribu Scaptia, natural de Valeria, vivió cincuenta y seis años

Aquí yace. Cayo Pelgo Primo, su liberto le hizo este monumento por disposición testamentaria (1).

Cipo que mide 0,70 de alto×0,56 de ancho, y que se conserva en

(1) Tal es la lectura de la inscripción según la transcripción de Hübner, que exhibe el Sr. Macías.

el Ayuntamiento con las demás que allí se trasladaron desde el pasec público.

13 6.ª

Hübner, 2640.

D · I · M
PLACIDIO
PLACIDO · VET
LEG · VII · G. (1) ALEX
SANDRIANAE · P · F
VIXIT · AN · LVII
PAPIA · MAXI
MINA · MARITO
INCOMPARABI
LI · MEMORIAM
POSVIT

D(iis) i(nferis) (2) *M(anibus). Placidio Placido vet(eranus) leg(ionis VII g(eminae) Alexandrianae, p(iae) f(elicis. Vixit an(nos) LVII. Papia Maximina marito imcomparabili memoriam posuit.*

«A los dioses manes infernales. Placidio Plácido, veterano de la legión VII gémina, Alejandriana pía, feliz. Vivió cincuenta y siete años. Papia Maximina puso esta memoria á su incomparable marido.

Mide 0,50 de alto×0,30 ancho; y se conserva con las demás en e Ayuntamiento después que con ellas fué trasladada del paseo públicc

14 7.ª

Hübner, 2641

M · VALERIVS::::::
GAL · LICINI::::
EX · M · CAS::::::
CALEC · LEG · V · CENT
VIXIT · AN · LXXXVI
H · S · E

(1) La Legión VII recibió el dictado de *Felix* del gran Vespasiano, en agradecimiento, quizá, p la parte que tomó en la lucha contra Vitelio Y el de *pia* lo obtuvo después del año 183 en que imper ba Cómodo.

(2) D. I. M *Diis inferis Manibus*. Eran los dioses *manes inferiores* ó *infernales* aquellos que, segú la creencia de los griegos, y aún de los romanos tenían su mansión en el interior de la tierra. Juvena (al decir del Sr. Macías) los llama *dii inferni* y habla de sus dominios subterráneos.

Muratori, 864, 6. El ilustre epigrafista berlinés, tantas veces citado, llena los claros y subsana los yerros de copia, en esta forma:

M. Valerius M. fil. Gal(eria) Licinianus ex m(unicipio) Castulonensi miles ? leg(ionis) VII gem(inae) vixit an(nis) LXXXVI. H(ic) s(itus) e(st).

«Marco Valerio Liciniano, hijo de Marco, de la tribu Galeria, del municipio de Cástulo, *soldado de la legión VII gémina*, vivió ochenta y seis años. Aquí yace.

15

8.ª

(Hübner, 2042)

IVSTINAE
VXÓRI
SANCTISSI
MAE
CALPVRNIVS
QVADRA
TVS
PROC · AVG ·

Calpurnio Quadrato, Procurador de Augusto (hizo este monumento) á su santísima esposa Justina.

Esta lápida, cuya inscripción apenas puede leerse, había sido hallada en la muralla, yendo á parar, según dice el P. Flórez, citado por el Sr. Macías, á casa del canónigo D.ⁿ Cristóbal de Valcárce, y de allí fué llevada al paseo público y colocada á izquierda de la antigua puertecita que daba paso del jardín á la plazuela de San Francisco. En 1861, cuando por primera vez la vimos, leíase clarísimamente la inscripción que contiene. Cuando con las demás fué llevada al Ayuntamiento hacíase poco menos que imposible su lectura, debida la causa al efecto que en ella ejerciera la acción del tiempo. Mide 0,90 m. de alto×0,55 de ancho.

16 9.ª

media luna
Hübner 2643

D · M.
MARRINIAE · M · F
PROCVLAE
CONIVGI · SANCTISSIMAE
CASTISSIMAE
TRVTTEDIVS · CLEMENS
PROC
ASTVRIAE · ET
GALLAECIAE
DALMATIAE ET HISTriae

«A los dioses Manes. Truttedio Clemente, Procurador de la Asturia y la Galicia, de la Dalm
la Historia, (elevó este monumento) á su santísima y castísima esposa Marrinia Prócula, hija de M

Mide 0'85 de alto×0'55 de ancho, y hállase con las demás e
Ayuntamiento.

17 10.ª

Hübner 2644

D · M
AELIAE · MYRSI
NE · CONIVGI
RARISSIMAE
LVPIANVS · AVG
DISPENSATOR

D(iis) M(anibus). Aeliae Myrsine coniugi rarissimae Lupianus (usti) dispensator.

«A los dioses Manes. Luciano, dispensador de Augusto, (hizo este monumento) á su incom
esposa Elia Myrsina.

18 11.ª

Hübner, 2645

D · M
AVGVSTALIS

SERVI · FIDE
LISSIMI
LVPIANVS · AVG · DISP

D(iis) M(anibus) Augustalis servi fidelissimi Lupianus Aug(usti) dis(pensator).

«A los dioses Manes de Augustal, siervo fidelísimo, consagró este monumento Lupiano, dispensador de Augusto.»

«Este cipo es uno de los epígrafes que copió Hübner en el patio donde trabajaban los canteros de la Catedral. De allí fué trasladado al paseo público, y hoy está en el Ayuntamiento. Mide 0'75 m. de alto×0'40 de ancho.»

19 12.ª

Hübner, 2616

D. M
IVLIAE · PROTIDI
P · AEL · AVG · LIB
EVSTONVS · VXORI

D(iis) M(anibus) Juliae Protidi P(ublius) Ael(ius) Aug(usti) lib(ertus) Eustonus uxori.

«A los dioses Manes. Publio Elio Eustono, liberto de Augusto, (hizo este monumento) á su esposa Julia, esclava de Prótido.»

Mide la piedra 0'65 m. de alto×0'55 de ancho, y en la parte superior presenta dos ramos entrelazados, semejantes á ramos de laurel. También estuvo con las del jardín paseo.

20 13.ª

Hübner, 2648

LICINIAE
SPARSI · FI ·
PROCILLÁE
LVCI
LVSI
ASTVRICAE

Licinia Sparsi fi(liae) Procillae Luci(us) Lusius Asturicae. Este epí-

grafe, dice el señor Macías, puede completarse, según Hübner, c ésta ó de parecida manera: (*defunctae ann(orum... maritus memoria possuit.*

«A Licinia Procila, hija de Sparso, (fallecida) en Astorga (á la edad de..., años puso esta memor su marido) Lúcio Lúsio».

21 14.ª

Hübner, 2649

D · M · S
· MMIA · PRISCA
· ILENA · ANN · L ·
H · S · E · S · T · T · L ·
AELIVS · PROCVLVS
VXORI · PIISSIMAe

D(iis) M(anibus) s(acrum). Ammia Prisca Cilena ann(orum) L h(i s(ita) e(st). S)it) t(ibi) t(erra) l(evis). Aelius Proculus vxori piissimae.

«Consagrado á los dioses Manes Ammia Prisca Cilena, de cincuenta años de edad, aquí yac Séate la tierra ligera. Elio Próculo (hizo este monumento) á su piadosísima esposa.»

22 15.ª

Hübner, 2650.

C · IVLIVS
C· LIB· BATIALVS
DOMO ROMA CON
::::::::::::::::::
:::::::::: EX TEST
C · IVLIVS SOLINVS
L · IVLIVS ATTI
CVS POSVER · AN
X X

C(aius) Iulius C(aii) lib(ertus) Bat(t)alus domo Roma con..... ex t(amento) C(aius) Iulius Solinus L(ucius) Iulius Atticus posuer(unt) (nis) XX.

Cayo Julio Battalo, liberto de Cayo, domiciliado en Roma.... vivió veinte años. Cayo Julio Solin Lucio Julio Ático le pusieron (esta memoria) por disposición testamentaria..

23 16.ª

Hübner, 2651

PAEDATVRA
· T · I · VALENTIS
· ZOELAE

El señor Macías dice que esta lápida se halló en la muralla, á la parte de afuera de Puerta de Rey: que es un fragmento de lápida funeraria, con la indicación de las dimensiones en piés del terreno concedido para la sepultura del difunto. Y añade que «lo que resta del epígrafe parece que debe leerse así:.... *p(e)datura.... T()iti) J(ulii) Valentis... Zoelae.*» *etc.*

24 17.ª

Hübner, 5077.
Roseión.

PROCvLvS
TRITALICvM
L · F · VXS · AN ·
III · H · S · E
S · T · T · ::::

Proculus Tritalicum L(ucii) f(ilius) Vxs(amensis) an(norum) III h(ic) s(tus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

«Próculo, hijo de Lucio, de la gente de los Tritálicos, natural de Osma, de tres años de edad, aquí yace. Séate la tierra ligera.»

Cipo de granito, de 2,50 m. de alto×0,65 de ancho: consérvase en el Ayuntamiento, á donde fué trasladado desde el paseo público.

25 18.ª

Hübner 5078

Rosetón.

L · VALERIVS · L · L.
AVCTVS ·
AVIVM · INSPEX ·
BLAESVS · A ·
L · VI · S · T · T · L ·
FELICIO · FRAT

L(ucius) Valerius L(ucii) l(ibertus) Auctus avium inspex blae a(nnorum) LVI. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Felicio frat(er).

«Lucio Valerio Aucto, liberto de Lucio, augur balbuciente, d« cincuenta y seis años de edad. ! la tierra ligera. Su hermano Felición (le hizo este monumento).»

Este epígrafe, de hermosa letra de la época de los Antoninos, de 1 m. de alto, por 0'45 de ancho, y los puntos de separación nen la forma de comas.»

Era ministerio común de los *augures* y de los *aríspices* pred los sucesos futuros: pero los primeros hacían sus pronósticos ob vando el vuelo y el canto de las aves, y los segundos, consulta las entrañas de las víctimas en los sacrificios y la luz de los lámpagos.

26 19.ª

Hübner, 5079

CIVIS
GRAMMATI
CVS
ANNOR · LXX
H · S · E ·
SOROR · F · C

.... civis grammaticus annor(un) LXX h(ic) s(itus) e(st). Soror f(ac dum) c(uravit).

«N. N., ciudadano gramático, de setenta años de edad, aquí yace. Su hermana cuidó de (este monumento).»

«Esta lápida estaba en una de las dependencias de la Catedral, y fué dada á conocer por Saavedra. Llevósela después al jardín ó paseo público, y de allí al Ayuntamiento. Mide 40 centímetros de alto por otros 40 de ancho. Lástima que esté mutilada, y haya desaparecido el nombre del gramático que en él se menciona.»

27 20.ª

Hübner, 2652.
Roseta, media luna, roseta.

D · M
AELIAE · RHO
DINE · AN · XXV
CONIVGI · PIENTIS
SIMAE
CALP · CALVVS

· *D(iis) M(anibus) Aeliae Rhodine an(norum) XXV coniugi pientissimae, Calpurnius) Calvus.*

«A los dioses Manes. Calpurnio Calvo (hizo este monumento) á su pientísima esposa, fallecida á la edad de veinticinco años.»

28 21.ª

Hübner, 2653.

CORNELIA M · F
MATERNA
FILIAE PIEN
TISSIMAE
ANTONIAE
AEIANIANAE
AN · XVII

Cornelia Materna, hija de Marco, (hizo este monumento) á su piadosísima hija Antonia Albiniana, fallecida á la edad de diecisiete años.

Muratori, 115, 55; Flórez, 16, 20.

El cognombre AEIANIANAE está mal escrito, según Hübner, y debe ser ALBINIANAE.

29 22.ª

Hübner, 2654.

D · M · S
DOMITIAE · POSTVM
AE · AN · XLV · VAL · FVSCVS
OPTIME · DE SE MERI
TAE · VXORI
S · T · T · L

D(i's) M(anibus) s(acrum). Domitiae Postumae an(norum) XLV Val(erius) Fuscus optime de se meritae uxori. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

«Consagrado á los dioses Manes. Valerio Fusco (hizo este monumento) á su esposa Domicia Póstuma, de cuarenta y cinco años de edad, de suyo muy benemérita. Séate la tierra ligera.»

«Dice el P. Flórez, que este epígrafe, hoy perdido, «perseveraba en casa de D. Joseph Nieto», cuando le fué remitido por el señor Junco y Pimentel. (15, 21).»

30 23.ª

Hübner 2655

C · LICINIVS · FELIX · A · LX
PLACIDVS · C · LIC · HIM ·
S · A · XXXVI · FELICVLA
C · LIC · HIM · S · A · XVIII · H · S · S
SVIS · ET · SIBI
FLORVS · F · C · PATRI
FRATRI · CONTVBERNALI

C(aius) Licinius Felix a(nnorum) LX Placidus C(aii) Lic(inii) Him(eri) s(ervus) a(nnorum) XXXVI Felicula C(aii) Lic(inii) Him(eri) s(erva) a(nnorum) XVIII h(ic) s(iti) s(unt). Suis et sibi Florus f(aciendum) c(uravit), patri fratri contubernali.

«Cayo Licinio Félix, de 60 años, Plácido, siervo de Cayo Licinio Himero, de 18 años, aquí yacen. Floro cuidó de hacer este monumento para los suyos y para sí; á su padre, á su hermano, y á su contubernal.»

Es de mármol rojizo y mide 0,40 m. de alto por 0,50 de ancho. La *i* de Him(eri) está formada sobre el primer trazo de la H.

31 24.ª

Hübner, 2656.

LYDE
Q · LVSII · SATURNINI
ANN · XXIIX · H · S · EST
THAVMASTVS · CONTVBERNALI
ET · SIBI · FACIENDUM · CVRAVIT · S · T · T · L

Lyde Q(uinti) Lusii Saturnini ann(orum) XXIIX h(ic) s(ita) est. Thaumastus contubernali et sibi faciendum curavit. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

«Lida, esclava de Quinto Lusio Saturnino, de veintiocho años de edad, aquí yace. Thaumasto cuidó de hacer (este monumento) para su contuberna y para sí. Séate la tierra ligera.»

De la Catedral, donde estuvo, fué llevada al paseo público, y de allí al Ayuntamiento. Mide 0'35 m. de alto por 0'55 de ancho.

Lyde y *Thaumastus*, á juzgar por sus nombres, eran esclavos griegos; *Lyde* es nombre propio (*Lyde, es*) y *Thaumastus* adjetivo, *taumastós*, admirable, maravilloso. En el núm. 4455 de Hübner figura una *Fabia Lyde*, y en el 567 un *C. Iulius Lydus*.

32 25.ª

Hübner 5080

D · M · S
MO · DI · A
VIC · TORI ·
A · SO · FI · A
VIX · AN ·
XXXV

D(iis) M(anibus) s(acrum). Modia Victoria Sofia vix(it) an(nis) XXXV.

«Consagrado á los dioses Manes. Modia Victoria Sofía vivió treinta y cinco años.»

Cipo de malas letras, de 0'60 de alto por 0'30 de ancho. Todos los renglones aparecen trazados entre dos líneas. Fué encontrado en las excavaciones de la vía férrea. Primero estuvo en el paseo público, y hoy puede verse en el Ayuntamiento.

33 26.ª

Hübner 2657.

PELLIÁE · VISALI · F · AN · XXX
VISALIÁE · VISALI · F · AN · XXV
SORÓRIBUS ·
CÁESIÁE CLOVTAI F AN XXV
COPORINO COPORI · F · AN XII
SOBRINIS
DOMITIVS SENECIO · F· C ·

Pellide Visali f(iliae) an(norum) XXX Visalide Visali f(iliae) an(norum) XXV soróribus, Cáesiáe Cloutai f(iliae) an(norum) XXV Coporino Copori f(ilio) an(nornm) XII sobrinis Domitius Senecio f(aciendum) c(uravit).

«Domicio Senesión cuidó de hacer (este monumento) á sus hermanas, Pelia, hija de Visalo, de treinta años de edad, y Visalia, hija de Visalo, de veinticinco, y á sus primos segundos, Cesia, hija de Cloutayo, de veinticinco años de edad, y Coporino, hijo de Coporo, de doce.»

Esta lápida, de elegantes caracteres, mide 0'55 m. de alto por 0'60 de alto, y se conserva en el Ayuntamiento, á donde fué trasladada del paseo público. Quadrado, 9,406; Rada, p. 821.

Los sobrenombres *Coporus* y *Coporinus* no aparecen en ningún otro epígrafe del *Corpus incrip.* de Hübner. En el núm. 2543, se menciona otro *Cloutaius.*

34 27.ª

Hübner, 2658

D ☙ M ☙ S ☙
POMPEIAE
M V S A E
ANN · XVIII
POMPEIA ☙
EPICLESIS
SORORI · PIEN
TISSIMAE · ET
SANCTISSIME (sic)

«Consagrado á los dioses Manes. Pompeya Epiclesis (hizo este monumento) á Pompeya Musa, [illegible] piadosísima y santísima hermana, que falleció á los dieciocho años de edad.»

Mide 0,70 m. de alto por 0,40 de ancho. Sus letras son de fines del siglo II, ó de principios del III.

35 28.ª

Hübner 2659.

L · RVFIO · MATERNO
AN · XV
L · RVFIVS · PATER
ET
TRYPHAENA · MATER

L(ucio) Rufio Materno an(norum) XV Lu(cius) Rufius, pater et Tryphaena mater.

«A Lucio Rufio Materno, de 15 años de edad, su padre Lucio Rufio y su madre Tryfena hicieron este monumento.»

Mide 0,70 de alto por otro tanto de ancho. Es de mármol con vetas blancas. Hállase en casa de D. Leoncio Núñez, que vive en la calle de la Catedral.

36 29.ª

Hübner, 2659.

D · M
SVLPICIVS PARIS
ANN · LX · H · S · E
S · T · T · L
SVLPICIA · PELAGIA
MARITO · PIISSIMO

D(iis) M(anibus). Sulpicius Paris ann(orum) LX h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Sulpicia Pelagia marito piissimo.

«A los dioses Manes. Sulpicio Paris, de sesenta años de edad, aquí yace. Séate la tierra ligera. Sulpicia Pelagia (hizo este monumento) á su piadosísimo marido.»

«Piedra de mármol, que estuvo en la muralla, y hoy existe en la Capilla de San Bernardino, Patronato de D. Manuel de Junco Pimentel, quien con las dos precedentes me la comunicó habiéndolas

copiado por su mano.» (Flórez, 16, 21). La capilla de San Bernardino pertenece á la iglesia de San Francisco. Hoy no se sabe su paradero.

37 30.ª

Hübner, 5081

.....
XSVPERTA · MA
RCVS AN XL ·
H · S · E · S · T · T · L

Esta lápida se guarda en el Ayuntamiento. D. Eduardo Saavedra la copió «en la calle, frente á la cárcel vieja,» situada en la Plaza Mayor. La copia de Saavedra, que publicó Hübner, dice, línea 1, EH; pero, cuando éste vió el epígrafe el año 1881, sólo pudo leer LIK., Tiene 0'70 de alto, por 0'56 de ancho.

(E)xsuperta. Marcus an(norum) XL h(ic) s(itus) e(t), S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

...Exuperta. Marco, de 40 años de edad; aquí yace. Séate la tierra ligera.

38 31.ª

Hübner, 5667.

Rosetón.

FVSCA · CO
EL ::: F ::: CELTI
CA libERTA
I :::: NIOBR
LA ::: DESECo
IIIA ::: DI · F
SORÓR · SVA
POSVIT

Cipo de 0'80 m. de alto por 0'48 de ancho y de letra borrosa. Estuvo en el paseo público, donde lo copió Hübner el año 1881, y de allí se le trasladó á las Casas consistoriales.

Fusca Coel[i] f(ilia) Celtica [lib]erta I.... Co[e]lia.... di f(ilia) soror sua [p(ecunia)] posuit.

«Fusca Céltica, hija de Coelo, liberta de . Su hermana... hija de... le puso á su propia costa (esta memoria)».

«El patrono y la patria de la difunta y las líneas 5 y 6, nombres de la hermana, no pueden suplirse con probabilidades de acierto. La P. *p(ecunia)*, que habría al final de la línea 7, ó al principio de la 8, ha desaparecido.»

39 32.ª

Hübner, 5668

NI ·
IVL · SI
IVL · FLO

«Está incompleta. Mide 0'40 m. de alto, por 0'55 de ancho. Las letras, hondas y hermosas.»

40 33.ª

Hübner, 5682

CLAR ABIC
MARITO

«Basiano, f. 219 v. publicó, entre los epígrafes saguntinos, este fragmento de inscripción; pero como encontrado en Astorga. Hübner sospecha si será mas bien cluniense.»

41 34.ª

(*Inédita*)

D · M
SIMILIAVGVSTORVM
NOSTRORVERNae
VIXIT · AN · X...

D(iis) M(anibus). Simili Augustorum Nostror(um) vern[ae]. Vixit an(nos) X...

«A los dioses Manes. A Similis, esclavo de Nuestros Augustos. Vivió .. años.»

«Mide 0'46 m. de alto, por 0'45 de ancho y está mutilado por la parte inferior, que probablemente contendría el nombre del dedicante. Apareció en el derribo del trozo de muralla contigua á la casa de D. Leoncio Núñez, en la calle de la Catedral, y se conserva por dicho señor.

A juzgar por las letras, del siglo III ó IV, los Augustos, á que en el epígrafe se alude, tal vez sean de la época de la Tetrarquia. Sabido es que se le llamaba *verna* al esclavo nacido en casa de su señor.»

42 35.ª

(*Inédita*)

rosetón.

BAEBIVS
LATRO · NIG
RI · F · VXAMA
IBARCENS
IS · AN · XIII
H S S E

Baebius Latro Nigri f(ilius) Uxama[e] Barcensis an(norum) XIII h(ic) s(itus) e(st).

«Bebio Latrón, hijo de Niger, natural de Uxama Barca, de trece años de edad, aquí yace.»

«Cipo de granito procedente de un derrumbamiento de la muralla sobre el corral de una casa del arrabal de Rectivía. Recogido por el Ayuntamiento, fué llevado á las Casas consistoriales, donde se conserva. Mide 1 m. de alto por 0'49 de ancho, y el tamaño de las letras es de 0'80.»

43 36.ª

(*Inédita*)

rosetón

Q. VARIVS
REBVRRI · F
MATERNVS
SEVRRVS
TRANSMINI
AN · XIIX
H · S · EST

Q(uintus) Varius Reburri f(ilius) Maternus seurrus Transmini(i) an(norum) XIIX h(ic) s(itus) est.

«Quinto Vario Materno, hijo de Reburro, seurro, natural de Transminio, de 18 años de edad, aquí yace.»

«Cipo de granito, propiedad de don Leoncio Núñez: mide 1,30 m. de alto por 0,70; y, por fortuna, se halla en buen estado de conservación.»

44 37.ª

(*Inédita*)

Rosetón.

TI · IVLIO · VEGETO
SABINVS · LIB ·

A Ti(berio) Julio Vegeto Sabinus lib(ertus)

«A Tiberio Julio Vegeto, su liberto Sabino».

Lápida de marmol, partida por la mitad, de hermosos caracteres de la época Antoniniana. Tiene 0,80 m. de ancho por 0,30 de alto, y el tamaño de las letras es de 0,07 m. Los puntos de separación tienen la forma de comas. Fué extraida de la muralla en Abril de 1897 y llevada á las Casas consistoriales, donde permanece» (1).

(1) La vimos extraer al deshacer el cimiento de la muralla en el ángulo sudoeste de la misma. Es la primera piedra que la cimentaba, lo que prueba que se puso allí cuando la muralla fué reedificada, no cuando se construyó primitivamente.

45 38.ª

(*Inédita*)

Dos rosetones: dos ramos,
dos hojas de yedra

D M
I V L ·
AM + MAE
MAT ·
SANCTIS
SIMAE MIN
CIRI FIL

D(iis) M(anibus). Iul(iae) Ammae mat(ri) sanctissimae Minciri fil(iae

«A los dioses Manes. A su madre santísima Julia Amma, hija de Minciro (hizo este monumen

«Lápida de mármol, mutilada por la parte inferior. Se conser empotrada en la fachada de una casa de la calle de San Marcos, arrabal de San Andrés, sirviendo de antepecho de una ventana. Mi 0,73 m. de alto, por 0,61 de ancho.

46 39.ª

(*Inédita*)

D M
IVNIÁE · BLAÉSIL
LAE · ANN · XX
IVLIVS · OCVLATI
VS · VXORI ·
PIENTISSIMAE

D(iis) M(anibus). Iuniae Blaesillae ann(orum) XX, Iulius Oculat uxori pientissimae.

«A los dioses Manes. Julio Oculacio hizo este monumento á su piadosísima esposa Julia Ble fallecida á los 20 años de edad».

«Pequeña lápida de 0,42 m. de alto, por 0,27 de ancho, extraida la muralla el año 1895 y conservada en el Ayuntamiento. La par superior afecta la forma de frontón, con una roseta á cada lado».

47 40.ª

(Inédita)

Rosetón.

DIS · M
T · SEP · MARTIALI
P · SEP · BERVLLA · MARITO
PIENTISSIMO
AN · LXXXV · H · S · E ·

Di i s M(anibus). T(ito) Sep(timio) Martiali P(ublia) Sep(timia) Berullamarito pientissimo an(norum) LXXXV. H(ic) s(itus) e(st).

«A los dioses Manes Publia Septimia Berula (hizo este monumento) á su piadosis'mo marido Tito Septimio Marcial, fallecido á la edad de ochenta y cinco años Aquí yace».

«Esta lápida fué extraida de la muralla y utilizada para umbral de una puerta en la planta baja del Seminario. Allí estuvo hasta hace poco que reparó en ella el canónigo D. Antonio Berjón, y con muy plausible acuerdo, hizo que se la colocara de la manera mas conveniente en una pared del jardín de dicho establecimiento. Mide 0'83 m. de alto por 0'58 de ancho.

Sobre el epígrafe—que puede leerse con toda claridad—hay un bello rosetón, encerrado entre dos líneas que simulan un frontón, adornadas por la parte exterior de rayitas, y completan el decorado dos hojas como de yedra, una á cada lado del rosetón, y dos á modo de corazones en los ángulos de la parte superior.»

48 41.ª

(*Inédita*)

D ☧ M
SVLPICIO
PLACIDINO
AN · LV · SVLP
CIVS · MESSoR
PATRONO · OPT
MO · F · C ·

D(iis) M(anibus). Su
Placidino an(norum) L
picius Messor patrono o
f(aciendum) c(uravit)

«A los dioses Manes. Sulpici
cuidó de hacer este monumento
timo patrono Sulpicio Placidinio,
á los 55 años de edad »

«Esta piedra, de m
gris, fué encontrada al
jar la muralla con el p
ble intento de converti
hermoso paseo desde e
dín al amplio solar que ocupó el castillo. Mide 1'05 m. de alt
0,66 de ancho. Apareció partida en dos pedazos, uno de los cua
lo llevó un labrador del arrabal de San Andrés, y el otro un v
de la ciudad. Habiendo visto uno de ellos don Matías Rodrigu
sólo averiguó el paradero del otro, sino que, con celo digno del
aplauso, procuró que el Ayuntamiento los recogiera y trasladar
Casa consistorial, donde se conservan».

El señor Macías acompaña á la descripción el hermoso fo
bado, que nos ha cedido, en el que no sólo se lee clara y di
mente el contenido de la inscripción, sino que se perciben adem
adornos que al pié y al rededor presenta: casco, escudo, con c
de crines, y cola flotante, un peto, dos lanzas y una espada; y
dedor, una hermosa greca de tallo y hojas en relieve. Todo ello

creer que el sujeto á quien se dedicó, habia sido un militar de alta graduación.

49 42.ª

(*Inédita*)

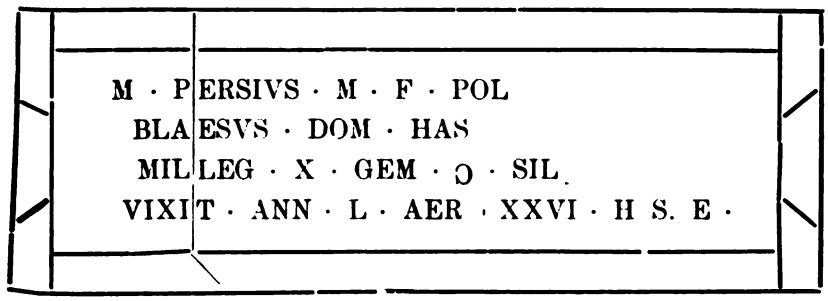

[*M(arcus) P*]*ersius M(arci f(ilius) Pol(lia)* [*Bla*]*esus dom(o) Has(ta)* [*mil*]*(es) leg(ionis) X Gem(inae) c(enturiae) Sil(ii)* [*vixi*]*t ann(is) L aer(um) XXVI. H(ic) s(itus) e(st).*

«Marco Persio Bleso, hijo de Marco, de la tribu Polia, domiciliado en Hasta, soldado de la legión X Gemina, centuria de Silio, vivió 50 años, 26 de servicios. Aquí yace».

«Inscripción de hermosas letras del siglo I, grabada en un sillar de granito. El lado que aquella ocupa mide 0,54 m. de alto, por 0,76

de ancho. Apareció en Junio de 1903 al reedificarse la fachada de la fonda del *Comercio,* contigua á la muralla á la entrada que llaman de *Puerta de Rey*». (1) El señor Macías acompaña á la descripción un soberbio fotograbado de la piedra, que reproducimos.

50 43.ª

(*Inédita*)

E · TYCHE
S · CONIVGI

«N. á su esposa N. Tyche».

«Fragmento de lápida de mármol, de 0,40 m. de ancho por 0,30 m. de alto. Apareció al rebajar la muralla en la parte donde estuvo el castillo del Marqués de Astorga, y fué adquirida en el mes de Agosto de 1903 por don Leoncio Núñez, que la guarda en su casa de la calle de la Catedral. La letra, las molduras, y las dimensiones y la calidad de la piedra son en un todo iguales á las del número 40 de esta misma sección.

(1) En el mismo sitio se halló el ramal de alcantarillado romano que de la ciudad pasaba al citado arrabal.

INSCRIPCIONES SOBRE VARIOS OBJETOS

51 1.ª

Hübner, 2633.

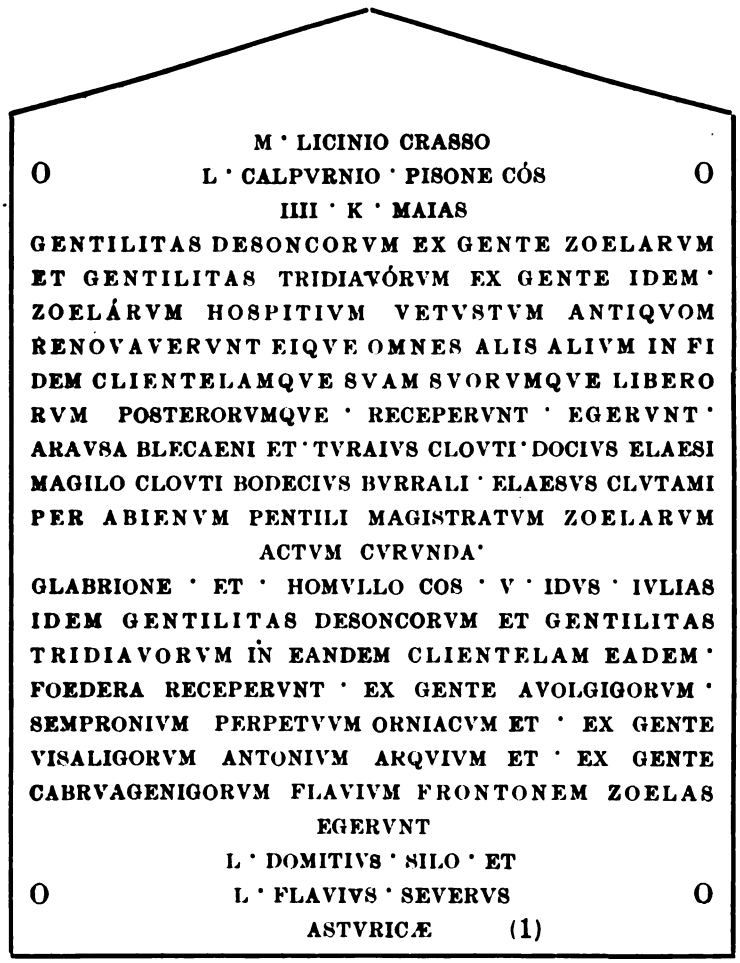

M · LICINIO CRASSO
O L · CALPVRNIO · PISONE CÓS O
IIII · K · MAIAS
GENTILITAS DESONCORVM EX GENTE ZOELARVM
ET GENTILITAS TRIDIAVÓRVM EX GENTE IDEM ·
ZOELÁRVM HOSPITIVM VETVSTVM ANTIQVOM
RENOVAVERVNT EIQVE OMNES ALIS ALIVM IN FI
DEM CLIENTELAMQVE SVAM SVORVMQVE LIBERO
RVM POSTERORVMQVE · RECEPERVNT · EGERVNT ·
ARAVSA BLECAENI ET · TVRAIVS CLOVTI · DOCIVS ELAESI
MAGILO CLOVTI BODECIVS BVRRALI · ELAESVS CLVTAMI
PER ABIENVM PENTILI MAGISTRATVM ZOELARVM
ACTVM CVRVNDA ·
GLABRIONE · ET · HOMVLLO COS · V · IDVS · IVLIAS
IDEM GENTILITAS DESONCORVM ET GENTILITAS
TRIDIAVORVM IN EANDEM CLIENTELAM EADEM ·
FOEDERA RECEPERVNT · EX GENTE AVOLGIGORVM ·
SEMPRONIVM PERPETVVM ORNIACVM ET · EX GENTE
VISALIGORVM ANTONIVM ARQVIVM ET · EX GENTE
CABRVAGENIGORVM FLAVIVM FRONTONEM ZOELAS
EGERVNT
L · DOMITIVS · SILO · ET
O L · FLAVIVS · SEVERVS O
ASTVRICÆ (1)

«A 28 de Abril, siendo cónsules Marco Licinio Crasso y Lucio Calpurnio Pisón, la gentilidad de los Desoncos, de la gente de los Zoelas, y la gentilidad de los Tridiavos, de la misma gente, renovaron vetusto y antiguo pacto de hospitalidad, prometiéndose mutuamente, todos en general y los unos á los otros en particular, su amistad y protección y la de sus hijos y descendientes. Ajustaron el tratado Arausa, hijo de Blecano, Turayo, hijo de Clouto, Docio, hijo de Eleso, Magilón, hijo de Clouto, Bodecio, hijo de Burralo, y Eleso, hijo de Clutamo, Abieno, hijo de Pentilo, magistrado de los Zoelas, autorizó el pacto en Curunda.

Asimismo, á 11 de Julio del año en que fueron cónsules Glabrión y Homulo, la gentilidad de los Desoncos y la gentilidad de los Tridiavos admitieron, con las mismas condiciones, en la anterior alianza de amistad y mutua protección, á Sempronio Perpetuo Orniaco, de la gente de los Avolgigos, á Antonio Arquio, de la gente de los Visaligos, y á Flavio Frontón, de la gente de los Cabruagenigos, los tres naturales de Zoela.

Ajustaron el tratado Lucio Domicio Silón y Lucio Flavio Severo, en Astorga.»

(1) Copiala también el P. Risco en el tomo 37, págs. 11 y 12.

«Tésera de hospitalidad, de hermosas letras, en lámina de bronce que mide 0,32 m. de alto por 0,20 de ancho, y tiene cuatro agujero para poder fijarla en un muro. De los confines astorganos fué llevad á Madrid antes de mediar el siglo XVII; y de Madrid, en donde l poseía D. Lorenzo Ramírez de Prado, llevola á Roma Camilo Máximo Patriarca de Jerusalén, y allí estuvo en el Museo de Bellorio, hast que pasó al Real Museo de Berlín, donde se conserva.»

«En realidad, no es una Tésera, sino dos, hechas con 125 años d intervalo, la primera—renovación de un pacto anterior—en Curund el 28 de Abril del año 27 de la era cristiana, siendo cónsules Marc Licinio Crasso y Lucio Calpurnio Pisón; y la segunda—agregada á la anterior—en Astorga, el 11 de Julio del año 152 en que fueron cón sules Sexto Acilio Glabrión y Cayo Valerio Omulo.»

La singular importancia que atesora este rarísimo instrument consiste en que por él se viene en conocimiento de la organizació social de los Celtíberos. Los Desoncos, los Tridiavos y otras *gentilida des* constituían la tribu de los Zoelas; y otros con los Pésicos, Lancien ses, Gigurros, Visáligos, Cabruagénigos, Avólgicos, Abláideos etc., hasta el número de treinta y dos, cuyos nombres no cita Plinio (Histo ria Natural, lib. III, 3), por ser *barbaræ apellationis*, formaban la federación de los *Astures;* así como los Selmos, Concanos, Orgenomes cos, Vadinienses y Tamáricos formaban la de los Cántabros.

Dábase el nombre de *gentilidad* á la familia ó linaje que predomina ba, al parecer, en las localidades pequeñas, y esta era la unidad pri mera y más sencilla de población; y á la reunión de varias gentilida des se daba el nombre de *confederación* (1).

52 2.ª

Hübner, 4622.

VAL · NATALIS P · II · s) · VIII

Val(erii) Natalis p(ondo) duarum librarum s(emunciae)? (scriptu lorum) octo.

«De Valerio Natal: pesa dos libras, media onza? y ocho escrúpulos.»

(1) Hist de la Real Academia, tomo *Primeros pobladores de la Península Ibérica*, pág. 386.

Castro, f. 45; de Castro la tomó Doni, 2, 159; de éste Mur., 504, 15; Orell., 4308, 6; Ceán-Bermúdez, p. 195. De la copia que guardaba el Conde de Gimerá, Siruela, f. 120, y de Siruela, Trigueros, ms. Madrid, 18, 74.

«En un vaso de plata, que era una taza á manera de las con que se hace la salsa, quasi sin pié, que era de Alonso González de la Rua, mayordomo del Comendador mayor de León, que dize que se halló en un castillo tierra de León. De bajo del pié á la buelta de la dicha taza havia las letras siguientes.» Castro.

«Está grabada en una pátera de plata que se halló al labrar el campo cerca de esta ciudad (Astorga.) (Ceán Bermúdez, pág. 195).

53 3.ª

(Inédita)

| YP | ÓO | YP | ÓA | HO | YP | ÓH | YO |

Anillo de oro, liso, de forma octogonal, de 19 mil. de diámetro interior, 4'50 de ancho y 5 gramos de peso. Apareció en Astorga, en una heredad del arrabal de Rectivía, y lo poseen los herederos del industrial y comerciante D. Juan Panero.

Las letras son griegas, y están distribuídas de manera que corresponden dos á cada lado del octógono, sin puntos que las separen, ni señal alguna que indique dónde empieza ó dónde acaba la inscripción, y ni leídas seguidamente, ni de dos en dos, como si fuesen siglas, dan un sentido cabal y adecuado. Nótese que todas ellas son vocales, menos una, la *rho*, que se repite tres veces en unión de la *hipsilon*, precedidas siempre de la *ómicron* y seguidas de la *omega;* y como de *our* salen *ouros* y *ouranos* con sus derivados, bien pudiera ser que no fuesen un nombre propio, el del poseedor del anillo, sino que expresasen la idea de felicidad y bienandanza, diversamente modificada, cuando no misteriosa tríada celeste ó multiplicación poliforme de alguna divinidad.»

Se cree que proceda de la secta de los gnósticos priscilianistas, cuyas creencias y cuya doctrina tan arraigadas estuvieron aquí en los tiempos de Santo Toribio, que fué su verdadero azote.

54—56 4.ª

(Inédita).

(a)—En la base de una lucerna (ó candil) de barro blanco, por l parte inferior, se leía

FORTIS

Fortis (*f(ecit)*.

(b)—En un fragmento de vaso de barro:

EXOF · VL ::: ANI

Ex of(ficina) Vl(pi)ani.

De la oficina de Ulpiano

(c)—En otro:

PAT · TR

«En 1867, al desembrozar, de orden del Ayuntamiento, parte d alcantarillado romano de la ciudad, aparecieron, entre otros objeto una mano colosal de bronce; dos pequeños toros, ó cosa parecida, d mismo metal, en mediano estado de conservación; un denario de familia Egnatuleia y monedas de cobre de algunos emperadores; u ágata de anillo con grabado de lo más fino, representando un guerre ro, y varios fragmentos de vasos de barro. El Gobernador civil de l provincia, que á la sazón se hallaba en Astorga, se llevó á León lo objetos encontrados, excepto los fragmentos de cerámica que recogi mi querido amigo el Sr. Martínez Salazar. En uno de estos se ve u conejito muy bien figurado, y en otros dos, sendas marcas ó estampi llas, que dicen así:» (1)

(1) Centenares de volcos de aquellos escombros, en los que había enorme cantidad de huesos d diferentes animales (sacrificados, sin duda, para el abasto ó consumo en la población), llegaron al pati de la escuela pública de mi cargo, algunas piedras raras: en un granate ovalado hallábase grabado e hueco un perfecto guerrero fenicio con su arco y haz de flechas, y una cuenta de piedra verde estriada y algunas monedas.

57 5.ª

AGIVS
F

máscara cómica

Agius f(ecit)

58 PIEDRA MILIARIA

Hübner, 4866

IMP · NERVAE · CAES
AVG · PONT · MAX
TRIB · P · P · P · COS · III
· · · · · · ASTVRIC · · · · · ·
MIL · · · · · · · · · · · · ·
·II

Imp(eratori) Nervae Caes(ari) Aug(usto) Pont(ifici) max(imo) trib(unicia) p(otestate) p(atri) p(atriae) co(n)s(uli) III. (Ab) Asturicca) mil(ia) p(assuum) II.

«Al Emperador Nerva César Augusto, Pontífice máximo, revestido de la potestad tribunicia padre de la patria, cónsul por tercera vez. De Astorga, dos millas.»

Este miliario (dice el señor Macías, que cita lo que acerca de la misma inscripción sienten otros autores) se halló cerca de Astorga, sin que se sepa si perteneció á alguna de las vías que partían de Braga á Astorga, ó viceversa; conjeturando, por el hecho de haber aparecido cerca de nuestra ciudad, que debió ser poca la distancia á que de ella estuvo colocado.

INSCRIPCIONES RELACIONADAS CON ASTORGA

59 1.ª

Hübner, 4072

GENIO
CONVENT
ASTURICENSIS (1).

«*Al Genio del Convento Asturicense.*»

El propio Sr. Macías vió y copió esta dedicación el año de 1888, la cual existe en el Museo arqueológico provincial de Tarragona.

60 2.ª

Hübner, 2647.

L · COSCONI·VS · L · F
VALLATEN · AVGVR
H· S· E· S· T· T· L
VIX

L(ucius) Cosconius L(ucii) f(ilius) Vallaten(sis) augur h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis) Vix(it).....

«Lucio Cosconio, hijo de Lucio, natural de Vallata, augur, aquí yace. Séate la tierra ligera Vivió...»

«*Vallata*, era la primera mansión partiendo de Astorga en la via ó calzada que, desde aquí iba á Tarragona y á Burdeos. Era la antigua Vallata lo que hoy es Villar de Mazarife, en el Páramo, señalándosele en el itinerario de Antonino con la distancia de XVI millas. Según referencia verbal que nos hizo el párroco de dicho pueblo (don Manuel Tagarro) aún se conservan allí restos de la calzada romana, que discurria por junto á la casa por el mismo habitada.

(1) *Genios*. Según las creencias gentílicas á cada ser, á cada ciudad, á cada legión, cohorte, río, monte, provincia, etc., se le había asignado un genio, un ente protector, á semejanza de lo que entre los católicos sucede con los ángeles *custodios*, creyéndose que á cada uno de nosotros acompaña el suyo.

(Véase acerca de este punto á Feijóo.—Teat. Crit.—Tomo 6.°, pág. 109.)

61 3.ª

Hübner, 4144.

L · ANTEIO · FLAVINO
BF · COS · CIVI · ASTVRIC
LEG · VII · G · P · FEL
AN · XLV · STIP · XXIII ··
ANTEIVS · ANTIOCHVS · LIB
PATRONO · OPTIMO
BENE · MERENT · FECIT
SECVNDVM · VOLVNTA
TEM · SVAM ·

L(ucio) Anteio Flavino b(ene) f(iciario) co(n)s(ulari) civi Asturic(ensi) leg(ionis) VII g(eminae) p(iae) fel(icis) an(norum) XLV stip(endiorum) XXIII? Anteius Antiochus lib(ertus) patrono optimo bene merent(i) fecit secundum voluntatem suam.

«A su óptimo y benemérito patrono Lucio Anteyo Flavino, beneficiario de varón consular, ciudadano de Astorga, soldado de la legión VII gémina, pia, feliz, fallecido á los 45 años de edad y 25? de servicios, hizo este monumento, cumpliendo así su voluntad, su liberto Anteyo Antioco.»

«Dábase el nombre de *beneficiario* al soldado promovido á otro grado de la milicia por el tribuno, pretor ó cónsul, y al veterano á quien se concedían ciertas exenciones ó mercedes en premio de sus servicios.»

62 4.ª

D · M
L · FLAVIVS · L · F
POM · CAESIANVS
ASTVRICA
MIL · COH · IV · PR
7 PRISCI
V · A · XXVIII

D(iis) M(anibus). L(ucius) Flavius L(ucii) fi(lius) Pom(ptina) Caesianus Asturica mil(es) coh(ortis) IV pr(aetoriae) (centuriae) Prisci v(ixit) a(nnos) XXVIII.

«A los dioses Manes. Lucio Flavio Cesiano, hijo de Lucio, de la tribu Pomptina, natural de Astorga soldado de la centuria de Prisco en la cohorte IV pretoriana, vivió 28 años.»

«Esta inscripción apareció en Roma, y según hemos dicho en otro

lugar, en ella se funda Hübner para suponer que la tribu de los Asturicenses tal vez fuera la *Pomptina;* pero la inscripción siguiente ha venido á desvirtuar esta conjetura.»

63 5.ª

Hübner, addit. nova 111.

DIIS · MANIBVS · ALFII · REBVRRI
QVIRINA · ASTURICA · VETERANI
L · SVLPICIVS · RVFVS · ET · L · FLA
VIVS · CLEMENS · EX TESTAMENTO · F · C ·

Diis Manibus... Alfii reburri Quirina Asturica veterani L(ucius) Flavius Clemens ex testamento f(aciendum) c(uraverunt).

«A los dioses Manes del veterano Lucio? Alfio Reburro, de la tribu Quirina, natural de Astorga. Lucio Sulpicio Rufo y Lucio Flavio Clemente, cuidaron de hacer este monumento por disposición testamentaria.»

«El legionario del epígrafe anterior, dice el señor Macías, pertenecía á la tribu *Pomptina*, y éste á la *Quirina:* siendo ambos naturales de Astorga y ¿cuál de las dos era la de los Asturicenses?» No se sabe.

64 6.ª

Hübner, addit. nova, 310.

D M S
IVLIO RVFINO
LEONTIO EXTAB
CIVI ASTVRICESI
ANNORVM XXVII
RVFONIVS RVFI
NVSPATERETRV
FIAPATERNA MATER
FILIO PIISSIMO

D(iis) M(anibus) S(acrum) Iulio Rufino Leontio extab(ulario) civi asturice(n) si annorum XXVII Rufonius Rufinus pater et Rufia Paterna mater filio piisimo.

«Consagrado á los dioses Manes. A su hijo piadosísimo Julio Rufino Leoncio, extabulario, ciudadano de Astorga, de 27 años de edad, sus padres Rufonio Rufino y Rufia Paterna, pusieron esta memoria.»

«Cipo de granito de 0,75 m. de alto por 0,64 de ancho, encontrado en Lugo al derribarse parte de la muralla meridional, el día 11 de Junio de 1894. Fué publicado por el P. Fita en el Boletín de la Academia de la Historia, tomo XXIX, pág. 263, año de 1896; y Hübner lo incluyó en su *additamenta nova*, volumen II, 1899, pág. 524.» (1)

65 44.ª

NUEVA INSCRIPCIÓN FUNERARIA

(*Inédita*)

D · MA
CALPU
RNIAE
LANIS
SUoSoB
RINoPIA
PIENTIS
POSITAN
XV:::::::::

D(iis) M'a(nibus). Calpurnia Elanis suo sobrino pia pientis(simo) pos(u)it an(norum) XV. H(ic) s(itus) e(st).

«A los dioses Manes. Calpurnia Elanis, piadosa para con su piadosísimo primo (segundo), fallecido á los 15 años de edad, le puso esta memoria. (Aquí yace)»

«Lápida de granito muy áspero y color terroso y de forma trapezoidal: mide 1 m. de alto por 0,46 de ancho en la parte superior y 0,40 en la inferior. Apareció en Febrero de 1904 en una tierra de los dueños de la fábrica de Cerámica en el arrabal de Puerta de Rey.

(1) Llamábanse *Tabularii* y *Tabelliones* los encargados de las funciones que hoy desempeñan los escribanos y notarios – Macías.

66 HALLADAS CON POSTERIORIDAD

Octubre de 1904.

:::::::::::::::::: MEN ::::::::::::::::::
:::::::::::::::: PRINCIPI ::::::::::::::::
::::::: NOBILISSIMO CAESA :::::::
::: RO GOTHICO · VEROQUE · GER :::
::: CO M · AVR PROBO SEMPER INVICTO
:::::: VS FLAMINIVS PRISCVS V̄ C̄
:::::: IVR · TOTIVS PROVINCIAE TAR
::::::: SIS MAIESTATI EIVS ·
:::::::: TISSIMVS.

«[*Imp(eratori) cle*]*men*[*tissimo*] *pio fel(ici)*] *Principi* [*fortissimo lissimo Caesa(ri ve)ro Gothico veroqu · Ger(manico) M(arco) Au*

Probo semper invicto [Luci?]us Flaminius Priscus v(ir) c(larissimus [Le-g(atus) Iur(idicus) totius provintiae Tar(raconen)sis maiestati eius (dica) tissimus.»

«Al emperador clementísimo, pio, feliz, Príncipe fortísimo, nobilísimo César, verdadero Gothico y verdadero Germánico, Marco Aurelio Probo, siempre invicto, dedica este monumento Lucio? Flaminio Prisco, varón clarísimo, Legado jurídico de toda la provincia Tarraconense, devotísimo á su majestad.»

Piedra de mármol semi-azulado, muy deteriorada por el lado izquierdo, y por los ángulos superior é inferior de la derecha. Mide 0,70 m. de alto por 0,50 de ancho; y fué hallada al hacer un bodegón ó sótano en la casa propiedad del barbero Dionisio Fuertes, en la plazuela de Santocildes, llamada también de Isabel II, y del Pozo.—Octubre de 1904.—Hoy, con el asentimiento de dicho señor y por un ruego nuestro, se halla con las demás en el Ayuntamiento.—De ella, y por orden de D. Marcelo Macías, hizo una fotografía el Sr. Cordeiro.

67 5.ª

Enero de 1905.

«...Corinthia hizo labrar este sepulcro para su queridísimo hijo, ó hija, y para sí.»

Hallada en la muralla en el mes de Enero de 1905, al extraer la piedra para rebajar aquella. Es una piedra que parece de asperón: bastante delgada. La inscripción está incompleta, pues falta la parte superior y solo se leen las dos líneas que hay sobre el hermoso ramo labrado en hueco. Se rompió en tres pedazos, y le falta además la parte izquierda inferior, en la que se ven restos perceptibles de otros adornos que debió llevar. La recogimos y está con las demás que hay en el Ayuntamiento.

Con otras nuevas inscripciones se ha enriquecido la epigrafía asturicense; aparecieron en el mismo año 1905 en el derribo hecho en la muralla de la parte Sur, y que por nuestras indicaciones fueron llevadas á la Casa de Ayuntamiento, donde están.

68 6.ª

Rosetón.

L · OCTAVIVS
L · PVP · BATR
MAGIVS
ANN · XXXVII
5 AE · XIXIV · B · C
MIL · LEG. X. G
Ↄ · T · NVMISI ·
HERES · EXS TES
FECIT · S · T · T ·
L E V

«L(ucius) Octavius L(ucii) Pup(inia) Batr(acensis?) Magius ann(orum) XXXVII ae(rum) XIXIV b(eneficiarius) c(onsularis) mil(es) leg(ionis) X G(eminae) ↄ(centuriae T(iti) Numisi h(a)eres exs tes(tamento fecit. S(it) t(ibi) t(erra) lev(is).

«Lucio Octavio Magio, hijo de Lucio, de la tribu Pupinia natural de Bathracas?, de 37 años de edad y 23 de servicios, beneficiario de varón consular, soldado de la legión X Gémina, de la centuria de Tito Numiso. Su heredero testamentario le dedicó este monumento. Séate la tierra ligera.»

«Lápida de granito, de 1'83 m. de alto por 0'73 de ancho.

En este epígrafe y en el siguiente, grabados tal vez por un mismo lapidario, se omitió la palabra *f(ilius)*, después del prenombre del padre, pero como observa Hübner, en inscripciones de la Lusitania, la Asturia y la Galecia se la ve con mucha frecuencia omitida después del nombre del padre.»

69 7.ª

Rosetón

C · COELIVS
C · PAP · VALENS
NAR · MIL · L · X · G
Ↄ · CASTELLANI
ANN · XXXV · AER
XIII · H · S · E · H · E · T ·

«*C(aius) Coelius C(aii) Pap(iria) Valens Nar(niensis) mil(es) l(egionis) X G(eminae) ↄ(centuriae) Castellani ann(orum) XXXV aer(um) XIII hic) s(itus) e(st) H(eres) e(x) t(estamento).*»

«Cayo Celio Valente, hijo de Cayo, de la tribu Papiria, natural de Narnia, soldado de la legión X Gémina de la centuria de Castelano, de 35 años de edad y 13 de servicios, aquí yace. Su heredero testamentario le labró este sepulcro.»

«Piedra de granito de 1'80 m. de alto por 0'56 de ancho. El rosetón está dentro de una circunferencia de relieve muy pronunciado.

La patria de C. Celio, indicada por la sigla NAR, fué, á nuestro juicio, Narnia, ciudad de la Umbría, y no Narbona.

El cognombre *Castellanus* no aparece en Hübner; solo apunta en una inscripción de Tarragona (n. 4327,) donde el sabio epigrafista lee *Castelana?*»

70 8.ª

· NIE · · VIRILLIO
MIL · L · $\overline{X}$ · G
Ↄ · P · P · ANN ·
XXXII
AER:::::::::
H · S · E · S · L · T ·

«.....[..*A*]*nie(n)s(i) Virillio mil(iti) l(egionis* $\overline{X}$ *G(eminae) ↄ(centuriae) primi) p(ili) ann(orum) XXXII aer(um)... H(ic) s(itus) e(st).S(it) l(evis) terra).*»

«A.... Virilio, de la tribu Aniense, soldado de la legión X Gémina, de 32 años de edad y.... de servicios. . Aquí yace. Séate ligera la tierra.»

Lápida de granito, mutilada por la parte superior, de 1'42 m. de alto por 0'47 de ancho, y de letras muy hermosas y profundas.

71 9.ª

Caballo.

MITIO
EQ · ALÆ
FL · · · AE · II · CR
D · · · O · · · BALA
5. · · · · XXXVII · AER
XVII · · · CANE
· · · · · · · · VS
· · · E · EIVSD
MVNICIPI · HERES
10. EX S VOLVNTATE
F · C

«.....(*Do*)*mitio*.....*eq*(*uiti*) *alae Fl*(*avi*)*ae II c*(*ivium*) *R*(*omanorum*) *d*(*om*)*o* (*Oe*)*bala* [*an*(*norum*)] *XXXVI*^{I} *aer*(*um*) *XVII*.... *cane*..... *us*..... *eiusd*(*em*) *municipi heres ex s*(*ua*) *voluntate f*(*aciendum*) *c*(*uravit*).»

«A.... Domicio .. , soldado de á caballo del ala Flavia II de ciudadanos Romanos, domicil a en Oebala, de 37 años de edad y 17 de servicios ... N .. del mismo municipio, su heredero, c de labrarle este sepulcro, en cumplimiento de su voluntad »

«A lo dicho, al reseñar este epígrafe, debemos añadir que el ala *Flavia Hispanorum civium romanorum* estuvo en Astorga y en Gal como se refiere de las inscripciones señaladas con los números 25 2600 y 2637 de la colección de Hübner, en cuyo sentir no es otra ala que se menciona en la última de dichas inscripciones, y de que fué prefecto Pompeyo Faventino, sepultado, como Domicio, aquella ciudad.

Oebala, domicilio de Domicio, era una ciudad española que mencionа Ptolomeo, situada en el país de los Várdulos, que ocupaban mayor parte de lo que es hoy provincia de Guipúzcoa. Es la primer vez que sale en nuestra epigrafía.

Esta inscripción es de fines del siglo primero, ó principios del segundo, como lo indica el nombre del ala y la circunstancia de que el pre

fecto de la misma, Pompeyo Faventino, fallecido en Astorga, probablemente cuando Domicio, fué premiado con una corona de oro y una lanza sin punta por el emperador Vespasiano.»

72 10.ª

Rosetón

FVSCVS · DORI
L · SIS · ERTAECE
NTI · F · MIL · EX::::
COHORTE · TRAC
VM · ↄ · IVLI · MARTIAL
DOM · SERDVS · AN
XXV · AER · VIIII · H · S · E

«*Fuscus Dori l(ibertus) Sis(aponens|is Ertaecenti f(ilius) mil(es) ex [IIII?] cohorte Tracum ↄ (centuriae) Iuli(i) Mart(alis) dom(o) Serdus (a?) an(norum) XXV aer(um) IX h(ic) situs e(st).*»

«Fusco, liberto de Doro, natural de Sisapona, hijo de Ertecento, soldado de la IIII? cohorte de los Tracios, de la centuria de Julio Marcial, domiciliado en Serdusa?, de 25 años de edad y 9 de servicios, aquí yace.»

«Piedra de granito, de 1'40 m. de alto por 0'65 de ancho.

Esta interesante inscripción, que hemos estudiado en su original, y de la que tenemos á la vista copia fotográfica, apareció en el mismo sitio y al propio tiempo que las cuatro anteriormente reseñadas.»

73 11.ª

L · CALPVRNIO · FL
ACCO · CALPVRN
IVS · PATERNVS
ET · CALPVRNIVS · P
ROCVLVS LEMVRIA

«*L(ucio) Calpurnio Flacco Calpurnius Paternus et Calpurnius Proculus. Lemuria.*»

«Calpurnio Paterno y Calpurnio Próculo dedicaron este monumento á Lucio Calpurnio Flacco en las fiestas Lemurias.»

«Sillar de granito, sobre el cual se levanta el púlpito de la iglesia

parroquial de San Justo de la Vega, pueblo que solo dista dos kilómetros de la ciudad de Astorga. El lado que ocupa y llena por entero la inscripción, mide 0'49 m. de alto por 0'64 de ancho. Las letras son muy hermosas, y se hallan en perfecto estado de conservación.

Precisamente, por el mismo sitio que hoy ocupa el pueblo de San Justo, pasaba una de las dos grandes vías que, partiendo de Astorga, atravesaban la ancha vega que se domina desde los muros de la ciudad, siendo de notar que las dos vías férreas que hoy la cruzan, se dirigen, como aquellas, la una á León y la otra á Zamora, coincidiendo dos de sus estaciones con las antiguas mansiones de *Vallata y Vedunia.*

El interés, verdaderamente extraordinario, de este epígrafe, está en que es el primero de los descubiertos en nuestra patria, en el que se hace mención de las fiestas Lemurias, durante las cuales, ó con cuyo motivo parece ser que se dedicó el monumento. Eran las Lemurias fiestas nocturnas que se celebraban anualmente en los días 9, 11 y 13 de Mayo, para aplacar á los Lémures, que, según la creencia popular, eran las *larvas*, ó espíritus maléficos de los difuntos que, por haber fenecido de muerte violenta, por haberse olvidado alguna ceremonia en sus funerales, ó por otra causa análoga, volvían á la tierra, y vagaban por la noche como sombras ó fantasmas de aspecto espantoso, para atormentar á los vivos. Las fiestas Lemurias suponíanse instituídas por Rómulo, para aplacar los manes de su hermano Remo, y no se celebraban en las tumbas, sino en las casas particulares, donde el padre de familia practicaba ciertas ceremonias que Ovidio describe en sus *Fastos* (V. 483).

Tan preciosa inscripción, que he podido ver y calcar á todo mi gusto, gracias á las facilidades que me dió el ilustrado y bondadoso párroco del pueblo, don Camilo Gómez, merecía ser reproducida aquí en fotograbado; pero en el sitio y disposición en que está el sillar, no es posible fotografiarla.»

NUMISMÁTICA

Ignoramos si Astorga, entre los muchos privilegios que le concedieron sus antiguos conquistadores, obtuvo el de acuñar moneda: creemos que no; si bien el historiador Gebhardt, refiriéndose á un estudio de Romey asegura que sí. Lo que está probado por el sinnúmero de las diversas monedas que se han hallado y que continuamente se hallan, es: que Astorga fué, en efecto, una población eminentemente romana. En los diferentes monetarios que los aficionados han con ellas formado (1), recogiéndolas aquí y acullá en el derribo de las murallas, en las excavaciones hechas para cimentación de edificios, en las tierras labrantías y especialmente en las huertas y alrededores de la Ciudad, figuran muchas con los bustos de César Augusto, Tiberio, Diocleciano, Claudio, Nerón, Gordiano II y Gordiano III, etc.; abundan en tales términos que no parece sino que el suelo de Astorga y el que la circuye estuvo intencionalmente sembrado de moneda; siendo comunísimas las de cobre, bastante menos las de plata, y raras las de oro, de las que solo hemos visto una con el hermosamente grabado busto de Nerón.

Si de la época á que nos referimos no hallamos documento que nos informe de si Astorga acuñó moneda estando sometida á Roma, en cambio tenemos noticias y datos suficientes para afirmar que estuvo autorizada para acuñarla en tiempos posteriores. Mr. Alvis Heios en su obra titulada «Descripción general de las monedas de los reyes visigodos de España, impresa en París en 1872, cita dos, ambas de oro, una de Suintila, señalada con el número 3, y otra de Chindasvinto, con el número 1. Y en la Historia de España, por la Real Academia —tomo II de Germanos y Visigodos, apéndice III—se mencionan los Reyes godos que acuñaron moneda en Astorga y su diócesis. Fueron los siguientes:

Witerico, en Georres—Puebla de Valdeorras.

(1) Entre otros, poseían tal cta colección de esos preciosos restos de la antigüedad romana los que fueron nuestros estimados amigos, el farmacéutico D. Pedro Núñez y D. Esteban Ochoa. Los tienen también no menos valiosos el Sr. Macías (D Marcelo) y el Lcdo. en Filosofía y Letras D. Julián Otero.

Sisebuto, en Bérgido ó Bérgidum, en Georres y en Senure, antigua localidad en la diócesis de Astorga.

Suintila, en Astorga, Georres, Senure (Senra?), Ventosa—localidad indeterminada.

Chintila, en Petra. Dice el texto, página 9, que es de la diócesis de Astorga.

Chindasvinto, en Astorga, en Calapa, en Petra—y en el tomo I, página 315, nota 2.ª, hablando de Sabaria, dice que Calapa era Calabor; pueblo del partido judicial de Sanabria, diócesis de Astorga.

CAPÍTULO VI

ASTORGA EN LA DOMINACIÓN DE LOS GODOS Y LOS SUEVOS

AÑOS 411 AL 714

Caída del imperio romano, é irrupción de los Bárbaros *del Norte.—Teodorico y Rechiario.—Sangrienta batalla en las* llanuras parámicas.—*Derrota de los Suevos.—Primera destrucción de nuestra Ciudad.—El cronista Idacio.—Desaparición del Convento jurídico* asturicense.—*Los* Maniqueos *y los* Arrianos.—*Persecuciones.—El Abad Vicente de San Claudio de León.—Enmudece la Historia durante largos años.—El conde don Julián y el obispo don Opas facilitan á los árabes su entrada en España.—Witiza respeta las murallas de Astorga.—D. Rodrigo y la desastrosa batalla del Guadalete.—Los restos del ejército cristiano refúgianse en las montañas de Asturias.—Asombrosa rapidez con que los árabes se apoderan de gran parte de España.—Segunda devastación de Astorga.—Lo que dice el cronista Morales.*

ANTES de referir los sucesos acaecidos en nuestra ciudad durante la dominación Goda, creemos oportuno dar una idea, aunque muy somera, de la irrupción de los *Bárbaros del Norte*, gentes que, á manera de impetuoso torrente, llevaron por todas partes la desolación y el espanto, y posesionándose de la Península, lograron luchar ventajosamente contra los Romanos, que fueron expulsados de España, como en siglos anteriores ellos expulsaran á los cartagineses (1).

(1) Los Germanos, ó *Bárbaros del Norte*, eran pueblos de la raza *arya*, procedentes ú oriundos de Asia que, segregándose en época inaccesible á la investigación histórica de la rama de aquella gran familia, penetró en Europa fijándose en la parte Norte de la misma.

Entre las causas que los historiadores señalan como concurrentes á la ruina y al desmoronamiento del imperio romano, tan floreciente y poderoso en otro tiempo, figuran: *primera*, la falta de unidad en la religión del Estado: *segunda*, el abandono en las artes y las ciencias; y *tercera*, la depravación de las costumbres.

Desde Octaviano Augusto hasta Constantino la religión de Roma fué la gentílica, pero siempre *una;* pues, aunque hubo emperadores que toleraron á judíos y cristianos, jamás exteriormente se practicó otra religión que la del Estado, manteniéndose este unido y potente; más, cuando los emperadores Constancio, Juliano y Valente toleraron los herejes, crecieron las inquietudes públicas, sosegándose estas cuando Teodosio el Grande hizo que no se observase otra religión que la católica. Trajano (gloria de España en tiempo del Imperio) fué uno de los que más protección dispensaron á la literatura y las artes, y uno de los mas grandes y justicieros emperadores romanos (1); en tanto que Galieno, el mayor enemigo de los sabios, perdió gran parte de sus estados y colocó el imperio al borde del precipicio.

La relajación de costumbres, la molicie y los vicios todos llegaron á ocupar el asiento de las virtudes; y la Roma activa, emprendedora, civilizada y severa llegó á convertirse en ciudad afeminada, corrompida y degradada, sin pensar en otra cosa que en lujo, diversión y liviandades, haciendo esto exclamar á uno de los escritores coetáneos: (Ammiano Marcelino): *«la ciudad de los hombres fuertes se ha convertido en ciudad de eunucos, bailarinas y cantores»... Es innegable que (aunque sea vergüenza el decirlo) en la capital del imperio no queda mas amistad que la del juego, y que, desterradas las virtudes, el robo, el engaño, la mentira, la lujuria, la deshonestidad y todos los demás vicios han logrado en ella su asiento.»*

Deslizábase el año de 395 de J. C. cuando murió Teodosio el Grande, dejando á su hijo Arcadio el imperio de Oriente y á Honorio el de Occidente; pero Rufino y Estilicon, sus tutores respectivos, aspiraron cada cual á ocupar el solio de sus pupilos, sacrificando los intereses

(1) Nació en Itálica, hoy Santiponce, á una legua de Sevilla. Fué adoptado por Nerva, á quien sucedió en el imperio el año 98, y murió en el 117 Por sus prendas y virtudes mereció el dictado de *Optimo*. En su tiempo florecieron Plutarco, Plinio el joven, Tacito, Quintiliano, Quinto Curcio, Suetonio, Floro, Juvenal, y otros.—Sucedióle en el imperio otro español: Adriano.

de éstos á los suyos propios y contribuyendo sin conocerlo (sino de intento) á la ruina total del imperio. Brindó el primero á Alarico, rey de los *Godos*, á *que ocupase* la Grecia, con el propósito de utilizar un día sus servicios y despojar á Arcadio del trono; y el segundo, poniéndose de acuerdo con los *suevos*, *vándalos* y *alanos*, cuyos singulares placeres consistían en la guerra, el pillaje y la devastación, les hizo venir de los helados países del *norte*, aparentando el deseo de expulsar á los godos y asegurar el imperio de Oriente en Arcadio, aunque en realidad deseaba conquistarlo para su hijo Euquerio: pero los dos ambiciosos murieron víctimas de su perfidia cuando ya los *bárbaros* ocupaban la mejor parte de Europa.

Los *godos* obligaron á Honorio á cederles el dominio de las Galias y parte de España, apoderándose *de Roma*, y lo hubiesen hecho de toda Italia si la muerte de Alarico, acaecida en el año 410 ó 411 y la paz ajustada con Honorio no contribuyeran á que ocupasen la España *suevos*, *alanos*, *vándalos*, y *godos* con Hermenerico, Atacio, Gunderico y Ataulfo respectivamente á la cabeza de ellos.

Tenían entonces los romanos la España dividida en *Citerior* y *Ulterior:* comprendía aquélla todo lo que corresponde al N. del Ebro y los Pirineos con Vizcaya y Asturias; y ésta, todo el resto de la península en tres gobiernos, que eran: 1.° La *Bética* (Andalucía con las dos Castillas): 2.° La *Lusitania* (Portugal y *Galicia)* y 3.° La *Tarraconense* con Aragón, Valencia y Cataluña.

Los *Suevos* se situaron en los reinos de Galicia, León y Castilla la Vieja; los *Vándalos* en Andalucía; los *Alanos* en Portugal y provincia de Cartagena; y los *Visigodos* se extendieron por Cataluña, siendo Ataulfo (casado con Placidia hermana del emperador Honorio) el fundador y primer rey de la monarquía goda en España, situándose en Barcelona el año de 415, en donde fué asesinado por los suyos un año después.

Ya tenemos á España ocupada por cuatro pueblos diferentes, además de los romanos que iban en decadencia, y que luego se vieron acosados por los nuevos huéspedes que les hicieron una cruda guerra, especialmente los *suevos* y los *godos;* y aun cuando intentaron hacer un supremo esfuerzo para reconquistar sus perdidos dominios, fueron derrotados el año 423 en las inmediaciones de Tarragona, quedando reducida su dominación á unas pocas provincias, de las que paulatina-

mente fueron expulsados por los reyes godos Eurico, Atanagildo y Leovigildo, (años 471, 567 y 570.)

Pasemos ahora á narrar los sucesos que llenaron de luto, consternación y espanto á la *Augusta* y *Magnífica Astúrica* para la cual van á cambiar por completo en negras y sombrías sus vistosas y brillantes decoraciones. Toda su pompa, toda su grandeza, todo su lujo y esplendor, y toda la importancia que había logrado adquirir, como capital de convento jurídico, desapareció como nube de humo que el viento disipa y que no vuelve á condensarse jamás.

PRIMERA DESTRUCCIÓN DE ASTORGA

Antes de hacer relación de sucesos que le precedieron, conviene tener presente que, verificada la invasión de los *Bárbaros*, una vez posesionados y establecidos los Suevos en Galicia, apoderáronse de Astorga; y aprovechando las rebeliones y el malestar que reinaba en las regiones mas próximas, extendieron sus fronteras orientales á las riberas del Navia, del Órbigo, del Esla hasta los Vetones y varios puntos del Duero (1).—Deslizáronse los años y trascurrió cerca de medio siglo, sin que haya noticia de si á Astorga, al cambiar *á fortiori* de dominio, le fué éste mas llevadero que el de los romanos al que durante tanto tiempo había estado sometida.

Corría el año de 456 cuando Requiario, rey de los *Suevos*, quebrantando el tratado de paz pactado con los Romanos el año 452, por el cual se habían dejado al Imperio las provincias *tarraconense* y *cartaginense*, penetra en la de Tarragona, devastando cuanto halla al paso y llevándose á Galicia gran número de cautivos. Teodorico, rey de los Godos, que había conseguido colocar en el trono imperial á su muy amigo el cónsul Avito, de acuerdo con éste, mandó embajadores á Requiario, aconsejándole que desistiera de su empeño de molestar á los imperiales, si no quería concitar contra sí el odio de éstos y el de los

(1) Fernández Guerra (Historia de España por la Real Academia) tomo I de los pueblos germanos página 303.

Godos. Requiario, haciendo caso omiso de la advertencia, por creerse, quizá, con bastantes fuerzas para desafiar aquellas amistosas advertencias, respondió con altanería maltratando á los embajadores é invadiendo con su ejército la provincia cartaginense, cuya conducta dió lugar á que el godo Teodorico, con acuerdo del Emperador, entrara en España al frente de un cuerpo de ejército, auxiliado por los Borgoñones, sus aliados, y buscando al enemigo para vengar su atrevimiento, mejor dicho, su insolencia; y éste, que se vió amenazado, fuese retirando poco á poco rehaciéndose con gentes de sus propios dominios. Así reforzado, y siempre en retirada, fué alcanzado por Teodorico en las *llanuras parámicas,* á doce millas de Astorga, á orillas del Orbigo, el día 3 antes de las Nonas de Octubre, feria sexta (1), frente á Palacios de la Valduerna (2).

Viose Requiario obligado á aceptar la batalla y empeñada ésta, hubo momentos en que la victoria estuvo indecisa, pero, al fin, la fortuna inclinose al lado de los Godos, de tal suerte, que Requiario, al ver destrozadas sus huestes y prisioneros muchos de sus soldados, puestos en fuga los demás, y resultando herido él mismo, hubo de declararse vencido, huyendo con gran dificultad á refugiarse en Braga, perseguido de cerca por su enemigo.

Tan desastrosa fué aquella jornada para la causa de los Suevos, que su influjo determinó los destinos entre ellos y los godos, viniendo á estos el dominio de aquellos en España y Portugal.

Teodorico, que sabía cuán efímero suele resultar el éxito de las victorias si no se sabe sacar de ellas el fruto apetecido, recogió los despojos y siguió precipitadamente la retirada de Requiario, colocándose ante las puertas de Braga el 28 de Octubre (3), cuya población, temerosa de no alcanzar su piedad sino lograba resistirle, le abrió las puertas, creyendo que de este modo sería tratada con alguna benevolencia. Mucho se engañó al obrar con tanta confianza, pues Teodorico, ya fuese por suponer que los principales *suevos*, que allí vivían,

(1) Corresponde al 5 de Octubre del 456

(2) Del Crenicón de Idacio, versión castellana por D. Marcelo Macías- pág 47

(3) Algunos historiadores, entre ellos el autor de la Crónica de la provincia de León pág. 18 dicen que, después de la batalla, las tropas de Teodorico avanzaron hasta las puerta de Astorga, apoderándose de ella por engaño. Otros dicen que fué un año después, pero convienen en el hecho de haber sido pérfidamente engañados los habitantes de Astorga por los godos, que se proponian arruinarla

contribuían á la rebelión contra los godos, ó bien porque los bracarenses eran católicos, siendo ellos arrianos, entregó la ciudad al saqueo y á la licencia de sus soldados, que profanaron los templos, derribaron los altares, expulsaron las monjas de los conventos, desnudaron á los sacerdotes y convirtieron en cuadras las casas del Señor. Pocos días después supo Teodorico que Requiario se hallaba en Oporto, obligado á guardar cama á consecuencia de la herida recibida en la mencionada batalla y le hizo traer á su presencia bien asegurado, ordenando quitar la vida á los suevos que habían contribuido á lo que él llamaba insolencia de Requiario.

Llegada la primavera, Teodorico salió de Braga y paseó sus tropas triunfantes por el reino de Portugal, reduciendo á la obediencia del emperador Avito cuantas plazas los suevos habían arrebatado al imperio. Nombró rey de los suevos, que había en Galicia, al aventurero Ayulfo, y consintió que aquellos nombraran para sí á Maldra, de sangre sueva, dejando así que se reconstituyese dicha monarquía; pero Ayulfo, olvidando la gratitud debida, quiso proclamarse rey independiente, y entonces el ejército godo marchó contra él, entregándose á actos de violencia no solo contra los suevos, sino también contra los hispano-romanos, ocupando el país que se extiende al Norte del Duero, penetrando en Astorga bajo pretexto de que ésta era la orden del Emperador, saqueándola y causándola irreparables perjuicios.

Teodorico, después de todo esto, sitió y tomó á Mérida, donde los suevos se hallaban en gran número: allí recibió la alarmante noticia de que el emperador Avito, hechura suya, había sido depuesto por el suevo Ricimer. Apenas recibió tan inesperada nueva, púsose precipitadamente en camino para su Corte establecida en Tolosa de Francia, llevando parte de su ejército, dejando el resto y los Borgoñones, sus aliados, en la Península con orden de asolar los territorios de Astorga y Palencia (1). Astorga, que no había vacilado en abrir sus puertas anteriormente á los godos, engañada por el carácter de aliados del imperio que aquellos traidoramente afectaban, fué ocupada de nuevo por los soldados de Teodorico, que la convirtieron en teatro de

(1) Real Academia.—Los *pueblos germanos*—tomo I—por don Aureliano Fernández Guerra y Orbe—página 183.

la mas horrible devastación. Idacio, obispo de Aquas Flavias (hoy Chaves, en Portugal) que accidentalmente se hallaba en Astorga con Santo Toribio, narra en su Cronicón aquellos calamitosos sucesos, pintándolos con los mas negros colores. Oigámosle.

«Aterrado Teodorico ante los castigos que le amenazaban,, sale de Mérida poco después de la Pascua, que fué el día quinto antes de las Calendas de Abril (1) y regresando á las Galias, envía á los campos de Galicia, con algunos de sus generales, parte de su ejército, compuesto de gentes de varias naciones. Hábiles aquellos en el dolo y el perjurio, y atentos á lo que se les ordenaba, dirígense á Astorga,—la cual había sido saqueada ya por las tropas del mismo Teodorico que ssocolor de cumplir órdenes de los romanos, habían penetrado en ella,—y fingiendo arteramente con su acostumbrada perfidia que iban en son de paz, y que la expedición que les estaba confiada tenía por objeto combatir á los suevos que habían quedado, entran en la ciudad, é inmediatamente pasan á cuchillo á gran número de habitantes de todas clases y condiciones: destruyen las iglesias: destrozan y derriban los altares, apoderándose de todos los ornamentos y objetos sagrados; hacen cautivos á dos Obispos que allí encontraron, á todo el clero, y, lo que es más lamentable aún, á las personas más débiles é inofensivas de uno y otro sexo; incendian las desiertas casas que aun quedaban en la ciudad y llevan la desolación por los campos» (2).

Entonces fué cuando Astorga perdió gran parte de su magnificencia, de su brillo y esplendor: desapareció como capital de *convento jurídico* y con ella todo el sistema político y administrativo organizado por los romanos, absorbiendo poco después León su capitalidad; por más que nuestra ciudad continuara considerándose como importante posición estratégica militar, por cuyo motivo fueron reparadas

(1) 28 de Marzo.

(2) Versión castellana, por D. Marcelo Macías—Página 50.

He aquí el texto latino:

Theodericus adversis sibi nuntiis territus mox post diem Paschae quod fuit II kalendas aprilis de Emerita egreditur et Gallas repetens partem ex ea quam habebat multitudine varias nationis cum ducibus suis ad campos Gallaeciae dirigit, qui dolis et perjuriis instructi, sicut eis fuerat imperatum, Asturicam quam jam pridem ipsius sub specie Romanae ordinationis intraverant mentientes ad Suevos qui remanserant jussam sibi expeditionem, ingrediuntur pace fucata solita arte perfidiae. Nec mora promiscui generis reperta, illi ceditur multitudo, Sanctae affringuntur Ecclesiae, altaribus direptis et demolitis sacer omnis ornatus et usus auferitur. Duo illic episcopi inventi cum omni clero abducuntur in captivitatem: invalidior promiscui sexus effertur miseranda captivitas: residuis et vacuis civitatis domibus datis incendio, camporum loca vastantur».

No parecía sino que para Astorga había llegado el terrible momento de su completa desaparición.

sus lemitlas fortificaciones que, años después, como más adelante veremos, merecieron el respeto de Witiza al decretar la demolición general de las del reino. Tal fué la primera calamidad que sobrevi- no á la importantísima Astúrica cuando aún gozaba de las grandes ventajas y preeminencias que su envidiable posición le granjearan.

Triste y desconsolador sería para los astorganos presenciar el ho- rroroso cuadro de desolación á que se vieron reducidos: amargos días de luto aquellos en que, traidoramente sorprendidos en su buena fe, vieron sus hogares presa de las devoradoras llamas, saqueados y destruídos los templos en que tributaban religiosos homenajes á Dios, violadas sus esposas, degollados sus inocentes hijos, y acosados todos por el hierro y la cuchilla del enemigo implacable que, al abandonar la ciudad, se propuso no dejar de ella piedra sobre piedra.

Al retirarse de aquí los godos pasaron á Palencia y tierra de Cam- pos, talando y devastando cuanto hallaron á su paso, sin que los pue- blos pudiesen hacer otra cosa que presenciar estupefactos los horrores y los estragos de una guerra sin cuartel. Volvieron luego sobre *Co- yanza* Valencia de D. Juan en las orillas del Esla, á cuyo punto se habían refugiado muchos: pusiéronle sitio los godos estrechándole y procurando algunos asaltos, pero fué tal la resistencia de los sitiados que aquellos se vieron precisados á levantar el cerco retirándose con grandes pérdidas.

Llegado el año 569, Leovigildo, casado con Goisuintha, viuda de Atanagildo, no llevando con tranquilidad que los suevos siguieran due ños de varias provincias, y viendo que los *astures* de Oviedo y León, los *vaceos* de Palencia y Zamora, los *vettones* de Salamanca y Ciudad Rodrigo se habían declarado independientes, movió sus tropas contra ellos, talólo, si fuere menester, á dejar yermo el confín de Palencia con el devastador incendio y la espantosa ruina. Proponíase ir conquis tando, una en pos de otra, las provincias por los suevos ocupadas. Y dice el señor Fernández Guerra ya citado, que «rápida y maravillo samente pasó Leovigildo á Zamora, Palencia y León», pero que «va- lerosamente defendida Astorga permaneció fiel á los suevos, sin dar oídos á las sugestiones y ofertas del astuto, sagaz y hábil Rey visigodo.»

Continuaban los suevos ocupando la Galicia y el Bierzo, en donde aún eran bastante potentes, pero su historia se halla velada por tan

densas tinieblas é interrumpida en una no pequeña serie de años, que no nos suministra datos seguros ni hechos relativos á nuestro intento que puedan merecer en esta especial mención. Diremos únicamente que la religión católica se extendía por la provincia como por toda España, y que los *maniqueos* y los *arrianos* (1) se esforzaban en propagar sus doctrinas, combatidas al mismo tiempo por los obispos de Astorga; y que las montañas del Bierzo se pueblan de *cenobitas*, y de conventos sus valles. Y no solo en lo civil se presenta oscura la Historia de dicha época en nuestra provincia, sino que lo propio sucede con la eclesiástica, desconociéndose la serie de los Obispos que hubo en Astorga en un período de casi cien años. Período de incesantes revueltas el de la dominación sueva en que los bárbaros, si en las guerras que sostenían entre sí procedian como tales, no lo eran menos con los gallegos, patricios y romanos: ensañábanse contra los pueblos que iban conquistando, si no aceptaban sus arrianas creencias. Víctimas gloriosas de su crueldad y de su fanatismo fueron, entre otros muchos, el Abad Vicente y doce compañeros más del convento de San Claudio de León.

De cuanto llevamos dicho en este capítulo resulta que Astorga estuvo sometida al yugo de los suevos más de dos siglos. Ya dijimos que aquellos, después de su invasión en España *(invasión de los Bárbaros del Norte)* se situaron en Galicia, León y Castilla la Vieja (año 411). En esta fecha, nuestra Ciudad, que aún continuaba en la obediencia á Roma, hubo de someterse al yugo de aquellos (2): y sometida se hallaba cuando en el año 459 fué arruinada por las tropas del godo Teodorico; y así debió continuar pues, si á los romanos obedeciera, el godo Teodorico no la habría arrasado. Después

(1) Los *maniqueos* ó sectarios de Manes admitían dos principios, el del bien y el del mal; y daban dos almas al hombre como consecuencia de esos dos principios: rechazaban el bautismo, y entre otra porción de errores, decían que todas las religiones eran indiferentes

Los *arrianos* negaban la Trinidad cristiana y por consiguiente la divinidad de J. C,

(2) En las actas del concilio celebrado en Braga el año 411—no se tiene por auténtico,—decía el obispo de Conimbrica, Elipando; «Los Bárbaros están en nuestro territorio y sitian á Lisboa: Emérita y Astúrica están en su poder, y cuanto antes nos atacarán.»

Es decir, que en dicha fecha aún se hallaba Astorga sometida á los suevos (a).

Gebhardt. Hist. de Esp —t. II—pág. 31.

(a) No hemos hallado en la Historia relato alguno por el cual conste que Astorga fuera maltratada por los suevos; y este silencio nos induce á creer que tienen razón los que dicen que los españoles tenían por mejor la servidumbre sueva que el imperio de los romanos y su severidad.

Crónica de la provincia de Lugo por Villaamil y Castro, pág. 31

de esta fecha continuaban los suevos dominando en Galicia; pero los godos, que habían penetrado en España, fueron paulatinamente conquistando, unas tras otra, todas las provincias, siendo los romanos vencidos y definitivamente expulsados de la Península por Suintila el año 624 (1). Y siendo esto así, Astorga estuvo sujeta á la dominación sueva 213 años.

Transcurren muchos sin que podamos señalar hechos ó sucesos relacionados con nuestra Ciudad; y llega el año 711 en el que, según el sentir de los historiadores, ocurrió la tan infausta cuanto para España desastrosa batalla del Guadalete. Aventurado parecerá el suponer que en aquella memorable jornada tomarían parte soldados de Astorga y su comarca; pero habiendo necesitado D. Rodrigo reunir el mayor número posible de fuerzas para hacer frente al impetuoso torrente de las huestes agarenas, que, alentadas y ayudadas traidoramente por el obispo D. Opas y el conde D. Julián, atravesaron el Estrecho de Gibraltar proponiéndose subyugar á toda España, lógico y natural sería que este país, de grado ó por fuerza, hubiera facilitado el oportuno contingente para ayudar á rechazar al enemigo del nombre cristiano. Sea de esto lo que haya sido, pues nada hallamos que en tal sentido corrobore nuestra suposición, es lo cierto que, derrotados los ejércitos cristianos en aquella funestísima batalla, desaparecido D. Rodrigo y triunfantes los árabes, emprendieron rápidamente la conquista de toda la Península, conquista que llevaron á término en tan poco tiempo como el que media entre los años 711 y 714, sin que respecto de este país se sepa otra cosa que, sobrecogidos de temor sus habitantes, y atemorizados al divulgarse la desastrosa derrota de los ejércitos de D. Rodrigo y la desaparición de éste, temían, con sobrado fundamento, la llegada de los fieros conquistadores que, de triunfo en triunfo, avanzaban con rapidez, arrollando y devastando á su paso cuanto les oponía resistencia, habiéndoles ayudado á tanto la impolítica de Witiza quien, temeroso de que sus vasallos le depusiesen del trono, al que no diera gran prestigio, había mandado desmantalar todas las plazas fuertes, respetando solo las murallas de

(1) El 624 seguía en poder de los mismo suevos.
Crónica Univer. año 624—págs. 183 y 184.

unas pocas, entre ellas las de Astorga (1), con lo que, sin pensar en ello, facilitó al enemigo el medio de apoderarse de muchas poblaciones que, á no haberlas hallado desmanteladas, le hubiesen ofrecido vigorosa resistencia.

Lenta y trabajosamente venía reponiéndose Astorga de sus pasados contratiempos, de los incalculables perjuicios que las tropas de Teodorico le causaron en el año 457 al 459, y de los contínuos vejámenes con que suevos y godos la habían empobrecido. Pero la fatalidad se cernía sobre ella: esperábanle aún nuevas y no menos terribles calamidades, largos días de prueba, de temor y sobresalto, pues había de ser víctima de los furores de un enemigo implacable, que á todas partes llevaba el cuchillo, la devastación y el incendio.

Los dispersos restos del ejército cristiano que sobrevivieron á la espantosa derrota del Guadalete, cuyas lamentables consecuencias hubo de experimentar España entera por espacio de ocho siglos, viéronse precisados á refugiarse en las fragosidades de las montañas de Asturias, concertándose y eligiendo por Rey al noble y esforzado caudillo D. Pelayo, que, levantando prestigiosamente el santo pendón de la Reconquista (que tanta gloria alcanzó en sus manos) hizo frente á la morisma que había logrado irse apoderando de gran parte de la Península.

Antes de narrar los sucesos que, á partir del año 718 se desarrollaron con fortuna para los cristianos, si bien con suerte adversa en varias ocasiones, parécenos oportuno, siguiendo el orden cronológico, dar primero cuenta de la

(1) Ignóranse los motivos que á Witiza obligaron á respetar las fortificaciones de Astorga, León, Toledo, Lugo y otras. Supónese por algunos que las conservó por si le fuera necesario acojerse á ellas: creen otros que lo hizo porque sus moradores se opusieron tenazmente al derribo, manifestando que no consentirían se les privase de la seguridad de sus vidas, de la defensa de sus honras y la venganza de sus agravios. Por lo demás, no es tampoco cierto el que no haya respetado otras fortificaciones que las de las dichas ciudades, pues, según el historiador Ferreras, (tomo IV página 4.ª año 407) cuando la invasión de los árabes ó de los sarracenos hallaron estos muchas poblaciones cercadas de murallas que derribaron en castigo de la tenacidad con que se defendieron sus moradores.

SEGUNDA DESTRUCCIÓN DE ASTORGA

Esparcidos los moros, árabes ó sarracenos por tierra de Campos, y avanzando hacia las montañas de Asturias, llega el año 714 en el que, presentándose en las inmediaciones de León, Abi-Ben-Abi-Obeida, lugarteniente de Abdalasis, hijo de Muza, después de tomadas las ciudades de Avila y Salamanca, recorrió el territorio de la provincia, apoderándose de la capital, después de rendirla por hambre (1). El mismo caudillo, aunque más probable es que lo fuera Tarik, puso sitio á Astorga, cuyos moradores, sobrecogidos del estupor que produce siempre la aproximación del enemigo, á pesar de hallarse parapetados y hecho fuertes dentro de las murallas, tuvieron que doblar la cerviz al yugo sarraceno, sufriendo la suerte del vencido, presenciando el incendio, el saqueo y la devastación, pues hasta los muros de la ciudad fueron entonces demolidos, según lo refieren varios historiadores, entre ellos el cronista Morales que, al referirse á este calamitoso suceso, copiando á D. Rodrigo de Toledo, dice:

MURALLAS DEL ESTE

(1) Crón. de la prov. de León por D. José de Lafoz, pág. 20.

«Destruyó también de esta entrada (Tarik) la ciudad de Astorga, y ha de entenderse de lo de dentro *pues vemos agora* en ella todas sus murallas, como las tuvo en tiempo de los romanos» (1).

(1) Morales escribía por los años 510 á 1591, y los muros de Astorga, que son los que hoy conserva, fueron levantados sobre los cimientos de los antiguos en tiempo de don Ordoño I, en el año de 854 (Cronolog. Universal por Ferrer del Rio – Madrid—1862–pág. 216).

CAPÍTULO VII

DOMINACIÓN SARRACENA.—RECONQUISTA.—AÑOS 714 Á 1037.

Segunda línea goda, D. Pelayo.—Batalla de Covadonga.—D. Alfonso el Católico: sus triunfos contra los infieles: rigor que emplea contra los vencidos.—Restauración de Astorga.—Ordoño I y el Conde Gatón la repueblan con gentes del Bierzo.—Alfonso III el Magno: sus victorias contra los moros en los campos de Polvorosa y Valdemora.—Castillos de Luna, Alba, Gordón, Arbolio y Trascastro, y otros en Asturias.—Conspiran contra él sus hermanos, á quienes prende.—Veremundo en Astorga: protégenle los astorganos, sino es que le ayudan los sarracenos.—Guerra civil ocasionada por la rebelión de sus hijos.—Renuncia la corona D. Alfonso quedándose con Zamora su ciudad predilecta.—La catedral de Santiago.—Peregrinación que hizo á Compostela.—Regresa y alcanza un nuevo y señalado triunfo contra los enemigos del nombre cristiano.—Asístele en su última enfermedad S. Genadio ilustre obispo de Astorga, su testamentario.—Sus restos trasladados á la catedral de Astorga, desde Zamora: sarcófago en que fueron colocados.—Tercera destrucción de Astorga.—Almanzor.—Calamitosos tiempos para Astorga.

En el año 718 en que los cristianos refugiados en las montañas de Asturias eligieron por rey á D. Pelayo, duque de Cantabria, dió principio el glorioso período de la Reconquista de España: fué el primero de los monarcas de la segunda línea de los reyes godos, reinando desde la indicada fecha hasta 737, en cuyo tiempo consiguió importantes victorias sobre los moros, siendo la célebre batalla de Covadonga el primer triunfo de los obtenidos sobre los sarracenos.

sucedióle su yerno don Alfonso el Católico, jóven de carácter belicoso, genio resuelto y emprendedor, cuyas felices disposiciones aprovecharon los cristianos para constituirle su caudillo: y uniéndosele asturianos y cantabros organizó un escogido ejército, compartiendo el mando de él con su hermano don Fruela, logrando conquistar buena parte de Galicia, Portugal y Castilla, rescatando del poder de los infieles importantes poblaciones, entre ellas las plazas fuertes que existian entre el Esla y Asturias, como lo eran Mansilla, León y Astorga, en cuyas almenas ondeó el pendón cristiano, sucediendo lo mismo en las de Zamora, Ledesma y Salamanca, pues los triunfos alcanzados por D. Alfonso se sucedian sin interrupción, caminando de victoria en victoria, talando campos, arrasando poblaciones, y pasando á cuchillo todos los infieles, sin otorgarles ningún partido (1), llevando cautivas las mujeres y los hijos, dejando yermas aldeas, villas y lugares, y haciendo que le acompañaran los cristianos que las guarnecian, dejando no obstante en algunas los hombres que no podian tomar las armas y los ancianos, mandándoles cultivar las tierras y cuidar los ganados (creando asi la clase de labradores) á condición de acudirle con algunos tributos-*portazgos*, *montazgos*, *devisas* etc., por la merced de servidumbre ó aprovechamiento de montes, puentes y dehesas.

Así arrasada la tierra de Campos, solo conservó don Alfonso las ciudades limítrofes á sus estados, contándose entre ellas Astorga y León, fortificándolas y restableciendo en ellas el culto católico, reponiendo obispos, reparando y erigiendo templos, lo que con justicia le valió el dictado de *Católico*, y para mejor asegurar sus triunfos y sus conquistas iba construyendo fortalezas y castillos en los puntos mas enriscados y estratégicos de las breñas, como centinelas avanzados para cortar el avance de los enemigos. De tales castillos tomó el nombre la región de Castilla.

Don Alfonso murió en Cangas el año 756; pudiendo decirse que desde su tiempo logró Astorga sacudir el ominoso yugo de los agarenos, y que, aunque abatida y maltrecha á consecuencia de las de-

(1) [illegible] *arabes supradictarum civitatum interficiens secum ad patrias duxit.* [illegible] n.º 3, citado (Gebhardt).

astaciones y continuos descalabros que sufriera, sus escasos moadores fueron paulatinamente aumentándose hasta el punto de constituir la base de nueva población, contribuyendo á ello la circunsancia de que, hallándose próxima á las montañas de Asturias, fuera na de las á que primero alcanzaran los naturales y beneficiosos fectos producidos por el patriótico movimiento, en Asturias iniciaio, alma y vida de la Reconquista de España.

En pos de tan brillante y victorioso reinado, sucedieron los de don ruela, Aurelio y Silo, sin que ningún suceso memorable que con Asorga, ni aún con la provincia se relacione, registre la Historia. Sáese que el último de los tres citados reyes, Silo, sujetó los gallegos ue se habían declarado en rebeldía, derrotándolos en las montañas el Cebrero, en los confines del Bierzo: que León tuvo el título de ondado que llevó Bermudo; y que cerca de Astorga se crió Mauregato (1) hijo bastardo de Alfonso el Católico y de una esclava mora le las que en sus excursiones había llevado cautivas á Asturias. A la muerte de Silo—año 783—la reina Adosinda su viuda, confabulada con los magnates de palacio, elevó al trono á Alfonso, hijo de su hermano Fruela, sobrino también de Mauregato; pero éste, despojándole le la soberanía por sorpresa, logró reinar por espacio de seis años (2), aliéndose de la protección que los moros le dispensaban merced las relaciones que con ellos se dice mantenia la mora su madre.

Atribúyese á este Rey el infamante tributo de las *Cien doncellas;* ributo que se supuso pactado con Abderramán, emir de Córdoba, or el auxilio que se dice prestó á Mauregato para apoderarse del ono que á su sobrino Alfonso correspondía. Consistía el ominoso ributo en entregar anualmente al rey moro *cien doncellas,* cincuenta e la clase noble, y cincuenta de la plebeya (3).

(1) Crónica de la provincia de León—página 21

(2) Gebhardt—Hist de Esp.—t. II—pág. 380,

(3) Inconcebible contribución, si es que, por acaso, pudo existir. Tan ominoso y degradante tributo no hubiera podido menos de sublevar airadamente la conciencia de sus vasallos, heridos en lo más íntimo de sus sentimientos cristianos y de sus entrañables afecciones paternales.—Este odioso tributo admitido y propalado por historiadores crédulos, ha sido rechazado por la sana crítica y calificado de *invención grosera,* destituída de sólido fundamento, por cuanto en las crónicas de aquel tiempo, así nacionales como extranjeras, no se halla noticia alguna que á semejante tributo se refiera, hasta que por primera vez *cuatrocientos años después* hizo mención de él don Rodrigo de Toledo (a).

(a) Cítale Gebhardt en la Hist. de Esp.—t.—II—pág. 379, evacuando la cita.—Roder. Tolet —Rer. Hisp. Gest.—lib. IV—C. VII, in Nebriensis. fol. XXXII.

Muerto Mauregato en Pravia el año 789, sucedióle Alfonso, su sobrino, quien hallábase en Astorga cobijado al amparo de sus murallas con fuerzas bastante considerables; pero al saber que se aproximaba un ejército de la morisma acaudillado por Abdelmelik, y temiendo ser arrollado por él, huyó hacia las montañas, siendo alcanzado por el enemigo y destrozada su hueste, habiendo sido antes hecha cautiva la Reina, si bien poco tiempo después el ejército cristiano logró desbaratar otro mandado por Abdelmelik, hecho que vemos citado por el autor de la Crónica de la provincia de León (página 21), sin acotar la referencia; más lo hallamos comprobado, por el señor Quadrado, que dice: «Astorga, á pesar de su fortaleza, rindió su cerviz al yugo sarraceno, sometida por el terrible Muza, ó según otros, por Habib—ben Abi—Obeidax; pero tardó pocos años en levantarla, siendo de las primeras libertadas por el primer Alfonso en sus victoriosas excursiones, y de las pocas que guarneció y retuvo.»

«Las historias arábigas nos presentan en el año 794, ó en el siguiente, al rey de Galicia (sin duda Alfonso el *Casto*) guarneciendo tras aquellos muros con numerosa hueste de súbditos y aliados, desalojado por la aproximación del caudillo Abdemelik—ben Abdelwahid—ben Mugueit, quien le persiguió y derrotó con gran matanza en un profundo valle, habiendo antes cautivado á la Reina; pero á su vez Alfonso derrotó completamente otro ejército de Abdelkerin. Desde entonces ya no suena para nada Astorga hasta que Ordoño I reparó sus murallas (1).»

RESTAURACIÓN DE ASTORGA

No podian contentarse, y no se contentaron, D. Pelayo y D. Alfonso con la simple reconquista de las plazas que de los moros rescataran, sino que procuraron rehabilitarlas y restaurarlas de los grandes desastres que los invasores les habian ocasionado, pues en sus miras entraba el conservarlas y ponerlas en estado de defensa, á fin de que

(1) Quadrado Esp Sus monumentos y artes —Asturias y León—pág. 600

sirvieran de dique contra las continuas y atrevidas acometidas de los infieles. Dueños los cristianos de León y Astorga, y precisados los sarracenos á retirarse á Toledo, consiguieron fácilmente los primeros la sumisión y reconquista de otras muchas poblaciones, en que la mayoría de sus habitantes eran cristianos y se mostraban ansiosos de librarse de la opresión de los últimos.

Volvieron estos por segunda vez á posesionarse del territorio, y por segunda vez también Alfonso, ayudado de sus cristianos moradores, volvió á reconquistar dichas ciudades, rehaciendo sus muros inutilizados por los estragos de la guerra y la acción del tiempo, llevando á cabo el exterminio de cuantos sectarios del *islamismo* halló en ellas y en otros muchos pueblos; desde esta fecha puede decirse que data la reconstrucción de Astorga y su consiguiente repoblación, aunque con pocos moradores, como lo comprueba el hecho llevado á cabo por Ordoño I, que en el año 850 subió al trono.

Mostróse este Rey deseoso de engrandecer á nuestra ciudad y á este fin dispuso que el conde Gatón, gobernador del Bierzo, viniese á ilustrarla con copioso número de familias, según lo refiere el P. M. Florez, citando en el tomo XVI de su España Sagrada (págs. 424 y 425) una escritura referida de la *Era* 916—año 878 (1) acreditando el derecho del obispo Indisclo á poseer la villa de Brimeda, llamada entonces *Vimineta*. Sus palabras, al mencionar la disposición de don Ordoño mandando al conde berciano trajese moradores de aquel país para aumentar los de Astorga, son estas:... «*quando populus de Bergido cum illorum Comite Gaton exierunt pro Asturica populare.*» Y no solo poblaron á Astorga y repararon sus murallas, sino que, estando despoblados los términos de los alrededores, se procuró el aumento de la población, se edificaron casas y se cultivaron los campos, y entonces debió ser (según expone el Doctoral D. Vito Magaz en su cuaderno de anotaciones de cosas del obispado) cuando se recons-

(1) Era 916 ó año 878.- Como más adelante hemos de referirnos á lo que significa la palabra *Era*, creemos oportuno indicar aquí, para conocimiento de los que lo ignoren, la manera de contar los años por la *Era de Cesar*, en su relación con la *Era* vulgar ó *Era cristiana*. La *Era de Cesar* dió principio 38 años antes de Jesucristo, partiendo del en que Octavio Augusto Cesar comenzó á ser señor de España; y como todos los documentos públicos y privados se fechaban por dicha *era* contándose por ella los años hasta la adopción de la era vulgar ó de Cristo, al adoptarse esta resultó que las fechas se diferenciaban en los mencionados 38 años trascurridos desde el tiempo de Augusto Cesar hasta el Nacimiento del Redentor.

truyeron los pueblos que había desde Brimeda á Viforcos y Villag tón, como parece ratificarlo el nombre de este último pueblo que el del mencionado conde berciano.

Murió Ordoño I en el año 866 y sucedióle su hijo Alfonso III, llam do el *Magno*, azote formidable de los infieles que, irritados por l triunfos que sobre ellos alcanzaba, deseaban con avidez vengars quebrantando el creciente prestigio del monarca asturiano. Al efect aprestábase Mahomed, rey moro de Córdoba, formando dos grand ejércitos con los moros de Toledo Talamanca y Guadalajara el un y con los de Córdoba el otro, dispuesto á perseguir encarnizadamen á los cristianos y destruir la iglesia de Dios. Encargó el mando d primer ejército á Almondir, y á Alcanatel el de el segundo, entran simultáneamente por tierra de León y Benavente, dirigiéndose es último á Astorga con intención de penetrar en Galicia ó en Asturia pero don Alfonso que conocía los planes del enemigo y no estab dormido, asegurado de que León podría resistir, organizadas tan bién sus fuerzas en dos cuerpos de ejército y poniendo al frente de uno á Bernardo del Carpio, y él en persona al frente del otro, par tieron en busca de los enemigos, hallándolos en las márgenes del Órbigo, en los campos llamados de *Polvoraria* (1), trabándose una de las más sangrientas batallas de aquellos tiempos, saliendo los mo ros derrotados con pérdida de 12.000 hombres. El de el Carpio avis tose con el otro ejército en los campos de Valdemora, y causó al ene migo tan completa derrota que, al decir de los cronistas que del su ceso hacen relación, apenas diez moros quedaron con vida.

Por entonces fué cuando D. Alfonso, fortificadas ya León y Astorga, hizo construir el castillo de Sublancia en los altos de Villasabariego y pobló á Cea, entorpeciendo así el paso del enemigo hacia Asturias.

Después de tan señalados triunfos, quebrantados y escarmentados los enemigos, enviaron mensajeros á D. Alfonso proponiéndole la paz, ajustándose una tregua de tres años, durante los cuales ni unos ni otros pudieran poblar ni fortificar lugar alguno; pero sagaz y previs

(1) *Polvoraria* ó *Polvorosa*: valle del rio (riveras del) Órbigo Parece que tan próspera como fué batalla para la causa de los cristianos tuvo lugar cerca de Manganeses de la *Polvorosa* el año (según unos) ó el 882, según otros. Dícese que durante la reñida pelea reinó tan fuerte viento y tan denso el po vo que se levantó, que de allí tomó el nombre el campo en que la batalla tuvo lugar.

el monarca cristiano, desconfiando de la buena fe del enemigo, aprovechó la ocasión de prepararse para la guerra sospechando, que espirada la tregua, aquel había de repetir sus acostumbradas correrías, y dispuso construir los castillos de Luna, Gordón, Alba, Arbolio, Trascastro y otros, á fin de impedir la entrada del moro en Asturias; edificando en este último país el de Gauzón sobre la barra de Avilés y los de Boides y Contruces en los términos de Gijón, todos los cuales llegaron á tener con el tiempo no pequeña importancia.

Así humillada la soberbia morisma, despachó D. Alfonso para Roma, con cartas para el Papa Juan XIII, á los presbíteros Severo y Siderico que volvieron acompañados de Reinaldo, doméstico de Su Santidad, trayendo cartas y licencia para consagrar la iglesia de Santiago de Galicia, y para celebrar un concilio que tuvo lugar en Oviedo, al que asistió S. Genadio, obispo de Astorga.

Corría el año de 896 cuando los hermanos de D. Alfonso (Fruela, Nuño, Veremundo y Odoario) conspiraron de común acuerdo para apoderarse del trono: más se descubrió el secreto antes de que fuese puesto en ejecución y huyeron los conspiradores á Castilla temerosos de caer en poder del monarca, á cuyas manos vinieron por fin, siendo privados de la vista y encerrados en una estrecha prisión en Oviedo (1). Pudo burlar la vigilancia Veremundo, y, aunque ciego, halló medio de llegar á refugiarse en Astorga (2) en donde tenía muchos partidarios, pronunciándose la ciudad á instancia suya, como lo hicieron igualmente algunas otras poblaciones; y para contrarrestar los esfuerzos de Alfonso, que trataba de reducirlo á la obediencia, se puso en inteligencia con los moros, socorriéndole estos con tropas que entraron en nuestra ciudad hacia la que con las suyas se aproximó el monarca cristiano á castigar y dar su merecido al tirano Veremundo que la defendió por algún tiempo; pero conocida la imposibilidad de resistir á su hermano si los moros no le ayudaban con mayores fuerzas, se las rogó de nuevo y no le fueron negadas: y cuando éstas se aproximaban, salió de Astorga el que era origen de la rebelión, sin que sea conocido el motivo que á dejarla le obligara, para

(1) *Cepit eum, et pro tali causa, orbavit oculis hos fratres simul.*—(Samp. Cron. núm. 3).
(2) *Asturicam venit, et per septem annos tirannidem gœsit, arabes secum habens.* Id.

juntarse con las que venían á socorrerle (1), de todo lo cual ap bido D. Alfonso procuró salirles al encuentro, avistándose los citos en los campos de Grajal de Rivera, en donde fueron derro los enemigos sin que el traidor Veremundo hallase otro recurso q huir con los sarracenos. Lograda esta nueva victoria, tornó Al sobre la Ventosa y otros pueblos que habían alzado banderas aquél, sufriendo como Astorga el condigno castigo por haber m nido por espacio de siete años las pretensiones del conspirador.

Ignórase el motivo de haberse declarado Astorga en favo ciego y rebelde Veremundo, olvidando que á D. Alfonso era deu de no haber caido en poder de los infieles. Quizá fué sorprendid los mismos que en ella moraban y que protejían la rebeldía del her ingrato ayudándole en sus planes, sino es que, compadecida de l tuación del ciego le proporcionó hospitalidad, sirviéndole de Co fortaleza por espacio de un período de siete mencionados años.

La reconquista de Astorga puede, pues, considerarse asegu con este hecho, después del doble triunfo de La Polvorosa y V mora, en cuyos puntos (como dice el Sr. Quadrado (citado ant redujo á polvo la pujanza de los moros. A no suceder así, Ast hubiera sucumbido entre las llamas. Y en verdad que no de mostrarse desagradecida hospedando dentro de sus muros al rel que tantos daños pudo haberla causado.

Cuando el Rey, después de tantas victorias alcanzadas, se hal ocupado en la tarea de fomentar la religión y organizar el buen bierno de sus estados, rebeláronse sus cinco hijos García, Ord Fruela, Gonzalo y Ramiro que, excitados por el conde D. Nuño, movieron una conspiración contra su padre para colocar la coron las sienes de D. García: apercibido á tiempo D. Alfonso, prendiól Zamora, llevándole cargado de cadenas al castillo de Gauzón, h que empeoró la situación del monarca en lugar de despejarla, po la reina y los otros cuatro hijos se declararon en favor del prisio logrando sacarlo de la prisión; y como Ordoño y Fruela tenían e bierno de algunas fortalezas y contaban con gentes decididas á cundarlos, prodújose una guerra civil en la que, comprendiend

(1) Cæcus, vero ad Sarracenos fugit Cron. cit.

monarca la imposibilidad de conservar la corona sin ocasionar trastornos y graves perjuicios á los pueblos y sus vasallos, reunió toda la familia y los grandes del reino en el castillo de Boide, y, con su consejo y consentimiento, después de reservar para sí la ciudad de Zamora, hacia la que sentía singular predilección (porque al conquistarla había alcanzado uno de sus más brillantes triunfos) abdicó la corona en sus hijos, estableciéndose el ambicioso García en León (año 910), tocando Galicia y Lusitania á Ordoño, quedándose Fruela con sus otros dos hermanos en Oviedo.

Al establecerse D. García en León, instalose en un suntuoso edificio de tres espaciosas naves, erijido durante la dominación romana con destino á *termas* y gimnasio, siendo éste el primer palacio que los Reyes tuvieron en la Corte... D. Ordoño II, que reinó de 914 á 924, en su celo por el esplendor del culto divino, lo cedió para templo Catedral.

El glorioso monarca, Alfonso III, tuvo la fortuna de reinar durante un período de 39 años, siendo modelo de piedad cristiana, prosperando en su reino la religión al propio tiempo que el bienestar de los pueblos. Hizo cuantiosas donaciones á las iglesias, y asignó rentas á los Obispos de las ciudades recuperadas de los infieles. Convirtió en suntuosa basílica la Iglesia de Santiago de Compostela, levantada de piedra ordinaria y labrada después por él de grandes sillares y rica ornamentación.

En los últimos años de su vida verificó una peregrinación á Santiago para visitar el sepulcro del Santo Apóstol, regresando por Astorga, en donde se hallaba su hijo D. García, del que solicitó permiso para pelear una vez más contra los infieles, y obtenida la venia, entrose por las tierras por ellos ocupadas, volviendo triunfante y cargado de botín á Zamora, en donde poco después enfermó, muriendo de calenturas el año 910 (1).

He aquí como refiere Ferrer del Río esta última expedición del rey Magno al hablar de la peregrinación á Santiago: «Cuando Alfonso III volviendo de visitar devotamente el sepulcro de Santiago mira á su patria á punto de hundirse en hórrido abismo, cuenta con abnegación y

(1) Cronolog. nuev. por Ch. Dreyss, traducida y aumentada por D. Antonio Ferrer del Río—pág.ª 389, Mellado, Mad.—1862.

grandeza de alma suficientes para acaudillar las tropas del hijo pér fido y llevarlas de nuevo á la victoria. Desbarata y ahuyenta lo árabes que como roto pantano caían sobre la línea del Duero; y triun fante y cargado de despojos riquísimos, quien había comenzado po triunfar de sí mismo, adoleció y espiró en Zamora en 910.—La cate dral de Astorga pidió y obtuvo el cadáver, como asimismo, dos año después, el de la reina D.ª Ximena, consorte de tan afortunado Capi tán, permaneciendo ambos allí hasta que setenta y tres años más ade lante (el 983) fueron trasladados al regio panteón de Santa María Ma dre de Dios en Oviedo (1).

Asistiole en su última enfermedad San Genadio, obispo de Astorga á quien como consejero y testamentario dejó el encargo de entrega *quinientos sueldos de oro* á la Iglesia de Santiago de Compostela, y e mismo Santo Obispo trasportó, acompañándolos, los restos mortale del regio finado á nuestra ciudad, depositándolos en un magnífico sar cófago de alabastro con hermosos relieves artísticamente cincelado sarcófago que existió en la catedral hasta el año de 1870 en que e Gobierno acordó su incautación, figurando hoy en el Museo arqueol gico Nacional como objeto de singular mérito artístico. Los inteligen tes califican este notable sarcófago de antiquísima joya pagana, y n falta quien lo supone representando pasajes de los Libros Sagrado El erudito Sr. Fernández Guerra es de opinión que su antigüedad co rresponde al siglo IV de la Iglesia y afirma que las diferentes figuras e él esculpidas simbolizan seis distintos pasajes bíblicos; á saber: 1.° L resurrección de Lázaro: 2.° la negación de San Pedro: 3.° Moisés hi riendo con la vara la roca de Oreb: 4.° Adán y Eva en el Paraíso 5.° la multiplicación de los panes; y 6.° el sacrificio de Abrahán. L que del todo se ignora es cual haya sido el primitivo destino que esta preciosa joya se le diera; pues aunque en la piedra que le cubrí

(1) El Sr. Amador de los Ríos copia la referencia siguiente de la peregrinación de D. Alfonso Santiago:

«Ipse autem causa orationis ad Sanctum Jacobum Adefonsus sive Magnus perrexit.... Atque Z moram veniens, proprio morbo decesit. Et Astoricae simul cum uxore sua Xemena sepultus fuit .. Nunc ergo (983 translatus Ovetum, una cum uxore sua Xemena sepultus, quiescit sub aula Sanct Mariae Dei genitricis.»

Tomada del archivo de la catedral: constando así por un privilegio de D. Ordoño II, año 915, cita por D. Rodrigo de Toledo.—Rerum Hisp. gestarum.—Chronicon.—V.—19. También lo dice el Cres cón de Sampiro, obispo de Astorga.

se leía: *Sepulcrum D.*$\overline{o}$ *Alfonsi Ferdinandi II..... obiit anno* D$\overline{ni}$. de 882, fecha desaparecida); la lápida, volvemos á decir, con la inscripción indicada no corresponde al sarcófago, pues es de piedra ordinaria ó común (1).

(1) El Cronista Morales opina igualmente que las admirables esculturas de media talla que adornan el sepulcro en cuestión, se refieren á asuntos del Nuevo Testamento, como son: la mujer adúltera, el milagro de los cinco panes, etc.

CAPÍTULO VIII

SIGUE LA ÉPOCA DE LA RECONQUISTA

Camino francés *ó de los Peregrinos.—Santo Domingo de la Calzada.—Hospitales y alberguerías.—En Astorga cruzaba este camino por la calle de la Rua Nueva.—Privilegio que Alfonso VI concedió á Guncelmo, abad de Foncebadón.—Singular anatema del Rey á los contraventores de su disposición.—Privilegio que los Reyes Católicos concedieron á los vecinos del Acebo.—Orden Militar de Santiago.—Personajes ilustres que han pasado por Astorga.—Batalla y* Bandera *de Clavijo.—El voto de Santiago.—El supuesto tributo de las cien doncellas.—Almanzor destruye á León y viene sobre Astorga.—Huyen los habitantes.—Desavenencias entre los cristianos.—Bermudo II contra su primo Ramiro III.—Uno y otro buscan alianza con Almanzor.—Obtiénela Bermudo, merced á un pacto deprimente, y es proclamado Rey.—Establece la Corte en Astorga.—Refúgiase aquí el conspirador Abdallah Piedra-Seca.—Aprovecha Bermudo una coincidencia y se declara independiente de Almanzor.—¿Cuánto tiempo fué Astorga Corte del reino cristiano?*

ESTE camino, como su nombre lo indica, fue construído para facilitar la peregrinación de cuantos devotamente se ofrecían á visitar el cuerpo del Apóstol Santiago, descubierto en el primer tercio del siglo IX de nuestra era. La construcción de este camino, por lo tanto, ha de ser posterior á la fecha que anotamos, es decir, posterior á los primeros años del siglo IX; y, aunque hallamos en varios historiadores la des-

cripción del mismo, copiamos á continuación la que dá el ya citado anteriormente señor don Guillermo Iglesias.

Dice así:

«Según Mariana, el año 1000 de Jesucristo, á costa de don Sancho conde de Castilla, abrió este camino para que los extranjeros pasasen á Santiago por Navarra, Rioja, Burgos y Astorga, pues que antes los franceses iban por estériles pueblos y montañas de Vizcaya y Asturias (1). En el año 1009 un caritativo francés, llamado Lesmes, se ejercitaba en Burgos en hospedar los peregrinos, al propio tiempo que en Nájera otro santo varón, llamado Domingo, se ocupaba en hospedar á los que iban á Santiago y en abrir trozos de camino y calzadas, por la cual razón aquel punto se llamó *Santo Domingo de la Calzada.*»

En una carta del sabio benedictino P. Sarmiento contenida en el tomo XXXXVIII de la biblioteca del Instituto de Jovellanos en Gijón, escrita al conde de Aranda, ministro de Carlos III, que le suplicaba, como á persona competentísima, le formulara un plan general de caminos, al contestarle dicho P. Sarmiento se expresa así: «....28. De la vía militar que venía desde Burdeos hasta Astorga é iba hasta Lugo, se formó el *camino de los peregrinos que venían* á visitar al Apóstol Santiago en Galicia» «....29. *En el antiguo itinerario* de esos peregrinos se dice que todos los peregrinos franceses venían á Puente La Reina, y que desde allí caminaban uniformes todos por Estella, Arcos, Náxera, Calzada, Burgos, Frómista, Carrión, Sahagún, León (2), Astorga (3), Villafran-

(1) Lafuente dice que pasaba por Navarra, Bribiesca, Amaya, Carrión, León, Astorga y Lugo

(2) Antes de llegar á León, pasaba por el término común á los pueblos de Toldanos y Villacete, del alfoz de la Ciudad. Consta así por un pergamino (que hemos visto) del archivo municipal de León que lleva la fecha de 4 de Mayo de 1432, y está anotado con el número 6; pergamino que contiene un traslado ó copia de un testimonio del compromiso entre los citados pueblos sobre aprovechamiento de pastos en el sitio denominado «La Vega:» compromiso pactado por los hombres buenos autorizados al efecto, estando *«en el camino Francés que ba de la dha cibdat de león para la puente de villarente e pasa cerca de la vega que esta entre Toldanos e Villacete;»* y añade el documento: *«Sentados en una murya de piedras que estaba en meatad de dicho camino frances en hun lugar donde dizen el poso.»*

El documento pasó ante el notario de la Ciudad, Arias Alfonso de Villalpando.

(3) Al atravesar dicho camino por Astorga pasaba por la calle de la Rua Nueva, como se confirma por una escritura en pergamino, otorgada por María Rodríguez ante el notario público Miguel Abril permutando unas casas que la primera tenía *«al sitio pernombrado calle de la Rua Nova en no camino francés so las campanas de San Bartolomé.»* Aunque faltó al Notario expresar la fecha en que se hizo la escritura, no obstante se infiere, y puede asegurarse, que es de fines del siglo XIII fecha á la que corresponden otras escrituras ante el mismo notario otorgadas —Y en otros muchos instrumentos públicos de los siglos XIV—XV—XVI, existentes en el archivo del Hospital de las *Cinco Llagas*, pueden verse infinidad de deslindes de fincas que en los pueblos de Estébanes y Calzada, San Justo, Castrillo de los Polvazares, El Ganso y Rabanal colindaban con el mencionado camino francés.

Debemos estos datos á nuestro ilustrado amigo don Angel S. Román.

ca, Cebrero, Puente del Niño (hoy Puente Marín) y Santiago. La infinidad de peregrinos, y en especial franceses, hizo que ese camino se llamase *Francés* y camino Real. Y la piedad de nuestros Reyes se esmeró tanto en promover la devoción de los peregrinos, que hizo en toda esa carrera muchos hospitales y hospicios y siempre celaba en que los caminos estuviesen bien compuestos.»

Alfonso VI mandó fabricar los puentes desde Logroño á Santiago, y eximió de alcabalas á los fieles que fuesen en romería á humillarse ante el sepulcro del glorioso Apóstol.

En el año 1173, y aprobada por el Papa Alejandro III, fué fundada la orden militar y religiosa de Caballería de Santiago: cuando se descubrió el sepulcro del Santo, los canónigos de San Eloy de la ciudad de Santiago edificaron hospitales por este camino hasta Francia, para comodidad de las gentes que de varias partes del mundo iban á visitar el mencionado sepulcro; siendo el principal hospital dentro de nuestra provincia el de S. Marcos de León, existiendo otros en Puente de Órbigo, Astorga y Santa Catalina; y arriba de Rabanal del Camino, antes de la llamada *Cruz de Ferro*, hallábase la célebre *hospedería de Foncebadón*, la que con la iglesia de San Salvador de Irago en el inmediato monte del mismo nombre, formaba un coto redondo, limitado por «Las Cruces que se hallaban en su derredor, conocidas con los nombres de la *Fuentecilla* y la *Carrera*, ó sea el camino ancho que va por *Cireruelo* de Yusano, y por la encrucijada de Astorga de Potata, y por la peña de *Candanedo* en el paraje en que el camino de Fuencalada sale á la dicha Carrera. (1) Con el tiempo aquella iglesia y hospedería convirtióse

(1) A su fundador el ermitaño Guncelmo, concedió el rey D. Alfonso VI el singular privilegio de que la dicha iglesia y albergueria fuesen exentas de todo tributo y servicio temporal, haciéndolas inmunes á perpetuidad, sin que persona alguna, real ni extraña pudiera tomarles prenda dentro del Coto, ni perturbar ni inquietar á los servidores de la albergueria en su ocupación de servir y atender á los enfermos y peregrinos que por allí transitaban.—Lleva el privilegio la fecha de 1103, y lo confirman el propio rey don Alfonso, la reina doña Isabel su esposa, el conde de Galicia, don Ramón yerno del Rey, doña Urraca, hija del Rey y mujer de don Enrique, conde de Portugal, el mismo Enrique y doña Teresa hija del Rey, el infante don Sancho, Pelayo, obispo de Astorga y otros condes y dignatarios hasta el número de 28. (a)

El sobredicho privilegio fué posteriormente ratificado, (confirmado según costumbre) por los reyes don Fernando II de León en 20 de Noviembre de 1167, por don Fernando III de Castilla en 1180, por el mismo en 1232, por Carlos IV en 1790, y por Fernando VII en 1815.—Consérvase dicho privilegio en un libro encuadernado en folio menor y rico pergamino y preciosa y clarísima letra española, copiado de los originales en latín y traducidos por don Felipe Samaniego, del Consejo de S. M. y de la interpretación de Lenguas.—Lleva pendiente un abultado sello de plomo (con el busto de Fernando VII), pendiente de cordones de hilo de varios colores; y los originales que fueron hallados en la Catedral de Astorga, fueron mandados á la Real Cámara á instancia de parte interesada, para que se

en una Abadía que el citado Guncelmo cedió (año 1106) á la Catedral de Astorga, llevando el nombre de «Abadía de Foncebadón.»

En 1487 los Reyes Católicos, hallándose en Medina del Campo, otorgaron al lugar del Acebo (cuyo vecindario, aunque pobre, había fundado otra hospedería para acojer y prestar auxilio á los peregrinos) un especial privilegio, que lleva la fecha de 10 de Febrero del referido año, por el cual les hacía exentos de todo pecho, de todo tributo, perpetuamente, quedando dicho lugar obligado á tener y sostener el dicho hospital que *ansi han fecho, y á abrir y ensanchar las dichas sendas* (cuando las grandes nevadas borraban la dirección del camino y los peregrinos corrían peligro de extraviarse).

El concejo del Acebo se obligó á poner en el camino que media entre el hospital de Foncebadón y el de el dicho lugar del Acebo, *cuatrocientos palos* hincados en tierra para que sirvieran de atalayas indicantes de la dirección que habían de seguir los romeros, sin extraviarse.

El citado privilegio fué confirmado posteriormente por los Reyes,

D. Carlos I en Villafranca, en 26 de Febrero de 1520.
» Felipe II en Madrid, á 26 de Febrero de 1554.
» Felipe III en Valladolid, á 14 de Septiembre de 1604.
» Felipe IV en Madrid, á 26 de Febrero de 1629.
» Carlos II en Madrid, á 12 de Septiembre de 1669 (1).

Después de fundar los canónigos dichos hospitales, personas ricas y nobles juntaron en común sus bienes, abrazaron la regla de San Agustín, y pasando á Roma Pedro Fernández, de Fuente Encalada, logró del Papa bula ó aprobación de la Orden de Santiago á 5 de Julio de 1175 (2).

---

expidiese la copia que tenemos á la vista, la que hoy se halla en un arca de la sacristía en la iglesia de Foncebadón.

La infanta doña Sancha la había hecho una donación en 1143

(a) El Rey termina su donación diciendo:

«Y, si lo que no presumo, á pesar de esta mi concesión quebrantare la inmunidad de dicho coto, ya sea pariente mío, ó ya extraño, quede excomulgado y separado de la comunión de los fieles cristianos y condenado *á los quintos infiernos* con Datán y Abirón y con el traidor Judas.»

(1) Poseemos copia de este documento, debiéndole á nuestro ilustrado amigo don Toribio Martínez Cabrera, capitán de Estado Mayor. Está tomada del Registro de los libros de privilegios y confirmaciones. Libro número 251—artículo—XVII.- Archivo de Simancas

(2) Doce aventureros del reinó de León, arrepentidos de su vida estragada y licenciosa, determinaron unirse en forma de congregación para defender las tierras cristianas de los insultos de los in-

A la bajada del Bierzo hubo también los hospitales: el de Valtajada, que fundó Esteban Iáñez y se lo donó á dicha Catedral; y el de Molina Seca, fundado por D. Sancho de Acebes, que se consagró obispo de Astorga el año de 1501. A este camino debió su origen Ponferrada por el puente que, blindado con planchas de hierro, edificó el obispo de Astorga D. Osmundo, á fines del siglo XI sobre el río Sil, más arriba del que hoy existe, al sitio llamado Compostilla, para comodidad de los peregrinos que iban á Santiago, debido á lo cual se formó muy cerca población que, tiempo más adelante, fué la que hoy es villa de dicho nombre, á la que dió fueros el rey D. Alfonso IX de León.

Villafranca del Bierzo: la fundaron franceses en tiempo de D. Alfonso VI, que murió el año 1108, época en que residían allí unos monjes de Cluni, que administraban los sacramentos á los franceses pobladores y demás pasajeros.

Mariana en diversos años cita los reyes y personajes que, pisando el suelo astorgano, transitaron de peregrinos á Santiago, como D. Fernando, rey de León; Luis, rey de Francia; don Sancho, rey de Navarra; el emperador D. Alfonso y sus dos hijos; el rey de Aragón en el año 1181; D. Alfonso IX de Castilla; Juan de Brena (Brienne) rey de Jerusalén 1230; el rey D. Sancho; D. Alfonso; Juan, arzobispo de Reims en 1335; el Duque de Borgoña con gran acompañamiento, en 1377; los Reyes Católicos de España en 1483, y don Fernando V.

Por Astorga pasó también, aunque no como peregrino, D. Juan de Austria el día 5 de Abril de 1558 (1).

Volvamos ahora á los sucesos del siglo IX.

---

faisa, creyendo tener ocasión así para expiar sus pasados extravíos. Fué elegido jefe de la hermandad, don Pedro Fernández, de Fuente Encalada, en la diócesis de Astorga, hombre de sagacidad y buen temple, que logró dar á su instituto la regla de San Agustín, bajo los auspicios y protección del apóstol Santiago, del que tomó nombre la Orden. Dioles el Rey varias tierras y lugares en la misma diócesis y los nuevos caballeros, acreditaron bien pronto su valor contra los musulmanes, Lafuente Hist de Esp —t III—pág 323—nota.

(1) Apéndice, nota 4.ª

LA BATALLA DE CLAVIJO

Hacemos mención de esta célebre batalla por la parte que en ella tuvo Astorga, concurriendo con sus hijos á un hecho de armas tan glorioso para el reino de los cristianos. Sabemos que es impugnada por algunos, pero es admitida por los historiadores de más nombradía, aunque pueda dudarse, y tal vez no sin fundamento, de varias circunstancias que acompañan al relato, y más que nada, del motivo ó causa que diera lugar á este hecho de armas.

A la muerte de don Alfonso *el Casto* subió al trono don Ramiro I, al que, se dice, pidió el Emir de Córdoba Abderramán el cumplimiento del *llamado tributo de las cien doncellas*, que le pagaba el reino de Asturias desde Mauregato, por la razón que ya dijimos. Cuéntase que indignado don Ramiro por la exigencia del Emir Cordobés juntó Cortes en León (que ni era capital ni acaso estaría aún repoblada) y con el acuerdo de los obispos, abades y demás personas ilustres del reino, y muchos devotos, se dispuso que cuantos estuviesen en condición de tomar las armas se les unieran, pues era la voluntad del Rey que le siguieran todos para que *con sus oraciones y plegarias Dios Nuestro Señor acrecentase el esfuerzo de los suyos.*

Puesta en marcha contra los moros aquella gente, dirigiéronse hacia Castilla, talando los campos, incendiando los pueblos y arrasando cuanto hallaron á su paso. Dieron vista al enemigo en los términos de Albelda, y puestos en orden de batalla moros y cristianos, acometiéronse mútuamente con gran furor y pelearon todos con denuedo; pero sobrevino tal confusión y espanto en el campo cristiano que, puestos los nuestros en desordenada fuga y dejando mucha gente fuera de combate, huyeron por distintas veredas y fueron á unirse con el rey bajo la bandera ó pendón de Luis Osórez, señor de Villalobos y Alférez real de los ejércitos de D. Ramiro, de cuyo alférez se precian descender los Osorios (Marqueses de Astorga), que gozaron de varias preeminencias en razón á los servicios prestados por su antiguo ascendiente. (Véase mas adelante, Marquesado de Astorga.)

Contristado el Rey cristiano con tan rudo contratiempo, divisando desde lo alto de la montaña las grandes luminarias del campo enemigo, desde el cual llegaba á sus oídos la grande algazara y no interrumpida algarabía con que los moros celebraban la victoria, cuéntase que se separó de los suyos y que, puesto en oración, implorando la protección del cielo, se le apareció el Apóstol Santiago, prometiéndole que él mismo en persona pelearía con los cristianos contra los moros; cosa que, referida por D. Ramiro á los suyos, les devolvió el aliento y la esperanza que de vencer á los moros habían días antes concebido. Al día siguiente oyeron misa muy de mañana, confesaron y comulgaron y, vueltos con nuevo ardor al combate al grito de *¡Santiago y á ellos!* (el cual, dicen, se apareció en el campo de batalla degollando infinidad de moros) hicieron tales estragos en los enemigos que perecieron de ellos *sesenta mil moros*, causándoles luego enormes pérdidas en su retirada hasta Calahorra, que cayó en poder de los cristianos, quedando de este modo la España libre del *tributo de las cien doncellas*, si es que, como lo sienten graves historiadores, el tal tributo no es una de tantas fábulas llevadas al anchuroso arsenal de la historia.

De esta batalla de Clavijo (dice el ya citado P. Luis Alfonso de Carballo) se trajeron algunos estandartes y atabales que se conservan en la casa de Astorga (Marqués de).

VOTO DE SANTIAGO

Como consecuencia del resultado de la felicísima victoria alcanzada contra los moros, dícese que D. Ramiro y los suyos hicieron el solemne voto conocido en la Historia con el nombre de *Voto de Santiago;* por virtud del cual el Cabildo de la Ciudad compostelana vino percibiendo durante mucho tiempo de varios pueblos del reino ciertos tributos que, con el tiempo también, han desaparecido. La escritura *ó el diploma* en el que dicho Cabildo se apoyaba para la exacción de aquellos, ha resultado ser *apócrifo* y evidentemente falso (1).

(1) Véase apéndice - nota 5.ª

Lo que sí hay de cierto es que, procedan ó nó de la batalla de Clavijo, (que bien pudieran proceder de otra de tantas como se ganaron á los moros) *el pendón* ó bandera que se guarda en el Ayuntamiento, así como los *atabales* y *panderos* de que en este y en el de León hacen mérito el Padre Carballo y otros, fueron ocasión á que, andando el tiempo, se estableciera la costumbre de celebrar una fiesta ó aniversario en memoria ó recuerdo de aquel memorable suceso, fiesta en la que, como más adelante anotaremos, los Marqueses de Astorga tenían el privilegio de nombrar el *regidor* que había de llevar en la procesión á la catedral, el víspera y el día de la Asunción, la *Veneranda Bandera de Clavijo,* conocida también con los nombres de *La Seña ó La Enseña.*

Existe, efectivamente, en el archivo municipal un estandarte conocido con el nombre de referencia, guardado en una lujosa arquita forrada de terciopelo carmesí, al que se le tiene por la auténtica *bandera* de Clavijo.

Véase en lo que consiste:

Es un hermoso estandarte de tela blanca adamascada, con ricas borlas de seda de color, y el heráldico escudo, divisa del Marqués. A simple vista no es otra cosa, pero mirado por trasparencia, se ve que entre sus dos paños, hay retazos de otra tela un tanto amarillenta, finísima, semi impalpable, que se deshace entre los dedos á poco que se la frote. A esto es á lo que se le da el nombre de *Bandera de Clavijo.* El único documento que de tal lo acredita, es la tradición.

TERCERA DESTRUCCIÓN DE ASTORGA

Trascurrido más de un siglo en que moros y cristianos se disputaban alternativamente la posesión del territorio, llegan los años 983 al 985, en los que Almanzor multiplicara los preparativos de guerra en los puntos avanzados de los ríos Esla, Duero y Pisuerga, impaciente por apoderarse de León, cuya conquista había premeditado y anhelaba desde hacía tiempo. En el año 982 había muerto Ramiro III de

León (1), sucediéndole Bermudo II *el Gotoso*, hijo de Ordoño III, al que algunos descontentos y tránsfugas cristianos proclamaron Rey en Santiago de Galicia en 15 de Octubre del mencionado año, dando ocasión estas desavenencias á una guerra civil intestina que duró por espacio de dos años (2) y que contribuyó á que el poderoso Almanzor hallase más expedito el camino en sus correrías por tierra de León, sin obstáculos que se lo impidieran; y llega el año 983 en que se presentó en los puntos mencionados con formidables huestes, mientras que los cristianos, hostilizándose mútuamente sin pensar en poner el territorio en estado de defensa, sobrecogidos de terror por las alarmantes noticias de los continuados triunfos de aquel furioso rayo de Marte, no considerándose, ni creyéndose en condiciones de resistir la potente é impetuosa avalancha que se les venía encima, muchos de los que vivían en León, Astorga y otros puntos apresuráronse á recoger las cenizas de los Reyes, las reliquias de los Santos y cuantas riquezas y objetos artísticos pudieron haber, refugiándose en las montañas de Asturias y en Oviedo, huyendo el mismo Bermudo II, (á quien algunos achacan haber estado en inteligencia con los infieles para usurpar el reino) encargando de la defensa de León al noble conde gallego don Guillén ó Guillermo González con las pocas fuerzas de que pudieron disponer.

Llegada la primavera del año 984 pusiéronse en movimiento las tropas de Almanzor, provistas de formidables máquinas de guerra mandadas construir en Córdoba por el modelo de las de los romanos y avanzaron á poner sitio á León, resueltas á tomar la ciudad, según aquel lo había premeditado. Hallábase la capital fortificada y cercada de resistentes murallas coronadas de macizas torres y puertas de bronce. Dió comienzo el terrible asedio y el furor de la morisma desencadénase potente contra la ciudad; y al cabo de cinco días principian á ceder las murallas, caen rotas las puertas, abierta brecha en aquellas, á pesar de la heróica resistencia de los sitiados llevada

(1) Fué sepultado en la iglesia de San Miguel de Destriana y trasladados sus restos tiempo más adelante á la catedral de Astorga (Cronolog. Univ. por Mellado, pág. 242.

(2) Per duos annos continuos inter Legionenses et Gallaecos intestinum bellum fuit, quo ex his et illis innumerabiles corruerunt.

(Luc. Tudens.—pág. 36).—Cítalo Gebhardt.

hasta el extremo de hacerse conducir al sitio de más peligro el valiente don Guillén que, enfermo, se hallaba en cama, y que murió en puesto de honor con cuantos en la brecha se defendían, logrando Almanzor penetrar en la población al frente de una escogida compañía, derribando cuanto hallara al paso, y siguiéndole las demás tropas, entregándola al saqueo, degüello y devastación, arrasando después sus muros y baluartes, sin dejar en todo su recinto otra cosa que una torre cuadrada «para que los siglos venideros admirasen la grandeza del triunfo conseguido por el furioso caudillo y el sitio que León habia ocupado» (1).

Horrorosa debió ser la devastación, á juzgar por lo que del Tudense copian los historiadores: D. Bermudo no pudo volverse á establecer en su tan apetecida Corte, muriendo en Villabuena del Bierzo, siendo sepultado en el mismo lugar, desde el cual su hijo y sucesor Alfonso V trasladó sus cenizas á la Catedral de León.

Destruída León era natural que Almanzor pensara en apoderarse de Astorga. Ya no figuraba esta como capital del extenso territorio que en otro tiempo constituyera el Convento jurídico asturicense en los dilatados términos de la región de los *Astures*, según hubieron de quedar demarcados al ocurrir la pacificación del imperio. Los nuevos invasores del Norte los redujeron á la estrechez que, en la época de que tratamos, tenía, si bien conservando el nombre de *Astúrica*, después de incorporada la región á la Corona gótica.

Los Reyes de Asturias habían ido fortificando á León y procurando su incremento con el fin de establecer allí su corte; pero nuestra Ciudad continuaba siendo considerada como importante punto estratégico, digno de conservarse, y hallábase fortificada: sin embargo, no pudo resistir los golpes de las poderosas máquinas de guerra de Almanzor, ni el furor de las huestes agarenas: cayó en sus manos, y fué entregada al saqueo, al degüello y la devastación sin respetar edad, condición ni sexo, siendo demolidos los edificios y arrasadas sus murallas; aunque, si hemos de creer al cronista Ambrosio de Morales, que cita á D. Rodrigo de Toledo, Almanzor no causó otro daño á Astorga que el desmocharle sus torres, siendo éstas sus palabras (1): «*y así se ve*

(1) Crónica arábiga.
(2) Cæpit Asturicam et summitatem turrium decurtavit.

agora todo el casco antiguo de la Ciudad romana muy entero con sus cuatro puertas (1) *con muro de quince á veinte pies de grueso.*» Y el P. Fray José Manzano en la vida de San Isidoro, refiriéndose á este suceso, dice lo siguiente: «De León destruída pasó Almanzor con su Ejército á Astorga, y habiéndola tomado, fué poco el daño que la hizo en las murallas y torres, que ahora se conservan como las que los romanos fabricaron.» Esto no concuerda con lo escrito en la Crónica arábiga que dice: «*en vano los cristianos se obstinaron en defender la Ciudad, porque Dios destruyó sus fuertes muros y torreones en que se confiaban;*» sin embargo, creemos que se acerca más á la verdad lo dicho por los autores que antes citamos, porque es de suponer que lo escrito por el cronista árabe envuelva, por natural apasionamiento, alguna exageración. Creible es también que los astorganos que no pudieron huir y guarecerse en Asturias, alentados con la fortaleza de los muros de la Ciudad, procurarían á todo trance defender sus hogares; pero que, vista la imposibilidad de conseguirlo, cederían por necesidad lo que no podian defender á pesar de su valor y patriotismo.

Y esto se corrobora con lo que dice el historiador Ferreras, pues refiere que, cuando Almanzor pasó de León á Astorga, ésta, viendo la suerte que León habia corrido, se entregó voluntariamente y no padeció detrimento notable; lo cual coincide con lo que el autor de la Crónica de la provincia de León escribe, manifestando: que Almanzor, después de tomada y arruinada León, «se adelantó hasta Astorga, la cual, no disponiendo de medios para oponer resistencia á las huestes agarenas, tuvo la buena suerte de que su caudillo, apremiado por el tiempo para regresar á la mansión de los califas á ofrecer el fruto de sus victorias ante el regazo de su sultana y señora, se contentó con desmochar sus muros sin causar graves daños á la población. Verdad es, añade el cronista, que esta, amedrentada con lo que en León acababa de suceder, había huído á las asperezas del Bierzo dejando casi desiertos la ciudad y los pueblos circunvecinos» (2).

Almanzor no se atrevió á penetrar en Asturias porque D. Bermu-

(1) Puerta de Rey, Puerta de Hierro, Puerta Obispo y Postigo.
(2) Crónica—página 29.

do, previendo la posibilidad de que así llegase á suceder, había a cido de hombres y víveres los castillos de Luna, Gordón, Alba bolio, poniendo de este modo coto á la soberbia de aquel, que hi regresar á Córdoba, arrasando en su retirada el convento de S dro de Eslonza, el de Sahagún (cuyos monjes se habían retirado tunamente, llevándose las reliquias y riquezas del Monaste arruinando á Mansilla y Coyanza, Valencia de D. Juan. Acaso ces fué también demolido el castillo de Ardón (1) y despoblado la, pueblo de sus inmediaciones, que, con el nombre de *Rocie* menciona en una escritura de donación hecha al convento d Isidro por los reyes D. Fernando y D.ª Sancha. En aquel punt un puente que debía servir de paso en el río Esla.

Hasta aquí las referencias de nuestros historiadores, bastant fusas en cuanto atañe á los sucesos ocurridos en el desgraciadí turbulento reinado de D. Bermudo II de León; habiendo sido t una continuada serie de catástrofes y derrotas. Su principio ñalado con la destrucción de la capital del reino cristiano p manzor: en su tiempo fueron destruidas las mejores fortalezas vastados los más ricos conventos, engrandeciéndose Córdoba c inmensos despojos (2).

Véase ahora lo que acerca de tan calamitoso reinado dice critor alemán Dr. Juan Augusto Muller en su obra *El Islam Oriente y en Occidente*, páginas 455 y siguientes, en las que, claridad suficiente, expone algunos de los hechos por nuestros riadores omitidos, ó ignorados. Su relato es el siguiente: «Las tas sufridas por Ramiro III exacerbaron el descontento anti los leoneses; y Bermudo II, primo de Ramiro, se levantó co proclamándose rey en Galicia en 982. La guerra civil que con este motivo dió por resultado que ambos príncipes (Ra Bermudo) se dirigieran uno tras otro á Córdoba para mendig gonzosamente el auxilio armado del Regente; pero éste no se

(1) En Ardón, pueblo que dista tres l guas (17 kilómetros), al S. E. de León, existe u superficie de terreno, denominado El Castillo, en donde se descubre, por la parte que mira que lame la falda del terreno, etc.

(2) Gebhardt. Hist de Esp. t III pág. 108.

ba sencillamente Mahomed Ibn Abi Anir, sino Almanzor, y había llegado al apogeo de su poder.

Almanzor concedió á don Bermudo II las tropas que le había pedido, y como quiera que muchos vasallos, aún después de la muerte de Ramiro, no quisieron reconocer á don Bermudo, las tropas mahometanas le consolidaron pronto en el trono; lo que se cree fué en el año 984. Aquellas tropas fueron acantonadas en el país cristiano, que quedó vasallo de Córdoba, viéndose el Rey comprometido á dar al Regente mahometano su hija Teresa por esposa. Después Almanzor hizo varias expediciones con tropas berberiscas y cristianas contra Navarra, Castilla y Barcelona; teniendo que acudir más tarde al Norte de Africa, logrando unir el Magreb al imperio de Córdoba, en cuya ciudad emprendió obras grandiosas, entre otras el engrandecimiento de la gran mezquita.

Por entonces el Rey de León, Bermudo, se había quejado varias veces al Regente Almanzor, sin ser oído, del mal comportamiento de las tropas mahometanas que habían quedado de guarnición en el país, viéndose precisado á expulsarlas del mismo, lo que dió lugar á que Almanzor le declarara la guerra. A mediados del año 987 estaba delante de Coimbra, que fué tomada y arrasada. Al año siguiente se presentó delante de León, habiendo dejado á un lado á Bermudo que le esperaba en Zamora, después de haber devastado el país á su paso desde Coimbra.

Los valientes defensores de León sucumbieron después de una larga y heróica resistencia, y no quedando en la ciudad piedra sobre piedra. Los vencedores retrocedieron desde León á Zamora. El rey Bermudo en su desesperación la abandonó furtivamente, lo cual determinó á los habitantes á entregarse á Almanzor, sometiéndose igualmente otras poblaciones, y quedando reducido Bermudo al territorio que se extiende *desde Astorga donde estableció su corte hasta el mar*. Almanzor no pudo seguirle hasta allí por impedírselo otros sucesos, pues por entonces se tramó contra él una importante conspiración, en la que entraba un hijo suyo y el príncipe Ommiada, Abdallah *Piedra Seca*, Gobernador de Toledo: conspiración que fué descubierta y de la que solo pudo escapar éste, que huyó y se refugió en Astorga. Almanzor volvió á declarar la guerra á Castilla por la protección que este

país dió á sus enemigos, y Piedra Seca, cuando vió que Almanzor marchaba contra Bermudo, y que éste, después de haber perdido á Astorga, se veía obligado á solicitar la paz, halló ocasión de mendigar de aquel la gracia de la vida, siéndole concedida por desprecio, dejándole que se consumiera en un calabozo.

Una de las cláusulas del pacto había sido la entrega del conspirador Piedra Seca, el que, para mayor ignominia, fué sacado á la vergüenza pública caballero en un camello, y cargado de cadenas por las calles de la Ciudad. Morayta, Hist. de Esp., t. 3.° pág. 22.

Después tramóse contra Almanzor otra nueva conspiración en la que tomó parte la misma sultana madre, Aurora, que había sido su principal apoyo, por consecuencia de la cual se sublevó el Magreb contra el mismo, y aprovechando esta ocasión el rey Bermudo, logró declararse independiente del de Córdoba (1).

Si ahora paramos la atención en lo que dice ó relata Muller, vendremos en conocimiento de que Astorga debió desempeñar un papel muy importante en la guerra civil, surgida entre los reyes Ramiro y Bermudo, guerra en la que el país estuvo dividido en dos bandos rivales; siendo de suponer que nuestra ciudad se declararía por Bermudo, toda vez que éste auxiliado por las tropas mahometanas, fijó en ella su corte, haya sido cualquiera el tiempo que en ella residiera, pues nada, que sepamos, dicen nuestras historias acerca de lo que en punto de tan capital importancia afirma Muller. Y es de suponer también que, hallándose varias ciudades del reino guarnecidas con fuerzas mahometanas conforme á lo pactado con Almanzor, Astorga, que debía ser la población de más importancia, después de la capital, tendría igualmente por algún tiempo la misma guarnición, tal vez hasta el en que D. Bermudo logró expulsarla declarándose independiente, pudiendo establecer aquí la corte.

Posteriormente vemos que resentido el de Córdoba por el hecho de don Bermudo [illegible] en sus estados á algunos de sus enemigos [illegible] del mismo, emprendiendo [illegible] á Coimbra, sometiéndosele

(1) [illegible] Sebastián Arragón, [illegible] del Cabildo, [illegible]

ras muchas poblaciones cristianas, presentándose ante los muros
León que cayó en su poder, regresando los vencedores á Zamora
fendida por don Bermudo, sin que el citado autor alemán diga una
la palabra acerca de si fué en esta expedición cuando Almanzor
10 sobre Astorga, cosa que parece muy natural, constándole que
ui se hallaba el conspirador Piedra Seca y que la ciudad apoyaba
don Bermudo.

Queda indeciso el hecho de si éste, después de los desastres ocurridos
le las devastaciones realizadas por los enemigos del nombre cris-
no, continuó con su corte en Astorga. A ello nos inclinamos en
:ón á que, según dice Gebhardt, (1) la destrucción de León por
nanzor fué tal, que don Bermudo no pudo instalarse en la antigua
)ital, cuya restauración empezó veinte años después bajo el rei-
lo de su hijo Alfonso V. Y no constando que hubiera vuelto á
ablecerse en Asturias, ni en Galicia donde había sido coronado,
o induce á creer que en Astorga continuó la Corte, aunque, según
:da dicho mas arriba, haya muerto y sido enterrado en Villa-
:na del Bierzo el año 999.

Tan continuados y tan rudos contratiempos hicieron que Astorga
:endiera desde la cúspide de su apogeo á la de la mas triste é
sperada desolación y abatimiento. ¡Cuántas riquezas, cuántos in
eses y cuántas preciosidades vió desaparecer al empuje avasalla-
de godos y árabes, que en sus continuas, tremendas y bárbaras
ipciones se propusieron aniquilarla y reducirla á pavesas, irritados
:tra sus habitantes, sin razón para ello, en unas ocasiones, y casti-
idoles otras, por la tenaz resistencia que los despiadados enemigos
laron en sus fuertes muros! ¡Días de amargura, de tristeza y llan-
)ara los astorganos aquellos en que, por los terribles azares de
guerras, vieron convertirse en humo sus moradas, después de sa-
adas, y entregados sus moradores al furor de la soldadesca! ¡Mo-
itos angustiosos los en que, viendo cernerse sobre sus cabezas el
ro del implacable enemigo, no esperaban otra clemencia que la del
o, ni otro recurso que el de inclinar la cerviz y dejarse asesinar

) Gebhardt—Historia de España —Tomo III página 90.

por los que les odiaban hasta por el nombre de cristianos, que más glorioso de sus timbres!

El citado Sr. D. Guillermo Iglesias pinta con los más vivos res en una sentida poesía las calamidades á que nos referimos, poesía creemos oportuno trascribir para que el lector se forme pleta idea de cuadros tan desgarradores.

Hela aquí:

¡Oh, tú, lector, si aquel momento vieras
á los bárbaros godos y africanos
ensangrentar sus manos como fieras
en los míseros pechos astorganos,
y entre llamas y quejas lastimeras,
morir mujeres, jóvenes y ancianos,
y hundirse entre sus ruinas desplomada
de Augusto la ciudad privilegiada.....!
Cómo dirías: ¡Ciudad esclarecida!
te ví opulenta ayer, hoy despoblada!
por el principio que en la humana vida
lo que un tiempo fué mucho, en otro nada.
La causa debió ser muy distinguida
para Astorga y su gente denonada,
pues haría á los infieles resistencia
y ellos furiosos no usaron clemencia.

Terminamos aquí lo concerniente á la dominación sarracena aun cuando los africanos, sectarios de Mahoma, fueron dueños d cha parte de España hasta unos 500 años después, poco ó nada que mencionar respecto de ellos que sea referente á la provi á nuestra Ciudad, si se exceptúan las nuevas incursiones que melek, hijo de Almanzor, hizo en Galicia y tierra de León, incur en las que, según nuestros historiadores, no pudieron los mor

ar las plazas y fortalezas arruinadas por el terrible caudillo, si ha de darse crédito á lo que las crónicas arábigas refieren, lek se apoderó de la capital, venciendo á los leoneses y des- cuanto había quedado en pié de las conquistas de su padre, ió la vida en la memorable batalla de Calatañazor.

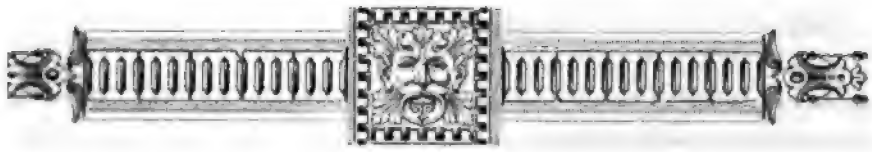

CAPÍTULO IX

ASTORGA EN LOS SIGLOS XI AL XVI

:adencia de Astorga, y preponderancia de León.—D. Fernando y doña Sancha.—Apodérase de Astorga el Rey de Navarra, D. Sancho el Mayor.—Traslación del cuerpo de S. Isidoro de Sevilla á León.—Concilio de Coyanza.—División del reino.—Alfonso VI y el Cid Campeador.—El Rey en Astorga.—Reintegración de bienes á la Iglesia de Astorga.—doña Urraca y su hijo Alfonso.—Casa en segundas nupcias con el Batallador, rey de Aragón y de Navarra.—El niño Alfonso es ungido Rey por el arzobispo de Santiago.—Gallegos y Castellanos son derrotados en Fuente-Culebros (Villadangos).—Huye el Arzobispo Gelmirez con el Rey niño.—Retíranse á Astorga los derrotados en donde los cerca el Batallador.—Retírase y alcanzado sufre sensibles pérdidas.—Donación que D.ª Urraca hizo al obispo D. Pelayo.—Alfonso II cede el señorío de Astorga á su primo Alfonso Enríquez.—Intenta Alfonso VIII apoderarse de Astorga.—Ordenanzas de Alfonso X, el Sabio.—Id. de Sancho IV el Bravo.—Este en Astorga.—D. Lope de Haro.—Quejas de los magnates.—D. Lope irrespetuoso con el Obispo.—Astorga vejada por los desafueros de los adelantados y merinos.—Ponen coto á los abusos D. Fernando IV el Emplazado y don Alfonso el Onceno.—Extorsiones que se le causaron durante las contiendas entre don Pedro el Cruel y don Enrique, el Bastardo.—Agradecido éste, procuró resarcirla de los perjuicios ocasionados.

Los frecuentes asedios, las terribles devastaciones y sangrientos saqueos de que Astorga fué teatro después de la caída ó ruina del imperio romano, dieron al traste con toda su opulencia, con toda su grandeza y poderío. Subyugada por los romanos habia llegado, conviviendo con sus conquistadores, al apogeo de la civilización y del progreso de aquellos tiempos, y tenía que correr la misma suerte que aquellos que á tan alto gra-

do de prosperidad la habían elevado. Y en efecto: derrumbado el imp rio y dominantes los Suevos y los Visigodos, Astorga, la *Magnifica* Plinio, hubo de sucumbir también quedando reducida á la categoría pueblo devastado, conservando sólo el recuerdo de su pasada grandez

Pocos sucesos dignos de mención nos ofrece la historia de nuest Ciudad en la casi totalidad del período de que nos vamos á ocupa León iba de día en día absorviendo la capitalidad, adquiriendo may importancia á medida que Astorga la perdía; y era natural que h biéndose establecido definitivamente la Corte en aquella, fuese pa latinamente también creciendo en preponderancia, merced á los fu ros y privilegios con que, unos en pos de otros, los Reyes la fueron e nobleciendo.

En el Concilio y Cortes de León el año 1020, reinando Alfonso V al que asistieron los Prelados y Próceres del reino, se tomaron prov dencias eclesiásticas, políticas y administrativas y se concedieron v rias franquicias á los leoneses. Entonces quedaron señalados y espec ficados los señoríos de León y de Castilla, como puede verse en el c non 9.º—Los pueblos quedaron designados con los nombres de *Reale gos*, *Abadengos*, *Solariegos* y *Behetrías*. *Realengos* eran aquellos que n conocían otro señor que el Rey. *Abadengos*, los que los Reyes, de prendiéndose de parte de su jurisdición real, cedían á alguna iglesias ó monasterios. *Solariegos*, aquellos en que los señores, ya p haberlos conquistado, ya por haberlos recibido de la munificencia d Rey, ejercían jurisdición, cobrando una renta de los que labraba sus tierras, renta llamada *infurción*. Y *Behetría* (que equivale á *Ben factoría*) lo eran aquellos otros pueblos, en que sus moradores tenía el derecho de elegir su señor, y mudar de él cuando fuese su voluntad

En el año 1032, á pesar del desacuerdo que reinaba entre D. Be mudo III de León y D. Sancho el Mayor de Navarra, efectuóse el ma trimonio de D. Fernando I, conde de Castilla é hijo de D. Sancho con D.ª Sancha, hermana de D. Bermudo, dándole éste en dote los t rritorios comprendidos entre los ríos Pisuerga y Cea, tomando de Fernando el título de Rey de Castilla; pero apenas hubo trascurrid un año, desavenidos nuevamente los padres, llevado D. Sancho de s desmedida ambición, y sin motivo que justificara su extraño proce der, entrose por tierra de León (año 1034) apoderándose de Asto

ga (1), y procedió á gobernar como dueño y señor de León y el Bierzo hasta Galicia, á cuyo país se había retirado D. Bermudo con el fin de sofocar dos pequeñas sediciones que allí habían surgido; y como de tal estado de cosas nada provechoso había de resultar para León, ni para Castilla, puestos de acuerdo los Prelados y los Próceres, lograron las paces entre los dos monarcas, figurando desde entonces D. Fernando como rey de Castilla, gobernándola pacíficamente hasta que en 1035 su suegro D. Bermudo, deseando volver á ocupar los territorios cedidos en dote á su hermana Sancha, murió en la batalla sostenida contra las tropas de su yerno, auxiliadas por las de su hermano D. García II de Navarra. Muerto D. Bermudo, heredó la corona de León su hermana D.ª Sancha, uniéndose de este modo las coronas castellana y leonesa, siendo entonces proclamado rey D. Fernando con el nombre de Fernando I.

Unidas de este modo ambas coronas, lograron Fernando y Sancha un próspero reinado, llevando á cabo varias afortunadas empresas contra los Moros, apoderándose de algunas plazas fuertes de Portugal (Coimbra, Viseo y otras) haciendo además feudatario al rey moro de Toledo. Aparte de esto y de una piedad eminente, gestionaron cerca de Benevent rey moro de Sevilla para que hiciese buscar el cuerpo de Santa Justa, con el fin de trasladarlo á León, para con su presencia excitar la piedad de los fieles. Confió la delicada misión al obispo Avito de León y Ordoño de Astorga, presidiéndola don Muño, ó Munión; y aunque los comisionados no pudieron traer el cuerpo que les fué encargado, trajeron el de el célebre San Isidoro, arzobispo de Sevilla, que fué depositado en 1063 en la iglesia de San Juan Bautista, á la que el Rey había hecho llevar también el de su padre Sancho y el de su cuñado Bermudo. La iglesia, mandada restaurar por él en 1061, cambió el nombre por el del Santo, llamándose desde entonces *Real Colegiata de San Isidoro, ó San Isidro.*

En tiempo de don Fernando I se celebró el concilio de *Coyanza* (año 1050) siendo pontífice León IX. Este concilio fué una asamblea político-religiosa á semejanza de las antiguas de Toledo; y á ella asistieron los obispos de Oviedo, León, Astorga, Palencia, Viseo, Cala-

(1) Gebhardt Hist. de Esp. t. 3.°, pág. 140, edc. 186.

horra, Pamplona, Lugo y Compostela, además de otros muchos ab
y magnates. Todos los cánones de este concilio son notables, c
puede observarse por el extracto de su contenido, que creemos
veniente dar aquí, porque de ellos se deduce sencillamente cuál
el espíritu de la Iglesia en aquellos tiempos, dando á conocer
vez las costumbres y las prácticas religiosas de la época con la n
buena fé observadas.

Canon I.—En él se ordena que todos los obispos y sus clérigo
sidan en sus respectivas diócesis.

Canon II.—Los Abades y Abadesas de los monasterios habrá
observar la regla de San Benito y estar sujetos al obispo, no pud
do recibir monjes ni religiosas de otros monasterios sin permiso
Abad, ó de la Abadesa.

Canon III.—Los eclesiásticos no debían reconocer otra jurisdi
que la del Obispo propio: las iglesias debían estar bien servidas y te
los ornamentos necesarios: el altar debiera ser de piedra y consa
do por el Obispo, adornado con decencia y cubierto con un mante
lino: que los presbíteros y diáconos que sirvan las iglesias no pue
tener ni usar armas, llevando la corona siempre abierta y la ba
afeitada: que no pudieran tener en su casa ninguna mujer á no se
madre, su hermana, su tía, ó su madrastra: el vestido, de un
color, y decente.

Canon IV.—Encarga á los arcedianos y presbíteros que exhor
conforme á los sagrados cánones á los adúlteros, ladrones, incestuo
homicidas, malhechores, y á aquellos que se manchen con el conta
de animales, anatematizándolos y separándolos de la comunión de
fieles, si se negasen á hacer penitencia.

Canon V.—Prohíbese admitir á recibir los sagrados órdenes á
que no sepan perfectamente los himnos, los cánticos, las Epístol
las oraciones y los Evangelios: que los clérigos no asistan á las bo
para comer sino para bendecirlas.

Canon VI.—Se aconseja á los cristianos asistan á las Vísperas
sábados por la tarde, y á la misa del domingo por la mañana, co
también á las horas canónicas, absteniéndose de toda obra ser
prohibe emprender viajes en día de fiesta á no ser para peregrin
enterrar muertos, visitar enfermos, servir al Rey, ó impedir la in

sión de los Sarracenos: prohibe del mismo modo á los cristianos vivir ni comer con los judíos, quedando obligados los infractores ó contraventores de esta disposición á hacer penitencia por espacio de siete dias; y los que á ello se negasen serían privados de comunicar con los fieles durante un año (siendo *nobles*) y si fuesen *plebeyos*, recibirían el castigo de *cien azotes*.

Canon VII.—Exhorta á los Condes y Merinos (1) á que gobiernen con justicia y equidad los pueblos que les estén confiados: que no opriman injustamente á los pobres, y que no reciban otro testimonio que el de las personas que hayan visto ú oído los hechos sobre los cuales hayan de declarar; y que los testigos que fueren convencidos de falso testimonio, sean condenados al suplicio que señala el libro de los jueces.

Canon VIII.—Que en León, Galicia, Asturias y Portugal se juzgue con arreglo á lo establecido por el Rey Alfonso para los homicidios, robos y todas las demás calonas.

Canon IX.—Da derecho á las iglesias para recobrar los bienes que se les hubiesen usurpado.

Canon X.—El que cultivase tierras ó viñas sobre las que hubiese litigio pendiente, recojerá los frutos, y si el labrador pierde, entregará la cosecha, ó su valor al legítimo propietario.

Canon XI.—Establece que los cristianos ayunen hasta una hora conveniente, sin dejar por eso de atender á sus negocios.

Canon XII.—Prohibía, sin distinción de personas, que nadie pudiese arrancar de la iglesia al que en ella se hubiese refugiado por cualquier delito cometido, ni causarle daño alguno á treinta pasos á la redonda: quien de otro modo obrase, será anatematizado y pagará al obispo mil sueldos de plata.

Canon XIII.—Dispone que todos respeten la justicia del Rey y que éste, por su parte, los gobierne paternalmente. «Y confirmo—dice el Rey al terminar—todos aquellos fueros que á los moradores de León otorgó el rey Alfonso, padre de la reina Sancha, mi esposa. El que esta nues-

(1) *Merino mayor* y *Merino menor* Llamábase *Merino mayor* el que ejercia funciones de Comandante general en una provincia *Merino menor*, era el gobernador de las plazas y villas interiores; así como *Adelantado mayor* era el Capitán general de un Distrito de la frontera; y *Adelantado menor* el gobernador de una plaza fronteriza.

tra constitución quebrantase, rey, conde, merino, sayón ó seglar, excomulgado, separado de la comunión de los Santos, y condenad suplicio eterno con el diablo y los ángeles malos, y privado en mundo de todas las dignidades (1) etc.

Como se vé, la Iglesia no se contentaba con legislar sobre discipl sino que considerándose, por deber, protectora de los débiles y o midos, se encara con los que ejercen el poder recordándoles el de en que se hallan de obrar con equidad y justicia; esforzándose en bajar en la reforma de las costumbres, y en aumentar y conser exentas de impureza las prácticas religiosas.

Al morir Fernando I de León en 1065 cometió la impolítica de d dir el reino entre sus cinco hijos Alfonso, Sancho, García, D.ª Urr y D.ª Elvira, dándoles, por el orden en que quedan mencionados, reinos de León, Castilla y Galicia, el Infantazgo de Zamora y el Toro; lo que fué un semillero de disgustos, revueltas y hostilida pues apenas cada uno se había hecho cargo de la parte que se le se lara, el desleal Sancho (II de Castilla) atacó al de León (1066) v ciéndole á orillas del Pisuerga; y en 1071 atácale de nuevo, llev lo prisionero á Burgos y restituyéndole la libertad á condición de se hiciera monje, entrando religioso en el convento de Sahagún, cuyo punto logró fugarse, buscando asilo al lado de Almamún, E de Toledo. A su hermano D. García le hizo prisionero en Galicia, cerrándolo en el castillo de Luna y apoderándose después del Infant go de Toro, y por último pensó en apropiarse del de Zamora, sin realizado su pensamiento, pues vino á morir á manos del traid Vellido Dolfos al pié de las murallas de la ciudad de D.ª Urraca 1072. ¡Justo y merecido castigo á su desmedida ambición, ambici que hubiera sido disculpable si, despojándose de ella, hubiese pro dido animado del deseo de reconstituir la unidad del reino!

Muerto don Sancho, despidióse don Alfonso del emir de Toledo, y presentó en Burgos donde el famoso Cid Campeador le obligó á jurar Sta. Gadea no haber tenido parte en la muerte de su hermano Sanc quedando desde aquel momento reconocido rey de Castilla con el no bre de Alfonso VI (1073) casando con doña Constanza, hija de Rob

(1) Aguirre. Collect. Max Conc. Hisp.—Citalo Gebhardt.

to I duque de Borgoña. Tuvo este monarca la gloria de recuperar la ciudad de Toledo en 1085, cuando iban á cumplirse cuatrocientos años que gemía en poder de los moros, siendo una de las capitulaciones el que habían de respetarse sus *cadies* ó justicias y que habían de continuar en el goce pacífico de sus haciendas.

ALFONSO VI Y TODA SU CORTE EN ASTORGA

El año 1085, por el mes de Febrero, hallábase don Alfonso, la reina doña Constanza y toda la familia Real con la Corte y dignatarios de Palacio en Astorga (1); y titulándose Emperador y Rey de España, otorgó una escritura de reintegración de bienes, villas y monasterios que por la incuria de los obispos y por las circunstancias de los tiempos habían sido arrebatados á la iglesia de Astorga; lo cual hizo, según en la escritura se expresa, de su expontánea voluntad *(expontanea voluntas et caro animo);* aunque es de suponer que en ello influirían poderosamente los ruegos del obispo Osmundo que á la sazón ocupaba la silla de Astorga. Causa asombro verdaderamente pasar la vista por la interminable relación del número de pueblos, iglesias, monasterios y heredades que el Rey y la Reina reintegraban á la iglesia y al obispo, pues era inmensa la riqueza que en aquellos tiempos poseían.

Por segunda vez, hallándose los dichos Reyes en nuestra ciudad, año 1087 (Era MCXXV die VII Kalendas Maii), el 25 de Abril, accediendo á las reiteradas instancias del Obispo (*assidua interpellatione, et quotidiano famulato Domini Osmundi, Præsulis*) concedió grandes inmunidades á los clérigos que fuesen á vivir á las inmediaciones de la catedral. Rodeado de los altos dignatarios de Palacio y del Clero, pronunció un devotísimo discurso en el que, haciendo protesta de su religiosidad y catolicismo, y doliéndose de que la catedral se hallase aislada dentro de los muros, sin casas ni moradores en sus inmediaciones, á fin de remediarlo y para que estuviese más resguardada, disponía que, cuantos clérigos construyeran cerca de ella su morada

(1) XII Kal. Martii—Era MCXXIII—(año de 1.085), Flórez—España Sag.—t. XVI—pág —467 á 469.

(pues vivían en la plaza como los laicos) fuesen libres y exent ser llevados ante los jueces ordidarios, porque los Siervos de Cris dice—no han de andar en pleitos (*quia servi Christi non debent litig* Concédeles el derecho de que, al morir, puedan dejar herederos de bienes á sus parientes, ó á las iglesias, según su voluntad: que ni na justicia pudiera entrar en sus casas á prender ó embargar, ni á h ningún otro género de justicia: que si algún *mal obispo (aliquis quus Episcopus*) les hiciere alguna fuerza, ellos defiendan su util y honra y no le presten obediencia más de sólo saludarle, cuando el topasen.... Y añaden el Rey y la Reina, que si alguno contravin á lo por ellos dispuesto, que sea anatematizado: que la tierra le gue vivo y que sufra en el infierno con Judas el traidor eterna co nación; y además pague al fisco Real cinco mil talentos de or Ley (1).

En 1109, antes de su muerte, casó D. Alfonso á su hija D.ª Ur con D. Raimundo ó D. Ramón, de la casa condal de Borgoña, dán en dote el condado de Galicia; y á su otra hija D.ª Teresa, con D. rique de Besanzón, primo del de Borgoña, dándola también en los territorios de Cintra, Santarén y Lisboa que había conquist prometiendo, además, agregarles cuanto en aquel país se conquist quedando de este modo constituído el condado de Portugal que aun figuraba como reino (2). Pagaron los dos condes esta largueza del narca conspirando de acuerdo para usurpar la corona y repartir reino, con perjuicio del príncipe D. Sancho, único hijo varón, hab de la hermosísima mora Zaida, con la que el Rey compartía la cor Murió el príncipe á los 11 años de edad en la batalla de Uclés, á que, por su abanzada edad, no pudo asistir D. Alfonso.

Fallecido Alfonso VI, quedó heredera de sus estados su hija d Urraca (viuda ya del conde D. Raimundo, del cual le había qued un hijo conocido después con el nombre de Alfonso VII) que pas segundas nupcias con D. Alfonso el Batallador, rey de Aragón y

(1) «... *Vivus terrae absorbeatur, tartareas paenas cum Juda Domini proditore perferat cruciatu terna damnatione, et in Fisco Regali pariat post partem voci vestrae quinque millia talenta* ex puri auro.»

Inserta el interesante documento el P. Flórez en el tomo XVI de la España Sagrada, dedi la Iglesia de Astorga, páginas 470 a 473

(2) Todos estos figuran confirmando el privilegio concedido por D Alfonso á la albergue Foncebadón.—Véase *camino francés*, pág. 167.

Navarra; matrimonio que abundó en grandes disgustos, serios disturbios y lamentable desavenencia entre los esposos, achacando unos la causa al carácter un tanto áspero y poco complaciente del aragonés, y culpando otros á la altanería y poco recato de la Reina que, según estos últimos, mantenía sospechosas intimidades con don Gómez González de Candespina y don Pedro González de Lara.

Llegaron á tal extremo las turbulencias en León y Castilla, que luchando el aragonés por regir los estados de su esposa (aunque separado de ella teniéndola recluída en la fortaleza de Castellar), los castellanos se confabularon con los Condes de Galicia, en donde D. Frólaz de Trava, tutor del niño Alfonso, teniendo noticia de las cosas de Castilla, levantó bandera por el tierno vástago produciéndose una guerra civil entre los gallegos; pero olvidadas ó depuestas sus diferencias temerosos de la pujanza del aragonés que había derrotado á los castellanos en la acción de Campo de Espina y cometía toda clase de ropelías, de acuerdo con doña Urraca, determinaron proclamar rey al niño Alfonso, entrando en el plan el Arzobispo de Santiago, don Diego Gelmírez, que alternativamenee había figurado entre los parciales de la Reina, y con los enemigos de la misma, imitando la misma censurable conducta el conde don Enrique de Portugal y su esposa doña Teresa que, aspirando á alcanzar una corona, era la mas deseal amiga de su hermana doña Urraca.

El Arzobispo ungió por su misma mano en la catedral de Compostela al niño Alfonso, después de lo cual acordaron traerlo á Castilla, acompañándole el mismo Prelado, el tutor D. Frólaz de Trava con escogida comitiva de otros condes y señores de Galicia y cuanta gente pudieron armar y creyeron necesario. Noticioso de esto el Batallador, juntó sus tropas y vínoles al encuentro, hallándolos entre Astorga y León, en el sitio llamado *Fuente-Culebros*, hoy Villadangos, empeñándose allí un rudísimo combate, en el que castellanos y aragoneses pelearon con esfuerzo, intentando los últimos apoderarse del Rey niño, y peleando los primeros por librarle de caer en sus manos. Enardecidos los ánimos y comprendiendo el Arzobispo el gran peligro que corrían, en lo más rudo del combate recogió al joven Rey y lo llevó á donde se hallaba la reina D.ª Urraca, retirándose los demás á Astorga, en la que se refugiaron castellanos y gallegos, haciéndose aquí fuer-

tes, habiendo perecido en la batalla el conde D. Fernando Osorio quedado preso el tutor del Rey, conde de Trava.

Persiguiólos en su retirada el Batallador y cercó la Ciudad, apode rándose de ella, viéndose precisados el Arzobispo y D.ª Urraca á hui de la persecución, encaminándose á Santiago por lo más fragoso de la montañas, arrostrando la inclemencia del rigoroso invierno (1). Sin per der tiempo hízose un llamamiento á los que en Galicia les eran adic tos y en breve se hallaron en disposición de emprender nueva cam paña con fuerzas suficientes á contrarrestar las del aragonés y acu dieron en socorro de Astorga, por él ocupada. Mandaba las fuerza de aquella expedición el conde don Enrique, esposo de doña Teres y cuñado de doña Urraca á cuyo partido había vuelto auxiliándol con sus gentes, por haberle prometido algunos nobles castellanos que si tal hacía, la reina repartiría con él parte de los estados de su hij Alfonso (2).

Puesto el Ejército en marcha llegaron ante los muros de la ciudad, y enterado el Batallador de los grandes refuerzos con que se acercaban, abandonó á Astorga en el silencio de la noche, retirándose precipitada- mente á Peñafiel, según unos, ó á Carrión, según otros, alcanzándole en la retirada castellanos y gallegos, causándole sensibles pérdidas.

Por aquella fecha llegó al campamento de D.ª Urraca su hermana D.ª Teresa, instando á su esposo D. Enrique á que reclamara lo que ofrecido le había; petición que dió margen á nuevos recelos, pero la reina y su esposo el Batallador entablaron negociaciones secretas, lle- gando á un acuerdo por el que unas ciudades y castillos quedaban por la primera, y otros por el segundo, con pacto de no hostilizarse con- formándose cada cual con las que se le habían señalado; más, como quiera que las relaciones entre ambos continuaran muy tirantes, acen- tuáronse con mas intensidad las desavenencias hasta el punto de lle- gar un legado del papa Julio II con el encargo de declarar la nuli- dad del matrimonio de los monarcas, por ser parientes, lo que se veri- ficó en un concilio reunido en Palencia en el año 1113 (3).

(1) Per gravia itinera et laboriosos montes frigidasque nivibus, et glaciae preteritae hiemis. - Historia compost., I, 7, C. LXXII.

(2) Gebhardt—Historia de España.—Tomo III.—Página 237.

(3) Gebhardt.—Tomo III—página 238.

Siguiéronse después las intrigas promovidas por los condes de Portugal, D. Enrique y D.ª Teresa, que ambicionaban hacerse poderosos para proclamarse reyes de aquel país; y hasta la propia D.ª Urraca hizo cuanto en su mano estuvo para lograr que su hijo Alfonso no gobernase el reino, creyéndose ella con derecho á continuar siendo soberana, lo cual dió ocasión á excesos y perturbaciones, venganzas y parcialidades, en cuyos sucesos no tuvo poca parte D. Diego Gelmírez que, más bien que como príncipe de la Iglesia, obraba como intrigante político, colocándose unas veces al lado del partido de la Reina y conspirando en otras contra la misma, á favor del joven rey Alfonso (1).

Antes de pasar adelante y toda vez que el orden de los hechos así lo requiere, vamos á hacer mención especial de una escritura-donación, otorgada por D.ª Urraca á favor del obispo D. Pelayo el año 1120, al hallarse en Astorga con su hijo D. Alfonso, la infanta D.ª Sancha y la infanta D.ª Elvira, hermana de la Reina. Consistió la donación real en la cesión que, á petición del Obispo, hacía de un suelo ó terreno en el que existía un templo pagano, conocido á la fecha de la donación con el nombre de cárcel antigua, para que en aquel sitio ampliase la catedral; suelo ó terreno que en la escritura de donación se deslinda señalando «cinco cubos de la Ciudad yendo por la plaza que está junto á dicho suelo, camino recto de San Vicente á San Miguel: y de allí volvía al barrio de San Acisclo, y desde este punto pasaba en línea recta por la plaza mencionada, siguiendo al Postigo Mayor por la parte de abajo de las casas de Pedro de *Posatella* (Posadilla): que en el intermedio estaba aquel antiguo palacio que los vecinos de la Ciudad llamaban cárcel antigua, y de una y otra parte, el camino que va á Puerta de Rey. Y dice D.ª Urraca que se lo dona ó concede al Obispo para que lo destine á la construcción del templo de Santa María (Catedral)

(1) Grandes elogios han hecho del célebre arzobispo compostelano sus parciales; pero esos exagerados é interesados elogios caen por tierra, si se atiende á lo que de él dice Masdeu en su Historia crítica de España.

«El Arzobispo, dice, ciego por Francia, aborrece á España..., se dedicó á la milicia más que á la Iglesia..., fué codicioso y usurpador de lo ajeno..., inquieto y litigioso..., infiel á sus dos reyes Alfonsos y a su reina doña Urraca..., disipador de los bienes eclesiásticos..., destructor de la disciplina..., traidor y vengativo..., famoso por su excesiva ambición. , insigne por sus sacrílegas simonías.»

(Citalo Gebhardt, Historia de España—Tomo III—Páginas 234 y 235) (a)

(a) Si se quiere juicio más razonado, véase lo que acerca del mismo arzobispo escribe el Reverendo P. Fita, citado por don Pedro Rodríguez en su Episcopologio.—Tomo II—Página 181.—Nota 2.ª

con el fin de que, si allí algún día se dió culto á los demonios, se tribute en lo sucesivo alabanza á Nuestro Señor Jesucristo (1). Y al propio tiempo restituía á la Iglesia, al Obispo y al Cabildo multitud de pueblos, heredades y monasterios que en otro tiempo les habían pertenecido, recibiendo ella por tan señalada merced multitud de vasos y alhajas de plata y oro, por valor de *dos mil ochenta y tres sueldos* (2), confirmando la escritura con la Reina su hijo D. Alfonso, las infantas D.ª Sancha y D.ª Elvira, esta última, hermana de D.ª Urraca, Diego, obispo de León, Pelayo, obispo de Oviedo, Pedro, de Segovia, Pelayo, de Astorga, y los condes D. Fernando, Suario y otros personajes, con el notario Pedro Ramíriz. Y como fórmula acostumbrada en aquellos tiempos, amenazaba la Reina con terroríficos anatemas á los que fueran contra lo por ella dispuesto; que los que tal hicieren, sean abandonados de la gracia de Dios: que la tierra les trague vivos como á Coré, Datán y Abirón: que lloren eternamente sus penas en el infierno con el diablo y sus ángeles..... y que por la pena temporal satisfaga al obispo quince libras de oro de Ley (3).

Volvamos ahora á las cosas de León y de Castilla. D. Enrique y su esposa D.ª Teresa, que, si exteriormente se mostraba muy afectuosa con su hermana D.ª Urraca, en realidad la aborrecía y era su mas implacable enemiga; aspirando, como ya insinuamos, á coronarse Reyes de Portugal, inclinándose al partido de su hermana y D. Alfonso cuando los sucesos les eran prósperos, y conspirando contra ellos cuando les eran adversos, yéndose de uno á otro bando según juzgaban que podían sacar más partido, observaron siempre una política rastrera que corría parejas con la de la Reina que, obrando con largueza en prometer, era sumamente avara en el cumplir lo prometido. Murió don Enrique en Astorga, teniéndola bloqueada con sus tropas cuando vino contra los aragoneses en auxilio de su sobrino D. Alfonso, acaeciendo su muerte en 1.° de Mayo de 1114, y dejando un hijo llamado Alfonso

(1) Ut si ibi fuit simulacra doemoniorum, Vos ad laudem Christi Domini nostri eum ecclesiis.—Flórez, tomo XVI, páginas 476 y 477.

(2) «. ... *et accepi*—dice la Reina—*de ipsa Ecclesia vassa argentea et aurea apreciata ad duo milia octuaginta et tres solidorum moneta medietate in roboratione.* (Flórez—ib.)

(3) «..... *in primis auferat Dominus Deus Noster Christus* memoriam illius de corde ejus, et sit anathema in conspectu *Dei Patris Omnipotentis* .. et in hoc saeculo vivus absorveatur, *et semper habeat paenas in inferno cum Diabolo et angelis ejus in aeterna damnatione, et pro temporali damno pariat quindecim libras ex purissimo auro qui Presulem fuerit* in ipso santo loco».. (Flórez, t. XVI, pág. 478 a 479.—XVI Kal. Madii—Era MCLVIII, año 1120.

Enríquez, al que su madre mantuvo injustificadamente alejado de los negocios del Condado durante catorce años, manteniendo escandalosas intimidades con el joven D. Fernando Pérez, hijo del conde de Trava, lo que dió lugar á que los portugueses, divididos en bandos, promovieran una revolución en la que, acudiendo á las armas, resultaron vencedores los partidarios de D. Alfonso Enríquez, viéndose obligada su madre á emigrar de Portugal con su privado al propio tiempo que el país se declaró por el hijo, aclamándole Rey al conseguir un gran triunfo sobre los musulmanes en la batalla de *Oubrique* en 1139; quedando desde entonces Portugal separado de Castilla y de León, constituyéndose en reino independiente, si bien D. Alfonso no pudo ostentar el título de Rey hasta el año 1143 en que los Estados generales reunidos en Lamego le proclamaron como tal.

En el año 1126 había muerto doña Urraca, sucediéndole en el trono su hijo don Alfonso con el nombre de Alfonso VII, el que en una entrevista celebrada en Zamora en 1143 con su primo le considera como Rey y le cedió el señorío de Astorga en calidad de feudo y á título de vasallaje y dependencia, quedando así asegurada la paz y buena inteligencia entre ambos estados.

Ignoramos cuánto tiempo estuvo Astorga gobernada por don Alfonso Enríquez, constándonos únicamente que este puso por gobernador de ella á un su alférez llamado Fernando Captivo, del cual nos ofrece referencia una donación hecha por la infanta doña Sancha al capital ó albergueria de Foncebadón, siendo obispo don Amadeo, citada por el P. Flórez (1) que, al propio tiempo dice que en aquella fecha gobernaba la ciudad, en nombre de don Alfonso Enríquez, el dicho Fernando Captivo, siendo sus tenientes Pelayo Captivo y Juan Rana.

Y que el conde don Enrique, padre de Alfonso Enríquez, murió en Astorga en 1 de Mayo de 1114, según dejamos sentado, y de cuyo suceso dan cuenta los historiadores Mariana, Lafuente y otros, se prueba también con el testimonio del célebre historiador de Portugal (Herculano) y con lo que se lee en el Libro de los linajes del conde don Pedro, del cual anotamos lo que sigue: «Este conde Don Enrrique ouve muytas fazendas com os mouros e com leoneses. Morreu

(1) Esp. Sag.—t. XVI—pág 206—1.ª col.

»este conde Dom Anrrique en Astorga que era sua, e tiinha estonçe »aprazada a villa de Leom que sse a quatro meses lhe nom (acorrese) »acorrsse o Emperador que fosse sua con sass pertenenças, e ante »que morresse, foy no prazo dos quatro meses.»

Conselho e mandamento que sse fez a o primeyro Rey de Portugal.»

«Quando morreu em Astorga Dom Anrrique chamou seu filho Dom »Alfonso Amrriquez e diselhe: filho, toda esta terra que te eu deixo »dês Astorga ata a Coimbra nom percas ende huum palmo, ca eu a »gaanhey com gram coyta. E filho, toma do meu coraçon algunma »cousa, que seyas esforçazo e sejas companheyro a os filhos dalgo e »dalhe sas soldadas todas. . . . . .

» . . . . . .

«E chama agora os d' Astorga, e mandar t' ey façer a menagem da »Villa: e logo te toma e vaas comego mais que afora da villa, e nom »na perderas, ca da qui comquereras o al adiante. . . . . .

» . . . . . .

»Ell foy soterrar seu padre a Braga e mentre que o foy soterrar, »filharonlhe toda a terra de Leom que ell tiinha por sua, mais nom »lhe filharon Galliza, que nom poderon» (1).

De esto que se dice en el Nobiliario de don Pedro parece deducirse la época en que don Alfonso Enriquez dejó de ser señor de Astorga, toda vez que se dice que mientras pasó á sepultar á su padre en Braga le usurparon el territorio que dominaba en esta parte de Castilla, dejándole la parte de Galicia que no le pudieron usurpar.

Ninguna otra cosa que con nuestra Ciudad se relacione, se cuenta de D. Alfonso VII el emperador al heredar el reino por la muerte de su madre D.ª Urraca, acaecida en 1126. Había casado con D.ª Beren-

(1) Debemos estas noticias á nuestro querido amigo el señor don Andrés Martínez Salazar, jefe del Archivo general de Galicia.

ela, hija del conde de Barcelona, D. Ramón Berenguer, habiendo de
a dos hijos, D. Fernando y D. Sancho, entre los que, al morir, divi-
sus estados, dando el reino de León al primero y el de Castilla al
undo que llevó el nombre de Sancho III, cuyo reinado fué muy bre-
, sucediéndole su hijo Alfonso VIII, que en 17 de Julio de 1212 al-
nzó de los moros la famosa batalla de las Navas de Tolosa.

Quiso este monarca tomar á León y fué rechazado por sus moradores;
o fué más afortunado en su intentona de apoderarse de Astorga, sien-
también de ella rechazado. Esto dará á conocer que los monarcas
nés y castellano no andaban muy bien avenidos; pero pudieron lle-
á una inteligencia al concertarse el casamiento de D.ª Berenguela,
a del de Castilla, con Alfonso IX, hijo de Fernando II de León. Mas
no los dos esposos fueran primos carnales, el Legado del Papa puso
entredicho el Reino de León, pronunció sentencia de Excomunión
ıtra su monarca y contra los obispos de Astorga, Zamora y Sala-
nca, que sostenían la validez del matrimonio (1), teniendo que se-
arse los dos cónyuges, á pesar de cuantas razones en contra habían
gado los tres Prelados, logrando únicamente legitimar los hijos que
bían tenido, de los cuales era el primero D. Fernando, que tanta
ria alcanzó y dió á España con el nombre de Fernando III, el Santo.

Muere D. Enrique I de Castilla, hijo de Alfonso VIII, á consecuen-
de un golpe de una teja que le cayó en la cabeza, hallándose jugan-
con algunos pajes en el patio del palacio episcopal de Palencia. Los
lerosos Laras, que tantas turbulencias ocasionaron en el reino, pro-
aron ocultar el suceso, pero D.ª Berenguela, hermana del difunto
Enrique, logró enterarse de la desgracia, y convocando para Valla-
id los próceres, los prelados y los diputados de Castilla, allí reuni-
la reconocieron como soberana legítima y sucesora en el trono de
tilla. Conseguido su intento, renunció sus derechos en su hijo don
nando III el Santo, habido con Alfonso IX de León, antes de la
laración de nulidad de su matrimonio por el Legado del Papa.

rió D. Alfonso en 1230 dejando herederas del reino á sus dos hijas
Sancha y D.ª Dulce, habidas de su primer matrimonio con doña
esa de Portugal, desheredando á D. Fernando; pero habiendo sur-

1. Crónica de la provincia de León, pag. 43.

gido la división de los vasallos en dos parcialidades, con fuerzas c equilibradas, declaráronse por D. Fernando las ciudades de León, torga, Oviedo, Lugo, Mondoñedo y Coria, en tanto, Compostela, T y Zamora lo hicieron por D.ª Sancha y D.ª Dulce, las que, merce las instancias é influencias que los obispos de León y Astorga y magnates (1) ejercieron sobre los partidarios de las dos infantas, graron que éstas renunciasen sus derechos en D. Fernando, asign dolas una pensión anual de 30.000 ducados; y de este modo se co guió la unión definitiva de las coronas de Castilla y de León en Fernando III el Santo, en 1230, reinando gloriosamente hasta 1252.

Sucédele en el trono su hijo don Alfonso X el *Sabio*, llamado por los grandes y variados conocimientos que poseía, dada la época que vivió. Poeta, escritor, matemático, astrónomo y legislador, uno de los hombres de mas vasta erudición de su siglo.

De su tiempo existe en el archivo municipal un gran cuade de Cortes, comprensivo de las Ordenanzas hechas en Sevilla, en Cortes reunidas en 5 de Febrero de 1253 (al año de reinar) á petic de los Concejos y ciudades del reino, á todos los cuales se les dió correspondiente cuaderno, copia de todo lo en ellas establecido: or nanzas calcadas y modificadas sobre las que habían hecho su padr su abuelo; tan curiosas como interesantes constituyen una pragmát sanción, á la vez que civil, criminal y suntuaria, en la que se v lumbran no solo el estado social y el régimen interior de los pueb y ciudades en aquellas remotas épocas, sino también las buenas d posiciones del monarca al dictarlas para el bien y prosperidad de pueblos, vejados y atropellados en sus derechos por los hombres p derosos de las comarcas, que inconsideradamente los esquilmaba empobrecían. Importa mucho conocerlas para apreciar el patern interés y el exquisito cuidado que el Rey, atendiendo las que de los pueblos, mostraba por su prosperidad y bienestar, por la bue administración del reino y recta aplicación de la justicia.

(1) Era obispo de Astorga D. Nuño I, que, unido con los de las ciudades indicadas y los gra dignatarios, trabajó mucho para colocar la corona de León en las sienes de D Fernando, á cuyos nos oficios se mostró muy agradecido el rey Santo, remunerándole cumplidamente los servicio le prestara. Entre otras donaciones por el Rey hechas al obispo y su iglesia, cuéntase la cesión villa de Santa Marina del Rey *propter magnum et laudandum servitium quod mihi in principio mei exhibuistis multipliciter personam, vestramque Ecclesiam exponendo periculo.*

Flórez, t. cit., pág. 286.

He aquí como se expresaba en el prefacio á las mismas:

«Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Gallicia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jahen, al Concejo de Astorga e a todos los Caballeros e a todos los otros ommes que esta mi carta vieren. Salud e gracia: Sepades como vi posturas (1) que fecieron el rey don Alfonso mio abuelo e el Rey don Fernando mio padre a pro de ellos e de todos sus pueblos de su tierra, e porque avie saçon que non fueran tenudas por guerras e por grandes priesas que les acaycieron agora quando Dios quiso que la tierra que el Rey mio padre que Dios perdone conquiso con la merced de Dios e con la ayuda e el servicio que vos le feçistes, e vos que me mostrastes los dannos que resçebiades porque las *posturas* non se tenían (guardaban ú observaban) assí commo fueron mandadas. e otrossí porque me mostrastes muchas veces los dannos que rescebiades en las sobeianias que se façien e en las carestías grandes de las cosas que se vendían ademas, e tovè por bien e por guisado de aquellas *posturas* que ellos feçieron e de lo que nos agora acordamos por pro de mi e de todos vos que sea todo tenudo. e las posturas fiçelas con conseio e con acuerdo de mi tio don Alfonso de molina e de mis hermanos e del arçobispo de Sant yague e de los Obispos e de los Ricos-ommes e de los Caballeros e de las Ordenes e de ommes buenos de las villas e de otros ommes buenos que se acercaron conmigo. e esto fago yo con gran favor que e de vos guardar de danno e de sobeiania que se vos tornaba en danno de meiorar vos en todas vuestras cosas porque seades mas ricos e mas abundados e ayades mas e podades a mi façer mas servicios. e las posturas son estas (2).

Del mismo rey Sabio consérvase otro cuaderno en pergamino conteniendo las ordenanzas hechas en Sevilla el año de 1261 (24 de Enero). El cuaderno fué dado al concejo de Astorga para todos los del Obispado y las ordenanzas vienen á ser una reproducción y confirmación de las hechas en 1253. Y además otro privilegio en que eximía á la Ciudad del servicio ó del pago de la moneda forera, cuyo contenido es como sigue:

1) *Posturas*. leyes, ordenanzas, disposiciones, etc.
2) Véase Apéndices

Merinos y Adelantados y á otra cualquiera persona pedir *yantar* más de una vez al año al visitar los pueblos, y que no pudieran hacer *pesquisa* en la tierra porque eso quedaba reservado al Rey, y solo él podía hacerlo cuando los pueblos se quejasen: ordenaba también que los bienes de los que muriesen *abintestato* recayeran en sus herederos, sin que los que recaudasen la Cruzada (limosna de la) pudieran exigir cosa alguna. Y manda, que los judíos no tengan alcaldes suyos, sino los que entre los hombres buenos les diera el Rey para que separadamente se les hiciese justicia; en lo cual se separó de lo que sus antecesores consentían, pues aquellos les permitían, aunque sujetándolos al fuero común, que nombrasen libremente sus respectivas justicias.

En los reinados de Fernando III, en el de su hijo Alfonso X, titulado el *sabio*, y en el de Sancho IV el *Bravo* ningún suceso memorable se registra en la historia que tenga relación con nuestra ciudad, á no ser el episodio que vamos á referir y que tuvo lugar el 23 de Junio de 1287.

Fué el siguiente. Vivía en Valencia de D. Juan el infante del mismo nombre, hermano de Sancho IV, con quien estaba en abierta hostilidad. Sabiendo que el monarca pasaba de León á Astorga á la misa nueva del obispo don Martino (digno de tan alta honra según algunos historiadores, por sus virtudes y por descender de los reyes de Francia) le salió al encuentro con gentes que tenía á su devoción, y, hallándole junto al puente de Órbigo, le amenazaron seriamente si no daba justa satisfacción á sus agravios. Era el caso que muchos magnates se hallaban quejosos de la despótica privanza que cerca de don Sancho ejercía el poderoso conde don Lope de Haro, quien muy á su antojo dirigía el ánimo del Rey. Los descontentos se pusieron al lado del infante que, colocándose al frente de ellos, sorprendieron al monarca en el punto referido, acometiéndole con tan inesperada demanda. Díjoles don Sancho que al día siguiente les recibiría en Astorga y que les haría justicia, como lo habían experimentado en cuantos litigios fué necesario administrarla desde que había tomado las riendas del poder. Diéronse por contentos con tal respuesta, y al siguiente día (24 de Junio) llegaron á esta ciudad á la hora en que el rey y el pueblo se hallaban en la misa nueva del obispo y solicitaron por medio de Fernan Pérez de Ponce que don Sancho tuvie-

«Sepan quantos esta mi carta vieren e oyeren como nos don Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen e del Algarve, Otorgamos al Conceio (de Astorga) que este servicio que es tanto como una moneda forera que ellos e las otras villas e logares del Reyno de León nos prometieron agora de dar cada año por en toda nuestra vida, que lo non ayan por fuero nin por costumbre, nin lo den después de nuestros dias a otro Rey que venga después de nos. E porque esto sea firme e estable mandamos seellar esta carta con nuestro seello de plomo. Fecha la carta en Burgos domingo once dias andados del mes de Julio en *era* de mill e trezientos e quince annos (1277) Yo Johan perez la fiz escrevir por mandado del Rey en veynt e seis annos que el Rey sobre dicho regno (1).»

De don Sancho IV el Bravo (1284 á 1295), hijo y sucesor de don Alfonso el Sabio, tenemos á la vista otra carta de mercedes á los concejos de sus estados, y es la referente al de Astorga. En ella, después de la fórmula acostumbrada expresando los títulos de los reinos que poseía, consigna D. Sancho: »Al Conceyo de Astorga salut e gracia. Sepades que Yo fable agora en Palencia con omes buenos que eran y conmigo de las villas de Castilla e de Leon e de Estremadura e dixelles en commo devia y era voluntat de façer mercedes a todos los Conceyos de mi tierra. e mandelles que catasen en qne decian que rrecebiades algunos agraviamientos. e que en eso e en lo al que vos y podiese façer mercet que lo faria muy de grado». Y, entre otras cosas, disponía D. Sancho que los pueblos no consintiesen que los Ricos-omes ni los Infanzones, ni las Ricas-dueñas compren ni adquieran en las sus villas ni en los pueblos heredades foreras ni pecheras, »porque me feçieron entender—dice el Rey— que menguava por esta rrazon la mi justicia et mis rrentas e se tornava en gran danno de la tierra.»

Y señalaba, ó tasaba el precio de los *yantares* (manutención que proporcionaban) que le habían de dar los pueblos una vez al año, cuando los visitara. Por razón de ello se le habrían de pagar *seiscientos maravedises*, y *doscientos* por los de la Reina, su mujer. Prohibía á los

(1) Lleva sello pendiente, de plomo con castillo por el anverso y un león por el reverso. La leyenda dice: «Sigillum Alfonsi illustris regis Castellae et Legionis.»

Merinos y Adelantados y á otra cualquiera persona pedir *yantar* más de una vez al año al visitar los pueblos, y que no pudieran hacer *pesquisa* en la tierra porque eso quedaba reservado al Rey, y solo él podia hacerlo cuando los pueblos se quejasen: ordenaba también que los bienes de los que muriesen *abintestato* recayeran en sus herederos, sin que los que recaudasen la Cruzada (limosna de la) pudieran exigir cosa alguna. Y manda, que los judíos no tengan alcaldes suyos, sino los que entre los hombres buenos les diera el Rey para que separadamente se les hiciese justicia; en lo cual se separó de lo que sus antecesores consentían, pues aquellos les permitían, aunque sujetándolos al fuero común, que nombrasen libremente sus respectivas justicias.

En los reinados de Fernando III, en el de su hijo Alfonso X, titulado el *sabio*, y en el de Sancho IV el *Bravo* ningún suceso memorable se registra en la historia que tenga relación con nuestra ciudad, á no ser el episodio que vamos á referir y que tuvo lugar el 23 de Junio de 1287.

Fué el siguiente. Vivia en Valencia de D. Juan el infante del mismo nombre, hermano de Sancho IV, con quien estaba en abierta hostilidad. Sabiendo que el monarca pasaba de León á Astorga á la misa nueva del obispo don Martino (digno de tan alta honra según algunos historiadores, por sus virtudes y por descender de los reyes de Francia) le salió al encuentro con gentes que tenía á su devoción, y, hallándole junto al puente de Órbigo, le amenazaron seriamente si no daba justa satisfacción á sus agravios. Era el caso que muchos magnates se hallaban quejosos de la despótica privanza que cerca de don Sancho ejercía el poderoso conde don Lope de Haro, quien muy á su antojo dirigía el ánimo del Rey. Los descontentos se pusieron al lado del infante que, colocándose al frente de ellos, sorprendieron al monarca en el punto referido, acometiéndole con tan inesperada demanda. Díjoles don Sancho que al día siguiente les recibiría en Astorga y que les haría justicia, como lo habían experimentado en cuantos litigios fué necesario administrarla desde que había tomado las riendas del poder. Diéronse por contentos con tal respuesta, y al siguiente dia (24 de Junio) llegaron á esta ciudad á la hora en que el rey y el pueblo se hallaban en la misa nueva del obispo y solicitaron por medio de Fernan Pérez de Ponce que don Sancho tuvie-

se por bien el oirles. No le pareció á éste muy oportuna la ocasión, y mandó que el obispo saliese en su nombre á oir sus demandas, ofreciendo él que respondería á ellas con brevedad, con lo cual se proponía ganar tiempo para que llegase el conde don Lope, á quien avisó de lo que pasaba con el tumulto de los señores de León y Galicia.

Tan fuertes fueron las quejas de los que demandaban desagravios, que llegaron á decir al rey: *que tenían por menos maldad el desnaturalizarse* y *abandonar sus bienes probando fortuna en otros reinos, que sufrir la nota de obedecer á un vasallo que, desautorizando á su rey, se había abrogado para él tanta autoridad;* franqueza y decisión que, como era de suponer, hizo gran fuerza en el ánimo de don Sancho.

Vino el conde á Astorga tan luego como recibió la noticia de lo sucedido y de lo que contra él se conjuraba, acompañándole muchos de sus parciales. Oyó de boca del Rey los agravios que sus émulos exponían, y contestó: que *no eran menores sus fuerzas que las de aquellos* y *que, de cualquier modo, ya les haría doblar la cerviz;* cuya respuesta llamó mucho la atención de don Sancho, y fué suficiente á que principiase á dudar de la fidelidad del Conde, aunque, como prudente, ahogó sus dudas decidido á tomar consejo del rey de Portugal para, en caso necesario, seguir el partido mas seguro á fin de humillar los desahogos de su arrogante favorito. Quedose éste en Astorga con el obispo y con el deán de Sevilla, Notario mayor de Castilla, á fin de resolver asuntos de interés general durante la ausencia del monarca.

Ocurrió entonces que *dos judíos,* (1) recaudadores de las rentas reales, acudieron al obispo por unos libramientos: llamábanse estos recaudadores Bilforado y Abraham Buchillon: el primero llevaba recomendación del Conde para ser preferido: el segundo hacía la causa del rey, según el parecer de hombres letrados y tenía mas derecho, motivo por el cual el obispo mandó darle los despachos que se exigían. Quejose el agraviado al conde don Lope, el cual, muy avezado á hacer siempre su voluntad, se fué á palacio, ...«buscó al prelado en su misma casa y después de haberle dirigido todo género de denuestos *maravillome,* le dijo, *como no os saco el alma á estocadas.* Y qui-

(1) Judíos. V.—Apéndice.

zás á tanto se hubiera atrevido, á no haber mediado dos ricos hombres que le acompañaban (1).»

Llegó la noticia al rey, que entonces se convenció de que quien no tenía respeto ni miramiento á lo sagrado del ministerio eclesiástico, menos respetaría su corona si llegaba el caso.

Desde este tiempo vuelve á enmudecer la historia respecto de esta ciudad, sin que se tenga noticia de hechos memorables hasta que, llegado el año de 1346, fué ocupada por las tropas inglesas que venían en apoyo dé las pretensiones del duque de Lancáster, como indicaremos al ocuparnos del *Marquesado de Astorga*. Añadiremos únicamente que rechazados los árabes de esta parte de la España y circunscrita su dominación á tan solo las provincias del mediodía, no se hicieron sentir en nuestra provincia grandes conmociones, motivo por el cual los pueblos solo lamentaban el contingente de hombres de que tenían que desprenderse para reconquistar las provincias que aun estaban en poder de los africanos, hasta expulsarlos completamente, cuya gloria estaba reservada á los Reyes Católicos.

Reinando D. Fernando IV el Emplazado reunió cortes en Valladolid el año 1295, acudiendo á ellas los Prelados, Ricos-omes, Maestres de las Ordenes Militares etc. y allí, con consejo de su madre D.ª María de Molina y consentimiento de su tío y tutor el Infante y de D. Ruy Pérez y D. Julián Osórez, maestre de la Caballería de Santiago, prometió el Rey guardar á los pueblos cuantos privilegios, exenciones, cartas, usos y costumbres, franquicias y libertades les hubiesen concedido y guardado sus antecesores; disponiendo además (y esto es indicio de punibles abusos) que los Prebendados, los abades y demás clérigos fuesen á vivir á sus respectivas diócesis, abadías y parroquias. «E desto mandamos dar al conceyo de Astorga este privilegio seellado con nuestro seello de plomo. Fecho el privilegio en Valladolid ocho días de Agosto. Era de mill e trezientos e treinta annos. Yo Johan Gonzalez escribano del Rey e del Infante D. Enrique la fiz escrevir por mandado del Rey en el anno primero que regno. (2)

(1) ¡Tan alto rayaba el respeto que en aquella época de ponderada religiosidad guardaban los magnates á los príncipes de la Iglesia.. !

Gebhardt. Hist. de l sp.—t III—pág. 567—nota.

(2) Lleva el pergamino sello de plomo colgado.—Anverso, el Rey acaballo: reverso, castillos y leones.—Leyenda por ambos lados, *sigillum Ferdinandi illustris Castellæ et Legionis.*

Durante los reinados de Fernando IV el Emplazado y D. Alfonso XI recibió Astorga graves daños y perjuicios de los poderosos de la comarca, los cuales, á pretexto de hacer justicia, vejaban inconsideradamente á sus moradores; esto no obstante, les fueron mas llevaderos que los que la ocasionaron las contiendas civiles entre D. Pedro el Cruel y su hermano D. Enrique, como luego veremos.—Buena prueba de lo antedicho nos la ofrece el privilegio que á Astorga concedió don Alfonso XI, estando en ella á 4 de Agosto de 1345, por el que exime á sus moradores de la jurisdición del Merino, atendidas las quejas que los vecinos le expusieron: «.... en como ellos—dice D. Alfonso—habían rescebido muchos males e dagnos en el tiempo del rey D. Fernando nuestro padre e en el nuestro, de muchos omes poderosos de las comarcas, e de nuestros Adelantados e merinos que fueron en tierra de Leon acusando los omes sin querelloso e levantandoles muchos achaques e prendiendolos, por la cual razon la dicha cibdat era *erma e despoblada*, e los que y moraban muy pobres por las entradas e males que y facian los Adelantados, e porque en otra villa de la comarca no entrava sino en ella.» (1)

Del mismo Rey hemos visto una sentencia de arbitraje sometido á su alcalde de Corte D. García López, juez árbitro nombrado por el Concejo de Astorga y el Prior de la Orden de S. Juan demandando ésta al Concejo, pidiéndole indemnización por los intereses de que se apoderara (oro, plata, trigo, harina etc.) al ser tomado y derribado el castillo de Cabra. Había sido la Orden condenada en costas; pero propuesto el arbitraje cesó ésta en su demanda y el Concejo en su exigencia.

De las extorsiones, contratiempos y grandes daños y perjuicios ocasionados á la Ciudad y su comarca en tiempo de D. Pedro y don Enrique, ofrece elocuente testimonio el privilegio otorgado por el último, fechado en Burgos á 20 de Febrero de 1367, en el que D. Enrique se expresa así: «Nos enviaron decir que dicha cibdat era *erma e despoblada*, lo uno por algunos escuderos que aquel tirano malo que se llama Rey (D. Pedro) mandó entrar en dicha cibdat, e lo otro por los grandes tributos que les facia pagar el dicho malo tirano, de

(1) Hallase este documento entre los pocos que se salvaron del archivo de la catedral, incendiado cuando ocurrió la Guerra de la Independencia.—Citalo el Sr Quadrado en su obra Recuerdos y bellezas de España Asturias y León, pág.ª 605.

que hoy estan adebdados. e lo al (y además) por el gran daño que rescebieron de aquellas malas compañas extrañas que vinieron en nuestro servicio..... et nos pedían que franqueásemos e quitásemos á la dicha cibdat e a los vecinos della que non paguen portadgo nenguno daqui adelante en todos nuestros regnos, et nos por esto et por facer bien e merced a la dicha ciddat e a los vecinos della. e por muchos e buenos servicios que fecieron á los Reyes onde venimos e a nos et fiamos de Dios que nos los faran de aqui adelante, tenemos por bien de les quitar e quitamos (eximimos) a la dicha cibdat e a los vecinos della de todo portadgo e peaje, pontaje, rodaje e castellaje. e de todo otro tributo qualquiera que nombre aya de portazgo e en qualquier manera sea pedido e demandado: e tenemos por bien que lo non den nin paguen..... el dicho portadgo nin las otras cosas que dichas son en ningunas cibdades nin villas nin lugares de nuestros regnos de aqui adelante de cualesquier cosas que levaren o traxieren de unas partes a otras. Et sobresto mandamos e defendemos firme mente a todos los concejos e alcalles jurados e jueces, justicias, merinos, alguaciles, Maestres de las Ordenes, procuradores, alcaides de los Castillos e casas fuertes. e a todos los otros oficiales e aportellados qualesquier de todas las ciudades, villas e lugares.... que amparen y defiendan a la dicha Cibdat e a los dichos vecinos della e a cada uno dellos la merced que les nos façemos: e que les non prendan nin tomen nin consientan prender nin tomar nin embargar ninguna nin alguna cosa de lo suyo por el dicho portadgo, nin por las otras cosas que dichas son.» etc. —Y amenaza con la pena de *mil* maravedises de la moneda nueva, declarando incursos en la real indignación á los que á lo ordenado se opongan: y que á los vecinos de la ciudad, que se les satisfaga ó resarza *doblado* (duplicado) el daño ó perjuicio que se les irrogara.

Agradecida Astorga á la singular merced que D. Enrique la dispensara, cuando éste fué proclamado en Burgos, en 3 de Abril de 1367, (1) y coronado con gran pompa y regocijo en el Real monasterio de las Huelgas, rey de Castilla y de León, Astorga le rindió juramento de fidelidad y vasallaje, como lo hicieron Burgos y otras varias ciudades y villas de León y de Castilla.

(1) Gebhardt.—Hist. de Esp.—t. IV—pág. 83.

CAPÍTULO X

...os municipales.—Concejo, número de Concejales y su elección.—Revueltas tumultuarias.—Corregidor.—Astorga con voto en Cortes.—Estuvo gobernada por Condes.—Tiempo en que debió quedar sujeta á León en lo judicial y administrativo.—Apelaciones á la Capital.—Jueces de nombramiento real.—El Fuero Juzgo.—Pretensiones del Adelantamiento de León en atribuciones de Astorga.—Defiende ésta sus derechos.—Las pesquisas *y modo de practicarlas.*

IGNÓRASE cuáles hayan sido los fueros de que Astorga gozara antiguamente: supónese que serían los mismos que tuviera León, ó muy parecidos á ellos; igual incertidumbre se tiene respecto de cuándo ó en qué tiempo pudo constituirse en municipalidad, ó concejo, creyéndose que esto ocurriría al mismo tiempo que lo verificó León, sino es que haya dido bastante antes cuando adquirió esta personalidad. Quizá no de mas acá de los siglos X ú XI, porque de esta fecha se tiene la ...era noticia ó memoria de algunos funcionarios municipales de ..., que se mencionan en el año 1010, según consta por el «Resu... de las ordenanzas con que se gobernaba la Ciudad» (1), pues allí ...ita á Justo Sarraciniz como juez de aquel Concejo.

...Impresas en Valladolid en 1693; segunda vez en León en 1824; y reimpresas en id. en 1889 por ...terio García Pérez.—Un cuaderno en 4.° de 218 páginas.

...) León eran 10 los concejales, instituidos por Real cédula de don Alfonso XI en 6 de Julio de ...según consta en las antedichas Ordenanzas página 31 y por la 39 consta que los corregidores ...ritanos de aquel Ayuntamiento prestaban juramento de defender á los pobres y las viudas, ...guardar el voto que tenía la Ciudad de defender la *pura* y *limpia Concepción* de María Santi... etc. Y los Regidores no podían celebrar sesión sin antes oir Misa.

...) propio debía practicarse en Astorga, pues se tenía Oratorio, del que, aj bien arrinconado y en ..., se conserva la hermosa capilla portatil que contiene el altar en que la Misa se celebraba.

Tampoco nos es conocido el número de concejales de que en un principio constaba la Corporación municipal: es probable que no excedieran de cuatro, fundándonos para creerlo así en el contenido de una Real carta en pergamino, existente entre los documentos del Archivo, en la que el Rey don Enrique III, á petición de los regidores y hombres buenos de la Ciudad, nombró tres concejales para que, unidos á los cuatro que había, fueran en lo sucesivo siete.

He aquí su texto:

«Don Enrrique por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordoba de murcia de jahen de algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina. Por facer bien e merced a vos pedro albarez Osorio mi vasallo e a vos francisco e a joan alfon notario nuestro hermano vecinos de la cibdat de astorga. E por quanto me lo enbiaron pedir por merced los juizes e rregidores e conceio e Omes buenos de la dicha cibdat e sus procuradores con su peticion firmada de sus nonbres seellada con el sello del conceio de la dicha cibdat e signada del signo de diego alvarez notario publico de la dicha cibdat e de la *poridad* (secreto) del dicho concejo. Tenemos por bien et es mi merced que seades mis rrejidores en la dicha cibdat de Astorga con los otros quatro rrejidores que ende son en guisa que seades siete rrejidores. Et per esta mi carta mando a los juizes Conceio e rrejidores e omes buenos de la dicha cibdat que vos rrecíban e ayan por mis rrejidores en la dicha cibdat con los otros quatro rrejidores que ende son segun dicho es. Et usen conbusco e con cada uno de vos en el dicho oficio de Rejidoria segund que mas conplidamente usaron los otros rrejidores que fueron en tienpo del Rey don Alfonso e despues aca. Et que vos recobdan e fagan recodir a todos e a cada uno de vos con el salario (1) e con todas las otras cosas que al dicho oficio de rrejidoria pertenescen bien e conplidamientre en guisa que vos non nieguen ende alguna... (roto el pergamino.) Et mi merced e voluntad es con acuerdo de los mis tutores por quanto fuy informado por la dicha peticion que erades omes entendidos en ello que lo seades segund dicho es. Et los unos nin los otros non fagades ende al so pena de la mi merced. Dada en la muy

(1) Parece ser que devengaban sueldo: no sabemos cuánto.

noble cibdad de Burgos diez dias de abril año del nascimiento de nuestro señor ihesu Xrispto. de mill e trezientos e noventa e tres años. E yo pedro alfon la fiz escrevir por mandado de nuestro Sennor el Rey e de los tutores e Rejidores de sus Regnos.=Yo el Rey.»

Qué mudanzas, ni qué alteraciones, ó disturbios pudieron ocurrir en la población después de esto, tampoco se sabe; pero consta que en el año 1420, amotinados los pecheros de la ciudad, produjeron un gran escándalo y alboroto, quitaron por fuerza de armas á los regidores el derecho que tenían, por inmemorial costumbre, de elegir ellos solos los jueces, y confirieron tumultuariamente (1) por sí ó por sus delegados el oficio de tales jueces á Alvar Fernández de Alija y á Lope Alfonso, notario. Alzáronse los agraviados ante el Rey D. Juan II que hizo comparecer ante sí á los electos por los revoltosos, obligándoles á renunciar dicho cargo, volviendo las cosas al estado en que se hallaban antes, y quedando ahogada la voz popular, negándosele el derecho de nombrar sus justicias y sus administradores.

Por lo que en la carta privilegio de D. Enrique III se ha visto y por lo que D. Juan II hizo suspendiendo los regidores por el pueblo elegidos, se ve que estos eran nombrados por el Rey, y los jueces lo eran por los regidores, sin que el pueblo tuviese voz ni voto en la elección; así como mas tarde, desde el momento en que la Ciudad fué patrimonio feudal de los Marqueses, estos eran los que nombraban por sí mismos el Corregidor y demás justicias, dejando únicamente al pueblo la facultad de elegir al Procurador General y mayordomo de Propios entre las cuatro personas que el Corregimiento y Justicia proponían para el caso, haciéndose dicha elección, desde tiempo inmemorial, en el atrio de la Iglesia de San Bartolomé, según en lugar oportuno expondremos.

Los Regidores ó Concejales de aquellos tiempos, al ser nombrados por los Reyes ¿ejercían el cargo por tiempo limitado, ó recibían el mandato á perpetuidad?—¿Servían gratuitamente el oficio ó recibían salario por desempeñarlo?—Por lo que en la capital del Reino (León) ocurría, y por lo que de la Real Cédula de D. Enrique III se desprende, pueden contestarse ambos extremos en sentido afirmativo. En la pá-

(1) Así lo expresa el Sr Quadrado en el tomo «Asturias y León, pág. 68.

gina 34—nota de las ordenanzas arriba mencionadas, se dice qu D. Juan I, en 7 de Agosto de 1390, redujo á 8 el número de Conce jales, que se había ido aumentando hasta 18; y nombró los 8 que ha bían de servir el cargo, declarándolo *perpetuo;* autorizando á los ta les Regidores para que, en caso de vacante, eligieran otro, debiend el electo obtener la confirmación Real. Y D. Enrique III en 1.° d Septiembre de 1394 había dispuesto que, para cada vacante de Regido que ocurriera, propusieran dos individuos, de los cuales obtendría e oficio el que fuera confirmado por el Rey.

Es indudable que en nuestra Ciudad ocurría lo propio, pues, so bre lo que ya se dijo de ser los Regidores nombrados por el Rey tenemos que, aún en varios siglos posteriores, estando ya Astorga ba jo el señorío feudal del Marqués, había concejales perpetuos. Dios el caso de que, habiéndose propuesto el Corregidor (servidor de aquel *despojar del oficio* á uno de los Regidores so pretexto de que no hací uso de él (no asistía á las sesiones), el interesado, llamado D. An tonio Hordás de La Carrera, entabló recurso y ganó Carta ejecutori de amparo en la quieta y pacífica posesión del oficio de que querían despojarle, sin que tuviesen fuerza las razones expuestas por el Corre gidor, que alegaba que Su Excelencia el Marqués no le había nom brado Regidor á perpetuidad, sino solo por el tiempo que á su volun tad conviniera»: año 1623. (Lib. Manl. folios 121 v.to y 122).

Además: por sentencias dadas por un Juez de cuentas en virtud d comisión del Marqués para entender en unas denuncias civiles y cri minales, producidas por D. Juan Ibarra y otros vecinos de la Ciu dad, contra la Justicia y Regidores de la misma, que, extralimitán dose de sus atribuciones, eran acusados de haber cometido ó perpe trado varios fraudes, apropiándose intereses del común, consta que tales Justicia y Regidores venían ejerciendo el cargo desde hacía va rios años, nombrándose á sí mismos Alcaldes de las hermandades, montaneros, etc. (1).

Tenían facultades extraordinarias. El Rey D. Juan, en 1421, los facultó para que, sin oir al pueblo, nombrasen la Justicia y Regimiento de la Ciudad. ¿Qué tenía, pues, de extraño que el pueblo, que por

(1) Cítanse estos hechos en el folio 93 y 93, referidos los documentos al Cajón 8.°—Legajo 55.

ellos se veía vejado y preterido, manifestara su desagrado en motines y tumultos sobradamente justificados?

EL VOTO EN CORTES

Desde muy antiguo tenía nuestra Ciudad voto ó representación en las Cortes del Reino. El brillante papel que muchos pueblos y ciudades desempeñaron por su eficaz cooperación contra las armas de los sarracenos, y aún contra las demasías de los magnates, fué la razón y el motivo que impulsó á los Reyes á concederles fueros, privilegios y exenciones, merced á las cuales fueron paulatinamente logrando alguna preponderancia é independencia, consolidándose á medida que iban robusteciéndose las municipalidades, consiguiendo con el tiempo legítima representación en las Asambleas del Reino, en las Cortes, en donde hacían oir la voz, las aspiraciones del pueblo en ellas representado.

Los antiguos procuradores enviados, allá por los siglos XII al XV, á las Cortes del Reino por los pueblos, que tenían ese derecho, eran dos: uno, el verdadero *procurador* ó representante, y el otro era un caballero ó vecino principal que llamaban *jurado* y le acompañaba, sin poder emitir más que un voto, ni sostener ó defender sino una sola opinión acerca de cualquiera de los asuntos, que en las Cortes se debatieran.

Su elección se hacía de diversos modos, según la costumbre, ó el fuero de cada ciudad, villa ó concejo que tuviese derecho de representación. Generalmente resultaban elegidos los Alcaldes del Concejo, ó dos regidores, por turno, escogiéndolos á veces entre los vecinos principales, ó entre determinadas familias, sin separarse del principio: «*Embiemos los meiores* (mejores) *del lugar, daquellos que entienden el Conceio,*» (Concejo, la cosa pública.)

Al conferirles el cargo facilitábanles un poder notarial en el que se detallaban las facultades ó atribuciones de que se les investía, sin que les fuera lícito separarse de ellas, pues los electores se reservaban el derecho de residenciarlos, si no cumplían su mandato.

Aquellos mandatarios devengaban salario y aposentamiento en el punto donde las Cortes se reunian, y gozaban del derecho de inmunidad durante el tiempo de su representación.

Es más que probable que, cuando Alfonso IX de León reunió Cortes en Benavente el año 1202, asistieran diputados por Astorga, pues allí tuvieron representación y asiento todas las villas del reino, como se desprende de lo que en la inauguración de aquella Asamblea decía el Rey: Fago saber a todos los presentes e a los que han de venir, que estando en Benavente e presentes los mios vasallos e muchos de cada villa e mio Regno en conplida Corte. etc.--Lo extraño habría sido que, figurando Astorga como población de alguna importancia y hallándose tan próxima á la en que las Cortes se celebraban, hubiera en ellas carecido de representación.

En las de 1208 en León se reunieron diputados de todas las ciudades del Reino: nó hemos podido puntualizar los nombres de los representantes por Astorga, que, siendo una de las primeras del Reino, seguramente tendría honrosa representación en una Asamblea que se celebraba á las puertas de casa.

Reinando D. Fernando IV, el Emplazado, en 1295 bajo la tutela de su madre D.ª María de Molina, concurrieron á Valladolid los personeros de las ciudades y principales pueblos de los reinos de León y de Galicia, puestos de acuerdo de antemano para ayudarse mutuamente y defenderse (1) «*de los muchos desafueros e muchos dannos e muchas forcias, e muertes, e prisiones e despechamientos e otras muchas cosas en esta guisa que son contra justicia e contra los fueros de cada uno de los lugares e gran dagno de los Regnos*», asistieron también los representantes de Astorga, nombrándose este Concejo el 5.º de los treinta y tres que concurrieron á firmar aquel célebre pacto de *Hermandat de los* Regnos de Leon e de *Gallizia*.

En 1312, reinando el mencionado D. Sancho IV, hubo Cortes en el mismo Valladolid, y según se hace constar en el cuaderno dado á los representantes del Concejo de Astorga, cuaderno que tenemos á la vista, concurrieron con poderes de nuestra Ciudad *Johan Nicolás* y *Johan Isidres*, leyéndose al final de dicho cuaderno lo siguiente: «E

(1) Véase otro pacto muy antiguo en el apéndice correspondiente.

deste mi ordenamiento en commo yo lo fice e de las otras peticiones que fecieron Johan Nicolas e Johan Isidres, procuradores del Conceio de Astorga, pidieron que lles mandase dar su quaderno seellado con mio seello de cera colgado paral dicho concejo. E yo mande gelo dar.—Dado en Valladolit ocho dias de Abril Era de mill trezientos cincuenta años.»

En las que tuvieron lugar en Burgos en 1315 también se hallaron diputados por Astorga, constando sus nombres en el catálogo de los pueblos que en ellas tenian voz y voto; como asistieron á las allí tenidas en 1377 en tiempo de don Enrique II, en las que se acordó concederle *seis monedas* para ocurrir á los gastos de la guerra por espacio de dos años, y para evitar los que en ida, estancia y vuelta á las Cortes ocasionaran los diputados, si necesidad hubiese de reunirlas.

Igualmente tuvo cumplida representación en la reunión fuera de Cortes, celebrada en Madrid reinando don Alfonso XI, según lo demuestra el respectivo cuaderno entregado á los procuradores del Concejo de la Ciudad, al final del que el Rey se expresa: «E mandamos dar este cuaderno (1) seellado con nuestro seello de Cera colgado a Fernan Alfon e a Pedro Marcos procuradores del Conceio d' Astorga. Dado en Madrid veinte e siete dias de noviembre, era de mill e trezientos e setenta e siete años (1339). Referencia que hallamos también anotada en el Libro Manual citado (folio 163).

Con anterioridad á la fecha en que la Corte se trasladó de Oviedo á León (910) hallábase nuestra Ciudad *gobernada por Condes,* y así parece haber continuado algunos siglos después. Ya se dijo al hablar de don Ordoño I que este Rey procuró reparar las murallas de la ciudad y aumentar su población, reducidísima desde la calamitosa y vandálica devastación realizada por las tropas de Teodorico en el año 457. Por disposición de don Ordoño vino el conde Gatón, su pariente, á repoblarla con habitantes del Bierzo, y lo probable es que dicho magnate quedase encargado del gobierno de la misma, sino es que ya lo estuviera por otro conde llamado Sarracino, del cual se hace mención en dicha región en tiempo de Alfonso III el Magno, al verificarse la entrada de los moros en el país berciano, pues según consta por

(1) A la vista hemos tenido este cuaderno que se halla entre otros documentos del archivo, y aún está bien conservado.

lo que dice el jesuita Luis Alfonso de Carvallo en sus «Antigüedades y cosas memorables de Asturias» (1), este conde Sarracino, que asistió á la consagración de la Iglesia de Santiago de Galicia, se titulaba también conde de Astorga y del Bierzo.

Reinando don Ordoño II en León (914 á 926) continuaba el mismo gobierno de los Condes, como lo cuenta el cronista Morales que, al referirse á este asunto, dice: «todo esto se gobernaba, de muchos años atras, y agora también, por condes que estando sujetos al Rey, tenían por el la tierra en sus provincias, donde trataban la paz y la guerra, como gobernadores: todo esto se por lo de atras, aun desde los godos, y agora vemos nombrados los condes con los territorios que gobernaban.» Y expresa los nombres de los nueve que á la sazón había en el reino, por el orden siguiente:

El conde de la región de Portugal.
El conde de León.
El conde de Astorga y del Bierzo.
etc. hasta los nueve.

Sandobal, continuador de Morales, refiere (Lib. XV—cap. III) que, cuando en 1037 fué coronado rey de León don Fernando I el día 25 de Junio, le coronó y ungió Servando, obispo de León, Sampiro, de Astorga y Victoriano, de Iria; y entre los condes presentes, nombra á Fernando Muñoz, que tenía á Astorga.

Corrobórase esto mismo con los datos siguientes:

Entre las firmas que autorizan el privilegio concedido por don Alfonso VI el año 1103 al abad Guncelmo de la *albergueria* de Foncebadón, se lee la de «Ero Gutierrez, merino de Astorga», y en la ratificación que del citado privilegio hizo en 1205 don Fernando II de León, hallanse las de Fernando, Obispo de Astorga, la del Conde Ponce, y la del Conde Ramiro, expresándose los dos últimos en los términos siguientes:

«El conde Ponce, que tengo á Astorga.»
«El conde Ramiro, que tengo á Astorga.»

Finalmente en 1160 era gobernador en nuestra Ciudad y su te

(1) Parte 2 ª, título XX, pág. 240.

rritorio, don Gonzalo que, además, tenía jurisdicción sobre los castillos de Luna, Gordón, Babia, Laciana y el Bierzo

Y en 1143, hallándose don Alfonso VII en Zamora, cedió la ciudad de Astorga á su primo Alfonso Enríquez, conde de Portugal, dándole el señorío de ella en feudo, á título de vasallaje. El agraciado puso por gobernador de ella á un titulado Fernando Captivo, siendo sus tenientes Pelayo Captivo y Juan Rana, según dejamos indicado en su lugar correspondiente, y es muy posible que por Condes haya continuado su gobierno, siéndolo mas tarde por los

Adelantados y *merinos* hasta trascurrida la mitad del siglo XV, en que el pródigo don Enrique IV dió la ciudad en feudo al poderoso conde de Villalobos, que á la vez lo era de Santa Marta de Ortigueira, según diremos luego.

Establecida la Corte en León había ido perdiendo Astorga su importancia y su independencia, así en lo administrativo como en lo judicial; y al igual de las demás poblaciones del reino, viose obligada á acudir á la capital en las *Apelaciones* de sus pleitos y sus contiendas en última instancia. Los Condes, gobernadores de las provincias ó territorios, que los monarcas les confiaban, hallábanse investidos de las atribuciones concernientes al ejercicio de sus funciones, extensivas aquellas á todo lo correspondiente á la buena administración de los pueblos que formaban el distrito de su mando; pero como los Reyes, celosos siempre de los derechos de su soberanía, procuraron reservarse algunas prerrogativas, fué una de ellas el que las *apelaciones* (fallo último de los pleitos ó litigios) habían de llevarse á la capital del reino, en donde un tribunal especial (llamémoslo Tribunal Supremo) compuesto de Jueces nombrados por el Rey, fallaba en definitiva los pleitos ó contiendas que á él llegaban.

El P. Risco en su «Historia de la Ciudad y Corte de León» (1) dice que los Reyes acostumbraban nombrar los jueces, que habían de sentenciar los pleitos, y que esta potestad se confería indistintamente á eclesiásticos y seglares: que era costumbre entonces que, cuando había pleitos, altercados ó diferencias en los pueblos distantes de León sobre límites ú otros cualesquiera derechos que necesitasen reconocimiento

(1) España Sagrada, tomo 35, páginas 345–346.

personal, los jueces se dirigían al pueblo en que el pleito se había incoado, y allí examinaban los autos y, procurando concertar ó avenir las partes contendientes, fallaban conforme á derecho.

Reinando don Alfonso V y doña Elvira celebrose concilio en León (año 1020), al que fueron convocados todos los obispos, abades y grandes del reino (1): en él estaría el obispo de Astorga, D. Jimeno II. Allí se determinó que en León y en todas las demás ciudades y pueblos de sus alfoces hubiese jueces nombrados por el Rey, cuyo oficio fuese el juzgar las causas del pueblo; y la Corte debió reservarse, como ya queda indicado, la prerrogativa de que queda hecho mérito, por cuanto continuó la costumbre de concurrir á la Corte con las apelaciones, para allí sentenciar conforme al *Libro Juzgo* que se guardaba en la Ciudad; y Astorga no estaba exenta de tal obligación, como luego veremos (2).

En el archivo de la Catedral de León, añade el P. Risco, se conserva un instrumento escrito en el siglo XIII en el que se hace mención de la referida costumbre: «Leon era villa a que venian muchos pleitos *por querella e por apelacion,* e fue ordenado que oviese i quatro juices, uno de parte del Rey que guardase sos derechos, e otro canoligo o persona de la Iglesia, que guardase el derecho de las Ordenes, e otro Caballero que guardase el derecho de los fios-dalgo, e otro cibda-

(1) Entre los cuarenta y nueve cánones ó decretos de aquel Concilio, todos ellos muy interesantes, citaremos aquí algunos referentes al antiquísimo mercado celebrado en miércoles, porque de ello se trasluce algo de la manera de ser del estado social de aquel tiempo.

Canon XLV.—Que ni el Merino (Alcalde del Rey) ni otra persona alguna pudiera comprar pescado de mar, ni de río, ni carnes de las que llegaran al mercado sino en el mercado mismo; y que si alguno lo hiciera por fuerza, pagara al Concilio (Concejo) *cinco sueldos;* y el Concejo mandará castigarlo con cien azotes *(Concilium det illi centum flagela):* llevándole en camisa por las plazas de la ciudad con una soga al cuello (a).

Canon XLVI.—Que si alguno perturbara el mercado público, que se celebraba en miércoles *(quod cuarta feria antiquitus agitur* haciendo uso de espada, sable ó alfanje, pague al Merino sesenta sueldos de la moneda de la ciudad.

(2) Consérvase hasta el presente una auténtica memoria del sitio en que aquel tribunal se reunía para deliberar y administrar justicia: memoria que se halla á la vista, y en la que se fijan los curiosos y aficionados á investigar el por qué de ciertos insinuantes monumentos Consiste en un pilarcito de piedra, colocado ante la portada principal, frente á Nuestra Señora la Blanca en la Catedral de León, en la que en líneas verticales se lee distintamente la inscripción *Locus apellationis,* sitio de la apelación.

(a) El canon dice así: «... et Concilium det illi centum flagella in camisia, ducens illum per plateas civitatis per funem ad collum ejus: ita et de ceteris rebus quae ad Legionem ad vendendum venerint.»

El castigo que entonces se imponía no acusaba exceso de pulcritud: pero en cambio sí sería soberanamente eficaz. Y el mercado muy antiguo debe ser cuando ya en el año 1020 se le decía de tiempo inmemorial. (Risco. Esp. Sag.—t. XXXV—pág. 345-346.)

dano que guardase los derechos de la Villa.» De modo que, cuando alguna de las partes litigantes de cualquiera ciudad, villa ó pueblo que no se conformase con el fallo, ó sentencia dada por los jueces del Rey, apelaba á León, y juntándose los cuatro jueces referidos, estudiaban el pleito, y si entendían que el fallo recaído en primera instancia no se ajustaba á lo que en el Libro Juzgo se ordenaba, la revocaban y la corregían en conformidad con el espíritu de aquel.

Por otro instrumento del mismo archivo, citado también por el mismo escritor, y que es un testimonio dado por Alfonso Fernández, notario público de Ponferrada, en 23 de Abril de 1339 consta haberse notificado á la villa y su concejo una carta del Rey para que fuese con *las apelaciones* á León. Y otro requerimiento hecho á la Ciudad de Astorga por Alfonso Rodríguez, notario, y Rodrigo Alonso en el mismo año para que fuese á la capital con igual objeto; en cuya virtud el Concejo confesó ser cierto que así se venía practicando y que cumpliría el mandato. Y en esto no hacía otra cosa que obedecer disposiciones anteriores, pues cuarenta y cuatro años antes el Rey D. Fernando IV el Emplazado á 8 días del mes de Agosto de 1295 en Valladolid, al pedirle los pueblos que les fueran respetados sus fueros, libertades, usos y costumbres, había dicho: «..... E otrosi, que las *apelaciones* de la nuestra casa, de los Conceios de los Regnos de Leon e de Galizia, que vayan al *Libro Juzgo* de Leon assi commo se solia husar en tiempo del Rey D. Fernando su fijo»..... «E desto mandamos dar al Conceio de Astorga este privilegio.....» (1).

Por lo que llevamos dicho, queda plenamente demostrado que Astorga, al igual de las demás ciudades del Reino, estaba obligada á concurrir con las *Apelaciones* á León, su capital, la que se iba abrogando atribuciones que mermaban los derechos de los pueblos, viéndose estos obligados á protestar más de una vez contra lo que ellos llamaban arbitrariedad, ó desafuero, y acudían al monarca para que los amparase, especialmente contra las abusivas intrusiones de las autoridades de la Corte.

Por documentos y papeles que existieron en el, en otro tiempo,

1. Existe este pergamino, que tenemos a la vista, en el archivo del Ayuntamiento.

nar á Astorga *cuatro maravedís* en azumbre de vino, arbitrio que ajestad le había concedido en la indicada fecha.

, pues, evidente, á no dudar, que Astorga, no obstante estar so-la á León, acudiendo allí con las *apelaciones*, como á capital del , conservaba aún cierta independencia de aquella, como lo de-ran el sinnúmero de Cartas ejecutorias y privilegios, confirma-r varios Reyes, que la hacían exenta de las intrusiones arbitra-on que la Capital pretendía despojarla del derecho de adminis-por sí misma.

r no alargar las citas en corroboración de lo que dejamos dicho, añadiremos: que por dos privilegios, confirmados por varios Re-Astorga estaba exenta de que los Alcaldes mayores de León y *erinos* entraran á *merinar* (1) en ella, ni hacer en ella justi-2). Deduciéndose de todo esto que la capital no perdonaba medio acer cuanto en su mano estaba para inmiscuirse en los asuntos ores de Astorga.

ra hacer las *pesquisas*, que no eran otra cosa que los inquiri-tos ó indagaciones que daban lugar á las denuncias ó querellas ovidas en los pueblos, ó á las ocultaciones, etc., seguíase un pro-iento sencillo y eficaz: el territorio estaba dividido en condados, s en *merindades*, jurisdicciones ó concejos y hermandades, como verse en el «Resumen de las ordenanzas porque se regía la Ciu-le León», al tratar de las visitas que se hacían á las hermandades. no nuestra Ciudad, la más inmediata á la capital, habría de regir-r la misma costumbre, creemos aplicado á ella lo que respecto de se practicaba (3).

Merinar, ejercer la jurisdicción de *merino*.

Citanse en el Lib M. (refiriéndolos al Cajón 6.° del archivo.—Legajo número 10/, dos privilegios *todos por diferentes señores Reyes»*, que así lo demostraban —Folio 114 vuelto.

«Los corregidores (dicen aquellas ordenanzas—pág. 82.) visitan una vez en su territorio los de la jurisdición, dando cuenta á la Ciudad cuando se proponen girar la visita. La ciudad por turno el Caballero Corregidor que le vaya á acompañar,» y añaden: Hácese la primera audiencia en Ardón, y allí se convocan los lugares de aquella hermandad: óyense las quejas, anse los testigos y dánse las sentencias y dejan capítulos de buen gobierno, y uno y otro an el caballero Corregidor y Regidor, y testifica el escribano de Ayuntamiento á quien ha Desde allí se pasa á Nuestra Señora del Camino y á otro lugar de la Valdoncina que elige egidor; y así por las demas hermandades hasta dar fin á la visita.

CAPÍTULO XI

vilegios, franquicias y mercedes.—Abundancia de vino que la ciudad recolectaba en los siglos XIII al XV.—Real Carta de Alfonso X autorizando al Concejo y Cabildo no permitir la entrada de vino en la Ciudad.—Enrique II exime á los de Astorga de pagar portazgo y otras gavelas en todos los pueblos del Reino.—Relaciones comerciales con el Reino de Galicia.—Límites á que se extendían los términos de Astorga.—Pleitos ganados sobre pertenencias de estos.—Levantamiento de arcas en diversos años con diferentes pueblos.—Dominio directo sobre algunos de ellos.—Piedralba, Piedralbina y Celada encomiendas de la Ciudad.—Los Quartos *y* Alfoces.—*Extenso viñedo talado por las tropas del Duque de Lancáster.—Nueva plantación de vides.—Bodegas.—Fuentes de Santiago.—Tabla llamada del Marqués.—Canon que á la Ciudad pagaba Riego de la Vega.—Breves consideraciones.—Carencia de datos históricos.—El célebre* Paso honroso.—*Puente de Órbigo.—Suero de Quiñones.—Autorízale D. Juan II para realizar el torneo ó justa.—El Rey de armas.—Mantenedores del Paso.—Caballeros aventureros que á él concurrieron.—Damas que lo presenciaron.—Incidentes.—Lo que del Paso dice el literato y poeta Duque de Rivas.*

ARGO é interesante capítulo merecerían los fueros, privilegios y franquicias con que los Reyes distinguieron á nuestra Ciudad; y si las gracias otorgadas á los pueblos por los monarcas reconocían por fundamento los servicios prestados por los primeros á los segundos, ya redundaran directamente en favor de la monarquía, ó ya fuesen en beneficio del do, muy señalados debieron ser los que Astorga prestara en uno

Regno e señorio de todo o portadego e peaje e pasaje e pon-
lagen et de todo outro tributo etc.

s Pedro y Alfonso Botas hicieron valer su fuero, se les de-
prendas que les habían tomado y recabaron escrito tes-
bérseles amparado en su derecho (1).

ue gozaba los títulos de *Noble* y *Leal* á sus monarcas, no
le merecer de ellos especialísima atención; y efectiva-
se deduce del contenido de una Real Cédula expedida en
Reyes Católicos, estos confirmaron varios privilegios y
e la habían otorgado don Enrique II en Burgos el año 1367
ie III en las Cortes de Madrid en 1391 y en León en 1395,
Salamanca en 7 de Mayo de 1409; Enrique IV en 1465;
ién otro de Felipe IV en 1655. De alguno de los cuales
r mención.

le D. Enrique III, dado en las Cortes de Madrid en 20 de
confirmando otro de D. Alfonso X el Sabio, prohibiendo
vino en Astorga en tanto que el Cabildo y la Ciudad no
ieran salida al suyo.

el Rey Sabio:

) por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon etc.....
a los caballeros de Astorga saluz e gracia: sepades co-
e el Cabildo de la eglesia de Astorga me enviaron decir
an otras eredades en la villa de que se tanto ayuden
iñas. et que en esto guarescen e me facen servicio. et
en vino de fuera parte. et que les non vale nada el su
ieden vender. et por esta razon que pierden e menosca-
suyo. et que me non pueden servir nin darme los mis
lidamiente. como deben. et enviaron me pedir merced
v lo que toviese por bien. Onde vos mando que non con
ninguno que trayga y vino de fuera parte desde Sant
anta maria mediado agosto quel conceio e Cabildo ayan
o. et non fagades ende al. Dada burgos veinte e ses dias
de mill e trezentos e catorce annos.» (año (1276.)

a del interesante documento al Sr Martinez Salazar, Jefe del Archivo general

ó en otro concepto para haber logrado las diversas concesiones que se la hicieron, pudiendo ostentar argullosa los merecidísimos timbres y los honrosos dictados de *Muy Noble, Leal y Benemérita.*

Verdad es que no siempre tales distinciones ó tales gracias, suponen ó representan servicios prestados á la nación ó al soberano: son á veces una indemnización ó compensación á perjuicios irrogados, ó quebrantos sufridos por pueblos vejados por guerras, trastornos y turbulencias que hayan puesto á prueba su lealtad y patriotismo. Buena prueba de ello nos ofrece el privilegio ó franquicia que á los habitantes de Astorga otorgó D. Enrique II, eximiéndoles de los derechos de portazgos etc., en todos los pueblos del Reino por los graves daños recibidos en las contiendas civiles con su hermano don Pedro el Cruel, de las que mas arriba queda hecha la correspondiente mención.

Y como prueba por manera concluyente de que los vecinos de Astorga hacian uso del derecho de exención en el pago de los de portazgos, etc., al ejercer su tráfico recorriendo las plazas y mercados del reino, trascribimos á continuación el importante documento otorgado en Lugo, que da idea clara de la riqueza y fluidez del gracioso dialecto gallego usado en el siglo XV.

Su fecha es del

«Año do nascemento de noso Señor ihesu christo de mill e quatroçentos e treinta e hun annos viynte e tres dias do mes de Juljo enna cibdade de lugo por ante fferran guterrez vasalo e corregedor de noso señor el rrey e no rregno de gualiza e de seu mandado special para este negosio ayuso scripto. En presenza de mi gomes afonso notario publico de esta çibdade de lugo e das testimoyas ayuso scriptas Paresceu entonces ante el de presente Pedro Botas por sy e en nome de Afonso Botas que estan presentes vezinos e moradores enna cibdade de Astorga estando y presente fernan perez juyz et portageyro (portazguero) de Outeyro de Rey. Et logo os sobreditos presentaron et feceron leer ante o dito alcallde por min o dito notario hun trasllado de huna carta et prevylegio de noso senor el rrey scripta en pergameo de coyro e signada de signo de Albar rrodriguez notario publico que se dizia de noso señor el rrey enna dita ciudade de Astorga e no qual dito prevylegio se contiña entre as outras cousas que exentava e dava por exentos e franqueados a todos los veziños e moradores da dita ciudade de Astorga

en todo seu Regno e señorio de todo o portadego e peaje e pasaje e pondage e castelagen et de todo outro tributo etc.

Los dichos Pedro y Alfonso Botas hicieron valer su fuero, se les devolvieron las prendas que les habían tomado y recabaron escrito testimonio de habérseles amparado en su derecho (1).

Astorga, que gozaba los títulos de *Noble* y *Leal* á sus monarcas, no podía menos de merecer de ellos especialísima atención; y efectivamente, según se deduce del contenido de una Real Cédula expedida en 1488 por los Reyes Católicos, estos confirmaron varios privilegios y exenciones que la habían otorgado don Enrique II en Burgos el año 1367 y 1369; Enrique III en las Cortes de Madrid en 1391 y en León en 1395, D. Juan II en Salamanca en 7 de Mayo de 1409; Enrique IV en 1465; teniendo también otro de Felipe IV en 1655. De alguno de los cuales vamos á hacer mención.

Privilegio de D. Enrique III, dado en las Cortes de Madrid en 20 de Abril de 1391, confirmando otro de D. Alfonso X el Sabio, prohibiendo la entrada de vino en Astorga en tanto que el Cabildo y la Ciudad no vendieran, ó dieran salida al suyo.

Decía así el Rey Sabio:

«D. Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon etc..... a los juyzes e a los caballeros de Astorga saluz e gracia: sepades como el Conceio e el Cabildo de la eglesia de Astorga me enviaron decir que ellos non an otras eredades en la villa de que se tanto ayuden como de las viñas. et que en esto guarescen e me facen servicio. et agora que traen vino de fuera parte. et que les non vale nada el su vino nin lo pueden vender. et por esta razon que pierden e menoscaban mucho lo suyo. et que me non pueden servir nin darme los mis derechos conplidamiente. como deben. et enviaron me pedir merced que mandase y lo que toviese por bien. Onde vos mando que non consintades que ninguno que trayga y vino de fuera parte desde Sant martin fasta santa maria mediado agosto quel conceio e Cabildo ayan vendido lo suyo. et non fagades ende al. Dada burgos veinte e ses dias de Junio era de mill e trezentos e catorce annos.» (año (1276.)

(1) Debemos copia del interesante documento al Sr Martínez Salazar, Jefe del Archivo general de Galicia

«Yo pero gonz. la fiz escrevir por mandado del Rey.»—«E yo don Sancho rrey sobre dicho [1] vista esta carta et por facer bien e merced al conceyo de Astorga confirmo les la, e otorgo gela asi commo gela otorgo el Rey don alfon my padre. et mando que desde aqui adelante que sea guardada tanbien en la villa commo en el termino. et defiendo firmemiente que ninguno non sea osado de pasar contra ella en ninguna cosa so pena de cent mrs. de la moneda nueva. E mando a fferrand gomes coronel mio merino mayor en tierra de leon e de asturias e a los otros que fueren en adelante... que la guarden... et desto mande dar esta carta seellada con mio seello de plomo pendiente. Dada en Valladolit veinte e tres dias de Mayo era de mil e tresientos e veinte e ocho anos. año 1290. Yo pero domingues la fiz escrevir por mandado del Rey.—Isidro gomes e johan dias.»

Y D. Enrique III lo ratifica expidiendo la correspondiente carta en Madrid á veinte dias del mes de Abril de 1391 [2].

El mismo D. Enrique III confirma en las Cortes de Madrid, y con igual fecha que el anterior, otro privilegio otorgado por D. Alfonso XI, hallándose en Astorga el dia 4 de Agosto de 1345, confirmado después por D. Enrique II en las de Burgos en 1367. Habiase quejado la Ciudad de los grandes abusos cometidos por los *adelantados* y *merinos* al hacer las pesquisas por los pueblos; y el rey don Enrique III confirma el privilegio de don Alfonso, que dice:»... cuando nos fuemos agora en la cibdat de Astorga el conceio de dicha cibdat dijeronnos en commo ellos que avyan rescebido muchos males e dapnos en tienpo del rey don Fernando nuestro padre que Dios perdone e en el nuestro de muchos omes poderosos de las comarcas e de nuestros adelantados e merinos que fueron en tierra de leon en tienpo del Rey don fernando nuestro padre, e en el nuestro acusando los omes sin querelloso, et levantandoles achaques e prendiendo los e confechando los, et levando dellos lo que avian sin razon e sin derecho, por la cual razon era *erma* e despoblada, e los que y moraban muy pobres, e que si assi oviese de pasar que resceberian e perderian lo que avian, et pedieron nos merced que mandasemos que adelante nin meri-

1) Este Rey Sancho IV confirma o ratifica la concesión de don Alfonso X
2) Vease más adelante «Que los terminos de Astorga han estado poblados de viñedo.»

no mayor que agora ni de aqui adelante fuese en tierra de leon nin los que por ellos andovieren que non entren a merinar en la dicha cibdat. et nos que sopiemos (dice don Alfonso) que la dicha cibdat avya rescebido gran danno por las entradas e males que y facian los adelantados e merinos. e porque en otra villa de la comarca non entrava merino sino en ella. et por les facer bien e merced por muchos servicios que nos fecieron e nos facen. et porque se pueble mejor de aqui adelante para nuestro servicio e los que y moran e moraren ayan en que se mantener. tenemos por bien que non entre en la dicha cibdat de Astorga adelantado nin merino mayor que fuere por nos en tierra de leon de aqui adelante. nin los merinos que por ellos andovieren a merinar. et sobresto mandamos a fferrand rrodrigues de villalobos nuestro vasallo e nuestro adelantado mayor en tierra de leon e de asturias o a cualquier merino mayor que fuer de aqui adelante en tierra de leon. et a los merinos que por el andovieren agora o de aqui adelante o por cualquiera dellos que non entre a merinar en la dicha cibdat de astorga.»

Conmina luego á los contraventores con una multa de mil maravedises de la moneda nueva; y que si alguno hiciera lo contrario de lo mandado, se indemnice al Concejo de Astorga doblado el daño que se le hubiese irrogado; autorizándole para que si alguno entrase á merinar no se lo consientan ni lo reciban ni le obedezcan á su emplazamiento. Y añade: «et desto le mandamos dar (á la ciudad) nuestra carta seellada con nuestro seello de plomo. Dada en Astorga quatro dias de agosto era de mill e tresientos e ochenta e tres annos (año de 1345).» «Yo lope dias la fiz escrevir por mandado del Rey.»

Y dice seguidamente D. Enrique II:

«Et agora el concejo de la dicha cibdat enviaronnos pedir merced que les confirmasemos la dicha carta e gela mandasemos guardar. et nos el sobredicho Rey don amrrique por facer bien e merced al dicho concejo tenemos lo por bien et confirmamos gela et mandamos que les vala e les sea guardada en todo bien e conplida miente segund que se en ella contiene. Dada en las nuestras cortes de burgos ocho dias de febrero era de mill e quatrosientos e cinco annos. «(1367). yo diego perez la fiz escrevir por mandado del Rey.»

«Et agora (prosigue D. Enrique III) el dicho conceio de la dicha

cibdat de Astorga enviome pedir que le confirmase la dicha carta e gela mandase guardar e conplir. Et yo el sobredicho Rey don amrrique con acuerdo de los del mi Consejo por fazer bien e merced al dicho conceio tovelo por bien e confirmo lo.....» «Es dada en las Cortes de madrid veinte dias de abril anno del nascemiento de nuestro señor ihesu xpto. de mill e trescientos noventa e un annos.»

Es un hecho que ya por este tiempo, y aún desde no pocos años antes, los mercaderes y tratantes vecinos de Astorga sostenían relaciones comerciales y ejercían su industria y tráfico en varias importantes poblaciones del reino de Galicia; tráfico é industria que debió ser origen de la *arriería*, que tanto desarrollo adquirió andando el tiempo y tan floreciente continuó hasta que la construcción de los ferrocarriles (que tanto abrevian el tiempo y tanto facilitan los trasportes), vino a dar al traste con ella. Prueba evidente de que los mercaderes astorganos llevaban sus mercancías al mencionado país, nos la ofrece el ya citado privilegio de D. Enrique II, alegado por los mencionados Pedro y Alfonso Botas, de Astorga, ante las autoridades de Lugo que les reconocieron la exención del pago de tributos (portazgo, peaje, castellage etc. mandando se les devolvieran las prendas que les habían retenido al negarse al pago.

Íntimas debieron llegar á ser dichas relaciones comerciales, pues en 1458, reinando D. Enrique IV, las ciudades de Santiago, Coruña, Orense y otras importantes villas de Galicia pactaron y firmaron *Carta de Hermandad*, para su mutua protección y defensa, con Astorga; carta firmada por Bernaldo Yáñez de Moscoso, Pedro Bermúdez de Montaos, Suero Gómez de Sotomayor, Lope Pérez de Moscoso, D.ª Juana de Castro, y los Concejos de Santiago, Noya y Muros.

De esta *Carta de Hermandad* debemos al Sr. Martínez Salazar el siguiente minucioso detalle: «Otrossy. por quanto vos los visinnos de la cibdat de Santiago e villa de Noya e Muro trataes vuestras mercadorias e cosas en la cibdat de Astorga e Cruña e Orens e villas de Ri-

vadavia e su Rivero e en dichas cibdades e villas deste Regno e fuera del e vos Recelades que vos non sea fecho paga de lo que vos deviesen, los visinnos delas tales cibdades e villas e lugares nin assy mesmo vos cunpla de justicia, nos los sobredichos cavalleros e sennora e cada uno de nos que para esto fueremos Requeridos prometemos que seyendo nos mostrado por vos los visinnos de las dichas cibdades e villas en como vos deben algunos mrs. e vos los non quisieren pagar paescendo por diligencias de vos ayudar a facer prendas por los tales maravedis en las tales personas visinnos de las tales Cibdad e villas e lugares les debieren por manera que cobrades lo que asi vos fuere devido» (1).

Mucho mas dilatados que en el dia fueron antiguamente los términos de la Ciudad. Su extensa jurisdicción fué reduciéndose paulatinamente á medida que se fueron aumentando los pueblos que con el tiempo adquirieron su correspondiente personalidad, dándoles (ó tomándoselo ellos mismos según que las circunstancias se les presentasen) el terreno preciso á su propia vida y á su desenvolvimiento particular.

En el siglo XVI aun conservaba la ciudad el dominio directo de tierras, pastos y montes en varios pueblos que se hallan á más de tres leguas de distancia de ella: consérvanse acerca de esto memorias en multitud de documentos que obraron en el archivo municipal: entre ellos, un poder que los vecinos de Santa Colomba de Somoza confirieron á Juan Alonso, su merino (Alcalde), para que contratara con la Justicia y Regimiento de la ciudad el arriendo del prado titulado del *Cadahalso* que Astorga tenía en aquel término, cerca de Turienzo, lleva la fecha de 1508; y en 11 de Diciembre de 1510 hizo escritura de arrendamiento por un plazo de diez años á razón de cuatrocientos maravedises anuales pagaderos en Astorga por el día de Nuestra Señora de Septiembre.

(1) Publicada en la Revista «Galicia Histórica», número 1, año 1901.

Del año 1514 había sentencia y cédula Real, otorgada por la reina doña Juana y notificada por un juez de comisión, á favor de la Ciudad, en pleito ganado contra el pueblo de Argañoso, sobre pertenencia de un término llamado el *Cerecedo*, declarándose pertenecer á Astorga, si bien los del dicho pueblo tenían derecho al aprovechamiento en yerbas y aguas para sus ganados. Y también consta por escritura de compromiso entre Rabanal del Camino, Santa Marina de Somoza, el Ganso, y los lugares de los *quartos* (1) por una parte, y la Ciudad por la otra sobre la pertenencia del prado llamado de la *Calzada*, que estaba por arriba del *Hospital de Yuso*, y siendo de la Ciudad, lo pretendía llevar como propio el lugar del dicho Santa Marina (2).

Del mismo año 1514 había una sentencia recaída en pleito litigado por la Ciudad contra San Martín del Agostedo sobre la posesión de los términos de la *Laguna Cavada* hasta el llamado Otero de Lobos. Por dicha sentencia, dada por la misma reina D.ª Juana, se declaró que los de Astorga y sus vecinos, como los del Hospital de Yuso podían cortar, rozar y pastar con sus ganados mancomunadamente con los de San Martín del Agostedo, sin prendarse, ni molestarse unos á otros. Hácese allí mención del camino *Gallego*. Y del año 1607 consta por un pleito antiguo entre Astorga y Santa Marinica sobre pertenencia del término denominado de la *Peña del Codo* y término de *La Calzada*, que la Ciudad poseía terrenos en el referido pueblo, cuyo pleito se sentenció á favor de dicho Santa Marinica por hallarse el tal término encavado dentro del lugar que divide los de Astorga.

Pudiera alegarse que lo anteriormente dicho no prueba de un modo concluyente que los términos de la Ciudad se extendieran á los pueblos mencionados, porque los que se citan pudieran haber sido adquiridos por compra, por donación ó por otra cualquiera causa ó circunstancia que los hiciera propios de ella. No lo afirmamos ni lo negamos; pero, por los datos que anotaremos acerca de los amojonamientos ó levantamiento de *arcas* practicados en diversos años entre la Ciudad y los pueblos de sus alrededores, pruébase palmariamente lo que al principio hemos sentado. Veámoslo:

(1) Más adelante se dirá lo que son los *quartos* y *alfoces*.
(2) Existió el documento en el Cajón 3.º—leg. 1.º núm. 3 del archivo.

Años.	
1514	Se levantaron *arcas* con los pueblos de Estébanes, Viforcos, Argañoso, Castrillo de las Piedras y otros.
1514	Id. con Rabanal en el prado de La Calzada.
1525	Id. con Nistal y Castrillo de las Piedras.
1534	Id. con Estébanes y otros lugares.
1544	Id. con San Martín del Agostedo, Rabanal Viejo y otros.
1567	Id. con Castrillo de las Piedras, Carral y Villar, Nistal y Barrientos.
1595	Id. con Turienzo sobre el prado Cadahalso y *Camino francés*.
1595	Id. con Fontoria.
1606	Id. con Turienzo, Santa Marina y El Ganso.
1609	Id. con Antoñán, Vega y otros.
1611	Id. con Rabanal, Santa Marina y El Ganso.
1634	Id. con los *Quartos* y Santibáñez de Valdeiglesias.
1674	Id. con Castrillo de las Piedras (1).

En 1574 consta se levantaron arcas entre los términos de la Ciudad y Rabanal Viejo, por resultado de una sentencia dada por el Alcalde mayor del adelantamiento del reino de León en querella contra dicho pueblo, y especialmente contra Gabriel Doménguez, Fernando García y Leonor Ares, por haber puesto fuego al monte poblado de leña y madera para aprovechamiento de la Ciudad, condenándolos al pago de daños y perjuicios.

Y que Astorga tenía dominio directo sobre varios pueblos, entre ellos Nistal, Celada, Piedralba de *suso* y Piedralbina de Yuso, consta por varios documentos del archivo en los cuales hallamos que

En 20 de Marzo de 1441 «el señor rey don Juan II en Avila á pedimento de la ciudad, con relación á que en los términos de ella, á media legua poco más ó menos, habia aldeas que se titulaban la una *Celada* e la otra *Piedralba de suso* e la otra *Piedralbina* de *yuso*, que se componian de *veinte* vecinos poco más ó menos, las cuales aldeas habian sido y eran de mucho tiempo á esta parte *encomienda* de la

(1) Libro Manual,—Folio 66—67.

Ciudad y estaban situadas en los términos de ella, y recelando (el Rey) que se podrían volver de algún hombre poderoso que las tomase y se hiciese dueño de los montes, pastos y términos de la ciudad, según que los poseía, y las dichas aldeas los poseen por *encomienda* de la dicha ciudad, e por ello se podrían seguir otros muchos y graves inconvenientes», y por S. Majestad entendido lo referido y por hacer merced á la ciudad de Astorga la concedió el que, desde aquella fecha para lo sucesivo, las dichas aldeas fuesen de ella y las hubiese por su *alfoz* con toda la jurisdicción civil y criminal *mero mixto imperio*; ordenando que las tales aldeas fuesen á los llamamientos del concejo de Astorga, de lo cual mandó despachar su Real título, con su Real sello, refrendado de Diego Romero, su Secretario.

Cometiose la ejecución de este privilegio á Pedro Alfonso de Paredes, el cual dió posesión de Celada al Procurador general de la Ciudad, de cuya determinación apelaron los vecinos de dicho pueblo, manifestando que se hallaban en posesión del mismo desde *cien años antes:* que dicho pueblo era *behetría* (libre) pagando por ello á la ciudad cierta pensión por ser encomienda; pero el ejecutor del Real título les denegó la apelación, sin conseguir nada aquellos vecinos aunque recurrieron el Rey.

En 26 de Agosto de 1448 revocó Astorga los poderes que hubiera dado á cualquiera concejo de su *alfoz* para dar *ejidos*, y dispuso que ningún pueblo pudiese darlos ni venderlos *sin expresa licencia de la Ciudad.*»

Presente tenemos, entre otros documentos en pergamino, uno de nutrida lectura, fechado en lunes, *veintinueves días* del mes de Febrero de 1440 ante el Concejo y Regimiento de la Ciudad *(reunidos á son de campaña tañida* en el atrio de la iglesia de San Bartolomé, como lo hacían de costumbre inmemorial) ante quienes el Procurador y Mayordomo de la misma Juan Pan e Agua (Paniagua) hizo leer por el Notario público una carta de recomendación, su fecha 20 de Marzo de 1394, en la que se hacía constar que una comisión de vecinos de *Pidralbina* se presentó al Concejo y Regimiento allí reunidos y expuso: que ellos eran de *behetría;* pero que, habiendo muerto Lope Alvar Osorio de quien eran *comenderos* «non podían escusarse de catar quien les defendiera, et por esto acordaron a una voz en su conceio *de se tornar co-*

menderos de la dicha Ciudad,» imponiendo por condición que se les respetaran y les fuesen guardadas sus libertades, fueros, usos y costumbres, pagando por la merced cierta cantidad anual.

Por infinidad de documentos, que no citamos por evitar prolijidad, se prueba que Astorga tenía pleno dominio sobre los pueblos de los alrededores, y muy especialmente sobre los de los *quartos* y *alfoces*, para cuyo gobierno tenía las ordenanzas correspondientes.

Este pleno dominio se extendía á propiedad, posesión y señorío en campos, montes y ríos, con el derecho de concederles ó negarles licencia ó permiso para construir casas, fabricar molinos y cercar huertas, como lo dicen los capítulos de un pleito litigado entre la ciudad y dichos pueblos, fallado en primera instancia por el Corregidor de ella á favor de la misma, y apelada por los interesados ante la Real Chancillería de Valladolid, fueron modificados algunos de los capítulos que en el pleito se contenían, en el que también fué comprendido el Marqués por el derecho que le asistía á percibir *cien carros de paja* que anualmente le pagaban los lugares.

De las ordenanzas que existían para el gobierno de los expresados pueblos llamados *quartos* y *alfoces*, extractamos los capítulos siguientes:

Número 2.—Que los montes de los lugares de los *quartos* son comunes de ellos y de la ciudad.

Número 3.—Que su administración es también de la misma ciudad, y la de los términos, con asistencia de los procuradores de los lugares, de cuyo monte ó término se tratara, en lo tocante á acotar y dar suelos para casas, molinos y huertos, y al aprovechamiento de pastos etc. en comunidad, asistiendo á ello los procuradores de los concejos de los *quartos*.

Número 4.°—Que estos lugares pueden poner guardas para la conservación de los términos y montes.

Número 5.°—Que los dichos lugares paguen por los molinos que la Ciudad les diere el fuero (censo) que por ello les impusiera, cuya renta se gastaría en cosas comunes á la Ciudad y lugares mencionados.

Número 9.—Que la Justicia de Astorga no hiciera calicata (registros domiciliarios) en las viviendas de los vecinos de los lugares de los *quartos*.

Número 10.—Que no se privara á los dichos lugares el pastar con sus ganados el rastrojo de sus heredades.

Número 11.—Que el Corregimiento de la ciudad ejecute las penas marcadas en las ordenanzas contra los que coman los panes y cotos tanto á los vecinos de la ciudad, cuanto á los de los lugares de los quartos, pena de 20.000 maravedises.

Número 13.—Que ni la ciudad ni el Marqués acoten los montes para cazar; y que los montes son comunes para todos los vecinos de la ciudad y quartos, guardando las leyes de caza.

Número 14.—Que cada vecino de los *quartos* pague al Marqués 12 mrs., y no más, cada año; y que los cien carros de paja, los repartan entre sí los dichos lugares en proporción á la vecindad de cada lugar.

Número 15.—Que la Justicia de Astorga no se incaute de los papeles de los archivos de los lugares citados, ni les prive de hacer concejo ó ayuntamientos en donde quisieren, haciéndolos ante un escribano de la Ciudad.

Número 16.—Que no se les obligue á acarrear piedra sin pagarles el trabajo, ni se les impida hacer sus repartos acostumbrados.

Después de esto, aún hay una sentencia dada por jueces árbitros y hombres elegidos y nombrados por ambas partes, amigos componedores, con tercero en discordia, sobre el mismo asunto de agravios y reclamaciones de lo que cada parte pedía, reconociendo y aceptando los sobre dichos lugares la modificación de algunos capítulos, de los cuales citamos el primero, que dice: «Que la Justicia y Regimiento de Astorga diera licencia á los Concejos de los lugares de los *quartos* (cuando se la pidieran) para hacer casas, *con su corral y huerta*, el cual no tendría mayor cabida que la equivalente á *un celemín* de sembradura, libremente, sin fuero ni gravamen alguno»; que respecto de la pesca en los ríos del dominio de la Ciudad se observarán ó guardarán las leyes y pragmáticas de los Reinos: que no se obligara á los vecinos de los tales lugares á guardar los vagos (pagos) para cazar *cogornices* etc.

Queda, pues, demostrado, por lo que antecede, el dominio que la Ciudad ejercía sobre algunos pueblos de su antigua jurisdicción.

Mas arriba queda dicho que, entre otros ramos de la industria agrícola que los naturales del país aprendieron de los romanos, se contaba la *viticultura* ó cultivo de la vid: vamos ahora á ocuparnos del viñedo en los términos de Astorga y en los de los pueblos comarcanos, para demostrar que desde muy antiguo (separándonos de aquella remotísima fecha) hubo de ser grande en este país la industria vinícola, pues que en los siglos X y siguientes hallábase el término de Astorga y pueblos limítrofes poblado de viñedo, de tal modo que, según indicamos al hablar del privilegio concedido en 1276 por don Alfonso, el Sabio, en Burgos, era aquí el vino uno de los artículos de que mayores utilidades se obtenían; y así lo manifestaba el Rey al decir: «ellos (los astorganos *non han otras eredades de que se tanto ayuden como de las viñas.*»

El P. Flórez en el tomo XVI de la España Sagrada, refiriéndose á escrituras de donaciones hechas por los Reyes, Obispos y particulares á la Iglesia de Astorga, cita varias de los años 906—925—978—1021—1136—1170 y 1206, en las que, entre los bienes que los donantes cedían ó dejaban á la Iglesia, se hace mención de las viñas, según puede verse en la de la última fecha citada, comprensiva de la donación hecha por el rey de León D. Alfonso IX al obispo D. Pedro en el día que cantó su primera misa, cuya donación, con derecho hereditario, consistía en todo cuanto á la Corona Real pertenecía en Astorga y todos sus términos, así tierras como viñas, molinadas, huertas etc., *(tam terras quam vineas, molendinum, et hortos et fumaticas, etc)*. Fué hecha la donación en Astorga en 2 de Febrero de 1206 (1).

Y decía el Rey que cualquiera que fuere contra lo por él dispuesto, incurriría en la ira de Dios y en su Real desagrado, quedando obligado el contraventor al pago de mil maravedises, y que vaya derecho á los infiernos. «*Mille moravetinos pectare cogatur: paenas perpetuas luat in infernum*» (2).

Interminables seríamos si nos propusiéramos hacer mención de cuantas noticias hemos registrado, relacionadas con el viñedo en este país. Por curiosas, y por antiguas más que por curiosas, citaremos algunas de las *anotaciones* del prebendado D. Vito Magaz referentes

1 Facta Charta in Astorica II nonas Februarii era MCCXLIIII.
2 Flórez.—España Sagrada, t. XVI.—Apéndice, pág. 498.

á los siglos XI, XII y XIII, y que están tomadas por dicho estudi señor, de los documentos que existieron en el archivo del Cabil

Año 1052.—Un sacerdote, llamado Hacenar, vendió á otro llam Nuño, unos retazos de viña en el sitio que llamaban Valdeviejas (p blo de) *(in villa quae vocitatur Valdevellias)*.

Años 1189 y 1279.—Se mencionan otras viñas, una de ellas al s de San Román, á la Témpana, sitio conocido con el nombre de la Ch cana (documento número 245, de particulares).

Año 1229.—El obispo D. Nuño aforó una viña, eximiendo á los fo ros de *Nuncio, Rapto* y *Mañería,* con prohibición de que hiciesen ca no á Cabrera; y que no pudiesen vender la viña sino á otro vas del Obispo.

Año 1264 á 23 de Agosto.—Estando para marchar contra los mo el Rey de León, el obispo D. Pedro hizo testamento dejando una v al Cabildo, y otras dos á la capellanía de San Juan en la Catedral.

En el siglo XIV (año 1387) fué talado el viñedo por las tropas del I que de Lancáster, según dejamos dicho mas arriba, y en el XV de volverse á replantar otra vez según parece confirmarlo documentos archivo municipal, que hemos tenido presentes: por ellos consta

En 7 de Enero de 1446 el Rey D. Juan II en Arévalo, á petición d Ciudad, expidió una Real Cédula, firmada de su real mano y con acue del Consejo, para que Astorga pudiese *plantar viñas* y recolectar vi evitándose el traerlo de fuera. En los documentos presentados á Su M jestad, para que expidiese dicha Real Cédula, se hace constar qu viñedo había sido talado por las tropas del pretendiente el año de 13

En 13 de Noviembre de 1446, la Ciudad y su Concejo consulta con el Obispo y Cabildo sobre la plantación de viñas; y, de resultas ello, se acordó plantarlas conforme á las ordenanzas presentadas á Majestad, conviniendo Obispo y Cabildo que todo era en servicio Dios y del Rey, y en bien de la Ciudad y provecho de todos.

En 23 de Noviembre de 1446, el Juez, el Regidor y el Procura de la Ciudad y demás personas nombradas por el Concejo, y el Pro rador de *los quartos* y *alfoces* (1) de ella, acordaron señalar los si

(1) *Quartos y alfoces.* Denominaciones antiguas de los términos de los pueblos y sus distritos bia pues un Procurador ó encargado de vigilar y hacer que los mojones ó términos se conservase alterables

en que se habían de plantar las viñas, dando á cada vecino los *jornales* (quiñones) que podían y habían de plantar.

Los sitios donde se pusieron en campo de la Ciudad, (en que se incluía Celada) fueron: «.....desde el término de Astorga que parte con Barrientos, toda la ladera de ejidos que son desde allí por encima de los lugares de *Inistal* (Nistal), e de *Sancti Juste*, (San Justo), e de *San Roman, e Sopeña, e Carneros, e Brimeda e Valde-viejas, como va por cima de Murias de Rechivaldo a Castrillo;* e desde el termino de la Ciudad, que parte con Cuevas por cima de *Celada*, e desde *Sancti-Spiritus* (1) contra el dicho lugar de Castrillo de los Polvazares, e que entrasen en ellos los ejidos que estan dados a la ciudad por el *pesquesidor* de Su Majestad.» Diose el término de *cinco años* para que dentro de él plantasen las viñas cuantos recibieron terreno para ello, y se señaló una multa de *un real de plata* por cada *jornal* de tierra, aplicado para los muros de la Ciudad, ó para otras cosas del común de ella. Acordose también el amojonamiento correspondiente, el que las viñas fuesen guardadas, y que «cada uno de los dichos lugares de los *quartos* y *alfoces* é tierra de ella (Astorga) puedan haber jornales en cada pedazo de lo que les fuere dado en su término entre las otras viñas de la Ciudad.» Las ordenanzas fueron aprobadas por Su Majestad.

En 26 de Agosto de 1460 se hicieron nuevas ordenanzas en que, entre otras cosas, se disponía que los lugares del *alfoz* de ella (Astorga) cada uno ponga cabaña en su *dezmario* (término de su pueblo), y desde allí guarden las viñas, y que no lo pongan en *dezmario* ajeno. Otras ordenanzas del año 1519 mandaban que no se permitiera que los ganados anduviesen entre las viñas y cotos desde 1.º de Marzo hasta después de alzados los frutos.

Lo que no nos ha sido dado averiguar, es lo relativo á las disposiciones penales señaladas con el fin de poner coto á los que se propasaran á tomar algún fruto de las viñas sin permiso de sus dueños, pues alguna pena habrían de satisfacer por el hecho, y por el fruto á escondidas usurpado. Suponemos que tales disposiciones se ajustarían á las que la Ciudad de León estableció en sus ordenanzas de 1669, respecto del particular, que no dejan de ser curiosas, justas y previsoras.

(1) Sancti-Spiritus en el sitio en donde se halla la nevera del Cabildo, al lado de allá del Gerga.

En la página 49 se lee la ordenanza, que dice: «que cada un año desde el día de Santiago del mes de Julio hasta ser fechas y acabadas las vendimias, cada uno sea obligado á echar á los perros que tuviera *un trabanco de palo que tenga un garabato atado al pescuezo,* durante el dicho tiempo, so pena de un real al dueño por cada vez que el perro fuere hallado sin el garabato; y que de noche los encierren dentro de su casa, so la dicha pena, y demás paguen el daño que hicieren.»

Y en la página 50 pone otra ordenanza que dice: «Otro si, que cualquiera persona que tuviere viñas en la puente del Castro, sea tenido y obligado de poner y que ponga en cada cuarta de viña dos árboles de fruta, y dende arriba los que mas le fueren de voluntad, so pena de ducientos maravedises, repartidos como dicho es.»

En 27 de Febrero de 1567 se hicieron unos apeos, arreglados á otros de 1525, en que se señalan los términos de la Ciudad con Cuevas, y de ellos resulta, como también de otros hechos en 1672, que, entre otros mojones y *arcas*, hay dos llamados de *las viñas;* una de estas *arcas* está entre Celada y Cuevas. Hállanse señaladas con los números 13 y 14 en el plano topográfico de aquel tiempo.

Aun hoy se conocen, no solo en los términos de Astorga, sino en los de los pueblos limítrofes algunos pagos que llevan el nombre de *La Viña* ó *Las Viñas*, y está corroborada la existencia de aquellas por otra multitud de documentos que, si bien han desaparecido, no faltó, por fortuna, quien de ellos tomase curiosas notas que para nuestro trabajo aprovechamos.

Está fuera de duda que en los siglos XIII, XIV, XV y aún en el XVI las cosechas de vino eran aquí bastante regulares: pruébanlo los datos siguientes:

Entre los papeles del archivo del hospital de *Las Cinco Llagas* (correspondientes á documentos de la cofradía de San Esteban) cítanse escrituras de arriendo de varias casas con *bodega* y vasijas para el vino; y se refieren á los años 1454, 1511 y 1547. De 1398 existe el testamento de D. Francisco Yannes, dignidad de Maestrescuela, por el que dejó heredero de sus bienes á su hermano Fernán Alfon, que vendió á Aldara Rodríguez, hija de Pedro Sánchez de la Carrera y de Mayor Arias, una casa con sus *bodegas, paneras, cubas, presos y lla-*

gar, so campanas de Santa Cruz (1), lindante por una parte con calle que subía á la cerca (muralla). El testamento fué otorgado por el notario eclesiástico Pedro Alfon— martes 4 de Junio del año referido.

De 1344 hay otro testamento, otorgado en 10 de Septiembre ante Ferrand García notario, por D. Pedro Domínguez, canónigo en ésta y Rector de Santa María de Ponferrada, en el que consta dejaba al Cabildo «*cuatro cubas que estaban en la bodega de San Julián y hacían unos sesenta miedros* (720 cántaros) *de vino en limpio.*

En 31 de Mayo de 1349 hizo testamento, ante Arias Alfonso, María Fernández, de esta Ciudad, en el que manda á sus cabeceros, que reclamen de Fernand Rodríguez cinco cubas, que hacían 50 miedros (600 cántaros) de vino, que tenía en la casa donde vivía el Fernando.

En 28 de Septiembre de 1444, D. Juan Martínez y D. Gonzalo Fernández, párrocos de San Julián y San Miguel, teniente de procurador y peroste respectivamente de la cofradía, arrendaron á D. Juan Martínez, cura de Genistal (Nistal) unas casas con *sus bodegas, cubas*, pane ra y cestos en la calle llamada *Caleya yerma* (2); y en 1573 fué arrendada una casa con su corral y bodega y *cubas* y dos *cubetos* á Juan Carbajo, cuyas estaban en la colación (parroquia) de San Julián, calle de los Boteros.

Con posterioridad al siglo XVI llegó á desaparecer el viñedo en los términos de Astorga, pues según consta por infinidad de relaciones que se conservan entre los papeles del archivo, en los años 1700 á 1720, el vino para el abasto de la Ciudad, ó para el consumo que de él se hacía, traíase de varios puntos de Castilla (Rueda, Toro y La Seca), por no haberlo tampoco en el Bierzo. El precio que dicho líquido alcanzaba por aquella fecha, fluctuaba entre los 8, 11 y 12 reales cántara; y los encargados de conducirlo desde los mencionados puntos á la Ciudad (los arrieros) precisaban traer testimonio juramentado del referido precio, y se les señalaba un plazo de ocho días para la presentación. En el día vuelve á irse repoblando el viñedo en los pueblos de las inmediaciones, cosechándose un vino muy rico en alcohol y no desagradable al paladar (3).

(1) Parroquia que existía en esta Ciudad.
(2) *Caleya yerma* calle de San Felipe Neri y Santiago.
(3) Véase lo que acerca del cultivo de la vid, y comercio del vino queda dicho en el capítulo V.

FUENTES DE SANTIAGO—RIEGO DE LA VEGA.

Distantes dos kilómetros escasos al S. E. de la Ciudad, y próximas á la vía férrea del Oeste, hállanse unos abundantes manantiales, conocidos con el nombre de *Fuentes de Santiago*, á unos cuarenta metros de un molino, en donde antiguamente hubo pisón y era la divisoria con términos de San Justo y de Celada. En el río de la *moldera*, á corta distancia del molino, existió una pontezuela de piedra que lo salvaba, principiando desde allí la llamada *Tabla del Marqués*, hacia Celada, que media *cuatrocientos piés de largo* (unos 135 metros) y terminaba junto al prado del Requejuelo, que pertenecía á Celada (1).

El agua de las antedichas fuentes y la sobrante de otras en los términos de la Ciudad, dan origen á un cauce que, por la margen derecha del río Tuerto, las conduce á los términos de Riego de la Vega, que las utiliza para el riego de sus fincas.—¿Cuándo, cómo y por qué precio se procuró dicho pueblo ese rico caudal de aguas que fertiliza el terreno de las heredades que con ellas riega?—Hace próximos *cuatrocientos años*, mediante el pago de una renta perpetua de cuatro cargas de trigo anuales al Concejo de Astorga.

Entre los documentos del archivo municipal se hallan datos comprobantes de los trámites que se siguieron entre ambos concejos, para llegar á la cesión de las aguas, por la una parte, y á la adquisición de la propiedad de las mismas, por la otra, y á ellos nos referimos en cuanto á este asunto concierne. Además, (hoy 20 de Abril de 1907) tenemos á la vista un antiguo voluminoso libro manuscrito, en folio mayor y forrado de pergamino, existente entre los documentos que conserva el Ayuntamiento de dicho Riego de la Vega, en el cual libro se contiene copia testimoniada de la escritura de foro ó censo perpetuo pactado con Astorga sobre dicho extremo. Lo mas esencial, que de su

(1) Actualmente no existe la mencionada tabla de rio, pero el simple aspecto de aquel terreno, y muy particularmente el ocupado por la hermosa finca de los herederos del Sr. Castro, contigua en la dirección de la moldera, parece indicar que hubo un tiempo en el que toda aquella superficie, hoy terreno fertilísimo, debió estar ocupado por una gran balsa de agua que constituia lo que se llamó *Tabla del Marqués*.

latoso contenido á nuestro propósito interesa (copiado á la letra y con su propia ortografía), dice:

«Sepan cuantos esta carta de fvero e censo vieren como yo Diego Baca Justicia e Corregidor de la Ciudad de Astorga, e yo Juán Osorio e Pedro de Ordas, e yo Alonso Rodriguez, e yo Diego Medina e Martin de La carrera. rexidores de la Ciudad, e yo Fernan Platero Procurador e Mayordomo de la dha Ciudad e vniversidad de ella, todos, todos juntamente de un acuerdo eboluntad, estando ayuntados en Consistorio, en las casas de la plaza de la dha Ciudad, lugar acostumbrado donde nos solemos ayuntar cada e quando nos és necesario para entender en las cosas del Conzejo de la dha Ciudad, e tenemos de uso e costumbre, dezimos que por quanto los dias pasados estando en el dho enuestro Ayuntamiento por ante el Notario de yuso escrito obimos fecho eotorgado cierto contrato de arrendamento a el Conzex eombres buenos del lugar de riego de la Vega por el cual les obimos dado econzedido las aguas de las fuentes emanantales e ojos q.e salen e naszen en los campos eterminos e exidos de la dha Ciudad e detoda su Alfoz, combiene a saver las aguas de fuente Encalada a Zelada ede Valmanjarin, e los ojuelos que estan entre el Pison e las Casas de Maria Bernalde, como otras quales quiera aguas que nasciesen en los terminos dela dha Ciudad e hiban aentrar e entraban en el rio Tuerto que pasa por los terminos dela dha Ciudad, las quales dhas aguas les obimos dado en rentta por precio de quatro cargas de pan en cada un ano mitalado, por quanto fallamos que era vtil eprovechoso a la dha Ciudad eque el conzexo de riego obiese elevase las dhas aguas de las dhas fuentes, e tubiesen el serbidumbre uso dellas sacandolas ellevandolas por los terminos de la dha Ciudad para regar con ellas sus frutos e eredamientos precario modo, segun que todo esto e otras cosas mas largamente obo pasado por ante Francisco Gonzalez de Medina escrivano dela dha Ciudad e de Nuestro Consistorio e reximiento el qual obo pasado el Veintte e cinco dias del mes de Febrero destte presente año de mil equinientos enueve años (1509), el qual queremos se aia aqui por inserto e espresado desde la primera palabra fasta la postrimera e agora por quanto el dicho Conzexo de riego e bos Anton Rodriguez vecino del dho lugar de Riego por virtud de poder que teneis del ottro conzejo que abeis mostrado epresentado ante el dho

Notario equeda en su poder originalmente nos abeis dicho eplaticado queriais dar e pagar las ottras quatro Cargas de pan que como eran metaladas (1) que fuesen todas de trigo, bueno e limpio e de dar e tomar, e ponerlo en cada un año en paz e en salvo en la dha Ciudad e que el dho contrato se ficiese al dho conzejo de Riego de fuero e Censo perpetuo para siempre Jamas, e por nos bisto lo suso dho e platicado muchas veces sobre esto entre nosotros unos con otros, e abido sobre ello nuestros tratados, fallamos ser vtil e probechoso el dho pan de renta para la dha Ciudad pues que salidas delos terminos dela dha Ciudad ninguna cosa seaprobechaba deellas entrando como entraban en el dho rio tuerto que pasa por los terminos de la dha Ciudad. e abian bisto e mirado mucho sobre las aguas el probecho que de ello benia a la Ciudad esu acrescentamiento de sus rentas maiormente que las dhas aguas de las dhas fuentes entraban en el dho rio tuerto, era Hacienda perdida e cosa queningun probecho ni utilidad trahia ni trae a la dha Ciudad quenos al presente podamos pensar y en darlas por fuero e censo perpetuo ninguna cosa se abenturava antes se ganaba el dho. pan de renta, por ende abido nuestro acuerdo e todos conformes eJuntamenle por fazer bien e Merzed a bos el dho Conzexo e ombres buenos del lugar de Riego de la Vega, e abos el dho Anton Rodriguez en su nombre otorgamos e conoszemos por esta carta que aforamos e Zensuamos e damos a fuero e censo perpetuo para siempre jamas a bos el dho conzexo de Riego e Anton Rodriguez vuestro Procurador en buestro nombre que presente estades, combiene asaber todas las dhas aguas manantiales que salen e naszen en las dhas fuentes de fuente encalada e de Zelada e de Valmanjarin y las que estan entre las casas de Maria Bernalde e el Pison e las fuentes que se dicen los Ojuelos que naszen cerca de las fuentes de Santiago, que son todas ellas sitas e naszen en los terminos e Campos e exidos de la dha Ciudad, otras qualesquiera fuentes e aguas que naszen en los dhos terminos.» etc., etc.

Y era condición expresa que si los de Riego no pagaban la renta para el día de Santa María de Septiembre («trigo bueno e seco e limpio e medido por la medida que corriese al tiempo de las pagas») pagarían

(1) Pan mediado: mitad, trigo, y mitad, centeno.

el doble e con todas las costas que sobre ello se recrescieren a la dha Ciudad».

En los años 1519—1520—y 1522 hubo altercados y concordias, y las cuatro cargas de trigo convirtiéronse en mitad de trigo y mitad de centeno; luego, otra vez en trigo; y llegó tiempo en que, negándose los de Riego al pago del foro anterior, la Ciudad, acreditado el derecho á percibirlo, entabló litigio ante el alcalde mayor del Adelantamiento de León para que levantara la suspensión del pago, pedida por los interesados en no pagar el foro. (1).

Ahora, puesto que, como antes hemos indicado, carece de historia nuestra Ciudad hasta la guerra de la *Independencia,* sin que conste haya tomado parte activa en la llamada de *sucesión*, al extinguirse en 1700 con Carlos el *Hechizado* la dinastía de la casa de Austria, que proporcionó el advenimiento de la de Borbón, después de cedidas á los ingleses en 1713 por el tratado de Utrech la isla de Menorca y la importantísima plaza de Gibraltar, que aún hoy, para ignominia y baldón de España, conserva en su poder Inglaterra, vamos á ocuparnos de varias noticias sueltas é interesantes que respecto de Astorga hemos logrado coleccionar, tomadas, en su mayor parte, de documentos existentes en el archivo del Ayuntamiento.

Pero antes de esto creemos oportuno referir, aunque sea muy á la ligera, un curiosísimo hecho de armas, por muchos conceptos memorable, y que tuvo lugar desde el día *diez* de Julio al *diez* de Agosto de 1434 en las inmediaciones de el *Puente de Órbigo;* hecho conocido en la historia con el nombre de «*el Paso honroso*» y que retrata á lo vivo el carácter de la civilización feudal en principios del siglo XV.

Conócese en la Historia con el nombre de «*Paso Honroso*», un céle-

---

(1) Después de trascurridos 4 siglos (398 años) hoy es el día en que una comisión de vecinos de Rioseco, á la Ciudad, montados en sus pollinos, y ante la entrada de las Casas Consistoriales practicaron la costumbre de dar un golpe de azada en el suelo, fórmula, á no dudar, convenida en antiguos convenios, recordando el derecho que les asiste de utilizar las aguas de referencia.

bre famosísimo hecho de armas que en el siglo XV (año de 1434) tuvo lugar en el inmediato pueblo del Puente de Órbigo; hecho ó suceso que se tendría hoy por fabuloso, incierto ó inverosímil, si no estuviera acreditada su autenticidad por escritores dignos de fe, refiriéndose á don Pedro Rodríguez de Leza, notario público de los Reinos, que de orden de D. Juan II presenció el acto y lo describió.

«El Paso Honroso» tuvo lugar durante los días trascurridos del 10 de Julio al 10 de Agosto del año referido. Hecho singular que retrata á lo vivo las costumbres y civilizaciones feudales de la época á que el suceso corresponde, y bien merece consignarse, toda vez que el protagonista era de nuestra provincia.

El histórico y original suceso desarrollose en la siguiente forma: «Estando el nuestro muy alto e muy poderoso Rey de Castilla e de Leon, don Juan II, con la muy ilustre e muy esclarecida e muy virtuosa e discreta señora doña Maria su mujer e con el excelente principe su hijo don Enrique, e con el magnifico señor don Alvaro de Luna su criado, Maestre de Santiago e Condestable de Castilla e con asaz de muchos otros omes ilustres Prelados e caballeros de la su magnifica Corte e la noble villa de Medina del Campo, viernes primero dia de Enero de año de mil e quatrocientos e treinta e quatro años del nascimiento nuestro Redentor, a la prima hora de la noche poco mas o menos, estando en su sala en grandes fiestas e gasajado, el honorable Caballero Suero de Quiñones con los otros nueve Caballeros e gentiles omes armados todos en blanco muy discretamente e con muy humilde reverencia llego a donde el Rey sentado estaba, e besandole pies e manos con un farautе que descian Avanguarda, le presento una peticion fecha en la siguiente guisa:

»Deseo justo e rrazonable es que los que en prision o fuera de su libre poder son, desear libertad; e como yo, vasallo e natural vuestro sea en prision de una señora de gran tiempo aca, en señal de la cual todos los jueves traigo en mi cuello este fierro, segund notorio sea en vuestra magnifica Corte e reinos, e fuera dellos por los farautes que la semejante prision con mis armas han llevado. Agora, pues, poderoso Señor, en nombre del apostol Santiago, yo he concertado mi rescate, el cual es tres cientas lanzas rompidas por el asta con fierros de Milan, de mi e destos caballeros que aqui son en estos arneros, se-

gund mas cumplidamente en estos capitulos se contienen, rompiendo con cada caballero o Gentil ome que alli verna, contando con la que ficiese sangre por rompida en este año del qual hoy es primero dia, conviene saber, quincé dias antes del Apostol Santiago abogado e guiador de nuestros subditos, e quince dias despues, salvo si antes este mi recate fuera cumplido. Esto sera en el derecho camino por donde las mas gentes suelen pasar para la cibdad donde su sancta sepultura esta certificando a todos los Caballeros e Gentiles omes extrangeros que alli se fallaran arneses e caballos e armas e lanzas tales, que qualquier caballero ose dar con ellas sin temor de las quebrar con poquefio golpe. E notorio sea a todas las señoras de honor que qualquiera que fuese por aquel lugar do yo sere que si non llevase caballero o Gentilome que faga armas por ella, que perdera el guante de la mano derecha. Mas lo dicho se entienda salvo de dos cosas: que Vuestra Real Magestad non ha de entrar en estas pruebas, ni el muy magnifico Condestable don Alvaro de Luna.»

Leída la petición, tuvo el Rey consejo con los magnates y consejeros de la Corte, y otorgó el consentimiento. Suero de Quiñones dió las gracias observando las ceremonias caballerescas, leyendo seguidamente los veintidos capítulos en que se especificaban las condiciones á que había de sujetarse la *Justa* ó *Torneo*, sin omitir detalle alguno. El Rey entonces nombró el indispensable *rey de armas*, el escribano que día por día levantara acta de todos los hechos é incidentes que ocurriesen, y todos los demás funcionarios de costumbre en los torneos y pasos de armas.

Según las memorias que del *Paso Honroso* se recogieron y anotaron consta que «Suero de Quiñones envió a cortar mucha madera para hacer cadahalsos, liza e talas, e los maestros fueron a la cortar a los montes de los concejos de Luna, de Ordas e de Valdellamas, lugares del señorio del famoso e generoso caballero Diego Fernandez de Quiñones, padre del dicho Suero de Quiñones, que son cinco leguas lo mas cerca del Puente de Orbigo. E anduvieron muchos maestros e trabajadores en la dicha labor con trescientos carros de bueyes, segund la relación de Pero Vivas Laguna, escribano señalado para lo rescebir en el *Paso*. Junto al *camino francés* estaba una graciosa floresta en medio de la qual armaron los maestros una gran liza de madera

que tenia ciento quarenta e seis pasos en largo, e en altura fasta una lanza de armas; e por medio de la liza estaba fecho un rincle de maderos a manera de verjas como se fascen los corredores e estaba a lo luengo de la tela por donde iban los caballos. En derredor de la liza fiscieron siete cadahalsos, e el uno estaba en el un cabo cerca de la liza por donde entraba Suero de Quiñones para que dende el mirasen las justas cuando ellos non justaban. Adelante estaban otros dos cadahalsos, uno en frente de otro e la liza en medio dende los quales mirasen los caballeros estranjeros que viniesen a fascer armas, assi antes de las facer como despues de fechas. Otros dos cadahalsos estaban en medio de la liza uno en frente de otro; e el uno era para los jueces e para el *rey de armas* e farautes e trompetas e escribanos; e el otro para los generosos, famosos honrrados caballeros que viniesen a honrrar el honrrado *Passo*.

Los otros dos cadahalsos estaban mas adelante para otras gentes e para los trompetas e para los oficiales de los caballeros e gentiles omes que al *Passo* viniesen. A cada punta de la liza habia una puerta, e por la una entraban los defensores del *Passo*, e alli estaban las armas e escudos de los Quiñones puestas en la vandera levantada en alto: e por la otra entraban los aventureros que venian a se proveer de armas. Allende lo dicho se fizo un faraute de marmol de Nicolao Frances, maestre de las obras de Santa Maria de Regla (catedral) de Leon; e le asentaron sobre un marmol, bien aderezado de vestidos, e de sombrero, puesta la mano siniestra en el costado, e tendida la mano derecha hacia do iba el *camino frances;* en la cual estaban unas letras que decian *por ay van al Passo*.

Fue puesto este faraute de piedra allende la puente de Sant Marcos de la Cibdad de Leon en el camino frances, arredrado ciento sesenta pasos de la Puente: e fue acabado de poner allí con asas de costa sabado a 10 de Julio que fue el primero dia de las justas. En el mismo sabado fueron armadas veinte e dos tiendas en aquel campo junto al Passo, de las cuales las dos eran grandes e estaban plantadas cabe la puerta de la liza por donde entraban los aventureros, porque se armasen en ellas e en las demas parasen asi los aventureros como los mantenedores e los demas que a ver las justas viniesen, con todos los oficiales necesarios, como reyes de armas, farautes,

trompetas e menestriles, escribanos, armeros, ferreros, cirujanos, medicos, e lanceros que quartassen las lanzas, e bordadores, e otros de otras facciones.»

«Otrossi en medio de las tiendas ficieron una sala de madera, bien ordenada, fecha de verjas, de treinta pasos de largo e diez de ancho, toda colgada de ricos paños franceses, e en ella pusieron dos mesas; la una para Suero de Quiñones e para los Caballeros que venian a justar; e la otra para los demas Caballeros e principales que concurrieron a honrar e ver las justas: e en la frontera de la sala un grande e rico aparador: e cabe la sala corria uno de los rios que la floresta cerraban, Muchos grandes señores concurrieron a estas fiestas por las honrrar e a todos aposento Suero de Quiñones honrradamente en algunos lugares cercanos al *Passo* que eran de su padre. E sin los nobles fue mucha la gente comun que concurrio a gozar de tan señaladas caballerias,»

Día por día, citando los nombres de las personas, las ocurrencias mas minuciosas y los mas insignificantes pormenores de la liza, da cuenta el cronista citado y el notario ó escribano de Laguna de cuanto allí ocurrió. Es posible que no se encuentre en la historia de la Edad Media otra relación tan circunstanciada, otro suceso pintado de una manera tal que la realidad misma parece alguna vez mas bien novela ó peregrina invención de algún amante *de la Caballería*, ó aficionado á las fábulas de los tiempos heróicos. Como puede verse por la lista de los justadores que más abajo se indica, hubo caballeros de diferentes naciones: alemanes, franceses, valencianos, catalanes, aragoneses y los de Castilla y León que no fueron los que menos se distinguieron. Solo una muerte ocurrió en tan peligrosos ejercicios, y varias contusiones de gravedad, habiendo día en el que los mantenedores no pudieron pelear, por estar todos ellos asaz maltratados; siendo necesario llamar un bizmador ó curandero para que les pusiera bizmas.

Esto produjo un altercado de posteriores consecuencias con los catalanes, que se empeñaban en entrar en liza y entre los cuales y Suero de Quiñones mediaron cartas y retos singulares que afortunadamente no tuvieron efecto.»

«Uno de los incidentes particulares del *Passo* fué que el día 30 de

Julio llegó allí D.ª Mencía Téllez, mujer de Gonzalo Rúiz de la Vega, acompañada de las doncellas, que la una se llamaba Beatriz Téllez; y la otra Inés. El faraute y el rey de armas las pidieron sus guantes para cumplir con uno de los artículos de la ley del *Passo*. D.ª Mencía se negó terminantemente á entregar sus guantes y los de las que la acompañaban. D. Juan de Benavente, que se hallaba allí, la manifestó que era necesario que los diese y por fin accedió á entregárselos á él y al rey de armas, y después se obligaron á rescatarlos Lope de Lorga, escudero del Conde de Benavente, el de D.ª Mencía, D. Juan Benavente el de Beatriz Téllez, y Rodrigo de Arango, escudero de D. Juan, el de Inés. Dicen que, cuando Suero de Quiñones supo lo ocurrido, lo sintió mucho, porque las damas pasaban sobre su seguro de no encontrar obstáculo ni estorbo en su viaje, y por D.ª Mencía, mujer de Gonzalo Rúiz de la Vega, mandó que se le entregasen los guantes.»

«En el mismo día se había rescatado otro guante de otra dama llamada D.ª Sol, con arreglo á las formalidades de la ley antes citada, y si no se repitieron los incidentes de esta clase, fué porque las damas que pasaban á Santiago llevaban seguro de Suero de Quiñones, ó evitaban el pasar el Puente de Órbigo.»

«El lunes, 10 de Agosto, terminó el célebre *Passo Honroso*, y al día siguiente se levantaron las tiendas, y Suero de Quiñones con sus nueve compañeros se fueron á dormir y celebrar la conclusión de las famosas *justas* al palacio de los Quiñones, que estaba cercano. Al otro día oyeron misa en Santa María de Carrizo y se encaminaron por Montejos á León donde fueron recibidos con grande entusiasmo, entrando por la puerta llamada Gallega y siguiendo por la calle de la Rua Nueva, con numeroso acompañamiento de amigos y deudos, siguieron por San Isidro á la catedral, y de allí, apeándose de los caballos, entraron á hacer oración delante del Altar Mayor. Después se encaminaron á los palacios de D. Diego Fernández de Quiñones, que estaban en el barrio llamado Palat de Rey, donde hoy se llama *Plazuela del Conde*».

«Estuvieron en León los mantenedores del *Paso*, hasta celebrar la solemne fiesta del 15 de Agosto: dió en estos días Suero de Quiñones muchas joyas á sus compañeros y amigos, como para recuerdo de tan notable hecho de armas, y parte de vajilla de plata al *rey de armas*,

al faraute y otros servidores, é hizo pagar á todos los que le habían servido. Después se fué á Laguna de Negrillos y mas tarde á Santiago de Compostela.»

Terminada la *justa* ó *torneo*, Suero de Quiñones se presentó con sus ocho compañeros (pues el uno estaba herido) á los jueces, manifestándoles que había cumplido su prisión, en señal de la cual había traido al cuello una argolla de hierro todos los jueves (prisión hecha por una muy virtuosa señora, de quien él era cautivo hasta entonces,) que habiendo concertado romper trescientas lanzas por el asta ó estar en guarda del *Paso* treinta días continuos, esperando Caballeros y Gentiles-omes que le librasen ó le rescatasen de su palabra empeñada; toda vez que él creia haber cumplido cuanto había prometido en los capítulos ó ley de la *justa*, les rogaba que mandasen quitarle aquel *fierro* en señal de libertad. Y los jueces contestaron que creian razonable su petición, y que «acerca de vos mandar quitar el fierro, *descimos e mandamos luego al rey de armas y al faraute que vos le quiten; porque nosotros vos damos de aqui por libre de vuestra empresa e rescate.*» Y los dichos rey de armas y faraute bajaron del cadahalso y delante de los escribanos le quitaron la argolla del cuello cumpliendo el mandato de los jueces.

De las 300 lanzas preparadas solo se rompieron 166 en las peligrosas 727 carreras que tuvieron lugar; no habiendo tiempo para más por falta de Caballeros conquistadores (1).

(1) El Duque de Rivas escribió un poema en cuatro cantos dedicado a este célebre hecho de armas, poniendo en boca de Suero de Quiñones, en la estrofa XXIV, las palabras siguientes:

«El campo elijo cerca de la puente
Que de Órbigo da paso al claro río,
Entre Astorga y León; allí valiente
Reto á todos y aplazo el desafío,
Por ser el paso de la extraña gente
Que viene á vuestro reino y señorío
A visitar al gran patrón de España
En cuyo nombre emprenderé mi hazaña.

He aquí ahora los nombres de los caballeros defensores del Paso, y mantenedores del mismo.

1.° Suero de Quiñones.
2.° Lope de Estúñiga.
3.° Diego Bazán.
4.° Pedro de Nava.
5.° Alvaro, ó Suero, hijo de Alvar Gómez.
6.° Sancho de Rabanal.
7.° Lope de Aller.
8.° Diego de Benavides.
9.° Pedro de los Ríos.
10.° Gómez de Villacorta.

Aventureros.

1.° Micer Arnaldo de la Floresta Bermeja, alemán.
2.° Mosen Juan Flabla, valenciano.
3.° Mosen Pero Flabla, id.
4.° Rodrigo de Zayas, aragonés.
5.° Antón de Funez, id.
6.° Sancho Zapata, id.
7.° Fernando de Liñán, id.
8.° Francisco Muñoz, id.
9.° Mosen Gonzalo de Leori, id.
10.° Juan de Estamañ, id.
11.° Jofre Jordén, id.
12.° Francisco de Faces. id.
13.° Mosen Per Davis, id.
14.° Basco de Barrionuevo.
15.° Juan de Soto.
16.° Diego de Mancilla.
17.° Rodrigo de Olloa.
18.° Juan Freire de Andrade.
19.° Lope de Mendoza.
20.° Juan de Gamoz, catalán.

21.° Mosen Bernal de Requesen, id.
22.° Pedro de Vesga.
23.° Juan de Villalobos.
24.° Gonzalo de Castañeda.
25.° Alonso Quijada.
26.° Buezo de Solís.
27.° Juan de Castellanos.
28.° Gutierre Quijada.
29.° Rodrigo de Quijada.
30.° García Osorio.
31.° Diego Zapata.
32.° Alfonso de Cavedo.
33.° Arnao de Novalles, aragonés.
34.° Ordoño de Valencia.
35.° Rodrigo de Xuara.
36.° Juan de Merlo.
37.° Alfonso Deza.
38.° Galaor Mosquera.
39.° Pero Vázquez de Castilblanco.
40.° Lope de la Torre.
41.° Martín de Almeida.
42.° Gonzalo de León.
43.° Juan de Soto.
44.° Juan Vázquez de Oliveira.
45.° Pedro de Linares.
46.° Antón Deza.
47.° Juan de Carvallo.
48.° Pedro Carnero.
49.° Pedro de Torrecilla.
50.° Diego de S. Román.
51.° Micer Luis de Aversa, italiano.
52.° Pero Gil de Abreo, portugués.

Hasta sesenta y ocho (1).

(1) Véase la nota 8.ª en apendices

CAPÍTULO XII

MARQUESADO DE ASTORGA.—LA FAMILIA OSORIO.

Los Osorios condes de Villalobos, señores de las villas de Campos, etc.—Su oriundez, ascendientes y casa solariega.—Astorga ocupada por las tropas del Duque de Lancáster.—Desalójale de ella D. Alvaro Osorio, conde de Trastamara y señor de Villalobos.—D. Enrique IV, agradeciéndole servicios, hácele Marqués de Astorga. —Comunidades *de Castilla.—Armas ó escudo de la casa de Osorio.—Los Marqueses de Astorga, canónigos de León.—Doña Inés de Villalobos* canóniga *de idem.—Alta representación que ejercieron cerca de los Reyes.—Sus numerosos títulos, condecoraciones y encomiendas.—Beneficios que Astorga les debía.—Muestras de aprecio que la Ciudad les dispensaba.—Su palacio fortaleza.—Fecha en que debió ser construída.—Su descripción y desaparición.—El antiguo alcazar.*

LLEGAMOS al momento en que la en otros siglos ciudad Augusta y Magnífica pasó, merced á las prodigalidades de don Enrique IV, del estado libre al dominio de los Osorios, condes de Villalobos y Señores de las Villas de Campos (Castro Verde, Valderas, Roales y otras) en cuyas manos se vincularon algunas de sus libertades, conquistadas en fuerza de nobleza y acendrado patriotismo.

ORIUNDEZ DE LOS OSORIOS

Para mayor esclarecimiento del origen ó procedencia de la distinguida, dilatada y linajuda familia de los Osorios, marqueses de Astorga, y antes de ocuparnos del marquesado, vamos á dar alguna noticia de sus ascendientes que, en opinión de varios historiadores y genealogistas, se remontan á principios del siglo VI (año 513) derivándose de D. Osorio, hijo de un emperador de Constantinopla, ó, según quieren otros, de D. Dionisio Osorio (hijo del rey Ostrogodo, Teodorico) que poseyó grandes propiedades y feudos en Galicia, León y tierra de Campos, contando *diez mil vasallos* á sus órdenes. Cuando la invasión agarena, retiráronse á Galicia y en aquel país fundaron su casa solariega en el Valle de Lorenzana, no lejos de Mondoñedo en la provincia de Lugo (1); y de ella, por D. Gutierre Osorio, Gran Caballero y Rico hombre, descienden los marqueses de Astorga y provinieron también los estados correspondientes á las casas de Villafranca del Bierzo y condado de Lemus.

D. Alvar Núñez Osorio, gran privado del rey D. Alonso XI fué conde de Trastamara, Lemus y Sarria, señor de Cabrera y Ribera, camarero y mayordomo mayor del dicho Rey, Adelantado y Pertiguero mayor de la tierra de Santiago, el cual firmaba Conde y Señor de Cabrera. Gozó de todos los privilegios de que gozaban los Ricos-hombres, pero habiendo caído de su privanza con el Rey, le mató, por orden de éste, Ramiro Flóres de Guzmán; fué restituído después el título de Conde de Trastamara á esta gran casa de Osorio por el rey D. Juan II, reviznieto del dicho rey D. Alonso, dándose á D. Pedro Alvarez Osorio, Conde y Señor de la casa de Villalobos.

Retrotrayendo la historia de los Osorios al siglo IX, tiénese por cosa corriente (aunque no bastantemente probada) que uno de sus ascendientes, D. Luis Osórez, Alférez Real del ejército de D. Ramiro I, se

(1) Habitábala (y no sabemos si aun hoy la habita) el párroco de San Jorge de Lorenzana según que en atenta carta nos lo manifiesta el presbítero D. Pedro Taladrid Alonso.

halló con este Rey en la tan renombrada batalla de Clavijo el año 844, y al cual el monarca concedió algunas mercedes, remunerándole sus buenos servicios. En tiempo de D. Bermudo III de León, figura don Fruela Osorio, noble asturiano, y á mediados del siglo XIII, reinando D. Fernando III el Santo, se menciona el enlace de D.ª Eva Alvarez con D. Rodrigo Osorio, hijo de D. Rodrigo González Osorio, que había casado con D.ª Dulce, hija de D. Alfonso IX de León, según en la descendencia de los Osorios menciona Sandoval. Este D. Rodrigo Osorio, cumplido caballero, en los reinados de Alfonso X, Sancho IV el Bravo y Fernando IV el Emplazado, fué conde de Trastamara y señor de Villalobos, y dejó un hijo del mismo nombre. Y finalmente hallamos otro Osorio en una carta-privilegio, otorgada por D. Pedro el Cruel á la ciudad de León en 1365 (fechada en Murcia en 12 de Junio) por la que el monarca daba á dicha Ciudad todas las *aldeas llanas* en que no había fortaleza, inclusas Villamañán, Valdevimbre y todos los pueblos del Páramo «*que fueron de Pedro Alvarez Osorio*» (1).

De ellos descienden los Condes de Altamira, Cabrera, Baldonquillo y otras casas fuertes; y de sus antiguos parientes (los Fernández Quiñones) vienen los condes de Luna y los Guzmanes de León.

Mas adelante, 1386, hallamos á D. Alvar Perez Osorio, Señor de las siete villas de Campos, conde de Trastamara, sitiando á Astorga y tomándola, desalojando de ella á los ingleses y defendiendo la villa de Valderas en el cerco que la había puesto el duque de Lancáster, que, casado con D.ª Constanza, hija de D. Pedro el Cruel, disputaba la corona á D. Juan I de Castilla, en cuya empresa le ayudaba don Fernando I de Portugal: entrando en Marzo de 1387 con sus tropas aliadas por Alcañices, Tábara y Benavente que fué sitiada, hallándose en ella el mismo D. Alvaro Perez Osorio, que con los suyos logró rechazarlos, como lo hizo también de algunas otras villas antes que fuese tomada Valderas, viéndose precisados los aliados á retirarse, recogiendo los víveres y provisiones necesarias, porque la peste diezmaba sus huestes y temían les alcanzasen las fuerzas del de Castilla, que ocupaban á Villalpando, Castroverde y Valencia de D. Juan.

(1) Este mismo nombre llevó después el que fué primer marqués de Astorga.—V. Crónica de la Provincia de León, por D. José García de Lafoz y la real Carta en los apéndices.

Continuaron los aliados hacia Galicia, penetrando á su paso en Astorga y apoderándose de ella después de haber talado vandálicamente el hermoso viñedo de sus alrededores, teniendo que abandonarla después al verse cercados por las tropas de D. Pedro Alvarez Osorio, que la devolvió al dominio de D. Juan I, quien dió á la Ciudad el de algunas aldeas á ella inmediatas, como Celada, Piedralba de Yuso y Piedralbina (1) á fin de evitar fuesen tomadas por algunos hombres poderosos, con perjuicio de Astorga.

D. Juan II confirmó á favor de los Condes de Villalobos cuantas mercedes les dispensaran sus antecesores, según consta de un privilegio rodado que existe en el archivo de los herederos de los Condes de Altamira. Pero por lo que á Astorga respecta, lo mas interesante de la historia de los Osorios principia en el reinado de Enrique IV, cuyo monarca dispensó grandes pruebas de confianza y de cariño á D. Pedro Alvarez, del cual se valió para atraer á su obediencia en 1441 al príncipe D. Enrique, su hijo, que se había declarado rebelde, movido ó mal aconsejado por el joven privado D. Juan Pacheco.

D. Enrique IV, cuyas prodigalidades mermaron las rentas de la corona hasta el extremo de hacerlas menores que las de algunos particulares, firmó una Real provisión á favor del conde D. Pedro Alvarez Osorio en 24 de Agosto de 1458, por la cual disponía que todos sus vasallos del reino de Galicia estuviesen á las órdenes del conde, su primo, y le ayudasen en cuanto dispusiera; y cuando en el año de 1461 se hallaba el monarca en Madrid, resentido del proceder de muchos nobles y recelando de otros, confió á D. Pedro el medio de deshacerse de ellos quitándoles la vida en su propio palacio, á que se opuso el conde, que, de acuerdo con el rey, manifestó á los grandes el descontento de éste, persuadido de que con tal declaración les intimidaría; mas los orgullosos magnates lograron sobornar uno de sus criados y le asesinaron traidoramente, siendo enterrado en el conven-

(1) *Piedralbina* ó *Piedralba de Suso* (inmediata á Piedralba), ha desaparecido hace muchos años. Hallamos noticia de esta aldea en la sesión del Ayuntamiento del día 7 de Enero de 1719, en la que consta que á ella asistieron dos vecinos en súplica de que se les eximiera del pago de los derechos de aferimientos, ó, cuando menos, se les rebajara la cuota que por tal concepto se les cargaba, pues eran muy pocos vecinos y carecían de medios para pagarlos.

Y aún subsistía dicha aldea en 1736, pues á la sesión del Ayuntamiento del día 11 de Febrero asistió con varios vecinos de otros pueblos Nicolás Centeno, vecino de la misma.

to de San Julián, á media legua de Valderas, fundado por él pocos años antes (1). Sucedióle en el condado su hijo D. Alvaro, á quien aconsejó no tomase venganza de sus enemigos.

Perseguido D. Enrique por el infante D. Alfonso y los que seguían su bandera, quizá hubiese peligrado su vida en Zamora si el conde D. Alvaro no hubiese acudido en socorro con gente armada, desbaratando los propósitos de los rebeldes, que luego sitiaron á Simancas y llevaron la guerra á las tierras del conde, siendo derrotados por las gentes de D. Diego y D. Luis Osorio, sus hermanos, que les salieron al encuentro (2).

Terminadas ya las luchas y desavenencias intestinas, se creyó don Enrique en el deber de remunerar los buenos servicios que le hizo D. Alvaro Perez Osorio; y, al efecto, le dió á elegir entre las ciudades de La Coruña, Lugo y Astorga con el título de *Duque* ó *Marqués*, cuya oferta rechazó generosamente el conde, manifestándole que sus servicios los había prestado leal y desinteresadamente; más, obligado por las instancias del Rey, aceptó el *marquesado de Astorga*, que obtuvo con toda su Ciudad *e fortaleza aldeas e vasallos e moros e judios* que fueren vecinos de ella, según consta por el privilegio expedido en Toro á 16 de Julio de 1465 (3) á favor del dicho D. Alvaro Pérez Osorio, conde de Trastamara, duque de Aguiar, conde y señor de la casa de Villalobos, del Páramo, y Villamañán, Alférez Mayor del Rey, al que prestó relevantes servicios. Fué Capitán general de las hermandades de Galicia y el que apaciguó el movimiento de Asturias en 1466 (4). Murió de peste en Sarria en 1471 y fué enterrado en la Catedral de Lugo al lado de su tío el obispo D. Alvaro Osorio, dejando un hijo llamado D. Pedro, que se distinguió mucho por los servicios prestados á los Reyes Católicos.

El tercer Marqués de Astorga (también Alvaro Osorio) tomó partido por el Emperador en la lucha de las *Comunidades de Castilla*, en cuya causa se dice que obró con demasiado encono contra los Comuneros,

(1) Galicia, León y Asturias, por Alvarez de la Braña (D. Ramón), pág. 36.
(2) Galicia, León y Asturias.
(3) Véase la nota 9.ª en los apéndices.
(4) El estado de Astorga (no el Marquesado) había sido fundado en 25 de Agosto de 1417 por don Juan Alvarez Osorio.

especialmente en la jornada de Villalar en 23 de Abril 1521 (1), en la que perecieron las libertades castellanas, por cuyos hechos, así como por haber tomado á Tordesillas, ocupada por los conjurados que tuvieron que desalojarla después de haber causado 240 bajas al Ejército Real, saliendo heridos los hijos de D. Alvaro Osorio (2), le dispensó Carlos I no pequeña distinción. Rescató á la reina D.ª Juana que tenían en su poder los Comuneros, y murió en 1523.

D. Antonio Pedro Alvarez Osorio, 10.º Marqués de Astorga, de Velada y de San Román, fué comendador de Calatrava, Capitán general y virrey de Navarra: embajador cerca del Sumo Pontífice, y murió en 1689.

Doña Ana Nicolasa de Guzmán Osorio Dávila Sarmiento de Valladares 13.ª Marquesa de Astorga, señora y Duquesa de Atrisco, marquesa de Velada, *tres veces* grande de España de 1.ª clase, llevó estas grandes Casas, con los estados, títulos y dignidades de Marquesa de Ayamonte, San Román y Villamanrique, y condesa de Trastamara, Villalobos, Nieva, Saltes, Chantada y Santa Marta, á la Casa condal de Altamira, por el casamiento que verificó en 13 de Febrero de 1707 con el 10.º Conde de este título D. Antonio Gaspar Osorio de Moscoso.

El actual poseedor del Marquesado es D. Francisco de Asís Bárbara María del Pilar Luis Juan José Ramón Osorio de Moscoso Jordán de Urries, 19.º Marqués de Astorga, grande de España de 1.ª clase, en sucesión á su abuelo paterno, previo desistimiento que de su derecho hizo su padre, aprobado por Real Decreto de 29 de Abril de 1882. Nació en Madrid el día 4 de Diciembre 1874. Lleva entre otros títulos el de Duque de Sessa, y es hijo de D. Francisco de Asís María Isabel

(1) *Comunidades de Castilla.*—Este nombre tienen en la Historia los levantamientos, revueltas y trastornos que tuvieron lugar en Toledo, Segovia y otros pueblos de Castilla reinando Carlos I. Dió lugar á estos levantamientos, el disgusto que causó la convocatoria de Cortes para Santiago de Galicia, en las que pidió un servicio extraordinario para los gastos del viaje á Alemania y su coronación como Emperador, unido también el impolítico nombramiento de Adriano de Utrech para regente de España, y el favoritismo prestado á los flamencos. Fueron los jefes de este movimiento de insurrección D. Juan de Padilla, D. Juan Bravo Maldonado y el septuagenario obispo de Zamora señor Acuña. Fué sofocada esta insurrección con la derrota de Villalar, á la que siguió la sumisión de las ciudades sublevadas.

(2) Aunque quiera decirse que no está consignado de un modo claro que el Marqués de Astorga haya perseguido encarnizadamente á los Comuneros, consta sin embargo que, cuando D. Carlos en su provisión de 17 de Febrero de 1520, fechada en Worms, declaraba rebeldes, desleales, infieles y traidores á los sublevados, la Junta de los COMUNEROS contestó pregonando traidores y quebrantadores de la tregua, entre otros, á los condes de Haro, Benavente, Alba de Liste y Salinas, y al Marqués y al obispo de Astorga, D. Fr. Alvaro Osorio II (Gebhardt. Historia de España, tomo 5.º, pág. 57).

le Moscoso y de Borbón Fernando de Córdoba y Cárdenas Ca-
: Albornoz, etc., etc., 17.° Conde de Altamira, 19.° duque de
a, 7.° duque de Montemar; *cuatro* veces grande de España de 1.ª
narqués del Águila, conde de Trastamara; 13.° nieto del Gran
, caballero profeso del hábito de Alcántara, dignidad de Cla-
la Real y distinguida Orden de Carlos III, y de Cristo de Por-
onsejero de las Órdenes Militares, Canciller y archivero se-
el Tribunal de las mismas Órdenes, Gentil-hombre de Cámara,
:cicio y servidumbre, de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, su au-
obrino. Y de doña María del Pilar Jordán de Urries, y Rúiz
ıa Salcedo y Saavedra, dama de S. M. la Reina D.ª María Cris-
le las damas nobles de la Banda de María Luisa, hija del Mar-
Ayerbe (1).

ıs.—El escudo partido; el 1.° de oro, dos lobos pasantes de gu-
ıno sobre el otro, la punta de plata, cargada de tres bandas
ıdeadas, que es de Osorio (Astorga); el 2.° de plata, una cabeza
arrancada de sable, que es de Moscoso (Altamira); la bordura
:argada de ocho escudetes, montados el 1.° y 2.° de gules; un
de oro, la manteladura de plata; un león rampante de gules
lo de oro, que es de Enríquez, (Trastamara). Manto y corona de
de España.—Cimera: un moro vestido de sinople y azur, ven-
ıs ojos; el turbante de plata, azur y gules, empuñando una lan
:te en un caballo de plata, con freno de oro y bridas de azur.—
lo ornado de las 22 banderas.—Lema: *Prius mori quam fœdari*.

---

que podamos señalar la fecha en que los señores de Villa-
dquirieron el privilegio de ser canónigos de la catedral de
ıue algunos han querido remontar á épocas en que no es po-
lmitir tales concesiones, es evidente que gozaron de tan singu-
:ilegio, y tenían su silla en el coro, como la tenía el Rey, que
ı era canónigo.

ıse nota 9.ª en los Apéndices.

De D. Pedro Alvarez Osorio, VIII marqués de Astorga, consta haber concurrido al acto de tomar posesión de su canonicato en León don Felipe III, y que el Marqués, como canónigo mas antiguo, estuvo sentado en el coro junto á la silla del Rey, percibiendo ambos las distribuciones correspondientes.

Hallamos esto consignado por el cronista Salazar y Mendoza en su obra *Monarquía de España* (1), en que dice que también el Rey don Fernando (no dice cual) hacía residencia en el coro y cantaba las Horas: que tomó su silla y las distribuciones; y que observando un día que el Marqués daba las suyas á un truhán, se lo reprendió y dijo que no tenía razón en tenerlas en tan poca estima, en tan poca cosa. Consta también lo de tener el Marqués silla en el coro, por lo que escribe el Licenciado Salinas en el cuaderno, dirigido á don Felipe III por don Juan Fernández de Medrano, en donde se hace mención de la ceremonia conmemorativa que de la tradicional batalla de Clavijo se practicaba en Astorga el víspera de la Asumpción de Nuestra Señora 15 Agosto, y la misma que, recordando aquella victoria, se practicaba en León, en la cual tomaban parte las jóvenes doncellas, llamadas las *Cantaderas*, que eran unas niñas de diez á doce años, procedentes de las cuatro parroquias, San Marcelo, San Martín, del Mercado y Santa Marina, doce de cada parroquia, sumando en junto cuarenta y ocho. Asistían (precedidas de los vetustos y estruendosos atabales, y acompañadas de la junta administrativa de su respectiva parroquia) á las primeras Vísperas, procesión y Misa de la Asumpción. Bailaban con mucha honestidad y compostura y no menos gracia y donaire, después de Completas dentro del templo; y fuera acompañaban, bailando también, la solemne procesión (2).

El P. Risco (3) refiere que, estando D. Pedro Alvarez Osorio de embajador de España en Roma, siendo Pontífice Clemente IX, el Obispo de León don Juan de Toledo cumpliendo lo dispuesto en los Decretos pontificios que ordenaban que un individuo del Cabildo fuera el encargado de visitar los Sepulcros de los Santos Apóstoles, dispuso que el

(1) Tom. I. pág. 101.

(2) Consta lo referido en el libro Resumen de las políticas ceremonias con que se gobernaba la Noble, Leal y antigua ciudad de León».—Pág. 53—Nota.—Edición de 1809.

(3) *España Sagrada*—Tom. XXXVI—Pág. 163

qués de Astorga desempeñara esa misión como canónigo que era
u Iglesia. Al presentar el nombrado las Letras á Su Santidad, ex-
ose en gran manera el Papa de que se le pidiese semejante gra-
maravillándose de que para un asunto de tal naturaleza se de-
ara á un caballero del estado laico: extrañeza que dió lugar á que
itado Marqués hiciera una luminosa información en la que se de-
tró que los Reyes de León, y los Marqueses de Astorga, sucesores
os condes de Villalobos, eran, por preeminencia especial, canóni-
en la Iglesia de León, teniendo silla ó asiento en el coro.
Encomendose la prueba al notable jurisconsulto don Antonio Agran
puig, quien, en vista de los datos y testimonio de los historiadores,
gló una luminosa disertación en la que demostró no ser incompa-
e en una persona del siglo el gozar del privilegio que desde muy
guo disfrutaba el marqués de Astorga.
Clemente IX, remitió las Letras del Obispo y la disertación men-
ada á los cardenales de la Congregación, quienes, á pesar de que-
plenamente convencidos, dando crédito á lo probado por el Mar-
s, de común acuerdo resolvieron (admitiendo el nombramiento he-
en favor de él) que el agraciado designara libremente un sacer-
que en su nombre cumpliese la misión que se le confiaba, cum-
ndo así lo dispuesto en los Decretos pontificios. Su Santidad, sin em-
go de las Constituciones de sus antecesores, dispuso que el mismo
qués en persona cumpliese el encargo que le cometiera el Obispo
León.
Ya el mismo P. Risco (en el tomo 35—pág. 329) había dicho que
el archivo de la Catedral de León hay un legajo llamado de las
rituras del Cabildo (legajo 4.°), en el que se halla una insigne me-
ia que comprueba la hermandad de dicha Iglesia con la casa de
alobos, y la antigüedad de la prerrogativa que tienen sus descen-
ites los Marqueses de Astorga de ser Canónigos de la referida igle-
y de percibir como tales las distribuciones que suelen dar á los
s, cuando asisten á las horas»... y añade «que el obispo don Mar-
y el Cabildo habían dado á Gómez Gil de Villalobos la Tenencia
os lugares de Cimanes, Matilla, etc., de por su vida, con las pre-
aciones de todos los Beneficios; cuya Tenencia fué confirmada en
á doña Inés, señora de Villalobos, llamándola expresamente *Ca-*

nóniga, á cuya gracia correspondió ella dando mucha hacienda á la Iglesia.» (1)

Señores potentados los Marqueses de Astorga con extensa jurisdicción civil y criminal en muchas importantes villas y pueblos del reino, investidos de dignidades, títulos y señoríos que les rendían cuantiosas rentas, tuvieron siempre altísima representación é influencia personal y gran valimiento cerca de los Reyes, aún antes de que fuesen condes de Santa Marta de Ortigueira, señores de Chantada y marqueses de Astorga. En la historia de las Reinas Católicas puede verse una prueba de lo que aquí decimos, pues en ella se lee que, cuando D. Carlos II casó con D.ª María Luisa de Borbón, hija del duque de Orleans, asistió el Marqués á los desposorios celebrados en Fontainebleau el 31 de Agosto de 1679; y que al llegar la regia comitiva á Madrid el día 3 de Diciembre, asistieron al recibimiento el Marqués y su familia, habiendo sido nombrado Mayordomo mayor de la Reina.

En 1564, según refiere Mariana, acompañó el Marqués al Rey don Fernando en la conquista de varios pueblos del reino de Granada, que estaban en poder de los moros. Como caballerizo Mayor y Alférez del Rey, presentó la espada de Francisco I de Francia á Murat, que se hallaba en Madrid en 4 de Abril de 1808. Escusose de asistir á la Diputación convocada por Napoleón para Bayona en 4 de Junio del mismo año, y se negó á llevar el estandarte ó pendón en la proclamación de José Bonaparte en 25 de Julio, haciendo de Alférez mayor el conde de Campo Allange. Así es que Napoleón le declaró traidor en Burgos el 12 de Noviembre, disponiendo fuesen confiscados todos sus bienes, y que en el momento de ser habido fuese fusilado. El día 1.° de Diciembre fué nombrado uno de los seis vocales de la Junta Suprema en el despacho de los negocios urgentes; pero, cuando en 4 del mismo mes ocuparon á Madrid los franceses, fué llevado prisionero á Francia y

(1) Con el tiempo, habiendo faltado sucesión varonil en la Casa de Astorga, reclamaron los Marqueses de Cerralbo el Señorío de Villalobos, que les fué por sentencia adjudicada, y estos son hoy los que poseen el canonicato en el coro y Catedral de León.

nado á perpetuo encierro. A la muerte del conde Floridablanca, ida en Sevilla el 28 de Diciembre, figuró como Vice-Presidente Junta Central, y siendo presidente un año después, á pesar de vada clase, votó porque no hubiera Cámara de privilegiados, apo- la proposición presentada por el Sr. Calvo de Rozas (1).

r la somera reseña que del *marquesado y marqueses* de Astorga hecho, y algo más que añadiremos, podrá venirse en conoci- o del omnímodo señorío y pleno dominio que sobre la ciudad y pueblos de este país ejercían los nobilísimos y muy poderosos os, en cuyas manos puso Enrique IV cuantos fueros, privilegios, iones y libertades á sus moradores habían sido concedidas por servicios á los Reyes anteriores prestados: siendo de extrañar ho de que, pocos días antes de entregar la ciudad al Marqués, mo Enrique IV había expedido á favor de ella un privilegio exi- ola del pago de la moneda forera.

ase ahora el sinnúmero de títulos que nuestros Marqueses po- n, cuya enumeración corrobora lo que respecto de su nobleza erío hemos referido.

el libro de acuerdos del Ayuntamiento, correspondiente al año 8, sesión del 24 de Octubre, se copia un título ó nombramiento cribano de Número, expedido por el Marqués á favor de Tomás z, con cuyo motivo se hace relación de los títulos, condecoracio- preeminencias de que el Marqués se hallaba investido; eran los ntes:

. Antonio Osorio de Moscoso Felípez de Guzmán Dávila Mendoza Manrique de Zúñiga Velasco y Aragón, Marqués de Astorga, de Altamira, Duque de San Lúcar La Mayor y de Aguiar, Mar- le Leganés, de Velada, de Almazán, de Poza, de Ayamonte, de anrique, de Mairena, de Morata y de San Román, Conde de mara,, de Monteagudo, de Losada, de Santa Marta, de Nieva, arcollar, de Saltes, de Colle y de Villalobos, Príncipe de Arace- férez Mayor del Pendón de la Divisa, y Guarda Mayor del Rey o Señor, canónigo perpetuo de la Santa Iglesia de León, regidor uo de todas las ciudades y villas de voto en Cortes, capitán de

(1) Historia citada de D. Guillermo Iglesias, páginas 102, 103 y 104.

una de las compañías de Hombres de Armas de Castilla, alcaide de l Real Casa y sitio del Buen Retiro y gentil-hombre de Cámara de S Majestad, etc., etc.» (1)

Muy escasas son las noticias que poseemos acerca de los pocos ó mu chos beneficios que hubo de reportar Astorga, al pasar del estado libr al de condición feudataria: ningún documento importante hemos podid hallar por el cual se pruebe que el poderoso señor le hiciera grande mercedes ó señalados servicios (2): lo que sabemos es, que la ciudad el vecindario, los moradores, nada podían hacer, nada podían deter minar en pró ó en contra de ella sin que precediese al hecho el señorial *exequatur*, pues siendo el señor el que ponía y quitaba autoridades á medida de su voluntad y de su fuero, y las Justicias del pueblo (3), lógicamente considerado, tenían por fuerza que ser fieles servidores de aquel á quien debían los cargos que desempeñaban, y de ahí el que los intereses del pueblo no habían de sobreponerse á los de aquel á quien debía rendirse obediencia y vasallaje. No faltaron algunos á quienes Astorga debió quedar agradecida por el singular interés que demostraron en que la población prosperase: el primero de ellos fué el primer Marqués D. Pedro Alvarez Osorio, que, según dejamos sentado más atrás, murió de peste en Sarria en 1471, seis años después que D. Enrique IV le hubiera hecho marqués de Astorga. A este D. Pedro debió la ciudad el beneficio de celebrar dos ferias al año y cuatro mercados, como consta por un documento existente en

(1) Además de estos títulos mencionaremos aquí otros según que los hallamos especificados en unas ordenanzas de la Cofradía del *Hospital de las Cinco Llagas*, cuyo patrono era (fechadas en 20 de Octubre de 1690, certificadas y testimoniadas por el Notario Bartolomé de la Nogal). En ellas se lee que el Marqués D. Manuel Luis de Guzmán Zúñiga Manrique Dávila y Osorio se titulaba «Señor del Páramo y de Villamañán, de las siete villas de Campos, Valderas, Castroverde, Vecilla, Villahornate, Fuentes de Ropel, Roales y Valdescorriel, de la Fortaleza, Villa y tierra de Villazala, del Castillo y jurisdicción de Cepeda, valle de Samario Ucedo y casas de Manzanal, de la villa y tierra de Chozas, del Castillo, villa y tierra de Turienzo de los Caballeros, de las villas y montañas de Boñar, Priero, Mogrovejo y Valderrueda, señor de la villa de Gómez y Revilla de la Cañada, conde de Lepe y señor de las villas de Güines, Redondela y Villablanca, San Silvestre de Guzmán, Gatas y Garrochena, patrono perpetuo de la vicaría de Lepe y otros. Y por si todo esto era poco, ejercía jurisdicción directa sobre los treinta y tres pueblos siguientes: Antoñán del Valle, Andiñuela, Brimeda, Castrillo de los Polvazares, Cebrones, Culebros, Celada, Destriana, El Ganso, La Isla, Los Barrios, Murias de Rechivaldo, Murias de Pedredo, Nistal, Pedredo, Piedralba, Prada, Quintana del Castillo, Reyuela, San Román de Arriba y de Abajo, Sopeña, San Juan de Torres, San Justo, Val de Sandinas, Valdevimbre, Turienzo, Villagatón, Villar de Ciervos, Villazala, Villameca, Ucedo y Santa Catalina (a).

(a) La relación de estos 33 pueblos nos la facilitó el Rvdo. Prior del Real monasterio de Santo Domingo de Silos, tomada de un manuscrito original de P. Sarmiento

(2) Véase más adelante. Rentas y propios de la ciudad.

(3) Véase nota 10 en los Apéndices.

el archivo, en el que se lee que D. Luis Osorio, tutor y gobernador de la casa de D. Pedro Alvarez Osorio, hijo del anterior Marqués «*por razón de que el Marqués, mi señor que santa gloria haya, fizo é hordenó en esta su ciudad de Astorga, dos ferias é cuatro mercados francos cada año, las cuales ferias duraban cada una de ellas un mes, é los dichos mercados é ferias eran francos é quitos*, libres, *de toda alcabala castellage* (1) *é portazgos é otros derechos etc.*» El tal D. Luis Osorio quitó las dos ferias y dispuso que se celebrasen mercados francos todos los martes del año, eximiendo de alcabalas y toda clase de portazgos á cuantos de fuera de la ciudad y de su *alfoz* viniesen á ellos, exceptuando los géneros de *pescado é sardina salada, é madera, é leña que viniese para vender*.

En la gracia concedida por el Marqués (2) se disponía que no pudiese prenderse por deudas ni otros delitos á nadie de los que al mercado vinieran, á no ser que las deudas ó delitos se contrajesen en dichas ferias y mercados; (3) pero si el beneficio de las ferias y mercados fué concedido por el Marqués, no costándole sacrificio alguno la concesión, en cambio sus sucesores la obligaban al pago del importe de los gastos que hiciesen su séquito ó su acompañamiento y sus criados en los días que en la ciudad permaneciesen, de paso para sus estados de Galicia y viceversa, pues que su residencia habitual no era en Astorga. Y no debía ser muy ligera la carga por tal concepto reclamada, por cuanto en el año 1511 los vecinos se comprometieron á pagarle la suma de *quince mil maravedises* porque les eximiera de tal gabela, firmándoles carta de exención, vendiéndosela como quien dispensaba un gran favor (4).

No es aventurado el suponer que, en determinados casos, cobra-

(1) CASTELLAGE: tributo que el señor feudal imponía para los reparos de las fortalezas ó castillos: Como ROSATARIA lo era para los fosos

(2) Véase nota 11ª en los Apendices.

(3) En 24 de Enero de 1519 el emperador Carlos V (de España) hizo merced al marqués para que la Ciudad tuviese todos los años una feria desde el 20 de Enero al 10 de Febrero; y Carlos 2.º en 12 de Agosto de 1690 de acuerdo con su Consejo y á consecuencia de una representación hecha por el corregimiento de la Ciudad, en el cual se manifestaba que por el mal tiempo en que se celebraba la feria no podían concurrir á ella gentes de Galicia y Asturias, dió permiso para que aquella se trasladase al mes de Julio, «desde el dia de Santiago al cinco de Agosto,» para no irrogar perjuicios á la de San Juan de León ni a la de Valladolid en Septiembre. Esta gracia se concedió no obstante haber trabajado mucho para impedirla la ciudad de León que en aquel tiempo celebraba 7 ferias al año. (Ganó Astorga el recurso en 24 de Enero de 1694.—Archivo.)

(4) Cítase el documento en el libro invent.º de los papeles del Archivo

rían por anticipado las sumas de que por feudo la Ciudad les había de abonar, como lo hacía alguna vez con los vasallos de Santa Marta de Ortigueira, á quienes, desde Madrid en carta de 5 de Agosto de 1557, les decía que el Rey le encargaba tuviese lista su gente para la guerra, por cuya circunstancia se veía precisado á pedirles por adelantado la renta de un año (1); y en otra, fechada en Astorga el 26 de Agosto de 1558 (2), les rogaba le adelantasen la de *dos años*, relevándoles de que diesen gente para sus tropas, añadiendo «que las buscaría por allá». Y en otra provisión citada en las Crónicas de Santa Marta de Ortigueira—pág. 71—se dirigía el Marqués, desde Villamañán á su Gobernador de Santa Marta, indicándole que atendiese las quejas que le exponían los pecheros de las justicias y fidalgos que en las *pesquisas* ocasionaban crecidos gastos que pagaban aquellos. Fechaba el Marqués la carta diciendo: «*Dada En la my billa de billamañan a Diez y ocho dias del mes de diciembre de myll quynyentos y ochenta y seis años.=El Marques.=Por mandado de Su Señoria Ilustrisima su secretario Victorio de Villafañe.*»

La Ciudad, sin embargo, esto es, la Justicia y Regimiento de ella, hechura propia del Marqués, no dejaba de significarle, en ocasiones, su leal aprecio, saliendo á recibirlo y despedirlo cuando por aquí solía venir de paso para sus estados de Galicia, ó cumpliendo mandatos de los Reyes, á servicio de los cuales, como hemos dicho, se hallaba siempre. Quizá las atenciones que con ellos se tenían fuesen hijas espontáneas de merecido reconocimiento: quizá proviniesen del deseo de tenerlos propicios considerándose obligados por razón de vasallaje; mas sea de ello lo que hubiere sido, es lo cierto que en ocasiones se les obsequiaba como se obsequia á quienes por gratitud ó por obligado respeto se corresponde.

De ello subsisten fehacientes pruebas. En la sesión celebrada por el Ayuntamiento (sesión extraordinaria del día 14 de Agosto de 1721) se dió cuenta de una carta del Marqués anunciando que, teniendo que pasar á Santiago de Galicia (él estaba en Madrid) tendría el gusto de detenerse aquí unos días para conocer á sus estimables vasallos, rogando que no se hiciese dispendio alguno en su obsequio. El Ayunta-

(1 y 2) Citalas el Sr. Macihcira en sus Crónicas de Santa Marta, págs. 44 y 45.

miento determinó salir á esperarlo, y que, en remuneración al especial afecto que profesaba al Sr. Marqués, se le alojase con decencia en casa del Sr. Pernía, al que se abonarían cuantos gastos se ocasionaran con tal motivo. Llegó el Sr. Marqués á Astorga el día 25 de Mayo, habiendo salido el Ayuntamiento á esperarle hasta cerca de la Presa Cerrajera, pues había aquel pernoctado en Villamañán; el Cabildo salió también hasta Puente de Órbigo, en donde comieron todos, regresando á Astorga con el huésped á las cinco de la tarde.

Después de haber permanecido aquí el tiempo indicado, salió para Galicia acompañándole el Cabildo y el Ayuntamiento hasta Manzanal, en cuyo punto almorzaron, volviéndose los últimos por la tarde, meriendando en Pradorrey.

El día 14 de Octubre regresó el Marqués, de Galicia, habiendo tenido la atención de anunciar su salida el 5 desde Santiago, rogando igualmente que no se hiciera gasto alguno, porque le obligarían á cambiar de ruta, alterando jornadas, pues para estar cierto de que les merecía aprecio no necesitaba de exterioridades. Salieron á recibirle al pueblo de Beldedo, preparando comida en casa del párroco y desde allí salieron para la ciudad, incorporándoseles el Cabildo junto al arroyo de Combarros: y, á la hora de las oraciones, entraron en Astorga. El día 17 partió de aquí, yendo el Ayuntamiento á despedirle á Villadangos en cuyo punto se había dispuesto comida, despidiéndose después para León á tomar posesión del canonicato, pasando luego á Alba en donde le esperaba la Marquesa su esposa.

En la sesión del Ayuntamiento del día 11 de Enero de 1734 se dió lectura de una carta de la Marquesa, en la que participaba á la ciudad que su hija la Excma. Condesa de Altamira, había dado á luz un hermoso niño, haciendo muchas expresiones de afecto, por lo que la Ciudad lo celebraría: la Corporación acordó nombrar una comisión de dos Regidores (don Juan de Ovalle y don José Sanjurjo) para que pasasen á darle la enhorabuena, llevándole de regalo *cincuenta perniles, cincuenta libras de chocolate* y *cincuenta quesos del Cebrero*.

EL CASTILLO Ó PALACIO DE LOS MARQUESES

Fachada principal del Castillo según se hallaba en 1872.

Inútilmente buscaría hoy el curioso arqueólogo los interesantes restos del monumental Castillo, morada de los Señores Marqueses: desaparecieron por completo en 1872 para con sus despojos improvisar en aquel sitio una efímera plaza de toros, de la que, al cabo de doce años, no quedaba el menor vestigio. Tan sólida y duradera resultó su precipitada y defectuosa construcción.

Inútil, por lo tanto, parecerá el que nos ocupemos en describir un monumento cuya última piedra de sus cimientos hemos, con pena, visto arrancar. Más, á fin de que se conserve algún recuerdo de lo que un dia fuera monumental edificio y grandioso palacio, á la vez que bien estudiada fortaleza, nos creemos en el deber de dedicarle algunas páginas, merecida reminiscencia de la mejor de las construc-

ciones civiles que dentro de sus muros encerrara Astorga; construcción que se conservó intacta hasta principios del pasado siglo, y que, según referencias de personas inteligentes, que intacta la conocieron, era, por su severa belleza, simetría y proporciones, monumento que podía competir con los mejores de su clase, reuniendo la doble circunstancia de ser monumento civil y militar, distintivo que es característico de las construcciones de igual índole de los siglos XV y XVI.

Como más adelante expondremos, con anterioridad á la fecha en que dicho castillo-palacio hubo de ser construido, existió en el mismo emplazamiento otra fortaleza ó alcázar, según consta por documentos notariales de los siglos XIV y XV; fortaleza ó alcázar cuyos cimientos se descubrieron al tiempo de comenzar á extraer los muchos centenares de metros cúbicos de tierra para suavizar la pendiente de la nueva carretera que del barrio de Rectivía baja hacia Fuente Encalada, y para terraplenar los intramuros de la nueva plaza de toros en sus inmediaciones construida.

Volvamos al Castillo.

Desconócese la fecha, la época en que su fábrica fué levantada, aunque se supone lo fuera en la segunda mitad del siglo XV, quizá durante el reinado del mismo Enrique IV (1454 á 1471), quien en 16 de Julio de 1465 dió á D. Pedro Alvarez Osorio el título de Marqués de Astorga y otras varias mercedes.

Haya sido la construcción anterior al siglo XV, ó bien lo haya sido con posterioridad, hemos de dejar sentado que personas muy autorizadas, á las que procuramos consultar indagando referencias sobre el asunto, nos manifestaron: que cuando en 1387 el conde D. Pedro Alvar Osorio desalojó de Astorga al Duque de Lancáster, se le concedió el *Señorío* ó dominio de la Ciudad, con facultad para construir en ella un castillo que al propio tiempo le sirviera de palacio y fórtaleza.

Estuvo situado dicho palacio dentro de la muralla, y formando continuación con ella, en el ángulo sudoeste de aquella, mirando su fachada principal frente á la de la Catedral. El terreno por él ocupado ó el area de su emplazamiento media una extensión de *cinco mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados;* destacándose de sus cuatro ángulos cuatro robustos cilíndricos torreones, coronados de almenas y salientes canecillos.

Formaban los extremos de la fachada otros dos cilíndricos torre nes flanqueando la entrada principal, sobre cuya ancha puerta de arc rebajado veíanse dos pequeños nichos dentro de sobrepuestos marc tallados que sostenían los heráldicos lobos; y mas arriba una lápid ceñida por un cordón adornado de cinco simétricas cuadrifolias de estilo gótico florido, y, como dando gracia y harmonía á estos vario cuadros, dos pilarcitos laterales de esbeltos capiteles. Encerraba l lápida en letras de relieve, los siguientes versos, divisa de la casa d los Osorios:

Do mis armas se pusieron
Movellas jamás podieron.»

En la parte superior de tan elegante portada alzábase, coronad por tres conchas, el escudo de armas de la casa con bordura, formada de castillos y leones acuartelados entre arquitos conopiales. A cada lado del escudo avanzaban en forma de conos invertidos, sembrados de hilos de perlas en sus estrías, dos cubillos de heraldos, dos pedestales de garitas que daban cierto aspecto de majestad señorial á la fa chada, patentizando así mismo los conocimientos arquitectónicos qu poseían los artífices de los tiempos medios al dotar las construccion de tanta belleza y solidez.

Cuando en 1810 se apoderó de Astorga el ejército francés al mand de Junot, apesar del horroroso bombardeo que sufrió la ciudad, con servose intacto el castillo, y en sus alrededores construyeron los extranjeros algunos jardinitos que llegaban á la casa llamada el *teatro* y plaza del *Juego de Cañas*, reparando además los desperfectos que el tiempo había ocasionado en la obra. Al poco tiempo fué sitiada Astorga por los españoles que, para posesionarse del Castillo, practicaron una mina por el lado Sur-Oeste, mina que no tuvieron necesidad de utilizar por haber abandonado la ciudad los invasores.

En 1811, temerosa la regencia del reino de nuevas ocupaciones por los extranjeros, mandó demoler las fortificaciones interiores, y, en su consecuencia, se empezaron los trabajos para volar la fortaleza del castillo, proponiéndose el ingeniero encargado conservar al menos la fachada, propósito que afortunadamente pudo conseguir.

Con los escombros que de la voladura se sacaron, hízose el relleno de la subida de Postigo, suavizando la gran pendiente que para el acceso á la Ciudad había que salvar.

Consistían los restos que resultaron de la voladura en la parte más interesante de la fachada principal en sus dos torreones laterales y en otros dos muy en desperfecto de la parte posterior del edificio, que hasta el año de 1872 se conservaron como mudos y elocuentes testigos que denunciaban lo que en el tiempo había sido la obra de que formaron parte. El Ayuntamiento, con el laudable propósito de conservarlos y restaurar la deteriorada fachada, y con el de destinar aquel sitio á un ameno lugar de *recreo,* solicitó y obtuvo del Marqués la cesión de unos y otro, como así mismo la casa que en sus inmediaciones estuvo algún tiempo destinada á teatro (en cuyo asiento se ha levantado la nueva cárcel del partido), siendo otorgada la escritura en Septiembre de 1868 ante el notario D. Salustiano González de Reyero en precio de 752 escudos y 500 milésimas (7520 reales), figurando como otorgante D. Pedro Rodríguez Montiel, vecino de Villamañán, con poderes del Marqués.

Más, ¡lo que son ó suelen ser las corporaciones populares!: llega el mes de Agosto de 1872 y la á la sazón existente, más apasionada por las funciones taurinas que por embellecer lugares de recreo, dió con aquellos en tierra, sin que la actividad y las gestiones de la Comisión provincial de monumentos ni las órdenes de la Superioridad hubieran logrado detener la acción de la piqueta demoledora.

¡Tal ha sido, en su última etapa, la historia del magnífico, soberbio y suntuoso palacio de los Marqueses en nuestra Ciudad.

Dijimos más arriba que en el mismo punto, existió otro alc fortaleza, remontándose á mayor antigüedad, é indicamos que deducía de documentos notariales existentes en el archivo del H de *Las Cinco Llagas*, y correspondientes á los siglos XIV y primero de los á que hacíamos referencia, es una escritura de de unas casas, que pertenecían á la antiquísima Cofradía de Marta. Lleva la fecha de 1392, y en ella se dice que «estaban (sas) á Puerta Obispo, que son so campanas de Santa Marta, por términos casas del *espital* de San Juan, y de la otra parte que va de Puerta de Obispo para *la alcázare.*»

En el libro de actas de la cofradía de San Esteban, se me otra casa de la que también se hizo cargo dicha cofradía en Agosto de 1410, por haber renunciado el arriendo Lope Pérez rigo, situada «*junto al Alcacer;*» y finalmente, en otras esc hácese mención de otras dos casas «que son á la *juderia* cerca d *cácer*, so campanas de Santa Marta, calle que del *Alcácer* va Santa María» (La Catedral).

Añádase á todo esto que, al desescombrar en el año de 1902 el mencionado castillo ocupó, sacando de aquel sitio millares de cúbicos de tierra para suavizar la pendiente de la nueva car que de Fuente-Encalada entra por Rectivía, se han hallado á l fundidad de 6 ó 7 metros, frisos de ignoradas habitaciones y g cimientos y paredones que por su posición y orientación en n alguna pudieron formar parte del último palacio, y habrá que co en que, cuando en 16 de Julio de 1465 el Rey D. Enrique IV re conde de Villalobos, D. Pedro Alvarez Osorio, la Ciudad, ya en ella un *alcázar*, del cual, á no dudar, son restos los vastísin mientos y gruesos paredones que al ahondar el desescombro descubierto (1).

(1) Eran notables y llamaban la atención los tres que convergian en un punto formando t los oblicuos, en cuyo punto de convergencia existia una extraña pieza ó habitación cuya form se parecia bastante á una *D* mayúscula []; pieza á la cual se bajaba por una bien trazada es descendía por el interior de uno de los paredones (de occidente á oriente) y que, al llegar al que convergia de Noroeste á Sudeste con el tercero, doblaba á la derecha y descendía hasta fora de la entrada que era bastante cómoda Media la pieza ó estancia 3 metros de longitud por 2 d y 3 y medio de altura, rematando en una media naranja de mampostería común, bast colocada. A derecha é izquierda de la entrada, en sus extremos, tenía unas aspilleras ó sae mosamente construidas, indicando como que aquello hubiera sido una garita ó punto de ob desde el cual se vigilaba lo exterior del alcázar, del fuerte ó de lo que aquello hubiera sido. trada á dicha pieza no se veía indicio alguno de que hubiese tenido puerta.

Tales son las noticias que acerca del notable palacio de los Osorios, condes de Villalobos, hemos podido compilar. Antes que este palacio tenían los Marqueses otro en la plaza, que hoy se llama de Santocildes, y en él vivían en el siglo XVI, según aparece de documentos que lo mencionan.

CAPÍTULO XIII.

procesión de la Bandera de Clavijo. -Su antigüedad.—Real provisión de Felipe V sobre su observancia.- La Zuiza.—Cartas del Marqués.--No está probada la autenticidad de tal bandera.—Procesión de Nuestra Señora del Caño de Riego de la Vega.—Idem de Nuestra Señora del Castro. Los procuradoaes de la Tierra y jurisdicción de Astorga. - Los Quartos y Alfoces.—Votación de la Virgen.--El obispo Vigil niega permiso para la venida de la Virgen: acuden al Rey los Procuradores de la Tierra y Carlos III les atiende.- Su venida, estancia y regreso al Castro.—Rentas y propios de la Ciudad en los siglos XVI y XVII.--Visitas.—Examinadores de sastres, zapateros y otros oficios.—Enmudece la historia. Llamamiento que para la guerra de Granada hicieron los Reyes Católicos á los Caballeros é Hidalgos del Obispado de Astorga.— Estancia del Rey Católico en nuestra Ciudad.

VENÍASE practicando desde tiempo inmemorial la llamada *Procesión de la Seña, ó Bandera* de Clavijo, en memoria de la batalla del mismo nombre, ganada á los moros en tiempo de D. Ramiro I el año de 844, según que á su debido tiempo queda referido. Dícese que la Bandera de Clavijo le se supone sea la que se ha conservado y conserva en las Casas usistoriales, es la que un ascendiente de los Marqueses de Astorga vó á dicha batalla como Alférez mayor del Rey, acompañándole aquella jornada.

Quiérese que, cuando en 1465 la Ciudad pasó del estado libre al

dominio señorial de' Marqués, éste cedió dicha Bandera al Municipio y que desde entonces dió principio la histórica procesión, habiéndose obligado aquél á pagar anualmente 60000 maravedises al Cabildo porque éste la recibiera bajo dosel en la Catedral los días 14 y 15 de Agosto (víspera y día de la festividad de la Asumpción de Nuestra Señora) (1). Celebrábase dicha festividad con toda la pompa posible y trascurrían los años sin que la costumbre fuese interrumpida; pero negose el Marqués á satisfacer la cantidad estipulada, cantidad que entre sí se distribuían los canónigos presentes, y la fiesta dejó de celebrarse hacia el año de 1770, á pesar de la Real Provisión de D. Felipe V, fecha de 1728, por lo cual, á fin de que dicha costumbre no se perdiese, ó cayese en olvido, ordenó que la Justicia y Regimiento de la Ciudad siguiese nombrando el *Capitán, Alférez, Sargentos* y demás oficiales necesarios, hasta el número de cincuenta soldados, procurando la observancia de aquella función.

En la sesión del Ayuntamiento del 14 de Agosto de 1719, el Cabildo encargó á uno de sus diputados hiciese entender á la Corporación que no recibiría la Bandera en la Catedral porque ni el Marqués, ni sus tesoreros satisfacían los 60000 maravedises estipulados en escritura pública en 1587 ante el escribano Juan de León; y previno que ni en adelante la recibiría sino se abonaba dicha cantidad.

Ya en 5 de Julio de 1578 el Cabildo había manifestado al Corregidor y Justicia de la ciudad que, por sentencias de la Chanchillería de Valladolid no tenía obligación de salir á recibir en ciertos días la Bandera ó la seña que el Corregimiento llevaba á la Catedral, ni de darle asiento en el coro, como pretendía el Marqués y Corregimiento: que (el Cabildo) había oído que intentaban hacerlo de nuevo en este año, y que para evitar atropellos y escándalos les intimaba que no lo intentasen, pues no solo no salían á recibirlos, sino que si había cualquier agravio cesarían los divinos Oficios en la iglesia.

Que el espíritu público iba decayendo de la antigua popular costumbres pruébanlo los acuerdos tomados por la Corporación municipal

(1) En 4 de Mayo de 1566, ante el notario eclesiástico y civil Santos García, se abrió el testimonio cerrado de don Cristobal de Robledo, arcediano de Robleda en la Catedral, y en una de sus cláusulas se lee: «que el señor Marqués don Pedro, me debe sesenta mill maravedises que le prestó para la Señora mando se cobren de su señoría.» Habla también de otras deudas que con él tenía por el entierro del Marqués don Antonio, y cantidades prestadas á la Marquesa doña Beatriz de Toledo.

en la sesión ordinaria del 12 de Agosto de 1728, en la de 23 de Septiembre de 1729, en la de 8 de Agosto del mismo año y 29 de Mayo de 1731; en la que se da cuenta de las penas y castigos que se imponían á los que se negaban á aceptar los cargos para los cuales se les nombraba. Se obligaba á que asistiese un vecino, una persona de cada casa, imponiendo multas y días de arresto á los que, sin reserva no asistieran.

En la citada Real Cédula, mandando restablecer la costumbre de la histórica procesión, se encargaba al Corregimiento de la Ciudad que designara la *Zuiza*, esto es, que nombrase el acompañamiento ó *cuadrilla* de cincuenta hombres que formaran en la procesión, cuyos individuos iban armados de chuzos ó *zuizones*. El Marqués se reservó el derecho ó facultad de nombrar la persona portadora de la insignia en la procesión.

En el libro de propios, rentas, juros y censos del año 1555, se dice que el obligado de las carnicerías había de dar *personas aderezadas para que llevaran «los panderos, é cirios é la Seña de la Bandera* que se saca en cada año dos veces: sábado primero de Julio y víspera y día de Nuestra Señora de Agosto.

En las cuentas de Juan Rúiz, mayordomo de Propios de la Ciudad en 1558, contenidas en cuaderno forrado de pergamino común, hállanse detallados los gastos ocasionados con motivo de la indicada procesión, acerca de cuyo particular se dice: «En 3 del dicho mes (Julio) que fué Nuestra Sra. se gastaron seiscientos é cincuenta é seis maravedises en esta maña (manera): cuatro cirios que pesaron tres libras, á noventa maravedises libra. Id cuatro *manipuestas*, cuarenta maravedises: y á los que tañeron los panderos, cuatro reales: y á los que llevaron los candeleros cuatro reales: y á un *tamborín* dos reales.» Especificando del mismo modo los gastos originados en los días 14 y 15 de Agosto del mismo año.

Hacíanse durante la procesión las salvas correspondientes, pues en la sesión del Ayuntamiento, fecha 15 de Agosto de 1726, se acordó acceder á la petición de algunos vecinos que solicitaban se les facilitase la pólvora necesaria al indicado efecto, habiéndoseles dado de la que tenía la Ciudad.

Consérvanse aún en el archivo varias cartas de los marqueses, relativas al nombramiento de la persona que en su nombre llevaba la

Bandera en la procesión. A la vista tenemos, entre otras, la que fechada en 29 de Julio de 1671 escribió el apoderado general del señor Marqués, y en nombre de él, haciendo el nombramiento á favor de la persona que en aquel año había de llevar la bandera: carta que obra entre los papeles del archivo y que dice así:—«En virtud del poder general que tengo del Sr. Marqués de Astorga mi Primo para administrar todos sus estados, y siendo preciso elegir persona que lleve la Veneranda Bandera de Clavijo este año, y constarme los muchos méritos que concurren en la de D. Francisco de Andrade y Tovar, le nombro para esta función, esperando que cumplirá en la forma que debe, y que V. S. (el Corregidor) le asistirá como lo ha hecho en los antecedentes, para que salga la Veneranda Bandera con el lucimiento que merece, y que no se falte á circunstancia de tanta estimación. Para mí lo será muy particular el que V. S. haga cuanto estuviese de su parte, y que no se excuse de emplearme en todo lo que fuese de su servicio.

Dios guarde á V. S. largos y felices años.—Madrid 29 de Julio de 1671».—Hay una firma dificilísima de leer.—Al pié, «Sres. Concejo, Justicia y Regimiento de la muy noble y leal ciudad de Astorga» (1).

¿Prueba lo anteriormente expuesto la autenticidad de la reliquia? —Probará la antiquísima fecha en que se practicaba la procesión y la tradicional creencia que tan vivamente se manifestaba, creencia que, por otra parte, pierde un tanto de su valor, si es que ha de darse alguno á lo que dice el cronista don Pedro Salazar y Mendoza, canónigo de Toledo, en su obra «Monarquía de España» (2) en la que ocupándose de León, se expresa así: «Es ciudad en que se conservan muchos trofeos de la batalla de Clavijo, entre ellos, *el pendón que llevó con su gente el señor de Villalobos,* cuya hacienda posee el marqués de Astorga» Y en otro lugar: *El pendón que se guarda en la Iglesia de Astorga*, llevó con su gente el Señor de la casa de Villalobos en la batalla de Las Navas de Tolosa (1212) y en la de Alarcos (1195) don Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya.»

Por lo que este cronista informa, el pendón ó Bandera de Clavijo

(1) En los libros de actas ó acuerdos del Ayuntamiento de los años 1700 á 1741, se halla copia de multitud de cartas parecidas á la que dejamos copiada.

(2) [illegible]drid—1770.

no se hallaba en Astorga si no en León; y el que estaba en Astorga no era tal bandera, si no la que se llevó á las batallas de Las Navas y de Alarcos: ¿Cómo se concierta esto con lo de la *Procesión de la Seña*? Por que si el pendón de Clavijo estaba en León, difícil sería llevarlo procesionalmente á la Catedral de Astorga: y si el que aquí se hallaba era el de Clavijo, difícil era que al mismo tiempo se hallara en León. ¿Habría por ventura dos banderas con el mismo nombre? Ningún historiador que sepamos lo consigna.

LA PROCESIÓN Y VENIDA DE LA VIRGEN DEL CASTRO.

PATRONA DE LA MARAGATERÍA

Es otra de las [illegible] hemos de reseñar [illegible] popular y renombrada [illegible] a lo que por [illegible] muy poco [illegible] de esta [illegible] rra, por [illegible] poblada [illegible] espantosa [illegible] los [illegible] se le [illegible] bian [illegible] por la [illegible]

[illegible]

ne una crítica racional y bien fundamentada. No obstante, no negai mos que la venida de la Virgen del Castro á esta Ciudad haya teni por causa alguna calamidad pública, como las sequías y otras, dei fechas bastante remotas. Pero como quiera que por la tradición haya sido conservada, ni conste en documento alguno la mencions fecha, hemos de consignar aquí que, por lo menos, data dicha c tumbre desde el año de 1557, siendo entonces obispo de la Diócesis Ilmo. Sr. D. Diego Sarmiento de Sotomayor, según constaba por el p tocolo número 28, folio 371, del archivo del Cabildo, citado por señor Magaz en sus anotaciones, consignando que en aquella *pri ra vez* que se la trajo en procesión se le regaló un manto de broca Y suponiendo que esto sea cierto, resulta que han trascurrido cerca tres siglos y medio sin que esa costumbre se haya interrumpido.

Acaso antes que viniese Nuestra Señora del Castro en proces desde su templo en lo alto de Castrotierra á Astorga, y aún vinie ésta, se traía en igual forma la imagen de *Nuestra Señora del Caño*, Riego de la Vega, teniendo una cofradía de clérigos en S. Feliz, que muy antigua. Consta esto por documentos de las cofradías refundi en la Hermandad de las Cinco Llagas, comprobándose por los da siguientes:

1.° En las cuentas de la Cofradía de Santa Marta del año de 15 se data el Mayordomo Pedro de Espina de «*un real* á Alonso Pér clérigo, que se mandó dar por ir hasta Santa Clara con las cofrad á despedir la procesión de Riego de la Vega».

2.° En las de la Cofradía del Corpus, del mismo año, se data Mayordomo de «4 reales al capellán que fué á Nuestra Señora Castro: antes de esta hubo otra por el temporal»; en las mismas data de un real «al que llevó la cruz de recibir y despedir á Nues Señora del Caño».

3.° En la de 1592 á 1593 pone el Mayordomo del Corpus *cien re les* de gastos en la procesión de Nuestra Señora del Castro, que fi ron dos veces».

4.° En las de 1588 á 1889 de San Nicolás el mayordomo Ju Alvarez se data para el Capellán de la procesión que vino de Nuest Señora del Caño y de otra, de cuando la fueron á llevar á su casa.

5.° En la función por las Cinco Llagas, el día de Santo Toribio

el *Humilladero*, ó crucero en el alto de San Justo, por la mañana, el Capellán capero hacía tres conmemoraciones; una á la Virgen del Castro, otra á San Bartolomé del Cueto, y otra á la Majestad de la Catedral» cuya procesión y función se hacía por «*voto de la ciudad*», y con asistencia del Corregimiento, en memoria de la bendición del Santo desde dicho sitio á la ciudad, cuando regresó á ella.

PREPARATIVOS PARA LA VENIDA, ESTANCIA, &.

Para disponer todo lo relativo á la procesión de la venida, estancia en la Catedral durante el novenario y su regreso á Castrotierra, hubo siempre y hay en la actualidad, una Hermandad ó Consejo formado de los *Procuradores de la tierra* (1), hermandad ó Consejo, cuyo origen se remonta á tiempo inmemorial: y estos Procuradores que en lo antiguo estuvieron investidos de cierta autoridad, eran los encargados de arreglar y resolver cuantas cuestiones é incidencias surgiesen ó se suscitasen respecto al buen gobierno de la *Tierra*, ó sea de la Jurisdicción de Astorga; pero en el día aquellas omnímodas facultades quedan reducidas á entenderse entre sí para la votación, traida y vuelta de la Virgen, á cuyo fin se reunen, cuando el caso llega, en la casa *llamada de la Virgen*, en Puerta de Rey (casa que aunque ha sido denunciada al Fisco, y solicitada su venta en distintas ocasiones, como correspondiente á Bienes del Estado) ha sido respetada y conservada, considerándola siempre como casa de La Virgen.

VOTACIÓN DE LA VIRGEN

Para acordarla, basta que cualquiera de los pueblos de *La Tierra*, creyendo necesaria la lluvia por el mal estado de los campos, indicado

(1) La tierra de Astorga.- Conocíase antiguamente con el nombre la *jurisdicción* formada por los trece pueblos siguientes: San Justo, San Román, Brimeda, Carneros, Sopeña, Valdeviejas, Murias de Rechivaldo, Castrillo de los Polvazares, Santa Catalina, Nistal, Celada, Piedralba y Cuevas.

Los ocho primeros se denominaban *Quartos*, y los cuatro últimos, *Alfoces*. - Los Quartos se decían de *arriba* y de *abajo*. El de *arriba* lo formaban Valdeviejas, Castrillo, Murias y Santa Catalina; y el de *abajo*, San Justo, San Román, Sopeña y Brimeda. - Son los que costean la procesión de Nuestra Señora del Castro cuando viene á Astorga. Para votar su venida solo concurren tres de los trece pueblos.

por el aspecto de los frutos, acuerde en su concejo ponerlo en co cimiento de los Procuradores de *La Tierra* para que estos se reuna acuerden la oportuna votación, siendo costumbre que el pueblo San Justo sea el que se anticipe á solicitarla. Reunidos los Pro radores participan á los demás pueblos, por medio de una circular, petición hecha y citan á Junta general, entendiéndose los dichos P curadores de los Quartos con los pedáneos de los pueblos respectiv para que exploren la opinión de sus vecinos y vean si es general creencia de que es necesaria la traida de la Virgen, y ya sea la nión favorable, ó bien resulte ser adversa, Procuradores y Pedán concurren á Astorga á la casa mencionada y acuerdan lo que por yoria resulte, levantándose el acta de rúbrica. Si el acuerdo en sentido afirmativo á la petición, se hace saber á los pueblos, lebrándose misas de rogativa, acreditando cada uno haber cumpl este requisito. Con el recibo del pago de las misas, entregado á Procuradores, estos se presentan al Obispo ó al Gobernador eclesi tico, caso de pedírselos y hecho todo esto se procede á impetrar permiso de las autoridades Eclesiástica, Civil y Municipal, sin que no puede procederse á la traida de la Santa Imagen, aun hubiere sido votada. Al Cabildo corresponde señalar el día de venida, los de estancia y el regreso; cuyas fechas se comunican no rialmente á los Arciprestazgos y á los Procuradores, quienes á vez lo ponen en conocimiento de los pueblos. Los arciprestes eli cuatro párrocos entre los de la jurisdicción para que trasporten hombros la Virgen en la procesión, la porción de camino, prev mente y con anticipación determinado, repartido en siete porcion para otros tantos relevos durante el tránsito, pues turnan ó se re van los que la conducen desde su santuario del Castro hasta co carla en la Catedral.

LA VENIDA

Llegado el dia designado para ella, trasládanse al santuario del Ca tro el Sr. Provisor y el Notario mayor eclesiástico, y los procurador

e *La Tierra*, asistiendo á la Misa: terminada ésta, el párroco del Cas-
ro hace la entrega de la Imagen, y á las dos de la tarde pónese en
narcha la procesión, en la que forma en primer término una variadí-
ima colección de pendones de diferentes colores, á los que siguen
:entenares de cruces parroquiales de todos los pueblos de los arcipres-
azgos, que tienen obligación de concurrir á la dicha procesión. A es-
as innumerables insignias sigue la Virgen, bajo palio, y trás ella
y á su alrededor, apiñada muchedumbre de devotas y devotos, los
más á pié y muchos á caballo, ofreciendo á la vista del curioso obser-
vador, interesante pintoresco cuadro, tan gráfico que justifica el h:-
cho de haber sido esta singular procesión motivo á que un pincel,
magistralmente manejado, la representara en un lienzo que, á carecer
de sobresaliente mérito, no figuraría hoy en el riquísimo Museo Nacio-
nal de Pinturas.

LLEGADA AL CONVENTO DE SANTA CLARA

Al llegar á las seis de la tarde al arrabal de San Andrés, cerca del
convento de Santa Clara, la recibe el Cabildo, acompañado de los pá-
rrocos de la Ciudad y pueblos del *Decanato*, Ayuntamiento y banda de
música etc. Hasta hace pocos años se levantaba acta notarial de la
cepción firmada por el Cabildo y Procuradores de *La Tierra*. Hoy
escíndese de ese requisito.

Durante largos doscientos años (1557 á 1772) vino practicándose
piadosa costumbre sin interrupción ni obstáculo alguno; pero en
ltima citada fecha el Corregidor ó Magistrado de Astorga, repre-
ante ó lugarteniente del Marqués, como señor jurisdiccional, qui-
onerse á la traída, alegando providencias especiales; más los Pro-
lores de la Tierra alzáronse ante el Rey, que expidió una Real
a para que no se impidiese la traída de la Virgen siempre que
e falta de agua ú ocurriese alguna otra calamidad pública. Así
tinuó hasta el año 1803 en que el obispo D. Francisco Gutiérrez
e negó á conceder el permiso para la procesión y venida. Recu-
los Procuradores á S. M. D. Carlos III manifestándole la in-
dad del Prelado, á pesar de que se le habían expuesto las ra-

dominio señorial de' Marqués, éste cedió dicha Bandera al Municipio y que desde entonces dió principio la histórica procesión, habiéndose obligado aquél á pagar anualmente 60000 maravedises al Cabildo porque éste la recibiera bajo dosel en la Catedral los días 14 y 15 de Agosto (víspera y día de la festividad de la Asumpción de Nuestra Señora) (1). Celebrábase dicha festividad con toda la pompa posible y trascurrían los años sin que la costumbre fuese interrumpida; pero negose el Marqués á satisfacer la cantidad estipulada, cantidad que entre sí se distribuían los canónigos presentes, y la fiesta dejó de celebrarse hacia el año de 1770, á pesar de la Real Provisión de D. Felipe V, fecha de 1728, por lo cual, á fin de que dicha costumbre no se perdiese, ó cayese en olvido, ordenó que la Justicia y Regimiento de la Ciudad siguiese nombrando el *Capitán, Alférez, Sargentos* y demás oficiales necesarios, hasta el número de cincuenta soldados, procurando la observancia de aquella función.

En la sesión del Ayuntamiento del 14 de Agosto de 1719, el Cabildo encargó á uno de sus diputados hiciese entender á la Corporación que no recibiría la Bandera en la Catedral porque ni el Marqués, ni sus tesoreros satisfacían los 60000 maravedises estipulados en escritura pública en 1587 ante el escribano Juan de León; y previno que ni en adelante la recibiría sino se abonaba dicha cantidad.

Ya en 5 de Julio de 1578 el Cabildo había manifestado al Corregidor y Justicia de la ciudad que, por sentencias de la Chanchillería de Valladolid no tenía obligación de salir á recibir en ciertos días la Bandera ó la seña que el Corregimiento llevaba á la Catedral, ni de darle asiento en el coro, como pretendía el Marqués y Corregimiento: que (el Cabildo) había oído que intentaban hacerlo de nuevo en este año, y que para evitar atropellos y escándalos les intimaba que no lo intentasen, pues no solo no salían á recibirlos, sino que si había cualquier agravio cesarían los divinos Oficios en la iglesia.

Que el espíritu público iba decayendo de la antigua popular costumbres pruébanlo los acuerdos tomados por la Corporación municipal

(1) En 4 de Mayo de 1566, ante el notario eclesiástico y civil Santos García, se abrió el testimonio cerrado de don Cristobal de Robledo, arcediano de Robleda en la Catedral, y en una de sus cláusulas se lee: «que el señor Marqués don Pedro, me debe sesenta mill maravedises que le prestó para la fiesta: mando se cobren de su señoría.» Habla también de otras deudas que con él tenía por el entierro del Marqués don Antonio, y cantidades prestadas á la Marquesa doña Beatriz de Toledo.

en la sesión ordinaria del 12 de Agosto de 1728, en la de 23 de Septiembre de 1729, en la de 8 de Agosto del mismo año y 29 de Mayo de 1731; en la que se da cuenta de las penas y castigos que se imponían á los que se negaban á aceptar los cargos para los cuales se les nombraba. Se obligaba á que asistiese un vecino, una persona de cada casa, imponiendo multas y días de arresto á los que, sin reserva no asistieran.

En la citada Real Cédula, mandando restablecer la costumbre de la histórica procesión, se encargaba al Corregimiento de la Ciudad que designara la *Zuiza*, esto es, que nombrase el acompañamiento ó *cuadrilla* de cincuenta hombres que formaran en la procesión, cuyos individuos iban armados de chuzos ó *zuizones*. El Marqués se reservó el derecho ó facultad de nombrar la persona portadora de la insignia en la procesión.

En el libro de propios, rentas, juros y censos del año 1555, se dice que el obligado de las carnicerías había de dar *personas aderezadas para que llevaran «los panderos, é cirios é la Seña de la Bandera* que se saca en cada año dos veces: sábado primero de Julio y víspera y día de Nuestra Señora de Agosto.

En las cuentas de Juan Ruiz, mayordomo de Propios de la Ciudad en 1558, contenidas en cuaderno forrado de pergamino común, hállanse detallados los gastos ocasionados con motivo de la indicada procesión, acerca de cuyo particular se dice: En 3 del dicho mes Julio que fué Nuestra Sra. se gastaron seiscientos e cincuenta é seis maravedises en esta manera: cuatro cirios que pesaron tres libras, á noventa maravedises libra. Id cuatro *manipuestas*, cuarenta maravedises: y á los que tañeron los panderos, cuatro reales: y á los que llevaron los candeleros cuatro reales: y á un *tamborin* dos reales.» Especificando del mismo modo los gastos originados en los días 14 y 15 de Agosto del mismo año.

Hacíanse durante la procesión las salvas correspondientes, pues en la sesión del Ayuntamiento, fecha 15 de Agosto de 1725, se acordó acceder á la petición de algunos vecinos que solicitaban se les facilitase la pólvora necesaria al indicado efecto, habiéndoseles dado de la que tenía la Ciudad.

Consérvanse aún en el archivo varias cartas de los marqueses, relativas al nombramiento de la persona que en su nombre llevaba la

sa tenemos, entre otras, la que fecha
... el apoderado general del señor Mar-
... endo el nombramiento á favor de la per-
... de llevar la bandera: carta que obra en-
... que dice así:—«En virtud del poder gene-
... Marqués de Astorga mi Primo para administrar
... sonsejo preciso elegir persona que lleve la Vene-
... Clavijo este año, y constarme los muchos méritos
... de D. Francisco de Andrade y Tovar, le nombro
... esperando que cumplirá en la forma que debe,
... regidor le asistirá como lo ha hecho en los ante-
... que salga la Veneranda Bandera con el lucimiento que
... se falte á circunstancia de tanta estimación. Para
... particular el que V. S. haga cuanto estuviese de su
... se excuse de emplearme en todo lo que fuese de su
...

Dios guarde á V. S. largos y felices años.—Madrid 29 de Julio de ... Hay una firma dificilísima de leer.—Al pié, «Sres. Concejo, Justicia y Regimiento de la muy noble y leal ciudad de Astorga» (1).

¿Prueba lo anteriormente expuesto la autenticidad de la reliquia?

Probará la antiquísima fecha en que se practicaba la procesión y la tradicional creencia que tan vivamente se manifestaba, creencia que, por otra parte, pierde un tanto de su valor, si es que ha de darse alguno á lo que dice el cronista don Pedro Salazar y Mendoza, canónigo de Toledo, en su obra «Monarquía de España» (2) en la que ocupándose de Leon, se expresa así: «Es ciudad en que se conservan muchos trofeos de la batalla de Clavijo, entre ellos, *el pendón que llevó con su gente el señor de Villalobos*, cuya hacienda posee el marqués de Astorga» Y en otro lugar: *El pendón que se guarda en la Iglesia de Astorga*, llevó con su gente el Señor de la casa de Villalobos en la batalla de Las Navas de Tolosa 1212 y en la de Alarcos 1195 don Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya.»

Por lo que este cronista informa, el pendón ó Bandera de Clavijo

(1) En los libros de actas y acuerdos del Ayuntamiento de los años 1700 á 1741, se halla copia de multitud de cartas parecidas á la que decimos copiada.
(2) Madrid—1729

no se hallaba en Astorga si no en León; y el que estaba en Astorga no era tal bandera, si no la que se llevó á las batallas de Las Navas y de Alarcos: ¿Cómo se concierta esto con lo de la Procesión de la Seña? Por que si el pendón de Clavijo estaba en León, difícil sería llevarlo procesionalmente á la Catedral de Astorga: y si el que aquí se hallaba era el de Clavijo, difícil era que al mismo tiempo se hallara en León. ¿Habría por ventura dos banderas con el mismo nombre? Ningún historiador que sepamos lo consigna.

LA PROCESIÓN Y VENIDA DE LA VIRGEN DEL CASTRO, PATRONA DE LA MARAGATERÍA

Es otra de las costumbres que, por ser antiquísima y constante, hemos de reseñar aquí. Ignórase la fecha precisa en que tan popular y renombrada costumbre tuvo principio; y si hemos de atenernos á lo que por tradición se dice, remóntase nada menos que al siglo V, muy poco tiempo después de haber dejado Santo Toribio el gobierno de esta Diócesis. Cuéntase que por aquel tiempo ocurrió en esta tierra, por espacio de siete años, una gran sequía que la iba dejando despoblada, á causa de no lograrse cosecha y extenderse por ella una espantosa miseria: añádese que tan continuada calamidad hizo que los naturales se acordasen del Santo, y nombrasen una comisión que se le presentase en donde residía, y le suplicasen les dijera lo que debían hacer en una situación tan apurada como en la que se hallaban por la falta de agua para remedio de tantos males.

Dícese que el Santo les contestó: «Volved á Astorga y buscad en sus inmediaciones la imagen de la milagrosa Virgen del Castro y una vez hallada, llevadla en procesión á la Catedral y hacedla un novenario.»—La tradición añade que, cuando la referida diputación ó comisión regresó, practicado que hubo lo que el Santo había aconsejado, una fecundante lluvia devolvió á los campos su fertilidad perdida. Tal es la tradición que corre entre el pueblo, pero que, á nuestro entender, no puede sostenerse por las muchas dificultades que opó-

...mentada. No obstante, no negare-
Ban...
da ... astro á esta Ciudad haya tenido
q... ...ca. como las sequias y otras, desde
... ...mo quiera que por la tradición no
... en documento alguno la mencionada
... que, por lo menos, data dicha cos-
... siendo entonces obispo de la Diócesis el
... de Sotomayor, según constaba por el pro
... del archivo del Cabildo, citado por el
... ...aciones, consignando que en aquella *prime-*
... procesión se le regaló un manto de brocado.
... cierto, resulta que han trascurrido cerca de
... que esa costumbre se haya interrumpido.
... viniese Nuestra Señora del Castro en procesión
... alto de Castrotierra á Astorga, y aún viniendo
... forma la imagen de *Nuestra Señora del Caño*, de
... viniendo una cofradía de clérigos en S. Feliz, que era
... Consta esto por documentos de las cofradías refundidas
... de las Cinco Llagas, comprobándose por los datos

En las cuentas de la Cofradía de Santa Marta del año de 1587, ... el Mayordomo Pedro de Espina de «*un real* á Alonso Pérez, ... se mandó dar por ir hasta Santa Clara con las cofradías ... la procesión de Riego de la Vega».

En las de la Cofradía del Corpus, del mismo año, se data su Mayordomo de «4 reales al capellán que fué á Nuestra Señora del Castro: antes de esta hubo otra por el temporal»; en las mismas se ... de un real «al que llevó la cruz de recibir y despedir á Nuestra Señora del Caño».

3.° En la de 1592 á 1593 pone el Mayordomo del Corpus *cien reales* de gastos en la procesión de Nuestra Señora del Castro, que fueron dos veces».

4.° En las de 1588 á 1889 de San Nicolás el mayordomo Juan Alvarez se data para el Capellán de la procesión que vino de Nuestra Señora del Caño y de otra, de cuando la fueron á llevar á su casa.

5.° En la función por las Cinco Llagas, el dia de Santo Toribio en

el *Humilladero*, ó crucero en el alto de San Justo, por la mañana, el Capellán capero hacía tres conmemoraciones; una á la Virgen del Castro, otra á San Bartolomé del Cueto, y otra á la Majestad de la Catedral» cuya procesión y función se hacía por «*voto de la ciudad*», y con asistencia del Corregimiento, en memoria de la bendición del Santo desde dicho sitio á la ciudad, cuando regresó á ella.

PREPARATIVOS PARA LA VENIDA, ESTANCIA, &.

Para disponer todo lo relativo á la procesión de la venida, estancia en la Catedral durante el novenario y su regreso á Castrotierra, hubo siempre y hay en la actualidad, una Hermandad ó Consejo formado de los *Procuradores de la tierra* (1), hermandad ó Consejo, cuyo origen se remonta á tiempo inmemorial: y estos Procuradores que en lo antiguo estuvieron investidos de cierta autoridad, eran los encargados de arreglar y resolver cuantas cuestiones é incidencias surgiesen ó se suscitasen respecto al buen gobierno de la *Tierra*, ó sea de la Jurisdicción de Astorga; pero en el día aquellas omnímodas facultades quedan reducidas á entenderse entre sí para la votación, traida y vuelta de la Virgen, á cuyo fin se reunen, cuando el caso llega, en la casa *llamada de la Virgen*, en Puerta de Rey (casa que aunque ha sido denunciada al Fisco, y solicitada su venta en distintas ocasiones, como correspondiente á Bienes del Estado) ha sido respetada y conservada, considerándola siempre como casa de La Virgen.

VOTACIÓN DE LA VIRGEN

Para acordarla, basta que cualquiera de los pueblos de *La Tierra*, creyendo necesaria la lluvia por el mal estado de los campos, indicado

(1) La tierra de Astorga.- Conocíase antiguamente con el nombre la *jurisdicción* formada por los trece pueblos siguientes: San Justo, San Román, Brimeda, Carneros, Sopeña, Valdeviejas, Murias de Rechivaldo, Castrillo de los Polvazares, Santa Catalina, Nistal, Celada, Piedralba y Cuevas.

Los ocho primeros se denominaban *Quartos*, y los cuatro últimos, *Alfoces*. - Los Quartos se decían de *arriba* y de *abajo*. El de *arriba* lo formaban Valdeviejas, Castrillo, Murias y Santa Catalina; y el de *abajo*, San Justo, San Roman, Sopeña y Brimeda. - Son los que costean la procesión de Nuestra Señora del Castro cuando viene á Astorga. Para votar su venida solo concurren tres de los trece pueblos.

por el aspecto de los frutos, acuerde en su concejo ponerlo en conocimiento de los Procuradores de *La Tierra* para que estos se reunan y acuerden la oportuna votación, siendo costumbre que el pueblo de San Justo sea el que se anticipe á solicitarla. Reunidos los Procuradores participan á los demás pueblos, por medio de una circular, la petición hecha y citan á Junta general, entendiéndose los dichos Procuradores de los Quartos con los pedáneos de los pueblos respectivos, para que exploren la opinión de sus vecinos y vean si es general la creencia de que es necesaria la traida de la Virgen, y ya sea la opinión favorable, ó bien resulte ser adversa, Procuradores y Pedáneos concurren á Astorga á la casa mencionada y acuerdan lo que por mayoría resulte, levantándose el acta de rúbrica. Si el acuerdo fué en sentido afirmativo á la petición, se hace saber á los pueblos, celebrándose misas de rogativa, acreditando cada uno haber cumplido este requisito. Con el recibo del pago de las misas, entregado á los Procuradores, estos se presentan al Obispo ó al Gobernador eclesiástico, caso de pedírselos y hecho todo esto se procede á impetrar el permiso de las autoridades Eclesiástica, Civil y Municipal, sin el que no puede procederse á la traida de la Santa Imagen, aunque hubiere sido votada. Al Cabildo corresponde señalar el día de la venida, los de estancia y el regreso; cuyas fechas se comunican notarialmente á los Arciprestazgos y á los Procuradores, quienes á su vez lo ponen en conocimiento de los pueblos. Los arciprestes eligen cuatro párrocos entre los de la jurisdicción para que trasporten en hombros la Virgen en la procesión, la porción de camino, previamente y con anticipación determinado, repartido en siete porciones para otros tantos relevos durante el tránsito, pues turnan ó se relevan los que la conducen desde su santuario del Castro hasta colocarla en la Catedral.

LA VENIDA

Llegado el dia designado para ella, trasládanse al santuario del Castro el Sr. Provisor y el Notario mayor eclesiástico, y los procuradores

de *La Tierra*, asistiendo á la Misa: terminada ésta, el párroco del Castro hace la entrega de la Imagen, y á las dos de la tarde pónese en marcha la procesión, en la que forma en primer término una variadísima colección de pendones de diferentes colores, á los que siguen centenares de cruces parroquiales de todos los pueblos de los arciprestazgos, que tienen obligación de concurrir á la dicha procesión. A estas innumerables insignias sigue la Virgen, bajo palio, y trás ella y á su alrededor, apiñada muchedumbre de devotas y devotos, los más á pié y muchos á caballo, ofreciendo á la vista del curioso observador, interesante pintoresco cuadro, tan gráfico que justifica el hecho de haber sido esta singular procesión motivo á que un pincel, magistralmente manejado, la representara en un lienzo que, á carecer de sobresaliente mérito, no figuraría hoy en el riquísimo Museo Nacional de Pinturas.

LLEGADA AL CONVENTO DE SANTA CLARA

Al llegar á las seis de la tarde al arrabal de San Andrés, cerca del convento de Santa Clara, la recibe el Cabildo, acompañado de los párrocos de la Ciudad y pueblos del *Decanato*, Ayuntamiento y banda de música etc. Hasta hace pocos años se levantaba acta notarial de la recepción firmada por el Cabildo y Procuradores de *La Tierra*. Hoy prescíndese de ese requisito.

Durante largos doscientos años (1557 á 1772) vino practicándose esta piadosa costumbre sin interrupción ni obstáculo alguno; pero en la última citada fecha el Corregidor ó Magistrado de Astorga, representante ó lugarteniente del Marqués, como señor jurisdiccional, quiso oponérse á la traída, alegando providencias especiales; más los Procuradores de la Tierra alzáronse ante el Rey, que expidió una Real Cédula para que no se impidiese la traída de la Virgen siempre que hubiese falta de agua ú ocurriese alguna otra calamidad pública. Así se continuó hasta el año 1803 en que el obispo D. Francisco Gutiérrez Vigil se negó á conceder el permiso para la procesión y venida. Recurrieron los Procuradores á S. M. D. Carlos III manifestándole la inflexibilidad del Prelado, á pesar de que se le habían expuesto las ra-

zones y al clamoreo de los pueblos para que accediese: en la instancia suplicaban que, habiéndose extraviado la Real Provisión de 1772, se sirviese expedirles otra nueva Real Cédula para que el Obispo cumpliese lo que en la de 1772 se mandaba, ya por razón de obediencia, ya porque los gastos que se ocasionaban *los pagaban los pueblos* voluntariamente. El resultado de esta instancia fué haberse expedido otra Real Cédula cuyo tenor es como sigue:

«Visto por los del Nuestro Consejo el citado pedimento, os documentos producidos con él, los antecedentes que motivaron la Real Provisión que se expresa, de veintidós de Diciembre de mil setecientos setenta y dos; los informes y noticias que tuvimos á bien pedir sobre el asunto, asi al Obispo de Astorga como al Alçalde de aquella Ciudad, y lo que expuso con presencia de todo nuestro Fiscal: por auto de veinticinco de Junio próximo (pasado), se acordó expedir esta nuestra Carta. Por la cual queremos y mandamos que siempre que se acuerde en Junta general de los Procuradores de *La Tierra* de la Ciudad de Astorga la celebración, procesión y novenario á su costa, de la Imagen titulada de Nuestra Señora del Castro, por falta de agua, ú otra necesidad pública, precedidas rogativas particulares de los pueblos del Distrito, no se les impida su ejecución por el Muy Reverendo en Christo Padre, Obispo de Astorga, del Nuestro Consejo, ni por el Magistrado Secular, concurriendo ambos con sus respectivos auxilios, conforme á los antiguos usos y cestumbres: que asi es Nuestra voluntad. Dada en Madrid á dos de Julio de 1804. El conde de Montarco, don Antonio Villanueva.—D. Bartolomé de Prada y Santander.—D. Domingo Fernández de Campomanes.—D. Adrian de Alarcos Martinez.»

REGRESO AL CASTRO

Terminado el novenario (durante el cual tienen lugar los *ofertorios*, turnando las jóvenes de los pueblos con las de la Ciudad en bandos de diez á veinte) tiene lugar la procesión de regreso de la Virgen á su santuario del Castro, acompañándola en la misma forma que á la venida el Prelado, Cabildo y Clero de la Ciudad y pueblos del *Dece-*

nato, hasta Santa Clara, en donde se hace la entrega á los Procuradores de *La Tierra*, y la procesión se encamina al Castro, á cuyo punto llegan también el Provisor y Notario Mayor para verificar la entrega al párroco.

En este día el cerro ó la eminencia en cuya cima se levanta la iglesia ó templo de la Vírgen, hállase materialmente cuajada de gente que, esperando la llegada de aquella, aprovechan tan oportuna ocasión para entregarse al mas alegre esparcimiento, celebrando la fiesta con opíparas meriendas y disfrutando al propio tiempo del delicioso aspecto que presenta el extenso y magnífico panorama que por el Sureste y Suroeste ofrecen las riberas del Órbigo y del Duerna (1).

RENTAS Y PROPIOS DE LA CIUDAD

Puede muy bien decirse sin exageración que los ingresos que producían todas las rentas y recursos de la Ciudad eran poco menos que nominales, hallándose en ocasiones en situación tan apurada que tenía necesidad de apelar á préstamos que no siempre conseguía realizar. Así vemos que los Marqueses don Antonio Pedro Alvarez Osorio y doña Beatriz de Toledo en 15 de Diciembre de 1581 hicieron una donación anual indefinida por valor de 100 ducados para ayuda de pagar el Real servicio, señalando dicha cantidad en las Alcabalas (2) del hierro, acero, aceite, pescado y velas (que rendían á los Marqueses *treinta y cuatro mil setenta y cuatro mrs)*, y especificando que habían de cobrarse de las alcabalas de Valdeviejas 3426 mrs.

---

(1) De intento nos hemos detenido en narrar algunos particulares de la histórica procesión por ser una de las costumbres más antiguas que se conservan, y que, á no dudar, contribuye poderosamente á mantener viva la fé y la devoción que á la Santa Imagen profesan los habitantes del país ó de la Comarca.

Al que desée detalles más minuciosos y circunstanciados de esta función religiosa, le recomendamos el *Libro de la Vírgen del Castro*, escrito por don Santiago Alonso Garrote, impreso en Astorga, que es un folletito que solo cuesta 15 céntimos.

(2) *Alcabala*. Tanto por ciento que cobraba el Fisco de todo cuanto se vendía. Tuvieron principio en 1341 en que, reinando don Alfonso XI hubo necesidad de allegar dinero para la guerra contra los moros. Convocó el Rey á los grandes señores del reino y á los Prelados para la ciudad de Burgos en donde acordaron concederle un tributo consistente en una veintena (20 por 100) de cuanto se vendiera y comprara, destinada á la guerra en tanto durase el cerco de Algeciras.

Tal fué el origen de las alcabalas, nombre y ejemplo tomado, según se dice de los moros.

[illegible] Juan Rúiz, mayordomo

[illegible] alcabalas,		
[illegible] Castrillo,		
[illegible] peña, impor-		
[illegible]	117.807	
[illegible] vino (este 60		
[illegible]	85.000	
[illegible] ellos Hospital		
[illegible] zo y veintidós y		
[illegible]	214.200	
[illegible] mo tasadas en las		
[illegible]	2.584	
TOTAL. [illegible]	419.651	
[illegible]	7.703	66.31
[illegible]	58.614	
[illegible] ciones. [illegible]	353.334 mrs.	
[illegible]	10.393 rs. y 6r	

[illegible] los recursos del Municipio: pero entonces [illegible] ni alumbrado, ni serenos, ni médicos á s [illegible] ni aún Cementerio. El Maestro de prim [illegible] Juan Rodríguez tenía un sueldo de *dos duca* [illegible] que cobraba en San Juan. *Total 44 reales*

[illegible] primera enseñanza al Ayuntamiento 8.581 peseta [illegible] Ayuntamiento, el pregonero y su ayudante, ig [illegible] en iguales épocas, sin duda por ser destinos á [illegible] importancia. El procurador ó mayordomo de Pro [illegible] reales por su salario, y dos cargas de trigo.

[illegible] Justicia y Corregimiento tenian sus días de *Gau* [illegible] en el dia de la colación sus castañas y su racion [illegible] de San Juan, sus cerezas, piñones, almendro [illegible] y el correspondiente vino. El barrido ar [illegible] costaba 15 reales.

No son menos curiosos los datos que ocasionaban las visitas á Castrillo de los Polvazares, Hospital de Yuso, Carneros y Sopeña: en cada una de ellas, se acusan unos 1.170 maravedises (35 reales), constando que en la de Castrillo,—día 23 de Mayo,—se gastaron

19 libras de carnero á 13 maravedises libra.
12 id. de vaca á 8 maravedises libra.
2 id. de tocino á 22 maravedises libra.
2 gallinas á real y medio una.
1 cabrito 3 reales y medio.
1½ de garbanzos.
Medio real de especies y *mostaza*.
30 libras de pan á 5 maravedises libra.
6 reales de vino á 18 maravedises la azumbre.
10 maravedises de lechugas y rábanos.
Y alquiler de una caballería y un mozo.

Y así de las demás visitas.

De las giradas á las *boticas*, para lo cual venía farmacéutico de fuera, formula también la cuenta diciendo que en la visita de las *tres* que había, se gastaron en los 6 días que duró la inspección, 16 reales en comida y hospedaje, y además diez reales que gastó con su cabalgadura y criado. Para esos gastos se dispuso de *siete* ducados en que habían sido multados los boticarios.

Ninguno por aquel tiempo podía ejercer oficio ni profesión sin antes examinarse, ni menos establecerse sin el competente permiso del Corregimiento de la ciudad. Sastres y zapateros, cardadores, tejedores etc. tenían necesariamente que demostrar su aptitud en el oficio antes de abrir tienda ó poner taller. Hallamos esto comprobado en el acta de la sesión del jueves, 28 de Mayo de 1727, en donde consta que José Fernández, vecino de Ponferrada, pidió permiso para ejercer *el oficio de sastre*, presentando el título correspondiente. En la del lunes 9 de Agosto de 1731 Julián García, oriundo de Galicia, solicitó igual favor para ejercer el oficio de *sastre* y *cordonero*, con título expedido por el

[illegible]: concedióselo permiso indicándole que se [illegible] para que le refrendara el título. Y en la del [illegible] de 1741, presentó memorial Juan José Calvo, [illegible] suplicando que, hallándose hábil en dicho *oficio de* [illegible] de medios para examinarse, se le permitiera [illegible] de un año para procurarse el medio de exa- [illegible] dicencia por 6 meses, pero con la condición de [illegible] plazo no se examinaba, *se le retirase la tienda* [illegible]

[illegible] de memoriales ó de peticiones al Ayuntamiento, del [illegible]. hallamos que en 19 de Junio acudió José Fernández Cam- [illegible] de á población, manifestando que, habiendo aprendido [illegible] con su padre Francisco, y no teniendo recursos para [illegible] para ejercer y mantener á su familia, suplicaba [illegible] en él *sin que los maestros examinadores* le pu- [illegible] en ello, porque en el tiempo que se le señalase se [illegible] su imposición de sufrir exámen. Informose la instancia fiján [illegible] de seis meses, con denegación de prórroga (1).

[illegible] de León que, como capital de la provincia se había ido [illegible] cuantas facultades le convenían, hizo cuanto en su mano [illegible] para mermar las que á otras poblaciones correspondían por [illegible] propio ó consuetudinario. A nuestra ciudad le había sido pre- [illegible] defenderse, ganando dos Reales Provisiones por la Chancillería [illegible] Valladolid en un pleito de denunciación que contra ella había pro- [illegible] el Procurador general de la de León ante el Alcalde mayor de [illegible], alegando que Astorga no tenía derecho á nombrar los *veedo-* [illegible] *examinadores* de los oficios *sastres, zapateros* y otros, cuyo dere- [illegible] pertenecía á León. Defendiose Astorga y probó que desde tiem- [illegible] inmemorial estaba en posesión del uso y costumbre de hacer dichos [illegible] y la capital cesó en sus pretensiones (2).

[illegible] que la existencia de los *veedores* tenía razón de ser, como la tendría hoy, lo prueba el que se [illegible] varias memorias de multas impuestas á zapateros, por hallarse que los *zapatos* que hacían [illegible]

[illegible] quejarnos hoy de las suelas de papel, pues los antiguos zapateros usaban entresuelas [illegible] papel de estraza.

(2) Hallarán el documento en el inventario, al capítulo V. -Leg 1.°—núm. 30

Muda continúa la historia en la época de que nos venimos ocupando: n ngún suceso memorable hemos podido registrar que con la de nuestra ciudad se relacione. Si alguno digno de mención pudo ocurrir, ó queda sepultado en el panteón del olvido, ó hallarase consignado en escritos que para nosotros son desconocidos. No nos extraña, por otra parte, el que no se registren hechos ó sucesos durante algunas centurias, pues al pasar Astorga del estado libre al dominio del Marqués, y estando siempre él y sus sucesores al servicio de los Monarcas, de suponer es que procurarían que en su marquesado y sus estados de Galicia reinase la necesaria tranquilidad, pudiendo asegurarse que desde el año de 1386 en que el Duque de Lancáster se hizo fuerte en Astorga, y se vió precisado á desalojarla al verse perseguido por las tropas del Marqués, no había vuelto la ciudad á figurar en los azares de la guerra (1).

Los más importantes que hemos hallado y que creemos oportuno mencionar, es lo referente al llamamiento á las armas que en 26 de Octubre de 1488 en Valladolid hicieron los Reyes Católicos, convocando á los Caballeros y Fidalgos del Obispado de Astorga á la Guerra de Granada (2).

Decididos los católicos monarcas D. Fernando y D.ª Isabel á expulsar los moriscos del reino de Granada, único punto á que en su tiempo quedaba reducida, después de cerca de ocho siglos, la dominación árabe en España, determinaron poner fin á la misma, además de arrojar de aquel fértil y delicioso país á los enemigos del nombre cris-

(1) Todas las noticias que acerca de este particular hemos recogido, redúcense al movimiento de algunas fuerzas y su estancia accidental en Astorga, entre las que recordamos las siguientes:

1.° Que aquí estuvieron de paso algunas compañías del primer Batallón del reino de León en Noviembre de 1718, deteniéndose solamente cuatro días: constaban de 700 plazas.

2.° En 1719 hallóse también aquí parte del Regimiento de Caballería de Montesa, con algunas plazas desmontadas, de paso para Extremadura; componían en junto 321 hombres, y su estancia fué en el mes de Junio.

3.° En Junio de 1737 estuvo aquí alojada otra compañía de Infantería; y en el mes de Septiembre otra compañía de la misma

4.° En 1738 halláronse igualmente acuarteladas varias compañías de Caballería, para las cuales le suministraron 40 cargas de cebada, y en 6 de Junio del mismo año se recibió aviso de que llegaría otro Regimiento de Infantería, á cuyo efecto estaba ya en esta el aposentador. Y en la sesión del Jueves 28 de Agosto de 1739 se acordó recoger la madera que para pesebres de los caballos de las tropas que por aquí transitaren, se habían puesto en el *Palacio Viejo*, cuyo palacio tuvo su emplazamiento en la plaza del Pozo, enfrente a la travesía llamada el Callejón. Su fachada formaba calle de la plaza hacia la de Carretas y Puerta de Rey.

(2) Existe la carta entre los pergaminos donados al Ayuntamiento por nuestro amigo D. Andrés Martínez Salazar, jefe del Archivo general de Galicia.

tiano, logrando á la vez completar la unidad de la Monarquía. Al dirigirse á los pueblos en su Real Carta decían:

«A los Conceios Correjidores asystentes alcaldes alguaciles merinos regidores Caballeros escuderos oficiales e ommes buenos de la Cibdad de Astorga e a todas las otras cibdades e villas e lugares de su obispado e a cada uno e a qual quier o quales quier de vos a quien esta nuestra carta fuer mostrada o su traslado signado de escribano publico o della sopierdes en qualquier manera e a cada uno de vos en vuestros logares e jurisdiciones saluz e gracia.» Y continúan los monarcas exponiendo las razones que aconsejaban la guerra, y dicen: «e porque lo suso dicho mejor se faga commo cumple al servicio de Dios e nuestro avemos acordado que los Fidalgos fechos por el rey don enrrique nuestro hermano que santa gloria aya... e de todos los fechos e armados asy por el Señor Rey don enrrique e por nos fasta aqui vengan a nos servir en la dicha guerra..... convienc a saber los Caballeros con sus caballos e armas a punto de guerra segund son obligados e lo deben facer e los Fidalgos cada uno commo meior podiere...»; debiendo presentarse cuando se les avisara en el punto que se les señalase.

Prometían los Reyes pagarles el salario que devengaran por el tiempo que estuvieren al servicio real: y para que ninguno dejara de acudir ó acudiendo se volviese, amenazábanles con la pérdida de cuantas libertades, privilegios y exenciones gozaban; y que serían *tenudos* (considerados) como pecheros, perdiendo sus *fidalguias e caballerias;* y para que nadie pudiera alegar ignorancia, se mandaba que la Real Carta, ó su traslado fuera pregonada en las plazas, mercados y lugares de costumbre de la Ciudad de Astorga y las demás villas y lugares del Obispado: «e asy de una cibdad e villa en otra, por manera que sea publicada en todas las cibdades e villas del dicho obispado sopena de cient mill maravedises para ayuda a los gastos de la dicha guerra, al conceio de la tal cibdad o villa por quien quedase de facer la dicha publicación, e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende *al* por alguna manera sopena de la nuestra merced e de dies mill maravedis a qual quier o quales quier por quien fincase de la asy facer conplir para la nuestra Camara. Dada en Valladolid a veynte e seys dias del mes de Octubre del año del nascimiento de nuestro salvador Iesu Xrispto de mill e quatrocientos e ochenta años.» Firman el Rey y la Reina.

Otro dato consignamos aquí de la estancia del Rey Católico en Astorga. Lejos de ocultar la historia las hondas desavenencias que existieron entre él y su ambicioso yerno D. Felipe el Hermoso, casado con D.ª Juana la Loca, los refiere prolijamente: desavenencias que ni á los que las mantenían hacían honor alguno, ni las consecuencias de ellas reportaban á la nación el menor provecho.

D. Felipe y D.ª Juana, á poco de casarse, habíanse ido á los Países Bajos, reino que el primero heredara por muerte de su madre D.ª María de Borgoña, recayendo en D.ª Juana la corona de Castilla al fallecimiento de D.ª Isabel la Católica, acaecido en el año 1504, de cuyas resultas fueron reconocidos y jurados Reyes de Castilla en las Cortes de Toro en Enero de 1505, al propio tiempo que se juró pleito-homenaje á D. Fernando como Gobernador del Reino en ausencia y nombre de su hija.

Instaba amistosa y lealmente D. Fernando á su yerno D. Felipe para que regresase á España, pero el ambicioso y desconfiado D. Felipe, después de concordias y promesas que no estaba en su ánimo cumplir, decidiose á emprender el viaje á España, embarcándose con su esposa en un puerto de Zelandia al frente de una poderosa armada, á la que una tempestad arrojó contra las costas de Inglaterra, teniendo que permanecer en Viudron por espacio de tres meses, partiendo después de allí y desembarcando en la Coruña el día 28 de Abril.

D. Fernando, que tenía noticia de que desembarcarían en Laredo, salió con dirección á Burgos, pero al llegar á Torquemada supo que sus hijos habían desembarcado ya en Galicia, y tuvo que cambiar de ruta, dirigiéndose á León y deteniéndose en Astorga hasta saber las disposiciones en que su yerno venía, pues le acompañaban *dos mil* alemanes y otros muchos servidores, á los que luego se unieron los condes de Benavente y de Lemus y otros grandes señores de Galicia, el Duque de Bejar, el Marqués de Astorga, el de Aguilar, el Duque del Infantado y otros. Estuvo D. Fernando en nuestra Ciudad hasta el 15 de Mayo y desde aquí encaminose á Rabanal, quedándose en Molinaseca contra el dictamen del cardenal Cisneros (1) de irse á Santiago, para avistarse allí con D. Felipe; mas éste no tuvo por conveniente

(1) Vida del cardenal Cisneros por Fr. Nicolás A. Alcoba —1777—Madrid.

que en tal punto se verificase la entrevista con su suegro, que desde Betanzos regresó á Villafranca, y luego á La Bañeza, en tanto que D. Felipe, tomando el camino por Sanabria, hizo que se viesen en un robledal entre la Puebla de Sanabria y Asturianos, celebrando la entrevista en una ermita que allí había, y aún en el día de hoy existe, quedándose á la puerta el arzobispo Cisneros y D. Juan Manuel, que ni siquiera presenciaron la conferencia entre suegro y yerno (1).

En Astorga estuvo también el Rey Católico cuando se vió precisado á poner coto á las demasías del poderoso Conde de Lemus (D. Pedro Alvarez Osorio) Señor de Ponferrada, el cual había puesto sitio á la fortaleza de Lugo. Manifestáronle los Monarcas su desagrado, pero haciendo oídos sordos el magnate, emprendió el Rey el viaje para Galicia en 11 de Febrero de 1483, recibiendo, antes de llegar á Astorga, la noticia de que el atrevido conde había levantado el cerco, no obstante lo cual D. Fernando prosiguió el camino hasta llegar á Astorga, «E quando llegó á Astorga supo que el conde era muerto.»

Y hallándose aquí el Rey mandó comparecer ante él á D. Rodrigo Pimentel, conde de Benavente y á otro Señor, quienes se disputaban la calidad de herederos del de Lemus, y mandó al obispo de León apoderarse de la fortaleza de Ponferrada, dando la tenencia de ella á un Caballero llamado Mendañón, en tanto que se ventilaba el litigio entre los que por tales herederos se tenían. Arreglado esto, tornose D. Fernando á Madrid, donde la Reina le aguardaba.

---

(1) En la Historia de los Reyes Católicos por Prescott, publicada por la Biblioteca de Gaspar y Roig, Madrid—1855—págs. 250—251, se dice: que sabiendo D. Fernando que sus hijos D. Felipe y doña Juana desembarcarían en un puerto cercano en la parte del Norte, se propuso salir á recibirles, llegando hasta León, pero D. Felipe, que deseaba evitar la entrevista con su suegro, desembarcó en la Coruña, adelantándose hacia el centro por un camino apartado

Por órdenes del marqués de Astorga y del conde de Benavente fué negada al Rey la entrada en esta ciudad (cosa á la verdad extraña, que solo se explica sabiendo que dichos magnates se habían declarado por D. Felipe). Refiere Prescott detalladamente lo de la entrevista en la ermita en aquel punto de Sanabria y dice que D. Juan Manuel, favorito del Archiduque, quiso entrar en la ermita cuando la entrevista se realizaba; pero que el cardenal Cisneros le asió de un brazo y le hizo salir diciéndole: *no es conveniente que escuchemos la conversación particular de nuestros señores*, y cerró la puerta, añadiendo: *Yo seré el portero.*

CAPÍTULO XIV

El Ayuntamiento adquiere á perpetuidad el uso y oficio del Peso Real. —Pesas mayores *y* menores.—*El marco real, la vara y el cuartal.—Intromisión del Corregidor en los aferimientos.—Litigio fallado por el Adelantado mayor de León en favor del Concejo.— Abusos castigados: los* azotes.—*Fecha de la concesión del Rey y lo que á la Ciudad costó el derecho de usarlo.—Ordenanzas.—Tributo que pagaban los géneros vendidos en el mercado.—Vecindario de Astorga en los siglos XVII y XVIII.—Astorga exenta de quintar soldados.—Gabelas que pesaban sobre los pecheros.—Exención á los eclesiásticos y á los que gozaban fuero por la Inquisición.—Baratura de los artículos de consumos.—Costumbres, juegos y diversiones.—Lujo y desmoralización.—Disposiciones encaminadas á corregirlos.*

AUNQUE la Ciudad desde tiempo inmemorial venía administrando la renta del Peso público, pagando los correspondientes derechos Reales por el oficio y uso de aquel, no lo adquirió á perpetuidad hasta principios del siglo XVII, reinando Felipe III. Ignoramos qué clase de pesas y medidas se usaban aquí con anterioridad al siglo XIV: es de suponer que Astorga participaría de la gran confusión que, respecto de metrología, reinaba en toda España, pues sabido es que el desbarajuste rayó á tanta altura, que no solo de reino á reino, de provincia á provincia, sino también de pueblo á pueblo, la diversidad de pesos y medidas dificultaba en gran manera las transacciones, especialmente des-

de la dominación de los árabes, por cuya razón los Reyes, desde Alfonso el Onceno en 1349, hasta Carlos IV en 1801, hicieron varias leyes encaminadas á remediar los grandes males que á la industria y al comercio se irrogaban por la falta de unificación en medida y peso.

La primera noticia que hallamos con relación á este particular en nuestra Ciudad, no se remonta mas allá del año 1569, en que el Ayuntamiento comisionó á un vecino llamado Alonso Alvarez, para que fuese á Burgos, Toledo y Avila á pedir los *potes y marco de la vara de medir, pesos y cuartalaje* (1). Y del año 1576 se tiene noticia y se hace memoria de que habia la costumbre de comprobar ó aferir las pesas y medidas, según consta en un pleito que los procuradores de la Ciudad promovieron contra el Corregidor D. Martín Yebra, por haberse propasado á practicar dicho aferimiento de las que para el servicio público tenían los particulares, en su propia casa, sin contar con el Concejo, cuyo documento existe en el Archivo municipal.

Sostúvose un largo litigio, alzándose los procuradores ante D. Juan Fernández Solórzano Adelantado Mayor del reino de León, quien, á pesar de que el marqués, D. Antonio Per Alvarez Osorio, se puso de parte del Corregidor, vista la cumplidą probanza del hecho, falló á favor del Concejo, dictando sentencia en Villamañán á once días del mes de Septiembre de 1576. En la tramitación del pleito hácese expecificación de interesantes detalles en los documentos de prueba que el Concejo presentó para justificar el hecho constante y antiguo de hacerse la comprobación de pesas y medidas en la casa de Concejo, ante éste, y no por el Corregidor en su casa. De ellos resulta que en muchas ocasiones se encontraron algunos industriales que usaban pesas y medidas falsas en perjuicio de los consumidores, y mencionan alguno de aquellos á quien se le hallaron tres pesas de á libra desiguales, una falta de peso, otra con peso sobrado, y la tercera legal. Impusiéronse crecidas multas, y penas rigurosas para escarmiento de los contraventores: entre ellas citaremos la siguiente. A una vendedora, llamada *La Godoya*, á la que se le ocuparon medidas sin aferir (falsas) se le impuso la multa de 1800 mrs., suma que en aquella fecha era de bastante entidad,

(1) Cítanse los testimonios que trajo, unidos al que se le confió, en el Libro Manual, folio 139—ver-

y había de pagarla en un plazo de nueve días; y, caso de incumplimiento, había de someterse á sufrir el castigo de *cien azotes* (1).

Terminado el pleito, acordó el Concejo que cada cuatro meses se hiciera el aferimiento de referencia en las Casas Consistoriales.

Trascurrieron algunos años; llegó el 1601 y el Concejo, con el fin de corregir abusos con el tiempo arraigados y que, de consentirlos ó tolerarlos, darían margen á mayores perjuicios para el vecindario, creyose obligado á oponerles el oportuno correctivo y acordó la formación de unas ordenanzas para el buen gobierno de la población; y al propio tiempo, tomó el acuerdo de establecer el *Peso Mayor* y *pesos menores*, hasta el número de *treinta*, con sus correspondientes pesas menores, sin que ningún particular, so pena de una multa de quinientos maravedises, pudiera hacer uso de sus propios pesos, si no de los del Concejo; prohibiendo á los carniceros, obligados y demás personas pesar con los suyos cuantía de más de *seis libras*. Impúsose al Fiel Cogedor ó arrendatario la obligación de tener al público, sobre todo los días de mercado, los pesos, estando autorizado para alquilar los menores á quienes los necesitaran, con un interés de *doce maravedises* por día.

En 1615, reinando don Felipe III, fué cuando Astorga adquirió *á perpetuidad* el oficio y uso del peso, mediante la suma de *un millón* y *cuatrocientos mil maravedises*, pagaderos en tres plazos iguales en *reales de plata* en las arcas de tres llaves, en Madrid, á don Baltasar Jiménez de Góngora, Tesorero general de la Hacienda del Rey.

Dos causas esenciales pudieron concurrir, ó una, mejor dicho, á que la Ciudad lograra tan valiosa adquisición: primera, la oportunidad en que entabló las gestiones solicitándola: segunda, la gran penuria del Tesoro, que atravesaba una situación nada desahogada á juzgar por lo que se deduce de la lectura del «*Real título del Oficio y renta del Peso y haber de él, y cuchar, y barcaje, y asientos de plaza de la ciudad de Astorga para el Concejo, Justicia y Regimiento de ella, todo perpetuo*» (2).

(1) Los procuradores que entablaron el pleito, fueron Juan de Mayorga, Diego Escobar, Antonio Carbajal de Saavedra, Pedro Osorio Barba y Gonzalo Pérez Alvarez.

(2) Consérvase el privilegio en el Archivo del Ayuntamiento Es un cuaderno de cuatro hermosas hojas de bien conservado pergamino con grueso sello de plomo pendiente en cordón de hilos de colores En el anverso figura el Rey sentado en el trono, y al rededor la leyenda *Philipus III D. G Castaellae, Legionis, Navarrae, Granatae.* y por el reverso, escudo nacional con castillo y leones, y la leyenda *Toleti, Galitiae, Hispalis, Cordubae, Murciae—Rex.*

de la dominación de los [illegible] abiéndose informado de lo
so el Onceno en 1349, [illegible] ciudad el Oficio y uso del
encaminadas á remed[illegible] niendo en consideración los be-
mercio se irrogaban [illegible] speraba recibir; y *porque para las*
La primera [illegible] *ofrecen me servis con un qüento y*
nuestra Ciudad [illegible] *maravedises* le concedía *para siempre jamás*,
tamiento comis[illegible] ionado Peso; firmando la Real Cédula en Va-
se á Bur[illegible] ados del mes de Septiembre de 1605 con to-
medir. [illegible] cillerescas, «Yo el el Rey».
men[illegible] el archivo las cartas de pago de los tres pla-
me[illegible] mrs. cada uno, llevando la última la fecha
p[illegible] Acompaña una cuenta do 55.438 mrs. de
[illegible] en la cobranza, por D. Juan de Yusunza, ve-

[illegible] nos artículos de aquellas ordenanzas, de que más
[illegible] formadas por el Concejo para el régimen ó buen
[illegible] y utilidad del procomún; artículos que, por el
[illegible] informados, copiamos á continuación, ya que
[illegible] en reglas para prevenir y corregir abusos y cos-
[illegible] ponen de manifiesto el estado social de aque
[illegible] tiempo en el que, dicho sea de paso, las costum
[illegible] una acrisolada moralidad.

[illegible] *primera: de los* **vagamundos**:—«Que ninguna pe
[illegible] mujer sea *vagamundo;* y todo hombre ó mujer q
[illegible] y su jurisdicion que fuese sano é tal que pueda aff
[illegible] abiendo menester, viva de su trabaxo trabaxando ó
[illegible] viendo con señor sirviéndole ó aprendiendo oficio con
[illegible] y ninguno sea osado de *bibir* y estar baldío en la
[illegible] no se salga della sopena de ser castigado con todo

[illegible] ninguna persona pueda tener ni tenga en su compañía nin-
[illegible] ni la acoxa, defienda ni encubra sino que la eche de
[illegible] de tercero dia sopena de ser castigado»

Hordenanza: de **los amancebados:**—Que ninguna persona [illegible] de estar amancebado ni ser *alcahuete* ni hechicero, y las [illegible] fueren salgan de la ciudad dentro de tercero día, con apercibimiento de que se procederá con ellas conforme á las *leis* destos reynos.»

3.ª «*Hordenanza: de los juegos.*—Que ninguno sea osado de jugar *dados ni naypes* ni otros juegos vedados ni tener tablero de juego en público ni en secreto.... sopena de incurrir en las penas de las *leis* de estos reynos.»

«Y que ninguno sea osado á *jugar los bolos* ni otros juegos los domingos ni otras fiestas antes de misa, sopena de seiscientos maravedises cada vez que lo contrario hiciere.»

4.ª *Hordenanza: de los mesoneros.*—Que ningún mesonero ni bodegonero acoxa ni reciba *rufianes* en su casa ni *malas mugeres* que ganen por sus personas, ni ladrones ni otras personas sospechosas. sopena de pagar seiscientos maravedises por la primera vez, mill por la segunda y desterrado de la Ciudad por medio año precisamente; y por la tercera (vez), le sean dados *doscientos azotes,* y un año de destierro preciso.»

«Y que dichos mesoneros observen y cumplan los aranceles y conforme á ellos cobren los dineros á los huéspedes que posaren en sus posadas; y que tengan buenas camas y limpias, y los pesebres sanos; y que no tengan gallinas ni cerdos en las cuadras y tengan buen aparejo de paja y cebada y servicio acostumbrado &. sopena de incurrir en los castigos conforme á las *leis destos* reinos.»

5.ª *Hordenanza: de la limpieza de las calles*:—Que cada vecino procure hacer limpieza y barrer cada uno la puerta de la calle y delantera de su casa, de suerte que las calles no sean *muradales*. ni haya basura ni estiércoles sopena de *doscientos maravedises* para los reparos de la Ciudad. Que nadie arroje basura á la entrada de la Ciudad ni encima de la cerca sopena de *quinientos maravedises* para los reparos dellas. y que al qne le coxan echando la basura se les obligue á limpiarla, y la demás que hubiera ó que se limpie á costa suya.»

6.ª *Hordenanza: de la guarda y conservación de la cerca.*—Que ninguna persona de cualquier condición que sea no sea osado ni se atreva á minar ni romper los dichos muros, ni edificar sobre ellos ni ca-

Ayuntamiento de Santiago: concedióse le permiso indicándole que se presentase al Corregidor para que le refrendara el título. Y en la del jueves, 7 de Diciembre de 1741, presentó memorial Juan José Calvo, oficial de zapatero, suplicando que, hallándose hábil en dicho *oficio de lo primo* y careciendo de medios para examinarse, se le permitiera poner tienda por tiempo de un año para procurarse el medio de examinarse. Se le otorgó licencia por 6 meses, pero con la condición de que, si dentro de aquel plazo no se examinaba, *se le retirase la tienda y no usase del oficio*.

En el cuaderno de memoriales ó de peticiones al Ayuntamiento, del año de 1755, hallamos que en 19 de Junio acudió José Fernández Campano, vecino de la población, manifestando que, habiendo aprendido el oficio de *sastre* con su padre Francisco, y no teniendo recursos para adquirir el diploma para ejercer y mantener á su familia, suplicaba se le permitiese ocuparse en él *sin que los maestros examinadores* le pusieran embarazo en ello, porque en el tiempo que se le señalase se pondría en disposición de sufrir exámen. Informose la instancia fijándole un plazo de seis meses, con denegación de prórroga (1).

La ciudad de León que, como capital de la provincia se había ido abrogando cuantas facultades le convenían, hizo cuanto en su mano estuvo para mermar las que á otras poblaciones correspondían por derecho propio ó consuetudinario. A nuestra ciudad le había sido preciso defenderse, ganando dos Reales Provisiones por la Chancillería de Valladolid en un pleito de denunciación que contra ella había promovido el Procurador general de la de León ante el Alcalde mayor de la misma, alegando que Astorga no tenía derecho á nombrar los *veedores* y *examinadores* de los oficios *sastres, zapateros* y otros, cuyo derecho pertenecía á León. Defendiose Astorga y probó que desde tiempo inmemorial estaba en posesión del uso y costumbre de hacer dichos nombramientos y la capital cesó en sus pretensiones (2).

---

(1) Que la existencia de los *veedores* tenía razón de ser, como la tendría hoy, lo prueba el que se conservan varias memorias de multas impuestas á zapateros, por hallarse que los zapatos que hacían eran *falsos*

No debemos quejarnos hoy de las suelas de papel, pues los antiguos zapateros usaban entresuelas de papel de estraza.

(2) Refiérese el documento en el inventario, al capítulo V. -Leg. 1.°—núm. 30

Muda continúa la historia en la época de que nos venimos ocupando: n ngún suceso memorable hemos podido registrar que con la de nuestra ciudad se relacione. Si alguno digno de mención pudo ocurrir, ó queda sepultado en el panteón del olvido, ó hallarase consignado en escritos que para nosotros son desconocidos. No nos extraña, por otra parte, el que no se registren hechos ó sucesos durante algunas centurias, pues al pasar Astorga del estado libre al dominio del Marqués, y estando siempre él y sus sucesores al servicio de los Monarcas, de suponer es que procurarían que en su marquesado y sus estados de Galicia reinase la necesaria tranquilidad, pudiendo asegurarse que desde el año de 1386 en que el Duque de Lancáster se hizo fuerte en Astorga, y se vió precisado á desalojarla al verse perseguido por las tropas del Marqués, no había vuelto la ciudad á figurar en los azares de la guerra (1).

Los más importantes que hemos hallado y que creemos oportuno mencionar, es lo referente al llamamiento á las armas que en 26 de Octubre de 1488 en Valladolid hicieron los Reyes Católicos, convocando á los Caballeros y Fidalgos del Obispado de Astorga á la Guerra de Granada (2).

Decididos los católicos monarcas D. Fernando y D.ª Isabel á expulsar los moriscos del reino de Granada, único punto á que en su tiempo quedaba reducida, después de cerca de ocho siglos, la dominación árabe en España, determinaron poner fin á la misma, además de arrojar de aquel fértil y delicioso país á los enemigos del nombre cris-

(1) Todas las noticias que acerca de este particular hemos recogido, redúcense al movimiento de algunas fuerzas y su estancia accidental en Astorga, entre las que recordamos las siguientes:

1.° Que aquí estuvieron de paso algunas compañías del primer Batallón del reino de León en Noviembre de 1718, deteniéndose solamente cuatro días: constaban de 700 plazas.

2.° En 1719 hallóse también aquí parte del Regimiento de Caballería de Montesa, con algunas plazas desmontadas, de paso para Extremadura; componían en junto 321 hombres, y su estancia fué en el mes de Junio.

3.° En Junio de 1737 estuvo aquí alojada otra compañía de Infantería; y en el mes de Septiembre otra compañía de la misma

4.° En 1738 halláronse igualmente acuarteladas varias compañías de Caballería, para las cuales le suministraron 40 cargas de cebada, y en 6 de Junio del mismo año se recibió aviso de que llegaría otro Regimiento de Infantería, á cuyo efecto estaba ya en esta el aposentador. Y en la sesión del jueves 28 de Agosto de 1739 se acordó recoger la madera que para pesebres de los caballos de las tropas que por aquí transitaren, se habían puesto en el *Palacio Viejo*, cuyo palacio tuvo su emplazamiento en la plaza del Pozo, enfrente a la travesía llamada el Callejón. Su fachada formaba calle de la plaza hacia la de Carretas y Puerta de Rey.

(2) Existe la carta entre los pergaminos donados al Ayuntamiento por nuestro amigo D. Andrés Martínez Salazar, jefe del Archivo general de Galicia.

tiano, logrando á la vez completar la unidad de la Monarquía. Al dirigirse á los pueblos en su Real Carta decían:

«A los Conceios Correjidores asystentes alcaldes alguaciles merinos regidores Caballeros escuderos oficiales e ommes buenos de la Cibdad de Astorga e a todas las otras cibdades e villas e lugares de su obispado e a cada uno e a qual quier o quales quier de vos a quien esta nuestra carta fuer mostrada o su traslado signado de escribano publico o della sopierdes en qualquier manera e a cada uno de vos en vuestros logares e jurisdiciones saluz e gracia.» Y continúan los monarcas exponiendo las razones que aconsejaban la guerra, y dicen: «e porque lo suso dicho mejor se faga commo cumple al servicio de Dios e nuestro avemos acordado que los Fidalgos fechos por el rey don enrrique nuestro hermano que santa gloria aya... e de todos los fechos e armados asy por el Señor Rey don enrrique e por nos fasta aqui vengan a nos servir en la dicha guerra..... convienc a saber los Caballeros con sus caballos e armas a punto de guerra segund son obligados e lo deben facer e los Fidalgos cada uno commo meior podiere...»; debiendo presentarse cuando se les avisara en el punto que se les señalase.

Prometían los Reyes pagarles el salario que devengaran por el tiempo que estuvieren al servicio real: y para que ninguno dejara de acudir ó acudiendo se volviese, amenazábanles con la pérdida de cuantas libertades, privilegios y exenciones gozaban; y que serían *tenudos* (considerados) como pecheros, perdiendo sus *fidalguias e caballerias;* y para que nadie pudiera alegar ignorancia, se mandaba que la Real Carta, ó su traslado fuera pregonada en las plazas, mercados y lugares de costumbre de la Ciudad de Astorga y las demás villas y lugares del Obispado: «e asy de una cibdad e villa en otra, por manera que sea publicada en todas las cibdades e villas del dicho obispado sopena de cient mill maravedises para ayuda a los gastos de la dicha guerra, al conceio de la tal cibdad o villa por quien quedase de facer la dicha publicación, e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende *al* por alguna manera sopena de la nuestra merced e de dies mill maravedis a qual quier o quales quier por quien fincase de la asy facer conplir para la nuestra Camara. Dada en Valladolid a veynte e seys dias del mes de Octubre del año del nascimiento de nuestro salvador Iesu Xrispto de mill e quatrocientos e ochenta años.» Firman el Rey y la Reina.

Otro dato consignamos aquí de la estancia del Rey Católico en Astorga. Lejos de ocultar la historia las hondas desavenencias que existieron entre él y su ambicioso yerno D. Felipe el Hermoso, casado con D.ª Juana la Loca, los refiere prolijamente: desavenencias que ni á los que las mantenían hacían honor alguno, ni las consecuencias de ellas reportaban á la nación el menor provecho.

D. Felipe y D.ª Juana, á poco de casarse, habíanse ido á los Países Bajos, reino que el primero heredara por muerte de su madre D.ª María de Borgoña, recayendo en D.ª Juana la corona de Castilla al fallecimiento de D.ª Isabel la Católica, acaecido en el año 1504, de cuyas resultas fueron reconocidos y jurados Reyes de Castilla en las Cortes de Toro en Enero de 1505, al propio tiempo que se juró pleito-homenaje á D. Fernando como Gobernador del Reino en ausencia y nombre de su hija.

Instaba amistosa y lealmente D. Fernando á su yerno D. Felipe para que regresase á España, pero el ambicioso y desconfiado D. Felipe, después de concordias y promesas que no estaba en su ánimo cumplir, decidióse á emprender el viaje á España, embarcándose con su esposa en un puerto de Zelandia al frente de una poderosa armada, á la que una tempestad arrojó contra las costas de Inglaterra, teniendo que permanecer en Viudron por espacio de tres meses, partiendo después de allí y desembarcando en la Coruña el día 28 de Abril.

D. Fernando, que tenía noticia de que desembarcarían en Laredo, salió con dirección á Burgos, pero al llegar á Torquemada supo que sus hijos habían desembarcado ya en Galicia, y tuvo que cambiar de ruta, dirigiéndose á León y deteniéndose en Astorga hasta saber las disposiciones en que su yerno venía, pues le acompañaban *dos mil* alemanes y otros muchos servidores, á los que luego se unieron los condes de Benavente y de Lemus y otros grandes señores de Galicia, el Duque de Bejar, el Marqués de Astorga, el de Aguilar, el Duque del Infantado y otros. Estuvo D. Fernando en nuestra Ciudad hasta el 15 de Mayo y desde aquí encaminose á Rabanal, quedándose en Molinaseca contra el dictamen del cardenal Cisneros (1) de irse á Santiago, para avistarse allí con D. Felipe; mas éste no tuvo por conveniente

(1) Vida del cardenal Cisneros por Fr. Nicolás A. Alcoba —1777—Madrid.

[illegible] uego á La Bañeza, en tanto que [illegible] or Sanabria, hizo que se viesen en un [illegible] Sanabria y Asturianos, celebrando la en- [illegible] había, y aún en el día de hoy existe, [illegible] zobispo Cisneros y D. Juan Manuel, que [illegible] conferencia entre suegro y yerno (1).

[illegible] también el Rey Católico cuando se vió precisa- [illegible] demasías del poderoso Conde de Lemus (D. Pe- [illegible] Señor de Ponferrada, el cual había puesto sitio [illegible] Manifestáronle los Monarcas su desagrado, [illegible] sordos el magnate, emprendió el Rey el viaje para [illegible] Febrero de 1483, recibiendo, antes de llegar á Astor- [illegible] que el atrevido conde había levantado el cerco, no [illegible] D. Fernando prosiguió el camino hasta llegar á Astor- [illegible] llegó á Astorga supo que el conde era muerto.»

[illegible] aquí el Rey mandó comparecer ante él á D. Rodrigo [illegible] conde de Benavente y á otro Señor, quienes se disputaban [illegible] de herederos del de Lemus, y mandó al obispo de León apo- [illegible] de la fortaleza de Ponferrada, dando la tenencia de ella á un [illegible] llamado Mendañón, en tanto que se ventilaba el litigio entre [illegible] que por tales herederos se tenían. Arreglado esto, tornose D. Fer- [illegible] á Madrid, donde la Reina le aguardaba.

---

(1) En la Historia de los Reyes Católicos por Prescott, publicada por la Biblioteca de Gaspar y Roig, Madrid—1855—págs. 250—351, se dice: que sabiendo D. Fernando que sus hijos D. Felipe y doña Juana desembarcarían en un puerto cercano en la parte del Norte, se propuso salir a recibirlos, llegando hasta León, pero D. Felipe, que deseaba evitar la entrevista con su suegro, desembarcó en la Coruña, adelantándose hacia el centro por un camino apartado

Por órdenes del marqués de Astorga y del conde de Benavente fué negada al Rey la entrada en esta ciudad (cosa á la verdad extraña, que solo se explica sabiendo que dichos magnates se habían declarado por D Felipe) Refiere Prescott detalladamente lo de la entrevista en la ermita en aquel punto de Sanabria y dice que D. Juan Manuel, favorito del Archiduque, quiso entrar en la ermita cuando la entrevista se realizaba; pero que el cardenal Cisneros le asió de un brazo y le hizo salir diciendole: *no se conveniente que escuchemos la conversación particular de nuestros señores*, y cerró la puerta, añadiendo: *Yo seré el portero.*

CAPÍTULO XIV

El Ayuntamiento adquiere á perpetuidad el uso y oficio del Peso Real. —Pesas mayores *y* menores.—*El marco real, la vara y el cuartal.—Intromisión del Corregidor en los aferimientos.—Litigio fallado por el Adelantado mayor de León en favor del Concejo.— Abusos castigados: los* azotes.—*Fecha de la concesión del Rey y lo que á la Ciudad costó el derecho de usarlo.—Ordenanzas.—Tributo que pagaban los géneros vendidos en el mercado.—Vecindario de Astorga en los siglos XVII y XVIII.—Astorga exenta de quintar soldados.—Gabelas que pesaban sobre los pecheros.—Exención á los eclesiásticos y á los que gozaban fuero por la Inquisición.—Baratura de los artículos de consumos.—Costumbres, juegos y diversiones.—Lujo y desmoralización.—Disposiciones encaminadas á corregirlos.*

AUNQUE la Ciudad desde tiempo inmemorial venía administrando la renta del Peso público, pagando los correspondientes derechos Reales por el oficio y uso de aquel, no lo adquirió á perpetuidad hasta principios del siglo XVII, reinando Felipe III. Ignoramos qué clase de pesas y medidas se usaban aquí con anterioridad al siglo XIV: es de suponer que Astorga participaría de la gran confusión que, respecto de metrología, reinaba en toda España, pues sabido es que el desbarajuste rayó á tanta altura, que no solo de reino á reino, de provincia á provincia, sino también de pueblo á pueblo, la diversidad de pesos y medidas dificultaba en gran manera las transacciones, especialmente des-

de la dominación de los árabes, por cuya razón los Reyes, desde el so el Onceno en 1349, hasta Carlos IV en 1801, hicieron varias encaminadas á remediar los grandes males que á la industria mercio se irrogaban por la falta de unificación en medida y pesa

La primera noticia que hallamos con relación á este particular nuestra Ciudad, no se remonta mas allá del año 1569, en que el tamiento comisionó á un vecino llamado Alonso Alvarez, para que se á Burgos, Toledo y Avila á pedir los *potes y marco de la villa medir, pesos y cuartalaje* (1). Y del año 1576 se tiene noticia y memoria de que habia la costumbre de comprobar ó aferir las pesas medidas, según consta en un pleito que los procuradores de la Ciudad promovieron contra el Corregidor D. Martín Yebra, por haberse pasado á practicar dicho aferimiento de las que para el servicio blico tenían los particulares, en su propia casa, sin contar con Concejo, cuyo documento existe en el Archivo municipal.

Sostúvose un largo litigio, alzándose los procuradores ante D. J Fernández Solórzano Adelantado Mayor del reino de León, quien pesar de que el marqués, D. Antonio Per Alvarez Osorio, se puso parte del Corregidor, vista la cumplida probanza del hecho, fall favor del Concejo, dictando sentencia en Villamañán á once días mes de Septiembre de 1576. En la tramitación del pleito hácese e cificación de interesantes detalles en los documentos de prueba qu Concejo presentó para justificar el hecho constante y antiguo de ha se la comprobación de pesas y medidas en la casa de Concejo, ante te, y no por el Corregidor en su casa. De ellos resulta que en mu ocasiones se encontraron algunos industriales que usaban pesas y didas falsas en perjuicio de los consumidores, y mencionan algun aquellos á quien se le hallaron tres pesas de á libra desiguales, una de peso, otra con peso sobrado, y la tercera legal. Impusiéronse crec multas, y penas rigurosas para escarmiento de los contraventores: e ellas citaremos la siguiente. A una vendedora, llamada *La Godoy* la que se le ocuparon medidas sin aferir (falsas) se le impuso la ta de 1800 mrs., suma que en aquella fecha era de bastante enti

(1) Cítanse los testimonios que trajo, unidos al que se le confió, en el Libro Manual, folio 18

de la dominación de los árabes, por cuya razón l
so el Onceno en 1349, hasta Carlos IV en 1801.
encaminadas á remediar los grandes males qu
mercio se irrogaban por la falta de unificación

La primera noticia que hallamos con rel
nuestra Ciudad, no se remonta mas allá del
tamiento comisionó á un vecino llamado Al
se á Burgos, Toledo y Avila á pedir los
medir, pesos y cuartalaje [1]. Y del año
memoria de que habia la costumbre de
medidas, según consta en un pleito qu
promovieron contra el Corregidor D.
pasado á practicar dicho aferimiento
blico tenian los particulares, en su
Concejo, cuyo documento existe en

Sostúvose un largo litigio, alzán
Fernández Solórzano Adelantad
pesar de que el marqués, D. An
parte del Corregidor, vista la
favor del Concejo, dictando s
mes de Septiembre de 1576. F
cificación de interesantes det
Concejo presentó para justifi
se la comprobación de pesa
te, y no por el Corregidor
ocasiones se encontraron
didas falsas en perjuici
aquellos á quien se le h
de peso, otra con peso
multas, y penas rigur
ellas citaremos la s
la que se le ocupar
ta de 1800 mrs.,

buen
por el
ya que,
r abusos y cos-
social de aquel
de paso, las costum-

ndosa—«Que ninguna per-
y todo hombre ó mujer que
fuese sano é tal que pueda alla-
viva de su trabaxo trabaxando ó
sirviéndole ó aprendiendo oficio con
sea osado de *bibir* y estar baldío en la
della sopena de ser castigado con todo

pueda tener ni tenga en su compañia nin-
defienda ni encubra sino que la eche de
sopena de ser castigado»

1 Llamase los te

—Que ninguna persona
cahuete ni hechicero, y las
le tercero día, con aperci-
nforme á las *leis* destos

uno sea osado de jugar
ener tablero de juego en
r en las penas de las *leis*

bolos ni otros juegos los do-
sopena de seiscientos marave-
.»

–Que ningún mesonero ni bode-
u casa ni *malas mugeres* que ganen
otras personas sospechosas. sopena
s por la primera vez, mill por la se-
ul por medio año precisamente; y por
s *doscientos azotes,* y un año de destierro

s observen y cumplan los aranceles y con-
dineros á los huéspedes que posaren en sus
buenas camas y limpias, y los pesebres sanos;
inas ni cerdos en las cuadras y tengan buen
ada y servicio acostumbrado &. sopena de incu-
conforme á las *leis destos* reinos.»

de la limpieza de las calles:—Que cada vecino pro-
eza y barrer cada uno la puerta de la calle y delan-
a, de suerte que las calles no sean *muradales*. ni haya
ércoles sopena de *doscientos maravedises* para los repa-
udad. Que nadie arroje basura á la entrada de la Ciudad
de la cerca sopena de *quinientos maravedises* para los re-
llas. y que al qne le coxan echando la basura se les obligue á
la, y la demás que hubiera ó que se limpie á costa suya.»

Hordenanza: de la guarda y conservación de la cerca.—Que nin-
persona de cualquier condición que sea no sea osado ni se atre-
á minar ni romper los dichos muros, ni edificar sobre ellos ni ca-

[illegible] alguna sopena de *dis mill maravedises* [illegible] por la segunda y seis años de destierro [illegible] vez perdimiento de la mitad de sus bienes [illegible] Los azotes).

[illegible] de artículos sobre los diferentes géneros, mercan[illegible] que se introdujeran en la población, pudiendo los forasteros [illegible] libremente toda clase de verduras, legumbres, frutas, [illegible] mercancías, despachándolos en los sitios que al efecto [illegible] pagando solo los derechos de asiento, pudiendo formar[illegible] de los que por dicho concepto se exigían, fijándose en los datos que á continuación se indican:

Por cada carro de grano vendido.	4	mrs.
» » de castañas.	8	»
» » de verduras..	12	»
» » de *acenorias* (sic) cebollas y puerros.	16	»
» » de fruta.	12	»
» » de casca.	16	»
Los mercaderes de paño fino, por cada vara. . . .	4	»
» basto » »	2	»
Vara de lienzo.	1	»
Carga de zapatos.	8	»
Carga de sombreros. . . .	8	»
Carga de pan cocido. . . .	6	»
Carga de sardina y pescado. .	4	»
Cuartal de sal.	1	»
Buey, vacas ó ternera. . .	8	»
Una caballeria.	16	»
Un lechón cebado.	8	»
Id. para criar.	4	»

Estas ordenanzas fueron calcadas sobre otras más antiguas, de las que quedan muchos artículos en vigor; habiéndose hecho la reforma para poner remedio y valla á las *muchas cavilaciones* y *sutiles malicias* de los hombres y del curso y variedad de los tiempos. Hállanse contenidas en un cuaderno forrado con una hoja de pergamino, comprendiendo treinta hojas en folio mayor. Fueron confeccionadas por don Jerónimo de Montleón (corregidor), don Alonso de Junco, don Pe-

dro Pérez de Albares, don Jerónimo de Junco y don Francisco de la Carrera (regidores), y don Juan Osorio de Turienzo; don Pedro Cabello procurador general, el Lic. Ulierte Cornejo y el Dr. Iglesias, diputados por el Cabildo. Y fueron confirmadas por don Pedro Alvarez Osorio, marqués de Astorga, conde de Santa Marta etc. y selladas con el sello y armas acostumbrado de la Ciudad.

Llevan las armas del Marqués apenas perceptibles ya; y las de la Ciudad en papel sobre oblea, aún se conocen regularmente.

De cuánta fuera la población ó el número de habitantes de Astorga en los siglos XVII y XVIII, hallamos memoria en la Real Cédula expedida por el Rey don Felipe IV en 15 de Agosto de 1659, á consecuencia de una representación hecha por la ciudad con motivo del cupo de soldados que debía dar. Sábese por lo en dicha Real Cédula consignado, que el número de vecinos no excedía de 200, por que los demás moradores eran eclesiásticos y dependientes de ellos, exentos de servir al Rey: que de los naturales no llegaba la vecindad á *veinte*, siendo los demás forasteros, sin raiz, ni más capital que su trabajo, tratos y granjerías etc.; y que, cuando se les incluía en el sorteo, ó cuando se les exigían tributos, emigraban; por lo que el Rey ordenó que, á fin de que la Ciudad se conservara, no se le hiciese quinta, pudiendo dar los soldados que tuviese por conveniente, echando mano de los mozos que no tuviesen ocupación, ó reduciendo á dinero los que hubiera de dar.

En 26 de Enero de 1708, y tres años más adelante en 26 de Agosto de 1711, por resultado de otra representación hecha por el Procurador general don Gregorio de La Torre en nombre de la población, quejándose de que, á consecuencia de los contratiempos que había padecido, y también por haber fallecido muchos de los vecinos, no podían sobrellevar *los pecheros* ó vecinos pobres las pesadas cargas de alojamientos, bagages y otros servicios que sobre ellos recaían por las exenciones y privilegios de que gozaban las justicias, los eclesiásticos, los Subdelegados de la Santa Cruzada, los ministros de la justicia eclesiástica y otros que disfrutaban fuero por el Tribunal de la In-

quisición (1), siendo los mas ricos y los que mejor podían soportar ó levantar dichas cargas. Convencido el Monarca de la razón que á la ciudad asistía, y deseando evitar los perjuicios que se le irrogaban, expidió un Real decreto por el que disponía que, si no bastaran las casas de los vecinos pecheros para acomodar los alojamientos, se repartiesen entre las de los hidalgos; y que si aún así se necesitara *mas cuartel,* pasasen las Justicias á las casas de los señores eclesiásticos y les rogaran que admitiesen alojados, no obligándolos sin embargo, si á ello se oponían.

En la misma indicada fecha, 26 de Agosto de 1711, repitió el Monarca en una Real Provisión, seguida del mencionado Decreto, que á fin de remediar los perjuicios que á los pecheros les subseguían por las exenciones y privilegios que daban lugar á la queja, con menoscabo del Real servicio, todas cuantas cédulas se hubieran concedido y en lo sucesivo se concedieren, *se tuvieran por no existentes,* ni se las diera cumplimiento en tiempo de guerra, para que todos contribuyesen al servicio militar, por cuanto *los mas ricos eran los mas hábiles para su desempeño* (2).

En 1709 ascendía el vecindario á *trescientos ochenta vecinos del estado llano, y á sesenta y uno* el número de los *hidalgos,* sumando un total de cuatrocientos cuarenta y uno, habiéndose más que duplicado la población en un intervalo de cincuenta años (3).

Por las *posturas* ó precios que se fijaban á los principales artículos de consumo, preciso es convenir en que la vida no era tan excesivamente cara como en el día. Según aparece en las actas de las sesiones del Ayuntamiento de los días 19 de Octubre de 1718, 23 de Diciembre

(1) Véase Inquisición, al tratar del Obispo don Matías Escalzo.

(2) Consérvase el documento entre los papeles del archivo; y en la sesión del Ayuntamiento del día 8 de Diciembre del año 1731, lunes, se dió cuenta de una carta del Sr Intendente de León en la que aconsejaba á la Ciudad solicitara de S. M le confirmara el privilegio que tenía de no *quintar* soldados, sino escogerlos. La ciudad acordó darle las gracias por el interés que por ella se tomaba.

(3) Desde el año 1689 había logrado Astorga tener Médico asalariado para la ciudad y sus arrabales, merced concedida por el rey D. Carlos II; no habiendo hasta aquella fecha otro que el del Cabildo, y era muy costoso llamar los de fuera en casos de consulta. En la Real Provisión concediéndolo, se dictaban as disposiciones necesarias para asegurarle el sueldo, bajo la pena de 3.000 maravedises para la Real Cámara si no se cumplía lo mandado.

de 1726, 16 de Octubre de 1727, 7 de Septiembre y 3 de Octubre de 1739, la libra de jamón, tocino, adobo, longaniza, vaca y carnero, era respectivamente de 7, 6, 7, 7 y 5 cuartos; es decir, bastante menos de una cuarta parte del precio que esos artículos tienen en la actualidad. Lo propio sucedía respecto de otros artículos, pues la libra de aceite de oliva no subía de 10 cuartos; la azumbre de vino 14 maravedises, el pan de 4 libras 20 maravedises.

Fuera de lo que dejamos dicho anteriormente de la Procesión de la *Seña*, de la Venida de la Virgen del Castro, de las costumbres caballerescas, cuya viva representación nos ofrece el célebre *Paso honroso*, del que ya dimos cuenta en el capítulo XI, celebrábanse desde muy antiguo varios juegos, comedias y funciones de toros, de que sucesivamente haremos la correspondiente mención.

Entre otros diversos juegos, debió tomar carta de naturaleza el de las entretenidas *Cañas;* juego, según parece, importado por los árabes, y que tenía lugar en el sitio que hoy ocupa la Cárcel del Partido y espacio comprendido entre ella, el Seminario y la muralla; sitio que aun hoy lleva el nombre de *Juego de Cañas* (1). Y muy arraigada debía ser la afición al *juego de bolos*, pues, según lo dispuesto en las Ordenanzas que llevan la fecha de 1601, fué preciso poner coto á la desmedida afición que á dicha diversión se tenía, distrayéndose en ella antes de oír Misa los domingos y demás días de fiesta; haciendo extensiva la prohibición al juego de naipes y otros, lo cual prueba que debían tener muchos aficionados que, por abusar, daban lugar á que se dictaran medidas encaminadas á cortar el abuso.

¿Y las comedias? ¿y las funciones de Toros?

Aún no había teatros propiamente dichos en la última decena del siglo XVII: los sitios en que se hacían las representaciones se llamaban *patios* ó *corrales*, pues estaban al descubierto, al aire libre; con-

(1) *Juego de Cañas y sortija*. Lucidísimo torneo y diversión en que figuraba siempre hermosa y apuesta dama, y señora de la voluntad del mantenedor de la justa; y nobles y gallardos caballeros de los diferentes bandos ó partidos de Zegríes y Abencerrajes, Almoradís y Vanegas, Muzas y Gomeles. Hácese detallada descripción de esta entretenida justa en el tomo 1.°, pág. 108 y siguientes de la Biblioteca selecta de la Literatura española, por P. Mardibil y M. Silvela.—Burdeos, 1819.

sistían en un tablado ó tablero, que hacía de *escenario, ó de foro*. En tiempo de lluvia no había comedias: celebrábanse en pleno día; á las dos de la tarde, en invierno, y á las tres en verano. Para preservar de la molestia del sol á los actores (llamados entonces *farsantes)* y espectadores, se tendían toldos. Los asientos eran portátiles.

En nuestra Ciudad sucedía lo mismo: ni siquiera había *patio* ó *corral* destinado á tales representaciones que, según queda dicho, se daban en la plaza. La primera noticia que hemos registrado acerca de esto, la hallamos en el tantas veces citado *Libro Manual*, folio 34—v^to^. en donde se hace mención de dos papeles *o planes* (sic) uno de una traza grande y otro de otra menor para *plantar el patio de comedias*, que se intenta hacer en uno de los *corrales* de las casas de Ayuntamiento.»

Mas tarde (sin que nos conste la fecha) se utilizó para teatro la casa que existió en el punto que hoy ocupa la cárcel del partido, en el sitio conocido por el «Juego de Cañas.»

Según consta en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 14 de Agosto de 1720, en dicha fecha había aquí una compañía de *farsantes*, dirigida por un tal Manuel Rodríguez, quien, no pudiendo trasladarse con su gente á La Bañeza por falta de recursos, suplicó y obtuvo licencia para seguir dando representaciones hasta el día 28 del citado mes.

En el acta se dice que se le dió permiso «*para continuar la farsa.*»

En 16 de Abril de 1731 se presentó un tal Pedro Pérez, rogando á la Corporación le permitiera hacer *un acto sacramental y dos comedias*, poniendo tablero en la plaza para la representación: negose el permiso y se le prohibió el utilizarse de cualquiera otra plaza ó calle para dicho fin. No se dice el por qué no se le consintió lo que solicitaba. Quizá las piezas á representar no fueron del agrado de quien podía conceder el permiso que se solicitaba.

Bastante antes de estas fechas tenemos datos de estas funciones en nuestra Ciudad. En 22 de Febrero de 1592, ante el notario del Tribunal eclesiástico, Hernando de Rabanal, el Cabildo Catedral, por sus comisionados don Antonio Quintela Salazar, deán, y el tesorero don Antonio Rodríguez, formalizó contrato con Juan de Lamilla, autor de *Comedias*, vecino de Palencia, para que en el día de *Corpus Christi* y en el de la *octava* viniera él con su gente y *adrezos necesarios* á repre-

sentar un auto y comedia del *Niño perdido*, en el primer día, y en el segundo, ó sea de la Octava, el auto de *La redención de cautivos*, al tiempo y hora que le fueran señalados; y para ello había de venir *con buenos adrezos, vestidos y música*, y tres días antes de la dicha Festividad, sopena de pagar los gastos que se hubieran hecho, (sin duda del arreglo del tablado y patio ó corral). El precio fué de ciento sesenta ducados (1760 reales), con la condición de que, *si en tal día la Ciudad hiciere fiestas ó autos y se concertare con él*, le pagaría el Cabildo solamente ciento cincuenta ducados.

En las funciones de iglesia, especialmente en las *sacramentales*, y en sus solemnes procesiones, no se echaban de menos la Tarasca, gigantones y cabezudos, que no sabemos si los tenía el Ayuntamiento, ó eran de las Cofradías; pues en las cuentas de la de Santa Marta del 1587—88 dadas por Pedro Espina, constan tres partidas de data de 60, 30 y 92 reales y medio *para los gigantes*, ó sea para su arreglo. Y en las de San Feliz de 1591—92, dadas por Gregorio Español (1) y Marcos de Ortega, se dan como partidas de gastos las dos siguientes: «más que dí á Andrés Bartuel ocho reales que se me repartieron para *danzar los gigantes.*» «Más que dí á Juan de Vega por cédula de repartimiento, cuarenta y seis reales, para en cuenta de los *quinientos* que se le debían por el aderezo de los gigantes.»

No faltaban tampoco las indispensables corridas de Toros al celebrarse la función sacramental de la parroquia de San Bartolomé, por ser la en que radican las casas consistoriales y la solemne de Nuestra Señora de la Asunción en el 15 de Agosto. Tal y tan singular era la afición á esta clase de bárbaros espectáculos, que en tales dias había corrida por mañana y tarde. No había plaza de toros, y las corridas tenían lugar en la Plaza Mayor, probándose antes las condiciones de los toros en el patio de la Fortaleza ó palacio del Marqués (2).

Tan antigua era la costumbre de esta bárbara diversión que, según consta en las cuentas del Mayordomo de propios de la Ciudad en el año de 1558, éste (mayordomo) se data de los gastos que se habían ocasionado en *sal, unto y vinagre* empleado en curar uno de los toros que al ser

(1) ¿Sería este el Gregorio Español, escultor que trabajó las esculturas de las Virtudes para el Relicario de la Catedral de Santiago?

(2) Véase nota 13 en los Apéndices.

[illegible] subió escalera arriba, entró en las habitaciones [illegible] una puerta, saltó por el balcón á la calle, causán- [illegible] del que fué preciso que el veterinario lo curase.

[illegible] de la Asunción daban un toro las Cofradías de esta Ciu- [illegible] resulta de las cuentas de diferentes años, dadas por los res- [illegible] Mayordomos: así se ve en las de la cofradía de S. Esteban del [illegible] que el Mayordomo se data de diez ducados que pagó al te- [illegible] de Cruzada «por iguala de las cofradías para la cruzada y *toros*.»

[illegible] del año 1587—88 de la de *Santa Marta*, se data el mayordo- [illegible] de Espina «de 3740 maravedises de los diez ducados que dió [illegible] toro que dan las Cofradías para la fiesta de Nuestra Señora.» [illegible] mayordomo de la del *Corpus* en las del año 1587 consigna como da- [illegible] «mas pagué por cédula *por un toro* ocho ducados.» Y en las del 88 se data «de un real para los cuatro que se repartieron para dar á los corredores para buscar el *toro*.» En las de la de S. Nicolás del 1588—89 se data de una partida de «nueve ducados á Gonzalo de Trujillo, vecino de Mayalde, para en cuenta del *toro* que dieron las Cofradías para la fiesta de Nuestra Señora de Agosto.»

En Abril de 1696 pasó por Astorga D.ª María de Nevours y Babiera, que habiendo desembarcado en Mugardos, porque un deshecho temporal no le permitió arribar y desembarcar en La Coruña, Astorga la obsequió con festejos, entre los que tuvieron lugar dos corridas de toros. La obsequiada salió de aquí para Valladolid, en donde el día 4 de Mayo de dicho año contrajo matrimonio con Carlos II, el Hechizado.

En cuanto al vestir, modas, indumentaria en general, ningún dato hemos podido recoger. De suponer es que aquí, en donde no escaseaban los títulos nobiliarios, y por consiguiente, personas de posición y rango, estarían tocadas del contagio común, y seguirían la corriente de su tiempo, participando de la afición al boato y al lujo, afición comunicada de los árabes que por tantos siglos dominaron en España, y que debió trascender á todas las poblaciones de alguna significación é importancia.

Tan descocada debió llegar á ser esta funesta pasión, y tan extendida por todas partes, que algunos Reyes se creyeron en el ineludible deber de atajarla dictando severas y enérgicas disposiciones encaminadas á remediar las perjudiciales consecuencias que tal exceso llevaba consigo. Buena prueba de esto nos la ofrece la Pragmática sanción

civil, criminal, y suntuaria á la vez, de 5 de Febrero de 1252, en la que D. Alfonso X el Sabio, confirmando las *Posturas* de su padre D. Fernando III el Santo y las de su abuelo D. Alfonso IX, hasta prohibía á las mujeres el uso de las camisas bordadas y adornadas, mandando las llevasen lisas y blancas.

Y si el lujo llegaba hasta llevar en las camisas bordados de oro y plata ¿qué no sucedería en los adornos y perifollos de las prendas exteriores? Y aun así, permitíales usar pieles de armiño y de *luntia* (lundre ó nutris) zapatos dorados y tocas de seda. El castigo que se imponía al *alfayate* ó *alfayata* (sastre ó sastra) que pusiese adornos á las prendas, cuya confección se les encargaba, era terrible: se les cortaba el dedo pulgar de la mano derecha, inutilizándoles para el oficio. Igual pena se aplicaba á los guarnicioneros que adornaban las monturas y arreos que los grandes señores y particulares les encargaban para sus cabalgaduras: que hasta en eso era escandaloso el lujo que se desplegaba (1).

Respecto de la moralidad y pureza de costumbres existiría la misma relación; con la circunstancia, extraña en verdad, pero natural al estado social de aquellos tiempos, de que, al lado de una fe cristiana arraigadísima, y junto con una rigurosa observancia de las prácticas religiosas, y un respeto profundo al juramento y á la palabra empeñada, aparecían la incontinencia y la lascivia dominando á los mismos monarcas, al clero y á la nobleza, y por contagio, al pueblo. De los primeros ofrece público testimonio la interminable lista de hijos bastardos, cuyos nombres la historia se ha encargado de presentar á la posteridad. Cualquiera que se tome el trabajo de leer lo que el P. Maestro Flórez ha consignado en su obra *Memorias de las Reinas Católicas*, hallará enumerados los nombres de las concubinas de Alfonso VI, Bermudo II, Alfonso VII, Alfonso IX, Alfonso X el Sabio, Sancho IV el Bravo y varios otros. En el clero dominaba la misma licencia, y como lo que se descubre en los de arriba suele contaminar á los de abajo, en el pueblo abundarían los mismos excesos, pues la vanidad y la ostentación por una parte, y el deseo de figurar, no queriendo ser menos que los demás por otra, achaque común es de todos los tiempos y defecto característico de todas las clases sociales.

---

(1) Véase nota 14 en los Apéndices.

CAPÍTULO XV

Obispado: su origen y antigüedad.—Antiguos límites.—Desmembraciones que en él hubo.—Reintegraciones que se le hicieron.—Metrópolitanos á que estuvo sujeto.—Obispos.—Catálogo de los que han regido esta Diócesis.—Algunos de ellos fueron Notarios mayores del Reino.—Archivo de la Catedral.—Documentos que contenía.

Vamos á tratar en este capítulo, aunque sea algo ligeramente, del Obispado, que es lo que más honor y prestigio ha dado á Astorga, por haberse establecido en ella la iglesia madre de las demás que constituyen esta vastísima Diócesis. Es cierto que, para fijar la fecha de tan importante acontecimiento, carecemos de documentos escritos que la determinen, pero tenemos, en cambio, la tradición unánime, constante y antigua, que merece tanto respeto, como las escrituras, en que aparecen consignados los hechos, que ocurrieron en tiempos pasados.

La tradición, conservada desde los primeros días del cristianismo, nos asegura que á España vinieron á predicar el Evangelio los dos apóstoles San Pablo y Santiago el Mayor, cuyo hecho está muy conforme con el conocimiento que entre judíos y romanos había de la importancia histórica y mercantil de nuestra Nación, lo mismo que de la fama de nobleza de carácter y decidido valor de sus habitantes, conocimientos que se remontan al tiempo de Salomón por las expediciones marítimas que en aquella época verificaron los hebreos, dirigidos por los fenicios. Por esta circunstancia no es de extrañar que las

miradas de los Apóstoles se fijasen en una parte tan importante del mundo romano, y tratasen de venir á ella á predicar la buena nueva de la doctrina del Salvador; lo contrario sería más de extrañar. La predicación de San Pablo se redujo á la parte litoral del Mediterráneo, mientras la de Santiago se extendió mucho más, llegando hasta Galicia, como lo atestiguan las tradiciones conservadas hasta el día en las que fueron provincias Tarraconense, Lusitania y Galicia.

En qué año tuviera lugar la venida de Santiago á España, no es cosa que pueda señalarse con seguridad, así como tampoco el de su llegada á Astorga, su predicación y establecimiento de la Sede episcopal en ella: pero, según las más probables conjeturas, apoyadas en razones de no escaso valor (1), casi puede asegurarse que aquella se verificó hacia el año 35, dos después de la Pasión y muerte del Salvador, tiempo en que los Apóstoles se dispersaron por el mundo á predicar el Evangelio. Respecto al año de su estancia en nuestra Ciudad, nada con seguridad puede afirmarse, pues pende del lugar en que desembarcó y de la ruta que siguiera en su predicación, acerca de cuyos puntos no hay conformidad entre los Autores. Según el parecer de los doctos académicos de la Historia P. Fidel Fita y D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe (2), es probable que el Apóstol desembarcase en la antigua ciudad de Cauria, en la margen izquierda del Guadalquivir, dos leguas de Sevilla, desde donde tomaría el camino romano de Itálica, Mérida, Coimbra, Braga é Iria, y de aquí á Lugo y Astorga, yendo desde ésta, por la vía romana de la Celtiberia, á Zaragoza (3). De haber seguido este extenso camino, tuvo que tardar más tiempo en llegar á nuestra Ciudad, que si por el interior de España se hubiera dirigido á Galicia, por lo que puede calcularse que estaría en Astorga hacia el año 37, empleando los dos que tardara en llegar, desde que desembarcó, en predicar la nueva doctrina en las populosas ciudades por donde pasaba.

Así, pues, apoyados en esta creencia, debemos sostener que Santiago, al pasar por esta ciudad, tuvo que detenerse en ella á predicar

(1) *Episcopologio asturicense*, tomo I páginas 12 y 13.
(2) *Recuerdos de un viaje*, Ilustración católica de 1880, tom. III. pág. 351
(3) De este mismo parecer son los autores de la obra *Santiago, Jerusalén, Roma*, tom. I. pág. 681, y D. Antonio López Ferreiro en la *Historia de la S. A. I. M. de Santiago de Compostela*, tom. I. cap. I. edic. de 1898.

la fe de Jesucristo: así lo requería la importancia de la entonces numerosa población que dentro de sus muros encerraba la antigua Astúrica: así lo exigía también el celo del Apóstol por las almas, que quería reunir en una misma creencia y adoración al Dios verdadero, siendo de creer que logró la conversión de bastante número de habitantes, como lo consiguió en todos los demás puntos donde dejó oir su autorizada voz, anunciando la verdad eterna (1), y que al frente de la grey, que en torno suyo reuniera, dejó algún discípulo, ya fuera solamente investido del carácter sacerdotal, ó tal vez ya del episcopal, como encargado de sostener en la fe á los convertidos por él, y de continuar predicando la luz del Evangelio en la Ciudad y pueblos que componían el Convento jurídico asturicense, formando y estableciendo así la Diócesis ú Obispado de Astorga. De no hacerlo de este modo, no resultaría honor alguno para el Apóstol de España, pues no hubiera conseguido lo que á costa de tantos trabajos se propuso desde el principio de su misión, que era, no solamente dar á conocer la verdadera fe, sino también que esta subsistiera perpetuamente, y se aumentara cada día el número de los adoradores del Dios único, ni de otro modo hubiera continuado con vida la obra comenzada por él, en medio de las grandes dificultades que oponían los adoradores de los falsos dioses, protegidos por los romanos; hubiera concluído su obra en el descrédito, y se habría aumentado el prestigio de las falsas deidades. Tenemos, pues, que dejar sentado que Santiago, al predicar en Astorga, tuvo que encomendar los fieles convertidos á la custodia y vigilancia de otro que cuidase de ellos en la ausencia de él, que tenía que ir á continuar la propagación de la doctrina de Cristo en otras regiones de España, y que este fué el principio de la Silla episcopal en esta Ciudad.

Esta tradición es la que había en el reino en el siglo XI, como la vemos consignada en un documento real del año 1085. En este año el rey de León, D. Alfonso VI, hizo al obispo de Astorga, D. Osmundo, reintegración de los bienes, villas y Monasterios que la silla episcopal había perdido en las pasadas vicisitudes ocurridas en el reino, ya por las guerras, ya por la negligencia é impotencia de sus Prela-

(1) Hoy está desacreditada la creencia que se divulgó de que en Zaragoza se quejó á la Virgen de las pocas conversiones que realizaba.

dos, y de las que se habían apoderado algunos ambiciosos perseguidores de la Iglesia. En la dicha escritura dice el Rey, hablando de los Apóstoles, que, *obedeciendo los preceptos de nuestro Señor Jesucristo, se extendieron por las cuatro partes del mundo y predicaron la fe de Cristo según está escrito:* «en toda la tierra se oyó su voz,» *y que especialmente vinieron á la parte occidental de España, donde fundaron muchas Sedes Episcopales, entre las que se cuenta la iglesia de Santa María siempre Virgen, cuya basílica existe en la ciudad de Astorga, en la que establecieron Sede Episcopal, y donde se guardan las reliquias de los Santos* (1). Estas palabras demuestran la antigüedad de la creencia, que ya existia en el siglo XI, de la fundación apostólica de la diócesis de Astorga.

En cuanto á los límites que tuviera el Obispado de Astorga en los primeros siglos de su fundación, nada puede tampoco decirse con seguridad por la carencia de documentos: pero tiénese por cierto, y es muy natural que así fuera, que la demarcación de la Diócesis se acomodara en todo á los límites que tenia el Convento jurídico, cuya capital establecieron los romanos en nuestra Ciudad, abarcando el extensísimo territorio, que comprendian las 22 Ciudades con 240.000 hombres libres ó nobles que Plinio dice estaban sujetos á la capital del dicho Convento. Pero, como este historiador no expresó el nombre de las 22 poblaciones, mencionando solamente el de algunas, no podemos señalar con precisión los verdaderos límites del convento asturicense y por tanto los del Obispado, repitiendo aquí lo que ya dijimos anteriormente (2), que los principales lugares que componian el convento jurídico de Astorga, después de los *Amacos*, que eran los pobladores de nuestra Ciudad y sus inmediaciones, eran los *Gigurros*, que habitaban el valle de Valdeorras: los *Lancienses*, cerca de Manzilla de las Mulas: los *Pésicos*, en la costa de Asturias: los *Tiburos*, de tierra de Tribes: los *Zoelas*, en la parte occidental de Asturias, confinando con Ga-

(1) Flórez, *España sagrada*, tom. XVI, pág. 467. *Episcopologio asturiense*, núm. 11, pág. 488.
(2) Capítulo 2.º—páginas 24 y siguientes.

licia, hacia la parte de Braganza, según la Real Academia de la Historia (1). Comprendía, pues, el territorio desde el mar de Asturias al Norte hasta los límites del convento jurídico de Lugo, al Oeste, y los del de Braga al Sur, viniendo desde allí por mas abajo de Zamora y campo de Toro, probablemente siguiendo la corriente del Duero, hasta volver á unirse en el confín de Asturias con la Cantabria.

Con tal extensión de territorio debió seguir la diócesis de Astorga todo el tiempo de la dominación romana hasta la invasión de los Suevos en España y, principalmente, en Galicia, en cuya época quedaron destruidas muchas poblaciones, perdiéndose la memoria de algunas, y volviendo á reedificarse otras después de muchos años. En estos trastornos, y por la erección de otras Diócesis, Astorga perdió muchas parroquias que pasaron á la jurisdición de otros Obispos. Con motivo de la abjuración de la herejía arriana por parte de los Suevos y su conversión á la fé católica, mediante el celo y sabia persuasión de San Martín dumiense, los obispos pertenecientes al reino suevo continuaron la celebración de concilios, y después del de Braga en el año 561, tuvieron el de Lugo en el 569, y en él, creada la segunda Metrópoli de Galicia en esta Ciudad, acordaron hacer é hicieron un meditado arreglo de parroquias, para cortar dudas y litigios entre los Obispos respecto á límites de sus Diócesis, señalando á cada una los pueblos que en lo sucesivo habían de tener.

Las parroquias señaladas en este concilio á la Silla episcopal de Astorga fueron las once siguientes: *Astorga, León, Bérgido, Petra separati, Convianca, Ventosa, Murello de arriba y de abajo, Senimure, Frogellos y Pésicos.* Conocidas como son las dos primeras parroquias de Astorga y León, diremos ó especificaremos la inteligencia de las otras que no son tan conocidas. El *Bérgido* era la ciudad que existía en la inmediación de Cacabelos, de la que tomó nombre el *Bierzo; Petra Separanti* era *Piedrahita* al Sur de Nogales, según dice la Real Academia de la Historia (2): *Convianca* era *Valencia* de D. Juan, llamada también *Coyanza: Ventosa:* aunque hay algunas escrituras que mencionan el *Castro de la Ventosa* en el territorio del Bierzo, junto al Bérgido, pa-

(1) *Historia de los pueblos germánicos*,—tomo I—página 314.
(2) *Historia de los pueblos germánicos*, tom. I, pág. 314.

rece que debe entenderse de *Benavente*, que en varias escrituras antiguas se le llama *Ventosa*, y Sampiro, obispo de Astorga, en su Crónicón, hablando de Alfonso, el Magno, dice que sujetó á Astorga, *Ventosa*, entendiendo *Benavente*, y *Coimbra: Murello superior é inferior* eran *Murellos* al Nordeste de Grandas de Salime, en las montañas de León y Asturias, *Muriellos* al Sur de Pola de Lena, y *Muriellos* al Noroeste de Cangas de Tineo (1). *Semure* debe corresponder á *Zamora*, que en los siglos XI y XII conservaba el nombre de *Semura*, y sus Obispos firmaban con el nombre de *Semurenses*. *Frogellos* eran los habitantes del valle de *Forcellas*, en el nacimiento del rio Ulver, afluente del Sil, con el que se une en el Puente de Domingo Flórez. El mismo nombre de *Forcellas*, le da San Jenadio, obispo de Astorga, en una escritura de donación, hecha en el año de 915 (2), al monasterio de San Alejandro, (cerca de Santalavilla) de una porción de terreno para el sustento de los monjes que en él vivían. Los *Pésicos*, de que habla esta demarcación, eran los que habitaban los puertos del lado de acá ú orientales de Asturias, pues los de la parte occidental, ó del lado de allá de los puertos, quedó para formar el obispado de *Britonia* ó Mondoñedo, erigido en este Concilio.

Venían, pues, á ser los límites de la Diócesis en la época, de que venimos hablando, los siguientes: al Norte las montañas de Asturias: al Oeste el puerto de Ancares, deslindándolo de Lugo por el curso del rio Burbia hasta su entrada en el Sil, y al Sur el puerto de Misleo y el Duero, correspondiendo Zamora á Astorga por hallarse al lado de acá del rio.

De lo dicho resulta que León no figuraba en este tiempo como Sede episcopal, y realmente no podia figurar, puesto que no fué Obispado hasta el reinado de Ordoño II (años 914-924), según consta por varios documentos y testimonios, y entre ellos el testamento del obispo legionense D. Pelayo en 1073 (3), en el que se lee, al hablar de dicho Rey, «este fué el primero de los Reyes de esta provincia que puso Obispo en esta Ciudad, habiendo estado hasta estos tiempos sin Sede y sin Obispo.» Esto concuerda con lo dicho por Morales (4) refiriéndose á

(1) Historia de la Real Academia, lug. cit.
(2) Inédita hasta hoy.
(3) Risco, *España sagrada*, tom. XXXVI, apénd. 28.
(4) Crónica de España, Lib. XII, cap 50

blacio y al Tudense) manifestando que Wamba—en la hitación que se le atribuye—«no trató de los obispados de León y Oviedo por no ser el primero sujeto á ninguno. La verdad es—sigue diciendo—que no se hizo agora mención del, por que no lo había, como parece claro en los Concilios pasados y en los que restan de los godos, donde jamás se halla firmado obispo de aquella ciudad. Lo mismo es de Oviedo, que no tiene obispo por que no era fundada, y así no hay agora mención della... Todavía se le ponen á León sus términos muy declarados, pero son los que tuvo después.»

Con motivo de la invasión agarena á principios del siglo VIII y las guerras continuadas que para contenerla hubo, se destruyeron y quedaron despoblados muchos distritos enclavados en el territorio del Obispado, que por esta causa sufrió algunas alteraciones y disminución. Pero lo que más contribuyó á la notable alteración de sus límites, y á perder parte del extensísimo territorio que abarcaba desde su fundación, fueron las erecciones, desde principios del siglo IX, que tuvieron lugar de otros Obispados. Después de la separación de los Pésicos, que se hizo para formar el obispado de Mondoñedo á mediados del siglo VI, vino el año 812 en que Alfonso II erigió el de Oviedo, al que se le adjudicó el territorio de las Asturias, el de Coyanza y San Millán por los términos de San Vicente, Villamañán, Zuares y Laguna. Sucedió á esta segregación la verificada en el año 900, próximamente, para formar el obispado de Zamora, al que se le dió el campo de Toro por Tordehumos á Moreruela y lo que está de esta línea abajo.

Hacia el año 915 Ordoño II, para engrandecer la ciudad de León, á la que se había trasladado la corte real desde Oviedo, establece en ella Obispo, y le da el territorio desde los términos de Astorga por Castrogonzalo á Toro. Últimamente se separaron de Astorga los territorios de Alba de Liste y Braganza, donde se estableció Sede episcopal, y es probable que á esta perteneciera también la *Sabaria*, Sana-

bría (1), que es posible fuera de la jurisdición de los *Zoelas*, hasta que, á la caída del imperio romano, se constituyera en Estado independiente. Por este ligero resumen se ve el inmenso territorio á que se extendía la jurisdición del Obispado de Astorga, y los que perdió á las erecciones de las Sillas que á sus cercanías se establecieron.

Así debieron seguir las cosas hasta el año 974, en que se celebró en León la reunión de Obispos, con el rey D. Ramiro III, en donde se hizo la supresión de la Silla Episcopal de Simancas, erigida pocos años antes por D. Ordoño, rey de León. En dicha reunión se suprimió de hecho la expresada Silla, y se devolvieron á León la ciudad y pueblos que de ella se le separaron para la creación de la nueva, y á la de Astorga las iglesias del campo de Toro por Tordehumos y Moreruela, según antes las había poseído. Allí mismo se acordó también confirmar la restitución á la Sede asturicense, hecha anteriormente á Novidio, obispo de Astorga, en el año de 934, de «las iglesias que están en Braganza, por el rio que se llama Tuella y corre hasta entrar en el Duero frente á Zamora por el Oriente, y las de Aliste, Sanabria, Tribes, Caldelas, Courel, Quiroga y Valdeorras, por las otras parroquias, que se le habían quitado de su derecho propio y antiguo en los tiempos en que se habían destruído muchas sedes por la irrupción de los bárbaros, y de otras se habían apropiado las Sedes limítrofes» (2).

Respecto á las iglesias de Tribes, Caldelas y Robleda, hubo cuestión, á mediados del siglo XII, entre el obispo de Orense y Astorga, queriendo aquel apropiarse de algunas, por lo menos: esta cuestión se decidió en 1150 en una reunión, celebrada en Zamora el día 19 de Enero, ante el emperador, Alfonso VII, por el Arzobispo de Toledo, asociado de los obispos de Salamanca, Zamora y Oviedo, delegados para esto por el papa Eugenio III, quienes decidieron que el obispo de Astorga poseyera las iglesias de Tribes, Robleda, San Juan de Camba, San Pedro de Caldelas y San Pedro de Naviola, quedando las demás para el de Orense.

En cuanto á las iglesias de Alba de Liste y Braganza, á la separación del reino de Portugal de España, en el siglo XVII, quedaron

(1) *Historia de los pueblos germánicos* por la R. Academia de la Historia, tom. I, pág. 314 y en la mapa

(2) Puede verse *Episcopologio asturicense* tom. I, pág. 40 y siguientes, y tom. II pág. 62, 67 y 68 con el apéndice II de este tomo, pag. 445.

las del segundo distrito, ó sea Braganza, agregadas á aquel reino, como enclavadas en él, y las del primero, que estaban en España, se agregaron á Santiago de Compostela, que las poseyó con las de San Martín de Terroso, en Sanabria, y Cacabelos, en el Bierzo, hasta hace pocos años, que se unieron estas dos últimas á Astorga y las otras á Zamora.

Otras desmembraciones sufrió la diócesis cuando la creación de las Órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, y en el siglo XVI con la fundación de la Colegiata de Villafranca: á las primeras se les dieron varios curatos, que sus grandes Maestres ó Priores administraban, como en todas las demás Diócesis de España. A la iglesia colegial de Villafranca se le concedió también un número bastante grande de parroquias que regía el Abad con jurisdición *vere nullius* ó independiente de la del Obispo, estando sujeto solamente á la del Pontífice Romano. Puede calcularse que el número de parroquias agregadas á esta Abadía era el de unas 60. Estas jurisdiciones privilegiadas ó exentas fueron abolidas en el año 1873 por las Letras Apostólicas del Papa Pío IX, que ordenó su extinción en las Bulas *Quo gravius* y *Quæ diversa*, mandando reintegrar á las Diócesis en que radicaban las parroquias y territorios que componían las jurisdiciones de las dichas Órdenes militares y Abadía. En virtud de esta disposición Pontificia, la silla episcopal de Astorga volvió á adquirir la autoridad sobre las parroquias, que componían las expresadas jurisdiciones exentas, llegando entre todas las que se le agregaron acaso al número de 70 ú 80 (1).

Esta nueva agregación aumentó el territorio de la Diócesis, ó sea el número de sus Parroquias, hasta el de 935 entre matrices y filiales, de que actualmente consta, divididas en 28 Arciprestazgos, según resulta del Nomenclator oficial del Obispado, y como se ve por el estado que acompaña.

(1) Puede verse todo en los *Boletines eclesiásticos* de la Diócesis de 16 de Febrero, 18 de Marzo y 7 de Abril de 1874.

[illegible]	PARROQUIAS QUE CADA UNO TIENE			TOTAL
	[illegible]	FILIALES		
		Con Coadjutor.	Sin Coadjutor	
[illegible]	23	6	2	31
[illegible]	36	8	8	52
[illegible]	12	1	»	13
[illegible]	17	6	4	27
[illegible]	32	9	7	48
[illegible]	32	9	7	48
[illegible]	14	2	2	16
[illegible]	19	»	2	21
[illegible]	18	6	»	24
[illegible]	16	5	3	24
[illegible]	32	6	3	41
[illegible]	10	9	»	19
[illegible]	34	14	6	54
[illegible]	28	9	9	46
[illegible]	26	17	»	43
[illegible]	38	11	4	53
[illegible]	20	7	5	32
[illegible]	10	5	»	15
[illegible]	12	9	»	21
[illegible]	17	18	1	36
[illegible]	36	21	4	61
[illegible]	9	2	»	11
[illegible]	21	6	4	31
[illegible]	24	2	3	29
[illegible]	24	23	3	50
[illegible]	20	9	3	32
[illegible]	14	3	»	17
[illegible]	24	6	10	40
	Total de parroquias.....			935

[illegible] no van incluídas las parroquias, tanto matr[illegible] [illegible] que se componen de dos pueblos, y los feligreses [illegible] [illegible] á la iglesia donde se dice una sola misa par[illegible] [illegible] se incluyen los Coadjutores de matriz.

En el año 27 del nacimiento de Jesucristo el emperador Augusto dividió á España en tres provincias, Tarraconense, Lusitania y Bética, correspondiendo á la primera la España citerior, en la que estaban comprendidos los Astures, Cántabros, Vaceos, Oretanos y Bastetanos y los Indigetas hasta el Pirineo, y como la división de provincias eclesiásticas correspondió casi siempre á la división de provincias civiles, la silla Episcopal de Astorga, que se hallaba en la demarcación de la provincia Tarraconense, perteneció como sufragánea al Metropolitano de Tarragona. En el año 216 Caracalla estableció en nuestra Península cuatro provincias, aumentando á las tres que existian la Galecia, y desde entonces Astorga dejó de pertenecer como sufragánea á Tarragona, quedando sujeta al Metropolitano de Braga, y así siguió hasta el tiempo de los Suevos, en que se dividió la provincia de Galicia en dos Metrópolis, Braga y Lugo, por mas que no era sino una sola con dos Metropolitanos, al modo que los romanos tenian en Galicia dos conventos jurídicos en las dos ciudades con un solo Pretor: esta división tuvo solo por objeto el que se reunieran mas facilmente en Sínodo los Obispos, conservando el de Braga la autoridad superior sobre las Sedes de ambos distritos, pero de hecho estaba Astorga agregada al de Lugo, y lo estuvo hasta que el reino de los Suevos se incorporó al de los Godos, por lo que cesó Lugo de ser Metrópoli y volvió la Sede asturicense á la sujeción del de Braga.

En el año de 1120 se erigió en Metropolitana la Iglesia de Santiago de Compostela, con cuyo motivo Astorga se desmembró del de Braga, y quedó como sufragánea del de Santiago, siguiendo así hasta el Concordato de 1851, en que se erigió Metropolitana la iglesia de Valladolid, y desde entonces pertenece Astorga á este Metropolitano, con las Sedes que forman la provincia eclesiástica de dicho nombre.

Hechas las indicaciones que dejamos consignadas respecto al origen y fundación de la Silla episcopal de Astorga, y de las principales vicisitudes por que ha pasado en los siglos de su existencia, vamos á ocuparnos de los Obispos, que la han gobernado desde los primeros

Núm.°	ARCIPRESTAZGOS
1	Bierzo. . . .
2	Boeza. . . .
3	Cabrera Alta
4	Cabrera Baja
5	Carballeda.
6	Cepeda. .
7	Decanato
8	Omaña. .
9	Orbigo. .
10	Páram
11	Pár
12	Quiroga
13	R
14	R
15	R
16	

P
como
entemente
Diócesis, y
nizaba con la fa
reyó, apoyándose e
el primer Obispo de
Efrén, uno de sus prim
echada esta creencia,
un aficionado á dar
Vivar, Higuera y otro
ajos. Aunque muchas de
episcopado de San Efrén
e gran peso, hay otras, si
ertes que no tienen réplic
stación el hecho de no habe
cuerdo siquiera de tradic
encuentra mencionado ni puest
s Misales, Breviarios, ni Cale
a antes del 1632, lo cual signif
en la existencia de este San

haberse introducido en Astorga l
e debida, sin duda, á los trabajos
o lectoral de esta Catedral D. Pedr
bió un discurso sobre la antigued
n y martirio de su primer obispo San
se imprimió en Madrid en 1634, d
creencia.
ejando esto á un lado, y omitidas, como
las referencias que el cándido P. Argáiz

tiempos, lamentando la falta de [illegible] mitra en Fr. Nicolás de particular en los doscientos [illegible] del panteón del Escorial» nocen los nombres de [illegible] de ella, para mantener en [illegible] ción el número de estos [illegible] pleta organización á [illegible] do en tiempo de [illegible] existieron Obispos en [illegible] te en aquellos tiempos [illegible] hubo para ello.

OBISPOS

[illegible] tiempo de Astorga de quien hay memo- [illegible] Suscitada la persecución contra los [illegible] emperador romano Decio, bajo el procon- [illegible] tanto miedo que adquirió de los ma- atribuído á Flavi[illegible] el *Libelo* ó patente que se daba á los que el Apóstol Santi[illegible] negados, que equivalía á negar la fé, di- hoy está [illegible] á estos estos se les designaba con el nom- cipios del [illegible] delito con haber blasfemado de Dios, Cronicon[illegible] como confesó después. Arrepentido de su en tan [illegible]nte á la clase de legos y aceptó humil- al legos [illegible] contra él por los Obispos, que entendieron parez[illegible] pesaroso de que le hubiesen separado nuestr[illegible] al Romano Pontífice solicitando repara- mos [illegible] le habían hecho los Prelados, que le ha- bían [illegible] consiguió engañar al Papa San Esteban [illegible] en la Silla asturicense. Los Prelados y pueblo, [illegible] del Sumo Pontífice, acudieron consultando al [illegible] obispo de Cartago en África, quien, con los de- [illegible] la cuestión en un Concilio, y acordó escribir [illegible] advirtiéndoles á separarse de la comunión de Basí- [illegible] fieles á la fé.

[illegible] Papa San Esteban, mejor informado de la verdad [illegible] aprobará la decisión tomada contra Basílides y apro [illegible] Sabino, nombrado para sucederle en el cargo epis- [illegible] se tiene noticia de que el depuesto volviera á ser te- [illegible] cargo de Astorga.

Los Obispos, que depusieron al anterior Basílides, [illegible] para sucederle en el cargo episcopal al presbítero Sabino,

y santidad de vida, según la rece-
á San Cipriano. Ignórase el año en que
aunque se cree fuera el 252, y se pre-
hasta el de 296.

Prelado debió suceder inmediatamente al
consta que asistió al Concilio de Iliberi ó Elvira,
celebrado en los últimos años del siglo III ó prin-
verdad que en él aparece firmando como Obispo de
reciendo entonces esta Ciudad de Silla episcopal, de-
que Decencio firmó las actas como Prelado de León y
mismo tiempo, y que residiera allí por cualquiera motivo
como podía residir en cualquiera de las otras parroquias que
lla fecha componían la diócesis de Astorga.
desconocidos los demás hechos de este Prelado, así como el
po de su muerte.

IV. *Domiciano,* ó Dommiano. Este ilustre Prelado demostró la firmeza de su fé acompañando al gran Osio, obispo de Córdoba, al Concilio celebrado en el año 347 en Sárdica, para reprimir y condenar á los Arrianos, cuyos cánones suscribió, antes que los Obispos de Zaragoza y Barcelona, como mas antiguo que ellos, por lo que debe contarse su pontificado desde el año 340. Además de haber firmado los cánones contra los Arrianos, aparece también su firma en la carta que los Prelados de dicho Concilio dirigieron al Papa San Julio I. Se ignora el tiempo en que ocurriera su fallecimiento.

V. San Dictino ó Dictinio. Después de la muerte de Domiciano, colocan algunos por Obispo en Astorga á Sinfosio, por los años 380 al 400: pero no existiendo datos que lo justifiquen, no debemos dar crédito á esta noticia, debiendo suponer que, por los trastornos de aquellos tiempos, estuvo vacante la Silla episcopal de Astorga, hasta el año 396 en que comienza la memoria de San Dictino, que hay quien cree que era de Galicia, hombre de vasta instrucción. Era hijo de Sinfosio, que fué Obispo á fines del siglo IV, y jefe de los herejes priscilianistas. Educado por su padre en los errores de la secta, hizo en ella

[illegible] y luego á escribir el libro, titulado *Libra*, para de[illegible] á nuestra sagrada por tales herejes.

[illegible] al verle ordenado de presbítero, no cesaron de [illegible] hasta que fuese elevado al Episcopado, como efectivamente lo [illegible] escamiado de los fieles, y colocado en la Silla de Astorga, [illegible] á lo menos por algún tiempo, continuó predicando los erro[illegible] de la secta, hasta que en el Concilio 1.° de Toledo, celebrado en [illegible] año 400, abjuró pública y solemnemente, en unión de Sinfosio, su [illegible] los errores que venían predicando, y se convirtieron sinceramente á la fe verdadera, por lo que los Padres del Concilio los admitieron á la comunión católica y los respetaron en el honor episcopal, y en las mismas Sillas que tenían. Desde esta fecha Dictino fué verdadero apostol, que trabajó incesantemente hasta su muerte por el bien espiritual de los fieles, logrando el título de *Santo*, y el culto con que hoy se le venera.

Se cree que fundó el convento, que por muchos siglos llevó su nombre, en el arrabal de Puerta de Rey, en el sitio que se denominó *corralada de San Dictino*. Después fué parroquia bajo el mismo título, mencionada en muchísimos documentos existentes en el archivo del hospital de las Cinco Llagas, y últimamente convento de Dominicos (1).

VI. Santo Toribio. Se pone á Santo Toribio como sucesor de San Dictino, por no encontrarse memoria del que debió regir esta Diócesis desde el año 420, en que se cree falleciera éste, hasta el 444 en que debió principiar el pontificado de aquél. Solamente consta que Santo Toribio fué natural de la Provincia de Galicia, bajo cuya denominación se comprendía entonces el territorio dominado por los Suevos, en el que estaba enclavada Astorga, de la que era hijo, según opinión de esclarecidos Autores, fundados en la práctica existente en aquella época de elegir para Obispos á los hijos de la Diócesis ó Ciudad capital, por ser mas conocidos del Clero y pueblo.

Llevado del deseo de adquirir nuevos conocimientos para emplearlos en beneficio de la Iglesia, emprendió viajes por España y fuera de ella, y llegó hasta Jerusalén, para venerar los santos Lugares, donde

(1) Pueden verse abundantes datos de este Prelado en el *Episcopologio asturiense*, tomo I, páginas [illegible] y siguientes, y en Flórez, *España Sagrada*, tomo XVI, desde la pág 85 á la 89.

permaneció por espacio de cinco años, y en calidad de Custodio de aquellos sitios tan venerandos, según una piadosa tradición que se conserva. De allí regresó á su patria, pasando por Roma, donde conoció y trató al gran Pontífice San León el Magno, que le honró con su amistad.

Llegado á Astorga, fué elevado, al poco tiempo y contra su voluntad, á la dignidad de Obispo de la misma. Es de creer que luego de su elevación al cargo de Pastor de la grey asturicense sucediese el milagro con que tuvo que acreditar públicamente su inocencia contra la calumnia de un enemigo, que quiso desacreditarle ante el pueblo, según por tradición constante, trasmitida de padres á hijos, ha venido sucediéndose hasta nosotros. Rogato, arcediano de la Catedral, ambicionaba ser nombrado Obispo, y, viendo la elección hecha por el Clero y pueblo á favor de Santo Toribio, no pudo sufrir resignadamente la designación del que tanto la merecía, y trató de manchar su virtud ante los ojos de los fieles imputándole injustamente un delito de adulterio. El Santo creyó un deber para su dignidad el vindicarse de la calumnia y hacer pública la mentira de su impostor. Al efecto, en un dia de concurrencia de fieles á la Catedral, tomó el Santo unas ascuas encendidas, las colocó en el roquete que vestía, é implorando el auxilio divino con las palabras del salmo *Levántese el Señor y sean confundidos mis enemigos*, recorrió el templo hasta el altar mayor, y allí los numerosos fieles que estaban presentes vieron regocijados que el roquete no había sufrido quemadura alguna, y se conservaba tan limpio como cuando en él se colocaron las brasas. En vista de cuyo prodigio quedó y se probó la inocencia de Santo Toribio, y bendijeron todos al Señor.

Referimos el hecho milagroso conservado por la tradición: nosotros no lo juzgamos. Bien sabemos que esto mismo lo refieren algunos de Montano, Obispo de Toledo, y dicen que de él lo tomó la Iglesia de Astorga, para atribuirlo á su Santo Patrono: puede ser: pero decimos también ¿lo que el Señor hizo en Toledo con Montano no lo pudo repetir en Astorga con Santo Toribio, ó volver á hacerlo en Toledo, si antes sucedió en nuestra Ciudad?

El celo de Santo Toribio en favor de la verdad y fe de Jesucristo, se muestra bien patente en la persecución contra los repugnantes erro-

[illegible] que pululaban sobre todo en esta región; [illegible] mismo dice creía ya en olvido, cuando regresó á [illegible] de la peregrinación á Jerusalén, y cuyos errores [illegible] con motivo de la sincera conversión de [illegible] y San Dictino. Pero los herejes, prevalidos de [illegible] que atravesaba la Iglesia en España á me- [illegible] extendían impunemente sus doctrinas por todas [illegible] de libros apócrifos, atribuidos falsamente á algunos [illegible] San Andrés, San Juan y Santo Tomás, libros llenos de blas- [illegible] errores.

El Santo descubrió el foco de ellos en Astorga, y en unión del célebre Idacio, obispo de Aquas-Flavias,—*hoy Chaves*—que se hallaba de visita Pastoral en el año 445, procedió al juicio contra los dichos herejes, á quienes, después de oídos, los expulsaron de Astorga, y remitieron las diligencias de lo actuado al metropolitano de Braga, Antonino, quien descubrió después estar oculto en su Iglesia Pascencio, que había sido uno de los expulsados por Santo Toribio, y le expulsó también de allí en el año 448 (1).

No satisfecho aún con esto Santo Toribio, dió cuenta de todo al Romano Pontífice San León, el Magno, á quien envió por un diácono de la Catedral, llamado *Pervinco*, una memoria de los errores que divulgaban los sectarios de Prisciliano, y además un Libelo con la impugnación de ellos.

El Romano Pontífice contestó, por el mismo Diácono, á Santo Toribio en una carta en la que le expresaba ó calificaba los errores de los Priscilianistas como el resumen de todos los errores antiguos, añadiendo las supersticiones gentílicas del fatalismo y de la inmoralidad en sumo grado. Le encargaba además que se celebrase un Concilio de todos los Obispos de España, y que si por alguna circunstancia no pudiese este tener lugar, que por lo menos se reuniesen los Prelados de la provincia de Galicia, quienes, bajo la presidencia de Idacio y Ceponio y de el mismo, examinaran y pusieran remedio á los males. Nuestro Santo cumplió lo que el Pontífice Romano le encargaba de avisar á los

(1) Tomamos hoy estos sucesos en la Crónica tan célebre del obispo Idacio, testigo de ellos, en el [illegible] traducido elegantemente por nuestro especial amigo el notable literato astorgano D. Marcelo [illegible]

Obispos para la celebración del Concilio, que se supone tuvo lugar en Lugo en el año 447, en el cual se condenó la herejía de los nuevos Gnósticos de España.

Después de lo dicho, parece que no concluyeron aún los trabajos de persecución contra Santo Toribio. Refiere el cronista Idacio que el año 456 el rey suevo Rechiario fué vencido por Teodorico, rey de los Godos, en la batalla dada en las inmediaciones del Órbigo el día 5 de Octubre, á consecuencia de lo que tuvo que refugiarse á Galicia, á donde pasó el godo, causando miles desastres en las poblaciones, y especialmente en Mérida, adonde fué después de haber quitado la vida á Rechiario en el mes de Diciembre del 456. Sale de Mérida Teodorico el 28 de Marzo del año 457 y marcha á las Galias, enviando parte de sus tropas á Galicia; dirígense á Astorga, saqueada anteriormente por el godo, después de la batalla del Órbigo, y fingiendo que iban en son de paz á combatir á los Suevos que habían quedado, entran en la Ciudad, pasando á cuchillo á sus habitantes, destruyen las iglesias, destrozan los altares, apodéranse de las cosas sagradas: hacen cautivos á dos Obispos que aquí se encontraban, al clero y personas mas débiles e incendian las casas que aun quedaban de la primera destrucción. No dice el cronista quienes eran los dos Obispos que los godos llevaron cautivos de Astorga, pero es de suponer que el uno de ellos fuera Santo Toribio, que en tan cruel persecución no habría abandonado á sus fieles, permaneciendo entre ellos para animarlos y consolarlos en medio de las terribles calamidades que les cercaban.

Los godos se dirigieron á Palencia, que también destruyeron, y después á las Galias. Posible es, y acaso lo mas probable, que los dos Obispos cautivos fueran llevados por el ejército de los godos en su marcha á las Galias, y que después de algún tiempo les dieran libertad y se volvieran á sus Diócesis, y que entonces tuviera lugar lo que la tradición viene refiriendo del hecho de la bendición dada á Astorga desde el alto de San Justo, de la lluvia abundante que fertilizó los campos sedientos, y del tañer espontáneo de las campanas al entrar en Astorga. Nada de esto consta en documentos; pero la tradición lo enseña. Lo que aparece indudable es que, según documentos, en el alto de San Justo, en el llamado sitio del *Crucero*, se levantó una capilla, que existía en el siglo XVII, llamándola «la ermita en el

que el Abad ó el encargado de dirigir las exploraciones tuviese buen cuidado de mandarlas hacer por sitios que no condujeran al sepulcro, que es lo que opinaron algunos en aquella fecha.)

La Diócesis de Astorga, por sus grandes virtudes y celo por la religión, le estableció como patrono principal y celebra su fiesta de primera clase el lunes después de la Dominica *in Albis*, en cuyo día también el pueblo de San Justo honra al Santo con función.

VII. Polemio. Desde la muerte de Santo Toribio pasa un período de cerca de noventa años, sin que se encuentre memoria alguna de Obispo que ocupara la Sede asturicense hasta el 568, pero es indudable que en este largo intervalo tuvo la Diócesis sus Prelados. En Mayo del 561 se celebró el Concilio 1.° de Braga, al que debieron asistir los Obispos de la Provincia y consta que asistieron ocho: son conocidas las sillas de algunos, no por las suscripciones de este Sinodo, en que no las expresaron, sino por otros medios ó documentos; solamente falta conocer los obispados de cuatro que firmaron con sus nombres sin señalar la Sede, y fueron Coto, Ilderico, Timoteo y Malioso, uno de los cuales tenía que ser de Astorga, pero no puede decirse cuál de estos fuera. Pero en el Concilio de Lugo del año 569 ya se encuentra el nombre del Obispo de Astorga, que era *Polemio* ó *Polimio*. Sin que podamos decir cosa particular de él, mas que concurrió también al segundo Concilio de Braga en Junio de 572, en el que trató á San Martín, metropolitano bracarense, húngaro de nación. Debió fallecer nuestro obispo Polemio hacia el año 587, puesto que se halla mencionado el sucesor en el 588.

VIII. Talasio. Convertidos los godos á la fe católica, abjurando el arrianismo, se celebró el Concilio tercero de Toledo en Mayo del año 589, al que concurrieron los Obispos del Reino, y entre ellos *Talasio*, de Astorga, firmando con el número 60, y siguiendo la suscripción de otros tres. Dice el ilustrado Autor del Episcopologio asturicense (1) que este Obispo era gallego, de la familia de los Caamaños, progenitores de la principal nobleza de Galicia, y que Talasio era señor

(1) Tom. I, pág. 153.

del Promontorio de Nerio y de las Islas Sicas, (hoy Bayona). En este III Concilio de Toledo tuvo lugar la grande obra de regeneración cristiana y social de España con la abjuración, por parte de los Reyes godos con el pueblo, de los errores del arrianismo.

Cuando falleciera el Obispo Talasio no se sabe, aunque se cree fuera hacia el año 630, poco mas ó menos.

IX. Concordio. Conocemos la existencia de Concordio, como Obispo de Astorga, por haber asistido al Concilio toledano IV, celebrado en Diciembre de 633, en el que firma con el número 33, por lo que se le debe dar una antigüedad de dos ó tres años, por lo menos, firmando después de él otros 36 Obispos de toda España y de la Galia narbonense. Créese que este Prelado falleciera hacia el año 636.

X. Oscando. Era ya Obispo de Astorga en Enero de 638, puesto que asistió al Concilio VI de Toledo celebrado en dichos mes y año, por lo que hay que creer era Obispo, por lo menos, del año anterior, y que vivió hasta el año 645. En su tiempo floreció en las asperezas del Bierzo San Fructuoso, fundador del monasterio de Compludo, y después arzobispo de Braga.

XI. Candidato. Fué sucesor en la silla de Astorga de Oscando según resulta del Concilio VII de Toledo, celebrado en Octubre del año 646, al que asistió por medio de su representante el presbítero *Pablo*, que firmó las actas del Concilio en nombre de *mi Señor Candidato, obispo de la Iglesia de Astorga.* Personalmente asistió este Prelado al Concilio VIII de Toledo, que tuvo lugar en Noviembre de 653, y se cree que falleció en el mismo año.

XII. Elpidio. Este Prelado sucedió á Candidato en la Silla de Astorga hacia el año 654, pues en la firma de las actas del Concilio X de Toledo figura con el número 34 de los 50 que asistieron á él, lo que le supone una antigüedad de cerca de dos años. Nada se sabe de su patria, aunque algunos le creen griego, lo que no parece admisible, por la razón de la costumbre que había de elegir Obispos á presbíteros de la misma Iglesia ó Diócesis. Tampoco se conoce el año de su falle-

cimiento, por mas que pueda suponerse ocurriera hacia el año 669 ó 670.

XIII. Isidoro. Sucedió al anterior. Habiendo firmado en tercer lugar, después del metropolitano en el Concilio tercero de Braga celebrado en 675, precediendo á cuatro de los siete que asistieron, hay que darle una antigüedad de cuatro ó cinco años, por lo que debió posesionarse del Obispado en el año 670. Debió ocurrir su muerte hacia el año 680, por que quiso llevar consigo al Concilio XII de Toledo, celebrado en 681, al abad San Valerio del monasterio Rupianense, llamado después San Pedro de Montes, y como ni el Obispo ni su Vicario asistieron al dicho Concilio, hace creer que hubiera fallecido al abrirse el Sínodo en Enero de 681.

De ser cierto, y no añadido, lo que se lee en las obras de San Valerio acerca de este Prelado, no debía ser modelo de virtud, pues además de llamarle *pestilentísimo varón*, dice que *se abrió la tierra y tragó al obispo que bajó á los infiernos*, aunque hay quien opina que tales expresiones fueron añadidas en las obras del Santo por algún enemigo del Prelado, toda vez que no aparecen en el Códice de Toledo.

XIV. Aurelio. Por las actas del Concilio toledano XIII, celebrado en Noviembre del año 633, sabemos era Obispo de Astorga en este año Aurelio, pues, aunque él no concurrió personalmente á él, lo hizo por su representante el abad Leopardo, que firmó las actas en nombre del obispo asturicense. Pero después asistió al XV Concilio, celebrado en el mismo Toledo en Mayo del 688 y también al XVI en el 693, creyéndose fundadamente que concurrió así mismo al XVII, que tuvo lugar en el siguiente año de 694, en el que se trató de reprimir la audacia de los judíos, que habían fraguado con sus correligionarios de Africa una conspiración para entregar á los moros el reino de España.

El abad San Valerio en sus escritos alaba á este Obispo, de quien dice que era muy solícito en promover el culto divino, y en erigir lugares é iglesias, destinados á la veneración de los Santos, y le llama *reverendísimo varón de Dios.*

No es conocida la fecha de su muerte ni tampoco dónde ocurrió, no faltando quien crea que falleció en Astorga hacia el año 694, des-

pués de la celebración del Concilio nacional XVII de Toledo, aunque pudo vivir mas años y aún alcanzar el período de la invasión sarracena, por cuya causa tuviera que abandonar la ciudad y refugiarse en lugar mas seguro con los fieles que le siguieran. De todos modos, Aurelio es el último Obispo del reino godo que conocemos en la Silla asturicense.

Después de este Obispo sigue un período de cien años, durante el que no se tiene noticia alguna de Prelado que rigiera la Diócesis. Es verdad que, acaecida la invasión de los Sarracenos á principios del siglo octavo, lo mismo los fieles que sus Pastores se vieron obligados á refugiarse en las montañas, y que no era ocasión apropósito para dedicarse á historiar los sucesos que tenian lugar. Pero, esto no obstante, creemos que Astorga no debió estar tantos años sin Obispo. Nuestra Ciudad, por su posición cercana á las montañas, fué de las últimas sometidas al imperio de la morisma, y de las primeras reconquistadas por los Reyes de Asturias, según se lee en las crónicas de don Sebastián, obispo de Salamanca, del Tudense, y de D. Rodrigo, que dicen que Alfonso I, desde los años 739 al 756, recobró de poder de los invasores las Asturias, Galicia, Portugal y Castilla, y que para asegurar lo reconquistado fortificó las ciudades de Tuy, Lugo, Astorga y León. Una vez que nuestra Ciudad fuera fortificada, es de suponer que volvieran á ella los habitantes que antes tuvo, y que el católico Rey pusiera en ella Obispo, por lo que no parece despreciable la opinión de los que dicen que en el año 760 lo era uno llamado Toribio, al que seguirían otros. Pero como no hay datos acerca de esto, nada puede asegurarse, y pasamos á referir los nombres de los que desde principios del siglo nueve, son conocidos.

XV. Gomelo. Este Prelado es colocado por el ***Episcopologio asturicense*** en Astorga el año 809, mientras que otros le ponen bastantes años después, naciendo esta confusión de la fecha en que tuviera lugar

la celebración del concilio de Oviedo, si realmente se celebró, y del tiempo de la consagración de la Iglesia de Compostela. Nada mas se conoce que la existencia de este Obispo, al que suponen que está enterrado en la iglesia de Santa Eulalia debajo del Castro de Tudela en Oviedo.

XVI. Novidio. Consta que este Prelado regía la diócesis de Astorga en el año 842, en el que tuvo lugar la celebración de un Concilio, con asistencia del rey Ramiro I; en él se acordó confirmar á la silla asturicense la devolución, acordada anteriormente, de las iglesias sitas en la comarca de Braganza, de Aliste, Sanabria, Tribes, Caldelas, Courel, Quiroga y Valdeorras, á las que el obispo Novidio probó tener perfecto derecho.

Nada más conocemos de este Prelado, cuya muerte se coloca hacia el año 848.

XVII. Diego I. Apesar de la confusión de las noticias que hay acerca de este Obispo, regularmente se coloca el principio de su pontificado en el año 849 ú 850, sin que se sepa el año en que falleció ó se retiró á algún Monasterio á terminar su vida. En tiempo de este Prelado tuvo lugar la repoblación de algunos lugares, y aumento de habitantes en Astorga, ordenada por el rey Ordoño I y llevada á cabo por el conde Gatón del Bierzo.

XVIII. Indisclo. Es conocida la existencia de este Prelado como obispo de Astorga, en varios documentos que le mencionan. En el año 878 logró sentencia del consejo del rey don Alfonso III contra Baroncello y los hijos de Catelino, que intentaban retener la posesión de la villa de Brimeda, que el Obispo probó ser suya, por cuya razón se le declaró la pertenencia y propiedad de ella. Se cree que falleció hacia el año 879.

XIX. Ranulfo. Regía la diócesis de Astorga en el año 881, pues el Cronicón albeldense, escrito en este año, le cita ya como Obispo en el último lugar. En el 890 asistió á la consagración de la Iglesia de

Oviedo, y en 896 nombró Abad del convento de San Pedro de Montes á San Jenadio. Su muerte debió ser hacia el año 898.

XX. San Jenadio. Sin que pueda decirse nada cierto del año y lugar en que naciera este Santo, suponen algunos autores su nacimiento hacia el año 850. Fué monje en el monasterio Ageo (1), desde el que se trasladó con otros doce compañeros á San Pedro de Montes, donde había estado el monasterio fundado por San Fructuoso, y ennoblecido con milagros por San Valerio, entonces arruinado: allí se dedicó San Jenadio y sus doce compañeros á destruir las malezas que tenían convertido el sitio en un espeso bosque; reedificó el monasterio, y roturando el campo, plantó viñedos, árboles frutales y cuanto necesitaban para vivir. Fué elegido Abad de este monasterio por el obispo de Astorga Ranulfo. Después, llamando sus virtudes la atención del rey don Alfonso III el Magno, fué sacado por éste de su amado retiro y colocado en la silla episcopal de Astorga, hacia el año 899, en la que estuvo varios años. Fué muy amigo del expresado Rey, que le profesaba especial cariño, tanto que le acompañó en varias expediciones guerreras, y le asistió en su enfermedad, de la que murió, en Zamora, trayendo á entrar su cadáver á la Catedral de Astorga, donde estuvo hasta que fué trasladado á Oviedo, como afirma el Cronicón de Sampiro. Edificó, restauró, y dotó muchos monasterios, según aparece de su testamento que hizo en el año 915 (2), y de otros documentos que citan varios autores. Por fin, su anhelo de vivir en el retiro dedicado á los ejercicios monásticos, le hizo insistir cerca de los Reyes para que le admitiesen la renuncia del Obispado, lo que pudo conseguir de Ordoño II, probablemente en el año 919, y se volvió á su querido monasterio de Santiago de Peñalba, donde se cree que murió, sin que pueda fijarse la fecha, por más que el *Episcopologio asturicense* (3), dice que debió ser hacia el año 936 á 25 de Mayo, día en que se celebra su festividad en la Iglesia Catedral.

Tampoco puede asegurarse la fecha de la renuncia que hizo del

---

1 El autor del Episcopologio asturicense en el núm. 11 pág. 31 dice que fué monje en el Ageo de Vierzo.

2 Tomo XVIII de España Sagrada donde se inserta el testamento.

3 Tomo XL pág. 46.

Obispado y se retiró al monasterio, poniéndola unos en el año 912 y otros en el 919, que es lo mas probable.

En Peñalba permanecieron los restos de San Jenadio hasta que la Duquesa de Alba, hija de los Marqueses de Villafranca, fundó á principios del siglo XVII el convento de dominicas descalzas en la dicha villa: entonces fué á Peñalba y sacó el cuerpo del Santo, juntamente con el de San Urbano y Fortis, que llevó para su convento. Trasladadas las religiosas de esta Villa á Valladolid al convento de *Las Lauras*, fueron también llevadas á él las mencionadas reliquias. En el año de 1621 el Obispo y Cabildo de Astorga reclamaron la devolución de los sagrados restos, para lo que comisionaron al arcediano de Carballeda D. Rodrigo Velarde Valderrama, quien pasó á la mencionada ciudad de Valladolid, y entabló ante el Provisor la reclamación. Después de algunas diligencias, convino con las religiosas recoger la cabeza y una canilla de San Jenadio para traer á la Catedral de Astorga, y quedasen en el convento los demás restos, como así se efectuó (1).

XXI. Fortis. Fué discípulo de San Jenadio en el convento de San Pedro de Montes, al que tal vez fuera desde el de Ageo con el Santo. Acaso por indicación de éste, que conocía las virtudes de su discípulo, fué nombrado por el rey Ordoño II para suceder á su maestro en el cargo de Obispo asturicense en el año 920, en el que ya figura en la silla, si es que no lo era ya en el año 912, como opinan algunos Autores, aunque en tal caso sería como Obispo auxiliar. Rigió la Diócesis hasta el año 930.

No se sabe si falleció en Astorga ó en Peñalba, donde estaba su cuerpo que la Duquesa de Alba llevó para Villafranca con el de San Jenadio. Pudo morir en la capital de su Diócesis, y ser trasladado á la iglesia del convento que él había habitado tantos años. También en Destriana parece que hubo algún altar dedicado á este Obispo con el título de Santo, con indicación de estar allí sus reliquias, cuyo altar después desapareció, y quedan datos de la capellanía de San Fortis.

XXII. Salomón. Discípulo también de San Jenadio, sucedió en la Sede episcopal de Astorga á Fortis, desde el año 931 al 952. Las cró-

1) Puede verse la relación de todo en Apéndice VI, tom III del *Episcopologio asturicense*, pág. 209.

tificado de 24 años, desde el 1003 al 1026. En el 1024 asistió al Concilio de Santiago de Compostela. De sus cuantiosos bienes hizo donaciones de importancia á su Catedral y al convento de San Dictino de Puerta de Rey.

XXIX. Arias. Se nombra á este Prelado en el año 1027 solamente en dos escrituras, la una de una donación hecha al convento de Santa Marta de Tera, y la otra en el inventario de las villas pertenecientes á la Iglesia y Obispo de Astorga formado de orden real.

XXX. Alfonso I. Sucedió al anterior en el año 1027 según varios autores, y Morales dice que era monje en el monasterio de Ribas del Sil, y honrado con el título de Santo, y que de la Silla de Astorga pasó á la de Orense, probablemente hacia el año 1030.

XXXI. Pedro I. Parece que este Prelado residió en Astorga desde los años 1031 al 1035, según el autor del *Episcopologio asturicense*, que contradice al P. Maestro Flórez, que llama á este Obispo Pedro Gundúlfiz.

XXXII. Sampiro. Muy versado en los negocios públicos y escritor de merecida reputación. Fué muchos años Notario mayor de los reyes de León, y escribió la Crónica de los mismos, que comprende un período de ciento dieciseis años, desde Alfonso III hasta Ramiro III. Muy apreciado del rey Bermudo III, fué elevado por éste al Obispado de Astorga. Creen algunos que era natural de un pueblo del Bierzo, opinando otros que lo era de Zamora. Ignórase dónde murió y fué enterrado, aunque, á juzgar por los datos que obran en el convento de las Lauras de Valladolid, parece que sus restos estaban con los de San Jenadio en Santiago de Peñalba, por lo que, en este caso, tal vez se retirara del Obispado y fuera á terminar sus días en el citado monasterio de Peñalba.

XXXIII. Pedro II. A este Obispo conviene el apellido Gundúlfiz, según dice el docto autor del *Episcopologio asturicense*, que le hace de origen gallego, é hijo de Gundulfo. Rigió la Diócesis desde el año 1042

[illegible] si murió en Astorga ó en algún [illegible] retirado.

En el año 1050 asistió al Concilio celebrado [illegible] D. Juan, para la reforma de las costumbres. [illegible] recobrar los bienes de su Iglesia, de los que con [illegible] discordias anteriores, se habían apoderado [illegible] usurpadores: supónese que murió en el año 1061 des- [illegible] en que firmó la donación del rey don Fernando [illegible] Santiago al monasterio de Celanova para edi- [illegible]

[illegible] Algunos Autores le hacen monje benedictino en [illegible] que no se aducen razones bastante concluyentes. [illegible] Astorga desde fines del año 1061 ó principios del 1062, [illegible] que parece que murió en 23 de Febrero. Acompañó [illegible] Fernando I, en la expedición que hizo á Mérida, y [illegible] por el mismo Rey, para ir, en unión de don Alvito, obis- [illegible] conde don Munio, don Gonzalo y otros personajes, á la [illegible] Sevilla á buscar el cuerpo de Santa Justa y traerlo á la dicha [illegible] Pero, no pudiendo encontrarlo, se reveló á don Alvito [illegible] arzobispo de aquella Sede, y le manifestó el lugar de su [illegible] anunciándole que, después de descubierto su cuerpo, moriría, [illegible] quedando la comisión confiada á cargo de don Ordo- [illegible] que la desempeñó, conduciendo con el cadáver del difunto obispo [illegible] cuerpo del doctor de las Españas, que él mismo colocó en la [illegible] San Juan, después colegiata de San Isidoro. El hecho tuvo [illegible] en el año 1063. Agradecido el Rey al servicio prestado por don [illegible] hizo varias mercedes. Murió en opinión de Santo, y fué se- [illegible] en la iglesia de Santa Marta, en la que se encontró su sepul- [illegible] en el año 1740, al hacerse la nueva iglesia actual, con una [illegible] de mármol en la que estaba escrito el epitafio en latin elegante, [illegible] opinión del señor Quadrado, debe ser de fecha mas avanzada. [illegible] leyeron las grandes virtudes que adornaban al Prelado as- [illegible] sabio con sencillez: sencillo con prudencia; piadoso [illegible] bueno con piedad; liberal con los pobres; tan famoso en la

sabiduría y elocuencia que excedería á Roma. Hasta en la figura corporal amable por su plácido rostro: y en suma, conservó tan limpio su cuerpo que mereció ver á Dios con el espíritu.» Sin duda por sus virtudes y opinión de Santo, fué colocada lámpara ante su sepulcro. En el año 1903, por orden del Prelado, se sacaron sus restos del nicho donde estaban en la iglesia de Santa Marta, detrás del altar del Amor Hermoso, y se llevaron al palacio episcopal con la caja en que estaban. Allí mismo había en una tabla el pergamino en que se escribieron los siguientes versos en latín y castellano.

Detén el llanto, lector, al ver la pira
Que funestos despoxos no en sí acoge,
Si de virtudes la abundante troge,
Que al zafir trasladado laś recoge.
Un Prelado á quien Astorga admira,
Y ausente le suspira todo el mundo,
Por que no halla á Ordoño otro segundo
En cuantos Doctos, Virtuosos en sí mira:
Por que un Prelado Docto y virtuoso,
Tardo al castigo, al premio presuroso,
Prompto al devalido, quanto á sí negado,
De propios y extraños perpetuo consuelo,
Tres años Astorga y después el Cielo
Perpetuo le goza, pues lo *avía* dado (1).

---

(1) Tolle precor lacrimas, cessent suspiria, lector;
Non jacet intumulo rex lacrim anda diu.
Hic raptus recubat felici sortes acerdos,
Quem laetum coelis intulit alma fides.
Ordonius cui nomen erat, sed episcopus, alta
Doctrina pollens, virginitate nitens
Corde pius, vultu plácidus et mente benignus,
Prudenter simplex, simplicitate sapiens:
Omnibus in studiis tantum celebratus, ut ulli
Cederet eloquio Roma diserta suo.
Non aliquem verbo, non facto loesit iniquo;
Cum bonitate pius, cum pietate bonus.
Non qui multipli auri congessit acervos;
Sed dando miseris, largus ubique fuit.
Ut breviter dicam, tenuit sic corpore mundum,
Ut corde atque animo cerneret ille Deum.»

In episcopatu degens vitam fere annos tres, et diebus XVIIII: Obiit... hora tertia, Era centesima tertia post millena, die VII. Kal. Martii. Anima ejus requiescit in pace.»

XXXVI. Pedro III. Sucedió á D. Ordoño á fines del año 1065 hasta el 1082. Parece que el rey D. Sancho de Castilla desterró á este Prelado, quitándole violentamente de su Silla y poniendo en su lugar al intruso Bernardo, que le sería mas afecto, sin duda por que condescendería mas fácilmente con los atropellos del Rey. Por esto se ven algunas escrituras que citan, durante este pontificado, el nombre del obispo Bernardo, que lo era de Palencia, y en otras á Osmundo, que tal vez fuera el gobernador de la Diócesis. Su memoria persevera hasta el año 1082, en que se retiraría tal vez á un monasterio.

XXXVII. Bernardo, intruso. Fué el designado en el año 1080 para esta Diócesis por D. Sancho, que injustamente depuso al propietario Pedro III, encerrándole en San Pedro de Montes. Era al mismo tiempo Obispo de Palencia; en el año 1082 cesa su memoria en Astorga.

XXXVI I. Osmundo, Asmundo, Elmundo, que con estos nombres también se le ve citado, sucedió en la Sede asturicense al anterior don Pedro en el año 1082. Celoso en asegurar los bienes de su Iglesia, hizo inventario de ellos y descubrió muchos que se le habían usurpado, consiguiendo de Alfonso VI la devolución de muchas villas y monasterios. En el año 1086 consagró las iglesias de Corullón y Pieros, según las inscripciones que en las mismas existen. Consagró también, según documentos, la Catedral, que algunos entienden sería el altar mayor ó algún otro para celebrar los divinos oficios. Este Prelado construyó el puente sobre el Sil cerca de Ponferrada, para mayor comodidad de los peregrinos á Santiago. Escribió este obispo una carta á la Condesa de Bolonia llamada Ida, mujer del conde Eustaquio; cuya condesa, sabiendo que la Iglesia de Astorga tenía muchas reliquias entre ellas, muchos cabellos de la Virgen, escribió al rey don Alfonso manifestándole sus deseos de conocer como pudieran haber llegado á esta Ciudad, y anhelando poseer algunos. El Rey escribió al Obispo rogándole la complaciese: hízolo así el Prelado, manifestándola que unos discípulos los habían traido de Jerusalén á Toledo, y que al ocurrir la invasión de los Sarracenos, fueron recogidas y llevadas unas á Astorga, y otras á Oviedo y añadía que, como quería ó deseaba cumplir con lo que el Rey le recomendaba, le enviaba (á la Condesa) gran parte de

los mejores y más dignos, encareciéndola el que se acordase de esta Iglesia. *(Obsecrantes ut sitis memoratrix Asturicensis Ecclesiae.)*

Vivió don Osmundo rigiendo la Diócesis hasta el año 1097 ó quizá hasta principios del 1098, en que tal vez se retiró á un monasterio.

XXXIX Pelayo. Sucesor de don Osmundo rigió la diócesis de Astorga hasta el año 1121. Hizo cuantiosas donaciones á la Iglesia Catedral para sus obras: consagró en 1119 la iglesia de Llamas de Cabrera. Asistió al concilio de León en 1114 celebrado para restablecer la paz entre doña Urraca y don Alfonso, de Aragón, y á varios otros que se tuvieron en su tiempo. Reclamó también en 1120 contra el hecho de poner Obispo en Zamora, por pertenecer á Astorga. Falleció el año de 1121.

XL. Alón. Sucedió al anterior en 1122. Parece también que reclamó de que se hubiera nombrado Obispo de Zamora. Su muerte debió ocurrir hacia el año 1131.

XLI. Roberto. En tiempo de este Prelado volvieron á reconocer los vecinos de Brimeda el vasallaje y dependencia de la Catedral. Asistió á la coronación de Alfonso VII como emperador en León el 1135, y debió fallecer hacia el 1138.

XLII. Jimeno III. Ocupó la Silla de Astorga desde el año 1139 al 1141. El autor del *Episcopologio asturicense* se inclina á creer que era descendiente de los Merinos de Astorga, Ero Eriz y Ero Gutiérrez, mencionados en escrituras del año 1092, y que era Arcediano de Ribas del Sil en la Catedral, cuando fué nombrado Obispo. Sandoval lo hace Monje de Sahagún y Abad de Compludo. El P. Flórez refiere á este Prelado la inscripción que existía en una casa de la calle de la Rua, pero otros inteligentes la refieren al anterior Jimeno.

XLIII. Amadeo. En el mismo año en que falleció el Prelado anterior ya se menciona á D. Amadeo, que rigió la Diócesis hasta el 1143.

XLIV. Arnaldo I. Es mencionado como Obispo de Astorga desde

el año 1144. En el 1149 asistió á la solemne consagración de la iglesia de San Isidoro de León, según lo atestigua la lápida que relaciona el hecho.

A este Prelado encargó don Alfonso VII la delicada misión de pasar á Barcelona y á Momtpeller para interesar á los Condes en la guerra santa de Almería, encareciéndoles la conveniencia de unir su armada con los genoveses. Tan intrépido y esforzado se mostró el Prelado, acompañando á la expedición contra el enemigo, que en el asalto á la plaza formaba á la cabeza de las tropas, animando con su ejemplo (de palabra y obra) á los soldados de la fé. El historiador de aquella guerra, sin hacer mención de otros obispos que allí concurrieron, le dedicó merecida y encomiástica mención (1).

Agradecido el Emperador á los grandes servicios que le prestara, hízole donación, á él y su Iglesia del Infantazgo de Valdespino; donación que en 1195 confirmó á favor del obispo don Lope, en 19 de Agosto hallándose en Astorga, su nieto don Alfonso IX. En su tiempo se hizo la composición de límites del obispado con el de Orense, aplicándose al de Astorga las iglesias de San Juan de Camba, San Pedro de Caldelas, San Pedro de Naviola, Trives y Robleda, según dijimos ya.

Cuando falleciera este venerable Prelado, no se sabe, pero debe suponerse que fuera en el 1152, pues en principios del siguiente ya se menciona al sucesor.

XLV. Pedro (Cristiano) V. Fué obispo de Astorga desde 1153 á 1156. Dice el P. M. Flórez que don Pedro era natural de Rimor, en esta Diócesis, y que su padre llamado Gutier Eriz era pariente del Conde Ponce de Cabrera, mayordomo mayor del Rey don Alfonso VII. Que era de noble linaje y poseía una pingüe hijuela lo prueba el hecho de poseer cuantiosos bienes en el Bierzo, en Sanabria, cerca de

(1) Inter pontifices presentes Asturicensis
Hoc cernens proesul, cujus micat inclytus ensis,
Plusquam consortes confortans voce cohortes,
Alloquitur gentem jam prorsus deficientem
Vocibus et dextra: sunt magna silentia facta.
Psallat in excelsis Coelorum gloria, dixit etc.
Pax sit in terris genti Domino famulanti,
Nunc opus ut quisque bene confiteatur et æque
Et dulces portas Paradisi noscat apertas.

Astorga, y en Valdería. Abandonó su gran patrimonio, y entró de monje en el monasterio de Carracedo. Cuando el rey Alfonso VII cedió á este monasterio el de San Martín de Castañeda en 1150, nombró Abad de éste á don Pedro Cristiano.

Cuéntase que, padeciendo muy fuertes dolores de cabeza, acudió á San Bernardo, suplicándole intercediera con Dios por él, y que el Santo le envió por el monje, que había ido á hacer la súplica, el gorro que tenía puesto, y que, tan pronto como se lo puso don Pedro, desapareció el dolor, y no volvió á sufrir más de él. Al venir del convento para la silla episcopal, dejó una mitad del gorro en San Martín y trajo consigo la otra.

Después de tres años de pontificado, falleció este Prelado en olor de santidad, como lo acredita un cuadro con su retrato en Carracedo que tenía esta inscripción: *San Pedro Cristiano, obispo de Astorga, natural de Rimor*, y en este pueblo había otra imagen del mismo á la que se le daba culto.

XLVI. Fernando I. Figura ya este Prelado á fines del año 1156. Por las muchas donaciones que los Reyes hicieron á este Obispo, se comprende el mucho aprecio en que le tenían; una de las principales fué la que le hizo el rey don Fernando II, hallándose en Astorga el año 1166, de la décima parte de los tributos del portazgo y demás de la Ciudad y Alfoz, y una plaza donde se solían vender comestibles. Debió fallecer á fines del año 1172, ó principios del siguiente.

XLVII. Arnaldo II. Consta era ya Obispo de Astorga en Abril de 1173, pues en el 22 de este mes y año, concurrió á León con otros Obispos al acto de trasladar las reliquias de los Santos mártires Claudio, Lupercio y Victorico, como lo refiere la inscripción colocada en la capilla. Continúa su pontificado hasta el año 1176 en que debió fallecer.

XLVIII. Fernando II. Desde Junio de 1177 consta ya como Obispo. En 1181 obtuvo del rey don Fernando II de León la donación del territorio y castillo de Cabrera y Losada, con su alfoz, heredades y derechos reales, por los buenos servicios prestados por el Obispo y mil

ravedises que le dió por el Castillo. No se sabe con certeza, pero rece que, según dos escrituras, que cita un manuscrito de S. Pedro Montes, este Prelado debió ser desterrado de la Diócesis, sin que sepa la causa. Según dos lápidas que había en la iglesia del con- ento de Benedictinos de Sahagún, don Fernando consagró aquella igle- ia en 1181, y fué enterrado en ella á su fallecimiento.

XLIX. Lope. Hay memorias de este Prelado desde el año 1190. En el 1195 le confirmó el rey don Alfonso, estando en Ponferrada el 7 de Diciembre, el Infantazgo de Valdespino, que había concedido al Obispo é Iglesia de Astorga el Emperador. Y obtuvo del Papa Celes- tino III autorización para instituir en la Catedral los Canónigos que faltasen hasta el número de setenta, que era el establecido, prohibien- do que en lo sucesivo se diesen prebendas á personas legas. En Agosto de 1205 le concedió el Rey el derecho sobre las iglesias que se edifi- casen en Viana, que era población real.

L. Pedro Andrés V. Desde 1205 al 1226. Acompañó al rey D. Al- fonso con tropas, equipadas y sostenidas á sus expensas, en la expe- dición á Extremadura, en la que se tomó á Cáceres y otras poblacio- nes, repitiendo el mismo servicio al año siguiente en otra expedición contra los moros; servicios por los cuales el Rey le dispensó señalado aprecio, remunerándoselos con largueza, pues hallándose en Astorga el 23 de Marzo de 1215. le hizo escritura de donación de la iglesia de Bendollo, en la jurisdicción de Quiroga.

En 7 de Marzo de 1222, estando también aquí el Rey, cedióle el derecho de percibir los tributos del Valle de Salas en el Bierzo; cosa igualmente en 26 de Noviembre de 1225, en Astorga, declaró que el Obispo le había auxiliado voluntariamente llevando tropas á la toma de Cáceres y en otras victorias contra los moros.

LI. Nuño I. Rigió la Diócesis desde 1226 á 1241. Durante pontificado llegó á ésta el Nuncio Apostólico D. Juan, obispo Sa nionse, que arregló las iglesias y Señoríos pertenecientes á la M episcopal de la diócesis, que estaban, dice Flórez, sin ordenac confundidas con los bienes del Cabildo.

Créese que entonces tuvieron principio las raciones de pan y vino que después recibían los canónigos. Las tales raciones fueron aplicadas á doce dignidades que mensualmente turnaban en darlas ó en servirlas: este era el turno:

Mes de Enero, el Rector de Santa Marta.
» Febrero, El Tesorero.
» Marzo, el Abad de Foncebadón.
» Abril, el Maestrescuela.
» Mayo, el Arcediano del Bierzo.
» Junio, el Deán.
» Julio, el Chantre.
» Agosto, el Arcediano de Robleda.
» Septiembre, el Arcediano de Rivas del Sil.
» Octubre, el Obispo, por la Abadía de Santa Marta.
» Diciembre, el Arcediano de Carballeda.

Fué este obispo un fiel vasallo y diligente guardador del rey don Fernando III *el Santo* á su advenimiento al trono, inclinándose á su partido en contra del de las infantas D.ª Teresa y D.ª Dulce, á las cuales se las señaló una pensión suficiente para vivir con la decencia debida á su real alcurnia (1).

D. Lucas de Tuy, al ocuparse de las construcciones de su tiempo dice «El noble Nuño, obispo de Astorga, hizo sabiamente el campanario y la claustra de la iglesia» (2).

Débele Astorga la reparación de sus murallas y otros muchos beneficios.

Quizá esta fuera la última reedificación que se hiciera de nuestras murallas tantas veces destruídas, y tantas otras vueltas á reparar, como á simple vista lo indica el aspecto de ellas por la parte de Puerta de Rey á S. Francisco. Cubo hay en el que se observa obras de muy distintas épocas, aprovechando la base de la antigua construcción para sobre ella hacer la reparación moderna. Punto hay en donde, entre cubo y cubo, existe derrumbado algún lienzo de muralla más antiguo

(1) Volveremos á hacer mención de este obispo al tratar de los privilegios y exenciones de que gozaba el Cabildo.

(2) *Nobilis Nunnus Astoricensis episcopus inter alia quae prudenter gessit muros Astoricensis urbis, episcopium et Ecclesiæ claustram, fortiter et pulcre studuit reparare.*—Florez—t. XVI—Esp. Sag.—pág. 288.

que la actual que fué abandonado, por ser más difícil y costosa su demolición para aprovechar sus materiales que el acarrear otros para la nueva reparación.—En tiempo de este Prelado, y á instancia suya, dispuso el Rey D. Alfonso X, el Sabio, que los vasallos del primero de la *merindad de Somoza* no pagaran portazgo, porque concurrían á trabajar en las torres y muros de la ciudad y pagaban *castellaje* cada semana (1).

LII. Pedro (Ferndndez) VI. Sucedió á D. Nuño I en 1242. Según el *Episcopologio asturicense* (2) este Prelado era Deán de la Catedral al ser nombrado para el cargo de Obispo, hijo de Andrés Pelagi y Azenda. Fué capellán del rey de León, D. Fernando III, á quien acompañó con sus tropas en la guerra contra el rey moro de Sevilla, en cuya ciudad entró el 22 de Diciembre de 1248, en la que firmó los estatutos que el Rey dió para el gobierno de la misma. Por los servicios prestados le hizo el Monarca donación de las iglesias de Manzaneda, en Robleda, de Santa María de Tribes, de la de Fresno y Posada en el valle de Ornia *(Valduerna)*, y en el privilegio le llama *su amado Capellán*. Obtuvo de los Reyes muchas gracias y privilegios para su Iglesia y Cabildo, y algunos Papas le encomendaron varias comisiones de importancia. Acompañó también en 1265 á don Alfonso X en la expedición emprendida por este Rey contra los moros de Granada, y al regreso á Astorga le sorprendió la muerte en Albalá, cerca de Benquerencia, en Extremadura, en 7 de Junio del dicho año de 1265. Sus familiares y acompañantes trajeron su cuerpo á enterrar en la Catedral de Astorga, lo que tuvo lugar el 18 del mismo mes, regularmente en la capilla de los Obispos, que debió ser la que se llama de San José: allí estuvieron sus restos hasta el 1769 en que el Cabildo los trasladó al sitio donde hoy se hallan, detrás del cancel de la puerta, que está frente á la iglesia de Santa Marta, con la inscripción latina, que dice en castellano: «Aquí descansa el cuerpo del venerable Pedro Fernández, obispo de Astorga, que consagró y terminó esta Iglesia, y la amplió con muchos dones: y volviendo del ejército de Granada murió en Albalá, cerca de Benquerencia, el 7 de

(1) Véase *murallas*.
(2) Tomo II, pág. 278.

Junio, y fué sepultado bajo un arco de esta capilla el día 18 del mismo mes del año 1265: y destruído el antiguo edificio y construído este nuevo, por mandato del Cabildo fué trasladado aquí el día 29 de Octubre de 1769.» Esta inscripción está casi en todo reproducida de la antigua que se puso sobre su sepultura.

LIII. Hermano. Pocas noticias hay de este Prelado, que ocupó la Sede desde 1266 al 1272, probablemente al fin del año, por que su testamento aparece hecho en 10 de Noviembre del mismo.

LIV. Melendo (Pérez). Parece que este Obispo era Arcediano de la Catedral al ser nombrado para ocupar la Sede en Marzo de 1273. En fines de este año fué enviado á Roma por el rey don Alfonso X con una comisión cerca del Papa, estando de regreso en Julio de 1274, según se deduce de la confirmación de las benefactorías de Cepeda que firmó el Rey en Zamora en 22 de dicho mes, en cuyo documento se dice que había regresado de Roma. En 1275 hizo estatuto acerca de las distribuciones que habían de percibir los clérigos de la Catedral. Debió fallecer en el año 1284.

LV. Martín (González). Hombre de mucha instrucción; fué casado. Dedicado después al sacerdocio fué Maestrescuela y después Deán en esta Catedral. En el año 1282 fué elegido Obispo de Calahorra por el Cabildo de aquella Iglesia, quien suplicó al Metropolitano de Tarragona confirmase la elección. De allí vino á ocupar la Sede de Astorga en 1285; fué muy apreciado del rey don Sancho IV, que le hizo Notario Mayor del reino de León. Obtuvo del papa Honorio IV Bula para aumentar el número de Canónigos, Prebendados y Racioneros, no sin la oposición de los Capitulares, por ciertos escrúpulos; tratándose la cuestión y vencidos aquellos recelos, convinieron en que no hubiese mas de *cuarenta* y *seis* de los primeros, *cuatro* Racioneros y diez *medios*—Racioneros; con acuerdo de que los últimos y penúltimos no entraran, ni tomaran parte en las deliberaciones del Cabildo.

Desempeñó este Obispo con gran acierto algunas importantes comisiones que el Rey le confiara, lo cual aumentó la gran estima en que le tenía, especialmente la que le encomendó en 1288 cerca del rey de

Francia, por la protección que éste prestaba á los Infantes de La Cerda en sus pretensiones á la Corona de León-Castilla.

Por su testamento dejó cuantiosos bienes de su patrimonio al Cabildo y Mesa Episcopal, después de dotar espléndidamente la capilla de Santa Marina, que fundó.

En alguna ocasión facilitó al Rey crecidas sumas de oro y plata, y lo mismo á la reina doña María, que en una Real Cédula de 1298 declaró haber recibido de su mano 4.800 torneses gruesos de peso. El Obispo mandó en su testamento *cien marcos* de plata al Rey y *cincuenta* á la Reina; y como hubo un tiempo en que por orden del primero administró las Rentas Reales, el Prelado había tenido muy buen cuidado de recabar del monarca documento en que declaraba que le había satisfecho íntegramente todos los caudales administrados.

Falleció á principios del año 1301.

LVI. Alfonso. Obispo de esta Diócesis desde 1301 hasta el 1314, y se le supone pariente del anterior don Martín. Asistió al concilio de Salamanca, convocado por el arzobispo de Santiago contra los Templarios, sometidos á proceso; y, como su antecesor, fué igualmente Notario Mayor del reino, mereciendo el aprecio del monarca. Uno de sus primeros cuidados, al encargarse de la Diócesis fué hacer que don Fernando IV le confirmase los innumerables y valiosos privilegios de que gozaba, otorgándole la confirmación en 20 de Junio de 1302 en las Cortes celebradas en Medina.

Tan pingües debían ser por aquel tiempo las rentas de la mitra, que consta haber prestado al Rey cuantiosas sumas en distintas ocasiones, pues según anota el P. Flórez, después de haber entregado al Almojarife Samuel, recaudador de las Rentas reales, *cuatrocientas doblas de oro*, al ocurrir el cerco de Algeciras, le facilitó además *otras dos mil*. Continuando la penuria del Tesoro y la escasez de caudales, volvió á facilitarle tres mil cien doblas. Verdad es que tan singulares favores larga y regiamente le fueron recompensados, por que el Rey cedió á favor suyo y del Cabildo la *Alfajama* de los judíos de Astor-

ga (1) que les rendía muy sanos intereses; y, no bastando esto, aumentó la recompensa cediéndoles los tributos que pagaban los vecinos de Barrios de Salas en el Bierzo y otros puntos.

El infante don Juan, hijo de Alfonso X, quiso ser enterrado en la Catedral de Astorga, y habiendo accedido el Prelado y Cabildo, les cedió el infante la iglesia de Toral y otros bienes para el cumplimiento de las cargas que se fundaron por su alma, según consta de la escritura otorgada (2).

LVII. Juan I. En el mismo año en que falleció D. Alfonso, le sucedió en la Sede de Astorga el obispo D. Juan, de quien no se hallan hechos de especial mención, si se exceptúa el estatuto formado para la distribución de meses en que los Dignidades de la Catedral, habían de dar las raciones de pan y vino á los demás canónigos y sirvientes de la Iglesia, según la consignamos en el pontificado de D. Nuño I.

LVIII. Bartolomé Martinez. Este Prelado, sucesor de D. Juan en 1326, era Deán de esta Catedral al ser nombrado Obispo, y tal vez natural de esta Ciudad, según referencias atendibles. En su tiempo tuvo lugar la fundación del Convento de Santa Clara por Alvar Núñez Osorio.

LIX. Fernando III. En Mayo de 1332 figura ya como Obispo, sucediendo al anterior. En su tiempo ratificó el rey Alfonso XI el privilegio que gozaba el Obispo y Cabildo sobre comunales y posturas, y de establecer una tablajería.

LX. Pedro (Alfonso Rois) *III.* Era este Prelado de una familia noble de Portugal, enlazada con la grandeza de Castilla y pariente de los Duques de Medina-Sidonia y Condes de Lemus. Fué canónigo en Lisboa, y cuando vino á ser reina de Castilla, como mujer de Alfonso XI, la infanta de Portugal D.ª María, la acompañó D. Pedro que permaneció á su lado, siendo después electo obispo de Astorga. Tuvo mu-

(1) Véase *judios*, y *sinagoga* en el apéndice.
(2) Véase nota 16 en Apéndices.

cho valimiento con el Rey, quien le confió una embajada cerca del de Portugal para inclinarle á que le ayudara con su ejército contra los moros, lográndose en aquella importante jornada, en la que influyó grandemente la dirección del prelado, la famosa batalla del Salado, 30 de Octubre de 1340.

Nada, pues, tiene de extraño que se le dedicara un merecido elogio en el poema de D. Alfonso el Onceno. Por eso el autor, al hacer mención de los varios personajes que acompañaron al Rey en aquella expedición contra los infieles, dice:

«E D. Diego del Faro
E D. Pedro Alfonso, otro tal
Con Astorga, su Obispado,
E tierra, que mucho val.
Obispo de buena manera
Muy acabado varón
Del linaje de Pereda
Donde los infanzones son.» (1)

Parece que este Prelado sufrió persecuciones por parte de los partidarios de D.ª Leonor de Guzmán, á quien el Rey tomó por concubina, hecho que nuestro Obispo le reprendía constantemente, sin dejarse arrastrar ni intimidarse por intrigas palaciegas. Sin duda por esto se trasladó á su patria en 1344, y allí fué nombrado para el obispado de Porto.

LXI. Nuño II. Parece que este Prelado ocupó la Silla episcopal de Astorga desde el año 1344 hasta el 1350, en que probablemente, según opinan algunos Autores, fué trasladado á Sevilla.

LXII. Rodrigo I. Se cree que comenzó á regir la diócesis de Astorga en el año 1350. En Octubre de 1351 obtuvo del rey D. Pedro la confirmación del privilegio que tenía el Cabildo Catedral de nombrar dos diputados concejales entre los canónigos, con voz y voto en la

(1) Estrofas 1820 y 1821.

Corporación municipal. No se sabe el tiempo en que falleció, aunque se supone que debió vivir hasta el año 1361.

LXIII. Fernando IV. De este Prelado hay noticias desde el año 1362, en que le mencionaban varias escrituras. Este Prelado debió ser antes Prior en la Catedral de León, según documentos que cita el P. Risco en la *España sagrada* (1).

LXIV. Alfonso III. Creen algunos Autores que este Prelado, que lleva el apellido *de Toro*, fué religioso franciscano, y después obispo de Firmano en Italia, de donde fué trasladado á la de Astorga en 1370. No se sabe con certeza el tiempo que rigió esta Diócesis.

LXV. Juan II (de Mayorga). Dan algunos Autores á este Prelado el apellido de *Mayorga*, y en otros se le da el de *Alfonso*, que, según escrituras del año 1382 (2), debía ser Deán en esta Catedral, cuando fué nombrado Obispo de Astorga, que rigió hasta el 1390.

LXVI. Pedro VIII, (Martínez de Teza). Ponemos á este don Pedro, como obispo de Astorga, después de don Juan II, porque, según el P. M. Flórez, que vió la escritura, fué elegido por el Cabildo el día 4 de Abril de 1390 para ocupar la Sede episcopal: pero sea porque no aceptase ó por alguna otra causa, no tuvo efecto la elección, pues se le ve continuar como Deán que era de la Catedral hasta el año 1416.

LXVII. Pascual. Fué trasladado en 1390 á la Sede asturicense desde Orense, donde era Obispo; falleció en Marzo de 1393.

LXVIII. Alfonso (Rodríguez) IV. Era arcediano del Páramo en esta Catedral, cuando fué electo Obispo de la misma en 7 de Abril de 1391. Debió fallecer en el año 1413.

LXIX. Pedro, (Fonseca, Cardenal,) IX. Natural de Portugal, hi-

(1) Tomo XXXVI, apéndice LXXIV.
(2) En el archivo del hospital de las cinco Llagas.

jo de ilustre familia; su padre vino á España cuando el rey D. Juan I casó en segundas nupcias con doña Beatriz, infanta de Portugal.

Fué del partido del anti-papa don Pedro de Luna en el Gran Cisma de Occidente, de quien obtuvo el capelo Cardenalicio y el obispado de Astorga, en encomienda; pero habiendo sido electo papa Martín V, en el concilio de Constanza, abandonó, como lo hicieron otros cardenales, al intruso, reconociendo al nuevo Pontífice, que le declaró por verdadero Cardenal y Obispo. Falleció en los Estados Pontificios en 1422, y fué enterrado en la Iglesia del Vaticano.

LXX. *Gonzalo* (de Santa María) II. Lleva este Prelado el apellido de Santa María, por ser hijo de un judío, llamado Pablo, que creía descender de Nuestra Señora la Virgen María. Convertido Pablo á la fé de Cristo, en ella educó con esmero á sus hijos, y él llegó á ser Obispo de Burgos. D. Gonzalo se hizo notable por su virtud y ciencia, y fué dignidad en la Catedral de Burgos y Auditor de causas en el Palacio Apostólico. El Rey de Aragón le designó como su Embajador para el Concilio de Constanza en 1414, en que se trató del cisma de Occidente. El mismo Rey le envió en 1418 con otra comisión cerca del papa Martino V, quien le nombró en 1419 para el obispado de Astorga. Parece que en 1425 fué trasladado al obispado de Plasencia.

LXXI. *Sancho* (de Rojas) I. Sucedió en 1425 á don Gonzalo, y probablemente á principios del año. De relevantes dotes debía ser don Sancho, por las comisiones reales que le fueron encomendadas. El rey don Juan II le envió, acompañado de otros dos, á dar respuesta á los monarcas de Aragón y de Navarra acerca de otra embajada que aquellos le habían enviado. Al regresar dió cuenta de su cometido hallando al monarca en Astudillo (Palencia). Satisfecho don Juan del buen resultado obtenido por el Obispo, confiole otra misión á Inglaterra sobre la alianza que el inglés había solicitado del Rey de Castilla. En su tiempo fué consagrado el *Altar Mayor* de la Catedral, el día 20 de Enero de 1433. En 1431 fué nombrado Presidente del Real Consejo de Castilla. En el año 1440 se posesionó del obispado de Córdoba.

LXXII. Alvaro (Osorio) I. Fué hijo de don Juan Osorio y doña Aldonza de Guzmán: su padre era Señor de Castroverde y abuelo del primer Marqués de Astorga, por lo que le suponemos nacido en esta Ciudad. Desempeñando D. Alvaro la cátedra de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca, fué nombrado en 1440 para Obispo de Astorga. Sostuvo ruidoso pleito con el Conde de Benavente que pretendía apropiarse el Señorío de los Barrios de Salas, cuyo pleito se resolvió en la Rota Romana, á favor del Obispo, en 1463. En el año anterior de 1462 fué sorprendido en su habitación por su sobrino el Conde D. Alvaro Osorio, que le amenazó, á fin de obligarle á renunciar el Obispado, en lo que, por miedo, consintió, pero revocó lo hecho ante Notario. Había fallecido ya en 15 de Noviembre de 1463, según resulta de una escritura de esta fecha otorgada para la Cofradía de San Feliz por Alfonso, Luis y Leonor Felípez, en la que se dice de la Leonor *mogier que agora es de Gómez Arias escudero que fué del señor don Alvaro Osorio obispo que fué de esta dicha cibdat.*

LXXIII. García Alvarez de Toledo. Fué hijo de D. García Alvarez de Toledo, señor de Villacornejo, y de doña Constanza Sarmiento, y tío del Duque de Alba. Siendo Abad de Santa Leocadia en la Catedral de Toledo, fué nombrado para Obispo de Astorga en 1464. En tiempo de este Prelado, y año de 1471 á 16 de Agosto, se comenzó la obra nueva de la actual Catedral, como lo dicen las inscripciones que hay en sus paredes En 1486 fundó nuestro Obispo en Madrid el primer hospital con el título de La Concepción, en el sitio próximamente donde está la Armería Real. En su tiempo también, año 1465, tuvo principio el Marquesado de Astorga. Falleció este Prelado en 30 de Junio de 1488.

LXXIV. Bernardino de Carbajal. Se le cree natural de Cáceres, de la ilustre familia de los Carbajales, aunque otros lo hacen de Plasencia. Después de sus estudios en la Universidad de Salamanca, fué llevado á Roma por su tío el cardenal don Juan de Carbajal. El papa Inocencio VIII le envió de Nuncio á España, y los Reyes Católicos le enviaron por embajador cerca del Papa. Este en 1488 le nombró Obispo de Astorga. De esta Silla pasó en 1489 á la de Badajoz.

LXXV. Juan Rúiz de Medina. Natural de Medina del Campo: hizo sus estudios en el colegio de San Bartolomé de Salamanca: después de haber desempeñado varios cargos, y obtenido prebendas en las Catedrales de Sigüenza y Sevilla, fué enviado por los Reyes Católicos en 1478 como Embajador á Francia, para tratar con otros comisionados franceses acerca del medio de conseguir la paz entre aquel Rey y el de Castilla y Aragón, obteniendo favorable resultado. Al siguiente año volvió segunda vez como Embajador para arreglar las diferencias pendientes sobre el Rosellón y La Cerdaña. En el 1485 fué con el Conde de Tendilla de Embajador cerca del papa Inocencio VIII, para ver de atajar la guerra entre el Pontífice y el Rey de Nápoles. En Roma estaba, cuando en 1489 fué nombrado Obispo de Astorga. Cuando los Reyes partieron para la guerra de Granada, encargaron á nuestro Obispo el gobierno del reino de Castilla, que desempeñó á satisfacción de los mismos. En 1493 pasó al obispado de Badajoz.

LXXVI. Diego Meléndez Valdés. Natural de Zamora, según se cree. En 1493 fué designado para ocupar la Sede asturicense. Residió siempre en Roma, desempeñando los cargos de Abreviador de S. S. y el de Mayordomo de los Palacios Apostólicos. Las rentas que le correspondian por este Obispado, las mandó distribuir entre los pobres, reparación de iglesias, hospitales y demás lugares pios. En 1494 fué trasladado á la diócesis de Zamora.

LXXVII. Juan de Medina, IV. Nada se sabe de este Obispo más que su nombramiento en 1494: de él no queda memoria alguna, y creen muchos que es el mismo llamado Juan de Castilla, siguiente.

LXXVIII. Juan de Castilla, V. Nació en Palencia: fué hijo de don Sancho de Castilla, biznieto del rey D. Pedro. Estudió en Salamanca, obtuvo canongía en su patria, y después fué Deán de Sevilla y Oidor del Real Consejo. Los Reyes Católicos le nombraron en 1494 Obispo de Astorga, y le encomendaron una Embajada cerca del Papa para asuntos de importancia á la Corona de España. En 1498 fué trasladado á Salamanca, y antes de marchar destinó sus vasos de oro y

plata para limosnas á doncellas pobres, á fin de que con mas facilidad tomasen estado,

LXXIX, Diego Ramírez de Villaescusa. Nació en 1459 en Villaescusa de Haro, diócesis de Cuenca, descendiendo por su padre, don Pedro, de la Casa Real de la Piscina de Navarra. Estudió en Salamanca, donde llamó la atención por sus brillantes ejercicios literarios. Siendo Magistral en Jaén, fué nombrado Deán de Granada al erigirse su Catedral. Los Reyes Católicos le eligieron en 1496 para acompañar á Flandes á la princesa doña Juana, que iba á casarse con don Felipe, el Hermoso, y allí le nombraron su Capellán mayor, y le obtuvieron el Deanato de Sevilla. En 1498 fué elegido para Obispo de Astorga, en la que estuvo dos años, pues en el de 1500, á su regreso de bautizar á Carlos V, fué trasladado á Málaga.

LXXX. Francisco Esprateo. El *Episcopologio asturicense* pone á este Prelado en Astorga, como sucesor del anterior, en el año 1500. En el siguiente 1501 fué trasladado á León.

LXXXI. Sancho de Acebes. Fué natural de Baltanás, provincia de Palencia, hijo de don Sancho Pérez y doña María Rodríguez de Acebes. Hallándose de Presidente de la Chancillería de Granada, fué elegido para la Sede episcopal de Astorga, de la que tomó posesión por procurador en 1501, aunque no hizo su entrada en la Diócesis hasta 1.° de Julio de 1512. Este Prelado fundó el hospital ds Molinaseca. Falleció en 21 de Abril de 1515 hallándose en Valladolid, dejando á la Catedral por heredera: y el Cabildo, á fin de honrar la memoria del ilustre Obispo, trajo su cuerpo á enterrar en la Catedral y lo fué en el coro de la misma iglesia, como lo acredita la lápida colocada sobre su sepultura.

LXXXII. Alvaro Osorio II. De la ilustre Casa de los Osorios. Siendo religioso profeso en el convento de Dominicos de Salamanca, fué nombrado Obispo de Astorga en 1515. Fué capellán mayor y preceptor del infante de Castilla, don Fernando. Celebró Sínodo diocesano en 1518, en el que dió sabias disposiciones. Habiéndole enviado

á Roma la Corte de España, para tratar asuntos de mucha importancia con el Papa Paulo III, falleció allí en 10 de Abril de 1539. Dejó por heredera de sus bienes á la fábrica de la Catedral.

LXXXIII. Esteban de Almeida. Portugués de Nación. Vino á España con la infanta doña Isabel en su casamiento con el emperador Carlos V, y en este Reino permaneció. En 1539 fué electo Obispo de Astorga, de la que tomó posesión en Septiembre del mismo año, y rigió hasta Julio de 1542, en cuya fecha se posesionó de la de León.

LXXXIV. Después de este Prelado, señala el *Episcopologio asturicense* á *Alfonso Zurita*, fraile mercedario, que falleció luego de consagrarse en 1541 sin tomar posesión del Obispado.

LXXXV. Diego de Alaba. Fué natural de Vitoria. Hallándose de Presidente de la Chancillería de Granada, Felipe II le eligió para Obispo de Astorga, de cuya Sede se posesionó en 1543. Asistió personalmente al Concilio de Trento desde la primera sesión hasta la novena, en que se suspendió. Celebró Sínodo diocesano. Escribió una obra acerca de las materias que se debían tratar en el Concilio, que es muy celebrada. En 1548 fué trasladado á Avila.

LXXXVI. Pedro de Acuña y Avellaneda, natural de Aranda de Duero. Fué oidor de la Chancillería de Valladolid; y siendo consejero de Órdenes y de la Suprema Inquisición, fué nombrado Obispo de esta Diócesis, de la que se posesionó en 1548. Asistió al Concilio de Trento, vuelto á reunir en 1551 hasta la sesión 16, después de la que tuvo que suspenderse. En Julio de 1553 celebró Sínodo diocesano. En 1554 fué trasladado á Salamanca, ó acaso mejor, á Córdoba.

LXXXVII. Diego Sarmiento de Sotomayor. De la Casa de los Condes de Gondomar en el antiguo reino de Galicia. Siendo Comisario general del Tribunal de la Inquisición, fué nombrado Obispo de Astorga, de la que se posesionó en 1555. En su tiempo se contrataron las obras del retablo de la Catedral, la escultura con Gaspar Becerra en 8 de Agosto de 1558, y la pintura con Gaspar Hoyos y Gaspar de Palencia.

en 5 de Diciembre de 1569: para esta obra dió el señor Sarmiento muchas cantidades, sobre todo para la escultura. De esta obra hablaremos con mas extensión en las notas de los Apéndices. Asistió este Prelado al Concilio de Trento. En 1558 varió la hora de entrar en Maitines en la Catedral, que eran á media noche, de manera que terminaran al toque de oraciones (1). Tuvo también Sínodo diocesano en 1560. Se imprimieron en tiempo de este Prelado el Breviario y Misal de la Diócesis. Finalmente: este dignísimo Obispo falleció en 9 de Diciembre de 1571, y fué enterrado en la capilla de los Obispos de la Catedral (2), de donde parece que fué trasladado al panteón de familia en la parroquia de San Benito el viejo de Valladolid.

LXXXVIII. Francisco Sarmiento de Mendoza. Nació en Burgos en 1525 de D. Luis Sarmiento de Mendoza, embajador de España en Portugal y de D.ª Juana Pesquera. Estudió en Salamanca, y allí fué catedrático de derecho canónico: después cura en la Puebla de Montalbán, y Auditor de la Sacra Rota. Felipe II le nombró en 1574 Obispo de Astorga. Fué un Prelado muy dado al estudio y á la predicación, tanto que un sobrino suyo logró reunir en siete volúmenes los sermones de su tío. Sumamente caritativo, pues consta que dió en limosnas más de trescientos mil ducados; tan humilde que nunca vistió paño fino ni de seda, y dormía ordinariamente en unas tablas con una estera. Celebró Sínodo diocesano en 1576. Tuvo algunos rozamientos con el Marqués,

(1) Dase como causa originaria de esta mudanza, el que la inclemencia del tiempo en invierno, en hora tan intempestiva, lo aconsejaba así; mas la tradición señala otra muy diferente. Cuéntase que, poco tiempo antes de llevarse á cabo la mudanza de hora, al retirarse á su casa desde la Catedral el señor Doctoral de la misma después de asistir á los Maitines, entre *doce y una de la mañana*, fué bárbaramente asesinado en una calle que empezaba en el ángulo que hoy hace la de Santiago (entre la que habitó don Pedro García Calvo, q. e. p. d., y los corrales que fueron del Cabildo), en cuyo punto se ve una puerta, entrada á la calle que terminaba en la plazuela de San Martín.

No pudieron ser habidos ni descubiertos los asesinos; pero al poco tiempo corrieron rumores, más ó menos justificados, culpando á algunos criados del Marqués, acentuándose tanto más las sospechas por cuanto á ello daba ocasión un pleito que el Cabildo sostenía contra el dicho Marqués, sobre si en la Catedral había de ser colocado el escudo de sus armas, ó el que representaba las del Rey; cuyo pleito sostenía con el mejor acierto el desgraciado Doctoral.

Fuese de esto lo que hubiere sido, se daba como cosa segura que justamente indignado el Cabildo por la perpetración de tan vil asesinato, se trasladó á su villa de Santa Marina del Rey, celebrando allí los Oficios Divinos hasta que, orillado el asunto, volvió á restituirse á esta Ciudad, entrando procesionalmente en ella, saliendo á recibirlo el Marqués en hábito de penitente y con ceniza en la cabeza

(2) En el cuaderno de aniversarios de la cofradía de San Esteban de esta Ciudad hay las notas de muchas personas fallecidas, que sin duda eran hermanos, ó dejaban alguna limosna, y anotaban el día y sitio de su sepultura: entre estas notas leemos la siguiente: *En 9 de Diciembre que fué domingo, que fué fiesta de Santa Leocadia, de* 1571 *años, falleció don Diego Sarmiento, obispo de Astorga, enterrose en la capilla de los Obispos, en medio.*

contra el que intentó, por lo menos, querellarse criminalmente ante el adelantamiento de León y Chancillería de Valladolid, por causa de haber quitado las puertas de hierro y llevádolas para su palacio, siendo así que era el Obispo y Catedral los encargados de ellas y de sus llaves: parece que se calmó la cosa devolviendo las puertas á su sitio. En 1580 fué trasladado á Jaén.

LXXXIX. Alfonso Delgado, VI. Natural de Casarrubios del Monte, en la diócesis de Toledo. Siendo Maestrescuelas en la Primada, fué elegido para Obispo de Astorga en 1580. Muy celoso por el culto divino adoptó disposiciones para la fiel observancia en el Coro del silencio y canto eclesiástico. Falleció en 21 de Agosto de 1583 y está enterrado en la Catedral.

XC. Antonio de Torres. Natural de Villavaquerín de Campos. Siendo Abad de la Magistral de Alcalá y Cancelario de la Universidad, fué nombrado obispo de Astorga, de cuya Sede se posesionó en Abril de 1584. Prelado de suma gravedad y buen ejemplo, falleció en 14 de Febrero de 1588, y fué enterrado en la Catedral.

XCI. Alberto Aguayo. Natural de Córdoba: fraile dominico: elegido para Obispo de esta Diócesis en Noviembre de 1588, falleció, sin haberse consagrado, en Diciembre del mismo.

XCII. Juan de Zuazola, natural de Alcántara y de la ilustre familia de Izar. Nombrado Obispo de esta Diócesis, se posesionó de ella en 10 de Junio de 1589. Falleció en 1.° de Noviembre de 1590 en Sta. Marta de Tera, donde se hallaba de Visita. Fué enterrado en la Catedral.

XCIII. Pedro de Rojas, XI. Nació en Valladolid y era hijo de los marqueses de Poza don Sancho y doña Francisca: profesó de religioso en 23 de Mayo de 1555 en el Convento de San Agustín de Salamanca, y fué Prior de los conventos de Madrid, Sevilla y Córdoba, con los empleos de Visitador, Definidor, y Provincial. Don Felipe II le presentó para obispo de Astorga, tomando posesión en 30 de Mayo de 1591.

Visitó personalmente todo el Obispado, sin dejar pueblo alguno, y

convencido de que era necesario reformar muchas cosas, así en lo eclesiástico como en lo secular, convocó á Sínodo, y las Constituciones Sinodales que se hicieron, publicándolas en el Cabildo el día 15 de Abril de 1592, subsistieron por espacio de 300 años, sin que hubieran sido reformadas, como más adelante diremos. Fué trasladado á Osma en 1595.

XCIV. Antonio de Cáceres. Nació en Granada, aunque su familia era de Cáceres. Profesó en el convento de Dominicos de Salamanca, en cuya Orden desempeñó cargos de importancia, como el de Prior y Procurador general en Roma.

El rey don Felipe II le nombró confesor de su hijo Felipe III, y lo propuso para este Obispado, del que se posesionó en 1596, como después se le ofreció el de Badajoz, y luego el de Murcia, que no quiso aceptar. Escribió algunos libros de sermones y una paráfrasis de los Salmos. Murió en la Santa Visita el día 28 de Julio de 1615 en Quintana del Marco, y mandó se le enterrase en el monasterio de San Esteban de Nogales, de la Orden de San Bernardo.

XCV. Alfonso Mexía y Tovar. Natural de Villacastín, obispado de Segovia. Estudió en Alcalá y en Salamanca, y ordenado de Sacerdote, fué nombrado Abad de la Colegiata de Villafranca del Bierzo y Capellán mayor de las Descalzas reales de Madrid. En 1613 fué nombrado obispo de Mondoñedo, de donde salió en 1616 para el de Astorga. Consérvase viviente memoria suya en el altar de Nuestra Señora de la Concepción en la Catedral, y por ella consta que hizo el retablo á su costa, como también el de Nuestra Señora de la Majestad, y el de Santa Teresa, dotándolos de lámparas de plata, y fondos para el aceite que gastasen. También mandó construir el suntuoso templo de Nuestra Señora de las Ermitas, perpetuando así la memoria de haber sido curado milagrosamente, por la intercesión de la Santísima Virgen, de una gravísima enfermedad hallándose en San Miguel de Vidueira. En su tiempo entraron las Agustinas Recoletas en Villafranca del Bierzo, dándolas posesión dicho prelado. Escribió las obras «*De vera et falsa gloria* y *de perfecto concionatore*, que se imprimieron en Astorga en 1624. Falleció en Julio de 1636, y fué enterrado en la Catedral.

XCVI. Luis García Rodríguez. Fué hijo de don Juan y doña María, y natural de Carrizo en esta Diócesis. Estudió en León y Salamanca. Doctoral en Oviedo y después en Avila, luego confesor del Real convento de la Encarnación en Madrid. En 1634 fué nombrado obispo de Orense, de donde salió para el de Astorga en 1637. Mucho se prometía la Diócesis de su grande celo y caridad cristiana; pero falleció luego en Abril de 1638, siendo enterrado en la Catedral.

XCVII. Diego de Salcedo. Natural de la ciudad de Huete, diócesis de Cuenca, de la ilustre familia de los Beancos ó Beanzos. Siendo Arcediano de la Catedral de Cuenca, fué presentado para el obispado de Astorga, en 1638, del que se posesionó en 1640. Para reparar su quebrantada salud se retiró á su pueblo, donde falleció en 1644.

XCVIII. Bernardo de Ataide, II. Natural de Guimaraens en Portugal, de ilustre y noble familia. Del obispado de Portalegre, del que no se posesionó por permanecer fiel á España, cuando la independencia de aquel reino, fué nombrado para el de Astorga, del que tomó posesión en Febrero de 1645. Hizo á sus expensas las puertas de la Catedral que miran á la iglesia de Santa Marta y regaló á la Catedral una muy rica cruz de plata. En 1654 fué trasladado á Avila, y después al arzobispado de Burgos.

XCIX. Nicolás de Madrid, I. Natural de la villa y corte de Madrid, fué fraile jerónimo en el Escorial, del que fué Prior: entonces dió pruebas de sus grandes conocimientos en Arquitectura, pues él venció las dificultades que encontraban los arquitectos para la construcción del Panteón real, dándole luz, salida y entrada. De allí salió para Obispo de Astorga, de la que se posesionó en 20 de Marzo de 1655. De carácter afable y dulce, se captó bien pronto las simpatías de todos, y en especial de su Clero á quien amó con verdadero cariño, y cuya instrucción literaria procuró con todo interés. Distribuía los cargos eclesiásticos sin atender más que á los méritos personales, dando de mano á todo respeto humano. Su devoción á la Santísima Virgen, y su afición á las obras, le hicieron emprender las del célebre Santuario de las Ermitas, que arregló de modo artístico, lo mismo que el atrio. To-

das las obras fueron dirigidas por él mismo. Allí recibió una contusión tan fuerte en la cara, efecto de unos fragmentos de piedra qne saltaron de un barreno puesto en una peña, que faltó poco para perder un ojo. Los médicos de Monforte y Orense, llamados para curarle, no pudieron conseguirlo. Entonces el Prelado mandó que le llevasen un poco de aceite de la lámpara que ardía ante la sagrada imagen de la Virgen, y aplicándola á la parte herida, quedó completamente sano. Elegido para la Silla episcopal de Osma en 1660, quiso ir á despedirse de la Virgen de las Ermitas, la cual no permitió que se separase de aquel lugar el que tanto había trabajado para honrarla, y allí falleció y fué enterrado en el Santuario en dicho año. En el Real Monasterio del Escorial se conserva una lápida con inscripción latina, laudatoria de tan virtuoso Prelado.

C. Juan Vallejo, II. Fué Arcediano de Lara en la Catedral de Burgos é Inquisidor en Cuenca. Elegido Obispo de Astorga, tomó posesión de la Diócesis en 31 de Enero de 1661, y falleció en 8 de Octubre del mismo año. Fué sepultado en la Catedral.

CI. Nicolás Rodríguez Hermosino, II. Natural de La Mota de Toro. En 1639 ganó por oposición la canongía Doctoral en esta Catedral de Astorga, que poseyó hasta Septiembre de 1643 en que se posesionó de la Penitenciaría de Valladolid, donde fué Fiscal de la Inquisición, y más tarde pasó con igual cargo á la Suprema. En 1661 fué nombrado para el obispado de Astorga y de él se posesionó en Agosto de 1662. Manifestó mucho celo en defender los derechos de la Dignidad Episcopal, ya contra el Marqués y Abad de Villafranca sobre la jurisdicción del Obispo en aquella Villa y sus lugares, ya también en otras cuestiones. Fué muy instruído en ambos derechos, y perpetuó sus vastísimos conocimientos en trece tomos en folio acerca de materias canónicas, y su relación con las Leyes civiles. Falleció el sabio Prelado en 23 de Enero de 1669, siendo enterrado en la Catedral.

CII. Matías Santos Moratinos, I. Nació en Villada de Campos, y fué Magistral en Sigüenza, desde donde salió para la silla episcopal de Lugo, pasando á la de Astorga á la muerte del señor Hermosino en

1669. Visitó lo más escabroso del Obispado: dió *mil ducados* á la Catedral para subvenir con sus réditos al gasto de cera que se consumía durante el rosario que los prebendados y ministros de la iglesia rezaban desde tiempo antiguo ante la imagen de Nuestra Señora de la Majestad: añadió *cien cargas de pan* para ayudar á la manutención de los expósitos; y promovido á la diócesis de Segovia, de la que se posesionó en 1672, aun dió otros mil ducados para la obra de la torre nueva de esta Catedral, que se estaba levantando, y *doce mil reales* para el atrio y torres del Santuario de las Ermitas, con limosna de otros *mil ducados* para la obra de la Catedral.

CIII. Rodrigo de Mandia y Parga, II. Natural del Ferrol. Hombre de mucha instrucción y recomendables prendas. Después de haber desempeñado el cargo de Provisor en varios Obispados, hallábase de Cancelario de la Universidad de Salamanca y Maestrescuela en la Catedral, cuando fué elegido para Obispo de Almería en 1663, y en 1672 para la de Astorga. Muy activo y laborioso; despachaba por sí mismo todos los asuntos, sin tener Provisor. Escribió algunas obras que se citan con elogio. Falleció en 22 de Octubre de 1674, y está enterrado en la iglesia del convento de Sancti Spíritus, que debe bastante á la munificencia de este Prelado.

CIV. Diego de Silva y Pacheco, VIII. Hijo de los Condes de Cifuentes, se cree que nació en Burgos: fué religioso en el convento de Benedictinos de San Juan de Burgos, en el que desempeñó el cargo de Abad y después General de la Orden en España. En 1667 fué nombrado Obispo de Guadix, y trasladado al de Astorga en 1675, del que tomó posesión en 22 de Julio de dicho año. Pacífico, afable y de grande erudición, escribió seis tomos en folio, cinco de Teología Escolástica, y uno sobre el Génesis: publicó además la historia de la Virgen de la Valbanera, un curso de Filosofía, y algunos otros. Falleció el 22 de Marzo de 1677, siendo enterrado en la Catedral.

CV. Francisco Aguado, III. Natural de Velilla de la Reina, diócesis de León, cuatro leguas de Astorga. Estudió en Valladolid, en cuya Catedral fué Magistral. Felipe IV le agració con un Obispado en

Indias, que renunció, y luego le nombró D. Carlos II obispo de Astorga. Dió á la Catedral, para servicio del coro, un rico facistol cubierto de bronce sobredorado, de primorosa hechura, y propuso al Cabildo la creación de un Seminario Conciliar.

Dícese de él, que sus padres eran poco acomodados, y que pastoreando un hato de ovejas, ocurrió que un día le llevó una el lobo: el miedo de ser castigado por su descuido, le obligó á huir, y para hacerlo con más comodidad, guardó sus *galochas* (las almadreñas) en el hueco de un árbol. Púsose á servir con quien le permitió estudiar, aprovechando tanto el tiempo y haciendo tantos progresos, que llegó á ser obispo de Astorga. De visita pastoral, llegó á pasar por cerca del árbol, en cuyo hueco había dejado sus galochas, encargando á un familiar que mirase si aún se hallaban allí, como en efecto parece que resultó, causándole gran complacencia el hallazgo, declarando el raro suceso. Falleció en 14 de Febrero de 1688.

CVI. Antonio de Brizuela y Salamanca, III. Natural de Reinosa, de ilustre familia. Siendo canónigo en Toledo, fué nombrado en 1688 Obispo de Astorga. Prelado de mucho celo, del que se podían esperar muchas cosas buenas para la Diócesis, pero fué trasladado á la de Jaén en 1693.

CVII. Antonio de Sanjurjo, IV. Religioso dominico en San Pablo de Valladolid, de cuyo Convento fué dos veces Prior, y otra Provincial. Nombrado Obispo de Astorga, tomó posesión en 1693. Celoso de los derechos de la dignidad episcopal, sostuvo pleito, que ganó en Roma, contra el Cabildo que le negaba la presidencia en los actos y ejercicios de oposición á las Prebendas. Hizo obras de importancia en el Palacio y Cárcel eclesiástica. Construyó también la capilla de Nuestra Señora del Rosario en el convento de San Dictino de Puerta de Rey, en la que fué enterrado á su fallecimiento ocurrido en el año 1708.

CVIII. José Aparicio y Navarro, I. Natural de Brías, provincia de Soria. Siendo Arcediano de Saldaña en la Catedral de León, fué promovido á la Silla episcopal de Astorga en 1708. Muy exacto en el cumplimiento de sus deberes, sobre todo en la provisión de beneficios,

dándolos á los más idoneos sin respetos humanos. Hizo grandes obras en el Santuario de las Ermitas, y en el convento de Sancti Spíritus. Falleció en 30 de Enero de 1723, y fué enterrado en la iglesia de dicho Sancti Spíritus, según él dejó dispuesto.

CIX. Crisóstomo de Vargas. Siendo religioso de San Bernardo en el convento de Monte-Sión, de Toledo, vino á ocupar la Sede episcopal de Astorga en el año 1723. Era tan limosnero, que todo lo distribuía entre los pobres. Un día trató un familiar de contenerle, con motivo de los empeños, y contestó el Prelado: «si no quieren que dé limosna que no se me pongan pobres por delante.» Consagró en esta Catedral al obispo de Orihuela D. José Flórez, natural de Ponferrada. Falleció en 14 de Mayo de 1728 y está enterrado en la Catedral.

CX. José Bermúdez y Mandiá, II. Natural del Ferrol. Siendo Lectoral de la Catedral de Santiago, fué nombrado obispo de Astorga, posesionándose de la Diócesis en 24 de Enero de 1729. Grandes virtudes adornaban á este Prelado, además de su ciencia: laboriosidad continua, justicia y misericordia. Regaló á la Catedral 40 capas guarnecidas de galones de oro, y siete taburetes de terciopelo carmesí: una rica urna de plata para las reliquias de San Jenadio. A la fábrica de la Catedral dió cuarenta mil reales, á la de Santa Marta cincuenta mil, extendiéndose su caridad á los Conventos de Sancti Spiritus y Villoria: y sin contar las limosnas públicas y secretas en dinero, repartía cada año más de mil doscientas fanegas de pan. Falleció este virtuoso Prelado, *lleno de virtudes*, como dice el epitafio, en 3 de Marzo de 1736, y fué enterrado en la Catedral.

CXI. Pedro de Cáceres, XII. Natural de Segovia, de la ilustre familia de los Cáceres. Siendo Capellán de honor, predicador de los Reyes, y Penitenciario en la Real Colegiata de San Ildefonso, fué nombrado obispo de Astorga en 1736, tomando posesión en Marzo de 1738. Resplandecían en él principalmente las virtudes de la misericordia con los pobres y del amor á la paz, como lo expresa el epitafio puesto sobre su sepulcro en la Catedral, en el que se lee:

«Aquí yace el Ilmo. Sr. D. Pedro de Cáceres, obispo de esta Ciudad y

obispado: en cuyo corazón vivieron de asiento la misericordia, la justicia y la paz: en ella descanse. Falleció á 16 de Septiembre de 1747.»

CXII. Matías Escalzo y Acedo, II. Nació en la villa de Sesma de Navarra en 9 de Junio de 1690. Estudió con aprovechamiento jurisprudencia y cánones en Valladolid, adquiriendo en ellas tal reputación que se le tenía por uno de los mejores letrados y canonistas de su tiempo. Fué nombrado fiscal de la Inquisición de Mallorca, contando apenas veinticinco años, y honrado con el cargo de Canciller Mayor en aquel reino, y además, juez de Competencias. En 1729 fué nombrado inquisidor de Córdoba, y más tarde, inquisidor de Corte, pasando después á la Fiscalía del Consejo del Santo Oficio, y luego á inquisidor de la Suprema.

El Rey D. Fernando VI le encomendó el Obispado de Astorga. Era hombre sumamente caritativo, humilde y de dulce trato, amado de sus ovejas y de cuantos le conocían.

Murió en Columbrianos regresando de la Santa Visita, y su cadáver fué sepultado en la Catedral delante del coro, según testifica el epitafio de la losa que cubre su sepultura. Dice así:

«AQUÍ YACE EL ILTMO. SR. D. MATÍAS
ESCALZO Y ACEDO, NATURAL DE LA VILLA
DE SESMA, REINO DE NAVARRA, DEL
CONSEJO DE SU MAGESTAD: INQUISIDOR DE LOS TRIBUNALES DE MALLORCA, CÓRDOBA, Y
DE LA SUPREMA Y GENERAL INQUISICIÓN (1)
OBISPO DE ESTA CIUDAD Y OBISPADO.
MURIÓ EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1749.
RUEGUEN A DIOS POR ÉL».

CXIII. Francisco Javier Sánchez Cabezón, IV. En 28 de Septiembre de 1684 nació este Prelado en Treguajantes, Señorío de Cameros, obispado de Calahorra. Era canónigo Lectoral de la Catedral de Avila, cuando de allí le sacó para este obispado el rey D. Fernando VI en

(1) Véase *Inquisición*, nota del Apéndice.

1750. Reedificó el Hospital de San Juan destruído por un incendio en 1756, sin que se tenga noticia de la causa del siniestro, y le dotó de la botica, de que antes carecía, haciéndolo todo á expensas suyas. También regaló á la Catedral cuatro grandes hacheros de plata; y el convento de Sancti Spíritus de la Ciudad y el de Villoria (S. Norberto de), conservan muy gratos recuerdos del magnánimo y bondadoso prelado. Estableció el Seminario en 1766, comprando la casa enfrente de la parroquia de Santa Marta, en la que colocó los colegiales y un Vicerrector. Falleció en 26 de Enero de 1767.

CXIV. Juan Manuel Merino Lumbreras, VI I. Nació este Prelado en 1720, en Lumbreras, obispado de Calahorra, en cuya Catedral era Magistral, cuando en 1769 fué nombrado obispo de Astorga. Le distinguía el ardentísimo celo por el culto de Dios, y para aumentarlo en su Catedral, destinó más de 300.000 reales en algunas fundaciones. También al hospital de San Juan dió crecidas sumas, y de una vez cien mil reales. Construyó á sus expensas la antigua carretera de San Justo y la de Fuenteencalada. Falleció en el año de 1783.

CXV. Antonio de Torres. Nació en Casarrubios del Monte, Toledo, en 1721. Religioso de San Francisco, en cuya Orden desempeñó importantes cargos. Fué elegido obispo de Astorga en 1783. Comenzó la obra del Seminario actual. Falleció en 13 de Marzo de 1787.

CXVI. Manuel Abad y La Sierra. Nació en Estudilla, obispado de Lérida: fué religioso benedictino del convento de San Juan de la Peña. Obtuvo del Rey comisión para reconocer los archivos de la Corona de Aragón, con lo que adquirió grandes conocimientos en *Paleografía*. Después de otras varias comisiones reales, fué nombrado obispo de Ibiza al establecerse el Obispado y Catedral. En 1787 fué trasladado á la de Astorga. El Rey le llamó varias veces á la Corte para ciertos encargos: pero pareciéndole no debía de estar ausente de su Diócesis, la renunció en 1790, y le concedió S. M. otros destinos, que también renunció y se marchó á su país.

CXVII. Francisco Isidoro Gutiérrez Vigil. Nació en Mayo de 1730

en Huerta Hernando, obispado de Sigüenza, de la antigua y nobilísima familia de Los Gutiérrez y Vigiles de Castilla. Prueba de su habilidad é instrucción sobresaliente es el haber obtenido á los 23 años de edad la canongía Magistral, con cátedra de Teología, en la Catedral de Sigüenza, y *por unanimidad de votos*. Después de haber desempeñado multitud de cargos lo mismo en Sigüenza, que en Córdoba, en cuya catedral fué también Magistral, el Rey le nombró en 1790 para el obispado de Astorga, en el que hizo su entrada en 31 de Noviembre de 1791. Mucho trabajó en ella y le prestó grandes beneficios. Con grande ahinco continuó la obra del Seminario cuya primera parte logró ver terminada, de modo que en el curso escolar de 1799 pudo colocar en él cuarenta colegiales con el Rector, Catedráticos y Oficinas correspondientes. También tomó parte muy activa en el proyecto que hubo de traer aguas potables á la Ciudad. Quiso honrar á su Catedral y Diócesis con reliquias del glorioso patrono Santo Toribio; y para este efecto emprendió viaje al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, donde practicó excavaciones durante un mes: pero no pudo conseguir el hallazgo de la sepultura, y tuvo que volverse á su Diócesis, la que continuó rigiendo con todo amor y celo hasta el año 1805 en que falleció.

CXVIII. Manuel Vicente Martínez Jiménez, II. Nació este venerable y benemérito Prelado el 5 de Octubre de 1750 en Tartanedo, obispado de Sigüenza, de una ilustre y antigua familia. Siendo Magistral en la Catedral de Murcia, fué presentado por el Rey en 29 de Noviembre de 1805 para ocupar la Silla episcopal de Astorga, que aceptó en vista de las grandísimas instancias que le hizo su Prelado de Murcia. Hizo su entrada en esta Ciudad el dia 6 de Septiembre de 1806. Fué un Prelado ejemplarísimo.

Mandaba desde su casa la comida á los presos de la cárcel, visitándolos en persona, como asimismo á los enfermos del Hospital. Sufrió mucho con motivo de la Guerra de la Independencia. Hallábase en la Pastoral visita en Galicia, cuando en 1808 tuvo lugar el alzamiento nacional y fué avisado para que regresara á Astorga á ponerse al frente de la Junta de Armamento y defensa que aquí se había creado, nombrándole su presidente. Desde el momento puso su persona, sus rentas mulas y carruaje al servicio de la Patria, ordenando á todos sus de-

pendientes que prestaran el servicio de las armas. En su palacio se hospedó el Marqués de la Romana y Sir David Blair, á cuyas órdenes venían 14.000 hombres cuando pasaron para la Coruña. Hizo inmensos sacrificios con los enfermos de las tropas en el hospital, que el Marqués de la Romana mandó establecer aquí, pues se llevó á su palacio más de un centenar de ellos, dedicándoles tantos cuidados que se dice fueron víctimas de tal virtud el Provisor, el Fiscal y algunos más de sus familiares.

En su palacio se alojó también Napoleón con su Estado Mayor, desalojando de él al Prelado, que solo lo visitó cuando por aquel fué llamado, durando apenas un cuarto de hora la visita. Ignoramos lo que en tan breve visita pasaría, pero es de suponer que la entereza, con que el Obispo respondería á las indicaciones del Emperador, serían poco agradables para éste, pues al salir precipitadamente para Valladolid, el Mariscal Ney intimó al Obispo saliese imediatamente para Madrid á felicitar al rey José Bonaparte, sin que le sirviese de excusa el alegar que carecía de recursos para emprender el viaje, pues los había agotado con los enfermos. Estrechole Ney para que le prometiese cumplir el mandato; mas creyendo que las excusas equivalían á desobediencia, hízole salir de Astorga entre bayonetas, conduciéndolo á Madrid en calidad de preso, emprendiendo el viaje el día 15 de Enero, acomodándose en el bagaje de un maragato, y llegando á la Corte después de muchas penalidades. Ya en la Corte, pasaron algunos días sin que se presentase al Rey intruso, y aún se hubiera fugado si de ello no le disuadieran los amigos que le acompañaron.

Enterado de que las comisiones ó diputaciones de provincias se recibían con menos formalidad de lo que se suponía, y de que no se obligaba á prestar juramento, presentose á José Bonaparte, y en un breve discurso, le hizo una pintura exacta de las tropelías, sacrilegios y todo género de desmanes cometidos por las tropas francesas en su obispado. Permitiósele volver á él, y se fué á vivir al Santuario de las Ermitas, circunstancia que dió lugar á que en 13 de Junio de 1810 se expidiese un Decreto, (refiriéndose á otro de 1.° de Mayo de 1809) que se trasmitió al Cabildo, manifestándole quedaba destituído el obispo por haberse ausentado de Astorga y no haber vuelto á residir en ella. A esto contestó el Cabildo diciendo no haber fundamento para tal medida,

puesto que, si bien era cierto que el Prelado se hallaba ausente, era por hallarse practicando la Santa Pastoral Visita en aquella parte de la Diócesis en Galicia, y que si no tenía su residencia en Astorga, era porque el continuo tránsito de los ejércitos por esta Ciudad, así nacionales como extranjeros, como escala para Galicia, imposibilitaban su residencia en esta. Después de su regreso en 1812, tuvo serias contestaciones con la Junta Superior de León, oponiéndose á las exacciones con que aquella gravaba los ramos eclesiásticos.

En el mismo año, cuando en las Cortes de Cádiz se suscitó la ruidosa cuestión sobre el Tribunal de la Inquisición, previendo las consecuencias que la abolición de ésta había de ocasionar, uniose á los obispos de Santiago, Santander y Salamanca y Cabildo de Lugo (sede vacante) pidiendo se restableciese aquel tribunal, cuya petición fué desestimada. Acudió, por cuenta propia, con otra representación á la Regencia solicitando lo mismo, sin conseguir resultado alguno, y como en 1813 se activó la providencia para que el Decreto de la abolición de la Inquisición se publicase en las iglesias,—á lo que naturalmente se habían de oponer obispos y clero—, al tener noticia de que por inobediencia á lo mandado se trataba de prender al Arzobispo, de que en Orense se quería obligar á esta publicación en ausencia del Prelado, condenado á extrañamiento en el año anterior, de que al de Oviedo se le había conducido preso á Galicia por igual causa, y de que la misma suerte le estaba reservada, el día 30 de Junio, á media noche, tomó el camino á una casa de campo distante de la población, ocultándose en ella; pero como se divulgara su paradero, dirigiose camino de Portugal, coincidiendo la circunstancia de que, á la primera noche, se halló con la tropa que venía á prenderle, teniendo la fortuna de no ser de nadie conocido; siendo menos afortunado el Gobernador eclesiástico, que, por negarse á publicar el Decreto, fué arrestado y conducido al Ferrol: el Cabildo, excusándose con que la orden no iba ó no se entendía con ellos, libró mejor, y el Decreto no se publicó en la Catedral.

El Gobierno de la Regencia mandó ocupar las temporalidades del obispo, declarándole indigno de nombre español; más al llegar el día en que Fernando VII entró en Madrid, se comunicó luego la orden para que el obispo se restituyese á su diócesis, verificándolo el día 7

de Junio de 1814, siendo al poco tiempo electo obispo de Granada, cuyo honor renunció; pero al año y medio lo fué para Zaragoza, cuya Sede tuvo que aceptar en 1816 (1).

CXIX. Santiago Bencomo. Nació en 1754 en Laguna, capital de la isla de Tenerife. Siendo Deán en la Catedral de Canarias fué propuesto para Obispo de Astorga en 1817, tomando posesión de la Diócesis por procurador en 22 de Enero de 1818: pero no pudo venir á ella, porque falleció en Madrid el 2 de Marzo siguiente.

CXX. Guillermo Martínez Riaguas. Nació en 1785 en Noviales, de la diócesis de Sigüenza. Siendo Magistral en Palencia fué nombrado en 1818 para ocupar la Sede episcopal de Astorga, de la que tomó posesión en 8 de Junio del siguiente año 1819. Era un prelado de gran celo y acrisolada virtud, jamás cobró derecho alguno ni consintió los cobrasen en Secretaría. Fué orador distinguidísimo, é infatigable en los trabajos de la santa visita: no dejó pueblo ni santuario, ni pequeña ermita que no visitara él mismo. Murió lleno de trabajos y de disgustos, (efecto de las circunstancias de los tiempos que alcanzó) en Santa Marta de Tera en 24 de Octubre de 1824, siendo enterrado en la Catedral (2).

CXXI. Manuel Bernardo Morete Bodelón, II. Nació este Prelado

(1) Hemos dado alguna más extensión á las noticias de este Prelado por la importancia que merecen para ilustrar algunos detalles históricos referentes á la Guerra de la Independencia en nuestra Ciudad.

(2) Consta de este obispo el siguiente suceso.

Predicaba en la Dominica de Quincuagésima (24 de Febrero de 1824) el Lectoral don Francisco de Castro: ocupábase en pintar el vicio con los más vivos colores y en recomendar la virtud, refiriéndose á los encargados de instruir y educar á los niños y á la juventud y que con su ignorancia ó con sus perversas opiniones, contagiados con el veneno de las doctrinas nuevas, nocivas, vanas y peregrinas, formaban, en lugar de hombres útiles á la Religión y á la Patria, «libertinos que deshonraban la Religion de Jesucristo y tigres y monstruos que despedazan á la Patria con sus mismas uñas.»

Quizá el Obispo que asistía al sermón creyó verse aludido con tan marcadas insinuaciones, y, encarándose con el predicador, le apostrofó á grandes voces, diciendo: «¿Quiénes son esos, señor Castro? quiénes son esos? ¿los hay en el obispado?» y el orador, con gran serenidad contestó: «yo no he dicho hasta ahora que los haya en el obispado: yo no hablo en particular: hablo solo en general, y así reprendo el vicio, como San Pablo.»—Pues si no los hay ¿para que predica V. eso... tóquese el órgano... sean ustedes testigos todos... que dice no los hay. . bájese usted.» El orador dijo: «me bajaré,» y así lo hizo.

El escándalo fué grande, y la interrupción del Obispo causó muy mal efecto. Dióse cuenta de lo sucedido á Su Majestad. y se hicieron tantos y tan contradictorios comentarios acerca del suceso, que la verdad hubiera sido suplantada por la mentira si el mismo orador con su firma no hubiese dejado auténtica copia de la parte del sermón que predicó. (La hemos tenido presente al escribir esto.)

en Magaz de Arriba del Bierzo. Siendo Párroco en Viñambres de la Valduerna, fué promovido en 1816 á una canonjía de la catedral de Burgos. En 1824 el Rey le propuso para el obispado de Canarias, y, antes de ir á tomar posesión de él, se le nombró para el de Astorga, del que se posesionó en 27 de Mayo de 1825. No pudo el Sr. Morete desarrollar los planes de gobierno en la Diócesis, pues falleció en 2 de Enero de 1828, y fué enterrado en la Catedral.

CXXII. Leonardo Santander y Villavicencio. Nació en Sevilla en 1768. Fué Penitenciario en la catedral de Mérida de Yucatán, en América, y después canónigo en la de la Puebla de Los Angeles, y en 1817 fué propuesto para obispo de la diócesis de Quito, la que rigió hasta el año 1822, en que, por no reconocer la independencia de aquella colonia de la madre patria, regresó á España, y en 1824 pasó á regir la diócesis de Jaca, en la que estuvo hasta el año 1828, por ser trasladado á la de Astorga, de la que tomó posesión en 27 de Septiembre. Poco tiempo vivió este Prelado, pues falleció el día 30 de Abril de 1832.

Parece que, para suceder al Sr. Santander, fué designado el Padre Fr. José Gómez, definidor general de la Orden de terceros de San Francisco, pero, no habiendo más datos que el aviso dado al Cabildo, no se le cuenta entre los Obispos de la Diócesis.

CXXIII. Félix Torres Amat. Nació en Sallent, villa del Principado de Cataluña. Fué nombrado obispo de Astorga en 1833, tomando posesión de la Diócesis en 22 de Mayo del siguiente año. Parece que no dejó gratos recuerdos en la Diócesis. Falleció en Madrid en 29 de Diciembre de 1847.

CXXIV. Juan Nepomuceno Cascallana Ordóñez, IX. Nació en Sevilla en 1785, descendiendo por su padre de Cubillos del Bierzo, de donde era su abuelo. Siendo Penitenciario en Córdoba fué presentado para el obispado de Astorga en 1849, del que se posesionó el 4 de

Mayo de 1850. Fué un Prelado de grandes dotes y excelente orador. Fué trasladado á la Silla episcopal de Málaga, de la que se posesionó en 4 de Febrero de 1852.

CXXV. Benito Forcelledo y Tuero. Nació en Libardón, diócesis y provincia de Oviedo en 1803. Después de ser canónigo en la catedral de Santiago, fué nombrado Predicador y Capellán de Honor de número de S. M. cuyo cargo desempeñaba, cuando en 1852 fué nombrado para Obispo de la diócesis de Astorga, de la que se posesionó en Junio. Prelado de grandes prendas, laborioso y sencillo en su trato, murió víctima de sus trabajos apostólicos en la Pastoral Visita de San Martín de Manzaneda, en Tribes, el 19 de Junio de 1858, de donde fué trasladado su cadáver á Astorga y enterrado el 28 en la Catedral.

CXXVI. Fernando Argüelles Miranda. Nació este Prelado en Caboalles de Arriba, diócesis de Oviedo y provincia de León. Siendo Magistral de Oviedo, cuya prebenda obtuvo por unanimidad de votos en 1851, fué propuesto en 1858 para la silla episcopal de Astorga, de la que se posesionó en 7 de Abril de 1859. Verdaderamente sabio, humilde y caritativo, todo bondad y cariño, que demostró siempre y con todos. Amantísimo de su clero, y celoso de su instrucción no perdonó medios, trabajos y fatigas para conseguir su objeto de hacerle virtuoso y sabio. Levantó el segundo cuerpo del Seminario Conciliar. Asistió al Concilio Vaticano en el año de 1869, del que por su enfermedad tuvo que ausentarse en Mayo de 1870 y regresar á su diócesis, en la que falleció el 2 de Septiembre, siendo enterrado en la valla de la Catedral.

A la muerte de este inolvidable Prelado, con motivo de las circunstancias políticas que dominaban en nuestra Nación, siguió vacante la Mitra de esta Diócesis por espacio de cinco años; durante ellos gobernó el Obispado, como Vicario Capitular, don Pelayo González Conde, deán de la Catedral y provisor que había sido del difunto Obispo. Series

y graves disgustos sufrió en tan crítico período: pero con su vasta instrucción y con la energía que le caracterizaba pudo dominar la situación y dejar gratos recuerdos en la Diócesis. Murió después de Obispo en Cuenca.

CXXVII. Mariano Brezmes Arredondo. Nació en Marne, cerca de León en el año 1805. Brillantísima fué la carrera literaria y sacerdotal de este sabio y humildísimo Prelado asturicense. Siendo Penitenciario de la Catedral de León, prebenda obtenida en 1851, fué nombrado en 1866 para la Silla episcopal de Guadix y Baza, después de vencidas las muchas dificultades que puso para su aceptación. Allí permaneció hasta que en Julio de 1875 fué trasladado á la diócesis de Astorga, de la que tomó posesión en 13 de Diciembre de dicho año. Mucho pudiéramos hablar de las grandes dotes de gobierno del señor Brezmes, que todo lo gubernativo lo estudiaba y despachaba por sí mismo, sin retraso de día, ni de hora, sin permitir que en sus oficinas se detuviese, ni se despachase nada sin que él ordenase el modo y manera. Mucho pudiera hablarse de su sencillez, de su bondad, de su inagotable caridad. No obtante su avanzada edad, aún Astorga conoció las virtudes de su querido Prelado hasta el 11 de Noviembre de 1885, en que pasó á mejor vida, siendo enterrado en la Catedral, después de las honras fúnebres celebradas por el Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid.

CXXVIII. Juan Bautista Grau Vallespinós, X. Nació este Prelado en 1882 en Reus. Siendo canónigo en la Catedral de Tarragona y Provisor del Arzobispado, fué propuesto para obispo de Astorga, de cuya Sede se posesionó en 19 de Octubre de 1886, haciendo su entrada en la capital el 28 del mismo mes. Tuvo el sentimiento de ver reducido á cenizas el palacio episcopal el día 23 de Diciembre, á los dos meses de habitar en él, y se vió obligado á establecerse en el Seminario. Desde entonces concibió la idea de la construcción de un nuevo palacio, que correspondiese dignamente á la grandeza de una Diócesis, como lo fué la de Astorga, y fuese la admiración de propios y extraños en todo tiempo. Empezó la obra bajo la dirección del nunca bien ponderado arquitecto señor don Antonio Gaudí, de Barcelona, con el estilo propio suyo, que tanto se admira. Pero, habiendo fallecido el señor Grau, se suspen-

dió la obra, y en tal estado siguió muchos años, debido á causas que no honrarán jamás á los que las promovieron.

El inolvidable señor Grau era muy instruído y erudito, celoso Prelado, de bello carácter y gran afabilidad. Celebró Sínodo diocesano en los días 23, 24 y 25 de Junio de 1890.

Hallándose en Santa Pastoral Visita falleció este dignísimo Prelado en la villa de Tábara el 18 de Septiembre de 1893, y su cadáver fué enterrado al lado del Evangelio del altar de la capilla de la Concepción en la Catedral, el día 24 de dicho mes.

CXXIX. Vicente Alonso Salgado. Nació en Quiroganes, diócesis y provincia de Orense. Siendo Rector en Sevilla del Colegio de las Escuelas pías, á cuya Orden pertenece, fué nombrado Obispo de Astorga, de cuya Sede se posesionó en el año 1894. En el 1908 fué trasladado al Obispado de Cartagena y Murcia.

CXXX. Mariano Cidad Olmos. Nació en Valladolid. Siendo Penitenciario de la misma Catedral, fué nombrado Obispo titular de Arquelaida, como auxiliar del Emmo. Cardenal Cascajares, cuyo cargo desempeñó hasta el 25 de Junio de 1903 en que fué preconizado obispo de Astorga, de cuya Silla no pudo posesionarse por haber fallecido el día 5 de Julio siguiente.

CXXXI. Julián Miranda Bistuer. Natural de Tamarite de Litera, en Aragón. Siendo Deán de la Catedral de Segovia, fué nombrado en 1903 obispo de Astorga, de cuya Sede se posesionó en 12 de Febrero de 1904, y en el mismo año, sin venir á ésta, fué trasladado á la de Segovia.

CXXXII. Julián de Diego García Alcolea. Nació en 1859 en Quintanares, provincia de Guadalajara, diócesis de Sigüenza. Siendo Arcediano de la Catedral de Madrid, y Secretario de Cámara del Arzobispado de Valladolid, fué nombrado Obispo de la diócesis de Astorga, de la que se posesionó en 14 de Febrero de 1905. Prelado sumamente afable y cariñoso, se halla gobernando la Diócesis con el amor propio

Como se puede observar por la breve reseña que hemos hecho de los Obispos que han regido, desde el principio, la Diócesis de Astorga, en muchos de ellos han brillado las mas eminentes virtudes, por las que fueron elevados al honor de los altares, como San Dictino, Santo Toribio y San Jenadio, y otros, que los fieles han considerado como Santos, si bien no están reconocidos públicamente, pero que el amor de los hijos espirituales conserva gratísima memoria de sus sublimes virtudes. Otros hubo que desempeñaron importantísimos cargos al lado de los Reyes de León y Castilla, sirviéndoles de Consejeros, como San Jenadio, con Alfonso III el Grande, con quien le unió estrechísima amistad, y del que no se separó, ni aún después de muerto, pues, recibido el último suspiro de este gran Monarca en Zamora, le quiso tener á su lado y le trajo á sepultar en la Catedral de Astorga. Siguieron muchos otros Prelados mereciendo, por su saber y virtudes, la confianza de otros Reyes, que les comisionaron en diferentes ocasiones para el desempeño de Embajadas ya cerca de otros Reyes de España y de otras Naciones, ya también en la Corte romana cerca de los Pontífices, como don Melendo, don Martín, y otros más. Intervinieron de modo muy directo en la gobernación pública, como Notarios mayores del Reino, el célebre cronista Sampiro, don Martín y Alfonso, el segundo de este nombre. Se esmeraron otros en ayudar á los Reyes con su persona y tropas para la grande obra de la reconquista de España del poder musulmán, y también con grandes recursos, como Arnaldo, primero, Pedro Andrés y Pedro Fernández. Así es que no es de extrañar que los Monarcas leoneses y castellanos tuvieran en tanto aprecio, no solo á los Prelados asturicenses, sino también á su Iglesia, y procuraran demostrarles su real afecto con donaciones y larguezas y privilegios innumerables, de que nos hacen relación las escrituras de aquellas edades, que se custodiaban en el riquísimo archivo de la Catedral, según lo testifican las copias de unas y extracto de otras, que nos legaron el P. M. Flórez y después de él Fr. Pablo Rodriguez, cronista del convento de Sahagún.

Este riquísimo archivo, depósito de muy antiguos é interesantes documentos, desapareció en parte, el año de 1809 con motivo de la Guerra de la Independencia y mas tarde en el 1823 cuando las tropas inglesas estuvieron en esta Ciudad con motivo de los acontecimientos

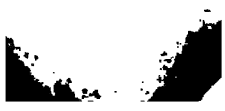

políticos de aquella fecha, salvándose solamente entre ruinas y escombros unos cuantos pergaminos, algunos de ellos inutilizados. El *Tumbo negro* (1) comprendía unos *setecientos treinta* documentos de los siglos anteriores al XIII, y algunos de éste. El *Tumbo Blanco* comprendía más de *ciento diez y nueve*, casi todos del siglo XIII. Además contenía el archivo más de *dos mil quinientas* escrituras originales, muchas de ellas copiadas en los Tumbos; y de las otras se había formado un extracto que componía un tomo en folio, en que estaban los documentos clasificados por el orden de

Apostólicos, que eran en número de..	128
Reales (privilegios).	223
Particulares (escrituras y donaciones).	604
Testamentos (legados).	52
Sumando en junto. . . .	1.007

Y unos sesenta protocolos de actas particulares del Cabildo, con noticias interesantes (2).

Desaparecido tan rico depósito de importantísimos documentos, fué preciso registrar las cuatro notarías, que son otros tantos archivos para reconocer las innumerables pertenencias que á la Mitra y al Cabildo correspondían.

---

(1) Llamábase *Tumbo* ó *Becerro* un gran libro en que en hojas de pergamino acostumbraban las Comunidades y Corporaciones religiosas escribir cuanto á sus intereses y pertenencias se refería.

(2) Frey Pablo Rodríguez, benedictino de Sahagún, reconoció dicho archivo en 1787, veintiocho años después que el P. Flórez, y escribió un curioso libro sobre el Obispado de Astorga. Sacó extractos copió documentos de mucho interés, formó un cuaderno de sus anotaciones, y advirtió que, por no haber reconocido Flórez muchos documentos, eran infundadas algunas de las noticias que dió y otras muchas equivocadas.

CAPÍTULO XVI

Cabildo Catedral.—Número de capitulares y demás personal de la Iglesia.—Sus armas.—Sus rentas y fincas urbanas.—Sus privilegios é inmunidades.—Pleitos y contiendas con el Ayuntamiento y justicia de la Ciudad.—Intervención en los asuntos municipales.—Los Obispos y el Ayuntamiento.—Desacuerdos.—Entrada y recibimiento de los Obispos en la Ciudad.

Los Cabildos, esas corporaciones instituídas para esplendor de la religión y para prestar auxilio y consejo á los Prelados, con los que en más de una ocasión han sostenido serias contiendas y ruidosos pleitos, gozaron en todos los tiempos preeminencias y exenciones tanto mayores cuanto más grande fuera la influencia que ellos y los obispos tuvieron cerca de los Reyes.

No siempre ni constantemente ha sido el mismo el número de capitulares y demás dotación personal para el servicio del culto en la basílica asturicense: en lo antiguo era bastante más numeroso que hoy el clero de la misma, según consta por las diferentes noticias que respecto de este particular hemos hallado diseminadas en el catálogo que de los obispos dá el P. Maestro Flórez.

El obispo D. Lope (1190 á 1205) logró Bula del Papa para instituir en su iglesia los canónigos que faltaban para completar el número de *setenta*, que era el que le correspondía; prohibiéndose que en

se ocupasen prebendas por personas legas, como antes se acostumbraba.

En tiempo del obispo Hermano (1266 á 1272) hicieron juramento los canónigos de no aumentar el número de Prebendas, canonjías, ni Beneficios, acuerdo que fué confirmado por el Pontífice; pero su sucesor D. Melendo alcanzó la relevación del juramento y aumentó algún número más.

D. Martín González (1285 á 1301), se propuso también que el número no bajase de cuarenta y seis, y para ello obtuvo el competente permiso. Halló escrúpulos en los capitulares que habían jurado en tiempo de Hermano; más, al mostrarles la Bula, se aquietaron, y juntándose á deliberar acordaron que no hubiese más de

46 canónigos.....
4 racioneros, y..... =60
10 medios-racioneros.....

sin que los últimos, ni los penúltimos tuviesen voz ni voto en las deliberaciones del Cabildo.

El Papa Martín V, por Bula expedida en Florencia en 19 de Julio de 1421 y 5 de Marzo de 1422, permitió al obispo D. Gonzalo reducir el número de los Prebendados, agregando las vacantes á las Dignidades Meseras de Chantre, Abad de Foncebadón, Arcediano de Robleda y Maestrescuela para que pudiesen cumplir sus cargas; y que en vacando el *quinto* canonicato, diesen ración entera de pan y vino al Maestro de Gramática nombrado por el Cabildo. Firmose esta reducción en S. Pablo de Valladolid á 29 de Enero de 1422, estipulándose que el número no había de bajar de 40.

Sixto V en 1464 dió comisión al Provisor para suprimir un canonicato y prebenda, para que con sus rentas pudiese tener el Cabildo un *Maestro cantor* que enseñase el canto á los clérigos y demás personas de coro; Maestro al que según anota el monje Fray Pablo Rodrigues, se le retribuía con 130 maravedises de sueldo.... (quizá mensualmente).

Finalmente, según leemos en el autor de la «Población de España», por los años 1600 á 1700 el personal de la catedral constaba de

14 dignidades.....
50 canónigos y..... =74
10 racioneros.....

alcanzando el obispo una renta de *diez mil ducados;* lo que viene á concordar con lo que escribe en su Geografía el Jesuita, La Croix que dice valía entonces la Mitra 224.038 reales.

En la actualidad, y conforme á lo establecido en el artículo 17, apartado 5.°, del Concordato de 1851, la dotación personal consta de

16 Capitulares, y
12 Beneficiados.

La dotación personal del clero en nuestra Catedral, según el artículo 31 del vigente Concordato, es la siguiente:

	Pesetas.
Asignación del Obispo.	20.000
Id. por derechos de la Pastoral Visita.	5.000
Id. dotación de la 1.ª silla (Sr. Deán).	4.500
Id. la de 4 canónigos dignidades á 3,500. . . .	14.000
Id. la de 4 id. de oficio, á 3.500.	14.000
Id. de 7 id. de gracia, á 3.000.	21.000
Id. de 12 beneficiados, á 1.500.	18.000
Para culto de la Catedral.	17.500
Dotación del Seminario.	17.500
Suman en junto, pesetas. . . .	131.500
O sean reales.	526.000

Las armas del Cabildo están simbolizadas por el bíblico *Agnus Dei* ó Cordero de Dios, con aureola y bandera dentro de un círculo en cuya parte superior se lee: »*Ecce Agnus Dei qui tollit peccata mundi;*» y en la inferior «*Blasón de esta Santa Iglesia de Astorga*». El corderito

aparece descansando sobre un libro, que suponemos simbolic los Evangelios, ó el apocalíptico de los siete sellos.

Ya se ha visto por lo más arriba sentado cuán importan desempeñaron en otros siglos los obispos de esta diócesis: natu por lo tanto, que para ellos y su Cabildo alcanzaran prerro exenciones é inmunidades proporcionadas á la influencia qué personas reales alcanzaban y que aprovechaban con diligencia gar por las noticias que respecto del particular hallamos en Contreras y otros, y por lo que en las interesantes notas d Magaz se contiene (sin contar las que hemos recogido en el municipal) puede asegurarse sin exageración, que el Cabildo, á los privilegios sin cuento concedidos por los Reyes, á las rentas que de diferentes monasterios en él se habían vincu sinnúmero de donaciones y legados particulares que se le ha las valiosísimas adquisiciones que se había procurado, puede rarse, repetimos, que el Cabildo era dueño con el Prelado, de propiedad rústica y urbana, llegando á contar en esta última nos de *cuatrocientas* casas de la Ciudad, según referencias que hecho personas que, por su estado, nos merecen entero crédit

---

He aquí ahora algunos de los diversos privilegios que el Cabildo disfrutaban.

En 1166, hallándose el Rey D. Fernando II de León en Asto cedió al Cabildo el singular valiosísimo privilegio de tener en l de San Martín *seis bancos*, servidos por cuatro carniceros y *do ras* (2) surtiendo al vecindario de carne y pescado, amén de o

(1) Aun hoy se vé sobre los arcos de entrada de muchas de ellas la inscripción que ac tenencia: «*Cabildo número*» tantos: las que en la nueva numeración estadística en la calle de ta llevan el 7 y 11, tienen el 205 y 220 respectivamente con dicha inscripción y el aditamen del Sr. *tal*, dotación del Sr. *cuál;* lo que indica, por lo menos, que si algunas las adquirió directa ó indirecta, muchas las obtuvo, por donación ó legado.

(2) *Pixotera* proviene de *peixoto*, que en gallego es sinónomo de *pescado*.

chas mercedes. Privilegio que le fué confirmado posteriormente por otros Reyes, entre ellos por D. Alfonso el Onceno en el año 1348.

En 1162 el mismo Rey D. Fernando II de León cedió á favor de D. Fernando I (obispo) la iglesia y *diezmos* (1) de la villa de Santa Marina del Rey: y más tarde, al obispo D. Arnaldo, otras posesiones que allí tenía. En 1182 el papa Inocencio III confirmó á favor del Obispo y Cabildo todo cuanto los reyes D. Fernando I y II les habían donado, y el monasterio de Santa Marta de Tera, con todas sus preeminencias que eran grandes, dejándolo incorporado á la Mitra de Astorga. Y en 1.º de Enero de 1231, D. Fernando III, el Santo, estando en Zamora dió al obispo D. Nuño, la Villa de Santa Marina del Rey; en agradecimiento al *laudable servicio que le prestara al principio de su reinado, exponiendo su persona é iglesia á todo peligro* (2). En 1338 el rey D. Alfonso XI confirmoles los derechos y tributos de la *Aljama* ó Alfajama de los *judíos,* que en gran número habitaban en Astorga, en donde tenían su templo ó *sinagoga* (3), sobre cuyos pechos ó tributos se había dado ya sentencia en 1213; privilegio que volvió á ser ratificado por D. Pedro de Castilla en las Cortes de 15 de Abril 1351.

En la *Era* 1353 (año 1315), hallándose el Infante D. Felipe, hijo de D. Sancho IV el Bravo, en Palacios de la Valduerna con su esposa D.ª Margarita, hizo donación al Deán y Cabildo de las aguas del río de Órbigo para que las llevara á su villa de Santa Marina del Rey (4),

(1) *Diezmos*. Como la mayor parte de los lectores no alcanzarían la época en que el Clero parroquial percibía los *diezmos*, parécenos oportuno indicarles lo que los diezmos eran y con qué objeto se pagaban. Antiguamente, el Clero no percibía estipendio del Estado para su manutención: vivía de la caridad de los fieles; y como la caridad, andando el tiempo, se fué apagando, y sus donativos no daban lo suficiente para cubrir tan perentorias necesidades, hízose preciso que la Iglesia procurara hallar el medio de arbitrar recursos para remediarlas, y se apeló á establecer el diezmo, que en España, según el autor del Episcopologio asturicense, tuvo lugar hacia mediados del siglo IX (a).

Consistía el *diezmo* en que cada vecino, ó cabeza de familia pagara al párroco del pueblo la *décima* de cuantos frutos recolectara, es decir: que de cada *diez* fanegas de cereales (trigo, centeno, cebada, legumbres etc.) diese una por diezmo; de cada diez cántaras de vino, de cada diez arrobas de fruta, de cada diez corderos, ó cabritos etc., se diese *uno* Los comerciantes, los industriales, los jornaleros y los criados ó sirvientes, que no recogían frutos, pagaban igualmente la décima de sus ganancias; por lo que los diezmos se clasificaban en *personales*, *prediales* y *mixtos*, según que procedían de las ganancias por industria, arte, ciencia, etc.; y *mixtos*, que eran los que debían pagarse de los ganados, llamándose *diezmos mixtos*, porque tales cosas vivían de los frutos de la tierra, y porque en su recreación intervenía la mano del hombre.

(2) *Propter magnum servitium quod mihi in principio Regni mei exhibuisti, multipliciter personam vestramque Ecclesiam exponendo periculo* (b)

(3) Véase *judíos* y *sinagoga*, al tratar del Jardín-paseo-nota 24

(4) De esta fecha data sin duda el origen de la presa llamada la *Cerragera*, la cual en documentos antiguos se nombra Presa *Zarraguera*, prolongada con posterioridad para el riego de los campos de otros pueblos del Páramo.

(a) Tomo II, pág. 145.

(b) Flórez, Esp. Sag., tomo XVI, pág 283.

por cuya merced el Cabildo prometió hacerle un aniversario con Misa de Requiem, Vísperas y Maitines.

En 20 de Abril de 1397, D. Enrique III libró carta ejecutoria á favor del Deán y Cabildo contra Pedró Suárez de Quiñones, Adelantado mayor de León y Asturias, por haber mandado *quebrantar* la Presa *Zarraguera*, que conducía las aguas del río Órbigo á Santa Marina del Rey, imponiéndole, como castigo á tal desafuero, la obligación de volver á *refacerla* á su costa (repararla ó recomponerla), dejándola como estaba antes; y aunque el Adelantado pretendió defenderse, los querellantes consiguieron que el agua fuera por donde debía ir, teniendo además el causante que indemnizar á los vecinos de la villa los daños y perjuicios que se les habían ocasionado en sus frutos por haberles faltado el agua para el riego (1).

EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO

Desde muy antiguo había logrado el primero carta ejecutoria de amparo, ó privilegio, de nombrar, de entre sus capitulares, dos diputados ó concejales que le representaran en el Municipio, asistiendo á las sesiones que el Concejo celebrara, no pudiendo éste tomar acuerdo alguno sin la presencia, voz y voto de aquellos. En la *Era* 1308 (año 1270) les fué confirmado ó ratificado el antedicho privilegio por el Rey D. Alfonso, el Sabio, siendo obispo *D. Hermano*. Quejose éste al Rey de que el Concejo celebraba sesiones sin llamar los representantes de su Cabildo, y el Monarca, estimando de justicia el recurso, accedió á lo que el Obispo solicitaba. El documento en que la confirmación del citado privilegio se hizo, está concebido en estos términos: «D. Alfonso, por la gracia de Dios, rey etc... Al Concejo é á los Alcal-

(1) Hemos tenido á la vista, corroborando este dato, un antiguo pergamino, copia de la sentencia fallando este pleito, cuyo pergamino se encuentra entre los documentos que en su archivo conserva el Ayuntamiento de la mencionada villa que son muchos é importantes.

De los referentes al hecho ó hechura del Adelantado Quiñones se deduce que la dicha *Presa Carragera* atravesaba por una heredad, ó por unas fincas del mismo. Quizá por algún altercado con los vecinos, ó por alguna diferencia ó desavenencia con el Cabildo, se extralimitó en su proceder, que le costó serio disgusto.

s de Astorga, salud é gracia: El Obispo de Astorga, por sí é por su abildo, se me querelló é dice que ponedes cotos é posturas en las co-s que son comunales entre vos é ellos, é que non los llamades ahi esto que se les torna en daño, é pediome merced que Yo que mandase que tuviese por bien: onde vos mando que cuando algunos cotos ó lguna Postura ponéredes sobre las cosas que fuesen comunales entre os é el Obispo é las Personas é los Canónigos, que non los fagades en llos, é non fagades ende al. Dada en Burgos á 12 de Mayo *era* 1308 año de 1270» (1).

Cuando en 1430 se estableció la feria, tuvo necesidad el Concejo e arbitrar recursos para el pago de los *cien mil maravedises* que la oncesión le costara. Convocó á sesión y en ella se acordó hacer una errama ó reparto vecinal, cargando la tercera parte al Cabildo. puso este protestando del acuerdo, y alegando que ellos y sus hom-res, excusados y sirvientes, por inmunidad eclesiástica, estaban exen-s de pagar pecho ni tributo alguno, añadiendo además que el referido cuerdo del Concejo era nulo, puesto que había sido tomado sin la presencia de los diputados capitulares. Entablose competencia, si-guiese el correspondiente litigio, y recayó sentencia por la que fué condenado el Cabildo al pago, pues aunque era verdad que estaba exento de pagar tributos Reales, debía, no obstante, contribuir en los comunales (2).

En 10 de Mayo de 1591 ganó el Cabildo pleito contra el Concejo y obtuvo carta ejecutoria en 28 de Enero de 1593 por el juez ejecutor don Pedro de Aranda, para que la Justicia é Regimiento é Marqués de Astorga no hicieran, ni consintieran hacer los Ayuntamientos, ni ce-lebrar posturas, ni rematar rentas, ni subastar obras públicas, ni to-mar cuentas al Procurador general de la Ciudad, ni arrendar las pes-caderías y carnecerías, ni hacer la tasa del pan y el vino, ni echar de-rramas ó escotes, ni se acordaran los mantenimientos de cuaresma etc., sin que fuesen presentes los mencionados diputados, quienes por sen-tencia ejecutoriada en 10 de Junio de 1594, debían sentarse, el uno le ellos, á la izquierda del Corregidor, y á la derecha, el otro.

(1) Citalo el señor don Pedro Rodriguez en el II tomo del Episcopologio, página 265
(2) Lib. Manual, folio 21, números 22, 29 y 30

Igualmente el Deán y Cabildo tenían ejecutoria de amparo y reformación de *Fieles postores* de mantenimientos, *aforadores* y *potadores* de pesas y medidas, por auto de 25 de Febrero de 1615, por el que se les concedían todos los aprovechamientos é intereses que por razón de las *posturas* solían llevar. En el mismo día se notificó dicho auto al Regidor don Rui Diez de Junco, administrador por S. M. de los oficios de *Fieles* de la Ciudad, expresándose el juez ejecutor, al terminar su notificación, en la forma siguiente: «el cual derecho, en nombre del Rey Nuestro Señor, revalido y coadyuvo.»

En 1625 quiso el Concejo resistirse á que los dos concejales del Cabildo asistieran á las sesiones: recurrieron los últimos á la Real Chancillería de Valladolid, la cual ordenó se cumpliera y respetara en todas sus partes el derecho del Cabildo, condenando al Alcalde Mayor (Corregidor) en cien reales de multa, sin que fuera bastante á impedir uno y otro extremos la influencia del Marqués, que terció en el asunto. Y finalmente, tenían el Deán y Cabildo privilegio por el cual se les daba la tercera parte *en calidad* y *cantidad*, de cuantos pescados frescos vinieran á la plaza y se vendieran en ella, con el derecho además, al peso y la venta de las otras dos terceras partes; y el de castigar á los pescaderos y carniceros.

Hay que convenir en que el Corregimiento de la Ciudad no veía con agrado la asistencia de los concejales del Cabildo á las sesiones; y, bien fuese por que no se les convocaba ó ya por que se tomaban acuerdos á espaldas de ellos, llegaron á estar tan en desacuerdo que, según las referencias que acerca de esto hemos visto (1), sostuvieron por espacio de casi doscientos años (1522 á 1715) continuos debates, pleitos ruidosos y muy agrias contiendas, después de innumerables concordias, que terminaban siempre en discordia, y, después diversas escrituras de compromiso, cuyas estipulaciones no llegaban á cabal cumplimiento; hasta que, por fin, el Cabildo obtuvo ejecutoria de amparo, despachada por la Real Chancillería de Valladolid, decidiéndose en formal concordia, el cumplimiento de su fiel observancia.

Si lo dicho no fuese suficiente á formar cabal idea del marcadísimo antagonismo que siempre existió entre ambas Corporaciones

(1) Lib Manl. citado.

puede ilustrarla lo que á continuación anotamos. Con motivo de la *Procesión de la Seña*, de la que ya hablamos, festividad de la Asumpción, y otras, tenía la Justicia y Regimiento de la Ciudad el derecho de poner bancos ó asientos en la Catedral, en el Crucero, del lado del Evangelio; derecho que usaban siempre que quisieran asistir en Corporación á las misas, sermones, y demás oficios divinos. Llegó un momento en que el Cabildo se resistió á si habían de colocarse en tal ó cual sitio, de tal ó cual manera. Agriose el asunto y fué preciso recurrir á la Real Chancillería para hacer valer el derecho, habiéndose expedido en 1626 ejecutoria á favor del Marqués, que había intervenido en la cuestión, quedando reconocido á favor de la Justicia y Regimiento de la Ciudad el derecho que se ventilaba, recomendando al Cabildo que en lo sucesivo se abstuviese de impedir la colocación de los bancos. Debió, sin embargo, ocurrir en esto lo que ocurrió acerca de la asistencia de los capitulares á las sesiones del municipio: creémoslo así porque, en mas de una ocasión, llegaron las cosas á presentarse oscas y fué preciso poner la cuestión en manos de amigables componedores; pero como las concordias, al parecer, eran poco duraderas, suscitábase luego el eterno altercado hasta que, por consecuencia de un nuevo pleito sobre ello, el Real Consejo de Castilla dispuso que el corregidor de León pasase á una vista-ocular á la Catedral, quedando otra vez reconocido el derecho del Concejo á colocar dichos asientos en el sitio de costumbre (año 1671) (1). ¡Cuarenta y seis años disputando sobre una pueril bagatela!

LOS OBISPOS Y EL AYUNTAMIENTO

(CUESTIONES DE ETIQUETA EN LA PROCESIÓN DEL CORPUS)

Tampoco, en ocasiones, ha rayado á gran altura la buena inteligencia y armonía que debieran reinar entre el Prelado y la Corporación municipal. Simples cuestiones de pueril etiqueta han sido ocasión algunas veces á poner de manifiesto la tirantez entre el uno y la otra;

(1) Véanse estos incidentes en el Lib. Manl., folios 18, 19 y 22; números 32, 33 y 34.

hasta tal punto que los primeros han dejado de asistir á la procesión del Corpus por no chocar con los fueros que se atribuye el Ayuntamiento, ó por no transigir en los que creen les asisten, sosteniendo las prerrogativas que tienen por inherentes á su ministerio; dando lugar á que el Ayuntamiento á su vez se haya negado á concurrir á tan solemne acto. Y no es de hoy ni de ayer esa especie de pugilato: ha más de dos siglos que esas diferencias surgieron.

Ocupando la Sede episcopal el Ilmo. Sr. D. Francisco Aguado (1677 á 1688), hubo necesidad de venir á un acuerdo acerca del número de familiares que le habían de acompañar en la mencionada procesión, y conviniéronse en que sólo había de llevar el *caudatario*, dos capellanes y un paje; y en que, gustando los señores Obispos llevar silla y almohada, llevasen cada alhaja dos pajes y que fueran á los lados entre los porteros, sin ponerse delante de la Ciudad (corporación) (1); y así se continuó observando hasta el año 1709 en que, siendo obispo el Ilmo. Sr. D. José Aparicio y Navarro, bien fuera por que se le informó mal, ó ya porque se creyó con derecho á producirse como lo hizo (á pesar de la concordia hecha con el Sr. Aguado) asistió á dicha procesión llevando más familiares que los de costumbre.

No lo llevó á bien el Ayuntamiento, y en la sesión del día 5 de Mayo el Procurador General de la Ciudad dió cuenta de haber visitado al Prelado, mostrándole la concordia de referencia y los derechos que á la Corporación asistían. Negose el Obispo á reconocerla, diciendo que no estaba en uso, ni se había tramitado, ni aprobado por el Real Consejo; apoyándose, además, en que él defendía sus fueros y su dignidad, como estaba obligado á hacerlo, y que, por la decencia de ella, llevaría á la procesión todos sus familiares.

Resentida la Corporación municipal acordó no asistir en forma de Ayuntamiento á la procesión que tendría lugar el dicho día del Corpus, participando la resolución al Cabildo. Hizo más: en vista de la resistencia del Prelado, pidió licencia para requerirlo en forma y recurrir al Real Consejo, y en la sesión del día 18 del mismo mes acordó y protestó no asistir en Corporación á ninguna de las procesiones

(1) Lib. Manl., folio 27 vuelto y 28

á que el Obispo asistiera, no arreglándose á la costumbre establecida (1).

Igual desavenencia ocurrió en 1738, según leemos en el acta de la sesión del día 9 de Junio de dicho año, pues el Ilmo. Sr. D. Pedro de Cáceres, obispo á la sazón, produjo igual novedad. El Ayuntamiento dispuso que el Procurador General le visitase, manifestándole el desagrado con que se había visto su proceder, y le mostrase la concordia hecha por el señor Aguado. Cumplido el encargo, en sesión del día 16 de Junio dió cuenta de haber practicado la comisión que se le había conferido, añadiendo haberle manifestado su Ilma. que no había sido su ánimo producir novedad alguna, ni perjudicar las regalías de la Ciudad, ni tampoco oponerse á lo concordado por sus antecesores, lo que estaba pronto á respetar; manifestando, además, que si se había excedido, sería por habérsele informado mal y *siniestramente*, lo que ponía en conocimiento de la Corporación.

A principios de este siglo (1808) el obispo don Francisco Isidoro Gutiérrez Vigil, acudió en queja ante S. M. D. Carlos IV, porque los *maceros* del Ayuntamiento iban cubiertos en la procesión del Corpus: hubo contestaciones durante el curso de ella, y el entonces alcalde don Pedro Costilla Abastas manifestó que lo hacían así por ser insignias propias suyas; y, además, porque así era costumbre que fuesen. Y no ha sido, por otra parte, una sola vez la que se ha cuestionado acerca de si la silla del Obispo había de ir delante ó detrás de la Corporación municipal. Tenían también los Obispos la costumbre (fuera por derecho ó por tolerancia) de llevar su *mula* en la procesión del Corpus. Así consta en un registro «*asiento de gastos del Cabildo* del año 1773, asiento que tenemos á la vista, en el que se anota que «*por llevar la mula* en la procesión se pagaron 12 *reales.*» «Por llevar los gigantes 96 reales. Por la asistencia de los *danzantes*, 260 reales, etc., etc.»

Ocupaba la Silla episcopal en aquella fecha el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Merino Lumbreras.

(1) Lib. Manl., folio 27 vuelto y 28.

ENTRADA DE LOS OBISPOS EN ASTORGA

Allá por los años 1400 á 1500 se verificaba la entrada de los Obispos de la Ciudad saliendo procesionalmente el Cabildo á esperarlos á la Ermita de San Felix, al barrio de Puerta de Rey: allí lo recibía vestido de medio-pontifical, y procesionalmente entraba en la población llevándole al atrio de la Catedral, pasando por delante de la puerta principal, y bajo la arcada que forma la Sala capitular, entre la torre vieja y el Hospital, se hallaba colocada con antelación y bajo dosel, una mesita, una silla y el libro de los Evangelios, sobre los que, puesta la mano, juraba guardar las leyes y costumbres de la Iglesia, la jurisdicción del Cabildo, sus secretos, sus fueros é inmunidades de personas y cosas como lo habían prometido sus antecesores. Y firmada el acta correspondiente, se entraba en la Iglesia etc. La costumbre (menos salir á esperarle á la antigua Ermita), subsiste aún (1), porque la tal Ermita desapareció.

---

(1) En la sesión del Ayuntamiento del lunes 2 de Junio de 1738, se dió cuenta de una carta del nuevo Obispo, don Pedro de Cáceres, avisando su venida: y la Corporación acordó salir á saludarle á la mencionada Ermita (Libro de Acuerdos de 1738—sesión citada).

CAPÍTULO XVII

ASTORGA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

1808 Á 1813

PRIMERA PARTE

***Antecedentes.**—Carlos IV y María Luisa.—Fernando VII.—El favorito Godoy.—Napoleón Bonaparte proyecta apoderarse arteramente de España.—Tenebrosas intrigas.—Invasión francesa.—Motín de Aranjuez y prisión de Godoy.—Sucesos del 2 de Mayo.—Alzamiento general de la Nación.—Primeros síntomas del alzamiento en la provincia.—Ataque de Cabezón.—Batalla de Rioseco.—Los ingleses, nuestros aliados, en Astorga.—Movimiento de fuerzas.—Ingleses y españoles, perseguidos por los franceses, reúnense en Astorga.—Soult persigue á los primeros hasta la Coruña.—Entrada de Napoleón en Astorga.—Su regreso á Valladolid.*

En la época contemporánea han tenido lugar los calamitosos sucesos de la mas inicua de las guerras, del más injustificado atropello de que pueden ser víctimas las naciones: los sucesos de la *Guerra de la independencia*, en los que Astorga, la Muy Noble y Leal Astorga, se vió en la dura, inevitable precisión de tomar una parte activa y vigorosa, como lo requería la defensa de sus hogares, de su vida y de su hacienda, consiguiendo, en fuerza de valor y arraigado patriotismo, rayanos

en lo temerario, oponer un valladar al avasallador empuje de las aguerridas fuerzas imperiales, que contra ella mandara el coloso del siglo para rendirla ó debastarla.

En 1808 ocupaban el trono español Carlos IV y María Luisa, padres del que, con el tiempo, les sucedió, Fernando VII, siendo el reyezuelo el célebre favorito Godoy.

Napoleón Bonaparte, emperador de los franceses, el vencedor de los monarcas mas poderosos de Europa, había pactado secretamente con el Rey de España y su favorito destronar al Rey de Portugal, obteniendo el permiso de que sus ejércitos tendrían paso libre por la Península para la conquista de aquel reino. Todo esto, que no era otra cosa que la más grande de las felonías políticas del más grande de los ambiciosos, era en realidad un especioso pretexto para apoderarse mañosamente de España, bien ajeno de creer que España sería la tumba de gran parte de sus ejércitos.

Logrado el intento, Napoleón introdujo en España numerosas tropas, que paulatinamente fueron apoderándose de varias plazas fortificadas, hecho que puso en evidencia la alevosa traición que iba á consumarse; traición que, presentida por la pública opinión, dió margen al motín de Aranjuez, siendo preso Godoy, al que la voz pública señalaba como factor y consentidor de tan infames intrigas, y al que, según se murmuraba, se destinaba parte del despojo del vecino reino, como premio á los servicios en pro de las aspiraciones de Napoleón.

Reducido Godoy á prisión, aquietáronse un tanto los ánimos, cuando se supo la abdicación de la Corona por Carlos IV en su hijo Fernando VII, cuyo advenimiento al Trono fué recibido con general aplauso; pero negose Napoleón á reconocerlo, consiguiendo llevarlo á Bayona so pretexto de celebrar con él una conferencia. Después de pérfidos amaños, logró que Fernando restituyera la Corona al autor de sus días, quien á su vez la abdicó en el mismo Napoleón, que la cedió á

su hermano José Bonaparte, el cual, inmediatamente personado en Madrid, se encargó del gobierno de la Nación.

Los sucesos del 2 de Mayo, en que el pueblo de Madrid fué villanamente acuchillado por las tropas francesas, fueron la chispa eléctrica que, cundiendo por todos los ámbitos de la Península, hizo que todos los españoles se alzaran como un solo hombre al grito patriótico de *¡guerra á los franceses: Viva la Independencia!* Instalose un gobierno central: creáronse juntas provinciales; organizáronse las fuerzas y ajustose una alianza con Inglaterra, que nos sirvió con hombres, armas y dinero.

Todo cuanto ocurría, todo lo que había sucedido, había sido adivinado por el natural instinto del pueblo, que desde el principio sospechó la inicua trama, que luego dió lugar á que estallase la indignación general, provocada por Napoleón, que la buscaba como pretexto, para que sus tropas ametrallaran impugnemente al pueblo en calles y plazas, como alevosamente lo hicieron.

León, la capital de la provincia, fué la primera que en 1808 dió el grito de ¡guerra al invasor! ¡Viva la independencia! adelantándose á las demás; por la singular circunstancia de haberse recibido en aquel Ayuntamiento una carta ó despacho del propio Fernando VII, fechada el 13 de Abril, en la que participaba su exaltación al Trono, por haber renunciado la Corona en favor suyo su padre D. Carlos IV.

El Ayuntamiento recibió la noticia con el mayor júbilo y dispuso celebrar el suceso con grandes festejos en los días primero y segundo de Pascua, habiéndose recibido algunos días después las noticias referentes á las intrigas y maquinaciones, cuyo resultado fué la partida de Fernando VII para Bayona, en donde se consiguió con amenazas que renunciase ó abdicara la Corona en su padre D. Carlos.

Conocida ya la verdad y la gravedad de los sucesos, el valiente y patriota leonés, coronel D. Luis de Losa, se puso al frente de la lucha, organizándola en la provincia. El mismo fué el encargado por el Ayuntamiento de redactar el famoso parte ó escrito en que se informaba á

Fernando VII del acuerdo tomado el día 25 de Abril, declarándose León en favor suyo, prometiéndole defender el Trono hasta verter la última gota de sangre. El escrito ó parte llegó á Madrid cuando ya Fernando VII se hallaba en Bayona; y aunque aquel fué publicado en la Gaceta, cuando Murat se apercibió de la gravedad de su contenido, mandó quemar toda la tirada del día, y que se hiciera otra en la que dicho parte fué retirado.

El 27 de Mayo declarose León oficialmente en estado de guerra, adhiriéndose al movimiento de Asturias, y en 20 de Junio tuvo lugar una junta de Autoridades y personas influyentes que, reunidas en el palacio episcopal, acordaron la creación de una *Junta de armamento y defensa*, compuesta de varios concejales y personas distinguidas, siendo nombrado Presidente el gobernador militar de la Provincia D. Manuel Castañón, y al poco tiempo, el Capitán general, D. Antonio Valdés, antiguo Ministro de Marina que, negándose á obedecer las órdenes de Napoleón para ir á Bayona, huyó de Burgos, exponiendo su vida, logrando entrar en León. Esta Junta ejercía ya sus funciones antes que ocurriesen los movimientos militares en el reino de León.

La señal del alzamiento habíase dado sin ponerse de acuerdo con el Capitán general don Gregorio de la Cuesta, y lo propio había sucedido en nuestra Ciudad.

Aquí, en donde á la sazón era Alcalde Corregidor, desde 1804, el integérrimo Licenciado don Pedro Costilla Abastas, notáronse los primeros síntomas del alzamiento, las primeras manifestaciones de odio contra los franceses (según refiere un testigo presencial de los sucesos) amotinándose la estudiantina, suspendiéndose las clases en el Seminario Conciliar, paralizándose la vida ordinaria de la población, y uniéndose á aquella la juventud vivaracha y varias personas principales, que llevaban arrastrando por las calles de la ciudad el retrato de Godoy, yendo precedidos del pregonero que en las plazas y sitios públicos voceaba los bandos ó las proclamas que los directores de aquel tumulto le dictaban.

Otra turba de revoltosos tomaba por asalto los campanarios, y tanto en el de la Catedral como en los de las parroquias, tocaban sin cesar á rebato. Por la noche hogueras y expansiones interminables: general tumulto y gran excitacion popular.

El claustro escolar se significó mucho en el movimiento insurreccional de la capital de la provincia, especialmente un estudiante llamado Francisco Martínez que (más tarde llegó á Brigadier) partió para Galicia á comunicar el movimiento de León y suscitarlo en aquel país.

León, secundando el movimiento de Asturias, organizó un batallón de voluntarios para los que apenas tuvo armamento, poniéndose al frente de el movimiento el popular don Félix Alvarez Acevedo, acordándose mandar emisarios á Galicia y otros puntos del país. Al llegar á Astorga, halláronla en excitación tumultuosa y dispuesta á todo lo que fuera *guerra á muerte á los franceses*, intimando con la multitud soliviantada, logrando que ésta reclamara el nombramiento de una *Junta de armamento y defensa*, cuya petición fué atendida.

A los pocos días después habíase formado un Batallón de Voluntarios, compuesto de buena parte de jóvenes inexpertos que, tomando del Ayuntamiento el pendón denominado *Bandera de Clavijo*, partieron de Astorga con gran algazara, resueltos á cruzar sus armas con las de las aguerridas huestes napoleónicas, siendo derrotados en Cabezón de la Sal, al intentar, á las órdenes del general Cuesta, detener el paso de las divisiones de los generales Lasalle y Merle que por aquella parte avanzaban sin la menor dificultad; desastre que ocurrió el día 12 de Julio de 1808.

Algunos de aquellos valientes y entusiastas voluntarios regresaron á sus hogares bien escarmentados: otros decidiéronse á seguir la carrera de las armas, prestando leales servicios á la patria, llegando á ser pundonorosos oficiales y aguerridos soldados.

Atendida, según hemos dicho, la petición de los amotinados, el día 6 de Junio quedó nombrada la Junta, compuesta de los señores siguientes:

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.
Dos canónigos, comisionados del Cabildo Catedral.
El Prior del Convento de Santo Domingo.
El Padre Guardián del Convento de San Francisco.
El Ayuntamiento.
Cuatro vecinos nombrados por las cuatro parroquias.

El Teniente coronel de Marina, D. José Pernía, y
El Capitán de Milicias, D. Cayetano Rodríguez de Cela.

Tan acertado nombramiento satisfizo cumplidamente las aspiraciones del público amotinado en la plaza mayor; siendo uno de los primeros acuerdos tomados la designación de las comisiones ejecutivas encargadas respectivamente de todo lo que se relacionaba con la cuestión de alojamientos y bagajes, y lo concerniente al acopio y distribución ordenada de subsistencias; acordándose también proceder al alistamiento de cuantos, dadas las circunstancias, se hallaran en situación de tomar las armas para defender la integridad del país y la independencia de la patria en peligro.

A tal altura rayaba el entusiasmo que nadie quería ser el último en presentarse al alistamiento: aquello era el delirio: todos querían ser soldados para pelear contra los invasores, y la Junta, que había mandado recoger todas las armas que tenían los vecinos, se halló con que ni podía armarlos á todos, ni hallaba medio hábil de equiparlos, concretándose á facilitarles unas cuantas escopetas, trabucos y pistolas hasta donde el número de las recogidas alcanzaba: armándose otros con lo que á mano se les venía, navajas, alfanjes, hoces, chuzos, horcas, garrotes, etc., pues que en sus deseos de servir á la patria de cualquier instrumento ofensivo y defensivo se proveían, por que todo lo creían útil para habérselas con los gabachos.

Mandaba el ejército de Galicia el general D. Antonio Filangieri, que había establecido el cuartel general en Villafranca del Bierzo, como punto á propósito para estorbar el paso de los franceses al territorio gallego; y cuando ya había conseguido instruir algún tanto las fuerzas que de varios puntos se le reunieran, la Junta de la Coruña le ordenó resignara el mando en el Teniente general D. Joaquín Blake, quien, haciéndose cargo de aquel ejército, adelantó su cuartel general hacia el puerto con vistas á Astorga; permaneciendo Filangieri en Villafranca en donde, al poco tiempo, insubordinados algunos de los que habían quedado á sus órdenes, fué villanamente asesinado.

Deseoso Cuesta de desquitarse del desastre sufrido en Cabezón, y no contando con fuerzas suficientes y demás elementos necesarios para presentar la batalla al general Bessiers que desde Burgos se le venía

encima, solicitó auxilios de la Junta de Asturias, que puso á sus órdenes los batallones levantados en el Principado. Al mismo tiempo solicitó de la Junta de Galicia que diera órdenes para que se le incorporaran las fuerzas mandadas por Blake; petición que también fué atendida. Con tales auxilios creía Cuesta que reunía el contingente necesario para hacer frente á los 18000 hombres que el citado general francés mandaba. ¡Vana ilusión!

Obedeciendo Blake las órdenes recibidas de la Junta de Galicia, distribuyó su ejército, acantonado en el Bierzo y puerto de Manzanal, en cuatro divisiones que sucesivamente pasaron por Astorga, siendo la primera la vanguardia, mandada por el conde de Maceda. Seguidamente desfiló la primera división á las órdenes del mariscal de Campo don Felipe Jado, luego la segunda, mandada por don Rafael Martinengo, quedó en Manzanal, con un destacamento en Astorga.

La tercera desfiló después de la primera; y, finalmente la cuarta, mandadas respectivamente por el Marqués de Portago y el brigadier de Marina don Francisco Riquelme; sumando en junto una fuerza de unos 27000 hombres, 30 piezas de artillería y solo ciento cincuenta caballos.

Dirigióse Blake desde la Bañeza á Benavente, en cuyo punto se hallaba Cuesta, para juntarse con él, y una vez acordada la ofensiva, presentaron la batalla al enemigo, batalla en la que, por la imprevisión y los desacertados planes de Cuesta, le fué fácil al general francés arrollarlos y desbaratarlos lastimosamente, viéndose precisados ambos caudillos (Cuesta y Blake) á retirarse. Tuvo lugar esta desastrosa batalla el día 14 de Julio de 1808 en las inmediaciones de Rioseco.

Después de la sangrienta jornada, y no prestándose Blake, por diferencias de apreciación, á seguir los planes de Cuesta, que pretendía por tercera vez medir sus fuerzas con las de Bessiers en las planicies de Castilla, hubieron de separarse, emprendiendo Cuesta con su ejército de Castilla el camino para León y Blake el de Benavente, en donde, al partir para Rioseco, había dejado una división de 5000 hombres, retirándose luego á Astorga, con el fin de replegarse á las antiguas posiciones de Manzanal y defender la entrada en el reino de Galicia.

Aquí en Astorga se reunieron á Blake los dispersos por la derrota de Rioseco y los voluntarios que de diferentes puntos se presentaron,

pudiendo reorganizar su ejército y aumentarlo hasta 23000 hombres.

El doble paso del ejército de Galicia por Astorga, al ir y regresar de la desgraciada jornada de Rioseco, proporcionó á nuestra Ciudad extersiones gravísimas y perjuicios sin cuento.

«Durante todo el mes de Julio (1808) (dice el señor Salcedo Rúiz en su monografía *Astorga en la Guerra de la Independencia*) (1) estuvo Astorga entre el ejército de Blake que ocupaba las crestas de las montañas vecinas y el ejército de Cuesta situado en Rioseco. Constantemente cruzaban la Ciudad destacamentos de uno y otro, ayudantes y correos portadores de partes y comunicaciones, y constantemente se pedian por los respectivos generales en jefe víveres, dinero y socorros de toda especie. El ejército de Galicia estaba sumamente necesitado de todo: la marcha desde Lugo hasta Villafranca y Manzanal había sido por extremo trabajosa: por un país miserable, sin recursos, fácil es imaginar cuáles serían los trabajos de la tropa y oficialidad en aquellos días de marcha, continuamente acampadas al *vivac;* sin pan, sin vino y sin nada. En las montañas del Bierzo claro es que no habían de hallar su Capua ó su Lombardía, y siendo Astorga la población más importante de aquellos parajes, allí se dirigían las peticiones de las agencias. La Junta trabajaba de día y de noche procurando arbitrar recursos. Costilla y Soto (vocales de ella) se multiplicaban, y aunque se conseguía lo que nadie hubiera imaginado antes que se hubiera podido lograr, siempre quedaba el resultado muy lejos de lo que hacia falta.

Las raciones iban por docenas y aun por centenas de millares hacia el puerto de Manzanal, á lomo de las caballerías de la Ciudad y de la vega que se habían embargado todas á tal efecto; y por el mismo camino marchaban las telas, ya en piezas, ya confeccionadas, y cuanto dinero se podía recoger: todo el mundo, embriagado de entusiasmo patriótico, soportaba las exacciones, no ya resignadamente, sino con alegría, y si alguno se manifestaba reacio ó desafecto, la nota de *mal patriota, de afrancesado,* caía en seguida sobre él, y esta era la peor desdicha que podía sobrevenir entonces á una persona.»

«Exceptuando algunos cuerpos de la vanguardia, el vestuario del

(1) Páginas 43, 44 y 46.

ejército, que vieron pasar los astorganos en los primeros días de Julio de 1808, era detestable. Sin uniformar casi todos los soldados, iban muchos enteramente descalzos ó cubiertos de andrajos, y en cuanto al calzado, apenas se veían piés con algún rastro de haberlo tenido. La Junta de la Coruña á las peticiones de Blake solo había podido responder que *esperaba que los castellanos agradecidos darían al ejército pan y vestidos.* Y era el caso, que los castellanos juntos en Rioseco en número de unos 7.000 hombres, á las órdenes de Cuesta, esperaban que el ejército de Blake les llevase vestidos y pan, porque no menos hambrientos, ni menos desnudos estaban que los infelices gallegos. Estos, ávidos de comer, se derramaban por las aldeas y casas de campo de tierra de Astorga y las saqueaban, y aunque la buena voluntad de los paisanos era muy grande, no faltaban disgustos, ni choques, ni verdaderos combates entre paisanos y soldados en que abundantemente corría la sangre de unos y otros. En la Ciudad puede decirse que, por más que no se hubiese decretado oficialmente, de hecho se practicaba el embargo ó la confiscación universal: los agentes de la Junta entraban en las casas, y sacaban, quisieran, ó no, sus dueños, cuantos víveres había y los entregaban á los soldados que cocían sus ranchos en medio de las calles, sirviéndose, á veces, de los muebles y de las puertas y ventanas para combustible. Los vecinos que se habían quedado sin comer, acudían en torno de las ollas, y los soldados compartían con ellos, y muy gustosamente, la improvisada menestra, brindando unos y otros por la santa causa que habían abrazado; y confundidos todos en tosca, pero noble fraternidad, cantaban coplas patrióticas y victoreaban frenéticamente á Fernando VII, mientras las campanas tocaban á rebato sin cesar; ofreciendo todo aquello el más extraño espectáculo, si hermoso en su conjunto y por lo que significaba, feo y hasta repulsivo en la mayor parte de sus pormenores (1).

Y no fué esto lo más grave para Astorga: lo gravísimo consistió en que, á su paso dejó en ella el sinnúmero de enfermos y heridos que traía, no habiendo sido suficientes para acomodarlos todos y prestarles los urgentes auxilios que necesitaban los dos hospitales existentes, y fué preciso habilitar otros, utilizándose al efecto la Casa-hospicio, el Se-

(1) Salcedo Ruiz —Monografía, página 46.

minario Conciliar, el Palacio episcopal y varias casas particulares. Astorga se vió entonces convertida en un hospital inmenso, y sus moradores, altos y bajos, ricos y pobres, clérigos y seglares, hombres y mujeres, prestáronse gustosos á desempeñar el caritativo oficio de practicantes y enfermeros.

Retirado á León con su maltrecho ejército de Castilla, después de la batalla de Rioseco, el general Cuesta, al día siguiente de su llegada, supo que las fuerzas de Bessiers avanzaban sobre la capital, y no considerándose en situación de hacerle frente y resistirle, celebró junta de Jefes y se tomó el acuerdo de evacuar inmediatamente la ciudad, haciendo que la Infantería y los heridos se refugiaran en Asturias, y que Cuesta con la caballería y artillería se dirigiera á Toro y Salamanca: y en efecto, al conocerse la aproximación de los franceses, al día siguiente de su arribada á León, puso en práctica lo acordado en junta de Jefes, y aprovechando la oscuridad de la noche, cortando á marchas forzadas la retaguardia del ejercito de Bessiers, logró llegar á Zamora y luego á Salamanca sin ser molestado por fuerza alguna. El mismo caudillo francés, que al principio supuso que el ejército de Castilla se internaría en Asturias, quedó sorprendido de aquella habilísima contramarcha que puso á Cuesta á retaguardia del ejército que lo perseguía.

Así terminaron los primeros encuentros que entre franceses y españoles tuvieron lugar en esta parte de la Península, y así dió principio la invasión francesa en la provincia de León.

Abandonado León por el ejército castellano y entrando en ella el ejército francés mandado por Bessiers, hallose éste con que habían huido la mayor parte de las Autoridades y miembros de la junta de defensa del reino. Bessiers, después de haberse alojado las tropas, dispuso que fuera nombrada otra compuesta de sujetos que estuvieran sometidos á su voluntad, y nombró corregidor á don Alejandro Reyero, destituyendo al legítimo alcalde don José Guadalupe Palacios y obligando al electo á que, bajo juramento, prestara fidelidad á José Bonaparte como Rey de España.

El día 21 de Julio, dice el señor Salcedo Rúiz (1), se supo que una

(1) Página 55.

columna francesa de infantería y caballería había penetrado en Valencia de D. Juan y corría el rumor de que el general Bessiers tenía el propósito de reunir sus fuerzas y establecer su cuartel general en Astorga para, desde este punto, dar principio á atacar al ejército de Blake que ocupaba el puerto de Manzanal. Y temiendo la Junta que el general francés realizara su intento, dispuso que inmediatamente se organizara un convoy para trasportar al Bierzo los archivos de la ciudad y los caudales. Practicado un arqueo de los que había en poder de la Junta, resultó numerario por valor de 284 011 reales y 17 maravedises. Los documentos de los archivos fueron reunidos en la plaza para su trasporte en enormes montañas de papeles y legajos.

El 28 del citado Julio, á hora bien entrada de la mañana, las campanas de la catedral anunciaban algo que llamó la atención del vecindario: era que una partida de caballería francesa de unos cincuenta ginetes se había presentado por la parte del arrabal de San Andrés, siendo temerariamente hostilizada por algunos paisanos mal armados. Creyose que las fuerzas enemigas se aproximaban inmediatamente, y convencida la Junta de que el oponer resistencia á los franceses era una temeridad, «acordó preguntar por oficio al general Blake si entraba en sus planes la defensa de Astorga, siendo negativa la contestación.» «El día 29 por la mañana se anunció por pregón que cuantas personas no quisieran esperar la entrada de los franceses, esto es, los hombres del pillage y quizás de la matanza, debieran salir inmediatamente hacia Manzanal, en cuya dirección iban á mandarse desde luego las alhajas de valor, el dinero y los documentos. Y ¿nosotros qué hacemos? preguntó el anciano corregidor.—Nosotros, respondió el venerable Prelado, debemos permanecer aquí, suceda lo que quiera. Todos los de la Junta, entusiasmados por la noble entereza del piadoso Pastor, al que muchos tildaban de tímido, corrieron hacia él y le besaron el anillo, y así, por aclamación, se tomó este magnánimo acuerdo» (1).

El día 1.° de Agosto aproximáronse á León varias partidas españolas procedentes de las montañas de Santander, á las que se unieron no pocos leoneses que con aquellas estaban en inteligencia. Antes de salir de la capital quisieron hacerse con armas y, no disponiendo de

(1) Id. Salcedo Ruiz—páginas 57 y 58.

ellas, intentaron sorprender las tropas francesas y asaltar la *Fábrica Vieja* en donde había toda clase de pertrechos de guerra; mas, descubierto el intento, viéronse obligados á huir para salvar su vida prometiendo vengarse del enemigo al emigrar de la Ciudad (1); hallando ocasión de cumplir tal promesa cuando, unidos á las tropas del marqués de Portago, que llevaba consigo casi toda la cuarta división del ejército de Galicia, pudieron hostilizar fuertemente las fuerzas de Bessiers.

Las fuerzas francesas abandonaron á León al recibirse la noticia del triunfo obtenido por los españoles en la batalla de Bailén. Bessiers recibió órdenes de replegarse inmediatamente hacia Burgos, saliendo al encuentro de José Bonaparte, que huía de Madrid al tener conocimiento de aquel desastre ocurrido á las tropas imperiales.

Entonces ocupó á León con sus tropas el marqués de Portago, siendo recibido con entusiasmo por la población entera, que con ansia deseaba su llegada. Su primer acto fué obligar á todas las autoridades que reconociesen á Fernando VII como Rey legítimo de España. Depuso á don Alejandro Reyero del cargo de corregidor y que se borraran todas las actas del Ayuntamiento en que apareciera el mas leve asomo de reconocimento á José Bonaparte (2).

El ejército de Galicia había sido reorganizado durante el poco tiempo que después de la derrota de Rioseco permaneció en el Bierzo y montañas inmediatas, sumando 23000 hombres regularmente uniformados y 400 ginetes, y Blake situó su cuartel general en Astorga, dando así lugar á que se restableciera el orden en la ciudad y la tranquilidad en el vecindario y en los pueblos circunvecinos, alarmados constantemente por los contínuos desmanes que en todas partes cometían los rezagados que al merodeo y bandidaje se entregaban. «Partidas volantes, mandadas por sargentos ó por oficiales, dieron caza á las cuadrillas de merodeadores, y los que las formaban perecieron arcabuceados ó se incorporaron á sus batallones. Se regularizó el servicio de hospital y se desalojó el Seminario que se habilitó para cuartel de tropas.»

(1) H. García Luengo: León y su provincia en la Guerra de la Independencia—Página 87 Monografía.

(2) Id. de citada.

«El día 28 de Agosto levantó Blake el campo, dirigiéndose á marchas regulares hacia las montañas de Santander por León y Palencia; y dejó en la ciudad los enfermos y un destacamento que quedó alojado en el Seminario» (1).

Prosiguiendo Blake su marcha por León y Palencia, llegó á Reinosa estableciendo en aquel punto su cuartel general, pasando revista á 23000 hombres y 400 ginetes, con los que, en cuatro divisiones, se dirigió á la provincia de Burgos en donde, siéndole adversa la fortuna, fué derrotado en la batalla de Espinosa de los Monteros, librada en los días 10 y 11 de Noviembre, perdiendo la tercera parte de las fuerzas á sus órdenes, y muchos oficiales, entre los que se contaban Acebedo, Quirós y otros jefes de los voluntarios de Asturias (2).

Obligado á retirarse á su cuartel de Reinosa, tuvo noticia de que el mariscal Soult se dirigía hacia aquel punto para cortarle la retirada á León; pero Blake, burlando el propósito del enemigo, dirigiose por lo mas fragoso de las sierras, logrando por este medio llegar á la margen del Esla, uniéndosele la fuerza mandada por el Marqués de la Romana, recien llegado del Norte con 6000 hombres, y que recientemente también había sido nombrado por la Junta Central general en Jefe del Ejército de la izquierda. Unidas ambas fuerzas, encaminaronse á León en cuyo punto recontaron las que se habían salvado de la derrota, resultando que de los 30000 hombres que pelearon en los campos de Espinosa, solo habían quedado unos 16.000 y 150 oficiales: el general Blake entregó el ejército al Marqués de la Romana.

El entonces titulado Ejército de la izquierda encontrábase en tan lamentable estado que los 16000 hombres que lo formaban á duras penas merecían el nombre de soldados; enfermos, hambrientos, casi desnudos y descalzos, habían contraído, por las grandes privaciones sufridas y la intemperie, enfermedades contagiosas que causaron numerosas víctimas en León, Astorga y otros puntos de su tránsito. La espantosa miseria que revelaban, contrastaba con el ostentoso lujo del aliado ejército inglés, que ofrecía un aspecto deslumbrador.

Las primeras fuerzas que desde la marcha de Blake (28 de Agosto)

(1) Salcedo Ruiz—Monográfico—páginas 60 y 61.
(2) Crónica general de la provincia de León—pagina 78

Foncebadón; puso en movimiento las fuerzas á sus órdenes, dirigiéndose por aquellas estrechas veredas, cubiertas de nieve, en dirección á Ponferrada; viose en la precisión de abandonar la artillería que llevaba, siendo alcanzada por los franceses en Turienzo de los Caballeros la división mandada por el coronel Rengel, y copada parte de ella; teniendo la Romana que encaramarse por aquellas sierras y veredas, yendo á establecer su cuartel general en la puebla de Trives.

Mientras esto sucedía, los ingleses siguiendo el camino de Manzanal, llegaron á Bembibre en cuyo punto cometieron todo género de excesos: en su tránsito incendiaban los pueblos: abandonaban los enfermos: dejaban insepultos los muertos, inutilizaban los caballos extenuados y saqueaban las casas, causando á los moradores vejámenes sin cuento, cual si se propusieran castigarlos por el hecho de ser ellos perseguidos por los franceses. En Cacabelos fueron alcanzados por las avanzadas del ejército de Soult que les causaron 300 bajas, sufriendo los franceses la pérdida del bizarro general Augusto Colber.

En Villafranca repitiéronse los excesos: los soldados embriagados y constantemente beodos entregábanse al robo, al saqueo y al libertinaje, á tal extremo que Moore se vió precisado á ordenar fueran fusilados en el acto á cuantos se hallaran en delito infraganti.

Lo propio sucedió camino de Lugo. Inutilizaron un convoy de vestuarios, armamento y municiones que de Inglaterra venía destinado para las tropas de la Romana. Cerca de Nogales, y por orden de Moore, fueron arrojados por un despeñadero 120000 duros. En Lugo dió Moore algún descanso á sus tropas, saliendo de allí para Betanzos en donde se detuvo, esperando que se le reuniera el gran número de rezagados, que fueron llegando, hallándose todos en el mas desastroso estado.

El 14 de Enero dieron vista á la Coruña, en donde pensaban embarcarse antes que las fuerzas de Junot, que tan de cerca les perseguía, los alcanzase: no lo lograron, pues no habian llegado á aquel puerto los trasportes en que habían de embarcarse.

Los vientos contrarios no habían permitido al Almirante inglés sacarlos de Vigo y doblar el Cabo de Finisterre.

Apenas entraron en la Coruña, llegaron los franceses que se colocaron al otro lado del puente de el Burgo, que los ingleses habían cor-

antes la mayor parte de las municiones que allí existían, saliendo en la noche del 29, no hacía las montañas de Asturias, como el inglés deseaba, sino en dirección de Astorga, á donde llegó el día 30 en donde ya se hallaba Moore, produciéndose tal confusión y tal desasosiego que inspiró serios temores la indisciplina del ejército británico.

Los ingleses que habían venido observando desde el 24 de Diciembre los movimientos de los franceses, que avanzaban resueltamente, hubieron de emprender la retirada en dos columnas por Valencia de D. Juan la una, y por Benavente la otra, viniendo á reunirse en Astorga; y evacuada León por el Marqués de la Romana, entró en ella el general Franceschi con la vanguardia del ejército del mariscal Soult, que llegó seguidamente y la abandonó al poco tiempo.

Ya en Astorga el Marqués de la Romana con su maltrecho ejército, estenuado y harapiento, visitó al general Moore que le recibió de mala manera, tratándole desconsideradamente; defendiéndose la Romana de los infundados reproches que aquel le dirigiera. Tan acalorada llegó á ser la entrevista que la terminaron sin llegar á ponerse de acuerdo sobre el particular que, en bien de todos en aquellas críticas circunstancias, debían adoptarse.

Moore temía ver copado su ejército si no lograba llegar con tiempo á embarcar en La Coruña, y solo pensaba en la retirada, pues para él la causa española era una cosa completamente perdida: la Romana por el contrario opinaba que las fuerzas unidas debían defender la entrada del Bierzo, en cuyas montañas se podía hacer frente al enemigo, á los ejércitos que los perseguían: abrigaba la esperanza de que España resurgiría y, sacando fuerzas de flaqueza, hallaría medio de alcanzar una completa victoria, desbaratando los planes de Napoleón, abatiendo la soberbia del coloso: presentimiento que llegó á realizarse.

Es verdad que el estado en que ambos ejércitos se hallaban en aquellos críticos momentos, no ofrecía garantía suficiente para empeños de tamaña importancia. En tal divergencia de pareceres acerca del plan que debiera adoptarse, comprendiendo la Romana que de lo único que ya se ocupaba el inglés era que se le protegiera en su retirada dejándosele libre el nuevo y hermoso camino real, teniendo los españoles que emprender la marcha por el entonces impracticable pueblo de

Foncebadón; puso en movimiento las fuerzas á sus órdenes, dirigiéndose por aquellas estrechas veredas, cubiertas de nieve, en dirección á Ponferrada; viose en la precisión de abandonar la artillería que llevaba, siendo alcanzada por los franceses en Turienzo de los Caballeros la división mandada por el coronel Rengel, y copada parte de ella; teniendo la Romana que encaramarse por aquellas sierras y veredas, yendo á establecer su cuartel general en la puebla de Trives.

Mientras esto sucedía, los ingleses siguiendo el camino de Manzanal, llegaron á Bembibre en cuyo punto cometieron todo género de excesos: en su tránsito incendiaban los pueblos: abandonaban los enfermos: dejaban insepultos los muertos, inutilizaban los caballos extenuados y saqueaban las casas, causando á los moradores vejámenes sin cuento, cual si se propusieran castigarlos por el hecho de ser ellos perseguidos por los franceses. En Cacabelos fueron alcanzados por las avanzadas del ejército de Soult que les causaron 300 bajas, sufriendo los franceses la pérdida del bizarro general Augusto Colber.

En Villafranca repitiéronse los excesos: los soldados embriagados y constantemente beodos entregábanse al robo, al saqueo y al libertinaje, á tal extremo que Moore se vió precisado á ordenar fueran fusilados en el acto á cuantos se hallaran en delito infraganti.

Lo propio sucedió camino de Lugo. Inutilizaron un convoy de vestuarios, armamento y municiones que de Inglaterra venía destinado para las tropas de la Romana. Cerca de Nogales, y por orden de Moore, fueron arrojados por un despeñadero 120000 duros. En Lugo dió Moore algún descanso á sus tropas, saliendo de allí para Betanzos en donde se detuvo, esperando que se le reuniera el gran número de rezagados, que fueron llegando, hallándose todos en el mas desastroso estado.

El 14 de Enero dieron vista á la Coruña, en donde pensaban embarcarse antes que las fuerzas de Junot, que tan de cerca les perseguía, los alcanzase: no lo lograron, pues no habian llegado á aquel puerto los trasportes en que habían de embarcarse.

Los vientos contrarios no habían permitido al Almirante inglés sacarlos de Vigo y doblar el Cabo de Finisterre.

Apenas entraron en la Coruña, llegaron los franceses que se colocaron al otro lado del puente de el Burgo, que los ingleses habían cor-

tado. En tales momentos una batalla parecía inevitable: ambos ejércitos permanecieron dos días observándose sin hostilizarse: llegaron los trasportes y Moore, embarcada ya la gente inútil y la mayor parte de la artillería y caballería, abrigaba la esperanza de embarcar todas sus tropas, para cuya operación se había escogido la noche del 16 (Enero); pero Soult no le dió tiempo para conseguir su intento: aquella misma tarde le atacó con 20.000 hombres, y la pelea no tardó en comunicarse en toda la línea. En ella cayó Moore mortalmente herido, y Hope, que le sucedió en el mando, logró sostenerla, con pérdidas por ambas partes, y aquella misma noche, y á la mañana siguiente, ayudados por los coruñeses, entraron en sus trasportes. La Ciudad capituló reconociendo á José Bonaparte 3 días después (1).

NAPOLEÓN EN ASTORGA

Por parecernos interesante el relato de la venida de Napoleón de Madrid á Astorga, trascribimos lo que el señor Salcedo Rúiz inserta en su citada monografía, el cual, á su vez, la toma de las «Memorias del general barón Marbot» que acompañó al Emperador en su vertiginosa y dificilísima marcha, siendo testigo presencial, á la vez que narrador de la misma.

«Salimos de Madrid, dice Marbot, al caer el día, yendo á pernoctar al pie del Guadarrama que quería el Emperador atravesar al día siguiente. Helaba mucho: el camino estaba cubierto de nevisca, y las tropas, sobre todo la caballería, marchaba con mucha dificultad. El Mariscal mandaba frecuentemente oficiales de órdenes para enterarse de que las columnas no perdían la ordenanza en esta penosa marcha, y tuvo la delicadeza, comprendiendo lo mucho que debía sufrir (2), de no encomendarme ninguno de estos servicios.

«Mientras que mis camaradas estaban desempeñándolos, N. y yo permanecíamos solos detrás del Mariscal. N. me indicó por señas que

(1) Gebhard, Historia de España, tomo VI, página 52.
(2) Marbot tenía una herida en la frente.

Foncebadón, puso en movimiento las fuerzas á sus órdenes, dirigiéndose por aquellas estrechas veredas, cubiertas de nieve, en dirección á Ponferrada; viose en la precisión de abandonar la artillería que llevaba, siendo alcanzada por los franceses en Turienzo de los Caballeros la división mandada por el coronel Rengel, y copada parte de ella; teniendo la Romana que encaramarse por aquellas sierras y veredas, yendo á establecer su cuartel general en la puebla de Trives.

Mientras esto sucedía, los ingleses siguiendo el camino de Manzanal, llegaron á Bembibre en cuyo punto cometieron todo género de excesos: en su tránsito incendiaban los pueblos: abandonaban los enfermos: dejaban insepultos los muertos, inutilizaban los caballos extenuados y saqueaban las casas, causando á los moradores vejámenes sin cuento, cual si se propusieran castigarlos por el hecho de ser ellos perseguidos por los franceses. En Cacabelos fueron alcanzados por las avanzadas del ejército de Soult que les causaron 300 bajas, sufriendo los franceses la pérdida del bizarro general Augusto Colber.

En Villafranca repitiéronse los excesos: los soldados embriagados y constantemente beodos entregábanse al robo, al saqueo y al libertinaje, á tal extremo que Moore se vió precisado á ordenar fueran fusilados en el acto á cuantos se hallaran en delito infraganti.

Lo propio sucedió camino de Lugo. Inutilizaron un convoy de vestuarios, armamento y municiones que de Inglaterra venía destinado para las tropas de la Romana. Cerca de Nogales, y por orden de Moore, fueron arrojados por un despeñadero 120000 duros. En Lugo dió Moore algún descanso á sus tropas, saliendo de allí para Betanzos en donde se detuvo, esperando que se le reuniera el gran número de rezagados, que fueron llegando, hallándose todos en el mas desastroso estado.

El 14 de Enero dieron vista á la Coruña, en donde pensaban embarcarse antes que las fuerzas de Junot, que tan de cerca les perseguía, los alcanzase: no lo lograron, pues no habian llegado á aquel puerto los trasportes en que habían de embarcarse.

Los vientos contrarios no habían permitido al Almirante inglés sacarlos de Vigo y doblar el Cabo de Finisterre.

Apenas entraron en la Coruña, llegaron los franceses que se colocaron al otro lado del puente de el Burgo, que los ingleses habían cor-

tado. En tales momentos una batalla parecía inevitable: ambos ejércitos permanecieron dos días observándose sin hostilizarse: llegaron los trasportes y Moore, embarcada ya la gente inútil y la mayor parte de la artillería y caballería, abrigaba la esperanza de embarcar todas sus tropas, para cuya operación se había escogido la noche del 16 (Enero); pero Soult no le dió tiempo para conseguir su intento: aquella misma tarde le atacó con 20.000 hombres, y la pelea no tardó en comunicarse en toda la línea. En ella cayó Moore mortalmente herido, y Hope, que le sucedió en el mando, logró sostenerla, con pérdidas por ambas partes, y aquella misma noche, y á la mañana siguiente, ayudados por los coruñeses, entraron en sus trasportes. La Ciudad capituló reconociendo á José Bonaparte 3 días después (1).

NAPOLEÓN EN ASTORGA

Por parecernos interesante el relato de la venida de Napoleón de Madrid á Astorga, trascribimos lo que el señor Salcedo Rúiz inserta en su citada monografía, el cual, á su vez, la toma de las «Memorias del general barón Marbot» que acompañó al Emperador en su vertiginosa y dificilísima marcha, siendo testigo presencial, á la vez que narrador de la misma.

«Salimos de Madrid, dice Marbot, al caer el día, yendo á pernoctar al pie del Guadarrama que quería el Emperador atravesar al día siguiente. Helaba mucho: el camino estaba cubierto de nevisca, y las tropas, sobre todo la caballería, marchaba con mucha dificultad. El Mariscal mandaba frecuentemente oficiales de órdenes para enterarse de que las columnas no perdían la ordenanza en esta penosa marcha, y tuvo la delicadeza, comprendiendo lo mucho que debía sufrir (2), de no encomendarme ninguno de estos servicios.

«Mientras que mis camaradas estaban desempeñándolos, N. y yo permanecíamos solos detrás del Mariscal. N. me indicó por señas que

(1) Gebhard, Historia de España, tomo VI, página 52.
(2) Marbot tenía una herida en la frente.

quería hablarme, enseñándome al mismo tiempo una botella de kirsch. Yo le manifesté mi agradecimiento sin aceptar el convite; y entonces mi hombre se echó á pechos la botella, desocupándola en menos de un cuarto de hora. El efecto no se hizo esperar, y N. cayó rodando como un coloso que se desploma. El Mariscal no pudo contener su indignación, y N. con la lengua turbada replicó: «no ha sido mía la culpa, sino de la nevisca que se ha metido entre la silla y mis piernas.» A pesar de su mal humor, el Mariscal encontró la excusa tan original y tan ingeniosa, que se echó á reir y me dijo: hágalo acostar en un furgón. Ejecuté la orden, y nuestro compañero durmió entre los sacos de arroz y entre jamones y cacerolas.

«Llegamos, por fin, ya muy adelantada la noche, al pié de Guadarrama, encontrando un mísero villorrio en donde acomodarnos como pudimos. El frio había recrudecido mi herida y mis sufrimientos eran atroces. Al rayar el día, cuando ya el Ejército iba á ponerse en marcha, llegaron los batallones de la vanguardia retrocediendo de la montaña, en que habían penetrado, á prevenir al Emperador y al Mariscal de que un horroso temporal impedía todo movimiento de avance, pues la nieve, cayendo en torbellino, cegaba los hombres y caballos, y era tan impetuoso el viento que acababa de arrebatar á nuestros soldados, arrojándolos á un precipicio. Cualquiera que no hubiera sido Napoleón, se habría detenido al punto; para Napoleón no había entonces mas idea que la de alcanzar á los ingleses, y así arengó á los soldados y ordenó que los de cada pelotón se cogiesen y enlazasen dándose unos á otros los brazos, con lo que constituirían una masa compacta bastante pesada para resistir el viento. Los ginetes echarían pié á tierra, y llevando sus caballos de la rienda, caminarían en la misma ordenanza. Para dar ejemplo, distribuyó el Emperador su estado mayor en varios pelotones, y él formó uno con Lannes y Duroc, marchando en medio de ambos: detrás íbamos nosotros. Luego, á la orden dada personalmente por Napoleón, se puso todo en movimiento y la larguísima columna comenzó á trepar por la ladera de la montaña. El viento nos arremetía furioso á cada instante: la nieve nos azotaba los rostros, y el cierzo helado nos hacía titubear á cada paso. Yo sufrí cruelmente las cuatro horas que duró tan singular ascensión. Como á la mitad de la cuesta, los mariscales

y generales que llevaban grandes botas de montar, no pudieron seguir subiendo. Napoleón se hizo colocar sobre un cañón, en el que se puso á horcajadas: mariscales y generales hicieron lo mismo. Nosotros continuamos andando en este grotesco convoy, y así llegamos al convento que hay en la cumbre de la montaña. El Emperador mandó hacer alto para rehacer algún tanto las tropas entre las que se distribuyó vino y leche que allí se hallaron. El frío era espantoso: nadie dejaba de tiritar: por fin, después de algunas horas de descanso, se reanudó la marcha.

El descenso, aunque también muy penoso, no lo fué tanto como la subida. Al cerrar la noche, estábamos en una llanura poco espaciosa donde se hallan el lugar de San Rafael y otras aldeas, que proporcionaron al Ejército víveres, vino y abrigo. Mi herida, algo cicatrizada cuando salimos de Madrid, se había vuelto á abrir, y como quiera que mi turbante solo me resguardaba lo alto de la cabeza, la nieve había penetrado por la nuca y el cuello y derritiéndose al calor del cuerpo, estaba empapado enteramente: no pude mudarme de ropa porque no había llegado el equipaje, y así pasé en San Rafael una de las noches más crueles de mi vida.

«Durante los siguientes días continuó el ejército en marcha por Espinar, Villacastín, Arévalo y Medina del Campo. A medida que nos alejábamos de Guadarrama, se dulcificaba la temperatura, y á la nieve sucedieron grandes lluvias que convirtieron los caminos en fangales. Pasamos el Duero en Tordesillas y allí encontramos ya la retaguardia del ejército inglés que se retiraba hacia la Coruña. Ansioso el Emperador de alcanzarlo antes que se embarcase, forzaba de tal modo las marchas que, á pesar del tiempo y del estado de los caminos, hacía jornadas de diez y aún de doce leguas. Esta precipitación fué causa de un descalabro, tanto más sensible para Napoleón, cuanto que fué sufrido por un cuerpo de su guardia. He aquí como sucedió:

Pernoctaba el ejército en Villalpando, y Napoleón, furioso por no alcanzar á los ingleses, supo que su retaguardia estaba en Benavente resguardada por la pequeña corriente del Esla á pocas leguas de nosotros. Organizada enseguida una columna de infantería, precedida por los mamelucos y los cazadores de la Guardia, la puso bajo las órdenes del general Lefebvre-Desnoettes, oficial muy valiente, pero imprudentísimo, y lo hizo salir en dirección de Benavente, al rayar el

día. Llegó Lefebvre á la ribera del Esla con su caballería, viendo delante, aunque un poco retirada de la ribera, la villa de Benavente, y no descubriendo por aquellos contornos persona alguna de quien informarse, quiso reconocer la villa: lo que ciertamente era conforme al arte militar; pero para esto bastaban veinticinco ginetes que ven lo mismo que dos mil, y que si caen en una emboscada, no son para el ejército una pérdida considerable. El general debió esperar, mientras que se practicaba el reconocimiento, la llegada de su infantería, pues, sin ella, constituía una temeridad aventurarse en la otra ribera del Esla. Pero sin oir ninguna observación, hizo pasar por un vado el regimiento de Cazadores yendo él al frente, mientras que los mamelucos que se habían adelantado, entraban en el pueblo y no encontraban en él un solo habitante: indicio era este de que se preparaba una emboscada; y Lefebvre, al saberlo, debió retroceder inmediatamente, pues no tenía fuerzas para luchar con una numerosa retaguardia del enemigo. Pero el imprudente caudillo de nada hizo caso: entró en Benavente con su regimiento y salió á la campiña por el opuesto lado. En este momento cuatro ó cinco mil ginetes ingleses rodean el pueblo y cargan á fondo sobre los Cazadores: tan valerosamente se defendieron estos que, no sólo mataron muchos ingleses, sino que se abrieron paso hasta volver á cruzar el río casi todos, y ya en la ribera derecha, tornaron á ponerse en orden; pero entonces se advirtió que el general Lefebvre no estaba presente. Un parlamentario enemigo vino á comunicarles que, habiendo sido muerto el caballo del general, había caido este prisionero de guerra.

«En este instante llegó el Emperador ¡júzguese de su cólera cuando supo que, no solo su regimiento favorito había sufrido un revés, sino que un jefe de su Guardia estaba prisionero de los ingleses! Aunque se irritó sobremanera contra el general, cuya imprudencia inaudita había sido causa de todo, hizo que se propusiera enseguida al general en jefe de los enemigos el oportuno cange; pero el general Moore, muy orgulloso de poder enseñar al pueblo inglés á uno de los jefes de la Guardia del Emperador de los franceses, prisionero de guerra, no quiso escuchar. Lefebvre fué tratado con exquisitas consideraciones; pero se le llevó á Inglaterra como un trofeo, y esto aumentó en extremo la cólera de Napoleón.

«A pesar de la pequeña ventaja obtenida sobre los cazadores de acaballo de la Guardia imperial, los ingleses continuaron su retirada. Cruzamos el Esla y ocupamos á Benavente. De esta villa á la ciudad de Astorga la distancia es, por lo menos, de quince á dieciseis leguas francesas y hay que atravesar varias corrientes de agua; pero era tal la impaciencia del Emperador por alcanzar á los enemigos, que, á pesar de que estábamos en los días mas cortos del año—era precisamente el día 30 de Diciembre—quiso que fuéramos de Benavente á Astorga en una sola jornada. No recuerdo ninguna marcha tan penosa. Una lluvia glacial empapaba nuestros vestidos; hombres y caballos se hundían en el lodazal. No se adelantaba sino á costa de inauditos esfuerzos; y como quiera que los ingleses habían destruído todos los puentes, los soldados de infantería tuvieron que desnudarse cinco ó seis veces, ponerse las armas y efectos sobre las cabezas, y pasar enteramente desnudos los riachuelos que cortan aquel camino.

«Yo ví á tres granaderos de la Guardia que, en la imposibilidad absoluta de seguir adelante, y temiendo, sin duda, de ser atormentados y sacrificados por los paisanos, si se quedaban rezagados, se saltaron la tapa de los sesos con sus mismos fusiles. Una noche de las mas sombrías, y lloviendo siempre, vino á subir de punto los sufrimientos de las tropas. Los soldados, extenuados se tumbaban á entrambos lados del camino sobre el cieno: un gran número se guareció en la Bañeza, y únicamente llegaron á Astorga las cabezas de los regimientos: el resto se quedó en el camino. Ya era la noche muy avanzada cuando entraron en la ciudad el Emperador y el mariscal Lannes, no llevando más escolta que sus respectivos estados mayores y algunos centenares de ginetes: en cuanto entramos, puede decirse que la dispersión fué general, pues, molidos y arrecidos todos, cada cual se apresuró á buscar un albergue donde volver á entrar en calor y descansar. Si los enemigos, conocedores de nuestra situación, se hubieran vuelto atrás y nos atacaran en aquel momento, es posible que el mismo Emperador cayera en su poder; pero afortunadamente iban muy apretados y, además, á cada instante que pasaba, llegaban partidas de nuestros soldados con lo que se afirmaba la seguridad del cuartel general.

«Astorga, continúa Marbot, es una ciudad bastante grande: nos alo-

jamos á la carrera. Al Mariscal Lannes le colocamos en una casa de bella apariencia, vecina de la que sirvió de alojamiento al Emperador. Estábamos calados hasta los huesos, era horroroso el frío, pues de saber que estábamos delante de las montañas de Asturias, y no acababan de llegar nuestros criados, ni nuestros equipajes, nos urgía encontrar un medio cualquiera para entrar en calor. Encendimos grandes hogueras, pero no bastaba esto. El Mariscal tiritaba. Yo le ayudé á quitarse la ropa, hasta la camisa; envolverse en un cobertor de lana, y acostarse en seguida entre dos colchones. Como nuestro jefe, hicimos todos, porque las casas de donde habían huído todos los habitantes, estaban muy bien provistas de camas. De este modo terminó para nosotros el año de 1808.»

El día 1.° de Enero de 1809, á hora muy avanzada de la noche del 31 de Diciembre, entró Napoleón en Astorga con su guardia imperial, precediéndole el general Burnes con 7.000 hombres de la vanguardia. En el camino habíasele incorporado un correo procedente de Francia; y deseando el Emperador enterarse pronto del contenido de los despachos que aquel le traía, formadas las tropas en la plaza del Pozo (hoy de Santocildes), á la luz de las hogueras encendidas, leyó los partes que de Francia se le comunicaban, en los cuales se le anunciaba la posibilidad de que Austria le declararía la guerra en la primavera próxima. Quizá esto fué la causa de haber modificado Napoleón sus proyectos, incluso el de perseguir personalmente á los ingleses para darles alcance antes de que llegaran á la Coruña. Después de revistar aquí sus tropas, dispuso que el mariscal Soult partiera en persecución de aquellos con un cuerpo de ejército de 30.000 hombres y 4.200 caballos, debiendo seguirle otras dos divisiones al mando de los generales Loisón y Headelet, que serían sostenidos por otros 16.000 que mandaba Ney. Una vez dictadas estas disposiciones que consideró importantes, acompañado del general Lannes se dirigió con su guardia imperial á Benavente, y de allí á Valladolid, á donde llegó el 6 de Enero, fijando allí su residencia, para recibir con mas puntualidad los correos de Francia y para atender mejor y dirigir los asuntos de la Guerra.

Antes de salir de Astorga subscribió el 24.° Boletín del Cuartel general de la campaña en la Península: dato interesantísimo, cuyo texto literal, copiado de «*Les guerres de Espagne sous Napoleón, par L'*

Guillen,» es el siguiente: «El Emperador ha llegado á Astorga el día 1.° de Enero. El camino de Benavente á Astorga está cubierto de caballos ingleses muertos, de carros de equipajes, de piezas de artillería y de municiones de guerra.»

«El Emperador ha encargado al Duque de Dalmacia la gloriosa misión de perseguir á los ingleses hasta el lugar de su embarque, y de precipitarlos en el mar con la espada en los riñones.»

«24 Boletín. Astorga, 2 de Enero» (1).

Memoria bien poco grata para los astorganos dejó Napoleón de su corta estancia en ésta. Un suceso acaecido al día siguiente de su llegada, dió lugar á que en él se exteriorizaran los ímpetus de su cólera: el caso, en verdad, no era para menos, ni á propósito para disimular.

Lo ocurrido fué esto: al día siguiente de la entrada del Emperador con su ejército en Astorga aparecieron asesinados cinco franceses, sin que pudiera saberse quién ó quiénes fueran los autores de tal hazaña. Al conocer la extraña nueva, el hecho perpetrado, si así puede decirse, en sus propias barbas, montó en cólera é irritado en grado sumo, mandó prender á los concejales, amenazando con ahorcarlos si antes de las doce de la noche no eran descubiertos los delincuentes. Acompañaba al Emperador el afrancesado don José Hervás, persona de gran valimiento en la corte de José Bonaparte, muy amigo del célebre Sabary. Tanto él como el Clero, intervinieron en favor de los concejales, pero nada hubiera bastado para calmar la ira de Napoleón, si, afortunadamente para los presos, el procurador *Chamochín* no hubiera delatado como autor del hecho á un curtidor llamado Domingo y á sus criados. Abogaron Hervás y algunas otras personas por la inocencia del primero, logrando calmar un tanto la cólera de Napo-

(1) Dos días solamente permaneció Napoleón en Astorga, habiendose alojado en el Palacio del Obispo, al que no trató con la debida cortesía, según puede verse en lo que en la página 364 dijimos al ocuparnos del Ilmo. Sr. D. Manuel Vicente Martínez Jiménez.

No es infundado lo que se ha dicho acerca de si en Astorga corrió inminente riesgo la vida de Napoleón hallándose en el mencionado alojamiento: hoy ni aquel palacio existe, ni por consiguiente, la chimenea al pié de la cual se calentaba. Hemos intentado averiguar el grado de certeza que pudo tener lo que sobre el particular se dice: y aunque la común opinión se traduce en sentido afirmativo, nos limitamos á reproducir la nota puesta en la página 252 de la primera impresión de esta historia en la que dijimos. «Hemos oido de labios muy autorizados en ocasión en que nos hallábamos en una dependencia del citado palacio, las siguientes frases. «Allí, estando Napoleón al calor de la chimenea, estuvo su vida en muy inminente peligro: un familiar del prelado tuvo tal tentación de asesinarlo (á Napoleón) que, á no haberlo consultado con su Superior, hubiese llevado á cabo su pensamiento.»

león; pero los dos criados del citado curtidor fueron pasados por las armas (1).

A su regreso á Valladolid escribió al general Cainlaincourt, embajador cerca del Emperador de Rusia, la carta siguiente: «Valladolid, 7 de Enero de 1809. Señor de Cainlaincourt: Recibo su carta de Diciembre: las noticias de Constantinopla, las de Austria, y la necesidad de aproximarme á Francia, me han traído al centro, pues de aquí á Lugo hay cien leguas, y, por lo tanto, doscientas para el regreso de las estafetas. He dejado al Duque de Dalmacia, con 30000 hombres para seguir la retirada de los ingleses. El mariscal Ney está en 2.ª línea en las montañas que separan el reino de Galicia del reino de León: el duque de Dalmacia debe hallarse en Lugo.»

«Es probable que, cuando recibais esta carta, me encuentre de regreso en París: dígale al Emperador que en Italia y Dalmacia tengo 150.000 hombres que poner en Austria, sin contar con el ejército de Nápoles: que tengo 150.000 en el Rhin, y además los de la Confederación: en fin, que al primer aviso puedo entrar en Austria con 400.000 hombres» (2).

Desde el mismo Valladolid, y con fecha 11 de Enero de dicho año, escribía Napoleón al Rey de España (su hermano José Bonaparte) lo siguiente: «Véome obligado á permanecer en Valladolid para recibir mis estafetas de París en cinco días: los acontecimientos de Constantinopla, la situación actual de Europa y la nueva formación de nuestros ejércitos de Italia, Turquía y el Rhin, exigen que no me aleje más. Con harto sentimiento mio me he visto precisado á dejar á Astorga. En Madrid hay unos mil hombres de mi guardia, mandádmelos» (3).

«Por un momento (dice al Emperador ruso en carta fechada el mismo día que la anterior) esperé anunciar á V. M. I. la captura del ejército inglés: se escapó sólo por 12 horas;» (añadiendo que las crecidas de los ríos y arroyos y lo crudo del invierno, le habían retrasado la marcha 24 horas) «los ingleses fueron vivamente perseguidos: se les

(1) Cita el caso el autor de la Crónica de la provincia de León á la página 73.

(2) Esta carta publicada por el periódico *El Imparcial*, en los días 7, 8 y 10 de Junio de 1865, con el epígrafe *Migajas para la Historia*, está tomada de la correspondencia inédita de Napoleón, publicada por un concienzudo escritor francés en la *Revue Politique et Litéraire*, con autorización del poseedor de los documentos inéditos.

(3) Thiers.—Hist. del consul. y del Imp — t. 9—pág 614.

hicieron 4.000 prisioneros, y todo el cuerpo de la Romana: se les cogieron 18 piezas de cañón, de siete á ochocientos carros de municiones, y hasta una parte de su tesoro, obligándoles á matar sus caballos: yo mismo los perseguí hasta las montañas de Galicia (1), dejando que continuase la persecución el mariscal Soult. Tengo la esperanza de que, si los vientos les son contrarios, no podrán embarcarse.» Y el 14 de Enero decía al citado embajador Caulaincourt: «el 9 entramos en Lugo» (se refiere á Soult) «el duque de Dalmacia el..... en Betanzos, próximo á la Coruña. Los ingleses han perdido casi la mitad de su ejército: 600 carros de municiones y bagajes, y 3 ó 4000 prisioneros. El cuerpo de la Romana se halla enteramente destruído y dispersado.»

SEGUNDO PERÍODO DE LA GUERRA

Como los sucesos ocurridos en Astorga en el calamitoso período de la Independencia, revisten excepcional interés, no sólo por lo que á la historia de la Ciudad misma se refiere, sino también por lo que á la de la provincia y á la general de España concierne: y como quiera que en historias generales no puedan aquellos aparecer detalladamente circunstanciados, vamos á ofrecerlos al lector tales y como exacta y fielmente los consigna en su *Historia del Sitio y defensa de la Ciudad de Astorga en los años de 1810 y 1811*», el valiente y pundonoroso militar D. José María Santocildes, gobernador militar de esta plaza durante el terrible asedio de que fué objeto por el ejército francés. Hacémoslo así rindiendo un tributo de merecida justicia al heróico soldado, que, sin medios materiales de defensa que oponer á los formidables elementos de guerra de que disponía el enemigo, supo, con un puñado de soldados y el patriotismo del vecindario, rayano en temeridad, supo, repetimos, con sus acertadas disposiciones, su valor y su pericia, hacer frente al poderoso enemigo hasta que, privado de todo recurso,

(1) No pasó de Astorga.

y sin otro medio de resistencia que un inútil sacrificio, hubo de capitular y capituló con honra.

De Astorga dice el heróico Santocildes.

«Ascendía su población en 1808 á seiscientos vecinos; pero en la época del Sitio se habían disminuído los dos tercios por lo mucho que tuvo que sufrir el país con motivo de haber pasado desde Junio hasta Diciembre de dicho año, antes y después de las batallas de Rioseco, Zornoza y Espinosa, veinticinco mil hombres del ejército de Galicia, además de ocho mil enfermos, procedentes de éste, que, no habiendo podido tener cabida en los hospitales, se repartieron en las casas particulares de la Ciudad, dando nueva ocasión á que como en otras brillase el patriotismo de los astorganos: los cuales, lejos de sustraerse de socorrer á aquellos infelices, corrieron con entusiasmo á su auxilio, muriendo víctimas de su heróica caridad no pocos de los vecinos, tanto seglares como eclesiásticos. En este mismo tiempo, esto es, á fines de Diciembre, llegaron también cuarenta mil Ingleses á las órdenes del general Moore; quien, habiéndose adelantado hasta las inmediaciones de Valladolid, se vió obligado á retrogradar á Galicia, al mismo tiempo que lo hacía también por Astorga el ejército de esta provincia, por venir sobre los dos ejércitos Napoleón Bonaparte á la cabeza de sesenta mil hombres escogidos, con los Mariscales Berthier, Lannes, Soult y Ney; cuyas tropas ejecutaron en los afligidos habitantes saqueos, violencias y todos los horrores que acompañan al desenfreno militar. Mas Napoleón, viendo que no había llegado á tiempo de batir enteramente los dos ejércitos, ni impedir el reembarco al británico, hizo alto en Astorga, donde recibió la noticia de haberle declarado la guerra el Austria, por lo cual inmediatamente emprendió su marcha á Francia, dejando á Soult y Ney el encargo de perseguir los ejércitos y ocupar á Galicia y Portugal. Pero, arrojados de estos dos reinos los Franceses, de resultas de lo sucedido en Oporto, Puente de San Payo, Lugo y en otras brillantes acciones de Ingleses y Españoles, se retiraron los dos Mariscales en Junio de 1809. El 27 de este mes incendiaron al tiempo de su retirada treinta pueblos de la provincia del Bierzo, confinante con Astorga, cuya desgraciada Ciudad sufrió por segunda vez el mas horrible saqueo de casas y de templos, violencias y torpezas horrorosas, y los mas atroces asesinatos: de mo-

do que la calamidad, llevada hasta el último término del sufrimiento, llegó á ser el estado habitual de aquel desgraciado país; cuyo suelo en el espacio de un año fué pisado por doscientos cincuenta mil hombres Españoles, Ingleses y Franceses.

Aunque jamás había contado España en el número de sus plazas la Ciudad de Astorga, los Franceses la dieron este honroso título, que nunca había merecido á nuestros militares, por no ser otra cosa, según lo representa el croquis que acompaña, que un trapecio formado de un muro antiguo al que siempre se le había dado el nombre de *cerca*, por cuya superficie únicamente pueden caminar dos hombres de frente, á excepción de los cubos ó medios torreones que, colocados de distancia en distancia, flanquean las cortinas que resultan en sus intermedios. En ellos se colocaban, aunque con dificultad, cañones de pequeño calibre, y no había en la parte exterior de la muralla foso, estacada, camino cubierto ni otra obra avanzada que la defendiese, antes bien estaban pegados á ella, para facilitar su acceso, los tres grandes arrabales de Puerta de Rey, San Andrés y Rectivía, y cuando en 22 de Septiembre de 1809 tomé el mando de Astorga, la muralla no tenía ninguna especie de parapeto y por varios parages estaba caída enteramente, de forma que fué preciso volver á levantarla; y careciendo de medios para hacer otra cosa, disponer que la guarnición construyese un parapeto ó, por mejor decir, un pretil de piedra seca para cubrirse del fuego de fusil. El número de los defensores era de *mil y cien soldados visoños* de los regimientos de Infantería de Santiago, voluntarios y cazadores de León, dos compañías de tiradores del Bierzo y sesenta Blandengues, ó sean soldados del fijo de Buenos Aires; todos casi desnudos y muy mal armados. La artillería destinada para sostener el puesto se reducía á dos cañones de á ocho (que habían clavado los Franceses y después se rehabilitaron) tres de á cuatro y tres de á tres, servidos por el Teniente don César Tournelle y treinta artilleros tan visoños que todavía no habían aprendido el ejercicio de su arma.»

ATAQUE DE ASTORGA DE 9 DE OCTUBRE DE 1809

En tal estado se hallaba la plaza cuando los enemigos, que ocupaban las márgenes del Esla y Órbigo con fuerza de tres mil hombres de todas armas, se reunieron, bajo el mando del general Garrier, y auxiliados de un cañón de á ocho y un obús les fué fácil posesionarse inmediatamente de los arrabales de Astorga, que nuestras pocas fuerzas no permitían defender: desde allí atacaron la Ciudad por tres puntos; pero con particular empeño por la puerta del Obispo, á la cual asestaron el cañón y el obús, colocándolos á cincuenta varas de distancia, protegidos de las casas de Rectivía, desde las cuales hacían un vivo fuego sobre la muralla, al propio tiempo que con la artillería la barrían á metralla, y causaban terror á la población con las granadas. Después de cuatro horas del mas obstinado combate, viendo los enemigos la inutilidad de sus esfuerzos, porque las tropas y algunos paisanos armados, lejos de atemorizarse, mataban ó herían á cuantos intentaban aproximarse á la puerta ó escalar el muro, emprendieron su retirada con pérdida de cuatrocientos hombres. La de guarnición consistió en tres muertos y seis heridos; entre los primeros lo fué el paisano *Santos Fernández*, cuyo heróico padre, que recibió peleando sus últimos alientos, poseído de un entusiasmo que siempre honrará su memoria, dijo al verle espirar estas memorables palabras: *Si murió mi único hijo, vivo yo para vengarle*, y continuó haciendo fuego con la mayor intrepidez: hasta el débil sexo y los niños dieron en esta ocasión pruebas de valor; pues durante la acción recorrían el recinto para dar á los soldados vino y otros refrescos.

Hallábase á la sazón el Teniente General D. Juan Joséf García Velasco, que mandaba la cuarta división del ejército de la izquierda, y de la que era dependiente la guarnición de Astorga, en los puertos de Manzanal y Fuencebadón con muy poca fuerza y sin ninguna caballería: por cuya razón y la de tener nuevecientos hombres de esta arma los enemigos, no fué posible socorrer á Astorga el 9 de Octubre; pero este digno General creyó sin embargo después que convenía si-

uar en esta Ciudad su cuartel general como lo verificó, permaneciendo en ella hasta el 2 de Enero de 1810: en el cual, cumpliendo las órdenes comunicadas por el Excmo. Sr. Duque del Parque, General en jefe del Ejército de la izquierda (que anteriormente se llamaba de Galicia, y con las demás divisiones ocupaba á Extremadura), se retiró á la otra parte de los puertos, estableciendo el cuartel general en Villafranca del Bierzo. Mientras permaneció en Astorga el General García procuró con los pocos medios que estaban á su disposición reforzar aquel punto, y se dió principio á fortificar el arrabal de Rectivía por el Teniente Coronel de Ingenieros de la División D. Juan Vera. Se trajeron de Galicia un mortero de doce pulgadas, un obús de siete, y dos cañones de á doce, con las municiones necesarias para diez ó doce días de un fuego regular. A su salida dejó reforzada la guarnición con el Regimiento de Lugo, dos subalternos y doce soldados de caballería de Húsares Asturianos y el Teniente graduado de Capitán del Real cuerpo de Artillería D. Pablo Puente. Dejó asimismo un pequeño repuesto de cartuchería de fusil para diez y ocho ó veinte días, y otro de víveres para igual tiempo; con la orden terminante de defender la ciudad hasta el último extremo.

Las noticias de que los franceses intentaban apoderarse de Astorga iban teniendo todos los días mayores grados de probabilidad; más no por esto se podían aumentar los medios de defensa, y así fué preciso sacar todo el partido posible de los pocos que había. Para esto se trató de continuar en fortificar más el arrabal de Rectivía, porque siendo un punto que estaba al nivel de la muralla, y hueca ésta por aquella parte, facilitaba su ataque; fosos, parapetos, estacadas, pozos de lodo y cortaduras en las calles del arrabal y ciudad fué lo único que pudo hacerse, empleándose en tan penosas obras la guarnición y leales vecinos sin distinción de clases ni de sexos: asimismo se dispuso formar cuadrillas de paisanos, de los cuales cada cuadrilla de veinticinco nombraba un jefe, dedicándose los mejores tiradores para hacer el servicio con la tropa, y los demás atendían á otras ocurrencias.

El consumo de víveres, que hacía la guarnición, y el deseo de procurar aumentar el repuesto, obligó á que se hiciesen varias salidas para desalojar á los enemigos situados en la Ribera de Órbigo, y provechando ocasiones en que se debilitaban, no pocas se logró el

objeto, bien que por hallarse sumamente exhausto el país era muy poc lo que se recogía.

En esto el 11 de Febrero de 1810 el General Loisón con ocho mil in fantes, mil caballos y seis piezas de campaña, se presentó en las altura á un cuarto de legua de la ciudad, extendiendo su caballería por tod la Vega para cortar la comunicación: á los cinco días envió un parla mentario á la plaza con la intimación siguiente: «Campo de La Ba »ñeza 10 de Febrero de 1810.—Señor Gobernador: el oficial de mi es »tado mayor, que tendrá la honra de entregar á V. S. este oficio, m »ha dado muy ventajosas ideas del carácter y conocimientos milita »res de V. S. Por lo cual deseo entrar con V. S. en correspondencia

»El Rey entró en Sevilla en medio de las aclamaciones de todo »sus habitantes; y la Andalucía se ha sometido á su poder: la Junta »quedó disuelta, y el pueblo arrestó á muchos de sus miembros; pero »antes de disolverse fué su última resolución la de separar del mando »al Duque del Parque: tal es la situación de las cosas en España.

»Debo pues, así por el carácter de V. S. como por mi deber, poner »en su consideración lo que un militar tan distinguido como V. S. no dudo que apreciará.

«Casi todos los Españoles conociendo que, así les conviene, se han »visto obligados á ponerse bajo la clemencia de su Soberano quien »trata á todos como padre. Este ejemplo de los demás es digno de la »consideración de V. S.; pues, aprovechándolo en tiempo, la guarni »ción que V. S. manda le será deudora de su conservación y seguridad »y los vecinos de la plaza nos agradecerán á V. S. y á mi verse con »quietud establecidos en sus hogares. Sería éste para mí el mas agra »dable triunfo.

»Si V. S. dudase (lo que no puedo creer) de la exactitud de los he »chos, que tengo el honor de participarle, el oficial, que entregará á »V. S. este oficio, va encargado de hacer las declaraciones que V. S. »estime para convencerse.

»Espero pues que V. S. con la sinceridad de mis sentimientos, mien »tras tengo el honor de ser su muy humilde y obediente servidor. El »Conde del Imperio, General de división, Gobernador del Palacio im »perial de St. Cloud, Comandante en jefe=Loisón.»

CONTESTACIÓN DADA SOBRE LA MARCHA

Astorga 16 de Febrero de 1810.

»EXCMO. SR.: Aunque no deba dejar de creer sea verdad cuanto »V. S. me manifiesta en su escrito de hoy conducido por el Oficial de »Estado Mayor don Saturnino Agnós (1), me creería indigno de los ho»nores que me tributa V. E. si no le contestase diciendo no es tiem»po de entrar en negociaciones con V. E. y respecto hallarme deci»dido á llenar hasta el último momento de mi vida los deberes de un »buen militar; puede V. E. dignarse evitar nuevas proposiciones, y si »la suerte le fuere mas propicia que á mi podrá en este caso hacer »lo que guste de una valerosa guarnición y obediente pueblo, que ins»pirados de su valor y patriotismo, y gobernados por mi, cumplirán »con lo que tienen jurado.

»Con este motivo me repito de V. E. su más atento, y seguro ser»vidor Q. B. S. M.—JOSÉ MARÍA SANTOCILDES, Gobernador de Astorga, »y Coronel del Regimiento de Santiago.—SR. COMANDANTE EN JEFE LOISÓN.»

Enterado Loisón de la respuesta que antecede, se retiró, pero no sin que las guerrillas, que salieron de la Ciudad le fuesen dos leguas picando la retaguardia, causándole algunos muertos, heridos y prisioneros. Asimismo en el espacio de ocho dias consecutivos se pasaron á la Ciudad treinta hombres de su división.

A este mismo tiempo el General Clousel con tres mil hombres ocupaba el pueblo de La Bañeza cuatro leguas distante de Astorga: con cuyas fuerzas y las que cubrían la Ribera del Órbigo, se presentaba diariamente para exigir raciones de los pueblos comarcanos, y con este motivo sus guerrillas se tiroteaban con las nuestras. La pequeña de caballería, aumentada hasta el número de *diez y ocho caballos con los que facilitaron* los Oficiales de la guarnición, protegida por las de in-

(1) Este se había pasado á los franceses á su entrada en Galicia hallándose empleado de sobrestante de caminos.

fantería, en que se interpolaban algunos paisanos, hizo prodigios de valor, señalándose sobre todos el soldado Tiburcio Alvarez» (1).

El 26 del propio mes de Febrero, en que el mismo general Clousel se manifestó á la vista de Astorga, envió un pliego del general Junot por un parlamentario; pero detenido en la avanzada, se le mandó retirar sin abrirle, previniéndole dijese á su general que, consecuente á lo que se había contestado al general Loisón en 16 de Febrero, no se admitiría el pliego á menos que tratase de asuntos que no fuesen relativos á la entrega de la plaza. Regresado el parlamentario con esta contestación se retiraron los enemigos á la Bañeza, habiendo continuado progresivamente en dejarse ver como lo hacían antes hasta el 21 de Marzo, en que ya trataron de formalizar el sitio.

SITIOS DE ASTORGA (2)

A las tres de la tarde del mencionado día 21 de Marzo se presentaron delante de la Ciudad dos mil enemigos, la mayor parte de caballería, que se establecieron en la Vega y casa llamada el Cortijo, fuera del tiro de cañón, donde subsistieron durante la noche.

Día 22.

A la fuerza del día anterior se reunieron cuatro mil hombres de las expresadas armas, que corriéndose hacia su derecha, ocuparon los pueblos de S. Justo, S. Román y otros á una legua de la Ciudad situados en el camino de León. A la entrada de la primera construyeron una batería para dos piezas; pero por su mucha distancia de la plaza no podía tener otro objeto que la defensa de aquel puesto y del paso de un pequeño puente.

(1) Este fué pasado por las armas por los franceses por haber intentado matar á un Edecán del general Boyer, después de rendida la plaza y firmada la capitulación. Su memoria ha sido honrada por los vecinos de Astorga, habiendo celebrado con pompa la exhumación de sus huesos el día 27 de Mayo de 1814

(2) Aunque hasta los últimos días del sitio no fueron interesantes los acontecimientos, he creído conveniente detallarlo en forma de diario, así para que se conozca el respeto con que miraban la Ciudad los enemigos como para mostrar el valor y constancia de sus defensores y vecinos.

Día 23

Al amanecer se observó que los enemigos habían colocado un obús y un cañón en aquella batería, y que ocupan los caminos que dirigen á Galicia, dejando con esta operación enteramente circunvalada la ciudad. A las nueve de la mañana, protegido de algunas guerrillas de caballería é infantería, se dejó ver el Estado mayor general del Ejército Francés para hacer un reconocimiento por el frente del arrabal de Rectivía, pero habiendo dispuesto que saliesen las nuestras para impedirlo, sostenidas del fuego de cañón de la Ciudad, conseguimos que inmediatamente se retirasen.

Día 24

La noche antecedente la emplearon los sitiadores en construir varios retrincheramientos en toda la circunferencia del recinto, donde se situaban sus grandes guardias y avanzadas: á la misma hora del día anterior emprendieron un nuevo reconocimiento por el propio frente, sostenido con mayor fuerza de caballería é infantería; lo cual dió motivo á que, saliendo de la plaza un número proporcionado á dichas fuerzas, se trabase hasta la noche un fuego de fusilería interpolado con el de dos cañones de á tres, que habíamos colocado en el mencionado arrabal.

Día 25.

Se emplearon los enemigos en perfeccionar y prolongar sus atrincheramientos.

Día 26

Desde el campanario de la Catedral de la ciudad, que servía de vigía, se observó que, con dirección á varios pueblos de la circunferencia, donde estaban acantonados los superiores pasaban convoyes de víveres; y aunque no dejaban, según se ha significado, de escaramuzar diariamente las guerrillas que salían de la Ciudad para impedir la

aproximación de los enemigos, en el presente día pareció querían tos formalizar un ataque contra el arrabal de Rectivía, por cuya zón, aumentadas en lo posible nuestras fuerzas exteriores, pele con tesón por espacio de dos horas, forzando á los enemigos á des de su empresa. La guarnición tuvo cuatro heridos, entre éstos e niente de infantería de Lugo D. Bernardo Pita (1); y los sitiad según el parte que dió el vigía, retiraron varios muertos y her Por la tarde intentaron deshalojar una gran guardia establecid los molinos, que estaban bajo el tiro de cañón de la Ciudad, y n biendo podido conseguirlo, cortaron por más arriba el agua; de q que fué forzoso apelar á las tahonas y molinos de mano, que á pre ción se habían construído para cuando llegase este caso.

DÍA 27

Se vió construída sobre la derecha del camino real una ba para tres piezas; la cual durante el día continuaron perfeccionan pesar del fuego de artillería que les hizo la plaza.

DÍA 28

Aumentaron los sitiadores los retrincheramientos que circu laban la ciudad, haciendo otros nuevos en las avenidas de los cam principales por donde temían se intentase socorrerla.

DÍA 29

Se observó una nueva batería de dos piezas á la izquierda d que se descubrió el día 27; y que en todo él se ocuparon los sitiad en construir chozas para formar cuatro campamentos fuera de de cañón sobre la Fuente-encalada y pueblo de Sopeña.

DÍA 30

Se notó que los enemigos habían construído un retrincherami

(1) Este joven Oficial, que, prisionero, logró fugarse, murió después gloriosamente en el de batalla en una de las que se dieron en las provincias de Vizcaya al fin de la última campaña.

en la pequeña meseta llamada las Tejeras, á sesenta toesas de la muralla, y al nivel de ésta, desde el cual la enfilaban, por lo cual inmediatamente se mandó salir á trescientos hombres, sacados de todos los regimientos de la guarnición, al mando del Coronel de Voluntarios de León don Félix Alvarez Acebedo, y dos piezas de á cuatro al cargo del Teniente de Artillería Tournelle, con orden de desalojar de aquel punto á los enemigos, lo que ejecutaron saltando el parapeto, sin disparar sus armas, despreciando el fuego que hacían los enemigos, quienes, sorprendidos de esta serenidad, se retiraron precipitadamente, dejando algunas armas, mochilas, y útiles de zapa. Con estos, y con los que á prevención llevaron varios vecinos que solicitaron salir con la tropa, quedó en pocos minutos destruída la obra. Esta operación alarmó á los sitiadores, y saliendo de sus cantones, se presentaron diez mil infantes y dos mil caballos en diversas columnas, á las que se acogían los que habían sido desalojados del retrincheramiento: de aquellas se destacaron guerrillas para rechazar las nuestras que, avanzadas, protegían la operación: pero como estaba ya concluída, se retiraron los trescientos hombres á la ciudad sin otra pérdida que la de cinco heridos, entre ellos gravemente el Teniente de Lugo, don José Nouba, que fué el primero que saltó la trinchera: la del enemigo calculó el vigía ser de doscientos hombres fuera de combate por el acierto de nuestra artillería.

Día 31

En la noche anterior reedificaron los enemigos lo que se les había destruído por la mañana, pero como estaban sostenidos de mucha caballería no era posible impedirles el trabajo ni deshacérselo. Asimismo se reconoció otra nueva batería de dos piezas en la misma dirección que las anteriores, pero aún mas avanzada, y dos grandes retrincheramientos próximos á los conventos de Santo Domingo y Santa Clara, que están situados en los arrabales de Puerta de Rey y San Andrés, cuyos puntos los ocupaban dos grandes guardias de cuarenta hombres, que desde entonces se tirotearon continuamente con los enemigos.

Día 1.° de Abril

Por parte de los sitiadores no hubo cosa particular; pero por la nuestra se demolieron varias casas del arrabal de Rectivía, que impedían los fuegos de la muralla: se profundizaron los fosos de aquel, y se reforzaron los parapetos, no obstante que desde los suyos procuraban impedirlo los enemigos con el fuego de su infantería. Por no haber oficiales de Ingenieros en la guarnición desempeñó con mucho acierto el encargo de estas y otras obras de campaña el Ayudante del regimiento de Santiago Alejandro Benisia. Por la noche con fuerzas muy superiores, después de alguna resistencia, se apoderaron los sitiadores del convento de Santo Domingo, cuya gran guardia logró retirarse con la sola pérdida de dos heridos y dos prisioneros. Igualmente ocuparon la Fuente-encalada, única de que se abastecía la Ciudad, cuyos vecinos y guarnición se surtieron en lo sucesivo de los pozos potables aunque salobres.

Día 2

Se ocupó el enemigo, en perfeccionar sus retrincheramientos, cerrando algunos que eran de figura rediente por la gola, y en establecer caminos de comunicación de unos á otros. Por nuestra parte, conociendo que los sitiadores habían de formar empeño en posesionarse del convento de Santa Clara como lo habían hecho del de Santo Domingo, y que en este caso era imposible evitarlo, se dispuso quemar el edificio, ciñéndose á defender desde la muralla los dos arrabales de San Andrés y Puerta de Rey, á que los dos conventos pertenecían, pues de lo contrario no había fuerzas suficientes para atender á los demás puntos.

Día 3

En este día regresaron á la Ciudad tres soldados disfrazados que con mucho riesgo habían salido las noches del 26 y 27 con el fin de indagar las fuerzas de los sitiadores, y la; que nosotros teníamos en el Vierzo, de donde no habíamos recibido noticia alguna desde el 20 de

Marzo. Refirieron dichos exploradores que los franceses que sitiaban á Astorga eran unos diez y seis mil hombres de todas armas; pero que había otros muchos en la ribera de Orbigo, Bañeza, Benavente, León, y en los puertos de Manzanal y Fuencebadón (1); que por lo que hace á nuestras tropas, cuyo mando había tomado el Teniente General don Nicolás Mahi se encontraban en Villafranca del Bierzo, y aunque ignoraban su fuerza, habían oído decir que era de tres á cuatro mil hombres, pues que el expresado General solo les había dicho que procuraba reunir medios para socorrer á Astorga, entregándoles al propio tiempo unas tiras de papel, para que pudieran ocultarlas facilmente, en las cuales me decía lo siguiente: «He llegado bueno, y pienso ver »á V. pronto, deme V. noticias de su salud y si puedo servir en algo, »pues tal es el objeto que me ha traído aquí. Hoy 31 en Villafranca.» Aunque sin firma conocí ser letra del General Mahi, quien encargó á los portadores del papel me dijesen le avisase cómo estaba la Ciudad de víveres y municiones, lo que le indiqué en la mejor forma posible para no ser conocido, si eran sorprendidos los confidentes, que volvieron á salir esta propia noche. Expresaba en la noticia la gran falta de víveres y municiones, y el estado crítico en que se encontraba la Ciudad. Por parte de los enemigos no se notó durante este día novedad particular.

Día 4

Se descubrió una nueva batería de dos piezas en Fuente-encalada, y por medio de las comunicaciones que habían abierto los sitiadores de casa en casa desde el convento de Santo Domingo se alojaron en las del arrabal de Puerta de Rey mas contiguas á la muralla desde las cuales nos molestaban mucho.

Día 5 y 6

Una nueva batería de tres piezas á sesenta toesas de la plaza so-

(1) Según resulta de las notas que se hallaron en una balija tomada á los enemigos, cuya copia se inserta al fin, la fuerza con que sitiaban á Astorga ascendía á treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco infantes, ocho mil ochocientos treinta y cinco caballos, 29 cañones y 10 obuses.

bre la ermita llamada de Santa Colomba, frente á la puerta de Rey fué la obra que se advirtió nueva en estos días; y también un camino de comunicación desde ésta al convento de Santo Domingo.

Día 7

A las nueve de la noche y con mucha fuerza atacaron los enemigos la avanzada que anteriormente ocupaba el convento de Santa Clara, y que después de incendiado éste se situó en el Arrabal de San Andrés, apoderándose al mismo tiempo de un mesón, que distará quince toesas de la muralla.

Día 8

Como el mesón que habían ocupado los enemigos lindaba con varias casas, cuyos techos eran de paja, se dispuso incendiarlas para hacerlo arder; habiendo logrado igualmente poner fuego á sus puestos, sin embargo de la defensa que oponían los sitiadores desde las aspilleras colaterales que habían abierto, pero todos estos riesgos los superaron un corto número de los valientes soldados de la guarnición: de suerte que no tuvieron los enemigos más recursos que romper una pared, cuyo frente miraba á las ruinas del convento de Santa Clara, desde las cuales los sitiadores, con un vivo fuego de fusilería, impidieron que se les cortase la retirada; sin embargo la pequeña guerrilla de caballería los persiguió, y de ella y del fuego que se les hizo desde la muralla, se siguió á los enemigos alguna pérdida. La nuestra consistió en un soldado, un paisano y una mujer muertos, y seis de los primeros heridos.

Día 9

En la noche de este día hicieron los sitiadores mucho fuego desde sus retrincheramientos, para impedir adelantásemos nuestros trabajos en el arrabal de Rectivia y al mismo tiempo proteger los suyos. Desde la plaza se les tiraron algunos cañonazos hacia los puntos que se oía ruido; más como las municiones eran pocas, no se les causaba todo el

daño que se habría podido á no estar en la necesidad de economizarlas, cuya regla se seguía constantemente.

Día 10

Se vió principiado un camino cubierto para comunicarse desde la huerta llamada del *Rulo* al arrabal de San Andrés, y una batería para dos piezas en el propio sitio, que forma una pequeña colina á la distancia de unas ciento y cincuenta toesas. Durante todo este día se emplearon los sitiadores en perfeccionar varias de sus obras.

Día 11

Se observó que los enemigos principiaban un ramal de trinchera en forma de zic-zac, con dirección á la puerta de hierro, y á distancia de trescientas toesas.

Día 12

Durante la noche anterior y todo este día adelantaron los enemigos su zic-zac, en la dirección expresada, y se percibió en los campamentos de los sitiadores varios movimientos de algunos batallones, que con piezas de artillería se encaminaban hacia los puertos de Foncebadón y Manzanal: lo cual dió idea á los de la Ciudad de que las tropas nuestras del Bierzo les habrían amenazado.

Día 13

Los puestos de los sitiadores mas avanzados al recinto fueron reforzados por algunos batallones, y se notó mayor actividad en los trabajos, que frecuentemente reconocían los Generales. En la ciudad se iba ya sintiendo la falta de víveres y municiones, sin embargo de la economía que había en ambas cosas, y como me constaba la imposibilidad que tenía el General Mahi para socorrerla, dispuse que los telégrafos pusiesen las señales que lo indicaban, y que antes del sitio habían quedado acordadas con el General García.

Día 14

Siguieron los enemigos acelerando la conclusión de sus bate prolongación del zic-zac. Por la noche pudo introducirse en la C un confidente que entregó el papel que traía del Comandante vanguardia de las tropas del Bierzo, el Brigadier de la Real Ar D. Josef Meneses, cuyo contenido era el siguiente: «Sr. Gobern luego tendrá V. un socorro poderoso=El Comandante General vanguardia de Galicia=J. M.» Como se trataba ya de que en v cuatro dias no habia podido saberse noticia positiva de los movi tos del ejército inglés, que estaba en Portugal, pude inferir del dado por el Brigadier Meneses que dicho Ejército trataba de dar talla al sitiador; ó que la idea de Meneses era alarmarle, caso d cayese el papel en sus manos, bien que, para esto último, ningun trucción particular habia dado al portador, quien examinado di unicamente habia en el Bierzo las mismas tropas que estaban Sin embargo, y á fin de tener en movimiento á los sitiadores, co tivo de haber advertido á la sazón tiroteo en lo alto de los pu dispuse hacer varias señales desde la Ciudad, y que saliesen peq partidas á incomodar los puestos avanzados del enemigo, apare do una salida general.

Día 15

Se les vió pasar varias piezas de artilleria y carros de munic de unos pueblos á otros de los de su acantonamiento, y reforza mas tropas de lo ordinario las trincheras.

Día 16

Se reparó habian formado los sitiadores la noche antecedent paralela á cincuenta toesas de distancia del arrabal de Rectivia su flanco derecho, y asimismo que continuaba el transporte de lleria y municiones de unos pueblos á otros.

Día 17

La prolongación de la paralela expresada, y la continuación del ziczac fué lo que ocupó á los sitiadores todo este día, no dejando duda la dirección de aquel en que el punto donde querían abrir la brecha era el de puerta Rey y de hierro. Un convoy de ciento diez furgones y varios carros del país llegaron á los pueblos de acantonamiento: asimismo se notó que con una escolta de sesenta caballos recorría los puestos un general, que se infirió sería el en Jefe, por cuanto se retiró al anochecer al pueblo de Castrillo de Polvazares, distante una legua de Astorga, que era el en que estaba el cuartel general.

Día 18

Se dejó ver al amanecer, principiada al extremo del ziczás, la batería de brecha para nueve piezas á distancia de cuarenta toesas de la muralla, y dos ramales principiados á derecha é izquierda de la misma; los cuales y el ziczás se veían ocupados por sus tropas en mucho número. Como era muy poca la artillería que teníamos en la Ciudad y toda de menor calibre, considerando que, para poder en cierto modo contrarrestar la batería de brecha, era conveniente reunirla (además de que los cubos ó medios torreones en que estaba colocada se resentían ya del fuego que se había hecho) se dispuso levantar un emplazamiento en la huerta del palacio del Obispo, que linda con la muralla, y construir sobre él una batería para los dos cañones de á doce y dos de ocho; más para esto fué necesario elevar cuatro varas sobre su piso, para que el grueso del terraplén de la muralla le sirviese de parapeto, destruyendo el de piedra seca de aquella. Durante la noche quedó casi concluída esta nueva obra, supliendo el entusiasmo y deseos de la tropa y paisanaje, la falta de útiles necesarios para estas operaciones.

Día 19

En la noche anterior y en todo este día perfeccionaron los sitiadores

ban suficiente confianza de resistir el asalto, caso que tuviese efecto: además de esto, como no se tenían noticias exteriores, se creyó deber esperar hasta el último momento la llegada de los poderosos socorros anunciados por el Brigadier Meneses, máxime cuando no era imposible que acaso su proximidad hiciese acelerar las operaciones al general sitiador. Así, pués, se mandó al cabo mensajero volviese al campo enemigo, y respondiese á su general de parte del Gobernador que la guarnición esperaba resuelta el asalto; pero como rehusase llevar la contestación, se le encargó á un prisionero francés que había en la Ciudad, más éste repugnó también llevarla; y no pareciendo justo forzar á ninguno de los dos, dispuse que un oficial de la guarnición desde las avanzadas diese la respuesta al de la más próxima enemiga para que la trasladase á su general, añadiendo no había podido admitir el Gobernador como parlamentario al cabo del Ribero ya por su calidad, como por no haber cesado el fuego los sitiadores interín hacían la intimación. El oficial encargado de esta comisión, creyendo cumplirla mejor saliéndose de los límites que se le habían prescrito, se abocó con el Comandante de la avanzada enemiga, quien, según dijo después, le obligó á pasar personalmente el recado al general Junot; éste parece le contestó, que la causa de no haber enviado parlamentario formal había sido por no haber querido admitir el Gobernador el pliego que le había dirigido por otro en veinte y seis de Febrero, pero que insistía en lo mismo que había hecho decir por el cabo del Ribero; que hasta las dos de la tarde esperaría la determinación del Comandante de la plaza, y que para que pudiese mejor informarle, pasase á reconocer las tropas que estaban prontas para el asalto. Ejecutado esto por el oficial, manifestó á su regreso, que según, calculaba, serían catorce mil hombres los que en varias columnas de ataque ocupaban las trincheras. Sin embargo, resuelto absolutamente á resistir el ataque, se forzaron con tropas las cortaduras y tomaron las demás precauciones convenientes. A las dos y media de la tarde se presentaron los enemigos en dos columnas fuertes de mil hombres cada una, para atacar el arrabal de Rectivía por los frentes del N. O., y aunque lo hicieron con intrepidez, como los quinientos hombres que lo defendían bajo las órdenes del teniente coronel de Voluntarios de León D. Félix Alvarez peleaban con bizarría, solo pudieron conseguir

los enemigos deshalojar una pequeña avanzada; pero replegada ésta dentro del arrabal, y aumentada con alguna fuerza, volvió á pocos momentos á ocupar á la bayoneta el puesto que había perdido. Al mismo tiempo las tropas que cubrían los frentes atacados del arrabal, parapetadas en ellos, y sostenidas por dos cañones de á tres, igualmente que por los de la plaza, causaban un daño extraordinario á los enemigos, que estaban á cuerpo descubierto. A la media hora de principiado el ataque del arrabal (cuya acción continuó por espacio de dos horas hasta que fueron rechazados enteramente los sitiadores) salieron de las trincheras próximas á la brecha mil granaderos voltigeurs, prevenidos algunos de escalas de mano é instrumentos de zapa, y con la mayor rapidez empezaron á montarla, protegidos del vivo fuego de fusil de todos los atrincheramientos.

Muertos una gran parte de los mil hombres, continuaron saliendo del propio parage, en varios pelotones, otros muchos; pero como lo hacian á cuerpo descubierto eran muy pocos los que lograban situarse en la brecha, por ser antes muertos ó heridos de nuestro terrible fuego de metralla y fusil. Algunos pocos que lograron introducirse hasta las cortaduras y una casa próxima situada junto á la Catedral, fueron muertos á bayonetazos. Hasta media hora después de obscurecido duró el combate; y como la brecha no podía ser flanqueada por ningún lado á causa de las ruinas y cortaduras, favorecidos de la oscuridad y escombros, consiguieron ocultarse unos cuantos al pié de ella, porque como se carecía absolutamente de granadas de mano, y otros combustibles á propósito para defender asaltos, no hubo modo de poder desalojarlos. Es fácil inferir cuán grande sería la pérdida de los sitiadores, tanto por su desventaja, como por haber durado mas de cuatro horas un combate tan riguroso y en que no puede negársele el denuedo y valor con que atacaban. A las seis y media de la tarde, en que terminó la acción, calló enteramente el fuego de los sitiadores, bien que el de su artillería lo había hecho al principiar el asalto; no obstante la plaza continuó siempre el suyo. Era digno de admirar el orden y alegría que reinaba en la guarnición y vecinos de la Ciudad durante el asalto, igualmente que su eficacia en llevar refrescos á los soldados y abrazarlos y felicitarles así que le vieron rechazado. A las diez de la noche mientras, se ocupaba la guarnición y paisanage en re-

[illegible] y daba disposiciones para hacer otras nue- [illegible] fatigados que estaban unos y otros y hallarse [illegible] útiles que había, se advirtió que la casa de niños [illegible] la parte exterior de la muralla, y contigua á la [illegible] estaba enteramente arruinada por las muchas balas y grana- [illegible] había recibido, siendo ya imposible sostenerse la tropa que [illegible] por ser un punto desde el cual se flanqueaba y ocasiona- [illegible] daño á los enemigos.

Sin embargo, como desde allí se descubrían mejor que de otra parte los movimientos de los sitiadores, se trató de conservarla algún tiem- [illegible], maxime habiendo advertido que éstos con la mayor actividad se ocupaban en hacer un camino cubierto desde la batería de brecha [illegible] y como la noche era de luna, fácilmente pudo, no solo conocerse su objeto, sino también procurar impedírselo con el continuado fuego de fusil y metralla que se les hacía, pero nada bastó para que desistiesen del empeño, y que á las doce de la noche llegase esta comunicación al pié de la muralla. Si bien que esto no producía desaliento á los Jefes, Oficiales y soldados de la guarnición, por desgracia se habían agotado ya las municiones, pues solo quedaban unos veinte tiros de cañón de á cuatro y de á ocho, una bomba, una granada y treinta tiros de fusil por plaza, además que aunque hubiese mayor número de municiones de artillería, servirían de poco, pues las piezas estaban desfogonadas unas, y á las otras se les habían roto las cureñas, de que no teníamos reemplazo. En esta crítica situación, imaginando que, aun cuando fuese posible con los pocos medios que quedaban, resistir segundo asalto, no lo era á los que habían de repetir fuerzas tan superiores empeñadas en la demanda, no debiendo perder de vista lo digno que era aquel heróico vecindario de que se procurase evitarle la repetición de saqueos, violencias y la muerte; y por último que era vana toda esperanza de socorro con la prontitud que exigía el caso: reunidos los Gefes de la guarnición, á la una de la noche, examinan por si la posición de los sitiadores y estado de la ciudad que queda referido. En su consecuencia y en la de que era imposible hacer una salida general, lo primero por faltar mucho tiempo para romper el alba y necesitarse alguno para disponerla; lo segundo porque ignorábamos donde podríamos encontrar nuestras tropas, y lo tercero por-

que en este caso dejábamos á los leales astorganos á discreción de los enemigos, así pues acordaron conmigo que al amanecer se enarbolase bandera parlamentaria, y que el segundo Comandante de la plaza el Teniente Coronel del Regimiento de Lugo, D. Pedro Guerrero, saliese á proponer una capitulación honrosa al General sitiador; pero si se negaba á acordarla, ó quería sugetarnos á condiciones bajas, perecer todos antes de admitirlas. Disuelta la Junta de jefes, en que se evitó la formalidad de estender los votos por escrito, vista la unanimidad, y que jamás podía haber el menor motivo para dudar que se había defendido la plaza hasta el extremo prescrito por el General don Juan José García Velasco, y cumplido con lo que teníamos jurado al Rey y á la Patria, pasé personalmente ha hacer presente al Ayuntamiento de la ciudad lo acordado, y satisfechos sus capitulares, tomaron las medidas que exigían las circunstancias (1).

Día 22

Al rayar el alba, cuando ya los sitiadores estaban alojados en la brecha, y habían formado en ella parapetos con saquillos de tierra frente de nuestras cortaduras, se enarboló la bandera blanca, y salió por el arrabal de Rectivía el Teniente Coronel, Guerrero. A las dos horas regresó trayendo por escrito la capitulación.»

(1) No me es posible recordar esta sesión de luto y amargura, sin traer á la memoria el rasgo sublime de lealtad, de valor y patriotismo del Lic. D N. Costilla individuo del ilustre Ayuntamiento. Este virtuoso y venerable anciano, de más de sesenta años de edad, renovando en su corazón toda la fuerza de la juventud y toda la virtud de los héroes, á pesar de estar convencido de la absoluta necesidad de admitir una capitulación honrosa, prorrumpió lleno de entusiasmo, y con aquella firmeza que caracteriza las almas grandes: MURAMOS COMO LOS NUMANTINOS. ¡Alma digna de no haber sufrido ni un momento el yugo opresor de nuestras tiranías recibe los homenages de gloria y honor que te tributa un Militar, que siempre admirará tu heroismo, y respetará tu memoria!

«CAPITULACIÓN DE ASTORGA

EN LA TRINCHERA SOBRE ASTORGA EN 22 DE ABRIL DE 1810

Art. 1.° La guarnición será prisionera de guerra, y saldrá de la plaza con los honores de la guerra. Entregará las armas á cien pasos de la puerta. Los soldados conservarán sus mochilas, y los Oficiales sus equipajes.

Art. 2.° Inmediatamente después de la rendición de la plaza, el Comandante entregará al Jefe del Estado Mayor las listas de los cuerpos de la guarnición que la componen. Estas listas comprenderán las compañías de Voluntarios, las de los habitantes armados; en una palabra, todos los individuos que han hecho servicio, á fin de que las armas sean entregadas, y también un estado detallado de los almacenes de toda especie que existan en la plaza y de los objetos que encierren, de las cajas militares, civiles y sus registros; el estado de los almacenes de artillería y fortificación; el número de los caballos ó mulas, en fin, de todos los objetos pertenecientes á los diferentes ramos de administración civil ó militar.

Art. 3.° Para que todo lo que toca á la Religión católica sea respetado, y para que bajo ningún pretexto sea extraído, el Jefe eclesiástico de Astorga cuidará de la conservación de todos los objetos del culto pertenecientes á las iglesias, que existian antes del sitio, pues todo debe quedar en su lugar acostumbrado, y el General en Jefe prohiba, bajo las penas mas graves, que su tropa extraiga la menor parte.

Art. 4.° Luego que las presentes condiciones sean admitidas, se colocarán inmediatamente guardias en las puertas de la Ciudad, de las

iglesias y plazas principales, para mantener el orden y que el culto sea respetado, las propiedades y los individuos (1). El General en Jefe, Comandante del octavo Cuerpo, Gobernador de París, el Duque de Abrantes. El Coronel del Regimiento de Santiago y Gobernador de Astorga, José María Santocildes.

Interin se estaba extendiendo en el campo enemigo la capitulación, por una equivocación del Oficial que mandaba la guardia de Puerta del Obispo, se introdujeron treinta granaderos Franceses con un Oficial; pero, habiéndome avisado, inmediatamente les obligué á la fuerza á volver á salir, supuesto no estaba todavía firmada la capitulación. Fué fácil á aquellos penetrar por dicha puerta, mediante á que la noche anterior, al disolverse la Junta de jefes, mandé retirar á la Ciudad la tropa del arrabal de Rectivía, ya porque, destruída la casa de niños de coro, les faltaba uno de los puntos por donde habían de retirarse si era forzada á ello, como por tener mas reunida la fuerza, caso que el enemigo no se conviniese á capitular honrosamente. A las once del día se principió á poner en práctica lo capitulado, entrando tan solamente en la Ciudad el Jefe de Estado Mayor, Boyer, el Comandante de Artillería, y un Comisario para las respectivas entregas: poco antes había salido yo de la Ciudad con el Corregidor y dos Regidores para avistarme con el General Junot, á fin de recomendarle los habitantes, acordar que un oficial de la guarnición pasase con copia de las capitulaciones á entregarlas al General Mahi, y que no entrasen en la Ciudad las guardias, que se había estipulado en la capitulación, hasta que saliésemos nosotros. En cuanto á conceder pase al Oficial no accedió el General sitiador; pero sí á que no entrarían más que los sujetos ya expresados, y que respetaría á los moradores de Astorga, particularmente á los que habían tomado armas. En efecto: se puso de la parte interior de la puerta del Obispo una compañía Española, y otra en la exterior de granaderos Franceses. A las dos de la tarde salió por la indicada puerta la guarnición formada en columna con banderas desplegadas, tambor batiente, y llevando á su vanguardia, con espada en mano y montada, la pequeña partida de diez y seis

(1) Por convenio particular no entró tropa alguna de los sitiadores en la Ciudad hasta después de haber salido la guarnición.

hombres que teníamos (1), dirigiéndonos por el camino de la Bañeza, el cual cubrían por ambos lados los enemigos en número de diez mil infantes y algunos escuadrones de caballería perfectamente equipados: seis batallones formaban al extremo de esta calle de bayonetas un cuadro, dentro del cual estaba el General en jefe con todos los demás subalternos y Estado Mayor. Luego que llegó á él la cabeza de la columna hizo alto, y dejando la tropa sus fusiles y correages, fué conducida aquella noche á la Bañeza para seguir á Francia, escoltada por mil infantes y doscientos caballos (2).

La pérdida de los Franceses durante el sitio y en el día del asalto, según las noticias mas fidedignas, que pudieron adquirirse, ascendió á unos cinco mil hombres fuera de combate, habiendo sido la mayor parte muertos.

---

(1) Cuando á las dos de la tarde del día 22 de Abril, después de salir Santocildes con la guarnición prisioneros, entraban los franceses en la ciudad, un cabo de la guarnición, que ocupaba su puesto, arrojó el fusil y echando mano al sable, lanzóse contra los enemigos gritando: *Si han capitulado, yo no capitulo*; y murió heróicamente después de matar unos cuantos franceses. El Gobierno asignó algún tiempo después una pensión á la familia del valiente cabo, asignación que no tuvo efecto por no haberse podido averiguar el Regimiento á que el héroe pertenecía. Este cabo fué TIBURCIO ALVAREZ, de quien hace honrosa mención Santocildes en su diario, como dijimos en la página 416, y cuyos restos, después en 1814, la Ciudad trasladó á la iglesia de San Miguel, según consta del libro antiguo de dicha parroquia al folio 145, donde se lee:

«TIBURCIO ALVAREZ=ADULTO»

«Tiburcio Alvarez: en 27 de Mayo de 1814»

«En veintisiete de Mayo de mil ochocientos catorce se trasladaron y se sepultaron en esta Iglesia parroquial de San Miguel de esta Ciudad de Astorga en la sepultura que está debajo de la Lámpara de la Capilla mayor los huesos de Tiburcio soldado de Acaballo de Húsares de León, natural de Villafrades obispado de León, el cual fué *alcabuciado* por las tropas francesas en veintidos de Abril de mil ochocientos diez, en cuyo día entraron en esta plaza bajo de capitulación: y para que todo conste lo firmo dicho día, mes y año.=D. Matías López.»

(2) La primera disposición del Duque de Abrantes (Junot) al entrar en Astorga el 26 de Abril fué imponerle la exhorbitante contribución de *un millón de reales*, suma enorme para tan pequeña población, cobrada en dinero y alhajas, según nota detallada que de las respectivas entregas existe entre los papeles del archivo, correspondientes al año de 1810.

RAZÓN DEL DINERO QUE HABIA EN EL ARCHIVO EL 24 DE ABRIL DE 1810.

En duros y medios duros Españoles. . . .	64.500 rs.
» Luises y medios., ...	2.960—19
» de cinco Francos.	7.126—32
» pesetas y medias de 4 rs	9.646
» columnarias y medias..	1.675
» Francos y medios.	3.254—16
» oro nuevo Español.	17 000
» veintenes de premio.	1.317—17
» monedas de oro de 20 y 40 francos . . .	300
» una moneda de 24 lib. tornesas. . . .	88—30
	107.969—24

La de la guarnición consistió en cuarenta y nueve muertos y noventa heridos según resulta de los estados que acompañan. Fueron tan generales las muestras de valor que dieron durante el sitio los Gefes y oficiales, tropa y algunos paisanos de la Ciudad, y las pruebas de adhesion á la justa causa que sosteníamos, que no sería posible elogiar á unos sin agraviar á otros, concluyendo por tanto con manifestar que se han hecho dignos del aprecio de nuestro amado Monarca y de la estimación de sus conciudadanos cuantos encerraba el pequeño recinto de Astorga (1).

RECONQUISTA DE ASTORGA POR SANTOCILDES, Y FRANCESES

Conducido yo á Francia con la guarnición de Astorga en Mayo de 1810, llegué al depósito de Macón, del cual, como de todos los demás, se fugaban diariamente oficiales de varias clases, que eran en España tan bien admitidos, como observé serlo en su país los del ejército francés que hacían lo propio. Asimismo no podía dejar de considerar que mi calidad era la de preso, por la sujección que todos los prisioneros teníamos en no poder salir libremente de nuestras casas por las noches, tener que asistir diariamente á las listas, y sujetarnos al grosero trato de algunos gendarmes; esto, unido á no habérseme exigido de palabra ni por escrito la de honor de no escaparme del depósito, me dicidieron á satisfacer los deseos que tenía de volver á España para seguir peleando. Una arriesgada, pero afortunada evasión en la noche de veinte y dos de Octubre del propio año, me proporcionó al siguiente mes de Febrero presentarme al Gobierno, que se hallaba en la Isla de León; éste me dió el título de Brigadier con fecha de 9 de Octubre de 1809, época en que se había hecho la gracia, bien que yo lo ignoraba por la falta de comunicación que á la sazón había entre Cas-

(1) En virtud de tan heróica defensa dió el Gobierno poco tiempo después un decreto disponiendo que se erigiese en la plaza pública (del Pozo) un monumento que eternizase la memoria de tan gloriosa defensa: que sus edificios se restaurasen á costa del Estado cuando las circunstancias lo permitiesen, y que sus valientes defensores pudiesen usar un distintivo con el honroso lema siguiente: «*En Astorga, con valor, adquirimos este honor.*»

tilla y Andalucía y haberse casualmente estraviado el despacho. Seguidamente pasé de su orden á tomar el mando de mi regimiento de Santiago, que el celo del Capitán y Ayudante del mismo D. Pedro Verea y D. Alejandro Benicia habían vuelto á formar con algunos oficiales y tropa del cuerpo que con ellos habían tenido la dicha de fugarse antes de llegar á Francia.

A propuesta del Excmo. Sr. D. Javier Castaños, entonces Capitán General del quinto, sesto y séptimo ejército, y residente en Estremadura, me hizo el honor la Regencia de nombrarme en Marzo de 1811 Comandante general interino del sesto ejército y su distrito, que lo eran las provincias de Galicia, Asturias, León y las de Castilla situadas á la derecha del Duero. A este tiempo se hallaba todo este territorio, excepto Galicia, ocupado por los enemigos. El General Bonnet con *cinco mil hombres* dominaba en Asturias, el Mariscal Bessiers, Comandante General de Castilla la Vieja, cubría las capitales de León, Valladolid, Zamora, Astorga y el país que media entre estos puntos. El ejército sexto contaba con la fuerza *de veinte y un mil setecientos cincuenta y siete infantes, cuatrocientos noventa caballos y dos compañías de artillería volante;* pero la falta de medios para emprender operaciones fuera de Galicia, singularmente la escasez de caballería, tan necesaria para obrar en las llanuras inmensas de Castilla, donde los enemigos en poco tiempo podían reunir más de tres mil caballos, quitaban la esperanza de grandes empresas. Sin embargo me decidí á maniobrar sobre la Ciudad de Astorga y León, marchando por el pié de la cordillera de montañas á ocupar los puertos de Asturias, á fin de quitar á Bonnet su comunicación con Castilla, y atacarle con toda la fuerza. Para conseguirlo aproveché la ocasión en que Bessiers con el objeto de sacar subsistencias, tenía diseminadas sus tropas en la vasta extensión de su territorio, y caí repentinamente sobre Astorga para atacarla *bruscamente*, haciendo al mismo tiempo lo propio con la Ciudad de León; pero los Franceses, á quienes no se podía ocultar la salida del ejército de la provincia de Galicia, penetraron mis ideas; más como no tenían tiempo suficiente para reunir las fuerzas necesarias á impedirlas, apenas supieron que la vanguardia del ejército iba á desembocar los puertos de Manzanal y Fuencebadón, evacuaron precipitadamente á Astorga, con lo cual tuve la satisfacción

de ser el primero en ocuparla con mis tropas, después de ser el último que tuve la desgracia de dejarla en poder de nuestros enemigos; y si bien no pudo ser que los que la guarnecían quedasen en nuestras manos, logré el dulce placer de librar de su yugo á los heróicos habitantes de la Ciudad y su comarca, quienes gozaron de esta agradable libertad desde Junio hasta Agosto de 1811, en que, habiendo reunido los Franceses fuerzas muy superiores al sexto Ejército, obligaron al General Abadía (que á la sazón acababa de tomar su mando en propiedad) á retirarse á Galicia. De los movimientos practicados por el pié de las cordilleras de montañas con dirección á Asturias, se consiguió el doble objeto de que Bonnet abandonase aquel país, al mismo tiempo que lo hicieron las guarniciones de Astorga León y demás tropas de la derecha del Esla, bien que para acabar de arrojarlas hasta Valladolid precedieron acciones en que tuvieron también parte los cuerpos francos. De resultas se cogieron cuatrocientos prisioneros: habiendo sido una de las más señaladas la de Cogorderos, mandada por el Mariscal de Campo D. Francisco Taboada y Gil, en la cual, además de haberse distinguido éste, sus subalternos y tropas, murió el bravo General Francés Valotaux.

SEGUNDO SITIO PUESTO CONTRA ASTORGA EN 1812.

En el mes de Julio de 1812, habiendo sido llamado cerca del Gobierno el Mariscal de Campo D. Javier Abadia, Comandante general del sexto ejército, y reino de Galicia, se me confirió nuevamente en propiedad el mando de este y de aquel bajo las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, que á la sazón se hallaba en dicha provincia. Este superior Jefe, considerando que era indispensable llamar la atención de los enemigos hacia el reino de León, mientras lo hacían los aliados á otros puntos de Castilla, no perdonó medio para que se facilitasen los necesarios á sitiar á Astorga, confiándome la empresa. Dadas las órdenes competentes para que de la maestranza de la Coruña se proporcionase artillería de batir, mu-

niciones y más utiles necesarios, interin que yo reunía fuerzas y con ellas marchaba á incorporarme á las divisiones más próximas á dicha Ciudad, el Teniente General Marques del Portago, que interinamente las mandaba, á mi arribo había dado ya principio á la operación encerrando mil y doscientos franceses, á las órdenes del general Remond, que la guarnecían, quitándoles toda comunicación.

El enemigo, durante el tiempo de su ocupación (obligando á trabajar á los naturales), (1) había puesto la citada plaza en estado de defensa, derribando totalmente el arrabal de Rectivía, y todos los edificios contiguos á la muralla, dejando despejados los puntos mas atacables de la plaza, había cubierto las puertas del Obispo y del Rey con redientes fosos y palizadas y en la prolongación de la capital del torreón de la de hierro había construído otro reducto bastante separado de ella, y que en cierto modo flanqueaba los redientes construídos en las puertas. Este, además de su foso y estacada, estaba cerrado por la gola con un muro aspillerado, y por último había hecho de mampostería todos los parapetos del recinto principal, ensanchando en parte sus terraplenes y artillado la plaza con catorce piezas de doce, ocho y cuatro, un mortero y dos obuses.

Cuando se tuvo noticia de haber salido de la Coruña la artillería, y calculando el tiempo que podía tardar, después de haber practicado varios reconocimientos para determinar el punto de ataque, y con presencia de las relaciones que se tenían del estado interior de la plaza, se dió principio á una batería al alcance de fusil de ella, que enfilaba todo el frente de Puerta de Rey, y batía de revés el

(1) A la vista tenemos una orden del Gobernador Militar de la Plaza (coronel Deshayes) fecha 27 de Enero de 1812 en la que, reproduciendo otra del dia anterior, pedía 150 hombres para los trabajos de las obras de fortificación; y como de los pueblos inmediatos no concurrían los necesarios hasta el número de 400, mandaba que se hiciese un turno entre los vecinos (exceptuando del servicio á los concejales, Junta de subsistencias, Deán del Cabildo, el Gran Vicario y cura de la parroquia.) El Ayuntamiento informó que como la población no contaba (inclusos los arrabales) con más de 456 habitantes y varios se hallaban ocupados en asuntos de servicio, apenas se podía completar el número que se pedía. Al dia siguiente se repitió otra orden sin fecha en la que se prevenía al Comandante de la Plaza pidiese cuenta al Corregidor de por qué no habían concurrido á los trabajos los 150 hombres reclamados, y que si la culpa era suya, le prendiese por la guardia y lo pusiese en el calabozo; ordenando además que si el hecho era ocasionado por haberse resistido los habitantes, prendiera á los culpables, y los echase de la Ciudad, vendiendo sus muebles al provecho de las fortificaciones.

Tan apremiante providencia produjo en el vecindario la natural inquietud y confusión aumentada con haber llegado 900 hombres en la noche del 28, siendo tal la dificultad para alojarlos que hubo que destinar 12, 16 y hasta 20 en cada casa. Terminó el conflicto destinando á la tropa á los trabajos de fortificación, pagando los vecinos á quienes tocaba el turno, seis reales por día á cada uno de los que por ellos trabajaban.

reducto y rediente de Puerta del Obispo, y sin embargo del vivo fuego de los enemigos, se concluyó y artilló apenas llegaron cuatro piezas de á diez y seis que es todo lo que se pudo en aquella época aprontar: de suerte que con éstas y las piezas de dos compañías de artillería de á caballo fué con lo que se contó para llevar á cabo la obra comenzada.

Rompió por fin la batería el fuego el tres dc Julio, con todo el acierto y efecto que se podía desear, de manera que se puede asegurar que, si hubiese podido ser tan vivo como era necesario, el verdadero punto de ataque hubiera estado bien libre de fuegos, pues los tiros á rebote no dejaban parar absolutamente á los enemigos en la muralla, y les hubieran inutilizado sus piezas; pero como para las cuatro se contaban dos mil tiros solamente, y algunos de menor calibre que ellos, fué preciso contentarse con un fuego lento, con todo que se empleaban también cuantas municiones se podían recoger de las que disparaba el enemigo: y esto indispensablemente daba lugar á los sitiados á espaldonarse.

Mientras la batería hacía su fuego lento, se construyó otra frente al verdadero punto de ataque, que era entre el castillo y la Puerta del Obispo, que se artilló sacando algunas piezas de la otra, y reemplazándolas con la artillería de á cuatro y dos obuses de siete pulgadas de las compañías. Empezó esta también su fuego con bastante acierto al principio, aunque pausado, hasta que por la diversidad de calibre de las balas se inutilizaron algo las piezas; de modo que por más que se quisiese ocultar la debilidad á los enemigos, era imposible que hubiesen dejado de conocerla, pues aunque aumentásemos baterías, como en efecto se aumentó otra á la izquierda de la primera frente á la puerta del Rey para batirla, y hacerles dudar del verdadero ataque, sin embargo no podían menos de reparar que el fuego siempre era del mismo número de piezas poco más ó menos, en términos que contra toda regla de ataque podía sin duda (como se vió) presentar el sitiado mayor número de piezas y de mayor calibre que el sitiador. Infiérese de esto los progresos que podrían hacerse, de suerte que más era asedio que sitio. Por otra parte, no se podía hacer uso de las granadas para incomodar á la tropa enemiga, pues el daño recaía en los infelices moradores de la ciudad; de manera que

nada se presentaba lisonjero. La escasez de víveres que tenían los sitiados no era tanta que no pudiesen resistir mucho tiempo; y aunque teniendo por nuestra parte Generales, Jefes, Oficiales y Tropa de todas armas llenos de valor y ardimiento, como á cada paso lo acreditaban, nada se podía hacer y todo era nulo por la escasez de artillería, y un sitio que en pocos días se hubiera concluído, teniendo todos los medios necesarios, se prolongaba más y más por esta falta, lo que daba lugar á que, aquellos que por ignorancia se atienen solo á los resultados criticasen la conducta de un ejército que, sufriendo más de lo que era imaginable, no conseguía lo que deseaba.

Por medio de ramales de trinchera se logró por fin llegar al pié de la plaza, desalojando por ataques *bruscos* á los enemigos de todos los puntos exteriores, exceptuando los reductos, y se empezó la mina contra el recinto de la plaza sin haber podido acallar siquiera por momentos los fuegos de los reductos.

Nuestras tropas las más eran de infantería y esto daba fundados recelos de que, acercándose el enemigo con algún grueso de caballería, obligase á levantar el sitio: lo que se hubiera verificado si, al mismo tiempo que el sexto ejército operaba en esta parte de Castilla, ocupando la Capital de León hasta las márgenes del Esla, el Excelentísimo Sr. Duque de Ciudad-Rodrigo no hubiese avanzado con su ejército de Portugal para atacar al enemigo, que se hallaba en Salamanca á las ordenes del General Marmont.

A este tiempo, que era á mediados de Julio, recibí aviso del Duque de Ciudad-Rodrigo para que, si podía disponer de alguna fuerza, que no juzgase necesaria para continuar el sitio de Astorga, la hiciese marchar, pasar el Duero por las inmediaciones de Zamora (que igualmente que Toro estaban ocupadas por los enemigos), y al mismo tiempo que se llamaba la atención al flanco derecho del ejército de Marmont, ponerse nuestras tropas en contacto con el Británico. En este caso me pareció debía prescindir de la satisfacción que podía resultarme de seguir mandando el sitio de Astorga, y hacer prisionera su guarnición, para tener la de ir á la cabeza de las tropas que destacaba para operar á las órdenes de tan acreditado Caudillo, y así, con aprobación del Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, marché con *ocho mil infantes* y *quinientos caballos*, dejando lo restante del ejército y toda

la artillería continuando el sitio de Astorga bajo las órdenes del Mariscal de Campo D. Francisco Javier Losada; y aunque no tuve el honor de llegar á tiempo de hallarme en la famosa batalla de los Arapiles, merecí en Cuellar, pueblo de la provincia de Segovia, el de tomar las órdenes verbales del victorioso Duque. Consecuente á estas me dirigí sobre Valladolid, cuya ciudad é inmediaciones ocupé, haciéndolo también al mismo tiempo una división inglesa de *diez mil hombres*, interin que el Duque de Ciudad Rodrigo con el resto de sus fuerzas se posesionaba de Madrid, pero como los Mariscales Soult y Suchet, con todas las que el primero tenía en Andalucía, y mucha parte de las que del segundo cubrían el reino de Valencia, vinieron á auxiliar los ejércitos batidos, el de Marmont, rehecho de su derrota, y aumentado con tropas de Vizcaya y Navarra, se hizo muy superior á las de mi mando é Ingleses, que estábamos á su frente; por lo cual, luego que amenazó atacarnos, se replegaron las últimas al grueso de su ejército, que venía retirándose de Madrid, y nosotros, batiéndonos diariamente con la vanguardia del ejército enemigo, que interinamente mandaba el General Clousel, nos dirigimos hacia Astorga, que todavía no se había rendido; pero el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, que noticioso de todas las ocurrencias había llegado anticipadamente á la inmediación de dicha Ciudad, tomó las mas eficaces providencias, con las cuales consiguió capitulase y se rindiese la guarnición ocho horas antes de nuestra llegada y la de los enemigos que venían á nuestro alcance (1). Estos no solo no pudieron salvar aquella, pero ni aun siquiera la artillería por haber extraído con la mayor celeridad, é inutilizado las estacadas, fosos, reductos y puertas de la plaza, en términos que caso de apoderarse nuevamente el enemigo no pudiese defenderla. Por este accidente, teniendo la mina casi debajo de la escarpa de la plaza, no se malograron los frutos de tan irresistibles trabajos.

En la marcha que hice para unirme con el Duque de Ciudad Rodri-

(1) El 28 de Agosto de 1811 hallábase ocupada Astorga por una guarnición de 1200 franceses á las órdenes del general Remond, y en 13 de Junio del mismo año la sitiaron fuerzas del 6.° Cuerpo del Ejército mandado por don Francisco Javier Castaños obligándola á capitular el 18 de Agosto, después de un asedio de 65 dias. La guarnición salió prisionera de guerra cuando el general Foy, que venía á socorrerla con 12000 infantes y 2400 caballos, recibió en la Bañeza la noticia de haberse aquella rendido.

go, una brigada mandada por el Mariscal de Campo don Federic tañón, hizo prisioneros á doscientos sesenta y seis hombres, que llaban fortificados con tres piezas de artillería en Tordesillas; per pudo intentarse con respecto á los que estaban en Toro y Z por no tenerla para batir los castillos en que se encerraban. S bargo, con la de pequeño calibre tomada en Tordesillas, se incom gunos días á los de Toro, ínterin se sacaban subsistencias par tras tropas de dentro de la propia Ciudad.

He referido los hechos memorables, dice Santocildes, del sit fensa y reconquista de Astorga con aquella sencillez y verd me distinguen, y sin usar de los fuertes coloridos que podía pre elocuencia, temeroso de no ensalzar más allá de los justos lím aun con este inocente artificio, la conducta militar de la valeros nición que tuve la honra de mandar y del leal vecindario, que s mentir un instante su firme consagración á la causa del Rey y Patria, auxilió cuanto yo podía desear los esfuerzos de sus defe El público ilustrado, y mis dignos compañeros de armas, que l el ejército por su instruccion y virtudes, reconocerán sin duda soldados que defendieron á Astorga, y los vecinos que los acon ron en los trabajos y en los peligros, desempeñaron dignamente grados deberes que les imponía el honor militar, llevando hast tima delicadeza la fidelidad al mejor de los Reyes y el amor á tria, y cuán acreedores se hicieron á la cruz de distinción c S. M. se ha dignado condecorar á los primeros para perpetuar l moria de su valor y virtudes. Si á este precioso é inestimable logran unir los defensores de Astorga el aprecio de sus con danos y la opinión del ejército á que tienen la honra de perte se verán satisfechos todos sus deseos y los del Jefe que tuvo la de mandarlos.»

Fué tal el angustioso extremo á que se vió reducida la población durante el asedio y tan grande el hambre que se padeció, que se tenía por muy afortunado el que lograba comprar, aún al más alto precio, el vientre de algún mulo cuya carne se repartía diariamente en raciones á los franceses; y no lo era menos el que tenía la dicha de proporcionarse alguna pequeña cantidad de salvado para convertirlo en pasta que le sirviese de alimento. Sería penoso y prolijo el referir circunstanciadamente las grandes privaciones á que se vieron reducidos los astorganos en tan largo período de tiempo, acosados por el hambre y por las balas, que frecuentemente les hacían encerrarse en los sótanos, como puntos en que creían asegurada su existencia. Y si á esto se agregan las cuantiosas exacciones en metálico, sacos y otros efectos para obras de fortificación y defensa, se podrá formar una idea, aunque imperfecta, de las duras penalidas á que la heróica Ciudad se vió reducida en aquellos días de luto y consternación.

En Febrero de 1813 pasaron otra vez por Astorga tropas francesas, tratando á sus moradores de un modo poco lisonjero, y evacuándola el 23 del mismo mes; y á principios de Junio pasó por aquí el ejército que estaba en Galicia con dirección á Francia, terminando desde entonces los desastres de la Guerra, tan calamitosos para Astorga, que, desde muchos años antes, no había tenido necesidad de tomar una parte directa y activa en las contiendas nacionales ni extranjeras.

TIEMPO QUE ASTORGA ESTUVO OCUPADA POR LOS FRANCESES

Desde 1.° de Enero de 1809 á 12 de Junio del mismo año.
» 22 de Abril de 1810 á 20 de Junio de 1811.
» 23 de Agosto de 1811 á 19 de Agosto de 1812.
» Enero y Febrero de 1813.

Así lo hallamos consignado en unas anotaciones conservadas entre numerosísimas que existen de aquella fecha.

PÉRDIDAS QUE OCASIONÓ Á ASTORGA LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

	DUROS
Las del saqueo de los días 1.° 2.° y 3.° de Enero de 1809, que concluyeron con las fortunas de sus moradores, valuadas en.	900.000
La destrucción total de sus alamedas, en.	15.000
La demolición é incendio de todo el arrabal de Rectivía, (140 casas), y gran número de las de Puerta de Rey y San Andrés, en.	100.000
La destrucción de los conventos de Santa Clara y Santo Domingo, y daños ocasionados en el de San Francisco, en.	112.500
Incendio de la sacristía de la Catedral y otras dependencias con pérdida de gran parte de sus alhajas, en. . .	24.000
Destrucción del Colegio de los Seises y parte del palacio Episcopal, incendiado también, en.	11.000
Las de la cárcel de Corona y paneras contiguas, en. . .	3.000
Las de los patios de San Bartolomé y Catedral (para baterías), en.	6.000
Contribución del Mariscal Ney que, cuando regresó de Galicia, amenazó saquear la Ciudad, en.	8.000
Contribución de Junot en 22 de Abril: (un millón) no pudo satisfacerse sino 800.000 reales.	40.000
Id. por el general Remond, en metálico, sacos y cestos. .	20.000
Casas arruinadas dentro de la Ciudad, en.	7.500
Manutención de la división Bonnet, durante 13 días.. . .	6.000
Suministros hechos y que no le han sido pagados. . , . .	150.000
Ascendiendo todo á la enorme suma de.	1.408.000

ó sean **veintiocho millones y sesenta mil reales,** sin contar los grandes deterioros en sus murallas, habiendo sido volados los arcos

de *Puerta Obispo y de Hierro y el gran Cubo mirador* que formaba el ángulo junto al hospital de las Cinco Llagas, hacia San Andrés (1).

Nunca llegará Astorga á ver reparados tantos desastres, ni remunerados tantos sacrificios; pues ni aún ha logrado se le reintegrara de los *tres millones* de suministros hechos á las tropas españolas, ni han sido reparados á costa del Estado los muchos edificios y casas particulares arruinadas en aquella guerra, á pesar de que las Cortes de Cádiz lo habían dispuesto así por decreto de 30 de Junio de 1811.

Terminamos aquí la ligera reseña de los sucesos de la *Independencia*, dejando consignado que la heróica defensa de Astorga ocasionó gravísimos perjuicios á las armas francesas, á los designios de Napoleón, y dió lugar con su resistencia, durante los 30 días de su primer Sitio, á que se fortificase Lisboa y se rehiciesen las tropas aliadas, preparándose para recibir el ejército de Massena que se había apoderado de Ciudad-Rodrigo y Almeida (sin quemar casi un cartucho) en Torres Vedras, realizándose los planes de Lord Wellington, que allí adquirió gran fama, no habiéndole sido posible á Junot llegar á tiempo para auxiliar á los suyos en aquellas famosas líneas. Esto fué debido al valor y civismo de la escasa guarnición de Astorga y sus habitantes mas bien que á la fortaleza de sus murallas, pudiendo vanagloriarse de haber resistido á los ejércitos de Napoleón, provistos del material y cuantos medios suministraba entonces la ciencia de la guerra, mucho más tiempo del que aquel se figuraba. De Astorga puede asegurarse partió el desaliento y el desprestigio de las huestes francesas, después de aquellas famosas jornadas, y no será temeridad el asegurar que ella contribuyó en gran manera á la libertad de Europa, á pesar de lo cual no se la ha considerado como se merece. Solo Napoleón, conocedor profundo de cuanto merecía aprecio, la dedicó un recuerdo por sus proezas y su gloria, inmortalizando su nombre, al dárselo á una de las calles de París, que tituló *Rue d' Astorg*.

---

(1) Véase nota 19.

Apesar de los grandes sacrificios hechos por la Ciudad en aquella época de luto y exterminio, y de los muchos servicios que con su ardimiento y valor prestó á la Nación, y de estarle concedida en las Córtes de Cádiz la indemnización de los perjuicios, no ha podido conseguir nada que demuestre el agradecimiento, de que es tan merecedora, por parte del Gobierno de la Nación: sólo ha obteuido, después de muchos trabajos, lo poco que se la concede en los Reales Decretos que copiamos:

EL CENTENARIO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

CONMEMORACIÓN DE LOS SITIOS

En la *Gaceta* se publicó la siguiente Real Orden de Instrucción pública.

«El heroismo que durante la invasión francesa demostraron las plazas de Gerona, Ciudad Rodrigo, Astorga, Manresa y Molina de Aragón, decide al Gobierno, en la proximidad del primer centenario de aquellas memorables fechas, á realizar, en lo posible, lo que entonces acordaron la Junta suprema gubernativa del reino y las Cortes de Cádiz para honrar debidamente la memoria de tan altos hechos.

Al efecto, y como ampliación de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* del 22 del mismo mes, por lo relativo á la invicta Zaragoza, en cumplimiento también del decreto de Su Majestad de 3 de Enero de 1810 y de los acuerdos LXXIII, LXXIV, CLXXVII y CLXXVII de las Cortes de Cádiz.

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real Academia de Bellas Artes de San Fernando formule el programa de bases de un concurso nacional que será convocado para la presentación de proyectos dedicados á perpetuar la memoria de la heróica defensa de las plazas de Gerona, Ciudad Rodrigo, Astorga, Manresa y

Molina de Aragón, todo ello con la importancia y condiciones que relativamente establecen las soberanas disposiciones de que queda hecha mención.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se conceda á los Ayuntamientos de la Inmortal ciudad de Gerona y de la Muy Noble, Ilustre, Leal y Benemérita ciudad de Astorga (León), para ayudarles á construir, en cada uno de dichos puntos, un edificio destinado á Grupo escolar de enseñanza primaria, las subvenciones de 103.456 y 131.569 pesetas, respectivamente ó sea el 60 por 100 del importe de los presupuestos de contrata de las obras, los cuales ascienden: el de Gerona, á 172.427'82 pesetas; y el de Astorga, á 219.282'58.

2.° Que las referidas subvenciones se distribuyan así: la de Gerona, 3.456 pesetas, con cargo al capítulo VI, art. 3.° concepto 2.° del presupuesto vigente de este departamento ministerial, 50.000 con cargo á la consignación que para este objeto, se ha llevado al proyecto de ley económica para 1909, y otra igual cantidad de 50.000 pesetas, con cargo al presupuesto de 1910, y á la de Astorga 1.569 pesetas, con cargo á los mencionados capítulo, artículo y concepto del corriente ejercicio económico, y 65.000 con cargo á cada uno de los de 1909 á 1910.

3.° Que se coloque en el frontis de los edificios una lápida alusiva á los hazañosos hechos ocurridos en ambas ciudades durante la Guerra de la Independencia, hechos que tan alto pusieron en la Historia el nombre de la madre patria, y en conmemoración de los cuales se levantarán las Escuelas; y

4.° Que al trasladar V. I. la presente Real orden, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, á los Ayuntamientos interesados le devuelva la copia de la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones de los Grupos escolares con un ejemplar de las disposiciones de 28 de Abril de 1905, á que darán extricto cumplimiento los dos Municipios, así como también al informe del señor Arquitecto del Negociado, con las variantes introducidas en ambos proyectos, y que han sido aprobadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 Septiembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CAPÍTULO XVIII.

1814 HASTA EL PRESENTE

o de Fernando VII.—Anula la Constitución del año 12.—Astorga recibe con aplauso la noticia, y se pronuncia.—Entra en Astorga el partidario López.—Asonadas.—Muere Fernando VII.—Guerra civil.—Pronunciamiento de 1843.—Isabel II.—La Revolución de 1868.—Nueva Guerra civil.

N 22 de Marzo de 1814 entró Fernando VII en España, se hizo cargo del gobierno de la Nación, después de derrotadas las numerosas tropas que Napoleón, emperador de los franceses, había enviado contra ella, para sujetarla á su dominio.

Apenas se tuvo noticia en Astorga, de que Fernando VII a la Constitución de 1812 y que restablecía las cosas y negocios lo en que se hallaban antes del año 1808 «la plebe poseída de :o entusiasmo derribó la lápida de la Constitución de la fachada asas consistoriales y, arrastrándola por las calles con gritos y a, llegaron á la plazuela del *Juego de Cañas,* donde concluyó el :ro acribillándola á balazos»..... La gente más entendida ce- novedad con comedias y otras fiestas.

ve años trascurrieron sin que en Astorga, en medio de los tras- de la política, ocurriera suceso alguno notable: ninguna alte-

ración producida por fuerza armada: ninguna de este penetró en la Ciudad, sino fué la de D. Domingo López, fuerte de 70 ginetes, que en 1823 venia de vanguardia de las tropas del general portugués Silveira, que por La Bañeza se dirigió á León.

Cometiéronse entonces varias tropelias: y también la lápida de la Constitución, colocada otra vez en la fachada de las Casas consistoriales, después de derribarla unos y volverla á colocar otros, según las circunstancias, fué ocasión de desagradables asonadas.

En Julio del mismo año las tropas inglesas hicieron su entrada en Astorga: con ella volvió á descender la lápida constitucional, y con su caida emigraron algunos vecinos cuya opinión propendía al sostén de la Constitución: otros fueron perseguidos, presos y golpeados en las calles, rotas las vidrieras de sus casas, insultados y escarnecidos; pero, apenas en 1833, murió Fernando VII, volvió á subir la lápida con otra denominación, y sobre los hombros del partido opuesto á la nueva política del Estatuto Real».

Al morir en 1833 Fernando VII, dió principio la llamada *Guerra Civil*, que terminó en los campos de Vergara, después de haber inundado en sangre y horrores gran parte del suelo español, sin que en Astorga hubiesen ocurrido sucesos que merezcan mencionarse. A principios de 1836 la expedición carlista que, sin hallar grandes obstáculos en sus movimientos se paseaba por Galicia, aparentó dirigirse hacia Asturias, cambió repentinamente de rumbo penetrando en el Bierzo por el puerto de Leitariegos, y, sin detenerse apenas algunos momentos en Astorga, pasó el puente de Órbigo con dirección á León, á donde llegó pocos momentos después de haberse retirado las autoridades con los nacionales á Valencia de D. Juan, evitando de este modo las desgracias que hubieran podido ocurrir si se hubiesen propuesto defenderse hasta la llegada de las tropas de la Reina.

En la capital se abastecieron los carlistas de provisiones, recibiendo del cabildo y otras personas pudientes un cuantioso donativo: reclutaron un batallón de voluntarios é hicieron una requisa de caballos, abandonando la capital el 4 de Agosto muy de madrugada, y se dirigieron por *Mansilla de las Mulas*, Gradefes y Valdeburón.

Cuando el pronunciamiento de 1843 Astorga fué una de las poblaciones de la provincia que desde luego lo aceptaron con presteza, fer-

ndose una columna compuesta de nacionales y fuerzas del ejército riadas de Zamora y Galicia para que, aproximándose á León, se igara á la capital á someterse al gobierno constituido en Madrid: que motivó cierta rivalidad, cierto antagonismo entre las dos po- ciones, que, si bien en ciertas circunstancias llegó á manifestarse, la actualidad ha desaparecido.

Presentáronse aquí los primeros síntomas del pronunciamiento en mañana del 27 de Junio, amotinándose en la Plaza Mayor gran nú- ro de personas, viéndose precisadas las autoridades, asociadas de sonas de orden, á tomar medidas de precaución. Crecía de punto umulto á las voces de ¡Pan! ¡abajo el Ayuntamiento! sin que nada tase á calmar la excitación de los revoltosos, que pretendían apode- se de las Casas Consistoriales, haciéndose preciso que las fuerzas la Milicia Nacional (1) intervinieran para contenerlos. Un tanto so- ado el tumulto, se les invitó á que expusieran y concretaran sus tensiones ante el Ayuntamiento: nombrada una Comisión al efec- presentóse manifestando que el deseo del pueblo era el de pro- ciarse declarándose por *Isabel II, Constitución de 1837* y *Libertad ional*. Hízoseles presente el riesgo á que se exponían; pero, des- ndo el consejo, presentaron una lista de personas que habían de stituir la Junta revolucionaria, cesando en el acto en sus funcio- el Ayuntamiento; y aunque las personas electas para sustituirlo negaban á aceptar el cargo, hubieron de ceder por fin en su stencia.

A las 11 de la noche presentóse en el Ayuntamiento el Coman- te de armas, haciendo dimisión de su cargo y rogando que se nom- ra otro que se incautara de los papeles, documentos y demás efec- que en la Comandancia obraban.

El día 21 se publicó un bando llamando á las armas á todos los ve- s, y disponiendo que cuantos poseyeran armas las pusiesen á dispo- ón de la Junta, acordando también se diera conocimiento á la Ca- l, La Bañeza y Benavente, del pronuncimiento aquí realizado, resándoles que lo secundaran. Seguidamente tomáronse varias dis-

) Estaba ya organizada desde el año 1837, según consta por una relación de los individuos que tariamente se habían inscrito en ella.

posiciones, entre otras, la de aprestar cuantas municiones pudieran haberse, y oficiar á todos los Ayuntamientos del partido dándoles cuenta del pronunciamiento y previniéndoles para que, por ningún pretexto, y bajo su responsabilidad, se remesara á la capital de la provincia cantidad alguna por cuenta de contribuciones. Y como la indicada capital aun no había secundado el pronunciamiento general, se mandaron comisiones á los Ayuntamientos del partido para, de acuerdo con ellos, dar impulso á dicho movimiento.

El día 29 habíase recibido un oficio del Regente de la Audiencia de Valladolid en el que participaba haberse adherido á la causa la Audiencia en pleno, y se acordó publicar por bando dicha noticia, y trasmitirla por medio de circulares á los Ayuntamientos y pueblos del partido, recibiéndose á los pocos días la adhesión de varios de ellos; y para facilitar y adelantar los trabajos y obrar con más desembarazo, nombróse una Junta de Armamento y defensa que, unida á la Milicia Nacional, verificara un alistamiento de cuantos pudieran tomar las armas, distribuyéndose todas las que habían sido recogidas; y recibida una comunicación del señor Gobernador Eclesiástico poniendo el Seminario Conciliar á disposición del Ayuntamiento, se acordó establecer allí un cuerpo de guardia, nombrando gobernador del fuerte al Sr. D. Evaristo Blanco Costilla. La Milicia Nacional de Caballería de la Bañeza, que se hallaba en Toral de Fondo en comisión de servicio, participaba que ponía á disposición de la Junta sus servicios, recibiéndose igual oferta de Castrillo de los Polvazares, creciendo tanto el entusiasmo que, para solemnizar el pronunciamiento, se celebró baile general en las Casas Consistoriales en la noche del día 2 de Julio. Habíase recibido en el mismo día un pliego, en el que de Valladolid se interesaba el que para constituir la Junta Central era conveniente que por cada provincia se designara un representante: Junta que atendería únicamente á armar y sostener un ejército en Castilla la Vieja.

El Ayuntamiento constituído en junta de salvación del partido, publicó un enérgico bando amenazando con sumariar á cuantos propalaran opiniones subversivas en contra del alzamiento, ó trataran de seducir á los que formaban en la Milicia Nacional, encargando á esta que disolviera los grupos que las patrullas creyeran sospechosos, disponiendo al propio tiempo que se hiciera el nombramiento de Of-

ciales para las tres compañías de la Milicia y que los vecinos de los arrabales, fueran ó no Nacionales, entregaran en el fuerte (Seminario) cuantas armas poseyeran.

Hecho el nombramiento de los oficiales (1), designóse la fuerza que había de pasar á la capital para interesarla en el pronunciamiento, pues, dominando allí el espíritu esparterista, lo retrasó cuanto tiempo le fué posible, como luego se indicará. En el Ayuntamiento (sesión del 26 de Julio) se dió cuenta de haber estado á punto de alterarse el orden público á consecuencia de permitirse algunos sujetos usar bigote, sin pertenecer á la Milicia Nacional: lo que dió lugar á que se publicara un bando, cuyo texto literal es el siguiente:

«Ayuntamiento constitucional de Astorga. Habiendo tenido noticia de que en la noche anterior se han cometido algunos insultos contra determinadas personas bajo pretextos que nunca pueden autorizarse y que podrán comprometer el sosiego público, y el crédito de la noble causa que la nación sostiene en su heróico pronunciamiento, he acordado lo siguiente:

1.° Desde poco después de anochecido saldrán patrullas que harán (sic) conservar la tranquilidad pública, y detendrán á todos los que traten de turbarla.

2.° Se prohibe el uso del bigote á todos los que no pertenezcan en la actualidad á la Benemérita Milicia Nacional. Todo lo que se publica para inteligencia de todos, su observancia, y no se disculpe en su ignorancia.—Astorga 20 de Julio de 1843.—Julián García Fernández.»

El día 6 de Agosto túvose noticia oficial de que el Regente Espartero se había visto precisado á huir del territorio español, acompañado de los señores Linaje y La Serna, embarcándose en el Puerto de Santa María. Publicóse la noticia por medio de bando, y al mismo tiempo dióse cuenta de haberse presentado un Oficial que se decía Jefe de Estado Mayor de la División expedicionaria á Galicia, pidiendo al Ayuntamiento 6.000 raciones de pan y 1.000 duros en metálico, ó la

(1) Entonces se acordó también hacer mención de los que más se habían distinguido en la dirección y progresos del alzamiento, figurando los señores siguientes: D. Narciso Fernández, D Juan Gutiérrez Morán, D. Andrés Rodríguez de Cela, D. Rodrigo Alonso Flórez, D Manuel Castro, D. Ventura F. Villaamil, D Francisco Fernández, D. Guillermo Iglesias, D. Antonio Carro, D Martín Gaztambide, D. José León Valcarcel, D. Antonio del Valle, D Luis Alonso Flórez, D. Francisco Javier San Urjo (médico del Cabildo), D. Esteban y D. Evaristo Blanco

cantidad que más á dicha suma se aproximara. Facilitáronsele las in dicadas raciones, que era lo único á que el Ayuntamiento se creí obligado.

El 12 de Octubre se recibió un oficio, fechado en el mismo día, e que D. Celedonio Anguiano, que se titulaba Comandante del Batallón provincial de León en columna de operaciones, manifestando que a llegar á Astorga, en comisión de servicio, se le había negado la en trada. Contestósele que, sabiendo por noticias fidedignas que la tran quilidad pública de la capital se había alterado, y recelando de qu la venida de dicha fuerza obedeciera á otros fines, se había dado orde de cerrar las puertas, poner sobre las armas la Milicia Nacional, tomar otras precauciones; exponiéndole que, si gustaba presentarse e el Ayuntamiento, dándole las debidas seguridades, podía verificarlo Presentose, en efecto, acompañado de otro que dijo ser Comandant de la Milicia Nacional de León, manifestando que dicha Ciudad s había pronunciado el 11 de Octubre y proclamado Junta Central Isabel II y Constitución de 1837, y que querían unir sus votos á lo de esta Ciudad pacífica y ordenadamente. Oido esto, y deliberand Ayuntamiento y asociados sobre el particular, visto que los precitado Jefe y Comandante no presentaron documentos que les acreditara para el desempeño de servicio alguno nacional, y susurrándose qu su venida había sido provocada por algunos enemigos de la situación con el propósito de vengar resentimientos personales y causar veja ciones á la Ciudad y su pacífico vecindario, no podía permitirse l entrada de dicha fuerza en la población.

En la mañana del 13 recibióse un pliego de la titulada Junta Su prema de Gobierno de la provincia, en el que se manifestaba habe sabido que no se había permitido la entrada de la referida fuerza cuyo verdadero fin era invitar á la Ciudad á adherirse al pronuncia miento hecho en la capital por la Milicia y fuerzas; y que de n acceder á lo indicado, la fuerza se retiraría. En su vista se contest que se acogía con gusto la retirada de aquella, porque así se calma ría la excitación de este vecindario y que llegaría el caso de qu pudieran entenderse. Comunicado el acuerdo á dicho Comandante, contestada la comunicación ú oficio de S. E., la fuerza se retiró.

Sabíase que la Capital se hallaba en estado de rebelión con el G

bierno y, no queriendo Astorga contribuir á que cundiera el mal ejemplo, constituyóse en Junta de Armamento y defensa en virtud de las favorables noticias que en pró del movimiento se recibían.

La situación de la plaza era verdaderamente intranquila, pues se estableció el servicio de patrullas, y se dispuso hacer alguna fortificación en Puerta de Hierro, dando orden á los campaneros de la Catedral para que observaran si se acercaban fuerzas enemigas á la Ciudad. Movilizáronse partidas de la Milicia Nacional, que recorriesen los pueblos del partido, con el fin de evitar la insurrección y los vejámenes que los enemigos del reposo público pudieran causar: y en 30 de Octubre, habiendo cesado ya las circunstancias, que motivaron el hacer las indicadas obras de fortificación, se mandó fueran estas suspendidas.

El 12 de Noviembre se recibió el Boletín extraordinario del día 10, en el que se insertaba la Orden dando cuenta de que el día 8 había sido declarada pública y solemnemente en el Congreso de Diputados la mayor edad de la reina D.ª Isabel II; y, en su vista, el Ayuntamiento dispuso que á las 10 y media del mencionado día 12 se hiciese público con todo ceremonial la fausta noticia, asistiendo la Corporación, Milicia Nacional, autoridades civil y eclesiástica, y empleados, con repique general de campanas, iluminación, hoguera en la plaza, baile, etc.

En medio de aquel alborozo y algazara, no faltaron excesos y demasías, siendo insultados y atropellados algunos vecinos que vieron rotas las puertas de sus casas y los cristales de sus balcones, viéndose precisados á denunciar aquellos desmanes. Oidas las quejas, y puestas en conocimiento de la Autoridad competente, acordose en el acto expulsar de la Milicia Nacional á los que habían tomado participación en aquellos sucesos, que habían puesto en conmoción al vecindario. Estableciose para garantir el orden una guardia de 6 hombres, un cabo y un sargento junto á las Casas Consistoriales, como punto céntrico; y desde las doce de la noche, patrullas por las calles.

El 19 era el Santo de S. M. la Reina, día que también se celebró con iluminación, repique general de campanas, y hogueras, siendo colocado en el balcón del Consistorio el retrato de la Soberana, haciéndole los honores una guardia de 20 Nacionales, los que con otros,

hasta el número de ciento, establecieron un reten que p
á todo trance sostuviese el orden y sosiego públicos, pe
desde las cinco de la tarde del sábado hasta avanzada l
domingo.

Y habiéndose dispuesto por una Real orden que el día
ciembre tuviera lugar en todos los pueblos de la Nación el
ramento de fidelidad á la Reina, realizóse el acto con t
lemnidades en tales casos requeridas, *Te Deum* en la C
asistencia de todas las autoridades, campanas á vuelo, ilu
hogueras, bailes, etc.; realizándolo también por su parte
miento al siguiente día, jurando todos los Concejales sobr
Evangelios, tomándose testimonio de ello, y remitiéndolo a
Político de la provincia (1).

La Crónica de la provincia (página 87) refiere los suce
siguiente:

«Ya estaba casi toda España pronunciada, y aún Leó
á las intimaciones de la capital de Castilla la Vieja, y aú
de algunas villas de la provincia y de Astorga que se ha
con presteza al pronunciamiento. Tuvo que formarse en
columna compuesta de los Nacionales y otras fuerzas del
viadas de Zamora y de Galicia para que, aproximándose
llevara á cabo su sumisión al Gobierno ya constituído en
ánimos, sin embargo, quedaron predispuestos para los suce
bre; predisposición que llegó á manifestarse cuando se
las elecciones en el referido mes, para las Córtes, que habí
se el 16 del mismo, y en las cuales tomaron parte los mo
carlistas, los esparteristas, contando los primeros y segu
apoyo del Clero, y trabajando la elección como desespe
ciendo al fin la candidatura mixta, en la que Acevedo
figuraban como progresistas.

El día 11 de Octubre, estando formados en la plaza de
(León) los batallones provincial y de Milicianos Nacional
ron síntomas de insubordinación, siendo arrestado el Con
Torre que se oponía al pronunciamiento, encargándose d

(1) Hemos tomado estos datos del libro de actas del Ayuntamiento, correspondie

ınte Izquierdo, uno de los que más habían trabajado en la ción, y que estaba de acuerdo con el Capitán general de Ga- Fermín Iriarte, y con los que en las demás provincias limí- ıbían secundar el movimiento. Dióse el grito de «Isabel II, ión y Junta Central», formándose la de armamento y defensa dad con las personas mas conocidas por sus ideas esparteris- su influencia en la Milicia.

imer cuidado de los que se pronunciaron fué destacar fuerzas proximasen á Astorga, en donde tenían inteligencias para se de ella (1), y extender la insurrección, y, tal vez, con el retirarse á esta ciudad, si las circunstancias lo hacían ne- para sostener un sitio, como mejor punto de defensa conocido ıo á Galicia de donde esperaban apoyo; más tuvieron la des- e que se supiese con anticipación esta noticia en Astorga y las las autoridades, lo pusieron en conocimiento de la capi- ıeral, constituyéndose en junta de armamento y defensa, de a presidente el alcalde D. Andrés Rodríguez de Cela y An-). El mismo día llegó la fuerza de León, compuesta de unos ıbres á las órdenes del entonces diputado á Cortes Sr. Morán guina; intentaron sorprender la ciudad, para lo cual atrave- galope el arrabal de Puerta de Rey, pero, encontrando esta y defendida, visto que la empresa había fracasado, apeló el ado jefe al recurso de pedir parlamento, pretestando evacuar ısión del servicio, y, ya dentro de la ciudad y en presencia ıtamiento, expuso el comisionado, teniente Zapatero, que el ra invitar á que secundasen el movimiento iniciado por la ıtral.

negativa la contestación y no era de esperar otra cosa, aten- ınimosidad que existía entre Astorga y León desde los acon- tos de Junio. Retirado Zapatero á dar cuenta de su mensaje, ieron las fuerzas á descansar algunas horas en el arrabal de , de donde fueron rechazadas por la Milicia de Astorga, en la a una compañía que los liberales llamaban *Sagrada*, no sin npremeditación de algunos astorganos diese lugar á que hu-

la— Hist. Contemp. 2.ª parte de la Guerra Civil—pág. 89—2.ª col. t. I.
ıica de la provincia.

biese que lamentar la muerte de un corneta de dicha milicia y fuese inutilizado otro por el fuego de sus mismos compañeros al hacer de noche un reconocimiento fuera de puertas.

Esto es lo que en la citada Crónica esencialmente se refiere; de lo que parece deducirse que *por dos veces* se destacaron fuerzas de León hacia Astorga para que se pronunciara; inclinándonos á suponerlo así, por cuanto los jefes de los comisionados, á que nosotros nos referimos, no son los mismos que los indicados por el autor de la Crónica de la provincia. Nosotros en todo caso, á lo que en las actas de las sesiones del Ayuntamiento consta, nos atenemos.

Así las cosas, llega el año de 1846 y el general D. Matías Iriarte habíase corrido de Galicia hacia Zamora, y entrando por Mombuey al frente de un grupo de patriotas montados, encamínase á Astorga por Santiago Millas, al propio tiempo que, pronunciándose algunas fuerzas en León, formaban una columna que también se dirigió á nuestra ciudad.

El día 11 del mes de Marzo del año sobredicho, siendo alcalde el escribano D. Salustiano González Reyero, presentóse Iriarte, pretendiendo que Astorga se pronunciara en sentido esparterista, secundando el alzamiento iniciado en Galicia por Solís y Velasco: guarnecía la plaza una sola compañía del provincial de Tuy: tratóse de parlamento y como parlamentario se presentó el capitán Sr. Dabán, y, hallándose en el Ayuntamiento para pactar las condiciones de la capitulación, apareció por la carretera de Castilla la fuerza de caballería que mandaba el general Concha (designado para sofocar la rebelión de Galicia), y que, habiendo abandonado su movimiento por Sanabria, se dirigió á La Bañeza, en donde, noticioso de que los pronunciados estaban en Astorga, y de que Iriarte intentaba sublevarla, púsose á la cabeza del escuadrón de la Reina, y dando orden de que la infantería le siguiera sin detenerse, emprendió precipitada marcha con dirección á Astorga. Defendíase esta dificultando los planes de Iriarte, y en el preciso momento en que en el Ayuntamiento se trataba de los preliminares para la capitulación, circula la noticia de que la caballería que mandaba Concha se hallaba ya á la vista de la población, viéndose los sitiadores obligados á retirarse á la parte opuesta, no sin ser hostigados por algunos de los sitiados.

Sin perder momento, dispuso Concha que la mitad de la Caballería envolviese á los sitiadores por la izquierda, y cargando de frente con el resto, cierra sobre ellos á la salida del arrabal de Rectivía, empujándolos en dirección del Sierro, cogiéndoles tan de improviso que, no acertando á defenderse, tuvieron que darse prisioneros, sola y perseguida su caballería, y huyendo Iriarte con algunos ginetes más.

Los sucesos ocurridos con posterioridad á esta fecha no son de significación tal que precisen consignarse aquí, ya que, por ser tan recientes, están en la memoria de todos; pero, verificada la revolución de Septiembre de 1868, creemos de nuestro deber dedicarle alguna atención ya que, á consecuencia de ella, aquí se desarrollaron algunos hechos por la contraposición de ideas entre *liberales y carlistas*, únicos que entonces se disputaban el campo de la política en lucha abierta por el triunfo de sus antitéticos ideales.

Notorio y de todos conocido era ya, con anterioridad al destronamiento de Isabel II, que una importante y respetable clase de la sociedad, mostraba sus simpatías por la causa del pretendiente Carlos VII, y que tales simpatías se manifestaron ostensiblemente á raiz de verificada la Revolución en 30 de Septiembre de 1868.

La impolítica de los revolucionarios liberales, desatendiendo al clero cuando tanto le interesaba el haberlo atraído, contribuyó no poco á que este abrazara en masa, apoyándola *viribus et armis*, la *causa carlista*.

No vamos á narrar por cuenta propia los sucesos que aquí tuvieron lugar, pues aunque los presenciamos, pudiera tachársenos de parciales y apasionados: preferimos referirnos á lo que, acerca de ellos, dice el señor Pirala en su historia citada, en la que acaso haya algunas inexactitudes. (1).

«Distinguióse el clero de Astorga, (dice el autor de referencia) cuyos párrocos debían presentar el día del alzamiento el número de hom-

(1) Tomo 2.°, pág. 410.

bres armados que cada uno había ofrecido, para lo que unos habían recibido dinero y otros lo daban. Preparado todo (que hasta tenían un estandarte bordado por algunas señoritas de la Ciudad) y esperando que la campana María de la Catedral, contestada por un repique general de todas las campanas, tratando como implacables enemigos á los liberales y llenando de luto y consternación (según declaración de varios presos) se presentó una comisión al Alcalde popular para que resignase el mando, á fin de evitar mayores males: se negó, reforzó la guardia del Ayuntamiento, recogió las llaves del atrio de la Catedral y de las parroquias cuando ya estaban preparados los campaneros; se amedrentaron los conspiradores. Los reunidos en el inmediato pueblo de Valdeviejas cumplieron echando á vuelo las campanas, sin que secundara Astorga: consideraron fracasado el golpe, y Bartolo (Bartolomé Cuervo) y los de Carneros, de San Justo, de Nistal y Celada, el del mismo Valdeviejas y Murias, el de San Román y otros, tuvieron que renunciar á su empresa denostando á los párrocos y á los beneficiados de la Catedral, y especialmente al canónigo D. Juan José (1), por el abandono en que se vieron.»

«Merodearon algunas partidas: se volvieron otras á sus casas: el Seminario convertido en cárcel, se llenó de prisioneros, muchos de ellos eclesiásticos. Los que siguieron al frente de las partidas tuvieron que retirarse en breve, no sin cometer punibles excesos, como la partida mandada por el presbítero, catedrático del Seminario, D. José María Cosgaya, con el Alcalde de San Lorenzo (Val) que murió cumpliendo con su deber.»

El día primero de Agosto, domingo, llegó á Astorga con tres compañías del batallón Cazadores de Las Navas el Teniente Coronel don Tomás Manjón, y esto hizo que las partidas carlistas se alejaran y dispersaran, teniendo lugar entonces las diversas prisiones llevadas á cabo, en buena parte, por el excesivo ó exagerado celo del Juez, señor Luna, sin otro resultado que el haber sido conducidos á las prisiones de la Capital de la Provincia los mas significados por sus ideas, y de allí conducidos al presidio de Cartagena cuatro bisoños que resultaron complicados y sorprendidos con las armas en la mano.

(1) Había sido sargento en las filas de Carlos V.

El mismo natural desencanto alcanzaron las partidas levantadas en otros puntos de la Provincia, como la de Rioseco de Tapia, San Martín de la Falamosa, y Santa María de Ordás, capitaneadas algunas por curas, contando más de 200 hombres la mandada por el beneficiado Villa, de León.

CAPÍTULO XIX

Blasones, timbres y honores de Astorga.—Familias nobles que aquí tuvieron casa solariega.—Astorganos ilustres.

TIENE la Ciudad los hermosos dictados de *Augusta* y *Magnífica* con que la distinguieron César Augusto y Plinio. Le hizo el honor de respetar sus murallas Witiza, cuando decretó la demolición de las del Reino. Goza de los timbres de *Muy Noble, Leal* y *Benemérita,* y su Ayuntamiento lleva el título de Excelentísimo.

Aquí fueron sepultados los restos mortales del rey D. Alfonso III, *Magno* y los de su esposa D.ª Jimena, según en su oportuno lugar queda indicado. También los de D. Ramiro III que, sepultado en Desiana, donde murió en el año 982, fueron trasladados á la Catedral Astorga en 1179 y colocados en un sepulcro mas adecuado á su representación y grandeza (1). Los de D. Fernando II de León, y los de otro de los Alfonsos. Los del Infante D. Juan (2), hijo de D. Alfonso Sabio, los cuales fueron colocados entre el coro y el altar mayor, recibiendo por ello el Obispo y Cabildo las *martiniegas* del Bierzo, y derecho sobre la iglesia de Toral (3).

---

(1) Mariana.—Historia, lib. XI, cap. XV

(2) Véase apéndice, contrato con el Obispo y Cabildo. (Nota 16).

(3) Martiniega: tributo que se pagaba al Rey ó al señor feudal, por San Martín, esto es, por el mes Noviembre.

Pueden contarse entre las familias nobles, que aquí tuvieron sus casas solariegas:

La de los Turienzos, enlazada con la de los *Osorios*.

La de los Carreras, señores del valle de Magaz, cuyo título hoy llevan los Condes de Catres, marqueses de Portago, á la que se unió la de los Cabeza de Vaca, muy antigua en esta Ciudad y la de los *Pernías*.

La de los *Aguilar*, cuya casa se cree ocupó el sitio en donde hoy es el Hospicio.

La de los *Mayorgas*, oriundos del barrio de San Andrés: tenían capilla propia en la iglesia de San Bartolomé.

La de los *Rojas*, tenían su casa en la plazuela del Villar, que también se llamó del capitán Rojas.

La de los *Herreras*, con casa próxima á los de la anterior.

La de los *Ballesteros*, en la plazuela de San Francisco: ostentando aun hoy la casa que habitó el presbítero D. Marcelino Ballesteros, que falleció há muy pocos años, el escudo de armas que denuncia la nobleza de dicha familia.

La de los *Escobar*, enlazada con la de los Osorios: en el año de 1576 Diego de Escobar fundó el mayorazgo «Escobar Osorio de Escobar.» Su casa es la que hace esquina á la calle de la Torrecillas (hoy Padre Blanco): ostenta en su fachada dos escudos con las armas de los Osorios y Escobar. Este escudo tiene también la de D. Rodrigo de Escobar, en la calle de la Rua antigua y calle de San Crispín, que se llamaba de los cerrajeros. Su antigüedad la testifica el hermoso brocal del pozo que tiene á la entrada del patio: es un prisma exagonal, en cuyas caras se lee en letras góticas la fecha *año—de—mil quinientos—cincuenta—y tres*.

La de los *Junco;* de algunos de los cuales queda hecha mención, y se volverá á hacer al tratar de la iglesia de S. Francisco, en donde tenían su capilla correspondiente.

La de los *Benavides:* con capilla en S. Bartolomé.

La de los *Manrique*, cuyo mayorazgo fundó D. Hernán García, cura párroco de S. Bartolomé, heredándolo su hermana María García, que casó con D. Martín Manrique.

La de los *Muñiz:* D. Pedro Muñiz Osorio era en 1666 señor de

trillo de las Piedras. Tenían su casa en la calle de los Bodeones.

La de los *Morenos:* enlazada con las de Bazán, Miranda, Pernía, arpizo y Osorio: la casa es de 1684, poco más.

La de los *Gagos López;* enlazada con la anterior.

La de los *Becerra*, enlazada con la de Aguilar y otras. Esta familia erra figura en Astorga desde fines del siglo XV y vino de Vibispo de Cepeda. ¿Vendrá de ella Gaspar Becerra el célebre ultor del retablo mayor de la Catedral?

La de los *Ovalles*: regidores perpétuos en el Ayuntamiento, en el l, por faltar llamamientos, recayó el mayorazgo fundado por uno sus ascendientes. Tenían su palacio en la plazuela de S. Bartoé, conservándose aún restos de alguna de sus paredes por la parte erior de la muralla, á uno y otro lado de la brecha.

La de los *Flórez-Osorio,* vizcondes de Quintanilla de Flórez, enla a con la de los Mayorga, y Escobar.

Todas estas familias se enlazaron entre sí, Osorios, Carreras, Moos, Pimenteles, Cabeza de Vaca, Escobares, Gagos y Nietos.

La de los *Nieto García*, cuya casa estaba en la calle de San Julián.

La de *Tineo Láncara*, señor de las Regueras y Lagunas de Somobastante antigua.

La de los *Hormazas*, Señores de El Val de San Román, cuya casaba en la plaza.

ASTORGANOS ILUSTRES

Además de los muchos Obispos, célebres por su ciencia, virtud antidad, que rigieron la diócesis de Astorga, así como por los altos gos con que los monarcas los honraron, cuenta esta Ciudad, entre os muchos hijos, los ilustres varones siguientes:

Juan Lorenzo Segura de Astorga, conocido más comunmente por

Segura de Astorga. Fué clérigo y natural de esta Ciudad, según él mi mo refiere al final del *poema de Alejandro,* que D. Tomás Antoni Sánchez publicó por vez primera á fines del siglo XVIII: curioso monu mento de la poesía castellana de la Edad Media, escrito en el siglo XIII y calcado sobre otros dos, latino el uno y francés el otro, atribuídos á Gualtero de Chantillón el primero, y á Lamberto Li Cors y Alejandro d Bernay el segundo. La versión castellana es atribuída por la genera lidad á nuestro Lorenzo Segura, si bien algunos críticos opinan qu solo fué un mero copista ó amanuense, fundándose en que su nombr aparece al final, y no al principio del códice; argumento al cua pueden oponerse dos circunstancias irrebatibles, suficientes á demos trar que Juan Lorenzo Segura debe ser considerado como el verda dero autor del *Poema de Alejandro.*

Es la primera, que la inscripción de la obra está escrita en verso como todo lo que la precede, lo cual no hubiera hecho, ciertamente, el copista: la segunda consiste en que el poema está lleno de pala bras y modismos pertenecientes al dialecto leonés; y habiéndose de admitir, por fuerza, que hablaba este dialecto el autor, no parecerá ilógico que se tenga por tal al clérigo astorgano, con mucha más razón que á Gonzalo de Berceo, nacido y educado en Castilla, y de cuya candorosa sencillez distan mucho las pretensiones y los alarde de erudición tan característicos del Poema *Alejandre.*

En la Historia crítica de Literatura, por D. Alfonso Amador de lo Ríos, tomo III—página 320, se hace merecido elogio del presbíter astorgano, del cual dice: «..... es Juan Lorenzo un escritor á quien n falta verdadera intención poética, y que, dotado del sentimiento de l hermosura, presta á los objetos por él pintados agradable colorid sembrando al par sus descripciones de pensamientos elevados, y n pocas veces profundos. Justo es consignar que en estas dotes liter rias excede á todos los poetas de su tiempo, bastando para justifica nuestra observación la simple lectura del poema, salpicado todo él rasgos atrevidos y delicados que deben ser tenidos como otras tant bellezas.....»

El mismo D. Alfonso Amador de los Ríos, en su obra citada, p gina 305, elogiando á Juan Lorenzo, clérigo de Astorga (aunque supone oriundo de Segura) dice: «Nada hay en efecto que se ocult

las miradas del escritor erudito, quien pone en contribución todo género de conocimientos y noticias para acaudalar y llenar de portentos su obra maestra. Teología y Filosofía, Astrología y Astronomía, ciencias políticas y naturales, Geografía é Historia..... cuantos conocimientos tenían algún aprecio entre los doctos del siglo XIII, sin perdonar los que subministran los estudios clásicos, hallan acogida en el *Poema de Alexandre,»* el héroe de Macedonia; monumento curioso en que, como dice Lafuente, se refleja la lozanía en su versificación.

De que Juan Lorenzo Segura fué natural de Astorga, ó por lo menos de un pueblo inmediato á esta Ciudad, hallamos indicios vehementes en un documento fehaciente del año 1504, fechado en 22 de Julio, correspondiente á la cofradía de S. Esteban, hoy en el archivo del hospital de *Las Cinco Llagas*. Es una copia de una escritura otorgada ante el Notario Pedro Ordás, por la cual *Martín Alonso Segura de Astorga*, vecino de Córdoba, con poder de su hermano Juan Alonso Segura, canónigo en dicha ciudad, vendió en Turienzo de los Caballeros (pueblo que dista 3 leguas de Astorga) una heredad, llamada de los *bofones*, á Andrés Alonso de la Rua, vecino también de Astorga, en precio de 4500 maravedises; heredad que el poderdante y el apoderado habían heredado de Diego Alonso y Martina Alonso, vecinos que fueron de esta ciudad: en el cuerpo del escrito se nombra, se llama, al canónigo «Juan Alonso Segura de Astorga», y el vendedor firma «*Martín Segura*». ¿No pudieron ser sus padres ó abuelos naturales y hacendados de Turienzo de los Caballeros, y vivir en Astorga para atender á la educación é instrucción de sus hijos?

Alfonso de la Madre de Dios. Carmelita descalzo, fué el primero que introdujo en Segovia la congregación religiosa á que pertenecía. Dejó escritas tres obras, mencionadas por Diego Colmenares, cronista de dicha Ciudad: *Chronica de la reforma de su religión: Vida del venerable P. Fray Juan de la Cruz, y santoral carmelitano*. Atribúyesele además, una *Instrucción para ayudar á los moribundos*, que se publicó traducida al italiano en 1618. Es considerado como autor de un catálogo de escritores carmelitas, tratado que incluyó en otro suyo del mismo asunto el P. Manuel Román, y que fué impreso en Madrid en 1627. Murió en 28 de Agosto de 1635.

Alfonso de Proaza, renombrado astorgano, sacerdote: varón muy señalado por sus profundos conocimientos y gran ciencia; consiguiendo—dice la «Guía Eclesiástica»— brillar entre sus contemporáneos por su mucha elocuencia, buen criterio y sana moral. Fué escritor ilustrado, profesor de Retórica en la ciudad de Valencia y publicó un discurso en alabanza de dicha ciudad, titulándolo: *Oratio luculenta de laudibus Valentiæ*, impreso en 1505, y que fué muy aplaudido. Era uno de los mas entusiastas partidarios de la escuela filosófica de Raimundo Lulio. Es uno de los más ilustres hijos de Astorga.

Fray Juan Vicente. Ingresó en la Orden de Santo Domingo, brillando en Salamanca, en donde se le tenía por uno de los mas ilustres teólogos del convento de San Esteban. Obtuvo sucesivamente las cátedras de Durando y Vísperas: fué Procurador general de su Orden en Roma, y explicó también en el colegio de la Minerva, publicando en la capital del mundo católico un volumen formado de sus explicaciones orales, titulándolo: *De habituali Christi Salvatoris nostri Sanctificante gratia Relectio* —Murió á fines del siglo XVI, año de 1594, en ocasión en que acababa de ser nombrado confesor del archiduque Alberto de Austria.

Lorenzo Osorio Barba. Doctor en Derecho Canónico por la Universidad de Salamanca y Canónigo de Santiago de Compostela: vivió en la mitad del siglo XVI, y escribió un libro de devoción con el siguiente extravagante epígrafe: *Piña de rosas atadas por graves y santos autores teólogos, y canonistas, para que la puedan oler los sacerdotes en el santo y soberano misterio del altar.*—Salamanca, 1589. Y en la misma ciudad publicó en 1593, el *Capítulo XII, añadido al tratado de los diezmos del libro III de la «Piña de Rosas.»*

García de Astorga. También fué natural de nuestra Ciudad este inspirado poeta, del cual se hace mención en el *Cancionero del siglo XV*, del que se conserva un ejemplar en el Museo Británico, haciéndose memoria de unas coplas satíricas suyas en los números 121 al 124, y en los 284 al 286, de dos canciones amorosas, y una variante de la contenida en el Cancionero general, que lleva el nombre del Marqués de Astorga, el 1.° ó el 2.° de este título.

Alfonso de Villadiego. Hay quien le supone natural de Toledo, en tanto que otros aseguran lo fué de Astorga. En el Boletín Jurídico Administrativo número 3, de Mayo de 1906 (suplemento al) leemos: que «fué natural de Astorga, y no de Toledo, como algunos han supuesto gratuitamente. Establecido en Madrid, se dió á conocer ventajosamente en el ejercicio de la abogacía, y se acreditó de jurista en el reinado de Felipe III.»

«Dió á luz una nueva edición del Fuero juzgo, ilustrado con numerosos comentarios, cuyo trabajo, publicado en 1600, dió á su autor mucho crédito».

«En 1612 publicó la obra titulada: *Instrucción política y práctica judicial conforme al estilo de los Consejos y Audiencias.*»

«La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación le dedicó un recuerdo, pues su nombre figura el 2.° entre los de los 18 jurisconsultos que comprende la 3.ª inscripción referente á los jurisconsultos españoles de los siglos XVII, XVIII y XIX».

Con la meritísima versión del gran código de los Visigodos al castellano prestó un señalado servicio á la ciencia del Derecho, acreditándose de afamado jurisconsulto entre los más distinguidos de su tiempo. Y no fueron éstas solas las obras de Alfonso de Villadiego, aunque fueron las más notables. Es seguro que, cuando Astorga pare su atención y se dé cuenta de la distinción á que es acreedor tan ilustre hijo, no le regateará ni el debido respeto, ni el merecido recuerdo.

D. Juan de Dueñas. Vivió en Valladolid, en donde con un celo digno del mayor elogio y humanitaria atención, fundó en dicha ciudad el benéfico establecimiento titulado *Hospital de Convalecientes.*

D. Pedro de Junco. Canónigo, hijo de Astorga. Escribió y publicó en Pamplona, en 1639, un libro que tituló: «Fundación, armas y nombres de Astorga», del que se hizo mención en la página 4. En un poder otorgado por el Cabildo, que lleva la fecha de 18 de Noviembre de 1621, figuran como otorgantes D. Hernando de Junco, coadjutor en el Arcedianato del Bierzo, y D. Bernardo de Junco, de la noble familia de este nombre.

D. Manuel de Junco y Cisneros. De la noble familia de los Juncos, que tenían su capilla al lado derecho de la mayor en la iglesia de San Francisco (que mencionaremos al ocuparnos de la misma). En 1728 hallábase de Corregidor en Vizcaya; y en la sesión del Ayuntamiento—viernes 1.° de Octubre del referido año,—dióse lectura de una carta suya noticiando á la Corporación municipal haber sido nombrado por S. M. Regente de la audiencia de Pamplona. Y en la sesión del 31 de Diciembre de 1731, le dirigió otra carta, participando haberle agraciado S. M. con plaza en el Consejo de Castilla: por lo que el Ayuntamiento acordó darle la enhorabuena, celebrándola con cohetes y luminarias.

D. Juan Alvarez Osorio, hermano del Marqués de Astorga, en cuya Ciudad nació. De canónigo de esta Catedral pasó á la dignidad de Abad de Santa Leocadia en la primada de Toledo. En 1672 fué nombrado Obispo de León, cuya diócesis rigió hasta 1679, en que fué trasladado á la de Plasencia, y al siguiente año á la de Cuenca, donde falleció en 1680. (*España Sagrada, tomo 36.*)

D. Francisco Villagrá, natural de Astorga, famoso guerrero en Chile, gobernador después de Valdivia: su hijo Pedro, notable por sus hechos de armas.

Un artista astorgano. Lo fué, y de mérito indiscutible, el escultor Gregorio Español, de Astorga (1), del cual existen varias obras, entre ellas las siguientes: En 1608 le fué encomendada por el Maestro Juan Dávila la de 45 sillas del coro de la catedral de Santiago, contratadas á treinta y cinco ducados cada una. Dícese que esta es su obra más notable. En 1627 contrató y ejecutó la escultura de las Virtudes para el relicario de dicha Catedral; y en el mismo año, y en unión de Bernardo de Cabrera, hizo un retablo para la capilla que Jerónimo Sánchez tenía en el convento de S. Francisco de Vigo, ajustado en 1750 reales. En 1628, y en unión del mismo Cabrera, construyó otro

(1) No se sabe con certeza si fué natural de Astorga pero sí vivió en ella desde mediados del siglo XVI en adelante.

para la capilla de D.ª Mencía (hoy capilla de la Azucena ó del) en la referida catedral compostelana. En la diócesis de Astor- laron de él muchas y buenas obras.

inspirado poeta, hijo de Astorga, aunque criado en el Bierzo. D. Antonio Fernández Morales, distinguido militar que murió general, después de haber desempeñado el cargo de Inspector ial de Estadística. En su hermoso libro «Ensayos poéticos en ı berciano» describe con galanura de frase y perfecto conoci- de aquel dulcísimo dialecto, las costumbres, tradiciones, fies- ıisajes del Bierzo.

'a el interesante libro un prólogo del eminente lingüista D. Ma- ubi y Soler, versando sobre lenguas, dialectos, subdialectos ıs en general, y el origen del berciano, lengua y dialectos ,nos y gallego en particular.

editado en 4.° con extenso prólogo y 384 páginas de texto.— Viuda é Hijos de Miñón—1864.—Véase una muestra de algunas ı de la composición que dedicó á Ponferrada:

Perla d' o Bierzo, vívido Astro
d' seu vergel
onde o Romano deixou o rastro
d' o seu dominio n' o Fuerte o' Castro
y en Pajariel:

Risueña Ninfa q' o Sil ch' esmalta
de plata o brial
cuando en menudos copos ben alta
a espuma bota, que fora salta
d' o seu cristal.

Sobre tua frente de nubes gualdas
coronas teis,
dormes de flores entre guirnaldas
y o Sil bicando tuas ricas faldas
corre a téus péis.

¡O Sí! serpente d' escamas d' oro
que 'n outro Eden,
onde por Evas hay un tesoro
d' hermosas perlas c' abrisa á coro
sona tamen.

D. Juan Sánchez, Dignidad de Maestrescuela en la Santa Iglesia Catedral allá por el siglo XV: está reconocido como literato. Escribió un libro titulado «Joseph de Arimatea», al que alude un pasaje del cancionero de A. Resende.

Th. Braga. - Historia da Literatura portuguesa, fol. 1, pág. 245.

Rodrigo Fernández, clérigo, de Astorga, fué Conde Palatino del Sacro Palacio de San Juan de Letrán, en Roma, desde el año 1514.

D. Francisco Sarmiento de Sotomayor, aunque acaso no fuese natural de esta Ciudad, era Deán de su Catedral en 1563, de donde pasó á ser Auditor en la Curia Romana.

D. Diego Alvarez Osorio, noble caballero de la casa de Astorga: fué Chantre en Darien y nombrado obispo do Nicaragua por el rey Carlos V en 1531. Fué muy amigo del P. Las Casas.

Fray José de Astorga. Monje franciscano, compañero de Fray Matías en la embajada de Marruecos: anciano venerable, que murió en las misiones mauritanas, siendo el padre de los cautivos que lloraron su muerte, acaecida en 1664.

El P. Antonio Capelo. Entró en la Orden de Santo Domingo en el convento de León. Estableció y regentó cátedra en San Gregorio de Valladolid; y escribió la obra titulada: «Exposición de la tercera parte del libro pastoral de San Gregorio, Papa, conforme á la doctrina de Santo Tomás de Aquino. Murió en Madrid en 1730.

P. Tomás Figuera, jesuita. Aunque no nació en Astorga, pues fué natural de Celada (semi-arrabal de la Ciudad) hacemos mención de él.

Astorga, y, ordenado de sacerdote, entró en 1880 en la de Jesús, y fué mandado á América, en donde ejerció el tolado de la predicación hasta el año 1898 en que falleció con ebas de santidad, mereciendo de la prensa justísimos elogios.

o García de Ovalle, de la ilustre y noble familia astorgana llido; notable Jurisconsulto y Catedrático de Derecho en la l de Valladolid á mediados del siglo XVII

dro García de Ovalle, de la misma familia que el anterior. el convento de Dominicos, y murió en opinión de gran el de San Dictino de esta Ciudad.

dro de la Madre de Dios, de la distinguida familia de los e Astorga, en ella adquirió vastísimos conocimientos en y humanidades. Entró en el convento de Carmelitas de , donde sobresalió por sus grandes virtudes, y falleció

nio Alvarez Osorio, hijo del Marqués de Astorga, y herma- an, obispo de León. Su vocación le llevó á la Compañía de 33. Enseñó Humanidades durante varios años. Cronista de iógrafo del Duque de Alba, escribió la obra «*Fernandi Tole- citam et res gestas* (1669). Vida de D. Juan de Austria, hijo '. (Ms. de la Biblioteca Real de Madrid). ***Annalles hispaniæ*** *rdinandi Regis Catholici ad haec nostra tempora.*»

RELIGIOSAS

Sor Melchora García de Ovalle, de la misma familia de dicho apellido. Religiosa en el convento de Portacæli en Valladolid, y después en el de Santillana, en 1670, donde se distinguió mucho por sus virtudes.

Sor Ana de Meneses: noble astorgana, religiosa del convento de Santa Clara, extramuros de la ciudad. Murió en 1653. Ha merecido grandes elogios de los cronistas.

Sor Elvira de Monleón, hija de Astorga y monja del citado convento, que tiene merecida fama de haber sido hermoso plantel de nobleza y virtudes. Falleció en 1653.

CONTEMPORÁNEOS

Ponemos fin á este capítulo, mencionando en ligerísima reseña los nombres de algunos hijos de Astorga, los cuales, por uno ú otro concepto, se han hecho acreedores á que el pueblo que les vió nacer les haya dedicado merecido recuerdo que perpetuará su memoria. Entre ellos ocupan distinguido lugar

EL EXCMO. SEÑOR

D. PÍO GULLÓN IGLESIAS

El cual en su brillante carrera política ha desempeñado muy altos y honrosos cargos en la gobernación del Estado, como Ministro de la Corona.

El Excmo. Ayuntamiento, que le es deudor de este mismo hon-
»so dictado, le ha consagrado una muy expresiva dedicatoria en
na gran lápida de mármol, colocada en la fachada de la casa donde
aciera; y acordó cambiar el nombre de la calle de la Rua Nueva,
ubstituyéndolo con el del distinguido hombre de Estado: «*Calle de Pío Pullón*». Hoy es Senador vitalicio y se le considera como escritor cas-
izo y de afabilísimo trato social (1).

D. PEDRO LEÓN DE CASTRO

Coronel del cuerpo de ingenieros militares, cuyo saber y compe-
tencia eran tan notorios, como notoria era su grandísima modestia.

Hizo la campaña de Africa, la penúltima de Cuba, y la última de la Guerra Civil en la Península, habiendo prestado grandes servicios á la Patria en Puerto-Rico y Filipinas. Astorga le es deudora de grandes beneficios, pues á él, y al vivo interés que por su pueblo se tomaba, se debe que el ferrocarril de Madrid á la Coruña oque en la ciudad. Los ingenieros de la Compañía y los del Go-
bierno lo habían trazado por la parte alta de la Ribera de Órbigo
i Sueros, Culebros y Ponferrada. D. Pedro de Castro hizo los estu-
lios de un contraproyecto, demostrando que las dificultades que los ngenieros oficiales oponían al desarrollo de la línea por el puerto de Brañuelas, podían fácilmente salvarse: y tales debieron ser las razo-
es por el Sr. de Castro aducidas, que aquellos hubieron de ceder, pesar de estar ya hecho el replanteo del trazado.

Débele también Astorga la iniciativa del proyecto de abastecimien-
o de aguas potables (1885). y el estudio hecho para aumentar el cau-
al de las mismas en 1904.

Escribió varias obras profesionales, publicándolas con el seudó-
imo de «Un Coronel de Ingenieros». ¡A tal extremo llegaba su mo-
estia!

(1) Al describir las casas Consistoriales, volveremos á hacer mención de él, y allí colocaremos su trato

D. LOPE M.ª BLANCO DE CELA

Como el anterior, también esclarecido Coronel de Ingenieros militares: profesor que fué de la Escuela especial de Guadalajara. Astorga, su pueblo natal, tiene que agradecerle la donación de un nuevo edificio, levantado exprofeso con destino á local de escuela de niños del segundo distrito y amplia casa para el Maestro. Obra suya fueron los planos de la misma, la dirección de la construcción, el coste de toda ella, incluso el del abundante y completo material, todo sujeto á las condiciones que la Higiene y la moderna pedagogía demandan.

Agradecido el Ayuntamiento á tan valioso donativo, perpetuó la memoria del generoso donante, dando su nombre al nuevo paseo de la muralla Sur: honor ciertamente bien merecido.

D. PEDRO GOY GARROTE

PRESBÍTERO

Hizo la carrera eclesiástica en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, del cual fué catedrático: párroco de la de San Bartolomé de la misma: canónigo de esta Catedral y después en la de Toledo, desde donde fué promovido á la dignidad de Deán en la de Plasencia en 1889; y en Enero de 1898 fué nombrado auditor del Supremo Tribunal de la Rota. Murió en Madrid el 2 deMayo de 1905.

FRAY FRANCISCO BLANCO GARCÍA

(EL PADRE BLANCO)

Nació en Astorga en 1864. Ingresó, siendo aun muy niño en los **;ustinos** de Valladolid (1877). Hechos los estudios de **Filosofía y ología,** emprendió los de Filosofía y Letras, dedicándole después **s Superiores** á la enseñanza en el Real Colegio de Alfonso XII (**Mo-sterio del** Escorial).

Era incansable en el trabajo: dedicado á los estudios de erudición, **i desatender** los filosóficos, teológicos é históricos (pues para todo te-**s singulares** aptitudes), aplicó su claro y vastísimo talento á los de **crítica** literaria; siendo su primera producción una novela, y un

drama sobre la *Muceta Roja de Carracido,* y algún otro trabajo, en los que ya dió á conocer lo mucho que prometía su privilegiada inteligencia.

Su gran obra titulada *Historia de la Literatura española en el siglo XIX,* para cuya confección consultó increíble número de tratados, publicada á la edad de 26 años, causó general asombro en el mundo de las letras, elevándole á un puesto principal entre los críticos contemporáneos: en ella patentizó, no solo los profundos conocimientos que poseía de la antigua literatura clásica española, sino también de los de las de todas las naciones europeas en los tiempos presentes.

Los asiduos y pesados trabajos intelectuales, á que no daba mano, minaron insensiblemente su salud, y, para recuperarla, hubieron de mandarlo en 1902 á la ciudad de Jauja (República del Perú), en donde murió en 1903, á la edad de 39 años.

El Ayuntamiento, deseando perpetuar su memoria, ha cambiado el nombre de la «Calle de las Torrecillas» por el de *P. Blanco,* y colocado una inscripción alusiva sobre la puerta de la casa donde éste naciera.

Dice así:

EL INSIGNE LITERATO Y EMINENTE CRÍTICO
FR. FRANCISCO BLANCO GARCÍA
DE LA ORDEN DE AGUSTINOS,
NACIÓ EN ESTA CASA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1864.

† EN JAUJA DEL PERÚ EN 1903.

La Ciudad de Astorga dedica este recuerdo á su esclarecido hijo, gloria de las letras patrias.

SESIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE 12-12-1903.

D. ANDRÉS MARTÍNEZ SALAZAR

Hizo sus primeros estudios en el Seminario Conciliar, dedicándose después á la carrera de Archiveros-Bibliotecarios Arqueólogos: ingresó en el Cuerpo facultativo, ocupando en la actualidad la jefatura y dirección del Archivo general de Galicia. En 1886 fundó (en unión del señor Fernández La Torre) la *Biblioteca Gallega*, notable revis-

ta, en la que reprodujo los mejores escritos regionales publicados en Galicia. En 1900 editó el interesantísimo códice gallego del siglo XIV, titulado *Crónica Troyana*, cuya publicación, según dice uno de sus biógrafos, «fué un acontecimiento en la Historia de la imprenta y de la literatura gallega, á la vez que materia de estudio y consulta para todos los que se dedican al estudio comparativo de las lenguas romanas, y al especial de las galaica y portuguesa.»

Es el señor Martínez Salazar, sigue diciendo el mencionado biógrafo, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, de número de la Real Academia Gallega, y de la Academia provincial de Bellas Artes de la Coruña; de cuya ciudad fué nombrado cronista por aquel Excmo. Ayuntamiento.

Astorga le ha declarado su hijo predilecto en el año 1901, colocando en la fachada de la casa en que naciera, una lápida conmemorativa, en la que se lee:

LA CIUDAD DE ASTORGA
Á SU HIJO PREDILECTO
D. ANDRÉS MARTÍNEZ SALAZAR
INSIGNE PALEÓGRAGO É HISTORIÓGRAFO
NACIÓ EN ESTA CASA
EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1846.

Costeada por suscripción popular
en prueba de admiración y cariño.

D. MARCELO MACÍAS
PRESBÍTERO

izo con gran aprovechamiento la carrera eclesiástica en este
nario: sirvió algunas importantes parroquias dentro y fuera del
pado, é ingresó en el profesorado de 2.ª Enseñanza, desempe-
lo en la actualidad la cátedra de Literatura preceptiva en el Ins-
o técnico provincial de Orense, del cual ha sido director.

Ha escrito y publicado varias obras, figurando entre ellas la ti
lada *Elementos de Literatura* preceptiva: *Epigrafía romana de la c*
dad de Astorga (de que ya hemos hecho mención en el capítulo V
nuestro trabajo) erudita labor que le ha valido merecidos plácemes
propios y extraños. Hizo una hermosa versión al castellano del i
portantísimo Cronicón latino del obispo Idacio, del que también se
hecho mención anteriormente. Publicó también un erudito estudio sob
el lugar que ocupó el *forum Limicorum*, ó la ciudad de los Límic
Tradujo asimismo, en elegante versión castellana, la famosa carta p
tica de Horacio á los Pisones. Es escritor correctísimo, elegante y c
tizo: notable orador sagrado. Sus sermones, sus panegíricos y s
discursos llevan el sello de una vastísima erudición, que cautiva y q
subyuga á cuantos los leen ú oyen pronunciarlos.

Astorga, su pueblo natal, se dispone á demostrarle la gran estim
en que le tiene.

EXCMO. SEÑOR

D. MANUEL GARCÍA PRIET

Aunque nacido en Astorga, edu
cóse en Madrid, en cuyo punto e
autor de sus días fué Juez del Cen
tro, y años después Magistrado de
Tribunal Supremo.

Emprendió y terminó con gra
aprovechamiento la carrera de Ju
risprudencia. Siendo aun muy jo
ven llevó á las Cortes la represe
tación del distrito de Astorga, y
más tarde, la del de Santiago de Galicia, cuya confianza sigue m
reciendo.

En la Representación nacional ha sabido conquistarse merecid
lauros y generales simpatías. En 1905 fué llamado al Consejo de

Corona y desempeñó por algún tiempo el Ministerio de la Gobernación: poco después pasó al de Gracia y Justicia, yendo últimamente al de Fomento, cargos todos que desempeñó con gran acierto y aplauso unánime de la opinión

Santiago de Galicia y la Coruña le han dado recientemente evidentes pruebas del gran concepto que les merece; y la Excma. Corporación municipal de Astorga le ha significado el gran aprecio en que le tiene, y el cariño que el vecindario le profesa, dando su nombre á las antiguas calles de La Redecilla, y de La Torre, que hoy forman una sola con el nombre *García Prieto*. Y no bastando esto, en el salón de sesiones de la Casa consistorial, el Ayuntamiento ha colocado, hermosamente exornada, la siguiente expresiva dedicatoria:

AL ILUSTRE ASTORGANO
EXCMO. SR. D. MANUEL GARCÍA PRIETO,
QUE NACIÓ EN ESTA CIUDAD
EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1859
Y FUÉ NOMBRADO MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN POR REAL DECRETO
DE 23 DE JUNIO DE 1905.

En sesión extraordinaria de esta misma fecha
el Excmo. Ayuntamiento
acordó colocar en su sala capitular
este recuerdo.

D. MANUEL PRIETO DE CASTRO

Joven abogado y fogoso periodista, hallábase en Cuba cuando en la última guerra el filibusterismo y separatismo la conducían á la catástrofe. Prieto de Castro, que laboraba como buen español en defensa de la integridad de la patria, sucumbió abrumado por el peso del trabajo que se había impuesto.

La colonia española de Cienfuegos consiguio que sus restos fueran

trasladados á la Península y conducidos oficialmente á Astorga, siendo recibidos por el Excmo. Ayuntamiento é inhumados en el cementerio católico, á cuyo solemne acto asistieron la Corporación en pleno, las autoridades de la provincia y todas las de la localidad, civiles, militares, eclesiásticas, y vecindario, revistiendo todos los caracteres de una imponente y severa manifestación de duelo.

En la casa donde nació tiene hoy la siguiente conmemorativa inscripción:

LA CIUDAD DE ASTORGA
Á SU HIJO PREDILECTO
D. MANUEL PRIETO DE CASTRO,
ABOGADO, ESCRITOR
É INFATIGABLE DEFENSOR
EN CUBA DE LA INTEGRIDAD DE LA PATRIA
NACIÓ EN ESTA CASA
EL 22 DE AGOSTO DE 1852

Costeada por suscripción popular.

CAPÍTULO XX

rga.—Situación geográfica y topográfica.—Altura sobre el nivel del mar.—Estadística y población.—Datos demográficos.—Clima y producciones.—Industria y Comercio.—Ferias y mercados.—Instrucción pública.—Beneficencia.—Plazas, calles, caserío, y fuentes.—Institución del cuerpo de serenos.—Alumbrado público.—Paseos.—Vías de Comunicación.—Servicio público.—Sociedades de recreo.—Gremios.

GEOGRÁFICAMENTE considerada, hállase Astorga á los 2 grados y 27 minutos de latitud Norte, y á los 2 grados 27 minutos y 40 segundos al Oeste del meridiano de Madrid, acusando una diferencia de horas entre los dos meridianos de unos diez minutos, es decir: que, cuando en Madrid son las 12 del día ó de la noche, faltan aquí esos diez minutos para ser aquella hora; ó lo que es lo mismo; cuando aquí son las doce, ya allí los relojes, bien arreglados, deben señalar las 12 y diez minutos más.

La altura de nuestra ciudad *sobre el nivel del mar*, es de ochocientos cincuenta y ocho metros (veinte metros más que los que acusa la capital de la provincia, á la que se le señalan 838). La distancia que la capital la separa son cincuenta y dos kilómetros por la línea férrea: por la carretera solo dista cuarenta y cinco.

Hállase nuestra ciudad asentada sobre el terreno *cuaternario*, al extremo de la meseta comprendida entre los valles del rio Tuerto y del arroyo ó riachuelo llamado Jerga, algo elevada por el Nordeste, Este y Noroeste, y como al centro de una curva formada por las sierras de Telepeda, puertos de Manzanal, Foncebadón y el Teleno.

La ciudad es pequeña, con extenso, alegre horizonte y atmósfera pura: es una de las poblaciones más limpias, hermosas y económicas del antiguo reino de León, y una de las mas tranquilas de España; á cuyas circunstancias es debido, sin duda alguna, el que muchas familias de fuera vengan á situarse aquí y vivir en ella. Conserva aún gran parte de su antiquísima cerca ó muralla, pero en el día ya no puede considerarse como ciudad murada, porque, habiendo desaparecido tres de las cinco puertas que daban acceso al interior, tajada la muralla en el punto denominado la *Brecha*, y rebajada en estos últimos años en la parte Suroeste, como igualmente demolida en el sitio de *Puerta de Hierro*, viene á ser población desmantelada ó abierta. Aunque la conservara intacta, de poco le serviría para su defensa, y pequeño obstáculo ofrecería para ser fácilmente conquistada, dados los poderosos elementos de destrucción con que en el día cuenta la formidable maquinaria de guerra.

En la actualidad es cabeza de partido judicial y forma distrito municipal por sí sola: en la organización civil corresponde á la provincia de León, siendo el primer partido para las elecciones de Diputados á Cortes. Tiene destacamento de la Guardia civil al mando de un capitán, perteneciendo al 10.mo Tercio. En lo Militar (1) depende de la Capitanía general de Castilla la Vieja, del Gobierno militar de León y Departamento marítimo del Ferrol, y para el pago de impuestos y contribuciones, de la Administración Económica de la provincia, en la que en la actualidad ingresa

	Pesetas
Por subsidio.	38.300, »
Por inmuebles.	29.300
Elevándose su presupuesto de Ingresos (2)	
en este año á	151.273'17
Y el de Gastos.	151.261'32

(1) En 1789 estaba la provincia de León dividida en tres partes: León, Astorga y Ponferrada: en 1809 formaba Astorga parte del departamento del Esla y en 1810 era capital de una Prefectura de primer orden. En el proyecto de división territorial practicado por el Gobierno de José Bonaparte en 1811 figuró como capital de prefectura con dos subprefecturas, una en León y otra en Benavente, y lo era de un distrito militar que comprendía los departamentos de Astorga, Palencia y Oviedo. En 1822 y 23 formó el Bierzo provincia separada con Ponferrada por capital, y en 1833 se dieron á la provincia los límites que hoy tiene, quedando Astorga sin importancia alguna á pesar de las excepcionales condiciones en que, por su posición geográfica, y por otras razones de conveniencia pública, debiera haber sido designada capital de provincia.

(2) Por considerarse como tales, parte de las 131926 pesetas concedidas por el Gobierno para la reedificación del nuevo edificio para *Grupo Escolar*.

POBLACIÓN

Cuando en 1873 publicamos la primera edición de la «Historia de Astorga» contaba la Ciudad escasamente *cinco mil* almas; y el número de casas y edificios en ella y sus arrabales ascendía á *nuevecientos cuarenta y dos* (sesenta y nueve de ellos inhabitados:) en el día, según los datos oficiales que trascribimos, contiene *seis mil* habitantes, y *nuevecientos noventa* y *nueve edificios*, resultando un incremento de mil habitantes y un aumento de 54 edificios. (1)

Varias de sus casas ostentan escudos heráldicos, que indican la nobleza de los que las habitaron ó dispusieron su construcción: y casi todas ellas ofrecen exteriormente igual ornato, con especialidad las antiguas: en lo que modernamente se construye se emplean materiales y trabajo del mejor gusto.

(1) Lo tomamos de los datos oficiales, en los que puede haber error

A

Provincia de León. **Ayuntamiento de Astorga.**

Población, grupos, viviendas existentes en este distrito: número de edificios de que se componen y número de familias que los ocupan en 1.º de Marzo de 1884.

ENTIDADES DE POBLACIÓN — NOMBRES	CLASES	Distancia á la capital del Ayuntamiento		EDIFICIOS DE			Albergues, barracas, cuevas etc.	Total de edificios y albergues	Número de familias que ocupan los edificios y albergues
		kilóm.	Metros	1 piso	2 pisos	3 pisos			
ASTORGA	CIUDAD	»	»	310	233	407	»	950	1.106
Estac.ⁿ del Ferrocarril (La)	Estación, dependencias, y casas contiguas.	»	600	3	3	»	»	6	6
Molderia-Real.	Molinos harineros.	1	200	12	»	»	»	12	12
Manjarín.	Tejar y casas contiguas.	1	200	4	»	»	»	4	3
Santa Clara.	Barrio.	0	200	9	8	»	»	17	15
Edificios y albergues diseminados cuya distancia á la Capital del Ayunta.to	No excede de.	1	600	6	1	»	»	7	10
	Excede de.	1	600	»	»	»	»	»	»
		»	»	344	245	407 (1)	»	996	1.152

B

CENSO del 31 de Diciembre de 1887.

Núm. de albergues	Núm. de cédulas recogidas.	POBLACIÓN					
		DE HECHO			DE DERECHO		
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
950	1.244	2.543	2.601	5.144	2.306	2.735	5.041
6	6	15	13	28	15	13	28
12	10	30	23	53	30	23	53
4	3	4	3	7	4	3	7
17	15	22	48	70	22	48	70
7	10	26	22	48	27	22	49
996	1.288	2.640	2.710	5.350	2.404	2.844	5.248

Astorga 1.° de Marzo de 1889. (copia del remitido á León en igual fecha.)

NOTA.—Este estado es continuación ó complemento del anterior A, y su primera casilla es la penúltima de aquel.

Todos los edificios que constan de planta baja, piso principal y 2.° se consideran, para los efectos de la estadística, como de *tres pisos*, por computarse la planta baja como principal destinada al Comercio.

al Oeste. El contorno del terreno enclavado en el distrito municij según el plano topográfico levantado en 1850, de orden del Ayui miento, por el agrónomo Director de Caminos vecinales don José I gado, es de 16.670 varas castellanas, comprendiendo una superf de 1975 fanegas de marco real, en esta forma:

Fincas rústicas productivas	1791	fanegas,	11	celemines y	3	cuarti
Población, caminos y rios	183	id.,	1	id.	2	id.
Que hacen las	1975	id.		id.	5	id.

Dicho plano fué reducido á medidas del sistema métrico en 18 por el mismo señor Delgado, y existe en el Ayuntamiento. Es un t bajo que honra al Municipio que lo mandó ejecutar, y al autor q lo llevó á cabo. Ofrece una minuciosa, sencilla y bien entendi coordinación, especificada en

Tierras,
Huertas de hortaliza, y

clasificando las primeras en *de cercado* y *abierto, de secano* y *de gadío;* expresando la calidad de los terrenos en *de 1.ª 2.ª* y *3.ª* dando la medida superficial de cada clase en particular, y todo él general en *áreas, centiáreas* y *centímetros cuadrados,* como igualme te la lineal ó longitudinal del perímetro total del término.

Véase el siguiente cuadro C. que es la relación detallada de l que sobre este particular queda dicho.

(1) El encargado d· levantar el plano lo presentó en la sesión extraordinaria del 18 de Noviembre y enterada la corporación municipal acordó que en la siguiente (18 id.) se examinarían los trabajos lo que se verificó, acordándose librar 2400 reales á favor del señor Delgado por el trabajo presentado con encargo al señor Presidente de mandar hacer un marco, ó cuadro en que fuera colocado el plano con su cristal, para su conservación.

C

CLASES			Calidades.	Areas.	Centiareas	Centímetros cuadrados.
	Trigales.	Cercado de regadío	1.ª	47,	02	0.533
			2.ª	54,	50	1.604
			3.ª	62,	67	6.842
		Cercado de secano.	1.ª	2.556,	80	9.441
			2.ª	6.910,	07	6.076
			3.ª	4.691,	54	7.723
		Cercado de secano.	1.ª	98,	06	0.967
			2.ª	234,	42	6.711
rras.		Abierto de id.....	1.ª	3.398,	84	5.745
			2.ª	45.411,	40	9.333
			3.ª	6.430,	»	7.704
	Centenales.	Abierto.....	1.ª	5.701,	70	5.661
			2.ª	12.996,	42	4.245
			3.ª	10.827,	30	1.920
ırtas de hortaliza, de regadío.....			1.ª	535,	01	6.948
			2.ª	174,	40	5.132
			3.ª	»	»	»
l. id. de secano.....			2.ª	34,	88	1.026
dos..	Particulares.	Cercado de regadío	1.ª	445,	34	0.969
			2.ª	134,	15	7.790
		Abierto de id.....	1.ª	728,	47	6.802
			2.ª	186,	32	5.611
		Cercado de secano.	2.ª	946,	66	3.346
			3.ª	26,	06	2.938
		Abierto de id.....	2.ª	560,	03	8.902
			3.ª	604,	16	4.245
	Comunes.	Id. de regadío.....	1.ª	729,	21	7.477
			2.ª	686,	90	1.822
			3.ª	119,	83	3.641
		Id. de secano.....	2.ª	5.725,	76	8.093
			3.ª	2.525,	39	4.156
Campo baldío común.....				2.191,	24	3.451
Total general de fincas productivas....				115.398,	29	7.812
Población, caminos, etc.....				11.793,	08	7.756
ne dicho término 14.680,160 metros linea-						
es de contorno, y su area comprende.....				127.191	40	4.093

CLIMA

Los 858 metros de su altura sobre el nivel del mar, su situació un poco elevada sobre el terreno que la circunda, y el hallars combatida libremente por todos los vientos, con más, la circunstanci de la proximidad á las sierras del Teleno, Foncebadón etc., cubierta de nieve en buena parte del año, con especialidad la primera, qu en sus crestas la conserva hasta entrado el verano, cada cosa d por sí y todas en conjunto, contribuyen á que su atmósfera sea gra parte del año excesivamente fresca, y su clima bastante desapacibl en invierno y primavera; dándose el caso, rarísimo en verdad, de qu la temperatura sea mas agradable en los meses de Noviembre y Febr ro, que en casi toda la primavera.

Sucédense con mucha frecuencia bruscos cambios de temper tura hasta el punto de que, en los más calurosos días de verano, h á veces necesidad de abrigarse por las tardes para evitar las nat rales consecuencias del rápido descenso de temperatura, que suel traducirse en fuertes catarros, reumas y pulmonías.

Por lo demás, las condiciones climatológicas é higiénicas, que Astorga disfruta, son excelentes, bastando á demostrarlo el h cho de no haber sido nunca invadida por el terrible azote del *cóle morbo*, ni contarse otras epidemias que las propias y peculiares la niñez, como son la escarlatina, el sarampión, coqueluche y la d teria; y aún esta última no hace tantas víctimas ni causa tantos estr gos como en los pueblos limítrofes y otras poblaciones, pudiendo co signarse en su historia, á través de los siglos, que fuera de la morta dad ocasionada por la cruel necesidad de las guerras, apenas se reg tran datos que denuncien algunas epidemias, por resultado de las cu les disminuyese sensiblemente la población. Solo conocemos el siguie te dato, que nos proporciona la sesión del Ayuntamiento de 22 de J nio de 1677.

En ella propusieron los canónigos diputados ó concejales por el C bildo que se hiciese una rogativa para que *desapareciera la pes* conviniéndose en que se celebrara pasada la *octava* del Corpus.

A fin de aislar la población, evitando la entrada de forasteros, se acordó poner guardas en las puertas de la ciudad, encargándose el Cabildo de la custodia de Puerta Obispo, cerrándose luego la de el Hospital y poniendo dos guardas en la de Postigo, para que solo la tuviesen abierta dos horas por mañana y tarde á fin de facilitar el servicio de los barrios y la plaza. La de Puerta de Rey estaba á cargo del Ayuntamiento con especial cuidado al guarda para que el mesonero del arrabal no recogiese forasteros sin ponerlo en su conocimiento.

Y en la sesión del día 30 del mismo mes, temiendo el contagio de la peste que hacía estragos en Almería y Cartagena, se encargaba la vigilancia en las puertas de la Ciudad.... Lo que equivalía á precaverse.

La temperatura media fluctúa entre los 5 y 10 grados sobre cero, del termómetro centígrado en invierno (aunque hay casos en que se han marcado de 3 á 7 bajo cero). La máxima en verano no excede de los 26 á 30 grados, á la sombra: la mínima, de 15 á 20.

PRODUCCIONES

El terreno, que es fertilísimo en las vegas, produce en algunos puntos el 30, y aún el 35 y 37 por uno, dando más que regulares rendimientos en todo el término: es apenas accidentado, si se exceptúan los sitios denominados El Ciervo, La Lomba y Barrero Blanco. Produce trigo, centeno y cebada, de excelente calidad: ricos garbanzos y otras varias legumbres: lino, cáñamo, hortalizas y patatas; habiéndose aumentado considerablemente la producción de algunos años á esta parte por haberse sometido al cultivo mucho terreno que antes no se beneficiaba. En la actualidad, á pesar del atraso en que la agricultura se halla, y de lo refractarios que los labradores son á introducir mejoras en los instrumentos de labor etc., por desconocer sus ventajas sobre los que de antiguo usan, van paulatinamente abandonando las prácticas rutinarias, aprovechando el riego,

renovando las simientes, procurándose abonos y ensayando la rotación de cosechas

La vega, comprendida entre la Ciudad, Carneros, San Román y San Justo, está regada en gran parte con las aguas del rio Tuerto, unido al Porcos un poco más arriba del sitio conocido con el nombre de Presa de Rey, á cuatro kilómetros al N. de la ciudad, y cuya obra admira, no solo por su solidez, sino porque para su construcción fué preciso practicar una gran cortadura en una colina que llega al pié de la misma presa, de la que se toman las aguas para el movimiento de muchos molinos harineros y para el riego de la fértil vega. La referida presa lleva el nombre de Moldería Real (1).

El terreno de la parte S. ó mediodía, apenas tiene riego: solo el prado llamado *Eragudina* y algunas otras fincas se riegan con el agua de *Jerga*, que en verano suele quedarse algunos años sin corriente.

Relativamente á la extensión de sus términos, tiene Astorga insuficientes pastos para los ganados que necesitan los labradores: cuenta hoy sólo con parte de la pradera de Villaseca y Eragudina, pues la de Prado Otoño, cedida en buena parte para la Estación del Ferrocarril del Oeste, ó sea de Malpartida á Astorga, queda reducida á muy poco (2).

INDUSTRIA, COMERCIO, ARTES, OFICIOS, PROFESIONES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

No es sólo la industria agrícola la que contribuye á dar vida á la población: hay otros ramos importantes, figurando en primera línea la acreditada fabricación de sus apetecidos chocolates, cuyo artículo

(1) Véase nota 21.

(2) Ya en el siglo XV (á fines de él, por lo menos) no debían ser muy extensos los pastos para los ganados, pues consta por una referencia del archivo municipal que en el año 1504 por ordenamandato del Marqués se agregaron á la *Era Gudina* unas tierras de pan, seculares, que estaban próximas al rio *Jerga*, contiguas al dicho prado, para que *hubiese más pastos para los ganados de los vecinos y común de la ciudad*. Disponía el señor Marqués que á los dueños de aquellas tierras se les diesen por ellas otras en otro punto.

alcanza una asombrosa demanda, siendo actualmente las fábricas antiguas que más género elaboran y expenden las de los señores Goy, (D. Modesto y D. Vicente), Rubio (D. Magín y D. Delfín), Lombán, Murias, Miguélez, Panero, H. Granell y Martínez, Alonso Martínez, Luengo (D. Victorino), Feyto y Manzano, Velasco (D. Venancio), Cuervo (D. Dámaso), López (D. Vicente), Blanco (D. Nicolás), Calcúlase en unos tres millones de pesetas el valor de los cacaos, azúcares y canela que anualmente se emplean para su fabricación, pues, además de las casas mencionadas, hay otras muchas que en dicha industria se ocupan, aunque en más pequeña escala.

Las antiguas y acreditadas tenerías de los Gaztambide (hoy Alonso) y la del señor Tagarro, que dan salida con buena aceptación á los productos de su industria: las fábricas de harinas de los Sres. Alonso Botas (D. Juan) y Regalado (D. Pedro, y alguna que otra de menor importancia, que envían á Coruña, Gijón y Santander crecido número de hectólitros de género elaborado: las de cera de abejas de los señores Goy, Panero y Gómez Murias: las de pastas alimenticias de la Sra. Viuda de Lombán y Gómez Murias: la de cerámica de los señores Pérez y Crespo: las platerías de Ramos (D. Pedro), Ramos (D. Ernesto), Martínez Ramos (D. Jacinto) y Alonso, (sucesor de D. Pedro Martínez): los establecimientos tipográficos de los señores López, Fidalgo y Revillo, en los cuales se editan obras de no escaso interés, y se hacen otros trabajos de importancia: las boticas de los Núñez, Lorenzana, López Castrillo y Ramos, y la Droguería del Sr. Gallego: las fábricas de sombreros del país, y diferentes artes, oficios y profesiones que, al propio tiempo que concurren á fomentar el bienestar moral y material del país y del vecindario, demuestran que la capital de maragatería, lejos de ser refractaria al progreso, va emancipándose del marasmo en que, sin darse cuenta, vivía una vida semiatrofiada.

Su comercio, que hace muy pocos años apenas ofrecía importancia alguna, adquiere de día en día mayor desarrollo y cuenta no sólo con establecimientos más que regularmente surtidos de los artículos de consumo ordinario, sino también de los de adorno y lujo (1).

(1) Merecen también contarse los almacenes de Abonos químicos de los Sres. Luengo y Lorenzana, y del Sr. Gallego (D. Claudio): los almacenes de coloniales de los Sres. Rubio (D. Magín) y de Villarino (D. Joaquín G.): los almacenes de Ultramarinos de la Sra. Viuda de Panero, de Prieto Carbajosa (D. Domiciano y D. José), Martínez (D. Miguel) y Alonso (D. Francisco).

El comercio de importación consiste en paños y tejidos de lienzo y en géneros de sedería y quincalla para el consumo en la comarca: en vinos de Rueda, Toro y Zamora, y el llamado de *Tierra*, y en bebidas de licores de diferentes puntos: en pescados frescos y salazón de Galicia y Asturias; y, como ya antes queda dicho, en cacaos y azúcares para las fábricas de chocolate.

La exportación consiste en el diario y constante envío de grandes y pequeñas remesas del último citado artículo á Madrid y provincias, y aún al extranjero y Ultramar, siendo también de consideración el de las exquisitas mantecadas, de que se hace muchísimo consumo y continua demanda, calculándose que no bajará de un millón de docenas las que se fabrican durante el año.

Y no es menos considerable la que se hace del esponjoso pan cocido que los panaderos envían, no solo á gran número de pueblos del partido, sino también surten á los mercados del Bierzo, La Bañeza, Benavides, Riello, La Magdalena y otros. Su bondad está acreditada por el conocido refran de «*pan de Astorga, mucho en la mano y poco en la andorga.*»

FERIAS Y MERCADOS

La antigua feria, que en siglos anteriores se celebraba del 20 de Septiembre á igual fecha del mes de Octubre, ha desaparecido hace muchos años; actualmente la celebra en la última decena de Agosto, cuando las fiestas de la Patrona. El mercado tiene lugar en el día martes de cada semana y es bastante concurrido, no solo por la mucha afluencia de gentes de los pueblos comarcanos, sino también por los ganaderos, revendedores y chalanes que presentan á la venta abundancia de granos, legumbres, hortalizas, ganados, combustible etc., dando lugar á numerosísimas transacciones. Las 3000 ó 4000 y más personas que de ordinario concurren, se reparten, según el recado que al mercado les hace llegar, en las plazas, Mayor, Santocildes ó del Pozo, Plaza del Progreso, San Julián, San Bartolomé,

Seminario y otras. Es el mercado un esencialísimo elemento de vida para la población (1).

Y sería mucho mas beneficioso para el vecindario, si, como se hacía allá por los años de 1701 á 1740, se desplegara mas celo para que los acaparadores y revendedores no burlaran, como suelen hacerlo, las blandas disposiciones de la autoridad. Entonces se cuidaba mucho de que los *regatones* y las *regatonas* (revendedores) no compraran cosa alguna comestible, en otra parte que no fuera en la plaza pública, hasta las dos de la tarde en que el público se hubiera servido, así en los días de mercado como en cualquiera otro entre semana.

A los contraventores de tan razonable disposición se les imponía la pena de privación del tráfico que ejercían, y pérdida de lo comprado, cuyo valor se aplicaba, por mitad, á obras públicas, y á los presos de la cárcel.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Como capital de la D[illegible] ditadísimo y muy [illegible] tener mil alumnos matriculados [illegible] nar la carrera, abrazar el [illegible]

ESCUELAS PÚBLICAS [illegible]

[illegible]

[illegible]

concepto percibía *dos ducados* por Noche-buena, é igual cantidad por San Juan: total 44 reales y 4 mrs. al año. De suponer es que el elemento de las retribuciones fuera de alguna entidad, si es que el Maestro había de vivir del fruto de su trabajo.

De las escasas noticias que respecto de este particular hemos hallado después de la citada fecha, venimos en conocimiento de que tan importante ramo alcanzaba un estado poco floreciente, pues hasta el Ayuntamiento carecía de local apropósito para casa-escuela de niños. En 1786 el regidor Gregorio Ramón Flórez Villaamil presentó una moción para que por la Corporación municipal se enajenaran tres casas deterioradas que la misma tenía en la plaza mayor, y con su importe se construyesen otras dos que sirvieran: la una para escuela de primeras letras *con dos generales*, capaces uno de ellos para la clase de lectura y habitación del Maestro y la otra, «con los pertrechos necesarios» (menaje ó enseres de enseñanza) y el otro apropósito en donde los niños tuviesen la posible comodidad para escribir. Pidióse permiso al Real Consejo de Castilla para enajenar las casas, y se calculó el importe de las nuevas obras en 26.050 Rvon.

En el siguiente año de 1787 quiso el Ayuntamiento aumentar el sueldo del Maestro y el del Médico, señalando 200 escudos al 1.° y 600 al 2.°, solicitando permiso del Fiscal de S. M., fundándose en que de los propios de la Ciudad tenían sobrantes para ello, y alegando que lo hacían con el fin de que pudieran desempeñar tales cargos *sujetos hábiles que llenaran el hueco de sus obligaciones*. Al acreditar con el testimonio de resumen de cuentas de los últimos cinco años lo que exponían, halláronse con que el ministerio Fiscal les demostró que, no solo no tenían tales sobrantes, sino que habían gastado más de lo que las rentas de la ciudad producían; contestándoles en 28 de Mayo del indicado año que «por ahora» no podía accederse al aumento.

Con posterioridad á esta fecha ya se anunciaba para su provisión la plaza de Maestro de primeras letras, y venían examinadores de fuera para calificar á los concursantes; versando la oposición en ejercicios de Doctrina cristiana, lectura, escritura y cuentas, siendo circunstancia recomendable la de que el agraciado fuera buen pendolista.

No incurriríamos en exageración si dijéramos que la 1.ª Enseñanza

estuvo aquí, como en la generalidad de las poblaciones, en mantillas, hasta que, por virtud del Plan de Escuelas de 16 de Febrero de 1825, fué obligatorio el tener escuela de 1.ª, 2.ª, 3.ª, ó 4.ª clase. En la actualidad, aunque el Ayuntamiento vino eludiendo el cumplimiento de la Ley de 9 de Septiembre del año de 1857, que le obligaba á sostener cuatro escuelas, dos de cada sexo, comprendiendo, por fin, que las dos que sostenía eran insuficientes para que en ellas pudiera recibir la enseñanza el crecido número de niños y niñas que constituían la *población escolar*, acordó incluir en su presupuesto los fondos necesarios á cubrir el importe del personal y material de las cuatro escuelas públicas que debía sostener y sostiene; verificándose en 1.° de Junio de 1892 la inauguración de la 2.ª de niñas, y en 7 de Enero de 1897, la de la 2.ª, ó del 2.° distrito de niños.

De modo que el presupuesto de instrucción primaria municipal que en 1860 solo importaba unas 3500 pesetas anuales, hoy, contando con los referidos aumentos, y con los que corresponden á la reciente creación legal de las dos escuelas nocturnas, ó de adultos, elévase á la importante suma de 8000 pesetas, sin contar con lo que al municipio cuestan alquileres de locales y casa habitación, insuficientes á llenar este servicio los que hoy tiene (1).

Además de las cuatro escuelas públicas citadas, y de algunas particulares, ó privadas, existen las de la Casa-Hospicio, la del Círculo Católico de Obreros, y la de Párvulos del Hospital de San Juan, servida por Hermanas de la Caridad, creada por el Excelentísimo Prelado señor don Juan Bautista Grau y Vallespinós, y sostenida aquella por el actual Excmo. Sr. D. Julián de Diego y Alcolea.

A pesar de este número de Escuelas la concurrencia á las públicas es excesiva y Astorga necesitaría una más de cada sexo para que de la Enseñanza pudieran obtenerse los halagüeños resultados que fueran de desear. La población escolar asi lo demanda.

También cuenta Astorga con Colegio de 2.ª Enseñanza, agregado al Instituto Técnico provincial, y subvencionado por el Ayuntamiento. Está dirigido en la actualidad por don Mariano Diez Arribas, que demuestra grande celo por la instrucción de los alumnos.

(1) Actualmente hállase en construcción un edificio destinado á *grupo escolar* subvencionado por el Gobierno como recompensa á la Ciudad por sus heróicos hechos y grandes sacrificios en la Guerra de la Independencia.

BENEFICENCIA

Después de los muchos establecimientos de esta clase con que contaba Astorga desde siglos remotos, hoy solo tiene los cuatro que son conocidos: el Hospicio, el Hospital de San Juan, el de Las Cinco Llagas y la Casa de Beneficencia (1).

LA CASA-HOSPICIO

Existía ya, á mediados del siglo XIII, una casa destinada á recoger los niños expuestos á las puertas de la Iglesia mayor, fundada y sostenida por el Cabildo Catedral: en ella eran criados y educados convenientemente hasta la edad en que podían aprender un oficio, siendo entonces muchos de ellos prohijados por honrados labradores, y maestros de diferentes artes, quedando otros bajo el amparo y protección de Canónigos, que los tenían consigo hasta que por sí mismos pudieran dirigirse. Este establecimiento subsistió hasta muy abanzado el siglo XVIII, en que, en el año 1799, fué fundado el que hoy existe, por don Manuel de Revilla, Deán que fué de la Iglesia Catedral, dotándolo con el producto del indulto cuadragesimal y el fondo pío beneficial, consiguiendo, además, que á su sostenimiento se contribuyese con el importe dè *un maravedi* en cada cántaro de vino del país, que se consumiese en los partidos de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Villafranca; impuesto que se calculó rendiría unos 70.000 reales. Hoy está, á cargo de la Diputación Provincial. Hízose en él una ampliación importante siendo Director el canónigo D. Claudio Varo, en la parte correspondiente á la calle del Arco, y se introlujeron bastantes reformas en los años 70 al 80 siéndolo D. Agustín Pérez Padial; pero la obra de

(1) Para más noticias en esta materia, puede verse la obra *La Beneficencia en Astorga*, que se está publicando en la actualidad.

mayor servicio es la que le enfrenta, paralela con la antigua, la cual se levantó en tiempo del obispo Ilmo. Sr. D. Mariano Brezmes Arredondo, á cuyo fin interpuso su influencia el entonces Presidente de la Diputación provincial, D. Vicente Gullón, como para construir la nueva Capilla practicó favorables gestiones, siendo diputado don Luis Luengo Prieto.

El número de acogidos en él oscila entre 90 niños y 70 niñas.

Está servido por Hermanas de la Caridad, siendo su Superiora Sor Encarnación Abaigaz; Administrador y Capellán D. Isidro Arauzo; Contador D. Leoncio Alonso Goy.

HOSPITAL DE SAN JUAN

Hállase contiguo á la Catedral, con fachada á la plaza del mismo nombre. Esteriormente visto no dá idea de lo que interiormente es, pues con su Capilla al lado derecho del patio, su espaciosa y cómoda escalera, sus anchos corredores y galerías, sus desahogadas salas de enfermerías, sus excelentes condiciones higiénicas, y con cuantas dependencias son indispensables á esta clase de *nosocomios* (1), hacen del establecimiento uno de los mejores de su clase.

Corre á cargo del Sr. Deán y Cabildo, y desde 1826 se sirven gratuitamente los destinos de Visitador y Administrador. Todo cuanto al servicio y asistencia de los enfermos atañe, lo mismo que al de las escuelas de Párvulos y Elemental allí establecidas, está desempeñado por solícitas Hermanas de la Caridad, atendido todo con diligencia, esmero y exquisita limpieza. En la actualidad desempeña el cargo de Superiora Sor Marta Alegría, y el de Capellán D. Pedro Sánchez.

No se sabe la época en que fué fundado este benéfico establecimiento, que ya existía en el siglo XII, y es de creer que su fundación la hiciera el Cabildo Catedral.

Sábese que el edificio fué devorado por un incendio ocurrido en

(1) *Nosocomium*, ó nosocomio, equivale á hospital para los enfermos.
Los griegos llamaron *Xenodochium* á la primera casa destinada en el puerto de Ostia al alojamiento de los enfermos extranjeros, y denominaron *Plokia*.

1756, desapareciendo los documentos que á su fundación y memoria se referían; y si algunos datos había en el archivo de la Catedral, desaparecieron quemados cuando sobrevino la desastrosa guerra de la Independencia. Ocho años después de arruinado por el incendio, fué reedificado, agregándole la botica de que antes carecía, por el Obispo ilustrísimo Sr. D. Francisco Javier Sánchez Cabezón, dotándolo á sus expensas espléndidamente; cabiéndole la gloria y la satisfacción de ver terminada su obra é instalados en ella los enfermos (1).

Sus rentas en otro tiempo consistían en 88 cargas de trigo, 348 de centeno, 31 de cebada y 11.717 reales en dinero (De Madoz).

HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS

Este tercer establecimiento de beneficencia se formó de la fusión ó refundición de las cinco antiquísimas Cofradías, tituladas, *Corpus Christi*, *Santa Marta*, *S. Nicolás*, de los mártires *San Fabián* y *S. Sebastián*, y de *San Feliz*. Al refundirse en uno solo con el nombre de (Las Cinco Llagas), se constituyeron bajo un gobierno económico-*laical*, cometido á *doce* hermanos, escogidos de entre los de mayor virtud y probidad, presididos por el Corregidor, con la protección del Marqués, sin dar intervención alguna á la autoridad eclesiástica, á excepción de lo relativo á lo piadoso. Para refundir las cinco en una sola hermandad, enajenaron sus respectivos hospitales y compraron casa para el

(1) En el escudo que corona la fachada de la entrada se lee la inscripción siguiente:

«Tropheum et arma S. Ap. Ecc. cath. Astur. Capituli unici et in solidum, hujus hospitalis patroni.»

Y sobre la portada se lee otra, cuyo texto literal es:

«Nosocomium hoc cujus patronus solus et in solidum est vener. Capitulum S. Ap. Ecc. cath. Astur., die 24 Octob anno 1756 fere igne dilapsum fuit, uti cernitur. Restitutum atque extensum clarissimis Ill D. D. Franc. Xaber Shz. Cabezon dignissimi episc. ejusdem Ecc. vere quantiosis ab ipso ad tantum opus egregie expensis ex solo motivo suæ ardentissimæ charitatis: in tantique benefactoris obsequium Capitulum arma hac propria prelati etiam eo reluctante ac cum inscriptione benefactoris dumtaxat ut patet enuntiativa jussit insculpi Ita comperies inter gesta Capituli sub die 2.° Aprilis a. 1761.—Protoc. 61. fol 276 in ejusdem dorso.»

establecimiento (1), que subsiste en el día con la indicada denoción que entonces le dieron.

edificio, que para hospital y capilla se construyó en aquella , subsistió hasta la guerra de la Independencia, en la que fué ıído: y concluída ésta, fué de nuevo reedificado por la Cofradía *s Cinco Llagas*, colocando en él los enfermos, que tenía en una arrendada al fin de la Plaza mayor, empezando la calle del l, hoy de La Bañeza.

edificio, que nada ofrece de particular en cuanto á bellezas arıtónicas se refiere, reune no obstante las buenas condiciones neias en los establecimientos que á tan benéfico fin se destinan; ıidad suficiente, distribución adecuada y excelentes circunstanıigiénicas.

ıtá servido por Siervas de María, instaladas por la Hermandad año 1892, y en él estaolecieron también la casa para hermanas, ɔrestan sus servicios á domicilio, de lo que resultan grandísimos ìcios á la Ciudad y sus arrabales. La Superiora que hoy está al e de la comunidad es Sor Lorenza Albelda, siendo capellán don el Rodríguez Nistal.

ɛlébrase en su capilla misa diaria, y en los días festivos, la llama*sa de once*, concurridísima tanto en invierno cuanto en verano. Allí ian (pues ya desaparecieron) algunas de las hermosas tablas gó- que en otro tiempo formaban parte del retablo de la capilla de Esteban. (2).

ıs rentas, de que antiguamente vivía la Cofradía y el hospital, stían en el producto de los cuantiosos legados hechos por personas icas y piadosas, y en las que rendían las innumerables adquisicio-

Por documento fechado en 2 de Febrero de 1627, aparece (previo expediente y licencia del Correa compra de una casa por valor de 370 ducados, á D Juan Villegas, canónigo, apoderado de don ı Velarde Valderrama arcediano de Carballeda, que había sido adquirida de D. Antonio Rodrí- Urueña, tesorero de la Catedral, sita junto á Puerta de Sol, y que lindaba con el hospital de la ı de S. Esteban y la cerca ó muralla de la Ciudad. El D. Antonio la había comprado á D. Manɔrero de la misma Catedral De 1619 existe la redención de un censo al Cabildo por 300 escuen 1627 se habían tomado para compra de unas casas «*que están* (estaban) *juntas y pegadas á del Sol* y determinan con ella y con la cerca de la Ciudad»; y detrás, con casas de la cofradía de ban, y otras más allegadas de la cofradía de S. Feliz «*para hacer sus cabildos* y *voluntariamente obres y socorrerlos en sus necesidades*». – Entre los testigos figura D. Pedro Alvarez de la Torre, cto de las obras de la Catedral.

En la sacristía hay un cuadro en lienzo representando un crucifijo, á cuyo pié se lee la esıica siguiente inscripción «*vera effigie sacada del original que tiene el Rey de Portugal, pintada por ıio, por divino precepto.*»

nes hechas por la propia hermandad. En el quinquenio de 1772 á 1776 inclusive, ascendían á 73.732 reales y 60 maravedises; y los gastos en el mismo quinquenio, á 69.091 reales y 8 maravedises. En principios del presente siglo, recogía 126 fanegas de trigo, 674 de centeno, una y media de cebada, y unos 6.000 reales en metálico.

CASA DE BENEFICENCIA

Fué fundada por el difunto D. Evaristo Blanco Costilla, que la dotó con todos sus bienes, excepto algunos legados, é inaugurado en el año de 1894.

El edificio, construído al objeto de recoger en él los pobres ancianos desvalidos, reune las condiciones propias al fin á que se destina: su servicio está desempeñado por las Hermanitas de los desamparados, cuya superiora es al presente Sor Teresa del Pilar, y Capellán D. José M.ª García. Los ancianos recogidos en dicho Establecimiento en la actualidad, ascienden á

Hombres. . . .	22
Mujeres.	24
Total. . .	46

PLAZAS, CALLES, CASERÍO Y FUENTES

Existen en la Ciudad varias Plazas, de forma irregular todas ellas, si se exceptúa la Mayor. Cuéntanse, además de ésta, la de San Julián, la del *Pozo*, que después se llamó de Isabel 2.ª y hoy de Santocildes: las dos de San Bartolomé, las de la Catedral y del Seminario, la de San Martín, del Carbón, hoy del Progreso, de la Aduana, la de San Francisco y otras, distribuyéndose por ellas cuantos objetos de compra y venta llegan al mercado.

PLAZA MAYOR

Fórmala un rectángulo ó cuadrilongo de 66 metros de longitud por 32 de latitud, abrazando una superficie de 2.102 metros cuadrados, convergiendo á ella las calles de Rúa nueva, hoy Pío Gullón, Bodegones, hoy Prieto de Castro, del Angel, hoy La Bañeza, San Francisco y de Ovalle, comunicándose además con la Plaza del Pozo, hoy de Santocildes. Las manzanas de casas que constituyen tres de sus cuatro lados, tienen soportales y dos órdenes de balcones; y aunque no todas guardan la misma proporción en sus alturas, pues lo modernamente construído, resulta mas elevado, la plaza no deja de ofrecer bastante agradable aspecto, ostentando allá en su fondo, ó cuarto lienzo, la vistosa fachada de las Casas-Consistoriales, con orientación, lo mismo que la de la plaza, de un semicuadrante al Noroeste.

PLAZUELA DEL POZO, HOY DE SANTOCILDES

Comunícase con la anterior por su parte Sur y mide doble superficie que ella.

En esta plaza se colocan toda clase de granos y otras diversas mercancías que llegan al mercado, hallándose sumamente concurrida: la calle principal que en ella desemboca, es la de Carretas, hoy Lorenzo de Segura (1).

(1) Esta vastísima plaza, en cuyo centro existía un pozo, al que quizá debió su nombre, estuvo en otro tiempo ocupada por una manzana de casas, formando con las que hay á la izquierda, según se sale de la Plaza Mayor para ir á la calle de Carretas, una calle cuyo nombre ignoramos; pero que por la parte de la derecha se hallaba la fachada del Palacio Viejo, que debió ser suntuoso, á juzgar por las hermosas columnas y capiteles, que en aquel sitio se hallaron cuando se empedró dicha plaza. Corrobórase esto por las referencias que se hacen en dos documentos existentes en el hospital de *Las Cinco Llagas*, del año 1634 el uno y de 1696 el otro, relativo el 1.° á la venta de unas casas de lo cofradía de San Esteban, sitas en la calle de la Rua Nueva, y el otro á un concurso de acreedores, por resultas del que dichas casas se volvieron a adjudicar á la misma cofradía Se dice en el deslinde que dichas casas tenían dos entradas por la mencionada calle; que constaban de piso alto y bajo, paneras, bodegas, cubas, jardín, corral y caballerizas; y otra entrada por detras, por la calle que iba de la plaza Mayor á *la Plaza de los Zapateros á Puerta de Rey*, haciendo frontera al Palacio Viejo. Y que tomó posesión de esas casas D Román Manrique, señor de Val de San Román

Las dos entradas por la calle de la Rua Nueva, eran, á no dudar, las que se hallan enfrente de la botica de D. Rodrigo Núñez, entradas que tenían fortísimas jambas de roble de sencilla construcción; y la entrada por detras es la entrada al *Callejón*, por la plazuela del Pozo —La plaza de *los zapateros* ocupaba parte de lo que hoy constituye la del Pozo.

La calle desaparecida, según documentos se denominaba de Corbalán ó de Gorbalán.

PLAZAS DE SAN BARTOLOMÉ

Una al frente de la fachada de la iglesia y la otra al costado izquierdo de la misma: en esta última se coloca el ganado vacuno y el asnal en los días de mercado; y en la otra, los artículos de hilazas, de lino y lana, pieles, etc.

PLAZA DE SAN JULIAN

Junto á la iglesia de su nombre: allí estuvo el Peso-Real y depósito de vinos: y en ella se colocan los objetos de alfarería, aves y algún otro artículo; llevándose á la del Seminario las maderas, y también la leña.

PLAZA DE TOROS

Llámase así por habérase construido en ella la plaza para las corridas de toros en el año 1872. Ocupa el sitio del antiguo alcázar-fortaleza y después castillo del Marqués, y la plaza que había delante, llamada *juego de cañas:* en ella tiene lugar el mercado del ganado de cerda.

PLAZA DEL PROGRESO

Situada á la entrada de Puerta de Rey. Ocupa el sitio de la antigua plazuela del Carbón y el de la del Villar. Entre las dos existían siete casas y una panera de la casa del señor de Lagunas de la Somoza, que fueron compradas por el Ayuntamiento y destruídas al objeto de dar

ensanche á la citada Plaza, la que se embelleció con la fuente, llamada monumental, trasladada del jardín. En ella se coloca el carbón y leña el día de mercado.

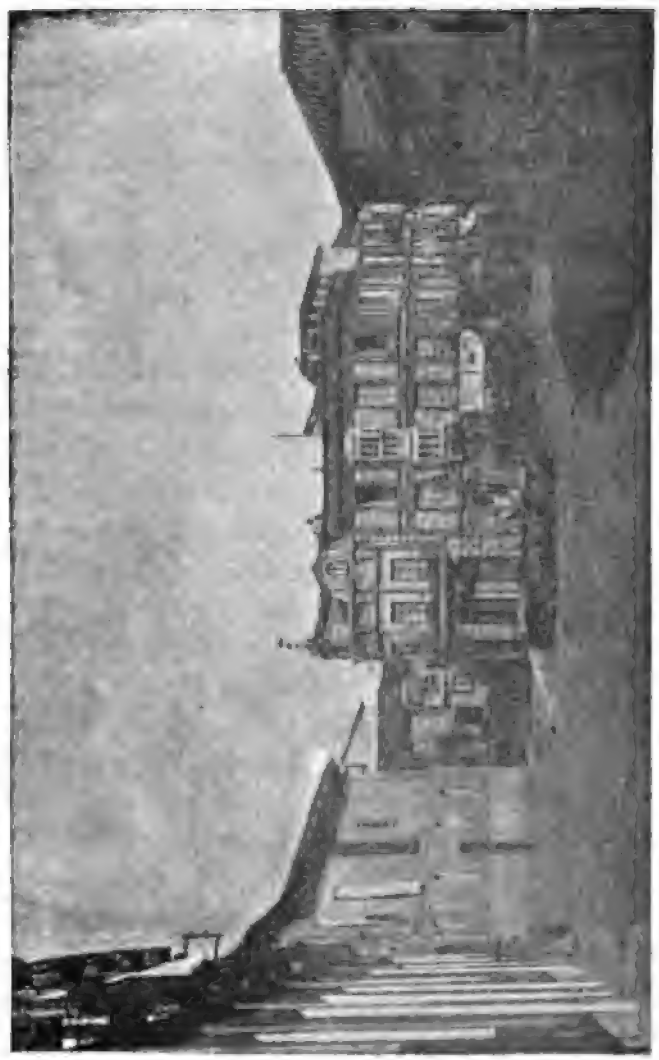

VISTA DE LA PLAZA DEL PROGRESO

CALLE DE OVALLE

Se le dió este nombre en memoria del beneficio que al Ayuntamiento hizo en 1672 D. Manuel Antonio de Ovalle, dejándole heredero de las saneadas rentas que producían las innumerables fincas que constituían su mayorazgo. (V. Libro Manual, fol. 167.)

CALLES

Las tiene bastante espaciosas, con buen empedrado, existiendo muchas aún sin las correspondiente aceras (1). Las principales son: las dos Rúas, antigua y nueva: la de Carretas (hoy Lorenzo de Segura), Bodegones (hoy Prieto de Castro) Sta. Marta, que por el ensanche proyectado será en su día la más importante de la población, Panaderas, hoy Rodríguez de Cela, S. Julián, S. Francisco, del Arco y de la Redecilla, que es la más espaciosa. Las demás son, por lo general, estrechas, pero todas esmeradamente limpias; y como todo lo que en el día se construye se ajusta á perfecta alineación, vase palpando de año en año una mejora, aunque lenta, progresiva.

CASERÍO

Gran parte de él acusa aún todos los caracteres de población vetusta, denunciándolo algunas casas de raquítica fachada y pobre bal-

(1) Muy pocas eran las calles que tenían aceras en 1861: solo las que afluían á la Plaza, y no todas contaban con empedrado. Datan las primeras aceras que se colocaron del año 1842. En el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 3 de Enero de 1842, hallamos la primera noticia acerca de ellas; en esta fecha se estaba colocando la de la calle de la Rua Nueva (hoy de Pío Gullón), desde la Plaza á la calle de la Redecilla, esquina de la casa de D. Juan Iturriaga; constando que el contratista hubo de levantar parte de la obra hecha y volver a rehacerla, por no llevarla con arreglo á las condiciones del contrato. Dicha acera fue levantada hace dos años, sustituyéndola por la de asfalto que hoy vemos. De pocos años a esta parte se han colocado otras varias asfaltadas; pero aún queda mucho que hacer.

El verdadero adoquinado está por iniciar; y alguna que otra calle reclama el correspondiente empedrado

aje: varias ostentan en sus lienzos frontales escudos y blasones indican la nobleza y aristocrática procedencia de los que las haron; viéndose por todas partes esculpidos los heráldicos lobos de los rios, Escobares, los escudos de los Ballesteros, Flórez y otras familias tres, de que arriba se hizo referencia. De mediados de siglo á esta :e hanse rehecho y mejorado tantas casas, y hanse demolido y vuelto nstruir en tanto número, que hoy el aspecto de la ciudad, y lo mismo el de sus tres arrabales, Rectivía, Puerta de Rey y San Andrés, alta bastante agradable; hasta el punto de haberse convertido élla y éstos, de población con caserío pobre y abigarrado, en hermosa población que, en belleza y ornato, nada tiene que envidiar á mejores de Castilla.

FUENTES

Hasta el año de 1888 en que en la última dominica de Agosto,— en que el Ayuntamiento celebra la función de su patrona Santa rta—, y en el que, por consecuencia de haberse realizado el proto de «Abastecimiento de aguas potables», se verificó la inauguran de las *doce fuentes de vecindad*, colocadas en los puntos que se garon más á propósito para el servicio del vecindario, surtíase la blación de los cuatro manantiales de *Fuente Encalada*, *Manjarín*, *Cubillo* y *del Mayuelo*, todos ellos extramuros y algo distantes de Ciudad. El agua de *Fuente-Encalada* (la principal de que se hacía sumo desde tiempo inmemorial) aunque abundante, fresca y limpia, carece de las necesarias condiciones de potabilidad á causa del eso de ácido carbónico, sulfato de cal y materias térreas que con- ne, por lo que se sentía verdadera necesidad de sustituirla por otra que las reuniese mejores. La de las fuentes de Manjarín y del Cubillo excelente; pero distan más de la población, especialmente esta última, y su manantial es pobre: la del Mayuelo, más cercana, es de mísimas condiciones. De ahí el haberse reconocido la imperiosa esidad de dotar la población de excelente agua potable, proyecto que, después de muchas tentativas, y muchos trabajos fracasados,

llegó á vías de realización, bebiéndose hoy las ricas aguas del abundante manantial de Fontoria, sito á la distancia de 8 largos kilómetros al Norte de la Ciudad (1).

La circunstancia de haber sido el manantial de la Fuente-Encalada el de que se surtió Astorga desde tiempo inmemorial, conduciéndola los aguadores en sus modestas recuas de pollinas, hace que le tributemos merecido recuerdo, dando aquí una somera noticia del edificio que alberga dicho manantial. La obra data del año 1674, según consta de la inscripción contenida en una piedra colocada en la pared del costado derecho que, además contiene las armas de la Ciudad. La obra frontal, á cuyo pié se hallan los cuatro caños que dan salida al agua del depósito y manantial, fué reformada y adornada por el Municipio en el pasado siglo (año de 1788) indicándolo así el contenido de una lápida pulimentada en la que se lee lo siguiente:

«HUNC FONTEM LABEFACTUM SENATUS ASTURIENSIS
PROPRIIS SUMPTIBUS RESTITUIT ET ORNAVIT ANNO
DOMINI MDCCLXXXVIII»

La carretera que á ella conduce desde el arrabal de Rectivia fué hecha en tiempo y á expensas del Obispo Iltmo. Sr. D. Juan Manuel Merino Lumbreras en 1770 (2).

(1) Véase apéndices, nota 23.

(2) Hace pocos años se descubrió en la Era-Gudina á unos 100 metros de la entrada, á la derecha del nuevo camino que conduce a la llamada Fuente-Encalada, otra fuente con paredes de mampostería y agua perfectamente potable; fuente que se limpió y cuyas aguas se usaron durante un año poco mas ó menos, pero que, estancadas por falta de pendiente para las salidas, al llegar un verano mas, se corrompieron, y volvieron a cegarla. – De esta fuente se dió cuenta en la sesión del Ayuntamiento del lunes 21 de Agosto de 1730, en la que el Procurador general de la Ciudad manifestó que en la Era-Gudina había un manantial del que hacía mas de dos años salía mucha agua, agua que, en sentir del vecindario, era más delgada que la de Fuente-Encalada. Que dicho manantial era permanente, y que por estar mas proximo a la Ciudad, convenía mejorar su estado. Acordóse que se hiciera un hoyo de ancho y hondo proporcionado en el arroyo y corriente que tenía, y si resultaba de permanencia, se hiciese la fuente de cantería. Sin duda entonces sucedió lo que al ser descubierta en estos últimos años, y la abandonaron ó cegaron. Sus aguas provienen de las filtraciones en el terreno del prado mencionado.

SERENOS, ALUMBRADO PÚBLICO, LUZ ELÉCTRICA

orría el año de 1848 y aún no se había creado el servicio de vigi-
ia nocturna. Fué preciso que ocurriesen dos hechos que impre-
ıron vivamente la atención del vecindario, para que se pensara
ı institución del Cuerpo de serenos y del alumbrado público. Y
ıechos fueron dos robos misteriosos realizados en el centro de la
ación (en la Plaza mayor) en los comercios de D.ª Lucía Prieto y
). Antonio Benito Peña: hechos que dieron lugar á que el Ayunta-
ıto, deseoso de prevenir la comisión de otros, acordara hacer lo
ble para evitarlos. Lo sucedido dió ocasión á que un honradísimo
no (el también comerciante D. Guillermo Iglesias), concejal á la
n, propusiera en la sesión del día 21 de Enero de 1847 que, á fin
vitar—en lo posible—la repetición de tales desafueros, debía pen-
e en el alumbrado público y en el cuerpo de serenos. La moción fué
ida y aceptada por unanimidad, acordándose que, reunido el ve-
ario, se nombrara una persona por cada gremio ó clase para que,
cuerdo con la Corporación municipal, propusieran las medidas
juzgaran más oportunas para llevar á cabo el pensamiento, con-
ndose desde luego en estudiar el medio de arbitrar los recursos
sarios á sufragar los gastos y el salario que los serenos habían
casionar, disponiendo preventivamente gravar los artículos de
ar, cacao y canela con el impuesto que fijase el Ayuntamiento y
los serenos principiaran á prestar servicio desde el día 1.° de
ero.

n la sesión del 25 se acordó instruir el expediente y remitirlo á
uperioridad, dándose, además, comisión á los concejales señores
ada (D. Julián) y Arias (D. Matías) para la contratación de *cuatro*
es, cuatro lanzas, cuatro farolitos y cuatro silbatos para los cua-
erenos que se nombraran, y cuyo coste, según se lee en el acta de
sión del 12 de Febrero, ascendió á 689 reales; y en la de 14 de
o se dió cuenta de que la superioridad había aprobado el expe-

diente para establecer el mencionado servicio, á condición de que los gastos que ocasionara no gravitasen únicamente sobre los tres artículos antedichos.

El Ayuntamiento tomó el acuerdo de asociarse á igual número contribuyentes que el de concejales para resolver, y en sesión del día 12 de Abril de 1848 llegóse al acuerdo de imponer *un maravedí* en cada azumbre de vino que se consumiera, *un real* en cada cántara de aguardiente, y *dos reales* en arroba de azúcar. Presupuesto ó computado el importe ó gastos del servicio en 6.600 reales, publicose pregón para la subasta, que resultó subir hasta 8.800 reales, en que fué rematada, comunicándose el resultado al Sr. Jefe político de la provincia para su aprobación; la cual obtenida, quedó definitivamente aprobada la creación del Cuerpo de Serenos en la Ciudad.

EL ALUMBRADO PÚBLICO

Queda dicho que, en la sesión ordinaria del día 21 de Enero de 1847, el concejal D. Guillermo Iglesias propuso á la Corporación municipal la creación del cuerpo de vigilancia nocturna y el alumbrado público. Lo primero ya hemos visto las formalidades con que se tramitó y se llevó á cabo: en cuanto á lo segundo, desconocemos los trámites seguidos hasta aprobarse la proposición de referencia, pues falta del archivo el cuaderno ó libro de actas del año 1849, y hasta la sesión (acta de) 9 de Septiembre de 1850, no pudimos registrar dato alguno de este particular. En esta fecha, tratándose del presupuesto de dicho año, se dispuso que, toda vez que ya estaba aprobado el que había de regir para 1851, siendo uno de los gastos en él incluídos el calculado para el alumbrado público, y dado que D. Sebastián Matías Blanco, de esta vecindad, tenía algunos faroles de reverbero y podía enajenarlos, se le avisara para que presentase alguno de muestra, y, caso de que en Astorga pudieran construirse y adquirirse otros iguales y más arreglados, pudieran tomársele. Presentó alguno dicho señor y, visto por el Ayuntamiento que podían utilizarse, se llamó al maestro

atonero Francisco Martínez, quien reconociéndolos, manifestó la im-
posibilidad de construirlos aquí de cinz y de reverbero, según eran,
y que su precio no podía bajar de *cuatrocientos reales* cada uno, lle-
gándose por fin al acuerdo de construirlos á *doscientos cuarenta reales*
por farol (1), á condición de pagar el importe de los *cincuenta* que se
manifestaban, en dos plazos: el primero en fin de aquel año, y el se-
gundo y último, en 1.° de Marzo del año siguiente. En los primeros
años los faroles fueron alimentados con aceite, y después con petróleo
y con gas, hasta que en 1897 se estableció el alumbrado eléctrico.

Lo deficiente del alumbrado con petróleo, de que se venía haciendo
uso, y las ventajas que sobre él ofrece el eléctrico, determinó al
Ayuntamiento á sustituir aquel por éste; y, en la sesión ordi-
naria del día 13 de Septiembre de 1896, siendo alcalde el Sr. Salva-
dores (D. Fabián) se acordó instalar el segundo, que hoy alumbra.
Estudiado el asunto, instruido el expediente y aprobado este, en se-
sión del día 10 de Octubre se dispuso remitir al Sr. Gobernador de la
Provincia copia autorizada del pliego de condiciones para la subasta,
que fué anunciada en el Boletín Oficial el día 4 de Noviembre rea-
izándose aquella en el día prefijado, adjudicándose (entre los nue-
ve solicitantes que presentaron pliego), al Sr. Girbau (D. Juan),
vecino de Madrid, en la suma de 5760 pesetas, otorgándose la escritu-
ra de contrato ante el notario D. Fernando García Cuadrillero, de
esta Ciudad, en 5 de Enero de 1897.

Quedó comprometido el concesionario á facilitar el alumbrado pú-
blico con arreglo á las condiciones estipuladas en el contrato, y cum-
plió en la forma que le fué posible; pero sin duda el negocio no era
compatible con sus intereses, y, haciendo uso del derecho que le asistía
por una de las cláusulas de la escritura (la 52.ª) traspasó el contrato
una compañía anónima, de la que fué gerente el industrial Sr. Pa-
ero (D. Juan).

(1) Según fuimos informados, los que tenía el D. Sebastián Matías Blanco, procedían de los que en Madrid fueron desechados al cambiar el alumbrado de aceite por el de gas.

PASEOS

El principal es el que á unos ciento cincuenta metros de la Plaza mayor, al Sureste de la Ciudad y en el punto en que mayor altura alcanza la muralla, fué arreglado en 1840 en el sitio que antiguamente se conocia con el nombre de *La Sinagoga*, y hoy con el de Jardín paseo.

En la sesión del 3 de Enero de 1842 consta que ya se estaba arreglando el Jardín-paseo; habiéndose dado comisión á dos concejales para que dirigieran los trabajos *del paseo de la Sinagoga* (1), plantación de árboles, riegos, etc.

Para convertir el sitio que la sinagoga ocupara en delicioso y ameno jardín-paseo, se dispuso en la fecha mencionada que todos los escombros que resultasen del derribo ó demolición y construcción de casas se llevaran á la hondonada que habia en donde dicha sinagoga existió, para terraplenarla hasta el nivel de la muralla y arreglar allí un sitio de recreo, que, como en su libro «De Palencia á la Coruña» dice el señor Becerro de Bengoa, *es el atractivo incomparable de la población*. Y es una verdad, que salta á la vista desde el momento en que se entra en él, por el hermosísimo panorama que desde allí se divisa.

Su extensión se reduce á 127 metros de largo por 41 de ancho, comprendiendo un área de 5.207 metros cuadrados; y si bien hasta hace pocos años era suficientemente desahogado para satisfacer las necesidades de la población, que no excedia de cinco á seis mil almas, hoy resulta pequeño, por el aumento de vecindario, que debe ya calcularse en ocho mil, ó acaso más.

Hállase dividido en tres zonas, con distribuciones simétricas en la primera y segunda, y caprichosas en la tercera; ocupando el centro de la de en medio, aunque pequeña, vistosa fuente rústica, de piedra volcánica, con variedad de caprichosos juegos de agua, amplio pilón y plaza circular con asientos de piedra en el perímetro. En la 3.ª se

---

(1) Véase nota 24 en apéndices.

a se ha construído otra fuente, cuya vista reproducimos, cubierta ya por espeso follaje de madreselva y de la trepadora yedra.

VISTA DE LA FUENTE

Por los cuatro lados del paseo hay asientos de piedra, corridos, desde los cuales, y desde los demás puntos del mismo, embellecido por los frondosos castaños de Indias, olmos, acacias, etc., y flores y plantas diversas, se disfruta de la hermosa perspectiva que ofrece el variado paisaje que se descubre por el Este, Sur y Oeste, figurándose el

espectador contemplando extensísimo horizonte desde un elevado y anchuroso terrado.

Tres puertas-verjas de hierro dan acceso al ameno paseo: la de la entrada general, la que le comunica con la calle que vá á la plazuela de San Francisco, y la que le une con la muralla del Suroeste por una escalinata de corto número de peldaños.

Otro paseo, delicioso por el dilatado horizonte que desde él se descubre, aunque no muy cómodo, por el desnivel que en su longitud ofrecía, era el de la citada muralla, que se comunica con el Jardín por la mencionada escalinata. Extiéndese desde dicho Jardín hasta la cárcel modelo, y era muy frecuentado en las tardes de invierno por estar al abrigo de los vientos del Norte, que son los más frecuentes en esta población. Reunía la circunstancia de que (situado sobre la muralla y en declive), aún en días húmedos y de lluvia, estaba siempre seco, respirándose en él aire saludable y puro. Hoy, con motivo del ensanche que se le da y de su alineación, está inutilizado para sitio de paseo; pero el dia en que se termine la obra comenzada, será delicioso lugar de distracción y esparcimiento por su extensión, vistas que de él se disfrutan y por lo abrigado.

También era paseo deleitoso el de la muralla del lado de San Francisco, al Nordeste, corriendo desde el sitio llamado la *Brecha* (1) hasta el punto que domina el arrabal de San Andrés, ofreciendo á la vista el magnífico panorama que presenta la extensa vega, comprendida entre los pueblos de Carneros y Sopeña, San Román, San Justo y Nistal de la Vega; dominándose las montañas de la Cepeda, viéndose el elevado pico de Peña-Urbina, y las frondosas riberas hasta La Bañeza; panorama tanto más animado por cuanto cruzan la vega las líneas de los ferrocarriles del Noroeste y Oeste que en ella tienen su respectiva Estación, próximas ambas á la población.

En las afueras de la Ciudad se ofrecen igualmente para esparcimiento de sus moradores los largos y cómodos paseos que con frecuencia se utilizan por la carretera de 2.° orden que de la capital de la provincia llega á la Ciudad; y por la general de Madrid á la Coruña. La primera en terreno perfectamente horizontal hasta el puente de San

(1) La *Brecha* es un corte hecho en la muralla cuando á mediados del siglo pasado se quiso que la carretera de León á Astorga atravesara por la Plaza mayor.

), y la segunda en igual disposición en la parte que se extiende
e el arrabal de Rectivía hasta la venta llamada de *Las Peñicas*,
todo lo que comprende desde el prado de la *Era-Gudina* hasta
amada *Venta de D. Matías*.
inalmente: inmediato á la población encuéntrase el antes mencio-
y extenso prado de la *Era-Gudina*, recientemente cruzado por an-
camino en dirección á la antigua y abundante Fuente-Encalada, y
l que á uno y otro lado crecen árboles que prestan refrigerante
etecida sombra en días de calor intenso: es otro paseo ameno y
favorecido en las tardes de verano y en las bonancibles de Prima-
y Otoño (1).

VÍAS DE COMUNICACIÓN

demás de la carretera general de Madrid á la Coruña, y de la
° orden que la une con la capital de la Provincia, cuenta Astorga
la que dentro de breve tiempo ha de comunicarla con Portugal por
uebla de Sanabria, pasando por Santiagomillas, Destriana, el Pi-
y Castrocontrigo en un recorrido de 50 kilómetros.
la que (también se halla ya en construcción) ha de facilitarle el
acto con Ponferrada, pasando por Sta. Catalina, Sta. Colomba de So-
a, Rabanal del Camino y Molinaseca, en una extensión de 45 ktros.
demás de los indicados medios de comunicación y servicio pú-
), reúnense aquí las dos líneas férreas del Noroeste y del Oeste con
ción, la primera tocando al arrabal de Puerta de Rey, y la segun-
al de San Andrés. Y, como complemento á lo dicho, hay estación
gráfico-telefónica, administración subalterna de Loterías, y de
eos, sirviendo la correspondencia pública las ambulancias de uno
ro ferrocarril, que luego es conducida por peatones á *las carterías*
os diferentes pueblos: en lo interior de la población hacen este
icio los carteros correspondientes.

Allí se quiso arreglar un sitio de recreo siendo Alcalde el Sr. Miguélez (D. Manuel), y al efecto
onces Maestro de obras del Municipio, D. Antonio del Campo, trazó sobre el terreno el que había
par la gran glorieta proyectada y las calles que habían de cruzar por el bosque que se inten-
Emprendiéronse los trabajos, hiciéronse plantaciones de millares de árboles y todo prometía
vuelta de pocos años sería aquello un ameno sitio de recreo; pero, hallábanse por aquel entonces
enardecidas las pasiones políticas entre fusionistas y conservadores; y al cambiar la situación
ir posesión del Ayuntamiento los últimos el día 1.° de Julio, en aquel mismo día tuvo lugar
dálico hecho de haber sido talados y destrozados cuantos árboles allí se habían plantado.....

SOCIEDADES DE RECREO

Los centros de esta clase, cuya finalidad es el ofrecer á los asociados y á sus familias cuantas distracciones y solaces se permiten en toda culta sociedad, redúcense á solas dos: la titulada *Casino Astorga*, en la que figuran como socios las personas de cómoda

VISTA DEL GRAN SALÓN DEL CASINO

posición y distinguida cultura; y la del *Círculo Católico de Obreros* que cuenta con no pequeño número de distinguidas personalidades

con medios suficientes para proporcionarles todo género de lícitos esparcimientos.

SOCIEDADES BENÉFICAS: GREMIOS

No es nuestra Ciudad rezagada, ni indiferente, ni menos tampoco desconocedora del inmenso bien que resulta de la creación ó establecimiento de las verdaderas asociaciones benéficas, cuyo fin principal es el precaverse para ocurrir al remedio de males y contingencias, con gran sentido de antemano previstas.

No hablamos aquí de los gremios oficiales que, por razón del sistema tributario, hay en todo Municipio ó Ayuntamiento, sino de las mancomunidades altruistas (asociaciones benéficas), formadas por la agrupación de personas que ejercen el mismo oficio, arte ó profesión, con el fin de ayudarse ó socorrerse en momentos de situación precaria, y en casos de suprema angustia.

Llámanlas, no sin propiedad, *asociaciones* benéficas, pues realmente lo son; y en la actualidad conocemos en Astorga las siguientes:

DE HOMBRES
- La *Piadosa Caritativa*, ó de los carpinteros.
- » *Caritativa astorgana*, ó de zapateros.
- » *La Filantrópica*, ó de los chocolateros.
- » *Caritativa Piadosa*, del barrio de San Andrés.
- » *Católico caritativa*, de Puerta de Rey.
- » Id. id. de Rectivía.

DE MUJERES
- La de Nuestra Señora de los Dolores.
- » de Nuestra Señora del Carmen.

Las seis primeras proporcionan á los socios que enfermen un socorro pecuniario durante su enfermedad: si mueren, acompañan el cadáver á la última morada, y entregan á la familia para gastos de la caja mortuoria la cantidad de *sesenta pesetas*.

En la de las mujeres acompañan de igual modo el cadáver de la finada con vela, hasta verificado el sepelio, siendo de cuenta de la sociedad cuantos gastos ocasione el entierro, incluso el de la mortaja, accesorios, y el estipendio de los capellanes que asisten á la misa, entierro y funeral. Todo, en unos y otras, conforme á los estatutos previamente autorizados para la constitución de las respectivas sociedades (1).

La del Círculo católico de Obreros cuenta con su Caja de ahorros para el socorro mútuo.

Aparte de estas asociaciones existen *hermandades* ó *cofradías* con parecidos fines benéficos; de las cuales en lugar oportuno se hará la correspondiente mención.

OTRAS SOCIEDADES

Antes de mediar el pasado siglo (1839) existía aquí la *Real Sociedad económica de Amigos del país, de Astorga*, cuyo lema era: Moralidad, Instrucción, Economía, Agricultura, Artes, Comercio. En ella figuraban socios de número y adictos, siendo los primeros en número de sesenta y dos, pertenecientes á todas las clases sociales, contándose entre ellos individuos del Cabildo-Catedral, Catedráticos del Seminario, Abogados y las personas más notables de la Ciudad, animados todos con el deseo de hacer cuanto factible fuese en beneficio de la Enseñanza y de la cultura de la población.

No hemos tenido la fortuna de hallar datos relativos al resultado obtenido en la labor que sus iniciadores se propusieron realizar. Tan bello pensamiento merecedor era de que hubiera tenido patrocinadores que lo secundaran.

Hoy funciona la titulada *Liga de Amigos de Astorga*, cuyo empeño es interesarse por el progreso moral y material de la población: Socie-

(1) Cuéntanse además las asociaciones siguientes: La Josefina, Hijas de María, Camareras de Jesús Sacramentado, Asociación Nocturna de Jesús Sacramentado, Obra expiatoria, Apostolado de la Oración, Vela diaria á Nuestra Señora del Perpétuo Socorro en la iglesia de los P.P. Redentoristas, Conferencias de San Vicente de Paul.

constituída por el Comercio y la Industria especialmente, y por ntos á tan recomendables fines se asocian.

Como quiera que la existencia de *La Liga* data de reciente fecha, o ha tenido tiempo suficiente para el completo desarrollo de su amiento, no nos es dado formar juicio favorable, ni adverso, acerle los resultados que, en beneficio de la Ciudad, podrán conseguirse an nobles como laudables empeños.

Finalmente: existe aquí una Sección de la Asociación internacional a *Cruz Roja*, que ha prestado y presta señaladísimos y benéficos serios, de los cuales creemos hacernos eco, reseñando, aunque ello sea ligera, los llevados á cabo en los luctuosos y memorables días de epatriación del ejército de Cuba.

Al hacerlo, podemos asegurar, sin temor á que se nos tache de exados, que los que en aquella ocasión realizó la Sección de referenconstituyen para la Ciudad un título, una página de honrosa é imcedera gloria, ya que durante los mencionados días la antigua irica ostentó gallarda prueba de su ardiente sublime caridad.

Terminada la última desastrosa Guerra de Cuba del modo que todos ocerán y cuyo recuerdo perdurará en los históricos anales, las as españolas viéronse obligadas á desalojar la Isla (la más pre- a perla de las Antillas) y regresar á la madre patria poseídas de undo dolor y en un estado tan precario y aflictivo gran parte de nismas, que el suceso es uno de los más tristes y dolorosos que la oria, con pena y con vergüenza, registrará en sus elocuentes pás para mortificante recuerdo de cuantos con acendrado cariño n la idolatrada patria.

Situada Astorga en la vía férrea del Noroeste, y origen de la de Plaia, varios días vió pasar por bajo de sus murallas largos trenes tados de enfermos, heridos y hambrientos, que aquí se detenían nte más ó menos tiempo (casi todos más de veinticuatro horas) rando el enlace de los trenes que los condujeran á sus respectivas rincias; y otros, por serles imposible, dado el lamentable estado en regresaban, continuar su camino.

Al principio solo se detenían en ésta los que se dirigían á las proias de Zamora, Salamanca y Cáceres; pero luego, por una dispoón del Gobierno, hubieron igualmente de detenerse aquí para con-

tinuar por la misma línea de Plasencia todos los soldados que se dirigían á Andalucía, disposición que naturalmente produjo en la Ciudad una enorme aglomeración de repatriados por haber días de llegar trenes con muchos cientos de ellos y había que atender con todo lo que necesitaban.

¡Y en qué estado venían aquellos infelices! anémicos, desfallecidos, con las heridas abiertas algunos, devorados por la tisis varios, víctimas de la disentería otros, plagados de sarna no pocos, consumidos por el paludismo y por otras diversas enfermedades muchos: ofreciendo á la vista un cuadro que contristaba el ánimo más sereno al ver llegar los trenes repletos con aquellos que solo ansiaban venir á su patria.

¿Qué hizo Astorga en tal caso? ¡Hermoso fué el ejemplo que á toda España ofreció esta pequeña y modesta población! Toda ella se conmovió al presenciar tanto infortunio, y desde su celoso y caritativo Prelado, hasta las clases más humildes, todos dieron heróicas pruebas de su ferviente caridad y de su entrañable amor y compasión para con los infelices soldados.

La benemérita asociación de *La Cruz Roja*, organizada aquí desde el año 1893, fué la encargada de dirigir los esfuerzos y la acción del pueblo en aquellas circunstancias, y ella organizó suscripciones, arbitró fondos, pidió dinero y efectos á varias entidades, celebró rifas y apeló á cuantos medios estimó oportunos para reunir las sumas que le eran indispensables á fin de hacer frente á tan grave como imperiosa necesidad.

La junta de *La Cruz Roja* requirió á todos los vecinos que á ello se prestaron, que fueron casi todos sin distinción de clases, sexos ni edades, y consiguió que siempre hubiera en la estación de la vía férrea personas suficientes para atender á cuantos enfermos y heridos llegaran de noche y de día, cuyos vecinos dirigidos por los vocales de la junta, servían á los repatriados cuanto necesitaban, en la estación cuando los trenes se detenían poco, y cuando no, acompañaban ó llevaban en brazos, ó en camillas á los que no podían andar, á la hospedería que inmediata á la estación había instalado *La Cruz Roja*.

Pero esta hospedería era poco: no llenaba cumplidamente los deseos de la Junta: hubo ocasiones en que llegaban 100, 200, 400 y más

ados á un mismo tiempo, á los que era preciso facilitar alimento y
ıa á los sanos, y entonces el Prelado cedió el edificio Seminario me-
, el vecindario dió camas con las ropas necesarias, y los amplios
nes del mencionado Seminario quedaron convertidos en vasta hos-
ería, en la que fueron sucesivamente asistidos cerca de 8000 solda-
según consta por los datos que obran en la Secretaría de la Junta.
Y no solo esto, sino que los enfermos que no podían continuar su
je, eran trasladados con el mayor esmero al Hospital de San Juan
ıtista, cedido generosamente por el Cabildo, y á los que en dicho
pital fallecieron, la Cruz Roja les hizo decoroso entierro con asis-
:ia de gran parte de los vecinos: celebró funerales por su eterno
:anso, y luego coronó su caritativa obra levantando un sencillo y
;ante mausoleo en el cementerio de la Ciudad, en el que en letras de
constan los nombres de los repatriados que allí yacen enterrados.
Concluída la repatriación, la Cruz Roja de Astorga ha seguido pres-
lo sus auxilios personales, de dinero en la mayoría de las calami-
es públicas ocurridas en este Partido judicial y contribuyó á orga-
ır la cocina económica que ha funcionado algún invierno para be-
cio de la clase menesterosa; habiendo merecido que la Asamblea
rema de dicha Asociación concediera diplomas de honor á varios
inos de la Ciudad, la medalla conmemorativa á otros, la gran pla-
de honor y mérito á los Sres. Obispo, presidente y secretario de
Junta, y la medalla de oro á los Señores tesorero y contador de la
ma (1).

(1) Gustosos consignamos que debemos los anteriores preciosos datos á nuestro amigo señor don
lo Aragón, ilustrado médico del Cabildo, y secretario de la Junta de la *Cruz Roja*, el cual tuvo la
ldad, que le agradecemos, de facilitarnos las Memorias anuales por él mismo leídas en las jun-
erales de los años 1899-1901 y 1902.

CAPÍTULO XXI

EDIFICIOS PÚBLICOS

encia de monumentos antiguos.—La Catedral.—Seminario Conciliar.—Palacio Episcopal.—Casas Consistoriales.—La nueva Cárcel.

EL que conociendo algo la historia de Astorga no haya tenido ocasión de visitar la Ciudad, quizá suponga que en su recinto contenga notables y vetustos edificios que acrediten su antigua esplendorosa grandeza; ó, cuando menos, creerá que en ella existen elocuentes ruinas, importantes restos os palacios que habitaron aquellos legados imperiales, aquellos nes consulares, magistrados y procuradores augustales que aquí cieron sus cargos como representantes del gobierno de la metró- del mundo, de algunos de los cuales, á través de un período de titantos siglos, aún se conserva memoria en el duro mármol, como adican las inscripciones referentes á Acon Catulino, Calpurnio drato y otros de los que en su correspondiente lugar hemos hecho ción.

Nada queda tampoco de aquellos grandiosos templos que los roma- dedicaron, sin duda, á sus dioses en esta Ciudad, ni de otros edi- s que, para solaz y recreo de sus moradores, levantaron fuera y tro de sus fuertes murallas.

Y de los primitivos templos cristianos y edificios que en ella se erigieron después de la dominación romana, nada queda, ni memoria se encuentra de ellos. «Ningún suntuoso caserón, dice el Sr. Quadrado, pág. 608, ninguna fachada artística, ningún vestigio presenta Astorga de solar ilustre de tantos como debió encerrar en otro tiempo;» y «más extraña se hace todavía la carencia de importantes monumentos religiosos en una ciudad en que lo son tanto y de tan venerable fecha, los recuerdos de su obispado» (1).

Nada, en efecto, subsiste de aquella remota fecha á excepción de las murallas y alcantarillado, que con su presencia excita la curiosidad ó el recuerdo de lo que en tiempos lejanos la Ciudad haya podido ser; pero ni difícil, ni aventurado tampoco, sería el señalar las causas que á la desaparición de aquellos hubieron de concurrir. Sabido es el gran empeño que los Suevos pusieron en borrar de todas partes el nombre romano, y que, en su afán de aniquilarlo y devastarlo todo, hacían desaparecer no solo los más notables edificios, sino también poblaciones enteras, de las cuales en el día apenas queda memoria, habiendo desaparecido hasta el nombre y el sitio que ocuparon gran número de ellas.

Dicho queda en su lugar por testimonio irrecusable del cronista y testigo presencial el obispo Idacio, que las tropas del godo Teodorico (año 457) arrasaron la Ciudad, destruyeron las iglesias y derribaron sus altares. Júntese á esto el que los árabes, agarenos ó musulmanes, enemigos irreconciliables del nombre cristiano, penetraron en Astorga en más de una de sus correrías por este país, destruyéndola y demoliendo sus fuertes muros: de suponer es que quienes en lucha sangrienta se proponían que el pendón de la media luna ondeara en las almenas de la afamada Astúrica, ostentarían su odio y su encono haciendo desaparecer, entre otros monumentos, los destinados al culto católico. Mas de un historiador ha parado su atención en el singular fenómeno que ofrece una población de tan legítimo renombre, de la que han desaparecido por completo construcciones que en otros siglos

(1) No da cuenta el Sr. Quadrado, que esto dice en su citada obra, del soberbio alcantarillado romano que en todas direcciones cruza el subsuelo de la Ciudad.

La razón es muy sencilla: el grandioso alcantarillado, del que apenas los naturales tenían conocimiento, fué descubierto en gran parte algunos años después que dicho Sr. visitó á Astorga. Véase nota 25 en el apéndice.

ella se hubieron de levantar. Anotado hemos lo que acerca de esta ra circunstancia escribió el Sr. Quadrado al referirse á esto.

Pero aun dado caso de que los bárbaros y los árabes hubieran res-tado dichos monumentos, ¿no pudieron haber desaparecido, espe-almente los templos paganos, al impulso del sentimiento religioso ertemente arraigado en nuestra Ciudad, que tal vez creyera deber yo destruir en su totalidad cuanto en Astorga hubiera que recordará antiguo culto pagano ó idolátrico que practicaron sus moradores? (1).

Los restos de aquellos monumentos sirvieron, en tiempos posterio-s, para la construcción de otros edificios y para la reparación de las ıralias, como claramente lo evidencian los muchos sillares, con ins-pciones algunos, columnas, capiteles y basas, que se han encontrado ıe hallan con frecuencia en los rebajes de los muros, y hasta en ca-s particulares.

LA CATEDRAL

El monumento arquitectónico más notable que Astorga encierra es hermosa Catedral de estilo gótico-plateresco, embellecida exterior-ente por una fachada del Renacimiento sobrecargada de churrigue-sca ornamentación.

No es el templo que hoy vemos la primitiva Catedral, ni aún la gunda de las en el sitio que ocupa construídas y consagradas: la imera que existió lo fué por el obispo D. Pedro (3.° de este nombre) 20 de Diciembre del año 1.069; y tan reducidas debían ser sus di-nsiones que, no respondiendo á las necesidades del culto ni á su

(1) Sería punto interesante averiguar la procedencia de algunas de las columnas que en los sopor-de la plaza Mayor (lado derecho mirado desde la casa Consistorial, apoyan algunas casas. Segu-nte que no fueron labradas para destinarlas a los puntos donde hoy se hallan. La segunda de o soportal y la primera que al pasar la calle de Ovalle apoya la casa número 8, acusan igual etro en toda su altura con igual robustez; y en sus capiteles ofrecen trabajos y dibujos que no esentan las demás que en los soportales se cuentan. Seguramente que tales columnas son restos difícios ó monumentos que en siglos remotos aquí existieron y han desaparecido.

esplendor, el obispo D. Pelayo consiguió que la reina D.ª Urr
en 1120, cediese el solar de un templo pagano, muy antiguo, que ha

VISTA DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CATE

en aquellas inmediaciones, para levantar otra nueva, que fué
nada en tiempo del obispo D. Pedro Fernández, quien la comp

es del año 1265, según se deduce del epitafio latino puesto en su altura, cuyo tenor en castellano es el siguiente:

Aquí descansa el cuerpo del venerable Pedro Fernández, obispo de rga, que consagró y terminó esta Iglesia, y la enriqueció con muchas aciones; y volviendo del ejército de Granada murió en Albalá, cerca Benquerencia, el 7 de Junio, siendo sepultado bajo un arco de esta illa el día 18 del mismo mes del año 1265; destruído el antiguo edificio nstruido este nuevo, por mandado del Cabildo fué trasladado aquí ia 29 de Octubre de 1769.

En 12 de Enero de 1433 fué consagrado el Altar Mayor por el obis- D. Sancho de Rojas; consagración que no parece corresponder al la Catedral terminada en tiempo de D. Pedro Fernández, pues es de suponer que la Iglesia estuviese sin altar consagrado durante años, que fueron los que mediaron entre el pontificado de este imo obispo terminado en 1265 y el de D. Sancho de Rojas (1433) (1). Las obras de la actual basílica son posteriores á esta última fecha, s no dieron principio hasta los últimos años del segundo tercio siglo XV, según reza la inscripción colocada en el lienzo exterior Crucero, mirando hacia el nuevo palacio episcopal en construc- , en la cual se lee:

«En 1471 á 16 de Agosto
se asento la primera
piedra de la obra nueva de esta
Santa Iglesia.»

La continuación de las obras á través del tiempo la señalan pun-

(1) No aparece perfectamente claro este interesante punto de la historia del templo: como no se rende tampoco lo que en la *Memoria acerca del origen, consagración y límites del obispado de Astorga* ñó D. Julián Gutiérrez, dignidad de Chantre en la misma iglesia, diciendo (pág. 10) que el obispo mundo construyó y consagró la segunda Catedral de Astorga, «según consta por varias escrituno las cita», á la que denominan de admirable grandeza *moles magnitudinis*.

le haber error en esto, porque D. Osmundo ocupó la silla desde el año 1082 al 1096, y catorce no son tiempo suficiente á levantar un templo de esta magnitud. Además el P. M. Flórez, que al rse de este obispo hace mención de que consagró la iglesia de Corullón, y la de San Martín de s, en el Bierzo, no dice una sola palabra y era natural que lo dijera de que hubiera dicho obispo ruído y consagrado la iglesia Catedral de su diocesis. Esto nos inclina á creer que lo que á don an lo atribuye el Sr. Gutiérrez, debe referirse á las obras que mandó hacer para embellecer la ia y su atrio; obras que en efecto, fueron calificadas de admirable gran leza *moles magnitudinis*.

tualmente las varias fechas que, en números arábigos, aparecen distribuídas en distintos puntos de los muros del templo, como son las de los años 1553, 1557, 1570, 1668, 1672, 1678 y 1692 (1). De los maestros que dirigieron las obras, solo conocemos en 1559 á Rodrigo Gil, que fué despedido en Septiembre del mismo año: en 1562 lo era Pedro Alvarado: en 1569 desempeñaba este cargo Juan de Albehar, de la merindad de Trasmiera (está enterrado en el claustro), y en 1598 lo era Pedro Alvarez de la Torre.

El suntuoso edificio ofrece exteriormente en su conjunto una mezcla

VISTA DE LA PORTADA DEL ESTE DE LA CATEDRAL

(1) 1563: hállase en la pared del Crucero, mirando hacia la torre nueva.

Fachada principal de la Catedral.

Página 333.

todos los géneros de la Arquitectura; gótico, plateresco y barroco, dominando el primero; notándose el avance de las obras en lo valo de aquellos, por las ventanas ojivales del lado de la torre nueva, las del arte florido de 1471, por la portada del Renacimiento, y en de gusto clásico de la entrada del lado derecho, sobre la que se la una escultura de la Virgen (á la que ignara mano embadurnó de tura blanca) á cuyo pié se lee el bíblico pasaje *Asumpta est Maria Cælum*. Portada que fué construída en el año 1551, según se lee en nisma.

La fachada principal corresponde á la época del Renacimiento y senta tres divisiones perpendiculares, hallándose la puerta principal a del centro en el fondo de una gran arcada en forma de nicho; y erecha é izquierda otras dos puertas más pequeñas, separadas de ella por dos contrafuertes. Encima hay una galería calada, una tana circular ú ojo de buey, otra galería igual á la anterior, cuya austrada se extiende por los botareles que unen las dos torres de extremos al cuerpo central, y el remate del frente de la nave prinal, en cuyo centro se ve un rosetón, terminando con tres elegantes ículos.

A los costados tiene dos airosos cupulinos ó linternas que terminan bién con sus correspondientes pináculos. Las dos robustas torres, constituyen las dos divisiones de los extremos de la fachada, son sección cuadrada y perfectamente simétricas, con cuatro pilastras efuerzo en los ángulos y una en el centro; y constan de cinco zonas izontales con dos ventanas por frente.

La torre de la izquierda está sin concluir á causa de haberse resen-, según se cree, en la fecha que ocurrió el intenso terremoto de oa: 1755. La nueva, ó de la derecha se principió, como ya queda cado, el 2 de Mayo de 1692, y se concluyó en 1704, y se halla en ecto estado de conservación: en ella se hallan las campanas y

1557: id. en la cornisa de id
1570: id. id. id. en la parte que dá hacia la sacristía.
1668: bajo la balaustrada del primer cuerpo de la iglesia, frente á Santa Marta: en ella se dice «siendo Administrador D. Juan de Herrera, canónigo de esta Santa Iglesia.»
1672: bajo la balaustrada del segundo cuerpo.
1678: sobre la puerta de subida a la torre vieja.
1692: en la torre nueva, hacia la mitad de la altura entre el nogmón del cuadrante de Sol y zócalos de la obra se ve otra que dice: «La primera piedra de esta torre se asentó el día 2 de Mayo de 1692.»

el reloj (1). En ambas se ven interpolados los escudos Reales con las armas del Cabildo y las del Marqués.

El cascarón ó nicho de la arcada en la puerta principal fué construido posteriormente, distinguiéndose á simple vista las adarajas que para unir sus costados á la obra tuvieron que practicarse en la cara anterior de los mencionados contrafuertes. La decoración de este nicho es bastante mediana: tiene tanta profusión de esculturas como poca belleza en sus formas y en sus detalles, desfiguradas lastimosamente por haberlas enlucido con cal para disminuir, en parte, los deterioros en ellas causados por la mano de los que nada respetan.

En la parte baja de las paredes laterales hay un embasamento renovado hace pocos años por el difunto Sr. Franganillo (D. Rafael); y encima de este embasamento, á derecha é izquierda, en el nicho ó cascarón hay dos tarjetas ó cuadros que representan asuntos bíblicos: el de la derecha (mirando de frente) la acusación de *la mujer adúltera* por los Escribas y Fariseos, y á Jesús en el acto de escribir con el dedo en el pavimento del templo (S. Juan—cap. VIII—vers. 6.°, *digito scribebat in terra)* cuyas palabras se leen en la repisa del cuadro abierto en la piedra. El de la izquierda, formando simetría con el de la derecha, representa á Jesús con un látigo en la mano arrojando los mercaderes del atrio del templo (S. Math.—cap. XXI—v. 12). Sobre este cuadro hay otro grupo, representando la curación del ciego de Betsaida de que hace refe-

(1) La campana *María Simona* de peso de 220 arrobas, que había sido fundida en 1825, se inutilizó el día 11 de Junio de 1893, al tocarla durante la procesión de la fiesta Sacramental de la parroquia de Santa Marta: de sus resultas fue herido y falleció al siguiente día el vecino Eusebio Labandera que la tañía; y fué gran fortuna que salieran ilesos los 8 ó 10 hombres que en la torre se hallaban.

S. Marcos (cap. XIV.—vs. 22 al 26); y al lado opuesto, en
ca colocación, la curación del hidrópico que refiere S. Lucas
XIV.—v. 2, 3 y 4). En la parte inferior de estos grupos, y so-
dos ya descritos, hay dos bajo-relieves que figuran la Inocen-
, Piedad. El témpano de la arcada representa el Descendimien-
, Cruz: los demás detalles no merecen especial mención.
ma la parte superior ó crestería un triforio calado de elegantes
:iones, dividido de trecho en trecho por pilastras adornadas de re-
ı, encima de los cuales caen alternativamente unos capiteles que
juego con las pequeñas cruces en que rematan los contrafuertes.
los correspondientes botareles, son gallardos y artísticamente
los, constituyendo uno de los detalles más notables de la obra. A la
lel arranque de los segundos y en cada ángulo de la cara anterior
›rimeros, se destaca una hermosa gárgola de piedra, facilitando
a de las aguas que vierte la parte alta del edificio, que se halla
do por dos pararrayos, arrancando el uno de la torre nueva, y
ıbrero de la estatua de Pedro-Mato, sobre el ábside, el otro (1).

ual, llamada tambien *María*, fué fundida el día 8 de Noviembre de 1893, principiando la ope-
fundido á las 8 y media de la mañana y terminando felizmente á las 5 de la tarde. El metal
el horno, pesó 267 arrobas, habiendo sobrado unas 27 por no admitir más materia fundida los
modo que la nueva campana viene á pesar unas 240 en número redondo. Mide el diámetro
1 metro y 85 centímetros, y la altura, hasta la parte superior de las asas, 2 metros y 25 cen-
En su parte exterior presenta una cruz en escaso relieve, y en la opuesta una tarjeta con la
siguiente: «En el mes de Octubre de 1893, gobernando la Iglesia Católica nuestro Santísi-
el Papa León XIII (Q. D. G.), se fundió esta campana llamada *María*, por el Maestro don
erra (de la), vecino de esta Ciudad, y Manuel de Ballesteros, hallándose este obispado en
ıte desde el mes anterior, y siendo Arcipreste D. Francisco Rubio.» En la parte superior,
› la campana, se lée. «Jesús y María ampáranos en la última agonía.»
más campanas, como la *Sardinera*, los *Feriales*, las *Pascualejas* y la *Prima*, fueron hechas
mente en 1552, 1569, 1580 y 1752, según en sus anotaciones lo consigna el Sr. Magaz.
uién fué Pedro Mato? ¿qué beneficios hizo este personaje á la Catedral, ó al Cabildo para me-
e le erigiera una estatua? Ningún dato, ninguna noticia, ni documento alguno hemos podido
ue haya relación con este personaje, quien quiera que él haya sido.
áreo Fernández Duro, en *Memorias Históricas* de la ciudad de Zamora (t. 4.°, págs. 367 á 369)
varios interesantes datos acerca de la persona, ó personas que llevaron el nombre *Pero-mato*,
ato; y escribe que, entre los datos de referencia, se menciona un códice de la Biblioteca Na-
lado: *Casas solares y armas* de Jerónimo de Villa: *cuenta de Pedro Mato;* y un manuscrito de
la de la Historia (Biblioteca de), nombrado: *casas, armas y soleres* de D. Jorge Montemayor,
e dice:
'ato. «Su origen es de Otero de las Dueñas, cuatro leguas mas adentro de las montañas de
ióse un hidalgo de esta casa con tres hijos suyos en la batalla de Clavijo; y por haberse criado
ra le llamaron *Peromato*: sus antiguas armas eran sobre rojo, torre de plata sobre aguas; y
traian por tener en fondo señorio al castillo de Liria, y el Rey D. Ramiro, por lo bien que le
n la batalla de Clavijo, les dió por aumento de armas, oria azul con cuatro estrellas de oro y
s cruzadas. El uno de los hijos casó en León, el otro prosiguió el servicio del Rey D. Rodrigo
sores, y el tercero casó en Benavente donde sus descendientes pasaron á diversas partes de
Vieja, y entre ellas á la izquierda de Tedesma. Haylos también en Zamora.»
citado historiador menciòn de otros Pedro Mato, y cita varios documentos en que consta el
› fincas del *mayorazgo de Pedro Mato;* pero nada concreto dice del Pedro Mato de nuestra Ca-
quizá fuese descendiente, ó ascendiente, de aquel'os.

En los muros de la nave principal se ven elegantes ventanas flamígeras con ajimeces y cristales de colores, representando en grupos pasajes ó asuntos de la vida de Nuestra Señora: muchas de ellas hállanse tapiadas por haber sido destruídas sus hermosas vidrieras cuando en los años 1809 y 1810 fué la Ciudad bombardeada por los franceses. Las tres diferentes balaustradas que decoran los tres cuerpos de la obra, bajo, medio y alto, y el buen estado de conservación del edificio, dan al conjunto, severo y elegante, una belleza que cautiva el ánimo del atento observador. La iglesia mide interiormente 57 metros desde la puerta principal al Altar Mayor, y 23,16 de uno á otro extremo del crucero.

El interior del templo lo constituyen tres esbeltas naves, central y laterales, sin que éstas circunden la primera á su terminación, como sucede en varias catedrales; su construcción acusa rigurosa arquitectura ojival, sin recargo de adornos, desarrollada en toda su sencillez y seriedad, con robustos y elegantes pilares, que ofrecen completa seguridad, sosteniendo el enorme peso de las bóvedas y cubierta del templo (1).

RETABLO DEL ALTAR MAYOR

Si nos propusiéramos hacer la descripción de las renombradas obras escultóricas que la Catedral encierra, que son la admiración de cuantos inteligentes la visitan, profanaríamos con nuestra atrevida incompetencia tan preciosas artísticas joyas, cuyo mérito sobrepuja á cuanto acerca de ellas los peritos hayan podido decir: preferimos referirnos á lo que sobre tales preciosidades han escrito el viajero jesuita don Antonio Ponz, en su obra «Viajes por España», á D. Ricardo Becerro de Bengoa en su libro «De Palencia á la Coruña», y al señor Qua-

(1) En las dos columnas ó pilares de entrada al presbiterio, y á bastante altura, se hallan, en letra semi-gótica las inscripciones siguientes. en la del lado de la epistola «Aqueste pilar est» cementado sobre vino e poso.» En la del lado del Evangelio se lee: «Aqueste pilar está cementado sobre un poso de agua.»

Retablo del altar mayor de la Catedral.

Página 867.

drado en la suya «España, sus monumentos y artes». El penúltimo se expresa diciendo: «El viajero busca ansioso en la Catedral de Astorga la gran joya que pronto se ofrece á sus ojos: las admirables esculturas de Gaspar Becerra, que llenan los cinco lados del Altar Mayor. Gran atención y algún tiempo requiere el examen de aquél rico album religioso en el que uno de los más gloriosos artistas del siglo XVI prodigó las envidiables galas de su talento y maestría. En el zócalo ó pedestal vense las cuatro Virtudes, dignas de un cincel ateniense: sobre el tabernáculo se alza el atrevido y magistral grupo de la Asumpción de la Virgen sobre un trono de Querubines: en lo alto, la escena del Calvario, cuyo Cristo, por lo sentido, atribuyen muchos á Berruguete; y en los grandes cuadros esculpidos que ocupan los intercolumnios laterales, dóricos en el cuerpo superior, corintios en el de enmedio, y compuestos en el inferior, hay doce asuntos de la vida de Jesús y María que cautivan la atención por todos conceptos: por la composición, por el trazado y sobretodo por la ejecución, cuya obra total escultórica debe ser visitada por cuantos sientan amor al arte, reproducida por la fotografía, y dada á conocer entre los inteligentes.»

DETALLE DEL RETABLO

El viajero Ponz la describe en estos términos: «El que no haya visto este retablo no puede tener una verdadera idea de la altura á que llegó Becerra en sus obras, pues que, además de lo dicho, allí mostró profundo conocimiento en Anatomía, proporción y simetría. Consta la obra de tres cuerpos con columnas dóricas, corintias y compuestas, y en los intercolumnios, medios

relieves algo menores que el tamaño natural, colocados en nichos cuadrados, cada uno con un frontispicio.»

DETALLE DEL RETABLO

»Representan á S. Joaquín abrazando á Sta. Ana, el Nacimiento de Nuestra Señora, y los desposorios con San José, la Asumpción, la Natividad del Señor, la Circuncisión, la Adoración de los Reyes, el Niño disputando con los Doctores, la Ascensión y la venida del Espíritu Santo.

»En medio del segundo cuerpo se presentan en figuras casi totalmente en relieve, la Asumpción de la Virgen con un bello trono de ángeles, que, por poco no acabó de afear un pintor que se presentó con el secreto de que limpiaría y dejaría nuevo el retablo: en efecto, empezó por los ángeles que forman el trono de la Virgen, y con sus lavaduras les vino á quitar el bello color de carne, dejándolos blanquecinos. Sobre la Asumpción está la coronación de Nuestra Señora, también en medio relieve: cosa excelente.» Y «por todo el retablo hay porción de imágenes de diferentes Santos, repartidas, y con bellas actitudes y proporciones.» (1)

»El Tabernáculo colocado en el nicho principal del primer cuerpo, consta también de tres: el primero, cuadrado y de un riguroso dórico con dos estatuitas en los ángulos de frente, que representan á Moisés y Melquisedec: aquel con la vara en que está la serpiente de metal.

«En la puerta del Sagrario se ve figurada la Resurrección: en el

(1) «No cabe en la escultura, en los semblantes, en las actitudes y en los ropajes, más gentileza, más exquisito trabajo» (Quadrado).

»ntispicio de ésta, el Padre Eterno; y á los lados, unas figuras re-
»s tadas, que parecen de Evangelistas: las otras dos faltan, ó acaso no
: pusieron.» (V. pág. 619—siguiente.)

»El segundo cuerpo del Sagrario es un exágono, adornado de pi-
»stras, y el tercero redondo con columnas también redondas, de or-
»n dórico, y un hermoso Niño entre ellas.—El basamento del retablo
»tá lleno de esculturas, siendo las principales cuatro figuras del tama-
»o natural que representan la Fe, Esperanza y Caridad, y creo la Vigi-
»ncia. Son pocas todas las alabanzas que se hagan de tanta y tan
»reciosa obra, por su invención, bellezas, formas, grandiosidad de
»stilo de todas las figuras, los cuales bastan para hacer la celebridad
»e un hombre.»

La ejecución de esta renombrada perla escultórica duró varios años: fué contratada con el afamado escultor Gaspar Becerra, siendo obispo D. Diego Sarmiento de Sotomayor, en la suma de *tres mil ducados* (1), á condición de dar la obra concluída en el plazo de dos años, contados desde la fecha de la escritura otorgada ante el Notario público Yñigo de Miranda, el dia 8 de Agosto de 1558. Dícese que, acabada la obra causó tal admiración en el ánimo del Cabildo la perfección de ella que gratificó al insigne escultor con otros 3.000 ducados y una escribanía beneficiable por 8.000 rs. (2).

(1) Aunque la obra fue contratada en 3 000 ducados, con el aumento y variación que en algunas cosas tuvo lugar, madera para ella, mamposteria, albañileria, peones puestos á disposición de Becerra, visita de peritos y gratificación por lo bien acabada que aquella resultó calcúlase que su coste total ascendió á más de 8000 ducados. *(a)*

(a) A satisfacer tan crecidas sumas, en un tiempo en que aun seguían las obras de construcción del templo, no alcanzaba ni la largueza del obispo D Diego ni los fondos de la Fábrica; y para procurarse los recursos necesarios acudióse á Roma, obteniendo Bula para recolectar de los fieles de la Diócesis las limosnas con que pudieran contribuir al indicado fin; limosnas que después de algún tiempo, por orden del Prelado mismo se cesaron de cobrar. Volvió la escasez de fondos para los trabajos de pintura, etc., y los Administradores de la Fábrica acudieron con instancia al mismo obispo en súplica de que suspendiese la orden dada, fundando la petición en la pobreza en que la Fábrica se hallaba, según resultó de la información con tal motivo practicada, etc.

Dicha instancia lleva la fecha de 3 de Agosto de 1568.

(2) No se ha encontrado dato alguno referente á esto último. En el apéndice, nota 26 daremos algunas noticias de Becerra.

PINTURA, DORADO Y ESTOFADO DEL RETABLO

Fué contratada la obra con Gaspar de Hoyos y Gaspar de Palencia, pintores respectivamente de Madrid y de Valladolid, según escritura otorgada en 5 de Diciembre de 1569 ante el Notario público don Francisco Bajo, debiendo ser terminado el trabajo en el plazo preciso de tres años, contados desde 1.° de Marzo de 1570 al fin de Febrero de 1573, sopena de indemnizar á la Fábrica de la Catedral con una suma de 2.000 ducados, pudiendo el Cabildo poner otros pintores que lo terminasen á cuenta de los dichos contratistas, siendo una de las condiciones que, si alguno de ellos fallecía antes que la obra se terminara, quedase el otro obligado á concluirla.

Los contratistas otorgaron fianza á satisfacción de los representantes del Cabildo por valor de 8.000 ducados, con sus fiadores, vecinos de las villas de Valladolid y de Cuenca de Campos, estipulándose la condición de que, si algunos de los fiadores falleciere, se había de renovar la fianza dentro de los quince días siguientes al fallecimiento; y el pago del valor del contrato había de hacerse en plazos de *cuatro meses* á 500 ducados por plazo, siendo el primero al dar principio á los trabajos, y los demás por cuatrimestres vencidos. El Cabildo se comprometía á darles casa para vivir en la Ciudad el tiempo que empleasen en dar cumplimiento á dicho contrato.

La obra había de ser hecha á la perfección y como correspondía á tan insigne retablo.

Antes de terminar la obra falleció Gaspar de Hoyos, quien en su testamento de 16 de Septiembre de 1573 encargó á su hermano Francisco que continuase con ella, lo que, según una condición de la escritura de contrato, tenía que quedar á cargo del Palencia, como parece sucedió. Ya por haber fallecido el Hoyos, ó ya también porque la obra estaba adelantada, el Cabildo creyó conveniente llamar visitadores que viesen y tasasen la parte de cada uno de los dos, para cuyo efecto nombró á Diego de Urbina y Juan de Durana, de Madrid y Zamora, á quienes el Palencia nombró también por su parte.

Estos tasaron distintamente la parte hecha por cada uno en la forma siguiente:

Parte de Gaspar Palencia en 4.720 ducados.
Parte de Gaspar de Hoyos en 4.400 id.

El Palencia no se conformó con la tasación y apeló de ella, pero no solo continuó en los trabajos, sino también fué encargado por el Cabildo de añadir en ella algunas cosas convenientes, y de la pintura, dorado y estofado de la custodia, en la que hizo también obra de talla: por todo ello el Cabildo acordó darle, no solo por la perfección con que hizo la obra, sino también por las trazas y modelos que dió para enriquecerla de talla, la cantidad de 680 ducados, por lo que se le debía y por los trabajos añadidos, con lo que se transigió el pleito.

En cuanto á la parte de pintura de Gaspar Hoyos, como éste había fallecido ya cuando se hizo la tasación en 19 de Octubre y 3 de Noviembre de 1573, se dió cuenta de ella á su viuda Isabel del Texo, cuyo padre, Joaquín, platero, vecino de Madrid, no se conformó, llamando para nueva tasación á Juan de Salazar, vecino de San Vicente de Somosierra de Navarra, quien la tasó en 5.400 ducados, por cuya causa el Joaquín del Texo entabló pleito contra el Cabildo, llegando por fin á una avenencia en 26 de Junio de 1575, en la que se convino en darle de una vez toda la cantidad que se debía al Hoyos, en vez de ser en plazos, la que recibió en 1579 Francisco Montalbán, vecino de Madrid, marido de Isabel.

LA VERJA DEL CORO

Contratóse su hechura, siendo obispo D. Diego Mejía y Tovar, con Lázaro de Azaín, maestro rejero de Bilbao, en la suma de 58.800 reales mediante escritura ante el Notario D. Bartolomé Rodríguez de Losada, fechada en 28 de Marzo de 1622, prestando fianza para cumplimiento del contrato en 28 de Abril de 1623 ante D. Diego de Aven-

daño, siendo sus fiadores seis artistas en diferentes artefactos, todos vecinos de Bilbao.

El contratista Lázaro de Azain presentó al Cabildo un modelo de la reja, hecho en plomo, con arreglo al cual se comprometía á hacer la del coro, de hierro y bronce, trabajada á la perfección, y lo cumplió. Los fiadores responsables fueron:

Martín de Fulla, maestro carpintero.
Martín de Calvidea, maestro cantero.
Juan de Meaza, maestro pintor.
Pedro de Anazagaray, maestro albañil
Juan de Bustrón, arquitecto; y
Juan de Alfaro, maestro verjero.

La verja es fuerte, hermosa y esbelta y primorosamente trabajada y de gran mérito.

EL CORO (1)

La sillería del coro, ejecutada por los Maestros Tomás Mitata, Roberto Memorancy, Nicolás de Colonia y Pedro del Camino, según escritura de 2 de Julio de 1547, ofrece igualmente á la vista del inteligente observador un fantástico álbum del arte ojival de mediados del siglo XVI y en él—dice el Sr. Becerro de Bengoa—puede el curioso, con tiempo suficiente, contemplar una deliciosa serie de pequeñas estatuas que bien merecen copiarse y conocerse; y otra muy numerosa de imágenes de Santos simétricamente distribuídos entre la rica y bien conservada ornamentación. Y el Sr. Quadrado, cuya competencia en esta clase de descripciones es por todos reconocida, se expresa así: «La delicadeza de ejecución de la escultura del Coro lo hace digno de los mejores tiempos del arte gótico, aunque su fecha no se remonta más allá de los primeros años del siglo XVI, durante el obispado de D. Sancho de Aceves. Vistosas

(1) Véase la escritura en apéndices, nota 27

Las astras de crestería, sembradas de pequeñas y admirables estátuas dividen los respaldos de la sillería alta, ocupados por excelentes y muy resaltadas efigies de Santos, á la derecha; de santas, á la izquierda, y de apóstoles en el fondo; corriendo por encima del guardapolvo un friso de figuras entrelazadas con graciosos follages.

DETALLE DEL CORO ALTO Y BAJO

Cédelo en mérito la sillería de la parte baja, esculpida con santos y personajes del Antiguo Testamento, teniéndolo sin embargo muy valioso comparado con análogos trabajos en otras Catedrales (1).

«Forma un grupo su sillería con la de la Catedral de León, (dice el citado Boletín) de aspecto y disposición general enteramente semejantes, sin mas diferencias que la crestería ó terminación del dosel corrido, que en esta es de

DETALLE DEL CORO ALTO

(1) Este juicio vemos confirmado en el Boletín de la sociedad española de excursionistas (Junio de 1907) en un artículo titulado «Sillas de coro españolas» suscrito por Pelayo Quintero. «Catedral de Astorga.»

arte plateresco (formado por una serie de tableros calados, correspondientes á cada una de las sillas altas, cuyas labores son de variados motivos, tomados de la fauna y flora, sin carácter ojival mientras que en la leonesa los calados son de dibujo geométrico con pináculos y remates florenzados.»

DETALLE DEL CORO BAJO

«En los respaldares del orden superior hay imágenes de Santos, de cuerpo entero, talladas en medio-relieve, muy parecidas á las de León, así como en los del inferior hay medias figuras debajo de arcos conopiales. Misericordias, brazales, pilastras, todo es semejante en disposición, pero en factura es más fino aquí, indicando una época más adelantada, sobre todo algunas de las imágenes de Santos, que son de marcado estilo Renacimiento, y quizá sean obra de los maestros Roberto y Nicolás que trabajaron en ella por el año 1551.»

«Entre los numerosos asuntos representados en sus tallas, tenemos: *panadero con cesto*, y detrás otro hombre robándole los panes; *jugadores* de cartas; *lucha* de un ave de rapiña y un cocodrilo; *combate* entre hombre y mónstruo; *pelea* de muchachos; *una mona* peinando á otra, etc., etc. Y entre tal diversidad de asuntos no falta allí alguna que otra travesura picaresca, hija del genio artístico, con que los escultores solían amenizar sus variadísimos trabajos en las catedrales.

Gracioso por extremo es el que se ve en la 2.ª silla baja, á la derecha de la puerta en el coro alto: representa (en un grupo de tres figuras) un gaitero gallego tocando la *muñeira* y dos aficionados bailándola: son tales y tan naturales sus actitudes que, al mirarlas, se cree uno transportado al país en donde dicho baile forma la característica de sus diversiones. Sin duda el artista que á su precioso trabajo supo imprimir tan típica propiedad era un entusiasta gallego.

«Las figurillas pareadas que hay en las pilastras que separan los

tableros altos, son también muy lindas, y no las tiene la de León, como tampoco tiene los tableros de debajo de los asientos decorados con tracería que vemos en ésta á semejanza de las de Plasencia y Sevilla».

Las puertas laterales contienen notabilísimas esculturas. La del lado derecho (mirando desde el fondo del coro al Altar mayor), ofrece exteriormente la estátua de David en traje de pastor, con su zurrón y con la honda en la mano, y á sus piés la armadura bélica. Y por la exterior, dos hermosos bustos, que suponemos representan á David y Salomón como parece indicarlo la leyenda «David—rex—pacificus—Salom—pater». Algunas letras están indicadas, pero no abiertas.

La del lado izquierdo ostenta por dentro el ejército filisteo (*agmina Philistinorum*) cuando, después de la muerte de Goliat, fué acuchillado por los Israelitas, según lo expresa la inscripción que allí se lee (1); y por el exterior, la soberbia estátua de Goliat apoyado en su enorme escudo. En el trabajo que la adorna por la parte superior léese distintamente: «*Dabo carnes tuas volatilibus Cœli et bestiis terræ*» (2); y en su parte inferior, la fecha Año 1551.

TRASCORO

El trascoro, adornado con columnas jónicas y varios bajo-relieves churriguerescos, representa en sus dos salientes cubos, á izquierda y derecha, las llaves dadas á San Pedro y la conversión del Apóstol de los gentiles, San Pablo; los costados exteriores están cubiertos de trofeos y recuadros, leyéndose las fechas 1553 y 1732, que tal vez indican la en que se hicieron y la en que con mal gusto se restauraron, según opina el autor antes citado. (Quadrado).

EL PÚLPITO

Su arquitectura, que en nada desmerece de la del Retablo mayor, y rivaliza con la del coro, supónese que es obra del propio Becerra, ó cuando menos, de alguno de sus más aventajados discípulos. En los

(1) «... *ceciderunique vulnerati de Philistiim* in via Saraim et *usque ad Geth, et usque ad Ascaron*». Reg. I—XVII—52—)

(2) Reg.—XVII—44—)

obras de esta Santa Iglesia, descendiente de la casa de Alvear, por línea recta de varón, natural de la merindad de Trasmiera, está aquí sepultado á 6 de Diciembre de 1592» (1).

LA SACRISTÍA

La Sacristía, amplísima sala cuadrada con pavimento de hermoso jaspe, y cuyo centro coincide con el eje perpendicular de su elevada y magnífica claraboya. El curioso que la visita, colocado en dicho centro, puede verse reproducido en los cuatro espejos colocados en las cuatro pilastras que sostienen la airosa bóveda: la obra fué terminada en 1772, siendo obispo D. Juan Manuel Merino Lumbreras (2). Al lado opuesto á la entrada, ó sea enfrente de ella, hay un altar con retablo en el que, guardadas por doradas y disimuladas puertas, se custodian algunas de las muchas reliquias que en la Catedral existen desde hace siglos; llamando la atención, entre otras, una arqueta románica de 30 centímetros de largo por 20 de ancho y 17 de alto, guarnecida de plata repujada con alegorías á los Evangelistas San Lucas y San Juan.

DETALLE DE LA ARQUETA

Por la inscripción que en la parte superior de la tapa contiene, se viene en conocimiento de que fué regalo hecho, en el siglo IX, por el Rey D. Alfonso III el Magno y su esposa D.ª Jimena. Tiénese por los inteligentes como objeto curioso de valor histórico excepcional (3).

(1) Sufrió el claustro grandes deterioros con la invasión francesa, reparados posteriormente. Allí cocían sus ranchos los ingleses que vinieron en auxilio de los españoles, calentando las ollas de los ranchos con papeles y documentos del archivo de la iglesia.

(2) Su cúpula y media naranja, que primitivamente estuvieron decoradas al fresco, fueron arruinadas en 1810 cuando ocurrió el asedio por el ejército francés. Fueron restauradas poco tiempo después sin género alguno de ornamentación.

(3) Su leyenda dice: *Adefonsus Rex. Scemena Regina.*

VIDRIERAS

Las vidrieras del crucero fueron contratadas en 14 de Abril de 1558 por Rodrigo de Herrera, vecino de León, *maestro de hacer vidrieras.* Debían contener en vidrios de colores la historia del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo en la ventana frontera mayor, y en las colaterales se habían de aprovechar las vidrieras viejas ó antiguas *que se quitaron de la ventana que se deshizo para hacer dicho crucero, con los personajes que en ellas había y las añadiduras que fueran necesarias para que digan con los dichos personajes y vidrieras»;* las cuales había de dar hechas y acabadas de muy buen vidrio y colores *finas,* y asentadas á su costa y riesgo, con sus redes; debiendo darlas terminadas para fin de Noviembre del dicho año de 1558, pagándole á razón de *cuatro reales* por cada palmo de vidriera nueva, y á *cuarenta y ocho maravedises* por cada palmo de la vidriera vieja, todo después de asentadas; siendo condición que se le habían de facilitar para ello *todo el sebo de conejo* que necesitara para las vidrieras, herraje, andamios, cordones y materiales para colocarlas. Era administrador de la obra y fábrica el canónigo D. Pedro Fernández (1).

EL CLAUSTRO

El claustro, de vistosa piedra de jaspe y moderna construcción, severa y fría, solo tiene de notable su perfecta regularidad y simetría: sus alas con cinco arcos en cada una, sostenidas por pilastras jónicas ostentan hacia el patio con sus ventanas sombreadas de guardapolvos, sus portales en el centro, coronados de frontispicio triangular, una elegante sencillez, que adolece de fría y algo desnuda en el interior de los ánditos. La obra fué ejecutada por D. Gaspar López, maestro de obras de la Catedral en 1775, siendo obispo D. Francisco Javier Sánchez Cabezón, y en él (claustro) está enterrado D. Juan Alvear, arquitecto de la misma iglesia en el siglo XVI, según consta por el epitafio que en su sepultura se puso, el cual dice: «Johan de Alvear, maestro de las

(1) Protocolo correspondiente á 1558. Alguna vidriera lleva la fecha 1522.

obras de esta Santa Iglesia, descendiente de la casa de Alvear, por L[illegible] nea recta de varón, natural de la merindad de Trasmiera, está aq[illegible] sepultado á 6 de Diciembre de 1592» (1).

LA SACRISTÍA

La Sacristia, amplísima sala cuadrada con pavimento de hermoso jaspe, y cuyo centro coincide con el eje perpendicular de su elevada y magnífica claraboya. El curioso que la visita, colocado en dicho centro, puede verse reproducido en los cuatro espejos colocados en las cuatro pilastras que sostienen la airosa bóveda: la obra fué terminada en 1772, siendo obispo D. Juan Manuel Merino Lumbreras (2). Al lado opuesto á la entrada, ó sea enfrente de ella, hay un altar con retablo en el que, guardadas por doradas y disimuladas puertas, se custodian algunas de las muchas reliquias que en la Catedral existen desde hace siglos; llamando la atención, entre otras, una arqueta románica de 30 centímetros de largo por 20 de ancho y 17 de alto, guarnecida de plata repujada con alegorias á los Evangelistas San Lucas y San Juan.

DETALLE DE LA ARQUETA

Por la inscripción que en la parte superior de la tapa contiene, se viene en conocimiento de que fué regalo hecho, en el siglo IX, por el Rey D. Alfonso III el Magno y su esposa D.ª Jimena. Tiénese por los inteligentes como objeto curioso de valor histórico excepcional (3).

(1) Sufrió el claustro grandes deterioros con la invasión francesa, reparados posteriormente. Allí cocían sus ranchos los ingleses que vinieron en auxilio de los españoles, calentando las ollas de los ranchos con papeles y documentos del archivo de la iglesia.

(2) Su cúpula y media naranja, que primitivamente estuvieron decoradas al fresco, fueron arruinadas en 1810 cuando ocurrió el asedio por el ejército francés. Fueron restauradas poco tiempo después sin género alguno de ornamentación.

(3) Su leyenda dice: [illegible]

Allí existe también un antiquísimo cáliz para la comunión bajo las s especies. y otros varios relicarios góticos: y entre otras diversas hajas de reconocido mérito artístico, atrae la atención de los peritos

a cruz procesional de plata sobredorada con primorosas labores ati- ranadas, cuyo peso es de 12,50 kilogramos (una arroba): su antigüe- d, así como el nombre del artífice, son desconocidos. Singular es mbién la arqueta del *monumento*, de forma exagonal, chapeada de

plata sobredorada, con labores de filigrana, representando divinidades mitológicas, coronada por un cordero de plata blanco, reposado sobre un libro del mismo metal, sobredorado; su peso es de *siete kilógramos y medio*. Dos porta-paces de plata sobredorada, del estilo del Renacimiento, primorosamente trabajados por el platero Encalada, de Astorga (1), desmereciendo un tanto su valor artístico por un remate de plata agregado con posterioridad á su fabricación.

Una jarra, llamada de la Virgen, ó de Nuestra Señora (2), que se cree ser de cristal de roca, guarnecida en cuello y pié con abrazaderas de plata dorada á fuego, admirablemente cincelada: pesa la plata sola 575 gramos (unas 20 onzas).

Además de otras varias joyas, conservábanse muchas ropas y ornamentos antiguos, capas, casullas, etc., de un mérito superior á toda ponderación, algunas de las cuales, juntamente con varias de las alhajas mencionadas, figuraron ocupando lugar distinguido en la Exposición histórico-europea celebrada en Madrid el año 1893; posteriormente han sido vendidas.

Lo que ya no se conserva es el justamente ponderado sepulcro, ó sarcófago de mármol blanco, que, según queda dicho en la página 162, contuvo los restos mortales del rey D. Alfonso III el Magno: (3) en cambio, se guarda un gran trozo de hueso de peso de media arroba que, más bien que á la mandíbula de S. Cristobalón, como dice Morales en su «Viaje de las Reliquias», se parece, y así lo creen algunos, á un trozo de mandíbula de alguno de los enormes mamíferos de la época cuaternaria, que pudo haber sido hallado en la cuenca de la cercana vega (4). Del tal dice el P. Flórez que es reliquia *de mucho pèso*.

En 1620 fueron deshechos dos altares llamados de S. Juan y San Pablo (colocados en la capilla de S. Juan) para efecto de hacer la nueva sacristía. Al deshacerlos halláronse en uno y otro unas cajas con gran número de reliquias del Santo Sudario de Nuestro Señor y del

(1) Sebastián de Encalada, excelente platero, casó en Astorga en 1559 con Lázara de Vaamonde, hija de Guillén de Sancter y Constanza Vaamonde.

(2) Dásele ese nombre porque se dice haber bebido por ella la Santísima Virgen. Cuenta de ella (de la jarra) el ya citado P. Fray Jacobo de Castro, que conserva siempre algunas gotas de agua sin echársela, dándola cuantas veces se la pone boca á bajo en la mano.

(3) Los restos sacados de este sepulcro se guardan en una hermosa caja de madera en el archivo de la Catedral.

(4) Becerro de Bengoa, lib. cit.

sepulcro, leche de Nuestra Señora, cabellos de la bendita Magdalena, y reliquias de varios Apóstoles y de algunos Mártires, Vírgenes y Confesores; de todo lo cual se hacía memoria en una piedra con inscripción colocada entre los dos altares de referencia, detallando los nombres de dichas reliquias, y el del Prelado que las consagrara.

Aquellas reliquias desaparecieron sin que pudiera averiguarse quién ó quienes tuvieron el atrevimiento de ocultarlas. Y como por aquella fecha, poco más ó menos, desaparecieron también de la iglesia del monasterio de Santiago de Peñalba los cuerpos de S. Genadio, S. Fortis, S. Piro y S. Salomón, que allí habían sido enterrados, el Cabildo solicitó y obtuvo Letras Apostólicas para que se fulminara Excomunión Mayor contra la persona ó personas que tan sacrílego acto cometieran.

Ignoramos el resultado que tan terrible medida produjera (1).

También se conservan en un precioso relicario algunos cabellos de la Virgen Santísima, de los que más particularmente hicimos mención al hablar del Obispo Osmundo, (página 336) y media tibia y cabeza de S. Genadio.

EL MONUMENTO

Magnífica obra del ventajosamente conocido pintor Sr. Abrial por sus especiales conocimientos y maestría en esta clase de trabajos. Su arquitectura corresponde al orden corintio, del que, si bien se han conservado las bellas proporciones, se ha variado el ornato á fin de darle un carácter más religioso que el que tenía el antiguo, y pertenece, como otras muchas obras de la Catedral, al gusto del Renacimiento.

Sobre un basamento de más de un metro de alto, al cual se sube por una grada de siete cómodos peldaños, se eleva un arco de ingreso, sostenido por grupos de cuatro columnas á cada lado, figurando mármol

(1) Hallamos estas noticias en el «Nuevo Lucífero—páginas 6 á 11.

verde con capiteles y basas doradas. En medio de ellos, y sobre un pedestal á derecha é izquierda, se ven las estátuas de los profetas Isaías y Jeremías, de imitación á mármol blanco. El frente de los pedestales está decorado al gusto de la época y contiene escudos en que campea el «Cordero de Dios», con aureola y bandera en campo de gules, que son las armas del Cabildo. Las figuradas molduras de arquitrabe y cornisa semejan piedra blanca, tallada con varios adornos; y en el friso, que es verde como los frentes de las columnas, alternan cabezas de Querubines con otros adornos religiosos.

Por encima del cornisamento arranca el arco con figuras de oro en fondo azul, llenando los espacios que quedan del arco á los costados entre molduras de oro y figuras blancas, que representan, en bajo-relieves, ángeles con instrumentos de la Pasión. Del arco penden ricas colgaduras imitando terciopelo carmesí y oro, que bajan á cubrir y cerrar los intercolumnios, sirviendo de fondo á las estátuas de los profetas.—Sigue una cornisa sobre la cual se levanta un atrio donde se ven tres estátuas que figuran las tres virtudes Teologales, Fe, Esperanza y Caridad.—Desde la cornisa hasta la bóveda llena el espacio un cortinaje en pabellones de terciopelo, flecos y borlas de oro, terminando este primer cuerpo con un gran escudo que representa las armas del Cabildo.

Ya dentro del arco, y con arabescos de oro y azul sobre los pedestales, hay dos ángeles mancebos, arrodillados, con candelabros en las manos: y más allá, y á distancia conveniente, dos arcos semejantes al primero, con la diferencia de que, al lado de las columnas que los sostienen, siguen otros formando galerías trasversales en bóvedas encantonadas también de oro y azul como el arco, resultando cuatro de estos, en los cuales se apoya la cúpula semi-esférica enriquecida con caretones y florones, estando pintados en las pechinas otros ángeles entre nubes, con los atributos de la pasión en las manos. Los intercolumnios de este segundo cuerpo están cerrados por pabellones á imitación de seda blanca con flores de oro y cortinas de terciopelo carmesí, sirviendo de fondo á otras estátuas sobre pedestales simétricos á los anteriores, representando los profetas Daniel y Zacarías, en el centro, y Jonás y Malaquías, á los extremos. Sigue después otro tercer cuerpo que, como el que le precede, consta de

ircos y galería de columnas, cúpula y cortinajes semejantes, y en os intercolumnios, seis pedestales en que se apoyan igual número de ngeles mancebos en diversas actitudes, y en la cúpula aparece un ompimiento de gloria y brillantes soles sobre la urna. El arco del entro queda cerrado con un intercolumnio con su cornisamento semi-ircular, desde el cual hasta él hay otro cornisamento donde aparece a imagen de N. S. Jesucristo sacando las almas del lugar en que speraban les abriese las puertas del cielo.

Entre el segundo y tercer cuerpo hay un hermoso zócalo, en cu-o centro está representada en pintura trasparente la Sagrada Cena sobre él, un pedestal decorado con diversos adornos y los atributos e los cuatro Evangelistas que sostienen la urna con el Sacramento.)etrás de esta se vé un círculo de nubes de cuyo fondo parten en odas direcciones esplendorosos rayos dorados; y dentro de él, otro ompimiento de brillante gloria con veinte querubines alrededor de n triángulo con el sagrado nombre de Jehová, escrito en caracteres ebreos; y á los dos lados de este, un poco más salientes, vense otros los pedestales coronados por dos estátuas, símbolo la una de la Ley ntigua, personificada en Moisés, con inscripción al pié en que se lee:

EGO SUM DOMINUS DEUS TUUS
QUI EDUXI TE DE TERRA EGIPTI,
DE DOMO SERVITUTIS. NON HABEBIS
DEOS ALIENOS CORAM ME.

(Exodo XX-2-3.)

La estátua de Moisés aparece señalando estas palabras en las ta-blas de la Ley.

La segunda representa la Ley de gracia, por una matrona con los atributos de la Iglesia Universal; y en su pedestal se lee:

PULCRA EST AMICA MEA, SUAVIS
ET DECORA, SICUT JERUSALEM: TERRI-
BILIS UT CASTRORUM ACIES ORDINATA.

(Cant. de los Cant.—III-6.)

El monumento mide 17,25 metros de altitud por 7,40 de anchura; igual á las dimensiones de la capilla de San Juan en donde se coloca. La cortina del telón de boca que cierra el monumento, es de un efecto sorprendente, mostrando una imponente Cruz en su centro y otra á cada lado de ella en fondo oscuro ligeramente azulado, trayendo á la memoria la viva representación del melancólico y pavoroso aspecto del cielo durante el gran fenómeno ocurrido en las horas de la Crucifixión.

EL ÓRGANO

El uso del órgano en la Catedral data del siglo XIV, sin que haya datos respecto á él en el siguiente. Consta que en el año 1552 fué reconocido y arreglado el primero conforme á las estipulaciones contenidas en una escritura citada por el Sr. Magaz, la cual existía en la Notaria que por entonces desempeñaba Íñigo Miranda. Dábase al organista el sueldo de 130 maravedises: (no se dice si mensualmente ó por el año), refiérese este dato á un instrumento del protocolo 11, folio 10 (1).

El órgano actual fué contratado en 20 de Febrero de 1879 con el maestro organero D. Juan de Amezúa en las condiciones presentadas al Cabildo en 30 de Mayo de 1877 en la cantidad de 25.000 pesetas, pagadas en cuatro plazos, y los despojos del órgano anterior, que era muy bueno. Terminada la obra, después de alguna contienda entabla-

(1) Entre los organistas afamados que ha tenido, cuéntase á Diego de Bejar, quien, al decir del Sr. López Ferreiro en su *A Fecedeira de Bonaval* (Biblioteca Gallega—vol. 40) fué llamado á Santiago para que reconociese un nuevo órgano, fabricado para aquella iglesia (1540 á 1550).

Y respecto del sueldo que por aquella fecha les solía dar el Cabildo, hallamos en sus documentos que habiendo en 11 de Febrero de 1561 contratado á Hernando Rodríguez, *músico de tecla*, (organista) para que sirviese el órgano, le señalaba un salario de *cien ducados* en dinero, cuatro cargas de trigo é pan é una ración de vino todos los dias del año *con sus dobles* según é como y de la manera que se paga é da á los dichos señores del Cabildo de la dicha yglesia.»

Imponíanle una multa de 2 y 4 reales por cada uno de los días que faltara al cumplimiento de su obligación según fuese dia ordinario, ó de solemne función.

En 6 de Septiembre del mismo 1551, concertó el Cabildo con Pedro Cortijo, maestro de órganes para que todos los años, por los meses de Marzo ó Abril viniese á afinar los de la Catedral pagándole por ello la suma de *seis mil* maravedís.

da por el dicho Amezúa, el Cabildo le dió una gratificación de cinco mil pesetas, y el obispo Sr. Brezmes parece que le dió otra bastante regular. El órgano es muy bueno, de estilo moderno, aunque de mecanismo complicado.

EL RELÓJ

El relój fué construído por Bartolomé Fernández, vecino é hijo de Astorga: su coste fué de *treinta y seis mil reales*, habiéndole, además, gratificado el Cabildo con otros *cien doblones*, por la perfección con que terminó la obra; obra que al decir de los inteligentes, es de un mérito superior á toda alabanza: tanto mayor, por cuanto el artífice jamás había viajado ni visitado más talleres ni más fábricas que su acreditada fragua, pues era peritísimo herrero.

A pesar de eso fué presentado al Gobierno, con otros, el diseño de la obra que se atrevía á construir; diseño que, examinado, mereció la aprobación. Puso mano en el difícil artefacto, y venciendo cuantos obstáculos se le presentaron, logró terminarlo con aplauso de sus conocidos y con admiración de los que en el arte de la relojería tienen conocimientos.

Y el relój después de 109 años sigue señalando con seguridad las horas, y las marcará muchos años más si manos espertas siguen cuidando de su conservación (1).

Lleva en letras de oro la inscripción siguiente:

«*En Astorga, por Bartolomé Fernández, vecino natural de dicha Ciudad. Año de 1800.*»

En un manuscrito del año 1799, que es el *Catálogo de curatos, conventos, Santuarios y otras particularidades del Obispado*, leemos:

(1) Merece citarse alguno de los incidentes que le ocurrieron al emprender la ejecución de la notable obra. No había en Astorga medios de fundir las diferentes ruedas dentadas y otras muchas piezas que en el mecanismo del relój habían de colocarse: el afamado herrero hizo un viaje á Zamora y trajo con él un operario que creyó entendido: fundieron una de las ruedas, y salió mal: repitieron la operación, y no salió bien.

Quizá sospechó el Bartolomé que su operario no tenía la competencia que le supuso; si no es que sospechara que se le explotaba: despidió el operario, hizo por sí mismo el molde, preparó la fundición de aquella y otras piezas y logró un feliz resultado.

De modo que además de ser herrero inteligente, vino á demostrar que era hábil fundidor é ingenioso relojero

«Otra Obra contiene la Cathedral mui digna de la Noticia publica, que aunque á todas horas la percibe el Oido, esta mui distante y elevada de la vista. Esta es el nuevo *Relox* que acaba de hacer un *Hijo de la Ciudad, Bartolomé Fernández*, Socio de Mérito en la Economica de la Misma, quien, sin haver visto á Londres, ni aun á Madrid, sin mas Maestro que su Aplicacion é Inventiva, es tan sobresaliente en quanto pertenece á su Oficio de Herrero, y con especialidad *en el Arte de Reloxeria,* que remitidos varios Diseños á la Corte para su Aprobación, logro la Preferencia el de *Bartolomé,* quien Escrituró su Hechura con el Ilmo. Cavildo en 36000 R.s I la generosidad de este, viendolo tan perfecto y acabado sobre sus esperanzas, le hizo Expresión gratuita de 100 doblones mas. Es por tanto alhaja digna de Sitio mas publico, donde la disfrute el buen gusto de los Inteligentes.

Otros varios Reloxes ha hecho con respectivo esmero para Ponferrada, la Bañeza, Carrizo, etc., y en la actualidad esta concluiendo el de el Consistorio de esta Ciudad, que sin duda llenara el deseo de su Ayuntamiento y Ciudadanos. Sobresale tambien en la Fabrica de *Catres,* con tanta hermosura, que no se han desdeñado de ir á ostentarla á la Corte.»

SEMINARIO CONCILIAR

Es vastísimo edificio moderno, de arquitectura sencilla, severa y elegante á la vez. Su emplazamiento en la parte Suroeste de la población, mide *setenta y cinco metros* de largo en su fachada principal, por *treinta y siete* de fondo, sin incluir el terreno que por su parte posterior le cedió el Ayuntamiento, cercado en 1895 con alta y sólida tapia de mampostería: comprende una superficie que no baja de 3500 metros cuadrados, con *veinte* de altura en sus tres pisos, planta baja, principal y segundo. El que visite su planta baja puede hacerse una idea aproximada de la distribución de la obra en el principal y piso segundo. Algo hace deslucir esta planta la obra que se ejecutó, hace no muchos años, de cerrar los huecos entre los arcos con el objeto de hacer el claustro mas abrigado.

Sobre la puerta de entrada en la fachada principal hay un balcón que corresponde á la rica biblioteca del establecimiento; bajo de él y sobre la misma puerta hay una larga inscripción alusiva á la

fecha de la erección del Seminario, con la advocación de la Purísima Concepción y de Santo Toribio; y sobre aquél, una preciosa escultura representando á la Divina y excelsa Patrona (1).

La idea de la construcción del Seminario es debida al Ilustrísimo Sr. Obispo D. Francisco Aguado, quien en el año 1677 hizo la propuesta al Cabildo (2); pero el que lo fundó un siglo después (1756) fué el obispo D. Francisco Javier Sánchez Cabezón (restaurador del Hospital de San Juan) en la casa que está frente por frente de la Rectoral de la iglesia de Santa Marta, poniendo en él en 1766 un Rector, cua-

(1) Los seminaristas celebran con gran pompa la festividad de la Patrona el domingo siguiente al día 8 de Diciembre; y la de Santo Tomás de Aquino el día 7 de Marzo; ambas con solemne procesión por las calles de la Ciudad.

(2) Mucho antes de esta fecha se había instituido el Seminario por el obispo D Antonio de Cáceres, pues vemos que en 10 de Julio de 1596 nombró á D Martín Manrique, ecónomo y depositario «de todos los maravedises que se pagaren y han de pagar en este año y venidero por el Clero de este Obispado para el Seminario que se ha instituido.» A continuación pone las condiciones que el depositario había de cumplir y el modo de cobrar «según el proceso que se hizo para el Seminario que se ha hecho é instituido en esta Ciudad conforme á lo diputado y decretado por el Santo Concilio de Trento» (Notaría eclesiástica de Hernando de Rabanal.) Tal vez lo instituyera en la Casa de Estudios, que de antiguo existía en la Ciudad, que es hoy el Seminario menor.

tro colegiales, un fámulo, ama y sirvienta, admitiendo siete pensionistas y señalándole varios beneficios que producían una renta de 14.000 reales.

Su sucesor, D. Juan Manuel Merino Lumbreras, consiguió en tiempo de Carlos III una Real Cédula, por la que se gravaban todas las rentas eclesiásticas con *un medio* por *ciento*, cuya suma ascendía á *cuarenta y dos mil reales* anuales, y además una pensión de *catorce mil trescientos* sobre la tercera parte pensionable de la Mitra, que se cobró por primera vez en 1788. En este tiempo, y sin duda por la poca capacidad de la obra y su mala disposición, estimó conveniente el Obispo D. Fray Antonio López trazar un nuevo plano de la misma en el sitio que hoy ocupa, y su sucesor D. Fray Manuel de la Sierra trató de modificarla en 1787, ordenándose por la Real Cámara de Castilla que se trasladase á Ponferrada. El autor del plano de dicha obra fué un arquitecto de Pontevedra cuyo nombre se ignora.

Desde aquella fecha continuaron activamente los trabajos, en términos que el obispo D. Francisco Isidoro Gutiérrez Vigil hizo la apertura de él en 1799, trasladando el personal y colegiales desde la casa arriba mencionada (según se lee al pié de un lienzo del Pintor de Cámara, Esteve, lienzo que se halla colocado en la subida de la escalera al piso principal), en el que se representa al obispo imponiendo las primeras becas á los colegiales, que con ellas habían sido agraciados.

Dotado siempre de distinguido personal docente, conquistó y mantuvo justo merecido renombre como establecimiento en que las ciencias eclesiásticas se cultivan con esmero y aprovechamiento. Una pasajera crisis experimentó al ocurrir la revolución de 1868: la inseguridad que se atravesaba; el haberle retirado el Gobierno la dotación que tenía asignada como indemnización por los bienes que por el Estado le fueron vendidos, y decretada la libertad de enseñanza, cada una de estas circunstancias de por sí y todas ellas en conjunto, fueron la causa ocasional de que en los años subsiguientes al período mencionado hubiese descendido notablemente la matrícula, comparándola con la cifra que en los años anteriores alcanzaba; pero transcurrido ya más de un cuarto de siglo, apaciguadas un tanto las pasiones de los partidos, y ampliados los programas de la enseñanza, y

unido esto al creciente interés de hacer más extensa, más útil y más provechosa la enseñanza, la vida del Seminario volvió á su estado normal, y la concurrencia de los estudiantes aumentó de año en año, aproximándose nuevamente al número á que antes ascendía, aunque hoy ha vuelto á bajar mucho el número de sus alumnos.

Tiene grandes y hermosas cátedras, aunque algunas de ellas han sido divididas en dos, y otras destinadas á diferentes servicios. Sobre cada una de sus puertas existían dos bellos dísticos latinos, indicando la materia que en ella se explicaba, y que, por un error incomprensible desaparecieron en el pontificado del Ilmo. Alonso Salgado: pero, afortunadamente, volvieron á reproducirse en 1904 por orden del Gobernador eclesiástico Sr. Mendiguren, aunque algunas de las alegorías puestas sobre ellos no pudieron restablecerse. Los dísticos son:

En la cátedra número I.—De Latín y Retórica.
HIC NUMEROSUS CICERONIS SERMO
ET PRÆCEPTA RHETORICES OPTIMA.
Compuesto por D. Pedro Carro

Cátedra número II.—Lógica y Matemáticas.
HIC FRUGIFERA ELEMENTA MATHESEOS
RECTAQUE JUDICII SERMONUMQUE FORMA

Cátedra número III.—De actos públicos y Academias.
HIC SCIENTIARUM VENERANDA PALÆSTRA
ET VALIDIORA ACADEMICORUM CERTAMINA.

Cátedra número IV.—De Historia general y disciplina española.
HIC ECCLESIÆ UNIVERSALIS HISTORIA
ET PERAUGUSTA HISPANIÆ CONCILIORUM DISCIPLINA

Cátedra número V.—De Sagrada Escritura.
HIC GENUINUS SACRÆ SCRIPTURÆ SENSUS
ET VERA LIBRORUM CANONICORUM EXPOSITIO.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] aquel en que [illegible] aquel: [illegible] que le rindieran los [illegible] y con los cuales se ayu- [illegible] En 1849, al discu- [illegible] ajustando las demar- [illegible] M. I. Ayuntamiento elevó una [illegible] por S. M. la reina [illegible] atendido á [illegible] la constante fidelidad de [illegible] el antiguo lustre y esplendor de la Ciudad, el patriotismo de sus moradores, las desgracias sin cuento que las guerras le ocasionaron etc. etc. Lo que entonces se aplazó, desapareciendo por el momento el peligro, pudiera surgir de nuevo cuando menos se piense, y conviene al vecindario no dormirse confiado, pues aunque preclaros hijos tiene que velarian por apartar de ella el rudo golpe que con la funesta supresión se le asestaria, pu-

diera suceder que sus esfuerzos individuales, su buena voluntad y sus laudables energías fueran insuficientes á evitarlo, estrellándose ó esterilizándose ante los planes que en política suelen dorarse con la sentenciosa frase: *razón de Estado.*

Cuando en Septiembre de 1902 se acentuó lo de dicha supresión de la Diócesis, y por consecuencia la de la Catedral y Seminario, las autoridades civil y eclesiástica, y el público entero se colocaron en actitud de protestar contra tal supresión: y el día 2 de Octubre el Comercio y la Industria suspendió sus trabajos, organizándose una manifestación de protesta, que, partiendo de las Casas consistoriales y recorriendo las calles de la población, pasó por el patio de la Catedral, dirigiéndose á la plaza del Seminario, en donde, desde el balcón, el Iltmo. P. Vicente Salgado (obispo) bendijo la manifestación, dirigiéndola un buen discurso relacionado con el significativo acto que se realizaba.

Para terminar estas líneas que hemos escrito acerca del Seminario asturicense, del que han salido tantos varones, que han brillado por su vasta ciencia y virtudes, séanos permitido mencionar siquiera dos de los que actualmente han llegado á ocupar dignamente los primeros puestos en la Iglesia española. Es el primero nuestro muy querido y aventajadísimo discípulo D. Antolín López Peláez, que con toda justicia y merecimiento ocupa la Silla episcopal de Jaca: es muy grato al Maestro referir las glorias de los jóvenes, á quienes un día educó en las primeras letras.

Nació nuestro discípulo en el pueblo de Manzanal del Puerto, en esta Diócesis, el 31 de Agosto de 1868, en la casa cuartel de la Guardia Civil. Muy niño vino para esta Ciudad, y asistió á nuestra escuela, con cuyo motivo conocimos sus excepcionales aptitudes para el estudio: su memoria y talento, nada comunes, unida su grande aplicación, hacían preveer al sabio. Dedicado al estudio de la Lengua latina y Humanidades, que cursó y probó en dos años, hizo oposición á una beca de gracia, que ganó, costeándole, en su consecuen-

cia, el Seminario todos los gastos de la carrera eclesiástica hasta terminar el Derecho canónico. En todos los exámenes de prueba de curso obtuvo la nota de *Meritissimus*, lo mismo que en el Instituto la de *Sobresaliente*. Al terminar los cuatro años de Teología hizo oposición al grado de *Bachiller* en la misma Facultad y le fué conferido *gratis*. Durante su carrera desempeñó el cargo de Profesor auxiliar

en las facultades de Filosofía y Teología, y Secretario general de Academias, cargos para los que solamente son nombrados los más aventajados escolares.

Ordenado de Sacerdote, con dispensa de edad, fué nombrado por el Iltmo. Sr. Obispo Grau, Cura-Regente de la parroquia de la villa de Mombuey, de donde le trasladó el mismo Prelado al Seminario con los cargos de Catedrático y Mayordomo, que desempeñó poco tiempo,

por haberse mostrado opositor, con otros diez, á la canonjía Magistral de la Catedral de Lugo, que, con unánime aplauso, obtuvo, cuando aún no tenía más de 23 años de edad, siendo, tal vez, el único caso de ver elegido un joven en tan temprana edad para prebenda de Catedral. En esta diócesis de Lugo desempeñó los cargos de Provisor y Vicario general, pues ya había obtenido también el grado de *Doctor* en Derecho canónico, y además explicó en aquel Seminario, como catedrático, las asignaturas de Oratoria Sagrada. Patrología, Arqueología, Disciplina eclesiástica y Concilios españoles. Fué Notario mayor del Sínodo diocesano, que le nombró Juez y Examinador Sinodal.

De la catedral y diócesis de Lugo pasó á la Metropolitana de Burgos, en la que obtuvo primero la canonjía de Doctoral y después la de Penitenciario, también previa oposición; siendo finalmente nombrado dignidad de Chantre por S. S. en la misma Iglesia. Desde 1896 desempeñó en esta Archidiócesis los cargos de Provisor, Vicario general, Juez metropolitano de la provincia eclesiástica, y Gobernador en las ausencias del Prelado. Fué Decano de la facultad de Derecho en la Universidad Pontificia: Notario mayor del Concilio Provincial, para el que le designó el señor Arzobispo su Teólogo consultor y Secretario de Comisión. Fué nombrado también Prelado Doméstico de Su Santidad, Misionero Apostólico, Canónigo honorario de la Santa Casa de Loreto, Predicador de número de S. M. y Capellán de honor honorario.

La laboriosidad del Sr. López Peláez le llevó á muchas otras tareas: tomó parte en los Congresos Católicos nacionales, siendo en unos Ponente, enviando á otros Memorias, y fué Secretario general del celebrado en Burgos. Mantenedor en un Certamen literario, habiendo ganado en otros, ocho primeros premios.

Elocuente orador, después de los sermones anejos á sus Prebendas, predicó en La Coruña en las fiestas conmemorativas del cerco de la Ciudad por los ingleses: en el Ferrol en la solemnidad fúnebre, organizada por el Departamento de Marina con motivo del naufragio del «Reina Regente»: en Lugo por encargo del Ayuntamiento en el acto de descubrirse la lápida dedicatoria de una calle al Obispo P. Aguirre: en Zaragoza en las funciones de la Coronación de la Virgen del

Pilar: en Barcelona en las fiestas de la Virgen de la Merced: en Pontevedra en la celebrada á la Virgen de Lourdes: en el 5.° Congreso Católico español pronunció dos discursos y en la Capilla Real otros dos sermones.

De su fecundísima pluma han salido numerosos é interesantes escritos y obras de verdadero é indiscutible mérito. Siendo aún alumno del Seminario asturicense formó parte en la redacción de la excelente revista «El Criterio Tridentino», y desde entonces continuó escribiendo en muchos periódicos y Revistas, algunas de las cuales siguen honrando sus columnas con los escritos del eximio escritor. Figura su ilustre nombre en cinco Reales Academias españolas, y es miembro de Sociedades literarias de España, Francia, Italia y Portugal. De algunas de sus obras se han agotado varias ediciones en poco tiempo, otras han sido premiadas, y varias traducidas al francés, alemán, portugués é italiano (1).

Todos estos trabajos merecían un premio, que le fué concedido por la Santa Sede, elevándole á la Dignidad de Obispo de la Santa Iglesia de Jaca, desde la que continúa esparciendo abundantes rayos de luz bienhechora en nuestra Patria. Su consagración episcopal tuvo lugar en la Catedral de Burgos el 2 de Abril de 1905, con cuyo motivo las más distinguidas personalidades científicas de aquella Ciudad se honraron dedicando al nuevo Obispo un «Homenaje literario» en que se le consideró en otros tantos trabajos como orador, periodista, apologista, historiador, arqueólogo, crítico, bibliógrafo y jurista. Es Senador del Reino.

Tal es, á grandes rasgos, nuestro muy amado discípulo, á quien felicitamos con entusiasmo por el grande renombre adquirido.

---

(1) La Exposición contínua del Santísimo, 1892.—Las aras de la Catedral de Lugo, 1892.—El Darwinismo y la ciencia, 1893.—El Pontificado, 1893.—Historia del culto eucarístico en Lugo, 1894.—El monasterio de Samos, 1894 —Historia de la enseñanza en Lugo, 1894, obra premiada.—El gran gallego, 1894, obra premiada.—Los benedictinos de Monforte, 1895, obra premiada.—De la región gallega, 1897.—El señorío temporal de los obispos de Lugo, 1897, dos volúmenes, obra premiada.—Las poesías de Feijóo, 1899.—Los escritos de Sarmiento, 1902.—Argos divina, 1902. obra premiada.—El Derecho español en sus relaciones con la Iglesia, 1902, obra premiada.—El Obispo S. Capitón, 1903, obra premiada.—La censura eclesiástica, 1904, obra premiada.—Los daños del libro, 1905.—Estudios canónicos, 1906 —La importancia de la prensa, 1906.—De la Diócesis del Sacramento, 1907 —La cruzada de la buena Prensa, 1907.—Sermones, 1904.—Páginas piadosas, 1909.—Injusticias del Estado Español, 1909.

Acerca de la prensa publicó los folletos que á continuación se expresan.

La acción del Sacerdote en la prensa —La mujer y la prensa.—Sacerdotes, al periódico.—Una limosna para la prensa —Las asambleas de la prensa.—La patrona del periodismo católico.—Gratitud á los periodistas.—La pluma del periodista.

Fachada principal del palacio Episcopal.

Página 585.

D. Manuel San Román Elena, obispo titular de Melasso, es otro hijo que honra al Seminario Conciliar de Astorga. Nació el 27 de Abril de 1867 en Cobreros, partido de la Puebla de Sanabria. Después de los estudios de Latinidad y Humanidades, cursó y probó, siempre con notas de *Meritissimus*, en este Seminario la Filosofía, Teología y Derecho canónico, desempeñando los cargos de Pasante y Suplente general de Cátedras, graduándose de Doctor en Teología y Licenciado en Derecho canónico en el Seminario central de Salamanca. Ordenado de Presbítero fué nombrado cura Ecónomo de la parroquia de Justel, después Catedrático en el Seminario y por último Ecónomo de la parroquia de Santa Marta. Previa oposición obtuvo la prebenda de Doctoral en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra en 23 de Octubre de 1902, y en Marzo de 1903 fué elegido Provisor y Vicario general del Obispado y en Marzo de 1906 Gobernador Eclesiástico del mismo. Desempeñó el cargo de Notario Mayor en el Sínodo diocesano celebrado en 1905, en el que fué designado como Examinador Sinodal, y después Juez de oposiciones en Canonjías y Consiliario de disciplina del Seminario. En 1905 fué nombrado por Su Santidad Protonotario apostólico *ad instar* y su Prelado doméstico, y en 1906 Capellán de honor honorario y Predicador de S. M. En 1907 fué elevado á la dignidad de Arcediano de la misma Catedral. Ha escrito obras muy apreciables, como la *Geología*, adoptada de texto en varios Seminarios y traducida á otros idiomas: *Dios en la Naturaleza, El Apologista cristiano en el siglo XX* y *Unidades físicas*, elogiada por varias Revistas científicas.

Finalmente: el Emmo. Señor Cardenal Aguirre, arzobispo de Burgos, le propuso para el cargo de Obispo Auxiliar suyo, y la Santidad de Pío X le preconizó para él con el título de Obispo de *Melasso*, y consagrado en la Catedral de Calahorra el día 17 de Enero de este año. Prelado de vasta erudición y gran talento promete mucha gloria á la Iglesia española.

PALACIO EPISCOPAL

El antiguo, que no era otra cosa que un vetusto edificio con extenso patio y numerosas destartaladas habitaciones, fué reducido á cenizas por un voraz incendio ocurrido el 23 de Diciembre de 1886, al poco tiem-

po de haberse instalado en él el obispo catalán Iltmo. D. Juan Bautista Grau y Vallespinós. El incendio fué casual, y cuando de él se dió cuenta, apenas hubo lugar para desalojarlo, habiendo sido pre-

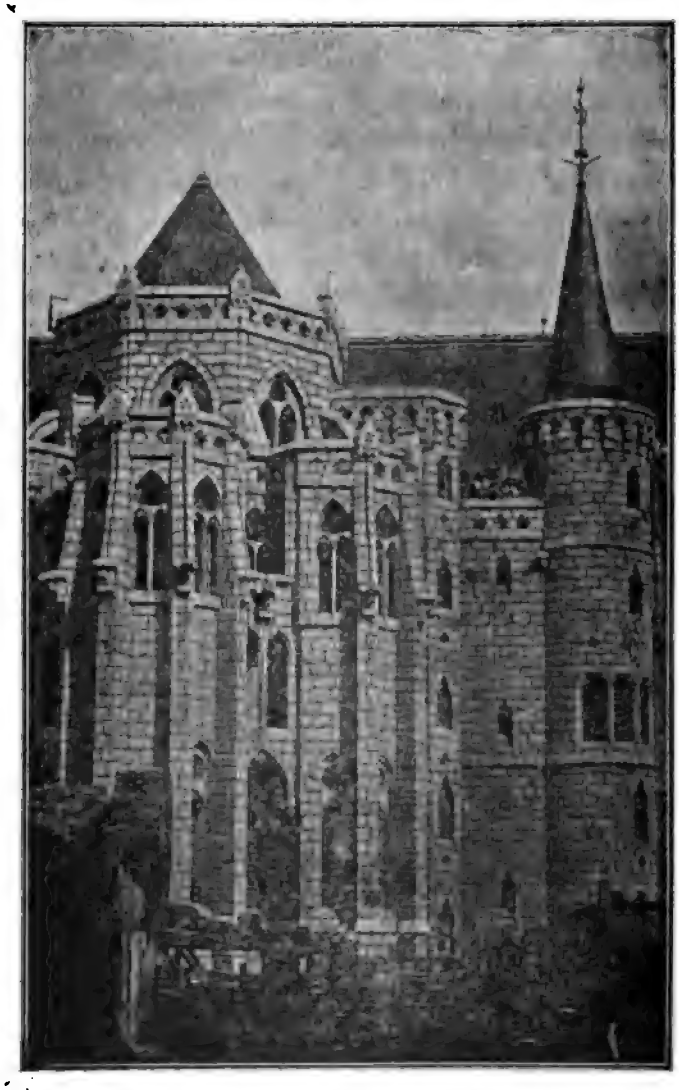

VISTA DEL PALACIO EPISCOPAL

ciso arrojar por los balcones varios muebles y objetos, y la mayor parte de las obras de la riquísima biblioteca del Prelado, pues sólo así pudo salvarse de la voracidad del incendio.

El nuevo palacio, emplazado en el mismo sitio en que el antiguo existió, es, á juicio de los inteligentes, una maravilla y una acabada perla arquitectónica, obra del renombrado arquitecto catalán, don Antonio Gaudí. Dieron principio las obras el día 24 de Junio del año 1889 (fiesta onomástica del Obispo), é iban adelantando; pero la inesperada muerte de aquel Prelado, que por ellas tenía vivísimo interés, vino á ser un funesto contratiempo que hubo de paralizarlas; si bien después continuaron con algunas intermitencias, siendo al fin suspendidas, hasta que en 1907 fué cubierta la obra, siendo exteriormente terminada, no conforme á los planos que el arquitecto formara y trazara, pues se suprimió el 2.° piso, y quedó la obra incompleta.

VISTA DE UN SALÓN

En lo exterior ofrece á la vista el aspecto de una suntuosa fortaleza, semejando más bien la morada de algún poderoso señor feudal que el palacio de un señor Obispo. Al visitarlo en su parte interior, quédase uno sorprendido, sin saber qué admirar más, si la belleza y la esbeltez de sus hermosas columnas y la combinación de sus elegantes bóvedas, ó el atrevimiento del joven arquitecto desafiando las dificultades del arte que cultiva, dando forma y hermosura á las maravillosas concepciones de su clásica fantasía. Profanaríamos tan artística joya si tuviéramos la audacia de intentar su descripción (1).

(1) Al hacerse la excavación para cimentar las obras del nuevo palacio, se halló entre dos paredes paralelas más bajas que el nivel del terreno por ellas ocupado, una hermosa arcada con cinco arcos, sobrepuestos á otros cinco, con esbeltas columnas estriadas, en cuyos capiteles se veían las armas del obispo D. Alvaro Osorio, de la ilustre familia del Marqués.

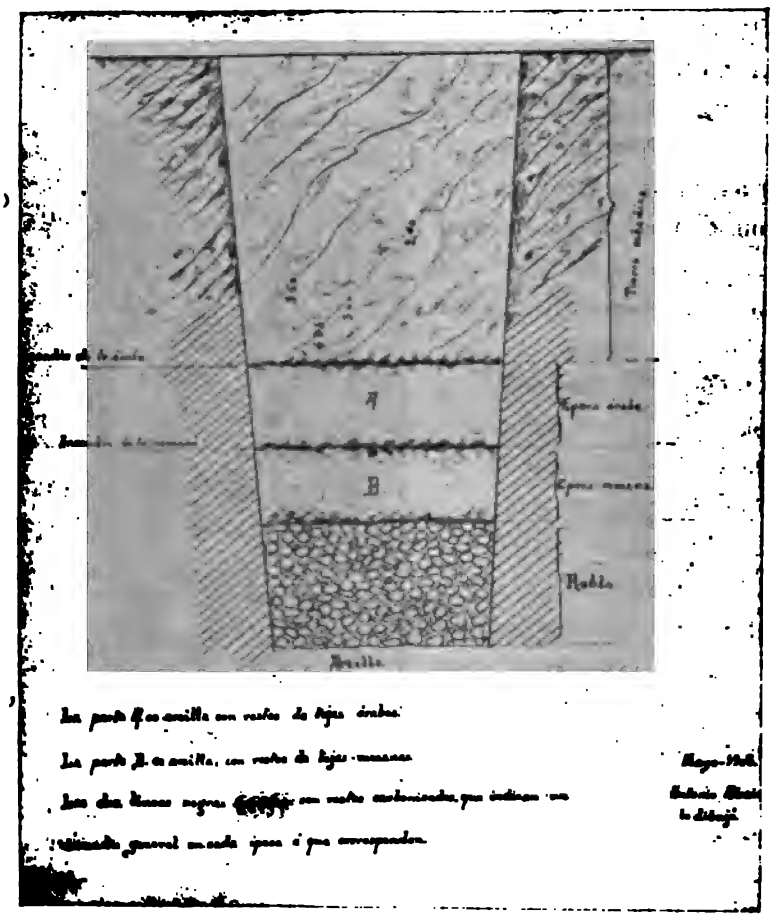

Antiguamente aquella parte de la Ciudad acusaba un nivel mucho más bajo del que hoy tiene. Corrobórase esta aserción si se tiene en cuenta que, al abrir los pozos-registros, ó calicatas, sondeando el terreno para calcular a qué profundidad había de principiarse la cimentación del nuevo edificio, pudo observarse que hasta los 2'40 m. no aparecía sino tierra echadiza: de los 2'40 m. á 3, arcilla y restos de tejas árabes, de 3 m. á 3'60 arcilla con restos de tejas romanas; y entre una y otra capa, ceniza y restos carbonizados, que indican un incendio general en cada época á que corresponde; es decir: que concuerdan exactamente con las fechas en que, según la Historia, Astorga fué arrasada por los Godos y los árabes.

El fotograbado, que de las citadas calicatas presentamos, dá una idea exacta de lo que anotamos.

CASAS CONSISTORIALES

A mediados del siglo XV aún no contaba Astorga con un edificio en que el Corregimiento de ella pudiera celebrar sus sesiones, las cuales tenían lugar en el espacioso atrio de la iglesia de S. Bartolomé, atrio que alcanzamos á conocer y vimos desaparecer por los años 1865 al 1870, quedando reducido al que hoy tiene.

Consta lo dicho en las primeras líneas por varios documentos, y muy especialmente por el contenido de un pergamino existente entre los papeles del Archivo, en el que se habla de que una comisión de vecinos del desaparecido pueblo de Piedralbina, próximo á Oteruelo, se presentó en nombre de su Concejo al de Astorga ofreciéndose *comenderos* de la Ciudad. Lleva el documento la fecha de «Lunes á veintidos días del mes de Febrero de mil cuatrocientos cuarenta», y en él se dice que el acto tuvo lugar ante el Concejo y Regimiento de Astorga «reunidos á son de campana tañida, como lo tenían de costumbre, en el atrio de S. Bartolomé» (1). También consta en el inventario de escrituras del gremio de zapateros, ó cofradía de San Martín, que en 8 de Mayo de 1404 el expresado gremio presentó una petición á la Justicia, Regidores y Concejo de la Ciudad «estando á San Bartolomé», y en 13 de Junio siguiente «estando el dicho Concejo á San Bartolomé» concedió lo que pedían los zapateros (2).

Del libro inventario de los documentos del Archivo, folio 198, registramos la mención de una escritura de compromiso entre la Ciudad y la cofradía de S. Antonio sobre cambio de una casa que la primera tenía en la plaza *«por otra que se convirtió en las casas Consistoriales»*, estipulándose en la 2.ª de las condiciones *«que para las señoras regidoras se conserve el balcón siempre que haya comedias»*.

En el mismo libro (folio 199 vuelto) refiriéndose al cajón 8.°—legajo 8.°—número 17, se hace mención de otra escritura de compra de

(1) Véase apéndices nota 28.
(2) Véase *Beneficencia en Astorga*, página 37.

una casa sita en la Plaza Mayor, á favor de la Ciudad, casa que había quedado de D.ª Mariana Baca, viuda de Gabriel de Vega, vecino de Astorga.

No se indica en la mención que de tales escrituras se hace la fecha en que se otorgaron; pero la de la última especialmente consta por acuerdo del Corregimiento en sesión del 21 de Marzo de 1741, el de comprar dicha casa que se hallaba en la plaza *«en la testera de ella»*, habiendo tenido que buscar dinero para adquirirla, *«por serle necesaria, á causa de hallarse las Casas consistoriales en situación impropia* para la asistencia y presidencia de las funciones públicas; y no estar fenecidas, ni con más habitación que la sala de que usa; y además de esto siempre ha sido y es el ánimo de la Ciudad por la causa pública ampliar y poner uniforme dicha plaza Mayor, según lo pide la planta que de dichas Casas Consistoriales y la fábrica de las demás casas de la fila que está á la derecha de ellas, cuyas circunstancias y las que se hallan en las que quedaron de la referida doña Mariana Baca que sirven de notoria necesidad al Común han movido el ánimo de la Ciudad á comprarla».

Por lo expresado se ve que el acuerdo de referencia obedecía á satisfacer la necesidad que se sentía de poseer un edificio en el que, con la posible comodidad y holgura, pudiese el Corregimiento celebrar sus sesiones y entender en los asuntos del Común de vecinos: acuerdo que parecía responder también á lo mandado en aquella Real Orden de D.ª Isabel la Católica (1) en la que se dice:

«Ennoblézcanse las Ciudades y Villas en tener Casas grandes y bien hechas en que fagan sus Ayuntamientos y Concejos, y en que se ayunten las justicias y regidores á entender en las cosas cumplideras á la república que han de gobernar: por ende mandamos á todas las justicias y regidores de las ciudades y villas que no tienen Casa pública ó de Cabildo, que la fagan.»

Y nuestra Ciudad carecía de ella, ó la tenía muy deficiente.

El edificio, tal como hoy le vemos, presenta fábrica de diferentes épocas: á la simple vista se distingue. La fachada principal fué adosada á la que de antiguo tenía y es obra de principios del siglo XVIII.

(1) Ley 1.ª del Título II.—Lib. VII de la Novísima Recopilación.

Entre los documentos del Archivo hemos podido ver el plano y el pliego de condiciones presentado al Corregimiento de la Ciudad en 1675 por el maestro cantero Manuel de la Lastra, natural de Trasmiera, en quien fué rematada la obra en proyecto en la cantidad de 10.950 ducados, aunque en dicho pliego se hacía ascender el total coste de la obra á 12.300 ducados.

La obra en el plano diseñada guarda exacto parecido al que la fachada presenta en su aspecto exterior, más la distribución que interiormente se le dió y que, por efecto de las nuevas obras practicadas en estos últimos años, ha desaparecido, era bien diferente de la que en el plano se señalaba, lo cual induce á creer que éste debió sufrir alguna trasformación.

Destácase el edificio en el fondo de la Plaza Mayor, y su fachada robusta y aparatosa, ceñida por fuerte balcón de hierro, aparece bellísima mirada en conjunto á cierta distancia, pero vista de cerca y examinada en detalle presenta la confusión y carencia de proporciones que caracteriza la arquitectura del Renacimiento á que la obra pertenece.

Consta dicha fachada de tres cuerpos ó divisiones perpendiculares, y está formada por cuatro zonas horizontales la del centro, y por tres las de los costados. En la primera de aquel hay una bóveda que antiguamente (hasta 1890) atravesaba de parte á parte el edificio, poniendo en comunicación la Plaza con la calle del Arco, comunicación que desapareció al hacerse la obra recientemente construída, conservándose parte de dicha bóveda hasta la terminación del primer descanso de la actual escalera. A derecha é izquierda del arco de ingreso, flanqueado por hermosas columnas estriadas, hay en la fachada balcones y ventanas de tan poca luz y tan mal gusto como otros muchos detalles de la obra. En la segunda zona cuéntanse cinco huecos que dan salida al balcón corrido y se corresponden perpendicularmente

sobre el arco de entrada y huecos de la zona inferior, figurando en el centro un gran escudo nacional con timbres portugueses, muy semejantes á algunos de los sellos de cera adheridos á documentos antiguos conservados en el archivo: hállase sostenido por dos leones he-

raldicos y adornado con la insignia del Toison de oro: y á uno y otro lado una balaustrada de piedra que con los botareles de arriba unen las dos torres de los extremos al cuerpo central. En la cuarta zona

esfera del relój, y sobre ésta hay un balconcillo de hierro sos-
o dos figuras de madera, dos tipos de clásicos maragatos de
natural, que por medio de un martillo que, en sentido horizon-
tienen en sus manos, girando las figuras de dentro hácia
y viceversa, mediante el apropiado mecanismo, dan las horas
ampana del relój (1), colocada en el ventanal del centro de dicha
zona. A los costados de ésta, y un poquito más bajas, hay otras
ueñas campanas, destinadas á señalar los *cuartos*, ó fraccio-
iora.

es lo que constituye exteriormente el renombrado *Relój de los*
tos, que tanto llama la atención de los forasteros y transeun-
: por primera vez se detienen á contemplar como las dos figuras
ito y maragata), martillo en mano, en su alternativa y combi-
bor amistosamente se reparten las horas.

ata esta cuarta zona con una cornisa que en sus dos extremos
os estátuas de piedra, acurrucadas y en actitud espectante,
) la del centro ó remate principal, que, al decir de personas
s, vino hace años al suelo por efecto de un fuerte viento, ha-
e pedazos: parece representaba los atributos de la Justicia.

dos cuerpos extremos, formados por las torres, ninguna notable
laridad ofrecen en sus tres zonas: hay en la parte central supe-
cada una, un escudo de armas en el de la izquierda, y otro de
a ciudad en el de la derecha; bastante deteriorado el primero
guerra de la Independencia. Las torres llevan una fuerte cor-
coronamiento, en cuyos ángulos hay unas muy salientes gár-
ie vierten al exterior las aguas de los tejados; y sobre la corni-
ándito con vistosa balaustrada de piedra, que ostenta en sus
ángulos otras tantas estatuas de escaso mérito y cuya significa-
sconocemos.

lificio acusa construcción practicada en diversas épocas, igno-
: la de la obra más antigua (2).

vistosas elegantes agujas ó capiteles en que rematan los dos

---

campana del Relój vino del pueblo de Relelga, cuyo párroco fué autorizado por el obispo
iarla. La compró un comisionado del Ayuntamiento el 17 de Marzo de 1731.

4—Es el número que se lee sobre la coronación del arco de la entrada principal, y que, sin
a la fecha en que se hizo.

torreones de los extremos fueron hechas por el mismo que ejecutó las que tiene la casa Consistorial de León. El plano y proyecto que presentó fué examinado por el Maestro de Obras de la Catedral, y por Manuel Sutil, *arcabucero* y vecino de la Ciudad. Parecióles caro y presentó otro modificado que, aceptado, se mandó anunciar al público para la contratación.

Aún no se había construído el lienzo ó témpano en que se halla el balcón y campana del relój, fluctuando la opinión entre si había de hacerse en forma de espadaña ó en otra que costase menos y pareciese bien; decidiéndose por fin por la que hoy tiene (1).

EL BALCÓN

En el acta de la sesión celebrada el 18 de Agosto de 1738 se acordó poner balcón corrido en la fachada principal, balcón que había de dar vuelta á los lados, mirando á las calles del Ángel (hoy calle de La Bañeza) y á la de San Francisco; y en la sesión del lunes 27 de Octubre se dió cuenta de haber venido dos maestros herreros de Oviedo, con los cuales los comisionados al efecto nombrados ajustaron la hechura del referido balcón al precio de *cuarenta reales* la arroba, y la de otros dos balcones pequeños á *treinta y siete reales y medio* la arroba.

En lo sesión del día 19 de Octubre del siguiente año (1739) presentóse un memorial del maestro constructor Francisco García Casielles, manifestando que había cumplido el contrato dejando colocado el grande y los pequeños á satisfacción de la Corporación, la que, en vista de que la obra había sido hecha en buenas condiciones, acordó despachar libramiento por valor del importe de la misma á favor del constructor. Antes, en la sesión del día 8 del dicho mes, se había acordado pagar el trabajo prestado por los canteros que abrieron los huecos en las paredes para apoyar y asegurar la obra.

(1) Sesiones de los días 7 de Diciembre de 1737, y 23 de Abril y 11 y 22 de Mayo de 1739.

El mayor de los balcones pesó *cuatrocientas sesenta y una arrobas*, y los dos pequeños, *treinta y tres* (1).

Sobre los huecos ó salidas al balcón, primera y segunda á la derecha de la del centro y á la calle de San Francisco, léense labrados en hueco, los nombres Miguel y Gaspar, y en la segunda de la izquierda, el de Marcos, que, á no dudar, son los de los maestros canteros que en la respectiva obra trabajaron.

Las importantísimas nuevas obras recientemente ejecutadas en el edificio lo han transformado por completo, así en lo interior como en la cubierta, dándole nueva fachada á la calle del Arco, con abundantes luces á sus dependencias (2). Desapareció la malísima y molesta escalera antigua, siendo reemplazada por otra más cómoda, con excelentes luces recibidas de espaciosa claraboya, sobre una elegante bóveda cuajada de artística ornamentación. Al terminar la escalera, que desde el primer descanso es doble, hállase un espacioso pasillo con entrada al salón de sesiones, á la Secretaría, y las correspondientes á otras dependencias por el lado izquierdo: en el piso bajo contiene oficinas para todos los servicios de la municipalidad.

SALÓN DE SESIONES

Es un cuadrilongo próximamente rectangular, midiendo diez metros y medio de largo, por siete de ancho y otros siete de alto, con techo plano pintado al óleo, imitando un cielo azul trasparente con nubes de variados tonos, ejecutado por el mismo autor y director de las obras. Sirven de marco á esta pintura grandes vaquetones y escocias dorados, cuyos colores armonizan con la entonación del techo, co-

(1) No es, por lo tanto, exacta la versión, por algunos admitida y defendida, de que dicho balcón principal haya sido el que tenían las habitaciones de la Marquesa en el Castillo-palacio de los Osorios.

(2) Iniciáronse dichas obras en el año 1890 siendo alcalde D. Esteban Ochoa Pérez: fueron continuadas ocupando la Alcaldía D. Tomás Rubio Silva; suspendidas en tiempo de D. Fabián Salvadores, y terminadas en Junio de 1895 durante ocupó aquella D. Manuel Miguélez Santos, inaugurándose el nuevo salón de sesiones el día 9 de Junio del referido año.

La reforma fué trazada y dirigidas las obras por el inteligente Maestro D. Antonio González del Campo, á cuya galantería debemos algunas de las notas que utilizamos en la descripción que hacemos del artístico nuevo salón de sesiones.

rriendo al rededor de todo él una guirnalda de hojas de roble en talla que parten de unos escudos con coronas murales, situadas en los ángulos del expresado techo. Sigue á este marco el friso, formado de hojarasca y macollas, estilo del siglo XVI, de un ancho de 70 centímetros, y que termina en los extremos del muro del testero principal para dejar lugar en la parte de friso correspondiente á éste al lema de la ciudad *M. N. L. y Benemérita,* escrito en góticas letras de oro.

Los lados mayores del cuadrilongo contienen en sus muros: primero una puerta de ingreso que constituye por la parte interior primorosa portada, flanqueada por dos esbeltas columnas de estilo dórico caprichoso, estriadas al tercio de su fusta, exornadas de macollas y collarines de perlas y medios huevos que reposan sobre grandes capiteles, forrados de nogal negro, para que guarden el estilo y forma del rodapié, y doradas en parte, siendo lo restante imitación á mármol de Córcega. Sostienen estas columnas el friso, en el que se ven dos geniecillos alados, enlazados con hojarasca, en actitud de tocar una bocina, y entre los dos una gran guirnalda de flores que sirve de decorado al medallón que hay en el entablamento superior de forma elíptica, en que se lee la fecha del principio y terminación de las nuevas obras, y que dice así: *En 1890 se inició la obra de esta sala por el alcalde D. Esteban Ochoa y se paralizó en 1891, con solo el techo y cornisa, continuando y dando fin con todo el decorado, zócalo, sillería y pinturas en 1895.* La cornisa está decorada con dentellones y sobre la parte de ésta, correspondiente á las columnas que vuelan fuera, hay dos jarrones del mismo estilo que la puerta, adornados con figuras y hojas, terminando todo con un copete compuesto de cartelas, y un remate de hojas de agua. Todo el dibujo y composición de esta portada es también obra del autor del proyecto: las puertas llevan los escudos de armas de la Ciudad.

Llama la atención la lápida dedicada por el Excmo. Ayuntamiento al ilustre hijo de Astorga Excmo. Sr. D. Pío Gullón, en la que se ostenta el busto del mismo: es de mármol blanco y de gran tamaño, conteniendo en letras de relieve la inscripción siguiente:

Excmo. Sr. D. Pío Guillón.

AL PRECLARO
HIJO DE ASTORGA
EXCMO. SR. D. PÍO GULLÓN É IGLESIAS,
EX-DIPUTADO Á CORTES
POR ESTE DISTRITO,
EX-MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN,
SENADOR VITALICIO,
Y ACTUALMENTE GOBERNADOR
DEL BANCO DE ESPAÑA,
EN MEMORIA DE LOS BENEFICIOS
RECIBIDOS, EL AYUNTAMIENTO
DE ASTORGA ACORDÓ DEDICARLE
ESTE RECUERDO EN SESIÓN
DE 23 DE MARZO
DE 1894

Forman el copete y el pié graciosas y bien modeladas hojas de agua, estilo florido gótico, y flanquéanla dos *bichas*, cuyas colas, enlazándose con las hojas, terminan en un nudo que forma una corona. Fueron modeladas estas figuras, así como el decorado de la lápida, por el joven artista Santiago de Toledo, con arreglo á los dibujos del proyecto general de la obra: lo demás del entrepaño en que está colocada, hállase decorado como el témpano descrito anteriormente.

En el testero principal está la sillería de los concejales y la Presidencia: todo es de nogal tallado, con columnas salientes de lo mismo; y los respaldos, de cuero estampado con clavillos niquelados formando rosetas: su aspecto recuerda el de las sillerías de coro de las catedrales, por su forma severa y elegante. La silla presidencial es una obra de arte, en armonía con las demás, pero de grandes dimensiones; y tanto ésta como el dosel, que se eleva cuatro metros, están profusamente tallados: en el entablamento, entre hojas de laurel y la corona, figura un óvalo destinado al retrato del monarca.

El muro está dividido en témpanos por medio de pilastras, repre-

sentando aquellos grandes pergaminos, en los que, con muy buen acuerdo, se sintetiza la historia de la Ciudad, escrita en letras de oro, como gráfica ejecutoria de su antigüedad y nobleza, á la vez que recuerda las grandes vicisitudes por que durante los siglos ha atravesado.

En el primero de la izquierda (mirando de frente) se lee: «*Astúrica Amacorum, Magnífica, Augusta, olim Conventus juridici caput.*» (Plin. et Ptolom.)

En el segundo: «*Año 457. Los Godos ocupan y destruyen la Ciudad: saquean, degüellan y cautivan.*» (Idacio, obispo, testigo.)

En el tercero, continuando el mismo orden: «*718 á 984. Pelayo, Alfonso y Ordoño la restauran: Taric y Almanzor la destruyen por segunda y tercera vez.*

Y en el cuarto y último: «*21 de Abril de 1810: después de heróica resistencia contra los franceses, sin medios de posible defensa, capituló con honra, mereciendo bien de la patria.*»

Los tímpanos, que alternan con los de las inscripciones, son bajo-relieves de hojarasca y rosetas del estilo de la sala: y dos grifos de gran tamaño descansan en los extremos derecho é izquierdo de la sillería.

El cambio de situación impidió que las obras se terminaran por completo, quedando por hacer la balaustrada que ha de separar al público de la Corporación, balaustrada que sería una obra de arte según el diseño ó dibujo que de ella hemos visto; dibujo de estilo gótico florido con enlaces de quimeras, dragones y hojas que forman artístico conjunto de hermoso aspecto, y cuya obra, que debe ejecutarse en gran talla, arrancará de dos pupitres ó mesas colocadas á derecha é izquierda, destinadas la una para el Secretario de la Corporación y la otra para la Prensa. Y á fin de que formase un todo correlativo, los cristales, que hubieran de colocarse en las rasgadas ventanas, serían de una sola pieza y llevarían las armas de la Ciudad; pero, la política, ese cáncer que desgraciadamente corroe las entrañas de las corporaciones populares, esterilizando las más beneficiosas iniciativas en perjuicio del bien común, sacrificado á las pasiones de partido, ha dado lugar á que la obra, que falta por ejecutar, se aplace indefinidamente.

LA NUEVA CÁRCEL

Desde tiempo inmemorial hasta 1892 hallábase instalada la cárcel del partido en donde estaba el Peso público de la Ciudad, que era en la Plaza Mayor y calle de Ovalle, sitio en que *el Valenciano*, señor Pallarés, construyó su nueva casa. La nueva ha sido emplazada en el sitio conocido desde antigua fecha por el nombre de *Juego de Cañas*, y punto que ocupaba el Teatro (casa propia del Marqués, inmediata á su Castillo-palacio). Esta nueva cárcel fué construida, según sistema moderno, á expensas de los Ayuntamientos del Partido, en los años 1889 á 1892, siendo juez de Instrucción D. Gumersindo Buján, en cuyo tiempo se inauguró (1).

---

(1) Al practicar la zanja para dar salida á las aguas fecales ó inmundas, zanja que se profundizó hasta pasarla por debajo del cimiento de la muralla, debajo de la misma y en el centro se descubrió un pozo con brocal de asperón y cubierto con una losa.

¿Qué antigüedad acusará la de tal pozo indudablemente usado con anterioridad á la construcción de la muralla que lo dejó obstruido?

En la misma escavación de la zanja á seis metros de profundidad, aparecieron grandes trozos de tejas romanas.

CAPÍTULO XXII

Parroquias.—Monasterios ó Conventos.—Ermitas ó Capillas.—Cofradías y Hospitales.—Noticia de Monasterios del Obispado.—Santuarios célebres.—Concilios.—Constituciones Sinodales.—Santos de la Diócesis.

EXISTÍAN en el siglo XV en la Ciudad y arrabales ocho Iglesias, destinadas á otras tantas parroquias, dejando de citarse á principios del XVI una de ellas, y comenzando la noticia de otra que la sustituyó. Las citadas son: la de Santa Marta, San Miguel, San Julián, San Bartolomé, Santa Cruz, San Andrés, San Feliz, San Dictino, y después Santa Colomba. Todas ellas de fundación antiquísima, y aunque no puede precisarse la fecha por falta de documentos, creemos que todas ellas fueron establecidas mucho antes del siglo XI.

IGLESIA DE SANTA MARTA

Instituida bajo la advocación de la Patrona de la Ciudad, consérvase en el mismo sitio en que fué fundada, aunque la anterior debió estar más próxima á la Catedral, y con claustro en la parte que hoy es huerta rectoral, según se infiere de escrituras que así lo indican y he-

mos visto (1). La antigua Iglesia fué destruída en el año 1740, para construir la que hoy existe, siendo rector de ella el canónigo D. Bartolomé de Loredo, para lo que contribuyó el vecindario de la población, puesto que se trataba de su Patrona. En la obra nueva se cambió el trazado de la antigua, que tenía su entrada frente al palacio episcopal, y se le dió la forma que hoy tiene. Una nave central y dos laterales forman su cuerpo, y sería más hermosa, si las de los lados fueran menos estrechas y más elevadas. Tiene ocho altares con el mayor, que no deja de ser vistoso, con algunas efigies bastante buenas: pero sobre todo llaman la atención nueve pinturas de mucho mérito, con pasos de la Pasión del Salvador y otras de la vida de Santa Marta: la presentación de la Santa al Procónsul romano, y la Oración del huerto son admirables. Los inteligentes dicen ser obra de Becerra ó, por lo menos, de sus inmediatos discípulos. Créese que en los primeros siglos fué Monasterio.

La inauguración de la nueva Iglesia se hizo con todo lucimiento y festejos públicos en el verano del año 1741. El Rector, que era uno de los diputados del Cabildo Catedral en el Ayuntamiento, y el mayordomo de la fábrica de la parroquia Dr. D. Antonio Gutiérrez, presbítero, manifestaron á la Corporación municipal (2), que, terminadas las obras á impulsos de la devoción y otros esfuerzos, al tratar de colocar el Santísimo Sacramento en la nueva iglesia, se haría procesión y algunas otras funciones religiosas en el templo, y terminadas, habría una corrida de toros, lo que participaban á la Corporación, suplicándole les cediera la plaza Mayor, la madera del toril y puertas de las bocas calles etc: el señor Campelo, diputado concejal también del Cabildo, hizo presente que en el atrio de la Catedral se haría festejo de comedias, á las que invitaba al Ayuntamiento: éste, agradeciendo la invitación, prometió asistir, y á su vez brindó al Cabildo á otra función de toros, que, en atención al fausto suceso de la terminación de las obras de dicha Iglesia, había ofrecido hacer: el Cabildo dió las gracias por la deferencia; más dijo que asistiría parti-

(1) Existen en el archivo de la Cofradía y hospital de las Cinco Llagas. Véase *Historia de la Beneficencia en Astorga*.

(2) Acta de la sesión de 14 de Junio.

cularmente, no pudiendo hacerlo en Corporación por prohibírselo un acuerdo antiguo, menos cuando fueran funciones Reales.

IGLESIA DE SAN MIGUEL

Era otra de las Parroquias de la Ciudad, y como tal se conservó hasta el siglo XVII en que fué unida á la de San Julián y servida por este Párroco, conservando el título hasta el 1892, que, en virtud del arreglo parroquial, fué suprimida y agregada la iglesia y parte de la feligresía á la de Santa Marta. Fué también parroquia Castrense; reedificada en el siglo XVIII con una elevada y cuadrada torre, rematada en airosa linterna, cubierta de pizarra, que fué destruída en el incendio ocasionado por una chispa eléctrica en una noche de tormenta del verano de 1866, y sustituída por la aguja piramidal que hoy tiene; es de una sola nave, sin cosa que merezca particular atención.

IGLESIA DE SAN JULIÁN

Otra de las Parroquias de la Ciudad, que existió como tal hasta el año de 1892, que fué suprimida y agregada á la de San Bartolomé (1). También la actual es de moderna construcción, de una sola nave, sin obra alguna que tenga mérito especial, si se exceptúa su puerta de ingreso, de estilo ojival, flanqueada por graciosas columnitas bizantinas, que ofrecen elegantes capiteles con figuras alusivas sin duda á los fueros municipales, ó tal vez á las prerrogativas que gozara la Iglesia, según lo hace suponer la actitud de dichas figuras, que presentan un pergamino desdoblado y un libro de franquicias, cual si lo mostraran á la sanción del pueblo. Estas columnas se aprovecharon de la antigua Iglesia, como igualmente muchas otras piedras

(1) Dícese que esta Iglesia de San Julián fué de templarios; pero no hay documentos que lo acrediten.

con diferentes figuras, que están colocadas en la cornisa de los lados del cuerpo del templo.

Cuando se reedificó la Iglesia, que hoy vemos, se suprimieron los portales ó pórticos que tenía la anterior, construidos en 1306, y ampliados en 1376, por el gremio *de los Pelliteros* para el mercado de su industria, en terreno del edificio, por el que pagaban foro á la fábrica, según aparece de una escritura de la cofradía de Santiago en la que se dice que el foro se hizo por los Pelliteros por los portales que ellos hicieron detrás de la iglesia de S. Julián que es *desde la esquina de Santo Domingo hasta el canto de Santa Cecilia* (1). Estos portales existían aun en el año 1666 según una escritura que se cita en el Inventario de papeles del archivo municipal (2), en el que se leía que en este año el procurador general de la Ciudad, D. Antonio Martinez Medina, obtuvo una Real Provisión contra la Justicia eclesiástica sobre declinatoria de jurisdición introducida por el Provisor, procediendo contra la Ciudad en orden y á instancia del mayordomo de la iglesia de San Julián, que pedía no se le pusiese obstáculo para la cobranza y percepción de los derechos que le asistian por los asientos de los portales de dicha iglesia.

IGLESIA DE SANTA CRUZ

Era otra de las antiguas Parroquias que había dentro de la Ciudad, junto á la de San Bartolomé, en lo que hoy es plaza del ganado.

Era de patronato que correspondía al Prior del convento de canónigos de Poybueno, según se lee en el Registro de escrituras del archivo de las Notarías eclesiásticas, correspondiente al año 1512, en el que el Obispo D. Sancho de Acebes reconoció este patronato. Debió ser suprimida y agregada en el siglo XVII á la iglesia y parroquia de S. Bartolomé, puesto que en Enero de 1586 era párroco D. Juan de Umaña, que contrató con Alonso Gutiérrez, escul-

(1) Véase Historia de *La Beneficencia en Astorga*, pág. 45.
(2) Leg. 4.° cajón 6.° núm. 115.

tor, y Jerónimo de Salazar, pintor, de Astorga, la custodia para el altar mayor con columnas y capiteles córintios y estriados, en 50 ducados, ó 550 reales. Y en 1.° de Marzo de 1595 el mayordomo de dicha parroquia, Jerónimo de Salazar, contrató con Alonso Alvarez, bordador, de Astorga, la hechura de un palio de damasco carmesí, que en el 1592 se había encargado á Pedro de Palacios, que sin duda no hizo por haber fallecido (1).

IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ

De barroco y vistoso atavío en sus bóvedas y cimborrio, hállase situada en la plaza del mismo nombre, acusando obras hechas en distintas épocas, y ocupa una parte del terreno en que en otro tiempo estuvo emplazada la iglesia parroquial de Santa Cruz, una de cuyas campanas está aún en la torre de la que es objeto de estas líneas. La obra más antigua es la que corresponde al presbiterio: obra que formó parte de otra iglesia y luego se aprovechó para el templo actual, construyéndose el cuerpo principal á continuación de la obra antigua.

Corrobórase lo dicho anteriormente con solo observar que la parte posterior del ábside, cuyas paredes descansan sobre la muralla, constituye lo que fué la torre de la iglesia primitiva; torre de graciosa aunque raquítica espadaña con los correspondientes huecos para las campanas. En el interior ó capilla mayor se observa también que su eje ó línea normal no coincide con el del cuerpo de la iglesia, ni el arco de ingreso al presbiterio, ó arco toral, es el que correspondía á la antigua capilla, bastando á demostrarlo su disposición al apoyarse en el extremo de la derecha sobre la pilastra del mismo lado; disposición que permite adivinar otro arco superpuesto que así debió ser el primitivo.

De la antigua iglesia se conserva la puerta de entrada con arco gótico del siglo XIV. Posteriormente, á mediados del siglo anterior,

(1) Registros de estos años en las Notarías eclesiásticas.

siendo párroco D. Pedro Goy, se hizo otra obra de importancia, cual fué la de hacer las dos naves laterales; después se añadieron las capillas de la Virgen de los Dolores y de la Concepción, á uno y otro lado del crucero, dando de este modo más amplitud al templo.

En la antigua iglesia existían enterramientos propios de las ilustres familias astorganas Los Mayorgas, Garcías, Hierros y Aguilares, cada uno en su capilla también propia (1): todas ellas desaparecieron cuando se hizo la actual iglesia.

En el patio de esta iglesia, muy extenso y con asientos alrededor, se reunían la Justicia y Regimiento de la Ciudad para celebrar sesiones antes de tener Casa consistorial, según dijimos (2), y para informar al vecindario acerca de la elección y nombramiento de los *Oficios onoríficos y menos onoríficos* (así), que dichos Justicia y Regimiento hacían el día 31 de Diciembre de cada año, para que el pueblo la aprobase y además nombrase ó eligiera Procurador General de entre los cuatro que el Ayuntamiento presentaba, para que el vecindario eligiese el que le pareciera.

Dichos Justicia y Regimiento habían ganado una Real Provisión en que se les concedió la regalía de «*proponer cuatro personas* para Procurador General «*las más oportunas é idóneas para que de una de ellas el común de la Ziudad y sus arrabales* la elijan y aclamen en el atrio de la Iglesia de S. Bartolomé: y habiendo electo,—dice el documento de referencia,—á D. Pedro Blanco, escribano del Número de esta Ziudad, no aceptó ante dichos señores de Ayuntamiento diciendo que por leyes del Reino no podía servir tal empleo sin que se le indultase (autorizase) por el Real Consejo de Castilla de que se hizo información y se le indultó y á los demás Escribanos para que en lo adelante si les aclamasen puedan servir dicho cargo sin incurrir en pena alguna».

(1) Historia de *La Beneficencia en Astorga*, pág. 115 y 118, 269 y 270.
(2) Página 569.

PARROQUIA DE SAN ANDRÉS

Parroquia antigua en el arrabal de este mismo nombre. Su iglesia ; destruída y reedificada hace unos diez años, al estilo del Palacio iscopal ó imitando su arquitectura, siendo párroco D. Ramón Gon lez Abad. Presenta buena vista, aunque las dos naves laterales ı muy estrechas.

PARROQUIA DE SAN DICTINO

Existió hasta fines del siglo XV en el arrabal de Puerta Rey, sus- uyendo acaso al convento de este mismo nombre fundado por San ctino: debió suprimirse al establecerse en el monasterio los Predi- dores ó Dominicos.

PARROQUIA DE SANTA COLOMBA

Desde que desaparece la memoria de la anterior, comienza la men- ón de ésta en el mismo arrabal; pues en el año 1512 era su párroco Alvaro de Mayorga, según el reconocimiento de su título hecho r el Obispo D. Sancho de Acebes. La iglesia estaba cerca del cami- que conduce al cementerio desde la puerta de Rey: fué destruída la guerra de la Independencia, trasladándose la parroquia á la ca- la de Nuestro Padre Jesús, que hace unos cuatro años se reformó buena parte. Suprimida como Parroquia matriz fué agregada como al á la de Santa Marta, y á ella perteneció hasta el arreglo parro- ial verificado en el 1891 en que se agregó á la de San Andrés.

PARROQUIA DE SAN FELIZ

También en el mismo arrabal existió la de San Feliz, en el barrio de este nombre, saliendo para San Andrés. Suprimida en el siglo XVI, fué agregada á la de San Julián á la que perteneció hasta el año 1866, en que se unió su feligresía á la de Santa Colomba: la iglesia desapareció á mediados del siglo XVII.

Hoy, después del citado arreglo parroquial, de las ocho parroquias que hubo en algún día, quedan las cuatro siguientes con el personal y culto que se detalla en el adjunto estado.

	PÁRROCO — Pesetas.	COADJUTOR — Pesetas.	CULTO — Pesetas.
Santa Marta.	2000	700	1125
San Bartolomé.	1750	700	1125
San Andrés.	1750	»	1000
Santa Colomba.	»	700	»

MONASTERIOS

Un tiempo fué en el que *intra muros* de la Ciudad tuvieron existencia ocho monasterios, pues, al decir del P. M. Flórez (1) hasta la Catedral y las parroquiales iglesias eran conventos; pero el trascurso del tiempo y la mudanza en la manera de ser de las sociedades, trasformándose paulatinamente y sin cesar los usos y costumbres á medida que los siglos y las generaciones se suceden, lo antiguo ha venido á dejar lugar á lo moderno, y ¡quién sabe!..... quizá los hombres de mañana, hastiados de lo presente, suspiren porque resurja lo que con los siglos desapareció.

(1) España Sagrada, tomo XVI, página 65.

Apenas queda hoy memoria de algunos de los muchos monasterios que en la Ciudad existieron, y de otros hasta se ignora el sitio en que estuvieron enclavados. Por esta razón y porque no creemos impertinente, sino trabajo laudable, el trasmitir á la posteridad el recuerdo de las cosas que los pueblos un día veneraron, hemos de contribuir, en la parte que nos es dable, á perpetuarlo, para que los que lo ignoren lo sepan, y los que lo sepan se complazcan con el recuerdo.

MONASTERIO DE SAN DICTINO

Fundado por el Santo del mismo nombre en el arrabal de Puerta de Rey, allá por los años de 340 al 347, fué restaurado por el obispo Fortis en 925, agregándole la iglesia de San Martín que se hallaba contigua, y señalándole rentas para la subsistencia de las monjas y los monjes, pues, al uso de aquellos tiempos, era monasterio *dúplice*, en el que, en vivienda debidamente separada é independiente, vivían religiosas y religiosos, cuidando estos de la dirección espiritual de aquellas.

He aquí copiado de Morales (citado por Flórez) los términos en que la donación del obispo Fortis se expresa: «*Santissimo, gloriossisimo, et post Deum mihi fortissimo patrono meo domno Dictino episcopo et confessori sacro, cujus venerabilis ecclesia vetusto fundamine sita est justa Asturicensem mœnium; ego pusillus famulus tuus Fortis, etc.*

Allí, en la iglesia construída por San Dictino, quiso ser enterrado, é indudablemente lo estuvo, el obispo D. Nuño I, fallecido en 1241, según constaba por la inscripción que de ella fué trasladada á la del moderno convento de Santo Domingo edificado en el mismo punto; inscripción contenida en una gran losa de mármol, citada por Morales y copiada por Flórez en la página 83 del tomo XVI (1).

(1) He aquí su contenido

In nomine Domini Nostri Jesuchristi intra hoc tumulum requiescit famulus Dei Nonnus episcopus. Requievit in pace sub die (.....) Si quis episcopus R. praecesor, vel actor cujusque vasum istum in quo jacemus, aut corpusculum nostrum ab hinc tollere, aut commovere voluerit anathema sit; et ante Tribunal Christi sancto Dictino episcopo, et confessori suo, cujus nos parietibus manu sua factis, vel umbraculis tegimur, judicio contendat, et Datan et Abiron, quos terra vivos absorbuit, partem recipiat; et cum Juda traditore sortiatur et tendat ac tremendo judicii die non evadat, et stridore dentium.

Cuando en 1550 se abrió el sepulcro cubierto por la losa de referencia, se hallaron en él unos huesos que, tenidos por el vulgo como de San Dictino, resultaron ser los del obispo D. Nuño.

Quedó memoria de San Dictino en la pequeña iglesia que él mismo labró, habiendo subsistido algunos restos de ella hasta el siglo XVI en la huerta del convento de Santo Domingo (de la orden de Predicadores que allí introdujo el Marqués de Astorga, D. Pedro Alvarez Osorio en 1480). Y este convento de Santo Domingo se conservó hasta fines del primer tercio del siglo pasado, quedando en él en la época de la exclaustración muy pocos frailes y algún lego.

MONASTERIO DE S. CRISTÓBAL, S. JULIÁN Y STA. BASILISA

Hallábase en las inmediaciones de la Catedral y Santa Marta: también *dúplice*. Créese que á este estaba agregado otro, llamado del Moral, de solo religiosas. Parece ser que estaban enclavados en el sitio que hoy ocupan las casas llamadas de la Tesorería, frente al atrio de la Catedral. Es conocida su existencia en el siglo X.

MONASTERIO DE SAN ACISCLO

Estaba situado junto al postigo mayor de la Catedral, según referencia de la escritura número 212 del *Tumbo negro*, y llevaba el nombre de San Acisclo, Victoria y Román: *dúplice* como los anteriores; figurando como Abadesa en el año 904, Froila; y como abad en 930, Armentario. Un tal Rapinado Justiz hízole en 1042 una donación de una tierra situada junto á los molinos de San Acisclo; (ignórase en qué punto se hallaban éstos): pero fué más cuantiosa la que le hizo D.ª Justa Sol, concubina de D. Bermudo II de León, según constaba por otra escritura, citada también por el P. M. Flórez, y que consistía el pingüe legado en los cuantiosos y ricos bienes que á dicha dama había regalado el Rey, confesando ella misma sus extravíos en la escritura-donación á favor del monasterio.

MONASTERIO DE SAN SALVADOR

Situado igualmente en las inmediaciones de la Catedral. Era de solo religiosas, y ya existía á principios del siglo XI.

MONASTERIO DE SANTO TOMÉ

Fundado y dotado por Nuño Fernández, llevando allí las reliquias de San Julián, Basilisa, San Jorge, San Torcuato y Santa Marina. Cediéndolo en el año 1050 al Cabildo con todos sus derechos, exigiendo únicamente que, si alguno de sus parientes quisiera hacer vida cenobítica, le admitirán en él, permaneciendo bajo la protección del Prelado. También se hallaba próximo á la catedral.

MONASTERIO DE SAN MARTÍN

Habíalo fundado Ectavita Nebzanez en la plazuela cuyo nombre lleva; y luego lo dió en arras á Orbellido cuando esta casó con él. Fallecido Ectavita, viéndose sin hijos la viuda, lo cedió á la catedral en 1063 encargándose de cumplir sus cargas. Así constaba por la escritura número 225, subsistiendo memoria de él en 1150. En el año 1762 hallábase reducido á una ermita que aún existe, aunque descubierta, con arco ojival.

MONASTERIO DE SANTA MARTA

Existió en la iglesia de este nombre, tan inmediato á la antigua Catedral que parece que la pared de ésta servía para el monasterio. Después se convirtió en Parroquia.

MONASTERIOS DE SAN ISIDRO Y SAN PEDRO

También dentro de la Ciudad, hubo otros dos conventos, dedicado el uno á San Isidro y el otro á San Pedro, cuyos sitios son desconocidos: pero por el de las dos capillas que en documentos posteriores se citan, es probable que aquel estuviera detrás de la que fué *casa de la Torre*, y el de San Pedro junto á la iglesia de San Miguel.

De todos estos monasterios que antiguamente se fundaron y existieron en nuestra Ciudad, solo quedan al presente tres, de los que hacemos reseña somerísima, dedicando algún mayor espacio al

CONVENTO DE SAN FRANCISCO

Data su fundación del tiempo del Santo, cuyo nombre lleva, allá por el primer tercio del siglo XIII. Aumentáronse ó ampliáronse después sus obras, que fueron terminadas hacia el año 1720. Si hemos de atenernos á lo que acerca de él escribe Fray Jacobo de Castro, autor del «Arbol cronológico de la Santa provincia de Santiago (capit. XIX) habremos de manifestar que el mismo S. Francisco, en su peregrinación á Santiago, llegó enfermo á nuestra Ciudad en la que, sin darse nadie cuenta de ello, permaneció convaleciendo de su enfermedad hasta que ya repuesto de salud, saliera para Ponferrada. Apercibidas del suceso las autoridades, le escribieron suplicándole que volviera á predicar en ella, y fundar un convento de su apostólico instituto.

Contestóles el Santo muy agradecido á la devoción de los suplicantes, prometiéndoles que, no siéndole posible complacerles personalmente, les enviaría quien diese satisfacción á sus deseos; y así lo hizo, mandándoles á Fray Bernardo de Quintaval. Llegado que hubo dicho religioso, se trató de señalar el sitio prometido para que en el se edificara el convento, dividiéndose los pareceres, pues en tanto que unos querían que se levantara extra-muros de la Ciudad, opina-

ban otros que fuese construído en el sitio ocupado por la *Sinagoga* (en el hoy Jardín paseo), con el fin de que allí se rindiera culto al verdadero Mesías. Ninguna de las dos opiniones prevaleció, designándose, por fin, para edificarlo, el sitio que hoy ocupa.

Su fundación data, pues, del año 1216, haciéndose la cesión del sitio mediante el espontáneo consentimiento de la Ciudad, y emprendiéndose las obras con las limosnas y cuestaciones que con aquel fin se hicieron. Dicho espontáneo consentimiento fué confirmado por el rey D. Alfonso X en Burgos á 19 de Octubre en la Era 1311 (año 1273) extendiéndose el privilegio á que el espacio lineal que el edificio ocupara fuese el abarcado por cinco cubos de la cerca ó muralla.

Posteriormente recibieron las obras otras ampliaciones y fueron ejecutadas merced á las limosnas recogidas de los fieles del país, legados ó mandas especiales, y donaciones hechas por algunos prebendados de la Catedral, á los que el convento reconoció como á bienhechores suyos.

En sus primeros tiempos no fué convento sino simple Eremitorio; luego fué Casa de Noviciado, y más tarde (1447) se redujo á casa de Observancia, en donde se enseñaban Letras Humanas, Artes, Teología y Moral.

Teníase por cierto que, á principios del pasado siglo, aún se conservaba y guardaba en el Convento la carta autógrafa que su fundador escribió desde Ponferrada al Senado asturicense, arriba mencionada; pero creemos que tal afirmación carece de fundamento, por la sencilla razón de que próximos *noventa años* antes no se tenía noticia del punto donde se hallaba, pues, de haberla tenido, hubiera excusado la activa diligencia del Cronista mencionado para ver de averiguar su paradero. En respetuosa instancia había acudido al Ayuntamiento suplicando que se registraran los documentos de su archivo para ver si entre ellos aparecía el que tanto le interesaba. He-aquí la representación que hacía:

«Sr.: Fray Jacobo de Castro Chronista de la Santa provincia de Santiago representa á V. S., que por cuanto en algunos memoriales hallo asegurado el tránsito de Nro. P. S. Francisco por esta muy noble y muy antigua ciudad de Astorga: como también el que ésta, no habiendo tenido noticia de la detención del seráfico patriarca en esta por haber estado enfermo y oculto, le escribió rogándole volviese á fundar convento de su Orden, para el que le ofrecían sitio y su

protección, por cuyo favor el Santo, en carta respuesta agradecía tan singular benevolencia, no poder retroceder del camino que ya había tomado para ir á visitar el sepulcro de Santiago en Galicia; por lo cual suplica á V. S. (el Chronista) con el mayor rendimiento se sirva mandar registrar los libros antiguos del Ayuntamiento, principalmente desde el año *mil doscientos y catorce*, por si conserva la memoria de este acuerdo y de la carta del Santo, ó si, á falta de aquellos, la tradición invariable de todo este suceso es tan firme que pueda ser autoridad de fe para la historia que está para dar á luz dicho padre Chronista, quien en ello recibirá especialísima honra y favor de V. S.» (1).

El Ayuntamiento acordó y dió comisión á D. Juan de Ovalle y á D. José Pernía (regidores y archiveros) para que se abriera el archivo y se buscase la carta que se pedía; y hallada, se sacase copia auténtica de ella y se entregara á dicho P. Chronista.

Iglesia y Convento de San Francisco.

Cuidadosamente registramos nosotros las actas desde 1721 á 1741, sin encontrar noticia alguna del resultado que dió la investigación ni de la respuesta dada.

Entre otros muy virtuosos varones que en su iglesia yacen enterrados, se mencionan dos venerables religio-

(1) Acta de la sesión del jueves, día 30 de Enero de 1721.

sos del mismo nombre: el penitente y apostólico Fray Antonio de Taboada, Fray Felipe de Astorga, y Fray Fernando de Astorga, que fueron Provinciales de su Orden.

Llegó á ser este convento uno de los más ricos en tiempo en que la vida monástica florecía; más, como ordinariamente acontece en todo lo humano, á su próspero estado alcanzáronle con el trascurso del tiempo los desastrosos efectos de la guerra de la Independencia, y los mucho más perjudiciales aún de la política, al llegar la época de la exclaustración en 1835, que dió al traste con toda su anterior prosperidad.

Desde esta fecha la historia del Convento ha sido bastante accidentada: expulsados los frailes quedó propiedad del Estado, del cual lo solicitó el Ayuntamiento para cárcel del partido y cuartel, fundándose en que estaba mandado que las cárceles se habilitaran en los conventos suprimidos, y en que la cárcel entonces existente ni ofrecía seguridad, ni comodidad para los presos. En 20 de Diciembre de 1842 dióse cuenta en el Ayuntamiento de un oficio de la Intendencia de Bienes nacionales por el que se le cedía el convento para cuartel, con la advertencia de que, si inmediatamente no se habilitaba para el caso, quedaría otra vez propiedad del Estado; y, en vista de ello, la Corporación dispuso que la Milicia Nacional estableciese allí un Cuerpo de Guardia.

En el acta de la sesión ordinaria del 7 de Abril de 1843 consta que se dió cuenta de una Real Orden comunicada al Sr. Gobernador eclesiástico de la Diócesis, en la que se interesaba saber si podría proporcionarse dentro de la Ciudad un local apropósito para establecer en él un colegio de Misioneros y cárcel para corrección eclesiástica: discutióse el asunto, dividiéronse los pareceres, y la mayoría fué de opinión que se cediera el convento (previa indemnización de las cantidades satisfechas por razón de compra y demás gastos) (1); pero este

(1) Esto prueba que el Ayuntamiento era propietario del edificio á la sazón.

acuerdo fué anulado por el Gobernador de la Provincia en 10 de Agosto de 1850 por no tener el Ayuntamiento la autorización necesaria para cederlo. Después de esto, fué cedido al Obispo de la Diócesis por el de Vega de Espinareda, y en tiempo del Ilmo. Sr. D. Fernando Argüelles Miranda, utilizábase parte del edificio para cárcel de Corona, y llegada la Revolución del 68 el Ayuntamiento logró establecer allí la cárcel del partido. Gastó sendas pesetas en obras para habitarlo para cuartel y allí se instaló el Batallón provincial.

Posteriormente, en virtud de Reales Ordenes, entró en posesión de él el Obispo D. Mariano Brezmes Arredondo, quien, mediante documento público, lo traspasó al P. Agustín, de la Congregación de Padres Redentoristas, que desde 1.° de Noviembre de 1883 establecieron en él la Residencia.

Halláronlo en extremo deteriorado, sobre todo la iglesia; pero con verdadero celo y constancia hanlo restaurado convenientemente hasta el punto de que, quienes lo vieron hace cuarenta años y lo vean hoy, se admiran de la gran trasformación que en él los mencionados RR. PP. han operado.

SU IGLESIA

Restaurada por los PP. Redentoristas, resulta un hermoso templo, de una sola elevada nave, de estilo ojival y desahogadas proporciones, con elegantes bóvedas distribuídas en compartimientos. Después de restaurada abrióse al culto público el día 2 de Agosto de 1884, celebrando la primera misa el entonces Deán de Astorga y después Obispo de Cuenca, el Iltmo. Sr. don Pelayo González Conde.

La Capilla mayor fué patronato de los Osorios, señores de las Regueras. Las ojivas que por el lado derecho dan acceso á la luz son elegantísimas, y la torre, de esbelta y gallarda espadaña, con huecos para tres campanas (1).

(1) La capilla mayor de la primitiva iglesia era lo que hoy hace de sacristía, en cuyas paredes se descubrieron hace años unas vistosas ojivas que dan á los claustros.

Al lado derecho contiene tres capillas igualmente restauradas, con modernos altares y retablos. Una de ellas, la más próxima á la capilla mayor fué fundada por la noble familia de los Juncos, algunos de cuyos individuos fueron enterrados en ella, según lo demuestra el escudo de armas de la casa, conservado en una de las paredes de la dicha capilla, en el que se lee la inscripción siguiente:

NOBILIUM JUNCORUM OSSA
HIC REPOSUIT MORS EXÓSSA
ALIAM VITAM SUNT EXORSA
DEPRECARE SIT GLORIOSA.

Y en el pavimento vense otras dos lápidas sepulcrales con inscripciones conmemorativas de individuos de aquella, una de las cuales dice así: «Sepultura de los nobles D. Pedro de Junco y D.ª Ana Morán su muger: fueron sus hijos Hernando de Junco, arcediano del Bierzo y canónigo: Blas Antonio de Junco, canónigo: Rui Diez de Junco, regidor de esta ciudad: Pedro de Junco: D.ª Jerónima de Junco, monja y abadesa del convento de Carrizo: D.ª Catalina de Junco, en el de Villoria. Dios les de Gloria» (1).

A la izquierda del altar mayor existía la capilla de San Antonio, propia de su cofradía: de la imágen del Santo dice el citado cronista, Fray Jacobo de Castro, era de tosca escultura, y muy carcomida, y á ella había erigido el retablo la devoción popular, siendo tantos los milagros obrados por el Santo que, si se hubiera tenido la curiosidad de anotarlos, darían materia para llenar un libro.

Existió también en ella la capilla y altar de San Buenaventura, en lo que hoy es sala de la cofradía de la Cruz, á la que fué cedida en el siglo XVI para que ésta diera al Convento la parte que ocupaba dentro de los claustros, donde celebraba sus juntas. Consta de documentos de su archivo.

A la entrada de la iglesia por la parte izquierda, y en comunicación con ella, hállase la capilla de la Cruz, de la que tratamos al reseñar las cofradías ó hermandades que hoy se cuentan en la Ciudad.

(1) Entre los documentos del archivo del Hospital de las Cinco Llagas (año de 1647) vemos mencionado al Lic D Julián de Junco, canónigo, hijo de D. Bartolomé de Junco y de D.ª María de Velasco.

CONVENTO DE SANCTI SPIRITUS

De religiosas terceras de San Francisco, denominadas de Santa Isabel, fué en un principio convento de beatas sin clausura, alcanzando sus sucesoras en 1505 iglesia para la misa y derecho de enterramiento en dicha iglesia, quedando sujetas al diocesano. En su iglesia se halla enterrado el obispo D. Rodrigo de Mandía y Parga, fallecido en 1674, haciéndole las religiosas anualmente un auto en el dia de las Once mil Vírgenes, sufragio que le ofrecen de su espontánea voluntad en agradecimiento á las limosnas y cantidades de maravedises con que dicho Iltmo. Sr. Obispo favoreciera el convento.

En la memoria que se hace de esas donaciones, y de la espontaneidad de aplicar los sufragios parece se dice: «encárguese á las religiosas que en adelante fuesen que cumplan lo mismo.»

También fueron sus protectores los obispos D. José Aparicio (1708—1720 y D. Francisco Sánchez Cabezón (1750—1767). Este último les hizo, á sus expensas, los actuales claustros. Ambos fueron enterrados en la iglesia del convento.

CONVENTO DE SANTA CLARA

Hállase situado en el barrio de su nombre, extramuros y al medio dia de la ciudad en la margen derecha del arroyo Jerga y sus religiosas, como las de Sancti-Spiritus, pertenecen á la Orden tercera de San Francisco.

Débese su fundación al Conde D. Alvar Núñez Ossorio, Mayordomo Mayor del rey D. Alfonso en 1328, aunque según refiere el citado Fray Jacobo de Castro, consta por memoriales haberlo sido en 1258; como también se hace constar por un Breve del papa Alejandro IV, cuyo documento se guarda en Santa Clara de Salamanca y que co comienza diciendo: «*Personas pias et humiles*», dado en Viterbo el año

IV de su pontificado, reinando en Castilla y León D. Fernando III, y siendo Obispo de Astorga D. Lope, que recibió orden del Pontífice para que la fundación se hiciera en honor de la virgen Santa Clara, muerta tres años antes.

Tiene el dictado de Real por haber sido fundado, á petición del rey D. Fernando que después confirmó y revalidó las donaciones hechas por el conde D. Alvar Núñez (1) concediendo otras que también fueron confirmadas por su hijo D. Alfonso; y gozaba el privilegio de exención de tributos, y cobraba las alcabalas de La Bañeza, los mercados del sábado, y el portazgo de Puerta de Rey de esta Ciudad; exención ó privilegio que con el tiempo desapareció, como desaparecieron otras regalías. En el día conserva suficientes rentas para sustentarse sus religiosas.

Fué su primera Abadesa ó Maestra la venerable Madre Sor María Alfonso, religiosa de Santa Clara de Salamanca; y florecieron en este de Astorga, además de su Abadesa, las venerables Madres Sor Francisca de Araujo, Sor Alonsa de la Vega, Sor Inés de Yebra, Sor Ana de Meneses, Sor María de Ordás, Sor Francisca Cornejo, Sor Ana de Neyra, Sor Mencia Muñiz, Sor María Osorio de la Carrera, Sor Luisa de Valladares, Sor Catalina de Yebra, Sor Elvira de Monleón, y Sor Jerónima de Cardona.

La reducción de este Convento á Casa de Observancia no se puede señalar: es probable se hubiera verificado al propio tiempo que se hizo la del de San Francisco (2).

También este convento sufrió un incendio durante la guerra de la Independencia, resultando arruinada buena parte del edificio, y siendo reedificada por los años 1858 á 1862.

Al ocurrir la exclaustración (1835) y llevada á cabo la desamortización, fué vendida la hermosa huerta á él contigua, logrando readquirirla en propiedad algunos años después.

(1) El Sr. Magaz dice en sus anotaciones que un tal Miguel Pérez, en 1327, cedió al Cabildo unas casas que tenía en Rectivia, otra junto al río Jerga, y unas tierras so campanas de San Andrés, para edificar dicho convento

(2) Del Chronista citado, libro VI, Salamanca, 1722.

CAPILLAS

Si numerosos fueron los monasterios que en tiempos antiguos se contaron en Astorga, mayor fué también el número de las capillas ó ermitas que dentro y fuera de sus muros existieron. De algunas de ellas se conserva noticia por la memoria de los hombres: de otras ha desaparecido: pero aún podemos citar muchas otras por los documentos ó escrituras que afortunadamente existen desde el siglo XIII.

En los claustros de la Catedral antigua existían: la de *San Blas*, sobre la que estaba la Sala Capitular: la de *San Nicolás*, donde estaba fundada la cofradía de este nombre, y que era la escuela de música de cantores: la de *Santa Catalina*, la de *Santa Eugenia*, la de *Los Reyes* ó *Epifanía*, la de *San Cosme y San Damián*, la de *Santa Marina*, fundada por el obispo D. Martín en los últimos años del siglo XIII, dotada por él con rentas suficientes para el culto diario y capellanes que la señaló, fué destinada para lugar de su enterramiento y de sus padres; en ella están aún las estátuas yacentes del fundador y otras tres más, colocadas en nichos en la pared, pues es la única capilla antigua que existe, aunque sin altar. La de *San Ildefonso*, que estaba en el pórtico de la misma iglesia, y era el lugar destinado para la audiencia ó tribunal eclesiástico, lo que testifican varias escrituras del archivo de las cinco Llagas, especialmente una sentencia dada en 1571 por el provisor Alonso Ponce de Madrigal, sobre provisión del curato de Nistal, en la que se dice: «estando sentado en la audiencia de la tercia..... en la capilla de Santo Elifonso, que hes sita en el portal de la dicha catedral de Astorga.»

En la Ciudad existían: la de San Esteban, edificada á principios del siglo XIV por la cofradía de su nombre, y que aún existe entre la iglesia y casa rectoral de Santa Marta (1). La de *San Martín*, que probablemente fué la del monasterio ó convento de este nombre, que citamos anteriormente. La de *Santa Cristina* á la terminación de la

(1) Véase Historia de *La Beneficencia en Astorga*, págs 100 y 174.

calle de las Torrecillas, hoy P. Blanco (1). La de *San Adrián*, dedicada á este Santo Monje, que se cree era de la Ciudad; correspondía á la cofradía ó gremio de los cardadores, que subsistió hasta fines del siglo XV, en cuyo tiempo se refundió en la de *Los Mártires*, á cuyo cargo quedó la capilla. Por una capellanía, que en ella parece se fundó, con el nombre de Nuestra Señora del Carmen, tomó después este nombre con el que fué conocida hasta nuestros días: estaba en el sitio que antiguamente se llamó *plaza del juego de cañas*, y fué derribada en el año 1877 ó 78 (2). Antiguamente se rezaba en ella el Rosario todos los días, de lo que testifica una instancia que figura en el cuaderno de peticiones al Ayuntamiento en el año 1751, por la que el maestro de la escuela pública, D. Francisco Javier Gallego, rogaba se le permitiese asistir cón sus discípulos al acto religioso, suplicando al propio tiempo algún socorro para proporcionarse el estandarte y faroles, etc., que los niños hubieran de llevar. El Ayuntamiento accedió, á condición de que el Maestro no faltase al cumplimiento de su obligación.

La de *San Antonio*, en la calle de su nombre, hoy de Postas, junto á las casas que llamaban de las barbas, según escrituras del siglo XVI ante Antonio Becerra.

La de *Santiago*, cerca de la anterior: perteneció á la cofradía ó gremio de los *Pelliteros* ó boteros. A ella correspondían los cuadros ó tablas, referentes al traslado del cuerpo del Apóstol desde Jerusalén, que hoy están en la capilla del Cementerio. Aunque en ruinas, se conservó hasta hace pocos años.

La de *San Felipe Neri*, enfrente de la anterior, edificada por la cofradía de la *escuela de Cristo* en 1692: aún existe.

La de *San Isidro*, en la calle de la Tahona, detrás de la que fué *casa de la Torre:* probablemente sería del antiguo Monasterio de este nombre.

La de *San Pedro de dentro*, contigua á la iglesia de San Miguel; subsistió hasta principios del siglo XVI. Debió ser del antiguo Monasterio de su nombre.

(1) Vease Historia de *La Beneficencia en Astorga*, pág. 176
(2) Id pág. 51

La del *Santo Cristo*, emplazada entre la calle de la Rua Nueva y la plazuela del Pozo, en lo que hoy es casa del barbero D. Dionisio Fuertes. Allí, sobre el paso, que llaman *El Callejón*, consérvase aún un hermoso artesonado de madera que fué la bóveda de la capilla mayor de dicha ermita: y allí hemos visto trozos de tabla con vivísima pintura, restos, quizá, de lo que un día fué altar, ó retablo de la capilla. Contiguo á este artesonado, y como si fuesen gemelos, separados por un tabicón ó media pared, hay restos de otro artesonado más tosco que el anterior y de alguna mayor dimensión, pero deshecho casi por completo y que se dice haber sido de otra capilla que, al parecer, estaba la una á espaldas de la otra.

La de *La Cruz*, propia de la cofradía de este nombre, en el convento de San Francisco: reedificada á principios del siglo anterior.

En el arrabal de Rectivía se hallaban otras cuatro capillas: la de la *Trinidad*, en la plazuela á la entrada de Puerta Obispo, que tenía capellán propio como beneficio eclesiástico.

La de *San Pedro*, que decían *de fuera*, de la cofradía de este nombre, unida en el siglo XIV á la de San Feliz, á cuyo cargo quedó: se conserva como auxiliar de la parroquia de Santa Marta.

La de *Los Mártires*, que pertenecía á la cofradía de su nombre, en la calle que va para Valdeviejas.

Más adelante de la anterior existió la de *San Lázaro*, propia de su cofradía y hospital, llevando aun su nombre el sitio donde estaba.

En San Andrés la de *San Marcos*, cuyo nombre lleva aún la calle donde estaba: muy antigua, pues se conoce en el año 1255, en que era su capellán Fernando Domínguez (1).

La de *San Roque*, de su cofradía, en la plazuela, que hay debajo de la puerta de Postigo.

La de *La Magdalena*, á la terminación de la calle de San Marcos.

En Puerta de Rey la de *Nuestro Padre Jesús*, de esta cofradía: hoy es parroquia del arrabal.

La de *San Feliz*, de que ya hablamos anteriormente. A esta ermita, según queda dicho en la página 384 tenía el Cabildo la costumbre de salir á recibir los obispos nombrados para la diócesis. Y desde el

(1) Historia de *La Beneficencia en Astorga*, pág. 11.

mismo punto despedía la Ciudad las procesiones de las Cofradías que iban á San Justo á la función del Crucero, en lo alto de aquel pueblo, dentro de la Octava de Santo Toribio, llevando procesionalmente la imagen del Santo. Una vez llegadas al Crucero, se hacían tres conmemoraciones: una á la Virgen del Castro: otra á San Bartolomé del Cueto, y otra á Nuestra Señora de la Majestad.

Bajados de allí, se decía Misa en San Justo, dándose una cántara de vino á los que llevaban las insignias (media á la subida y media á la bajada), permaneciendo las cofradías en San Justo hasta las cinco de la tarde, siendo recibidas por la Ciudad en la dicha ermita de San Feliz.

La del *Rosario*, del convento de Santo Domingo; hacia el año 1866 se trasladó la imagen á Santa Marta: destruída algunos años después.

En las afueras de la Ciudad, y teso yendo á Manjarín, existió la de *La Piedad*, en el sitio que hoy lleva este nombre.

Cerca de la nevera, pasado el Jerga, hubo también la del *Espíritu Santo de la Cuesta*, donde parece que, en el siglo XIV, existió una congregación de ermitaños; después vino á ser beaterio de mujeres, de donde se trasladaron á la Ciudad, fundando el convento de Sancti-Spiritus (1). La capilla existía aún el año 1596.

COFRADÍAS

Hubo en tiempos antiguos muchas cofradías ó hermandades, cada una con hospital, para recoger enfermos, pobres transeuntes y peregrinos, muchas de ellas anteriores al siglo XI, porque en éste comienzan á conocerse en estado floreciente y de completa organización, según los testimonios que de tan remota edad se conservan.

La de los *Palmeros*, dedicada especialmente á albergar á los romeros ó peregrinos, que pasaban por esta Ciudad: tenía su hospital cerca de la iglesia de San Pedro de Rectivía: á principios del siglo XIV se unió á la de San Esteban.

(1) Historia de *La Beneficencia en Astorga*, pág. 245.

La de *San Esteban*, protomártir: fundada en el inmediato pueblo de Brimeda, en él existió hasta principios del siglo XIV en el que se trasladó á esta Ciudad. En ésta había fundado ya á mediados del XI su hospital junto á Puerta Sol, que existió hasta fines del siglo XVII, y la cofradía hasta el XIX, en que fué agregada á la de Las cinco.

La de Santa María de *Rocamador*, cuya fundación debe datar del siglo XII; existió hasta fines del XIV, en que, con las de *San Pedro* de Rectivía y *San Dictino*, se unió á la de San Feliz, sin que quedaran datos del sitio de su hospital, como tampoco de su capilla.

La de *San Román*, que es conocida por su hospital, cerca de San Julián, á principios del siglo XIV, y debió subsistir hasta fines del mismo, ó primeros años del siguiente.

La de *San Martín*, del gremio de los *zapateros*, conocida ya en los primeros años del siglo XIII: tenía su hospital al final de la calle de su nombre: á fines del XV aparece unida á la de Los Mártires, que conservó el hospital hasta principios del XVII.

La de *Santiago*, del gremio de los *pelliteros* ó boteros: hay noticias de ella desde principios del siglo XIII, y se conservó hasta fines del XV, en que se refundió en la de Los Mártires. Es desconocido el sitio de su hospital: además del que tendría en Astorga, tuvo otro en Valdeviejas.

La de *San Adrián*, del gremio de los *cardadores* ó *pelaires*, cuyo hospital es desconocido: existía ya á principios del siglo XIII y continuó hasta fines del XV, en cuyo tiempo se refundió en la de Los Mártires.

La de *Santa María*, del gremio de los carpinteros, fundada en la Catedral: existía ya en el año 1226, y continuó hasta mediados del siglo XV, en que aparece unida á la de Santa Marta. Es desconocido el sitio de su hospital.

La de *Los Prestes*, formada por Sacerdotes, que llevaban el nombre de *Los Prestes de San Juan*, fundada en la parroquia de Santa Marta, y conocida en el primer tercio del siglo XIV. El hospital estaba á Puerta Obispo, y debió cerrarse á fines del XVI, aunque la Cofradía continuó hasta los últimos años del XVIII.

La de *San Lázaro*, con su hospital para leprosos, conocido desde el siglo XIV: fundada en su capilla propia, en el sitio conocido aún

hoy con el nombre de las *praderas de San Lázaro*, entre Rectivía y Valdeviejas, donde estaba el hospital á cargo de la cofradía bajo la dirección del Párroco de Santa Marta.

La de *San Roque*, con su hospital, que ya existía á principios del siglo XVI, al fin del cual aparece unida á la de Corpus Christi.

La de *Santa Bárbara*, en Puerta Rey, cuya existencia es conocida en la misma fecha que la anterior, aunque debió durar hasta fines del siglo XVII. Su hospital debió cerrarse los últimos años del XVI.

La de *San Andrés*, en el arrabal de este nombre: conocida en el siglo XV: la cofradía todavía existe, de su hospital aún se hace mención en el año 1596; sobre esta época debió cerrarse.

La de *Santo Tomás de Cantorbery*, fundada, con su hospital, en el año 1195 por el canónigo D. Pedro Franco, en honor del mártir Santo Tomás, arzobispo de Cantorbery, de quien el fundador parece había sido familiar: le dotó con sus bienes propios y suficientes para el sostenimiento, y le donó á la Catedral. Existió en el arrabal de Rectivía, junto á Puerta Obispo, hasta fines del siglo XVI, en que fué unido al de San Juan Bautista.

La de *San Feliz*, erigida en la parroquia de este nombre en el arrabal de Puerta de Rey. Existía ya en el siglo XI; desde su principio tuvo hospital, y en el siglo XV tenía dos, uno en la plaza de la *laguna*, calle de Santa Marta y el otro en el sitio del de *Las Cinco Llagas*.

La de *Santa Marta*, fundada en la parroquia de su nombre; existía ya á mediados del siglo XIII, teniendo su hospital en la misma calle. Es otra de las que forman la de *Las cinco*.

La de *San Nicolás*, fundada en la capilla dedicada á este Santo, en los claustros de la antigua Catedral; es conocida ya desde mediados del siglo XIV, y existió con su hospital, que estaba en la calle de *La Redecilla*, hasta principios del siglo XVII: es otra de las que forman la de *Las Cinco*.

La de *Los Mártires*, San Fabián y San Sebastián, conocida desde fines del siglo XV: tuvo su hospital; una y otro subsistieron hasta principios del siglo XVII, en cuyo tiempo entró á formar la de *Las cinco*.

La de *Corpus Christi*, fundada en el altar de San Pedro Mártir de la iglesia de San Bartolomé: comienza su noticia á principios del siglo

XV y continuó hasta el año 1627: su hospital estaba al final de la calle de la Cruz: es otra reunida en la de *Las Cinco*.

De todas las anteriores cofradías y hospitales sólo quedan en la actualidad los que hemos reseñado en el capítulo XX (1).

COFRADÍA DE LA SANTA VERA-CRUZ Y CONFALÓN

Tiene su capilla enclavada en el convento de San Francisco, con puerta de entrada exterior y comunicación interior por medio de verja con puerta desde la misma iglesia del convento. La fundación de esta Cofradía, que desempeña brillante papel en las concurridas procesiones de Semana Santa, es de remotísima fecha, pues según se lee en el proemio de sus estatutos ú ordenanzas (que constan de 30 artículos) fueron éstas reformadas por los hermanos en 2 de Mayo del año 1568, para lo cual se reunieron en los claustros mismos del convento, con presencia del Notario público D. Antonio de Rebolledo, ante quien los cofrades manifestaron que siendo las ordenanzas «*muy antiguas*» y que muchas de sus reglas no se podían cumplir «*por la antigüedad del tiempo en que se hicieron y diversidad que hay*,—decían ellos—, *de entonces á agora*» las habían reformado «*menguando y añadiendo*», y hecho otras más en harmonía con el tiempo en que se hallaban (2).

Entre los diversos papeles de su archivo (leg. 4.°, número 3) consérvase una carta fechada en Roma á 2 de Mayo de 1580 dirigida por Alberto Martínez de la Mata á los hermanos (ilustres hermanos), en la que les manifestaba su gran contento porque habían aceptado la agregación de la Cofradía á las del Confalón de Roma (3).

---

(1) Pág. 502 al 506. Véase *Historia de La Beneficencia en Astorga*.

(2) Estas ordenanzas así reformadas, fueron presentadas á la Ilma Sra. D.ª Beatriz de Toledo, marquesa á la sazón, como tutora de su hijo D. Pedro Alvarez Osorio, la que habiéndolas visto y pareciéndole justas, las confirmó, aprobó y ratificó, con el parecer de su alcalde mayor Lic. Romano, quien al firmar la presentación de aquellas á dicha señora se expresa así: «Criado de vuestra Señoría, Licenciado Romano.»—Y á esto sigue la aprobación, dando fe y signando el antedicho Escribano D. Antonio de Rebolledo.

(3) No usaban aquellos cofrades túnica negra como en la actualidad, sino *un saco ó camisa de disciplina* (pues en aquella fecha estaba en práctica la mortificación de disciplina), escudo, enseña ó divisa puesto al lado derecho, consistente en una cruz en campo azul con un brazo rojo y otro negro.

Desde aquella fecha viene la costumbre de poner *mesa y bandeja* para recoger limosnas.

Entre las muchas indulgencias concedidas en la Bula de agregación había una *plenaria* para cuantos visitaran una vez al año la capilla, aunque no fueran hermanos ó cofrades, expresándose en dicho documento la condición de que cada cinco años había de solicitarse la renovación de la licencia para predicar las indulgencias, siendo necesario, aunque no indispensable, mandar por ella, pues se ordenaba se hiciese así «por razón de obediencia.»

La Bula de agregación, decía el tal Alberto Martínez de la Mata, vá iluminada y puestas en ella las armas del Marqués «para que vuestras mercedes lo inscriban por cofrade y protector de la cofradía». Encarecíales la devoción á ejercitarse en el cumplimiento de las ordenanzas, indicándoles que la Bula la remitía á su cuñado (sin nombrarlo) con las instrucciones necesarias y convenientes; añadiendo de paso que también las recibirían verbalmente del Abad de Santa Marta y del Arcediano Campano, que habían estado en Roma.

Disfrutó esta cofradía muy pingües rentas de crecidos bienes que radicaban en diversos pueblos, según aparece de documentos que se conservan.

NOTICIA DE LOS MONASTERIOS QUE HUBO EN LA DIÓCESIS

Comenzando por los que hubo en el Bierzo, era tan crecido el número de ellos, tan señalados y renombrados llegaron á ser algunos, y tantos los santos anacoretas que en ellos hicieron vida contemplativa, que con razón justísima se dió al territorio bergiense el apelativo de *Tebayda española*. Y como quiera que su historia, en lo que á lo eclesiástico se refiere, corre paralelamente enlazada con la de nuestra Ciudad, hemos juzgado congruente dar aquí una ligera reseña de los más principales con el fin de refrescar el recuerdo de insignes varones que allí florecieron en virtud y santidad, dando lustre y esplendor á la Iglesia, y renombrados obispos á la diócesis de Astorga.

Antes de dar comienzo á la somera reseña que de tales monasterios

nos proponemos hacer, parécenos oportuno especificar también la posición geográfica y orográfica del territorio en que tuvieron asiento, conocido con el nombre de «El Bierzo», nombre derivado del latín *Bergidum*, voz usada por el antiguo geógrafo Ptolomeo para designar la capital del país, situada en una eminencia próxima á Villafranca, conocida hoy con el nombre de *Castro de la Ventosa*, y antiguamente con el de *Bergidum Flavium*, según dijimos al ocuparnos del «Convento jurídico asturicense.» He aquí en muy concisos términos los límites á que el P. M. Flórez circunscribe dicho territorio.

«Al occidente de Astorga bajan las montañas de Asturias, desgajándose de Norte á Sur en dos grandes porciones: una se llama Puerto de Rabanal, Cruz de Ferro y Foncebadón, que es el límite oriental del Bierzo: otra por el Poniente formada por los puertos del Cebrero, Couriel y Aguiar, unidos por el Norte con las montañas de Asturias, y por el Mediodía con las sierras de Sanabria, Cabrera, y montes Aquilianos, circundando el Bierzo con muros fabricados por el Omnipotente, y dejan comprendido un extenso campo en forma de anfiteatro natural, fructífero, espacioso y pintoresco.»

Como, además, la mayor parte estaban situados en las márgenes de los ríos y riachuelos que se deslizan por los estrechos valles del país, confluyendo todos con el Sil, incorporándosele por la derecha el Qúa, Burbia y Valcarcel, y por la izquierda el Boeza, enriquecido con el Tremor y algún otro de menor importancia; y como, por otra parte, son casi desconocidos ú olvidados varios otros arroyos que en la mención, que de los monasterios haremos, deben conocerse, no parecerá inoportuna su relación por cuanto con ella se ilustrará la de los monasterios á cuyo pié pasaban, y los montes en que tienen su origen, discurriendo y tributando sus aguas al Sil que, después de recogerlas todas, se interna en Galicia por una estrecha garganta, que, si por uno de tantos fenómenos geológicos llegara á obstruirse levantándose el terreno é impidiendo el curso á las aguas, convertiría la hermosa cuenca del Bierzo en un extenso lago, en un pequeño *mar interior* circuído por las altas montañas que su recinto aprisionan.

Río *Valtajada:* Tiene su nacimiento en los antiguamente llamados «montes de Astorga» y hoy se dicen puerto de Foncebadón *(Fons Sabatonis)* junto á Cruz de Ferro, por donde el *camino francés*, ó de los

eregrinos se internaba en el Bierzo. Confluye con el *Molina* antes de legar al pueblo de Molina-Seca. En sus márgenes hubo dos hospita-es que llevaron el nombre del río.

Río *Molina:* llamóse antiguamente *Miruelos;* y nace en el monte *rago* (monte de Foncebadón), próximo á Cruz de Ferro, ó de Hierro n el puerto de Rabanal, y recibe las aguas de Valtajada. Los rau-ales de las fuentes de Miruelos ó Molina, reúnense en el sitio deno-ninado puente de Compludo, en donde existió el famoso monasterio e este nombre, y del cual nos ocuparemos más adelante.

Río *Argutorio:* Tiene sus fuentes en el puerto del Pero, y se des-eña al Bierzo por estrecho y pendiente valle. Llámase también *de las uentes*, por cuya razón el antiguo monasterio de San Andrés de Ar-utorio se denominó de San Andrés de las Puentes. Sus monjes eran anónigos regulares que mudaron el nombre del pueblo de *Poimalo* n Poibueno, que aún hoy lleva.

Río *Tremor* ó Tor-mor: se une con el Argutorio al Boeza para onfluir al Sil. Nace el Tremor en las vertientes de las montañas de sturias, llamadas *Colinas*, por donde se divide ó separa de las mon-añas de Omaña y Cepeda. Antiguamente se le conocía con el nombre e *Turris-murris* y *Turris-Mauri:* pierde el nombre de Tremor al con-uir con el Argutorio.

MONASTERIOS

Monasterio de Compludo.—Fué fundado por San Fructuoso en el acimiento del río Molina, que, como ya se dijo, baja del monte Irago l Bierzo á rendir sus aguas al Sil. San Fructuoso, descendiente de angre real, y que en su juventud había explorado aquellas soleda-es, abandonando las pompas del mundo por los bienes celestiales, alióse de la Ciudad, y dirigiéndose á las montañas, internóse en los osques del Bierzo para hacer vida de penitencia, eligiendo en las ertientes sub-occidentales del monte Irago el sitio conocido con el ombre de *Complútica*, próximo á Molinaseca, en donde edificó el mo-asterio é iglesia de Compludo bajo la advocación de los Santos már-

tires complutenses Justo y Pastor, año 625; monasterio que adquirió renombre y fama por la santidad y grandes virtudes de su Santo fundador. El rey godo Chindasvinto dotó espléndidamente este monasterio, constando así por un privilegio que, según Morales, aún se conservaba en su tiempo «con ser (dice) la escritura más antigua de España y haber poco menos de mil años que se hizo. Y no ha durado el original, sino que está inserto el traslado en una confirmación del rey D. Ramiro III, la cual tienen en la iglesia de Astorga, á donde *agora* es dignidad esta Abadía» (1). Hoy subsiste allí la parroquia de Compludo.

Monasterio de San Pedro de Montes.—Edificado asimismo por San Fructuoso, dos leguas más á lo interior del Bierzo, sobre una escarpada roca en las cumbres de la Aguiana (montes Aquilianos) junto al Castro Rupiano. A este monasterio se retiró el Santo cuando salió de Compludo. Allí próximamente nace el río Oza, precipitándose entre el monasterio y Castro Rupiano, siguiendo el fondo del valle llamado *Valdoza*, corrompido hoy en *Valdueza*. En dicho monasterio vivieron San Fructuoso, San Valerio y San Jenadio; y de él salieron los obispos sucesores del último, Fortis y Salomón, y el abad Vicente, sucesor de San Jenadio en aquella Abadía.

Monasterio Visuniense ó de Visonia.—Fundación igualmente de San Fructuoso, al salir por segunda vez de Compludo. Después de dirigirse hacia la parte Occidental del Bierzo, eligió en las faldas de las montañas de Aguiar, en la margen Oriental del río Visonia, el monasterio que tomó su nombre del río y que fué conocido con el nombre de San Feliz de Visonia. Despoblado con el tiempo, pasó al dominio del patrimonio Real, cediéndolo D.ª Urraca á los monjes de Santa María de Corullón, que después pasó á los de Carracedo, para que lo restauraran, según constaba por un privilegio otorgado en 1225.

Monasterio de Santiago de Peñalba.—Este célebre monasterio debió su fundación á San Jenadio, obispo que fué de Astorga; además, fundó y consagró un oratorio en el sitio nombrado *Silencio*.

Es Peñalba una peña muy elevada que da nombre á las sierras

(1) Morales Chrón. gen. de Esp.—Lib. XII—C.XXV—añ. DCXLVI. Los críticos suponen ser apócrifo este documento fundados en que el lenguaje ni el latín, en que está escrito, corresponden al tiempo en que se supone hecho—(18 de Oct. del 646).

por aquella parte: hállase cubierta de nieve la mayor parte del año, y debajo de ella brota un manantial-riachuelo llamado del *Silencio*, bien sea porque sus aguas se deslizan sin producir el menor ruido, ó ya por el silencio que guardaban los santos anacoretas que en él moraban.

Cerca de su nacimiento, por el lado de Occidente, hállanse las *Cuevas del Silencio*, que son cinco: obra de la naturaleza, con entrada mirando al Oriente; medianamente altas, en peña viva, y con asientos alrededor. A la parte opuesta por frente de ellas hay una meseta, especie de rinconada en la que el Santo fabricó el monasterio de que nos ocupamos, el cual dista de Ponferrada unos 15 kilómetros; y el riachuelo da sus aguas al Oza á poco más de 4 de su nacimiento.

A la iglesia, que hoy día lleva aún el nombre de Santiago de Peñalba y es parroquial, pertenecieron tres joyas de inestimable valor artístico é histórico: Una cruz parroquial, un copón y un cáliz con su patena, todas ellas de plata ricamente cincelada y sobredorada. La primera de estas joyas consérvase, por fortuna, entre los objetos y preciosidades que en San Marcos de León custodia la celosa Comisión de Monumentos: por la inscripción que en caracteres monacales lleva, se sabe que fué regalada á la iglesia del monasterio por el Rey don Ramiro III (1).

Real Monasterio de Carracedo.—Contábase entre los más notables del Bierzo, y debió su fundación al rey de León D. Bermudo II, que lo mandó edificar el año 990 para que allí fuese su sepultura. Hállase situado en el centro del llano á la margen izquierda del río Qúa. Dotólo el Rey con munificencia, y la infanta D.ª Sancha y su hermano don Alfonso VII lo restauraron y trasladaron á su Abadía la del convento de Santa María de Valverde junto á Corullón. Fué Carracedo monasterio cabeza de Congregación, sirviendo de modelo para otros por su gran observancia. Honrólo mucho el Papa Paulo III, ingresando dicha congregación en la Orden del Cister el año de 1203. Aún subsisten las ruinas de su primitiva iglesia en la que se admiran los preciosos arabescos que tanto llaman la atención de los inteligentes que las visitan.

Monasterio de San Andrés de Espinareda.—A la margen izquierda

(1) Véase apéndice, nota 29

del Qúa, y como á unos 18 kilómetros de su nacimiento, existe aún el convento de este nombre, de monjes benedictinos. Su fundación data de antiquísima ignorada fecha, pues en un incendio ocurrido en él, con anterioridad al reinado de D. Alfonso, *el Sabio*, (1250 á 1254) fueron pasto de las llamas las escrituras, privilegios y cuantos documentos poseía; constando no obstante que su fundación es anterior al año 1043 por una escritura de D. Fernando I, en la que dice que sus antecesores habían hecho varias donaciones á la iglesia de Espinareda.

En él fué enterrada D.ª Jimena Núñez, linajuda dama de la casa de los Guzmanes, concubina del rey D. Alfonso VII, mientras se mantuvo viudo, teniendo de él dos hijas, D.ª Teresa, de quien descienden los primeros Reyes de Portugal, y D.ª Elvira (1).

Monasterio de San Pedro y San Pablo de Oria.—Edificado por los condes D. Pedro Froilaz y su esposa D.ª Teresa Muñoz, dotándolo suficientemente: y la condesa, que alcanzó en días á su marido y á un hijo habido en matrimonio, lo cedió con todas sus viñas y heredades á la Catedral de Astorga, por el bien de su alma, en 12 de Marzo de 1048, á condición de que hubiese allí monjes, y que si sus hijos ó nietos no pudiesen habitar en sus heredades de Castilla, no les impida el obispo la posesión de sus heredades. Desaparecido el monasterio, quedó establecida allí parroquia secular, que hoy lleva el nombre de Olleros.

Monasterio de Villabuena.—Situado en el amenísimo valle del Qúa. Fué antiguo palacio de los reyes de León y Galicia, y residencia de

(1) De que D.ª Jimena estuvo allí enterrada, hace mención una lápida incrustada en la pared de la iglesia del convento cuando en 1776 á 1780 se hizo la reparación ó renovación del templo, leyéndose en ella la inscripción siguiente: «Yo, llamada Jimena, presérveme Dios del castigo, fuí amiga del rey don Alfonso durante su viudez.

La opulencia, la hermosura, la nobleza, las prendas, la amena cultura de los modales, me prostituyeron al tálamo del reinante A mí y al Rey juntamente obligáronnos á pagar el mortal tributo los hados implacables que todo lo pulverizan.... De mil y doscientos quita treinta y cuatro y sabrás la fecha de mi fallecimiento»—(1166), año 1128

Los hermosos dísticos leoninos, en que este pensamiento se contiene, son los que á continuación se ponen

«Quam Deus a pena defendat, dicta Scemena
»Alfonsi vidui regis amica fui.
»Copia, forma, genus, dos, morum cultus amenus
»Me regnatoris prostituere thoris.
»Me simul et Regem mortis persolvere legem
»Fata coegerunt que fera queque terunt,
»Terdenis demptis, super hec de mille ducentis
»Quatuor eripies quæ fuit era scies.»

Cópiala el Sr. Quadrado en su libro «Asturias y León», página 687, nota.

los Merinos del Bierzo después que Carracedo se constituyó monasterio. En él acabó sus días y allí recibió sepultura D. Bermudo II. Habíalo fundado D.ª Teresa, esposa de D. Alfonso IX, y ella misma tomó allí el hábito, como se cree lo hicieron también sus hijas doña Sancha y doña Dulce.

Monasterio de Santa Lucía.—Más abajo de San Pedro de Montes existió el de Santa Lucía, cuya memoria empieza el año 914, fundado por un Conde, llamado D. Placente, cuyos nietos Gonzalo y Vistrario Armentariz, en unión de Nuño Mirelliz, que aumentó con nueva dotación los bienes del Monasterio, lo cedieron en 956 á la Iglesia de Astorga, en cuya posesión fué reintegrada en 1085 por el rey D. Alfonso VI; siendo hoy la parroquia de Santa Lucía de Peñalba.

Monasterio de San Pedro de Forcellas.—No lejos del origen del río de Cabrera, llamado también *Ulver,* existió este monasterio, concedido por el rey D. Ramiro II al obispo San Jenadio y á la Catedral, del que fué despojada tiempo adelante, y en su posesión reintegrada en el año 1142 por D.ª Elvira, hija de D. Alfonso VI.

Monasterio de San Alejandro.—Un poco más adelante del anterior, siguiendo el curso del mismo río, hubo el monasterio de este nombre, junto al pueblo hoy llamado Santalavilla; á este monasterio hizo una importante donación, en el año 915, San Jenadio, de un extenso territorio, que lindaba por una parte con los términos de *Forcellas*, para que el sacerdote Banemaro y demás religiosos que viviesen allí, en la observancia de la regla de San Benito, pudieran sustentarse (1).

Monasterio de San Martín de Castañeda.—En la inmediación del tan hermoso lago de Sanabria existió este célebre Monasterio, que es creencia general data su fundación del tiempo de los Godos, habiendo sido destruído cuando los Sarracenos invadieron la España. Fué restaurado en el año 916 por un abad, que vino de Córdoba, llamado Juan, restableciendo en él la vida monacal. En el año 1150 fué entregado por el rey D. Alfonso VII al convento de Carracedo para restablecer en él la debida observancia, de lo que fué encargado Pedro

(1) Esta escritura esta testimoniada en el Protocolo del año 1529, a 12 de Marzo, por el notario eclesiástico Diego Alvarez, según el original latino, que existia en el archivo de la Catedral. Llama Banemaro al Sacerdote, a quien San Jenadio hizo la donación.‖ Hace referencia á esta escritura, que está sin publicar, el P. M. Flórez en el tomo XVI, pág. 44, número 31.

Cristiano, que al poco tiempo fué obispo de Astorga, y el que concedió en Febrero de 1154 varias exenciones al dicho Monasterio (1). Hoy se conserva del hermoso edificio una pequeña parte, y su iglesia es la parroquia del pueblo.

Monasterio de San Cosme y San Damián de Burbia.—Cerca del rio Burbia, y en el lugar llamado *Francinedo*, existió este monasterio, cuyas primeras noticias alcanzan al año 931 por el nombre de su Abad llamado *Andrés*, y continúan hasta el 1076, en que presidia en él *Ermegildo;* en esta época debió ser agregado á la Catedral, por cuya causa cesa su mención: hoy es parroquia.

Monasterio de Cabeza de Alba.—A la falda de Corullón existió el convento de Franciscanos Recoletos, llamado Cabeza de Alba, fundado por D. García Rodríguez de Valcárcel, señor del citado pueblo de Corullón, y elevado á convento en el año 1444. También en las cercanías de Corullón existió el monasterio de Santa Marina de Valverde, fundado por el Rey de León Bermudo II en 991 y reunido en 1138 al de Carracedo.

Monasterio de San Miguel de Cobas.—Más abajo de Paradela y del río Visonia, estuvo este monasterio, fundado en tiempo del rey de León D. Bermudo II, y cedido luego al de Carracedo, á quien perteneció desde entonces la jurisdicción del lugar y de la parroquia, á que quedó reducido.

Monasterio de Santa Leocadia de Castañera.—Existió este monasterio á la márgen del río Sil, desde mediados del siglo IX: fué fundado por unos santos padres llamados Valentín y Moisés, que hasta su muerte perseveraron en él observando una vida muy estrecha. Sus sucesores lo entregaron al obispo de Astorga *Indisclo*, (que lo era en 878) quien lo agregó á la Dignidad episcopal, continuando así hasta el año 916 en que San Jenadio volvió á introducir en él la vida monástica, estableciendo como Abad á un Sacerdote llamado *Donadeo*, restituyéndole las antiguas pertenencias y añadiéndole otras de nuevo, como lo hicieron también los reyes de León don Bermudo y doña Elvira: perseveró hasta mediados del siglo XII, en que fué agregado á la Catedral, quedando como parroquia.

(1) *Episcopologio Asturicense*, apéndice 24, tom. 2.° pág. 551.

Monasterio de San Pedro y San Pablo de Castañera.—Fué erigido por San Jenadio, poniendo de Abad en él á un venerable varón llamado Atilano, (que algunos suponen fué después obispo de Zamora). Pasó poco después á la jurisdicción del Obispo, y en el año 960 Oduario, prelado de la Diócesis, volvió á restaurarlo, concediéndolo á Teodemundo, converso, y al diácono Pedro, con todos los bienes que antes tenía, para sustento de los monjes, y socorro á los peregrinos que llegasen á él.

Monasterio de Poibueno.—Se tiene noticia de él en el siglo XII, siendo ilustre en esta época, y al que el rey D. Alfonso VII en 1154 le concedió privilegios. Fué de canónigos regulares, que tenían hermandad con los de Astorga, y existía á fines del siglo XIII. Hoy es parroquia.

Monasterio de San Andrés de las Puentes.—Conocido con el nombre de San Andrés de Argutorio, existía ya en el año 946, en el que era su Abad *Gontino*, y persevera su memoria hasta el 1031, en que presidía *Rodrigo*. Hoy es la parroquia de este nombre.

Monasterio de San Juan de Cerezal, y otros.—En el río *Tremor* y pueblo de Cerezal, debajo del monte Pero, estuvo este monasterio dedicado á San Juan Bautista: existía ya antes del año 959, en que era su abad Atila ó Atilano. Su memoria duraba en el 1105.

En el mismo pueblo hubo últimamente el convento de Franciscanos, cuya iglesia aún existe.

No muy distante estuvo el monasterio de *San Martín de Montes*, de canónigos reglares, que después fué de la orden de San Juan de Jerusalén.

Debajo del anterior había también el de *Santa Marina de Montes*, mencionado en una escritura de dotación del año 1051, que le señala junto al río Tremor, debajo del monte Pero.

Entre los dos anteriores estuvo el de *Santa Cruz*, en sitio que llamaban *Medules*, del que hay noticia en el año 946, cuyo Abad *Mauro*, consiguió del rey D. Ramiro II le diera privilegio de Coto y términos: concluye su memoria en el año 1044, en que era abad *Alvaro Miguélez*

En el territorio de Noceda existió también el convento de *San Fructuoso*, de los religiosos terceros de San Francisco: y finalmente

antes de llegar á Ponferrada, en Congosto, está el santuario de *Nuestra Señora de la Peña*, que fué hospital y convento de los hospitalarios de *Sancti Spiritus* de Roma, que después se sometió al Obispo.

En Ponferrada, poco despues de su fundación, se estableció la casa de los *frailes del Temple*, que la fortificaron y construyeron en ella su castillo, que aún existe. Hubo también convento de frailes *Agustinos*, y casa de *Carmelitas descalzos*. Hoy existe el convento de *Religiosas de la Concepción*, que parece fué fundado por D. Alvaro Pérez Osorio, señor de Priaranza, á principios del siglo XVI.

En San Miguel de las Dueñas se fundó en 1152 el convento de *Religiosas* de la orden de S. Benito, por la infanta D.ª Sancha, hermana de D. Alfonso VII, el Emperador, y á él se unió en 1530 el de *Villabuena*.

A la bajada del puerto de Foncebadón, debajo del monte Irago, junto al arroyo llamado *Tablatello*, existió el de *Santa María de Tabladillo*, que se hizo célebre por el Concilio que en el año 946 se celebró en él, siendo su abad *Vincemalo;* á él asistió el rey de León D. Ramiro II, y el obispo Salomón, de Astorga.

En la cima del Foncebadón se fundó por el ermitaño Gaucelmo el monasterio de San Salvador, que era alberguería para peregrinos y transeuntes; el rey D. Alfonso VI y varios sucesores le concedieron privilegios desde el año 1103.

En Villafranca se establecieron los monjes de Cluni, fundando en el siglo XI el monasterio de *Santa María de Cluniaco*, vulgarmente *Cruñego*, que servía de hospedería á peregrinos y transeuntes.

En Galicia, á principios del siglo X, existía el de *San Ciprián*, de Pinza, dotado por el arcipreste Julián, y no lejos de allí el de *San Juan Bautista* y *San Pelayo*, á quien hizo una gran donación Juan Zitiz y su mujer Auro Dulce de la hacienda que tenían en San Juan de Tribes. A estos dos se añaden los de San Juan de *Camba*, *San Brígimo* y *San Clodio:* todos estos son hoy parroquias.

En Sanabria existía, en el año 994, el de San Julián y Basilisa del pueblo de Bime, de Monjas, cedido por el obispo D. Jimeno á la abadesa Palmaria en el dicho año. En la Puebla el de Franciscanos, en cuyo convento está hoy el colegio de enseñanza dependiente del Seminario Conciliar.

Junto al río Tera, existió el de *Santa Marta*, célebre por los pro-

digios que obraba la Santa, por lo que los fieles se esmeraban en hacerle donaciones. Existía ya en el siglo X. Fué donado á la Catedral de Astorga, á mediados del siglo XI, por el rey D. Fernando I, cuando en 1063 el obispo D. Ordoño trajo de Sevilla á León el cuerpo de San Isidoro, concediéndole varios privilegios, confirmados después por sus sucesores: donación, que, con la de Noceda y su Castillo, aprobó y confirmó después el Papa Lucio III, juntamente con la hecha en 1199 por D. Alfonso IX de las Iglesias y monasterios de realengo é infantado que su padre D. Fernando había hecho en el 1170 (1). Al ascender á obispo de Tuy en 1534 el abad D. Pedro Sarmiento, se unió la Abadía á la mesa Episcopal de Astorga, lo que confirmó el Papa Paulo III en 1535, perseverando después como una Dignidad de la Catedral.

No lejos del anterior existió el de *San Pedro* y *San Pablo* de Zamudia, que era dúplice; de él se hace ya mención en el siglo X, y persevera su memoria hasta el año 1057.

De los de *Santa Marta* y *San Miguel* de Camarzana se hallan memorias en el año 963 siguiendo hasta el 1035, y cerca de este pueblo hubo también el de Monjas en *Castroferrol* con el titulo de San Salvador, del que era abadesa *Benedicta* en el 1006.

Célebre fué también el de *San Adrián* del Valle de Santa María, sobre Benavente, cuya noticia comienza á mediados del siglo IX y continúa hasta el 1129.

Cerca de La Bañeza existía en 987 el de *San Martín de Torres*, cuya memoria continúa en todo el siglo XI, y al concluir comienza la de otro, dúplico, en el pueblo de Valcabado.

Otros dos hubo en la misma Bañeza, el de *Santa Marina* y el de *San Andrés*, á mediados del siglo XI, siendo el primero cedido á la Catedral por su dueño el presbitero Donnei.

El de *San Salvador* de Zotes, que fué cedido á la Catedral por su fundador Martin Ensilaz en el año 1058.

En Carrizo existe desde el año 1176 el de *Santa María*, fundado por D.ª Estefanía Ramirez, viuda del conde D. Ponce de Minerva, que vino con la Emperatriz D.ª Berenguela, mujer de Alfonso VII.

(1) La escritura del año 1199 de Alfonso IX existe original en el archivo de la Catedral La donación de 1170 del rey D Fernando existe testimoniada en el Protocolo de escrituras de las Notarías eclesiasticas del año 1569, juntamente con la confirmación del Papa Lucio III, documentos que hasta la fecha no se han publicado.

El de Villoria de Órbigo, hoy de Religiosas, fué fundado á mediados del siglo XIII para religiosos Premostratenses por el conde de Astorga D. Rodrigo Fernández de Valduerna. Pasaron estos á otras comunidades, y se establecieron en él en 1505 las Religiosas bajo la regla de San Norberto.

Estos son los Monasterios y Conventos que, desde remotos tiempos, existieron en el Obispado, y que casi todos han desaparecido. Muchos de Religiosos fueron agregados á la Catedral, instituyéndose, como recuerdo, las *Abadías* de sus nombres, dignidades que llevaban algunos Capitulares, como el abad de Compludo, de Peñalba, de Santa Marta, de Vega de Espinareda, de Foncebadón, etc.

NOTICIA DE ALGUNOS SANTUARIOS [1]

Nuestra Señora de los Remedios.—Venérase con gran devoción y mucha concurrencia en el pueblo de Luyego, á tres leguas de Astorga en dirección á la montaña del Teleno. La romería anual tiene lugar en el segundo domingo de Octubre, y su origen viene del siguiente suceso. En el mencionado pueblo de Luyego vivía un sacerdote, ferviente devoto de la imagen que de antiguo se veneraba en una ermita de aquel lugar. Este sacerdote había perdido la vista, sin que cuantos remedios humanos se le aplicaron bastaran á devolvérsela. Perdida la esperanza de recuperarla, acudió con su fervorosa devoción á la venerada imagen y, según cuenta la tradición vulgar, alcanzó que la vista le fuese restituida, considerándose el suceso como un hecho milagroso.

Cundió la noticia por los pueblos circunvecinos, extendióse por el país, y aumentóse la devoción á la venerada imagen, y la devoción con las limosnas que los devotos ofrecían, contribuyó á que la pequeña capilla en que se veneraba se ensanchase un poco más, añadiéndole un camarín por la parte posterior, agrandándose más tarde la obra con dos navecitas laterales de gusto arquitectónico bastante raro, y de muy poca elevación.

(1) Las noticias relativas á los tres santuarios siguientes las hallamos en el curioso manuscrito *Noticias de Astorga*, ya citado, folios 189 y 90, 195 y 192–193.

La imagen, de gracioso y hermosísimo rostro (en mal hora retocado por una mano profana á la pintura), es de esbelta escultura y tamaño natural. No fué tallada para vestida, pero las maragatas, que no ven la hermosura de tan primorosa escultura sino á través de los adornos al estilo del país, la han vestido y compuesto de tal modo que, ocultando la nobilísima semi-divina figura de la Purísima Concepción, solo dejan al descubierto sus preciosas manos y su peregrino rostro.

El Santo Cristo de Tabuyo del Monte.—Inmediato á Priaranza de la Valduerna, á tres leguas al Sur de Astorga, en las estribaciones de la sierra del Teleno, existe el pueblo de Tabuyo, en el que se venera la sagrada imagen del Salvador bajo la advocación del Santo Cristo del mismo nombre.

El origen del culto y la veneración á esta sagrada imagen son muy antiguos: cuéntase que un fervoroso monje del vetusto monasterio de San Vicente de Codes, convento que ha muchos años dejó de existir, y que se hallaba en el Pinar de Castrocontrigo, temiendo que los sarracenos devastasen aquellos sitios, en cuyas inmediaciones había una gruta ó cueva á la cual los que deseaban hacer vida penitente se retiraban, recogió lo más precioso que en dicho monasterio había, que era el magnífico Crucifijo de marfil, y cruzando las sierras hacia el Norte, lo depositó en una pequeña ermita que halló en la falda de la montaña. Creció con el tiempo la devoción á la veneranda imagen, y fueron tantas las limosnas y las ofrendas que los devotos depositaban en el pequeño santuario, que con el tiempo se hallaron recursos suficientes para la construcción del hermoso templo en que hoy se continúa venerando la sagrada imagen, que se halla colocada en un templete, al cual se sube por una escalinata de varios peldaños, estando en tal forma que cuatro sacerdotes pueden celebrar á la vez el santo sacrificio de la Misa en los cuatro costados de aquél.

En la actualidad, en que el fervor religioso ha decrecido visiblemente, por desgracia, ha disminuído en gran manera la concurrencia de los devotos, y la romería, que tiene lugar en el día 14 de Septiembre, apenas si es una ligera sombra de lo que llegó á ser en tiempos anteriores al presente.

Nuestra Señora de la Carballeda ó de los Falifos.—Antiquísimo y

renombrado santuario en este Obispado es el de la Virgen de la Carballeda, llamada también *de los Falifos*, por lo que más abajo indicaremos: tiene asiento en el pueblo de Rionegro del Puente.

No se hallan noticias auténticas del principio de la devoción á esta santa imagen de María Santísima, aunque parece remontarse á la 10.ª centuria, en cuya época, según se dice, se concertaron los párrocos y justicias de los valles de Cabrera, Carballeda, Sanabria, Tera y de Vidriales, y convinieron en elegir por patrona suya y protectora á dicha imagen, á cuyo efecto fundaron una cofradía ó hermandad, obligándose á dar cada hermano, que falleciera, la mejor prenda *(farrapo ó falifo)* que á su muerte dejase: costumbre que desde su fundación hasta estos tiempos ha existido, si bien al presente ha caído en desuso, á pesar del Real privilegio que la hermandad recabó para que para ninguna otra imagen del reino de León se estableciese tan rara costumbre.

En los siglos anteriores llegó la hermandad á sostener veintiocho hospitales para enfermos, y un hospicio para expósitos, cuidando de ellos hasta que por sí pudiesen agenciarse su propio sustento; y tiempo hubo en que la dicha hermandad contó con recursos suficientes, no solo para cumplir cuantos compromisos había contraído, sino que construyó puentes para el servicio de los pueblos y transeuntes: dotó doncellas y dió albergue á los peregrinos y pasajeros pobres, practicando otras muchas obras piadosas. Los sumos Pontífices le concedieron muchos privilegios, según consta por los varios diplomas que aún se conservan en su correspondiente archivo.

Nuestra Señora de las Ermitas.—Aunque fuera de la provincia, pero dentro del Obispado de Astorga, hállase el célebre Santuario de *Nuestra Señora de las Ermitas*; del cual hicimos ligera mención al ocuparnos del Obispo D. Alfonso Mesía y Tovar. Hállase situado dicho Santuario en Galicia, provincia de Orense, á unas cinco leguas de Portugal y como á tres de nuestra provincia. De la antigüedad de la imagen que en él recibe fervoroso culto nada con certeza puede decirse. La tradición cuenta que, cuando los sarracenos invadieron á España, arrollándolo todo en su impetuosidad y devastando cuanto profano y sagrado caía en sus manos, algunas personas devotas la ocultaron en un sitio fragoso y accidentado en las proximidades del

río Vivey. Y cuenta así mismo la tradición popular que unos pastores, que por aquellos sitios apacentaban su ganado vacuno, pudieron observar que algunas veces daban grandes y extraños bramidos al acercarse al tal sitio, cubierto de maleza, y separando zarzas y brezo, llegaron á una gruta que entre los peñascos había y en ella hallaron la preciosa reliquia en aquellas soledades escondida. Divulgóse la noticia del hallazgo y los lugareños de las cercanías acudieron á admirarlo, acordándose la erección de una ermita para rendirle culto y denominándola desde aquel momento Nuestra Señora de Las Ermitas, en razón á las muchas que en aquellas proximidades había.

Aumentáronse la celebridad y la devoción á la milagrosa imagen, coronando su renombre con el milagro obrado en la persona del ilustrísimo D. Alonso Mesía y Tovar, obispo de esta Diócesis (1616 á 1636) quien, hallándose en la Santa Pastoral Visita en el lugar de San Miguel de Vidueira, en 1624, vióse acometido de una enfermedad que le tuvo al borde del sepulcro, pues los facultativos que le asistían perdieron toda esperanza de salvarlo. Reconocida también la gravedad del padecimiento por el enfermo, dícese que se encomendó de veras á la veneranda imagen, recobrando milagrosamente su salud, presentándose á los pocos días en el santuario á rendirle el tributo de gratitud por el favor que su abogada y protectora le había dispensado. Y para perpetuar la memoria de tan singular beneficio, mandó construir á sus expensas el suntuoso edificio que hoy tiene, colocando en él un cuadro que representa el milagro con él obrado, edificando además casa para los capellanes, y hospedería para los devotos que á visitar la santa imagen de diversos puntos concurren.

Nuestra Señora de la Encina (de Ponferrada).—En el ameno y delicioso territorio del Bierzo, en la margen izquierda del cristalino, aurífero y renombrado Sil, tiene asiento la pintoresca villa de Ponferrada, de la que en otro tiempo fueron señores los célebres Caballeros Templarios. Dentro de su recinto hállase el hermoso templo en que se venera la milagrosa imagen de *Nuestra Señora de la Encina*, cuya imagen, dice la tradición, fué encontrada en el hueco de una corpulenta y secular encina. Parece ser que dueños de la villa los Caballeros de la Orden del Templo trataron de construir la fortaleza

ó castillo, (que aún existe, pero muy modificado), á cuyo efecto comenzaron á desmontar el terreno y talar un bosque de encinas que había allí, en una de las que encontraron la efigie de la Virgen, quedando absortos y maravillados ante tal admirable hallazgo.

Sin perder tiempo se puso por obra la construcción de un templo en el mismo sitio en que la imagen fué hallada y en él permaneció unos doscientos años: pero creciendo la población y extendida y aumentada la piadosa devoción por los diversos milagros obrados en sus devotos, halláronse recursos suficientes para la construcción del que hoy tiene, con espacioso camarín, hecho con posterioridad.

Tal es la tradición que se conserva del hecho ocurrido en el siglo XIII según las circunstancias con que se refiere. Por el sitio donde se encontró la imagen, se le dió el nombre de la *Virgen de la Encina*, que hoy lleva, y á la que el Bierzo profesa grandísima devoción, acreditada en todas ocasiones, pero de un modo especial en las fiestas, que en cada año se le dedican el día 8 de Septiembre, habiendo tenido lugar en el pasado de 1908 la solemnísima de la Coronación de la Santa Imagen.

NOTICIA DE ALGUNOS CONCILIOS

El P. M. Flórez, refiriéndose á la colección de Concilios de Baluzio (1) menciona lo que éste llamó *Concilium Asturicense, habitum anno CCCCLVI*, (celebrado el año 456) con ocasión de haberse descubierto aquí sectarios de las herejías de Prisciliano; pero dice que este no fué concilio, porque, aunque Santo Toribio é Idacio oyeron á los citados sectarios, y de resultas de ello remitieron lo actuado al obispo de Mérida, tales actuaciones no merecen el nombre de concilio puesto que para haber concilio es necesario que sea convocado por el Jefe, y reunido en virtud de esa convocatoria. Y como Santo Toribio no ejercía autoridad sobre Idacio, ni éste sobre el Santo, aquello no fué, ni pudo ser concilio, pudiendo solo considerarse como pre-

(1) España Sagrada—tomo XVI—página 314.

ceso episcopal sobre causa particular, toda vez que, faltando Metropolitano, tampoco pudo ser concilio provincial; y añade que la residencia de Idacio en aquella ocasión en Astorga debió ser casual.

En el año 846 al 850, reinando D. Ramiro I, celebróse aquí Concilio, al que asistieron Obispos religiosos y hombres bien nacidos, para tratar de los límites de la Iglesia (obispado) de Astorga, que á la sazón estaba regida por el obispo Novidio. Hallóse presente el Rey, exponiendo el prelado su jurisdicción diocesana, demostrando con razones y documentos fehacientes los perjuicios á su iglesia irrogados á consecuencia de las guerras con los moros. Tan convincentes fueron los argumentos por el prelado aducidos para probar el derecho que le asistía que el Concilio acordó reconócer la justicia de su pretensión, y entonces fué, como ya hemos dicho al tratar de este obispo, cuando se restituyeron á la Iglesia de Astorga y su diócesis las iglesias de que hicimos mención en las páginas 312 y 329.

CONCILIO DEL MONTE IRAGO

En el año 946, siendo rey D. Bermudo II, consiguió el Obispo Salomón que el monarca mandase congregar *concilio* de todos los Abades, Presbíteros y Diáconos del obispado y sus confines: hecha la convocatoria, reuniéronse todos el día primero de Septiembre del mismo año en el monte Irago (Apud montem *Iracensem)* (1). El motivo ó el fin de este concilio dícese que fué el de tratar asuntos de interés para la Religión y bien común de la Iglesia. Hánse perdido las actas de este concilio; pero hácese mención de él en un privilegio que el Rey concedió á Vincemalo, abad del monasterio de Santa María de Tabladillo (2) situado á la parte de abajo del mencionado monte Irago á la entrada del Bierzo.

El ya citado autor del extenso manuscrito *Glorias de Astorga* (á la

(1) Créese que el concilio se celebró en San Juan de Irago, entre los pueblecillos de Manjarín y el Acebo. (En término del Acebo.)

(2) El último vecino y feligrés de Tabladillo (desaparecido ya) fué enterrado en el año de 1787, según consta en el libro de defunciones de aquel año.

página 146 vuelta) habla de otro concilio habido en Astorga el año 985, al que asistieron cinco obispos y varios Abades: que en él se trató de poner coto á los muchos abusos introducidos en la disciplina eclesiástica; y que entre otras cosas, se impuso á los fieles la obligación (por primera vez) de pagar el diezmo; expidiendo el rey don Ramiro II un Decreto, que se cree ser lo primero y lo más antiguo que acerca del diezmo se había escrito y ordenado en la nación. Termina diciendo que las actas de este Concilio existían en el archivo de la Catedral, y que tal es el Concilio que los Autores atribuyen á la Iglesia Asturicense.

No cita en que fuentes bebió las noticias á este Concilio referentes.

CONSTITUCIONES SINODALES

Llámanse así las decisiones acordadas en los Concilios, ó en los Sínodos diocesanos convocados por los obispos, trascurriéndose algunas centurias, ó, por lo menos, buen número de años de unos á otros. En el de 1518 principiaron á regir en esta diócesis las que se formaron en tiempo del obispo don Alvaro Osorio, quien para el buen gobierno de su Iglesia juntó Sínodo y se hicieron las que estuvieron en uso hasta 1554, en cuyo año don Diego Alava y Esquivel hizo otras. D. Pedro de Acuña, después de haber regresado de asistir á las sesiones del Concilio de Trento, suspendidas en 1553, celebró también sínodo que fué publicado en 20 de Julio de dicho año, siendo impresas las Constituciones en Valladolid.

El obispo D. Francisco Sarmiento de Mendoza también convocó Sínodo diocesano, pues en las escrituras del Protocolo de los archivos de las Notarías eclesiásticas correspondientes al año 1575 consta que en 22 de Marzo de dicho año el clero del arciprestazgo del Decanato nombró Diputados para el Sínodo, que el citado Prelado intentaba celebrar, designando como tales á D. Hernando Alvarez, canónigo y cura de Nistal y arcipreste del distrito, á D. Bartolomé de Oria, cura de Val de San Lorenzo, y á D. Sebastián Alonso, cura de Santa Colomba de Puerta de Rey. No sabemos si se celebró este Sínodo.

El mismo Prelado convocó también Sínodo para el domingo 6 de Mayo del siguiente año 1576, según el edicto expedido en 6 de Abril, firmado por el Provisor Olea y el notario Francisco Debajo: existe el original del enviado al arcipreste de Cepeda, Lope García, cura de Donillas, al que fué notificado el último de Abril por el notario Pedro Aguado, estando reunido el clero en Sueros. Para este Sínodo fueron designados diputados por el Cabildo, el día 4 de Mayo y por los Dignidades el 5, el canónigo Francisco García y el racionero Antonio Fernández Osorio. Que este Sínodo se celebró lo prueba el que el día 11 del mismo mes los arciprestes y el clero dieron poder á sus diputados, y estos lo dieron también el 17 para Santiago, Salamanca y Roma, por si hubiera necesidad de apelar de algún estatuto ó constitución «hecha en el Sínodo celebrado». Igual poder dieron los Dignidades el día 21.

D. Pedro de Rojas, que ocupaba la silla episcopal en 1591 á 1595, después de haber visitado personalmente el obispado, sin dejar parroquia ni pueblo alguno que no recorriese, informado de que, tanto en lo eclesiástico cuanto en lo secular, había muchas cosas que necesitaban reforma, juntó Sínodo y compuso otras constituciones, que fueron publicadas en el Cabildo del 15 de Abril de 1592, siendo reimpresas en Salamanca en 1799, por el obispo D. Francisco Isidoro Gutiérrez Vigil.

Después de un lapso de tres siglos, y rigiendo la diócesis el Ilustrísimo Sr. D. Juan Bautista Grau y Vallespinós, tuvo lugar otro Sínodo en los días 23, 24, 25 y 26 del mes de Junio de 1890, reformándose las Constituciones anteriores, llevando el decreto de promulgación la fecha de 16 de Julio de 1891 (1).

SANTOS DE LA DIÓCESIS

Tiene también la Iglesia y diócesis de Astorga gran número de esclarecidos varones, que brillaron por sus virtudes, y merecieron,

(1) En 1688 siendo obispo D. Antonio de Brizuela, que en Junio de 1692 fué nombrado obispo de Jaén, celebró sínodo antes de partir, pero sus disposiciones no se publicaron.

desde los primeros tiempos, el honor de los altares. En la imposibilidad de hacer un catálogo de todos ellos, haremos un breve resumen de los que más conocidos son por los datos que nos dejaron ilustres escritores que se ocuparon de esta materia.

San Dictino.—De este Santo Obispo de la Diócesis nos ocupamos ya en la página 319.

Santo Toribio.—También del Patrono principal del Obispado hablamos con alguna extensión en la página 320 y siguientes.

San Jenadio.—De los hechos de este gran Prelado y de sus virtudes tratamos en la página 330.

Santa Marta.—Así como de los tres Santos Obispos anteriores, que gobernaron la diócesis de Astorga en distintos períodos de tiempo de los cinco primeros siglos de su existencia, han quedado noticias bastantes en escrituras fidedignas, por las cuales conocemos sus hechos, y se fija, casi con verdadera exactitud, su patria y tiempo de su vida, así tenemos que lamentarnos de la falta de documentos escritos, que nos declaren la patria, la familia, la vida y pasión de la esclarecida Virgen y Patrona insigne de la Ciudad. Por esta causa hay escritores que impugnan la tradición que existe de su naturaleza, vida y martirio en Astorga, y la hacen asiática, de donde su cuerpo, ó alguna reliquia notable, pudo venir á esta Ciudad por medio de alguno de los que pasaban al Oriente, trayendo al mismo tiempo la noticia de las circunstancias de su martirio.

No desconocemos las dificultades que se presentan á la tradición, sostenida por los astorganos y enseñada constantemente y sin interrupción alguna por espacio de mil seiscientos años; pero tampoco ignoramos que la gravedad de estas dificultades puede, á nuestro humilde juicio, resolverse con acierto y quedar sin valor ante un examen detenido, que no nos proponemos hacer en estas líneas.

La creencia ó la tradición firme y constante, unida al antiquísimo culto con que se ve celebrada Santa Marta en esta Ciudad, nos

inducen á creer que fué natural y era vecina de ella al tiempo de su martirio, sin que nos atrevamos á sostener que éste fuera en el tiempo en que Decio, emperador romano, decretó la séptima persecución contra los cristianos, ó sea en el año 250.

En lo que convienen los que hacen asiática y los que dicen era astorgana Santa Marta, es en las circunstancias de su martirio. Unos y otros dicen que, habiéndose promulgado el edicto imperial, obligando á todos los habitantes de la Ciudad á prestar adoración á los ídolos del imperio, Santa Marta se negó á dar el culto exigido, por lo cual fué denunciada al Procónsul romano, quien la mandó comparecer ante su presencia. Llevada al Tribunal, con rostro airado le preguntó aquél: «¿por qué, siendo como eres noble, te atreves á despreciar nuestros dioses? Dí, pues, quien eres y como te llamas.» A lo que respondió la Santa: «me llamo Marta: soy de la noble prosapia de los asturicanos: á Cristo dí mi nombre y mi alma: soy sólo de él, que me hizo de la nada y me eligió para mayores cosas.» Viendo el Juez la firmeza de ella, trató de atraerla con alhagos y promesas á dar culto á los dioses: á todo se resistió la Santa, permaneciendo más firme en su propósito. Al ver tal decisión, el Procónsul mandó ponerla en el ecúleo, y azotarla con varas llenas de nudos, y con tal crueldad se hizo, que se descubrieron sus huesos, disponiendo el tirano que en las llagas se derramase sal, después de lo que mandó fuese encerrada en la cárcel. Aquella noche fué consolada la tierna Virgen por el Señor, con cuya visión quedó tan fortalecida que tuvo en nada los tormentos sufridos.

Algunos días después mandó de nuevo el tirano que la Santa compareciese ante él, y por la persuasión y alhagos trató de convencerla de que diese culto á los ídolos, llegando á prometerla su hijo por marido. Más ella con toda firmeza rechazó la promesa, diciendo al Procónsul que estaba desposada con Jesucristo, de cuyo amor no le separarían ni la tribulación ni los tormentos, ni la misma muerte. Entonces, furioso el Juez, para que no se publicase la victoria conseguida por la Santa contra él, mandó que en secreto fuese degollada, y su cuerpo enterrado en un lugar inmundo, del que le sacó una matrona cristiana y le dió honrosa sepultura.

Así refieren la historia del martirio de Santa Marta los Autores que tratan su vida.

El culto dado á la invicta Mártir, no solo en la Ciudad, sino también en la Diócesis, es antiquísimo. Anteriormente dijimos que en el año 968 tenía erigido en su honor un monasterio en Camarzana de Tera, y á principios del siglo XI existía ya otro con la misma advocación en el pueblo que aún lleva su nombre de *Santa Marta del río Tera*, que era célebre por la multitud de maravillas que allí se obraban por intercesión de la Santa, de la que parece que el Monasterio poseía algunas reliquias. A este Monasterio hicieron grandes donaciones los Reyes y familias reales de León, como doña Elvira, hija de Bermudo II, que en el año 1033 le dió la villa de Pozuelo de Vidriales con todas sus pertenencias y propiedades, y Alfonso VI le concedió privilegios y otros Reyes los confirmaron, siendo notable el de Alfonso VII en el año 1129, por referir en él los milagros que allí se obraban, diciendo el Rey que en su iglesia recobraban *vista los ciegos y oído los sordos, se curaban los tullidos, los mancos, adquirían salud los enfermos y leprosos, y libertad los obsesos, etc.* (1).

Por la tradición constante que ha existido de ser Santa Marta hija de Astorga, y por la devoción que se le ha profesado en todos los tiempos, la Ciudad le dedicó templos en remotísima edad, como fué el monasterio de su nombre, que mencionamos en la página 591, en el que se estableció después la parroquia de su advocación. Y, por fin, la misma Ciudad la adoptó por su Patrona, obligándose á celebrar la festividad (2) en el día 23 de Febrero, en que se cree padeció el martirio, y el Ayuntamiento á sufragar los gastos de la función, que le dedica el último domingo de Agosto, asistiendo en corporación á la Misa y sermón que se celebra en la misma Parroquia, así como á las Vísperas que se cantan en la tarde del día anterior.

Consta en el libro de Actas del Ayuntamiento del año 1741, sesión ordinaria del día 14 de Junio, que D. Bartolomé Loredo, rector de la iglesia de Santa Marta, canónigo y diputado, ó concejal por el Cabildo en el Ayuntamiento, y D. Antonio Fernández, presbítero, mayordomo de dicha iglesia, hicieron representación para que la Corporación municipal hiciese memoria de un acuerdo tomado en el año 1685 (poco más ó menos) y confirmado en 1693, en el que la Ciudad,

(1) Puede verse *Episcopologio Asturicense* páginas 433 al 445, y nota en la 76.
(2) Escritura ante D. Antonio García Raposo, 5 de Julio de 1741.

por unanimidad de votos, había resuelto elegir á la Virgen Sta. Marta por patrona de la Ciudad y sus arrabales. Y suplicaban que hiciese dicha elección y que anualmente se le dedicara solemne fiesta en su iglesia nuevamente reedificada, asistiendo la Ciudad á Vísperas, Misa y sermón.

El Ayuntamiento resolvió, en efecto, elegir á la Santa por patrona, previo el consentimiento del Iltmo. Sr. Obispo, venerables Deán y Cabildo y aprobación del Real Consejo y Sala de Gobierno. Nombróse comisión á dicho fin en aquel mismo día para que tratase de ver la forma en que la Ciudad había de concurrir á dicha festividad, y estipular los capítulos á que por todo había de quedar obligada.

San Adrián.—No se sabe si este Santo Monje era natural de Astorga, ni tampoco la época cierta de su vida. Pero por el hecho de tener capilla propia dentro de la Ciudad y estar enterrado en ella, es de creer que aquí vivió y murió, tal vez en alguno de los Monasterios que hubo en tiempos antiguos. Su cuerpo se conservaba íntegro en el año 1580 en que dice Gil González (1) que se abrió su sepultura. A principios del siglo XIII ya se hace mención de su Capilla (2), á la que acudían muchos enfermos á pedir remedio á sus dolencias, y eran atendidos.

San Fructuoso. —Era este Santo descendiente de los Reyes visigodos de España, y natural del Bierzo, aunque no se puede decir el lugar de su nacimiento. Mientras vivieron sus padres, sin apartarse de la sociedad, se entregaba en su palacio al ejercicio de las prácticas más austeras de la virtud y penitencia: más tan luego como los autores de sus días bajaron al sepulcro, se retiró del mundo y penetrando en las montañas cerca del río Molina, que en su juventud había reconocido, se dedicó por completo á los ejercicios de una vida santa. Allí fundó un Monasterio, que dedicó á los mártires complutenses San Justo y Pastor, dotándolo con los cuantiosos bienes que había heredado. A este Monasterio concurrieron también muchos individuos de su familia, que abrazaron la vida monacal. El tenor de vida, la observancia y

(1) *España Sagrada*, tomo XVI, página 350.
(2) Historia de la *Beneficencia en Astorga*, p g. 48.

prudente rigor que allí se observaba, correspondían al espíritu de tan Santo Fundador: por cuya razón crecía en fama, y acudían á él muchísimas personas deseosas de la vida perfecta. Cuanto más crecía la fama del Monasterio más se angustiaba el Santo por no poderse dedicar de lleno á la vida contemplativa. Para lograr esto, despojóse de la autoridad de Abad, nombrando en su lugar otro monje no menos digno que él, y se retiró á las asperezas de otros montes distantes unas dos leguas de Compludo, á las montañas *Aquilianas*, que hoy se llaman de *La Aguiana*, sitio que, según lo describe San Valerio, era muy escabroso y «apropósito para triunfar del mundo, porque el sumo silencio, la abstracción de tumultos, el no ocurrir objetos femeniles que distraigan, forma un teatro donde se pisa el mundo.» Allí vivió algún tiempo dedicado á la oración y ejercicios de la vida contemplativa, y allí fundó otro Monasterio bajo el título de San Pedro y San Pablo, conocido con el nombre de *San Pedro de Montes*, del que también hablamos anteriormente. Allí, junto al altar de San Pedro, escogió, para vivir, una celda tan estrecha, que más bien debía llamarse prisión angosta.

De allí le sacaron sus hijos de Compludo, que no podían vivir sin el consuelo y compañía ejemplar de su Padre, y á este Monasterio volvió y en él estuvo hasta que por segunda vez lo abandonó por el amor del desierto. Atravesó el extremo occidental del Bierzo, buscando otras asperezas, y escogió las montañas de *Aguiar*, donde á su falda y en la parte oriental del río *Visonia*, fundó otro monasterio dedicado á *San Feliz*, conocido después con el nombre de *San Fiz de Visonia*, que también citamos antes de ahora.

No se sabe el tiempo que en este nuevo Monasterio vivió San Fructuoso: pero no debió ser mucho, porque sus virtudes eran ya muy conocidas, por cuya causa fué elevado á la Dignidad episcopal de Dumio, Mondoñedo, y en el año 650 el décimo concilio de Toledo le colocó en la silla metropolitana de Braga, donde falleció lleno de méritos en 16 de Abril del año 665, según se cree.

Santa Etheria.—Las noticias, que se conservan de esta Santa, son las que da San Valerio en uno de los escritos dirigido á los Monjes del Bierzo, proponiéndoles á la que él mismo llama *beatísima Etheria*,

como modelo de virtudes. Según expresa en su escrito la Santa era monja en el Bierzo. Con ánimo intrépido emprendió la peregrinación á los Santos Lugares de Jerusalén, visitando también las ciudades donde existían los cuerpos de innumerables Santos y Mártires. Guiada por la historia del antiguo y nuevo Testamento recorrió, por espacio de muchos años, las provincias, ciudades, montes y desiertos que se mencionan en los libros sagrados, donde existían monasterios y congregaciones de monjes, y las cuevas de los anacoretas. Recorrió el Egipto y todos los puntos por donde el pueblo de Israel anduvo desde su salida de la tierra de los Faraones hasta su entrada en la de promisión, siguiendo paso á paso todas las estaciones que el pueblo escogido hizo en el desierto durante los cuarenta años que duró su peregrinación. Y concluye San Valerio diciendo que la Santa se hizo muy conocida en el Oriente por sus trabajos y grandes virtudes: pero no dice si murió allá ó regresó al país, ni donde falleció.

San Valerio.—Era natural del obispado de Astorga, sin que pueda señalarse el punto de su nacimiento, aunque algunos le creen del Bierzo: sólo se sabe que tenía un hermano llamado Montano, y éste un hijo que fué á ser discípulo del Santo. Él mismo dice que en su primera edad sirvió al mundo: pero conociendo por revelación divina las sombras del tempestuoso mar en que naufragaba, se dirigió al puerto de la Religión, acogiéndose al monasterio de Compludo. Pero no pudiendo llegar por este medio á ver satisfecho el impulso que le llamaba al desierto, buscó otra soledad más apartada del trato de los hombres, y entre la Ciudad de Astorga y el Castro Petrense ó Pedroso, halló una roca muy alta, y escogió esta eminencia asperísima para lugar de su morada, donde permaneció algunos años, sufriendo con placer los rigores de los vientos, tempestades, nieves, etc.

Comenzó á extenderse la fama de sus virtudes y santidad, y empezó la devoción de los fieles á concurrir al sitio para recibir la bendición del siervo de Dios, llevándole cuanto podían para su sustento, de modo que, como él mismo dice, la pobreza se convirtió en abundancia. Esta abundancia y tranquilidad que gozaba el Santo, fué turbada por la envidia de un sacerdote llamado Flaino, encargado de la iglesia de Castro Pedroso, que, no pudiendo sufrir el aprecio que la

comarca hacía del Anacoreta, comenzó á tratarle tan mal, que el Santo se decidió á quitar la ocasión de la envidia y retirarse á sitio más escondido. Penetró en lo más áspero de las montañas del Bierzo, y allí vivió algún tiempo solitario, pero también allí fué á perseguirle Flaino, y le quitó con grave injuria unos libros que el Santo había escrito para consuelo en su peregrinación, y no contento con esto el mal sacerdote, movió contra él á unos ladrones que le maltrataban muchas veces, dejándole como muerto.

Sabedores de esto los fieles que le veneraban en Castro Pedroso, fueron á sacarle de aquellos peligros y le trajeron á un sitio llamado *Ebronauto*, y le pusieron en una iglesia que allí había; aunque deseaba la vida solitaria, resolvió quedarse allí, donde junto al altar labró una celdilla, en cuyo sitio fué muy atormentado por el demonio con horrores nocturnos, dando por las noches voces terribles y aterrándole con ruidos espantosos. Era dueño del sitio un ilustre señor, llamado Ricimiro, y éste determinó derribar la antigua iglesia y celdilla y levantar un templo, en que sirviese de presbítero el mismo Santo, para lo que le dotó de grandes rentas: pero antes de acabarse la obra, murió Ricimiro de repente. Entonces cambió la escena: los herederos del difunto pusieron allí de presbítero «á un indignísimo, no solo del Orden Sagrado, sino del nombre que tenía de *Justo:* pequeño de cuerpo, grande en maldades; negro como la pez en lo exterior, mas que el cuervo en el alma: chocarrero, disoluto, sin más mérito que el de saber tocar un instrumento, con que de casa en casa, con chistes, gestos y cantinelas impuras, se hizo célebre en lo que no debía.»

Este tal Justo se empeñó también en perseguir al Santo, llenándole de oprobios, y hasta llegó, no solo á abofetearle, sino que le quiso matar en el altar, lo que hubiera hecho si no se hubiera interpuesto un diácono de la misma iglesia, llamado Simplicio, que había recogido en su compañía al Santo Varón después que murio Ricimiro.

En medio de las tribulaciones que sufría, sobrevínole otra: de orden del Rey fueron presos los herederos de Ricimiro, y arruinada la rica fábrica del templo, con lo que quedó el Santo privado del estipendio con que pasaba la vida, en una suma necesidad cuando más necesitaba de auxilio, por la falta de robustez corporal: al verse en tal estado, guiado por su amor á la soledad, se encaminó al monasterio que había

fundado San Fructuoso en el Castillo Rupiana con el nombre de San Pedro de Montes, y se encerró en la misma celda que habitó el fundador. En él sufrió muchísimas tribulaciones, hasta de unos malos monjes, que, seducidos por la envidia, encerraron al Santo en una cárcel, en donde le tuvieron abandonado por tres años, sin darle con qué cubrirse.

Muchísimas otras tribulaciones sufrió el varón de Dios en aquel monasterio: al fin Dios quiso premiarle, después de los sufrimientos durante cuarenta y dos años de austeridades y le llamó á Sí el día 25 de Febrero del año 695. Su cuerpo estaba en la urna donde se hallaban los de otros Santos del Monasterio.

Dejó escritas varias obras, y una de ellas la historia de su vida narrada con sencillez admirable, y en la que pueden verse multitud de episodios que le ocurrieron, como también los hechos admirables de otros exclarecidos varones que fueron compañeros suyos en la virtud y en las persecuciones (1).

San Gil de Casayo.—El P. M. Flórez (2) cita á este Santo, que floreció en el monasterio de San Martín de Castañeda, del que parece que fué Abad, aunque por poco tiempo, pues renunció la Prelacía para dedicarse á la vida anacorética en las sierras de Casayo, donde murió en el siglo XIII, de edad avanzada. Obtuvo luego culto como Santo, y abogado del mal de oidos, refiriéndose de él muchos milagros. No se sabe con certeza el lugar de su nacimiento, aunque se le supone ser de *Galende* en Sanabria, por el hecho de haber mandado á un devoto que le hiciese en este pueblo una capilla en *los prados del molino*, junto al Puente. En la iglesia de Casayo tenia altar propio y cofradía aprobada por el Papa Benedicto XIV.

San Florencio.—En la Orden del Cister se cuenta como Santo á este monje, que fué Abad en el monasterio de Santa Marina de Valverde y después de Carracedo. A este Abad encomendó la infanta doña Elvira la fábrica del monasterio de *Toldanos*, cerca de Valde-

(1) *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 366 á la 416 *Episcopologio asturiense*, tomo I, pág 450 á la 512.
(2) *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 352.

ras. Falleció en 25 de Diciembre de 1152, muy celebrado por sus grandes virtudes.

Los mencionados son los más principales, de quienes se encuentran memorias y noticias fidedignas acerca de sus virtudes y santidad, reconocidas públicamente y con culto en la Diócesis.

También solía darse el título de Santos á los obispos de Astorga *Fortis* y *Salomón*, inmediatos sucesores de San Jenadio, lo mismo que á *Ordoño*, que falleció en 1065: pero, como en la Catedral nunca han tenido culto, no se les puede tributar los honores como tales. Del primero se habla en el *Episcopologio Asturicense*, página 53, donde se refieren algunas cosas que demuestran la opinión de santidad en que estaba.

Acerca de D. Ordoño habla bastante la mencionada obra en la página 115. El título de Santo, dado á este obispo, fué bastante general, y se conservaba aún al fin del siglo XVI, según vemos en escritura que existe. En el año 1598, á 28 de Junio, el mayordomo de la iglesia de Santa Marta, Lázaro López, vendió á perpetuidad á doña María de Zárate, viuda de don Francisco Triceño de Zaballos «tres sepulturas juntas unas cabe otras, en la dicha iglesia de Santa Marta, junto al sepulcro de *San Hordoño*..., que lindan y determinan de la una parte el dicho sepulcro, y de la otra parte con el arco que sale al cuerpo de la iglesia hasta la parte de dentro de dichas sepulturas, y de la otra parte las gradas de la pila bautismal y de la otra parte con la pared de la escalera que sube á la tribuna.» (Ante Hernando de Rabanal notario eclesiástico.)

CAPÍTULO XXIII

Partido judicial de Astorga.—Confines.—Montañas.—Ríos.—Vías de comunicación.—Clima y producciones.—Industria y Comercio.—Exportación é importación.—Carácter de los habitantes.—Extensión superficial.—Entidades de población ó número de edificios.—Ayuntamientos, parroquias y anejos.—Presupuesto para el Culto y Clero.—Id. para 1.ª enseñanza.—Número de escuelas públicas.—Ayuntamientos y pueblos que comprenden.—Clasificación en ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos.—Población de hecho *y de* derecho.—*Distancia de la capital de los Ayuntamientos á la del Partido.*

LAS Cortes del año 1822 dividieron el territorio de la Península en cuarenta y ocho provincias, llevando cada una el nombre de su capital, menos las Vascongadas y la de Canarias, que han conservado y conservan su antigua denominación; pero en la división practicada en 30 de Noviembre de 1833 y disposiciones posteriores, quedaron designadas las Provincias en la forma que en la actualidad se conocen.

En el Ministerio de la Gobernación, según asegura el autor de la Geografía general de España, D. Juan Bautista Carrasco (1); existe un proyecto de nueva división físico-geográfica, por el cual se divide el territorio español en *cincuenta y cuatro* provincias: cada provincia

(1) Páginas 633, 634 y 635.

(considerada como unidad para todas las divisiones mayores y menores) toma el nombre de un río, montaña, comarca ó región, y en virtud de dicho proyecto quedaban armonizados los ramos de Administración, económico, judicial, eclesiástico y militar en la forma siguiente:

54 provincias con
511 partidos judiciales.
15 audiencias territoriales.
1414 distritos electorales.
9 arzobispados. } de comprensión, límites y capitalidad
54 obispados..... } iguales á los de provincias.
14 distritos militares.

El partido judicial de Astorga limita al N. con el de Murias de Paredes: al E. con el de León: al S. con el de La Bañeza, y con el de Ponferrada al O. Sus montañas principales son: el Teleno al S.O., que por su notable elevación (2188 metros sobre el nivel del mar) domina todas las sierras á él inmediatas, enlazándose con las del Bierzo y Galicia por la vereda de *El Palo*, destacándose de las cordilleras que le separan del de Ponferrada, las secundarias de Piedrasalbas, la del Cueto de San Bartolomé, y la de Ponjos y Ucedo que al N. le separan del de Murias de Paredes.

Las rocas que predominan, dice el Sr. Madoz (1), son: la cristalización silícea en el Teleno, y en las demás que están á menor elevación se hallan compuestas de pizarra y granito, corriendo solo una veta de cal por las faldas de dicho Teleno, de la que se han sacado los mármoles empleados en la escalera del Seminario Conciliar y los que coronan el pilón de la fuente hecha en la glorieta del Jardín-Paseo (2). Abunda el mineral de hierro y la galerna: no faltan indicaciones de carbón de

(1) Diccionario geográfico.
(2) Hoy en la plazuela del Progreso.

piedra, presentándose varias al descubierto en las pendientes que miran al lado O.; no explotándose hasta el día por la carencia de vías de fácil comunicación para el trasporte de mineral que seguramente rendirían los abundantes criaderos.

RÍOS

Nacen en este partido el Eria, Duerna, Turienzo, Porcos y el Tuerto.

El *Eria* procede de varios ramales de la sierra de Cabrera, y lleva su curso por los términos de Corporales, Baillo, Truchas, Quintanilla y Morla y muere en el Órbigo cerca de Benavente.

El *Duerna* (antiguo Ornia) nace en el término de Pobladura—Ayuntamiento de Lucillo—y baña los de Velilla, Destriana y otros, desaguando en el Tuerto, cerca de La Bañeza.

El *Turienzo* tiene su origen en la jurisdicción de este nombre, y pasa por Valdemanzanas, Turienzo de los Caballeros, situado al pié de Foncebadón, Santa Colomba de Somoza, Val de San Román, Val de San Lorenzo, Morales, Oteruelo, Piedralba y Cuevas, rindiendo su escaso caudal de agua un poco más abajo del puente de Valimbre, en la carretera general de Madrid á la Coruña, en el Tuerto.

El *Porcos* nace en la merindad de Cepeda, en la falda meridional de unos elevados cerros al N. de Villagatón: atraviesa el Concejo de Valdemagaz y los términos de Porqueros y Magaz, incorporándose en Otero de Escarpizo al Tuerto.

El *Tuerto* tiene su nacimiento próximo al pueblo de Espina y de Tremor, jurisdicción de Cepeda, la cual atraviesa, como también la de Otero de Escarpizo, la de Astorga y Celada: pasa por los Barrios de Nistoso, Oliegos, Donillas, Villameca, Sueros, Castrillos, Villamegil,

Cogorderos, Quintana de Jón, La Carrera, Villaobispo y Sopeña, en donde recibe el Argañoso, siguiendo por San Román, San Justo, Nistal y Barrientos, introduciéndose en el partido de La Bañeza.

El *Órbigo* nace en las empinadas montañas del puerto de la Magdalena, en los límites del concejo de Villar de Omaña, y entra en el partido de Astorga por el ayuntamiento de Llamas de la Ribera, regando sus términos así como los de Turcia, Armellada, Gavilanes, Palazuelo, Benavides, Santa Marina del Rey, Villamor, Hospital de Órbigo y Villoria, penetrando después en el partido de La Bañeza (1).

VIAS DE COMUNICACIÓN

Las principales son: la carretera general de Madrid á la Coruña, que cruza el partido en la dirección de Sureste á Noroeste, uniéndosele en Astorga la que por el puente de San Marcos viene de la capital de la provincia.

Desde Astorga, por Carneros, se comunica con el partido de Murias de Paredes por un camino que, atravesando la hoja por Ferreras, baja á la Garandilla, yendo á unirse en Riello con la carretera de León á Caboalles; y está en construcción, terminada ya hasta más arriba de Carrizo, en donde se ha colocado sobre el Órbigo un magnífico puente de hierro: es la carretera que, arrancando de La Bañeza, va á cruzar la de León á Caboalles en la Magdalena de Garaño.

Únese también con el partido de Ponferrada por el ferrocarril del Noroeste, con estaciones en Veguellina, Astorga, Vega de Magaz y Brañuelas; además de comunicarse con él por los caminos de herradura que pasan por el puerto del *Pero*, *Foncebadón*, (antiguo de los peregrinos) y *Bouzas*.

(1) «Entre los rios Órbigo y Tuerto se forma una meseta horizontal, cuya longitud de N. á S. es de unos 28 kilómetros, y su anchura de 10 á 12. En la base del triángulo que afecta hay carrascales de urz, encina y roble, pertenecientes á los pueblos confinantes. Y como son escasos los combustibles, hacen cortas periódicas para proveerse de leña, no conteniendo madera de construcción; no obstante que podrian tener bastante si se cuidasen de la plantación.»

El ayuntamiento de Truchas en la Cabrera, se comunica con Astorga por las veredas llamadas *El Palo* y *la Rasa*, ambas muy peligrosas en la época de las nieves: la última solo pueden atravesarla los que caminan á pié, siendo bastante peligroso y difícil el tránsito con caballerías.

Con Portugal se comunicará en breve por medio de la carretera (hoy en explanación), que, partiendo de Astorga,—como ya se dijo en la página 519—pasará por Santiago Millas, Destriana, el Pinar y Castrocontrigo á Puebla de Sanabria en un recorrido de 50 kilómetros.

CLIMA Y PRODUCCIONES

Debido á la situación geográfica que ocupa, y á hallarse semicircunvalado de las altas montañas que por Sureste, Oeste y Norte se levantan, reinan en él los vientos Norte y gallego (este último, en casi todo el año) dando á la atmósfera una temperatura sobradamente fresca, resultando el clima poco grato en primavera, de verano corto, y otoño un tanto más templado que la estación opuesta y largo y riguroso invierno. De aquí el que las enfermedades endémicas más frecuentes sean las afecciones pulmonares y reumas.

El terreno, bastante accidentado por la parte Suroeste, Oeste y Norte, es frondoso y muy productivo en la Ribera de Órbigo, en donde, como en las vegas de Astorga, Nistal y Barrientos, abundan el trigo, lino, patatas, hortalizas, legumbres y remolacha; es de escaso rendimiento en las jurisdicciones de Maragatería y Cepeda, cuya principal producción es el centeno, legumbres y patatas, y la recolección de heno en los prados naturales para sustento del ganado vacuno, destinado á la labranza, y del asnal y mular para el servicio común. Recríase también el lanar y el cabrío especialmente en los pueblos montañosos.

El arbolado solo crece con lozanía en la mencionada Ribera de Órbigo y en algunos otros valles de los diferentes pueblos: el de los montes, á excepción del de aquellos que se hallan próximos á las sierras, puede decirse que ha desaparecido por las frecuentes talas, y

aún por los incendios que, de cuando en cuando, en la época del verano en ellos suelen tener lugar. Los montes de muchos pueblos no son hoy otra cosa que bajos matorrales de encina, roble ó brezo con pastos para el ganado y leña para el hogar.

EXPORTACIÓN É IMPORTACIÓN

La exportación mas valiosa consiste en el considerable número de cajas del afamado chocolate y sabrosas mantecadas de Astorga, que diariamente se facturan con destino á Madrid y otras muchas provincias, y aún para el extranjero y Ultramar. Para el Bierzo, Galicia y Asturias, centeno, lino en hebra y estameñas; importando de los dos primeros puntos lencería, hilazas, verduras tempranas y varias frutas; como de Santander, Bilbao, Coruña, Gijón etc. recibe cacaos, azúcares, canela, bacalao y otros frutos coloniales. De Toro, Rueda y otros puntos se importan muchos millares de hectólitros de vino para consumo en el país.

MERCADOS

Lo hay semanal y bastante concurrido en Astorga y Benavides, y en algunos otros pueblos: cada 15 días se celebra feria en Lucillo. La más notable es la de Santa Marina del Rey, que tiene lugar en 18 de Julio.

El carácter de los habitantes es pacífico, bonachón, y de condición laboriosa.

PARTIDO DE ASTORGA

Extensión superficial.	1.810,15	kilómetros cuadrados.
Población de hecho....	51.129	habitantes.
Id. de derecho.	53.026	id.

ENTIDADES DE POBLACIÓN

Ciudades.	1
Villas.	11
Lugares.	136
Aldeas.	17
Caseríos.	73

EDIFICIOS

De un piso.	11.723
De dos pisos.	5.134
De tres pisos.	409
Albergues, barracas y cuevas. . .	192
Total de edificios y albergues .	17.458

Número de Ayuntamientos en el partido.	25
Id. de parroquias y anejos.	157
Id. de escuelas públicas de 1.ª enseñanza.	161
Presupuesto para Culto y Clero.	176.775
Id. para las atenciones de Instrucción primaria. . .	67.687 (1)
Paga cada habitante, para Culto y Clero.	3,53
Id. id. para Instrucción primaria.	1,28

(1) Los datos relativos al presupuesto de Instrucción pública del partido los tomamos del Nomenclátor de la provincia, publicado por el Sr. Parayuelo: presupuesto que ha sufrido un aumento de consideración por haber sido elevadas á *permanentes* todas las escuelas temporeras que con el sueldo anual de *¡sesenta y dos pesetas y media, noventa, y ciento veinticinco!* fueron elevadas en 1901 á la dotación de *quinientas*; concurriendo también al aumento la creación de las clases de adultos en todas las escuelas servidas por Maestros.

De las 161 escuelas existentes en el partido, son:

Elementales de niños. . . .	25	161
Id. de niñas. . . .	25	
Incompletas de niños. . . .	1	
Id. de niñas. . . .	1	
Elementales de ambos sexos. .	1	
Mixtas.	108	

RELACIÓN, por orden de Ayuntamientos y pueblos, de la población de HECHO *y de* DERECHO, *de todos los del partido, según el Nomenclátor formado por la Dirección del Instituto Geográfico Estadístico, en vista del Censo de 1.° de Enero de 1888* (1).

Ayuntamientos.	PUEBLOS		POBLACIÓN DE	
			Hecho	Derecho
Astorga	Astorga	*c*	5350	5248
Benavides	Antoñán	*l*	404	415
	Benavides	*v*	1089	1085
	Gualtares	*a*	44	44
	Quintanilla del Monte	*l*	292	296
	Quintanilla del Valle	*l*	294	304
	Vega del Valle	*a*	93	93
Brazuelo	Bonillos	*l*	73	79
	Brazuelo	*l*	407	532
	Combarros	*l*	362	429
	Pradorrey	*l*	137	150
	Quintanilla	*l*	112	134
	Requejo de Pradorrey	*l*	99	109
	Rodrigatos	*l*	78	86
	Veldedo	*l*	209	246
Carrizo	Carrizo	*v*	737	746
	Huerga del Río	*l*	74	74
	Milla del Río (La)	*l*	392	392
	Quiñones del Río	*l*	107	107
	Villanueva de Carrizo	*l*	255	257
Castrillo de los Polvazares	Castrillo de los Polvazares	*l*	409	458
	Murias de Rechivaldo	*l*	188	206
	Santa Catalina	*l*	241	264
	Valdeviejas	*l*	181	189
Hospital de Órbigo	Hospital de Órbigo	*v*	1207	1277

(1) Abreviaturas: *a* indica aldea; *b*, barrio; *c*, ciudad; *l*, lugar, y *v*, villa.

Ayuntamientos.	PUEBLOS		POBLACIÓN DE	
			Hecho	*Derecho*
	Boisán.	*l*	287	301
	Busnadiego.	*l*	137	136
	Chana.	*l*	220	220
	Filiel.	*l*	306	313
ucillo.....	Lucillo.	*l*	556	570
	Molina Ferrera..	*l*	437	464
	Piedrasalbas.	*l*	257	295
	Pobladura de la Sierra.	*l*	255	264
	Llamas de la Ribera.	*v*	572	572
lamas de la Ribera	Quintanilla de Sollamas.	*v*	503	504
	San Román de los Caballeros. . .	*l*	364	367
	Villaviciosa de la Ribera.. . . .	*v*	284	285
	Banemarías.	*a*	232	244
	Magaz.	*l*	280	293
agaz.....	Porqueros..	*a*	183	189
	Vanidodes.	*a*	237	241
	Vega de Magaz.	*a*	212	212
	Zacos.	*a*	218	226
	Castro de Cepeda.	*l*	125	125
	Donillas.	*a*	75	76
	Escuredo.	*a*	95	96
	Ferreras.	*l*	202	214
	Morriondo.	*l*	98	101
uintana del Casti-	Oliegos.	*l*	163	149
llo.....	Palaciosmil.	*l*	139	136
	Quintana del Castillo.	*v*	270	268
	Riofrío..	*l*	223	233
	San Feliz de las Lavanderas. , .	*l*	200	210
	Veguellina de Cepeda (La). . . .	*l*	138	138
	Villameca.	*l*	166	171
	Villarmeriel.	*l*	206	207
	Luyego.	*l*	587	607
uintanilla de So-	Priaranza de la Valduerna. . . .	*l*	619	627
moza.....	Quintanilla de Somoza.	*l*	407	425
	Tabuyo del Monte.	*l*	372	374
	Villalibre de Somoza.	*l*	412	459
	Andiñuela.	*l*	315	337
abanal del Camino	Argañoso.	*l*	97	108
	Foncebadón.	*l*	162	198

Ayuntamientos.	PUEBLOS		POBLACIÓN DE	
			Hecho	Derecho
Rabanal del Camino	Labor de Rey.	*a*	54	67
	Maluenga (La).	*l*	113	130
	Manjarín.	*l*	99	127
	Prada de la Sierra.	*l*	201	213
	Rabanal del Camino.	*l*	265	286
	Rabanal Viejo.	*l*	116	130
	Viforcos.	*l*	236	266
S. Justo de la Vega.	Celada..	*l*	207	209
	Nistal de la Vega.	*l*	499	552
	San Justo de la Vega.	*l*	1088	1092
	San Román de la Vega.	*l*	819	850
Santa Colomba.....	Murias de Pedredo..	*l*	274	318
	Pedredo.	*l*	137	148
	San Martín del Agostedo.. . . .	*l*	268	318
	Santa Colomba de Somoza. . . .	*l*	386	432
	Santa Marina de Somoza. . . .	*l*	178	197
	Tabladillo.	*l*	180	221
	Turienzo de los Caballeros. . . .	*v*	286	310
	Valdemanzanas.	*l*	158	168
	Villar de Ciervos.	*l*	245	271
Sta. Marina del Rey	San Martín del Camino.	*l*	330	329
	Santa Marina del Rey..	*v*	814	814
	Sardonedo.	*l*	225	228
	Villamor de Órbigo.	*l*	396	390
	Villavante.	*l*	422	240
Santiago Millas.....	Morales del Arcediano.	*l*	227	244
	Oteruelo.	*l*	199	217
	Piedralba..	*l*	184	189
	Santiago Millas.	*l*	879	928
	Valdespino.	*b*	668	727
Truchas.....	Baíllo.	*l*	201	210
	Corporales.	*v*	506	514
	Cuesta (La).	*l*	129	155
	Cunas.	*l*	242	275
	Iruela.	*l*	178	187
	Manzaneda.	*l*	216	243
	Pozos.	*l*	228	245
	Quintanilla de Yuso.	*l*	218	262
	Truchas.	*l*	269	299

Ayuntamientos.	PUEBLOS		POBLACIÓN DE Hecho	POBLACIÓN DE Derecho
Truchas	Truchillas	l	146	175
	Valdavido	l	210	224
	Villar del Monte	l	145	172
	Villarino	l	96	103
Turcia	Armellada	l	709	709
	Gavilanes	l	343	344
	Palazuelo de Orbigo	l	218	218
	Turcia	l	402	400
Val de San Lorenzo	Lagunas de Somoza	l	368	415
	Val de San Lorenzo	l	1030	1042
	Val de San Román	l	480	491
Valderrey	Barrientos	l	231	229
	Bustos	l	221	223
	Carral	l	156	160
	Castrillo de las Piedras	l	253	261
	Cuevas	l	115	117
	Curillas	l	158	160
	Matanza	l	292	299
	Monfrentino	b	28	29
	Penilla	b	87	87
	Santa Ana	b	88	96
	Tejadinos	b	124	122
	Tejados	l	153	170
	Valderrey	l	265	266
	Villar	b	113	114
Villagatón	Barrios de Nistoso (Los)	l	514	483
	Brañuelas (1)	l	253	261
	Culebros	l	184	197
	Estación del Ferrocarril (La)	l	68	67
	Manzanal del Puerto	l	173	192
	Montealegre	l	197	202
	Requejo y Corús	l	285	292
	Silva (La)	b	83	88
	Ucedo	l	236	254
	Valbuena de la Encomienda	l	52	54
	Villagatón	l	290	310

(1) A 1096 metros sobre el nivel del mar.

Ayuntamientos.	PUEBLOS		POBLACIÓN DE	
			Hecho	Derecho
Villamejil	Castrillos de Cepeda	*l*	191	191
	Cogorderos	*l*	195	193
	Fontoria de Cepeda	*l*	109	111
	Quintana de Jón	*l*	128	130
	Revilla	*a*	46	43
	Sueros	*l*	405	413
	Villamejil	*l*	257	260
Villaobispo	Brimeda	*l*	316	341
	Carneros	*l*	154	157
	Carrera (La)	*l*	193	198
	Otero de Escarpizo	*v*	246	254
	Sopeña de Carneros	*l*	116	121
	Villaobispo de Otero	*l*	144	149
Villarejo	Estébanez y Calzada	*l*	527	528
	Veguellina de Orbigo	*l*	524	524
	Villarejo de Orbigo	*l*	554	555
	Villoria de Orbigo	*l*	721	730
Villares	Moral de Órbigo	*l*	137	137
	San Feliz de Orbigo	*l*	336	339
	Santibáñez de Valdeiglesias	*l*	331	330
	Valdeiglesias	*a*	80	83
	Villares de Orbigo	*l*	661	667
	Total		51.129	53 [illegible]

DISTANCIA DE LAS CABEZAS DE AYUNTAMIENTO Á LA CAPITAL DEL PARTIDO

	Kmtros.		Kmtros.
Astorga	»	San Justo	3
Benavides	12	Santa Colomba de Somoza	16,0
Brazuelo	6,9	Santa Marina del Rey	16,7
Carrizo	22	Santiagomillas	10,5
Castrillo	5,5	Truchas	39
Hospital de Órbigo	15	Turcia	15
Lucillo	20	Valderrey	8,5
Luyego	13,9	Val de San Lorenzo	7,5
Llamas	27,8	Villagatón	18,6
Magaz	10,30	Villamejil	12,8
Quintana del Castillo	24,0	Villaobispo	8,6
Quintanilla de Somoza	18	Villarejo	11
Rabanal del Camino	16,7	Villares	11,1 (1)

(1) Recogidas del Atlas Geográfico-Ibero-Americano-español, por D. Manuel Escudé Bartoli.—1904 — Barcelona.

CAPÍTULO XXIV

Usos y costumbres.—Juegos.—Bailes.—Bodas.—Supersticiones.

Poco espacio dedicamos á este asunto. Hoy que las impulsivas corrientes de la civilización y del progreso toman incremento y se extienden por todas partes á medida que las ciencias y las artes, la industria y el comercio se desarrollan: hoy que los diversos medios de comunicación se multiplican poniendo en contacto unos pueblos con otros: hoy que la educación y la instrucción se generalizan, aunque no tanto como fuera de desear, modelando las inteligencias, los antiguos usos y costumbres vanse modificando y trasformando para ser sustituídos ó remplazados por otros más en harmonía con el estado de la sociedad actual y el nuevo modo de ser de los pueblos.

Como en todos los pueblos, quedan y consérvanse en nuestra Ciudad algunas reminiscencias de costumbres y distracciones de tiempos antiguos, de las cuales vamos á hacer somera mención; de entre ellas las siguientes:

El Mayo y la Maya.—En los primeros días del mes de Mayo, mes de las flores, siguen los jóvenes y las jóvenes de los arrabales izando en medio de algunas calles largos palos ó viguetas, en cuyo extremo superior colocan una semblanza de hombre, ó bien una más acicalada

de mujer, que llaman *mayo*, ó *maya*, á las que durante unos cuantos días festejan con alegres bailes y popular algazara; tomando parte en la diversión las gentes trabajadoras que instintivamente, á la vez que perpetuando la antigua costumbre, celebran la llegada del mes de las flores.

El juego de bolos (1).—Esta antiquísima distracción, que á la vez es un excelente ejercicio gimnástico, en la que sin darse cuenta de ello se ejercitan la vista, el pulso y la fuerza, sólo la practican los de los arrabales. Colocan el *castro* (los bolos) en sitio apropósito sobre una piedra de las dimensiones convenientes, y luego *sortean la mano* (el derecho á principiar el juego) entre los de la partida, para ver quiénes han de tirar las primeras boladas, siendo las bolas una, dos, ó tres, según que la partida sea de dos, tres ó cuatro contra otros tantos. Los bolos son unos trozos cilíndricos de madera que miden, á lo sumo, 18 á 20 centímetros de alto, por dos y medio de grueso. A la parte opuesta de la mano, estando el castro en medio, señalan con líneas en el terreno, y á distancias convencionales, el valor que se ha de dar, ó los tantos que se han de contar por el bolo ó bolos que sean arrojados por la bola más allá de la primera, segunda ó tercera línea en el terreno marcadas.

La habilidad, pues, del jugador no está en tirar al suelo mayor ó menor número de bolos, sino en hacerlos saltar ó traspasar las líneas, de que se hace mención, á distancia del castro.

El juego es á un cierto número de tantos, y el partido queda por los que más juegos de los convenidos hayan ganado.

Este juego es muy usado en toda Maragatería, aunque no todos los pueblos lo practican de un modo uniforme.

Bailes.—Los bailes, verdaderamente populares anunciados con el tamboril y la dulzaina, tienen lugar en los días festivos, y en los de las torna-fiestas de las respectivas parroquias, en algunas de las cuales se repiten hasta por cuatro ó cinco días seguidos, como sucede en

(1) Véase lo que acerca de esto queda dicho en las páginas 295 y 299.

la de Puerta de Rey que, en algunos años, la fiesta de Santa Ana se lleva la semana entera por delante.

Un detalle de esta fiesta:

Desde tiempo inmemorial, en las primeras horas de la mañana en la tornafiesta, ó sea el día 27, una comparsa de jóvenes, seguida de una turba de chiquillos, y presidida de una mujer *más rubia que la cola de los vencejos*, llevando sombrero de paja, que acusa varios años de servicio, y sombrilla en igual flamante estado, cabalgando en un pollino grotescamente adornado, recorre la población con gran algazara, visitando á las personas de tez azabachada, brindándolas á unirse á la comparsa que se propone celebrar la marcha ó la despedida de los vencejos.

En todas las parroquiales, al día siguiente á la tornafiesta, es poco menos que caso de conciencia y asunto obligado, la merienda y baile, buscando un sitio ameno como para celebrar los de fiesta, denominándola *El Prado*.

Muy escaso de recursos ha de hallarse el vecino ó padre de familia que para el caso no allegue los necesarios para la empanada, las indispensables rajitas de suculento jamón, los trocitos de mechada ternera, con la correspondiente bota de vino y adyacentes; no sería la función completa sin tan *religioso* y lucido término.

A otras fiestas, que se celebran en los inmediatos pueblos, como lo son la de San Vicente (22 de Enero) en las ventas de Celada: las Águedas (5 de Febrero) en Murias de Rechivaldo: la de San Tirso (28 de Enero) en Carneros; y la de Santo Toribio, patrón del obispado, en San Justo de la Vega, el lunes de Quasimodo, concurre inmenso gentío de la Ciudad; especialmente á la última mencionada, si el tiempo es bonancible.

De cuando en cuando tienen lugar en el sitio llamado Venta de Peñicas, á poco más de un kilómetro de la ciudad, en la carretera de Galicia, corridas de gallos y cintas, que atraen al sitio numerosa y animada concurrencia.

El juego de los cacharros.—Hacia mediados de la Cuaresma, en un día festivo cualquiera, por la tarde, las vecinas de algunas calles reúnense en ellas, ó en medio de la inmediata plazuela, dándose un buen

rato de solaz *jugando á los cacharros.* Al efecto sacan á relucir los pucheros, ollas y otros cascos inservibles después de usados, y, colocándose ellas en rueda ó círculo á distancia unas de otras, después de vendar los ojos á una de ellas colocada en medio de la rueda y armada de un palo, principia el juego tomando una de ellas un puchero y lanzándolo á manos de la inmediata, que lo trasmite á la que le sigue, y así sin cesar hasta volver á la primera, salvando las distancias en el aire.

La de los ojos vendados, palo en mano, procura tener el oido atento para apercibirse del punto que atraviesa el cacharro, salvando las distancias entre las jugadoras por todo el corro, y ver si consigue romperlo á palo de ciego; pero es tal la habilidad de las del juego que rara vez consigue su objeto, porque la pieza corre de mano á mano sin interrupción. Más, como la distracción, el azar (que todo juego lo tiene) ó la falta de precisión en recibir el puchero, no siempre tiene la exactitud precisa, ocurre lo que no se puede evitar y aquél cae al suelo hecho añicos, entonces la risa y la algazara llegan al *delirium tremens;* todas las del corro ó rueda se precipitan á recogerlos y lanzarlos sobre la que por torpeza en trasmitirlo ó por descuido en recibirlo fué ocasión del fracaso ocurrido.

Terminada esa primera fase del juego, se repiten con las demás piezas, vendando los ojos á la que cayó en renuncio y así hasta terminar, repitiéndose la algazara con mayor estruendo cuando la de los ojos vendados logra alcanzar con el palo el puchero enviado por el aire.

Juego de la bola.—Este sencillo juego es más común que el anterior: consiste en hacer en el suelo un hoyo proporcionado á la bola que se emplea.

Depositanse por los jugadores en el hoyo los tantos convenidos (que suelen ser habas): señálase luego la mano ó sitio desde donde se ha de tirar la bola para que rodando por el suelo entre en el hoyo, haciendo esto por orden establecido de antemano. El primero que logre introducir la bola en el depósito de los tantos, es el que se los lleva. Usan para dicho juego pesadas bolas de hierro, procedentes de las balas de cañón que sobre la ciudad arrojaron los ejércitos de Napoleón en los años 1809 á 1813.

Hemos venido observando desde hace cuarenta años, que el juego, al que por entonces solo se dedicaban los niños de ambos sexos y no corría en él otra *moneda* que las habas, ha ido generalizándose paulatinamente entre las jóvenes y adultos, degenerando de juego de infantil distracción en juego de interés, pues á las habas han ido sucediéndose los céntimos de peseta, las perras chicas, etc.

Las bodas.—Nada de particular ofrecen las que se celebran entre las gentes de la Ciudad; y pocas son, por regla general, aquellas en que, á la antigua usanza, *se hace gasto.* Entre las familias de algún viso, practícase la costumbre de que los novios, al regresar de la iglesia con los acompañados, después del chocolate ó refresco, según las horas, dirígense al tren, y allá van donde de antemano han convenido que trascurran los días destinados á la correspondiente *luna de miel.*

Las que se celebran entre las gentes de los arrabales no dejan de ofrecer algunas particularidades dignas de que de ellas se haga mención. Si los novios pertenecen á familias acomodadas, las bodas son lo que se llama *rumbonas*, habiendo función y algazara para dos ó tres días, cumpliéndose la castellana frase de *echar la casa por la ventana.*

Reunidos los convidados y oída la misa de boda, procede el opíparo almuerzo, en el que, como en la comida y cena, los convidados son servidos por el *mozo y la moza del caldo;* así llamados por ser los encargados de asistir á la mesa, como amigos distinguidos de la novia y del novio. Después de haber arreglado en forma sus estómagos y repuesto sus humanidades, impónese el acostumbrado paseo de la novia por la Ciudad, pasando por la plaza mayor y calles en que viven las familias de los convidados.

El paseo.—Realízase del modo siguiente: salen de la casa precedidos del tamborilero y dulzaina (cuyos honorarios corren á cargo del mozo del caldo). A una regular distancia del respetable *músico*, que anuncia al pueblo el paso de la boda, camina la novia en medio de la madrina y la moza del caldo, siguiéndolas en pós las amigas convidadas. Mas atrás, formando otro grupo, van el novio, y el padrino (que sufraga el importe de los indispensables cohetes ó voladores, y los cigarros que los acompañados se fuman) y el mozo del caldo, y demás comitiva.

La comida no ha de desmerecer del almuerzo. Los pavos, gallinas, pollos y demás aves de corral pagan bien caro el *pato* por haberse dejado cebar á «papo qué quieres»: de chuletas, cecina, chorizos y ternera, no hay que hablar; y de rajas de jamón, la mar: ó no ha de haberlos en la redondez de Galicia. De vino, porteado por los maragatos, lo mejor de las acreditadas bodegas de Toro, Rueda y la Nava. Licores y postres, á todo ruedo.

Después es de orden bailar la novia, la cual se presenta ataviada con las galas con que la obsequia el novio, y con el escogido pañuelo de seda, regalo de la madrina. Estos bailes suelen ser animadísimos, pues además de los convidados á la boda, no se echan de menos los aficionados (1), las jóvenes de los arrabales y las sirvientas que hay en la Ciudad, con sus respectivos apasionados.

En la merienda-cena repítense los ejercicios gastronómicos con toda pujanza y formalidad. Al día siguiente, torna-boda, principia la función con la misa, seguida de un *auto* con sus acostumbrados responsos, aplicado todo por las obligaciones de las familias de los recien casados.

A la hora oportuna no se hace esperar la comida, terminada la cual, los novios y la gente joven se escurre á tomar café en cualquier establecimiento de este género, en donde es de cajón un ratillo de jolgorio ó expansión confidencial; más, como es necesario que no se hiele el baile, déjase el café (local) y se tornan á la casa para que se reanude la fiesta, en la que la novia no se presenta ya con las galas de boda, sino con saya, y jubón encarnado, y luciendo otro pañuelo, agasajo de la moza del caldo.

Es obligación de la novia sufragar los gastos de la vianda, corriendo á cargo del novio el del vino y licores indispensables para sazonar el contenido de los platos que se han saboreado.

Creencias supersticiosas.—Por inverosímil que parezca, aún hay gentes, especialmente entre las del sexo débil, cuya carencia de sentido común, efecto natural de su atrasada instrucción, viviendo todavía en plena *Edad-Media*, que creen á piés juntillos en brujas, duendes

(1) Por aquello de «quien bien baila, de boda en boda anda.»

y aparecidos, como si realmente existieran, sin acertar á explicarse varios sucesos naturales y sencillos sino por la intervención directa de los mencionados fantásticos seres, á los que, en su obtusa inteligencia, atribuyen un poder inconcebible, capaz de hacer á su capricho y antojo cuanto daño imaginarse pueda, tanto á los niños y personas mayores, cuanto á los mismos irracionales. Y hasta tal punto es firme su disparatada creencia, que no hay razones, por fuertes y convincentes que sean, que basten á disuadirlas de semejantes anacrónicas vulgaridades.

Para ellas viene á ser un cuasi dogma de fe que la *tía fulana* (la bruja), y el *tío mengano*, que tienen el mirar atrevido y el ojo *bizco*, llevados de la envidia, del mal querer ó mala voluntad, encanijan al niño, espantan la leche á la madre, embrujan la vaca, el cerdo, ó la mula del vecino, cuando no dan mal de ojo á la joven clorótica..., con otro ensartado de ridículas sandeces, que apenan el ánimo al ver dichas gentes dominadas por tan risibles preocupaciones.

Grande es el número de las personas que han logrado desasirse de las garras de la superstición, pero todavía son innumerables las que rinden culto á tan extravagantes y perniciosas creencias, que en un tiempo ejercieron funesto predominio sobre la humanidad entera. Y aquí sucedió lo que en todas partes.

No hace tantos años que murió *Marta, la ciega* ¿quién no la recuerda? ¿quién no conoce aún á personas que, creyéndola un oráculo, ó una segunda Pitonisa de Endor, acudían á ella solicitando la eficacia de sus *visiones*, con la aquiescencia de quienes, teniendo el deber de levantar su autorizada voz en defensa de sagrados intereses, toleraba la práctica de tan arraigada superchería?

Ella (la Ciega), antes de evacuar las consultas que se le hacían, retirábase misteriosamente á una habitación para impetrar la lucidez necesaria á satisfacer con acierto las demandas de su clientela, volviendo á presentarse luego muy satisfecha de haber *adivinado* la causa ó motivo que daba lugar á la inquietud ó zozobra de que los consultantes se hallaban poseídos. Sus medicamentos, para mitigar la ansiedad de que los clientes estaban dominados, eran sencillísimos: todo se reducía á aconsejarles que mandasen aplicar algunas misas por los parientes ó deudos que se hallaban en el Purgatorio: que hicie-

ran celebrar algún novenario ó dieran limosna al Santo A ó á la Virgen B. A esto sólo se reducían sus *científicos* conocimientos terapéuticos y patológicos.

Beneficiaba este ramo casi al mismo tiempo el exclaustrado *Fray Juan*, que, siendo ya el único superviviente de su convento, aplicaba, como remedio universal, la panacea de las *cédulas benditas* con aquello de *Vade retro, Satana*... y otras inocentes execraciones, seguro preservativo y eficaz antídoto contra brujas, lombrices, maleficios y otras cualesquiera alimañas. Despachábanse por millares, como por millaradas se contaban las gentes del crodulísimo vulgo que buscaba remedios para curar incomprensibles males, físicos y morales, en vez de buscarlos para curar su atrofiado y enfermo entendimiento y su ceguera, que no le permitía distinguir lo real de lo aparente, ni la verdad de la mentira supersticiosa.

Pero Fray Juan hallose con un competidor que le averió la mercancía, y al poco tiempo desapareció como desaparece todo ser viviente al llegar el inexorable término de la vida. La Parca fiera cortó también el hilo de la existencia al desvergonzado competidor de Fray Juan. Para suplir la falta de los dos, vino á ejercer su habilidad un *garnacha* de San Cristóbal de la Polantera, que en los días de mercado establecía sus reales en un *templo de Baco*, al que atraía con su extendida fama tal número de devotas, que, á no haberlo visto por largo espacio de tiempo, nos hubiera sido imposible formar idea de lo estúpidamente arraigáda que estaba en el país la supersticiosa creencia en los *brujos* (1), creencia que hoy puede darse por concluida.

(1) Es curiosa la oración compuesta por Juan de Casasola, de Riego de la Vega, *brujo*, que debía de gozar de gran fama á mediados del siglo XVI, y al que el Provisor de la Diócesis formó expediente canónico, á fin de prohibirle el ejercicio de su *profesión* y castigar sus trapacerías. Llamado á declarar en 11 de Mayo de 1562, confesó espontáneamente «por cuanto él, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, pensando no ofendía á Dios nuestro Señor, ni á su preciosa Madre, ni iba ni pasaba contra sus santos mandamientos, é tiene de costumbre, cuando alguna persona é personas tienen fístola é hinchazón en sus cuerpos é miembros, de les bendecir la tal fístola é hinchazón en esta manera: En el nombre del Padre é del Hijo é del Espíritu Santo: tres Ángeles iban por un camino: encontraron con nuestro Señor Jesucristo, ¿dónde vais acá los tres Ángeles? acá vamos al monte Olivete, y yerbas é ungüentos catar para nuestras cuitas é plagas sanar: los tres Ángeles allá iredes, por aquí vendredes, pleito homenaje me faredes, que por estas palabras precio no llevarcis, hecho (excepto) aceyte de olivas é lana sebosa de ovejas vivas: en amor de Dios, conjúrote, plaga y llaga que no endurezcas ni inhibezcas por agua ni por viento ni por otro mal tiempo, que así hizo la lanzada que dió Longinos á nuestro Señor Jesucristo, ni endureció ni beneció por agua ni por viento ni por otro mal tiempo en amor de nuestro Señor Jesucristo é de su bendita Madre: digo estas palabras para que sane esta cuita é mal» El Casasola fué castigado por el Provisor, y prometió no volver á ejercer tales engaños y supercherías. Obra el expediente en el Protocolo del año 1562 en las Notarías eclesiásticas.

Valga, empero, la declaración que, en justicia y en honor de la verdad, hacemos, consignando que, en la interminable reata de mujeres que en los mencionados días acudían á consultar al *garnachudo* y *anguarinado brujo*, apenas se contaba una que otra de Astorga. Esto prueba con evidencia que allí, en donde más ilustración se nota, menos predominio tienen las necias preocupaciones del vulgo.

FINAL

Al dar fin aquí á nuestro trabajo, estimamos oportuno dirigir una leal excitación á todos los hombres de honradez, arraigo y prestigio en Astorga, y á cuantos, sin distinción de clases y condiciones, por el bien de la población se interesen, para que, aunando sus esfuerzos y sumando voluntades, estudien los medios de hacer que los que hayan de administrar los intereses con que la municipalidad cuenta, se inspiren en los principios de equidad, justicia y amor al pueblo, facilitando el conveniente desarrollo de su engrandecimiento moral y material, anteponiéndolo á toda mira egoista, á todo interés particular y á toda pasión de partido, buscando nuevas fuentes de riqueza, nuevos recursos de producción y de trabajo, en previsión de que, como en otro lugar anotamos, pueda llegar el desgraciado momento en que desaparezcan valiosísimos elementos, á cuya sombra vive crecido número de familias que, si el supuesto posible caso llegara, no hallarían medio hábil de substraerse al conflicto en que forzosamente habrían de verse envueltos.

Y no solo afectaría el conflicto á las familias á que hemos hecho referencia, sino que hasta influiría en la misma vida económica municipal, puesto que, al desaparecer aquellos valiosos elementos, habrían de resentirse los ingresos, y por consecuencia los recursos para atender á las perentorias obligaciones que sobre el Municipio gravitan; no bastando el mercado, ni los consumos, ni los demás arbitrios á cubrirlas; observándose que, de día en día y de año en año, se presenta más exigente, y por lo tanto, más ahogado el presupuesto municipal.

Astorga no ha pensado en el establecimiento de una Granja-modelo, cuyos gastos (de acuerdo con el Seminario ó con el Instituto local de 2.ª Enseñanza) podría sin gran esfuerzo sufragar, toda vez que á cualquiera de los dos mencionados centros le interesaría sumar ma-

trículas, redundando además tal creación en beneficio, no sólo de la localidad, sino también en el del país.

Astorga no cuenta con un *Banco Agrícola*, en el que los labradores y los industriales hallarían, á precio ó interés módico, los fondos necesarios para en casos dados, salir de sus ahogos y hacer frente á sus apuros, evitándose el caer en manos de los desapiadados usureros que los esquilman, aprovechándose de la situación en que se encuentran los que se ven precisados á tomar dinero para salvar sus compromisos. Es verdad, que ha venido á remediar esta grande necesidad la fundación reciente de *La Caja de ahorros y Monte de Piedad*, establecida en la capital de la provincia con sucursal en nuestra Ciudad, que tan importantes servicios presta á los que tienen necesidad de acudir á ella para librarse ó no caer en las manos de usureros.

Y lo que decimos de un establecimiento de esta naturaleza y de la Granja modelo, lo decimos de la necesidad de crear una Escuela de Artes y Oficios (aunque fuese incompleta), en la que los hijos del pueblo adquiriesen los conocimientos necesarios á cultivar con aprovechamiento el oficio ó el arte á que por afición ó por necesidad habrían de dedicarse. Sería un nuevo centro de ilustración y de cultura, que contribuiría á levantar el nivel intelectual de la juventud, que, al salir de las escuelas primarias, carece de medios para proporcionarse los conocimientos propios del oficio ó arte en que ha de ocuparse, para procurarse la subsistencia.

Obligación sagrada y deber de conciencia es en quienes solicitan, ó aceptan, un asiento en los escaños de las Corporaciones populares, no ocuparlo sino para, desde él, procurar una administración honrada y pura en beneficio del pueblo que les honra con tan distinguida representación. Y este sagrado deber y esta obligación son tanto más ineludibles, por cuanto, desbordadas las pasiones políticas y entronizado el desaprensivo caciquismo, suelen llegar á ser representantes del pueblo en el Municipio, muchos que, además de no tener otra voluntad que la del cacique, no cuentan con más arraigo ni más prestigio, ni más simpatías que el que corresponde á su desprestigiada y antipática persona.

Bien merecería la pena de meditar detenidamente estas desinteresadas reflexiones por aquellos á quienes corresponda, y prevéngase

con tiempo lo que por fatales contingencias pueda un día sobrevenir, teniendo en cuenta que más vale precaver que remediar, pues todo cuanto se haga en el indicado sentido sería una labor meritísima, y cuantos á ella con su buena voluntad coadyuven, merecerán bien del vecindario.

APÉNDICES

NOTA 1.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 11 DE LA HISTORIA

Si no estuviese suficientemente demostrado que Astorga en el transcurso de los siglos ha sufrido grandes vicisitudes y trastornos, lo demostrarían de manera muy cumplida el sinnúmero de cimientos de antiguas construcciones que por todo su ámbito se descubren, al remover su suelo para hacer otras en los sitios que aquellas ocuparon; y lo corroboran y evidencian las diversas capas de tierra superpuestas las unas á las otras, las cuales pueden considerarse como testigos mudos, pero elocuentes, de los trastornos ocurridos en el punto ó terreno que ocupan, mejor dicho, como las hojas de un libro en el que en lenguaje ó caracteres simbólicos se denuncia el contenido de sucesos relativos á la historia de la ciudad.

En corroboración de lo dicho haremos aquí mención de los notables restos de soberbias cimentaciones, descubiertas al abrirse en 1889 la zanja para la colocación de la tubería de hierro, á fin de hacer la distribución de las aguas potables en lo interior de la población.

En la calle de San Julián, como á unos 15 ó 20 metros de distancia de la iglesia, aparecieron grandes cimientos de mortero y canto en extenso pavimento, con pared circular de unos dos metros de radio; y entre la mencionada iglesia y la casa propiedad de D. Modesto Goy, en dirección perpendicular á una y otra, apareció otro grueso cimiento de igual material, que fué difícil de rozar para dar paso á la tubería.

En la plazuela de San Francisco en dirección del centro de la calle del Arco á la torre de la iglesia del hospital de las Cinco Llagas, y como á un largo metro de profundidad, se halló una atajea ó encañado construido de cal y canto de capacidad cuadrada. Y á distancia de muy pocos metros de la casa-escuela de niñas, en la misma plazuela, á igual profundidad, se sacaron no pocos ladrillos de grandes dimensiones, varios de figura de un cuarto de círculo y radio de 25 centímetros.

Al llegar la zanja que, pasando por la plaza Mayor, atraviesa la calle de la San Francisco para Puerta de Sol, casi al frente de la del

convento, se halló una pared de ladrillo en sentido perpendicular á dicha calle y fachada de San Francisco (convento de): única pared que de tales materiales fué hallada en toda aquella extensión, y siguiendo la escavación de la zanja hasta llegar á la plaza, se ofrecieron á la vista otros varios cimientos de hormigón, mucha piedra gruesa suelta en hermosa tierra vegetal, abundando los trozos de gruesos ladrillos y fragmentos de tejas romanas.

Un poco más arriba de la calle que del Hospicio atraviesa la del Arco hacia San Bartolomé, saliendo á la de San Francisco, aparecieron otros dos gruesos cimientos de cal y canto, paralelos el uno al otro y distantes entre sí unos 4 metros y perpendiculares á la dirección de la zanja y calle de San Francisco; pero el más notable de cuantos se hallaron fué el que atraviesa en igual dirección dicha calle entre el parador del Angel (vulgo del Calín) y las Casas Consistoriales, ó sea huerta que de las mismas desapareció, y sitio que hoy corresponde á la calle abierta en el que la huerta ocupaba. Es un muro de cerca de 1'50 metros de espesor, que costó gran trabajo rozarlo para sentar los tubos, pues las herramientas mejor templadas cedían á la dureza del material que lo formaba.

Otro igual, aunque en sus materiales entraba también ladrillo quebrantado, se descubrió en la calle de la Rua Nueva al hacer el Sr. Crespo en 1894 la alcantarilla de su casa á enlazar con la que pasa por debajo de la llamada casa de la torre. Dicho cimiento, especie de muralla, corta la calle citada en sentido perpendicular y dista muy poco de la puerta principal del Casino, por su parte de la izquierda, mirando de frente. Y finalmente, hacia el último tercio de la calle de Los Bodegones, yendo desde la plaza Mayor, se halló otro, menos grueso, que también la corta en el sentido anteriormente dicho.

Por otros muchos y más ordinarios que se han hallado, se viene en conocimiento de que hubo un tiempo en que los edificios de la población tuvieron una orientación diferente de la que acusan los que en la actualidad la forman.

NOTA 2.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 44.

Como comprobante de lo que en la página 44 expusimos acerca de
l que fabulosamente ricas en oro fueron las celebradas minas *Las Mé-
ulas,* vamos á completar lo en la mencionada página dicho, con las
nteresantes noticias que hallamos consignadas en la «Memoria facul-
ıtiva referente á la explotación de las *minas de oro*, existentes en las
árgenes del Sil, por la Sociedad Montañesa-Galaico-Leonesa, escrita
or el ingeniero de minas D. José G. Lasala (Santander—1877.)

En ella vemos que el pueblo de *Las Médulas*, anejo del de Lago
e Carucedo, del cual dista unos tres kilómetros, se halla situado
róximo al punto en donde existió la población romana dicha *Medu-
a,* de la que hacen mención historiadores antiguos y modernos, ci-
ındose entre los últimos Cancelada, (Minas de España -pág.ª 26)
iciendo que en la época romana la producción del oro de Medulia
ié una riqueza tal y en tanta cantidad, que desempeñó todos los
trasos del Ejército.

El autor de la memoria á que hacemos referencia, al ocuparse
e los ciclópeos trabajos hechos por los romanos en aquel punto
ara la extracción y aprovechamiento del oro, dice que, atendida la
norme cantidad de tierras removidas y desmontadas, debieron em-
lear en ellos, no solo muchos miles de operarios, sino muchos años,
aún generaciones, pues los desmontes mas altos, que todavía se per-
iben en el día, alcanzan una altura de 80 á 100 metros, calculándose
n *sesenta millones de metros* cúbicos de tierra removida en una anchu-
a de dos kilómetros, y cuya longitud y profundidad media no es fácil
preciar en la actualidad; viéndose grandes montones de piedras suel-
as, colocadas á uno y otro lado del camino que desde Las Médulas
onduce al Collado para bajar al Puente de Domingo Flórez. Y añade
l autor de la Memoria que á aquel sitio de inmensa labor llegaban
or nueve acequias conducidas las aguas necesarias para el lavado de
as tierras, recogidas ó tomadas de diferentes puntos del río Cabrera
n la proximidad de su confluencia con el Sil.

Cita el Sr. Lasala otros trabajos de igual naturaleza, llevados á ca-

bo por dichas gentes en la margen derecha del Burbia, á unos 15 kilómetros de Villafranca arriba, frente al pueblo de Ribón, en donde existe otro colosal yacimiento de terreno de aluvión aurífero en una extensión de 5 kilómetros cuadrados, en donde aquellas gentes practicaron excavaciones y titánicos trabajos, segun lo indica la altura que ofrecen los cortes de los desmontes, pudiendo decirse que la masa de tierra removida no bajaría de *cuarenta millones* de metros cúbicos, siendo la vadas por las aguas del Burbia, y arrastrados por ellas todos los residuos sin dejar otra cosa que los cantos rodados colocados en la ladera.

Relacionados con estos trabajos, vamos á hacer somera mención de otros que en nuestra provincia, y fuera del Bierzo, corresponden á la misma época y de los cuales nadie, que sepamos, se ha ocupado en dar á conocer.

En los montes de los pueblos de Fasgar, Vegapujin, Torrecillo, Posada y Barrio de la Puente (todos del Ayuntamiento de Murias de Paredes) consérvanse, á través de los siglos, marcadísimas huellas de colosales trabajos de minería que llaman la atención de cuantos á contemplarlos se detienen; y como una minuciosa descripción de ellos es impropia del objeto que perseguimos, nos limitamos á mencionar de pasada los referentes á tres minas por el orden de la importancia, que á no dudar, debieron ofrecer.

1.ª mina.—Hállase en el punto conocido con el nombre de «El Espirón», término del pueblo de Barrio de la Puente, principio de la sierra de Barrios de Nistoso, en la Cepeda, camino para Astorga. Ni una sola fuente contaba «El Espirón» para utilizarla empleando sus aguas en el lavado de las tierras. ¿Cómo pudieron proporcionársela?

Las mas serias dificultades, los mayores obstáculos que se presentaban, dejaban de serlo ante la fuerza de voluntad y la decisión de aquellos hombres que, con tal de saciar su sed de preciosos metales, emprendían obras dificultosísimas, obras que aún hoy, á pesar de los adelantos de las ciencias, parecerían de atrevida realización,

Las sierras nominadas Peñacefera y Fernán-Pérez, de Vegapujin y Fasgar, vienen á formar casi un ángulo recto, cuyo vértice corresponde al sitio llamado Arcos del agua, que los del país llaman Los Llagos (lagos), uno de los cuales, al decir de los naturales, no tiene hondón, por ser desconocida su profundidad. Este sirvió de base para un abundante depósito, llamado la Laguna Grande, cuya extensión superficial no baja de 6300 metros cuadrados, capaz de contener muchos millares de metros cúbicos de agua, llenándose con las del indicado lago, y las de otras fuentes que á él son tributarias. Para evitar la pérdida de las aguas por las filtraciones en el fondo del depósito donde era permea-

ble, hiciéronlo de piedra ó baldosa con cemento, conservándose todavía parte del cimiento del mismo para sujetar la compuerta; y de allí descendían por un cauce natural y corrían por espacio de un kilómetro desviándolas de su curso por medio de un fuerte muro para encaminarlas por un campo en declive hasta encima de las peñas llamadas *de las Porrinas;* y como el dejarlas precipitarse por dicha peña, para recogerlas en su caída, era expuesto á perderlas en sus diversas grietas, practicaron un conducto tubular ó chimenea de descenso, de la que aún se conservan restos ó vestigios, y en su base principiaba lo que en el día se llama la *presa antigua,* que pasaba por un sitio poco menos elevado que el del depósito, observándose en todo el trayecto una perfecta nivelación, atravesando el «*Ousedo del Aguila*», habiendo sido preciso construir varios trozos de muro de contención y fondo artificial en la presa que recorre terrenos muy pedragosos (cantos rodados llamados *lleras* por los del país), y luego pasa por encima del *Chano de los Contos* (llano de los cuentos) que es la única superficie horizontal, aunque de reducida extensión, en aquellos sitios. Salva la presa un vallecito debajo de la llamada «Majada del Pastor», y saliendo de la jurisdición ó término de Vegapujín entra en el de Posada para terminar en la misma de «El Suspirón», después de atravesar largo terreno bastante accidentado. Vénse allí restos de aquellos lavaderos, inmensa cantidad de tierra removida, zanjas y grandes montones de piedras en algunos puntos, que indican ser restos de algunas chozas que ocuparon los mineros, según se ve en el sitio nombrado «La Campana», término de Barrio de la Puente, llegando una de las ramificaciones del cauce hasta un pozo más abajo de *Puente ladrones* al sitio de «El Casarín».

2.ª *mina.*—En el mismo término de Vegapujín al sitio de «Las Pozas», encima de las «Peñas de la Ferrera». Procedían las aguas, destinadas al lavado de las tierras, del punto llamado *Las Machadas,* (majadas, cimeras y bajeras de la Guariza) principiando el cauce en el arroyo que recoge las de unas y otras (majadas) y continúa el valle Vucebrín, debajo y en línea recta del referido *Chano de los Contos,* aumentadas aquí con las de este valle, y llegando á la mina después de un recorrido de dos kilómetros. Vénse allí también tierras removidas, pozas ó lavaderos de donde se deriva el nombre que llevan. Utilízase aún hoy día la parte de presa en que por ella corren las aguas, dando riego á unos prados y linares en los sitios denominados «Los caserones», «Peñarrayd y Pumariegas», de dicho Vegapujín.

3.ª *mina*.—Sita en este mismo término al punto dicho «Peñarredonda», al retorno y en frente á la llamada del «Espirón». Las aguas allí conducidas procedían de *Los Llagos* (lagos) antes mencionados. Al noroeste de la «Laguna Grande» existen unos cuantos lagos ó lagunas, que tal vez sirvieron de lavaderos. Sus aguas fueron conducidas por una presa para llenar un gran depósito, conocido ahora con el nombre de «Laguna seca». A unos pocos metros del desagüe conócese el cauce que seguía por la falda ó ladera que dá frente á las *Durniellas* cimeras y bajeras y, doblando una pequeña loma, atraviesa la «Xibriela» y llega á la mina.

Sería curioso el reseñar los notables trabajos en aquellos parajes realizados: el que se tomara el de inspeccionar la margen derecha del río entre Vegapujín y Marzán hallaría suficientes vestigios que de aquellos ofrecieran cumplido testimonio *(a)*.

(a) Debemos estos datos a nuestro particular amigo D. Ramón Gastón Navarro, del cuerpo facultativo de Telégrafos, natural del país y conocedor de la topografía del terreno en que se hallan las minas que se describen.

NOTA 3.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 58.

Maragatería, ó país de los Maragatos.—¿De dónde procede esta singular clase de gente?—Diversas opiniones sobre este asunto.—Su carácter, sus usos y sus costumbres.

Conócese con el nombre de *Maragatería*, ó país habitado por los *maragatos*, el territorio comprendido entre nuestra ciudad y el Teleno (de Este á Oeste) y entre el pueblo de Combarros y Santiago Millas (de Norte á Sur): abrazando una extensión superficial aproximada á unos 300 kilómetros cuadrados, en los que radican treinta y seis pueblos, correspondientes á los ayuntamientos de Castrillo de los Polvazares, Brazuelo, Rabanal del Camino, Lucillo (Quintanilla de Somoza), Luyego, Santiago Millas y Val de San Lorenzo.

El terreno es, en gran parte, accidentado y de escaso rendimiento, á cuya circunstancia se debe el que muchos de sus moradores, abandonando las labores del campo al cuidado de sus mujeres, hubieron de dedicarse á la arriería, con el fin de proporcionarse los recursos que el ingrato suelo por ellos habitado les negara.

Allá en los pasados siglos en que los medios de comunicación se reducían á los llamados caminos de herradura, y en que los trasportes se hacían á lomo, los maragatos con sus lucidas recuas de briosos mulos, á la manera de como los practicaban también los Vaqueiros de alzada (*a*), en Asturias (cuyos usos y costumbres tienen muchos

---

(*a*) *Vaqueiros de alzada.*—Son las gentes que ocupan las montañas que hay entre Maragatería y Pravia, caminando por el puerto de Leitariegos y comprendidas entre los ríos Navia y Nalón.—Habitan en brañas y majadas, sitios de pastos abundantes á propósito para pastoreo y recreación de ganados. Su origen, como el de los *maragatos*, es desconocido y sus costumbres son también muy raras. Supónese por algunos que descienden de los *moros* que allí se quedaron rezagados, ó cautivos: otros les suponen origen céltico de casta inferior, acitas relegados á las brañas altas por los celtas de raza superior; y no falta quien les crea descendientes de asturianos que, ocupando en otro tiempo las tierras del llano, fueron castigados por D. Pelayo, porque, cobardes, no quisieron acompañarle en las guerras de la Reconquista, lanzándolos á las sierras altas; y aún hay quien los tiene por moros cautivos en las guerras sarracénicas.

puntos de contacto con las de los maragatos) eran la representación genuina del tráfico y del movimiento comercial entre la Corte, Castilla y Galicia; siendo, al decir de cuantos de los maragatos se han ocupado, los más fieles conductores que se conocían, rayando á tal altura su honradez que, sin otra garantía que la de su palabra, se les confiaban crecidas sumas y toda clase de encargos, por importantes que fueran, conduciéndolos con toda lealtad y presteza al punto de su destino.

Dedicados casi exclusivamente á la arriería, vieron mermar su tráfico cuando con la construcción de los caminos Reales aparecieron las diligencias, las galeras y los carromatos: entonces abandonaron la estimada recua y optaron por el carromato, que va desapareciendo á medida que las vías férreas se multiplican, haciéndolo poco menos que innecesario.

Muchos de aquellos incansables traficantes habían logrado con el tiempo hacer sus correspondientes ahorros, y llegada la época de la desamortización, ó venta de Bienes Nacionales, como hombres de sentido práctico, supieron emplear aquellos comprando heredades en las Riberas de Órbigo, Astorga, La Bañeza y otros puntos, que les rinden muy sancadas rentas; y los que no alcanzaron tan propicia ocasión, dedícanse al comercio de paños, vino y otros géneros, trasportándolos por ferrocarril de Castilla á Galicia, situándose muchos en Lugo, La Coruña, Ferrol, Santiago y en otras poblaciones importantes, sin exceptuar la Corte *(a)*, dedicados al comercio de carnes, pescado y ultramarinos, siendo muy rara la población de alguna importancia en la que no se halle establecido algún maragato, y notorio el hecho de que casi todos prosperan en el ramo á que se dedican; lo cual, lejos de ser extraño, es perfectamente lógico, dadas las singulares aptitudes que para el comercio tienen, y su nunca desmentida laboriosidad.

Si á ellos se les pregunta por su origen y antigüedad contestan cantando la consabida copla que hace más de sesenta años oímos de boca de un trasnochante vaqueiro, que dice así:

«Antes que Dios fuera Dios
y el sol diese por los riscos,
ya los feitos eran feitos
y los garridos, garridos.

Copla que el Sr. Acevedo y Huelves (D. Bernardo) reproduce en su hermoso libro *Los Vaqueiros de alzada en Asturias*, dedicado a la Excma. Diputación provincial, é impreso en Oviedo en 1893. (Pag. 81)

(a) Por idénticas circunstancias atravesaron los *Vaqueiros*, á los que el Sr. Acevedo y Huelves señala las mismas cualidades al decir que no produciendo la braña lo necesario para la vida, formaron sus recuas y se dedicaron al trasporte de mercancías de Madrid y de Castilla á Asturias sin conquistar la confianza pública, distinguiéndose por su valor, prudencia y honradez. De la recua pasaron al carromato y de este al ferrocarril, dirigiendo muchos su vista hacia Madrid, en donde se asentaron, monopolizando los ramos de carnes y carbones. (Obra citada, pag. 33.)

Hay que tener presente que los maragatos no son hombres que esperen á que los negocios se les entren en la *alforja;* por el contrario, toman ésta, los buscan, los estudian y cuando están seguros de que los dominan y que pueden explotarlos, los trabajan con fe y con provecho.

Pero ¿quiénes son los maragatos y de dónde proceden estas gentes que parecen una reliquia etnográfica, conservada á través de los tiempos? ¿De dónde han venido, y en qué tiempo se establecieron en este país? Preguntas son éstas á las que nosotros, profanos á la ciencia etnográfica, no podemos dar cumplida contestación. Varios son los historiadores y escritores de gran competencia que se han ocupado de tan interesante asunto: muchas y muy contradictorias opiniones se han emitido acerca del particular, basadas unas en suposiciones más ó menos aceptables, y destituídas otras de serio fundamento, que únicamente conducen á demostrar que, hasta el presente, tan interesante y debatido postulado no ha recibido solución satisfactoria. El origen, la oriundez del pueblo maragato sigue envuelta y desconocida entre los arcanos de la Historia.

Nadie, que sepamos, ha intentado con más lucidez, con más erudición, ingenio y buen deseo poner en claro el punto histórico de que nos ocupamos, que el célebre discípulo del no menos célebre benedictino P. Feijoo, Fray Martín Sarmiento, que de propósito escribió sobre el asunto *(a)*.

Supone dicho eruditísimo monje que los *maragatos* descienden de aquellos *mauritanos* ó *cartagineses* que, con anterioridad á la dominación romana, inmigraron en España, y dedicados al comercio, fueron perseguidos por los romanos, refugiándose en su huída en las montañas de Astorga, llamándose entonces, no maragatos, sino *maurellos* ó *mourellos*, siendo los mismos que el Concilio de Lugo asignaba á la Iglesia ú obispado de Astorga con el apelativo de *maurellos superiores* y *maurellos inferiores*.

Pára también la atención en la analogía que ofrecen las voces *maragato* y *mauregato*, para explicar la opinión de los que se inclinan á creer que estas gentes recibieron el nombre de las palabras *mauri capti* (moros cautivos) ó de *mauro* y *gotho*, sin desechar la posibilidad de que provengan de aquellos moros y godos que antes de la invasión árabe existían en España, los cuales, aliados entre sí, casaron sus hijos, resultando no ser moros, ni godos, sino *maurogothos*, y de ahí, *maragatos*.

(a) Los monjes del Real Monasterio de Santo Domingo de Silos, poseen en su biblioteca un manuscrito original del mencionado Fray Martín, titulado *Astorga. descripción de Maragatería*, manuscrito del cual nos facilitó un extracto el Rvdo. P. Prior, á quien hubimos de dirigirnos con dicho fin.

Da fin dicho Reverendo Padre á sus razonamientos inclinándose á creer que los maragatos descienden de los primitivos españoles, conservando, á través de los siglos, su traje, sus costumbres y su carácter propio; y que, en cuanto al nombre, lo han recibido del color *fusco pardo* y *atezado* que á la vista ofrece el país de maragatería. «Y esta es mi opinión (termina diciendo) interin me instruyo de más ciertas noticias.»

Mr. Dozy (en sus *Recherches*, I, págs. 133 á 138) afirma que los maragatos provienen de un grupo de berberiscos que se quedaron entre Astorga y León en tiempo de Fernando I, el *Católico*, cuando los demás de su raza, huyendo de la tiranía de los árabes, y del hambre que desolaba gran parte de España, marcharon al África.

Dicho grupo, dice el docto arabista, dió origen al extraño pueblo maragato, que aceptando el catolicismo, conservó siempre cierta independencia, sin que haya perdido aún su traje, sus usos y sus costumbres berberiscas.

De esta misma opinión parece ser el señor Morayta, quien, en su Historia de España, expone: que en la conquista de la Península por los árabes cupo en suerte el Noroeste de la misma á la varonil población de los berberiscos, quienes, al tener que abandonar dicha comarca, para ir en auxilio de sus hermanos oprimidos por aquellos (los árabes), tuvieron la desgracia de ser vencidos; y, al desbandarse en distintas direcciones, los que regresaron á sus hogares hubieron de someterse, de grado ó por fuerza, al monarca cristiano, y recluídos en las montañas de Astorga y León, fueron los primeros mudéjares, indígenas ó islamitas, sometidos y ganados más tarde para la religión, y constituyeron el pueblo *maragato*, mereciendo de los Reyes de Asturias y León consideración especial, prometiéndoles, por tolerante costumbre, gobernarse por sus leyes y vivir á la usanza morisca (*a*).

D. Pedro Alba, párroco de Voznuevo, en su diseño de Geografía é Historia de la provincia de León (pág. 70 y 71, nota), dice que *maragato* proviene de la voz *maurisco*, sin que se refiera á la morisma; voz que, con el trascurso del tiempo se trasformó en *mauriscato* ó *mauri-gato* y maragato.

Apoya esta opinión sin ilustrarla, en que la voz *maurisco* en lo antiguo significaba tanto como guerrero valiente, dictado que el autor de la España Sagrada aplica también á los maragatos.

(*a*) Que á principios del siglo XI existían en nuestra provincia moros agarenos *cautivos* (mauri capti), que dice el P. Sarmiento, pruébalo el contenido de los cánones XXI y XXII del Concilio de Leo (fuero de) año de 1020, en los que se dan instrucciones respecto a cómo habían de ser tratados dichos cautivos *cristianos y agarenos*.

Refiere el dicho D. Pedro Alba que, cuando D. Alfonso III, el *Magno*, envió emisarios al Papa Juan VIII rogándole autorización para consagrar la iglesia de Santiago y elevar á metropolitana la de Oviedo, Su Santidad le mandó un Legado portador del Breve en que le concedía lo solicitado, suplicándole á su vez que, estando los dominios pontificios continuamente ostigados (oprimidos día y noche, dice el Breve) por los moros, le mandara algunos *moriscos* de provecho, jinetes, pertrechados de armas y valientes, para defenderse de aquellos *(a)*.

Hé aquí las palabras del Breve:

«Y sabed, glorioso Rey, que así como Vos, somos también muy fatigados de los Moros, y de noche y de día peleamos con ellos, mas el Omnipotente Dios nos da de ellos victoria y triunfo: por lo cual pedimos y rogamos con mucha instancia á Vuestra liberalidad *nos enviéis algunos buenos caballos moriscos de provecho y con armas, de aquellos que en España se llaman Alfaraces*, porque, como dijimos, somos muy oprimidos por los Moros.»

A la vista tenemos un *estudio antropológico del pueblo maragato*, por D. Federico Aragón, ilustrado catedrático del Instituto de León, en cuyo interesante trabajo, y como resultado del estudio científico realizado en ochenta tipos maragatos (hombres y mujeres) con el propósito de averiguar quienes sean estas gentes, y de qué punto ó país procedan, llega á sentar «como muy probable» la suposición ó hipótesis de que los habitantes de Maragatería provienen de la raza *libio-ibérica*, con la que le son comunes muy marcados rasgos físicos, que señala y especifica.

Apoyado en los datos científicos que expone, inclínase á creer, que los maragatos son descendientes de los berberiscos que pueblan las Kábilas en el Norte de África, desde el Egipto hasta el Atlántico; y que la actual población (maragata) es el resto de una inmigración verificada en tiempos remotos, sino es que haya tenido lugar, durante la invasión árabe, acaso alguna tribu berberisca hecha cautiva y obligada á vivir en este país esteril *(b)*.

El eximio académico, Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, en su obra titulada «Las mujeres españolas y americanas» (artículo—La Leonesa mujer), ocúpase incidentalmente de los maragatos, sentando la afirmación de que éstos proceden de los celtas, fundándose para ello en la analogía que existe entre algunas voces y exclamaciones usadas y co-

(a) Aunque en el Breve no se dice *mauriscos* sinó *moriscos*, puede muy bien ser una alteración al copiar dichas palabras

(b) El Sr. Aragón, nuestro muy estimado amigo, acompaña á su excelente trabajo cuatro láminas con veintiseis fotograbados, representando catorce tipos de hombre y doce de mujer, científicamente por él estudiados, que ilustran y avaloran su antropológico estudio.

munes al lenguaje de unos y otros, y á otras de la lengua bretona. Compara la gran semejanza que se nota en el traje, usos y costumbres de los *bretones* con las de los maragatos; y concluye diciendo: «Los que dudan si los maragatos son *bretones* ó *berberiscos*, coloquen la figura de un maragato entre la de un bajo-bretón y la de cualquiera casta de moros, y sus propios ojos le darán la respuesta.» Para él maragatos y bretones son hermanos legítimos.

Al poner fin á la ligera reseña de las mas salientes opiniones, que en los historiadores hemos hallado respecto á la oriundez ó procedencia del pueblo maragato, hemos de exponer también por cuenta propia otra que, tal vez, no se la considere destituída de fundamento.

Héla aquí:

Como á unos sesenta kilómetros al Suroeste de Sicut, en la Región del Nilo, hay una provincia llamada *Maragat*, siendo su capital la villa de igual nombre. Partiendo, pues, del hecho indubitable, más que indubitable, cierto, de que de diferentes puntos del África vinieron á España multitud de gentes en diversas fechas, inmigrando unas y formando parte otras de los ejércitos que conquistaron y dominaron por espacio de algunas centurias la Península, ¿no pudo haber ocurrido que del *Maragat* vinieran gentes que, por causas desconocidas, llegaran á este país y de grado, ó contra su voluntad, se vieran precisadas á quedar en él?

La analogía que existe entre las palabras *Maragat* y *maragat-o-*, no puede ser más evidente.

Véanse ahora las particularidades de su carácter, usos y costumbres, recogidas de varios escritores que se han ocupado de ellos, con lo que el lector podrá formar idea aproximada de estas gentes, teniendo, sin embargo, en cuenta, que con el trascurso del tiempo se ha operado una gran trasformación en todo lo que á usos, trajes y costumbres se refiere, quedando muy poco al presente de lo que un tiempo fuera tan peculiar usanza.

De los antiguos maragatos decía el tantas veces citado Fray Martín Sarmiento, que eran hombres fuertes y robustos, no siendo menos robustas y varoniles las mujeres: califícalos de hombres muy reales, serios y taciturnos *(a)*; que rara vez se les ve reir, y que nunca les vió ir cantando por los caminos como lo hacen los arrieros de los demás países: elógialos diciendo que en las guerras de los *astures* contra los romanos mostraron los maragatos gran valor, no siendo los últimos en el esfuerzo contra aquellos.

(a) De los vaqueiros se dice también que son de genio melancólico, taciturnos, recelosos, desconfiados y desabridos.—(Acevedo y Huelves, lib. cit., págs 38 y 139.)

Hasta principios del siglo pasado conservaron en toda su pureza su originalísimo y pintoresco traje (*a*); pero en el día muchos hánle sustituído por el pantalón, chaqueta americana ó el gabán, según la clase de sociedad que frecuenten y los medios de vestirse. El genuino y antiguo componíase de las prendas siguientes: sombrero de anchas alas, con cordón de seda de colores y borlas: camisa con pliegues en la pechera, y cuello bajo, pespunteado, y botones de hilo: chaleco encarna-

do, sin cuello, con botonadura de plata afiligranada y forma de calabaza: almilla ó sayo con haldetas, sin cuello y muy atacado por delante con cordón de seda, y manga estrecha: bragas de cúbica, tafetán, merino ó seda, según lo desahogado de la posición de cada uno, sujetas con vistoso cordón de seda, al que dan el nombre de *agolletas:* botín ó polaina de paño negro, sin más abertura que aquella por donde el pié entra y sale, sujeto con las historiadas ligas: zapato bajo y an-

a/ Monumento viviente eminentemente tradicional, los llama el Sr. Quadrado en su citada obra —pág. 617.

cho tacón, holgado y de sobrepuesta elegante oreja; y el churrigueresco cinto en que, al igual de las ligas, se ostenta en bordadas letras la frase «viva mi dueño.»

El grabado que aquí se acompaña, da una verdadera idea de lo que es tan típico traje.

Traje de maragata en el siglo XVIII.

El de las mujeres, del cual apenas queda algún ejemplar, acusaba una originalidad romana: componíase del *ruedo* ó manteo, los *perrillos*, el mandil, el jubón ó sayo con ampulosa manga, si bien ceñida en la muñeca, con una abertura en la sangría: el manto, á manera de larga toca y el *caramiello* a , que era un adorno para la cabeza,

a) *Caramiello*. He aquí como lo describe el P. Flórez en su obra «Memorias de las Reinas Católicas de León» Tomo I.° pag. 70 Cubierta que para la cabeza usaban las *maragatas*, gentes las más tenaces de lo antiguo. Puesto en la cabeza y mirado rectamente tiene hechura de un plato, siendo forma de concha en el remate que cae a la espalda. Su materia es de lienzo, en que gastan muchas varas recogidas en forma de concha con tal prolijidad que desde el extremo mayor se van recogiendo en círculo hasta el centro donde entra en la cabeza, viéndose únicamente las puntas de cada círculo del centro.

ofreciendo la figura semejante á un plato. Antiguamente todas ellas llevaban el pelo cortado, bajando solo hasta el hombro; sin lazo ni cinta: en el día no se lo cortan. Llevaban grandes collaradas de abultados y vistosos granates, magníficos aderezos en forma de muy grandes rosarios, que en días de clásica función ostentaban sobre el pecho, engarzados con hermosos dijes y medallones guarnecidos con delicadas labores de afiligranada plata y oro *(a)*. Uno y otro traje, el de maragato y maragata, con su forma y su pintoresca rareza eran la mejor ejecutoria de su indiscutible antigüedad, manifestando el autor citado que el de los hombres podía compararse con el que usaban los antiguos españoles, como lo atestiguan algunas medallas de las épocas cartaginesa y romana, en las que aparece un jinete que lo lleva igual.

El común ú ordinario del arriero era sobre el sayo ó almilla un coleto de cuero ó badana, sin mangas y con haldetas, igual al que usaban los *vaqueiros de alzada*.

El P. Lacroix, al ocuparse de los maragatos en su geografía publicada en 1779, dice que las mujeres se ocupaban en las labores del campo: que las casadas se distinguían de las solteras en el *caramiello:* que el día en que se casaban comían llevando puesto un velo que les cubría el rostro, conservándolo todo el día: que en el siguiente se lo quitaban para servir ellas y sus maridos á los convidados. Y añade que ningún padre vivía con su hijo después de tomar estado: ni nadie vestía, ni calzaba sino de lo que se trabajaba en el país, pudiendo considerarse éste como una república bien organizada. En ella ninguno se aventuraba á contraer matrimonio con mujer extraña á maragatería, en esto media sin duda una de estas dos razones: ó por desquite al odio con que se les miraba ó por repugnancia á hacer alianzas que bastardearan su origen. Quizá por ambas cosas á la vez. ¡Desgraciado del que se apartara de la regla general! Cuéntase de alguno que, habiéndose casado en Madrid, excitó tal aversión entre sus compaisanos, que, aburridos él y su mujer, hubieron de ausentarse del pais *(b)*.

Existió siempre entre los maragatos y los pueblos circunvecinos, —sin que se haya extinguido aún por completo,—un no sé qué de repulsivo é inexplicable desdén de éstos hacia aquellos, señalándolos con burlescos apodos; observándose aún al presente que los chiqui-

(*a*) . . . representa el trajo señorial que las maragatas de la mejor posición social usaban en los días de solemnidad. (De un grabado del siglo XVIII.)

(*b*) Igual costumbre se observaba entre los *vaqueiros de alzada*. El Sr. Acevedo y Huelves, dice que los que se van á America ó á Madrid, se casan sin dificultad; pero los que permanecen en la braña ó en el pais tienen que buscar mujer en el pais mismo, porque la *vaqueira* que se rinde á las súplicas de un *xaldo*, y la aldeana que acepta las de un amante *vaqueiro*, nunca podran legitimar el fruto de sus amores, ni vivir en paz en la braña ni en la aldea. Y cita un caso en que fue precisa la fuga y expatriación para que los amantes lograsen contraer matrimonio. (Lib. citado—pag. 51.

llos se permiten molestarlos con algunas frases zumbonas, á las que ellos suelen contestar con otras no menos picantes bufonadas *(a)*.

Proverbial era la fidelidad que las mujeres guardaban á sus maridos y el respeto que les tenían, mirándolos como á sus señores feudales: reminiscencia fehaciente de ello es el miramiento con qué aún muchas de ellas los tratan, expresándose en éstos anticuados términos: Vos ¿permitides bailar? ¿qué pensades? ¿qué queredes? ¿estades enfermo vos? etc.; siéndoles nota característica la propensión á lo supersticioso, pues muy rara es la que se substrae á la creencia en brujas, duendes, mal de ojos, fantasmas y aparecidos.

Si describir minuciosamente lo relativo á dichos usos y costumbres nos propusiéramos, materia nos sobraría para largo y entretenido discurso; más, como su narración nos llevaría más allá de adonde nos proponemos llegar, nos limitamos á reseñar concisamente algo de lo que á contratos matrimoniales y función de boda corresponde, á fin de que el que leyere pueda formarse concepto, ó juicio aproximado, de la originalidad y rareza de lo que en otro tiempo pudieron ofrecer aquellos, por el marcado sabor que de abolengo conserva lo que en análogos casos aún hoy se practica.

Dicho queda más arriba que entre estas gentes no se buscaba esposa ó compañera fuera del país, y ahora añadiremos que generalmente se elegía entre los mismos parientes; y era lo más singular que así como en todas partes, por lo general, los enamorados se confabulan y procuran captarse la voluntad de sus padres, inclinándolos al consentimiento de su unión, en este país sucedía que los que habían de contraer matrimonio, tenían que someterse á la elección acordada en consejo de las familias, en el que los futuros consuegros pactaban las capitulaciones matrimoniales, en las cuales entraba como factor principal la posible igualdad de intereses materiales por una y otra parte. Eran realmente *bodas de conveniencia*, muy comunes también entre los vaqueiros, concertadas igualmente, en muchos casos, sin que los contrayentes se conociesen el uno al otro *(b)*.

(a) Lo propio sucedía y sucede con los vaqueiros y aldeanos en Asturias: bajan aquellos al llano en días de mercado, función ó fiesta; pero no se les verá tomar parte en las diversiones á vaqueiros con aldeanos, ni aldeanos con vaqueiros. Unos y otros tendrán aparte sus danzas y sus bailes, cruzándose de unos á otros intencionadas alusiones. Los chiquillos desahóganse con la picaresca copla,

Vaqueiro, chincheiro
de mala nación,
comite la oveja
dijiste que non.

Copiada del autor citado.

(b) Acevedo y Huelves,—pag 56.

certadas dichas capitulaciones, y llegada la oportunidad para
›acto tuviese cumplimiento, presentábanse el novio y su padre
ısa de la novia á pedir la mano de ésta, estando prohibido en
› que los novios tomaran parte en el grande y solemne discurso
tal acto mediaba. Y como el asunto constituía ya estado de cosa
ı, cumplida la fórmula, procedíase á la compra y confección de
ıs ó donas, debiendo el novio regalar á su prometida el manto,
›ía de estrenar al ir á la ceremonia nupcial, y que la cubría á
ı de luenga y cumplida toca.
nadrina la obsequiaba (y esto aún se practica hoy) con un pa-
e seda á cuadros, de los llamados de Toledo; pañuelo que usan
›eza en forma que con él se cubren pudorosamente gran parte
tro.
obsequios de la novia á su prometido consistían en la capa, que
ispensable llevar al irse á la iglesia (aunque fuera en verano, y
: asfixiara las moscas), prenda muy larga con esclavina corta:
ó sayo, con su *falso-peto* (bolsillo interior): las originales y
as bragas con sus *agolletas:* las ligas de vivos colores, y el his-
churrigueresco y muy vistoso cinto.

LA BODA

el día que le precede fué costumbre siempre, y por lo gene-
e hacerse ahora, de confesarse los novios y volver á casa, sin
á la cena que celebran los padrinos: en la mañana siguien-
ımborilero con la dulzaina recorre las calles entonando aires
s, lo que equivale á decir á los convidados que el almuerzo
ɛra; y no se toca á misa interin aquel no haya terminado.
'uelta á la campana, el padrino, el padre de la novia y los
ıdos solteros, llamados *mozos del caldo*, encamínanse á la
el novio, disparando sendos cañonazos ó salvas con trabucos
›etas. Entrase en la casa, y el novio, arrodillado, recibe la
ón del padre, y con el padrino dirígese á casa de la novia,
, sentada entre sus padres con 'a puerta de la habitación
ıda, espera la llegada de aquellos. Llaman, y obtenido el
› para entrar, saludan gravemente, y el padrino, con voz no
grave y sentenciosa, pronuncia la sacramental frase de «*Ve-*

nimos á cumplir una palabra empeñada»; á lo cual en tono solemne también contesta el padre de la prometida: «*cúmplase, en hora buena*».—En tanto que esto sucede, las mozas amigas de la novia, con sus sonajas y panderos, entonan á la puerta de la casa coplas ó canciones alusivas al acto, y cuando ya aquella ha recibido la bendición de su padre, la madrina la coloca la toca ó manto y se dirigen á la iglesia precedidas del novio y los convidados, repitiéndose las atronadoras salvas, que se acentúan cuando á la puerta de la iglesia llega el instante en que la interesada pronuncia el monosílabo *sí*. Escusado parece decir que si el padrino es lo que suele llamarse rumbón, las consabidas arras, en las trece monedas, suelen ser otras tantas peluconas de las de «*in utroque felix*».

Acabada la misa regresan con iguales formalidades y tiene lugar la carrera del bollo, manteniendo la fiesta los convidados contra los ajenos á la fiesta. El bollo consiste en un pan de cuatro á seis libras de peso, figurando un maragato, uniéndosele á la cabeza, envuelta en un pañuelo, una bolsita con algunos pesos duros, ó alguna moneda de oro que los corredores se disputan con empeño, logrando llevárselo aquel que en menos tiempo salva la pista ó recorre el trayecto. El padrino le entrega la cabeza del simulado maragato con el contenido de la bolsita, y el resto lo reparten entre los que tomaron parte en la faena y los que á ella se hallan presentes.

La novia, la madrina y las amigas convidadas vanse desde la iglesia á la casa de la primera, tomando esta asiento en una silla ó taburete adornado al estilo del país, tomando el novio asiento á su lado, y así presencian las danzas con que se les festeja: terminadas estas, se entran todos á la mesa ya dispuesta, tornándose la gravedad y compostura por todos hasta entonces observada en amena algazara, que alegra y anima la función. Es costumbre que los novios se sienten juntos y que coman en un mismo plato. La comida sobrepuja los límites de lo suculento y opíparo: la indispensable bizcochada con exquisito vino añejo: la fresca mantequilla, sembrada de blanco azúcar: la casera sopa coronada con rajas de cocidos huevos: abundante cocido: pavo, pollos, perdices, truchas etc., y rancio vino, con los correspondientes selectos postres, dando pruebas los comensales de que hasta para la mesa están adornados de envidiables disposiciones. Terminada la comida, y antes que se levanten los manteles, levántase la madrina, toma un plato ó una bandejita, cúbrela con un pañuelo de seda y pronuncia estas ó parecidas palabras depositando en ella una moneda: «Para los *zapatos del primer rorro:*» y la bandeja circula por toda la mesa y en ella van cayendo monedas de oro y plata, acto que suele dar una no despreciable colecta.

Hace lo propio *la moza del caldo (a)* que pide para los utensilios de de la novia, huso, rueca, cartalojo etc., terminando todo con las oraciones de costumbre, en que se pide por la salud de los mantenedores y por la prosperidad y larga vida de los recien casados.

Por la tarde, poco después de levantarse de la mesa, principia el baile y los novios toman parte en el *corro*. Llegada la noche se cena como si no se hubiera comido, retirándose los convidados; y los novios... ¡ah! á los novios preséntaseles la gran dificultad de retirarse á tiempo á su alcoba ó dormitorio, porque los mozos del caldo ponen especial empeño en estorbarles la ocasión de hacerlo, hasta que llega el caso de permitírsela de un modo disimulado. Parecerá que con esto queda todo tranquilo, más no es así, pues tiene que ocurrir durante la noche una por demás gráfica escena: no hay modo de que los novios la lleven en un sueño, porque por antigua costumbre los indicados mozos del caldo preséntanse á la puerta de la cámara nupcial, llevando en un plato una ó dos gallinas asadas y unas botellas de vino, y con voces y algazara, capaces de despertar á los siete durmientes, demandan que se les abra la puerta, y *vellis nollis*, la puerta ó se abre ó cae al suelo al empuje de los que á hora tan oportuna.... van á cumplir su última y sagrada misión.... Y no hay remedio: los visitados tienen que hacer de tripas hambre y tomar lo más sabroso de lo que se se les presenta: y con esta, que pudiera llamarse *irrupción de los suevos*, termina aquello sin más lamentables devastaciones.

Al día siguiente (tornaboda) continúa la fiesta y la algazara: se come y se baila; y los mozos del caldo recorren las casas de los convidados acaparando gallinas que toman por fuerza si de grado no se las ofrecen, haciendo con ellas un obsequio al novio y quedando todo satisfactoriamente terminado. En lo antiguo, si el novio era forastero, al salir de la iglesia en el día de la tornaboda, se llevaba la novia á su pueblo, acompañándoles los convidados, cabalgando en sus lucidos mulos.

Haciendo aquí punto á lo que respecto á los maragatos queda dicho, conviene notar la particularidad de que, si esas sus antiguas costumbres han degenerado bastante, en cambio en el lenguaje han progresado poco, pues sigue siendo bastante vulgar y anticuado, como se observa en las comunísimas locuciones *¿qué queredes?:* decidnos lo que *sepades:* no *vengades* tarde: que Dios *vos dea* salud, etc., frases y locuciones que salen á plaza con la misma llaneza que lo hacían en el antepasado siglo, hasta el punto de que aquellos mismos que han llevado

(a *Mozo y moza del caldo*. los más amigos de los novios, cuyo cometido es servirles en la mesa.

toda su vida dedicada al tráfico y al comercio, rozándose con todas las clases sociales, no han logrado substraerse á la costumbre de emplear voces y modismos propios del país, deslizándolos en la conversación, y en el trato común, acusando cierto grado de rusticidad y falta de cultura cuando, atendidas las circunstancias por qué han atravesado, pudieran expresarse con alguna mayor propiedad y corrección.

LOS MARAGATOS EN AMÉRICA *(a)*

Regiones hay en la fecunda y variadísima Península ibérica incapaces de contener á sus propios hijos cuanto menos de contentarlos, satisfaciendo sus mas urgentes necesidades y las aspiraciones de su genial carácter; y de aquí la seric no interrumpida de extraordinarias empresas en que los españoles generalmente han adquirido la fama de arriesgados aventureros, nota característica que ha hecho de modo elocuente en su inmortal obra maestra el incomparable Cervantes.

Entre estas regiones, faltas de equilibrio en las condiciones morales y materiales, quizás sobresale en primer lugar, dadas las relativas proporciones, la comprendida bajo el nombre de Maragatería en el antiguo reino de León, al Suroeste de Astorga, que no tiene sino unos 22 kilómetros de longitud, por otros tantos de latitud, *treinta y seis* pueblos semiocultos en sus escarpadas breñas.

De esta pequeña comarca, maravillosa por los contrastes que en ella ofrece la naturaleza, poniendo en bruscas alternativas los más extremados accidentes del terreno y del clima, salieron como por encanto héroes para la reconquista nacional, sabios para todas las esferas de la civilización, hombres ilustres para llevar á cabo por doquiera notables empresas de honra ó de utilidad. Sobre todo, en el descubrimiento de América, verificado á fines del siglo décimo-quinto, la región de los Maragatos dió un gran contingente á las arriesgadas expediciones que aumentaron los dominios y las glorias de España en el exterior.

Era el carácter de los Maragatos apropósito para aquellas expediciones y aventuras en regiones desconocidas, lejos del lugar de su nacimiento, y así es que se encuentran entre ellos compañeros de Hernán

(a) Debemos los siguientes datos á la atenta amabilidad del ilustre maragato, Dr D. Matías Alonso Criado, residente en Montevideo hace muchos años, y conocedor á fondo de la Historia y Geografía de aquellas repúblicas sud-americanas.

tés en Méjico, de Pizarro y Almagro en el Perú, de Valdivia en le, y de Mendoza en el Río de la Plata, figuras, apellidos netamen- naragatos. En las exploraciones arriesgadas de aquellos conquis- ores y en sus largas travesías terrestres, los maragatos, avezados á penosas ascensiones al Manzanal, Foncebadón y Piedrafita, ven- ıdo las escabrosidades del terreno y las inclemencias de la natura- ı, hallaron menos difícil que los hijos de otras provincias españolas travesía del Atlántico y de los Andes.

El descubrimiento de América fué de trascendentales consecuen- ı para la región de los maragatos. Provocó, ante todo, en ella una gración considerable; y luego, al beneficiarse las minas de Potosí léjico, se abandonaron las de oro del Río-Duerna, inferiores en ren- ıientos á las americanas; y al poblarse á principios del siglo XVIII :egión Septentrional del Río de la Plata, fueron llevadas, en con- ırable número, familias para fundar á San Felipe y Santiago de ıtevideo, á San José y Santa Lucía en la República Oriental del ıguay, y á Carmen de Patagones en la Confederación Argentina.

En la República del Uruguay se llaman todavía *maragatos* á los ıs y habitantes del departamente de San José, por haber sido funda- su capital, la ciudad del mismo nombre, exclusivamente por hijos la española Maragatería. El traje especial de éstos, con sus bragas aragüelles Morunos, dió origen al *chiripá* y las *bombachas* de los *chos* ó campesinos Sud-americanos, que hallaron así el más cómodo río para recorrer en el indispensable caballo las grandes distancias Sud-América.

Cierto señor llamado Saura, natural del Bierzo, promovió á media- del siglo XVIII la inmigración maragata, y obtuvo del primer Vi- r del Río de la Plata, D. Pedro de Ceballos, regalías especiales para ar á cabo su propósito. Ayudole también en la realización de su samiento D. Juan de la Piedra, hijo de Astorga, colonizador oficial a Patagonia, aunque con éxito desgraciado; y desde entonces no cesado numerosas familias agrícolas de las inmediaciones de As- ga de tomar el camino de la Coruña para seguir á Río de la Plata, ecialmente á Montevideo.

Al principio estas familias llevaban consigo todos sus instrumentos trabajo y todo el modesto menaje de sus casas, y desde su embar- ı comenzaban á disfrutar de la renta de *un real diario* por individuo familia, subsidio que había de prolongarse hasta que hubieran efec- do su primera cosecha. Llegadas á Montevideo, el Gobernador de plaza, por disposición del Virrey Loreto, dirigialas á los ya traza- pueblos y ejidos de Santa Lucía y San José, donde se les propor- naban alojamientos en grandes galpones, construídos provisional-

mente mientras se efectuaba el reparto de tierras y se construían en ellas las necesarias habitaciones.

Estas familias se hicieron sumamente apreciables por su honradez y laboriosidad. Los distinguidos apellidos de Zamora, Callorda, Ledesma, Maciel, Carro, Blanco, Pérez, Caballero, Martínez, Astorga, Alonso, Espinosa, Medina, Larriera, León, etc., son los de aquellos inmigrantes que continuaron llevando el nombre de Maragatos en América, y lo legaron á sus descendientes, por proceder la mayoría de ellos de la región maragata de España.

Aquellos modestos labradores pronto se hicieron ganaderos ricos, extendiendo su actividad hasta lo que hoy se llama Piedras de Espinosa, departamento de la Colonia en el Uruguay, donde se formó un centro agrícola de su nombre con un oratorio, que existió hasta hace pocos años.

Los maragatos uruguayos, es decir, los sucesores de aquellos, protejidos por el Marqués de Loreto, fueron los primeros en establecer *pulperías* en los campos, los que iniciaron el oficio de *mercachifles* en árganas (sociedades ambulantes) y los que comenzaron y ligaron las relaciones de los ganaderos con los saladeros que un hijo de maragato, D. Vicente de Medina, estableció en 1781 en las márgenes del río Colla (Rosario Oriental Uruguay).

Un señor, llamado Corrales, hijo de las riberas del Sil (León) estableció en las Higueritas Viejas, hoy Palmira en el Uruguay, los primeros parrales y el primer monte frutal de aquellos países; y un tal Montoro, famoso con el sobrenombre de El Maragato, estableció en las mismas barrancas de las Higueritas, sección de Víboras (hoy Carmelo), y cerca de Puerta Gorda, en 1826, la primera quesería de leche de cabras que hubo en el Plata.

En la fundación de Nueva Palmira (Uruguay) por el distinguido general oriental D. Lucas Moreno, los Maragatos consiguieron que la iglesia se dedicara á la Virgen de los Remedios, cuya advocación conserva como recuerdo piadoso de la imagen del mismo nombre, que se venera y se festeja con una romería todos los años en Luyego, á tres leguas de Astorga, con gran entusiasmo de todos los habitantes de los valles del Duerna y del Turienzo, en la primera quincena del mes de Octubre.

A fines del siglo XVIII, fué al río de la Plata un escribano de Turienzo, D. Tirso Martínez, quien desempeñó con lucimiento algunos cargos públicos en Buenos Aires y en Lima.

En 1804 se fué de Andiñuela D. Francisco Martínez Nieto, que por su probidad y dedicación á los negocios llegó á ocupar una gran posición en Buenos Aires y Montevideo, perdiendo después su fortuna

como suele suceder en América á los extranjeros en la vejez. Este señor Martínez Nieto mejoró en Montevideo la fabricación del jabón, y en 1836 aplicó el vapor á los saladeros y graserías, favoreciendo notablemente la industria ganadera y de salazón, y contrayendo méritos para que se propusiese su nombre para una de las calles de Montevideo *(a)*.

El gran tráfico entre la Coruña y el Río de la Plata fomentó considerablemente en el siglo XIX la emigración de los maragatos para América, pues siendo aquel puerto de mar la cabecera de la arriería y el centro de las mayores relaciones de los maragatos, se daban frecuentes casos de vender las recuas ó mandarlas al país, y embarcarse sus dueños para América, sin otra formalidad que escribir su resolución á las familias, las cuales, por su parte, no extrañaban mucho la ausencia de sus deudos por el constante alejamiento en que solían vivir los maragatos, dedicados desde su tierna edad á los viajes regulares de trasporte, mensajerías y bagajes desde los puntos de mar al interior.

Prolijo sería citar los nombres de cuantos maragatos se han distinguido más ó menos, siempre en la esfera del trabajo, en los países de Sud-América; pero no podemos menos de consignar algunos, siquiera para comprender el epígrafe de este capítulo y para justificar con más ejemplos de los recordados, el honroso concepto que expresa el título de *maragato* en la República Oriental del Uruguay. No haremos sin embargo más que hacer indicaciones.

En 1868, D. Manuel Criado Pérez, hijo de Quintanilla de Somoza, estableció un paylebot, titulado *El Maragato*, para hacer la carrera fluvial entre la colonia del Sacramento y la capital de la República.

En 1876, D. Nicolás Crespo, natural de Santiago Millas, fundó en Montevideo un notable establecimiento de cigarrería, llamado *El Maragato*, que no tardó en acreditarse y aún subsiste en una de las principales calles de dicha capital, (Iturcingo).

En 1880, D. Antonio Crespo, hijo de Santa Colomba, fundó una gran fábrica á vapor en el centro de Montevideo para elaboración de tabacos, con el nombre de *La Castellana*, y en 1892 ensayó en gran escala el cultivo del tabaco en el departamento de Tacuarembó, aumentando así la producción y la riqueza agrícola de la República Oriental y estimulando eficazmente el espíritu de empresas.

Durante muchos años existió en Montevideo, inmediato á su teatro de San Felipe, el *Café de Astorga*, fundado por D. Francisco Crespo,

(a) Informe de D. Isidoro Demaría á la Junta Económico-Administrativa de la misma ciudad en 1890, sobre nomenclatura de las calles de Montevideo.

hijo de Santiago Millas. Este establecimiento subsiste todavía, aunque con distinto nombre, y en poder de distinta empresa.

La industria del famoso *chocolate de Astorga* halló mercado en la capital Uruguaya, merced á la iniciativa y perseverante laboriosidad de D. Manuel Franco y su hijo D. Vicente F. Fernández, de Santiago Millas, que lograron acreditar el artículo y aumentar notablemente su venta.

Cuando en 1882 fué nombrado en Madrid Ministro de la Gobernación D. Pío Gullón, hijo de Astorga, los maragatos residentes en el Río de la Plata le dirigieron un mensaje de felicitación, interesándole por el progreso moral y material de la abandonada región maragata, cuyos mejores hijos se ven obligados á emigrar al extranjero, y cuyos gobernantes jamás se han preocupado del mejoramiento material é intelectual de tan infortunado distrito de la provincia de León.

En 1886, D. Miguel Alonso Criado, natural de Quintanilla, estableció en Buenos Aires la casa más importante de confección de ropas, en cuya fabricación se emplean más de seiscientas personas, mujeres en gran mayoría, beneficiando á la clase proletaria durante la crisis que aún sufre la República Argentina.

En 1891, D. José y D. Santiago Turienzo, naturales de Quintanilla, introdujeron en la Argentina, departamento de Soriano en el Uruguay, el cultivo de el lino y de la vid, que eran desconocidos en aquellas regiones.

D. Santiago Fernández, hijo también de Quintanilla, fundó en la ciudad de la Colonia una gran barraca para el comercio de frutos del país, é introdujo en beneficio de los agricultores las máquinas más perfeccionadas de la industria Norteamericana, como segadoras y trilladoras mecánicas, lo que ha hecho prosperar á aquel centro agrícola, que produce hoy el mejor trigo de la República Oriental.

En 1890, el gobierno de la provincia Argentina de Santa Fé nombró al ingeniero D. Santiago Alonso Criado, hijo de Quintanilla, para la mensura del Norte de aquella región, llamada Chaco Austral, y nuestro compaisano llevó á cabo con tanto acierto y competencia tan difícil y peligrosa operación entre los indios salvajes, que mereció ser muy felicitado por su éxito.

En 1891, fundó en Buenos Aires D. Manuel Alonso Criado, hijo igualmente de Quintanilla, un importante colegio, el *Instituto Mercantil*, que presta grandes servicios á la instrucción y educación de la juventud, abarcando así la enseñanza comercial, como la universitaria

En la República Argentina, al Sur de la provincia de Buenos Aires, región apropiada para el cultivo de cereales, se hallan establecidos en Tres-Arroyos y otros distritos agrícolas, un gran número de hijos de

Corporales y otros pueblos de Cabrera, obteniendo notable éxito en sus empresas.

A consecuencia de haber visitado el país de su nacimiento algunos distinguidos maragatos y de haber visto el lamentable estado de decadencia, pobreza y ruina de la región, por haber terminado sus recursos de vida á consecuencia del establecimiento de los ferrocarriles, habiendo tenido que emigrar la mayoría de los hombres y quedando en excesivo número las infelices mujeres tan laboriosas como honradas, se estableció desde 1872 una corriente emigratoria de jóvenes solteras para Montevideo y Buenos Aires, donde se colocan para servicios domésticos en las principales casas en aquellas populosas capitales.

Aparte del aprecio general de las buenas cualidades que adornan á estas infelices mujeres, es sorprendente la facilidad con que aprenden los idiomas francés, inglés y alemán las que prestan sus servicios en casas pertenecientes á familias de aquellas nacionalidades.

La sentencia evangélica de que *nadie es profeta en su patria,* no ha podido comprobarse jamás de un modo tan absoluto como entre los maragatos.

Y no es sólo en Sud-América donde se han abierto camino y formado posición desarrollando sus iniciativas y cualidades de honradez, laboriosidad y economía: en Cuba, Méjico y otras regiones del Norte y del Centro del nuevo continente ha habido y existen maragatos distinguidos, que en sus esfuerzos respectivos y en mayor ó menor escala han verificado metamórfosis semejantes á las ofrecidas en otros puntos del extranjero no tan distantes de la Patria, y que recuerdan las de Franco y de Losada, que la prensa ha hecho famosas y que indicaremos á manera de rasgos típicos.

Uno de los mejores hoteles de Londres es el fundado y dirigido por D. Felipe Franco, hijo de Santiago Millas: el «Hotel Cavondisch», frecuentado por los más elevados personajes del parlamento británico, y más de una vez honrado con visitas del príncipe de Gales, heredero de la corona de Inglaterra. Este establecimiento es un prodigio, un verdadero milagro realizado por un maragato, precisado á buscar la vida lejos del suelo que le vió nacer, y testimonio elocuente de su inteligencia y constante aplicación al trabajo.

En la misma capital de la Gran Bretaña, la mejor relojería y la

hijo de Santiag...
con distinto ...

La indust...
capital Urug...
D. Manu...
llas, q...
venta...
(...
D...

...rante muchos años la de Lo-
...nserva acreditada por sus so-
...lustrial que dió su nombre á es-
...uela, pueblo de Cabrera, detrás
...ras es de las más curiosas. Sien-
...n rebaño vacuno, tuvo la desgra-
...nera. Notada la falta, el pobre ni-
...salir aquella misma noche en busca del
...que había sido devorado por los lo-
...sas por las ásperas sierras de la Cabre-
...s tratamientos por una falta que en razón
... llegó hasta los pueblos inmediatos de la Sa-
...desamparado y triste por Castilla hasta trope-
...ecer anónimo que, utilizando sus aptitudes,
...

...por el año 1830, cuando fué complicado en
...s revolucionarios de la época, por cuyo fracaso
...dad de emigrar á Portugal. De Lisboa fué alejado á
...grado político, y hallóse en la inmensa ciudad
...gnorante del idioma, sin relaciones, paseando medio
...las calles, y sufriendo toda clase de penalidades,
...colocarse en calidad de ínfimo sirviente ó barrendero
...relojería. En los momentos de la limpieza comenzó á fijarse
...mismo de los relojes, en las mesas, útiles y herramientas
...operarios, y luego, cuando éstos trabajaban, examinaba con
...atención sus actos y labores, llegando á adquirir de esta ma-
...nocimientos que, cuando se hallaba solo en el taller, ha-
...por su cuenta algunas composturas de relojes, las cuales, notadas
...por el jefe de la casa, dieron ocasión á éste para cambiarle su
...empleo por el de oficial.

En este puesto hizo tan rápidos progresos el Sr. Losada que bien pronto aventajó a sus demás compañeros de tareas, hasta llegar á ser ... de la relojería, por enfermedad del dueño. Muerto este, Losada que se había hecho apreciable por todos conceptos, se casó con la ... y desarrolló sus grandes aptitudes mecánicas y comerciales, ... la relojería á tal altura que su reputación es todavía uni-
versal.

La famosa relojería de Losada fué en Londres el centro de los es... y el refugio permanente de los emigrados de todos los par... Hace en mucho tiempo la *tertulia del habla española*, en la que ... se reunían los emigrados de todas las repúblicas hispano ...
americanas.

D. Juan Manuel de Rozas, que gobernó veintidós años en Buenos Aires; D. Ramón Cabrera, que tanta reputación tuvo entre los carlistas de España; D. Juan Prim, el bizarro general de la guerra marroquí y de la revolución española; el duque de Montpensier, que tanta influencia ejerció en la caída de los Borbones en 1868; D. José Zorrilla, el gran poeta, autor de una interesante composición titulada *La Repetición de Losada*, en la que se contienen curiosas referencias sobre los visitantes de la relojería del hijo de Iruela, fueron, con otros ilustres militares, políticos y literatos, contertulios de nuestro paisano en la gran metrópoli de Inglaterra.

El Sr. Losada no tuvo hijos. En su vejez sintió más que nunca la nostalgia y quiso visitar y proteger el pueblo de su nacimiento. Acostumbrado á las comodidades de la vida inglesa, sufrió graves molestias en su viaje por la falta de caminos carreteros para llegar al pueblo natal, teniendo que hacer la travesía á caballo. Por estas dificultades no volvió á visitar su inolvidable patria, ni pudo acaso favorecerla según su laudable propósito. Recuerdo de su patriotismo y de su visita es el magnífico reloj de gran muestra que en la Puerta del Sol, en Madrid, ostenta sobre su fachada principal el Ministerio de la Gobernación.

La elocuencia de estos ejemplos notorios sirve para acentuar los rasgos del carácter maragato, acreditado en mil y mil circunstancias diversas en las inmensas regiones adivinadas y descubiertas por el genio de Colón, y conquistadas, pobladas y enriquecidas merced á notabilísimos esfuerzos colectivos é individuales de los españoles, y muy especialmente de los predispuestos por condiciones naturales unas y fortuitas otras, en la pequeña, pobre y olvidada comarca de la Maragatería para arrostrar y vencer dificultades de todo género.

Entre los muchos hijos de Maragatería que con posterioridad á mediados del siglo XIX han emigrado á las repúblicas Sud-americanas, naturalizándose en ellas, descuella, ocupando lugar distinguido, el Excmo. Sr. D. Matías Alonso Criado, nacido en Quintanilla de Somoza el año de 1852. Abrazó la carrera de Leyes, recibiéndose de doctor en Jurisprudencia en Valladolid, en 1873. A conse

cuencia de los disturbios políticos de aquel año, emigró á Sud-América, estableciéndose en Montevideo en 1874.

En 1876 publicó una revista de *Legislación y Jurisprudencia*, con el título de *Boletín Jurídico y Administrativo*, que contribuyó notablemente á la reforma de los Tribunales en el Uruguay. En aquel mismo año comenzó á publicar la *Colección Legislativa* de la República Oriental del Uruguay, siendo la compilación más notable de América. En 1877 fundó en Montevideo *La Colonia Española*, periódico defensor de los intereses de su título en Sud-América, y primer órgano de los españoles en el Uruguay. En 1888 publicó la Historia y Geografía del Paraguay, y fué nombrado Cónsul General de aquella república en España, y delegado especial para la Exposición Universal de Barcelona. En premio á los servicios prestados en ambos cargos, fomentando las relaciones literarias, políticas y comerciales entre España y el Paraguay, el Congreso y Senado de esta república le nombraron, por aclamación, hijo adoptivo y ciudadano honorario del Paraguay; en 1889 fué nombrado Cónsul General del Paraguay en Montevideo.

En 1892 dirigió las fiestas del Centenario, y por su iniciativa y bajo su dirección se publicó el album *Montevideo-Colón* órgano nacional de aquellos festejos en el Uruguay.

D. Matías Alonso Criado jamás olvidó su país natal: por su iniciativa, y á sus expensas, fué construido el local Escuela de Quintanilla, y se regularizó y ensanchó el que entonces servía de Casa-municipal *(a)*.

Es miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia, de la de Legislación y Jurisprudencia, de la de Escritores y Artistas de Madrid: socio honorario de varias corporaciones científicas de Barcelona, París, Montevideo y Buenos Aires. Ha sido colaborador en los principales periódicos y revistas ilustradas de España y América. En 1893 fué nombrado por el Gobierno de Chile encargado del Consulado General de Chile en Montevideo.

Sazonado fruto de su constante laboriosidad y de su poderosa inteligencia es el haber llegado á labrarse, además de una brillante desahogada posición, un prestigiosísimo envidiable renombre.

La nostalgia del país, en donde aún conserva íntimas afecciones, le obligó á visitarlo, lamentando la decadencia que desde hace años en él se ha iniciado por causas harto notorias y por todos conocidas.

En su reciente viaje á España (Agosto de 1908), pasó algunos días

(a) El Maestro recibe mensualmente una gratificación de 30 pesetas sobre el sueldo, pagadas religiosamente á expensas del Sr. Alonso Criado.

en su pueblo natal: allí, de acuerdo con sus amigos, habló de los medios de oponer un dique á la creciente manía de emigrar que despuebla la región. En el Casino de Astorga dió una notable conferencia á la que asistieron, desde el Prelado y lo más granado de la Ciudad, hasta los representantes de toda la maragatería. En ella, con sorprendente sencillez y claridad, discurrió sobre las causas que han concurrido á producir el deplorable estado de postración á que el país maragato se ve reducido. Señaladas las causas y conocidos los efectos, afrontó el problema, condensando en conclusiones los medios que estimaba, en cuanto fuera posible, conducentes á solucionarlo.

Hélas aquí:

«Es necesario y urgente:

1.° Fomentar en los centros de mayor emigración una *Junta de re-empatrio y mejoras locales*, encargada de tener lista completa de los ausentes, solicitar el concurso de los pudientes, remitirles correspondencia y periódicos regionales para despertar y conservar los afectos nativos, poniendo al público en la Escuela una lista permanente de los hijos beneméritos de cada localidad.

2.° Mejorar las escuelas, dotándolas de un Gimnasio para el desarrollo físico, impidiendo la creciente degeneración; de un terreno para enseñanza elemental agrícola, desarrollando el amor al árbol, fomentando la lectura con una *Biblioteca Escolar* y dando lecciones dominicales de higiene, completamente desconocida en la mayoría de los pueblos.

3.° Estimular la iniciativa individual y colectiva, fomentar la unión del vecindario: arreglar los caminos, puentes, fuentes y edificios públicos: renovar las semillas para las plantaciones, los animales para los trabajos, las herramientas para las labores y los abonos para los cultivos, con la mayor aplicación del regadío.

4.° Estimular la acción individual, sostener correspondencia con los Senadores y Diputados á Cortes y Provinciales, periódicos locales, provinciales y nacionales, para todo lo que beneficie á la región en sus justas y legítimas aspiraciones.

5.° Celebrar mitins, reuniones populares sobre asuntos públicos, oyendo la palabra autorizada de los inteligentes y la expresión de la verdad.

6.° A imitación de lo que se hizo va ya para un siglo en Francia, en los terrenos pobres, hoy ricos verjeles entre Bayona y Burdeos, hacer grandes plantaciones de pinos, en todos los campos baldíos.

7.° Estimular y premiar las exploraciones científicas en las Serranías de la región, cuya riqueza mineralógica, oro, hierro, grafito, carbón, mármol y otros productos geológicos, puede enriquecer el porvenir del país.»

La semilla sembrada por el ilustre y altruista conferenciante no cayó en campo estéril: ha principiado á reverdecer. La creación de juntas de *Amigos del Pueblo*, *de reempatrio* y de mejoras locales en Quintanilla, Andiñuela, Prada, Villar de Ciervos y otros pueblos, son de ello prueba evidente; como así bien la excursión científica llevada á cabo en diferentes puntos de la región por los señores D. Joaquín de Ciria y Vinent, Coronel de Caballería, y D. Toribio Martínez Cabrera, capitán de Estado Mayor, profesor de la Escuela Superior de Guerra: la hermosa *Fiesta del Árbol*, que por iniciativa del segundo se celebró en Andiñuela, su pueblo natal, el día cuatro de Abril de este año con asistencia de los Maestros y de los niños de diferentes pueblos y numerosa representación de otros varios. Y finalmente, la inauguración de un Pósito en Foncebadón, debido á la feliz iniciativa del precitado Sr. Ciria que desinteresadamente lo trabajó, logrando que el Excmo. Sr. Conde de Retamoso lo dotara con la suma de 25.000 pesetas. Su inauguración tuvo lugar el día 20 de Mayo pasado, con presencia del Excmo. é Iltmo. Sr. D. Julián de Diego y Alcolea obispo de la Diócesis (que es el patrono del Pósito), y representación de veintitrés pueblos, constituyéndose el patronato, formado de varios señores sacerdotes y seglares, siendo presidente de él el párroco de Foncebadón.

De donde resulta que cada una de las cosas antedichas, en particular, y todas ellas en general, responden al gran pensamiento acariciado y expuesto en la mencionada conferencia que en el *Casino* de esta Ciudad dió el insigne hijo de Quintanilla, Dr. D. Matías Alonso Criado.

NOTA 4.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 169.

«Relacion de la entrada de S. A. el Sr. D. Juan de Austria, regalo que se le yzo en quatro de Abril de 1668.—Miercoles quatro de Abril a las siete de la mañana llego un alguacil de corte a esta ziudad para hacer el aposento al Sr. D. Juan de austria cuando paso su alteza a flandes. Aposentose su persona en casa del Sr. obispo corriendo por quenta de su Illustrisima el hazerle el aposento. Y lo demas restante de su familia se repartio por las casas de los vecinos de esta ziudad. a la Una de la tarde salieron a rezevir a su alteza en nombre de la Ziudad el Sr. D. Andres de yerbi Y feloaga corregidor Iban acompañandole Los señores D. Geronimo de alisen Villa Gomez D. Francisco de andrade Y tobar caballero del abito de alcantara D. Pedro de salazar Y quiros D. Francisco Colomina Y miguel Alfonso procurador general asistidos de los ministros dela audienzia secular Acaballo»—«Estaba su Illustrisima en el camino ya esperando a su alteza acompañandole en nombre del cabildo tres dignidades y tres capitulares: Luego que se descubrio La carroza de su alteza se apeo su Illustrisima y asistido de sus capitulares le veso La mano y le ablo solo; metiole su alteza en Su coche que acabada aquella funzion mandole que llegase la ziudad. Fenizieronse las zerimonias Y abiendo partido el coche de su alteza tomo la ziudad el suyo y se vino delante Siguieron el coche de la ziudad el de Su Illustrima en que benian sus capitulares acompañados uno Y otro de todos los ministros de entrambas Las audiencias de acaballo.»

«En esta forma Se entro en la ziudad Y de alli a las casas de Su Illustrisima donde se apeo su alteza y al apearse estaba el ayuntamiento en forma junto desde donde Le subio acompañando asta su cuarto. Fue mucho el concurso del pueblo Y los ministriles estaban en los corredores tocando las cheremias mientras su alteza bajo del coche y atraveso el patio. Cumpliose por entonces aquella funzion. A las siete de la tarde hordeno la ziudad a los señores D. Geronimo de Alisen y D. Francisco de andrade que en nombre de todos fueran a dar La bien benida. Llevaronle un regalo del tiempo no se les admi-

tio a la visita porque Ya su alteza se abia acostado tomose el regalo Y de parte de su alteza se les dio horden para que bolbiesen a la mañana que se les dio entrada. Estaba en pie y cubierto no quiso dar la mano a los señores comisarios que fueron los de la noche antes ablaronle en la conformidad que se estila. Y su alteza les hizo crecidas honrras dandoles las gracias por el regalo de la noche antes: salio luego su alteza a la Yglesia mayor a misa donde le acompaño toda la ziudad. En forma como la tarde antes: al entrar en la Yglesia estaba el capellan mayor con el Ysopo que lo puso en mano de Su Illustrisima que dio agua bendita a su alteza que Omillado adoro la Cruz que la tenia el canonigo D. Juan de herrera rebestido con capa y la capilla entono. Llego su alteza al sitial que estaba en la capilla mayor Junto a las gradas del altar Rebestiose de pontifical Su Illustrisima: cantose el Itinerario Dixo misa rezada hecho la bendizion al pueblo: Paso su alteza a la sacristia Y alli entro ya acompañado de todo el cabildo que estaban ya con sobrepellizes adoro el Sto. Lignum Cruzis vio las demas reliquias dio buelta a toda la Yglesia Y todo el tiempo que su alteza estubo dentro de ella estubo la capilla cantando barios motetes al organo: al salir su alteza Vsaron Los mozos de coro de sus preeminencias Y mando que se les diese vn doblon de a ocho: Llego su alteza a su carroza asistido de la Ziudad Y su cabildo Y abiendola tomado no quiso La acompañara el Sr. obispo como en la entrada quedose Su Illustrisima y solo la ziudad en la forma que la tarde de antes Le salio acompañando que abiendo reconozido su alteza a poca distancia de los muros con vn gentil hombre mando que la ziudad no pasase adelante sino que se quedase alli Obedeciose y saliendo del coche los de la ziudad mando Su alteza pasara su coche; dio Las gracias de lo bien agasajado Y hospedado que abia sido Y que en todas las ocasiones que se ofreziese algo a la Ziudad y sus vecinos asistiria a la ziudad; Prosiguio su alteza su camino y la ziudad hordeno a martin del arenal fuese a bembibre donde azia transito aquella noche Le llebase dos salmones con carta para D. Melchor portocarrero su mayordomo que los puso en manos de su alteza, como lo da a entender en la carta que esta cosida coneste papel que mandan los señores Justizia Yrreximiento desta Ziudad de Astorga que se metan en su archibo para las ocasiones que adelante se ofrezieren asi lo acordaron en su ajuntamiento Espezialmente los señores D. Andres de yerbi Yfeloaga Correxidor el señor D. Juan Garcia de oballe D. Pedro de Junco D. Geronimo de alisen Villa Gomez D. Francisco de andrade Ytobar D. Diego Osorio de la carrera D. Alonso moreno D. Geronimo de junco D. Pedro de Salazar Yquiros el licenciado Francisco Rodriguez D. Francisco colomina D. Diego moro de quiros Ymiguel Alfonso procurador general todos presentes

Y otirso Rodriguez raposo secretario del rrey nuestro señor del ajuntamiento rentas Y numero de la Ziudad de Astorga Lo fize escribir y lo firme=»

Acompaña en efecto al documento copiado la carta mencionada que D. Melchor Portocarrero, por encargo de D. Juan de Austria, escribió dando las gracias á la Ciudad por la buena voluntad con que le remitió el obsequio. Firmala en Bembibre á 5 de Abril «D. Melchor Portocarrero» *(a)*.

(a) Hallase entre los documentos del archivo, y hay buena referencia de ello en el Libro Manual, fólio 121.

NOTA 5.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 171.

Todos los historiadores de importancia convienen en admitir el hecho de la célebre batalla, ganada por Ramiro I contra los Sarracenos en Clavijo, colocándola algunos en el año 844 y otros en el de 846, así como convienen también en rechazar el motivo de este hecho de armas, ó sea, por la exigencia del Emir de Córdova de que el Rey de Asturias le pagase el tributo de *las cien doncellas*. Pero no ignoramos que algunos otros historiadores niegan esta batalla y confunden el hecho con el derecho alegado, ó sea el diploma, en que se cuenta el suceso y el tributo referido con el voto que hizo el Rey de pagar á la Catedral de Santiago ciertas prestaciones en agradecimiente á la protección, que el Apóstol dispensó á los cristianos en tan memorable batalla.

El diploma que se aduce para apoyar el derecho á la percepción de tales prestaciones ó tributos por la Iglesia compostelana, examinado con verdadera imparcialidad, resulta apócrifo ó falso, tal vez forjado por algún extranjero en el siglo XII ó XIII. En primer lugar basta la simple lectura del documento para convencerse que ni el latín, que en él se emplea, ni su redacción corresponden á la época en que se supone dado, que fué en el año 834, según la fecha que tiene. En segundo lugar aparece firmado por el rey Ramiro, de cuyo nombre no había Rey alguno en el citado año (834), pues en él reinaba Alfonso II, *el Casto*, que comenzó en 791 y murió en 842. En él se pone la Corte en León, cuando aún no residían allí los Monarcas asturianos: aparece confirmando el diploma el obispo de Cantabria, que no existió en tiempo alguno. Tales son las principales razones que alegan los mas imparciales historiadores para rechazar la autenticidad del citado documento ó diploma, alegado por el Cabildo de Santiago para cobrar en España el llamado voto de Santiago, abolido ya hace bastantes años.

NOTA 5.ª (bis)

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 199.

Copia de la pragmática civil, criminal y suntuaria dada por Alfonso X en Sevilla á 5 de Febrero de 1253, de la que se hizo mención en las páginas 198 y 199.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilia de Cordova de Murcia de Jahen. al Conceyo de Astorga e a todas las Ordenes e a todos los cavalleros e a todos los otros ommes que esta mi carta vieren salud e gracia. Sepades que vi posturas que feçieron el Rey don Alfonso mio avuelo e el Rey don Fernando mio padre a pro dellos e de todos sus pueblos e de su tierra e porque avie saçon que non fueron tenudas por guerras e por grandes priesas que les acaycieron agora quando dios quiso quela tierra que el Rey mio padre que dios perdone conquiso con la merçet de dios e con el ayuda e el serviçio que vos le feçiestes e vos que me mostrates los dannos que reçebiades porque las posturas non se tenien assi commo fueron mandadas. e otrossi porque me mostrastes muchas veces los dannos que reçibiades en las sobeianias que se facien e en las carestias grandes de las cosas que se vendian ademas. Tove por bien e por guisado de aquellas posturas que ellos feçieron e de lo que nos agora acordamos por pro de mi e de todos vos que sea todo tenudo. e las posturas fizelas con conseyo e con acuerdo de mi tio don Alfonso de mulina e de mios hermanos e del arçobispo de sant yague *(a)* e de los obispos e de los Ricos ommes e de los cavalleros e de las ordenes e de ommes buenos de las villas e de otros ommes buenos que se acercaron conmigo. e esto fago yo con gran fabor que he de vos guardar de danno e de sobeiania que se nos tornava en danno de meiorar vos en todas vuestras cosas porque seades mas ricos e mas habundados e ayades mas e valades mas e podades a mi fazer mas servicio. e las posturas son estas.

(a) Santiago.

DE QUI OVIER QUERELLA DE OTRI. Qui oviere querella d'otro querellese al Ric omme o al merino del Rey o aquellos que deven fazer el derecho e la iusticia. e se por ellos non podiere aver derecho querellese al obispo de la tierra e gane del carta pora mi que non puede aver derecho.

QUI FIZIERE ASSONADA. Qui fiçiere assonada peche doplado el danno que feçiere e pierda quanto ha e salga del Regno. e los que fueren con el en su ayuda los que fueren cavalleros cada uno peche cien maravedis e si fueren peones cada uno peche veinte maravedis e cada uno peche el danno doplado.

DE QUI DESONDRAR FIDALGO O SU CUERPO O DE SU MUGIER. Ninguno non sea osado de desondrar fidalgo nin su cuerpo nin de su mugier nin sus fios nin nenguno omme que el deve vengar. e si alguno lo feçiere e lo non sanare bien mando al merino que con el mio poder e con el poder de aquel que reçibio la desondra que astrague las caasas e las herdades e quanto oviere aquel que lo feçiere e quel recabden el cuerpo paante el Rey si lo podieren aver. e si aver non lo podieren vaya por forfechoso.

DE QUI PRENDAR A OTRI. Qui fuere a casa de otro por de morada por fazerle mal derriben a el as casas e salga del Regno e peche al Rey mill maravedis. e si y omme matar vaya por forfechoso.

DE QUI TOMAR CONDUCHO. Qui tomar conducho por fuerça si quier sea Ric omme o qualquier otro pechelo doplado al querelloso fata nueve dias. e sobre todo esto peche veinte maravedis diez al Rey e diez al Ric omme que la tierra toviere e de la tierra de las ordenes e de los cavalleros que el non toviere. el señor de la tierra aya diez maravedis e el Rey diez maravedis e porque en gallicia non pueden fallar conpra en un lugar si el Ric omme andando por la tierra tomare de mas de su fuero: pague aquello que tomare fata nueve dias e si lo non pagare fata nueve dias: peche doplado quanto tomare.

DE QUI PRENDAR A OTRI. Qui pendrar a otro alguien si non fuere su debdor conoçudo o fiador si primera mentre non lo mostrare al merino del Rey o a los alcaldes o aquellos que deven fazer el derecho e la iusticia en la tierra. entregue la pendra doplada al querelloso e peche en coto veinte maravedis diez al Rey e diez al Ric omme que toviere la tierra. e si alguno pendrar a otro que fiador dier por derecho a fuero en aquellas cosas que fiador deve valer quexese el pendrado a aquel que el Rey posiere en la tierra por mayoral. e aquel que

ıere en logar del Rey faga aquel que pendra entregar la pendra oplada.

DE QUI TOMAR BESTIA AGENA. Qui tomar bestia agena por fuerça ɔrne la bestia a su sennor. e peche otro tanto de mas quanto valiere la estia. La meatad al Rey e la otra meatad al sennor de la tierra.

DE QUI ROBAR SU OMIÇIAN. Et si alguno desafiar a otro fueras en ı omiçian sègunt fuero. e aquel desafiado le quisier fazer derecho e quel que desafiar non lo quisier reçibir nin dar le treguas affrontelo ara antel obispo de la tierra e por altel el merino del Rey. e si por sto non quisier regebir sù derecho nin dar treguas vaya por forfecho- ɔ. Otrossi mando que quien desafiar a otro que des el dia quel desafiar ıta nueve dias passados que non le faga mal nenguno nin por si nin or otro. e si gelo fegiere calumpnargelo e yo en el cuerpo e en quanto viere assi como a aleyvoso. e Mando que nenguno non desafie villano i labrador por querella que del aya. mas demandegelo por el merino por la iusticia de la tierra quel faga fuero e derecho. e el que con- ra esto passare mando que me peche cien maravedis e peche al que- elloso quanta perdida le veniere por esta ragon.

DE QUI ROBAR SU OMIZIAN. Qui robar su omiçian maguer le mate eche el danno doplado que robare. e el Mayordomo del merino mayor on aya otro mayordomo sosi. Ric omme que la tierra tenga ponga su ıayordomo. mas el mayordomo de so prestamero non aya otro mayor- omo so si. Et Ric omme tal prestamero de en la tierra que pueda sa- ar el danno que fegiere bien complida mientre sinon el Ric omme sea ɜnudo de sanar todo el danno. por el prestamero entrega mientre. e si os prestameros tovieren la tierra de consuno o partan la tierra por ıedio o pongan entramos un mayordomo e non mas.

DE QUI CORTARE ARBOLES O VINAS. Qui arbores o vinas cortare pe- he las dopladas. e sobre todo esto peche veinte maravedis diez al Rey diez al Ric omme de la tierra.

DE QUI CREBANTARE CAMINO. Qui camino crebantare e alguna cosa n el robare peche todo el danno doplado que robare e peche al ɜey su coto assi como fuero es si non fuere robador o ladron conozudo e ante que deve seer para iusticia. Otrossi qui omme matar hy que fin- ue para iusticia.

DE QUI CORTARE O CEGARE. Nenguno non sea osado de cortar nin de egar otro. e quando lo fegiere pierda quanto oviere e salga del Regno.

DE COMO TOME YANTAR RIC OMME. Ric omme o merino ayan sus yantares en aquellos logares o los deven aver segunt el asinamiento que fiço el Rey don Alfonso de Leon. e los mayordomos menores non demanden comer en nengunas villas.

QUE VILANO POBRE NON SEA MAYORDOMO NIN PERTEGUERO. Los villanos pobres e cativos non sean mayordomos nin pertigueros nin sean detenudos longa miente en aquel officio. Nengun merino non arriende tierra. Jueges o iusticias que posposiessen de fazer iusticia assi como la deven fazer si probado les fuere sean constringidos de pechar de lo suyo todo lo danno que aquellos perdidosos recibiere(n) por su malicia o por su negligencia o por su delongamiento.

DE QUI NON OBEDEÇIERE CARTA DE REY. Si el Rey alguna cosa mandare por su carta e alguien non obedeçiere la carta o no veniere al dia quel posieren non mostrando escusacion derecha de todas las despesas a aquel que gano la carta contra el e passen otro tanto al rey e passen contra el en otra manera assi como contra quien pasa mandamiento de Rey e de señor dado del Rey.

QUE NON FAGAN SACADAS. Los alcaldes e las iusticias de las tierras non fagan sacadas nin pedidos en los cipdadanos nin en los ommes de las ordenes nin en los otros ommes de las tierras sin mandado del Rey. Alcaldes e iusticias sean mudadas en cada villa cadanno por aquellos porque deven ser mudados. o por aquellos a quien lo mandare el Rey. empero aquellos que buenos fueren finquen en su logar mientre bien fegieren su iusticia.

QUE NENGUN MERINO NON PENDRE NIN TOME COSA DE. Los merinos del Rey e de los Ric ommes non pendren nin tomen cosa de nenguno sin alcaldes o sin jueges alli o fueren alcaldes o iueces.

EL MERINO NON ENTRE SINON A QUATRO BOZES. El merino non entre sinon a quatro boges assi como solie entrar en tiempo del Rey don Alfonso de Leon. e si sobre aquellas quatro voges fuere alguna dubda o alguna demanda vayan a aquel quel rey posiere en la tierra por mayoral. Et el Ric omme o otro cavallero qual quiere non tome conducho en la tierra que non toviere. otro ssi non den yantar nin comer al Ric omme o al merino sinon quando andare por la tierra por fazer aquello que deve fazer de su oficio. e esto una vez en el anno e non mas.

DE COMO FAGAN ENTREGAS. De todas las entregas que fueren de fazer primera miente sea pagada la parte del querelloso.

QUE NENGUNO NON FAGA NIN AYA CAVALLEROS QUE SEAN VILANOS. Nenguno non sea osado de aver cavalleros nin de fazer cavalleros fijos de villanos que deven fazer fuero al Rey cuyos padres non ayan stados cavalleros. mas sean dexados al sennorio daquel que toviere la tierra. qui ficiere contra esto caya en la penna de cien maravedis. e aquel que feqieren cavallero torne villano e pierda el cavallo e cien maravedis por ello.

QUE NENGUNO NON MATE NIN FAGA MAL A NENGUNO. Nenguno omme que matare a otro porque andare en fazer iusticia del Rey e de su merino o en su mandado si lo podieren tomar que pierda el cuerpo e quanto que ha e silo fallar non podieren que salga por forfechoso.

QUE NENGUNO NON RECIBA MAL POR DEZIR VERDAT. Qui dixiere verdad por moneda del Rey o por otra cosa qualquiere si por en mal le fezieren o lo mataren que aya aquella misma pena.

DE QUANTO VALAN LOS BRISONES. Mando que los meiores brisones e de mas caras colores que non valan mas de siete maravedis escudo e siella en esta cunta que entre el pinctar del capiello. e el que por mas los vendiere o non los quisier dar por este coto que peche diez maravedis e pierda los brisones. e el que por mas los comprare que peche diez maravedis e pierda los brisones.

DE QUANTO VALA ESCUDO E SIELLA DE. Otrossi mando que las armas scudo e siella de cavallo e pintar el capiello las meiores e de mas caras colores e garnidas que non valan mas de veinte maravedis e con siella de rogin de sennal la meior. e freno e pectral colgado e dorado que non vala mas por todo de treinta y cinco maravedis. e si el vendedor por mas vendiere e el comprador por mas comprare que pierda el comprador las armas e el vendedor los maravedis e peche cada uno dellos tanto quanto fuere la compra.

DE QUANTO VALA SIELLA DE BARDA. Mando que la siella de bárda de sennal la meior que non vala mas de quince maravedis con estriberas doradas e granadas e freno e pectral colgado e dorado. e el que por mas la vendiere e el que por mas la comprare quel vendedor pierda la siella e el comprador los maravedis e peche cada uno dellos demas quince maravedis en coto por cada siella tan bien el comprador como el vendedor.

DE COMO NON TRAYAN LAS SIELLAS PHARPADAS. Mando que non trayades las siellas ferpadas nin con orpel nin con argen pel si non de

tres dedos por la orla entallado so los cueros o sobre los cueros de otros tres dedos e en tiracol del escudo otrossi d'otros tres dedos so el cuero o so el panno entallado o de suso de otros tres dedos. e mando que non garnescades nin las cobredes las siellas de nengun panno. e mando que trayades orpel e argenpel e cintas en coberturas e en paramentos e en sobre sennal e en cofias e en pendones e que non pongades nenguna sennal en fundas de los escudos nin en fundas nin en coraças de las siellas. e en lyavera e en sombrero que trayades orpel e argent pel. que non trayades cascaveles en nenguna cosa sinon en sonages o en aves o en coberturas pora bofurdar. e que non fagades las coberturas con cascaveles. e que non pongades en el escudo nenguna bloca si non de cobre dorada o argentada o pintada. e el Ric omme o cavallero o otro qual quiere que esto passare que yo que gelo viede assi como qui pasa mandamiento de Rey e de señor e el armero o qual menestral quiere que lo fegiere quel corten el polgar e si non lo podieren aver que peche cien maravedis en coto e que non se escuse por que diga que las fagie para omme de otro regno. e si despues le pudieren aver quel corten el polgar e las armas que son fechas que las trayan fata esta pascha mayor primera que verna.

QUE NENGUNO NON BASTONE PANNOS. Mando que nengun omme non bastone pannos nin los entalle nin los ferpe nin ponga orfres nin cintas nin sirgo en nengun panno. e que fagades vuestros pannos planos e si quisierdes a meatad. e que les pongades cuerdas si quisierdes cabeadas de oro. que sean de una mano en luengo e en nengunas cordas que posierdes que non sean mas luengas de esto. e si quisierdes poner armino o luntia que la pongades por filado. e en el manto el trascol e non mas. e que non trayades camisa a cuerda e que trayades zapatos dorados que non sean ferpados. e si lo feciere Ric omme o cavallero o otro omme qual quiere. nenguna cosa daquestas vedargelo e yo assi como qui pasa mandamiento de Rey e de sennor. e el alfayate o el alfayata que lo fegiere quel corten el polgar de la mano destra e si fuxiere que peche treinta maravedis. e quandol podieren aver quel corten el polgar. e el zapatero que ferpare el zapato aya esta misma pena que el alfayate.

QUE NENGUNA MUGIER NON TRAYA ORFRES NIN CINTAS EN PANNOS. Mando que nenguna mugier non traya orfres nin cintas nin aliofares nin margome camisa con oro nin con plata nin con sirgo nin cinte nin margome pannos nengunos nin traya tocas orelladas con oro nin con argent nin con otra color nenguna si non blancas. Mas mando que trayan arminno o luntria como quisieren. e si alguna mugier passare es-

tos cotos de las tocas e de las otras cossas assi como sobredicho es si non como yo mando que peche veinte maravedis en coto por quantos dias lo vestiere. e mando que las que quisieren traher bocas de mangas que las trayan.

DE QUANTO VALA LA TOCA DE SEDA. Mando que las tocas de seda la meior con bibos de oro o sin oro que non vala mas de tres maravedis. e que sean tan grandes como son agora. e el que por mas la vendiere o el que por mas la comprare que el vendedor pierda los maravedis e el comprador la toca. e peche cada uno dellos diez maravedis por cada toca.

QUE ANDEN ASSI LOS PANOS. Otrossi mando que los pannos que anden assi como andan agora.

DE QUANTO VALA PENNA. Mando que la penna blanca la meior que non vala mas de nueve maravedis. e que las fagan tan buenas e tan complidas como solien. e la penna deslomada que non vala mas de siete maravedis la meior e que las fagan tan buenas y tan cumplidas como solien. e la penna apurada de seis tiras que non vala mas de cuatro maravedis la meior e que sea de sagon. e la penna de cinco tiras que non vala mas de dos maravedis e medio la meior e que sea de sagon. e la penna vera la meior ¿veintidos? maravedis. e penna arminna e penna grisa treinta y cinco maravedis la meior. e penna de corderos que non vala mas de tres maravedis la meior. e penna de liriones que non vala mas de maravedi e medio la meior. e penna blanquicoxa que non vala mas de un maravedi la meior e penna blanca de liebres que non vala mas de maravedi e medio la meior. e penna de esquiroles que non vala mas de diez maravedis la meior. e piel de corderos que non vala mas de tres maravedis la meior. Et que por mas la vendiere la penna o la piel o la comprare que el vendedor pierda los maravedis e el comprador la penna e peche demas cada uno diez maravedis a cada penna que vendiere o que comprare por mas del coto.

DE QUANTO VALAN LOS ZAPATOS. Mando que zapatos dorados que den siete pares a maravedi de los meiores. e qui mas quisier dar que mas de. e de los zapatos de mugier dorados seis pares a maravedi. e zapatos prietos de cabritos entallados e acuerda cinco pares por un maravedi de los meiores. e de cordovan entallados e a cuerda seis pares por un maravedi de los meiores. e de los zuecos tres pares por un maravedi los meiores. e el zapatero que por mas los vendiere e el que por mas los comprare que peche cada uno de ellos diez maravedis en coto.

QUE LOS MENESTRALES QUE NON SE COTEEN SOBRE LOS PUEBLOS. Mando que ningun mercadero nin menestral de qual mester que quiere que non se coteen sobre los pueblos. mas venda cada uno su mester como meior podiere segunt sobre dicho es. e quales quiere que lo fecieren a los cuerpos e a quanto oviesen me tornaria por ello.

DE QUE NON COMAN MAS DE DOS CARNES O DE DOS PESCADOS. Mando que nengun omme de mio regno que non coma mas de dos carnes quales quiere. e la una dellas adobada en dos guisas. e si oviere caça o de Ribera quel den o que cage e que non sea de compra que la coma como quisiere. Otrossi mando que nenguno non coma mas de dos pescados desta guisa. e que coma el marisco e que non sea contado por pescado. e el Ric omme o cavallero o otro omme qual quiere qne este mio mandamiento passare sepa quel fare yo assi como qui passa mandamiento de Rey e de sennor.

DE QUANTOS OMMES COMAN A LAS BODAS E NON MAS. Otrossi mando en ragon de las bodas que nenguno non sea osado de dar nin de tomar calgas por casamiento de su parienta e el que las tomare que las torne dopladas al que gelas dio e peche cien maravedis en coto tan bien el que las dio como el que las tomo. e el que casare siquier con manceba en cabiello si quier con viuda que nol de mas de sesenta maravedis para pannos para sus bodas. e el que mas diere desto que yo mando que peche en coto cincuenta maravedis los veinte a mi e los veinte a los jurados. e los diez al que los descobriere con verdad. e mando que non coman a la boda mas de cinco varones e de cinco mugieres del parte del novio e otros tantos de parte de la novia. e sin companna de su casa. e estos scan sin el padrino e la madrina. e el padre e la madre de los novios. e que non duren las bodas mas de dos dias. e si el padre o la madre de los novios o el novio o la novia o el fagedor de la boda mas conbidare de quantos yo mando que peche por cada omme diez maravedis. e los que hy fueren sin conbidados cada uno peche diez maravedis. E si alguno criare pariente o parienta o otro criado e non oviere padre o madre. que aquel quel crio que vaya en logar de padre e mando que des el dia de la boda a un mes que el novio nin otro omme por ello non enbie presente nin conbide mas de quantos manda el coto sobredicho.

DE COMO DESATEN LAS COFRADRIAS. Otrossi mando que non fagan confradrias nin yuras malas nin nengunos malos ayuntamientos que sean a danno de la tierra e a mengua de mio sennorio si non pora dar a comer a pobres o pora luminaria o pora soterrar muertos e

pora confuergos. e que se coma en casa del muerto. e non pora otros paramientos malos. e que non ayan y otros alcaldes nengunos para iudgar en las confradrias si non los que fueren puestos por mi en las villas ho por el fuero. e a los que lo fegiessen a los cuerpos e a quanto ovieren me tornaria por ello. e el alcalde que regibiere esta alcaldia sepa que perdera quanto oviere e sera el cuerpo a mi mercet. e mando que las confradrias que son fechas en esta ragon que se desfagan luego si non sepan que yran en esta pena sobredicha.

QUE NENGUN RECATERO NIN NENGUNA RECATERA. Otrossi mando que nengun regatero nin regatera non compre pescado fresco nenguno de rio nin de mar para revender nin trocha ninguna nin fresca nin otra. e que ningun regatero non compre pescado fresco en ragon de Ric omme nin de otro omme nenguno. e que non salga fueras de la villa a los caminos para comprar cabritos nin gallinas nin capones nin vianda nenguna. e el que lo compre que lo pierda. e peche de mas diez maravedis por cada cosa e por cada vegada que lo fegiere e el que non oviere el coto sepa que yra en mi prision quanto yo tovier por bien.

DE LOS RECATEROS DE LA MADERA QUE LA NON COMPREN. Otrossi mando que nengun regatero nin otro omme nenguno non compre madera nenguna para revender si non fuere maestro para labrar sela el de su mester sin engaño nenguno. e que la non pueda vender si non labrada cada uno segunt su mester de obra acabada. e el que lo fegiere que peche la madera doplada. e diez maravedis en coto.

DE QUANTO VALA EL CAVALLO E LAS OTRAS BESTIAS. Otrossi mando que el cavallo que vala fata marcio e de este marcio primero que viene a un anno doscientos maravedis el meior. e den adelantre que vala ciento cincuenta maravedis el meior e non mas. e la yegua veinte maravedis la meior de luego. e mulo o mula o palafren que vala de luego cincuenta maravedis el meior. e el asno de yeguas el meior que vala quince maravedis. e el asno de carga que vala siete maravedis el meior. e el asna seis maravedis la meior. e cualquiere que sacase a mercado o a feria cavallo o yegua o mulo o mula o palafren o asno o asna. e lo dier al corredor para vender. e alguno y oviere que quiera dar por el el precio. assi como sobredicho es que lo tome por el precio sobredicho. Mando en ragon de los bues que el meior bue domado que saliere a feria o a mercado o' o' quier quel vendan quier de carro quier d' arada que non vala mas de cinco maravedis el meior. e la vaca con su fijo regental que non vala mas de cuatro maravedis la meior. e la

vaca sin fijo que non vala mas de tres maravedis la meior. e el toro cuatro maravedis el meior. e el novielo por domar cuatro maravedis el meior. e mando que en ragon de las cosas que se deven comprar en el Regno de Leon que pongan tanto de mas a los maravedis leoneses porque se fagan eguales las compras de los maravedis leoneses a los maravedis de castela.

DE QUANTO VALA EL CAVALLO GALLEGO EL MEIOR. Otrossi mando que el cavallo gallego el meior que non vala mas de trescientos soldos. e la mula meior treinta maravedis e mando que el rocin meior el gallego que vala cien soldos. mando que la yegua brava que vala cuarenta soldos. e la yegua de fexe la meior que vala sesenta soldos. e el que por mas lo vendiere de quanto manda este coto que el vendedor pierda los maravedis e el comprador las bestias. e que esto sea mio. e el que esto fegiere por poridad que quando quien quier que sea averiguado o provado que peche las bestias e cien maravedis a mi tan bien el comprador como el vendedor. e si los maravedis non ovieren que les tomen quanto les fallaren. e esta prueba e este averiguamiento sea de vigino a vigino segun manda su fuero. e a los extraños segunt el fuero de allí o fuere la vendida fecha. e si alguno accusare a otro en esta ragon e non gelo podier provar segunt su fuero como sobre dicho es que se pare a la pena que deve aver el accusado. Otrossi mando que la vaca viva sin fijo la meior que vala dos maravedis. e la vaca con fijo ternero que vala dos maravedis e medio la meior. e el bue de arada el meior que vala tres maravedis. e otrossi mando que el carnero vala veinte dineros. e el puerco el meior cuatro maravedis e non mas. e el cabrito el meior ocho dineros. e la gallina cuatro dineros. Et qui por mas la vendiere o qui por mas la comprare que el vendedor pierda los maravedis e el comprador el ganado e peche cada uno diez maravedis por cada cabeza.

DE QUE NON SAQUEN CAVALLOS NIN YEGUAS NIN ROÇINES NIN CORAMBRE. Mando que non saquen de mios regnos cavallos nin yeguas nin rogines nin mulo nin mula chico nin grande si non fuere mulo e mula de carga que vaya cargado de mercadura o que lieve el mercadero con su troxa. nin pennas nin corambre de coneios nin corambre por labrar nin grana nin sirgo nin argent vivo nen nenguna cosas de quantas fueron vedadas por mandado del Rey don Alfonso mio avuelo o por mandado del Rey don Fernando mio padre. fueras en que mando que saquen de galligia e de asturias cueros de bues e de vacas e de otros ganados de que non fazen pennas. e qui lo saccare peche quanto saccare doplado. e peche en coto de mas mill maravedis e si los

maravedis non podiere aver que yaga en mi prision quanto fuere mi mercet. e mando que non lieven de Castiella nin de Leon nin de otro logar nenguna corambre para pasar a gallicia o asturias. e aquel que la levare si provadol fuere que pierda todo lo que levare e peche mill maravedis al Rey. e nunca mas pueda sacar otra corambre.

QUE NON SAQUEN CARNEROS NIN VACAS NIN PUERCOS. Mando que non saquen carneros nin vaccas nin puercos nin cabras nin ganados nengunos de mios regnos. e d' esta guisa entiendo que abra abundo de ganados en todos mios regnos. e el que lo saccare que peche el ganado doplado e peche de mas en coto mill maravedis. e si non oviere los maravedis que yaga en mi prision quanto fuere mi merget.

QUE NON TOMEN LOS HUEVOS A LOS AZORES. Otrossi mando en ragon de los agores que non tomen los huevos a los agores. e nin a los gavilanes nin a los falcones. e que non saquen nin tomen agor nin gavilan del nido fata que sea de dos negras. e los falcones que los non tomen fata mediado el mes d' abril. Et que nenguno non sea osado de saccar agor nin falcon nin gavilan de mios regnos. si non fuere con mio mandado. e el que saccare qual ave quier destas de los regnos que peche el ave doplada e peche de mas en coto por cada ave cien maravedis. e el que tomare agor o gavilan o huevos contra este mio coto sobre dicho quel corten la mano destra. e si otra vegada gelo fallaren quel enforquen. e si non oviere el coto sobre dicho que yaga en mi prision quanto fuere mi mercet.

QUE NON TOMEN AL AQOR NIN A FALCON NIN A GAVILAN YACIENDO SOBRE LOS HUEVOS. Otrossi mando que a agor nin a falcon nin a gavilan que los non tomen yaciendo sobre los huevos nin faciendo su nido nin mientre que toviere fijos o huevos. e agor mudado nin gavilan nin falcon borni nin bahari que los non tomen de una muda adelantre e los falcones neblis que los tomen mudados o como meior podieren. e qual quiere que nenguna cosa de estas fegiere quel corten la mano. e si otra vegada lo fegiere quel enforquen por ello.

DE QUANTO VALA EL AÇOR. Otrossi mando que agor mudado gargero que non vala mas de treinta maravedis el meior. e agor pollo gargero que non vala mas de treinta maravedis el meior. e agor anadero o perdiguero que non vala mas de veinte maravedis el meior. e agor torguelo que cagare el meior que non vala mas de seis maravedis. e agor pollo prima que non cage seis maravedis el meior. e agor torguelo que non prenda dos maravedis el mas fremoso e lo meior.

QUANTO VALA EL FALCON BORNI. Otrossi mando que falcon borni prima e mudado e lebrero que non vala mas de doce maravedis. e falcon borni prima e pollo que mate que non vala mas de diez maravedis el meior: e falcon borni torcuelo e mudado e lebrero seis maravedis el meior. e falcon borni pollo torguelo e lebrero quatro maravedis el meior. e falcon borni prima que non cage el mas fremoso e lo meior cuatro maravedis. e falcon borni torguelo que non cage un maravedi el meior.

QUANTO VALA EL FALCON BAHARI. Otrossi mando que falcon bahari prima que cagare el meior que non vala mas de ocho maravedis. e falcon bahari torguelo que cagare un maravedi el meior. e falcon bahari prima que non cage el mas fremoso e el meior dos maravedis e non mas. e falcon bari torguelo que non cage un maravedi el meior.

QUANTO VALA EL FALCON NEBLI. Mando que falcon nebli prima que cagare que non vala mas de doce maravedis el meior. e falcon nebli torguelo que cagare cuatro maravedis el meior. Et falcon nebli prima que non cage que non vala mas de cinco maravedis el meior. e falcon nebli torguelo que non cage que non vala mas de cuatro maravedis el meior.

QUANTO VALA FALCON SACRE. Otrossi mando que falcon prima sacre que cagare que non vala mas de quince maravedis el meior. e falcon torguelo sacre que cage ocho maravedis el meior. e falcon sacre prima que non cage que non vala mas de seis maravedis el meior. e falcon torguelo sacre que non cage que non vala mas de tres maravedis el meior.

QUANTO VAL GAVILAN PRIMA Otrossi mando que gavilan prima que non cage que non vala mas de medio maravedi el meior e el mas fremoso e eleguado. e gavilan prima gergero que non vala mas de cuatro maravedis el meior e gavilan prima codorniguero que non vala mas de dos maravedis el meior. e qual quiere que nenguna ave d'aquestas sobredichas por mas las vendiere nin por mas las comprare de quanto yo mando que el vendedor pierda los maravedis e el comprador la ave. e peche en coto cada uno dellos tantos maravedis doplados quantos costare el ave.

DE LA CAÇA DE LAS PERDIÇES E DE LOS CONEIOS E LIEBRES. Otrosi mando en ragon de la caça de las perdiçes e de los coneyos e de las liebres. e mando que non tomen los huevos a las perdiçes. nin tomen

la perdiz yaciendo sobre los huevos. nin tomen los perdigones fata que non sean eguados. e las perdiges e los coneyos e las liebres que las non cagen con nieve atal que non pueda foyr la caga. e mando que nengun non cagen desde las carnes toliendas fata la sant miguel se non fuere con ave. e qual quier que nenguna cosa destos cotos de la caga passare que peche por cada vegada que cagare veinte maravedis e pierda la caga. e el que non oviere de que pechar esta calupna que yaga en mi prision quanto yo toviere por bien. e si en algun logar an mayores cotos sobre la caga que les vala.

QUE NON PONGAN FUEGO A LOS MONTES. Otrossi mando que nenguno non ponga fuego para quemar los montes e a los que lo fallaren fagiendo que los echen dentro. e si non lo podieren aver quel tomen quanto le fallaren. fueras ent que pongan fuego a las bogas e a las estivadas e garden las de guisa que non fagan danno a otros.

QUE NON ECHEN YERVAS NIN CAL POR MATAR EL PESCADO. Otrossi mando que nenguno non eche yervas nin cal nin otra cosa nenguna en las aguas como muera el pescado. e mando que en la tierra o son los salmones que non tomen los pequeños que an nombre gorgones. e qualquiere que nenguna cosa destas fegiere que peche en coto cien maravedis e pierda el pescado. e si non oviere de que pechar el coto que yaga en mi prision quanto yo toviere por bien.

DE LOS MONTADGOS. Otrossi mando en ragon de los montadgos que de todos los ganados que venieren a estremo que non tomen montadgo mas de un logar. e en todo el termino de qual villa que quiere e en toda la orden de calatrava o de ucles o d'alcantara e o del temple o del ospital o de todas las otras ordenes que non tomen montadgo mas de un logar por toda la orden. e que lo tomen de la parte que salliere o de la parte que entrare el ganado. Los del temple por lo que an en Castella que lo tomen en capiella. e por lo que an en la tierra de Leon que lo tomen en borgus. o en alcoher. Los de Alcantara por lo que an en Castiella que lo tomen en bienquerencia. e por lo que an en tierra de Leon que lo tomen en alcantara. Los de Ucles e los del ospital de sant Johan que lo tomen por lo que an en Castiella cada uno dellos en un logar. los de Ucles en segura por lo que fuere a essa parte. e por lo que an en tierra de Leon que lo tome cada uno dellos en un logar e que lo tomen desta guisa. de mill cabegas de vaccas dos vaccas. e que vala cada vacca cuatro maravedis. e si los maravedis quisieren dar que non les tomen las vaccas. e de mill oveyas dos carneros. e que vala cada carnero medio maravedi. e si los dineros quisieren dar que

non les tomen los carneros. Otrossi de mil puercos dos. e que vala cada puerco diez soldos de pipiones. e si los dineros quisieren dar que non les tomen los puercos. e de mill cabegas ayuso que tomen a esta ragon. saccando que en las sierras de gispacio que non tomen de vaccas montadgo nenguno. e que tomen de la cabana de las oveyas en que oviere de quinientas cabegas arriba dos oveyas o dos carneros. e esto que lo non tomen ninguno si non el Ric omme e una vez en el anno e non mas. Otrossi mando que en ningun logar non tomen assaduras. Et en estas cosas sobredichas de los montadgos salvos los privilegios que dieron los Reys que con derecho devieren valer. e qui passare esto que yo mando peche cien maravedis en coto e todo el ganado que tomare doplado. Otrossi mando que las cañadas que sean asi como eran en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo. e que den las aguas a los ganados assi como entonge. e las aguas e las cannadas que tornen a aquel estado que eran en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo. e qui esto passare peche cien maravedis e el danno doplado.

DE LAS DEFESAS, *(dehesas)* QUE SEAN ASSI COMO SOLIEN. Otrossi mando que las defesas que eran en aquello que fue conquisto en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo que sea assi como era entonge. e en lo que se conquis depues del Rey don Alfonso a aca que las defesas que las fagan aguisadas. e en aquellos logares o las an por privilegios. que non tomen mas de quanto mandan sus privilegios. e qui esto passare peche cien maravedis e el danno doplado.

DE VILLA A VILLA QUE NON FAGAN PRENDA. Otrossi mando que de villa a villa non fagan pendra nenguna. e si alguno lo fegiere e sabidol fuere que pendro. que torne la pendra doplada a aquel que la tomo. e peche de mas en coto treinta maravedis. los diez a mi e los diez a los alcaldes o a los jurados o al merino. e los diez al querelloso. e si aquel que la pendra feciere negar alguna cosa della que el perdidoso que yure por su cabega por quantol pendraren e que gelo peche aquel que lo pendrare doplado assi como sobredicho es. e si portero fuere a fazer esta entregua que el derecho de la porteria que lo peche aquel que fizo la pendra.

DE COMO FAGAN LOS JURADOS E LOS ALCALDES DERECHO A TODO QUERELLOSO. Mando a los alcaldes e a los iurados de cada logar que fagan fazer derecho a todo querelloso segunt manda su fuero o sus hermandades. e si por culpa del iurado o de iurados o de alcalde o de alcaldes finqare que non le fagan derecho assi como su fuero manda o sus hermandades que aquel querelloso faga testigos d'ommes buenos

de orden e de otros ommes buenos los meiores que aver podiere e sobre esto vengase querellar a mi de aquel o de aquellos que non le quisieron fazer derecho. e entonçe darle yo mi carta con mio portero quel entreguen en casa de aquel o d'aquellos que non le quisieron fazer derecho por el doplo e por las carreras. e las carreras seeran tales. al cavallero cuatro soldos de pipiones cada dia e al peon dos soldos. e estos dias sean tantos quantos dias oviere del logar on veniere el querelloso fata o yo fuere de yda e de venida. e mando que los derechos de la portería que los peche aquel o aquellos por quien mengo el derecho. e de las villas de las ordenes que sea assi como de villa a villa. e de la pendra de los Ricos ommes e de los cavalleros que sea assi como solie seer en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo fata que yo salga alla a la tierra.

QUE NON PENDREN BUEYS DE ARADA Otrossi mando que las pendras que se an de fazer de villa a villa que sea assi como puesto es. e de las otras pendras o entregas que se han de fazer por mio mandado o de merino o de alcalde o de iurados o de prestamero o de qui quier que la aya de fazer con derecho que fallando otra pendra de mueble que non pendren bues de arada. e el que lo feçiere que peche treinta maravedis por cada pendra que feçiere e todo el danno doplado.

QUE NON TOMEN PORTADGO SI NON O SOLIEN EN TIEMPO DEL REY DON ALFONSO. Otrossi mando en razon de los portadgos que non tomen portadgo en otro logar si non en aquellos logares o lo solien tomar en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo. o en las villas grandes que son conquistas o lo solien en tiempo de miramolin. Salvos los privilegios que dieron los Reys. e qui esto passare peche en coto cien maravedis por cada querelloso a quien lo tomare e el danno doplado.

QUE NON FAGAN PLEYTO NENGUN VOÇERO CON AQUEL CUI ES EL PLEYTO. Otrossi mando que nengun voçero non faga pleyto con aquel cuya fuere la voz e que non adobe su pleyto quando quisiere. e que nengun omme que non traya mas de un voçero a su pleyto ante los alcaldes o ante aquellos que los ovieren de iudgar. e que otro omme nenguno non venga por atravessador por destorvar a nenguna de las partes. e si el voçero o el dueño del pleyto quisier aver conseyo que lo aya aparte. e los que dieren el conseyo non atravessen en el pleyto. e el voçero que pleyto posiere que non adobe el dueño del pleyto con su contendor quando quisiere. que me peche cien maravedis en coto. e cada uno de los atravessadores otro tanto. e el que los maravedis non oviere que yaga en mi prision quanto fuere mi merced.

DE COMO FAGAN LAS YURAS E LAS SALVAS. Otrossi mando que las yuras e las salvas e las firmas que sean de cristiano a iudio e de iudio a cristiano que se fagan segunt se fagien en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo. e si en algunos logares andava seelo en tiempo del Rey don Alfonso que ande agora assi como entonge. e o non andava que non ande.

QUE NENGUNO NON CORTE ARBOL AGENO. Otrossi mando que nenguno non sea osado de cortar arbol ageno nin de arrancarle. e si algunol cortare por pie o arrancare en aquellos logares o an fuero que peche segunt su fuero manda. e en los logares o non a fuero que peche por el arbol diez maravedis al que perdio el arbor. e esto sea en los arbores que son fuera de las villas e en las arbores que son dentro en las villas qual arbol quier que sea que peche veinte maravedis al que perdio el arbol. e qui scachare rama o cortare porque el arbol aya danno que peche por la primera rama cinco soldos de la moneda de la tierra. e por la segunda rama diez soldos. e de dos ramas arriba qui mas cortare por mal fazer que peche todo el danno del arbol assi como sobredicho es.

DE COMO ANDEN VESTIDOS LOS MOROS. Otrossi mando que los moros que moran en las villas que son pobladas de cristianos que anden cergenados a derredor. e el cabiello partido sin copet. e que trayan barvas assi como manda su ley e que non trayan cendal en ningun panno nin penna blanca nin panno bermeyo nin verde nin sanguino. nin zapatos blancos nin dorados. e el que fegiere nenguna cosa d' este coto que peche por cada vegada que lo fegiere treinta maravedis. e el que non oviere de que pechar el coto que yaga en mi prision quanto fuere mi mercet.

QUE NON CRIE CRISTIANA FIJO DE IUDIO NIN DE MORO. Otrossi mando que non crie cristiana fijo de iudio nin de moro nin iudia non crie cristiano nenguno. e la que esto passare peche cada dia en coto diez maravedis por cuantos dias lo toviere. Otrossi mando que nenguno non saque nin escuse a nenguno de los mios moros de pecho. quel que lo fegiere a el me tornaria por ello.

QUE LOS MOÇOS CORONADOS PECHEN SEGUNT SOLIEN EN TIEMPO DEL REY DON ALFONSO. Otrossi mando en ragon de los moços coronados que andan segunt clerigos e son casados que pechen segunt solien pechar en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo.

QUE NON DEN MAS DE UN DIEZMO DE LOS GANADOS. Otrossi mando

que de todos los ganados que non den mas de un diezmo. e que lo den alli o lo solien dar en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo. e qual quiere que en otros logares lo tomare que me peche cien maravedis en coto. los cincuenta a mi e los cincuenta al querelloso. a quel torne todo lo quel tomo doplado.

DE LAS TERÇIAS. Otrossi mando que las tercias que sean assi como fueron en tiempo del Rey don Alfonso mio avuelo. fata que yo salga a la tierra. Otrossi mando que todo omme tenga cavallo e armas e ste guisado segunt manda su fuero.

QUE NENGUN MORO NIN NENGUNA MORA NON SE TORNE IUDIO NIN IUDIA NIN NENGUN IUDIO NIN NENGUNA (IUDIA) NON SE TORNE MORO. Otrossi mando que nengun moro nin nenguna mora non sea ossado de se tornar iudio nin iudia moro nin mora. nin séer en fecho nin en conseyo de tornarlos. e los que lo feciessen o fuesen en conseyo de lo fazer mando que me peche cada uno cien maravedis en coto. e si non oviere los maravedis que este en mi prision fata que me los de e si los que lo feciessen tornar o fuessen en el conseyo algo oviessen d' aquel que se tornasse moro o mora o fuessen en sosacarlo que se me pare a la pena como de furto. e si iudio o iudia se tornasse moro por si o por otro que sea mio cativo e me peche cien maravedis en coto. e todo lo al que oviere que finque en sus fijos. e si fijos non oviere que finque todo en mi e sea mio. Otrossi mando que nengun moro nin nenguna mora non sea osado de se tornar iudio nin iudia. nin iudio nin iudia non sea osado de lo tornar: e aquel iudio o aquella iudia que fuesse en conseyo de tornar moro o mora o la tornase que me peche cien maravedis fuera si fuessen en sus cativos e en sus cativas sea assi como solie seer. e si non oviere de que me peche los cien maravedis que este en mi prision fata que me los de. Et si los que lo feciesen tornar o fuessen en el conseyo algo oviessen d' aquel que se tornasse moro o mora o fuessen en sosacarlo que se me pare a la pena como de furto Et el moro o la mora que se tornasse iudio o iudia e non oviesse otro señor que sea mio cativo e me peche cien maravedis. e lo al que oviesse que finque en sus fijos. e si fijos non oviere que sea todo mio. e si el moro o la mora que se tornasse iudio o iudia e oviese otro sennor que sea suyo el cuerpo e peche a mi los cien maravedis. o si non oviere de que me los de que este en mi prision fata que me los de.

DE COMO SE AN DE PROVAR E D'AVERIGUAR TODAS ESTAS COSAS SOBREDICHAS. Otrossi mando que todas estas cosas sobredichas que se ovieren a provar e averiguar que se prueven o se averiguen de vicino

a vicino segunt manda su fuero de su villa. e a los estraños segunt mandare el fuero d'alli o fuere la compra fecha. Et mando que todas estas cosas sobredichas q'ie sean tenudas e que dure esta postura quanto yo toviere por bien. Et mando a los alcaldes que son e seeran adelante que fagan gardar e tener e complir esto que yo mando. e el que en estas penas en quien cayeren que lo recabdedes para mi assi como sobredicho es. e mando a los alcaldes e al juez fazer assi como sobredicho es. Et mando a los alcaldes que lo iudguen. Et mando que todas estas cosas en quien cayeren que sea la meatad pora mi. e la meatad partanla por egual los alcaldes e los iurados e el Juez e el Mesturador. Fecha—la—carta—en—Sivilia—por mandado del—Rey—cinco dias andados—de Febrero—En la Era de—mill—e doscientos—e noventa—e un anno—Suero perez—la escrivio—*(Tiene un fragmento de sello de cera colgado).*

Complemento de las anteriores ordenanzas son las formadas por el mismo Rey en las Cortes de Sevilla de 1261, de las que hicimos también mención en la misma página 199.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murgia e de Jahen. A todos los conceios del Obispado de Astorga que esta nuestra carta vieren. Salud e gracia. fazemos vos saber commo nos fiziemos nuestras cortes en Sevilla en el mes de Enero. assi commo vos enbiamos dezir por nuestras cartas que las queriemos fazer con nuestros hermanos e con los arçobispos e con los obispos e con los Maestres de las ordenes e con los abades benitos e con los Ricos ommes e con otros nuestros fijos dalgo cavalleros e ommes bonos de las villas de castilla e de Leon e de todos los otros nuestros Regnos e de nuestro sennorio que fueron connusco. e de las cosas que les demandamos e les dixiemos sobre que enbiamos por ellos en que nos conseiassen. catando ellos aquello sobre que les demandamos conseio. conseiaron nos bien e lealmiente. assi commo vasallos leales e verdaderos en manera que nos plaze mucho e tenemos nos ende por muy pagado. Et desque esto les oviemos dicho dixiemos les que catassen commo se fiziesse e se cupliesse el conseio que nos davan en el fecho de africa que aviemos començado. Et ellos ovieron so acuerdo. e dixieron nos que pora fazer se meior lo que nos queriemos e mas asservicio de dios. que tolliesemos algunas cosas sobeianas que se fazen en la tierra. e que lo pusiessemos en estado e manera tal que fuesse a servicio de dios e a pro e a guarda de nuestros Regnos. Et sobresto oviemos nuestro acuerdo e catamos aquellas cosas que se meior podrien tener. e que serien a servicio de dios e de nos. e a pro de todos conmunal miente. Et pusiemos las desta guisa. Que ningun Rico omme non faga mas de quatro pares de pannos al año. Nin otro cavallero nin otro omme ninguno. Et estos que non sean arminnados nin lutriados nin con seda. nin con orpel, nin con argent pel. nin con cuerdas luengas. nin bastonadas nin con orfres nin con çintas nin con perfil nin con otro adobo ninguno. sinon penna o panno. nin entallar un panno sobre otro. Et ninguno non traya capa aguadera de escarlata sinon nos. Et non fagan capas pielles. sinon dos vezes en el año. e la capa aguadera que la trayan un año. Et que ninguno non

vista panno de peso nin gendal con oro sinon nos o novel o novio si fuere Ric omme o fijo de Ric omme. Et que ningun Ric omme nin otro que non traya en capa nin en pellote plata nin xfispales—*cristales*— nin botones nin cuerdas luengas nin arminno nin lutria. sinon perfil en capa piel.

Et que ningun Ric omme non traya tabardo andando en corte. Et que ningun Ric omme non venga a nuestra casa sinon aquel por quien nos enbiaremos. Et si otro viniere y por pleyto que more fata que su pleyto sea livrado. Et si ovier de livrar su fazienda connusco que lo livremos fata terger dia. Et esto mismo dezimos de los obispos e de los maestres. e de los abades de las ordenes.

Et el que tovier diez mill maravedis de nos quando vinier a nuestra corte que pose en la villa e coma sus dineros e pose do nos posaremos. Et Ric omme que viniere a nuestra corte e oviere de comer sus dineros assi commo dicho es. que traya diez cavalleros e non mas. Et el otro Ric omme que vinier a nos e non comiere en su casa que traya dos cavalleros e que les de a comer en su posada.

Et ningun Ric omme nin otro omme ninguno que non tome conducho en Castilla. nin en Estremadura nin en Toledo con toda la trassierra nin en toda el andaluzia. Nin en el Regno de Leon nin en su estremadura. nin en asturias nin en Gallizia en todo lo que es del Rey. Et el que lo fiziere quel fagamos commo a aquel que roba nuestra tierra. Sacado ende si lo tomassen en estas tierras sobredichas. en aquellos lugares que tienen por tierra de nos o lo deven tomar con derecho por razon de nos. que los que desta guisa lo tomaren que non cayan en la pena sobre dicha. Si non que lo pechen lo de Castilla assi commo es fuero de Castilla e lo de Leon assi commo es fuero de Leon. Et que ninguno no sea osado de tomar conducho en lo de las ordenes nin de los otros ommes de nuestros Regnos. sinon en aquellos logares que lo deven tomar con derecho. e si lo tomaren que lo pechen. Lo de Castilla assi como es fuero de Castilla. e lo de Leon assi commo es fuero de Leon.

Et que ningun Ric omme nin otro cavallero ninguno non pose en villa de Benfetria mas de terger dia. Et si conducho y tomare que lo peche assi commo fuero es. Et que ningun Ric omme nin otro cavallero que non quite la meatad de la pecha de la martiniega nin de la enfurgion que deve aver a los de benfetria. Et si algun Ric omme lo fiziere que tolgamos la tierra e que pierda la benfetria. Et si cavallero lo fiziere. que pierda la benfetria e que lo echemos de la tierra.

Et que ningun Ric omme depues que le nos dieremos tierra. que non case nin faga cavalleros. fata que sea cavallero. si non fuere fi de Rey e que sea cavallero luego quel dieremos tierra.

Et esto dezimos por los fijos de los Ricos ommes. Et pusiemos otrossi que ningun cavallero non venga a nuestra casa sin su sennor si non si fuere querelloso o enbiaremos nos por el.

Et que ningun cavallero non llanga nin se rasque sinon fuere por su sennor.

Et que ningun escudero non traya penna blanca nin calgas descarlata nin vista escarlata nin verde nin otro panno tinto. nin traya siella de barda nin argentada. nin freno dorado nin espuelas doradas. nin gapatos dorados nin sonbrero con orpel nin con argentpel nin con seda. nin coma con cavallero. Et pusiemos que Ric omme nin otro non faga cuerdas luengas. nin con oro nin con sennal en siella de armas nin en siella gallega. nin con orpel en ninguna siella de las tajuelas arriva. nin traya ferpas en pannos nin en siellas e que non trayan frenos con antiffaz. e que trayan las ¿borlas?—de los escudos derechos commo solian. e que non trayan peytral colgado. e non pongan seda en armas. sinon en cannorar. e que non pongan orpel en siella gallega sinon por la orla. e que non trayan siella ninguna cobierta de panno. nin trayan siella ninguna cobierta de cuero. sinon gallega. nin seda en los frenos. e que non trayan freno de cavallo con orffres. nin con gintas nin con riendas de seda. nin espuelas con gintas. Et que el cavallero que non troxier siella darmas de su sennal que non sea guisado nin contado por ello. Et pusiemos que ninguno non enfilasse pannos. sinon en blanco o en negro o en pardo. Et ninguno non traya pannos de duelo por otro mas de un par. sinon fuere por su sennor. o mugier por su marido que traya que trayan quantos quisieren.

Et otrossi pusiemos que el conceio que ovier de enbiar o daver pleyto ante nos que enbien dos ommes bonos por personeros e non mas. e que los querellosos que vinieren a nuestra casa que vayan ante los alcaldes. e si el pleyto es que los alcaldes entiendan que lo pueden livrar por si que gelo livren. e sinon que lo muestren a nos. e si el querelloso des que fuere livrado se non quisier ir o non mostrar sus querellas que gelas livren que lo muestren a nos que gelo escarmentemos como tovieremos por bien. Et si el alcalde non lo quisier livrar o mostrarlo a nos. o el escrivano aquel por que tardare de las costas al querelloso. Et que nuestros hermanos nin obispo nin Ric omme. nin maestre nin otro omme de orden nin otro ninguno que non tome servicio nin ruego por ningun pleito que aya de livrar connusco. a menos de fazer lo saber antes. Et el que dotra guisa lo tomare que pierda lo que toviere de nos. e el que gelo diere que cobre lo suyo.

Otrossi pusiemos que ninguno non saque cavallos nin ganados de nuestros regnos fata diez annos. Et si Ric omme o otro cavallero lo consentio sacar a otros averes vedados sin nuestra carta por sus logares

o por sus tierras que tienen de nos o lo sacaren ellos por algo que les den que pierdan las tierras que tienen de nos. Et si fuer omme que non tovier de nos tierra que lo escarmentemos nos commo por bien tovieremos.

Et pusiemos en razon de las usuras de los judios e de los moros que las den e las demanden en aquella guisa que nos mandamos por nuestra carta que fiziemos en era de mill e dozientos e noventa e ocho annos.

Et pusiemos que la mula meior o el mulo que non vala mas de gincuenta maravedis. e la vendida que sea ante los alcaldes del lugar. e que iure el vendedor e el conprador que non la vende nin la conpra por mas. e que la venda en su cabo sin otra cosa. Et el que dotra guisa lo fiziere pierda el mulo o la mula. Et el conprador peche otro tauto por ello.

Et que non maten bueyes darada. nin noviello. sacado ende buey que sea vicio o que non pueda arar. nin carnigero que lo non conpre pora revender. e si en algunos logares quisieren acotar quanto valan los bueyes entendiendo y so pro que nos lo enbien dezir. Et que non pendren Bueyes nin Bestias de arada. en ningun logar. por debda nin por otra cosa ninguna. Et que non pendren de ninguna villa regalenga a otra regalenga.

Et pusiemos en razon del fuego que suelen poner a los montes que cada unos en sus logares que fagan su postura sobresto en aquella guisa que entendiere que sera mas su pro.

Et pusiemos en razon de la caça que la pongan cada unos en sus logares en aquella guisa que mas pro fuere de las villas. Et que nos enbien ende sus cartas en que nos piden por merged que gelo otorgemos.

Et que pesquen truchas e salmones quando quisieren. sinon que non echen yervas nin cal en las aguas. et el que lo echare quel prendan e que nos enbien dezirlo.

Et pusiemos que non fagan vodas de santa Maria. Et si alguno la fiziere que seamos nos su huesped.

Et pusiemos que non fagan cofradrias nin yuntas malas nin ningunos ayuntamientos malos que sean a danno de la tierra e a mengua de nuestro sennorio. Et todas las que son fechas que se desfagan luego.

Et que ningunos mercaderos nin menestrales de qual mester quier que sean que non se acoten sobre los pueblos mas que venda cada uno so mester assi commo meior pudier.

Et que ninguna xristiana non crie fijo de judio nin de moro. Nin judia nin mora non crie xristiano ninguno. e la que lo fiziere que sea a nuestra merged.

Otrossi pusiemos que ningun vozero non faga pleyto con aquel

cuya fuere la voz en razon que el otro non pueda adobar so pleyto quando quisiere. Et todo omme que pleyto oviere que non traya mas de un vozero a su pleyto ante los alcaldes o ante aquellos que lo ovieren de yuzgar. e que otro ninguno non venga por atravessador a ninguna de las partes. Et si el vozero o el dueño del pleyto quisier aver conseio que lo aya aparte. e los que dieren el conseio que non atraviessen en el pleyto. Et el vozero que pleito pusiere que non se adobe el dueno del pleyto con su contendor quando quisiere. e los que alguna destas cosas passaren que sean a nuestra merged.

Et otrossi pusiemos en razon de las bodas que ninguno non tome calgas por razon de casamiento de su parienta. e el que las tomare que peche cient maravedis tan bien el que las dio commo el que las tomo. Et el que casare con manceba en cabiellos (cabellos dice el original) que nol de mas sessaenta maravedis pora pannos pora sus bodas. Et el que casare con biuda quel de cuarenta maravedis para pannos por sus bodas. Et el que mas diere desto que sea a nuestra merged. Et que non coman a las bodas mas de ginco varones e ginco mugieres de parte del novio e otros tantos de la parte de la novia. sinon la compañna de su casa. e estos sin el padrino e sin la madrina. e el padre e la madre e los novios. e que non duren las bodas mas de dos dias. Et si el padre o la madre de los novios o el novio o la novia o el fazedor de la boda enbidar mas de quanto nos mandamos por esta nuestra carta que nos pechen por cada omme diez maravedis. Et quantos y fueren comer sin convidados que pechen diez maravedis cada omme. Et si alguno criar pariente o parienta. o otro criado alguno que non aya padre o madre que aquel que lo crio vaya en logar de padre. Et mandamos que del dia de la boda fata un mes que non enbien presente nin enbide mas de quantos ommes mandamos por esta carta segun dicho es de suso. Et el que dotra guisa lo fiziere que sea a nuestra merged.

Et pusiemos que non tomen portadgo en otro logar sinon en aquellos logares o lo solian tomar en tiempo del Rey don Alfonso nuestro avuelo. o en las villas grandes que son conquistas. o lo solian tomar en tiempo de Almiramomelin. salvos los privilegios que dieron los Reyes. e quien esto pasar que sea a nuestra merged.

Et pusiemos que ningun judio non traya penna blanca. nin cendal en ninguna guisa. nin siella dorada nin argentada nin de barda. nin calzas vermeias nin panno tinto ninguno. sinon pres o bruneta negra o yngles o en say negro. fueras aquellos a quien nos mandamos.

Et que los moros que moran en las villas que son pobladas de xristianos. que anden gergenados a derredor o el cabello partido sin copete. e que trayan las barbas luengas assi commo manda su ley. nin trayan gendal nin penna blanca nin panno tinto. sinon commo

sobre sobredicho es de los judios. nin capatos blancos nin dorados. e el que lo fiziere que sea a nuestra merced.

Et pusiemos otrossi que las medidas e los pesos de pan e de vino e de pannos e de otras cosas que sean todas unas por todo nuestro senno-rio. assi como dizen en las nuestras cartas que nos enbiamos.

Et commo quier que alguna de las otras cosas que fueron puestas las otras vegadas ante desto non fueran tenidas nin guardadas assi commo se devieran tener e guardar. Queremos e tenemos por bien e mandamos que todas estas cosas sobredichas que se tengan e se guarden en todas guisas. e defendemos que ninguno non sea osado de passar contra ellas en ninguna cosa. Ca a qual quier que lo fiziesse nos tornariemos por ello. Dada en Sevilla. el Rey lo mando. Martes veinticuatro dias de enero. Era de mill e dozientos e Novaenta e nueve annos. Gutier Perez la fizo escrevir.

NOTA 6.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 212.

Documento interesantísimo *(a)* informado en un espíritu verdaderamente democrático, por el cual se viene en conocimiento de que los pueblos, aleccionados por una amarga experiencia, viendo que los grandes Señores y sus delegados, y aún los monarcas mismos, los esquilmaban con onerosas y frecuentes exacciones, conculcando las leyes y burlándose de los fueros, convencidos de que, si continuaban aislados, nada provechoso podrían intentar contra las arbitrariedades cometidas por los poderosos, hermanáronse y se confederaron para recabar de los Reyes protección al derecho hollado. Y aquella popular asamblea, que principiaba por consignar en su pacto la promesa de fidelidad al soberano, ofreciendo guardarle cumplida y caballerosamente sus prerrogativas, acordaba:

Que si el Rey ó sus justicias atentaran contra sus fueros y libertades, usos y costumbres, se unirían todos los Concejos para defenderse conforme á lo otorgado en Valladolid por el Rey D. Sancho IV.

Que si los jueces, alcaldes ó merinos, abusando de su autoridad, agraviasen á algún pueblo, que el agraviado lo pusiera en conocimiento de los demás Concejos de la Hermandad, los cuales se pondrían de su parte para defenderlo.

Que si alguno tomara ó se apoderara de cosa de otro sin consentimiento del pueblo, resarciese el daño ocasionado, y de no hacerlo (decían) «*que le derriben las casas e le corten las viñas e le astraguen las huertas e quanto le fallaren e que si arreygado non fuer en aquel daño que fizo, que le maten por ello.*»

Que si el Rey mismo pidiese cosa desaforada (contra fuero) á algún Concejo ó á algún vasallo contra su voluntad, que no se la diera sin el acuerdo de los otros Concejos: «*que cayamos sobre el e le astraguemos todo cuanto le fallaremos fuera de la villa etc.*»

Y ocupándose de los representantes que habían de mandar los Concejos á las asambleas nacionales, «*que les embiemos* (decían) *de los meiores del lugar, daquellos que entienden el Concejo.*»

(a) Inserta íntegro el documento D. Ramón Alvarez de La Braña, en su libro Galicia, León y Asturias, y lo copia del original que existe en el Archivo del Ayuntamiento de León.

NOTA 7.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 212.

Privilegios del Rey D. Fernando IV á las ciudades de Castilla y León en las cortes de Valladolid. Año de 1295.

En el Nonbre de dios padre e ffijo e spiritu santo que son tres personas e un dios e dela virgen santa Maria su madre que nos tenemos por ssennora e por avogada en todos nuestros ffechos queremos que sepan por este nuestro Privilegio los que agora sson e seran daqui en delantre. Commo nos don fferrando por la gracia de dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del algarbe e ssennor de Molina. Estando enlas cortes enla villa de valladolid. seyendo lamados aellas prelados e Ricos ommes e Maestros de Cavalleria e todos los otros de nuestros Regnos. Por que sabemos que es serviçio de dios e nuestro. e muy gran pro de todos los de nuestros Regnos e Meioramiento del estado de toda nuestra tierra e aviendo voluntat de ffazer bien e merçet a todos los Conceios de nuestros Regnos con consseio dela Reyna dona Maria nuestra Madre e con otorgamiento del Ynffante don Enrrique nuestro tio e nuestro tutor e con consseio de don Ruy perez Maestre de Calatrava nuestro amo e de don Johan osorez Maestre de la Cavalleria de Santiago e delos prelados e de los Ricos omes e de los otros omes bonos que y eran con nusco. Ordenamos. damos e confirmamos e otorgamos les estas cosas para sienpre jamas. Primera mientre que les gardemos sus ffueros e sus privillegios e cartas e franquezas e husos e costunbres e liberdades que ovieron en tienpo del enperador e del Rey don Alfonso que vencio la batalla de hubeda e del Rey don alffonsso que vencio la batalla de Merida e del Rey don fferrando ssu ffijo e delos otros Reys onde nos venimos los meiores e delos que ellos mas se pagaron. Otrossi que todos los arçobispos e obispos e los abbades que vayan bevir a sus arçobispados e obispados e a sus abbadias e los clerigos a sus lugares. salvo los capellanes que conplieren para nuestra capiella que anden con nusco. Otrossi que todos los privados que andodieren

con el Rey don Sancho nuestro padre e todos los otros offiçiales de ssu casa que non anden en nuestra casa e que den cuenta de quanto levaron dela tierra porque esto es serviçio de dios e nuestro e pro e garda de toda la tierra. Pero si con conseio dela Reyna doña Maria nuestra Madre Nos e el inffante don enrrique nuestro tio e los omes bonos delas villas que nos dieren para ordenar esto ffallaremos que algunos destos offeçiales legos bien husaron de sus offiçios e toviermos por bien que ayan offiçios en nuestra casa quelos ayan. Otrossi tenemos por bien que los offeciales de nuestra casa sean omes buenos. delas villas de nuestros Regnos assi commo eran en tienpo del Rey don alffonsso el que vencio la batalla de hubeda e en tienpo del Rey don alffonsso que vencio la batalla de Merida e del Rey don fferrando e que non ande y judio. Otrossi quelas cogetas delos pechos de nuestros Regnos quelas ayan omes bonos delas nuestras villas assi commo las ovieron en tienpo del Rey don fferrando nuestro bisavuelo por que non anden y judios nin otros omes Reboltosos e que non sean arrendadas. Otrossi que si el Rey don alffonsso nuestro avuelo o el Rey don Sancho nuestro padre tomaron algunos heredamientos o algunas aldeas a algunos Conceios o algunos omes delos Conceios sien rrazon e sin derecho que sean tornados a aquellos a quien ffue tomado. Otrossi villa que sea rrengalenga en que aya alcalle o merino que la non demos por heredat a inffante nin a Rico ome nin a Rica fenbra nin a orden nin a otro lugar ninguno. por que sea enagenada delos nuestros Regnos e de nos. Otrossi quelos nuestros sseellos que sean metidos en poder de dos Notarios que sean legos e el uno que sea delos Regnos de Castiella e el otro delos Regnos de Leon e estos dos Notarios que tengan las laves delos seellos. e que ayan las vistas delas cartas e quela nuestra chançeleria que non *(sea)* metida en aRendamiento. Otrossi que non ande en la tierra nuestra carta de crençia nin blanca e se alguno la troguier que non obren por ellas. por que es contra ffuero. Otrossi que quando ffurmos en alguna villa que non tomen vianda ninguna para nos a menos quela mandemos pagar. e lo que tomo el Rey don Sancho nuestro padre e la Reyna nuestra madre quela mandemos pagar. Otrossi que los Castiellos e las alcaçeres delas Cibdades e delas villas e delos lugares de nuestro sseñorio quelos enffiemos en cavalleros e en omes bonos de cada unas delas villas quelos tengan por nos. Otrossi las hermandades que ffezieron los delas villas de nuestros Regnos de Castiella e de Leon e de Gallizia e de estremadura e del arçobispado de Toledo. Otorgamos las e Conffirmamos gelas assi commo las ffezieron. Otrossi quelas apellaçiones de nuestra casa delos Conceios delos Regnos de Leon e de Gallizia que vayan al libro judgo a Leon assi commo se solia husar en tienpo del

Rey don alffonsso que vencio la batalla de Merida e del Rey don fferrando su ffijo. Otrossi quelos merinos mayores de Castiella e de Leon e de Gallizia que non sean Ricos omes e que sean tales los que y posiermos que amen justicia. Et Nos sobredicho Rey don fferrando Regnante en Castiella en Leon en Tolledo en Gallizia en Sevilla en Cordova en Murçia en Jahen en Baeça en badaios e en el algarbe e en Molina. Prometemos e otorgamos de tener e guardar todas estas cosas que sobredichas son e de non venir contra ellas en ningun tienpo. Et por mayor ffirmidunbre de todo esto el inffante don Enrrique nuestro tio e nuestro tutor juro por dios assi commo tutor sobrelos evangelios e sobrela cruz e ffizo pleyto e omenage que lo mantoviessemos e lo guardasemos en todo tienpo commo dicho es. Et desto mandemos dar al Conceio de astorga este Privillegio sseellado con nuestro Seello de plomo ffecho el Privillegio en valladolid ocho dias de agosto. Era de mill e trezientos e treinta e tres annos. Yo Johan ¿Garcia?... del inffante don Enrrique fiz escrevir por mandado del Rey en el anno primero que Regno=

Tiene el sello de plomo pendiente en cuerdas de seda roja, verde, amarilla y blanca:con la inscripción á los dos lados S (igilum) Ferdinandi illustris Regis Castelle et Legionis: dos castillos y dos leones á uno y el Rey á caballo con armadura y espada desenbainada al otro.

NOTA 8.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 241—249.

Por más que en las páginas citadas hicimos relación bastante detallada del célebre hecho de armas, sostenido por Suero Pérez de Quiñones junto al Puente de Órbigo, queremos dejar consignada la descripción de la lucha habida el día primero entre Suero y micer Arnaldo Alemán, copiada del acta escrita por el escribano encargado.

«Suero de Quiñones vino a la liza muy acompañado e con mucha musica, e poco despues entro el Aleman acompañado de los dos hermanos Fablas valencianos e de otros caballeros, que le quisieron honrar, e con buena musica. E al punto los dos jueces mandaron al rey de armas e al faraute dar una grida e pregon, que ninguno fuese osado, por cosa que sucediesse a ningun caballero dar voces o aviso, o menear mano nin fascer seña, so pena de que por hablar le cortarian la lengua, e por fascer seña le cortarian la mano. Pregonose mas, que todos los justadores fuesen seguros que por ninguna ferida que diesen, nin muerte que ficiessen a sus contrarios, procediendo conforme a las condiciones de la justa, les seria fecho agravio nin fuerza, nin jamas les seria puesto en demanda: de lo cual se ofrecio fiador don Fadrique, almirante de Castilla, que presente estaba; e assi tambien otros muchos caballeros. Mandaron tambien los jueces que con ningun justador entrassen en la liza mas de dos criados, el uno a caballo, e el otro a pie, para le servir de lo que le fuesse menester: e al caballero Aleman le tornaron la espuela, que le habian quitado el sabado antes. Aqui mandaron los jueces sonar toda la musica con grandes estruendos, e en tono rasgado de romper en batalla: e mandaron luego al rey de armas e al faraute dar otra grida o viva la gala, en esta manera: *legeres aller, legeres aller, e fair son deber.* Los caballeros arrancaron al punto sus lanzas en los ristres, e Suero encontro al Aleman en el arandela, e salio della, e tocole en el guardabrazo derecho, e desguarnecioselo e rompio su lanza en el por medio. El Aleman le encontro a el en el guardabrazo izquierdo, e desguarnecioselo, e llevole un pedazo de borde sin romper la lanza. E tomo el Aleman un comun reves, assi por el encuentro que dio, como por el que rescibio, segund vista de los

jueces, e del rey de armas e del faraute. Tenia Suero de Quiñones entonces veinte e cinco años de edad: asi como el Aleman veinte e siete. En la segunda carrera encontro Suero al Aleman en el cabo del piastron, e non le falso e saliole la lanza por so del sobaco, con que todos pensaron quedar ferido: por cuanto el Aleman dixo, en rescibiendo el encuentro, *olas*, o desguarnecio el guardabrazo derecho sin romper lanza. El Aleman le encontro en la bavera del almete, rompiendo alli su lanza dos palmos de fierro: e ambos a dos passaron con muy buen continente sin muestra de reves. A la carrera tercera encontro Suero al Aleman en la guarda de la manopla izquierda, e falsogela, e apuntole el fierro con la copa della, e desguarneciosela sin romper lanza, e sin reves en alguno dellos, e el Aleman falto del encuentro. En la quarta carrera encontro Suero al Aleman en el guardabrazo izquierdo, e non prendio nin rompio lanza, e el Aleman non encontro. En la quinta carrera faltaron ambos de se encontrar, mas en la sexta Suero encontro al Aleman en la mitad de la falda del guardabrazo izquierdo en derecho del corazon: e entro el fierro de la lanza en el guardabrazo e colole fasta la mitad, mas non le falso del todo, e rompio su lanza por medio, e el Aleman non encontro. Luego subieron al cadahalso donde los jueces dieron sus justas por complidas, pues habian rompido tres lanzas entre ambos, e les mandaron salir de la liza, e Suero convido a cenar al Aleman. E ambos fueron llevados muy acompañados e con mucha musica a sus posadas, e Suero se desarmo en publico.»

Continúan los combates diarios que tuvieron lugar hasta el 9 de Agosto en que terminaron, diferenciándose muy poco su descripción de la anterior.

NOTA 9.ª

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 255.

Copia literal de la Real Carta, por la que el Rey D. Enrique IV concedió á D. Alvar Pérez Osorio el título de Marqués de Astorga, y otras mercedes, hallándose en Toro el 16 de Julio de 1465 (a).

«D. Enrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia. de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algeciras, de Gibraltar, y Señor de Viscaya y de Molina.

«Como la Providencia de Dios, Nuestro Señor, en la corte celestial ordeno dar mas excelencia a unos angeles que a otros e fiso entre ellos diversos grados, gerarchias e coros, mas acebtos e cercanos unos que otros a su divinidad; asi a los Reyes e Principes que son sus Vicarios en lo terrenal, conviene e pertenesce dar mas excelencia e ensalzar, e ennoblecer, e sublimar por magnificas mercedes a los mayores e demas meritos servidores para loable e perpetua recordacion, gloria e onor dellos e de sus generaciones, e notable ejemplo, esfuerzo e esperanza a los leales servidores, que non dubden de se poner a todo risco e peligro por servicio de los Reyes e Principes, e ellos cumplen en ello lo que deben, segun razon e derecho divino e omano.

«Por lo cual, e considerando como el Conde D. Pedro Alvarez Osorio, padre de vos el Conde D. Alvar Peres Osorio, Conde de Trastamara, my alferes mayor del my pendon de la devisa, e del my consejo, fiso muchos e grandes leales e muy notables servicios al Rey D. Juan de gloriosa memoria, my Señor e my Padre e a mi, e se quiso esmerar e apurar en lealtad entre otros Grandes e mys Cavalleros en muchos casos, especialmente poniendose a grandes trabajos e arriscos e peligros de su persona e de sus gentes por delibrar la persona del dicho Senor Rey my Padre cuando estuvo opreso en la villa de Oterdesillas por el Rey D. Juan de Navarra, que agora es Rey de

(a) Debemos la copia de este interesante documento al Sr San Román, que la tomó del archivo de la Casa del Marqués, hallándose en Madrid el año 1901.

Aragon, e por el Infante D. Enrique, su hermano, e por D. Fadrique Almirante de Castilla, e por otros sus secaces: e por ello puso a si e a sus tierras en grande persecucion, e perdicion e sofrio asas guerra de los sobredichos. E mas especialmente considerande los muy grandes, leales e señalados servicios que Vos el dicho Conde D. Alvar Peres, su fijo, seguiendo las pisadas del dicho Conde, vuestro Padre, e de otros vuestros progenitores queriendo vos mas esmerar en la dicha lealtad a mi avedes fecho e fasedes de cada dia en muchos casos señaladamente, porque con mucha lealtad e nobleza e animosidad liberalmente e en tiempo muy acebtable, e a my provechoso, e animando a muchos a mi servicio, sodes venido con muchas e buenas gentes de cavallo e de pie a me servir en la presente grande necesidat en que he estado contra la muy tiranica e mala usurpacion de mis Regnos e Senorios, que pretenden ocupar los ingratos e desleales D. Alfonso Carrillo Arzobispo de Toledo e el dicho Almirante, e D. Juan Pacheco, Marques de Villena, e D. Pedro Giron Maestre de Calatrava e otros sus secaces, causando que el Infante D. Alfonso, my hermano, se llame como se llama Rey de mis Regnos e Senorios: en lo qual pospusisteis el deudo e amor e vesindat que teniades con el dicho Almirante, vuestro suegro, e con el Conde D. Enrique, su hermano, e con los Condes de Benavente e de Luna, e con otros muchos cavalleros, vuestros parientes, amigos e comarcanos, e vos fisisteis grande enemigo dellos, poniendovos entre ellos como señal a la saeta, e poniendo vuestras tierras en grande persecucion de guerra dellos: los cuales vuestros servicios son dignos de muy grande e loable recordacion e de gran mérito e remuneracion, e los yo debo estimar ser de tanto grado e merito, como si por vuestra principal mano e causa yo ganara muchas cibdades, e villas e fortalezas de moros enemigos de nuestra... *(hay palabras ilegibles)* e defendiere my Real persona e Estado, e los dichos mis Regnos: e por que en lo susodicho e en otros muchos casos el dicho Conde, vuestro Padre, e Vos, avedes rescibido muchos e grandes daños, gastos e perdidas de vuestro patrimonio, las quales yo non puedo buenamente satisfacer, salvo por la merced e forma en esta My carta contenida, e aun con ella non las satisfago, e porque los dichos servicios, e cargas, gastos e perdidas son notorios, e asi los declaro por notorios, e de tanto merito como dicho es, e quiero e mando que dellos ni de parte dellos no seades obligado a faser prueba alguna, ni contra ello sea rescibida prueba en contrario.

Por ende e porque asi es cumplidero a mi servicio e al bien publico e pacifico estado de mis Reinos e Señorios, e a la guarda e defension dellos e de mi Corona e Estado e persona real: e por faser bien e merçed a Vos el dicho Conde D. Alvar Peres e porque quede para siempre

grande e especial Corona en vuestro linage, de la vuestra tal y tan singular lealtad, e del dicho vuestro Padre, e por remuneracion e parte de satisfaccion de los dichos sus servicios e gastos vuestros: por la presente, de my propio motu, e propia e cierta ciencia, e libre e deliberada voluntad, e aun avido consejo sobre ello con los Prelados e Grandes e Letrados del my consejo que al presente son conmigo, e de su acuerdo e Consejo.

«Por la presente Vos fago merced e donacion pura, firme e perpetua, no revocable entre vivos, e remuneracion, e satisfaccion, e solucion en la mejor forma que valer pueda e a Vos cumpla, de la my Cibdad de Astorga, con su Castillo e fortaleza. e aldeas, e tierras, e terminos, e rios, montes, fontes, prados, pastos, aguas estantes e corrientes e manantes, con todos sus vasallos, cristianos, judios e moros de qualquier ley o estado e condicion, que son e serán ende vesinos, e con todo su territorio, e distrito, e mero mixto imperio, e jurisdicion alta e baja, cevil e criminal, e con las Escribanias, e oficios e yantares, martiniegas, penas e calopnias, omesillos, portazgos, peajes, barcajes, inforaciones, fonsados e fonsaderas, martiniegas, e mostrencos, e algarinos, e otros derechos e cosas qualesquier, que son o puedan ser anexas e pertenescientes al Senorio e dichos ymperios e jurisdiciones e tierras, e terminos de la dicha Cibdad e su tierra con todo lo susodicho a fide fecho como de derecho e uso e costumbre o en otra qualquier manera, para que sea todo vuestro propio, libre e quito e desembargado por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas, e lo hayades como bien meresciente, e sea de vuestro mayoradgo e anexo a aquel que a Vos queda del dicho Conde vuestro padre e de vuestro abuelo, e segun e por la forma e con las clausulas e firmezas del que he aqui por incorporadas: e si a Vos pluguiere dar otra forma al dicho mayoradgo que tenedes e al que vos yo otorgo de la dicha cibdad con lo susodicho, o a qualquier dellos, que lo podades faser e fagades, para que, despues de vuestros dias, quede e pertenesca todo o la parte del, que Vos quisierdes, al vuestro fijo mayor legitimo e de legitimo matrimonio nascido, que ovedes o ovierdes; e despues del, al otro vuestro fijo o descendiente que vos quisierdes e nombrardes e declarardes adelante: e que vaya e torne el dicho mayoradgo o mayoradgos por las lineas e subcesiones, e con los vinculos e condiciones, e modos e instituciones e sustituciones, e restituciones e submisiones e cargos que Vos quisierdes e ordenardes en vuestra vida o en vuestro testamento o cobdecillo o postrimera voluntad aunque soblepne no sea, asi a varones como a fembras e parientes trasversales: para el qual mayoradgo o mayoradgos e disposiciones e cada cosa e parte dello ainsi

faser e disponer e ordenar a vuestra libre voluntad, Vos doy e otorgo plenario poder e abctoridat por esta my carta, e apruebo e confirmo, desde agora para entonces, de my cierta ciencia, lo que Vos ordenardes e dispusierdes sobre ello en qualquier manera.

«E mando que haya efecto non embargante que los otros vuestros fijos e descendientes, o otros parientes que avedes o ovieredes, Vos o los que de Vos descendieren, sean fraudados o agraviados en sus legitimas partes que devan aver de vuestros bienes e herencia, o de vuestros descendientes, o de qualquier dellos, o aunque sean defraudados en los alimentos necesarios, e non embargante que el dicho mayoradgo, que Vos agora tenedes, contenga otras clausulas o firmezas diversas o contrarias al mayoradgo que Vos fesierdes o ordenardes, e de qualquier efecto e firmeza que sea: ni embargantes qualesquier cosas que a esto embarguen.

«E por Vos mas honrar e sublimar, a Vos el dicho Conde Don Alvar Peres, e a los que de Vos venieren o ovieren de aver el dicho mayoradgo de la dicha Cibdat, con lo susodicho, *es mi merced e mando que Vos* e despues de Vos los dichos vuestros herederos et subcesores, ayades titulo e honor e dignidat e ditado de **Marques** de la dicha cibdad, con todo lo susodicho, e con las otras vuestras tierras e senorios que quisierdes anexar al dicho marquesado, e que todo ello sea e se nombre **Marquesado de Astorga,** para Vos, e despues de Vos para aquel que oviere de aver la dicha cibdad, con lo susodicho, por el dicho mayoradgo: e sea vuestro e suyo propio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas. E nombro e fago a Vos e a los sobredichos que asi ovieren de subceder en el dicho Marquesado, **Marques** de la dicha cibdad de Astorga, con lo susodicho.

«E es my merced e mando que ayades, Vos e ellos, todas e qualesquier honras, mercedes, perrogativas, dignidades, preheminencias, noblesas, e excelencias, e previlegios e otras cosas anexas e pertenescientes a la dicha dignidad de Marques, e de que usaron e gozaron, e deven gozar e usar los otros Marqueses que son e fueren en mis Reynos: e asi mesmo que la dicha cibdad, e sus tierras e terminos, que son e seran anexos al dicho Marquesado, ayan todos los previlegios e perrogativas que suelen e deben aver las otras tierras de qualquier Marquesado: non embargante que la dicha cibdad e tierras non esten en los confines de mys Reynos, ni sean terminos propios de Marquesado: ni embargantes qualesquier derechos e cosas que a esto embarguen o puedan embargar: e aun que... *(ilegible)* e ordenar el dicho Marquesado, e que todo esto se cumpla asi: dexando ende para my e para la Corona real de mys Reynos, e para los Reyes que despues de my venie-

ren, alcavalas e tercias, pedidos e monedas, quando los mandarmos coger e repartir en estos dichos Reynos e senorios; e la mayoria de a justicia e superioridat, e mineras de oro e plata e otros metales e las otras cosas que pertenescen al senorio Real e a la dicha real Corona, e de llano se puedan apartar. E por la presente carta dejo e aparto de My e de my real Corona, e de los Reyes que despues de My venieren en estos dichos mys Reynos, la propiedad e Senorio util e directo, e posesion cevil e natural vel casi, e todo derecho e accion e titulo e voz que a My e a los dichos Reyes pertenescen e pertenescer podran en la dicha cibdad con lo susodicho e en cada cosa e parte dello, e todo lo cedo e traspaso en Vos, el dicho Marques e Conde, e para Vos, e para aquel e aquellos vuestros subcesores a quien oviere de venir el dicho mayoradgo e Marquesado, segun dicho es: e do a Vos e a ellos poder e facultad e abctoridat cumplidos para entrar e tomar, adquirir e continuar, defender e conservar por vuestra propia abctoridat o por quien vuestro poder oviere, la tenencia e posesion cevil e natural de la dicha cibdad e su tierra, con todo su Marquesado, e con lo otro susodicho aunque ende falledes o vos sea fecha qualquier resistencia abctual o verbal, con armas o sin armas, con escandalo o sin el, e aunque todo concurra junta o apartadamente.

«E por esta carta e por la tradicion della en señal de abcto corporal e adquisicion de la dicha posesion, vos do, cedo e traspaso, e declaro traspasada, la dicha posesion.

«E vos do e otorgo poder e facultad cumplidos para que usando e continuando la dicha posesion, Vos e aquel o aquellos que despues de Vos subcedieren en el dicho mayoradgo e Marquesado, podades quitar e quitedes o quien vuestro poder para ello aya, los alcaldes e regidores, escribanos e otros oficiales, que son e seran en la dicha cibdad e su tierra, e poner e diputar otros que usen, por Vos o en vuestro nombre e de los que despues de Vos venieren, de los dichos imperios e jurisdiciones, e oficios, e para quitar e poner forca e cepo e cadena, e poner qualesquier guardas que cumplan en la dicha cibdad e fortaleza, e faser todos los otros abctos pertenescientes a adquisicion e uso e ejercicio de la dicha posesion e de lo dicho, e faser en todo ello, e en cada cosa e parte dello, como en cosa vuestra propia. Ca para todo ello vos hago... *(ilegibles)* actor en cosa vuestra propia. E vos cedo e trespaso todas mis veces, e me constituyo, por Vos o en vuestro nombre, por poseedor de la dicha Cibdad, como susodicho es, fasta que Vos, o quien vuestro poder aya, entredes e tomedes, ayades e retengades pacificamente la dicha posesion de todo ello. E por la presente e por su treslado, signado de Escribano publico, sacado con abctoridat de juez o al-

callde, mando al Concejo e alcalldes, jueces, alguaciles, regidores, cavalleros, escuderos, procuradores, oficiales e omes buenos de la dicha cibdad e de su tierra, e a cada uno dellos, so pena de caer por ello en mal caso, e de perder todos sus bienes e de confiscacion dellos para la my camara e fisco, que luego que con esta my carta fueren requeridos, sin otra luenga ni tardanza, ni escusa alguna, e sin mas me requerir ni consultar sobre ello, ni esperar otra my carta, nin segunda, nin otra yusion, vos resciban al uso e exercicio e posesion e quasi, e administracion de todo lo susodicho, e de cada cosa e parte dello: e que resciban a Vos o a quien vuestro poder aya en vuestro lugar, por senor dellos, e de la dicha cibdad e su tierra, e de todo lo susodicho: e que den e exhiban e fagan dar e exhibir a Vos o al que vuestro poder oviere en vuestro lugar e nombre, la obediencia e reverencia e subjeccion que subditos e vasallos usan e deben dar e exhibir a su señor e cumplan vuestras cartas e mandamientos: e vos consientan quitar e poner los dichos alcalldes, jueces e alguaciles, e regidores e Escribanos e otros oficiales; e usen con Vos e con los que Vos pusierdes, o quien vuestro poder aya, en los dichos oficios e non con otros algunos; e vos acudan e fagan acudir con todas las rentas e pechos e derechos, penas e calopnias e otras cosas susodichas e cada una dellas, pertenescientes e anexas al senorio y señor de la dicha cibdad e su tierra, todo bien e cumplidamente en guisa que vos non menguen ende cosa alguna: e caso que ellos vos non resciban a la dicha posesion e a lo que dicho es, Yo vos rescibo por la presente e he por recibido a la dicha posesion; e vos do el dicho poder e facultad para usar e ejercer todo lo susodicho, e mando a los alcaydes e otras personas que son o seran en el dicho Castillo e fortaleza, e a los que son puestos ende por My o por Vos como my alcayde della e a cada uno e qualquier dellos que vos lo den e entreguen e apoderen en el e en lo alto e baxo del, con todos los pertrechos e bastimentos que ende estan e fueren hallados: non embargantes qualesquiera pleitos o omenages, juras e fidelidades e posturas con qualesquier firmezas e clausulas que por el dicho Castillo ayan fecho a my o a Vos o a otras qualesquiera personas, para que lo vos tengades todo por Vos e en vuestro nombre, como propio y verdadero Senor de todo ello, e despues de vos, aquel o aquellos que ovieren de aver el dicho mayoradgo o marquesado, como dicho es, e podades mudar la causa e posesion del dicho Castillo e fortaleza que fasta aqui teniades vos o otro por vos en mi nombre e como mi alcayde, e tenerlo e poseerlo de aqui adelante en vuestro nombre, e poner quien lo tenga, e rescibir del el pleito e omenage que cumpla segun las leyes de mys Reinos, ca yo alzo e quito a Vos e a los dichos alcaydes e personas los dichos pleitos e omenages, e juras e fidelidades e posturas e firmezas;

e absuelvo e do por libres e quitos a vos e a ellos e a vuestros linajes e suyos de todo ello para siempre jamas, lo qual mando non embargante las leyes e ordenanzas de mys Reinos en que se contiene que el Castillo e fortaleza non debe ser entregado, salvo a cierto portero conoscido del Rey e en cierta forma, las quales leyes e ordenanzas yo abrogo e derrogo quanto a esto: e mando a los dichos alcaydes e personas que cumplan lo susodicho, so aquellas penas en que caen los que deniegan de entregar los Reales Castillos e fortalezas a su Rey e Senor natural: e si los dichos alcaydes e Concejo e justicia e regidores e oficiales e omes buenos de la dicha cibdad e su tierra, o otros algunos lo susodicho no cumplieren, o en ello o en parte dello vos pusieren algun embargo o turbacion, por la presente vos do poder e facultad para les faser guerra, guerrada e combate e todo mal e daño que pudierdes en sus personas e bienes e de los que les dieren a ellos favor e ayuda en qualquier manera: e si para tomar e continuar la dicha posesion o para faser la dicha guerra ovieredes de menester favor e ayuda, por la presente mando a los Duques, Condes, Marqueses, Ricos omes, Maestres de las ordenes, priores, comendadores, alcaydes de los Castillos e casas fuertes e llanas, e a los Consejos, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de qualquier estado o condicion o dignidad que sean, de qualesquier Cibdad e villas e lugares de mys Reynos e Senorios, mys subditos e naturales, que vos lo den e fagan dar el que les pedierdes e menester ovierdes para ello: e que en ello ni en parte dello vos lo non pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno, so las dichas penas de confiscacion de sus bienes para la my camara e fisco: de las quales penas, e de las otras sobredichas vos fago merced e vos fago executor dellas: e juro por my fee real e en nombre de mi dignidad e Corona real por my e por los dichos Reyes que despues de my venieren en Castilla e en Leon, e juro por mi a las palabras de los Santos Evangelios, por mi corporalmente tenidas que todo tiempo para siempre jamas avremos por rata e firme e valedera esta merced e donacion e remuneracion e solucion e todo lo contenido en esta mi carta: e que yo ni los dichos Reyes en quanto a my posible sera, no yremos ni vernemos ni consentiremos yr ni venir contra ello ni contra parte dello de fecho ni de derecho, ni por alguna causa justa o injusta, pensada o no pensada, ni por algun titulo, causa ni abcion ni excebcion de my grave e ynorme daño, aunque digamos e fundemos que esta dicha merced e donacion e satisfaccion fue e es en gran dapno e detrimento de my patrimonio e de la Corona real de mys Reynos e contra el bien publico dellos; e que si yo fuera informado de la verdad, non la fesiera, ni otorgara, ni por abccion ni exebcion de engaño... (*ilegibles*) causa a este contrato o interveniente en el, ni por algun error e

ignorancia o falsa e no verdadera informacion, ni por causas algunas de desagradesimiento que sea fecho por vos o por aquel o aquellos que el dicho mayoradgo e marquesado ovieran de aver, ni por otras causas por que segun derecho se pueden revocar las tales donaciones e mercedes, ni porque digamos, alleguemos o fundemos ser por my fecha la dicha merced e remuneracion por gran nescesidat e no de mi propia e libre voluntad, ni por algun privilegio real, ni por alguna restitucion *in integrum*, que pertenesca a mi ni a los dichos Reyes por razon del dicho daño o engaño o por otra causa o manera, ni por oficio de juez ni indemnizacion alguna; las quales e otras qualesquier abciones e exebciones e otros qualesquier remedios e recursos que nos pertenescan, parto e quito de my ayuda e de los dichos Reyes, e los renuncio e prometo por my e por ellos, de no usar dellos, ni de alguno dellos, en juicio ni fuera del, en algun tiempo ni por alguna manera ni causa.

«E por la dicha mi fee real e por firme pacto prometo de curar e faser que vos sea cierta e sana esta dicha merced e donacion e satisfaccion e cada cosa e parte della, e que vos no sera revocada ni embargada por mi ni por alguno de los dichos Reyes, ni por el dicho consejo e justicia, e regidores, cavalleros e escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha cibdad e su tierra, ni por otra persona o personas algunas de qualquier estado o condicion que sean, de fecho ni de derecho, ni por alguna manera: e si alguno o algunos lo embargaren o contrariaren a vos e a vuestros herederos e subcesores en el dicho mayoradgo e marquesado o en parte del por qualquier causa o manera, de fecho o de derecho, que si por via de juicio fuere que yo e mis herederos e subcesores, e los dichos Reyes e cada uno de nos tomaremos e mandaremos tomar el pleito e voz vos o por aquel o aquellos que despues de vos subcedieren en ello e lo defenderemos a nuestras costas e pagaremos lo juzgado seyendo requeridos sobre ello en cualquier tiempo e manera: e si de fecho se fesiere el dicho embargo que vos ayudaremos a nuestra costa, con la gente que cumpla, a la defension e recuperacion de la dicha posesion de todo ello e para la adquirir e aver de nuevo e continuar segun dicho es: e que todo esto que dicho es e cada cosa e parte dello guardaremos e faremos guardar e cumplir realmente e con efecto, es mi merced e mando que todo aya firme e perpetuo e inviolable efecto, non embargantes qualesquier privilegio e otros titulos e derechos qualesquier que la dicha cibdad e oficiales e vezinos della ayan o tengan para que non pueda ser enagenada ni asi trespasada aunque prueven averse comprado o dado cualesquier precios o satisfacciones por los tales privilegios o titulos, ni embargantes cualesquier promesas e contrabtos, e juramentos que por

mi o por algunos Reyes, mys progenitores, sean fechos para non enagenar la dicha cibdad con lo subsodicho o alguna parte dellos, ni lo apartar de la Corona real de mys Reinos con qualesquier firmezas, ni qualquier merced o mercedes que el Rey D. Juan my senor e padre o yo ayamos fecho de la dicha cibdad con lo susodicho o de alguna parte dello a otras qualesquier personas, ni qualquier accion o... que a ello o parte dello ayan o puedan aver las dichas personas por qualesquier equivalencias, causas, pagos e soluciones aun que sean por dote o arras o otra causa mayor o menor las quales he aqui por incorporadas, ni otras cualesquier razones o defensiones que sean o puedan ser allegadas e fundadas por las dichas personas o por los dichos Reyes o alguno dellos o por el dicho Consejo e oficiales de la dicha Cibdad: ni embargantes qualesquier derecho e leyes e ordenanzas, estatutos, fueros e cartas e promisiones e prematicas sanciones, rescritos de los dichos Reyes e mios que son o ser puedan en contrario, por las que les sea vedado anulado o embargado la tal agenacion, merced e donacion o satisfaccion o qualquier parte della: e especialmente non embargante la ley e ordenanza e prematica fecha por el dicho Rey mi senor e my padre en las Cortes de Valladolid el año que paso de mill e quatrocientos e quarenta e dos años, la qual mando que oviese fuerza de ley e de pacto e de contrabto firme e estable fecho e firmado entre partes por ciertas causas e cargos, para que la tal Cibdad con lo susodicho, ni otras algunas Cibdades e villas e fortalezas e jurisdiciones destos mys Reinos fuesen de su natura inalienables e imperescritibles para siempre jamas e quedasen perpetuamente para su Corona real, e que el ni otros Reyes non lo pudiesen enagenar, pero que si necesario fuese por algunos servicios señalados, que en tal caso fuese primero vista e reconocida la dicha necesidad con consejo e acuerdo de los del su Consejo e mio, o de la mayor parte, e asi mesmo de seis procuradores de ciertas seis cibdades, e con juramento de los del dicho consejo e procuradores para que diesen el dicho consejo bueno e verdadero sin afeccion, e contra ello no valiese la tal agenacion ni pasase al que la rescibia ni a sus herederos o subcesores senorio ni propiedad, ni posesion, e se pudiese tomar sin conoscimiento de causa e pudiese ser a ello resistido, e con otras muchas non obstancias e firmezas: ni embargantes que el dicho Rey, mi senor e padre, prometio e juro solepnemente por su fee Real, e por el nombre de Dios e por los Santos Evangelios de guardar e cumplir la dicha ordenanza e ley e lo en ella contenido, segun que esto e otras cosas o firmezas mas largo son contenidas en la dicha ordenanza, la qual e las dichas otras leyes e ordenanzas e prematicas e cartas he aqui por incorporadas, por cuanto es mi merced de las derogar e arrogar. e arrogo e derogo quanto a esto por las dichas causas: mayormente porque la di-

cha ordenanza de Valladolid, ni menos el dicho juramento del dicho Rey my senor e my padre, no pudo perjudicar, ni derogar a my real poder, que ove e tengo de enagenar la dicha cibdad con lo susodicho a my pertenesciente por derecho de primogenitura e por otros derechos, e non por subcesion ni disposicion del dicho Rey my señor e padre: e por que caso que a my ligase la dicha ordenanza e contrabto, no se estenderia a caso de tal calidad e de cosa asi debida. E asi lo declaro e alzo e quanto de esta carta o de lo en ella contenido, todas e qualesquier obrreciones e subrreciones e nulidades e otros defectos de orden e sustancia e solemnidad.

«E es mi merced e mando que non embarguen cosa alguna dello, caso que se diga o funde que los del my Consejo non intervinieron en ello: e que asi mesmo non embarguen las leyes e derechos que dicen que las cartas dadas contra derecho o en perjuicio de tercero, deben ser obedecidas e non cumplidas aun que contengan qualesquier clausulas derogatorias generales o especiales: ni las leyes e derechos que dicen que las mercedes e donaciones fechas en daño de los Reyes e de sus reynos non valen, por quanto declaro que segun los dichos vuestros meritos e servicios e daños e del dicho vuestro padre, e segun la magnificencia de mi estado real esta dicha merced e donacion e remuneracion es pequeña e della non redunda daño alguno a my corona real, mas grande por como dicho es: e las leyes e derechos que dicen que los contrabtos fechos por gran necesidad non valen e se pueden revocar, ca digo e declaro que la dicha necesidad non me arto a facer la dicha merced e donacion, e sin la dicha necesidad le fesiere por lo otro que dicho es: ni embargantes las leyes e derechos que dicen que los derechos publicos e prohibitivos non pueden ser renunciados, e las leyes e derechos que dicen que non puede o non paresce alguno renunciar los derechos que non sabe pertenescerle: ni embargantes las leyes e ordenanzas que dicen que las leyes e ordenanzas fechas en Cortes o en cierta forma non pueden ser derogadas salvo por otras fechas en Cortes o en otra cierta forma: ni embargante que en lo aquí contenido fuese necesario acuerdo o consejo con juramento o sin el de algunos procuradores de algunas cibdades de mys Reynos, porque las tales cibdades estan al presente ocupadas e por otros impedimentos e causas: ni embargantes qualesquier clausulas derogatorias generales o espéciales, e otras firmezas contenidas en las dichas leyes e ordenanzas, privillegios e contrabtos e juramentos e cartas e rescriptos, ca yo los anulo e revoco e derogo quanto a esto, e dispenso contra todo ello, e suplo las dichas nulidades e defectos procediendo e derogando e supliendo merced e remuneracion, faciendo e proveyendo en todo, segun dicho es, de mi cierta ciencia e poder real e absoluto de que quiero usar e uso en la

presente como Rey e Señor soberano non reconosciente superior en lo temporal e seyendo movido por las dichas causas e servicios e aun que aquellas non intervinieran, porque asi fue e es mi propia e pura voluntad como dicho es: e por la dicha mi fee real vos certifico que antes desta non fise abto ni contrabto ni protestacion que embarguen a lo aqui contenido: e si alguna fise la anulo y revoco: e mando a mi Chanciller e notarios e otros oficiales que estan a la tabla de los mis sellos, que vos den e libren e pasen e sellen my carta de privilegio rodado la mas fuerte e firme que ser pueda en esta razon e vos les pedierdes, para que lo susodicho aya firme efecto para siempre, e sin les mostrar sobre ello otra mi carta ni mandamiento, e sin vos demandar ni llevar derechos de Chancilleria ni otro alguno, ca de todo ello vos fago merced e gracia: e sin sacar el dicho privilegio, mando que aya efecto esta dicha mi carta e lo en ella contenido, e sea de todo vigor como de privilegio rodado: e los unos ni los otros non fagan ende al por alguna... *(ilegible)* sopena de la mi merced e de los cuerpos e de privacion de los oficios e confiscacion de sus bienes para la my camara e fisco al que lo contrafisiere e demas por qualquier e qualesquier: por que... *(ilegible)* de lo asi faser e cumplir mando al... *(ilegible)* que vos esta mi carta mostre que los emplase que parezcan ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que los emplazare hasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena: so la qual mando a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que lo mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

«Dado en la Ciudad de Toro dies y seis dies de Julio año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Cristo de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años.=Yo D. Enrique=con rubrica=Hay algunas firmas que no se pueden leer (con rúbrica) y otra rúbrica sola=Lleva adherido con lacre un sello en seco con el escudo de armas de España, con una inscripción ó leyenda al rededor que no se puede descifrar.

GENEALOGÍA DE LOS MARQUESES DE ASTORGA *(a)*.

19.° Marqués, actual poseedor: D. Francisco Ossorio de Moscoso y Jordán de Urríes, Duque de Sessa.

D. Francisco Ossorio de Moscoso y Borbón, Conde de Altamira, Duque de Sessa.—D.ª Pilar Jordán de Urríes.

D. José Ossorio de Moscoso y Carvajal, Conde de Altamira, Marqués de Astorga.—Su A. la Infanta Luisa Teresa de Borbón.

D. Vicente Pío Ossorio de Moscoso, Conde de Altamira, Marqués de Astorga.—D.ª M.ª Luisa de Carvajal y Querall.

D. Vicente Isabel Ossorio de Moscoso, Marqués de Astorga.—D.ª María del Carmen Ponce de León, Condesa de Trastamara.

D. Vicente Ossorio de Moscoso, conde de Altamira, marqués de Astorga.	D.ª M.ª Ignacia Alvarez de Toledo, y D.ª María Fernández de Córdoba.

D. Vicente Ossorio de Moscoso, conde de Altamira.—D.ª María Concepción de Guzmán.

Unión de la casa de Altamira—Astorga con la casa del Gran Capitán, duque de Sessa en 1731.

D. Ventura Ossorio de Moscoso, conde de Altamira, Marqués de Astorga.	D.ª Vicenta Fernández de Córdoba, duquesa de Sessa.
D. Antonio Ossorio de Moscoso, conde de Altamira.	D.ª Ana Nicolasa, marquesa de Astorga y de Velada; y 1707. Unión de las casas de Altamira y de Astorga.

(a) Se nos ha facilitado tomada de documentos del archivo de la Casa de Altamira.

Sigue el tronco de Astorga.

D. Melchor de Soto Mayor, marqués de Astorga y de Velada.—Doña Mariana de Córdoba.

D.ª Ana Dávila, marquesa de Astorga y de Velada, condesa de Trastamara.—D. Manuel Luis de Soto Mayor, marqués de Villamanrique.

(En estos se unieron la casa de Astorga con el tronco de Velázquez Dávila Zúñiga, con los condados de Villamanrique, Nieva y Niebla.)

D.ª Constanza de Moscoso, marquesa de Astorga.

D. Antonio Dávila, marqués de Velada.

D. Pedro Ossorio do Moscoso, marqués de Astorga, conde de Trastamara y de Santa Marta.

D.ª Blanca Manrique y Mendoza de Aragón.

D. Pedro Ossorio Comendador.—D.ª Constanza de Castro y Castro.

D. Pedro Ossorio de Moscoso, marqués de Astorga, conde de Trastamara y Santa Marta.

D.ª María de Pimentel, hija del conde de Benavente.

D. Alvaro Pérez Ossorio, marqués de Astorga y conde de Trastamara.

D.ª Isabel de Sarmiento, condesa de Santa Marta.

(Enlace de los troncos Villalobos, Ossorios y Sarmientos con los marqueses de Astorga, condados de Trastamara y Santa Marta.)

D. Pedro Ossorio, marqués de Astorga y conde de Trastamara.

D.ª N. Quiñones y Enríquez.

D. Alvaro Ossorio, marqués de Astorga.

D.ª Leonor Enrique y Quiñones.

D. Pedro Alvaro Ossorio, marqués de Astorga y conde de Trastamara.

D.ª Isabel de Rojas y Manrique, Señora de la Cepeda.

(Enlace del hijo de este D. Pedro Alvaro Ossorio con D.ª Urraca de Moscoso, condesa de Altamira, uniéndose así la casa de Ossorio, sin unirse los Títulos de Astorga y Altamira.)

Sigue el tronco de Astorga.

D. Juan Alvarez Ossorio, conde de Villalobos, marqués de Astorga.	D.ª Aldonza de Guzmán y Bazán.

Primer Marqués de Astorga: 1465 *(a)*.

D. Alvaro Pérez Ossorio, conde de Villalobos, duque de Aguiar y conde de Trastamara.	D.ª Constanza de Haro.
D. Pedro Alvarez Ossorio, conde de Trastamara.	D.ª María Fernández de Villalobos.

(Por su enlace se unió el tronco de Villalobos con Ossorio.

D. Juan Alvarez Ossorio, Adelantado Mayor del reino de Galicia y Asturias. (Señor de Villamañán).

D. Alonso Rodríguez Ossorio. (Señor de Villahornate.)

D. N. Ossorio de Villahornate.

(a) Según consta por el documento de toma de posesión que de sus estados formalizó el Marqués en 26 de Agosto de 1816, á la muerte de su padre, resulta:

1.° Que la fundación del estado de Astorga (no el marquesado) se verificó en 25 de Agosto de 1417 por D. Juan Alvarez Osorio. Señor de Villalobos y Castro Verde, Guarda Mayor del Rey, y su Alférez Mayor del pendón de la divisa.

2.° Que la fundación del condado de Altamira tuvo lugar en 19 de Abril de 1554, por D. Lope Osorio de Moscoso, conde de Altamira.

3.° Que la del ducado de Sessa tuvo lugar en 1520, por el Emperador Carlos V, á favor del Gran Capitán D. Fernando González de Córdoba.

4.° Que la del de Maqueda fué en 2 de Agosto de 1664, por D. Gutiérre de Cárdenas, Comendador Mayor de León y D.ª Teresa Enríquez, su mujer.

NOTA 10.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 262.

Título de Teniente Corregidor, nombrado por la Marquesa en 7 de Abril de 1734.

«D.ª Ana Nicolasa de Guzmán Dávila Rojas etc. etc., a vos el Concejo Justicia y Reximiento, Procurador general, Caballeros, Hijos dalgo y hombres buenos de la mi Ciudad de Astorga y de las demas villas y lugares de su Jurisdicion y de todo mi Estado, sabed:

Que por entender que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y bien publico, os he proveido y por la presente proveo por vuestro Teniente de Corregidor de esa dicha Ciudad y de todo mi Estado, al Teniente Coronel D. Jose Antonio de San Jurjo y Montenegro Corregidor de ella y de la de Leon, que es persona de la calidad que conviene y de quien estoy muy confiada y satisfecha de que bien y fielmente administrara justicia en las juntas y ausencias y enfermedades del Corregidor de dicha Ciudad para que le nombro, descargando su conciencia y la mia; y por tanto yo os mando que desde el dia que esta mi provision fuere presentada en vuestro Concejo y Ayuntamiento en adelante por todo el tiempo que fuere mi voluntad, le recibais por tal Corregidor, obedeciendole segun estais obligados y lo hayais hecho con los demas Tenientes Corregidores que antes de el lo han sido; y para usar y ejercer el dicho oficio de Teniente Corregidor. Y este empleo durante se halle vaco, como al presente lo esta, y en interin que yo lo proveo en quien me pareciere, y que como tal pueda conocer y conozca de todos los pleitos y causas que ante el viniesen en grado de apelacion de todos los lugares de mi Estado, excepto del partido de Campos, le doy poder cumplido y Comision en forma cuanto de derecho se requiere, y para que pueda nombrar alguaciles, carceleros, y los demas oficiales que fueren necesarios, y hacer todo lo demás que los otros Tenientes y Corregidores sus antecesores han hecho, usando y gozando por razon del dicho Oficio los salarios y derechos que por las leyes y

pragmaticas de estos Reynos le correspondan. Puede, acompañandose con asesor de ciencia y conciencia en los casos que se requiere: y mando que todo lo aqui contenido se guarde, cumpla y ejecute abiendo el susodicho antes y primero dado fianzas y estar a residencia, y hecho el juramento segun y de la manera que suele hacerse, en razon de lo cual mando despachar el presente, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y refrendado de mi infrascrito Escribano.=Dado en Madrid a siete de Abril de 1734=La Marquesa de Astorga.=Por mandado de S. E. D. Antonio Alvarez Ossorio.»

Tomó posesión recibiendo la vara de Justicia de mano de D. Antonio de Junco, después de haber prestado el correspondiente juramento.

NOTA 11.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 263.

Privilegio de la feria.

En siete de Octubre del año de 1756 el Procurador general de la Ciudad D. Tomás Gómez Ponce, presentó al Corregimiento una instancia pidiendo que por los Señores D. Antonio Ramos Coello y D. Luis de Torres, en unión del Escribano mayor D. José García Raposo, archivistas del de la Ciudad, compulsasen y sacasen copia del privilegio en que el Marqués había concedido en el año de 1471 la merced de celebrar, francos de todo derecho, los mercados los martes de cada semana. Después de las formalidades de citación al tesorero del estado de la Ciudad y del Marquesado, dichos señores con sus tres llaves, en ocho del mismo mes, abrieron el archivo y sacaron del cajón 5.° el privilegio de referencia «en una foja de papel común y sellado, en letra antigua» que copiado á la letra, dice asi:

«*Compulso del privilegio.*—Yo D. Luis Ossorio, Tutor e gobernador de la Persona, e casa de mi Sr. sobrino D. Pedro Alvarez Ossorio, Marques de Astorga, e conde de Trastamara, por Razon, que el Marques mi S^{or} que Santa Gloria haia, fizo he ordeno enesta su Ziudad de Astorga, Dos ferias, e quatro Mercados, francos, cada un año, Las quales, Duraba cada una de ellas, un mes, e los dichos Mercados, o ferias heran francos, e quitos de toda Alcabala, e castellage, e portazgo, e otros derechos qualesquier que en la dicha Ziudad se obiesen de lebar, e que todos los quales, dichas ferias, e Mercados, e a qualquiera de ellos, biniesen, fuesen Seguros, asi, en la benida, como en la estada como en la tornada, ellos, e sus mercaderias, e cosas que traxiesen a las dichas ferias, e mercados, e que non fuesen Presos, ni prendados, ni Detenidos, por Deudas que debiesen, ni Delitos que obiesen fecho, Salbo si las dichas Deudas e Delitos fuesen fechos en las dichas ferias e mercados, segun mas Largamente se contiene, en la Carta firmada de su nombre, e sellada con su sello, que su merced para ello mando

fee de ello, Yo el dicho Joseph Garcia Raposso, del numero, y mayor del Ayuntamiento, Rentas y Alcabalas, desta Ziudad de Astorga y su Xurisdizion y Partido lo signo y firmo enella, a los dichos Diez de Octubre de dicho año de Setezientos zinquenta y seis.

En testimonio de verdad=Joseph G.ª Raposso.»

NOTA 13.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 301.

Antiguas funciones de Toros.

Tan arraigada estaba la costumbre de las corridas de Toros que en algunas ocasiones llegaron á celebrarse por mañana y tarde. En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día diez de Mayo de 1700 se acordó celebrar una corrida para festejar al Marqués y á la Marquesa, que anunciaban su venida á la Ciudad; y en la sesión del día 21 del mismo mes quedó acordado el que se trajeran *seis toros* de muerte y que se dispusieran los fuegos necesarios, y todo lo referente al refresco. En diversas ocasiones, y á veces en años seguidos, el mayordomo de la iglesia de San Bartolomé suplicaba permiso y ayuda de la Corporación municipal para celebrar función de toros en la Octava de la Sacramental de dicha parroquia, y para los correspondientes fuegos, en la víspera de dicha octava. La petición se extendió á que se le facilitase la Plaza Mayor para dar la corrida, pues era el sitio donde se lidiaban los toros

En 1741 era Mayordomo de Propios de la Ciudad, á la vez que de la indicada parroquia, D. Pedro Argüello, y en la sesión del Ayuntamiento del día 18 de Abril hizo presente que, teniendo ánimo de traer *seis toros* y algunos *novillos* para festejar la función párroquial, rogaba á la Corporación se dignara traer por su cuenta los toreros y garrochas, y que arreglase el toril y la plaza para las corridas, pues, *hallándose con escasos medios*, no le era posible atender á todo: acordóse que, atendiendo á que la función *es festividad de S. Magestad sacramentado en la parroquial de S. Bartolomé, en donde la ciudad tiene las Casas Consistoriales y á cuyas funciones públicas concurre, se ayude con mil reales y se traigan los toreros por cuenta del Ayuntamiento.* Y en la sesión celebrada en 21 de Junio se acordó que para dicho festejo asistiera la Corporación en su balcón del Consistorio, brindando al efecto á las Señoras viudas é hijas solteras de los Caballeros Regidores que

hubiesen sido, cuya invitación haría el caballero Regidor mas moderno. Ordenóse además que se adornara el balcón lo mejor y con el mejor gusto posible, con colgaduras en todo el lienzo y ventanas correspondientes; y encima de la de en medio, y en el punto donde está el escudo de Armas Reales se arreglase un dosel de damasco ú otra tela con cenefas, y colgaduras que sobresaliesen del escudo y divisa que tiene la Ciudad en la Casa Consistorial: y que, puesto que la Corporación asistiría en forma de tal á la función en su *balcón nuevo*, que se había hecho poco más de un año antes (1739), y que por su situación le bañaba el sol por la tarde, se hiciera un toldo para evitarlo y estar con más comodidad.

ESCÁNDALO MONUMENTAL QUE OCURRIÓ

Llegó el día de la función y el Ayuntamiento había invitado á ella á los Marqueses de Caracena y Benavente: llegada la hora hallábanse todos acomodados, con la gente invitada. Dióse la orden de salir el primer toro y en el mismo momento acercáronse al Regidor decano D. Manuel Campelo y D. Ignacio Pola, canónigos de la catedral y el Doctoral de la misma, acompañados de D. Ventura González de Robles, Escribano de S. Majestad y del número de ella: (este último—dícese en el acta—*con la indecencia de capa y gorro)* pidiendo á dicho Señor decano que juntase la ciudad—Corporación —*á palabra*, pues tenían que evacuar con ella una diligencia.

Escusóse el regidor diciendo que estaban en un acto público y que no era ocasión de producir un escándalo: contestáronle que ya antes de principiar la función lo habían hecho presente á otro regidor, que les había contestado lo mismo, por lo que insistían en su petición. La cuestión era esta:

El Ayuntamiento, para evitar la molestia que el sol había de ocasionar á los que estuvieran en el balcón, mandó colocar una guindaleta que sugetó con una polea á una cabezuela del tejado del mesón del cabildo: quiso este que, en ocasión tan inoportuna, inmediatamente la quitasen, sin dar lugar á que terminara la función. El Ayuntamiento puso el hecho en conocimiento de su abogado consultor, el cual dijo que debían salirse los diputados del Cabildo para que la Corporación resolviera libremente lo que le pareciese. Salieron aquellos, no sin pedir testimonio para su gobierno y pedir la nulidad de lo que se hacía. El Cabildo había tomado acuerdo en la tarde anterior y dispuso que sus referidos diputados pasaran

NOTA 14.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 303.

Lujo excesivo en el vestir.

Informado el rey de Aragón D. Martín (fines del siglo XIV) de que personas de uno y otro sexo usaban ropas rozagantes y pomposas, adornadas con perlas, piedras preciosas, pasamanes y otros bordados en demasia, *lo cual las inducía á pecar, y las obligaba á hacer gastos excesivos*, dispuso que en adelante las ropas que se llevaran, no pudieran pasar de los tobillos, bajo una crecida multa por cada día de contravención, incurriendo en igual pena el sastre que confeccionara prendas contrarias á la ordenanza. Según refiere el historiador Masdeu, citado por Gebhardt *(a)*, los vestidos de los señores no eran de lino y de lana solamente, sino de seda y pieles de mucho valor, con bordados trenzas y borlas de plata y oro; llevaban las fajas con hebillas del mismo metal: usaban espuelas de plata, y estribos y hasta las sillas de sus cabalgaduras eran de lo mismo. Las señoras se cubrían con velos delicadísimos: llevaban tafetanes de seda y pieles de marta y armiño; anillos con diamantes y rubíes: collares de mucho valor: cintas bordadas, alfileres, agujas, presillas, ganchuelos, y otras semejantes de plata y oro.

Cualquiera que lea la viva pintura que Fray Francisco Ximenis, autor catalán de fines del siglo XIV y principios del XV, hace del lujo que usaban las damas de su tiempo, con especialidad en lo referente al tocado, hechura y escotado de los vestidos, no podrá menos de convenir en que tanto descoco era rayano en manifiesta procacidad. Ya algún tiempo antes en las Cortes de Palenzuela, año 1452, expusieron al rey D. Juan II que no solo las damas de distinguido linaje ostentaban en el vestir un desordenado lujo, sino que «hasta las mujeres de

(a) *Historia de España*, tomo IV, pág. 635

los ministriles e oficiales querian traher e trahian sobre si ropas e guarniciones que pertenescian e eran bastantes para dueñas generosas e de grand estado, e hacienda, a tanto..... que a cabsa de los dichos trajes e aparatos venian a muy gran pobreza.» Y en una ordenanza de D. Enrique IV, pedida por D. Juan Pacheco en 1469, se dice: «tanta generalmente es hoy la pompa y vanidad de todos los labradores y gente baja, que tiene poco, en los traheres suyos, de sus mugeres e de sus hijos, que quieren ser iguales a los caballeros e dueñas e personas de honra e estado, por lo cual sostener, gastan sus patrimonios e pierden sus haciendas e vienen a grand pobreza e grand menester.»

NOTA 15

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 330.

Testamento de San Genadio.

A vos los muy gloriosos y santos señores y triunfadores, después de Dios mis poderosísimos patronos, San Pedro, constituído por Dios portero del reino de los cielos y cabeza del Apostolado: San Andrés también apóstol, Santiago, patrón de España, y Santo Tomás, que seguisteis á Cristo y fuisteis sus mártires gloriosos, y apóstoles escogidos por Dios desde el principio del mundo. Yo vuestro cliente y siervo Jenadio, pobre en méritos y abundante en delitos, indigno Obispo, certísimamente creo, y con firmeza tengo y sin duda alguna sé que vosotros, ¡oh piadosísimos y valerosos Patronos míos! á una sola voz del Señor que os llamó, dejasteis luego el mundo, y todas sus cosas, uniéndoos sin tardanza al Salvador, siguiendo sus pasos de tal manera que nunca os separasteis de Él, ni aun para enterrar á vuestros padres. Adoctrinados en los secretos de la divina Sabiduría, y convertidos en ilustres predicadores iluminasteis todo el mundo con la luz de la verdad, y lo que enseñasteis con la palabra, lo cumplisteis de obra sellándolo con vuestra sangre. ¿Qué haré yo miserable, que siendo ascrito en esta vuestra vocación, sin ningún merecimiento, soy insuficiente en obra y en predicacion? Tiemblo ante la voz terrible del Profeta, y también del Señor que dice: «Dice Dios al pecador: por qué enseñas tú mis justicias y tomas mi testamento en tu boca, y tu mismo aborreces mi disciplina?» Por esto mismo aquel vaso de elección, maravilloso Doctor de las gentes, que, arrebatado sobre las estrellas visibles del cielo, fué alimentado con la palabra de Dios, temiendo nuevo daño y peligro, decía de sí mismo: «castigo mi cuerpo rebelde y lo esclavizo no sea que, habiendo predicado á los demás, venga yo á ser reprobado»; pues atemorizándome el testimonio de mi conciencia y cargado con el peso de mis pecados, humildemente pido y deseo vuestro poderoso auxilio, porque con él espero ser defendido y amparado por vues-

tra intercesión, no temiendo ni dudando, antes firmemente creyendo, que todo cuanto pidiereis al Padre celestial, os será concedido. Por tanto, cuando el Pastor de los pastores apareciere, cuando viniere en la gloria de su majestad, cuando antes de ser visto precediere el fuego, cuando se sentare á juzgar en el trono de claridad y fortaleza, y vosotros y todos los Santos asistiéreis con Él á juzgar, os pido encarecidamente que interpongais á mi favor vuestro valimiento ante aquel buen Rey, para que la misericordia sea mayor que el rigor del juicio, y separado de la manada de los cabritos, sea puesto á la derecha vestido del vellón de cordero, y pues no merezco el asiento de la silla, á lo menos merezca, por vuestros méritos, ser digno de estar seguro y sin temor ante la presencia divina.

Viviendo en la obediencia de mi padre y abad Arandiselo en el monasterio Ageo, ansioso de la vida solitaria, con otros doce hermanos y la bendición de mi viejo Abad, caminé al desierto de San Pedro de Montes, que primero fué habitado por San Fructuoso, y después por San Valerio, cuyas santas vidas y resplandor de sus virtudes y milagros declaran las historias que de ellos hay escritas. Con el auxilio divino y de mis doce hermanos, restauré el lugar reducido á la vejez, y casi en completo olvido, cubierto de malezas y espesos bosques, y por los muchos años transcurridos, asombrado por grandes árboles: roturé terrenos, hice huertos, y arreglé lo necesario para el servicio del monasterio.

Pero el enemigo de las virtudes, envidiando la vida que teníamos, movió las mentes de muchos para que me arrancasen de allí como con pretexto de edificación espiritual, y me colocaron en la silla episcopal de Astorga, donde estuve muchos años, más bien por obediencia al Príncipe, que por propia voluntad, si bien ni aun casi corporalmente vivía allí. Poniendo toda mi solicitud y fuerzas en el dicho desierto, amplié con nuevos edificios la iglesia de San Pedro, que poco antes había restaurado, y como mejor pude la mejoré. Después edifiqué en los mismos montes otra iglesia á San Andrés y otro monasterio para monjes, y un poco más distante, dedicado á Santiago, edifiqué otro, que se llama Peñalba: entre uno y otro, en el sitio que se llama silencio, construí un cuarto en honor de Santo Tomás, y á cada una de estas iglesias ofrecí donaciones, alhajas y libros, como ahora los ofrezco para que cada uno posea libremente lo suyo. Y así lo deseo disponer por este mi testamento, y confirmarlo por autoridad de los Prelados y Príncipes, para que sea firme en todos los siglos venideros.

Primeramente: mando al monasterio de San Pedro todo lo que hay en su contorno, pomares, tierras, y lo demás que le pertenece por sus términos. Item en Oza la villa que se llama Santa María del Valle de

Escallos, toda su heredad, y la iglesia de los S. S. Justo y Pastor, tierras, viñas, pomares, huertos, molinos, todo por entero, con lo demás alrededor que le pertenece por sus términos, como lo roturó y tuvo el abad Vicente: todo esto queda para San Pedro. Item en el mismo valle de Oza la otra villa de S. Juan, que yo edifiqué por entero, con sus tierras, viñas, pomares, huertos, molinos, con todos sus aprovechamientos y pertenencias por sus términos, què to lo sea por completo del monasterio de S. Pedro, y ninguna cosa de común tengan allí las demás iglesias que yo edifiqué en dicho desierto, salvo si por vía de hermandad les quisieran dar misericordiosamente alguna cosa. Para el tesoro de la dicha iglesia de S. Pedro ofrezco un cáliz con su patena, un evangeliario y coronas de plata, una cruz y lámpara de metal y libros eclesiásticos, cuales son un psalterio, cómico, antifonario, manual, libro de oraciones, de órdenes, de las pasiones y horas.

A la iglesia de San Andrés dejo todas las tierras que tiene y le pertenecen por sus términos, pomares y cuanto desde hoy en adelante puedan los monjes adquirir: igualmente libros eclesiásticos, esto es, el psalterio, antifonarios, de oraciones, cómico, manual de órdenes, de las pasiones, vasos de altar, un cáliz de plata con patena, corona, cruz y lámpara de metal.

A la iglesia de Santiago dejo las tierras y pomares que tiene por contorno y términos: y de libros, el psalterio, cómico, antifonario, de oraciones, manual de órdenes y pasiones, y para la sacristía cáliz, corona, evangeliario, lámpara y cruz de metal.

A la iglesia de Santo Tomás sus tierras y pomares según sus términos, libros, el psalterio: para la sacristía cáliz, corona, lámpara y cruz de metal. Todas las cosas antes expresadas pertenezcan cada una á su lugar, como van señaladas, de manera que cada iglesia tenga lo suyo, sin comunidad entre sí, sino que cada una tenga separadamente lo que le ofrezco.

Y porque no de solo pan vive el hombre sino también de la palabra que procede de Dios, réstanos disponer de los demás libros, esto es, de toda mi librería: conviene á saber, los Morales, de Job, Pentateuco, la historia de Rut, los Doctores, que son en particular, las vidas de los Padres, los morales de Ezequiel, otro Ezequiel, Próspero, genera officiorum, libro de Etimologías, San Juan Clímaco, libros de la Trinidad, de Apringio, las cartas de San Jerónimo, de las glosas de las etimologías, del Conde, de reglas y de varones ilustres. Todos estos libros mando que sean comunes á todos los monjes de estos lugares, y que ninguno de ellos los pida ni tenga como propios, sino que, como dije, los posean en común, para que aprendan la Ley de Dios, y así anden por los dichos monasterios, de tal manera que cuantos estuvieren de

ellos en San Pedro, otros tantos haya en San Andrés, y otros tantos en Santiago, y cuando hubieren leído los unos en un monasterio los cambien con el otro, y asi anden por todos los dichos lugares, y los tengan en común y lean por su orden, teniendo particular cuidado de que á ninguno se permita llevar alguno de ellos á otro lugar, ni darle, venderle ni cambiarle, sino que solamente estén en estos monasterios, que están fundados en este desierto. Y si de aquí en adelante se erigieren otros oratorios en estos sitios, participen también de estos libros. Más si algún hermano ó Abad, saliendo de estos monasterios, quisiera fundar otro en otra parte, no le sea permitido llevar ni sacar cosa alguna de las que se mencionan en este testamento, ni pasarla á otra parte del propio lugar al que ahora la dono, sino que siempre estén en estos lugares que hubiere desde el término de San Pedro hasta Peñalba, y así dispongo, establezco y mando que permanezcan las cosas. Y si algún Príncipe, Juez, Obispo, Abad, Presbítero, Monje, clérigo, ó lego quisiera temerariamente infringir ó mudar esta mi determinación, ú obrar en contra de lo dispuesto en esta escritura, primeramente sea privado de la luz de sus ojos, sea herido por Dios desde lo alto de la cabeza hasta las plantas de los piés, de sus llagas corran arroyos de gusanos, sirva de horror y asombro á cuantos le vieren, y en la otra vida sea arrojado con los impíos y malvados á las llamas eternas. Y juzgado y condenado en juicio pague todo lo que intentó quitar á la iglesia, y además once veces tanto de lo que quiso quitarle. Y este mi testamento sea firme perpétuamente. Hecho y confirmado este testamento, bajo la gracia de Cristo, en la era 953, (año 915). Jenadio, Obispo, en este mi testamento, que fué mi voluntad hacer, puse mi firma. Ordoño, serenísimo príncipe lo confirmo. La Reyna Elvira lo confirma. Hermoigio, por la gracia de Dios obispo. Diego, por la gracia de Dios obispo. Segeredo confirma. Dulcidio confirma. Sarracino notario.

NOTA 16.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 345.

Contrato del Infante D. Juan, hijo del Rey D. Alfonso, el Sabio, con el Obispo y Cabildo de Astorga «Era 1348 (año 1310)».

«*In Dei nomine Amen.* Sepan quantos esta Carta vieren como Yo infante D. Juan, fijo del muy noble Rey D. Alfonso, Señor de Vizcaya, et Adelantado Mayor por el Rey D. Fernando, mio sobrino, en la frontera, con otorgamiento de Dona Maria mi muger, et de D. Alfonso et de don Juan mios fijos, do et otorgo a vos D. Alfonso, por la gracia de Dios Obispo de Astorga, et Notario Mayor del Rey en el Regno de Leon; et a vuestros subcesores, et al Cabildo de la vuestra Eglesia, las mis Martiniegas que yo he en Bierzo, et todo el derecho que yo en ellas he, en tal manera que yo en la mi vida reciba et haya estas martiniegas et despues de mi finamiento que finquen las dichas Martiniegas a vos el Obispo et el Cabildo para siempre jamas et otorgo et prometo et obligome de vos ganar Carta del Rey de confirmacion desta Donacion asi como vos la fago. Otrosi, vos dejo et me aparto de la Eglesia de Toral et de todos los derechos que a ella pertenecen et pertenecer deben, que la hayades libre et quita para siempre jamas, segund se contiene en las Cartas que de mi tenedes en esta razon. Otro si, otorgo et cognosco que vos dexo en mio testamento dos mil maravedis, que vos den el dia de mio enterramiento.»

«Et Nos el Obispo et el Cabildo sobre dichos, catando la naturaleza, et los bonos debdos que habemos con busco, et el defendimiento, et la guarda que feciestes siempre a la Eglesia de Astorga, et a las sus cosas, et esperamos que faredes mas adelante, et señaladamentre, guardando la devocion que havedes a la nuestra Eglesia, prometemos de vos dar logar para vuestra sepultura para vuestro cuerpo en la Eglesia Mayor de Santa Maria de Astorga entre el Choro et el Altar Mayor. Otrosi, vos prometemos de ir el dia de vuestro enterramiento con los otros clerigos de la Villa a las Vi-

gilias et a vuestro enterramiento, et al tercer dia, et a los nueve dias, et a los quarenta dias, et a cabo del año, et faremos a los Clerigos de Missa aquellos que ovieren entonces cantado Missa, et pudieren cantarla, que canten Missas el dia de vuestro enterramiento, et al tercer dia, et a los nueve dias, et a los quarenta dias, et al cabo del año. Otro si, nos obligamos de poner tres Capellanes que canten Missas cada dia en el Altar Mayor de Santa Maria por las almas del Rey D. Alfonso vuestro Padre, et de la Reyna Doña Yolant vuestra Madre, et por la vuestra para siempre jamas. Otro si, nos obligamos poniendo vos una Lampara de plata antel Altar Mayor, de dar luminaria que arda cada dia et cada noche, a todas las horas para siempre jamas. Otro si, nos obligamos de vos facer Aniversario cada año del dia de vuestro enterramiento adelante para siempre jamas. Et Nos D. Alfonso Obispo sobredicho, con otorgamiento et consentimento del Dean et del Cabildo de la nuestra Eglesia, prometemos de dar a vos Infante D. Juan, que tengades de Nos para en todos vuestros dias el Cillero de Villafafila con todos aquellos derechos que son de la nuestra Messa, que es esto que aqui dira. La metad de la Eglesia de S. Martin, et un huerto que yace cerca de Santa Maria la Nueva, sacado ende la ofrenda, et el Diezmo menudo, et Tercias, et una Salina de Santa Marina, que lleva el Clerigo de San Salvador. Otro si, un par de casas, et dos solares porque dan cada año cinco sueldos de fuero: et una tierra, en que fue la Puebla, et Viñas, et casas en el Azogue porque dan a Loguer. Et la meatad de la tercia de la Eglesia de Sant Andres, salvo la ofrenda, et el mortuorio que lleva el Clerigo de Meroria. Otro si, la meatad de la tercia de la Eglesia de Sant Pedro. Otro si, la meatad de la tercia de la Eglesia de Santa Marta, et la meatad de la tercia de la Eglesia de Sant Salvador, et la meatad de la tercia de la Eclesia de Rebillinos. Otro si, la tercia de toda la Eglesia de Moral, et de Sant Pedro del Otero, et de la Eglesia de Sobradiello, et de la Eglesia de Villarigo, et de la Eglesia de Oter de Sirago, et de la Eglesia de Sant Agostin, et de la Eglesia de Videianes dos moyos de trigo, et tres moyos de cebada, et dos moyos de Sal por la emina de Benavent: et destas Eglesias non lleva el Obispo Ofrenda nin mortuorio. Et de las cabanas que oviere y de Sal, lleva el Obispo cinco ochavas por diezmo. Et de la Eglesia de Sant Feliz lleva un moyo de Sal; et de la Eglesia de Sant Miguel un moyo de Sal, et el Arcipreste otro moyo. Otro si, a el Obispo en Muelledes, quatro yuguerias de heredat, et una Salina et tres partes de casas. Et con esto todas las otras cosas que sean de la Mesa del Obispo que pertenescan a este Cillero sobre dicho, si alguna y ha. Et por este

otorgamiento no entendemos de vos dar ninguna cosa que pertenesca a la Mesa del Cabildo, ni a las Capiellas del Obispo D. Martin, nin a otro qualquier. Et esta donacion del Cellero sobredicho de Villafafila vos facemos de hoy que esta Carta es fecha, para en toda vuestra vida, et despues de vuestra muerte que finque libre et quito a Nos et a nuestros subcesores sin embargo ninguno.

«Et Yo Infante D. Juan juro a Dios et prometo en buena fe, de guardar et tener, et complir a vos el Obispo et el Cabildo sobre dichos, todas estas cosas que se en esta carta contienen; et de nunca vos toller, nin minguar ninguna cosa desto que vos do et vos dejo, et de non revocar, nin toller, nin menguar por Testamento, nin por codecillo que yo faga, nin por otra manera qualquier ninguna destas cosas que yo ordene et fice, nin ninguna otra cosa de las que yo mande a la Eglesia de Santa Maria de Astorga en el mio Testamento, que ya mostre a vos Obispo sobre dicho, et al Dean, et al Chantre. Et mando, et defiendo firmemiente a todos mios fijos, et a cada uno dellos por si, et a qualquier otro que fuere mio heredero, o toviere mi voz, que non venga contra estas cosas que yo do, et ordeno, et fago, nin contra ninguna cosa dellas, et qualesquier, et qualquier que contra ello viniere o passare, o despues de mi muerte, tolliere, o embargare, o retoviere el Cillero de Villafafila, en parte, o en todo, porque vos Obispo sobredicho, o vuestros subcesores, o aquellos que oviesen de ministrar los bienes del Obispado, lo non pudiesedes haber sin embargo ninguno, haya la ira de Dios, et de Santa Maria su Madre, et de todos los Santos, et la mi maldicion. Et sobre esto pido por merced al Rey que vos lo faga todo entregar luego que yo finare, et que no consienta a ninguno que vos lo embargue.»

Et vos Infante enterrando el vuestro cuerpo en la nuestra Eglesia, et cumpliendo et guardando todas estas cosas que sobredichas son vos, et vuestros herederos, Nos el Obispo, et el Cabildo sobredichos, juramos a Dios, et prometemos en bona fee de cumplir et guardar todas las cosas sobredichas que vos prometimos, et a que nos obligamos segund sobredicho es. Et nos el Infante D. Juan et Dona Maria su muger, et D. Alfonso et D. Juan sus fijos, juramos a Dios de guardar et cumplir todas estas cosas que sobredichas son, et de non venir contra ellas en ninguna manera, a ningun tiempo que sea por nos nin por otro. Et porque esto sea firme, et non venga en duda Nos el Infante D. Juan, et el Obispo, et el Cabildo sobredichos mandemos facer desto tres Cartas en un tenor, la una que tenga Yo el Infante D. Juan, et la otra que tenga el Obispo, et la otra que tenga el Dean, et el Cabillo. Et cada una destas tres Cartas que sea sellada con seis Sellos de cera colgados, el uno de mi el Infante D. Juan, et el otro de mi muger Dona Maria, et

el otro de D. Alfonso et el otro de D. Juan, mios fijos, et el otro de Nos el Obispo, et el otro de nos el Cabildo sobredichos. Dado en Burgos primero dia de Marzo Era 1348 años. (Año 1310).

NOTA 19

Hemos refundido en esta sola las notas 17 á la 21 que correspondían á la guerra de la independencia, de que tratamos en el capítulo XVII, evitando de este modo la mucha extensión y dando más unidad al trabajo.

Extracto de uno de los partes dados por el General Junot al Príncipe de Neuchatel, Jefe general del Estado Mayor de los Ejércitos franceses, copiado del Journal de l'Empire del 20 de Mayo de 1810. (Lleva al pié algunas notas puestas por Santocildes).

«Astorga 22 de Abril: Excmo. Señor: según he tenido el honor de manifestar á V. A. S., después que los granaderos habian hecho prodigios de valor para subir á la brecha de Astorga, los han dado de su espíritu para sostenerse en ella: estos valientes llegaron á alojarse en dos casas próximas, en medio de un granizo de balas que se cruzaban en el espacio... Interin que este pequeño número de hombres luchaba contra muchos, toda mi solicitud se dirigía á facilitar el modo de abrir una comunicación desde la trinchera á la brecha para sostener las tropas que estuviesen en ella; pero el espacio de unas cuarenta toesas que mediaba se encontraba tan defendido por la multitud de balas que cruzaban que parecía más que imposible el verificarlo. Sin embargo, mil trabajadores de la primera división, mandados por el Jefe del batallón, á cuya cabeza había una porción de zapadores, animados por el Comandante de Ingenieros Valacé, y por el capitán del propio Cuerpo, Jenot, jefe de Estado Mayor de esta arma, consiguieron establecer la explicada comunicación. El Comandante Valacé recibió dos balazos, pero sus heridas son leves, y de aquí á pocos días estará en disposición de volver á hacer su servicio. En fin, Serenísimo Sr., á las 6 de la mañana estaba ya establecida la comunicación y el enemigo había perdido toda esperanza de arrojarlos de la brecha, y por consiguiente, de impedir introducirnos en la Ciudad. A eso de las 10 de la mañana *(a)* el Gobernador de Astorga me envió un Teniente

(a) Padeció una equivocación el General Junot en la hora, pues de lo contrario, desde las seis de la mañana hasta las diez, hubiera tenido tiempo suficiente para intentar introducirse en la Ciudad.

Coronel para ofrecerme una capitulación que dicté inmediatamente bajo las condiciones que quise imponerle *(a)*, y seguidamente mandé regresar á la plaza al parlamentario. Una hora después el Gobernador salió de la plaza y vino á rendirme su espada *(b)*.

A las 3 de la tarde 3.500 hombres *(c)* de excelentes tropas, bien vestidos y armados, con vestuarios y fusiles ingleses *(d)* han rendido las armas y han sido conducidos á la Bañeza, desde donde continuarán á Francia. Han dejado en los hospitales 500 heridos *(e)*: el número de sus muertos debe ser considerable *(f)*; encontré dentro de Astorga veinte piezas de cañón y dos morteros *(g)*:

La toma de Astorga hace el más grande honor á las tropas del 8.° Cuerpo: todas han mostrado un valor digno de los más grandes elogios. La toma de esta plaza ha costado al 8.° Cuerpo, después de que empezó el sitio, cosa de unos 160 hombres muertos y 400 heridos, así al frente de la plaza como en los diferentes reencuentros que hemos sostenido con los enemigos que se hallaban alrededor, á quienes les hemos causado una pérdida de 1.500 hombres fuera de combate y *cincomil prisioneros (h)*.

Esta mañana á las 3, estando en la brecha nuestras tropas, una columna enemiga de 2.000 infantes y 200 caballos, mandada por un Coronel, venía de la Puebla de Sanabria para atacar al general Besieres, el cual envió inmediatamente, para sostener sus puestos avanzados, dos compañías d'Elit y una del batallón del 46 que él mandaba, como igualmente la 6.ª del Regimiento provisional de Dragones. Estas tres compañías fueron suficientes para derrotar al enemigo.

El Coronel de dicho Regimiento de Dragones, Painteville, le ha perseguido hasta Quintanilla, haciendo desmontar algunos Dragones, pa-

---

(a) Seguramente fué bien extraño que el General Junot coincidiera en sus ideas con las instrucciones que llevaba el Teniente Coronel parlamentario sobre las bases en que debía estribar la capitulación, y cuyo original firmado existe en mi poder (Sarcocides).

(b) Es muy cierto que, cuando salí para acordar algunos puntos no comprendidos en la capitulación, según queda dicho en otro lugar, hice la demostración de estilo de entregarle el sable que S. E. tuvo la atención de no admitir, diciendo no era digno de estar sin él

(c) Los estados que se acompañan evidencian esta nueva equivocación.

(d) Solo capotes regulares era el brillante vestuario de la guarnición de Astorga.

(e) Sin duda el General sitiador no tuvo lugar de enterarse de que este número ó algo menor, que había en el hospital, padecía diversas enfermedades

(f) No lo fué tanto gracias á la divina Providencia, como lo calculó el Excmo Sr Junot, aunque no sería extraño

(g) No tuvimos la fortuna de haber dado con los ocho cañones de diferencia, pues en cuanto al mortero que sale de mas sera por contarse como tal el obús.

(h) Es bien de admirar que nuestras balas que, como un granizo, dice el Sr. Junot, cruzaban en el espacio donde peleaban y trabajaban sus tropas, no les causasen mayor daño, a menos de que en esto no se haya padecido error en lo guarismos, así como se nota claramente le hubo en la suma de los prisioneros y hombres fuera de combate que manifiesta tuvimos en los reencuentros de las tropas exteriores; pues además de que sólo las descubiertas en Fonceba ón y Manzanal fueron las que se batieron, no llegaba con mucho a este número toda la fuerza que había más inmediata á Astorga.

ra ir á su alcance, que siguieron hasta pasar la montaña, trayendo noventa y un prisioneros y muertos á treinta y seis hombres; así mismo dejaron los enemigos en el campo de batalla de Pinilla ochenta y un muertos, entre ellos cuatro oficiales, veinte heridos, y más de 200 fusiles: sin duda que ellos han conducido muchos más, por cuanto su retirada estaba señalada con rastros de sangre. El Coronel que mandaba las tropas enemigas recibió un balazo en el pecho, habiendo sido igualmente herido un Teniente Coronel *(a)*. Por otra parte, el General Clousel arrojaba á los insurgentes más allá de Bembibre, tomándoles 100 prisioneros, después de haber muerto gran número de hombres; y entre tanto, el General de Brigada Sante-Croix, con su caballería y un batallón de Infantería de la División Lagrange arrojaba á los enemigos de Foncebadón, habiéndoles hecho unos 50 prisioneros y muerto 100 hombres.

EXTRACTO TOMADO DEL JOURNAL DE L'EMPIRE DEL 11 DE MAYO DE 1810.

Bayona 3 de Mayo. El 23 de Abril *(b)* la Ciudad de Astorga ha franqueado sus puertas *(c)* al Ejército mandado por el duque de Abrantes, después de un sitio de cuarenta y ocho horas *(d)*. Ved aquí los detalles que acabamos de recibir hoy que son de la mayor autenticidad. El General Loisón se presentó delante de la ciudad y le hizo la primera intimación, la que no tuvo buen resultado. Este general no llevaba consigo artillería volante y no pudo emprender operaciones decisivas: en su consecuencia, se resolvió esperar unos días para empezar los trabajos: esta operación infundió tal audacia á los sitiados, que su Jefe no quiso admitir un pliego que después le dirigió el duque de Abrantes. S. E. resolvió inmediatamente castigar esta temeridad y mandó á una parte de las divisiones Clousel y Solignac empezar las operaciones preparatorias de sitio: los trabajos se concluyeron prontamente con la mayor celeridad, é interin llega de Valla-

(a) Pude informarme posteriormente de que esta acción tan decantada se redujo a que el Regimiento de Benavente, mandado por el Coronel D Ramón Navas, y una partida de 20 ó 30 caballos que se hallaban en Alcañices, trataron de hacer una diversión al enemigo por aquella parte; pero habiendo encontrado el grueso de la División del General Bonieres, les fué forzoso retirarse, sostenidos por las guerrillas que se escopeteaban con las enemigas

(b) Primera equivocación, pues fué el 22, como se deduce de la fecha de la capitulación.

(c) No era facil esta operación, pues estaban tapiadas de cal y canto todas las puertas, excepto un pequeño postigo en la del Obispo, por la cual y la brecha entraron los franceses y salieron los españoles en el dia de la rendición.

(d) Por el relato siguiente se observa que no fué el sitio el que duró 48 horas, sino el fuego de cañón.

dolid la artillería de batir, con la cual, y mediante un cañoneo de 48 horas, estuvo la brecha practicable *(a)*.

COPIA DE UN ARTÍCULO EXTRACTADO DE LAS GACETAS EN EL JOURNAL DE L' EMPIRE, 22 DE JUNIO DE 1810.

Astorga ha sido tomada el 22 de Abril, después de un sitio sostenido con el mayor valor por su guarnición y tres días de un incesante fuego, cuando ya la artillería habia abierto una gran brecha.

NOTICIAS QUE SE COPIARON EN LOS PERIÓDICOS DE GALICIA Y SE EXTRACTARON DE PAPELES HALLADOS EN UNA BALIJA QUE INTERCEPTÓ Á LOS FRANCESES UNA PARTIDA DE GUERRILLA DE LAS DE CASTILLA Y FUÉ CONDUCIDA AL GENERAL EN JEFE DE LAS TROPAS DE GALICIA DON NICOLÁS MAHI

Se han encontrado los estados del 8.º Cuerpo que mandaba Junot, según los cuales ascendía su total á 34.385 infantes, 8.835 caballos, y 29 cañones, con 10 obuses. En uno de los partes, y cartas particulares sobre las ocurrencias de Astorga, dice el mismo Junot que cree será una pequeña Zaragoza, por cuanto sabe que su Gobernador trata de defenderse hasta el último trance: que sabe igualmente que el general Mahi pensaba atacarle para obligarle á levantar el sitio, pero que los últimos refuerzos que habia recibido habían disgustado á aquel. En el parte del día 20 dice que en el mismo día, á las cinco de la mañana, empezó el fuego contra la plaza, con 4 piezas de á 24, una de á 16, 4 de á 12, y 8 obuses de 6 pulgadas.

En el parte oficial del Jefe de Estado Mayor del 8.º Cuerpo, se dice: que habiendo sabido el General en Jefe que la intención del Comandante que mandaba los insurgentes era de hacer levantar el sitio de Astorga, habia dado la orden al General Clousel, comandante de la primera división, de proteger el sitio, situándose en el camino de Ponferrada, y que éste habia sido reemplazado en el bloqueo por la División que mandaba el General Solignac.

(a) Continúan los detalles del asalto y de las acciones con las tropas que había fuera de la plaza, pero como ya se han copiado los oficios dados por el Sr. Junot, y estos esencialmente solo se diferencian por las notables equivocaciones relativas al número de la guarnición que la hace ascender á cinco *mil hombres*, y otras por el estilo, se ha tenido por conveniente evitar el trabajo de copiar todo el artículo, haciéndolo solo de cuanto se refiere á las intimaciones que hizo Leisón, y pliego que sin abrir, se devolvió al General Junot.

El General Junot, en uno de los partes dice á Neufchatel, que luego que rinda la plaza de Astorga arrojará el cuerpo de tropas del General Mahi al otro lado del Sil, y quizá también de Villafranca, para proporcionarse subsistencias, cuya fuerza, añade, será de unos 10.000 hombres.

Como las fechas no alcanzan al 22, día de la capitulación de la plaza, no se ha podido saber cómo pintaban el resultado de la acción del 21, pues solo dan parte de haberse alojado en la brecha y unas casas inmediatas á ella.—En la mayor parte de las correspondencias se quejan todos de la falta de correos, y dicen que las partidas de *brigands* infestan el camino real, y no pueden correr las postas, sin mucho peligro.

EXACCIONES Y FORMA EN QUE LAS EXIGÍAN

En documento oficial que lleva el número 76, escrito á dos columnas, en español y francés, fechado en Astorga el 27 de Agosto de 1811, firmado por el Conde Dorsenne, General de la Plana Mayor general del Ejército Francés, y encabezado «Ejército Noroeste de España» (Armee du Nord de L'Espagne) quejándose dicho General al Municipio de que los miembros de éste habían abandonado sus funciones á la llegada de las tropas francesas, por cuyo motivo el día anterior no se había podido hacer distribución de víveres: y considerando que siendo del interés de los vasallos de S. M. C. y el de las tropas que las ciudades y lugares no fuesen abandonados para no exponerlos á los desórdenes que resultan de la falta de subsistencias; y considerando que es justo castigar á los que por sus funciones y carácter político tienen influencia sobre el pueblo y lo abandonan exponiéndolo á las desgracias de la guerra, decretaba lo siguiente:

Artículo 1.°. —«El Corregidor, igualmente que los miembros de la Junta municipal de Astorga, y todos los ciudadanos notables y propietarios de esta ciudad, que han abandonado sus funciones y la ciudad antes de la llegada del Exército el 25 de este mes, se *hallan imputado* á tenerlo de pena *apagar* extraordinariamente en el término de 24 horas siguientes al presente Decreto la cantidad de *cuarenta mil pesetas*, las quales seran inmediatamente depositadas en la caja del rezibidor del Partido. Dicho producto está afectado á las reparaciones de las fortificaciones de esta Ciudad, despues del *deviso* que se ha hecho por un oficial de Ingenieros, el que será puesto á nuestra aprobación».

Articulo 2.°.—«Todos los parientes de los individuos mas arriba de-

signados, quedan personalmente responsables del pago de esta cantidad en el tiempo *dilatado*, bajo la pena de *arrestación*, y de una nueva contribución a sus cargos; la que será aumentada proporcionalmente al *retrazo*» (retraso).

Artículo 3.°.—«Los nuevos miembros de la Junta municipal están encargados de reunir los principales vecinos, Seglares y otros, para hacer la repartición de las quarenta mil pesetas entre todos los que deben pagarlas, y en caso que el pago no se *halla* efectuado en el término *dilatado* (señalado), el Comandante Militar de Astorga hará poner en arrestación y conducir como *osajes* á Valladolid, *Doze* de los mas ricos comisarios repartidores de esta contribución, fuera parte de todos los parientes que *devan* y estan obligados á pagarla».

«El presente Decreto será dirigido inmediatamente en lengua Española á los ministros de la Municipalidad por el Xefe de la Plana Mayor General del Exército.=Astorga el 27 de Agosto de 1811.=El Conde Dorsenne».

HONROSO DISTINTIVO.

Para premiar la abnegación y actos de valor de los defensores de Astorga en el sitio que sufrió, fué concedida por la Regencia del Reino una medalla conmemorativa á la guarnición, Ayuntamiento y Cabildo en 6 de Noviembre de 1810, según la comunicación que copiamos, é inserta el Autor del *Episcopologio asturicense*, tomo 4.° página 94. Dice así.—El Ministro de Estado y del despacho de la Guerra dice al Capitán General de Galicia lo siguiente:=Para poder premiar el mérito que contrajo la valerosa guarnición de Astorga, así como el Ayuntamiento y Cabildo eclesiástico en la brillante defensa que sostuvo esta Ciudad por espacio de 33 días contra unas fuerzas tan superiores con que el Enemigo la atacó, y hecho en un punto no militar, con presencia de lo que han expuesto don Cayetano Izquierdo, alcalde mayor, y don José Vivas de Aragón, canónigo de aquella Santa Iglesia, solicitando se condecore con una medalla de distintivo á los defensores de Astorga, se ha servido el Consejo de Régencia conceder al Gobernador y Guarnición, Ayuntamiento y Cabildo Eclesiástico, que se hallaron en la defensa de Astorga, el uso de una medalla dorada que tenga por un lado una inscripción que diga: «*Defensa de Astorga día 20 y 21 de Abril de 1810*, y en medio un león con su espada en la mano derecha, y por el otro en su alrededor dos hojas de Laurel, y en medio una inscripción

que diga: «*Virtuti et merito*» Todo en consideración á las distinguidas fatigas que sufrieron durante los ataques y sitio, habiéndose hecho dignos del reconocimiento de la Patria su fiel y leal vecindario. De orden del mismo Consejo lo traslado á V. S. I. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Isla de León 6 de Noviembre de 1810. Heredia.—Lo que comunico á V. S. I. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cuartel general de Astorga 9 de Julio de 1811.—José M.ª de Santocildes.

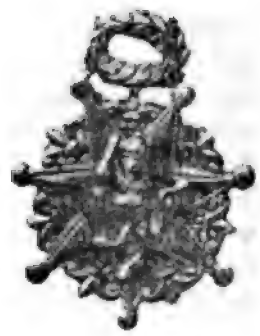

(Reproducción de la medalla, tomada de la que posee D. Marcelo Macías y que usó su padre D. Esteban).

Años después el Ayuntamiento acudió al Rey, solicitando la concesión de esta medalla para usarla en representación de la Ciudad, gracia que no hemos sabido fuera concedida.

LO DE COSTILLA ABASTAS.

Habíamos llegado á dudar de la autenticidad del contenido de la nota inserta en el folleto de Santocildes, referente al acuerdo de la capitulación de Astorga según la nota de la página 431, y nuestra duda se acentuó con lo que se afirma en el documento fehaciente, cuya copia literal damos á continuación:

Hay un sello con las armas españolas, en el que se lee: «*Carolus IV D. G. Hispaniarum Rex*» «....despachos de oficio quatro mrs»—«Sello quarto, año de mil ochocientos ocho»=En letra manuscrita: «Valga para el reinado de S. M. el Sr. D. Fernando 7.° y a.° de 1810.= Licdo Izquierdo» una rúbrica, y en el cuerpo del documento. Manuel Cureses Escribano del Número y único del Ayuntamiento de esta ciudad de Astorga, certifico: que en el zelebrado por los Sres. Justicia y reximiento de ella con varios asociados para dar su dictamen á las dos de la mañana de este día, habiéndose presentado S. E. el señor D. José María Santocildes, Gobernador Militar y Político de esta misma ciudad, y Coronel del Reximiento Provincial de Santiago, hizo la proposición Siguiente: Que después de haber tomado conozimiento de las fuerzas de la Guarnizión de esta ciudad y reconozido los Alma-

zenes de Municiones con motivo de observar que á pesar de haber sido rechaza lo el Enemigo en el asalto que intentó en la tarde del dia de aier. insistia en tomarla á viba fuerza, convocó á los Jefes Militares para deliberar sobre lo que fuese más conveniente; que el voto de todos fué el de defenderse hasta el extremo de perder sus vidas antes que sufrir ser prisioneros: pero que no pudiendo prescindir de mirar también por los intereses del Pueblo en una resolución de tanta grabedad. necesitaba que el Ayuntam^to^ por quien se representa manifestase igualmente su voto vajo de los presupuestos siguientes: que escaseaba de Municiones, con particularidad de las correspondientes al serbicio de la Artillería, por no tener más que ocho cartuchos de á doce, seis de á ocho y ninguno de á tres: Que las fuerzas del Enemigo heran muy Superiores y tenian flanqueados ya dos puntos de la muralla hacia los que estrechaba sus Baterias; y que sin embargo, podria resistir por el término de 24 horas, le hera muy incierto el éxito, así como es el que en el mismo término pueda tener socorro: y finalmente, que si habia algún momento oportuno para capitular era en su concepto el presente; y Conferenciando sobre el particular, y Consultando sobre todo las razones indicadas por dicho Sr. Gobernador, la Pluralidad del Ayuntam^to^, fué de Dictamen que se solicite honrosa Capitulación, y, en su defecto, de defenderse hasta morir, á excepción del Sr. Martínez Flórez que fué el suio que en ningún caso se Capitulase; y que de todo se dé Certificado al Sor Gov^or^, como lo pidió, y es el presente que firmo en Astorga á veinte y dos de Abril de mil ochozientos y Diez.=Manuel Cureses, y su rúbrica.

Nada se dice en este documento del «*Muramos como los Numantinos*» atribuído al Sr. D. Pedro Costilla Abastas; y en cambio consta en él el voto particular del Sr. Martínez Flórez rechazando la idea de capitular.

DATOS RELATIVOS AL TENIENTE GENERAL D. JOSÉ M.ª SANTOCILDES.

1771. Junio 30.—Fué bautizado en la catedral de Barcelona D. José María de Santocildes, hijo de D. Félix Alonso de Santocildes, Sargento Mayor del regimiento infantería de Murcia, y de D.ª María Eufemia de la Piane, vulgo de Llanos.

1777: Enero 29.—Mandó S. M. se le sentara plaza de Cadete en el regimiento de infantería de Murcia, dispensándole la menor edad en que se hallaba, sin goce ni antigüedad, hasta que tuviese la robus-

tez competente para el servicio: cuya orden de 17 de Febrero siguiente se comunicó á su madre en 18 del mismo.

1781: Enero 15.—Hallándose de una estatura proporcionada y de robustez competente para el servicio, suplicó se le concedieran sus goces y antigüedad desde Barcelona, é informada por su Coronel en Tarifa el 18 de Marzo, le concedió dicha gracia el Inspector General del arma, conde de Ricla el 20 de Abril siguiente.

1782: 1.° de Marzo.—S. M. le concedió el grado de Subteniente de Infantería con el sueldo de vivo por particular mérito que contrajo en el sitio y rendición de la plaza de S. Felipe en la isla de Menorca en dicho año.

Diciembre 20.—S. M. le nombró Subteniente del regimiento Infantería de Murcia, al cual se hallaba agregado, colocándole en la 6.ª compañía, vacante por retiro de D. Manuel de Arriba.

En dicho año de 1782 estuvo 5 meses y 5 días en el sitio de Gibraltar, diez meses en la plaza de Melilla con la compañía de granaderos.

En el sitio que sufrió la de Orán por el Rey de Masera desde su principio hasta su fin y abandono.

1787: Julio 31.—Se le dió certificación de haber concluído el estudio de Matemáticas en la Real Academia militar de Barcelona, siendo examinado desde el 14 al 20 de Junio anterior.

1789: Mayo 31.—Fué nombrado Subteniente de la compañía de granaderos del 1.er Batn del regimiento de Murcia, por ascenso de D. Luis de Villalba.

1790: Junio 28.—Fué nombrado 2.° Teniente de la 2.ª del 2.° del regimiento de Murcia, vacante por ascenso de D. José Caturla.

1792: Noviembre 26.—Se halló en el Ejército de Aragón, reunido contra los franceses, desde este día hasta Agosto de 1793, que se trasladó al de Cataluña.

En este intermedio ejerció, con nombramiento aprobado por la superioridad, la comisión de ingeniero voluntario con el cargo de recorrer la frontera de Francia, correspondiente á dicho reino de Aragón, construyendo en ella las defensas necesarias, y asistir al ataque y quema de la venta de Broset ocupada por los enemigos que fueron desalojados.

1793. Mayo 22.—Fué ascendido á primer teniente de la 3.ª del 1.° del regimiento de Murcia, vacante por ascenso de D. Juan Carbajal, concediéndole el grado de Capitán de Infantería.

Octubre 22.—Le concedió S. M. el grado de Teniente Coronel de Infantería por el mérito que contrajo en el ejército del Rosellón, en la noche del 14 al 15 del mismo mes.

En 23 de Febrero se le nombró agregado al real cuerpo de Ingenie-

ros, siendo 2.° Teniente del Regimiento de Murcia; y en 1.° de Julio se le dió una certificación de su buen comportamiento por el Brigadier director de Ingenieros, D. Carlos Cabrer y Suñer.

El 15 de Septiembre, estando en el ejército de Cataluña, se encontró en la avanzada de Masdeu en que intentaban atacar dicho punto, y lo fué en su puesto con fuerzas de caballería muy superiores, pero protejido de una tala de árboles, se sostuvo hasta recibir órdenes del general en jefe para retirarse. Se halló en la defensa de la batería de la sangre, situada en la altura izquierda de Bouló la noche del 14 al 15 de Octubre donde mandaba un piquete de 60 hombres con los cuales, favorecido de la oscuridad, consigió batir la cola de una columna enemiga haciéndole prisionero á un oficial y ocho soldados que presentó al comandante del puesto, resistiendo á los repetidos ataques de aquella noche hasta perder treinta y un hombres de los suyos, y recibir dos heridas de bala de fusil, la una muy grave en el vientre y la otra en el brazo

1794. Julio 28.—Fué nombrado Ayudante mayor del primer batallón del mismo regimiento, por salida de D. León Isa.

1799. Agosto 13.—Fué nombrado Capitán del 1.° del 2.° de Murcia, vacante por ascenso de D. José Viladoman.

1800. Mayo 15.—Casó con doña Rita Guardia, hija de D. Melchor y doña Rita de Ardebol, y el mismo día se hicieron los capítulos matrimoniales ante el escribano D. José Gerardo Sagrols, de Barcelona.

1804. Julio.—Fué promovido á Sargento Mayor del regimiento del provincial de Betanzos, cuyo Real despacho se extravió cuando los franceses saquearon esta capital en 1809.

1808: Junio 25.—El reino de Galicia le nombró Sargento Mayor de la 4.ª división de granaderos provinciales, por ascenso de don Juan José Navajas.

Julio 14.—Concurrió á la batalla de Rioseco.

Octubre 31.—Se halló en las acciones de Zornoza y Espina.

Noviembre 10 y 11.—Id. en las mismas.

1809: Mayo 30.—El Marqués de la Romana, en virtud de sus facultades, le concedió el grado de Coronel de Infantería por el mérito que contrajo sobre Lugo en las acciones del 18 y 19 del mismo mes, confirmado por Real despacho de 31 de Octubre del dicho año.

Mayo 18, 19.—En dichas acciones sobre Lugo fué nuevamente herido de bala de fusil, que le atravesó un brazo.

Junio 29.—Fué nombrado Teniente Coronel del regimiento Infantería de León.

Septiembre.—Se le dió el mando de la vanguardia de la 4.ª división del Ejército de la izquierda.

Octubre: 2.—Fué nombrado Coronel del provincial de Santiago, vacante por ascenso de D. Francisco Taboada y Gil, y goce de sueldo desde el 9 de Junio último.

Octubre 9.—Por Real despacho de 6 de Febrero de 1811 fué nombrado Brigadier de Infantería con aquella antigüedad, por el particular mérito que contrajo en la brillante defensa de la ciudad de Astorga, siendo su Gobernador.

Octubre 9.—Situado en Astorga, rechazó á los enemigos que la atacaron con triples fuerzas, causándoles la pérdida de 400 hombres.

1810: Enero 25.—Dispuso y mandó una salida hecha desde la ciudad de Astorga con 1000 infantes para desalojar 780 caballos franceses del Puente de Orbigo, lo que consiguió completamente.

Febrero 11.—Cercada la Ciudad por 8000 infantes, 1000 caballos y 6 piezas, el General Loison, habiéndole hecho saber la pérdida de la batalla de Ocaña, la disolución de la Junta Central, y la entrada del intruso Rey en Sevilla, le hizo las más halagüeñas proposiciones para que le entregase la ciudad, las cuales fueron desechadas.

Marzo 20.—Comenzó el sitio de Astorga, la que defendió continuando mandando como Gobernador, y solo con la guarnición de 2.600 plazas y muy poca artillería de pequeño calibre, teniéndola los sitiadores en muy superior número de batir y constando su fuerza de 34.385 infantes y 8.835 caballos; que, abierta brecha en su débil muralla, le intimaron el asalto si no rendía la ciudad, después de cuatro horas de combate, y habiendo despreciado su amenaza, logró rechazar el que con 2000 hombres dieron en la brecha, al propio tiempo que con igual fuerza y sostenidas por las demás del ejército atacaban uno de los arrabales, en que tampoco pudieron penetrar; mas habiendo los sitiadores logrado durante la noche alojarse en la brecha y muralla, y no quedando en la ciudad más municiones que dos ó tres tiros por pieza, y 30 de fusil por plaza, sin más recursos para defenderse, se capituló el 22 de Abril siguiente con todos los honores de la guerra, mereciendo del gobierno superior perpetuase esta gloriosa defensa con una medalla de condecoración á los defensores, y otras distinciones que contiene el Real decreto de 3 de Julio de 1811 y Real orden de 10 de Abril de 1813. Promovió la mayor parte de la guarnición, concediendo á todos el uso de la cruz de honor. Y consecuente á la capitulación fué conducido con la guarnición prisionero de guerra á Francia.

Noviembre 26.—Consiguió fugarse de Macón, y se presentó al consejo de Regencia. Solicitó ponerse á la cabeza de su regimiento infantería de Santiago para continuar el servicio activo, trasladándose á este fin á Galicia.

1811: Agosto 26.—Fué promovido á Mariscal de Campo de los Reales ejércitos, por los distinguidos méritos y servicios que contrajo en la defensa de Astorga en el año pasado y en el mando interino en jefe del 6.° ejército.

Abril.—Se le confirió el mando interino del 6.° ejército que comprendía las provincias de Galicia, Asturias y toda la Castilla de la derecha del Duero, el cual desempeñó hasta el 15 de Agosto del mismo año que lo entregó al Mariscal de Campo D. Javier de Mandía.

Durante el tiempo que mandó el 6.° ejército, se ocupó en reorganizarlo, y avanzando desde el Bierzo donde lo halló, amenazó á Astorga y León, por cuyos movimientos forzó á los enemigos á evacuar el principado de Asturias, Ribera de Órbigo, y reconquistar la ciudad que un año antes se había visto obligado á entregar, mediando para ello varias acciones en las que, con poca pérdida de sus tropas, la ocasionó grande á las francesas, entre ellas lo fué la muerte en el campo de batalla del general de Valentaux.

Agosto 15.—Desde este día, en que cesó en el mando interino del 6.° ejército, continuó en el mismo en clase de general empleado hasta el 17 de Mayo de 1812.

1812: Mayo 17.—La Regencia le nombró de nuevo Comandante general en propiedad del reino de Galicia, y del 6.° ejército que con fuerza de 28.000 hombres ocupaba aquella provincia, al mismo tiempo que el de los enemigos dominaba Castilla hasta los puertos que la dividen de aquella.

Sin embargo que el 6.° ejército carecía de caballería y otros medios de movilidad, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General don Francisco Javier Castaños, hizo movimiento sobre Astorga, la cual habían fortificado los franceses con tres reductos exteriores y otras obras que exigían para tomarle un sitio formal; pero como para esto únicamente había cuatro cañones de á 16 muy poco dotados, á los que oponían los enemigos 14 piezas de varios calibres, fué preciso reducir el sitio á bloqueo, no obstante se construyeron baterías con las piezas de dos compañías de artillería volante y las de 16, que rompieron el fuego el 2 de Julio, disponiendo al mismo tiempo por medio de la zapa aproximarse á la muralla para que esta hiciese lo que aquella no podía. Cuando se hallaba en este estado el asedio, el general Duque de Ciudad Rodrigo, que empezaba á operar sobre Salamanca, manifestó lo conveniente que sería llamar la atención de los enemigos por su flanco izquierdo. Para conseguirlo, tomando 8000 infantes y 800 caballos, dejando el resto y toda la artillería para continuar las operaciones en Astorga, pasó el Duero, bloqueó á Zamora, Toro y Tordesillas haciendo prisioneros á 266 hombres que con cuatro piezas guarnecían el

último pueblo. Unido al ejército británico, siguió con él persiguiendo al enemigo hasta Valladolid, cuyo punto ocupó para contener en unión con 8000 ingleses al ejército de Marmont, que á cuatro leguas se rehacía de la pérdida que en la batalla de Arapiles había tenido, é interin que el duque de Ciudad Rodrigo marchaba sobre Madrid. Unidas las fuerzas de los mariscales Soult y Souchet á las demás que tenían los enemigos en Castilla, y reforzado el ejército de Marmont, que siempre fué superior en caballería y artillería á las fuerzas que en Valladolid le contenían, cargaron unos y otros de forma que el Duque de Ciudad Rodrigo se vió forzado á retirarse á Salamanca, y los 8000 hombres destacados del sitio de Astorga hacerlo con mucho riesgo por las inmensas llanuras de Castilla hasta aquella ciudad que todavía no se había rendido; más teniendo noticia de lo próximo que estaba á verificarlo, procuró, para dar tiempo, hacer esta retirada con toda la pausa posible, aventurando algunas acciones con la vanguardia de Marmont, y aunque á costa de perder 100 caballos, se consiguió que, cuando éste llegó á Astorga á la par de nuestras tropas, había ocho horas que, por las sabias disposiciones del Excmo. Sr D. Javier Castaños, se había logrado capitulase la guarnición y marchase prisionera á Galicia.

Puesto al frente del 6.° ejército el referido Capitán General, pero continuando con la Camandancia general del mismo en Septiembre de 1812, unido al de los ingleses, marchó nuevamente sobre los enemigos que fueron arrollados desde Salamanca hasta Burgos, é interin se sitiaba su castillo, una gran enfermedad obligó á que, casi moribundo, se le condujese á Asturias.

1813: Febrero.—Recuperado algo á los tres meses, variado por el Gobierno el orden de los ejércitos, agregado el 6.° al que antes era 4.° y atendida su quebrantada salud, se le confirió en dicho mes el mando interino del de reserva que había de crearse en Galicia, y si bien su base era solo de 2.000 hombres logró en término de cinco meses hacerle ascender á 12.000 hombres que entregó en Julio al Excmo. Señor D. Luis Lacy Capitán general de aquel reino.

1814: Diciembre 27.—Obtuvo el diploma de la Cruz de sufrimiento por la Patria.

Enero 1.°—Tomó posesión del empleo de Jefe político de la Coruña.

1815: Abril 30.—Por Real orden de esta fecha, se dignó S. M. nombrarle Jefe de Estado Mayor General del ejército de la derecha, cuyo destino obtuvo hasta 31 de Enero de 1816 que se disolvió.

1816: Enero 8.—Se le expidió el diploma de la Cruz de distinción del 6.° ejército concedida por Real resolución de 14 de Mayo y 12 de Junio del año anterior.

1817: Mayo 1.°—Se le expidió el diploma de la Cruz de la recon-

Por Real orden de este día fué nombrado Capitán Ge-
ro, pero en atención á los achaques de que adolecía,
ner S. M. admitirle la renuncia que hizo de su destino.
bre 26.—Se le confirió por Real orden de esta fecha la
ral interina de los reinos de Valencia y Murcia.
o 10.—Fué nombrado Académico de honor de la Real
S. Carlos de Valencia.
S.—Fué nombrado socio honorario de la Real Sociedad de
l País de Valencia.
mbre 18.—Fué nombrado Capitán General de los reinos de
a y Murcia, vacante por fallecimiento de D. Francisco Longa,
peñó este destino hasta el 28 de Agosto de 1833.
Julio 4.—Por Real orden de esta fecha, es caballero gran cruz
rden Americana de Isabel la Católica, y se la colocó el Excelen-
Sr. D. Gaspar de Vigodet el 19 de Septiembre en la capilla del
io del Sr. Arzobispo de Valencia.
gosto 28.—Se dignó S. M. admitirle la renuncia de la Capitanía
eral de Valencia, por razón de su quebrantada salud, volviendo de
rtel á Barcelona.

1834: Diciembre 2.—El Excmo. Sr. Marqués del Valle de Rivas, en
zón de su ausencia del Principado, le confirió el mando interino de la
apitanía General de Cataluña, por corresponderle por su antigüedad,
n el que fué confirmado por Real orden de 16 del mismo mes y año,
y lo desempeñó hasta el 5 de Febrero de 1835.

Lo anterior está escrito por D. Clemente Alonso de Santocildes, que fué Coronel Gobernador de Burgos hacia el año 1816, y estuvo al lado de D. José María de Santocildes hasta su muerte.

Estos datos, que obran en poder de D. Alejandro Alonso de Santocildes, los facilitó al Alcalde de Astorga D. Paulino Alonso Lorenzana, quien tuvo la amabilidad, que le agradecemos, de consentirnos sacar copia de ellos para la oportuna referencia en la Historia.

21 de Mayo de 1909.

PARTIDA BAUTISMAL DE D. JOSÉ MARÍA SANTOCILDES.

«El infrascrito Domero de esta Santa Iglesia Catedral Basílica.

Certifico: que en uno de los libros archivados en esta Domería, se encuentra la siguiente partida de pila, que traducida al castellano es como sigue:

A treinta de Junio de mil setecientos setenta y uno. Yo Dr. Onofre

... de la Catedral de Barcelona, en la pila ... Iglesia, bauticé á José María Francisco Silves... natural de D. Félix Alonso de Santocildes Sar... Regimiento de Infantería de Murcia, y de doña ... de Santo Cildes y de la Piane, vulgo Llanos, consortes. ... Santiago de la Piane, vulgo Llanos, Guardia Al... provincial por Su Magestad de la Artillería de Cataluña ... Nicolasa de Oyarvide, comprador de la Real provisión ... todos vecinos de Barcelona.

... que conste, doy la presente en Barcelona á seis de Di... de mil novecientos ocho.=Dr. Francisco de P. Estela. ... Romero».—«Armas y sello del Cabildo: *Almae Basilicae Barcinonensis Capitulum*»—Es copia.

PATRIOTISMO DEL CLERO

Seríamos injustos si, á fuer de cronistas imparciales, no hiciéramos, aunque de somero modo, una honrosa mención á que el Clero catedral y parroquial de Astorga se hizo acreedor por su leal y patriótico proceder durante los aciagos y calamitosos días de la guerra de la Independencia. Sabido es que á Napoleón y á sus generales no se les ocultaba la gran influencia que el elemento eclesiástico ejercía en todo cuanto concurría á entorpecer ó contrarrestar los planes del enemigo, motivo por el que éste, cuando la ocasión se le presentó, pudo complacerse en abrumarle con onerosas exacciones particulares imposibles de solventar, y con arbitrarias persecuciones, ocasionándole molestias y vejámenes sin cuento.

Uno de los rasgos de generoso desprendimiento realizado por el Cabildo, digno de mayor elogio, después de contribuir como todo vecino á la defensa de la Ciudad, rasgo humanitario que merèce consignarse, porque le honra sobremanera, fué el siguiente: Los franceses, por convenir á sus cálculos estratégicos, habían arruinado el pueblo de Manzanal del Puerto: al Cabildo le constaba el estado precario á que aquellos pacíficos moradores habían quedado reducidos, como igualmente le constaba el deplorable estado en que se hallaba su ejército de Galicia á las órdenes del Marqués de la Romana: para acudir al remedio de una y otra necesidad, cedió todas las alhajas de oro y plata de la Catedral que no fueran indispensables para el Culto; á reserva, sin embargo, de reintegrarse de su valor en el caso de que, en algún tiempo, el Gobierno lo estimara como gastos propios.

Formado el oportuno inventario, por duplicado, acompañose uno á los objetos de valor que fueron remitidos á La Coruña en 1810. Dichos objetos consistían en 12 arrobas de plata y diversas alhajas de oro y pedrería, cuyo valor no parece fué invertido en aquello á que iba destinado, sino que se gastó en otras necesidades del reino de Galicia (*a*).

El día 4 de Junio de 1811, á las 9 de la noche, se dió orden para que todos los eclesiásticos se reunieran en el Ayuntamiento, y una vez allí fuéles exigida una contribución de 50.000 reales; más no pudiendo reunir sino 18.000, por disposición del Duque de Istria fueron conducidos presos á Valladolid *treinta y seis* individuos, Canónigos, Beneficiados, Salmistas, Sacristanes y curas párrocos, quedando únicamente en la ciudad los necesarios para el servicio del culto catedral y parroquial.

En 12 de Junio del mismo año, el Duque de Istria ordenó que se exigiera al obispo medio millón de reales, y que los pagaran los del estado eclesiástico, y mandó poner en libertad á los que habían ido presos á Valladolid, excepción hecha de 12 de ellos que habían de quedar en rehenes hasta que fuera satisfecha la exacción ordenada; y, no bastando esto, el día 17 del citado mes se impuso otra de 50.000 reales al Cabildo, con la apremiante orden de que se aprontara en el más breve plazo. El Cabildo, no pudiendo disponer de tal suma, hubo de buscar á préstamo 25.000 reales que, unidos á los 18.400 ya entregados al partir los presos para Valladolid, sumaban los 43.000 que recibió el jefe de Estado Mayor del Conde de Serast el 18 del mismo mes, antes de la retirada de las fuerzas francesas de Astorga.

Muy mermados, agotados mejor dicho, debieron llegar á quedar en aquellas tristísimas circunstancias los fondos siempre sanos de la fábrica, dadas las continuas exhorbitantes sangrías que padecía. Evidente prueba de ello es el haberse visto el Cabildo obligado á tomar dinero á réditos para salir de la apurada situación en que los mandatarios de Napoleón con frecuencia le colocaban.

Ante la vista tenemos un documento oficial que lleva la fecha de 22 de Diciembre de 1818, en el que consta que, deseando el Cabildo restaurar los estragos ocasionados en gran número de casas de su propiedad, por el terrible bombardeo que sobre la Ciudad efectuaron los ejércitos franceses, porque de no repararlos, terminarían en completa ruina, se vió en la necesidad de vender en pública subasta (previo el indispensable y formal expediente, aprobado por el Tribunal eclesiástico de la Diócesis) unos cuantos *fundos* piadosos hasta obtener la suma de *ocho-*

(*a*) *Episcopologio asturicense*, tomo IV, páginas 90-91.

cientos mil reales en que el coste de las indicadas reparaciones había sido con antelación calculado.

¡Enormes debieron ser los desperfectos cuando tan cuantiosa suma se creía necesaria para repararlos, y apurados, á la sazón, debían ser los recursos pecuniarios conque se contaba cuando se apelaba al supremo de enajenar ó vender *piadosos fundos* con el fin de repararlos!

Entre los innumerables casos que de abnegación y patriotismo podríamos citar de cuantos expontáneamente en la provincia se alistaron para hacer la guerra á los franceses en la titánica lucha de la Independencia, posponiendo su comodidad y sus legítimos intereses á los muy sagrados de la Patria, hemos de hacer honrosa mención de un hijo de Toral de los Guzmanes (partido de Valencia de D. Juan) llamado D. Mateo Domínguez.

Este verdadero patriota seguía la carrera de facultad, y, dominado por el espíritu de protesta y rebeldía contra los invasores, dió de mano á sus estudios, presentóse como voluntario en la capital, tomando las armas el día 3 de Junio de 1809, siendo luego agregado, con el grado de Subteniente, á uno de los cuerpos de ejército que se formaron en el reino de León. Por la confianza que en él se tenía, estuvo siempre encargado del arriesgado servicio de observar el movimiento de los ejércitos franceses, dando cuenta constantemente á sus respectivos jefes, que lo fueron, en distintas fechas de la guerra, los generales Mahy, Taboada, Santocildes, Portago, Abadía y otros.

Desempeñó tan arriesgada comisión durante toda la campaña con tanta actividad, acierto y celo, que su leal conducta le mereció muy honrosas certificaciones, entre las que á la vista tenemos una muy laudatoria, firmada por D. José María Santocildes en el cuartel general de Betanzos á 26 de Mayo de 1813, referida á cuando dicho general fué Gobernador militar de Astorga, pues el tal don Mateo Domínguez se halló aquí á sus órdenes al ocurrir el célebre ataque del 9 de Octubre de 1809.

Después de haber desempeñado tan peligroso cometido por espacio de largos seis años que duró la guerra, sin haber percibido, ni reclamado su sueldo, al tener que restituirse al lado de su familia, acudió en respetuosa instancia al rey D. Fernando VII ofreciéndole, como fruto de sus fatigas y servicios, la condonación de los 48.000 r^{es} que sus haberes importaban, y los 28.000 r^{es} más que de

su propia hacienda había gastado en socorros de vestuario y alimentos á varios soldados, que á su servicio le habían acompañado como confidentes, y de los que nadie se había acordado.

En la instancia de referencia manifestaba que, al tomar las armas, para defender la Patria, lo había hecho con el propósito de no abandonarlas; pero que, vencidos los enemigos, y obligado á volverse á su país, suplicaba que, en justa renumeración á los servicios prestados, se le considerase como retirado con el grado superior inmediato al que tenía, con el uso de uniforme y fuero militar activo.

Y, en efecto, por Real Orden fecha 21 de Abril de 1815 se le concedió el grado de Capitán de Infantería; y con la misma fecha el retiro solicitado con el uso de uniforme de retirado y *goce de fuero de guerra.*

¡Merecida tenía tal recompensa quien, abandonando su carrera de estudios mayores, tomó las armas en defensa de la patria, exponiendo su vida y sus propios intereses, sirviéndola como verdadero patriota!

NOTA 21.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 496.

Molderia Real.

Es casi el único cauce de riego que en los términos de Astorga existe: arrancando del punto llamado *Presa de Rey* á unos tres kilómetros de Astorga, término de Sopeña, recoge las aguas del río Tuerto y del Argañoso, proporcionando las necesarias al riego de gran parte de la hermosa y fértil vega que atraviesa, dando al propio tiempo movimiento á varias fábricas de chocolate y á unos veinte molinos harineros que hay en su trayecto, formando la molinada que proporciona la harina necesaria al gran consumo que de ella se hace en el pan elaborado, no solo para la Ciudad, sino también para todos los pueblos circunvecinos.

Dáse el nombre de Molín de Rey al jefe de los molineros de toda la Moldería *(a)*, cuya jefatura se renueva anualmente el día 14 de Mayo, previa convocatoria y asistencia de todos, ó la mayor parte de aquellos, reunidos al efecto en el sitio llamado «Campo de San Feliz» en el arrabal de Puerta de Rey, extramuros de la Ciudad.

Desconocemos la fecha en que la obra «Presa de Rey» fué ejecutada, pues en las ordenanzas por las cuales se gobierna su junta ó hermandad ninguna mención se hace acerca del particular, limitándose á decir que, *por haberse quemado las antiguas* al quemarse la casa de Tomás de la Silva, siendo Molín de Rey (sin indicar la fecha ni el año), y no hallándose en las Escribanías, ni en parte alguna los originales, hubo que calcar las nuevas sobre un traslado de aquellas, que se halló en el archivo del Ayuntamiento *(b)*; y así arregladas presentáronlas al

(a) *Molín de Rey*, debió ser antiguamente el nombre de uno de los molinos, quizá el primero que se construyó hecha la presa ó moldera real. Decimos esto porque en una escritura de venta de una tierra de la cofradía de S. Esteban, fecha de 1471, se dice que dicha tierra estaba *en bajo del Molín de Rey*, que está cerca del río de dicho molino.

(b) Consta por el Registro inventario de los documentos del archivo que en 1511 se añadió un artículo á las ordenanzas, referente al riego con las aguas del reguero que llaman *del Padrón*, con las cuales se regaban los frutos seruendos y molían los molinos de la Moldería real. Hízose el aditamento á petición de los ortelanos y de los interesados en el riego, que además pedían no se dejase seco el reguero de *La Colada*, en donde se lavaba la ropa y bebían los ganados.—Dedúcese de esto que la obra de *Presa de Rey* y su cauce, es posterior á esta fecha, y que la palabra *Moldería* sustituyó al antiguo nombre del reguero del *Padrón*.

Corregimiento y Justicia de la Ciudad firmadas en 20 de Marzo de 1725 para su aprobación, y en sesión ordinaria del día 25 del mismo mes se acordó dar traslado de ellas al Procurador general, quien, después de enterado del contenido de ellas, reconociendo ser de utilidad y conveniencia su aprobación, las pasó al Sr. Marqués, que á su vez encargó fuesen examinadas y que si en nada se oponían á las regalías y derechos y ordenanzas de la Ciudad se aprobasen, quedando efectivamente aprobadas por el Corregimiento de esta Ciudad, siendo Regidor decano el Sr. D. José Escobar Quiroga y Osorio, y Escribano D. Manuel Antonio Nieto, y mandó se ejecutasen y guardasen en la forma que por el Ayuntamiento se proponía. Después, y á petición de D. Ramón Flórez Villamil, procurador general de la Ciudad, se acudió á la Real Chancillería de Valladolid contra los pueblos de Revilla, Quintana, Fontoria, Otero y Villaobispo y la Carrera, porque distraían y derramaban el agua en riegos inútiles y en praderas de escaso producir; y lo mismo los de Zacos y Vega Magaz, lográndose Real provisión, cometida al Alcalde Mayor de Astorga, facultándole para obligar á las justicias de los mencionados pueblos á que evitaran los daños que con su proceder ocasionaban á la Moldería Real, y que dejaran libre la corriente del agua *(a)*.

Los 39 capítulos de que las ordenanzas constan comprenden las obligaciones del Molín de Rey (el Jefe de los molineros), las de éstos y las de los labradores que de la Moldería necesitan riego para los frutos de sus respectivas fincas.

HÉ AQUÍ LO MÁS ESENCIAL DE ESTAS ORDENANZAS

Todos los molineros contraen la obligación precisa de obedecer al jefe *Molín de Rey*, cumpliendo las órdenes que les comunique tocante al régimen y gobierno de la Moldería y presa de ella, pagando, en caso de inobediencia, la multa que se les imponga por dos molineros nombrados por la mayoría de ellos, no excediendo dicho castigo de la suma de 200 maravedís: que todos los molineros traten al *Molín* con veneración y cortesía y que ninguno le trate mal de palabra; y, si lo hiciese, se le castigue con multa de 200 maravedís: que *cadq* y *cuando* el Molín de Rey haya de *echar la llama* (convocar á junta) para tratar de algo relativo al cumplimiento de las ordenanzas, avise al molinero de

(a) Y los pueblos solían hacer de las suyas: obedecían cuando la justicia de Astorga se personaba allí levantando acta del hecho; pero reteniendo de nuevo el agua cuando de allí se ausentaba.

arriba y al de abajo, para que de uno en otro por una y otra parte vaya corriendo el aviso de molino á molino; y el que faltase, pague la multa de 2 reales: que si algún molinero cambiase la orden del llamamiento, pague *cuatro reales:* que si al dar el aviso á cualquier molinero se hallase el molino cerrado, se le pongan tres piedras *en forma de pontón* al umbral de la puerta del molino para que, cuando el molinero llegue, reconozca que se le llama: que ningún molinero pueda poner ni asentar canal sin avisar al de la parte de arriba y al de la parte de abajo: que el Molín de Rey haya de tener la precisa obligación de *echar la reseca* (quitar el agua á la Moldera) tres días después del día de S. Pelayo (29 de Junio) para que cada uno de los molineros limpie su moldera; debiendo preceder á la *reseca* la licencia de la Autoridad de Astorga, pidiéndosela por *memorial* (instancia); y si no la sacase, ó habiéndola sacado, no cumpliese con dicha reseca, pague *quinientos maravedises*, como es costumbre: que como en los meses de Julio, Agosto y Septiembre hay generalmente mucha escasez de agua y, á causa de los riegos no pueden moler los molinos, precisando ir á dos ó tres leguas de distancia á moler, para atender á uno y otro extremo (molinos y riego), los Domingos, Martes y Miércoles de cada semana en dichos tres meses se dejará toda el agua á los molinos, sin que nadie pueda disponer de ella en todo ni en parte para regar frutos; y en los otros cuatro días se dejará para el riego: y si alguno contraviniere pagará *quinientos maravedises*, y por la segunda vez *mil maravedises*, además de ser castigado por la justicia ordinaria de la Ciudad: que el que *reventase* la presa de la moldera forera para regar, pague *mil maravedises* y los daños que ocasione: que si el Molín de Rey tratase mal de palabras, con razón ó sin ella, á algún molinero, pague en castigo *doscientos maravedises*: que cualquiera que haya de regar, pida el agua al molinero donde el reguero estuviere, y no pidiéndola, pague la multa que se le imponga: que el Molín de Rey pueda, durante el año que se sigue á su cargo, cobrar las multas, penas y castigos de que se le hiciere cargo, sin necesitar despachos del Corregidor de la Ciudad, pudiendo recurrir á la justicia en caso de necesidad: que para el cobro pueda acompañarse de un hombre nombrado por el Molín y otro por la Moldería: que dicho Molín no pueda juntar la Moldería, ni ejecutar castigo, ni tomar ganancia alguna después de puesto el sol: que al *reguero del chapín* haya de dar la Moldería agua para el convento de S. Dictino, extramuros de esta Ciudad: que al lugar de Carneros, por los céspedes que en su término se sacasen para los reparos de la presa, se le han de dar tres regaduras, una por Pascua de Resurrección, otra por Pascua de Espíritu-Santo, y otra el día de San Juan, ofreciéndole otra la Moldería por Nuestra Señora de Agosto; y que al

Molín de Rey, por el mucho trabajo que tiene durante el año, se le dé la sexta parte del importe de las multas impuestas á los contraventores de las ordenanzas.

NOTA 22.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 497.

Imprenta.

Remóntanse á mediados del siglo XVI las primeras noticias que acerca del arte de imprimir en nuestra Ciudad hemos podido recoger, siendo la primera la que hallamos en la «Imprenta de Zamora» por don Cesáreo Fernández Duro, quien dice que el afamado impresor Agustín de Paz, pasó de Zamora á Astorga en el año 1545, y contrató en 19 de Febrero la impresión de 750 misales y 700 manuales, según la escritura original que existe en las notarías eclesiásticas. Dicho impresor pudo haber parado poco aquí, pues en 1550 se hallaba en Mondoñedo donde imprimió el primer libro de Albeitería. En 1547 imprimió en Astorga la obra titulada *Thesaurus Angelorum*, compuesto por Francisco de Evia. Acerca de ella se dice en la Biblioteca americana vetustísima (New-York—1866, página 381, citada por el Sr. Fernández Duro. Col. Bibl. página 333), «fué impresa esta obra de los *Angeles* en la muy noble Ciudad de Astorga, de las más antiguas de España e acabóse de imprimir á costa é por industria del honrrado varon Agustín de Paz, impresor de libros á cinco dias de Enero de MDXLVII.» Ignórase el tiempo que permaneció en Astorga este notable impresor, porque consta que en 1552 hallábase ya en Mondoñedo, donde hizo la impresión del libro antes mencionado. Después estuvo en Santiago y en Oviedo, muriendo en la penúltima de estas ciudades hácia el año 1554.

1561.—De este año poseemos nota auténtica de la existencia de la imprenta en esta Ciudad: nota tomada de un grueso protocolo de documentos existentes en las Notarías eclesiásticas.

El documento es del año de 1561, en que ocupaba la silla episcopal D. Diego Sarmiento de Sotomayor. Consiste en una escritura contrato del Obispo y Cabildo con Gonzalo Pérez del Peso, vecino de León y Antonio de la Calzada, vecino de Astorga «*imprimidor*», por el cual éstos se obligaban á hacer la impresión de *mil misales* para las parroquias de la diócesis á diecinueve y medio reales cada

Tomóse acuerdo afirmativo y fué nombrada una comisión gestora para que, reconociendo fuentes y ríos, propusiera lo que estimase más oportuno sobre la posibilidad de la conducción de aguas á la población. Convínose también en la necesidad de economizar fondos para traer las de Manjarín hasta las inmediaciones de Postigo; pero con las fiestas, iluminaciones etc. á la llegada del Obispo Ilmo. Sr. Cascallana, en 1852, y con el armamento y uniforme de la Milicia en 1854, gastáronse los fondos economizados con destino á aquel objeto. Trascurrieron otros 27 años, hasta que en 1881 brotó de nuevo el estancado pensamiento, reproduciéndose la idea de conducir las aguas de las Fuentes del valle de Manjarín al pié de la muralla para desde allí elevarlas, por medio de turbinas, al interior de la ciudad, y el Diputado á Cortes por el Distrito Sr. D. Fausto Miranda, prometió que por su cuenta se harían los estudios y los planos; más, cuando éstos tocaban á su terminación, surgió, en mal hora, la idea de construir una plaza de Toros, quedando abandonado el acariciado proyecto de Abastecimiento de aguas. La opinión sin embargo, habíase formado é imponíase la solución del problema. Y llegó el 22 de Septiembre del mencionado año de 1881, y siendo Alcalde el Sr. Pineda (D. Francisco Javier) dirigió una alocución al vecindario, y á los forasteros que tenían intereses en el término municipal, invitándoles á una reunión que habría de tener lugar el 25 del indicado mes de la que había de salir (decía) la aprobación del proyecto, ó su estancamiento definitivo. Verificóse aquella, aprobóse por unanimidad, y quedó nombrada una comisión para el estudio del proyecto *(a)*.

Uno de los individuos de esta Comisión (el Sr. Castro) había efectuado, por propia iniciativa, trabajos y estudios importantes, no limitándose á lo relativo á las aguas del valle de Manjarín, que, después de todo, ni aún á medias resolvía el problema, sino que se extendió al estudio de otras que lo resolvía cumplidamente, llevándole el resultado de sus investigaciones al convencimiento de que, utilizando parte del manantial de Fontoria y algunas fuentes de La Carrera, quedaba resuelta la cuestión que se interesaba. Al propio tiempo, siendo Alcalde D. Santiago Alonso Fuertes, el laborioso ingeniero D. Antonio Montenegro publicó una «*Memoria sobre la conducción de aguas potables á la ciudad de Astorga*», comprensiva de los extremos siguientes:

(a) Formaban esta comisión D. Andrés R. de Cela, D. Pedro León de Castro, distinguido ingeniero Militar, hijo de Astorga y D. Esteban Ochoa Pérez, quienes, con el mayor interés y reconocida competencia, desempeñaron su difícil cometido, no sin que en el curso de sus trabajos surgieran algunas contrariedades que, por el momento, entorpecieron la marcha de aquellos

NOTA 23.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 512.

Abastecimiento de aguas potables.—Antecedentes.

Damos por hecho que Astorga estuviese surtida de aguas potables cuando los romanos la elevaron á la categoría de capital de «Convento jurídico». Es verdad que ningún dato, ningún vestigio de obras que tal suposición corroboren, existen en la actualidad.

Astorga venía surtiéndose desde tiempo inmemorial del agua que arroja el abundante manantial de *Fuente-Encalada*, agua que, prescindiendo del no pequeño sacrificio que á los vecinos costaba el proveerse de ella por la distancia á que de la población se halla, carece de las condiciones de potabilidad, circunstancia que dió margen á que surgiese y tomase cuerpo el pensamiento de sustituirla con otra que, reuniendo mejores condiciones, pudiera conducirse á lo interior de la Ciudad.

Por los años de 1782 á 1787 ocupaba la silla *asturicensi* el Ilmo. señor D. Isidoro Gutiérrez Vigil, en cuyo tiempo estuvo en vías de realizarse tan feliz pensamiento, según consta por la copia de un plano indicante del *Viaje de aguas* que habían de conducirse á Astorga desde el sitio llamado Peña Rubial, término del pueblo de Viforcos pasando por Peñas de Bouzuela, Corrales de San Esteban, las Trechuras, Corrales de Brazuelo, quebradas ó Valles de Castrillo y Valdeviejas, á entrar en la Ciudad por la calle de San Juan en Rectivía.

El dato más concreto que sobre el particular hallamos es el consignado en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el dia 23 de Noviembre de 1849, en la que se lee lo siguiente: «Se puso en conocimiento del Ayuntamiento que una de las mejoras que podrían hacerse en el pueblo, á la vez que resultaba una ventaja de mucho provecho, por que se libraba el vecindario de un enorme gasto que hace con la compra de agua para surtido, era dotarla de las potables necesarias, ya sea de Manjarín (valle de), ó de Viforcos, proyecto que antes de ahora se trató de llevar á cabo, impidiendo su traslación las circunstancias que mediaron». (No las menciona).

Tomóse acuerdo afirmativo y fué nombrada una comisión gestora para que, reconociendo fuentes y ríos, propusiera lo que estimase más oportuno sobre la posibilidad de la conducción de aguas á la población. Convínose también en la necesidad de economizar fondos para traer las de Manjarín hasta las inmediaciones de Postigo; pero con las fiestas, iluminaciones etc. á la llegada del Obispo Ilmo. Sr. Cascallana, en 1852, y con el armamento y uniforme de la Milicia en 1854, gastáronse los fondos economizados con destino á aquel objeto. Trascurrieron otros 27 años, hasta que en 1881 brotó de nuevo el estancado pensamiento, reproduciéndose la idea de conducir las aguas de las Fuentes del valle de Manjarín al pié de la muralla para desde allí elevarlas, por medio de turbinas, al interior de la ciudad, y el Diputado á Cortes por el Distrito Sr. D. Fausto Miranda, prometió que por su cuenta se harían los estudios y los planos; más, cuando éstos tocaban á su terminación, surgió, en mal hora, la idea de construir una plaza de Toros, quedando abandonado el acariciado proyecto de Abastecimiento de aguas. La opinión sin embargo, habíase formado é imponíase la solución del problema. Y llegó el 22 de Septiembre del mencionado año de 1881, y siendo Alcalde el Sr. Pineda (D. Francisco Javier) dirigió una alocución al vecindario, y á los forasteros que tenían intereses en el término municipal, invitándoles á una reunión que habría de tener lugar el 25 del indicado mes de la que había de salir (decía) la aprobación del proyecto, ó su estancamiento definitivo. Verificóse aquella, aprobóse por unanimidad, y quedó nombrada una comisión para el estudio del proyecto *(a)*.

Uno de los individuos de esta Comisión (el Sr. Castro) había efectuado, por propia iniciativa, trabajos y estudios importantes, no limitándose á lo relativo á las aguas del valle de Manjarín, que, después de todo, ni aún á medias resolvía el problema, sino que se extendió al estudio de otras que lo resolvía cumplidamente, llevándole el resultado de sus investigaciones al convencimiento de que, utilizando parte del manantial de Fontoria y algunas fuentes de La Carrera, quedaba resuelta la cuestión que se interesaba. Al propio tiempo, siendo Alcalde D. Santiago Alonso Fuertes, el laborioso ingeniero D. Antonio Montenegro publicó una «*Memoria sobre la conducción de aguas potables á la ciudad de Astorga*», comprensiva de los extremos siguientes:

(a) Formaban esta comisión D. Andrés R. de Cela, D. Pédro León de Castro, distinguido ingeniero Militar, hijo de Astorga y D. Esteban Ochoa Pérez, quienes, con el mayor interés y reconocida competencia, desempeñaron su difícil cometido, no sin que en el curso de sus trabajos surgieran algunas contrariedades que, por el momento, entorpecieron la marcha de aquellos

1.° Necesidad de aguas potables en la Ciudad.
2.° Calidad de las aguas en los alrededores de la Ciudad.
3.° Cantidad de ella necesaria para la Ciudad y sus arrabales.
4.° Examen de diferentes proyectos de conducción de aguas á la misma.

De los ensayos hidrotrimétricos, practicados con el fin de reconocer la bondad de las aguas de los alrededores de la población, resultaba, según la precitada memoria, que:

Las de Fuente-Encalada se elevan á	12	grados
Las de Manjarín á.	11	id.
Las de El Cubillo á.	9	id.
Las de La Carrera á.	5	id.
Las de Fontoria á.	4	id.
Las de el río Tuerto á.	3	id.

Recogióse agua en botellas, procedente de las fuentes de Fontoria, La Carrera y Fuente-Encalada, remitiéndola á Madrid para que de todas ellas se hiciera el correspondiende análixis y se conociese su composición.

La certificación facultativa, expedida y autorizada por el Dr. Señor D. Laureano Calderón y Arana, fechada en 16 de Septiembre de 1882 (certificación que corre unida al expediente de aguas) ofrece los siguientes

RESULTADOS

Agua número 1 de las fuentes de la Carrera
Marca 5° hidrotrimétricos.

	Contiene por litros:	centímetros cúbicos.	
Accido carbónico. . . .	5	id.	id.
Sulfato magnésico. . . .	0,0132	id.	id.
Sulfato cálcico.	0,0210	id.	id.
Carbonato cálcico. . . .	0,0103	id.	id.
Suman las sales térreas. . .	0,0445	id.	id.

Agua número 2 de la fuente de Fontoria.
Marca 3°,5 hidrotrimétricos.

	Contiene por litro:	centímetros cúbicos.	
Accido carbónico. . . .	5	id.	id.
Sulfato magnésico . . .	0,0125	id.	id.
Sulfato cálcico.	0,0140	id.	id.
Carbonato cálcico. . . .	0,0051	id.	id.
Suman las sales térreas, . .	0,0316	id.	id.

Agua número 3 de Fuente-Encalada.
Marca 9° hidrotrimétricos.

	Contiene por litro:	centímetros cúbicos.	
Accido carbónico. . .	10,	id.	id.
Sulfato magnésico. . .	0,01875	id.	id.
Sulfato cálcico.. . . .	0,04900	id.	id.
Carbonato cálcico.. . .	0,00206	id.	id,
Suma de sales térreas. . .	0,08835	id.	id.

Hay un sello que dice: «Laboratorio químico de L. Calderón.—Madrid.—14.—Carretas.—14».

La cantidad de agua necesaria para el consumo de la Ciudad y sus arrabales se calculaba en 1810 cántaros ordinarios de á 10 litros cada uno, ó sean 18.100 litros por dia.

Trascurrieron otros seis años, durante los cuales el expediente pasó por varias peripecias, habiéndose encargado de realizar los estudios y formar los planos al inteligente práctico Sr. Cacho (D. Leocadio) el que en la «Memoria explicativa de la traída de aguas á Astorga», ocupándose de si hubo un tiempo en que la Ciudad estuviera dotada de ellas, dice:

1.° Que siempre se reconoció la necesidad de dotar á Astorga de aguas potables.

2.° Que, á pesar de no conocerse documentos históricos sobre el particular, ha podido reconocerse á mediados del presente (siglo XIX) en las escavaciones practicadas para abrir canteras y cimentar nuevas

construcciones próximas á la población, que existió en época antigua, «quizá en la romana», un sistema completo de conducción de aguas potables; pero que los restos hallados son cañerías de barro cocido de 8 centímetros de diámetro interior, empotrados en hormigón, disgregados y rotos en muchas partes: de tal modo, que apenas han podido encontrarse trozos de alguna longitud, aunque se ha procurado descubrir algunos para utilizarlos.

3.° Que por reconocimiento hecho sobre el terreno se revela que las aguas conducidas á Astorga procedían de las fuentes de Argañoso (montes de), distantes unos 29 kilómetros de la población, que circulaban por acueductos descubiertos en su mayor parte hasta las Peñicas en las inmediaciones de Astorga, entrando en la población por los mencionados caños *(a)*.

4.° Que con las devastaciones ocurridas en el trascurso de los siglos se perdió la memoria del terreno por donde el agua era conducida, y que lo expuesto sólo puede admitirse por los indicios que se hallan en un carril muy deteriorado, que sigue una curva de pendiente por encima del acueducto y obras. Y

5.° Que se hallan datos que acreditan haberse intentado surtir de aguas á Astorga desde la época romana hasta que, en fines del siglo XVIII, por iniciativa del Obispo D. Isidoro Gutiérrez Vigil, se pensó traer las de Viforcos, calculándose que el coste del proyecto ascendería á unos tres millones de reales, coste que, por excesivo, tropezó con las dificultades que impidieron su realización.

Hechos los estudios y trabajados los planos por el indicado señor D. Leocadio Cacho, mediante una retribución de 3000 pesetas, acordó el Ayuntamiento que se verificase el replanteo, surgiendo de nuevo otras dificultades que lo entorpecieron por algún tiempo, hasta que, por fin, el expediente fué remitido á la Dirección General para su aprobación, apareciendo el anuncio para la subasta en la *Gaceta* del 16 de Julio de 1887 y verificándose aquella en 5 de Agosto siguiente, quedando adjudicada á D. Félix Pérez Cristín en la suma de 169.800 pesetas, aunque las obras eran presupuestadas en 197.570'45 id.

Desde entonces ya no se pensó en otra cosa que en que el proyecto se realizara, y el dia 20 de Octubre siguiente tuvo lugar en Fontoria la inauguración oficial de las obras con presencia de las autoridades, civil y militar de la provincia, civil, militar y eclesiástica de Astorga,

(a) Desde lo alto de Peñicas, en dirección del Oeste, bajando al camino que de la carretera de Galicia va para Valdeviejas, hase descubierto una de esas cañerías, de la que hemos recogido un tubo que mide 37,50 cm. de largo por 8,50 de diámetro interior en la estremidad que enchufa, y 12 en la boca en que el enchufe se hacia.

comisión auxiliar de Aguas y varios invitados, á los que el Ayuntamiento obsequió con expléndido almuerzo.

En los meses de Abril y Mayo de 1888 se practicaron los trabajos de apertura de la zanja y asiento de la tubería y el 23 de Febrero del año siguiente (Santa Marta) llegaron las aguas al depósito, extramuros de la Ciudad, desde donde habían de distribuirse para la población; siendo necesario un nuevo estudio del que se encargó el supradicho ingeniero D. Antonio Montenegro, director de las obras. Se remataron en pública subasta en 30 de Diciembre de 1888 las de zanja, tubería colocación y bocas de agua, en D. Emeterio Evaristo representante de la casa de los Señores Manterola y Compañía, de San Sebastián, en la suma de 45.904,24 pesetas, dando terminados los trabajos de distribución é instalación de las 11 fuentes de vecindad, con la colocación de la que se halla en la glorieta del Jardín Paseo.

La inauguración de las fuentes, abriéndolas al servicio público se efectuó el último domingo de Agosto de 1889, en que el Ayuntamiento celebra la función que dedica á su patrona en la iglesia de Sta. Marta. La ceremonia tuvo lugar ante la fuente del Jardín Paseo, después de salir de la Misa, con asistencia del Prelado, Excmo. Sr. D. Juan Bautista Grau y Vallespinós, autoridades locales y la población en masa. Fué un día de alegre fiesta y excepcional regocijo, celebrada con inusitada pompa, concurriendo muchos forasteros atraídos por el anuncio de los variados festejos. Fuegos artificiales, músicas, bailes, cucañas, teatro: etc.: fraternidad entre todas las clases sociales embargadas por entusiasmo indescriptible, y la general emoción que á todos embargaba al ver realizada una mejora que, aun palpándola, para los más parecía un sueño. Alegría y expansión muy naturales habida en cuenta la importantísima trascendencia de la dotación á la Ciudad de la selecta y abundante agua puesta á la puerta de casa, al alcance de la mano, cuando hasta entonces había que comprarla ó hacer el sacrificio de ir á tomarla de la Fuente-Encalada, mediana y distante de la población *(a)*.

Ponemos término á esta nota con la indicación de que Astorga ha

(a) Las aguas traidas de Fontoria y La Carrera, distan desde el primer punto hasta la puerta de Postigo para bajar al arrabal de S. Andrés, 8 208 metros y 10 centímetros.

Desde Fontoria á lo alto de Sopeña.	3.295	metros.
» Sopeña al depósito	3 680'25	»
» el Depósito á la esquina y plaza de S. Miguel. . .	911'95	»
» S. Miguel á Postigo.	320'90	»
Total distancia al manantial. .	8.20 ,10	
Diferencia de nivel entre Fontoria y alto de Sopeña	4	
» » » entre Sopeña y depósito	18	

(Datos tomados de la Memoria explicativa de la traida de aguas por el Sr. Cacho.—Madrid 15 de Mayo de 1882)

contraído una deuda de gratitud con cuantas personas directa ó indirectamente y con la mejor voluntad trabajaron en asunto de tan vital interés para ella. Y creemos de nuestro deber consignar aquí los nombres de los Sres. Alcaldes en cuyo tiempo se inició y desarrolló el expediente, removiendo obstáculos que dificultaban su ultimación. Entre ellos, además de la Comisión que arriba se menciona, cuéntanse los Sres: Rubio Silva (D. Tomás); López (D. Lorenzo); Pineda (D. Francisco); y Alonso Fuertes (D. Santiago). A este correspondió la gloria de la inauguración de las fuentes, abriéndolas al servicio público. Y no son acreedores á menor gratitud, por la actitud y diligencia que desplegaron interesándose en la resolución y terminación del expediente, los individuos de la última Comisión de aguas, presidida por el Iltmo. señor D. Pelayo González Conde, Deán á la sazón en la Santa Iglesia Catedral, y después Obispo de Cuenca, en unión del Sr. Iglesias (D. Indalecio); Pérez Riego, (D. Florencio); y el que—último de todos—escribe estas líneas, Maestro de 1.ª enseñanza, titular de la única escuela pública de niños que entonces existía en la Ciudad.

1904.—SEGUNDA TRAIDA DE AGUAS.

Trascurrieron doce años, y al cabo de ese lapso de tiempo, pudo notarse que el agua que llegaba al depósito no era suficiente (especialmente en verano) para atender á las necesidades del consumo. A ello pudieron haber concurrido varias causas, señalándose, entre otras, las siguientes: *primera*, el notable incremento que ha tenido la población lo cual demandaba mayor consumo: *segunda*, el que quizá los manantiales de origen rindiesen menos cantidad que, cuando se hizo el aforo arrojaban: *tercera* las posibles é inevitables filtraciones que restarían al depósito las que por efecto de ellas se perdían; siendo el resultado que en aquel no entraban tantos metros cúbicos de agua como los que se calcularon cuando se hizo el aforo y se calculó la necesaria para el servicio del vecindario. Y á tal extremo llegaron las cosas que el Ayuntamiento se vió precisado, en las épocas citadas, á disminuir parte de la que muchos tenían comprada y legalmente podían gastar: pero, como esto no podía ser remedio á la escasez que se sentía, preciso se hizo pensar en la necesidad apremiante de solucionar el conflicto que anualmente se reproducía, conflicto que solo podía evitarse con una nueva traída de agua que unida á la que ya llegaba, ofreciese la necesaria á las necesidades del consumo.

En este mismo año presidía la Corporación Municipal el señor

to de carnes de la ciudad. Los adjuntos diseños que por el maestro de obras D. Antonio G. del Campo se nos facilitaron, tomados al practicar los trabajos de acometida á la alcantarilla desde la casa propiedad de la Maestra de primera Enseñanza D.ª Manuela Alonso, en la mencionada calle, dan á comprender la forma de la hermosa construc-

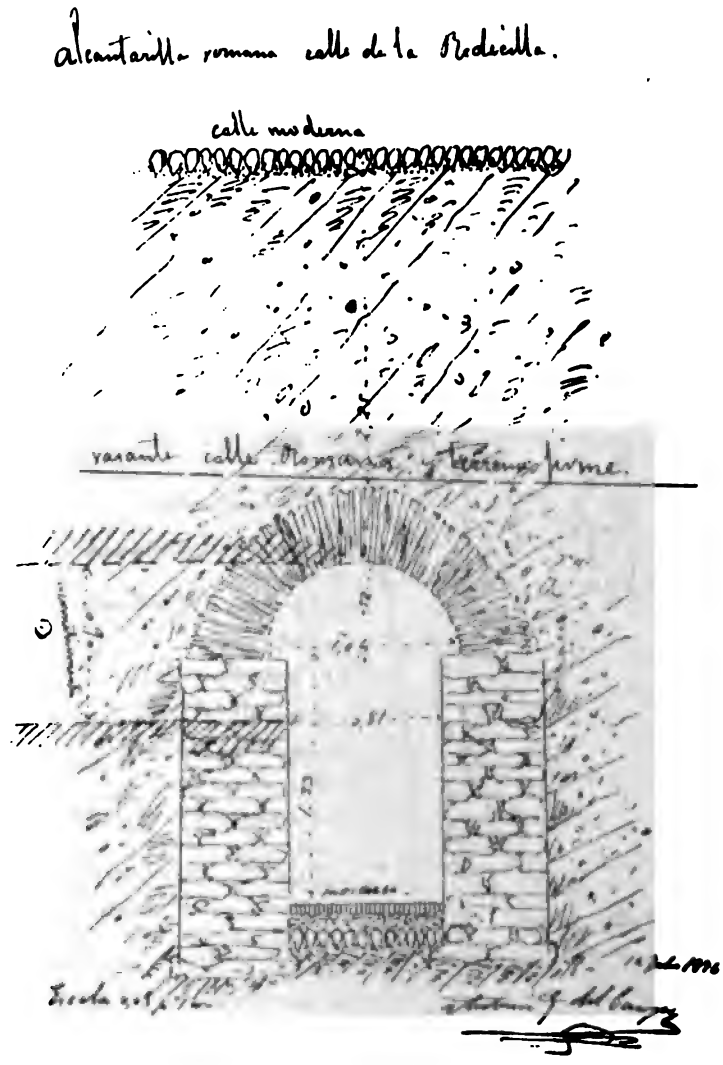

ción del alcantarillado, sobre cuya bóveda hay una capa de tierra de 2'25 metros de espesor, sobre la que descansa el empedrado de la calle en la actualidad.

A la simple vista del diseño que damos se puede formar clara idea de la gran obra que por diferentes puntos cruza el subsuelo de la po-

blación; como por el segundo diseño se comprende la posición de una antigua y más profunda calle embaldosada con grandes pizarras, si-

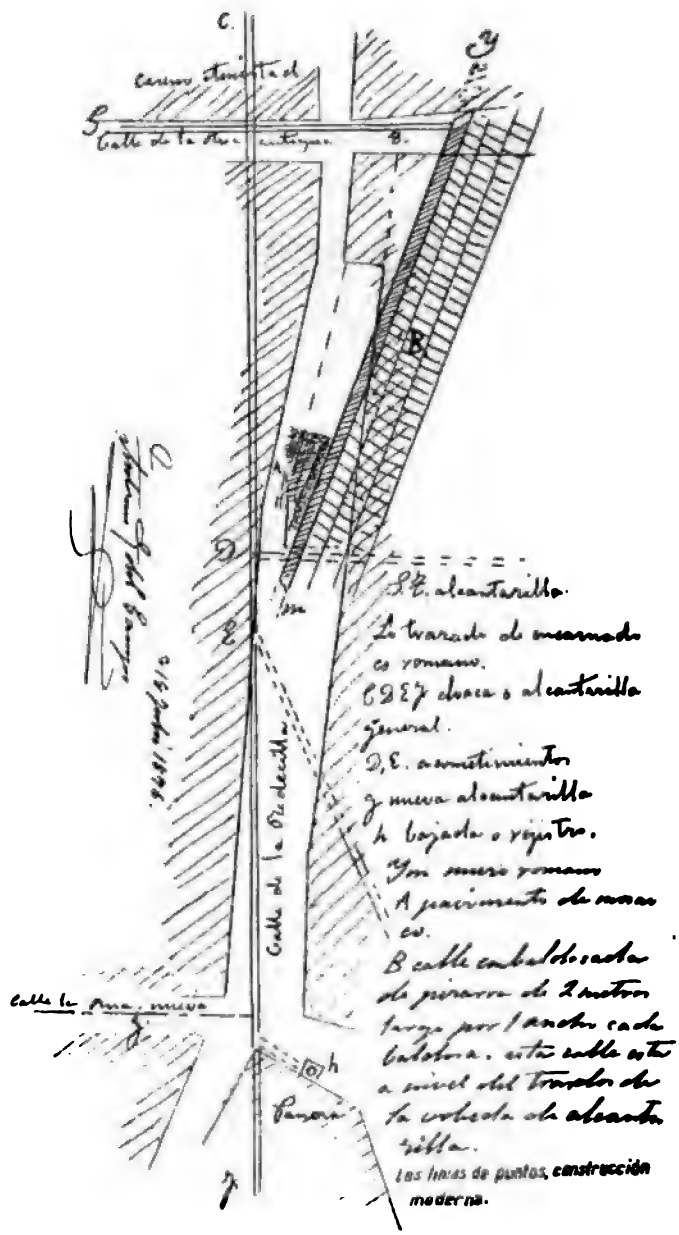

guiendo una dirección oblícua á la de la actual, atravesando por debajo de la nueva casa de D. Angel García Morán (alias Cristalinos) párro-

co, que fué de la iglesia de San Salvador de La Bañeza; calle descubierta al hacerse el ensanche de la dicha Redecilla en 1895 y 1896 *(a)*.

Y es digno de llamar la atención, que estos mismos vestigios se hallan en las escavaciones practicadas en varios otros puntos.

(a) Detalles del 2.° diseño.—El acometimiento *D* marcado en el plano y detalle de la alcantarilla está cubierto con cobijas y resulta más alto que el piso de la romana, lo cual parece indicar que no corresponde a la misma época. En cambio el *E* sí lo es, y resulta con la misma altura y ancho. El muro romano, los pavimentos de mosaico blanco y negro, iguales á los de la alcantarilla por un lado, y el solado de grandes pizarras, sentado sobre una capa de unos 30 cm. de espesor, formada con cal y ladrillo machacado, y las dimensiones de la arena gruesa, indican perfectamente la calle y los edificios contiguos por el muro y pavimento, sin que deje duda ninguna de que, tanto la alcantarilla cuanto la calle son de la misma epoca, así por la forma del mosaico como por el estado de conservación, parecen hechos en el mismo día y con los mismos materiales

La alcantarilla, el mosaico y el empizarrado tienen constantemente debajo de la capa gruesa de cal revuelta con ladrillo, un empedrado de canto de río como el de las calles de hoy día, con la diferencia de que, en lugar de arena como actualmente se hace, esta hecho el empedrado con cal y ladrillo machacado.

Es tal la precisión de la línea recta que sigue la alcantarilla, que desde la calle de la Rua Antigua hasta la salida al exterior de la muralla en Puerta de Rey pasando, según queda indicado, por debajo de la Casa de la Torre, que desde el punto de la acometida frente á la casa de D.ª Manuela Alonso se ve la luz como se ve en los túneles sin curva.

NOTA 26.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 536 Y SIGUIENTES.

Copia literal de la escritura del contrato del retablo de la Catedral de Astorga. (a)

A. VIII° de ag.to IUD.L.VIII° a.s=Contrato del Retablo que se a de hazer p.a la ygla. cathedral.

En la ciudad de astorga a ocho diɔs del mes de agosto año del naszimiento de nro. S.or Jhuxpo. de mill e quinientos e cinquenta y ocho años en presencia de mi yñigo de miranda escribano e notario publico por las abtoridades appostolica e Real e del numero en la dicha ciudad de astorga por la yglesia catedral della e de los testigos de yuso escritos. Estando los muy magnificos señores don hernando cornejo chantre don alonso garabito arcediano del paramo don francisco mata de sotomayor tesorero el licenciado nyeto canonigo pero fernandes canonigo y administrador della diputados e nonbrados por los muy magnificos señores el deañ y cabildo de la dicha yglesia para lo contenido en esta escritura juntamente con el muy magnifico señor el doctor fuertes canonigo en la dicha yglesia vicario e ofizial general en la dicha yglesia ciudad e obispado de astorga por el muy Ilustre e Rmo. Señor don diego sarmiento de sotomayor obispo de la dicha yglesia ciudad e obispado de astorga en nonbre de su señoria parecio presente gaspar bezeRa pintor y escultor vecino e Residente de la villa de Valladolid e presento unos capitulos en Razon del Retablo que a de hazer para la dicha yglesia cathedral de astorga e la orden e manera que ha de llebar el dicho Retablo fyrmado de su nonbre segun por ella parezia que a my el dicho notario la dio y entrego para que aqui fuese ynserta e incorporada su tenor es el siguiente=

Las condiciones que se an de tener e guardar en el Retablo que se

(a) Está copiada con su ortografía del protocolo que contiene los documentos del año 1558.

a de hazer en el altar mayor de la s.ta yglesia de astorga ansi en el arquitatura como en la talla que se entiende hornamentos de la propia architatura y ansi mysmo en la escultura que se entiendo todas las fyguras de bulto que en la dicha obra yran guardando el propio horden que en una traza que yo gaspar bezeRa hize se muestra que esta fyrmada del presente notario ynfrascrito y acrezentando aquello que es con boluntad e boto de todos los señores obispo y cabildo de la dicha yglesia e sus diputados que es que la dicha obra sea en todos cinco ochabos y que conforme a la anchura pueda yo subir en el altura aquello que a my me pareziere que sea mas conbenyente a la gracia de la obra son las siguientes=

Primeramente digo yo el dicho gaspar bezeRa que hare una traza conpartida en toda la alteza y anchura y que conpartire en ella con linias synples para que vras. mds. (vuestras mercedes) puedan entender quantas ystorias le biene en su obra para que no se pueda engañar despues vras. mds. ny yo y este claro el negozio de todas partes y esta la dare todas las bezes que vuestras mercedes la quixieren bien que para my yo sere satisfecho que las ystorias seran catorze sin las entrecalles que son quatro e por que desto estoy cierto aunque no aya hecho la traza toda junta con este intento prozedere y digo que las colunas del primer horden que bienen sobre el basamento de tierra an de ser todas bestidas de follamas de talla y sus capiteles y basas entalladas como atal orden Requiere y el alquitrabe friso y cornisa que biene sobre los capiteles sean entallados sus mienbros conforme como el dicho horden les da licencia y el friso particularmente sea todo de follame labrado de talla y las mysolas que Reciben las dichas colunas sean entalladas con la mejor gracia que atal cosa Requiere y las ystorias que bienen en todos los espacios que quedan entre las colunas las quales seran de seis pies y mas de ancho y la alteza sera de nuebe pies. en estas se aran aquellas ystorias que vuestras mercedes hordenaren las quales quedo de hazer copiosas y adornadas conforme a lo que cada ystoria Requiere de medio Reliebo y no baxo Reliebo sino en medio que se entiende que a de aber brazos y piernas y cabeza todas de Reliebo como Requiere el horden de medio Reliebo y esta horden se terna en todas las dichas catorze ystorias y los santos que bienen en las entrecalles an de ser de todo Reliebo que sera en numero de treinta y tres. estos seran los santos que vuestras mercedes nonbraren ; y en el frontispicio que es encima de todo el Retablo se a de hazer un Xpo e san Juan e nuestra señora de grandeza de ocho palmos de alto conforme a como todas las figuras de Reliebo que bienen en el dicho Retablo—Iten digo que las colunas del segundo orden que adornan los quadros y rijen la architatura sean de orden conposita y con sus basas y capiteles labra

dos de talla conforme ata. horden. Requiere y ellas por ser desbiadas de la bista en mucha alteza no se deben de hazer de talla mas de los tres tercios el uno que es el baxo sobre la basa los otros dos sean estriados por amor de ebitar confusion y el arquitrabe friso y cornysa por la distancia y alteza sea ocupado de talla de manera que de menos confusion haciendo el friso todo de talla hordenada de manera que dende abaxo se pueda gozar y de contento a la bista.

Y azerca del hultimo y tercio horden en esta se debe guardar la Razon que en la dicha traza se guarda que es no ocuparla con ninguna talla sino las moldura coRidas sinples por que si se heziese talla en tanta distancia causaria muy gran confusion y desmenuzamyento y bituperio de una tal obra mas tolabia por que suele dar gracia y luzir el oro despues de dorado se entallara en la cornysa alta algunos denticulos y obalos de manera que haga fabor y no disfabor y por coronacion y Remate sobre la dicha cornysa se pueden hazer figuras como angeles sonando ystrumentos que muestren alegria o por por amor del cruzefijo doliendose con ynsynias de pasion en las manos y estos pueden ser diez de dos en dos sobre los Resaltos que hazen las ystorias y esto me pareze que conbiene por Remate e no mascaras y bestiones que es cosa Reprobada.—

Y abiendo concluydo de toda la maquina del Retablo queda de ablar de la custodia como cosa apartada y mienbro de por si la qual digo que hare en esta manera. que todo el primer orden que es de horden dorica sea ordenado con toda la Riqueza que fuere posible con las colunas rebestidas de follames y el friso y alchitrabe y cornisa entalladas como el horden dorico nos da preceto que es en el friso sus triglyfos y metopas y en los nichos que ban en los lados pequeños del ochabo de la custodia bayan sus santos de bulto Redondos que bernan de dos palmos de grandeza. en la puerta de la dicha custodia se aga un Cristo triunfando en pie con una cruz en las manos de medio Reliebo y sobre los frontespicios del dicho orden bayan sentados unos angeles con ynstrumentos en las manos haziendo Regocijo y al orden de aRiba que es el cinborio y fyn de la custodia que son de horden corintia las colunas seran labradas de talla las basas y capiteles y los cuerpos estriados y adornado de todo lo demas como al juicio del maeso le pareziere que es mas conbeniente.—

Iten digo que desdel dia que conmigo se concertaren y se heziere el contrato dandome casa de aposento para my persona e criados y lugar donde se haga taller para los ofyziales y para my y la madera toda seRada toda la que fuere nezesaria a la dicha obra y clabazones todo lo que fuere menester y ocuRiendo al Retablo piedra o cal para el asiento que me sean obligados a darlo de manera que yo no aya de me-

ter otra cosa sino el tpo y obra y hieRos que para my ejercicio obiere menester y dandome las sobredichas comodidades. digo que desdel dia que el dicho contrato se heziere dentro de dos años dare fecha la dicha obra y que dentro de un mes de la fecha del dicho contrato berne con ofyziales a dar prencipio al ensanblaje y dentro de tres meses que sera conplido todo el mes de octubre primero que berna deste año de myll e quinientos e cinquenta e ocho años berne con my casa a entender en la dicha obra.—

Iten digo que ante todas cosas hare la ystoria dela asuncion de nra señora conforme a la alteza del encaje a donde se a de asentar para que bista esta ystoria si a los señores del cabildo le pareziere estar buena a bista de los ofyziales que les parezca a los dichos señores del cabildo o sus diputados solamente que pasare adelante con el dicho Retablo y me obligo a hazer todas las otras fyguras que fueren en la dicha obra conforme a esta dicha ystoria que se entiende en bondad y bien hecha y pareziendo a los dichos señores como dicho es no estar la dicha ystoria como conbiene digo que pagandome la hechura desta ystoria y lo demas de sanblaje que estubiere fecho puedan dar lo demas del Retablo a otro maestro que bien bisto les fuere.—

Iten digo que dare en Valladolid a antonyo ares becino de la dicha villa que bibe en la calle de la caridad por vuestras mercedes nonbrado a toda seguridad e fianzas asi del benyr a hazer la obra como del tienpo en que la e de hazer y de los dineros (¿ducados?) que para ello se me a de dar sopena que pagare duzientos ducados para la fabrica de la dicha yglesia por los quales me puedan ejecutar.—

Iten digo que siendo como a de ser toda la dicha obra de madera de nogal que me obligo a hazerla bien fecha segun dicho es por prezio de tres myll ducados los quales se me ayan de pagar en esta manera que luego que benyere con los dichos ofyziales a dar prencipio en la dicha obra se me den duzientos ducados y despues que yo benyere con mi casa y asiento se me den otros quinyentos ducados y pasados los ocho meses adelante se me den otros setezientos ducados y dende en otros ocho meses se me den otros setezientos ducados y despues de acabada la dicha obra e puesta en perfyzion y satisfechos segun que de yuso se dira se me de la Resta.—

Iten digo que despues de fecha y acabada la dicha obra se traygan dos ofiziales el uno nonbrado por el señor obispo e diputados e otro por my parte para que estos bean y tasen el dicho Retablo y el uno sea a costa del señor obispo e diputados y el otro a my costa e si los dichos dos ofiziales no se conformaren asi en juzgar estar la dicha obra bien fecha e conforme a las condiziones sobre dichas como en el balor de la dicha obra digo que el señor obispo nonbre otro ofizial a costa

de anbas partes para que lo que el dicho tercero dixiere con qualquier de los otros se este y pase por ello y si los dichos ofiziales tasadores tasaren la dicha obra en mas de los tres mil ducados digo que no sean obligados a pagarme mas de los dichos tres myll ducados y si la tasaren en menos que me quiten de los dichos tres myll ducados todo lo que menos se tasare.

Iten digo que sy fecha la primera ystoria de la asunzion no quedaren satisfechos segun que aRiba se dixo que pagada la dicha ystoria como dicho es bolbere luego todos los dineros que demas del valor de dicha ystoria yo obiere Rezibido.

Iten digo que abiendo de proseguir la dicha obra hasta el fyn della tomare en cuenta todo lo que por Razon de la traza que hize e camyno e buelta a mi casa se me dio.—gaspar becerra.=

E para que todo lo suso dicho contenido en los dichos capitulos e cada uno de ellos se conplira como en ellos y en cada uno dellos se contiene el dicho gaspar becerra dijo que se obligaba e obligo por su persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aver de guardar conplir pagar e mantener todo lo contenido en la dicha capitulacion que de suso va ynserta e yncorporada e cada cosa e parte della segun e como en los dichos capitulos y en cada uno de ellos se contiene sin falta alguna e dara las dichas fianzas llanas e abonadas en la dicha villa de Valladolid a contento del dicho antonio ares vecino de la dicha villa nonbrado para dicho efecto por los dichos señores diputados e vicario para conplimiento de lo contenido en los dichos capitulos e cada uno de ellos enbiara o traera a esta dicha ciudad de astorga la obligacion e fianza en forma sinada de escribano publico e la entregara a los dichos señores del cabildo o diputados y asi dijo que lo conpliria e guardaria so las penas en los dichos capitulos e cada uno dellos contenidas e so pena de pagar todas las costas e daños perdidas yntereses e menoscabos que sobre la dicha rrazon se siguieren e rrecrezieren a los dichos señores del cabildo y a la fabrica de la dicha yglesia. E los dichos señores licenciado don hernando cornejo chantre y don alonso garabito arcediano del paramo e don francisco mata de sotomayor tesorero el licenciado nyeto pero fernandez canonigos juntamente con el dicho señor Dotor fuertes canonigo en la dicha yglesia e vicario general en todo dicho obispado de astorga dijeron que abiendo visto leer e rrezar los dichos capitulos de suso qontenidos y cada uno de ellos azetaban e azetaron el dicho concierto e capitulos fechos por el dicho gaspar becerra segun e como e de la manera que van dichos e declarados e los tubieron e tienen por buenos e obligaron los bienes e rrentas de la fabrica de la dicha yglesia catedral de astorga muebles e

rraizes espirituales e tenporales avidos e por aver de guardar conplir pagar e mantener lo contenido y especificado en los dichos capitulos e cada uno dellos de lo que a ellos toca de guardar e conplir pagar e mantener de lo quontenido en los dichos capitulos e cada uno dellos enonbre de la fabrica de la dicha yglesia so penna de pagar e que pagaran todas las costas e daños perdidas yntereses e menoscabos que al dicho gaspar bezerra se le rrecrezieren e para lo mejor conplir pagar guardar e mantener anbas las dichas partes por lo que cada una dellas esta obligado a guardar e conplir pagar e mantener de lo quontenido en esta escritura e cada cosa e parte dello dijeron que daban e dieron todo su poder conplido bastante a todos e qualesquier juezes e justicias destos rreynos y señorios de su magestad rreal ante quien este contrato pareziere e del fuere pedido conplimiento de justicia a la jurisdicion de las quales y de cada uno de ellos se sometieron con las dichas sus personas e bienes rrenunciando como rrenunziaron su jurisdicion domezilio propio fuero e prebillegio e la ley *sid conbenerid* de jurisdicion para que las dichas justicias e qualquier dellas se lo hagan asi conplir pagar guardar e mantener por todos los rremedios e rrigores del derecho mas ¿egecutibos? (palabra dudosa) bien ansi e atan conplidamente como si todo lo que dicho es fuese ansi juzgado e sentenciado por juizio e sentencia difinitiva dada por juez conpetente por ellos e por cada uno dellos pedida e consentida e pasada en cosa juzgada zerca de lo qual rrenunziaron partieron e quitaron de si e de su fabor e ayuda dellos y de cada uno dellos todas e qualesquier leyes fueros y derechos hordenamientos fechos e por hazer ansi en general como en especial y todas ferias e mercados francos e por franquear de conprar e bender e pan e bino coger e sus prebillegios y esenciones viejos e nuevos escritos e por escrebir e la ley e derecho en que dize que general rrenunziacion de leyes que home faga no vala E por mayor firmeza anbas partes otorgaron esta escritura en la manera que dicha es para cada parte dellas la suya por ante my el dicho yñigo de miranda notario e me rrogaron la sine de my sino que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de astorga dia mes e año suso dichos testigos que fueron presentes a lo que dicho es antonyo garzia jastre e bernal baca vezinos de la dicha ciudad de astorga e juan disla criado del dicho señor tesorero e crud disla criado de my el dicho notario y todos los dichos otorgantes a los quales yo el dicho notario doy fee que conozco lo firmaron de sus nonbres en el rregistro desta carta=El licen^{do} cornejo =El ar^{no} del paramo=El doctor fuertes=El lic^{do} nyeto=p.^{o} fernz. =fran.^{co} mata de sotomayor=gaspar bezerr^{a}=Paso antemi miranda not.=

Antes que Gaspar Becerra viniera á hacer postura á la obra del

Retablo, la habian hecho, en 26 de Marzo, Juan Picardo y Pedro Andrés, residentes en Medina del Campo, por la cantidad de 2500 ducados. La hicieron también, en 22 de Mayo, Manuel Alvarez, Luis y Juan Ortiz, vecinos de Palencia, en 2800 ducados, y al saber que los dichos Juan Picardo y Pedro Andrés habian puesto la obra en 2500, volvieron á hacer segunda postura el día 24 del mismo mes en 2300 ducados. Son curiosos los detalles de las historias que habian de hacerse en el retablo según la traza ó plano que acompañó Picardo: la primera es «Quando concibió santa anna son ginco figuras: juachin y santa anna y un pastor y una criada y un angel» la segunda: «en el nacimiento de nuestra senora an de ser ginco figuras: la santa anna hechada en la cama y juachin con algun denuedo de alegria y una partera y una servienta y la ningna nagida»: la tercera: «el saserdote del tenplo con dos aconpagnados i juachin y santa anna con la nra. sennora con otras conpagnes» y así por este estilo hasta dieciseis.

DATOS BIOGRÁFICOS DE BECERRA

Gaspar Becerra, hijo de Antonio y María Padilla, parece que debió nacer en Baeza, donde vivían su padre y hermano Pedro en 1562, á quienes en dicho año giró una cantidad de dinero por conducto del presbítero Francisco Osorio, de Astorga, que cobraba las rentas del beneficio simple de San Juan de Jaén, siendo su apoderado D. Yñigo López de Gamarra, deán de aquella Catedral *(a)*. Dícese que nació en 1520. Pasó á Roma, donde se dedicó á la pintura y escultura, siendo discípulo de Jorge Vasari, que á su vez lo fué del célebre Miguel Angel. Trabajó con su maestro en las pinturas de la Cancillería Romana. Casó allí en 15 de Julio de 1556 con Paula Velázquez, hija de Hernando de Torneo, natural de Tordesillas *(b)*. En 1558 contrató el retablo de la Catedral de esta Ciudad. Felipe II le encargó en 1562 varias pinturas para Madrid y El Pardo, dándole en 23 de Agosto de 1563 el título de pintor de Cámara, y le concedió en dicha fecha licencia para ausentarse de Madrid por 40 días desde Septiembre.

En Madrid hizo de pintura y escultura tres retablos en las Descalzas Reales por encargo de la princesa D.ª Juana, de cuyas obras solo quedan las pinturas en tablas de mármol. Por encargo de la reina doña Isabel de Valois hizo una efigie de *La Soledad* en 1565, sobre lo que se cuenta por tradición *(c)* que hizo una que no gustó á la Reina: esmeróse en hacer otra aun más acabada, que tampoco satisfizo por completo. Abatido y descorazonado Becerra principió á echar al fuego varios trozos de madera que tenía ya á medio tallar. Mirando estaba con desaliento el último trozo arrojado al fuego, cuando oyó (ó creyó oir) una voz que le decía: *con ese leño harás la efigie y quedará la Reina satisfecha*. Y así sucedió, quedando la Reina muy prendada de la expresión doliente de la imagen, que correspondía á lo que ella en su mente concibiera, y la mandó colocar en la iglesia de los Padres Mínimos, titulados de La Victoria ó Victorios, de donde fué trasladada á la iglesia del Colegio imperial el año 1834 al demoler aquel Convento, y es la imagen que se saca en procesión el Viernes Santo por la tarde. Es de

---

(a) Escritura de 6 de Febrero ante Yñigo de Miranda.

(b) Existen dos poderes, ante Yñigo de Miranda, de Paula Velázquez en 5 de Marzo y 15 de Mayo de 1562, dados á su marido Gaspar Becerra para cobrar del Arcediano de Saldaña, en León, la cantidad de 50 ducados que le debía de una obligación. El 15 de Mayo estaba Becerra en Valladolid.

(c) D. Vicente de Lafuente, tomo II, pág. 310, de la *Historia del culto de la Virgen María*.

vestir, por lo que solo tiene cabeza y manos. Estando enfermo de gravedad en Madrid, otorgó testamento en 22 de Enero de 1568 y mandó ser enterrado en dicha iglesia de la Victoria, en una capilla que allí tenía comprada. Por no tener hijos, era heredera forzosa su madre Leonor de Padilla, pero dejó cuanto pudo, á mas de la mitad de los gananciales, dote, joyas y vestidos á su mujer: nombró á ésta y á su hermano Juan Becerra por testamentarios: declara varios créditos y deudas á su favor, entre ellas una de 100 ducados que le debia Soto, platero de Astorga: no pudo firmar por la gravedad de su enfermedad, de la que no murió. Falleció en 1570 á la edad, según se dice, de 50 años, y fué enterrado en la dicha iglesia de La Victoria.

Además del retablo de la Catedral hizo varias obras para la Diócesis: entre ellas la custodia (que no existe) para la iglesia de San Martín de Torres, que contrató en 19 Diciembre de 1561 y dió concluida en 14 de Abril de 1562, en cuyo dia fué tasada en 85 ducados (935 reales) por Andrés García, escultor de Astorga. En 3 de Julio de 1562 contrató el retablo de la iglesia de Casoyo, y en 16 del mismo el de Dehesas (que se quemó hace algunos años). Y en 23 de Mayo de 1564 hizo entrega de la custodia para la iglesia de Soto de la Vega, siendo tasada la obra en el mismo dia por Cristóbal Hernández, escultor de Astorga, en 30658 maravedis (901 reales 24 maravedis).

Apesar de las varias obras que se atribuyen á Becerra, parece que solo se reconoce como auténticas suyas las de Madrid, ya citadas, después de las de Astorga. En las de Madrid le ayudó Bartolomé Hernández, siendo otro de sus mas aventajados discípulos que también trabajó en el retablo de esta Catedral, y el célebre Gregorio Español, que en 1606 concluyó la silleria de la Catedral de Santiago (a).

(a) Unos de los anteriores datos estan tomados de escrituras de Astorga, y otros nos han sido facilitados por D. Manuel Gomez Moreno de Granada

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 540.

Pintura del retablo de la Catedral.

En 4 de Diciembre de 1569 nombró el Cabildo delegados para contratar con Gaspar de Hoyos y Gaspar de Palencia el dorado, estofado y pintura del retablo del altar mayor de la Catedral, y en el día 5 de dicho mes se otorgó la escritura, que, copiada á la letra, dice así:

«En la ciudad de astorga A cinco dias del mes de diziembre año del Nascimiento de nuestro señor jesu-christo de mill e quinientos y sesenta e nueve años empresencia demi francisco debaxo escrivano e notario publico Por la autoridad Appostolica e Real de su magestad e del Numero en la dicha ciudad de astorga por la Yglesia cathedral della en lugar de pedro de la vega notario ¿ecco? (palabra dudosa) ynfrascripto Parescieron presentes los muy magnificos e muy reverendos señores licenciado Antonio de hormaza canonigo provisor e official general en la Yglesia ciudad e ovispado de astorga por el muy ilustre e reverendisimo señor don diego sarmiento de sotomaior ovispo del dicho ovispado en nombre del dicho señor ovispo y Don francisco mata de sotomayor tesorero y theniente de dean en la Iglesia cathedral de nuestra señora santa maria de la dicha ciudad de astorga y el licenciado sevastian Nieto canonigo en la dicha Iglesia en nombre de los muy magnificos e Muy reverendos señores dean y cavildo de la dicha Iglesia de astorga e francisco garcia e miguel de meneses canonigos en la dicha Iglesia e administradores de la obra e fabrica de la dicha Yglesia cathedral por sy y en nombre de los dichos señores dean y cabildo de la dicha Iglesia cathedral e por virtud del poder e comision vastante que de los dichos señores Dean y cavildo tienen Para lo ymfrascrito que paso Antemy el dicho escrivano de que hicieron presentacion el tenor del qual de Vervo ad Verbum es este que se sigue.—(no tiene la copia).

Por ende los dichos señores licenciado hormaza provisor e don francisco mata de sotomaior tesorero e teniente de dean y el licenciado sevastian Nieto en nombre de los dichos señores ovispo y dean y cavildo de la dicha Iglesia cathedral e por virtud del dicho poder de suso ynserto y los dichos señores francisco garcia e miguel de meneses Administradores y en nombre de la dicha obra e fabri-

ca de la dicha Iglesia cathedral de la Una parte y de la otra gaspar de hoyos Pintor Residente en corte de su magestad e gaspar de Palencia ansi mesmo Pintor vecino de la Villa de Valladolid estantes al presente en esta ciudad de astorga e todos ellos juntamente e cada uno por lo que a su parte toca hicieron presentacion antemy el dicho escrivano de unos Capitulos asiento y concordia que entre los dichos señores ovispo y cavildo e fabrica de la dicha yglesia cathedral e los dichos gaspar de Palencia e gaspar de hoyos pintores se a tomado cerca de la horden que se a de tener en el Pintar dorar y estofar del Retablo del altar y capilla Mayor de la dicha yglesia cathedral que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palencia toman a su cargo y de todo lo demas al dicho negocio tocante El thenor de los quales dichos capitulos e concordia es este que sigue=

Primeramente que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palencia amvos a dos juntamente e cada Uno por el todo tomen a su cargo de pintar estofar y dorar el Retablo de la dicha capilla e Altar maior de la dicha yglesia cathedral de astorga el qual haran con toda la perficion Nescesaria segun la calidad de tan ynsigne obra lo requiere a vista e contentamiento de las personas e officiales que Para ello fueren puestas e diputados por los dichos senores del cavildo e para que la dicha obra sea mas perpetua e permanescedera la ayan de aparejar e aparejen en el tiempo mas Nescesario e conveniente ques en los ocho meses del año ezeptuando los quatro meses del ymvierno dos antes de navidad e dos despues el qual dicho Aparejo Ayan de hacer e hagan con muy gran cuidado y deligencia ansi en el enlenzar como en el encañamar las juntas y hendeduras que Uviere en la dicha obra como en dar las colas e yeso encima de la madera y en todo lo demas que fuere nescesario guardando que todo vaya muy firme e permanescedero como conviene al vien de la dicha obra e buen fundamento della=

Iten que despues de asi Aparejado doraran todo el dicho Retablo canpos e obra asi de las caxas como de los traspilares de muy buen oro fyno muy bien asentado como se acostumbra hacer en las semejantes obras e como esta en los santos que los dichos gaspar de palencia an dado por muestra syn que en ello yntervenga plata Ninguna—

Iten que despues de Dorado el dicho retablo los dichos gaspar de Palencia e gaspar de hoyos lo ayan destofar y estofen todo lo que del conviene ser estofado encima del oro de muy buenas e finas colores como a tan buena e ynsigne obra conviene buscando las dichas colores con diligencia de las que se suelen gastar e se pudieren aver en esta manera que ayan de estofar las historias e los santos que estan de por

si con sus caxas e lo demas que fuere nescesario e toda la talla del dicho Retablo e a de ser colorida y Raxada asi las colunas como los carteles e frisos questan en el alquitatura como toda la demas talla que en el oviere.

Iten que en el estofado del dicho Retablo los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palencia ayan de tener e tengan la horden siguiente: que el vanco donde estan las Virtudes e las primeras historias questan encima dellas las estofen con toda Diligencia e curiosidad que conviene por ser la primera horden del Retablo a donde la vista la espera ber e asi mesmo las colunas e frisos e carteles que vienen en esta primera orden sean coloridas e con la misma curiosidad que las historias de la dicha primera horden y una misma ygualdad como conviene al ser de la obra.

Iten que en lo que toca a la segunda horden del dicho Retablo la ayan de estofar asi las historias e santos colunas e carteles como toda la talla e lo demas que en la dicha horden oviere teniendo consideracion a que la vista no la percive tanto como la primera horden e asi el estofado de la dicha segunda horden lo ayan de hacer e hagan mas crescido e desembuelto que no el de la Primera con tal discrecion e de suerte que se una e conforme con lo de la primera horden de modo que a la vista haga la misma Aparenzia e curiosidad y el mismo Respeto e consideracion tengan en los coloridos de las colunas frisos e carteles e la demas talla de la dicha segunda horden.

Iten En quanto a la terzera horden de dicho Retablo que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia ayan destofar y estofen las historias e santos e toda la talla que en ella oviere haciendo el estofado mas crescido e desembuelto para que la vista lo Pueda percibir de avaxo guardando la mesma horden e discrecion de la segunda a esta tercera horden que en el capitulo antes desta se declara que se deve e a de guardar de la primera a la segunda horden de manera que toda la dicha obra Respecto de la advertencia e discrecion que en lo susodicho an de tener Venga a hacer una misma union y conformidad e la vista pueda Percivir de aca vaxo lo de la segunda y terzera horden como lo de la primera.

Iten que los santos de los Remates del dicho Retablo los ayan destofar cada uno como comviene a la figura e santo que Representa guardando en ellos la misma horden e discrepcion que se a tenido en todas las hordenes dichas segun se contiene en los capitulos Antezedentes de manera que toda la dicha obra venga fazer una conformidad y hermosura e ygualdad a la vista.

Iten que todas las Encarnaciones que ay en el dicho Retablo los dichos gaspar de palenzia e gaspar de hoyos las ayan de hacer e

hagan Al oleo de Pulimento con la diligencia que comviene a figuras tan vien fechas e acavadas de la escoltura con la variazion qué comviene ser fechas asi en las mugeres e ninos e carnes frescas y en los viejos y hombres Robustos y carnes tostadas dando a cada uno lo que le comviene segun su ser.

Iten que si Demas de lo Contenido en los capitulos arriva dichos fuere Nescesario otra cosa para la perficion de la dicha obra que los dichos gaspar de Palenzia e gaspar de hoyos sean obligados a lo hazer aunque en esta capitulacion No este contenido de Manera que la dicha obra quede del todo perfecta e vien acavada so la pena e penas que le seran puestas en los capitulos prezedentes zerca de la acavar la dicha obra e de la perficion de ella.

Iten que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palenzia se obligan de dar e daran fecho e acavado el dicho Retablo segun e de la manera que arriva se contiene e declara dentro de tres años primeros siguientes que corran e se quenten desde primero dia del mes de marzo primero que verna del año venidero de mill e quinientos e setenta años e feneceran fin del mes de hebrero del año de mill e quinientos e setenta e tres años dentro del cual dicho termino lo ayan de dar e den fecho y acavado en toda perficion sopena que no lo dando fecho y acavado paguen dos mill ducados de pena aplicados para la fabrica de la dicha yglesia cathedral e que demas de lo suso dicho puedan tomar officiales que hagan e acaven la dicha obra a su costa e por los dichos Dos mill ducados les Puedan executar llanamente como por deuda liquida e sentencia passada en cosa juzgada luego que Pasen los dichos tres años sin otra sentencia Ni obligacion alguna.

Iten que turante el tiempo que el dicho Retablo se Pintare y estofare o aparejare despues de averse Comenzado al medio o cave e cada quando y en cualquier tiempo que los dichos señores del cavildo quisieren e les Pareziere puedan traer e traygan el maestro o Maestros de pintura que quisieren para que vean e visiten el dicho Retablo e la orden que se tiene en la pintura y estofo e aparejo del e vea y entienda sy se cumplen las condiciones e capitulos de este Asiento e si se haze todo lo demas que al vien de la dicha obra combiene e los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos sean obligados A estar e pasar por la Visita e declaracion quel tal maestro o maestros hizieren syn que en ello puedan poner ni pongan escusa Alguna e sean obligados A hemendar todo aquello que conforme a la dicha Visita e declaracion deviere ser hemendado e guardar la orden e forma que diere en todo lo demas tocante Al dicho Retablo e que en caso que el dicho Maestro o maestros declaren que

se deve de sobre seer en la dicha obra por falta de ella o por otra alguna legitima causa sean obligados a sobre seer en ella por el tiempo e termino que los dichos señores del cavildo con pareszer del tal maestro o maestros mandaren la qual dicha visita los dichos señores del cavildo Puedan hacer e Mandar hacer y traer los dichos maestros una e mas vezes e quantas le pareszieren y quisieren a su costa e tantas los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos sean obligados a cumplir lo contenido en este capitulo y en el capitulo precedente.—

Iten que el dicho maestro o maestros que los dichos señores del cavildo traxeren o mandaren traer para ver e visitar la dicha obra puédan visitar e vesiten el oro e colores e los demas materiales que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palencia tuvieren para la dicha obra del dicho Retablo e paresziendoles queldicho oro e colores o otros materiales o alguna parte dellos no comvienen Para la dicha obra los puedan tomar e quitar para que no se use dellos en el dicho Retablo sin que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palencia lo puedan Contradecir Antes sean obligados A estar e pasar por ello ansi mismo el dicho Visitador o visitadores se puedan ymformar e ymformen de los officiales que en la dicha obra travaxaren y entendiendo que Ay en ella algun official o officiales que no comvienen para la buena gobernacion e Provecho della los puedan mandar quitar e que no travaxe mas en ella e los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos sean obligados a espeler e quitar de la dicha obra el tal official o officiales e poner otros que sean comvenientes e utiles a la dicha obra.—

Iten que los dichos señores del cavildo y fabrica De la dicha Yglesia Cathedral de astorga turante el tiempo de los dichos tres años arriva declarados en que los dichos gaspar de palenzia e gaspar de hoyos an de dar fecho e Acavado el dicho Retablo segun e como arriva va declarado an de dar e pagar e daran e pagaran a los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palenzia quatro mill e quinientos Ducados que valen un quento e seiscientos e ochenta y siete mill e quinientos maravedis pagados en esta manera en cada uno de los dichos tres años Mill e quinientos ducados pagados cada cuatro meses quinientos ducados e se les hara la Primera paga de los quinientos ducados del primero tercio luego que los dichos gaspar de Palenzia e gaspar de hoyos ayan dado las fianzas para hazer la dicha obra e cumplir lo contenido en esta capitulacion segun e como e de la manera que avaxo sera declarado Para que con los dichos quinientos ducados Puedan comenzar a comprar oro e colores e aparejar todo lo demas Nescesario para la dicha obra E otros quinientos ducados del segundo tercio para Primero

dia del mes Mes de Jullio primero que verna del año venidero de mill e quinientos e setenta años E otros quinientos ducados para primero dia del mes de Noviembre siguiente del dicho año de quinientos e setenta E otros quinientos ducados para primero dia del mes de Marzo del año venidero de quinientos e setenta e uno e otros quinientos ducados para Primero dia del mes de Jullio E otros quinientos ducados para primero dia del mes de Noviembre siguiente del dicho Año De quinientos e setenta e uno E otros quinientes ducados para primero dia del mes de Marzo del año venidero de quinientos e setenta e dos E otros quinientos ducados para primero dia del mes de Jullio E otros quinientos ducados para el Primero dia del mes de Noviembre siguientes del dicho año de setenta e dos con que se les Acavan de pagar los dichos quatro mill e quinientos Ducados por manera que cumplidos los dichos tres años ques para quando an de dar fecha e acavada la dicha obra se les ayan acavado de pagar los dichos quatro mill e quinientos ducados e hasta que hayan fecho e acavado la dicha obra No se les ayan de dar e Pagar otros marabedis Ningunos ni los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia los puedan pedir ni pidan por Ninguna causa ni razon que sea.—

Iten que los dichos gaspar de Palenzia e gaspar de hoyos sean obligados a conprar a su costa todo el oro e colores e todos los otros Materiales e adrezos Nescesarios para la dicha obra sin que la dicha fabrica de la dicha yglesia ni los dichos senores del cavildo les den ni paguen otra cosa alguna mas de los dichos quatro mill e quinientos ducados de la manera que se contiene en el capitulo antes de esto.—

Iten Que los dichos senores del cavildo e fabrica de la dicha yglesia cathedral sean obligados A dar e den a los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia turante el tiempo que la dicha obra Se hiciere Una casa o dos en esta ciudad de astorga a donde puedan Vivir e Morar ellos e sus officiales e hazer la dicha obra que sean buenas e comodas para lo suso dicho A donde con limpieza se pueda hacer la dicha obra E Ansi mesmo les ayan de dar e Den los Peones que fueren nescesarios Para llevar e traer la dicha obra e para la Ayudar A quitar e poner e Ayudar A mover las historias quando sea menester sin que por las dichas casas ni por lo demas se les pueda descontar ni Descuenten cosa alguna del prescio que por el dicho Retablo ovieren de aver.—

Iten que luego queste fecho e acavado el dicho Retablo se aya de poner e Asentar por que asy conviene al vien de la dicha obra e los dichos gaspar de Palencia e gaspar de hoyos sean obligados A estar Presentes en todo el tiempo que se asentare el dicho Retablo e asistir por sus personas Al dicho asiento para Dar horden que se Ponga cada cosa en su lugar e se Asiente como comviene e que las figuras e todo lo demas se Ponga Muy Vien puesto e no se maltrate y en todo le de

mas que cerca de lo suso dicho fuere Nescesario teniendo en esto el cuydado e diligencia que conviene sin que los dichos senores del cavildo e fabrica de la dicha Yglesia Por Razon de lo tocante al dicho asiento sean obligados A les pagar ni paguen cosa alguna.—

Iten que Despues de asi Puesto e Asentado el dicho Retablo los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia sean obligados A lo Recorrer todo El e si en el asiento del se Ubiere desollado e Maltratado o paresciere tener alguna falta o ymperfecion sean obligados a tornar a dorar pintar y estofar todo lo que asi estubiere ymperfeto e mal Acavado o se ubiere desollado o maltratado en el dicho asiento lo qual todo hagan a su propia costa e mension sin que Por ello se les pague cosa Alguna de manera quel dicho Retablo quede dél todo perfeto e bien acavado so pena que A costa e mension de los sobre dichos los dichos senores del cavildo Puedan tomar e tomen officiales que lo Recorran e acaven e pongan en toda perficion e por lo que lo suso dicho costare les puedan executar llanamente sin otra abriguacion Alguna o descontarselo De los maravedis que les devieren de Resto del dicho Retablo de qual quiera paga e plazo que les estubiere por hazer como mas quisieren e por bien tubieren.—

Iten que los dichos Gaspar de Palencia e Gaspar de hoyos sean obligados A estar e Residir y esten e Residan en esta ciudad de Astorga personalmente todo el tienpo que la dicha obra durare sin hazer Ausencia della o a lo menos el uno dellos en caso quel otro tenga legitima ocupacion e travaxar en la dicha obra por sus personas e tener particular quenta e cuydado con los officiales que en ella travaxaren e traxeren so pena que no estando Residiendo segun dicho es que demas de ser conpelidos a ello Por todo Rigor de derecho pagaran Duscientos ducados de pena para la fabrica de la dicha yglesia cathedral de astorga por los quales puedan ser executados llanamente luego que conste de la no Residencia que hazen como por Deuda liquida e sentencia pasada en cosa juzgada sin otra sentencia Ni abriguacion alguna o se les desquenten de los marabedis que por el dicho Retablo ovieren de aver de qual quiera Paga e tercio que a los dichos señores del cavildo les Paresciere como mas quisieren e por vien tubieren.

Iten que si por caso alguno de los dichos gaspar de palencia y gaspar de hoyos o qualquiera dellos fallesciere turante el tienpo que la dicha obra se hiciere que' que dellos quedare subzeda a toda la dicha obra e sea obligado a la hazer e acavar conforme a lo que arriva va dicho sin que los dichos señores del cavildo puedan Nonbrar otra persona en su lugar sino que el que dellos quedare quede por señor de toda la obra y sea a su cargo todo ello e sin que los herederos Del tal que fallesciere PueDan subzeder ni subzedan en la dicha obra en lo

tocante A lo que della estubiere Por hazer ni a Nombrar persona que de su parte la Acave ni pedir El ynterese de ella ny otra cosa alguna.

Iten questando fecha e Acavada la dicha obra en toda perficion segun e como arriva se contiene Antes que se asiente sea Vista e tasada por Maestros Del dicho Arte de pintura nombrados por los dichos señores del cavildo e por los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos por cada parte uno o dos como mas quisieren los quales cada una de las dichas partes sean obligados a Nombrar e traer a su costa y con juramento solene que hagan antel Rmo señor Obispo Deste obispado de astorga o su Provisor o Vicario general tasen e declaren lo que vale la pintura dorado y estofado del dicho Retablo declarando ante todas cosas si esta del todo perfeto e vien acavado e los marabedis en que por los dichos officiales la dicha obra fuere tasada los dichos senores del cavildo e fabrica de la dicha yglesia sean obligados a los dar e pagar a los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos en la manera que avaxo sera declarado e que del prescio en que la dicha obra fuera tasada por los dichos officiales segun dicho es los Dichos gaspar de Palenzia e gaspar de hoyos sean obligados A quitar e quiten setecientos Ducados de los quales desde agora hazen gracia e limosna a la dicha yglesia cathedral para la obra e fabrica della Respeto de que la dicha obra es de mucha Calidad e Cantidad e por otras causas que a ello les Mueben e siendo Nescesario en Razon de la quita e gracia de los dichos setecientos ducados haran e otorgaran las escripturas que por parte de los dichos señores Del cavildo les fueren pedidas.

Iten que en caso que los officiales nombrados Por amvas partes se descorden en la dicha tasacion quel Rmo. senor ovispo de esta ciudad e ovispado de astorga o su provisor Pueda Nombrar e nombre un tercero que sea maestro del dicho arte de pintura Al qual dende agora amvas las dichas partes Dan poder para el nombramiento del dicho tercero en caso de descordia de los nombrados el qual juntamente con los Demas Nombrados vean e tasen toda la dicha obra e lo quel tal tercero con los dichos nombrados o la maior parte dellos tasaren e declararen acerca del valor e perfecion de la dicha obra aqueso se cunpla e guarde sin que Ninguna de las dichas partes pueda apelar ni Reclamar de la dicha tasacion por ninguna causa ni Razon que sea.

Iten que los maravedis En que la dicha obra fuera tasada segun e de la manera que arriva se contiene se les ayan de dar e pagar e den e paguen a los dichos gaspar de hoyos e gaspar de Palenzia por los dichos señores del cavildo e fabrica de la dicha yglesia cathedral en esta manera que tomando e Rescibiendo en quenta los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos los maravedis que obie-

sen Rescivido para en Pago de la dicha obra e los dichos setecientos ducados de que hazen gracia e quita a la dicha yglesia luego quel dicho Retablo este acavado en toda perficion les daran e pagaran quinientos ducados sy el prescio en que fuere tasado los supliere para que con ellos puedan pagar A sus officiales e irse a sus casas e lo demas que se le Restare deviendo del prescio en que dicho Retablo fuere tasado se lo daran e pagaran en cada Un año quinientos ducados contado el dicho año desdel dia que se les hiciere la ultima paga de los quinientos ducados que se les an de pagar despues de fecho e acavado el dicho Retablo como de suso en este capitulo se contiene e le haran la primera paga de los dichos quinientos ducados en fin del dicho año e ansi le yran dando e pagando los dichos quinientos ducados en cada uno de los años siguientes por el dia e plazo suso dicho hasta averles acavado de pagar todo el Precio EN quel dicho Retablo fuere tasado segun e de la manera que aRiva va dicho puestos e pagados en esta ciudad de astorga llanamente sin pleito alguno—

Iten que Para la paga e cunplimiento De lo contenido en este asiento e capitulazion los dichos señores del cavildo por lo que A si toca de guardar cunplir e pagar haran las escripturas Nescesarias obligando los vienes e Rentas de la fabrica de la dicha yglesia cathedral espirituales e tenporales en forma e las Demas escrituras que fueren nescesarias para el cunplimiento de lo suso dicho.—

Iten que los dichos gaspar de Palencia y gaspar de hoyos pintores para cunplir guardar e Mantener todo lo contenido en este asiento e capitulacion daran juntamente con ellos seys fiadores llanos e Avonados en la Villa de Valladolid y en la Villa de quenca de canpos en quantia de ocho mill ducados A contento de la persona que por los dichos senores del cavildo fuere deputada e nonbrada los quales se obligan de Mancomun de guardar cunplir e mantener todo lo contenido en este asiento e capitulacion e haran e otorgaran En razon dello todas las escripturas nescesarias e que por los dichos señores del cavildo o por la persona por ellos Deputada les fueren pedidas e con todas las fuerzas e firmezas Nescesarias lo qual haran e cunpliran dentro de doze dias primeros siguientes contados desde oy dia de la fecha desta capitulacion.—

Iten que en caso que turante la dicha obra e hasta averse cunplido todo lo contenido en este Asiento e capitulacion fallesciere alguno o algunos de los fiadores que los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palencia dieren conforme A lo contenido en el capitulo antes deste que dentro de treynta dias primeros siguientes del tal fallescimiento los dichos gaspar de palencia e gaspar de hoyos sean obli-

gados a Renovar las dichas fianzas e dar otros fiadores en lugar Deaquel o aquellos que fallescieren llanos e avonados en las dichas Villas de Valladolid o quenca a contento de los dichos señores del dicho cavildo o de la persona por ellos Diputado no siendo visto Alterar en cosa alguna las fianzas que antes se ovieren dado antes quedando en su fuerza e vigor.

E asi presentados los dichos capitulos Asientos e concordia que de suso van ynsertos e yncorporados y para la observacion e cunplimiento de lo en ellos contenido e cada cosa e parte dello los dichos señores el licenciado Antonio de hormaza Provisor E don francisco mata de sotomaior y el licenciado sevastian nieto y francisco garcia y miguel de meneses Canonigos e administradores de la dicha yglesia e fabrica de la dicha yglesia y en nombre de los dichos señores ovispo y cavildo y por Virtud del dicho poder dixeron que obligavan e obligaron los vienes e rentas de la obra e fabrica de la dicha yglesia cathedral de astorga muebles Raices espirituales y tenporales ayidos e por aver de cunplir e pagar guardar e mantener todo lo contenido en el dicho asiento e capitulacion y cada cosa e parte dello a los terminos e plazos e segun y como e de la manera que en los dichos capitulos y cada Uno dellos se contiene cunplidamente sin falta alguna so pena de pagar e que pagaran todas las costas e daños yntereses e menoscavos que sobre la dicha Razon se siguieren e recrescieren A los dichos gaspar de hoyos e gaspar de palencia, etc. *(Siguen las demás condiciones de derecho, expresadas en la escritura anterior).*

NOTA 27.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 542.

Contrato de la obra de la 2.ª parte del coro de la Catedral.

Sepan quantos esta escriptura de contrato vieren como yo Francisco Alvarez canonigo en la santa Iglesia de Astorga e administrador de la obra e fabrica de la dicha yglesia como tal administrador e en nombre de la dicha obra e fabrica otorgo e conozco por esta presente carta que me concierto e ygualo con vos mastre Nicolas de Colonia e mastre Tomas Mitata entalladores vecinos de la villa de Benavente e con vos Roberto de Memoranti e Pedro del Camino ansi mismo entalladores vecinos de la cibdad de Leon que estays presentes para que ayays de hacer e hagais e acabeys e perfecioneys el coro de esta dicha yglesia de Astorga e todas las sillas altas e baxas del dicho coro e que para el fueren necesarias mas e allende de las que estan hechas en la manera e forma siguiente conviene a saber. Primeramente que aveys de hacer e labrar una silla abentajada sobre las que estan hechas con sus pilares y en toda ella una tercia parte poco mas o menos de las que estan hechas e su grada e peana e rrespaldar de la ymagen bien Relevada que yo he de señalar con su Remate conforme a la obra y encima un tabernaculo con una ymagen de bulto hecho todo ello del tamaño en todo como la obra lo rrequiere, o en otra manera al Romano, o moderno como mejor pareciere. Iten aveys de labrar todas las sillas altas e baxas que fueren menester para el dicho coro de la forma e manera y conforme a las sillas que estan hechas en todo e por todo con sus pilares similes a los hechos con sus dos ymagenes en cada uno de ellos y dos puertas a sus lados e tres escaleras a cada parte de el que son seys escaleras con todas las crosas que fueren menester asi para las dichas escaleras como para el dicho coro altas e baxas grandes e pequeñas muy bien labradas trasparentes que conformen con la obra de las dichas sillas que estan hechas e que antes la ynrriquezcan que la diminuyan. Iten aveys de hacer un cabo del dicho coro a cada una parte del baxo de la pros-

tracion o letriles una historia de medios bultos Relevados a media talla conviene a saber a la parte de la mano derecha la salutacion y a la parte de la mano siniestra la visitacion de nuestra Señora con sus encasamientos e buena talla que conforme con la obra y sus pilares. Iten aveys de guarnecer los dos medios pilares del dicho coro cada uno con dos ymagenes Relevadas con sus encasamentos y su pilar en el medio de cada uno de los dichos dos medios pilares. Iten aveys de guarnecer los dos quartos ultimos pilares del dicho coro cada uno de ellos de su ymagen Relevada a media talla e al fin con su buen pilar o chrosa como mas pareciere que convengan a la dicha obra e estos dos quartos pilares se guarnezan desde el suelo o pavimento del dicho coro hasta todo lo alto de las sillas e su coronacion. Iten aveys de hacer toda la plataforma para las dichas sillas para lo asentar en el dicho coro e Repararla e hacer de nuevo toda la que esta hecha o la parte de ella que fuere menester por manera que el dicho coro se asiente y este asentado muy fuerte e muy bien como conviene. Iten aveys de desasentar todas las sillas altas e baxas del dicho coro que estan hechas e su plataforma del lugar donde estan e asi aquellas como las que vosotros aveys de hacer e todo lo otro que dicho es asi escaleras como puertas crosas e pilares e todo alto e baxo hasta que el dicho coro sea acabado e fuerte e muy bien e galana e polidamente asentado lo aveys de asentar e poner en toda perficion en la dicha yglesia en el lugar que esta señalado o en el que los señores del cabildo de ella señalaren Reparando e haciendo de nuevo las ymagines que de las sillas que estan hechas faltan e estan maltratadas e asi mesmo lo que de las dichas sillas esta o estuviere quebrado o se quebrare al tiempo del desasentar o asentar hasta que quede en la dicha perfecion. Iten aveys de labrar las dichas sillas e todo lo otro que es o fuere necesario para el dicho coro e desasentar e Reparar e adrezar e asentarlo e poner en la dicha perfecion dentro de dos años primeros venideros que comenzaran primero dia de enero de mill e quinientos e quarenta e ocho años que se sigue al presente de quarenta e siete años en que estamos e aveys de proseguir la dicha obra sin alzar mano de ella en todo el dicho tiempo a lo menos con seys oficiales. E porque vosotros los dichos maestros Nicolas de Colonia e Tomas de Mitata e Roberto de Memoranci e Pedro de Camino hagais todas las dichas sillas asi obispal como las otras altas e baxas e puertas e escaleras e crosas chicas e grandes e todo lo otro que dicho es la dicha yglesia e su obra e yo o el administrador que por tiempo fuere por ella os he de dar e pagar e dare e pagare los maravedis e precios ynfrascriptos y en la forma e manera siguiente: Conviene a saber por cada una silla alta y baxa de las del dicho coro excepta la epis-

opal diez mill maravedis e cinco anegas de trigo, que es por cada illa alta seys mil maravedis y por cada silla baxa quatro mill maraedis e si fueren mas altas las sillas que hizierdes que las baxas se os an de dar las dichas cinco anegas de trigo a quento de las sillas altas. ten se quenta cada una de las dichas puertas por una silla alta e otra axa porque ha de ser la obra de ellas tan alta como todo el coro esde el pavimento del. Iten las dichas dos historias que se han de poer cabe las dichas puertas a los cabos e fines de dicho coro se han e contar ambas por una silla alta e baxa al dicho precio de diez mill ıaravedis e cinco anegas de trigo. Iten os ha de dar e pagar la dicha bra e yo como su administrador o el administrador que de ella fuere or la dicha silla episcopal con su tabernaculo e las crosas todas randes e pequeñas entradas y escaleras e Rebestir los dichos medios quartos pilares todo en la manera que dicha es e por hazer e Rehaer la dicha plataforma e desasentar e asentar e hazer e rreparar las illas hechas de todo lo que les falta e faltare e pasarlas a la dicha glesia al dicho lugar señalado o que se señalare e por hazer todo lo tro que al dicho coro convenga hasta lo poner en toda perficion cien› e veynte mill maravedis mas e allende de los maravedis e trigo que › os ha de dar por las dichas sillas e puertas e historias. Iten vos ha e dar la dicha obra una casa honesta donde podays estar y labrar e ıbreys las dichas sillas todo el tiempo que las labrardes e asentardes l dicho coro hasta lo poner en la dicha perfecion. Iten vos ha de dar ı dicha obra e yo como tal administrador de la dicha obra en su nomre al tiempo que hubierdes de asentar las dichas sillas carpinteros ara desbastar e poner en quadra la madera del suelo para las asentar no para mas por manera que se ha de desquadrar la dicha madera costa de la dicha obra. Iten mas os he de dar en nombre de la dicha bra toda la madera e todo el herraje e promo e cola e visagras e tos los materiales que fueren necesarios a la dicha obra al pie de lla e vosotros los aveys de poner e asentar e hazer de obra de manos ›do a vuestra costa por el dicho precio e precios e mas se os ha de ar para ayudar a traer la madera e sillas de la dicha casa al tiempo ue os ocupardes en el asiento de ellas tres o cuatro peones cada dia ue os ayuden a pasar e traer las dichas sillas e madera de ellas a la icha yglesia e al asiento de ellas. Iten que si algun pilar de los que ıtan hechos o el panal mayor o pieza principal de las dichas sillas ue sea de mas costa de un ducado arriba que hasta el dicho ducado ›ays obligados vos los dichos oficiales a hazer e adrezar e si fuere de ıas quantia que sea a costa de la dicha obra. Iten os ha de dar la diha yglesia e obra e yo en su nombre como tal administrador de ella el administrador que de la dicha obra fuere la paga de los marave-

dises que en la dicha obra que aveys de hacer se montaren en la manera siguiente conviene a saber en cada un mes de los dichos dos años desde el dia que la comenzardes a labrar se os ha de dar e pagar ocho mill maravedises trayendo los dichos seys oficiales e si mas traxerdes en alguno o algunos meses que mas se os de e pague todo a buen quento e si menos menos segun que a mi me pareciere o al administrador que fuere de la dicha obra e si antes de los dichos dos años acabardes la dicha obra como teneys la esperancia que luego el dia en que la fenecierdes la dicha yglesia obra e su administrador os acabe de pagar e acabara de contado todo lo que de ella os debiere sobre lo que os hubiere dado en los dichos meses e si dentro de los dichos dos años no acabardes la dicha obra e sillas e coro e no dierdes asentado el dicho coro en la dicha perfecion de todo ello en la dicha yglesia e obra e su administrador a vuestra costa y mension pueda hazer e acabar las dichas sillas e asentar el dicho coro todo lo que del e de ellas faltare de hazer e perfecionar en la manera que dicha es. Con las quales dichas condiciones e con cada una de ellas vos doy el dicho cargo e me concierto con vosotros para que hagais la dicha obra segun que de suso va declarado y expecificado e obligo los bienes e Rentas de la dicha obra e fabrica de hacer complir e pagar lo que a la dicha obra toca e atañe a los terminos e plazos e segun e de la forma e manera que de suso esta dicho e declarado e que la dicha obra e cargo de ella no vos sera quitada por mas ni por menos ni por el tanto que otros maestros e personas la quieran hacer salvo que en todo e por todo cumplire e mantendre este dicho contrato e concierto que con vosotros hago segun que de suso se contiene bien e complidamente con mas todas las costas daños perdidas e menoscabos que sobre la dicha Razon se vos Recrecieren. E nos los dichos mastre Nicolas de Colonia e mestre Tomas Mitata e Roberto de Memoranci e Pedro del Camino entalladores que presentes estamos asi otorgamos e conocemos que tomamos e Recebimos la dicha obra de vos el dicho Señor Francisco Alvarez canonigo como tal administrador de la dicha obra e fabrica de la dicha yglesia e nos concertamos con vuestra merced de hacer las dichas sillas altas e baxas e silla episcopal con su tabernaculo e las crosas todas grandes e pequeñas y entradas y escaleras e Rebestir los dichos medios e quartos e pilares e hacer e Rehacer la dicha plataforma e por desasentar e asentar las dichas sillas e hacer e rreparar las dichas sillas hechas como dicho es e de hacer todo lo otro que de suso esta declarado y expecificado en este dicho contrato en el precio e precios e con las condiciones que de suso estan dichas e declaradas lo qual todo hemos aqui por inserto dicho declarado y expecificado como si otra vez por nos fuera declarado dicho y expecifi

cado segun que de suso se contiene e asi tomamos el cargo de lo hacer e cumplir todo ello como de suso se contiene e nos obligamos por nuestras personas e bienes muebles e rrayces habidos e por haber todos quatro de mancomun a voz de uno e cada uno de nos por si e por el todo Renunciando como Renunciamos las leys de duobus reis debendi (sic) e la autentica presente hoc ita de fideyusoribus e la epistola del divo Adriano en todo e por todo como en ella se contiene de hacer e cumplir todo lo que por vos el dicho señor Francisco Alvarez canonigo e administrador de la dicha yglesia esta dicho e declarado y expecificado y en el termino de los dichos dos años de suso declarados e segun e de la forma e manera que en esta dicha carta de contrato e concierto se contiene bien e complidamente con mas todas las costas daños perdidas y menos cabos que sobre la dicha Razon se rrecrecieren a la dicha obra e fabrica e administrador de ella etc. *Siguen las condiciones renuncias y más declaraciones generales y de fórmula en las escrituras de contrato y luego termina.* En testimonio de lo cual otorgamos de lo que dicho es dos contratos en un tenor tal el uno como el otro para cada una de nos las dichas partes el suyo por ante Diego Alvarez escribano e notario apostolico por la autoridad apostolica e otrosi escribano e notario publico del numero en la ciudad de Astorga por la yglesia catedral de nuestra Señora santa Maria de la dicha ciudad al qual Rogamos que lo escribiese o hiciese escribir e signase con su signo, que fue fecho e paso en la dicha cibdad de Astorga a dos dias del mes de Julio año del nasciminto de nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e quarenta e siete años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Rogados e llamados Lope Diez beneficiado en la dicha yglesia de Astorga e alonso Rodrigeez escribano e domingo Doma cantero vecinos de esta cibdad, e los dichos Nicolas de Colonia y maestre Tomas e Roberto de Memoranci firmaron sus nombres en el Registro de esta carta e el dicho Pedro de Camino ansi mismo lo firmo en el dicho Registro de esta carta y asi mismo lo firmo el dicho Señor administrador (que son todos los otorgantes) y el dicho Pedro de Camino hizo una señal de forma que dijo que solia hacer por su firma.=Francisco Alvarez administrador=Nicolas de Colonia=Tomas Mytata=Roberte de Memorancy=P.=D. Paso antemi Diego Alvarez notario=fol. 129 del Protoc.

NOTA 28.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 569

Acta de una sesión celebrada por la Justicia y Regimiento en el atrio de S. Bartolomé el día 1.º de Enero de 1741.

«Estando en el atrio de S. Bartolome (iglesia de) de esta Ciudad de Astorga, sitio señalado donde se acostumbran juntar semejante dia como el de oy primer dia de henero de mill setezientos y cuarenta y uno los Sres. Justicia y Regimiento, vecinos y Concejo de dicha Ziudad y sus arrabales, despues de haber Zelebrado la misa de *Doce* en dicha parrochial habiéndose llamado a son de campana, tañida una dellas, como de inmemorial tiempo a esta parte asido y es costumbre para hacer Notorio al pueblo la elección y nombramiento de los Oficios Onorificos y menos Onorificos que se hizo por dichos Sres. Justicia y Regimiento en su sala capitular ante mi su Escribano mayor ayer treinta y uno de Diciembre de mill setezientos y cuarenta años, y por quatro vecinos que tienen propuestos para que uno de ellos elija el pueblo el que les pareciere, sirva el empleo de Pror. General de esta Ziudad, y los demas oficios que han de obtener las demas personas a ellos electas, unos y otros por todo este dicho y presente año, para lo cual se hallaron presentes»...D....

(Siguen infinidad de nombres de vecinos de la Ciudad y sus arrabales que al atrio de la mencionada iglesia habian concurrido.)

Haciase la votación del Procurador General y confirmaban la de los propuestos para los otros oficios ó empleos, protestando dar y otorgar poder cumplido á los elegidos para el fiel desempeño de sus respectivos cargos, firmando el acta los Regidores de costumbre y el Escribano del Ayuntamiento.

Los demás oficios que suponemos eran los calificados de menos Onorificos eran los de

1.° Alcalde de la Santa Hermandad.
2.° Jueces, comisarios adjuntos con los Sres. Corregidor y Tenientes para el conocimiento de los rompimientos de campos concejiles, cortas en los montes, pesca en los ríos etc.
3.° Los cuatro diputados de la Ciudad.
4.° Mayordomo de Propios.
5.° Depositario del papel sellado.
6.° Colector de Bulas.
7.° Infidadores de campos y tierras.
8.° Veedor y examinador de cereros.
9.° Id. de lienzos y estameñas.
10. Id. de lienzos y blanquetas.
11 y 12. Id. de Sastres y Zapateros.
13 y 14. Id. de Cortijo y suela:—y de Zapateros.
15 y 16. Id. Cerrajeros; y jueces de becera.
17. Id. de teja y ladrillo.
18. Id. del portero mayor y Maceros.

Todos ellos eran propuestos por la Corporación municipal y ésta los presentaba al pueblo para que confirmase la elección con su voto. Y de todo esto resultaba que, siendo el Sr. Marqués el que, como Señor feudal, nombraba la justicia y Regimiento que era quien proponía los sujetos que habian de desempeñar los cargos, sin que el pueblo hiciera otra cosa que confirmar la elección, el nombramiento recaía siempre en personas que fuesen del agrado de aquél. (*a*).

(*a*) Un detalle.—Cuando la elección no llegaba á hacerse por aclamación, los vecinos electores acercábanse uno á uno al sitio ocupado por la Justicia y Corregimiento, emitiendo su voto, y acto seguido pasaba á la iglesia, en donde permanecia hasta que terminaba la votación.—Quiza así se evitaba que algunos votaran dos veces....

puede competir, por su riqueza, con los afamados de San Gozlín y S. Remigio, que han merecido particular estudio entre los doctos de otros paises.

El Sr. Alvarez de la Braña, ilustrado bibliotecario de la provincial de León, en su ya citado libro «Galicia, León y Asturias», dice que este cáliz vino á parar á manos de un Capitular de Astorga, quien lo regaló al difunto Cardenal Moreno, arzobispo de Valladolid, y que los herederos de éste lo vendieron en París. Nosotros, informados por persona fidedigna, sabemos que en Astorga estuvieron Cáliz, copón y patena: que en Astorga se fundió el copón, haciendo dos cálices de plata para la iglesia de Santiago de Peñalba, de donde procedían; y del cáliz y patena tenemos una copia fotográfica que fielmente los reproduce, tomada de una hermosa lámina del «Museo Español de Antigüedades». (a)

(a) La «Ilustración Española y Americana» del día 30 de Octubre de 1904 (pag. 255) en el artículo «Las artes suntuarias y decorativas españolas, y su influencia en las modernas», reproduce una copia de este cáliz, refiriéndole á otros de artistas extranjeros, y hablando del mérito artístico de unos y otros dice: «La cruz como alusión á la Pasión de Jesucristo, es de una simplicidad inocente, y en cambio la corona florida y los simbolizados evangelistas del cáliz de Pelagio, aluden al misterio en sus consecuencias; el artista inglés se limita á recordar el martirio: el español espresa la importancia del sacrificio. El motivo decorativo del primero simboliza el dolor y la muerte, el del segundo la nueva vida.»

NOTA 30.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 496.

Era Gudina.—Es la Era-Gudina un hermoso prado que hay en la parte Suroeste de la población, atravesado hoy por un ancho camino en dirección á la Fuente-Encalada. En la parte próxima, que cae á la carretera que baja del arrabal de Rectivía, consérvase un cuadrilongo, rodeado de un cinturón de terraplén como indicando el sitio de un espacioso estanque, en cuyo centro existe otro terraplén, que debió ser una como isleta dentro de aquél, y que, según la opinión vulgar, contenía una casita á la cual se llegaba por medio de una barquilla, sirviendo dicho punto, conocido por *La Corona*, de sitio de recreo para la familia del Marqués, aunque muy bien pudo ser el que ocupaba la choza del guarda del bosque, plantío y jardín, que de todo tenía hace tres siglos aquel ameno sitio, según vamos á patentizar.

Conviene advertir que, si con el nombre de *Era Gudina* solo se conoce hoy la parte del extenso prado, comprendida entre el camino que de la Ciudad conduce á Piedralba y el que de Rectivía baja á Fuente Encalada, antiguamente estendíase hasta Santa Clara y el arrabal de San Andrés.

Veamos ahora lo que pudo ser dicho prado á principios del siglo XVIII, deduciéndolo de documentos fehacientes que existen en el muy expoliado archivo del Ayuntamiento.—Por los libros de acuerdos de la Corporación vemos que en la sesión correspondiente al lunes 24 de Enero de 1724, se propuso por el Regidor decano que se recabara una Provisión para poner plantío en dicho prado, y que se acotara por término de ocho años á fin de que las plantas prosperaran. En virtud de lo propuesto dióse comisión al agente que se tenía en la Corte para que en nombre de la Ciudad gestionara el asunto, y en la sesión del 24 de Febrero siguiente se dió cuenta de que todo estaba arreglado. Recibido el despacho, se comunicó á los Regidores D. Francisco y D. Andrés de Robles para comprar las plantas necesarias en donde las hallaran, y contratasen los maestros operarios para plantarlas y cercar la Era-gudina con una zanja que impidiera el paso de

los ganados al plantío *(a)*. En sesión del 11 de Febrero de 1726, se acordó continuar plantando piés de chopo, palero y salguero, y en la del 12 de Septiembre del mismo año se dió cuenta del nombramiento de *guarda del bosque (b)*, nombramiento hecho por la Marquesa á favor de D. Francisco Vargas y Coalla, con facultad de poner por su parte persona que se encargara de hacer las prendadas de los ganados que en él entrasen. Decía la Marquesa que le constaba que el bosque que le pertenecía «junto á la fortaleza se hallaba arruinado, sin árboles, ni frutas, ni chopos de que antes estaba muy poblado y puestos á calles con toda orden y simetría y variedad de flores *con un estanque* y su plazetuela, de que hoy (en aquella fecha) solo se conocen señales, por haber reducido la mayor parte de él á *aramio* y estar hecha pradera de yerba de guadaña, sirviendo solo de utilidad á aquel á cuyo cargo ha estado». Y decía, además: que era su voluntad que se volviese á su antiguo estado, y que no se extinguiese aquél sitio de recreo, para lo que lo tenían destinado sus antecesores; por lo que nombraba al dicho D. Francisco Vargas Coalla, encargándole que anualmente se plantasen cuantos árboles fueran menester para que el plantío fuera en aumento: ordenando que todos los años se rindiera cuenta del producto y gasto ocasionado. Y el encargado rindió pleito homenaje, y el juramento correspondiente.

Consta igualmente que en los años 1727 y 1728 se plantaron muchos árboles reponiendo los que se iban perdiendo.

(a) Los datos más interesantes acerca del plantío debían hallarse en el libro de acuerdos del año de 1725 (que no existe), pues en ese año se hizo nuevo plantío, según reza la inscripción contenida en una piedra empotrada en la pared de la Casa-Consistorial en el lienzo correspondiente á la calle que de la plaza va hacia Postigo. Calle del Angel, hoy de La Bañeza.

(b) Se halla mención *del bosque* en muchas escrituras de los siglos XVII y XVIII, y se extendía hasta la estación del ferrocarril del Oeste.

Los arcos de puerta Obispo y de Hierro y el Cubo Mirador fueron volados por las tropas españolas cuando el sitio de 65 días, antes que los franceses, á las órdenes del general Remond, evacuaran la plaza.

El Cubo Mirador y otros que se hallaban reforzando la muralla hacia el lado de S. Andrés debieron ser arruinados sin gran esfuerzo, pues ya en 1666 amenazaban venirse al suelo, según consta por una petición que al rey Cárlos II hicieron en dicho año el Corregimiento y la Ciudad, exponiendo que peligraban en su ruina el hospital y la iglesia de San Andrés; cuya circunstancia prueba que aquél hospital ha desaparecido y la iglesia no se hallaba donde hoy está la parroquial del arrabal citado. Firmaban aquella petición, entre otros, los regidores D. Pedro y D. Jerónimo de Junco y D. Juan Ovalle. El rey concedió permiso para la reparación del cubo y muralla, ascendiendo á 4000 ducados el presupuesto de dichas obras, cuya suma se cobró por reparto vecinal, en virtud de la R. provisión alcanzada del mencionado Rey en 1668.

El peligro del derrumbamiento debía, no obstante, continuar amenazando, puesto que en la sesión del 18 de Marzo de 1723 se hizo presente que dicho cubo se hallaba muy deteriorado, raso y sin pared ó antepecho por arriba, pudiendo ser ocasión á desgracias que era preciso evitar; y la misma inminencia de peligro corría en 1728, pues, según se lee en el acta de la sesión del 21 de Enero de aquél año tratándose de tal asunto, se autorizó al Procurador de la Ciudad para que se hiciesen los reparos necesarios. Firmaban el acta con el Procurador D. Sebastián Argüello, D. Antonio de Junco y D. Juan Simón Zapata, Corregidor. Ciento sesenta años después (1843) en la sesión del Ayuntamiento del 12 de Marzo, se dió cuenta de que, á consecuencia de las explosiones de la Artillería en la guerra de la Independencia, de la acción del tiempo y de las aguas, el cubo amenazaba desplomarse. En evitación de tal contingencia se acordó que el Alcalde, acompañado del Maestro de obras y del celador de Caminos, D. José Villalobos, lo reconocieran; y, desempeñado el cometido, dieron cuenta de que el derrumbamiento era inevitable; acordóse hacerlo presente á los que habitaban las casas inmediatas, indicándoles el riesgo que corrían si no las desalojaban.

Después de desaparecer el cubo, y ofreciendo aún peligro la muralla, según lo indicaba una pronunciada grieta abierta en ella (que aún hoy se observa), se practicó un gran rebaje en el extremo de aquella, aligerando el enorme peso que sobre el terreno hacía, con lo que ha logrado contener el aumento de la grieta.

LAS PUERTAS DE LA CIUDAD Y SUS LLAVES

Por documentos relativos al año 1506, fecha 4 de Octubre, consta que los pueblos de los *Quartos* y *Alfoces*, tenían obligación de concurrir á guardar ó velar las puertas de la Ciudad, cuando las circunstancias reclamaban tal servicio; apareciendo consignado que:

Puerta Obispo estaba al cuidado de los pueblos de Carneros, Sopeña y Brimeda. Hubo ocasión en que los dichos pueblos se negaron á prestar este servicio, y litigado pleito ante el Alcalde mayor del Adelantamiento de León, fallóse en favor de la Ciudad, siendo condenados los referidos pueblos al cumplimiento de dicho servicio en 1521, bajo pena pecuniaria aplicada á gastos de la guardia y reparos en las murallas.

Puerta de Hierro: próxima á la Catedral, la velaban los pueblos de Otero, Villaobispo, La Carrera, Brazuelo, Pradorrey y los Vales.

Puerta de Rey: Correspondía su cuidado á S. Román y S. Justo.

Puerta de Postigo: guardábanla los pueblos de Valdeviejas, Murias de Rechivaldo, Castrillo y Hospital de Yuso.

Puerta de Sol: los vecinos de Nistal, Celada, Piedralba y San Andrés.

Esta puerta debió ser en aquella fecha un pequeño postigo como lo eran las demás: la de hoy día fué ensanchada unos dos siglos después según se deduce de la inscripción que está en la piedra de la clave del arco en la parte exterior, en la que se dice que fué construida en el año 1770, siendo Procurador de la Ciudad Fernando Alvarez, vecino de Rectivía.

La Ciudad tenía la obligación de poner las garitas para los guardias ó vigilantes.

Desde muy antiguo tenían el Obispo y el Cabildo el privilegio de guardar las llaves de la Puerta, llamada de Hierro, y el de que ésta y las demás de la Ciudad no pudiesen ser cerradas sin su consentimiento; pero ocurrió en 1576 que el Marqués, en una de las frecuentes disidencias con el Obispo y Cabildo, hizo que en una noche fueran arrancadas las hojas de la dicha puerta de Hierro, tapiándola luego de cal y canto, como también la llamada Puerta de Obispo. En 3 de Noviembre del mismo año presentó el Obispo querella criminal por el hecho, alegando el derecho que le asistía, el perjuicio que á la Ciudad se ocasionaba, y que estando Puerta de Hierro inmediata á la Catedral, en la

jurisdición de ella y en lugar sagrado, no podía el Marqués cerrarla, ni las demás de la Ciudad, sin contravenir á las concordias hechas con sus antecesores. Siguióse litigio, probóse el hecho, y en 27 de Julio de 1577 presentó el canónigo D. Francisco García, en nombre del Obispo y Cabildo, al Procurador general de la Ciudad una ejecutoria fechada en Valladolid el 23 de Junio de 1418 por la que se demostraba el derecho que les asistía. Daba fe de ella el Notario diciendo que la ejecutoria estaba en pergamino, con sello de plomo pendiente, y refrendada por Juan Sánchez, escribano del Rey. Ante prueba tan terminante, el Marqués y el Corregimiento de la Ciudad hubieron de aquietarse.

EL MATADERO

Hállase situado extramuros al Este de la Ciudad, á orilla izquierda del reguero de la Colada, y fué construído de sola planta baja en los años 51 al 56 del siglo pasado, siendo Alcalde D. Antonio Alvarez Fernández (a) Molina, y primer veterinario inspector de carnes D. Domingo García Fidalgo. Mide ú ocupa un área bastante extensa, con las suficientes dependencias para el servicio que requiere esta clase de establecimientos.

Anteriormente á su construcción hubo otro matadero en el arrabal de Puerta de Rey, al sitio que hoy ocupa la casa de Jarrín, y otras tres que se levantaron en el emplazamiento que aquél ocupaba. Faltábale el primero de los elementos á todo matadero indispensable: agua para la limpieza, pues solo podía utilizar la del pozo que existía (y existe aún) en la calle inmediata, careciendo, además, de otras condiciones higiénicas, defecto que podía influir perniciosamente en la salud del vecindario de aquella parte del arrabal, cuya circunstancia hizo pensar en evitarlo con la construcción del que hoy se utiliza.

De época más remota, sin que tengamos datos seguros para precisarla, tenemos á la vista notas de haber existido otro, con una casa adjunta para recoger los ganados mayores y menores que habían de ser degollados para el abasto público, con soportales, pajares para acopiar ceba y habitación para los pastores, oficina en que se habían de custodiar las pieles, sebo y otros efectos. Esta casa, según las notas á que nos referimos, había costado al Ayuntamiento la suma de *veintiún mil reales*.

El Cabildo que allá por los años 1330 á 1350, según queda dicho en su lugar, al hablar de sus privilegios, tenía por su cuenta en la plazuela de San Martín carnicerías y pescaderías dotadas con seis bancos,

por precisión habría de contar con su correspondiente matadero, como efectivamente lo tenía detrás de la carnicería.

En documentos deteriorados del archivo municipal que, por incuria estuvieron colocados en donde la humedad y las goteras hicieron su natural efecto, leímos que en tiempos antiguos eran los obligados de Valdeviejas los que abastecían de carnes á la Ciudad. Y, por cierto, que se hacía constar que ya algunos de dichos señores habían sido llamados al orden por el hecho de correrse algo, aumentando el hueso en el peso y disminuyendo el de la carne: costumbre que suelen imitar algunos en los tiempos modernos.

NOTA 32.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 221.

Ordenanzas por qué se regía la comunidad de terrenos entre Astorga y los quartos y alfoces de su jurisdicción, de la que hablamos en el Capítulo XI.

En el nre de la SSma Trinidad, que es Padre, hijo y espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios berdadero, establecemos y ordenamos estas constituciones y ordenanzas para la paz y quietud y buen gobierno.

Primero.—Primeramente ordenamos, estatuimos y declaramos que los campos de los ocho lugares como son San Justo, San Román, Sopeña, Brimeda, Baldeviexas, Murias, Castrillo y el Hospital de Yuso y de la Ciudad son comunes en pastar, excepto los cotos que cada lugar y Ciudad tienen señalados según sus memoriales puestos en la Carta executoria de la Real Chancillería en Medina del Campo año del Señor de mil quinientos y setenta y tres.

Segundo.—Declaramos que en estos cotos, como están amojonados con sus límites y mojones en dicho memorial de la Carta execu.ª, no se les puede pastar los unos á los otros cotos desde el primer día del mes de Marzo hasta N. S. de Septiembre inclusive, según costumbre inmemorial, pena de cinco cuartos por cada cabeza de ganado mayor como son Bueyes, Bacas, Jatos, Becerros, y todo género de cabalgaduras mayores y menores sin excepción; y de noche, ó entre misa, ó en tiempo que el Lugar está ocupado en rogativas, Procesión ó Ayuntamiento fuera del Lugar para cosas de Rey ú otro cualquiera político acontecimiento, pague un real por la primera vez, y el daño, que huviere echo en los frutos y prados de guadaña, y por la segunda vez en el mismo dia la pena doblada, y siendo cabalgadura de arriería la pena doble, y si anduviese sin pastor, ó no quisiese pagar ó dar prenda muerta ó fianzas berbales con testigos, se le puedan llevar las Bacas, Jatos ó Cabalgaduras á encerrar, y por llevárselos no incurrirá en pena alguna el guarda, ó guardas ó qualquiera del Lugar, que baia á

hacer la prendada, y no valga la huida siendo de los Lugares referidos por tener comunidad y ser debaxo de la vaxa, y por cada Revaño de ganado treinta mres y el daño, y no llegando á treinta cabezas catorce mres, y de noche sesenta mres, y el daño que hiciere en frutos ó mieses, y praderas de guadaña, y por cada Rebaño de Cabras cuatro reales, y siendo el pastor avisado que los saque, y que pague dicha pena, y daño de frutos si los hubiere echo, y si no quisiese se le pueda correr, juntar y arremolinar el ganado, y prenderlo, y llevar la prenda ó prendas suficientes, sin que el guarda ó guardas ú otra cualesquiera persona incurran empena alguna y de ninguna manera le balga la huída si fuere de la jurisdición como queda dho, y si fuese remiso en sacar el ganado selo puedan encerrar, y llevar la pena doblada siendo avisado, ó requerido primera y segunda vez, y en estos cotos la Justicia á salvo si fuere revelde. Y cualquiera que anduviere por cotos, ó coto con cualquiera especie de ganados mayores ó menores como aquí ba referido aunque esté fuera de dicho coto llegando las guardas ó Guarda á reconocerlos, paguen la pena, y no les balga la huída, ni resistencia por quitar inconvenientes siendo atildados.

Tercero.—Y ordenamos que si alguno tuviere Casa de Campo, ó Molino fuera del casco del Lugar, y allí tubiere Ganados mayores y menores, los traiga á la becera apastorados, y guarde las beceras como los demás vecinos, devajo de las mismas penas que ban espresadas en los capitulos de estas ordenanzas.

Cuarto.—Determinamos y ordenamos que ninguno de los lugares referidos añadan más cotos de los que cada uno tiene según la ejecutoria, pena de dos mil mres para gastos comunes de la Ciudad, y Lugares y que no se leguen.

Quinto.—It. ordenamos, y determinamos que ninguno de los lugares dichos añadan mojones en pro, ni en contra de sus cotos mas de los regulares, y nominados en la carta executoria, pero sí en derechura dentro de los principales para que mas bien se conozcan, y deslinden sin incurrir en pena alguna; y si hubiese alguna dificultad, el Lugar agraviado dé cuenta á los Procuradores de los cuartos y Ciudad en su ayuntamiento y á instancia del agraviado partan al Campo con la executoria el Señor Correjidor, y un Señor Rexidor por la Ciudad, ó otros Subdelegados, los Procuradores de la tierra y Rexidores de los referidos Lugares, ó su lugar tenientes, y determinen la duda, ó contienda, con su Escribano en su compañía, desagraviando al agraviado, y que éste pague quinientos mres al Señor Correxidor, otros quinientos al Señor Rexidor decano, doscientos al Escribano, y lo escrito, y que luego se decida en dicho Campo, y á los Señores Procuradores á trescientos mres para cada uno, y á los Rexidores

de cada Lugar dé los referidos doscientos mres para cada uno, y ha de pagar al Lugar que comboca.

Sesto.—It: que para regar frutos, Cotos, y Praderas de Guadaña no se impida hacer regueros siendo por Campos comunes.

Siete.—Por cuanto manda la carta executoria se executen las penas de las ordenanzas, establecemos y ordenamos según costumbre inmemorial de dhas ordenanzas, que desde N. S. de Marzo hasta N. S. de Septiembre inclusive se tenga cada uno á su dezmario, y no se pase á pastar á dezmario ajeno á la oja que estuviere de panes pena de treinta mres por cada Rebaño de Ganado si pastase por el día y de noche sesenta mres, y entre misa ó rogativa, ó que el Concexo esté fuera del Lugar sesenta mres, y reincidiendo en cada medio cuarto de hora sesenta mres siendo avisado el Pastor y el daño que hiciere en frutos de cualquiera especie que sean y haciendo morenas ó mojones sesenta mres siendo de otro Lugar como se espresa, y cualquiera que anduviere por dichas Vegas empañizada como ba espresado, aunque estén ya fuera, hayan de pagar la pena llegando guarda ó guardas á reconocerlo, y no les balga la resistencia ni huida por los inconvenientes que se siguen siendo atildados: y por cada cabeza de ganado Bacuno, Cabalga dura como quiera que sean cuatro mres; y siendo de arriería un real por cabeza y el daño, y por Becera dos reales, y de noche un real por cualquiera cabeza que sea sin escepción, y de arriería pena doble, hasta que dicho Vago empañizado se desembarace intotun según ley Real y que las beceras del propio Lugar, y del mismo dezmario las pasten primero tres dias continuos inmediatos, y hasta N. S. de Septiembre, de noche paguen un real por cabeza, y siendo de arrieria pena doble y el daño doble y el daño que hubiese echo en frutos, aunque sea en las heras, y que por pastar en dichas Vegas nadie denuncie, ni Querelle pagada la pena referida y daños de frutos siendo pedidos y no siendo reveldes, pena de cinco mil mres contra el denunciante para pagar Concexiles y del R. E. I. nuestro Señor, ó querellante porque parece mas benganza que Justicia.

Ocho. - It: Que cada uno en su propio dezmario paste como quisiere, y con los Ganados que quisiere, y que ningún vecino de otro Lugar los vaya á inquietar, si solo pueda prendar los de frutos de sus propias heredades (si allí las tuviere) para que le paguen el daño si lo hubieren echo, por que en cuanto á lo demas cada lugar para sus Gobiernos tienen y deven tener ordenanzas particulares.

Nueve.- It: ordenamos y declaramos que las aradas ó barbechos, montes calvos rasos y dehesas es pasto común como se refiere en el primer Capitulo de estas ordenanzas, y se puedan pastar con todo género de Ganados libremente sin pena alguna, excepto los cerdos, que

estos deben la pena señalada en el Capítulo undécimo de estas ordenanzas, con tal que benga cada rebaño, y mas ganados á dormir á su casa ó propio dezmario excepto tres noches en cada mes: V. G: si el mes tiene treinta y un dias los veinte y ocho duerma en su casa, y tres en el dezmario que quisiere, guardando en todo los frutos, cotos y Vegas empañizadas so las penas del Segundo y sesto Capítulo, y de doscientos mres. por cada día que excediere, ó que fuera de su dezmario dormiere, y si fueren continuos doce dias por todo el año, y no más.

Diez.—It: ordenamos y declaramos, que pasando el día de N. S. de Septiembre todos los campos de pasto avierto sean comunes de los Lugares referidos, y puedan pastar sin pena alguna: sólo pagar el daño que cada uno hiciere, y que cada Lugar pueda tener un coto reservado hasta Natividad para sus Ganados y se guarde baxo de las penas del siguiente capítulo.

Once.—It: ordenamos que los cerdos que pasasen de dezmario á dezmario por becera en cualesquier tiempo que sea se pague por cada cabeza diez maravedises por ser muy dannificantes á las praderas, y el daño que hicieren á los frutos, y fuera de becera tres cuartos, y el daño si lo hubiere hecho y se observe así.

Doce.—It: ordenamos que cualesquiera vecino ó natural de dicha Ciudad y referidos Lugares que tuviere ganado obejuno ó cabruno no traiga Pastor ó Pastora que no tenga catorce años y que traiga Perro, y que no sea de color negro ni pardo, pena de dos ducados para gastos comunes, y que traigan cencerras de cada diez reses una; y pasando de cincuenta cabezas las que quisiere traer sin pena alguna, y que ninguno pase á dezmario ajeno pasando de trescientas cabezas pena de mil mres. y lo demás que refiere el capítulo cuarenta y cuatro de estas ordenanzas.

Trece.—It: que el Lugar que tuviere Cabras ó cualquiera vecino las lleve al monte y no anden pastando por Escobales, barbechos, ni por el casco del Lugar ajeno, aunque sean cabritas pena de cien mres.

Catorce.—It: que desde mediados de Mayo hasta mediados de Junio inclusive, todos los Lugares referidos recorran los Vagos y Campos de su distrito cada uno, y busquen las camadas de los lobos, y por cada camada que hallara cada Concexo se le dé por la jurisdición de los ocho Lugares y Ciudad cuatro ducados y por cada lobo grande que mataren los mismos cuatro ducados.

Quince.—It: ordenamos que cualquiera otro Lugar y la Ciudad si no tuviere aguas, puedan llevar sus ganados mayores y menores á dárselas al Lugar mas inmediato, y para pastar Campos Comunes si fuese posible, y donde nó que se le dé cañada por la parte mas inmediata á bara

tañida sin pastar, ni repastar, y si pastasen de propósito siendo Cotos ó Vegas empañizadas, paguen las mismas penas que ban espresadas en el primero y sexto capítulos de estas ordenanzas; y si algún Lugar le repugnare aya vista de ojos, y se la den debajo de graves penas en la forma que se espresa en el Capítulo cuarto de estas ordenanzas.

Diez y seis.—It: Que los Ganados de viruela, y Cabras de tiña ó otros males contagiosos no los pasen á dezmario ajeno pena de dos ducados.

Diez y siete.—It. ordenamos que cualesquiera vecino de la Ciudad, y Lugares referidos ó cualquiera natural de ellos que tengan casas, huertas, palomares, molinos y otras cosas puedan reparar, regar y cabar céspedes, tierra, Barro, piedras libremente en donde los demás vecinos.

Diez y ocho.—It. Que ningun vecino por sí, ni tercera persona baya á cojer pajas, piornos, gatiñas ni codesos, trampas de roble, ni sardones de encina, piedras, céspedes, ni otro aprovechamiento á dezmario ajeno, y llevarlo para el suyo pena de cien mres, excepto tres escobas echas ó por hacer para barrer casa, ó heras, y no bendan piedras, ni leña á los de fuera de la jurisdición pena de doscientos mres.

Diez y nueve.—It: que cuando se hagan apeos, del Lugar donde se hiciesen bayan los regidores pena de mil mres, y avisen á los lugares mas inmediatos y que señalen día y hora para que bayan dos hombres de capacidad, temerosos de Dios, y dos muchachos nombrados por los concexos con el presente Notario y Juez de comisión, á las arcas que dividen los dezmarios y pasto común, y renueven las arcas, dando á cada muchacho un par de manzanas, ó peras, ó dos ochavos á cada uno, ó alguna cosa para que se acuerden y cojerlos de la mano, y darles dos vueltas al reedor de las arcas, y que á los rexidores cada lugar hagase á los suyos, y al Juez y Notario les paguen los Señores Curas, y el Concexo donde se hacen los apeos, y sino quisieren pagar, que será por metad á seis reales al Juez de comisión, y otros seis al Notario sean obligados por Jueces competentes á la metad cada uno.

Veinte.—It: ordenamos y determinamos que si la Ciudad ó algunos de dichos lugares hubiese echo algún compromiso, ó compromisos aun que sean de diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta y más años y más tiempo inmemorial á esta parte sino fueron avisados los Procuradores Generales de la tierra y de la Ciudad y estos no hubiesen combocado á la Ciudad y lugares, y estos no hubiesen dado poder en escrito, los damos por nulos y de ningun valor ni efecto hasta que estén ejecutoriados, y los que de aquí adelante se hicieren, y executoriaren sin la

dha solennidad por ser los campos comunes como está declarado en el primer Capitulo de la Carta executoria en sentencia de vista y revista en la Real Chancilleria, y que si se hicieren solo valgan por diez años, y que se renueven si se conforman lugar con lugar.

Veinte y uno.—It: Que ninguno de los Lugares comarcanos acerca de Campos y pastos sin que primero tengan y sean avisados sus Procuradores Generales, y que estos convoquen á los lugares, y se haga representación á la Ciudad, y se mire bien el fundamento y si fuere suficiente salgan todos á la defensa dando poder en forma á persona hábil, y de buena conciencia, y el que no quisiere sea comprendido y obligado á los gastos del pleito.

Veinte y dos.—It: ordenamos que los que rompieren Campos sin licencia del concexo y aunque la tenga la muestren á la Ciudad y Lugares para ber si hace daño al Común, queden sujetos á la pena de lo que hubiere lugar en derecho.

Veinte y tres.—It: que cualesquiera que exceda en algun surco pague por cada surco medio real de plata, y otro por cada término que le faltare, y que el Concejo del territorio donde existe solo pongan pena de quinientos mers. y que deje lo rompido con apercivimiento, y que no aia denuncia.

De los Montes.—*Veinte y cuatro.*—El monte que llaman de la Puebla es común en todo tiempo en rozar y pastar, en los demás montes rasos cada uno en su distrito se tenga en cuanto á rozar pena de cien mres. excepto la Ciudad por tener comunidad en cada uno de los Lugares referidos.

Veinte y cinco.—It: ordenamos, establecemos y declaramos que las dehesas dividen tres vegas que tiene cada lugar con sus mojones según el memorial puesto en la carta executoria son comunes de la Ciudad, y Lugares, y que en cuanto al pasto se pasten en todo tiempo con todo género de ganados, excepo los cerdos, biniendo á dormir á su casa como está dicho en el Capitulo nono, pero en cuanto al rozar no pueden rozar un trigal sin la Ciudad pena de las penas contenidas en la Carta executoria que son cincuenta mil mres. de pena para la Cámara de S. M.

Veinte y seis.—It: ordenamos que cuando se ha de rozar alguna Dehesa se haya de mirar bien la causa, y el Lugar que quiere echar roza de la dehesa que existe en su distrito dé cuenta á los Procuradores generales, y estos hagan junta de jurisdicción y se dé cuenta á la Ciudad, pena de los cinquenta mil mres, y solo se reparta la leña entre la Ciudad, y Lugar por el buen cuidado, y no á los demás Lugares, pues cada uno guarde su dehesa.

Veinte y siete.—It: ordenamos que cuando hay pública necesidad

e Puente, Presa, estacada, ataques de guerra ó otras causas en orden l buen común se provenga memorial á la Ciudad y si no quisiere dar z.ª el Lugar que padece la necesidad haga la corta para el reparo n incurrir empena alguna, y que la licencia se entienda *petita* et *m obtenta* por ser la dehesa común.

Veinte y ocho.—It: ordenamos que cualquiera persona que corta- pié que tenga viga, poste ó otra obra mayor, pague de pena diez ocho rs. y si fuese feje de rama pague un real y de noche dos, si fuere en tiempos de nieves para el socorro de los ganados un al, y si fuere carga dos reales, y si fuere de noche la pena doble, si fuere carro pague de pena dos mil mres, además de la pena cada pié, y si fuere de noche cuatro mil mres, y si fuere de fue- de los lugares y Ciudad ocho reales cada feje, y cada carga cua- ocientos mres, y por cada carro seis mil mres, ó diez y ocho rea- s por cada pié según ley real, y que á la guarda, ó persona que rimero hiciere la prenda se le dé la cuarta parte dando cuenta al ncexo y éste á la Justicia, y Regimiento para sacar la dicha pena n autuar, ni sentenciar á prisiones, ni cárceles no siendo remisos contumaces en pagar por ser ley penal, y que las penas se repartan la metad para la Ciudad y la otra metad para el Lugar que hiciere prendada, y si fueren omisos en pagar les denuncie donde convenga.

Veinte y nueve.—It: ordenamos que cualquiera que venga de la de- sa ó otro monte común después de estar en el camino real echadas s sogas, cuerdas, ó cordeles como feje, carga ó carro no se le moles- , ni pague cosa alguna por ser ley penal.

De los Rasos.=Treinta.—It: ordenamos que desde el día primero Febrero hasta el día primero de Noviembre cualquie ra persona que jiese leña de sardones ó trampas pague por cada carro quince cuar- s, cada carga treinta mres, y por cada feje veinte y seis mres, por anto en este tiempo están medrando los montes.

Treinta y uno.=It: ordenamos que desde el día primero de Noviem- re hasta el día primero de Diciembre exclusive puedan coger leña dichos rasos libremente con azadas ó erramientas como quisieren; los meses de Diz.ª y Enero inclusive sin herramientas bajo de las ismas penas.

Treinta y dos.—It: ordenamos que en cuanto á cojer en los montes sos (fuera de labradas) ardeviejas, tomillos, tojos, gamillas, sean li- res en todo tiempo. Y que no se use de ellos para bender ni paneadar na de cien mres por carro, y sesenta por carga.

Treinta y tres.—It: ordenamos que cualquiera que benga de estos ontes puesto en camino real sea libre y no pague pena alguna como stá referido en el Capítulo de estas ordenanzas.

De la Caza y pesca.=Treinta y cuatro. —It: ordenamos y declaramos que la caza es común de la Ciudad y los ocho Lugares según la carta executoria, se cace libremente, guardando en todo las leyes y Prammáticas del Reino, y los dos meses de Abril y Mayo se guarden de cazar pena de dos reales por cada vez.

Treinta y cinco.—It: ordenamos que no se pesquen truchas desde mediados de Noviembre hasta mediados de Febrero, pena de doscientos mres por cada vez, por ser tiempo en que procrean, y que el mes de Marzo, Abril y Mayo no cojan los enjambres de las mermejuelas, ni se les arme con espinos por ser muy dañosos, ni con guarlitos, ni cascaleras en todo tiempo, ni con relumbreras, pena de doscientos mres para las guardas que prendasen, y que cualquiera Rexidor lo pueda hacer; ni pesquen truchas con redes, ni paradexos que no pase por cada malla un real de á ocho segoviano, devaxo de dicha pena, y en todo se guarden las leyes, y pranmáticas que acerca de esto tratan, y cualquiera persona los pueda prender y llevar la metad de la pena, y la otra metad para el Concexo y Ciudad.

Treinta y seis.—It: que cualquiera persona que echase en las aguas, morga, cal viva ú otra cualquiera cosa inficionada pueda ser prendido por persona cualesquiera y llevarle cien mres., y el regimiento doscientos mres. y el concejo del distrito media cántara de vino y doscientos mres.

Treinta y siete. Ordenamos que ninguno de los Lugares admitan ni empadronen á alguno por el estado de Hijos dalgo sin que primero los regidores del Lugar den cuenta en toda forma á los Procuradores generales de la tierra, y que estos hagan Junta de los lugares como acostumbran hazerla y le hagan presentar sus papeles de Padres, Abuelos y Visabuelos, y si se hallan empadronados que muestren los papeles de hijos dalgos de la Real Chancilleria, pena de cada regidor ó merino Juez ó Alcalde que no aia dado cuenta de diez mil mres. para gastos de los ocho Lugares y Ciudad, y que bajo de la misma pena los dhos regidores, Alcades ó merino den cuenta á los otros Procuradores generales cuando bienen las Reales Ordenes para efecto de empadronarse, sin la referida cuenta y aviso sea denunciado en la Real Sala de Hijos dalgo de la Real Chacilleria de Valla^d^ por los procuradores generales en toda forma y se le saquen las multas que previenen las Reales órdenes.

Treinta y ocho.—It. declaramos y estatuhimos que cualquiera de los Lugares, y derecho común, el regidor y regidores de cualquiera de dichos lugares dé aviso á los Procuradores de la tierra, y si fuere necesario al de la Ciudad, y estos de la tierra manden juntar ó hacer junta de xuridición como se acostumbra para sus determinaciones, pena al que no fuera de cuatro cientos mres. para gastos de los que

fueren á la junta y se determine la cosa por cotos, y se dé Poder en forma y se salga á la defensa.

Treinta y nueve.—It: ordenamos y estatuimos que si alguno de los Lugares y Ciudad se viese afflixido de alguno de los Lugares comarcanos en pastar, romper, y rozar se dén cuenta á los Procuradores y estos á los Lugares, y se haga Junta de Jurisdicción y se nombre de cada Lugar dos hombres por belía para belar, celar y asistir á los Lugares, ó Lugar afligidos, y lo que cogieren y apresaren los traigan al lugar mas cercano, y luego se dé cuenta al Señor Corregidor, y Señor Regidor decano, y á los Procuradores de la tierra para que los delincuentes sean castigados según leyes, y mas del Reino, y el vecino que no quisiere ir (excepto las viudas y demás mugeres) sea castigado y multado en trescientos mres. y se le saque por el Regidor luego aquél mismo día la multa para los guardas y los que ban á guardar y celar.

Cuarenta.—Yasimismo las multas y penas estatuhidas por las dichas leyes se reparta la metad para la Ciudad, y la otra metad para los Procuradores de la tierra, y los hombres que hicieron la prendada.

Cuarenta y uno.—It ordenamos y determinamos que en querellas y denuncias criminales, por cuanto las más se dan por venganza, odio y mala boluntad, no se presente por la parte ofendida, querellante ó denunciante más de dos ó tres testigos, y de allí adelante los pague la parte querellante ó denunciante pena de cinco mil mres.

Cuarenta y dos.—It: ordenamos según el capítulo segundo de estas ordenanzas que por cuanto entra la Comunidad pasado el día de N. S. de Septiembre hasta el dia veinte y cuatro de Marzo víspera de Nuestra Señora de Marzo por estar inclusive que cualesquiera ganados mayores, ó menores que anduvieren sin pastor que pasaren á dezmario ageno pague por cada rebaño de ganado el pastor, amo ó Padre treinta mres no por el pasto sino por andar sin pastor, y por becera de Bacas, cabalgaduras mayores y menores sin excepción dos rs. y no siendo por becera tres cuartos cada cabeza por evitar inconvenientes que pueden suceder como han sucedido por andar sin Pastor por deber andar todo género de ganados apastoreados según Ley. Y en cuanto á las cabras y cerdos se debe observar lo determinado en su capítulo, y lo expresado en éste.

Cuarenta y tres. It: Que por cuanto consta de la carta executoria que se renueven las arcas y mojones con los lugares entre sí comarcanos cuando sea pedido, solo se entienda, y deba entender con los ocho Lugares referidos, excluyendo á los alfoces porque estos no hacen, ni han echo comunidad en cuanto á pastos, ni lebantamientos de arcas con los dichos ocho Lugares.

Cuarenta y cuatro.—It: ordenamos que en estos ocho Lugares como están referidos, en el que hubiere machos de arriería, no se pasen á término ajeno á pastar entre panizado, cotos ni praderas de gadaña, bajo la pena de trescientos mres por cada uno, y el daño que hicieren, y si es de noche pena doble y encontrándolos con pastor media cántara de vino para el guarda que hiciese la prendada, dando parte al concexo y rexidores del Lugar que le compete, y si se cojiesen de noche en campo calvo será la pena dos reales y medio por cada macho, y el daño que hiciesen en las mieses como son legumbres, y demás frutos, y estando con pastor la dicha media cántara de vino de la causa como consta de la executoria por tener pastos señalados con el nre: Rio de la Puebla por ser Ganado dañino, al bacuno por el muermo.

Cuarenta y cinco.—Y por último que tenga un tanto de estas ordenanzas la Ciudad como los ocho Lugares.

NOTA 33.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 309.

Entre las iglesias que se asignaron á la diócesis de Astorga en el Concilio de Lugo (año 569) cuéntase la de «León sobre el Órbigo» *(Legionem supra Urbico)* ó *Legio-super Urbicum*. Estas frases que se han tomado equivalentes á «León sobre el Órbigo», quizá hayan sido erróneamente interpretadas. Sugiérenos esta duda el hecho de que ni León se halla sobre el Órbigo (en las márgenes del), ni siquiera en sus inmediaciones, sino á largas cinco leguas distantes de él, y mucho más próximo al río Esla. Acaso la palabra *Legio*, tomada por León (ciudad) haya podido ser confundida con *Legio, Legión*, cuerpo de tropas romanas compuesto de seis mil infantes y setecientos ginetes, una de tantas como los romanos situaron en los puntos que consideraron adecuados para contener á los *astures* y *cántabros*, y para desde ellos destacar fuerzas destinadas á combatirlos y sojuzgarlos. Y en este sentido, bien pudieron los romanos haber situado una de sus diversas *legiones* en las márgenes del Órbigo, hacia su origen, recibiendo dicha legión el nombre de *legio super Urbicum*, distinta de la *legio* VII Gémina que fundó á León.

El río Órbigo nace en el Puerto de la Magdalena, arriba de Murias de Paredes, en los confines del concejo de Villamor y de Omaña, corriendo después por Omañón y Vega de Arienza. En su margen derecha, en el término de este pueblo, y del de Santibáñez, que también se apoda *de Arienza*, hay una espaciosa llanura, que se ofrece á la vista del observador cual si fuera el extenso solar en el que en tiempos remotos hubiese existido una gran población: denunciándolo ostensiblemente varios montones de piedra cubiertos de césped, hallándose gran parte de aquél espacio convertido en tierra de labor, cultivada para centeno.

El Rvdo. P. Tirso López (agustino) que ha explorado aquellas ruinas y escrito acerca de ellas un luminoso artículo titulado «*Curiosidades leonesas*», artículo que tenemos á la vista, cree que en aquél punto existió en tiempos remotos una importante población, y dice: «Por la parte Sur, entre el caserío del pueblo y la Sierra, hay tres

zanjas anchas profundas y paralelas; y más hacia el N. y el río descúbrense varias órdenes de cimientos y escombros de casas pequeñas y bien ordenadas, distinguiéndose aún, por los montoncitos que forman, más de cuarenta. Las zanjas que dicen haber sido calles, son rectas y paralelas, lo cual indica la cultura de los fundadores, miden la que menos, *cien metros*, y un kilómetro, la principal. El punto era estratégico, por la fácil comunicación con León, Astorga, el Bierzo y Asturias, contando con un fuerte castillo, que aún existe en el día, y que dominaba todos los valles de Omaña».

En vista de tan insinuantes indicios, el mencionado P. Tirso López interrógase á sí mismo, diciendo: ¿Pero qué ciudad sería ésta? ¿Pertenecería á los antiguos moradores, celtas ó iberos ó al imperio romano? Y no cree aventurada la suposición de que en dicho punto, margen y casi principio del río Órbigo, hubiera existido la ciudad llamada *Urbicua*, de la que habla Tito Livio en el libro X de la Década IV, al escribir que Fulvio Flaco y Postumio, después de apoderarse de los castillos y fortalezas de los *vaceos*, sitiaron la antiquísima ciudad de ese nombre. Y es probable, en sentir del mencionado agustino, que fuera una de las que los romanos fundaron cuando bajaron á los *astures* de las montañas. El nombre conviene con el del río Órbigo *(Urbicus)*, del cual tomaría el nombre la ciudad, ó viceversa: y hasta quizá el nombre del pueblo—Vega *de Arienza*—provenga de *Urbicua*, transformado con el tiempo en *Urbicua Vecua* y *Vega*.

Por las razones ante dichas, el P. Tirso López inclinase á creer que las ruinas por él exploradas en término de Vega de Órbigo—Vega de Arienza—pertenecen indudablemente á la ciudad astur *Urbicua*, y con seguridad, dice, al campamento romano allí levantado con el nombre de *Legio Super Urbicum*.

Y nosotros admitiendo esas razones, no destituídas de fundamento, y en vista de que León no se halla *sobre el Órbigo* (márgenes del), ni siquiera en sus inmediaciones, sino entre los ríos Bernesga y Torío, á seis leguas de distancia y mucho más próximo al Esla: y en la suposición de que haya podido ser erróneamente interpretado el sentido de la frase *Legionem Supra Urbico* como iglesia asignada á la diócesis de Astorga en el concilio de Lugo, habiéndose leído *Legiones* (León, por *legio* legión fuerza armada), nos inclinamos á creer que la tal iglesia tenía por capital á la ciudad *Urbicua* con las feligresías que de ella dependían: explicándose así sencillamente la situación que ocupara la famosa ciudad *Urbicua*.

NOTA 34.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 298.

¿Hubo tribunal del Santo Oficio ó de la Inquisición en Astorga?

La circunstancia de haber ocupado la silla episcopal asturicense varios obispos que formaron parte, ó fueron miembros del llamado Santo Tribunal, como el Ilmo. Sr. D. Juan Rúiz de Medina, D. Nicolás Rodríguez Hermosino, D. Matías Escalzo y D. Diego Sarmiento de Sotomayor, nos ha sugerido la pregunta que sirve de epígrafe á la presente nota.

Documentos que lo acrediten no han llegado á nuestras manos; pero es indudable, es cierto mejor dicho, que en nuestra Ciudad funcionó una especie de sucursal, una junta ó comisión auxiliar dependiente del tribunal citado, con facultades tal vez limitadas á recibir las delaciones ó declaraciones que se la hicieran, y á entender en las primeras diligencias sumariales, remitiéndolas después á la superioridad para su ulterior tramitación y resolución. Corrobórase este nuestro aserto con el dato que á continuación exponemos.

En el libro Manual, tantas veces citado, en que se extractan los documentos que contenía el Archivo del Ayuntamiento, insértase *(a)* el de uno que copiado á la letra, y con su propia ortografía, dice así: «Un ynstrumento que habla en horden al titulo y elezion de familiar del santo ofizio y Tribunal dela Santa ynquissizion dela Ziudad de Valladolid. Que hizo y dio Alonso de hordas. y las Regueras para lo que se o freziese en la Ziudad de Astorga. y contradizion que del hizo la Xusttizia y reximiento della. y deno deber admittirlo por ttener yalos acosttumbrados; y que de Eszeder dellos. hera engrave perJuizio desus vezinos y moradores y de dicha Justtizia y rreximientto Sufha año de mill quinienttos y no bentta y dos» *(b)*.

(a) Libro Manual, folios 5 vuelto y 6 (con referencia al legajo 1.°, número 18).

(b) En esta época era alguacil mayor de la Delegación del Santo Oficio, en este Obispado, D. Martín Manrique, según consta por documentos de las Notarías eclesiásticas.

Si á lo dicho se agrega lo que hemos expuesto en las páginas 297 y 298, habrá de convenirse en que, de hecho, había en nuestra Ciudad, por lo menos, una junta ó comisión auxiliar del referido Tribunal de la Fe, y en que la Justicia-Regimiento tenía razón en oponerse al nombramiento de un nuevo auxiliar de la Inquisición, con lo que se aumentaba el número de los investidos del fuero, exentos de pechar tributos, con perjuicio de los que á ello se veían obligados.

NOTA 35.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 560.

Copia de la exposición dirigida por el Ayuntamiento en 1849 á S. M. la Reina, pidiendo la no supresión de la Diócesis.

SEÑORA:

La M. N. L. y benemérita Ciudad de Astorga, por medio de los vecinos que subscriben, acude angustiada al Trono augusto de V. M. á implorar la conservación de su Diócesis, que es el único vestigio de su pasada grandeza, el único despojo de las desgracias que ha sufrido, y el único elemento de su vida religiosa y material; y que no obstante se halla amenazada, según ha podido entreverse por la discusión del proyecto de ley, autorizando al Gobierno para el arreglo del Clero, en la que se ha descubierto el pensamiento de conformar lo más posible las Diócesis con las provincias, y aún el de suprimir algunas de aquéllas.

Señora: Si grandes son la ansiedad y dolor que se han apoderado de los exponentes, mayor es la confianza que les anima al recurrir á V. M. que se desvela por las glorias y antigüedades religiosas, y hermana constantemente el bienestar de sus súbditos con la conveniencia y el consuelo que les ofrece la ilustración de su Gobierno, que conoce tan á fondo los buenos principios de administración, y lo que debe á sus administrados: así es que con la más profunda esperanza á V. M. reverentemente exponen:

Que el Obispado de esta Ciudad de Astorga no parece conveniente se suprima, ora se le considere en el orden religioso, ya en el civil, y político. En el primer concepto, reune las circunstancias de suma antigüedad y magnificencia, de celebridad y de gloria.

Su Iglesia Catedral lleva el dictado de Apostólica, y sino está unánimemente reconocida, es incuestionable que nació con el Cristianismo, ó muy poco después. San Cipriano en el siglo III, al dirigirse á los obispos españoles, hace conmemoración del de Astorga. El P. M. Flórez la presenta á mediados de este mismo siglo con plebe Cristiana, y Cabildo pastoral, concediéndola un origen muy cercano á la predicación

de los Apóstoles; y el Rey D. Alonso VI en una dotación que la hizo en 1035, supone Apostólica su creación. Es magnífica por su bella arquitectura gótica; porque el altar mayor es obra del insigne Gaspar Becerra, que en su estructura agotó sus sublimes conocimientos, ocupándole once años: es célebre y gloriosa como atestiguan sus memorias, y títulos Excelentísimos; porque ha tenido por Prelados á Santo Toribio su Patrono, y otros varones eminentes: porque tiene 913 pilas, porque posee un brillante Seminario Conciliar, cuyo coste hasta hoy sube de seis millones de reales. Merece pues, respeto este Obispado bajo la consideración del orden religioso.

No son, Señora, menos poderosas las razones que también se le conceden en el civil y político. La división actual de Provincias no puede considerarse del todo arreglada, ni menos permanente; al contrario, es sabido que adolece de inconveniente extensión en algunas, y de falta de centralidad en otras, dificultando en muchas la acción administrativa.

Si esto es una verdad, Astorga necesita conservar su Diócesis hasta el arreglo territorial definitivo, en el que ocupará un lugar preferente, por sus glorias, por su fidelidad á V. M., por su situación topográfica, y por la conveniencia pública. Desde Astorga á León hay 8 leguas, 20 á Zamora, 30 á Orense y Lugo. La separan de León los ríos Tuerto y Órbigo; de Zamora este último, el Tera, y después, el Esla: muchos pueblos de esta Provincia, de cuya capital distan 15 y 20 leguas, insuperables en la cruda estación, se hallan á 6 y 10 de esta Ciudad, y con la de León sucede lo mismo, respecto al Bierzo todo, y las Cabreras. Astorga, por consecuencia, debe esperar un porvenir que refleje su grandeza pasada, y publique su constante fidelidad á los Reyes.

Si la división territorial existente no se toca, al menos por ahora, no por eso dejan de existir fuertes causas que determinan la conservación de este Obispado. Ocupa el sexto lugar en población y un punto céntrico. Puede dar á los de León, Zamora, Lugo y Orense las pilas convenientes, y quedarse con 700; no es posible la buena administración si se le suprime, atendida la aspereza del país que encierra, y no ocasiona gravámen al Erario, porque puede casi sostenerse con los productos de los bienes que se la han devuelto.

Digna es también Astorga de la clemencia de V. M. porque de cabeza de los Amacos, de Convento Jurídico, de Pueblo de primer orden, de su lealtad y heroísmo en la guerra de la Independencia, y en nuestras lamentables discordias civiles, ha venido á ser una Ciudad tan pobre, que su vida y principales recursos proceden de su Iglesia Diocesana. Aquí no hay Comercio, no hay industria; la Agricultura se ejerce por colonos que deben su subsistencia á la equidad de los arriendos

del Clero; y las artes se manejan para atender al mismo, á la concurrencia que promueve la Capitalidad, y á 400 escolares que reciben interior y exteriormente su educación en este Seminario: Astorga no sería otra cosa que el esqueleto de una población, si perdiese su calidad de cabeza de Obispado; ni aun podría continuar sosteniendo el tránsito de tropas á Galicia como punto de suministro, de escala y de descanso, y á sus habitantes, Señora, nadie les ha excedido en lealtad á Vuestra Majestad.

Por estas razones, y por la seguridad que abrigan de las Regias bondades, suplican respetuosamente á V. M. que considerando que el Obispado de Astorga es uno de los más antiguos, más célebres, y de mayor extensión; que su Iglesia Catedral por sus glorias y belleza, merece ser respetada como un monumento perpetuo para el mayor Culto del Señor; que la división territorial necesita perfeccionarse, y entonces forzosamente jugará esta Ciudad; que Astorga, en fin, que tan distinguidos servicios ha prestado al Trono, y á la Patria, y de los que ha dado V. M. un testimonio en el nombre del Regimiento número 44, acabaría de todo punto, si perdiese la Capitalidad de Diócesis, se digne V. M. mandar que en el arreglo del Culto y Clero, de que se ocupa Su Gobierno, se respete la existencia de este Obispado, si bien con la desmembración útil de Parroquias, ó en el concepto de interinidad, hasta la nueva y mejor acabada división territorial, en lo que además de Justicia concederá V. M. el mayor bien á esta Ciudad, y á los exponentes.—*Astorga Mayo 8 de 1849.*—Señora, A. L. R. P. D. V. M.—Siguen las firmas.

NOTA 36.

La tempestad del día 11 de Septiembre de 1846.

Una horrorosa tempestad, un imponente fenómeno atmosférico (vulgo *manga de agua)* se desencadenó en la indicada fecha sobre la Ciudad y pueblos inmediatos, causando extragos de inmensa consideración.

El día anterior, entrada ya la mañana, principió por encapotarse el cielo de manera inusitada y alarmante, ofreciendo un siniestro aspecto, precursor de la gran tempestad que por espacio de treinta y seis horas había de tener lugar.

Un extraño ensordecedor ruido principió á sentirse, creciendo paulatinamente, sobrecogiendo los ánimos, produciendo el más intenso estupor y grandísima intranquilidad. Truenos espantosos, deslumbradores relámpagos y súbitas exhalaciones sucedíanse sin interrupción, causando en las personas, y aún en los animales, el mayor desasosiego y la más vacilante irresolución. Los momentos eran de ansiedad: todo indicaba que la gran catástrofe se avecinaba.

Llegado el momento de resolverse en agua la imponente nube (y gracias que en agua hubo de licuarse) á última hora de la tarde del día 10, descendieron las primeras gotas, las cuales presentaban tan inusitado volumen, tan considerable tamaño que parecía que cada una era un vaso de agua que, al estrellarse contra el suelo, salpicaba fuertemente á los que por su proximidad pasaban.

Entrada la noche, generalizóse la lluvia, haciéndose tan copiosa y tan excesiva, que no parecia sino que había llegado el momento de repetirse el *Diluvio Universal.*

Cuando tras largas horas de incesante llover de un modo torrencial (toda la noche del día diez, el día y la noche del 11) despejó la atmósfera, y las amedrentadas gentes de Astorga salieron á las murallas para contemplar la llena producida por la deshecha tempestad, pudieron apercibirse de la magnitud de los extragos que en los pueblos inmediatos había ocasionado: una imponente avasalladora ola avanzaba por una y otra vega, especialmente la que por la parte de Castrillo de los Polvazares y Murias de Rechivaldo se extendía

por la corriente del río Jerga, cubriendo el edificio de la Fuente-Encalada y la Era Gudina, arrastrando ganados mayores y menores, aperos de labranza, muebles de las casas destruídas, y hasta un niño, que, flotando á la ventura sobre el mar de agua, fué recogido en los términos de Riego de la Vega, á unos nueve kilómetros distante de la Ciudad, habiéndose salvado la criatura.

El espantoso fuerte aguacero arrastró tierras de labor, inutilizó los caminos, se llevó molinos y puentes que halló al paso, destruyó huertas: en una palabra, causó daños de mucha consideración.

Consecuencia de ello fué que el Ayuntamiento de la Ciudad recurrió á las autoridades de la provincia, demandando recursos para auxiliar á los pueblos damnificados: significándose en igual sentido el Prelado, Ilustrísimo Sr. D. Félix Torres Amat, que, hallándose en Madrid, gestionó del gobierno se interesara en favor de aquéllos, á cuyo fin rogaba al Ayuntamiento se le remitiera, para presentarla, una exposición de los perjuicios por la tempestad ocasionados *(a)*.

(a) Pueden verse acerca de estos particulares las actas de las sesiones del Ayuntamiento de los días 21 y 28 de Septiembre, y 2 de Octubre del mencionado año de 1814.

NOTA 37.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 36.

Al describir en el Capítulo III el itinerario ó camino romano que de Astorga salía para Zaragoza, incurrimos en la inexactitud de señalar su paso por la *Cantabria*, siguiendo la letra de las copias que se conocen de este viaje, que es el número 27 del itinerario del emperador Antonino Pío. Impreso el pliego 4.°, que habla de este camino, no pudimos hacer la corrección necesaria, y la dejamos para los Apéndices. Ahora, pues, es el caso de deshacer la equivocación padecida en el título del Itinerario, debido tal vez á que en los antiguos manuscritos romanos, en cuyo tiempo eran mayúsculas las letras y se escribía en abreviaturas, estuviese escrito *per C T B R*, abreviatura común á *Cantabria* y *Celtiberia*, y que algún copista ó escritor, por inadvertencia ó desconocimiento, disolviendo la abreviación, pusiese *Cantabria* por *Celtiberia*.

El fundamento principal, para entender así el Itinerario de que hablamos, está en las mansiones ó lugares que se le señalan desde Astorga á Zaragoza, pues todas ellas corresponden á los territorios interiores cercanos al Duero, como son los *Vaceos*, que ocupaban la tierra de Campos, y después de éstos proseguía por los *Arevacos*, á los que pertenecía la ciudad de Osma, continuaba por *Numancia*, que era de los *Pelendones*, y por Tarazona, que era de los *Celtíberos*, terminando en Zaragoza, sin mencionar en todo su trayecto mansión ó lugar alguno de la Cantabria, lo cual no podía suceder si entrase en ella por algún punto.

De otra equivocación parecida tenemos ejemplo en el Itinerario ó viaje 29, desde Mérida á Zaragoza *per Lusitaniam*, siendo así que debe decir *per Oretaniam*, puesto que, después de la primera jornada, sale el camino de *Portugal*, y sin volver á dar paso por ella, continúa por la Oretania á Zaragoza. Lo sucedido en este viaje ó camino autoriza para decir lo mismo del 27, es decir, que no iba desde Astorga á Zaragoza por la Cantabria, sino por la *Celtiberia*, como lo entendieron también algunos escritores antiguos. *(a)*.

(a) Véase *La Cantabria* por el P. M. Flórez, edición de 1877, pág. 177.

NOTA 38.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 200.

Privilegios concedidos por Sancho IV en las Cortes de Palencia en el año 1286.

D. Sancho por la gracia de dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murgia de Jahen e del algarbe al Conceio de astorga Salut e gracia Sepades que yo fable agora en Palencia con ommes buenos que eran y conmigo delas villas de Castiella e de Leon e de Estremadura e dixe lles en commo avia gran velontad de fazer merçed a todos los conceios de mi tierra Et mandelles que catassen aquellas cosas en que tenian que rreçebiades algunos agraviamientos e que en eso e en lo al que vos yo podiesse fazer merçed que lo faria muy de grado. Et ellos ovieren ssu consseio e mostraron me aquellas cosas en que acordaron de me pedir merçed e yo tovelo por bien e otorguelo ssegund aqui ssera dicho. Primera mientre que aquellas cosas que yo die dela mi tierra que pertenesçen al rregno tan bien a ordenes commo a fiios dalgo e a otros ommes quales quier sseyendo yo Infante e despues que Regne fasta agora que punne quanto yo podier delas tornar a mi e que las non de daqui adelante por que me ffezieron entender que menguava por esta razon la mi justigia e las mis rrentas e sse tornava en gran danno dela tierra. Et otrossi otorgo que non consientan que rricos ommes nin inffançones nin rricas duennas conpren nin ayan enlas mis villas nin en el mio Rengalengo heredados fforeras nin pecheras nin otras ningunas. Et que los fiios dalgo non ssean aportellados en las mis villas ssinon los que ende ffueren naturales vezinos e moradores nin ssean cogedores nin arrendadores delos mios pechos. Et otrossi tengo por bien quela moneda blanca alffonssi que agora corre que ffizo el Rey mio padre ante dela que yo agora mando labrar que sse non abata e que conpren e viendan por ella assi commo ffasta aqui ffezieron en la valia desta moneda nueva que agora mando labrar ffasta que ella por ssi ssea conssomida. Et esta

moneda que yo agora mando labrar quela non mude nin la mengue e que esta corra en toda mi vida assi commo prometi en Burgos. Otrossi tengo por bien de tirar los juyzes e los alcalles e las justiçias que avia puestas en las villas e los otros mayorales que andavan por la tierra a que llamavan guardianes. Et yo que ffie la mi justiçia en ommes bonos de cada villa que la ffagan por mi e a los que la non ffezieren commo deven que me torne yo por ello a ellos e aquello que ovieren. Pero ssi en algunas villas entendiere que lles conple juyz o justiçia o alcalle e me lo pidieren el Conceio o los mas del lugar que yo que gelo de tal que non sea de ffuera de mio ssennorio e que ssea del regno onde ffuer el iudgado. Et que tome las yantares una vez en el anno quando ffuere en la tierra assi commo sse uso en tienpo del Rey don alffonso mio bissavuelo e del Rey don ffernando mio avuelo e que me den por la mi yantar seyçientos maravedis de la moneda de la guerra e non mas. e por la yantar de la Reyna mi muger doçientos maravedis desta misma moneda o la quantia desta moneda que sse agora labra a rrazon de diez dineros el maravedi. Et otrossi que non llame a hueste los Conceios ssinon quando yo ffezier hueste que ssea mester de guisa que sse non pueda escusar e los que ffueren a la hueste que ayan ssus escussados e ssus franqueças ssegund que lo an por ffuero o por privilegios o por usso cada unos en sus lugares. Et ssi mandar ffincar los Conceios despues que les llamar que les non demande ffonssadera nin otro pecho ninguno por ello. Et otrossi que los cavalleros vezinos de las villas sennaladamente los de las alardas que por ssi mismos aguarden las sennas en las huestes con sus conceios ssalvo los que an previlegios o ffuero que las non devan guardar e que puedan aver sennores. o lo ovieran por usso de luengo tienpo que a estos tales que lles vala. Et otrossi tengo por bien de vos ffazer merçed que Merino nin adelantrado nin otro ninguno non ffaga pesquisa generenal ssinon yo aquerella del pueblo. ssegund que devo ffueras en las bienfetrias e en los lugares de los Solariegos sobrel conducho que los fiios dalgo y tomaren e ssobre las mal fetrias que y ffezieren. Et quando ssobre las otras cosas la mandare ffazer que ffaga dar el trasllado a aquellos en que tanieren e que ssean oydos ssobrello e judgados por el ffuero commo devieren ffueras ende en las pesquissas delos mios pechos. Et otrossi mando que los merinos non tomen yantar mas de una vez en el anno e en los lugares do mudaren los merinos ante del anno conplido e ovieren ende levadas las yantares que los merinos que y possieren non tomen dally yantares ffasta que ssea conplido el anno. Et que non tome ninguna cosa daquellos que yo ffeziere prender o matar

salvo ende los que ovieren ffecho alguna cosa por que ssegund ssu ffuero o por derecho lo devan perder. Et que non passen cartas por el mio Seello dela poridat nin por los otros mios seellos para aplazar nin para prender nin para tomar a ninguno lo que oviere por ninguna cosa que digan que aya ffecha ssinon fuere dada a vista del alcalde de mi corte que sea del ffuero por que sse devier judgar ssalvo ende ssi fuere cosa mucho apressurada que tanniere contra mio ssennorio. Et otrossi tengo por bien de poner guarda en la mi chancilleria que non tomen por los previlegios nin por las cartas mas de aquello que diz el ordenamiento que ffizo el Rey mio padre que es sellado con ssu sseello. Et otrossi quando yo oviere de poner cogedores que ponga ommes buenos delas villas que non ssean y alcalles nin aportellados e les mande dar comunal gualardon e quiten la cuenta de peyndras llana mientre e que gela mande tomar ssin escatima e en guissa que sse non detenga mucho en la dar por culpa daquellos que la ovieren de tomar por mi e que non den chançilleria por las cartas de quitamiento dela cuenta nin dela pesquissa. Et aquellos que yo possiere por cogedores que ellos cojan el pecho por si mismos e que ayan los pechos las liberdades e las merçedes que yo fiz a los de gallizia que sson estas. El que ovier quantia de diez maravedis dela moneda nueva que sson sesscientos maravedis delos dela guerra que peche un maravedi dessa misma moneda por sservicio e por moneda quando me la ovieren a dar Et el que ovier quantia de çinco maravedis que peche medio maravedi dessa misma moneda a la quantia della en esta moneda que yo agora mando labrar que ffazen diez dineros un maravedi delos de la guerra e sse ovier quantia de mas de çinco maravedis e non llegar a los diez maravedis que non peche mas de medio maravedi e el que ovier menos quantia de çinco maravedis dela moneda ssobredicha que non peche ninguna cosa. Et a este quel non ssean contados los pannos de ssu cuerpo nin de ssu muger nin de ssus fiios nin la rropa de ssus lechos Et que non peyndren por esto bues nin bestias de arada ffallando otro mueble o rrayz que peyndrar. Et otrossi tengo por bien de non tomar ninguna cosa de la pesquissa que mande ffazer ssobre el rrengalengo e el abadengo e las bienfetrias ffasta que la vea yo y la libre commo ffallare por derecho por que lo que ffue enagenado delos terminos delas mis villas ssea a ellas tornado por que me puedan mejor dar los mis pechos e los otros heredamientos que tornen a los herederos daquellos cuyos ffueron por que puedan ffazer por ssus almas cantar misas e lo que mandaron en sus testamentos. Et lo que a ellos non pertenesçier que ffinque en mio rrengalengo para mi. Et esto non mando por las heredades rengalengas e fforeras en que e yo a aver mio derecho mas que ssea en lo que tan-

niere la pesquissa a las heredades delas bienffetrias por que destas atales pueden ffazer ssus duennos lo que quissieren Et tengo por bien de quitar la pena que demandava ffasta aqui a los que labraron las ssalidas delos conceios e daqui adelante que las ayan las villas libres e quitas assi commo las avian en tienpo de mio avuelo e de mio padre. Et otrossi mando quelos sserviqios que me dieren los de la tierra que sse den commo moneda fforera. Otrossi tengo por bien que los que moriren sin testamentos que ffinquen ssus bienes a ssus herederos ssegund mandare el ffuero del Regno do acaeqiere e que non ayan poder los que rrecabden la cruziada de rrecabdar nin de tomar ende ninguna cosa. Otrossi tengo por bien que los judios non ayan alcalles apartados assi commo los agora avien. mas que el uno daquellos ommes bonos en que yo ffiar la justiqia dela villa les libre sus pleitos apartada mientre en manera que los xristianos ayan ssu derecho e los judios el ssuyo e que por culpa daquel que los ovier a judgar non rreqiban los judios alongamiento por que sse detenga el pecho que me ovieren a dar. Et por que todas estas cosas ssean firmes e estables otorgo de vos las tener e guardar en todo ssegund que esta carta sse contienen Et prometo de vos non venir contra ellas en ningun tienpo e mande vos dar ende esta carta sseellada con mio Seello colgado. Dada en Palenqia veynte dias de dezienbre. Era de mill e trezientos e veynte e quatro annos. Esidro gonzalez. tesorero dela Eglesia de Oviedo la mando ffazer por mandado del Rey. Yo Per alffonso la ffiz escrevir. Esidro gonzalez. v.ª alffonso yannes.=

NOTA 39.

Mercedes y privilegios concedidos á las Ciudades y Villas del Reino de León por D. Sancho IV, el Bravo, *en las Cortes de Valladolid en el año de 1293.*

Sepan quantos esta carta vieren commo Nos don Sancho por la gracia de dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen e del algarve e señor de Molina. Catando los muchos buenos servicios que Recibieron aquellos Reys onde nos venimos de los cavalleros e de los ommes buenos de las villas e de los lugares del Reyno de Leon. Et otrossi parando mientes a los muy grandes servigios que nos dellos tomamos al tienpo que eramos infantes e despues que Regnamos a aca. Sennalada mientre en la de monte agudo. Otrossi quando abenyucef e abenyacob su fijo gercaron a xerez por dos veges. e nos fuemos y por nuestro cuerpo e la degercamos. Et otrossi catando el servigio que nos fizieron en la gerca de Tarifa que nos conbatiemos e tomamos a fuerza de armas. Otrossi quand bien estrañaron e quand leal mientre se tovieron connusco e guardaron el nuestro sennorio contra los movimientos malos e falsos que el infante don johan fizo contra nos. Et otros muchos servigios que nos fizieron cada que mester los oviemos dellos. nos aviendo voluntat de les dar ende gualardon. acordamos de fazer nuestras cortes en valladolit. Et con acuerdo de los prelados e de los maestres de las ordenes e de los Ricos ommes e inffangones. Et otrossi con los cavalleros del Regno de Leon que nos tomamos sobresto para nuestro conseio. Mandamos a los de las villas del Regno de Leon que eran y connusco que nos dixessen si en algunas cosas tenien que regibien agraviamientos. e que nos lo mostrassen e nos que les fariamos merget sobrello. e ellos aviendo su acuerdo todos de consuno mostraron nos todas aquellas cosas de que dizien que Regibien agraviamientos. Et pidieron nos que les fiziessemos merged en ello. Et nos por fazer bien e merged a todos los Conceios del Regno de Leon por estos servigios sobredichos e por

otros muchos que nos fizieron fasta aqui. e faran de aqui adelante a nos e a los que de nos vinieren. Sennalada mientre por que la Reyna dona maria mi muger e el infante don ferrando nuestro fijo primero e heredero nos pidieron mucho afincada mientre merçet sobrello. Otorgamos les estas cosas que en esta carta seran dichas. Primera mientre. a lo que nos pidieron que los fueros e los buenos hussos. e los privilegios. Et las franquezas e las libertades que avian de los Reys onde nos venimos e les nos confirmamos que gelas mandassemos guardar. Tenemos lo por bien e otorgamos gelo. Otrossi a lo que nos pidieron que non quissiessemos dar en el Regno de Leon a Rico omme nin a Rica fenbra nin a inffançon nin a otro fidalgo donadio de casas nin de heredamientos que sean de los conceios o de sus aldeas. Tenemos por bien que aquello que es de las villas e de los otros ommes que y son moradores assi heredades commo los otros derechos que y an de non lo dar a otro ninguno mas lo que es nuestro e los derechos que y aviemos que non sean de las villas nin de otro ninguno que lo podemos nos dar a quien nos quissieremos. Otrossi a lo que nos pidieron que prelados nin Ricos ommes nin Ricas fenbras nin inffançones non conprassen heredamientos en las nuestras villas nin en sus terminos. Tenemos por bien que quanto prelados e Ricos ommes nin Ricas duennas que lo non conpren. mas todo inffançon o cavallero o duenna fijos dalgo que lo puedan conprar e aver en tal manera que lo ayan e que fagan por el ellos e los que con ellos vivieren aquel fuero e aquella vezindat que fizieren los otros vezinos del lugar donde fuere el heredamiento. Et si esto non quisieren fazer que lo non puedan conprar. e por lo que han conprado que fagan vezindat como los otros vecinos o lo vendan a quien la faga sinon que gelo tomen. Otrossi a lo que nos pidieron que les tirassemos los juyces de salario que avien de fuera e que les diessemos jurados e alcalles e juyzes de sus villas segunt cada unos los deven aver por su fuero e que mandassemos a los juyzes del salario que ovieren de fuera que viniessen a aquellos lugares do fueran juyzes a cunplir a los querellosos de derecho ellos e los alcalles e los otros oficiales que estavan y por ellos. Tenemos por bien de les tirar los juyzes sobredichos e que ayan alcalles e jurados e juyzes de sus villas assi como cada uno los pidieron. salvo en aquellos lugares do nos pidieron juyzes de fuero el conçeio o la mayor partida del conceio que lo podamos nos dar. Et mandamos que los juyzes que ovieren de fuero de çinco annos a aca que vayan cada unos a aquellos lugares do fueron juyzes e escoian dos ommes buenos de aquel lugar. uno que tome el conceio e otro que tome el que fue juez que los oyan sobrellos e que esten y treinta dias a cunplir de derecho ante aquellos dos ommes buenos a las querellas que dellos dieren. salvo en los pley-

tos criminales que fueren en fecho de justigia. Tenemos por bien que gelos demanden ante nos. sacado ende aquellos que y estudieren los treinta dias o que los quitaron los conceios o los non quissieron demandar. Otrossi a lo que nos pidieron en ffecho de los notarios publicos de las villas. Tenemos por bien que los Notarios sean puestos por nos en cada lugar de nuestra casa o naturales de las villas tales que sepan bien guardar el nuestro sennorio e el ofigio en que los ponemos. Et los Notarios que moren en las villas onde ovieren las Notarias e que las sirvan por si e tomen por si mismos todos los pleytos de las cosas que a su ofigio pertenecieren. e que signen por si mismos las cartas e los escriptos en que signo deve aver que por antellos fueren fechas e que tomen por las cartas e por los escriptos que fizieren tanto como dize en el ordenamiento que fizo el Rey don Alfonso nuestro padre. Pero que puedan los Notarios tener escrivanos que los ayuden a escrivir en sus Notarias e los conceios que les non den otras soldadas e los Notarios que contra esto passaren que pierdan las Notarias e que pechen doblado lo que levaren demas a aquellos de quien lo levaron. Otrossi a lo que nos mostraron que Regibien grandes agraviamientos los conceios por Razon de pryndas que les fazen Ricos ommes e cavalleros e otros ommes Et sennalada mientre algunos que traen nuestras cartas e pryndavan por ellas e lievan las pryndas de un lugar a otro Et nos pidieron merget que non quissiessemos que passasse assi. Tenemos por bien que la prynda que se fiziere en Razon de los nuestros pechos que la fagan en aquel lugar do ovieren a dar el pecho e la apregonen a vender el mueble a IX dias Et sinon fallaren quien lo conpre en aquel lugar que lo lieven a otra parte a vender e la Rayz que la tengan a treynta dias e sinon fallaren quien la conpre que la fagan conprar a los ginco o a los seys ommes mas Ricos de aquel lugar e qual quier que la conprare que les sea sienpre valedera. Et si los Ricos ommes o cavalleros o otros ommes algunos querella ovieren de algunos de las villas o de los lugares que lo muestren a aquellos que tovieren la justigia por nos e que gelo fagan emendar. Et si los que tovieren la justigia non les fizieren cunplimiento de derecho que lo muestren a nos e nos fazergelo hemos emendar dellos. Otrossi a lo que nos mostraron que los entregadores de los pastores fazien agraviamientos en la tierra e nos pedien que los alcalles de los lugares estudiesen a livrar los pleytos con los entregadores. Tenemos por bien que los alcalles de las villas tengan el ordenamiento por que los entregadores an de judgar e uno de los alcalles este y con ellos. e si los entregadores les quissieren passar a mas del ordenamiento que gelo non consientan e los entregadores que sean ommes buenos quantiosos. e tales gelos daremos nos. Et otrossi los procuradores de los pastores que sean abonados e si tales non fueren que non sean Regibi-

dos. Otrossi a lo que nos pidieron que les non tomassen servigio de los ganados que non saliessen de sus terminos para yr a estremo. e ynvernavan y en la tierra nin de los que levavan a vender en las ferias e en los mercados. Tenemos por bien que gelo non tomen de los ganados que moraren y todo el anno Otrossi a lo que nos pidieron que los alcalles del Regno de Leon judgassen en nuestra casa los pleytos e las algadas que y viniesen por el libro Judgo de Leon e non por otro ninguno. nin lo judgassen alcalles de los otros lugares Tenemos lo por bien e otorgamos lo. Otrossi a lo que nos pidieron que defendiessemos que los nuestros escrivanos non livrassen carta de contienda de pleytos sin los nuestros alcalles que lo oviessen a judgar por que los de la tierra oviessen derecho segunt su fuero. Tenemos lo por bien que cada uno de los conceios assi de las ordenes comno de los otros lugares que guarden sus terminos de los ladrones e de los ommes malos que non fagan y danno e si danno alguno y fiziere sean tenudos de lo pechar a sus dueños cada uno en sus lugares e que non tomen Ronda ninguna de los ganados nin de las bestias que traxieren por las cosas que ovieren mester para sus cabannas. Otrossi que non sean tenudos de pechar el danno que fizieren los golfines a los pastores quando passaren con sus ganados. Otrossi a lo que nos pidieron que quando algun cavallero de los conceios tomasse dineros para yr me servir en hueste e finasse en el camino despues que de su casa saliesse que aquellos dineros que el oviesse tomado de sus escusados o de soldada del conceio onde fuere vezino que non sean demandados a su muger nin a sus herederos. Tenemos lo por bien e otorgamos lo. Otrossi a lo que nos pidieron que cuando nos fuessemos en las villas del Regno de Leon que el conducho que oviessemos mester por nuestros dineros nos e la Reyna e nuestros fijos que lo tomassen los ommes buenos que pusiessen el conceio para ello e lo diessen a los nuestros ofigiales que dizen que de los nuestros ofigiales Regiben muchas escatimas quando lo ellos toman sin los ommes buenos del conceio Tenemos lo por bien e otorgamos lo e ellos que lo cunplan assi. Otrossi a lo que nos mostraron en Razon de los ofigiales de nuestra casa que moravan en las villas e avian algunas demandas contra algunos ommes que los non quieren demandar por sus fueros e levavan nuestras cartas por que los enplazavan que les viniessen Responder por nuestra corte e pedian que los demandassen por sus fueros ante los alcalles que estudiessen por nos en las villas. Tenemos por vien que los nuestros ofigiales que ofigio ovieren en nuestra casa si algunos les fizieren tuerto andando ellos en nuestra corte o en nuestro servicio que les vengan Responder por nuestra cassa e sean judgados por aquel fuero de aquellos lugares donde son. Pero si acae-

giere que les fizieren tuerto morando ellos alla en los lugares que les Respondan alla e los cunplan de derecho por su fuero. Otrossi a lo que nos pidieron que les quitassemos todas las demandas que avemos contra ellos en general de cuentas e de pesquisas e de todas las otras cosas en qual manera quier fasta estas cortes. salvo los que ovieren la nuestra justigia. e los cogedores e sobrecogedores del servigio sesto e de los tres servigios que nos dieron por Razon de la ayuda para la gerca de Tarifa que den cuenta e Recabdo dello calo al dantes fuero quito por el arrendamiento del barchilon quando fueron quitas las cuentas e las pesquissas Tenemos por bien de gelo quitar salvo aleve o trayzion a la nuestra justigia en la cuenta de las fonsaderas e quanto en Razon de los pechos que algunos echaron por la tierra sin nuestro mandado e de la Reyna que nos den cuenta e Recabdo por qual Razon lo fizieron. Et si fallaren que echaron los pechos sin nuestro mandado o de la Reyna o de sus conceios o de la mayor parte dellos que sean tenudos de los pechar. e de se parar sobrello a la nuestra merget. Otrossi a lo que nos mostraron que de la la nuestra changelleria e por el nuestro seello de la poridat levavan muchas cartas a toda la tierra contra los privilegios e las cartas de las franquezas e de las mercedes e libertades que avian e contra sus fueros en que les passaban contra ellos en muchas cosas. e que dizian en las cartas que levavan que se non escussasen nin dexassen de las cunplir por Razon del fuero nin por los privilegios nin por las cartas que avian. Tenemos por bien que quando tales cartas commo estas fueren que nos las enbien mostrar que fasta que las veamos que non hussen por ellas. Pero si carta aparegiere alguna en que mandemos prender a alguno que lo prendan e que nos lo enbien mostrar Et nos entonge mandarlo hemos librar assi commo fallaremos que es fuero e derecho.. Otrossi a lo que nos pidieron que quando algun cavallero o escudero o otro omme del Regno de Leon fuesse muerto por justigia que le non tomassen ninguna cossa de lo suyo sinon lo que deviesse perder segunt fuero daquel lugar o fuesse morador o segunt manda el libro Judgo de Leon. e lo al que lo oviessen sus herederos. Tenemos lo por bien e otorgamos lo. salvo aquellos que mataren por justigia en nuestra casa que aya el nuestro alguazil aquello que husaron tomar en tienpo del Rey don Ferrando nuestro avuelo e del Rey don Alfonso nuestro padre que Dios perdone. Otrossi a lo que pidieron que el que fiziesse alguna cosa por que deviesse perder lo que oviesse que las debdas que devier dantes que sea dado por culpado que se paguen de lo suyo. Tenemos lo por bien e otorgamos lo. salvo ende si devier a nos alguna cosa que sea pagado lo nuestro *(roto)* mientre. Otrossi a lo que nos pidie-

ron que quando mandassemos a alguno derribar casa o torre o cortar vinnas e fazer otra cosa que aquellos que lo fiziessen por nuestro mandado que lo non pechassen depues Tenemos lo por bien e otorgamos lo. Otrossi entre todas las otras cosas sobredichas que los del Regno de Leon nos demandaron en que les fiziessemos merget pidieron nos que les otorgassemos la ordenagion que nos oviemos fecha en la gibdat de Palengia de que nos avemos dado nuestras cartas a las gibdades e a las villas e a los lugares de nuestro sennorio e que gela confirmassemos agora e gelo mandassemos guardar por que daqui adelante ninguno les passe contra ello. Tenemos lo por bien e mandamos que les sea guardada en todo bien e cunplida mientre segunt dizen las cartas que cada una de las villas del Regno de Leon tienen en esta Razon. Otrossi a lo que nos mostraron en commo los iudios e los moros davan husuras mays de tres por quatro al anno e quelles pasavan contra el ordenamiento que el Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone fizo e lles nos despues confirmamos e que demandavan las cartas de las debdas de luengo tienpo e que fazian por ende muchos engannos. Tenemos por bien e mandamos que los iudios nin los moros non den husuras mays de atres por quatro por todo el anno segund dize el ordenamiento del Rey don Alfonso nuestro padre que nos confirmamos e en la carta que fizier el Notario que faga mengion qual es el debdor e qual es el fiador e de quales lugares son. Et otrossi del anno o del plazo adelante si el iudio o el moro non demandare la debda fasta treynta dias dende adelante que non logren salvo si renovaren la carta. Et otrossi las cartas de las debdas que las demanden fasta seys annos e dende adelante que les non Respondan por ellas e el debdor que non Responda a otro ninguno sinon aquel a quien la devier o a quien la carta mostrare por el e que se ponga assi en la carta que el Notario fezier e que ningun iudio non faga carta en nonbre de otro iudio. Et en todas las otras cosas que se guarde el ordenamiento que el Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone fizo en esta Razon. Et otrossi a lo que nos pidieron que los alcalles de las villas libren los pleitos que acaesgieren entre los xristianos e los iudios e los moros e non otro alcalle apartado. Tenemos por bien que los pleitos que acaesgieren entrellos que los libren los alcalles de los lugares segund dize el privilegio del ordenamiento que fue fecho en Palengia que dize assi. Tengo por bien que los iudios non ayan alcalles apartados assi commo los agora avian mays que el uno de aquellos ommes bonos en que yo fiar la iustigia de la villa les libre sus pleitos apartadamientre en manera que los xristianos ayan su derecho e los iudios el suyo e que por su culpa de aquel que los oviere de judgar los iudios non Regiban alongamiento por que se detenga el pecho que nos ovieren a dar. Otrossi a lo que

nos pedieron que los iudios nin los moros non oviessen los heredamientos de los xristianos por conpra nin por entrega nin por otra manera que por esto se astragavan muy gran piega de los nuestros pechos e que perdiemos nos ende el nuestro derecho. Tenemos por bien que los heredamientos que avian fasta agora que los vendan del dia que este ordenamiento es fecho fasta un anno e que los vendan a quien quisieren en taí manera que los conpradores sean atales que lo puedan aver con fuero e con derecho daqui adelante e que los non puedan aver nin conprar salvo ende quando el heredamiento del su debdor se ovier a vender seyendo apregonado segunt fuero e sinon fallaren quien lo conpre que lo tome en entrega de su debda por quanto ommes bonos aquellos que dieren los alcalles lo apregiaren que vale e dende fasta un anno que sea tenudo de lo vender e si lo non vendiere fasta este plazo que finque el heredamiento para nos salvo ende en las solareguias e en las bienfetrias de los fijos dalgo o en los abbadengos e ssacado ende las casas que ovieren mester para sus moradas. Otrossi a lo que nos piden en rrazon de los pennos que enpennavan a los iudios e a los moros por que se fazien muchos encobiertos de furtos et en otra manera por que los xristianos pierden su derecho. Et piden que los judios e los moros fuessen tenudos de dar manifiestos aquellos que gelos enpennaron Tenemos por bien que se faga e que se guarde en todo assi commo dize el ordenamiento que fizo el Rey don Alfonso nuestro padre que dize assi Mandamos que los iudios puedan dar sobre pennos fasta ocho maravedis sin iura e sin testigos a omme bono e a bona mugier que parezca sin sospecha e si peraventura algunos destos pennos que fueren echados fasta ocho maravedis sin testigos despues fueren demandados al iudio por furto o por fuerga o lo pudier demostrar el demandador por derecho que non sea tenudo el iudio de demostrar quien gelos enpenno e si lo non pudier dar por connosgido aquel que gelos enpenno o lo non connosgiere iure en su sinoga sobre la tora aquella iura que nos mandamos en el livro de las posturas que lo non connosge nin lo faz por otro traspasso e aquel que gelos enpenno que tenia que era omme bono o mugier bona e por quanto ha sobrellos el demandador ssea tenudo de dar los dineros al iudio se quisiere cobrar los pennos e el iudio non aya penna ninguna. Otrossi mandamos que el iudio que diere dineros sobre pennos de ocho maravedis arriva tomelos ante testigos e iuren el xristiano e el iudio en mano del Notario aquella misma iura que mandamos yurar al fazer de las ¿cartas? que non los toman mays del tres por quatro nin el iudio que los non da mays de a tres por quatro Et si algunos destos pennos que el iudio toviere de ocho maravedis arriva alguno gelos demandare por de furto o por de fuerga que de otor manifiesto que gelos eche en pennos Et se el otor

moneda que yo agora mando labrar quela non mude nin la mengue e que esta corra en toda mi vida assi commo prometi en Burgos. Otrossi tengo por bien de tirar los juyzes e los alcalles e las justiçias que avia puestas en las villas e los otros mayorales que andavan por la tierra a que llamavan guardianes. Et yo que ffie la mi justiçia en ommes bonos de cada villa que la ffagan por mi e a los que la non ffezieren commo deven que me torne yo por ello a ellos e aquello que ovieren. Pero ssi en algunas villas entendiere que lles conple juyz o justiçia o alcalle e me lo pidieren el Conceio o los mas del lugar que yo que gelo de tal que non sea de ffuera de mio ssennorio e que ssea del regno onde ffuer el iudgado. Et que tome las yantares una vez en el anno quando ffuere en la tierra assi commo sse uso en tienpo del Rey don alffonso mio bissavuelo e del Rey don ffernando mio avuelo e que me den por la mi yantar seyçientos maravedis de la moneda de la guerra e non mas. e por la yantar de la Reyna mi muger doçientos maravedis desta misma moneda o la quantia desta moneda que sse agora labra a rrazon de diez dineros el maravedi. Et otrossi que non llame a hueste los Conceios ssinon quando yo ffezier hueste que ssea mester de guisa que sse non pueda escusar e los que ffueren a la hueste que ayan ssus escussados e ssus franqueças ssegund que lo an por ffuero o por privilegios o por usso cada unos en sus lugares. Et ssi mandar ffincar los Conceios despues que les llamar que les non demande ffonssadera nin otro pecho ninguno por ello. Et otrossi que los cavalleros vezinos de las villas sennaladamente los de las alardas que por ssi mismos aguarden las sennas en las huestes con sus conceios ssalvo los que an previlegios o ffuero que las non devan guardar e que puedan aver sennores. o lo ovieran por usso de luengo tienpo que a estos tales que lles vala. Et otrossi tengo por bien de vos ffazer merçed que Merino nin adelantrado nin otro ninguno non ffaga pesquisa generenal ssinon yo aquerella del pueblo. ssegund que devo ffueras en las bienfetrias e en los lugares de los Solariegos sobrel conducho que los fiios dalgo y tomaren e ssobre las mal fetrias que y ffezieren. Et quando ssobre las otras cosas la mandare ffazer que ffaga dar el trasllado a aquellos en que tanieren e que ssean oydos ssobrello e judgados por el ffuero commo devieren ffueras ende en las pesquissas delos mios pechos. Et otrossi mando que los merinos non tomen yantar mas de una vez en el anno e en los lugares do mudaren los merinos ante del anno conplido e ovieren ende levadas las yantares que los merinos que y possieren non tomen dally yantares ffasta que ssea conplido el anno. Et que non tome ninguna cosa daquellos que yo ffeziere prender o matar

salvo ende los que ovieren ffecho alguna cosa por que ssegund ssu ffuero o por derecho lo devan perder. Et que non passen cartas por el mio Seello dela poridat nin por los otros mios seellos para aplazar nin para prender nin para tomar a ninguno lo que oviere por ninguna cosa que digan que aya ffecha ssinon fuere dada a vista del alcalde de mi corte que sea del ffuero por que sse devier judgar ssalvo ende ssi fuere cosa mucho apressurada que tanniere contra mio ssennorio. Et otrossi tengo por bien de poner guarda en la mi chancilleria que non tomen por los previlegios nin por las cartas mas de aquello que diz el ordenamiento que ffizo el Rey mio padre que es sellado con ssu sseello. Et otrossi quando yo oviere de poner cogedores que ponga ommes buenos delas villas que non ssean y alcalles nin aportellados e les mande dar comunal gualardon e quiten la cuenta de peyndras llana mientre e que gela mande tomar ssin escatima e en guissa que sse non detenga mucho en la dar por culpa daquellos que la ovieren de tomar por mi e que non den chançilleria por las cartas de quitamiento dela cuenta nin dela pesquissa. Et aquellos que yo possiere por cogedores que ellos cojan el pecho por si mismos e que ayan los pechos las liberdades e las merçedes que yo fiz a los de gallizia que sson estas. El que ovier quantia de diez maravedis dela moneda nueva que sson sesscientos maravedis delos dela guerra que peche un maravedi dessa misma moneda por sservicio e por moneda quando me la ovieren a dar Et el que ovier quantia de çinco maravedis que peche medio maravedi dessa misma moneda a la quantia della en esta moneda que yo agora mando labrar que ffazen diez dineros un maravedi delos de la guerra e sse ovier quantia de mas de çinco maravedis e non llegar a los diez maravedis que non peche mas de medio maravedi e el que ovier menos quantia de çinco maravedis dela moneda ssobredicha que non peche ninguna cosa. Et a este quel non ssean contados los pannos de ssu cuerpo nin de ssu muger nin de ssus fiios nin la rropa de ssus lechos Et que non peyndren por esto bues nin bestias de arada ffallando otro mueble o rrayz que peyndrar. Et otrossi tengo por bien de non tomar ninguna cosa de la pesquissa que mande ffazer ssobre el rrengalengo e el abadengo e las bienfetrias ffasta que la vea yo y la libre commo ffallare por derecho por que lo que ffue enagenado delos terminos delas mis villas ssea a ellas tornado por que me puedan mejor dar los mis pechos e los otros heredamientos que tornen a los herederos daquellos cuyos ffueron por que puedan ffazer por ssus almas cantar misas e lo que mandaron en sus testamentos. Et lo que a ellos non pertenesçier que ffinque en mio rrengalengo para mi. Et esto non mando por las heredades rengalengas e fforeras en que e yo a aver mio derecho mas que ssea en lo que tan-

niere la pesquissa a las heredades delas bienffetrias por que destas atales pueden ffazer ssus duennos lo que quissieren Et tengo por bien de quitar la pena que demandava ffasta aqui a los que labraron las ssalidas delos conceios e daqui adelante que las ayan las villas libres e quitas assi commo las avian en tienpo de mio avuelo e de mio padre. Et otrossi mando quelos sserviqios que me dieren los de la tierra que sse den commo moneda fforera. Otrossi tengo por bien que los que moriren sin testamentos que ffinquen ssus bienes a ssus herederos ssegund mandare el ffuero del Regno do acaeqiere e que non ayan poder los que rrecabden la cruziada de rrecabdar nin de tomar ende ninguna cosa. Otrossi tengo por bien que los judios non ayan alcalles apartados assi commo los agora avien. mas que el uno daquellos ommes bonos en que yo ffiar la justiqia dela villa les libre sus pleitos apartada mientre en manera que los xristianos ayan ssu derecho e los judios el ssuyo e que por culpa daquel que los ovier a judgar non rreqiban los judios alongamiento por que sse detenga el pecho que me ovieren a dar. Et por que todas estas cosas ssean firmes e estables otorgo de vos las tener e guardar en todo ssegund que esta carta sse contienen Et prometo de vos non venir contra ellas en ningun tienpo e mande vos dar onde esta carta sseellada con mio Seello colgado. Dada en Palenqia veynte dias de dezienbre. Era de mill e trezientos e veynte e quatro annos. Esidro gonzalez. tesorero dela Eglesia de Oviedo la mando ffazer por mandado del Rey. Yo Per alffonso la ffiz escrevir. Esidro gonzalez. v.ª alffonso yannes.=

NOTA 39.

Mercedes y privilegios concedidos á las Ciudades y Villas del Reino de León por D. Sancho IV, el Bravo, *en las Cortes de Valladolid en el año de 1293.*

Sepan quantos esta carta vieren commo Nos don Sancho por la gracia de dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen e del algarve e señor de Molina. Catando los muchos buenos servicios que Recibieron aquellos Reys onde nos venimos de los cavalleros e de los ommes buenos de las villas e de los lugares del Reyno de Leon. Et otrossi parando mientes a los muy grandes servigios que nos dellos tomamos al tienpo que eramos infantes e despues que Regnamos a aca. Sennalada mientre en la de monte agudo. Otrossi quando abenyucef e abenyacob su fijo gercaron a xerez por dos veges. e nos fuemos y por nuestro cuerpo e la degercamos. Et otrossi catando el servigio que nos fizieron en la gerca de Tarifa que nos conbatiemos e tomamos a fuerza de armas. Otrossi quand bien estrañaron e quand leal mientre se tovieron connusco e guardaron el nuestro sennorio contra los movimientos malos e falsos que el infante don johan fizo contra nos. Et otros muchos servigios que nos fizieron cada que mester los oviemos dellos. nos aviendo voluntat de les dar ende gualardon. acordamos de fazer nuestras cortes en valladolit. Et con acuerdo de los prelados e de los maestres de las ordenes e de los Ricos ommes e inffangones. Et otrossi con los cavalleros del Regno de Leon que nos tomamos sobresto para nuestro conseio. Mandamos a los de las villas del Regno de Leon que eran y connusco que nos dixiessen si en algunas cosas tenien que regibien agraviamientos. e que nos lo mostrassen e nos que les fariamos merget sobrello. e ellos aviendo su acuerdo todos de consuno mostraron nos todas aquellas cosas de que dizien que Regibien agraviamientos. Et pidieron nos que les fiziessemos merged en ello. Et nos por fazer bien e merged a todos los Conceios del Regno de Leon por estos servigios sobredichos e por

otros muchos que nos fizieron fasta aqui. e faran de aqui adelante a nos e a los que de nos vinieren. Sennalada mientre por que la Reyna dona maria mi muger e el infante don ferrando nuestro fijo primero e heredero nos pidieron mucho afincada mientre merçet sobrello. Otorgamos les estas cosas que en esta carta seran dichas. Primera mientre. a lo que nos pidieron que los fueros e los buenos hussos. e los privilegios. Et las franquezas e las libertades que avian de los Reys onde nos venimos e les nos confirmamos que gelas mandassemos guardar. Tenemos lo por bien e otorgamos gelo. Otrossi a lo que nos pidieron que non quissiessemos dar en el Regno de Leon a Rico omme nin a Rica fenbra nin a inffançon nin a otro fidalgo donadio de casas nin de heredamientos que sean de los conceios o de sus aldeas. Tenemos por bien que aquello que es de las villas e de los otros ommes que y son moradores assi heredades commo los otros derechos que y an de non lo dar a otro ninguno mas lo que es nuestro e los derechos que y aviemos que non sean de las villas nin de otro ninguno que lo podemos nos dar a quien nos quissieremos. Otrossi a lo que nos pidieron que prelados nin Ricos ommes nin Ricas fenbras nin inffançones non conprassen heredamientos en las nuestras villas nin en sus terminos. Tenemos por bien que quanto prelados e Ricos ommes nin Ricas duennas que lo non conpren. mas todo inffançon o cavallero o duenna fijos dalgo que lo puedan conprar e aver en tal manera que lo ayan e que fagan por el ellos e los que con ellos vivieren aquel fuero e aquella vezindat que fizieren los otros vezinos del lugar donde fuere el heredamiento. Et si esto non quisieren fazer que lo non puedan conprar. e por lo que han conprado que fagan vezindat como los otros vecinos o lo vendan a quien la faga sinon que gelo tomen. Otrossi a lo que nos pidieron que les tirassemos los juyces de salario que avien de fuera e que les diessemos jurados e alcalles e juyzes de sus villas segunt cada unos los deven aver por su fuero e que mandassemos a los juyzes del salario que ovieren de fuera que viniessen a aquellos lugares do fueran juyzes a cunplir a los querellosos de derecho ellos e los alcalles e los otros ofiçiales que estavan y por ellos. Tenemos por bien de les tirar los juyzes sobredichos e que ayan alcalles e jurados e juyzes de sus villas assi como cada uno los pidieron. salvo en aquellos lugares do nos pidieron juyzes de fuero el conçeio o la mayor partida del conceio que lo podamos nos dar. Et mandamos que los juyzes que ovieren de fuero de çinco annos a aca que vayan cada unos a aquellos lugares do fueron juyzes e escoian dos ommes buenos de aquel lugar. uno que tome el conceio e otro que tome el que fue juez que los oyan sobrellos e que esten y treinta dias a cunplir de derecho ante aquellos dos ommes buenos a las querellas que dellos dieren. salvo en los pley-

tos criminales que fueren en fecho de justiçia. Tenemos por bien que gelos demanden ante nos. sacado ende aquellos que y estudieren los treinta dias o que los quitaron los conceios o los non quissieron demandar. Otrossi a lo que nos pidieron en ffecho de los notarios publicos de las villas. Tenemos por bien que los Notarios sean puestos por nos en cada lugar de nuestra casa o naturales de las villas tales que sepan bien guardar el nuestro sennorio e el oficio en que los ponemos. Et los Notarios que moren en las villas onde ovieren las Notarias e que las sirvan por si e tomen por si mismos todos los pleytos de las cosas que a su oficio pertenecieren. e que signen por si mismos las cartas e los escriptos en que signo deve aver que por antellos fueren fechas e que tomen por las cartas e por los escriptos que fizieren tanto como dize en el ordenamiento que fizo el Rey don Alfonso nuestro padre. Pero que puedan los Notarios tener escrivanos que los ayuden a escrivir en sus Notarias e los conceios que les non den otras soldadas e los Notarios que contra esto passaren que pierdan las Notarias e que pechen doblado lo que levaren demas a aquellos de quien lo levaron. Otrossi a lo que nos mostraron que Reçibien grandes agraviamientos los conceios por Razon de pryndas que les fazen Ricos ommes e cavalleros e otros ommes Et sennalada mientre algunos que traen nuestras cartas e pryndavan por ellas e lievan las pryndas de un lugar a otro Et nos pidieron merçet que non quissiessemos que passasse assi. Tenemos por bien que la prynda que se fiziere en Razon de los nuestros pechos que la fagan en aquel lugar do ovieren a dar el pecho e la apregonen a vender el mueble a IX dias Et sinon fallaren quien lo conpre en aquel lugar que lo lieven a otra parte a vender e la Rayz que la tengan a treynta dias e sinon fallaren quien la conpre que la fagan conprar a los çinco o a los seys ommes mas Ricos de aquel lugar e qual quier que la conprare que les sea sienpre valedera. Et si los Ricos ommes o cavalleros o otros ommes algunos querella ovieren de algunos de las villas o de los lugares que lo muestren a aquellos que tovieren la justiçia por nos e que gelo fagan emendar. Et si los que tovieren la justiçia non les fizieren cunplimiento de derecho que lo muestren a nos e nos fazergelo hemos emendar dellos. Otrossi a lo que nos mostraron que los entregadores de los pastores fazien agraviamientos en la tierra e nos pedien que los alcalles de los lugares estudiesen a livrar los pleytos con los entregadores. Tenemos por bien que los alcalles de las villas tengan el ordenamiento por que los entregadores an de judgar e uno de los alcalles este y con ellos. e si los entregadores les quissieren passar a mas del ordenamiento que gelo non consientan e los entregadores que sean ommes buenos quantiosos. e tales gelos daremos nos. Et otrossi los procuradores de los pastores que sean abonados e si tales non fueren que non sean Reçibi-

dos. Otrossi a lo que nos pidieron que les non tomassen servigio de los ganados que non saliessen de sus terminos para yr a estremo. e ynvernavan y en la tierra nin de los que levavan a vender en las ferias e en los mercados. Tenemos por bien que gelo non tomen de los ganados que moraren y todo el anno Otrossi a lo que nos pidieron que los alcalles del Regno de Leon judgassen en nuestra casa los pleytos e las algadas que y viniesen por el libro Judgo de Leon e non por otro ninguno. nin lo judgassen alcalles de los otros lugares Tenemos lo por bien e otorgamos lo. Otrossi a lo que nos pidieron que defendiessemos que los nuestros escrivanos non livrassen carta de contienda de pleytos sin los nuestros alcalles que lo oviessen a judgar por que los de la tierra oviessen derecho segunt su fuero. Tenemos lo por bien que cada uno de los conceios assi de las ordenes como de los otros lugares que guarden sus terminos de los ladrones e de los ommes malos que non fagan y danno e si danno alguno y fiziere sean tenudos de lo pechar a sus dueños cada uno en sus lugares e que non tomen Ronda ninguna de los ganados nin de las bestias que traxieren por las cosas que ovieren mester para sus cabannas. Otrossi que non sean tenudos de pechar el danno que fizieren los golfines a los pastores quando passaren con sus ganados. Otrossi a lo que nos pidieron que quando algun cavallero de los conceios tomasse dineros para yr me servir en hueste e finasse en el camino despues que de su casa saliesse que aquellos dineros que el oviesse tomado de sus escusados o de soldada del conceio onde fuere vezino que non sean demandados a su muger nin a sus herederos. Tenemos lo por bien e otorgamos lo. Otrossi a lo que nos pidieron que cuando nos fuessemos en las villas del Regno de Leon que el conducho que oviessemos mester por nuestros dineros nos e la Reyna e nuestros fijos que lo tomassen los ommes buenos que pusiessen el conceio para ello e lo diessen a los nuestros ofigiales que dizen que de los nuestros ofigiales Reciben muchas escatimas quando lo ellos toman sin los ommes buenos del conceio Tenemos lo por bien e otorgamos lo e ellos que lo cunplan assi. Otrossi a lo que nos mostraron en Razon de los ofigiales de nuestra casa que moravan en las villas e avian algunas demandas contra algunos ommes que los non quieren demandar por sus fueros e levavan nuestras cartas por que los enplazavan que les viniessen Responder por nuestra corte e pedian que los demandassen por sus fueros ante los alcalles que estudiessen por nos en las villas. Tenemos por vien que los nuestros ofigiales que ofigio ovieren en nuestra casa si algunos les fizieren tuerto andando ellos en nuestra corte o en nuestro servicio que les vengan Responder por nuestra cassa e sean judgados por aquel fuero de aquellos lugares donde son. Pero si acae-

giere que les fizieren tuerto morando ellos alla en los lugares que les Respondan alla e los cunplan de derecho por su fuero. Otrossi a lo que nos pidieron que les quitassemos todas las demandas que avemos contra ellos en general de cuentas e de pesquisas e de todas las otras cosas en qual manera quier fasta estas cortes. salvo los que ovieren la nuestra justigia. e los cogedores e sobrecogedores del servigio sesto e de los tres servigios que nos dieron por Razon de la ayuda para la gerca de Tarifa que den cuenta e Recabdo dello calo al dantes fuero quito por el arrendamiento del barchilon quando fueron quitas las cuentas e las pesquissas Tenemos por bien de gelo quitar salvo aleve o trayzion a la nuestra justigia en la cuenta de las fonsaderas e quanto en Razon de los pechos que algunos echaron por la tierra sin nuestro mandado e de la Reyna que nos den cuenta e Recabdo por qual Razon lo fizieron. Et si fallaren que echaron los pechos sin nuestro mandado o de la Reyna o de sus conceios o de la mayor parte dellos que sean tenudos de los pechar. e de se parar sobrello a la nuestra merget. Otrossi a lo que nos mostraron que de la la nuestra changelleria e por el nuestro seello de la poridat levavan muchas cartas a toda la tierra contra los privilegios e las cartas de las franquezas e de las mercedes e libertades que avian e contra sus fueros en que les passaban contra ellos en muchas cosas. e que dizian en las cartas que levavan que se non escussasen nin dexassen de las cunplir por Razon del fuero nin por los privilegios nin por las cartas que avian. Tenemos por bien que quando tales cartas commo estas fueren que nos las enbien mostrar que fasta que las veamos que non hussen por ellas. Pero si carta aparegiere alguna en que mandemos prender a alguno que lo prendan e que nos lo enbien mostrar Et nos entonge mandarlo hemos librar assi commo fallaremos que es fuero e derecho.. Otrossi a lo que nos pidieron que quando algun cavallero o escudero o otro omme del Regno de Leon fuesse muerto por justigia que le non tomassen ninguna cossa de lo suyo sinon lo que deviesse perder segunt fuero daquel lugar o fuesse morador o segunt manda el libro Judgo de Leon. e lo al que lo oviessen sus herederos. Tenemos lo por bien e otorgamos lo. salvo aquellos que mataren por justigia en nuestra casa que aya el nuestro alguazil aquello que husaron tomar en tienpo del Rey don Ferrando nuestro avuelo e del Rey don Alfonso nuestro padre que Dios perdone. Otrossi a lo que pidieron que el que fiziesse alguna cosa por que deviesse perder lo que oviesse que las debdas que devier dantes que sea dado por culpado que se paguen de lo suyo. Tenemos lo por bien e otorgamos lo. salvo ende si devier a nos alguna cosa que sea pagado lo nuestro *(roto)* mientre. Otrossi a lo que nos pidie-

ron que quando mandassemos a alguno derribar casa o torre o cortar vinnas e fazer otra cosa que aquellos que lo fiziessen por nuestro mandado que lo non pechassen depues Tenemos lo por bien e otorgamos lo. Otrossi entre todas las otras cosas sobredichas que los del Regno de Leon nos demandaron en que les fiziessemos merget pidieron nos que les otorgassemos la ordenagion que nos oviemos fecha en la gibdat de Palengia de que nos avemos dado nuestras cartas a las gibdades e a las villas e a los lugares de nuestro sennorio e que gela confirmassemos agora e gelo mandassemos guardar por que daqui adelante ninguno les passe contra ello. Tenemos lo por bien e mandamos que les sea guardada en todo bien e cunplida mientre segunt dizen las cartas que cada una de las villas del Regno de Leon tienen en esta Razon. Otrossi a lo que nos mostraron en commo los iudios e los moros davan husuras mays de tres por quatro al anno e quelles pasavan contra el ordenamiento que el Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone fizo e lles nos despues confirmamos e que demandavan las cartas de las debdas de luengo tienpo e que fazian por ende muchos engannos. Tenemos por bien e mandamos que los iudios nin los moros non den husuras mays de atres por quatro por todo el anno segund dize el ordenamiento del Rey don Alfonso nuestro padre que nos confirmamos e en la carta que fizier el Notario que faga mengion qual es el debdor e qual es el fiador e de quales lugares son. Et otrossi del anno o del plazo adelante si el iudio o el moro non demandare la debda fasta treynta dias dende adelante que non logren salvo si renovaren la carta. Et otrossi las cartas de las debdas que las demanden fasta seys annos e dende adelante que les non Respondan por ellas e el debdor que non Responda a otro ninguno sinon aquel a quien la devier o a quien la carta mostrare por el e que se ponga assi en la carta que el Notario fezier e que ningun iudio non faga carta en nonbre de otro iudio. Et en todas las otras cosas que se guarde el ordenamiento que el Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone fizo en esta Razon. Et otrossi a lo que nos pidieron que los alcalles de las villas libren los pleitos que acaesgieren entre los xristianos e los iudios e los moros e non otro alcalle apartado. Tenemos por bien que los pleitos que acaesgieren entrellos que los libren los alcalles de los lugares segund dize el privilegio del ordenamiento que fue fecho en Palengia que dize assi. Tengo por bien que los iudios non ayan alcalles apartados assi commo los agora avian mays que el uno de aquellos ommes bonos en que yo fiar la iustigia de la villa les libre sus pleitos apartadamientre en manera que los xristianos ayan su derecho e los iudios el suyo e que por su culpa de aquel que los oviere de judgar los iudios non Regiban alongamiento por que se detenga el pecho que nos ovieren a dar. Otrossi a lo que

nos pedieron que los iudios nin los moros non oviessen los heredamientos de los xristianos por conpra nin por entrega nin por otra manera que por esto se astragavan muy gran piega de los nuestros pechos e que perdiemos nos ende el nuestro derecho. Tenemos por bien que los heredamientos que avian fasta agora que los vendan del dia que este ordenamiento es fecho fasta un anno e que los vendan a quien quisieren en tal manera que los conpradores sean atales que lo puedan aver con fuero e con derecho daqui adelante e que los non puedan aver nin conprar salvo ende quando el heredamiento del su debdor se ovier a vender seyendo apregonado segunt fuero e sinon fallaren quien lo conpre que lo tome en entrega de su debda por quanto ommes bonos aquellos que dieren los alcalles lo apregiaren que vale e dende fasta un anno que sea tenudo de lo vender e si lo non vendiere fasta este plazo que finque el heredamiento para nos salvo ende en las solareguias e en las bienfetrias de los fijos dalgo o en los abbadengos e ssacado ende las casas que ovieren mester para sus moradas. Otrossi a lo que nos piden en rrazon de los pennos que enpennavan a los iudios e a los moros por que se fazien muchos encobiertos de furtos et en otra manera por que los xristianos pierden su derecho. Et piden que los judios e los moros fuessen tenudos de dar manifiestos aquellos que gelos enpennaron Tenemos por bien que se faga e que se guarde en todo assi commo dize el ordenamiento que fizo el Rey don Alfonso nuestro padre que dize assi Mandamos que los iudios puedan dar sobre pennos fasta ocho maravedis sin iura e sin testigos a omme bono e a bona mugier que parezca sin sospecha e si peraventura algunos destos pennos que fueren echados fasta ocho maravedis sin testigos despues fueren demandados al iudio por furto o por fuerga o lo pudier demostrar el demandador por derecho que non sea tenudo el iudio de demostrar quien gelos enpenno e si lo non pudier dar por connosçido aquel que gelos enpenno o lo non connosciere iure en su sinoga sobre la tora aquella iura que nos mandamos en el livro de las posturas que lo non connosçe nin lo faz por otro traspasso e aquel que gelos enpenno que tenia que era omme bono o mugier bona e por quanto ha sobrellos el demandador ssea tenudo de dar los dineros al iudio se quisiere cobrar los pennos e el iudio non aya penna ninguna. Otrossi mandamos que el iudio que diere dineros sobre pennos de ocho maravedis arriva tomelos ante testigos e iuren el xristiano e el iudio en mano del Notario aquella misma iura que mandamos yurar al fazer de las ¿cartas? que non los toman mays del tres por quatro nin el iudio que los non da mays de a tres por quatro Et si algunos destos pennos que el iudio toviere de ocho maravedis arriva alguno gelos demandare por de furto o por de fuerga que de otor manifiesto que gelos eche en pennos Et se el otor

gelos negare e el iudio non gelo pudiere provar o dar el otor por manifiesto derecha mientre de los pennos sin dineros aquel que los fiziere suyos e el iudio tornesse aquel quel eche los pennos. Et por que el conceio de astorga nos pidieron merget que les otorgassemos estas cosas dichas por quelles fuessen guardadas para sienpre Nos el sobredicho Rey don Sancho por lles fazer mercet tenemos lo por bien e otorgamos gelo. Et deffendemos firme mientre que ninguno non ssea osado de yr nin de passar contra estas mergedes que les nos fazemos segund sobredicho es nin contra ninguna dellas en ninguna manera. Ca qual quier que lo feziesse o contra esto que nos mandamos passasse pecharnos haya en pena mill maravedis de la moneda nueva e al conceio de astorga o a quien su boz toviesse todo el danno que por ende regebiessen doblado. Et demays a ellos e a lo que oviessen nos tornariamos por ello. Et desto lles mandamos dar esta carta seellada con nuestro seello de gera colgado. Dada en valladolit a veintitres dias de Mayo Era de mill e tregientos e treynta e un años. Yo Pascual gongalez la fize escrivir por mandado del Rey.=(Hay cuatro firmas casi ilegibles). *Le falta el sello pendiente.*

NOTA 40.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 212.

Cortes celebradas en Medina del Campo por D. Fernando IV en 1302.

Sepan quantos este quaderno vieren. Commo yo Don fferrando por la gracia de dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Gallisia de Sevillia de Cordova de Mursia de Jahen del Algarbe e ssennor de Molina. Estando en la villa de Medina del canpo en las Cortes que agora y fis. Seyendo y comigo la Reyna doña Maria mi Madre. Et el inffante don Enrrique et el inffante don Johan mios tios. Et el inffante don Pedro mio hermano. Et don Johan ffijo del inffante don Manuel. Et don Juan nunez. Et don Alffonso ffijo del inffante don Johan. Et el Maestre de calatrava. Et el Maestre de Alcantara. Et el Argobispo de Toledo. Et don fferrand rrodrigues de castro. Et los obispos de Astorga e de Coria e de Orens e de Avila e de Seguenga. Et otros muchos inffangones e cavalleros e los ommes buenos delas villas de los Regnos de Leon e de Toledo e de Gallisia e dela Extremadura. Et personeros delas villas que y fueron comigo ayuntados. Pedieronme merged por rrason de muchos agraviamientos que avien rregebido ffasta aqui en muchas cosas. que ffuese la mi merged que daqui adelante que gelo mandasse emendar. Et que non consintiesse que ninguno passasse contra ello. Et yo entendiendo que me pedien derecho e que es muy graut mio sservigio. Et por que sienpre sservieron muy bien e verdadera miente a los Reys onde yo viengo. Et sennalada miente ssirvieron e ssierven a mi assi commo vassallos bonos e leales deven sservir a ssu Rey e a ssu ssennor natural. Ordene lo e librelo en la guisa que aqui sera dicho.

Primera miente les otorgo los ffueros e bonos husos e bonas costumbres que sienpre ovieron.

Otro ssi. les otorgo. e les conffirmo los Privillegios e cartas qne tienen delos otros Reys que ffueron ante de mi queles yo confirme.

Otro ssi alo que me pedieron quelos Privillegios e cartas e mercedes queles yo fiz despues que yo Regne a aca que gelos ffaga guardar meior queles ffueron guardados ffasta aqui. por que ellos sse me querella-

ron muchas vegadas que salieran muchos Privillegios e cartas de la mi chancelleria contra sus ffueros. tan bien de mergedes commo de otras cosas por que vieno grant danno en la mi tierra. Otorgo alos Conceios Privillegios e cartas e mergedes que les fis en aquellas cosas que non ffueren contra mio ssennorio nin por que ffaga tuerto a otro ninguno.

Et los Privillegios e cartas que di a personas giertas. Tiengo por bien delas ¿veer? e las librar commo toviere por bien.

Otro ssi tiengo por bien de tomar ommes bonos de Castiella e de Leon e del Regno de Toledo e dela Extremadura que anden comigo e dar les he bonas soldadas por que puedan y andar onrrada miente. Et que guarden que non passen daqui adelante cartas dela mi changelleria que ssean contra ffuero o Privillegios o cartas que tiengan. Et si tales cartas passaron o passaren. Mando que las pongan en rrecabdo e me lo ffagan saber. e yo librar las he commo fallar por derecho.

Otrossi tiengo por bien. que non den yantar si non a mi e a la Reyna mi Madre e ala Reyna mi mugier. Et quelas tomemos segunt lo hordeno el Rey don Sancho mio padre que dios perdone Et el inffante don Enrrique mio tio que tome por yantar una vez enel anno en las villas do acaesgier trecientos maravedis dela Moneda que yo mande labrar que tovieron por bien de me dar en don para el por la crianga y por el sservigio que me fizo. Et ssi otro inffante o Ricome las tomar. yo le mandare tomar dela tierra que de mi tovier atanto por que les entregue todo aquello queles ffuer tomado por esta rrason conel doblo. Et ssi ffueren otros ommes yo les mandare faser mal en los cuerpos por ello. Et mandare tomar tantos delos sus bienes. por queles entregue de todo aquello queles ffuer tomado por esta rrason.

Otrossi Otorgo que non arriende los mios pechos a inffante nin a Ricome nin a inffangon. nin a cavallero nin a otro omme poderoso. mays que los arriende a tales ommes que cunplan de ffuero e de derecho por la yusticia del lugar do ffuer la cogecha. Et aquellos que lo de mi arrendaren que pongan y tales ommes por cogedores que ssean vesinos del logar e abonados. Et si los mandar rrecabdar en fialdat. que mande y poner otros tales ommes commo estos. que ssean vesinos del lugar e abonados.

Otro ssi alo que me pedieron. que inffantes y Ricosommes e ordenes e otros ommes queles toman montalgos e sservigio delos ganados e sservigios en muchos lugares. e queles mandare guardar el hordenamiento que el Rey don alffonso mio avuelo ffiso en esta rrason. en lo delos montalgos. Tiengo por bien deles mandar guardar el hordenamiento sobredicho. Et si alguno contra esto les passar que melo muestren e yo mandar gelo he emendar. Et en lo del sservigio delos ga

nados. Tiengo por bien que ninguno non lo tome si non el omme que lo ovier de recabdar por mi. Et alo que me pedieron que non oviesse cannada si non por los lugares do la solia aver. Et alo delos alcalles. Tiengo por bien que sse guarde. segunt lo hordeno el Rey don alffonso mio avuelo e el Rey don Sancho mio padre. Et alo delos sservigios delos pastores Tiengo por bien quelos paguen en aquellos lugares do ovieren sus casas. Et si casas non ovieren. quelos paguen en aquellos lugares donde son los ssennores delas cabannas e que gelas non demanden en las cannadas nin en los estremos.

Otro ssi les otorgo. que daqui adelante quando acaesgier que ovier de ffaser Cortes. quelas ffaga con todos los dela mi tierra en uno. ca lo que fis ffasta aqui. non lo fis si non parar contiendas e poleas que y pudieran acaesger.

Otro ssi. tiengo por bien que los que venieren alas Cortes que viengan seguros e queles den bonnas posadas en las villas ho sse ovieren a ffaser las cortes.

Otro ssi tiengo por bien que aquella merget que yo ffiz en valladolit a los judios en rrason delos tres annos por rrason dela guerra de mays delos sseys annos que el Rey don Sancho ordeno que sse cunple deste sant johan primero que vien ffasta un anno. queles ssea guardada ffasta ally en los lugares do ffue la guerra e do les fforgiaron sus debdas. Et dalli adelante que sse guarde el ordenamiento del Rey don Sancho mio padre en rrason delos sseys annos e de las cosas que en el sse contienen.

Otro ssi tiengo por bien que aquellos a que yo pusier o dier los mios pechos e los mios derechos quelos non tomen si non por mano delos mios cogedores por que me ffizieron entender que rregebien muchos males e dannos daquellos a quien los yo ponia ffastaqui. Et que las Calonias e lo al que pertenesge ala justigia. quelo non tomen si non commo ffuer julgado por los offigiales del lugar.

Otro ssi tengo por bien que non tomen por chancelleria mays de aquello que diz en el ordenamiento que ffizo el Rey don Sancho mio padre. Et si mas demandaren que gelo non consientan el Notario e el Chancellér Et si contienda acaesgier ssobre tassamiento que vayan antel Notario e quelo libre.

Otro ssi tengo por bien de poner rrecabdo enlas ffronteras e de ffaser merged a aquellos que y mueran. por que entiendo que es mio sservigio e prod e guarda de toda mi tierra.

Otro ssi a lo que me pedieron que yo que ffaga justigia tan bien en la mi casa commo en los otros lugares dela mi tierra gradesco gelo mucho et tengo lo por bien delo ffasser assi.

Otro ssi tengo por bien quelos Cortijos e las fortalegas que sse derriben. segunt ffue ordenado en las Cortes de Çamora.

Otro ssi tengo por bien quelos cogedores e los arrendadores principales del othavo e noveno sservigio que me den cuenta e rrecabdo ellos o sus herederos. mas que non sea demandado a aquellos quelo cogieron por ellos por menudo nin les ffagan ffaser pleyteamiento ninguno a estos quelo cogieron por menudo. nin alos pueblos. Mays aquelos quelo arrendaron o lo cogieron por los arrendadores principales que den cuenta e rrecabdo a ellos. mays que gela non demanden los quelo ovieren a rrecabdar por mi. A lo que demandan que les quite las cuentas e las pesquisas. Tengo por bien que aquellos que cogieron los sservicios e los otros pechos por el Rey mio padre o por mi desque yo lo quite a aca. que los cogedores principales quelo cogieron en ffialdat que den cuenta. Et sobre la cuenta que ffagan pesquissa. Et los que lo cogieron por Rienta o por cabega que den cuenta de commo pagaron la rrenta o la cabega. Et que ffagan otro ssi pesquissa sobre ellos en aquellos lugares do la pidieren los pecheros. Et aquello que ffallaren por la pesquissa que levaron dela tierra commo non devien quelo tornen a aquellos de quien fue tomado. Salvo lo que el Rey mio padre e yo quitamos que non den cuenta nin ffagan pesquissa sobrellos. Et en rrason dela Sisa que los arrendadores principales. que me den cuenta e rrecabdo dello. Et los cogedores principales quela cogieron en ffialdat que den aquello que enellos ffinco. e que ayan sus desposas. Et si algunos delos que cogieron la sisa. ffueren finados al tienpo que les demandaren la cuenta dela sisa. que sus mugieres nin sus herederos non ssean tenudos a dar esta cuenta. jurando quela non pueden dar. Et esto ssea do sse non puede mostrar rrecabdo de Notario publico. Et delos pechos que derramaren los conceios e los pecheros entre si para sus cosas que ovieren mester. si mays cogieren delo que los Conceios ovieren mester et los Conceios e los pecheros lo querellaren a mi que yo que mande ffaser pesquisa dello e lo mande tornar a aquellos de que lo tomaren. Et guardando esto que en este capitulo sse contien. quitoles todas las otras cuentas e demandas e pesquissas que yo contra ellos podria aver en rrason destas cuentas e destas pesquisas.

Et por que estas cosas ssean ffirmes e estables. Otorgo de gelas tener e guardar en todo segunt que en este quaderno sse contien. E desto mande dar este quaderno al conceio de astorga sellado con mio Seello de cera. colgado. ffecho primero dia de junio Era de mill e tresientos e quarenta annos. Yo fferrand yannes la fiz escrivir por mandado del Rey.

NOTA 41.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 223.

Confirmaciones del privilegio concedido á Astorga por el rey D. Alfonso X, en 26 de Junio de 1276, para que no se trajese vino de fuera hasta que la Ciudad hubiese vendido el suyo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo D. Enrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de Sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algesira e sseñor de vizcaya e de molina. vy una carta del Rey don iohan mi padre e mi señor que dios perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente ffecha enesta guisa. Sepan quantos esta carta vieren Como Nos don iohan por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murcia de iahen del algarbe de algesira e señor de lara de vizcaya e e de molina vimos una carta del Rey don sancho nuestro trasavuelo escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de gera colgado. fecha enesta guisa. Sepam quantos esta carta vieren como yo don sancho por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordoba de murcia de iahen del algarbe. vy una carta del Rey don alfonso mi padre sellada con su sello colgado fecha enesta manera. Don Alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murcia de iahen del algarbe. a los juizes e alos alcalles de astorga. Salud e gracia. ssepades que concejo e el cabillo de la iglesia de astorga me enbiaron dezir que ellos non han otras heredades en la villa de que se tanto ayuden como delas viñas et en esto guaresgen e me fazen servicio. Et agora que traen vino de fuera parte. Et que les non vale nada el su vino nin lo pueden vender. et por esta Razon que pierden e menoscaban mucho delo suyo et que me non pueden servir nin dar me los mis derechos complidamente asi como deben. Et enbiaron me pedir merced que mandase y lo que toviese por bien. Onde vos mando que non consintades que ninguno traya y vino de fuera parte

desde san martin fasta santa maria mediado agosto que el concejo e cabillo aya vendido lo suyo et non fagades ende al. Dada en burgos veynte e seys dias de junio Era de mill e trezientos e catorse años. Yo pero domingues la fiz escrivir por mandado del Rey. Et yo don sancho Rey sobre dicho vista esta carta et por fazer bien e merçed al concejo de astorga confirmo les la et otorgo gela asi como gela otorgo el Rey don alfonso mi padre et mando que desde aqui adelante que sea guardada en todo segunt que fasta aqui fue guardada tan bien enla villa como enel termino et defiendo firme mente que ninguno non sea osado de pasar contra ella en ninguna cossa sopena de çient maravedis de la moneda nueva. Et mando a Ferrand gomes coronel mio merino mayor en tierra de leon e de asturias et a todos los otros merinos que fueren de aqui en adelante quel guarden e defiendan con esta carta en todo segund que enella dise et non fagan ende al sinon e a quanto que oviesen me tornaria por ello. Et desto le mande dar esta carta sellada con mio sello pendiente. Dada en valladolid veynte e tres dias de mayo era de mill e tresientos e veynte e ocho años. Yo pero domingues la fis escrivir por mandado del Rey. ysidro gomes v.° johan dias. Et agora el dicho concejo e cabillo dela dicha eglesia de astorga. Enbiaron nos pedir merçed queles confirmasemos la dicha carta Et Nos el sobre dicho Rey don johan por fazer bien e merçed al dicho conçejo e cabillo confirmamos les la dicha carta Et mandamos que les vala e sea guardada bien e conplidamente segunt se enella contiene et segund queles fue guardada enel tienpo del Rey don alfonso nuestro avuelo e del Rey don enrrique nuestro padre que dios perdone et en tienpo delos Reys onde nos venimos e enel nuestro fasta aqui. Et defendemos firmemente que alguno ni algunos non sean osados deles yr nin pasar contra ella nin contra parte della por gela quebrantar nin menguar en alguna cosa en ningund tienpo por ninguna manera sola pena que enla dicha carta se contiene. Et sinon por qual quier o quales quier que fincar delo asi faser e conplir Et contra ella o parte della les fuere o pasare para gela quebrantar o menguar avria la nuestra yra et pechar nos ya en pena mill maravedis desta moneda usual cada por cada vegada que contra ello les fuer o pasar et al dicho conçejo e cabillo o a quien su voz toviese todos los daños e menoscabos que por ende Resçebiesen doblados. Et desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado Dada en las cortes que nos fesimos en la muy noble çibdat de burgos dos dias de novienbre Era de mill e quatroçientos e dies e siete anos yo pero Rodrigues la fis escrivir por mandado del Rey. (blanco) pero Rodrigues. alvar martinez. alfonso martines. Et agora el dicho conçejo e cabillo dela iglesia dela

dicha cibdat de astorga. enbiaron me pedir queles confirmase la dicha carta e gela mandase guardar e conplir Et yo el sobre dicho Rey don enrrique con acuerdo delos del mi consejo por fazer bien e merged al dicho conceio e cabillo dela dicha cibdat de astorga. tovelo por bien. Et confirmo les la dicha carta e la merged enella contenida. Et mando que les vala e sea guardadas segund que mejor e mas conplidamente les valio e fue guardada en tienpo del Rey don enrrique mi avuelo e del Rey don Juan mi padre e mi señor que dios perdone o en el tienpo de qual quier dellos en que mejor les valio e fue guardada. Et defiendo firme mente que ninguno non sea osado deles yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo enella contenido nin contra parte dello para gela quebrantar o menguar en algund tienpo nin por alguna manera. Ca qual quier quelo fesiese avria la mi yra. Et pechar me ya la pena contenida en la dicha carta. Et al dicho congejo e cabillo o a quien su voz toviese todas las costas e daños e menos cabos que por ende Resgibieren doblados. Et demas mando a todas las justigias e oficiales delos mis Rennos do esto acaesgiere asi alos que agora son como alos que seran de aqui adelante e a cada uno dellos que gelo non consientan mas que los defiendan e anparen con la dicha merged en la manera que dicha es. Et que prenden en los bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena. Et la guarden para fazer della lo que la mi merged fuere et que emienden e fagan emendar alos dichos concejo e cabillo dela dicha cibdat de astorga. o aquien su vos toviere de todas las dichas costas e dannos e menoscabos que Resgibieron doblados como dicho es. Et demas por qual quier o quales quier por quien fincar delo asi fazer e cunplir mando al onme que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escrivano publico, sacado cun abtoridat de jues o de alcalle que los enplase que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplasare a quinse dias primeros seguientes sola la dicha pena a cada uno a dezir por qual Rason non cunplen mi mandado Et mando sola dicha pena. a qual quier escrivano publico que para esto fuer llamado que de ende al que gelo mostrare testimonio signado con su signo. Et desto les mando dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo colgado. la carta leyda datgela. Dada en las cortes de madrit veynte dias de abril año del Nasgemiento de nuestro señor ihesu crispto de mill e tresientos e Noventa e un años. Yo sancho nuñes de valdes lo fis escrivir por mandado de nuestro señor el rrey e delos de su consejo Johan alfonso=gomes ferrandes.

NOTA 42.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 224.

Confirmación del privilegio de exención de pesquisas, concedido á la ciudad de Astorga por el rey D. Alfonso XI en 4 de Agosto de 1345.

Sepan quantos esta carta vieren. Commo yo D. Enrrique por la gracia de dios Rey de Castiella de leon de toledo de gallizia de Sevilla de cordova de murgia de iahen del algarbe de algesira Et sennor de vizcaya e de molina. vy una carta del Rey don Enrrique mi avuelo que dios perdone escrita en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente ffecha en esta guisa. Sepan quantos esta carta vieren Commo Nos don enrrique por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de ssevilla de cordova de murgia de Jahen del algarbe de algezira et sennor de molina. Vimos una carta del Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone. escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo colgado. fecha enesta guisa. Sepan quantos esta carta vieren. Commo Nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordova de murgia de iahen del algarbe de algesira Et sennor de molina. quando nos fuemos agora en la gibdat de Astorga El concejo de la dicha gibdat dexieron nos en commo ellos que avian Resgebido muchos males e dapnes en tienpo del Rey don fernando nuestro padre que dios perdone e enel nuestro de muchos ommes poderosos delas comarcas e de los nuestros adelantados e merinos que fueron en tierra de leon en tienpo del Rey don ferrando nuestro padre e enel nuestro. acusando los ommes sin querelloso. Et levantandoles muchos achaques et prendiendo los e confechando los et levando dellos lo que avian sin Razon y sin derecho. Por la qual Razon la dicha gibdat era herma e despoblada e los que moraban y muy pobres et que sy assy oviesse a pasar que Resgeberian e perderian lo que avian et pedieron nos merged que mandasemos que adelantado nin merino mayor que agora nin de aqui adelante fuese en tierra de leon. nin los que por ellos andodiesen. que non entrasen a merinar en la dicha gibdat Et nos por que sopiemos que la dicha gib-

dat avia Resgebido grant dapno e era despoblada et los que y moravan muy pobles. por las entradas e males que y fazian los adelantados e merinos. Et por que en otra villa de la comarca non entraba merino sinon enella. Et por les fazer bien e merged por muchos servigios que nos ffecieron e nos fazen. Et por que se pueble mejor de aqui adelante para nuestro servigio et los que y moran e moraren ayan en que se mantener. Tenemos por bien que non entre en la dicha gibdat de astorga. adelantado nin merino mayor que fueren por nos en tierra de leon de aqui adelante nin los merinos que por ellos andodieren a merinar. Et sobresto mandamos a ferrand Rodrigues de villa lobos nuestro vasallo e nuestro adelantado mayor en tierra de leon e de asturias o a qual quier merino mayor que fuer de aqui adelante en tierra de leon. et alos merinos que por el andodieren agora o de aqui adelante o por qual quier dellos que non entren a merinar en la dicha gibdat de astorga. sy non por qual quier o quales quier que contra esto pasaren e lo asi non conplieren pechar nos han en pena mill maravedis de la moneda nueva. et al dicho conceio todo el dapno que Resgebiesen doblado. Et demas mandamos al dicho concejo de la dicha gibdat de astorga que si alguno o algunos de los dichos adelantados o merinos mayores que agora son o seran de aqui adelante en tierra de leon o a los que por ellos andodieren que si alguno o algunos les quisieren pasar contra esto que dicho es que ge lo non consientan nin los acojan en la dicha gibdat nin vayan a su enplazamiento nin a su llamamiento si sobresta Rason gelo fesieren et non fagan ende al so la pena sobre dicha. Et desto le mandamos dar esta nuestra carta seellada con nuestro sello de plomo. Dada en astorga cuatro dias de agosto Era de mill e tresientos e ochenta e tres años *(año de 1345)*. Yo lope dias la fis escrepvir por mandado del Rey. alfonso ferrandes v.ª alfonso garcia, Juan estebannes. Et agora el concejo de la dicha gibdat enviaron nos pedir merged que les confirmasemos la dicha carta e gela mandasemos guardar. Et Nos el sobre dicho Rey don enrrique por fazer bien e merced al dicho concejo tenemos lo por bien Et confirmamos gela et mandamos que les vala e les sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que se enella contiene Et defendemos firmemente que ningunt adelantado nin merino mayor nin menor de los que agora son en tierra de leon o seran de aqui adelante que non entren a merynar en la dicha gibdat nin les vayan nin pasen contra la dicha carta en ningunt tienpo por ninguna manera. so la pena que en la dicha carta se contiene. Et demas quanto dagno e menoscabo el dicho congejo Resgebiese de lo suyo gelo mandaria entregar todo doblado. Et desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado. Dada en las nuestras cortes de burgos ocho dias de febrero Era de mill e

uatro gientos e ginco annos (*año de 1367*). Yo diego peres la fiz escri-
ir por mandado del Rey. garcia alfonso. diego felipes v.ª Episcopus sal-
nantinus. concertado garcia alfonso ferrand gonzalez ¿arnaldus dieno?
t agora el dicho Concejo dela dicha gibdat de astorga enbio me pe-
ir que le confirmase la dicha carta y gela mandase guardar e con-
lir. Et yo el sobre dicho Rey don enrrique con acuerdo delos del mi
onsejo por fazer bien e merged al dicho concejo tovelo por bien e con-
rmo le la dicha carta e la merged en ella contenida et mando que le
ala e sea guardada segunt que mejor e mas conplida mente les valio
fue guardada en tienpo del Rey don enrrique mi avuelo e del Rey
on ihoan mi padre e mi sennor que dios perdone o enel tienpo de qual-
uier dellos en que mejor les valio e fue guardado. Et defiendo firme
nente que ninguno non sea osado de le yr nin pasar contra la dicha
arta nin contra lo enella contenido. nin contra parte dello para gela
uebrantar o menguar en algund tienpo nin por alguna manera. Ca
ual quier que lo fesiesse avria la mi yra et pechar me ya la pena con-
enida en la dicha carta et al dicho concejo o a quien su voz toviese
odas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resgebiesen do-
lados. Et demas mando a todas las justigias e ofigiales de los mis
Reynos do esto acaesgiere asi a los que agora son commo alos que seran
le aqui adelante e a cada uno dellos que gelo non consientan mas que
os defiendan e anparen con la dicha merged en la manera que dicha
s et que prenden en los bienes de aquellos que contra ello fueren por
a dicha pena. Et la guarden para fazer della lo que la mi merged
uere et que emienden e fagan emendar al dicho concejo o a quien su
u bos tobiere de todas las dichas costas e dannos e menoscabos que
Resgebieren doblados como dicho es. Et demas por qual quier o cuales-
uier por quien fincar delo asi fazer e conplir mando al omme que
sta mi carta les mostrare o el treslado della signado de escrivano
ublico sacado con abtoridat de jues o de alcalle quelos enplase que
aresgan ante mi enla mi corte del dia que les enplasare a quinse dias
rimeros seguientes so la dicha pena a cada uno a dezir por qual Ra-
on non cumplen mi mandado. Et mando so la dicha a qual quier escri-
ano publico que para esto fuere llamado de ende al que gelo mostrare
estimonio signado con su signo. Et desto le mande dar esta mi carta
scripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo colga-
lo. la carta leyda dargela. Dada en las cortes de madrit veynte dias
le abril anno del Nasgimiento de nuestro Señor jesucristo de mill e
resientos e Noventa e uno años. Yo pero ferrandes de ocaña la fis
scrivir por mandado de nuestro senor el Rey e delos del su consejo.
lohan alfonso. gomes ferrandes—(le falta el sello).

NOTA 43.

CORRESPONDE Á LA PÁGINA 222.

Confirmaciones del privilegio de exención del pago de portazgos, concedido á la Ciudad de Astorga por el rey D. Enrigue II en 20 de Febrero de 1367.

Sepan quantos esta carta de privillegio vieren Commo yo Don Enrrique por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia de Sevilla de cordova de murcia de jahen de lalgarbe de algezira et Señor de vizcaya e de molina. vi una carta del Rey don iohan mi padre e mi señor que dios perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente fecha enesta guisa. Sepan quantos esta carta vieren como Nos don iohan por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algesira. Et señor de lara e de vizcaya e de molina. vymos una carta del Rey don enrrique nuestro padre que dios perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con un su sello de plomo colgado fecha enesta guisa. Sepan quantos esta carta vieren Commo Nos don enrrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murcia de iahen del algarbe de algesira. et Señor de molina. por quanto el concejo e omes bonos dela cibdat de astorga. nos enbiaron sus petigiones aqui a las cortes que nos fesimos aqui en la muy noble cibdat de burgos con diego felipes e lope ferrandes notario sus vesinos e sus procuradores. entre las quales nos enbiaron dezir que la dicha cibdat que era yerma e destruyda lo uno por algunos escuderos que aquel tirano malo que se llamava Rey mando entrar enla dicha cibdat et lo otro por los grandes tributos que les fazia pagar el dicho malo tirano de que oy dia estavan adebdados et lo al por el grand danno que Resgebieron de aquellas conpañas estrañas que venieron en nuestro servicio Et que nos pedian por merced que quitasemos e franqueasemos ala dicha cibdat e a los vesinos della. que non paguen portadgo ninguno de aqui adelantre en todos nuestros Regnos. Et nos por esto e por fazer bien e merced ala di-

cha cibdat e alos vesinos della. et por muchos servicios e buenos que fesieron alos Reys onde venimos e a nos. et fiamos de dios que nos lo faran mas a nos de aqui adelante. Tenemos por bien de les quitar e quitamos ala dicha cibdat e a los vesinos della de todo portadgo e peaje e pasaje e Rondaje e castellaje. Et de todo otro tributo qualquier que nonbre aya de portadgo que en qualquier manera sea pedido e demandado. Et tenemos por bien que lo non den nin paguen el dicho portadgo nin las otras cossas que dichas son en ningunas cibdades nin villas nin lugares de todos nuestros Regnos de aqui adelante de quales quier cosas que levaren o traxieren de unas partes a otras. Et sobresto mandamos e defendemos firme mente a todos los concejos e alcalles e jurados e juezes justigias merinos e alguasiles maestres de las ordenes priores comendadores e soscomendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes. Et a todos los otros oficiales e aportellados quales quier de todas las cibdades e villas e lugares de nuestros Regnos que agora son o seran de aqui adelante. Et alos portadgueros e Recabdadores que cogen e Recabdan o cogieren o Recabdadaren agora e de aqui adelante el dicho portadgo e peaje e pasaje e Ronda e castellaje et todo otro tributo que nonbre aya de portadgo en Renta o en fialdat o en otra manera qual quier en quales quier cibdades e villas e lugares de nuestros Regnos. et a qual quier o quales quier dellos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico que anparen e defiendan ala dicha cibdat et alos dichos vesinos della e a cada uno dellos conesta merced que les nos fazemos et que les non prenden nin tomen nin consientan prendar nin tomar nin enbargar ninguna nin alguna cossa delo suyo por el dicho portadgo nin por las otras cosas que dichas son. Et que les non vayan nin pasen contra ella nin contra parte della en algunt tienpo por ninguna manera. si non qual quier o quales quier que contra esto que dicho es fuer o pasar por la quebrantar o menguar pechar nos ya en pena mil maravedis desta moneda a cada uno e avera la nuestra yra. Et alos vesinos dela dicha cibdat todo el dapno e menoscabo que por esta Razon les Recresgiere doblado Et demas por qual quier o quales quier por quien fincar delo assy fazer e cunplir mandamos al onme que les esta nuestra carta mostrare o el traslado della signado como dicho es que los enplaze que parescan ante nos do quier que nos seamos del dia que les enplazaren a quinse dias sopena de seysgientos maravedis desta moneda usual a cada uno a dezir por qual Razon non cunplen nuestro mandado Et de como esta nuestra carta vos fuere mostrada e los unos e los otros la cunplieren mandamos a qual quier escripvano publico que para esto fuer llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como cunplides nuestro mandado. Et non fagan

ende al so la dicha pena delos dichos seysçientos maravedis. Et desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado. Dada en la muy noble cibdat de Burgos en las dichas cortes veynte dias de febrero Era de mill e quatroçientos e cinco años. don sancho obispo de oviedo e don ihoan obispo de badajos oydores dela abdiencia del Rey e de las petiçiones espeçiales por el dicho señor la mandaron dar de su parte por que fue asi librado por abdiencia. yo alfonso yanes escripvano del Rey la fis escrivir. Episcopus ovetensis. Johan obispo de badajos. Ruy garcia diego felipes v^{a} Nos el argobispo de toledo. Et agora el dicho conçejo de la dicha çibdat de astorga enbiaron nos pedir merçed queles mandasemos confirmar la dicha carta. Et Nos el sobredicho Rey don Johan por fazer bien e merçed al dicho conçejo e vesinos dende, confirmamos les la dicha carta. Et mandamos queles vala e les sea guardada segunt se enella contiene et segunt quele fue guardada enel tienpo del Rey don enrrique nuestro padre que dios perdone. Et defendemos firme mente que alguno ni algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ella nin contra parte della por gela quebrantar nin menguar en alguna cosa en ningund tienpo por ninguna manera sola la pena que en la dicha carta se contiene Synon por qual quier o quales quier que contra ello o parte dello les fuere o les pasare avria la nuestra yra et demas pecharnos ya en pena mill mrs de esta moneda usual cada uno por cada vegada que contra ello les fuere o pasare et al dicho concejo o a quien su voz toviere todos los dapnos e menoscabos que por ende Resçebieren doblados Et demas por qual quier o quales quier por quien fincar delo asi fazer e cunplir mandamos al onme que vos esta nuestra carta mostrare o el traslado della signado como dicho es que les enplaze que parescan ante nos do quier que nos seamos del dia que los enplazare a quinse dias primeros seguientes so la dicha pena a cada uno a dezir por qual Rason non cunplides nuestro mandado. Et desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado. Dada en las cortes que nos mandamos fazer en la nuestra muy noble çibdat de burgos cabeça de castilla e nuestra camara. quatro dias de otubre Era de mill e quatroçientos e diez e siete años. Yo gonçalo lopes la fiz escrivir por mandado del Rey. martin annes v.^{a} Juan ferrandes alvar martines theç alfonso martines. Et agora el concejo de la dicha çibdat de astorga enbiaron me pedir merçed que les confirmase la dicha carta e gela mandase guardar e cunplir. Et yo el sobre dicho Rey don enrrique con acuerdo de los de mi consejo por fazer bien e merçed al dicho conçejo e vesinos e moradores dende tovelo por bien et confirmo les la dicha carta e la merçed enella contenida. Et mando que les vala e sea guardada segunt que mejor e mas conplida mente les valio e fue

guardadada en tienpo del Rey don enrrique mi avuelo et del Rey don iohan mi padre e mi señor que dios perdone o enel tienpo de qual quier dellos en que mejor les valio e fue guardada. Et defiendo firme mente que ninguno non sea osado de les yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo enella contenido nin contra parte dello para gela quebrantar o menguar en algunt tienpo nin por alguna manera ca qual quier que lo fesiese avria la mi yra. Et pechar me ya la pena contenida en la dicha carta et al dicho congejo o a quien su voz toviese todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resgebiesen doblados. Et demas mando a todas las justigias e ofigiales de los mis Rennos do esto acaesgiere asi a los que agora son como alos que seran de aqui adelante e a cada uno dellos que gelo non consientan mas que los defiendan e anparen con la dicha merged en la manera que dicha es Et que prenden en los bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena. et la guarden para fazer della lo que la mi merged fuere. Et que emienden e fagan emendar al dicho congejo e vesinos de la dicha gibdat de astorga o a quien su voz toviere de todas las dichas costas e dannos e menoscabos que Resgebieren doblados como dicho es Et demas por qual quier o quales quier por quien finear de lo assi fazer e cunplir mando al onme que les esta mi carta de previllejo mostrare o el traslado della signado de escrivano publico sacado con abtoridat de jues o de alcalle quelos enplase que parescan ante mi en la mi corte del dia quelos enplasare a quinze dias primeros seguientes so la dicha pena. a cada uno a dezir por qual Rason non cunplen mi mandado. Et mando sola dicha pena a qual quier escrivano publico que para esto fuer llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo. Et desto les mande dar esta mi carta de previllejo escripta en pergamino de cuero Et sellada con mi sello de plomo colgado. la carta de previllejo leyda diegela. Dada en las cortes de madrid veynte dos dias de abril año del Nasgimiento de nuestro señor jesu christo de mill e trezientos e noventa e uno años. Yo sancho nuñes de valdes lo fis escrivir por mandado de nuestro señor el rrey e de los de su conseio=Johan alfonso=gomes ferrandes,

De Castiella	lope peres de Burgos ffernand ordonnes de Medina johan guillen de Bitoria Garcia yvannes de sant fagunt.
de tierra de Leon	Matheos benavent alfonsso arnaldes de Benavent johan bernalt de Salamanca Pero rrendol de Leon.
de las Estremaduras	Garcia gomes de Arevalo lope garcia de Talavera johan ferrandes de Cuenca johan martinez dalmiron.

Et por que estos alcalles meior e mas conplidamientre me puedan servir tengo por bien de dar a cada uno dellos por su soldada e por su quitacion seys mill maravedis cada anno. Et quelos ayan enla mi chancelleria bien parados en guisa quelles non mengue ende ninguna cosa.

Otrossi tengo por bien que estos alcalles que juren ami o a quien yo mandare que libren los pleitos derechamientre e que non tomen algo nin presente ninguno por rrason delos pleitos que librasen. Et si yo ffallar por verdat assi commo devo quelo toman quelos eche dela Corte por inffames e periuros e que non sean mas mios alcalles nin ayan nunca officio de ondra enla mi casa nin enla mi tierra. Et demas que pechen la quitacion que tomaren esse anno doblada.

Otrossi tengo por bien que si yo non diere alos dichos alcalles su quitacion e su soldada segunt que dicho es. que se puedan yr a ssus tierras sin pena e sin calonna. e yo que non sea contra ellos por esta rrazon.

Otrossi tengo por bien de dar a cada uno destos alcalles un escrivano mio que escriva los pleitos que antel acaescieren e que non bivan con el nin se acojan conellos cotiana mientre. Et deffiendo que otro ninguno non libre carta de alcalle nin huse deste officio sinon estos que aqui son escriptos quelles yo di.

De Castiella	ffernan peres de Burgos. Pero gil dalffaro Goncal yvannes Martin peres de valladolit

De tierra de Leon	Johan yvannes Suer alffonsso Rodrigalffonsso Pay yvannes
De las Estremaduras	Martin loppes Pero martines criado de duran sanchez Martin peres fijo de fernan peres de burgos . . . . .

Et por que estos escrivanos meior me puedan servir tengo por bien de dar cada uno dellos por su soldada. mill e quinientos maravedis cada anno. Et quelos ayan enla mi Chancelleria bien parados en guisa quelles non mengue ende ninguna cosa.

Otrossi mando e deffiendo a estos escrivanos que non tomen ninguna cosa por libramiento delas cartas foreras nin por las presentaciones delas personerias nin delos enplasamientos nin delas algadas salvo ende delos processos quelles den de tres palmos hun maravedi. Et otrossi de las Sentencias quelles den dela interlocutoria tres maravedis. dela de ffinitiva seys maravedis e por su libramiento otros seys maravedis segunt fue husado fasta aqui. Et que juren a mi o a qui yo mandar que guarden su officio e esto que dicho es bien e derechamientre. Et si mas tomaren nin fissieren escriptura engannosa que ayan sobre si la pena que es puesta sobre los mios alcalles segunt que dicho es.

Otrossi tengo por bien de poner quatro escrivanos demi camara que libren las cartas mandaderas e de mercet quelles yo mandar librar e non otras. Et que non aya y mas nin libren otros ningunos de camara sinon estos que aqui son escriptos. e los de los mios Notarios e del mio chanceller e los mios escrivanos que tome para la mi camara son estos.

Pero gongales de Roa mio camarero
Garcia peres de Medina del canpo
Johan sanches de Cuenca
Bernalt matheos fijo de Johan matheos

Otrossi tengo por bien quela Reyna mi madre aya dos escrivanos. uno que tenga los libros e otro que tenga la lave. Et son estos. Et el de los libros que non libre senon de los libros. Et el otro que libre las cartas quel ella mandar librar demi parte.

. . . . . (en blanco.)
. . . . . .

Otrossi tengo por bien quel Notario de Castiella aya un escrivano que tenga los libros e otro que tenga la vista. Et estos dos escrivanos que libren las cartas quelles el mandar librar por mi mandado. Et que aya otro escrivano que tenga los Registros e que non libre senon de Registro. Et los escrivanos del Notario son estos.

el escrivan que tien los libros—alffonsso rroys.
el escrivan que tien la vista - Ruy garcia.
el escrivan que tien los Registros—yenego peres ·

Otrossi tengo por bien quel Notario de tierra de Leon aya hun escrivan que tenga los libros. Et este que libre las cartas quelle el mandar librar por mio mandado. Et que aya otro escrivan que tenga los Registros e que non libre senon de Registro. Et son estos.

Bernalt yannes
Johan garcia
Johan peres

Otrossi tengo por bien quel Notario del Regno de Toledo aya un escrivano que tenga los libros e otro quo tenga la vista. Et estos que libren las cartas quelles el mandar librar por mio mandado. Et que aya un escrivano que tenga los Registros e que non libre senon de Registro. Et los escrivanos son estos.

el escrivano delos libros—Garcia ffernandes
el escrivano que tien la vista—Johan gonçales
el escrivano que tien los Registros—Pero iohan

Otrossi tengo por bien quel Notario dela Andaluzia aya un escrivano que tenga los libros e otro que tenga la vista. Et estos dos que libren las cartas quelles el mandar librar por mio mandado. Et otro escrivano que tenga los Registros e que non libre senon de Registro. Et los escrivanos son estos.

el escrivano que tien los libros.....
el escrivano que tien la vista.....
el escrivano que tien los Registros.....

Otrossi tengo por bien quel mio chanceller aya hun escrivano que tenga los Seellos e otro que tenga los libros. Et otro escrivano que libre las cartas que el mandar librar por mio mandado. Et los escrivanos son estos,

el escrivano que tiene los Seellos es—garcia fferrnandes de Toledo.
el que tiene los libros es--alffonsso peres
el escrivano que libra por su mandado es—Per yvanes

Otrossi tengo por bien de dar a estos escrivanos que tienen los libros e la vista e a los que libran por los Notarios e por el chanceller acada uno dellos cada anno tres mill maravedis. Et estos quelos ayan en la mi Chancelleria por su soldada e por su quitacion. bien parados en guisa quelles non mengue ende ninguna cosa.

Otrossi tengo por bien de dar alos escrivanos que tienen los Registros por su soldada cada anno dos mill maravedis. Et queles ayan enla mi chancelleria en guisa quelles non mengue ende ninguna cosa.

Otrossi tengo por bien e mando quelos escrivanos que tovieren los Registros que non tomen ninguna cosa por las cartas que Registraren. Et que vayan cada dia conlos Registros a casa del chanceller Et que esten y Registrando las cartas que ovieren de librar fasta que cierren los seellos. Et selo assi non fizieren que los prinde el mio alguagil a cada uno veinte maravedis.

Otrossi tengo por bien e mando que los escrivanos que tienen los libros por los Notarios e por el chanceller e por el mayordomo que non tomen nada por los libramientos delas cartas que ovieren aponer enlos mios libros. salvo ende por los ponemientos quesse ffizieren de nuevo que tengo por bien que tomen los primeros libros dela Noteria onde fuere seys maravedis. Et los otros que non tomen ninguna cosa

Otrossi tengo por bien e mando que enlas cartas que fueren de alcalle que non aya otra vista sinon el escrivano quelas librar e el alcalle e el Notario e el chanceller e Sancho Sanchez de velascor quelo a de veer por mi. e non otro ninguno salvo el Registrador Pero enlas cartas que fueren de dineros tengo por bien que las vea el mi mayordomo o el quelo ovier de ver por el Et que ponga enellas vista e non en otra carta ninguna.

Otrossi tengo por bien e mando que estos escrivanos sobre dichos que juren ami o a quien yo mandar que guarden estas cosas que dichas son e el so officio en todo bien e fielmientre assi commo yo dellos fio. Et si yo fallar que passan contra ello e lo assi non guardan que sean por ende inffames e periuros e que nunca sean mas officiales en ningun tienpo nin ayan officio de onrra enla mi casa nin enla mi tierra. Et demas que pechen la soldada que tomaren esse anno doblada.

Otrossi tengo por bien que todo omme que falssare carta o Seello que muera por ello.

Otrossi tengo por bien de aver un procurador que demande e rrasone e deffienda por mi los mios pleitos e los delas biudas pobres e

delos huerffanos pobres e comunalmientre de todos los otros pobres que ovieren pleito en la mi Corte. Et del dar cada anno por su soldada seys mill maravedis. Et que jure que huse deste officio bien e derechureramentre e que non tome nada delos pobres por quien rrazonare nin sea contra ellos. Et si yo ffallare que lo assi non guarda que aya sobressi la pena que es puesta sobre los dichos alcalles.

Et el procurador es—alffonsso beneytes de gamora.

Otrossi tengo por bien de aver un escrivano que escriva las cartas en latin. Et que non libre otra carta ninguna sinon aquellas que yo mandar librar en latin. Et tengo por bien del dar por su soldada cada anno quatro mill maravedis. Et que los aya en la mi chancelleria en guisa quel non mengue ende ninguna cosa.

El escrivano es..... Garcia ferrandes de Toledo.

Otrossi tengo por bien de aver un Notario publico enla mi Corte. que escriva e signe las cartas publicas que antel fueren mandadas fazer e que ffagan fe e valan en todos mios Regnos e por todas las partes por u ffueren. Et deffiendo que otro Notario ninguno non escriva nin faga carta publica enla mi Corte sinon el que aqui es escripto. Et sila fiziere mando que non vala nin ffaga fe. Et tengo por bien del dar por su soldada cada anno tres mill maravedis Et quelos aya enla mi chancelleria bien parados en guisa quel non mengue ende ninguna cosa.

Et el Notario que tome para esto es—Per yvanes mio escrivan.

Et enlas cartas publicas que el feziere tengo por bien e mando que ponga enellas su Signo atal *(aquí señala el signo que había de usar)* por que sean firmes e valan las cartas que el fiziere segun que dicho es. Otrossi tengo por bien que jure ami o aquien yo mandare que guarde el officio dela Notaria bien e verdaderamientre assi commo yo del fio. Et silo menguar en alguna cosa quel de por ende aquella pena que yo ffallar que deve aver.

Otrossi tengo por bien quelos escrivanos que tovieren los libros por los Notarios que vengan cada dia ala mi casa. Et que libren y las cartas que ovieren a poner enellos. e que esten y fata que me yo assiente a comer. Et silo asi non fizieren mando al mio alguazil quelos prinde a cada uno por dies maravedis.

Otrossi tengo por bien e mando que en cada pleito quelos avogados dela mi Corte rrasonaren ante los mis alcalles quelles fagan jurar que rrazonen los pleitos derechos e non los otros. Et en qual quier lugar del pleito que el avogado entendiere que Razona o mantiene pleito tuerto que gelo dexe luego e quelo non rrazone mas. Et silo assi non fiziere e fuere ffallado que mantiene pleito tuerto que sea por ende

periuro e inffamado e echado dela Corte. Et que nunca sea mas avogado nin aya officio de onrra en ningun tienpo enla mi casa nin en la mi tierra. Et otrossi cada quelos mios acalles lamaren a consseio alos avogados que conssegen verdaderamientre segunt dios e verdat. Et que non descubran lo quelles fuere dicho en consseio sola dicha pena.

Otrossi tengo por bien que ningun clerigo que sea beneficiado o de pistola o dende arriba nin omme de Orden. que non pueda seer avogado enla mi corte nin enla mi tierra nin consientan los mis alcalles que rrazonen los pleitos antellos. salvo ende enlas cosas quel derecho quiere.

Otrossi tengo por bien quelas algadas que vinieren ala mi Corte sobre interlocutoria que non consientan los mios alcalles alos avogados que rrazonen antellos sobrellas salvo sila parte dixier que el alcalle quel dio el algada le dio el processo minguado quanto para esto quel rreciban.

Otrossi tengo por bien de non poner mio nonbre en ninguna carta nin en alvala en ninguna manera salvo enlos alvalas que yo toviere por bien de dar para partir algunos dineros dela mi camara.

Otrossi tengo por bien de non perdonar la mi justicia en aquellos que la merecieren tan sueltamientre commo ffasta aqui. mas acomiendola ala ley por que sse faga derechamientre assi commo deve. e commo lo fizieron e lo fazen los buenos Reys elos que la. meior mantienen. Et esto fago por emienda de muchos males e cosas desaguisadas que sse fizieron por muchos perdones e minguas que ovo enla justicia fasta aqui. Pero se alguno ovier de fazer merget en esta rrazon otorgo de aver ante mi acuerdo e conseio sobrello con los mis alcalles e con los otros ommes bonos de mi Corte. Et al que fallar con su consseyo quel puedo fazer merget enesta razon que gela faga. con condicion que me vaya servir a Tariffa o a Gibraltar por algunos annos e en otra manera que gelo non faga nin la passen nin la seellen los que tovieren las vistas e los Seellos por mi.

Otrossi tengo por bien e mando que non aya taffureria *(a)* en la mi Corte. nin sea ninguno osado de parar tablero para jugar dados. Et a qual quier que lo parasse. por la primera vez quel den Cient agotes. Et por la segunda quel corten las oreias. Et por la tercera quel maten por ello.

Otrossi tengo por bien e mando que non sala demi Chancelleria carta ninguna que sea dada contra ffuero nin contra derecho. Et si salier los alcalles e los officiales a do fuere enbiada. que pongan en

---

(a) *Tafureria*, tahureria: de *tafur*, tahur.

recabdo lo quelles yo enbiar mandar por ella. e que me enbien mostrar la carta. Et si yo ffallar que fuer desafforada mandare desfaser ɔ que por ella fuer fecho. Et sila dier alcalle o escrivano de camara ıando qne el alcalle que la libro e el escrivano e todos los otros offiiales quela passaren de vista a cada uno por si que emienden ala pare el danno que por ella rricibio. Et si la carta seyendo forera e dereha el alcalle à do ffuesse enbiada non la quisiere conplir diziendo que s tuerta que peche al querelloso el danno e el menoscabo que rrecioio por que gela non quiso conplir doblado.

Otrossi tengo por bien e mando quelas cartas foreras e de merget ue non passen las unas contra las otras. Et los mios officiales que uarden esto al meior que podieren sola pena que es puesta sobrellos.

Otrossi tengo por bien e mando al mio posadero que de hun barrio partado ala mi chancelleria. Et alos Notarios e al alguazil e alos alalles e alos escrivanos quo posen cerca de mi e que non meta otra ente entrellos nin enel su barrio. Et esto que lo cunpla e lo faga assi n todas las villas e los lugares por u yo andodier sopena dela mi nerget. Et demas silo assi non fezier quel prinde el mio alguazil por ient maravedis de la bona moneda.

Otrossi tengo por bien que cada que algun querelloso veniere ante ni de qual quier villa e lugar de mio senorio que me muestre su quella por pitigion. Et si yo tovier tienpo en quel pueda oyr. oyr lo he e ibrallo he assi commo ffallar que es derecho o mandare a hun alcalle lela mi Corte quelo libre luego segunt que dicho es. Et sila pitigion uere de merget el alcalle a quien la yo mandare librar mando que mea muestre sien otro detenimiento por que mande sobrello lo quela mi nerget fuere.

Otrossi tengo por bien que cada que algunos cavalleros o ommes boos delas mis villas vinieren ala mi Corte por algunas cosas que ovieen comigo de librar. deles acoger muy bien e delles librar luego aquelas cosas sobre que fueren enbiados. Et mando al mio posadero queles de bonas posadas e los mis officiales quelles ffagan mucha onrra e nucho plazer e quelles libren ayna aquello por que venieren.

Otrossi tengo por bien que todos aquellos que andan baldios a prourar cartas dela mi changelleria por algo quelles den ques vayan ela Corte o se dexen de este officio e caten sennores con que bivan or que desto viene gran desservicio ami e gran danno a la mi tierra. enffamamiento alos mis officiales. Et se peraventura enesto fueren allados mando por la primera vez quelles den Cient agotes. Et por la egunda quelles desoregen. Et por la tergera queles maten por ello.

Otrossi tengo por bien e mando que non procure carta mia otro ɔmme ninguno senon aquellos que venieren por ellas de sua tierra

rechos. assi los prelados e los fijos dalgo commo los ommes bonos delas villas e todos los otros delos mis Regnos Et me pidiestes por merçet que vos guardasse e vos fiziesse guardar estas cosas que enesta carta dize. Posiestes comigo que daqui adelante non tomedes yantares enlos mis Rengalengos. nin en los abbadengos de los mis Regnos. nin enlos solariegos delos fijos dalgo nin pidades nin querades pidido en ellos vos nin otro ninguno salvo que comades e vos sirvades delas bienfetrias segunt fuero. Et otrossi que non anden Merinos ningunos vuestros enla tierra. Et otrossi que non finquen en las vuestras casas fuertes escudero nin peon langero sinon el juys labrador dela aldea o del lugar du fuere la casa Et que sean seguras las casas que ninguno non las tome por forcia. nin las derribe nin ffagan enellas mal nin danno salvo demandandolo por derecho e por alli por u deve. Et si alguno dotra guisa lo fisiere que yo e vos comigo que seamos contra el en tomarle el cuerpo e quanto oviere fasta quelo emiende segunt que el fuero manda. Et si algun Castiello o casa fuerte fue fecha depues que el Rey don Sancho fino acá en heredamiento Rengalengo o de abbadengo o de otro sennorio que non era suyo de aquel quelo labro. que sea luego derribado e tornada la heredat a ssu duenno salvo lo que es entre herederos. Et si la heredat fuere suya que sse libre por derecho. Otrossi que ninguno de ganancia que non aya bienfetria nin coia sservicio nin yantar ninguna en las bien fetrias. Otrossi que ningun Merino del Rey que non coma senon por sus dineros assi commo es ffuero. en las bienfetrias nin en los solariegos de los fijos dalgo. Otrossi que vos inffante don Johan e inffante don Pedro que non tomedes yantares enla mi tierra sinon du vos ffuerdes por vuestros cuerpos en aquellos lugares du las yo he una vez en el anno quando y ffuerdes Et que non tomedes en cada lugar mas dela quantia que vos yo di. Otrossi que ayudedes a ffaser justicia e la non destorvedes nin la contralledes en ninguna cosa por que los mios Merinos e mios officiales nonlo puedan ffaser. Et de non traer convusco maffechores nin acotados nin entapados *¿encapaados?* ningunos nin los tengades en vuestras fortalesas nin en los vuestros Castiellos. Et que los ommes de la tierra que sean oydos e lamados a derecho commo deven segunt su ffuero. et quelles non passen a mas. Et nos los sobredichos inffante don Johan e inffante don Pedro e don Johan nunnes e don Loppe e don Alffonso e don Sancho. Et don Tello. Et don ffernan rroys et Rodrigalbares el don Garcia. Et lop de Mendoça e Ruy gil e Johan peres de Castanneda otorgamos e prometemos convusco el dicho sennor todas estas cosas sobredichas e prometemos a bona ffe sien mal enganno devos lo guardar e devos lo mantener

e de non seer contra ellas nin contra parte dellas en ningun tienpo. Et qual quier o quales quier devos que contra ello ffuessen e lo non guardassen que vos sennor que seades contra aquel o aquellos quelo non guardaren. Et nos todos conusco en aquella manera quelo devedes faser con derecho. Et prometemos e otorgamos quelo non dexemos de faser por ningun pleyto que entre nos sea puesto nin por cartas nin por arreffenas nin por otra rrason ninguna mas que cunplamos todas estas cosas que convusco ponemos e que las guardemos en todo o en parte commo dicho es. Et vos sennor que nos guardedes e que cunplades e nos mantengades nuestras heredades e las tierras e las quantias delos dineros que de vos tenemos segunt el ordenamiento de Burgos salvo ende se vos sennor ffiziestes despues mercet a alguno de nos quel acrecciestes la quantia quelo ayan e vuestros ffueros buenos e costunbres buenas e husos que oviemos ffasta aqui segun quelo ovieron aquellos onde nos venimos. en tienpo del Rey don Alffonsso vuestro avuelo. e del Rey don Sancho vuestro padre. Et yo sobredicho Rey don ffernando otorgo e prometo de conplir e tener e guardar todas estas cosas que sobredichas son e cada una dellas segunt dicho es. e de non yr contra ello daqui adelante en ninguna manera. Et desto mandamos faser siete cartas en hun tenor tal la una commo la otra ela unaa que tenga yo el sobredicho Rey seellada con vuestros Seellos e las otras que tengades vos los sobredichos seelladas conel mi Seello. Dada en Palencia veinte dias de Octubre. Era de mill e tresientos e quarenta e nueve años.

Otrossi yo el sobredicho Rey don fernando tengo por bien de aguardar a los Concejos delos mios Regnos los privileios e las cartas que an delos Reyys onde yo vengo e les yo confirme. Et senaladamente los quadernos quelles yo di en las Cortes que fis en Burgos e en valladolit e en Madrit e que non les passen contra ellos nin gelos quebranten en ninguna manera sola pena que en ellos se contiene.

Otrossi tengo por bien que los mios alcalles e los mios Juyses delas mis villas e los otros officiales dela justicia delos mis lugares que fagan bien e derechamientre la justicia e que non consientan alongar los pleitos. asi que todo omme quelo oviere mester pueda alcanzar derecho. Otrossi tengo por bien delles demandar cuenta quando toviere por bien. assi de la justicia commo del algo quesse despendiere delos mios pueblos por que yo vea commo lo fazen Et alos quelo bien fizieren quelles faga por ello merget. Et alos que fallar quelo non guardan quelles faga escarmiento en los cuerpos e enlo que evieren commo aquellos que non guardan mio servicio.

Otrossi tengo por bien e mando quelos officiales delas mis villas

que me den cuenta e rrecabdo delas muertes delos ommes e de rrobos e delos otros malefficios. malffetrias que acaescieron o acaescieren daqui adelante en sus lugares e en sus terminos cada que gelo yo demandar. Et silo ellos escarmentaren e fezieren sobrello justicia tengo por bien por ende delles fazer merget. Et silo assi non fizieren quesse paren a ello por los cuerpos e por lo que an.

Otrossi tengo por bien e mando a todos los ercrivanos publicos delas mis villas e delos mios lugares que escrivan en sus Registros todos los fechos que acaescieren en sus lugares por que me den rrecabdo ende cada que gelo demandar. Et non fagan ende al sopena dela mi merget e delos cuerpos e de quanto an.

Otrossi tengo por bien de saber de todos los officiales dela mi casa e dela mi tierra commo huso cada uno enlos offigios que tovieren de mi. Et alos que lo bien ffizieron delles fazer por ende merget. Et otrossi alos que ffallare quelo assi non ffizieron o lo menguaron delles ffazer aquel escarmiento que fallar quelles devo fazer con derecho.

Otrossi tengo por bien e mando quel mio alguazil guarde su officio e use del assi commo usaron los alguaziles que fueron en tienpo del Rey don Alfonsso mio avuelo e del Rey don Sancho mio padre a quien dios perdone. quando meior fue usado e que non passe a mas assi en fecho delos enplazamientos commo enlos omezillos e en el almotagamia. e en todas las otras cosas que por su officio deve aver.

Otrossi mando al mio alguazil e al que por el andodiere que sse guarde de prender nin de prindar omme ninguno por su demanda nin por agena sien rrazon e sien derecho. Et si quisier o prindar alguno por cosa que deva seer preso o peyndrado quel traga luego ante uno delos mios alcalles e quel muestre la rrazon por quelo fizo e que faga del preso o del prindado lo quel mandare. Et en prender e en soltar los ommes que sea obediente alos alcalles assi commo ami. Et que non suelte omme ninguno delos que toviere presos sien mio mandado o delos mios alcalles. Et quel'es non de tormentos nin mala presion nin les faga otra crueza assi commo non deve sopena dela mi merget.

Otrossi le mando que de alos alcalles ommes suyos e porteros mios que esten antellos quando libraren los pleitos por quesse cunpla e se faga lo que ellos mandaren.

Otrossi tengo por bien que en todos los lugares du yo fuer e por u andodier e en las villas hu morar que el mio alguazil guarde e ffaga guardar que non rreciban los ommes que y moraren danno enlas casas nin en las vinnas nin enlos panes nin en las otras cosas. Et que non consssienta que tomen por fuerga ninguna cosa de las que troxieren y a vender. nin delas que toxieren para alguno. Otrossi que ande con

gente e guarde el lugar de noche de dia que e parta las peleas e prenda e escarmiente los bolvedores dellas por que non ffagan fuerça nin tuerto nin otro mal ninguno.

Otrossi mando al mio alguazil que eche dela Corte los ommes que andovieren enella sien sennores e las mugeres baldias e dannosas. e que faga luego pregonar quesse vayan sopena de Cient agotes cada uno. Et del primer pregon adelante si fallare alguno destos tales enla Corte mando quelles faga dar cient agotes a cada uno e quel echen della. Et sil fallaren la segunda vez quel corten las oreias. Et sila tergera y fuere fallado quel maten por ello.

Otrossi mando al mio alguazil que non consienta que el mio despensero nin otro ninguno dela mi casa nin otro omme ninguno tome vianda nin otra cosa ninguna enlas villas nin enla tierra por u yo andodier sin pagar luego lo que tomare. Et si alguno tomar alguna cosa a pesar de su duenno sien gela pagar. que gela faga el alguazil pechar doblada. Et tome para si el doblo. e lo senziello delo al querelloso. Et si el alguazil non lo quisiere fazer seyendol dada la querella peche al querelloso lo quel tomaron. Et si el que tomare la cosa fuere onbre tan poderoso con que el alguazil non pueda quelo muestre ami Et si melo non mostrare luego que pague al querelloso quanto le fuere tomado.

Otrossi tengo por bien e mando que ningun omme por poderoso que sea. non anpare nin defienda en el so barrio al mio alguazil ningun omme a quien el quiera prender.

Otrossi tengo por bien e mando que si el mio alguazil oviere mester ayuda para conplir estas cosas quel yo mando fazer o alguna cosa dellas quelos mios balesteros que vayan con el cada quelos lamar con la mas gente que podieren aver. Et si fuer tal la cosa que entendieren que an mester mas gente. Mando alos mis vassallos de la mi mesnada quel vayan a ayudar cada que los lamar para mio servicio. Et por ninguna cosa que sobresto fagan que non cayan en pena de aleyve nin ayan otra pena ninguna nin los puedan por ende dezir mal ninguno.

Otrossi tengo por bien de dar al mio alguazil un escrivano mio que escriva los pleitos que pertenecen al officio del alguaziladgo. Et que jure que guarde su officio derechamientre assi commo deve. Et defiendol que non libre carta de camara. Et sila librare que la non passen las vistas nin el Sello. Et que non libre otras cartas ningunas sinon tan solamente las que pertenecen a fecho dela justigia e dela prision enel officio del alguaziladgo. Et otrossi que me diga verdaderamientre en commo husa el alguazil e los que andan por el desu officio quando gelo yo preguntar. Et que jure ami o aquien yo mandare que guarde su officio e esto que dicho es bien e verdaderamientre assi commo deve. Et si yo fallare quelo assi non guarda que

aya sobressi la pena que es puesta sobre los otros escrivanos que dichos son. Et tengo por bien quel den cada año por su soldada. mill e quinientos maravedis. Et que los aya enla mi changelleria bien parados quel non menguen ende ninguna cosa.

Otrosi mando e tengo por bien quelos mios adelantados sean mucho acuciosos en fazer la justicia por toda la tierra cada uno en su adelantamiento. Et por rrazon que viene mucho danno por las assonadas quesse y fazen. mando que vayan du quier que sopieren que fazen assonadas e quelas partan sin otro alongamiento. Et sisse por ellos non quisieren partir e ovieren mester ayuda para esto. mando que vayan conel todos los dela mi tierra e delas mis villas aquien ellos lamaren e fagan sobresto todo quanto fazer podieren por los partir Et escarmienten aquellos que ponen bollicio enla mi tierra assi commo entendieren que es mas mio servicio. Et quanto danno se fiziere enla mi tierra por aquellos que movieron la assonada e la fizieron que gelo ffagan pechar e emendar en guisa que non se atrevan los ommes a ffazer asonadas nin levantar bollicios assi commo non deven.

Otrossi les mando que anden cada uno por su adelantamiento cutianamientre por cada lugar con poca gente por guardar la tierra de danno e de costa e que fagan escarmiento enlos malfechores en guisa quela justicia sea conplida e los malos sean escarmentados segunt que deven.

Otrossi tengo por bien de dar a cada uno delos mios adelantados alcalles e escrivanos dela mi casa aquellos que entendiere que me cunplen e tales que me sirvan eneste officio bien e derechamientre assi commo deven. Et otro alcalle ninguno non huse del officio del alcallia nin escrivano dela escrivania sinon aquellos quelles yo diere para esto. Otrossi el adelantado que non mate nin mande matar nin soltar nin despechar nin tormentar omme ninguno por justicia sinon por juyzio delos alcalles que yo dier a cada uno dellos.

Otrossi tengo por bien e mando que en fecho delas calonas non tome por si ninguna cosa nin conffeche nin mande tomar nin affechar sinon lo quelos mios alcalles julgaren e fallaren que deve aver por fuero e por derecho.

Otrossi mando alos mios adelantados e a cada uno dellos que pongan cada uno en sus merindades ommes entendidos e abonados para ello tales que guarden cada uno su officio bien e derechamientre assi commo deven. Et que non sean ommes omiziados nin malfechores por que si alguna mengua fizieren quelles puedan por ende fazer escarmiento en los cuerpos e en lo que ovieren. Et silos tales non posieren e alguna mengua se fizier enla tierra por ende quelo peche todo el adelantado quel puso enel officio doblado. Et por quesse esto pueda

meyor guardar que juren los mis adelantados e fagan jurar a sus Merinos que mantengan la tierra e los ommes en justicia e en derecho assi commo deven por que la tierra sea guardada e anden los ommes seguros por ella e bivan a sservicio de dios e mio.

Otrossi tengo por bien e mando quelos alcalles e los escrivanos que yo dier alos mios adelantados que juren que guarden cada uno su officio verdaderamientre assi commo deven. e que me fagan saber commo obran los mios adelantados de sus officios por que silo ellos bien fizieren quelles faga por ende merget. Et silo assi non fizieren que faga sobrello aquel escarmiento que fallar que devo fazer con derecho.

Otrossi tengo por bien e mando quelos mios adelantados non tomen por yantar mas de dozientos e cinquenta maravedis. Pero en aquellos lugares du an de fuero e de huso de pechar por yantar quantia cierta de dinero que pechen quanto husaron e an de fuero de pechar e non mas. Et quela non tomen mas de una vez enel anno nin la mande tomar por si nin por otro en otro lugar sinon alli du la deve aver de fuero. e yendo y por si mismo. en otra manera quela non tome nin los peyndre por ella.

Otrossi tengo por bien e mando que cuando alguno delos mios adelantados legare en algunas delas mis villas del su adelantamiento que non faga pesquisa general sobrellas. salvo ende en los lugares du an de fuero dela fazer. Et que fagan pregonar enlos lugares do legaren que todos los querellosos que y ovier vengan antel e el quelos oya e los libre conlos mios alcalles assi commo fallar que es derecho. Et que non amenace alos Conceios nin les faga premia por quelos aya a despechar nin confechar nin saque a ningunos de su fuero onde son afforados.

Otrossi tengo por bien que non den las fortalezas que demi tovieren por rrazon delos adelantamientos a ningunos malfechores senon a ommes que sean abonados e sien malfetria e tales que guarden los lugares a mio servicio e que non rroben nin astraguen la tierra nin fagan y otro mal. Et silo assi non fizieren que pechen quanto danno rrecebiren los dela mi tierra por esta razon doblado.

Otrossi tengo por bien e mando que adelantado nin otro ninguno non pongan Notario nin escrivano enlas villas nin enlos lugares de su adelantamiento. mas quelo sean aquellos a qui lo yo di o lo diere daqui adelante. Et husen del officio ellos e non otro ninguno. Et los que yo y pus o posiere daqui adelantre que sirvan el officio por si mismos e sin otro escusador. Pero cada que el adelantado legare a algunos delos mios lugares si ffallar por verdat que algun Notario o escrivano husa del officio commo non deve o que fiso enel alguna

mengua que me lo enbien mostrar por que yo faga sobrello aquel escarmiento que toviere por bien e la merçet fuere.

Otrossi tengo por bien e mando que de todas las cartas e escriptos quesse ffesieren en casa del adelantrado que non tomen mas dela meatat de lo que toman los Notarios e los escrivanos dela mi Corte. Et otrossi el su chanceller que non tome por chancelleria delas cartas mas dela meatat delo que toma el mio chanceller Et que non passe a mas sopena dela mi merçet.

Otrossi tengo por bien e mando que ninguno non prinde alos Cònceios nin alos ommes delas villas del mio sennorio por ninguna demanda que ayan contra ellos a menos que gela demanden ante los alcalles que deven e sean oydos e julgados por fuero e por derecho commo deven. Et silles alguno en otra manera tomar alguna cosa que gelo demande yo assi commo a aquel que rroba e va contra mio mandado e faga del commo de rrobador.

Otrossi tengo por bien e mando que cada quelos mios adelantados legaren en algunas villas del su adelantamiento du usaron de entrar e de fazer justicia en tienpo del Rey don Alffonsso mi avuelo e del Rey don Sancho mi padre a quien dios perdone. que los coyan y sopena dela mi merçet e delos cuerpos e de quanto an. Et los adelantados que husen del officio bien e derechamiente. e fagan justicia e escarmiento enlos que la merecieren oyendo los ante los mis alcalles que andodieren conellos e librando los por fuero e por derecho assi commo deven. Otrossi tengo por bien que puedan faser pesquisa sobre las muertes e las otras malfetrias quesse fizieren enlas villas del su adelantamiento du husaron dela faser en tienpo de los dichos Reys. Et non en otro lugar ninguno. salvo aquellos lugares a que yo fis merçet que non entre y adelantado nin Merino en su lugar. mas tengo por bien que les guarden sus fueros e buenos husos e quelles non passen contra ellos en ninguna manera. Pero tengo por bien que entre el mio adelantado en Gallisia enlas mis villas e enlos mis logares dende e que faga justicia e escarmiento delos maleficios quesse y fizieron o sse fizieren daqui adelante assi commo fu husado delo fazer en tienpo delos Reys onde yo vengo.

Otrossi tengo por bien e mando que todos los officios que yo di o diere daqui adelante. assi los Adelantamientos commo las alcallias e Merindades e Alguazilatgos e justiciadgos e Notarias e escrivanias e otros officios quales quier quelos vayan servir cada uno por si mismos e non por otro escusador ninguno. Et silo assi non fizieren. Mando quelos non rreciban enel officio quel di o le dier daqui adelante nin husen conel en ninguna cosa salvo ende los mios Adelantados quando los yo enbiar lamar que vengan a mio servicio que puedan poner en su ade-

lantamiento bonos ommes abonados por Merinos que me sirvan bien e verdaderamientre en sus Merindades Et estos que sirvan el officio por si mismos e non por otro escusador. Et otrossi que juren los mios adelantados e todos los otros officiales a qui yo dier officio alguno en las villas e enlos lugares del mio sennorio que guarden la tierra de danno al mas que podieren e que husen de sus officios bien e verdaderamientre Et que fagan justicia en aquellos que la merecieren e escarmienten los malos fechos por que sean los ommes mantenidos en fuero e en justicia e bivan en paz a sservicio de dios e mio. Et alos que yo fallar quelo assi fazen quelles faga por ende merçet. Et alos que assi non fisieren que faga sobrellos aquel escarmiento que toviere por bien e la mi merçet fuere.

Otrossi tengo por bien e mando que fagan Pesquisa sobre todos los que sacaren cavallos e las otras cosas que son vedadas fuera delos mios Regnos desdel perdon que yo fis en Burgos aca. Et lo que fallaren que sacaron algunas cosas delas que son vedadas sien mio mandado e alas guardas quelo encobrieron o las consintieron passar delles ffaser aquel escarmiento que toviere por bien e la mi merçet fuere.

Otrossi deffiendo firmemiente que ninguno non sea osado de sacar daqui adelante fuera del mio sennorio cavallos nin Rogines nin otra cosa ninguna delas que son vedadas. Et qual quier o quales quier que yo fallar por verdat que sacaren daqui adelante ninguna cosa delas que son vedadas sin mio mandado tengo por bien e mando quel maten por ello e pierda lo que oviere. Et otorgo de non perdonar la mi justicia a ninguno que sobresto lo mereciere. Et esta misma pena pongo sobre las guardas quelo encobrieren o consintieren o furen ende sabidores. o lo fisieren por si.

Otrossi tengo por bien e mando que ninguno non sea osado de matar nin de ferir ,nin de desondrar a otro en la mi Corte nin a çinco leguas onde yo fuere. por omezillo nin otra enemiztad ninguna que aya conel nin por otra rrazon ninguna. Et qual quier quelo fisier que muera por ello e pierda lo que ovier. Et otorgo de non perdonar la mi justicia en ninguna manera a ninguno que en tal culpa cayere.

Otrossi tengo por bien de non perdonar la mi justicia a aquellos quela merecieren nin mandar soltar los presos dela mi cadena el dia de endolencias nin en otra fiesta nin a entradas delas mias villas por rruego que me fagan nin por otra razon ninguna fasta que sean julgados e librados por fuero e por derecho assi commo deven.

Otrossi tengo por bien de aver hun alcalle delas alçadas mayores de mi Corte en Castiella e en Extremadura assi commo lo ovie-

ron sienpre los Reys onde yo vengo e del dar cada anno por su soldada doze mill mrs. assi commo los ovieron sienpre, en tienpo delos Reys onde yo vengo. Et que jure ami o a qui yo mandar que huse deste officio bien e verdaderamientre assi commo yo del fio. Et silo assi non fisiere que aya sobressi la pena que es puesta sobre los otros mios alcalles doblada. Et el alcalle delas alqadas es Pero loppes de Padiella.

Otrossi tengo por bien e mando que todos los Conceios alcalles e jurados e Merinos delas villas e delos lugares de mio sennorio que cada que algun omme que merezca pena de muerte o de lision. o de despechamiento se algar dela justicia de cada uno de sus lugares quelo enbien disir luego al mio alguasil. por que si parescier enla mi Corte faga enel aquel escarmiento que toviere por bien e la mi merget fuere. Et non fagan ende al sopena dela mi merget e delos cuerpos e de quanto an.

Otrossi los procuradores delas villas delos mios Regnos de Castiella e de Leon me ffisieron sus piticiones enque me mostraron muchos agraviamientos que rrecibian. Et pidieron me merget que gelas otor gasse e gelas mandasse tener e guardar. Et las piticiones son estas que sse siguen. Et yo otorguegelas segunt se contien eneste quaderno.

Primeramientre me pidiron que me dolisse dellos de quantas malfetrias e Robos e quemas e muertes e prindas que rrecebian de inffantes e de Ricos ommes e de cavalleros e de escuderos e de Merinos e de otros ommes poderosos. Et pero que melo avian mostrado e querellado por muchas veses que nunca les a ello posiera ninguna emienda. Et que ssenon tornasse sobrellos a deffender los destos males que avian rrecebidos e temian rrecebir daqui adelante que eran perdidos delos cuerpos e delos averes en manera quelo non podian ya soffrir. e quela mi tierra era yerma e astragada por esta rrazon.

A esto digo que he ya rrecabdo puesto en este ordenamiento que fise.

Otrossi me querellaron que los Adelantados e Merinos que yo enbiava alos lugares delos mios Regnos en lugar delos anparar e de faser justicia que confechan con ellos e les rroban todo quanto an e traen consigo los malfechores e prenden los ommes seguros que entienden que an algo non fasiendo por que. Et que non van los adelantados por sus cuerpos alos lugares du an de Merinar. Et enbian sus Merinos que son malffechores e que astragan e destruen toda la tierra. Et otrossi que prindan e toman las yantares dos o tres veses enel anno Seyscientos maravedis por cada yantar non aviendo de dar mas de Ciento e cinquenta maravedis. Et estos Ciento e cinquenta maravedis non los deviendo aver salvo quando fueren en el lugar.

A esto digo que tengo por bien quelos adelantados que vayan por

si mismos cada uno alos adelantamientos que ovieren e anden y cotianamientre por si mismos fasiendo la justicia salvo quando los yo ovier mester que vayan comigo en vueste e que pongan tales Merinos por si que sean ommes abonados e sien malfetria. Et quel adelantado non tome mas de una vegada la yantar enel anno alli hu las devier aver. pero que yo enel anno tire un adelantado e ponga otro. e quelle non den mas de una yantar eneste anno. Et quelle non den mas por yantar de Ciento e cinquenta maravedis o aquello que an de fuero en cada lugar delle dar por yantar.

Otrossi me querellaron que sacavan los mios adelantados muchas cartas desaforadas dela mi chancelleria por que astragan toda la tierra e non era mi servicio.

A esto mando que aparescan las cartas ante mi o el traslado dellas. Et aquellos que fallar que las ganaron o mostraron mandar les he entregar quanto por ellas levaron e emendar el mal que por ellas ffisieron.

Otrossi me pidieron merget quelas Notarias delas villas e delos lugares de mios Regnos do las an por fuero e por huso quelas ayan. Et du yo he a poner Notarios quelos posiesse que fussen Naturales delas vilas e tales que sepan servir bien su officio e que las sirvan por si e non por escusadores. Et que fusse la mi merget delas non poner daqui adelante en tierra alos adelantados nin a Ricomme nin a otro ninguno por que las arriendan e se fas enellas mucho mal.

A esto mando quelas Noterias que dio el Rey don Alffonsso mi avuelo e el Rey don Sancho mi padre e los Notarios son vivos e non ffisieron por que las perdissen quelas ayan. Et todas las otras hu yo he a poner Notarios quelas dare hu fuere la mi merget. Et aquellos a qui las dier quelas sirvan por si mismos e non por escusadores.

Otrossi me pidiron merget que non posiesse alcalles nin juyses nin Merinos nin Alguasiles de fuera nin de salario en las villas salvo a pidimiento del Conceio o dela mayor partida del.

Esto otorgogelo assi commo melo piden.

Otrossi me pidiron merget que non conssentisse alos inffantes nin alos Ricos ommes nin alos cavalleros nin a sus Merinos que tomen yantares nin enbien pidir servicio ninguno alas villas nin alas sus aldeas del Rengalengo nin del abbadengo e que mandasse al inffante don Johan e al inffante don Pedro que non tomen las yantares alli do las an de tomar senon quando furen y por sus cuerpos. Ca las ponen en tierras a cavalleros e a escuderos que prindan e arroban toda la tierra por ellos.

Esto otorgogelo assi commo melo piden. Et mando alos mis adelantados quelo guarden e lo fagan assi guardar.

Otrossi me pidiron por merget que posiesse tal ordenamiento enlas quantias delas soldadas delos inffantes e Ricos ommes e delos cavalleros e delos otros a que he a dar algo por quelos puedan conplir con las mias Rentas que he en manera quelos mios pueblos non sean astragados commo son.

A esto digo quelo fare assi.

Otrossi me pidiron que fusse la mi merget delles mantener e guardar sus fueros e suas liberdades e husos e costunbres e Privileios e cartas que an de mi e delos otros Reys onde yo vengo.

Tengolo por bien e otorgogelo.

Otrossi me pidiron por merget que non mandasse faser pesquisa general nin cerrada por ningunas cosas sobre los que mueran en las villas de mio sennorio sinon quando la pidiere todo el pueblo. Et quando el pueblo assi me la pidiesse que la mandasse faser a onbres bonos delas mias villas que sean sin sospecha.

Otorgogelo segunt que lo piden.

Otrossi me pidiron por merget que toviesse por bien delles quitar fasta aqui la Pesquisa delas sacas e delas cosas vedadas. et detodas las otras cosas e delo quelles demandan por la tierra con mias cartas don Abraham abenxuxe e sus conpaneros o otros quales quier quelo demanden daqui adelante.

Otorgo gelo segunt que lo piden enlo passado fata aqui.

Otrossi me pidiron por merget que non quisiese que passasse el heredamiento del Rengalengo ala benhetria nin al solariego nin al abbadengo. e lo que es passado que torne al Rengalengo.

Otorgogelo assi commo lo piden.

Otrossi me pidiron por merget que non quisiesse demandar alos cavalleros nin alos ommes bonos delas villas delos mios Regnos de Castiella e de Leon. las sus fijas nin las sus parientas para los mios criados nin para otre por que el mio rruego era mandado a ellos Et enesto quelles faria bien e merget.

A esto digo que commo quier que yo Ruegue e lo el otro non quisier faser que yo quelle non ffaga premia nin mal ningum por ende.

Otrossi me pidiron por merget que mandasse derribar todas las casas fuertes donde se ffisieron o se ffasen malfetrias. ca esta era una delas cosas del mundo por que sse mas hermava e astragava toda la mi tierra. A esto digo quelo mandare assi faser. Et mando alos mis adelantados e alos mis merinos e alos Juyzes e alcalles delas mis villas e delos mis lugares sopena dela mi merget quelas casas fuertes onde ffallaren por verdat commo deven que sse fizieron o sse fizieron estos males quelas derriben. Et rrecabden los cuerpos e lo quelles fallaren alos que lo fizieron o sse acogieren y.

Otrossi me pidiron por merçet que toviesse por bien que los ommes delas villas de Castiella e de Leon que non peche ninguno senon alli du son moradores por algo que ayan en otro lugar.

A esto digo que gelo otorgo salvo en Castiella la Martiniega.

Otrossi me pidiron por merçet que pues el tienpo era conplido de los seys annos a que me avian a dar mill maravedis de yantar los delas villas de mio sennorio quando y ffuesse que fusse la mi merçet que quisiesse que sean seycientos maravedis assi commo lo avian de fuero e de Privileio. Esso mismo que ffusse la mi merçet delas yantares delas Reynas e delos infantes quelles non den por yantar mas de quanto les solian dar.

Otorgogelo segunt quelo piden.

Otrossi me pidiron merçet quelos escuderos e peones lanceros que andan por las villas e por las Aldeas pidiendo pan e carne e dineros e amenaçando los ommes que mandasse alos Merinos e alos ommes delos lugares dolo ffueren demandar que gelo non den nin gelo consientan. Et si alguna cosa quisieren fazer de prinda o de otra cosa quel maten por ello sien pena e sien calonna ninguna.

Otorgogelo segunt quelo piden. Et mando a'os mis Merinos e alas otras justicias quelo cunplan assi. e alos otros delos lugares hu acaescier.

Otrossi me pidiron por merçet que emendasse en aquel titolo del mi quaderno do mando que ninguno non mate nin fiera du yo fuer nin a çinco leguas dende. que sea la mi merçet que mande quel que firiere o matare que non sea anparado en Eglesia nin en Monesterio nin en casa de infante nin de Ricomme mas que sea tomado en qual quier lugar e se cunpla la justicia assi commo el mio ordenamiento dise.

Otorgogelo assi commo lo piden.

Otrossi me fizieron saber quelos Merinos que andan en la tierra por los mios adelantados e el mio alguasil que enplazan los ommes por qualquier cosa e tiestan sopena de Cien maravedis delos bonos e lievan dellos los Cien maravedis por cada una destas cosas. Et esto que es contra derecho ca el enplazamiento del Merino nin del Alguazil non es mas de diez maravedis delos bonos que son sessenta maravedis destos. Et que me pidian por merçet que deffendisse que non levassen por enplazamiento nin por testamiento mas de diez maravedis dela bona moneda assi commo es derecho.

Otorgogelo assi commo lo piden e mando que non puedan enplasar sen querelloso. Et silo enplasar sien querelloso o posier mayor pena delos diez maravedis e lo prindar quelo peche conel doblo el Merino o el Alguazil.

Otrossi me pidiron por mercet que quisiesse emendar enel quaderno

en aquel Capitolo delos escrivanos delas villas. do mande quelos escrivanos delas villas e delos lugares delos mios Regnos que escrivan todas las cosas e los fechos que passaren en cada lugar. Ca esto es mucho contra sus husos e costunbres. Calos Notarios que non deven dar fe senon daquellas cosas aque furen lamados o delas querellas que furen dadas ante los juyses. e ante los alcalles e ante las justicias ho de aquellas cosas quelles mandaren escrivir aquellos que tovieren la justicia por mi de que les pidieren que fagan fe.

Otorgogelo assi commo lo piden.

Otrossi de fecho delos juyzes e delos alcalles e delos officiales delas mias villas que ordene que me diessen cuenta e rrecabdo delo que ffizieron mientre que tovieron los officios. Et a esto que me pidian por merçet quelo quesiesse faser a pidimiento delos querellosos e non por pesquisa.

Otorgogelo segunt quelo piden.

Otrossi me pidieron por merçet que mandasse deffender que non tomen asemelas ennas villas nin ennos lugares do yo acaesciere para mi nin para la Reyna mi madre nin para la Reyna dona Costança. nin para los inffantes nin para otro ninguno. Ca por esto vino mucho mal e viene a todos los dela mi tierra e mucho despechamiento.

A esto digo que gelo otorgo si las podier escusar. Et silas non podier escusar quelles paguen el alquiler por ellas. Et si morier la azemela quela peche. Et si alguno fallare quelas confecha pierda el offieio e peche lo que tomo doblado.

Otrossi me pidieron que alli do mande en el mio ordenamiento que vayan con el mio adelantado los Conceios que me pidian por merçet que toviesse por bien que vayan conel los Conceios du ellos suelen Merinar e non otros. segunt se huso enel tienpo delos otros Reys onde yo vengo e enel mio fasta aqui. salvo en aquellos lugares a que yo fise merçet que non entrassen Merinos en sos lugares.

Otorgogelo assi commo lo piden.

Otrossi me pidiron por merçet quelles mandasse guardar los Privileios e cartas que avian del Rey don Alffonsso mio avuelo e del Rey don Sancho mio padre e confirmadas demi en rrason delas devedas delos judios. Et que fuesse la mi merçet de mandar que daqui adelante non les den cartas que sean contra esto. e las que an ganadas quelles non valan.

Otorgogelo assi commo lo piden. Et mando que sse guarde assi daqui adelante.

Otrossi me fizieron saber que andan aqui en mi Corte algunos del Regno de Gallisia que disen que enlos sos lugares quelles prenden los cuerpos por los mios pechos. la qual cosa es contra dios e contra dere-

cho. Et que ffusse la mi merçet quelo passado quelo mandasse escarmentar. Et desde aqui adelante quelo mande guardar en manera que se non faga.

Tengolo por bien. e otorgogelo assi commo lo piden. Et mando alos mis Merinos e alas mis justicias quelo cunplan assi.

Otrossi me fizieron saber quelas mias Aljamas delos judios delos mios Regnos solian pechar al Rey don Alffonsso mi avuelo e al Rey don Sancho mio padre. seys mill maravedis cada dia. e desto que se non escusava ningun judio. Et agora que non pechavan a mi el quinto. e que son escusados mas de çinco mill judios en mis Regnos delos mas Ricos. Et esto que me pechan quelo pechan delas Alcavalas que echan sobre los judios pobres e sobre los xristianos que sacan los dineros a husuras. Et por esta rrason que son astragadas las mias aljamas. Et lo quelos judios avian de pagar quelo demando a ellos quelo non an a dar e los judios que fincan en salvo. Et que fuesse la mi merçet quelo quesiesse levar delos judios segunt quelo levava el Rey don Alffonsso e el Rey don Sancho. Et que levasse dellos lo que deviesse a levar con ffuero e con derecho en manera que non fussen tan astragados commo eran.

A esto digo que ya enesto. he ffablado. e que en esso ando con los judios delas Aljamas para ffaser particion dellos.

Otrossi me pidiron por merçet quelles mandasse dar este quaderno con todas estas piticiones delas merçedes quelles ffazia e las cartas que oviessen mester en esta rrasson quitas e sin chancelleria.

Et yo tengolo por bien e otorgogelo.

Et deste mio Ordenamiento en commo lo yo ffize e delas otras piticiones que me pidiron. Johan nicolas e Johan ysirez procuradores del Conceio de Astorga pidieronme quelles mandasse dar ende un quaderno seellado con mio Seello de cera colgado paral dicho Conceio. Et yo mandegelo dar. Dado en valladolit ocho dias de Abril. Era de mill e trezientos e cinquenta annos. Yo Johan garcia lo ffiz escrivir por mandado del Rey=Diago garcia=Johan garcia=

Otrossi alo que me pidiron por merçet que toviesse por bien delles quitar ffasta aqui la Pesquisa delas sacas e delas cosas vedadas e de todas las otras cosas e delo que demandan por la tierra con mis cartas don Abraham abenxuxe e sus conpanneros e otros quales quier quelas demanden daqui adelante.

A esto responde el Rey que quanto es lo que piden quelles quite la demanda e la Pesquisa que avia contra ellos ffasta aqui por rrazon delas sacas delas cosas vedadas. que gelo otorga e los da por quitos dello. e quiere que non aya y Pesquisa nin demanda ninguna sobresta rrazon. Pero que tien por bien que pueda demandar alos sus cogedores e los sus arrendadores delas sus Rentas e pechos e derechos. todo su dere-

de ffazer Pesquisa sobrello. salvo los que sse abenieron con los ladores sobredichos o con los quelo avien de rrecabdar por ellos)der o con los que dellos lo arrendaron o con qualquier dellos se- el mandamiento que tenien. Et esto en rrazon delos sservicios s. pechos e derechos que ffueron derramados e cogidos fasta en-)rtes que yo fiz en Madrit. Et magar—*maguer*—sea fecha el abe- a sobrelo que dicho es depues delas Cortes sobredichas conlos dichos o con qual quier dellos enla manera que dicho es de que us cartas tienlo por bien e manda quelles vala. Johan garcia.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO

CAPÍTULO I

Páginas.

Etimología de la voz *Astorga*.—Primeros historiadores que de ella hacen mención.—Fué capital de los Amacos, y después, de los Astures.—Tiempos fabulosos.—Primeros habitantes de la provincia.—Opinión autorizada.—Los Celtas, Iberos y Celtíberos.—Los Asturicanos.—Los Astires, Astyris ó Astures fundadores de Astorga.—Época de su fundación.—Vestigios de su floreciente antigüedad.—Colonias judías.—Tribu á que pertenecía Astorga.—Nombres, límites y extensión de las Asturias antiguas.—Etimología de la voz Asturia.—La Cruz de Hierro.—Astures *augustanos y trasmontanos*.—Asturia, según Ptolomeo.—Esla, Astura ó Eztola.—Su etimología. 3

CAPÍTULO II

Invasión y dominación romana.—Guerras de los Astures auxiliando á los Cántabros y Vascos contra los romanos.—División política que Octavio Augusto hizo de la Península.—Viene Octavio personalmente á someter á los Astures y Cántabros.—Sus generales Tito Carisio, Cayo Antistio y Publio Furnio.—Tenaz resistencia de aquéllos.—Su derrota junto á Vellica y su retirada al monte Vindio.—Antes muertos que rendidos.—Infame delación de los *Brigecinos*.—Rendición de Lancia.—Sumisión de los Galáicos.—Envenénanse antes de entregarse.—Aras Sextianas.—Los *Astures* sometidos al yugo romano.—Fiestas en Roma celebrando el triunfo.—Fecha en que los conquistadores se posesionaron de Astorga.—Diversos pueblos que habitaban la región de los *Astures*.—Astorga ennoblecida por Augusto.—Armas que ostenta desde tiempo inmemorial.—Su

dores que hablan de ellas.—Minuciosa descripción y clasificación que de las mismas hace el presbítero doctor don Marcelo Macías.—Numismática.—¿Tuvo Astorga el privilegio de acuñar moneda en la época romana, y después de ella?—Infinidad de monedas que han sido halladas, y con frecuencia se hallan en las excavaciones hechas dentro y fuera de la Ciudad. . . 85

CAPÍTULO VI

Caída del imperio romano, é irrupción de los *Bárbaros* del Norte. —Teodorico y Rechiario.—Sangrienta batalla en las *llanuras parámicas*.—Derrota de los Suevos.—Primera destrucción de nuestra Ciudad.—El cronista Idacio.—Desaparición del Convento jurídico *asturicense*.—Los *Maniqueos* y los *Arrianos*.—Persecuciones.—El Abad Vicente de San Claudio de León.—Enmudece la Historia durante largos años.—El conde D. Julián y el obispo don Opas facilitan á los árabes su entrada en España.—Witiza respeta las murallas de Astorga.—D. Rodrigo y la desastrosa batalla del Guadalete.—Los restos del ejército cristiano refúgianse en las montañas de Asturias.—Asombrosa rapidez con que los árabes se apoderan de gran parte de España. —Segunda devastación de Astorga.—Lo que dice el cronista Morales. 139

CAPÍTULO VII

Segunda línea goda, D. Pelayo.—Batalla de Covadonga.—D. Alfonso el Católico: sus triunfos contra los infieles: rigor que emplea contra los vencidos.—Restauración de Astorga.—Ordoño I y el Conde Gatón la repueblan con gentes del Bierzo.—Alfonso III el Magno: sus victorias contra los moros en los campos de Polvorosa y Valdemora.—Castillos de Luna, Alba, Gordón, Arbolio y Trascastro, y otros en Asturias.—Conspiran contra él sus hermanos, á quienes prende.—Veremundo en Astorga: protégenle los astorganos, sino es que le ayudan los sarracenos. —Guerra civil ocasionada por la rebelión de sus hijos.—Renuncia la corona D. Alfonso, quedándose con Zamora su ciudad predilecta.—La Catedral de Santiago.—Peregrinación que hizo á Compostela.—Regresa y alcanza un nuevo y señalado triunfo contra los enemigos del nombre cristiano.—Asístele en su última enfermedad San Jenadio ilustre obispo de Astorga, su testamentario.—Sus restos trasladados á la Catedral de Astorga

desde Zamora: sarcófago en que fueron colocados.—Tercera destrucción de Astorga.—Almanzor.—Calamitosos tiempos para Astorga. 153

CAPÍTULO VIII

Camino *francés* ó de los Peregrinos.—Santo Domingo de la Calzada.—Hospitales y albergueríias.—En Astorga cruzaba este camino por la calle de la Rua Nueva.—Privilegio que Alfonso VI concedió á Guncelmo, abad de Foncebadón.—Singular anatema del Rey á los contraventores de su disposición.—Privilegio que los Reyes Católicos concedieron á los vecinos del Acebo.—Orden Militar de Santiago.—Personajes ilustres que han pasado por Astorga.—Batalla y *Bandera* de Clavijo.—El voto de Santiago.—El supuesto tributo de las cien doncellas.—Almanzor destruye á León y viene sobre Astorga.—Huyen los habitantes.—Desavenencias entre los cristianos.—Bermudo II contra su primo Ramiro III.—Uno y otro buscan alianza con Almanzor.—Obtiénela Bermudo, merced á un pacto deprimente, y es proclamado Rey.—Establece la Corte en Astorga.—Refúgiase aquí el conspirador Abdallah Piedra-Seca.—Aprovecha Bermudo una coincidencia y se declara independiente de Almanzor.—¿Cuánto tiempo fué Astorga Corte del reino cristiano?. . . . 165

CAPÍTULO IX.

Decadencia de Astorga, y preponderancia de León.—D. Fernando y doña Sancha—Apodérase de Astorga el Rey de Navarra, D. Sancho el Mayor.—Traslación del cuerpo de S. Isidoro de Sevilla á León.—Concilio de Coyanza.—División del reino.—Alfonso VI y el Cid Campeador.—El Rey en Astorga.—Reintegración de bienes á la Iglesia de Astorga.—Doña Urraca y su hijo Alfonso.—Casa en segundas nupcias con el Batallador, rey de Aragón y de Navarra.—El niño Alfonso es ungido Rey por el arzobispo de Santiago.—Gallegos y Castellanos son derrotados en Fuente-Culebros (Villadangos).—Huye el Arzobispo Gelmírez con el Rey niño.—Retíranse á Astorga los derrotados en donde los cerca el Batallador.—Retírase y alcanzado sufre sensibles pérdidas.—Donación que D.ª Urraca hizo al obispo D. Pelayo.—Alfonso VII cede el señorío de Astorga á su primo Alfonso Enríquez.—Intenta Alfonso VIII apoderarse de Astorga.—Ordenanzas de Alfonso X, el Sabio.—Id. de Sancho

IV el Bravo.—Este en Astorga.—D. Lope de Haro.—Quejas de los magnates.—D. Lope irrespetuoso con el Obispo.—Astorga vejada por los desafueros de los adelantados y merinos.—Ponen coto á los abusos D. Fernando IV el Emplazado y don Alfonso el Onceno.--Extorsiones que se le causaron durante las contiendas entre don Pedro el Cruel y don Enrique, el Bastardo.—Agradecido éste, procuró resarcirla de los perjuicios ocasionados. . 183

CAPÍTULO X

Fueros municipales.—Concejo, número de Concejales y su elección.—Revueltas tumultuarias.—Corregidor.—Astorga con voto en Cortes.—Estuvo gobernada por Condes.—Tiempo en que debió quedar sujeta á León en lo judicial y administrativo.—Apelaciones á la Capital.—Jueces de nombramiento real.—El Fuero Juzgo.--Pretensiones del Adelantamiento de León en atribuciones de Astorga.—Defiende ésta sus derechos.—Las *pesquisas* y modo de practicarlas. 207

CAPÍTULO XI

Privilegios, franquicias y mercedes.—Abundancia de vino que la ciudad recolectaba en los siglos XIII al XV.--Real Carta de Alfonso X autorizando al Concejo y Cabildo para no permitir la entrada de vino en la Ciudad.--Enrique II exime á los de Astorga de pagar portazgo y otras gabelas en todos los pueblos del Reino.--Relaciones comerciales con el Reino de Galicia.—Límites á que se extendían los términos de Astorga.—Pleitos ganados sobre pertenencias de estos.--Levantamiento de arcas en diversos años con diferentes pueblos.—Dominio directo sobre algunos de ellos. Piedralba, Piedralbina y Celada encomiendas de la Ciudad.--Los *Quartos* y *Alfoces*.—Extenso viñedo talado por las tropas del Duque de Lancáster.--Nueva plantación de vides. -Bodegas.- Fuentes de Santiago.—Tabla llamada del Marqués.--Canon que á la Ciudad pagaba Riego de la Vega. -Breves consideraciones.-- Carencia de datos históricos. —El célebre *Paso honroso*.—Puente de Orbigo.--Suero de Quiñones.—Autorízale D. Juan II para realizar el torneo ó justa.—El Rey de armas.—Mantenedores del Paso.—Caballeros aventureros que á él concurrieron.—Damas que lo presenciaron.—Incidentes.—Lo que del Paso dice el literato y poeta Duque de Rivas. 221

... Osorio.—Los Osorios
... villas de Campos, etc.
... solariega.—Astorga ocu
... Lancáster.—Desalójale de
... Trastamara y señor de Vi-
... le servicios, hácele Mar-
... de Castilla.—Armas ó escudo
... leses de Astorga, canónigos de
... *canóniga* de idem.—Alta repre-
... de los Reyes.—Sus numerosos ti-
... mendas.—Beneficios que Astorga
... que la Ciudad les dispensaba.
... en que debió ser construída.—
... —El antiguo alcázar. 251

CAPITULO XIII

... de Clavijo.—Su antigüedad.—Real
... su observancia.—La *Zuiza*.—Car-
... probada la autenticidad de tal ban-
... Nuestra Señora del Caño, de Riego de la
... Señora del Castro.—Los procuradores
... de Astorga.—Los Quartos y Alfoces.
...—El obispo Vigil niega permiso para
... acuden al Rey los Procuradores de la
... atiende.—Su venida, estancia y regreso
... propios de la Ciudad en los siglos XVI y
... Examinadores de sastres, zapateros y otros
... Historia.—Llamamiento que para la gue-
... ieron los Reyes Católicos á los Caballeros é
... de Astorga.—Estancia del Rey Católico
... . 273

CAPÍTULO XIV

... adquiere á perpetuidad el uso y el oficio del Pe-
... *mayores* y *menores*.—El marco real, la vara y
... intromisión del Corregidor en los aferimientos.—
... por el Adelantado mayor de León en favor del
... sos castigados: los *azotes*.—Fecha de la conce-

sión del Rey y lo que á la Ciudad costó el derecho de usarlo.—Ordenanzas.—Tributo que pagaban los géneros vendidos en el mercado.—Vecindario de Astorga en los siglos XVII y XVIII.—Astorga exenta de quintar soldados.—Gabelas que pesaban sobre los pecheros.—Exención á los eclesiásticos y á los que gozaban fuero por la Inquisición.—Baratura de los artículos de consumos.—Costumbres, juegos y diversiones.—Lujo y desmoralización.—Disposiciones encaminadas á corregirlos. . . . 291

CAPÍTULO XV

Obispado: su origen y antigüedad.—Antiguos límites.—Desmembraciones que en él hubo.—Reintegraciones que se le hicieron.—Metropolitanos á que estuvo sujeto.—Obispos.—Catálogo de los que han regido esta Diócesis.—Algunos de ellos fueron Notarios mayores del Reino.—Archivo de la Catedral.—Documentos que contenía. 305

CAPÍTULO XVI

Cabildo Catedral.—Número de capitulares y demás personal de la Iglesia.—Sus armas.—Sus rentas y fincas urbanas.—Sus privilegios é inmunidades.—Pleitos y contiendas con el Ayuntamiento y justicia de la Ciudad.—Intervención en los asuntos municipales.—Los Obispos y el Ayuntamiento.—Desacuerdos.—Entrada y recibimiento de los Obispos en la Ciudad. . . . 373

CAPÍTULO XVII

Astorga en la Guerra de la Independencia.—1808 á 1813.—Antecedentes.—Carlos IV y María Luisa.—Fernando VII.—El favorito Godoy.—Napoleón Bonaparte proyecta apoderarse arteramente de España.—Tenebrosas intrigas.—Invasión francesa. Motín de Aranjuez y prisión de Godoy.—Sucesos del 2 de Mayo.—Alzamiento general de la Nación.—Primeros síntomas del alzamiento en la provincia.—Ataque de Cabezón.—Batalla de Rioseco.—Los ingleses, nuestros aliados, en Astorga.—Movimiento de fuerzas.—Ingleses y españoles, perseguidos por los franceses, reúnense en Astorga.—Soult persigue á los primeros hasta la Coruña.—Entrada de Napoleón en Astorga.—Su regreso á Valladolid. 385

CAPÍTULO XVIII

Regreso de Fernando VII.—Anula la Constitución del año 12.—Astorga recibe con aplauso la noticia, y se pronuncia.—Entra en Astorga el partidario López.—Asonadas.—Muere Fernando VII.—Guerra civil.—Pronunciamiento de 1843.—Isabel II.—La Revolución de 1868.—Nueva Guerra civil. 449

CAPÍTULO XIX.

Blasones, timbres y honores de Astorga.—Familias nobles que aquí tuvieron casa solariega.—Astorganos ilustres. 468

CAPÍTULO XX

Astorga.—Situación geográfica y topográfica.—Altura sobre el nivel del mar.—Estadística y población.—Datos demográficos. Clima y producciones.—Industria y Comercio.—Ferias y Mercados.—Instrucción pública.—Beneficencia.—Plazas, calles, caserío y fuentes.—Institución del cuerpo de serenos.—Alumbrado público.—Paseos.—Vías de comunicación.—Servicio público.—Sociedades de recreo.—Gremios. 486

CAPÍTULO XXI

Carencia de monumentos antiguos.—La Catedral.—Seminario Conciliar.—Palacio Episcopal.—Casas Consistoriales.—La nueva Cárcel. 537

CAPÍTULO XXII

Parroquias.—Monasterios ó Conventos.—Ermitas ó Capillas.—Cofradías y Hospitales.—Noticia de Monasterios del Obispado.—Santuarios célebres.—Concilios.—Constituciones Sinodales.—Santos de la Diócesis. 553

CAPÍTULO XXIII

Partido judicial de Astorga.—Confines.—Montañas.—Ríos.—Vías de comunicación.—Clima y producciones.—Industria y Comercio.—Exportación é importación.—Carácter de los habitantes. Extensión superficial.—Entidades de población ó número de

ios.—Ayuntamientos, parroquias y anejos.—Presupuesto
el Culto y Clero.—Id. para 1.ª enseñanza.—Número de
las públicas.—Ayuntamientos y pueblos que comprenden.
sificación en ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos.
)lación de *hecho* y de *derecho*.—Distancia de la capital de
yuntamientos á la del Partido. 635

CAPÍTULO XXIV

:ostumbres.—Juegos.—Bailes.—Bodas.—Supersticiones.. 649
. 658

APÉNDICES

'.—Cimientos antiguos 663
'.—Minas. 665
'.—Maragatería, ó país de los Maragatos.—¿De dónde
de esta singular clase de gente?—Diversas opiniones so-
ste asunto.—Su carácter, sus usos y sus costumbres. . . 669
'. —Entrada en Astorga de D. Juan de Austria. . . . 693
'.—Batalla de Clavijo. 696
'bis'. — Copia de la pragmática civil, criminal y suntuaria
por Alfonso X en Sevilla á 5 de Febrero de 1253. . . 697
mento de las anteriores ordenanzas son las formadas por
smo Rey en las Cortes de Sevilla de 1261. 715
'.—Hermandades del reino de León. 721
'. Privilegios del Rey D. Fernando IV á las ciudades de
lla y León en las cortes de Valladolid. Año de 1295. . . 722
'. —Paso honroso del Puente de Órbigo. 725
'—Copia literal de la Real Carta, por la que el Rey D. En-
IV concedió á D. Alvar Pérez Osorio el título de Marqués
storga, y otras mercedes, hallándose en Toro el 16 de Julio
65.. 727
)gía de los Marqueses de Astorga. 738
).—Título de Teniente Corregidor, nombrado por la Mar-
ı en 7 de Abril de 1734.. 741
. —Privilegio de la feria. 743
).—Antiguas funciones de Toros. 746
alo monumental que ocurrió. 747
).—Lujo excesivo en el vestir. 749
).—Testamento de San Jenadio. 751
).—Contrato del Infante D. Juan, hijo del Rey D. Alfonso,

el Sabio, con el Obispo y Cabildo de Astorga. «Era 1348 (año 1310». 75
Nota 19.—Notas referentes á la Guerra de la Independencia. . 75
Nota 21.—Moldería Real 77
Nota 22.—Imprenta. 78
Nota 23.—Abastecimiento de aguas potables.—Antecedentes. . 78
Nota 24.—Sinagoga. 79
Nota 25.—Alcantarillado romano. 79
Nota 26.—Copia literal de la escritura del contrato del retablo de la Catedral de Astorga 80
Pintura del retablo de la Catedral. 80
Nota 27.—Contrato de la obra de la 2.ª parte del coro de la Catedral 80
Nota 28.—Acta de una sesión celebrada por la Justicia y Regimiento en el atrio de S. Bartolomé el día 1.° de Enero de 1741. 82
Nota 29.—Cáliz y copón de Peñalba. 8
Nota 30.—Eragudina. 8
Nota 31.—Las murallas. 8
Nota 32.—Ordenanzas por que se regía la comunidad de terrenos entre Astorga y los quartos y alfoces de su jurisdicción. . . 8
Nota 33.—Ciudad Urbicua. 8
Nota 34.—¿Hubo tribunal del Santo Oficio ó de la Inquisición en Astorga? 8
Nota 35.—Copia de la exposición dirigida por el Ayuntamiento en 1849 á S. M. la Reina, pidiendo la no supresión de la Diócesis. 8
Nota 36.—La tempestad del día 11 de Septiembre de 1846. . . 8
Nota 37.—Camino romano 27. 8
Nota 38.—Privilegios concedidos por Sancho IV en las Cortes de Palencia en el año 1286. 8
Nota 39.—Mercedes y privilegios concedidos á las Ciudades y Villas del Reino de León por D. Sancho IV, *el Bravo*, en las Cortes de Valladolid en el año de 1293. 8
Nota 40.—Cortes celebradas en Medina del Campo por D. Fernando IV en 1302., ...
Nota 41.—Confirmaciones del privilegio concedido á Astorga por el rey D. Alfonso X, en 26 de Junio de 1276, para que no se trajese vino de fuera hasta que la Ciudad hubiese vendido el suyo.
Nota 42.—Confirmacion del privilegio de exención de pesquisas, concedido á la ciudad de Astorga por el rey D. Alfonso XI en 4 de Agosto de 1345. . . . . .
Nota 43.—Confirmaciones del privilegio de exención del pago de

portazgos, concedido á la Ciudad de Astorga por el rey D. Enrique II en 20 de Febrero de 1367. 880
Nota 44.—Cortes de Valladolid celebradas por D. Fernando IV en el año 1312 884

FE DE ERRATAS

Página	Linea.	Dice	Debe decir
XII	10	ardoroso	arduo
24	23	capitulo IX	capítulo IV
38	26	Marco Aurelio, su hijo Galiano	Marco Aurelio, Valeriano, su hijo Galieno
80	25	territorios	términos
81	27	Mallorca	Maliorca
117	10	llamarito	lla marito
133	28	NIE	VIE
169	24	1558	1648
183	15	Alfonso II	Alfonso VII
327	20	633	638
330	19	entrar	enterrar
338	13	residió	presidió
335	(nota) 2	intumulo	in tumulo
»	» 3	sortes acerdos	sorte sacerdos
352	11	1541	1542
368	18	Antonio de Torres	Antonio López
387	29	D Luis de Losa	D Luis de Sosa
475	28	un coronel de ingenieros	un oficial de ingenieros
601	26	edificada	reedificada
»	27	1692	1691
636	28	galerna	galena
685	21	para comprender el	para responder al
694	13	Foncebadon	Andiñuela
774	33	su ejército de Galicia	el ejército de Galicia
784	16	1782 á 1787	1791 á 1805
861	12	Tenemos lo por bien que cada uno	Tenemos lo por bien e otorgamos lo Otrossi a lo quenos mostraron en Razon de la guarda de los puertos e delos terminos Tenemos por bien que cada uno

Historia de Astorga.

LISTA DE SUSCRIPTORES DE LA PRESENTE EDICIÓN

DE ESTA CIUDAD

D. Angel San Román. (3 ejemp.)
» Angel García.
» Aniceto Pastor.
» Andrés Fernández..
» Alvaro Panero.
» Alberto Santiago.
» Agustín Pío Salvadores.
» Antonio Delgado.
» Angel Durán.
» Antonio Rionegro.
» Aureliano J. Gutiérrez.
» Antonio Seco.
» Alfredo Gómez..
» Antonio García Postigo.
» Blas Martínez Celada.
» Benigno Postigo.
» Claudio Torre Murias.
» Carlos Ramírez.
» Crescencio Luengo.
» Cirilo Moro Panero †.
» César Pallarés.
» Conrado Prieto..
Doña Claudia Margarida.
D. Cirilo Noriega.
» Cancio Erasmo Gutiérrez.
» Constantino Seco.
» Claudio Valtuille.
» Camilo Vega.
Casino de Astorga.
Círculo Católico.
D. Domiciano Prieto Carbajosa
» Domingo Sierra.
» Daniel Cabo Verde
» Daniel González de Caso
» Eduardo Aragón.
» Enrique Alonso Goy
» Elías Solís
» Emilio García Sabugo
» Emilio Cuevas
» Emilio Rodríguez

D. Emilio Alonso.
» Ernesto Ramos..
» Francisco Ramos Cadenas.
» Fortunato Martínez
» Felipe González Nistal.
» Fe ipe Rodríguez Alonso.
» Francisco Cabezas
» F. Carlos López Martínez
» Federico Alonso Garrote.
» Francisco Alonso
» Francisco Santos Orozco.
» Francisco Montero.
» Felipe Carro.
» Fidel Jiménez
» Gregorio Sierra.
» Graciano García
» Germán Gullón.
» Guillermo Blanco
» Gabriel Fuertes.
» Germán Yanústulo.
» Heriberto Granell
» Isidro Blanco.
» Isidro Arauzo
» José del Otero
» José Granell.
» José Bachiller.
» Juan A. Sánchez
» Juan Manuel Sánchez.
» José Fernández Peña.
» José Nistal Boisán.
» Juan A. Matilla.
» José M.ª Cordeiro.
» Julio Pérez Riego y Blanco.
» José Flóres Diez
» José Fernández Botas.
» Juan del Palacio
» José Pérez
» Joaquín García Nistal.
» Joaquín Gavela.
» José María Armesto

D. José Cabezas. . . . . .
» Jesús Martínez . . . . . .
» José Alonso Castrillo . . . .
» José Méndez Penzol . . . .
» José Alvarez. . . . . .
» Joaquín García Villarino. . .
» José Alonso y Alonso. . . .
» Juan Alonso Botas . . . .
» Julio García . . . . . .
» José Pérez Carro . . . .
» José del Campo . . . . .
» José Gómez Murias . . . .
» Leovigildo Fernández. . . .
» Leoncio Núñez . . . . . .
» Luis Prieto . . . . . .
» Leoncio A. Goy. . . . . .
» Luis Novo . . . . . .
» Luis Luengo . . . . . .
» Leonardo Rodríguez . . . .
» Marcial García. . . . .
» Mariano Escanciano . . . .
» Modesto Goy. . . . . .
» Marcelino Rodríguez . . .
» Marcelo G. Sabugo . . . .
» Mariano León . . . . . .
» Moisés Panero . . . . . .
» Manuel González . . . . .
» Manuel Blanco . . . . . .
» Manuel del Valle. . . . . .
Doña Nicasia Iglesias Barrio. . .
D. Nicolás Crespo. (3 ejemplares.).
» Nicolás Callejo. . . . . .
» Nicanor Nistal . . . . . .
» Narciso Aparicio . . . . . .
Excmo Sr Obispo (6 ejemplares)
D Paulino A. Ferdez. de Arellano
» Prisciano Alvarez Iturriaga .
» Pedro Regalado Carrera . .
» Pedro Carro. . . . . .
» Pedro Gusano . . . . . .
» Pedro Rebaque . . . . . .
» Pedro Alonso del Campo. . .
» Primo Primero Blanco. . . .

D Prudencio Alonso . . . .
» Pablo Herrero . . . .
» Pascual Alvarez Majo . .
» Pedro de Paz y Paz. . .
» Pedro Domínguez y Domingu
» Pedro Luengo . . . . .
» Pedro Domínguez Ramos .
» Pascual Suárez . . . . .
» Pompeyo Pérez Benito. . .
» Paulino P. Monteserín . .
» Pedro Martínez Realín. . .
» Quintín García. . . . . .
» Ramón Saus.. . . . . .
» Román García. . . . . .
Doña Rosalía Gómez . . . .
D. Romualdo Soler. . . . .
» Ricardo Sabugo. . . . .
» Ricardo López Martínez .
» Rutilio Manrique . . . .
» Rodrigo Núñez . . . . .
» Santiago Alonso Garrote. .
» Santiago A Criado (4 ejemp
» Santos García . . . . .
» Santiago García . . . .
» Santos López † . . . .
» Simón Rodríguez . . .
» Santiago Pérez . . . .
» Sabino Geijo. . . . .
» Santiago Blanco . . .
» Serafín Martínez . . .
» Santiago Carro . . . .
» Tomás López . . . .
» Tiburcio Argüello Alvarez
» Toribio Castro. . . . .
» Vicente Goy Garrote. .
» Venancio Blanco . . .
» Victorino Luengo . . .
» Valerio Alonso. . . . . .
» Venancio Bayón . . .
» Venancio Velasco . .
» Vicente R Cela. . . .
» Vicente Blanco. . . . .
» Vicente López. . . . .

DE VARIAS POBLACIONES

Archivo General de Galicia.. . .	Coruña.
Doña Adela Villa Beltrán. . . .	Hospital de Órbigo.
D. Andrés Martinez Salazar. . .	Coruña
» Angel Julián.	Vega de Rivadeo.
» Andrés Blanco.	Castrotierra.
» Antonio Crespo Carro. . . .	Zamora.
» Aurelio García Fidalgo. . .	León.
» Andrés Herrero.	San Justo. de la Vega
Ayuntamiento de	Cáceres.
D. Antolín López Peláez. (6 ejemp)	Jaca. (Obispo de)
D. Andrés Barrallo.	Sta. Marina del Rey.
» Antonio Martinez, Capellán. .	Burgos.
Ayuntamiento de Valderrey. . .	Valderrey.
D. Aurelio García Sabugo. (2 ejs.)	Lugo.
» Benito Prieto.	Val de San Lorenzo.
Biblioteca del Instituto de la. . .	Coruña.
D. Benito Herrero..	Carneros.
» Bonifacio Arroyo.	Villa del Bollo.
Doña Benilde González.	San Adrián del Valle.
D. Blas Cabero Martinez. . . .	Posadilla.
» Blas García Cuadrado. . . .	Madrid.
» Bonifacio Rodríguez.	Villarejo de Orbigo
» Claudio S. Martín.	Coruña.
» Cipriano Campillo.	Cáceres.
» Cayetano Marcos Cordero. . .	Magaz de Cepeda.
» Carlos Ramírez de Verger . .	Veguellina.
» Dionisio Fernández.	Cáceres
» Domingo García del Río. . .	Valderrey
» Domingo A. Luengo	Castrillo de las Piedras
Diputación de	Cáceres
D. Esteban Rebaque.	Castrillo de las Piedras
» Enrique de Ureña.	León
» Esteban del Eital.	Matanza.
» Euquerio Cansado	Truchas
» Ezequiel González	Veguellina
» Emilio Blanco López	Luarca.
» Francisco S. Martín	Coruña
» Felipe García	Vega de Magaz
» Félix Argüello y Vigil . . .	León
» Federico Yudego y Albo. . .	Villademor de la Vega
» Francisco Rodríguez	León.
» Faustino Cepedano.	Castropodame.
» Fernando Arias.	Grado (Asturias)
» Francisco Lera Mayor . . .	Priaranza.
» Felipe Cañón	Veguellina,
» Federico Aragón	León.

D. Félix Cuquerella Alonso . .	Ferrol
» Genaro García Geijo	León
» Gorgonio Granell	Coruña
» Gregorio Prieto.	Sopeña
» Gerardo Possetti	Calahorra
Instituto General y Técnico. . .	Cáceres
D. Isidro Alonso.	Estébanez
» Isaac Escobar y Rodríguez. .	Castrillo de los Polvazar
» José García Revillo	Salamanca
» Julián Miranda. Obispo de. .	Segovia
» José Pérez Luengo.	Coruña
» Juan José García	Benavides.
» Juan Adolfo López.	León
» José Diez.	Ponferrada
» José Alvarez.	Brazuelo
» Juan García	Chana
» Juan García Benitez	Madrid
» Jorje Soriano é Iriarte . . .	Madrid
» José Martínez	Valdefuentes
» Joaquín G Vega, P Agustino	
» Juan de la Cruz Blanco . .	Val de San Lorenzo
» José María Goy.	Calahorra
» Justino Velasco	León
» José Delás Quiñones.	Palazuelo de Órbigo
» Leandro Bardón.	S. Feliz de las Lavander
» Liberto Cordero de Ribera. .	Vivero
» Matías Alvarez	Cáceres.
» Mariano Osorio	Piedralba.
» Mateo Bajo Franco.	Jubia
» Manuel Alvarez.	Zamora
» Manuel F Romero	Mugia
» Manuel Alvarez García. . .	Veldedo.
» Mariano Valls y Valls . .	Ponferrada
» Manuel P. Luengo	Coruña
» Matías Fernández	Castrillo las Piedras
» Marcelo Pérez Herrero. . .	San Juan del Puerto
» Mateo Martínez Moreda . .	Madrid
» Manuel Domínguez Ramos . .	León
» Manuel Carasa	Madrid.
» Manuel Baeza Cubero . . .	La Bañeza
» Miguel Prieto	Sopeña
» Manuel Villadangos . . .	Sarceda (Santander)
» Matías Alonso Criado (25 ejs)	Montevideo
» Marcelo Macías García (4 ejs)	Orense
» Pedro Rodríguez López (2 ejs)	Cuenca.
» Pantaleón Prieto de Castro . .	Madrid
» Paulino Villares . . .	Villarejo de Orbigo
» Ricardo Alonso Criado . . .	Coruña
» Rodrigo Gil y Núñez. . . .	Quintanilla S García
» Ricardo Blanco Gaztambide. .	Villafranca.
Doña Regina de la Fuente . . .	Combarros

D. Román G. de Blanes y Osorio	Mérida.
» Santiago Rubín.	Cáceres.
» Sebastián P. Blanco	Belorado.
» Tirso Alonso	Valladolid.
» Tomás Fernández.	Cáceres.
Fray Tirso López Bardón (2 ejs)	Valladolid.
D. Tomás P. Luengo.	Coruña.
» Thomé y Lobato.	Guimaraes (Portugal)
» Toribio Martínez Cabrera. . .	Madrid.
» Valentín Sanmartín	Coruña.
» Vicente Nieto.	Coruña.
» Victoriano Flóres.	Celada
» Valentín Cabrera.	Madrid.
» Vicente Alonso.	Cáceres
» Venancio Mateos Castaño. . .	Quintana y Congosto.

Imp Lib. y Encuadernación de P. López.—Astorga.

Esta obra
se acabó de imprimir en Astorga
en la Tipografía de P. López
el día 9 de Septiembre
de 1909

3 2044 035 956 549

THE BORROWER WILL BE CHARGED THE COST OF OVERDUE NOTIFICATION IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW.

CANCELLED
625 28 74